EL REY Y LA IGLESIA CASTELLANA

RELACIONES DE PODER CON JUAN II (1406-1454)

Óscar Villarroel González

EL REY
Y LA IGLESIA CASTELLANA

RELACIONES DE PODER CON JUAN II
(1406-1454)

FUNDACIÓN RAMÓN ARECES
MADRID, 2011

Reservados todos los derechos.
Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.

Cubierta: Rueda regia del privilegio de concesión de La Granadilla por Juan II a Pero Yáñez, su refrendario y oidor de la Audiencia Real, A Casa Ducal de Medinaceli, Privilegios Rodados, leg. 10, nº 87.

© EDITORIAL CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN ARECES, S.A.
C/ Tomás Bretón, 21 – 28045 Madrid
© FUNDACIÓN RAMÓN ARECES
Vitruvio, 5 – 28006 Madrid
Depósito Legal: M-7624-2011
Imprime: Campillo Nevado, S.A.
Antonio González Porras, 35-37
28019 Madrid
Printed in Spain / Impreso en España

Pilar, Silvia, Jorge

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN (Miguel Ángel Ladero Quesada) 13
PRÓLOGO (José Manuel Nieto Soria) 15
AGRADECIMIENTOS 17
SIGLAS UTILIZADAS 19
INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA 21
1. Encuadramiento del tema 23
2. Organización del trabajo y problemas metodológicos 24

PARTE I
LA MINORÍA

Capítulo primero LA MINORÍA REGIA 29
1. Las relaciones político-administrativas durante la minoría regia 30
1.1. Los tutores, ayos y maestros 31
1.2. El Consejo Real 36
1.3. La Audiencia Real 43
1.4. La política internacional: diplomacia e Iglesia 48
2. Introducción a las relaciones económicas en la minoría 55
2.1. La monarquía y las rentas eclesiásticas 56
2.2. La Iglesia y las rentas regias y castellanas 60
3. Aproximación a las relaciones jurídicas durante la minoría regia 65
3.1. Acciones sobre la jurisdicción eclesiástica 65
3.2. La defensa de la jurisdicción regia 67
4. Intervencionismo regio en la jerarquía eclesiástica: las elecciones episcopales durante la minoría 68
4.1. La Monarquía y las elecciones episcopales antes del reinado de Juan II 68
4.2. El reflejo de la obediencia aviñonesa de los regentes (1406-1415) 75
5. Conclusiones: un periodo convulso 86

PARTE II
POLÍTICA Y RELIGIÓN

Capítulo segundo LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS 91
1. Tutores, ayos y maestros 92
1.1. La presencia política de los ayos, tutores y maestros del rey durante su mayoría de edad 92
1.2. Los ayos y maestros eclesiásticos de los hijos del rey 94
2. El entorno cortesano 96
2.1. La presencia en la Corte 97

2.2. El reflejo de los cargos y la participación política 100
2.3. El servicio al rey y a la familia real 100
2.4. Eclesiásticos en la vida del rey: la compañía en el asueto 103
3. El Consejo Real 104
3.1. Los eclesiásticos en el Consejo Real 105
3.2. La evolución de los eclesiásticos en el Consejo 107
3.3. Los eclesiásticos y el poder desde el Consejo Real 119
4. La Audiencia Real 121
4.1. Los eclesiásticos como oidores-doctores 122
4.2. Los prelados en la Audiencia 124
4.3. La Audiencia como institución y la Iglesia 127
5. La acción diplomática 129
5.1. Los embajadores: origen y elección 130
5.2. Las labores encomendadas 132
5.3. La extracción y formación de los embajadores: ¿una política regia? 143
6. Las Cortes: la participación eclesiástica 146
6.1. La presencia en las Cortes 147
6.2. Las actuaciones en Cortes 150
7. Los eclesiásticos como privados regios 151
7.1. Sancho de Rojas y otras privanzas aisladas del reinado 152
7.2. Lope Barrientos y el círculo eclesiástico del final del reinado 153
8. Otras funciones 155
8.1. Los secretarios reales 155
8.2. La colaboración militar 157
9. Conclusiones: la polivalencia en el servicio regio 161

Capítulo tercero LA PARTICIPACIÓN ECLESIÁSTICA EN ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICO-CEREMONIALES 165
1. Los eclesiásticos y la propagandística literaria 167
1.1. Las obras de tipo teológico-religioso 168
1.2. Las obras de tipo jurídico 169
1.3. Las obras literarias y el mecenazgo regio 170
1.4. Las obras pedagógicas 171
1.5. Las obras históricas 172
2. Los eclesiásticos en las ceremonias regias 174
2.1. Las ceremonias de acceso al poder 175
2.2. Las ceremonias de tránsito vital 181
2.3. Las ceremonias de cooperación 188
2.4. Las ceremonias litúrgicas 192
2.5. La participación en las recepciones y entradas regias 195
2.6. Los eclesiásticos y las ceremonias de victoria 200
3. Los recursos religiosos en la política ceremonial de la Monarquía 203
3.1. Los marcos religiosos de las ceremonias regias 203
3.2. El uso político de ceremonias religiosas 207
3.3. Las ceremonias religiosas para el servicio regio 209
4. La simbología religiosa del poder real en los actos públicos: las imágenes 211
4.1. El traspaso de símbolos: la utilización regia de objetos e imágenes 212
4.2. La solemnización de la relación Monarquía-clero 215
4.3. La ceremonialización de la protección divina 218
4.4. La exaltación de las cualidades regias: la diversidad de imágenes 220
5. Conclusiones: la importancia de la imagen eclesiástica del rey 227

Capítulo cuarto LOS CONFLICTOS POLÍTICOS: LA ACTUACIÓN ECLESIÁSTICA 233
1. La colaboración con el rey en los conflictos políticos 234
1.1. La presión política y el apoyo eclesiástico 235
1.2. La colaboración militar en los conflictos políticos 237
1.3. La colaboración en la derrota 241
1.4. La colaboración simbólico-propagandística en los contextos conflictivos 244
1.5. Otros tipos de colaboración 249
2. La mediación y la diplomacia interna 251
2.1. La negociación por iniciativa propia 252
2.2. Los eclesiásticos en misiones regias 254
2.3. Las mediaciones instadas 258
3. La oposición al monarca 260
3.1. La oposición política 261
3.2. La oposición militar el rey 268
3.3. Otros tipos de participación 270
3.4. ¿Justicia regia? La capacidad de Juan II para actuar contra sus rivales políticos 272
4. La posición pontificia y su influencia en Castilla 276
4.1. La Iglesia como víctima de los conflictos políticos: las peticiones al papa 276
4.2. La protección al rey y sus colaboradores 281
4.3. La colaboración directa con el monarca 287
4.4. La colaboración con los rivales regios 291
5. Conclusiones: la Iglesia en los conflictos políticos, la importancia de los condicionantes particulares 293

Parte III
LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Capítulo quinto LAS RELACIONES ECONÓMICAS 299
1. Las donaciones y los privilegios regios 300
1.1. Las confirmaciones de privilegios regios 300
1.2. Las exenciones: entre el problema y el privilegio 303
1.3. Las concesiones de nuevas rentas 306
1.4. Las exenciones de aposentamiento 308
1.5. La aceptación del traslado de rentas: otra forma de beneficiar económicamente 311
1.6. Otras concesiones 316
1.7. La Iglesia castellana y las rentas regias 318
2. Rentas eclesiásticas y Monarquía 319
2.1. La Iglesia castellana ante la fiscalidad regia 319
2.2. El pontificado y la concesión de rentas a la Monarquía 322
2.3. Los derechos pontificios 330
3. Los conflictos generados 338
3.1. La negativa a pagar los subsidios pontificios 338
3.2. Los enfrentamientos por las rentas regias 340
3.3. Las apropiaciones y usurpaciones 344
4. La defensa regia de los privilegios eclesiásticos 345
4.1. La intervención directa del rey 346
4.2. Los aparatos de la justicia regia 352
5. Conclusiones: la bidireccionalidad de las relaciones 354

Capítulo sexto LAS RELACIONES JURÍDICAS: ENTRE EL CONFLICTO Y LA COLABORACIÓN 359
1. La defensa y fomento de la jurisdicción eclesiástica 360
1.1. La defensa de viejas y nuevas concesiones 361
1.2. Otra faceta del apoyo regio: la defensa de las penas canónicas 364
1.3. Los conflictos generados 366
2. La jurisdicción regia: entre el acoso y la expansión 373
2.1. Los abusos eclesiásticos 373
2.2. Otros abusos eclesiásticos: los coronados y el asilo 382
2.3. Los eclesiásticos en la jurisdicción regia y su tendencia expansiva 387
3. El pontificado y las relaciones jurisdiccionales en Castilla 389
3.1. Las peticiones regias de amparo 390
3.2. Las peticiones y concesiones en materia jurídica 393
3.3. El pontífice como defensor de la jurisdicción eclesiástica 396
4. Conclusiones: de la tutela regia a la expansión jurisdiccional 397

Capítulo séptimo PROMOCIÓN ECLESIÁSTICA Y PRÁCTICAS CLIENTELARES 403
1. La política beneficial 404
1.1. El rey y los beneficios de Castilla 405
1.2. El pontificado y los beneficios en Castilla 416
1.3. Las elecciones episcopales durante la mayoría de edad 426
2. La capilla real y los confesores reales 485
2.1. La Capilla Real 486
2.2. Los confesores regios 488
3. Conclusiones: el peso de la intervención beneficial 497

Capítulo octavo REFORMISMO Y POLÍTICA RELIGIOSA 501
1. Monarquía y religiosidad clerical 502
1.1. La preocupación por la formación y costumbres del clero 503
1.2. Las muestras de religiosidad 505
1.3. La extensión de la fe y la herejía 509
2. La reforma monástica 512
2.1. Las acciones regias tendentes a la reforma 513
2.2. Los colaboradores del reformismo regio 525
2.3. El papado y la reforma en Castilla 529
3. Conclusiones: las inquietudes religiosas de la Monarquía 533

CONCLUSIONES FINALES: JUAN II Y LA IGLESIA CASTELLANA....541

APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO 555

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 709
1. Fuentes 709
1.1. Fuentes manuscritas 709
1.2. Fuentes publicadas y catálogos documentales 712
2. Bibliografía 715
2.1. Obras de temática amplia y obras de consulta 715
2.2. Obras de temática local o personal 715
2.3. La Monarquía y el pontificado 718
2.4. Las relaciones políticas 721
2.5. Las relaciones institucionales 727
2.6. Religiosidad, órdenes monásticas y reforma 729

PRESENTACIÓN

La Fundación Ramón Areces viene dedicando desde hace años mucha atención y apoyo a las ediciones de libros sobre Historia eclesiástica de España. Grandes investigaciones siempre, encuadradas unas veces en la colección *Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica* y publicadas en otras ocasiones como volúmenes independientes. Así han visto la luz libros fundamentales sobre la historia y la organización eclesiástica de nuestra Edad Media, como el de Ramón Gonzálvez acerca de la cultura literaria de los eclesiásticos toledanos en los siglos XII y XIII, el de María José Lop sobre el cabildo catedralicio de Toledo o el de Iluminado Sanz acerca de la Iglesia de Córdoba en los últimos siglos medievales, amén de varias ediciones de catálogos y documentos relativos a las archidiócesis de Toledo y Sevilla.

La Fundación abre hoy un nuevo espacio a su promoción de la historia eclesiástica al publicar las investigaciones de Óscar Villarroel sobre las relaciones entre Monarquía e Iglesia en tiempos de Juan II de Castilla (1406-1454) y contribuye así al mejor conocimiento de un sistema social, político y, a la vez religioso, que muchos de nuestros contemporáneos no comprenden bien porque parten de categorías mentales muy distintas a las de quienes gobernaron la sociedad en aquellos siglos, los de la cristiandad europea medieval, cuando las actividades eclesiásticas y las políticas eran dos aspectos de una misma realidad sustancial puesto que ambos poderes –Iglesia y Monarquía– debían de colaborar, cada cual en su ámbito, a organizar la "ciudad del mundo" y a preparar el advenimiento pleno de la "ciudad de Dios" entre los hombres. Tenían una misión común y, a la vez, un reparto de funciones en el que lo político abarcaba también el apoyo a la reforma eclesiástica en su plano normativo, aunque cada acción tuviera sus propios motivos y distintos alcances u horizontes. Pero, al mismo tiempo, el elemento religioso daba sentido moral a la acción política y la integraba en una concepción hierocrática y providencialista de la realidad social. Una sociedad donde la autoridad eclesiástica –papa, obispos- tenía preeminencia doctrinal y jerárquica por la propia naturaleza de su misión pero en la que el poder regio era, a su vez, preeminente como motor de la acción política.

Tal es el fundamento ideológico sobre el que se desplegaron las relaciones entre la Monarquía y el pontificado, estudiadas por el autor en otro libro, y las que Juan II mantuvo con los obispos y demás eclesiásticos de Castilla, que son objeto de esta publicación, más innovadora y variada en su contenido, a mi entender, porque detalla los muchos aspectos de una colaboración compleja, que incluía enfrentamientos y luchas de partidos, en los que participaban especialmente altos eclesiásticos junto a la nobleza, pero también múltiples formas de colaboración eclesiástica al servicio de la política y las instituciones de la Monarquía, apoyos a la propaganda política regia tanto como situaciones de conflicto, flujos de rentas y concesiones económicas en una u otra dirección, convivencia y choque de las respectivas jurisdicciones, intervención continua de la Monarquía en la adjudicación de oficios y *beneficios* eclesiásticos por el pontificado o los obispos y, en fin, el apoyo

nada desinteresado del rey a las corrientes reformistas que agitaban a la Iglesia salida del "Cisma de Occidente" y del conciliarismo, una Iglesia cuya organización, leyes e instituciones inspiran muchos aspectos del naciente Estado monárquico y que era, a la vez, partícipe de sus objetivos y víctima de sus extralimitaciones hacia el plano de lo religioso tanto como aquél lo fue de las eclesiásticas hacia el poder temporal porque, al fin y al cabo, la simbiosis era entonces el fundamento del sistema de relaciones entre uno y otro poder, pese a la diferenciación de sus ámbitos habituales de ejercicio.

Óscar Villarroel ha seguido los pasos de su maestro y director de tesis, el profesor Nieto Soria, y ensanchado un camino que él comenzó en muchos aspectos. La época de Juan II preludia la gran política eclesiástica de los Reyes Católicos, cuyas raíces se conocerán, desde ahora, mucho mejor con la publicación de este libro gracias al mecenazgo de la Fundación Ramón Areces, que incorpora así un título sólido e importante a los que viene publicando sobre la historia eclesiástica de nuestra Edad Media.

Miguel Ángel Ladero Quesada
Catedrático de Historia Medieval
Universidad Complutense de Madrid

PRÓLOGO

Hace apenas un año el Dr. Villarroel González publicaba un libro con el título *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*. En él se abordaba, en parte, la misma época que en esta ocasión, aunque bajo una perspectiva distinta, como era la referida a la intensa actividad diplomática que se desarrolla entre monarquía castellana y pontificado en un periodo tan complejo y decisivo como el que, arrancando de los años finales del cisma de occidente, atraviesa lo que se conoce como los tiempos de la crisis conciliar, hasta situarnos en los orígenes del pontificado renacentista. En una de las últimas páginas de este libro al que acabo de aludir, el autor señalaba cómo *"desde el reinado de Enrique III hasta el advenimiento de los Reyes Católicos se produjeron una serie de cambios fundamentales, casi revolucionarios, que modificaron la forma en que se desarrollaron las relaciones diplomáticas y políticas entre ambos poderes* (se refiere al papado y a la monarquía castellana)*, y que fueron la base sobre las que se edificaron las de la época moderna*". Bien podría decirse que estas mismas consideraciones son extrapolables al amplio abanico de cuestiones estudiadas en el nuevo libro que ahora tengo el gusto de prologar, en este caso centrado en las relaciones entre la iglesia castellana, fundamentalmente, el episcopado, y la monarquía, durante el reinado de Juan II de Castilla. En efecto, tal como se puede comprobar a través de la lectura de esta obra del Dr. Villarroel, el reinado de Juan II vino a suponer para este asunto un momento de transformación, en el que, si bien se recogieron ya tendencias particularmente perceptibles desde tiempos de Alfonso X, tuvieron lugar procesos, tanto relacionados con el contexto de las tensiones experimentadas por la institución pontificia, como con aquellas otras específicas de la evolución castellana que nos sitúan ante casuísticas típicas de las décadas siguientes. Todo ello tendría como consecuencia el que durante ese reinado se adelanten ya rasgos muy característicos de esas relaciones monarquía-iglesia en los albores de la modernidad.

El estudio del Dr. Villarroel supone un panorama completo de los aspectos clave que más contribuyeron a la caracterización de aquellas relaciones entre monarquía e iglesia. Esto ha supuesto centrar su atención en la presencia de los eclesiásticos en la corte, en especial, a través de las figuras de algunos de sus obispos más prominentes, en la intervención eclesiástica en las principales instituciones de la administración del reino, concediendo especial relevancia a instituciones como el Consejo Real o la Audiencia Regia, así como en las actividades de representación diplomática o en las de propaganda y de construcción de la imagen regia, que, necesariamente, no podía producirse al margen de la colaboración clerical. Dada la intensificación de las tensiones políticas, con todo su correlato de enfrentamientos, pactos y alianzas cambiantes, la sostenida presencia del clero en este tipo de manifestaciones no podía dejar de tener un lugar destacado en este análisis, mostrándose la imbricación y no siempre fácil coexistencia en el caso de muchos prelados entre sus intereses como prelados destacados y miembros, a la vez, de algunos de los linajes políticamente más influyentes.

Además, hubo, tal como se estudia aquí con meticulosidad, todo un conjunto de ámbitos de relación entre la monarquía y la iglesia en que los intereses de aquélla se hicieron especialmente presentes, siendo sobre todo en estas cuestiones en las que se marca con especial intensidad lo que el reinado de Juan II tuvo de anuncio de tiempos venideros tales, como los de los Reyes Católicos o los de sus inmediatos sucesores, evidenciándose mecanismos de intervención regia en fase experimentación antes de su definitiva consolidación. De todo ello podemos encontrar abundantes manifestaciones en los capítulos que se dedican a las relaciones económicas, con especial atención a los intereses de la fiscalización regia de las rentas eclesiásticas, las tensiones propias de los conflictos entre jurisdicción regia y jurisdicción eclesiástica, la reiterada actuación de la monarquía en materia de promociones eclesiásticas, la plena institucionalización de la capilla real como un órgano cada vez más caracterizado del espacio cortesano, anunciando su relieve futuro, o la implicación de la monarquía en dar impulso a procesos de reforma eclesiástica, tanto en el ámbito del clero secular como regular.

Conviene llamar especialmente la atención, por su enorme utilidad para los estudiosos, sobre la inclusión de un extensísimo y muy documentado apéndice prosopográfico que, a la vez que demuestra la enorme labor investigadora que hay detrás de este estudio, facilitará mucho la resolución de las necesidades informativas de aquellos que estén especialmente interesados en profundizar en los más diversos problemas relacionados con la iglesia castellana en esta época.

En fin, creo que con todo ello, el autor hace una contribución de primer orden a la renovación de nuestros conocimientos en una materia de indudable relevancia dentro de lo que fue la historia de la España del siglo XV, deseando dejar aquí también constancia por mi parte del agradecimiento hacia la Fundación Ramón Areces que ofrece con esta publicación una prueba más de su compromiso con la investigación histórica.

José Manuel Nieto Soria
Catedrático de Historia Medieval
Universidad Complutense de Madrid

AGRADECIMIENTOS

Un trabajo de investigación devenga, dada la gran amplitud y diversidad de trabajos a acometer, un elevado número de deudas para el autor. A lo largo de la larga realización del presente trabajo he ido hallando en el camino mucha gente que, gracias a su ayuda y colaboración, se ha hecho merecedor de mi agradecimiento, que quiero poner de manifiesto antes de iniciar su exposición.

En primer lugar quiero agradecer a José Manuel Nieto Soria, director de mi tesis doctoral, el apoyo y la atención que siempre me ha prestado. En él coinciden las figuras de profesor y director. En función de la primera supo despertar el interés por el estudio de algunas materias concretas, como las relaciones de poder que suponen la columna vertebral del trabajo. En función de la segunda, siempre estuvo dispuesto a prestar toda colaboración posible, siendo una fuente constante de información y ayuda, pues, como buen maestro, siempre está dispuesto y atento a corregir y orientar, pero él también lo está a ayudar. Junto a él a su maestro, Miguel Ángel Ladero Quesada, sin cuyo apoyo e interés la presente edición no habría sido posible. A ambos, ciertamente, les debo mucho.

La búsqueda documental supone, sin lugar a dudas, uno de los capítulos más importantes en cuanto a las deudas contraídas. La elevada cantidad de archivos visitados y consultados hace que sean muchas las personas que deban ser englobadas en esta lista. Su mención sería muy extensa, por lo que baste mencionar mi agradecimiento a todas aquellas personas que, pertenecientes a la plantilla de los archivos consultados o no, me prestaron su colaboración y ayuda a la hora de facilitarme el acceso a la documentación conservada y, a veces, escondida en los distintos archivos: Santiago (Mercedes Vázquez Bertoméu, que me orientó en ambos archivos), Sevilla, Córdoba, (una mención especial merece Nieto Cumplido, que me permitió amablemente la consulta de la parte inédita de su *Corpus Medievale*, que resultó una herramienta utilísima a la hora de acceder a los fondos cordobeses), Simancas, Madrid, Cuéllar (Julia Montalvillo, tan eficaz como amable siempre), Soria, Cuenca, Roma y la Ciudad del Vaticano, Toledo, Sigüenza, León, Burgos, Zamora, Salamanca, Valladolid, Jaén, Palencia... Son muchos los archivos (de diversa índole) consultados y en casi todos ellos pude contar con inestimable ayuda y amable colaboración.

También son muchos los compañeros y amigos que, a lo largo de la ardua tarea y los numerosos viajes, compartieron fatigas de archivo y, en ocasiones, también de carretera. María del Pilar Carceller, José Ignacio Ortega (siempre nos quedarán Cuenca, Soria y un puñado de canciones), Javier Fernández Aparicio, Beatriz Franco, Pablo Perdiguero, Francisco de Paula Cañas, Ana Isabel Carrasco (siempre dispuesta a ayudar y animar), Ramiro Domínguez, Cristina Pineda y Ángela Gutiérrez (aquellos maravillosos años).

He mencionado a Nieto Soria y Ladero Quesada, pero tras ellos son muchos los profesores que, de una forma u otra, han sido una importante ayuda para la realización de este trabajo, unas veces con la información aportada, otras veces con al ánimo ofrecido. Comenzando por María Concepción

Quintanilla Raso, la primera profesora que me orientó hacia la investigación, y el resto de profesores del Departamento de Historia Medieval, hoy día compañeros (María Asenjo, Cristina Segura, Ana Arranz …), a todos ellos, de la Complutense y de otras instituciones, gracias.

Por último, pero no por ello de menor importancia, he de hacer constar mi agradecimiento a mi familia por el apoyo mostrado a lo largo de todos los años empleados en el trabajo, pese al tiempo que les he ido robando a todos y cada uno de ellos. Mi mujer y mis hijos (sin ellos nada sería ni igual ni posible), mis padres (y los de Pilar), mis hermanos (incluidos, pues también lo son para mi, mis cuñados), y el resto de mi familia (Ovidio, también profesor e historiador, junto a los demás, perdonad que nos os mencione uno por uno)… todos ellos, los que están y los que se han ido, que hubieron de sufrirme como un hombre a un ordenador pegado durante largos días, semanas, años…

SIGLAS UTILIZADAS

A lo largo del presente trabajo se han indicado las referencias bibliográficas de forma reducida, para evitar la repetición innecesaria de las referencias completas. Para ello se han utilizado las primeras palabras, de forma que sean fácilmente identificables. En caso de obras del mismo autor que comiencen de la misma manera se indica en la bibliografía la forma en que se citan para evitar errores. Además, se han utilizado las siguientes siglas:

A:	Archivo
A C:	Archivo Capitular o Catedralicio
AGS:	Archivo General de Simancas
AHN:	Archivo Histórico Nacional
AHNN:	Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (situada en Toledo)
A M:	Archivo Municipal
AHP:	Archivo Histórico Provincial
A C:	Archivo Casa (en el caso de casas nobiliarias que se indicará a continuación)
A O Santa María del Fiore:	Archivio Opere di Santa María del Fiore (Florencia)
ASR:	Archivio di Stato di Roma
ASV:	Archivio Segreto Vaticano
Reg. Vat.:	Registra Vaticana
Reg. Lat.:	Registra Laterana
Reg.: Avin.:	Registra Avinionensa
Obl. Comm.	Obligatones pro communibus servitiis (Camera Apostolica)
A V:	Archivo de Villa (siempre referido a la de Madrid)

BNE:	Biblioteca Nacional de España (Madrid)
Cortes:	*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, ud III
RAH:	Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid)

INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

1. ENCUADRAMIENTO DEL TEMA

Hace unos años la evolución de la historia política era un tema común de debate y análisis, y hoy día es de sobra conocido el desarrollo vivido en los últimos tiempos, dejando de lado la enumeración de los hechos en sí para adentrarse en el estudio de las estructuras ideológicas, mentales, sociales y económicas que determinaron que los hechos aconteciesen de una forma concreta. Dentro de estas estructuras se encontraría enmarcado el análisis de las relaciones de poder que se mantuvieron entre las distintas instancias de la sociedad bajomedieval europea. El análisis de estas relaciones de poder supuso, en cierto modo, una revolución en el campo de la historia política en la Edad Media, por cuanto se adentró en el estudio e investigación de aspectos que, hasta ese momento, se habían analizado dentro de otras ciencias, como la antropología, o bien por la historiografía de otras épocas, como la de la época contemporánea. Así, fenómenos como la propaganda o la mostración y plasmación de una imagen determinada del poder cobraron vida ante nuestros ojos, demostrándonos que pese a que el concepto continente utilizado para denominar tales hechos y actuaciones pudiera ser reciente, el contenido no es, ni mucho menos, algo que haya surgido en los últimos años.

Dentro de las relaciones de poder, el análisis de las mantenidas a finales de la Edad Media entre la autoridad monárquica de los nacientes estados de la Europa occidental y la Iglesia supone uno de los campos de estudio posible más interesantes, por cuanto reúne dos de los principales núcleos de potestad de aquella época: el espiritual y el temporal. El análisis de las relaciones de poder y de sus posibles influencias sobre el devenir de los hechos políticos, así como la comprensión y el análisis del influjo que los factores sociales, económicos y políticos podían llegar a tener en el desarrollo de las mismas, suponen una parte fundamental del mismo, unido al análisis de las fórmulas de desarrollo del poder y de su plasmación que se comienzan a dar a finales del Medievo y que suponen un germen del posterior desarrollo del Estado moderno: la representación de la autoridad y su imposición, la plasmación de una ideología política, el recurso a la propaganda para argumentar e implantar la legitimidad de un régimen… Todo ello son factores de primer orden en el establecimiento del poder monárquico tal como estaba sucediendo en el contexto occidental de Europa a lo largo de la Baja Edad Media, y es fundamental tenerlos en cuenta en el momento de abordar el análisis del periodo. Todos ellos, también, tuvieron una notable presencia en las relaciones mutuas que se desarrollaron entre la Monarquía castellana y el Pontificado, primero aviñonés y luego romano, por cuanto ambas estructuras estaban embarcadas en una paulatina ampliación de sus esferas de influencia que hacía necesario el apoyo mutuo. Cada cual tenía sus propios problemas, contradicciones y resistencias, marcadas por su propio contexto político, pero la colaboración en problemas comunes será, como ya pude comprobar en un trabajo anterior, al que me referiré de forma continuada por la influencia que sus conclusiones pueden tener en el presente estudio[1].

[1] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa. Política y diplomacia en el siglo XV*, Madrid, Sílex ediciones, 2009.

Las relaciones de poder poseen una notable relevancia en el transcurso de la historia, por cuanto es a través de ellas como las diversas instancias que poseen o aspiran a poseer una parcela de capacidades y potencias de acción se interrelacionan e influyen mutuamente. De este modo, las conexiones y relaciones de colaboración o enfrentamiento vienen a jugar un papel muy importante en la propia configuración que pueda tomar la autoridad en desarrollo, por cuanto se ve influido por las fórmulas desplegadas en otros ámbitos, así como por los problemas y conflictos que esas conexiones puedan suponer. Así, y en cierto modo, nos encontramos con que las relaciones de poder suponen una cierta forma de interacción y dialéctica, en la que el avance se produce por medio de la influencia mutua, sea esta positiva o negativa. Evidentemente, estas relaciones no siempre se desarrollarán de una forma dialéctica de forma constante, aunque esta faceta siempre se mantendrá presente, ya sea de forma persistente o de forma intermitente, ya que cada instancia de autoridad tiende a su propia conservación y esta misma lógica le llevará a entablar relaciones de enfrentamiento con aquellos otros poderes que puedan amenazar de alguna manera lo que considera su campo de acción. Como se podrá comprobar, todo esto es perfectamente aplicable a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Dado este tema de estudio, las relaciones entre la Iglesia y el Estado tienen un notable atractivo, como se ha comentado, por las amplias posibilidades que se desarrollan en su seno. Estas vienen dadas por la propia situación histórica en la que se encontraban ambas instituciones al iniciarse el siglo XV, especialmente en los dos casos que van a centrar nuestro estudio: la Iglesia y la Monarquía castellanas. Ambas esferas de poder tienen unos objetivos y fines en principio diametralmente opuestos. La primera una aspiración metafísica y espiritual, con el objetivo final de la salvación y el mantenimiento de un mensaje divino y salvífico, para la que las cuestiones terrenales suponen simplemente un medio. A esto, además hemos de unir el hecho de que, en realidad, no existe una unidad en el concepto de Iglesia castellana, sino que nos encontramos, a la hora de la acción concreta, con una reunión de eclesiásticos procedentes de diversos ámbitos sociales, familiares y culturales, que no toman una postura común. Se verán influidos, obviamente, por la posición que al respecto tome el pontificado romano, pero nunca llegan a formar un conjunto homogéneo que se plantee acciones en común como institución. La Corona de Castilla tiene, en cambio, unos fines puramente terrenales, su defensa y ampliación, en la medida de lo posible, por todos los medios accesibles y ante todos los enemigos plausibles, aunque podamos pensar que con una especial relevancia del reino musulmán de Granada, Así, la interacción entre ambos poderes no debía suponer en principio una posibilidad de contradicción o dialéctica especialmente relevante, sin embargo, las múltiples interconexiones de la sociedad política bajomedieval (las que poseía y las que estaba desarrollando) van a conducir a que en la realidad los posibles puntos de fricción e interacción sean mucho más amplios de lo que podría pensarse.

2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PROBLEMAS METODOLÓGICOS

En un tema tan amplio como las relaciones de poder entre la Iglesia y la Monarquía había que agrupar los diversos puntos a analizar de forma que fuese factible conseguir unas tendencias generales que aportasen, a su vez, unas líneas generales de interpretación. En este sentido, las formas de abordar este tipo de análisis del poder bajomedieval, y en concreto de las relaciones entre Monarquía e Iglesia, han sido diversas a lo largo del tiempo, marcadas a su vez por el propio trabajo historiográfico[2]. Así, teniendo en cuenta las aportaciones anteriores, se definió un esquema en el que se abordaran de forma independiente los grandes aspectos de las relaciones entre Estado e Iglesia en diversas partes, que a su vez se dividían en capítulos que analizan cuestiones más concretas (que en ocasiones se dividen a su vez en apartados aún más concretos).

[2] Algunas de ellas, por ejemplo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, o J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria, «Élites y clientelas eclesiásticas…», M.A. Ladero Quesada y J.M. Nieto Soria, «Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV…», o I. Sanz Sancho, «Para el estudio de la Iglesia medieval castellana».

Para comenzar se hacía necesario un análisis de la minoría regia de forma independiente. En primer lugar porque suponía un periodo claramente diferenciado del reinado, y en segundo lugar porque el poder regio tenía una naturaleza muy distinta (aunque sólo sea por la persona que lo ostentaba) que podía tener una notable influencia en cambios en la política para con la Iglesia que afectase seriamente a la homogeneidad de las hipótesis a plantear. Así, decidí realizar primero un análisis de la minoría regia de forma individual, que compone el único capítulo de la primera parte. Le siguen otras dos partes: *Política y religión*; y *Las relaciones institucionales*. Cada una de ellas se divide en capítulos en los que se analizan partes más concretas que nos hacen plantearnos algunas cuestiones que será necesario responder posteriormente.

En la segunda parte, como su nombre indica, se analizan aquellos aspectos que, en las relaciones de poder desarrolladas a lo largo del reinado, se centran en cuestiones de índole netamente política. De este modo, en el primer capítulo de la misma se realiza un repaso a la participación de los eclesiásticos en el contexto de la naciente administración regia, desde los principales órganos del poder, a la acción diplomática, pasando por las funciones más propias de la Casa Real, como los maestros y tutores que pudiese haber a lo largo del reinado. Dada la especificidad institucional que tiene el cada vez más importante aparato de gobierno e institucional de la Monarquía castellana, se ha analizado la participación personal de los prelados y eclesiásticos que pudieron desarrollar sus labores políticas en estos contextos, dado que no se puede analizar de forma general la posición de la Iglesia en cuanto a las mismas pues no existía. Así, se entra en el análisis de los personajes que participaron, cómo y cuándo lo hicieron, así como la colaboración que pudiesen prestar o no al rey. Así, se trata de un capítulo un tanto heterogéneo, por cuanto han de analizarse una serie de realidades múltiples y diversas, desde la Audiencia Real a la política internacional, pasando por el Consejo o la posible presencia de privados regios, pero que tiene su hilo conductor en el servicio regio. En este sentido habrá que prestar especial atención a quiénes fueron los eclesiásticos que participaron en esas relaciones, ¿existe algún rasgo distintivo en ellos? ¿Se puede apreciar alguna motivación? ¿Hubo alguna preferencia a la hora de participar en los mismos? ¿Prefirió el rey a algunos eclesiásticos en concreto? ¿Encontró más apoyo en otros en particular?

Otra faceta ciertamente relevante de las relaciones de poder en su faceta política son los aspectos relacionados no ya con una participación institucional, sino con otra más ideológica: la propaganda y el servicio ideológico al rey. Así, a lo largo del capítulo tercero se analizan las posibles acciones y actitudes que los eclesiásticos pudieron llevar a cabo en tareas de este tipo, ya fuese al servicio o en el deservicio regio. Acciones que fueron desde las tareas literarias, hasta la participación en actos y representaciones del poder. ¿Podemos encontrar algún rasgo distintivo en los eclesiásticos que participaron en este tipo de colaboración con el monarca? ¿Los rivales regios utilizaron los mismos métodos para legitimar su posición y acciones? ¿La Iglesia y los eclesiásticos supusieron un medio en este tipo de acciones? ¿Participaron en ellas activamente? ¿Con qué fines?

En el último capítulo de esta segunda parte, el cuarto, se analiza un aspecto fundamental en un reinado como el de Juan II: la participación y el posicionamiento de los eclesiásticos en los conflictos políticos del reinado. Dada la gran conflictividad que se vivió a lo largo de prácticamente todo él no podía dejar de prestarse especial atención a esta faceta de la vida política castellana, en la que cabe plantearse si existió alguna razón para el alineamiento político aparte de los propiamente personales, es decir ¿hubo posicionamientos basados en la fidelidad al monarca o siempre se basaron en los intereses particulares de los eclesiásticos? Además, ¿estos posicionamientos políticos se tradujeron en acciones concretas? ¿Se pasó a las armas por parte de los eclesiásticos? Y una pregunta relevante que aparece en el horizonte de esos enfrentamientos es ¿hubo algún posicionamiento por parte del pontificado?

La tercera parte se centra en el análisis de las relaciones que la Monarquía mantuvo con la Iglesia como institución. En este sentido se analizarán de forma pormenorizada las acciones que el monarca desarrolló sobre el conjunto de la Iglesia centrándonos en algunas facetas concretas. En

el capítulo quinto se analizarán las relaciones económicas. En este sentido será interesante analizar cómo evolucionó la situación que se heredaba después de más de mil años de relación entre el poder político y el religioso. ¿Afectaron a estas relaciones los desórdenes internos que afectaron a la Iglesia, como el Cisma y el conciliarismo? ¿Las relaciones fueron unidireccionales o se dio una interacción mutua entre ambas instituciones? ¿Se dieron conflictos en estos aspectos concretos? ¿Se encontró solución a ellos?

En el capítulo sexto se analizarán las relaciones jurídico-jurisdiccionales, puesto que, al ser la Iglesia un ente jurídico y dotado de una jurisdicción propia, hay que analizar cómo se desarrollaron las relaciones con su homónimo regio. ¿Fueron conflictivas? ¿Hubo alguna actuación del rey para con esta jurisdicción paralela? ¿Cómo evolucionaron las relaciones heredadas de periodos anteriores que, como en el caso de las relaciones económicas, tenían una antiquísima tradición? ¿Se vieron afectadas por las alteraciones eclesiásticas? ¿Y por las políticas de la Corona de Castilla?

En el capítulo séptimo se entrará a analizar un campo de las relaciones mutuas que, siendo netamente eclesiástico, podía tener una notable vertiente política en el contexto del reino, lo que motivaría la intervención regia: la política eclesiástica. En este sentido, analizaremos los posibles intereses de tipo eclesiástico que podía tener la Monarquía, como los beneficios eclesiásticos y las sedes episcopales, o aquellos otros de tipo más institucional que tenían una estrecha relación con el poder regio pese a tener una neta esencia eclesiástica, como la Capilla Real, atendiendo también, por último, a otro grupo de eclesiásticos que tenían una gran relación con el rey por su función netamente religiosa: los confesores reales. En este diverso capítulo será necesario prestar atención a la política eclesiástica de la Monarquía, intentando discernir si existe alguna línea general, si el poder real se planteó un objetivo al que se quería llegar en cuanto a estas cuestiones, así como si se consiguió. Además, dado que en alguno de ellos podía tener gran influencia, además de interés, el pontificado, será necesario tener en cuenta su posición, así como la evolución que en cada momento tuvieron las relaciones con los papas y la incidencia que esto pudo tener en estas cuestiones.

Por último, en el capítulo octavo se analizará la política que la Monarquía mantuvo a lo largo del reinado en una cuestión tan concreta como la reforma religiosa. Dada la especificidad de esta cuestión se ha decidido analizarlo de forma independiente, puesto que ya la historiografía ha detectado en el pasado la especial atención que en ocasiones la Monarquía prestó a estas cuestiones. Si tenemos en cuenta que en sí suponía una cuestión netamente religiosa, nos encontramos ante una clara intervención del poder regio en cuestiones ajenas, en principio, a sus competencias. En este sentido será interesante comprobar cuáles fueron sus objetivos, si los tuvo. Pero también es necesario responder a la cuestión de si hubo unas líneas concretas de acción, ¿contó para ello con la colaboración del clero? ¿Su acción fue ejemplarizante en su entorno más próximo? ¿Cuáles fueron sus principales actuaciones?

Como vemos, simplemente con un análisis superficial de las cuestiones a analizar se plantean una multitud de preguntas que será necesario responder a la luz de la documentación. Pero, además, una vez que se profundice en el estudio veremos que se irán planteando muchas otras, a las cuáles se buscará respuesta y confirmación, al tiempo que nos iremos encontrando, sin duda, con evidencias insospechadas o al menos no previstas.

Así, cada una de las facetas a analizar nos plantea unas preguntas concretas, específicas de las materias tratadas. De este modo, y al hilo de las mismas, nos será más fácil encontrar hilos conductores y temáticas y cuestiones transversales que nos permitan realizar una síntesis y conclusiones finales al concluir el trabajo, en las que esperamos encontrar alguna clave de interpretación global no ya de las relaciones entre la Iglesia y el naciente Estado castellano, sino también del complejo reinado de Juan II.

PARTE I
LA MINORÍA

CAPÍTULO 1

LA MINORÍA REGIA

La muerte de Enrique III de Castilla el día de Navidad de 1406, en aquellos momentos el primer día del año 1407, puso fin a un corto reinado caracterizado por el incremento de la autoridad regia y abría el de su hijo Juan II, que contaba por entonces con tan sólo un año y nueve meses (había nacido en Toro el 6 de marzo de 1405). Así, el reinado se iniciaba con lo que se vislumbraba como una larga minoría de edad, y que, dada la corta edad del rey y la posibilidad de su temprana muerte (dada la elevada mortalidad infantil del periodo) podía no llegar a feliz puerto. La Monarquía, así, parecía quedar a merced de aquellos personajes más poderosos del momento, lo que significaba en manos del hermano del difunto rey, el infante Fernando. Enrique III, consciente de ello, había ordenado de forma precisa el gobierno de Castilla en caso de su fallecimiento temprano, estableciendo cómo habría de funcionar la regencia, de forma que se salvaguardase la posición de su esposa, Catalina de Lancáster, y las posibles ansias de poder de su hermano, Fernando.

Sin entrar en la base de realidad que puede haber en el supuesto ofrecimiento de la corona castellana al infante, pasando por encima de los derechos de un niño de menos de dos años de edad, lo cierto es que el hermano del rey se atuvo a lo establecido por su hermano y a la legalidad sucesoria, lo que no quitó para que sus aspiraciones de poder marcasen su línea de acción en Castilla. A esto se uniría la posición de la reina Catalina, que se haría con su propio grupo de consejeros y colaboradores, lo que llevaría a la división real del poder regio en Castilla.

Así, mientras el futuro monarca aragonés establecía las bases de poder de su familia situando a sus hijos entre la más alta nobleza y asegurándoles los principales resortes del poder en Castilla, la autoridad regía fue sufriendo las vicisitudes de un gobierno compartido, cuando no dividido. Esto, indudablemente, afectaría a las relaciones entre la Iglesia y el poder real castellano.

Por su parte, la Iglesia se encontraba en una situación comparativamente mejor a la de la Monarquía castellana, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II. Recientemente reingresada Castilla a la fidelidad benedictita, el Papa Luna podía contar con la fidelidad aragonesa y castellana para continuar su lucha contra los papas romanos para conseguir ser reconocido como único pontífice legítimo. Sus relaciones con el poder regio castellano no habían sido todo lo fáciles que hubiese deseado, dada la fuerte personalidad y la clara idea de la política a seguir que había tenido Enrique III[1]. En este sentido, la muerte del rey y el acceso al poder de los dos regentes, con la consecuente división ya comentada, daba al papa la oportunidad de mejorar su capacidad de actuación sobre la Iglesia castellana,

[1] Véase al respecto de estas relaciones: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa…,* pp. 23-37; anteriormente trataron el tema con cierta profusión: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, pp. 25 y ss.; y de forma general J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, pásim.

algo que ya comprobé en su momento en el caso toledano[2], y en cierto modo ocurrió también en el caso del resto de las iglesias del reino[3].

Así pues, el 25 de diciembre de 1406 se abría un periodo de incertidumbre para la Monarquía castellana, incertidumbre que afectaría también a las relaciones que mantuvo con la Iglesia como institución, y con los eclesiásticos que la componían. Este periodo tendría una importancia capital en el periodo subsiguiente, el reinado personal de Juan II, puesto que pondría las bases sobre las que habría de desarrollarse el mismo, y establecería su situación de partida real. Así, el análisis de los casi trece años que duró esta larga minoría regia supone un punto imprescindible ante cualquier análisis global del reinado de Juan II, pues comprender las bases sobre las que se establece es fundamental para su correcta interpretación. De este modo, en la medida de lo posible se irán analizando los principales puntos que se tratarán en el resto de los capítulos, analizando las relaciones con el pontificado, y las relaciones políticas, económicas, jurídicas e institucionales que se desarrollaron entre la monarquía castellana y la Iglesia. En este sentido, empero, nos encontramos con un *handicap* importante, como es la menor cantidad de fuentes disponibles. Por un lado las crónicas del periodo son escasas y parciales, centrándose la mayor parte de las veces en la trayectoria y los hechos del infante Fernando, lo que deja de lado parte de la política castellana (ni siquiera sus relaciones con la reina Catalina aparecen clarificadas). Por otro lado las fuentes documentales son muy inferiores a lo disponible para los años subsiguientes, a lo que habría que unir la dispersión de las mismas. Empero, el análisis completo de la minoría regia de Juan II de Castilla supone un trabajo lo suficientemente extenso como para suponer un trabajo monográfico por sí mismo[4], por lo que el presente análisis se centrará exclusivamente en el análisis desde el punto de vista relativo a las relaciones con la Iglesia, de forma que podamos hacernos una imagen general lo suficientemente amplia para lograr una mejor comprensión del periodo subsiguiente.

1. LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS DURANTE LA MINORÍA REGIA

Ya desde la antigüedad la unión del poder laico y el eclesiástico fue casi una constante del occidente europeo desde la implantación del cristianismo como religión oficial del Imperio Romano. A lo largo de los siglos medievales esta relación se hizo aún más intensa, puesto que los monarcas pudieron contar así con la propia organización que la Iglesia ofrecía a sus miembros para su propio beneficio, además del hecho de que los prelados gozaban de una notable posición en lo económico e, incluso, en sus capacidades militares. A lo largo de la Plena y la Baja Edad Media se fue desarrollando un proceso de larga duración por el cual los eclesiásticos fueron ampliando y cambiando, al mismo tiempo, la forma de su presencia en la Corte, el gobierno y la incipiente administración regia.

Si en un primer momento podemos observar cómo los eclesiásticos pasaron a formar parte del aparato burocrático del rey, con el paso del tiempo se fue dando una clara diferenciación entre los miembros del alto y el bajo y medio clero. Por un lado el alto clero, que durante los siglos XIII y XIV centró su presencia en la cancillería y la justicia regia[5], fue centrando su actuación en el grupo de decisión más cercano al monarca, normalmente por medio del Consejo Real, lo que en algún caso se compatibilizó con funciones jurídicas en la Audiencia Real[6]. En ello tuvo cierta importancia el auge

[2] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 10-22.

[3] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 38-51.

[4] De hecho, este trabajo lo ha llevado a cabo Santiago Gonzalez Sánchez en la Universidad Complutense y bajo la dirección de Miguel Ángel Ladero Quesada, en una tesis recientemente defendida que esperamos ver pronto publicada.

[5] Para este periodo véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 27-48.

[6] Véase al respecto, con un análisis que comprende los años 1369 y 1480: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 130-182.

y la presencia al alza en los círculos cancillerescos y más burocráticos de personas con formación universitaria y, en muchos casos, menor importancia político-económica de sus familias, algo apreciable ya durante el reinado de Alfonso XI[7]. Este desplazamiento no se dio por una mayor valía de los letrados laicos y del bajo y medio clero, sino por la preferencia de los prelados por la presencia en el núcleo del poder castellano, dado que ellos mismos contaron cada vez en mayor grado con una notable, sólida e, incluso en algunos casos, magnífica formación universitaria, algo que acabaría siendo una tónica en el futuro[8]. Sin duda el constante crecimiento de la burocracia regia hizo necesaria la especialización, y los obispos, como miembros de la alta jerarquía eclesiástica, estaban llamados a ocupar los puestos más altos en la misma.

Durante el largo periodo de la minoría regia numerosos eclesiásticos llegaron a jugar un papel de relevancia en el entorno y la administración regia. Esto se vio aumentado, además, por la presencia de dos cabezas en el poder regio: el infante Fernando y la reina Catalina. Los personajes influyentes de ambos entornos, además, en algún caso consiguieron mantener su influencia política en el momento de la mayoría de edad, algunos con renovadas fuerzas, otros en un plano menor. Sin duda su mayor o menor cercanía con el rey pudo verse influida por el trato y el servicio que le pudieron prestar durante la minoría de edad, siendo también importante el hecho de que fuese más partidario del infante o de la reina. Como podremos ver algunos de los principales colaboradores del poder regio de los regentes perdurarán en el poder en época ya de la mayoría de edad.

1.1. Los tutores, ayos y maestros

La educación a lo largo de la Baja Edad Media, y como heredera de una larga tradición, era confiada, hasta el momento de una hipotética entrada en los estudios generales o universidades, a la sapiencia de los ayos o maestros[9]. Pese a que el siglo XV sería un momento de cambio en lo relativo a la forma en que se educaba a los jóvenes[10], los años en los que nació y vivió sus primeros años Juan II aún estaban marcados por las antiguas costumbres en lo relativo a la educación, a lo que habría que añadir el hecho de que nos encontramos ante la educación no de un joven perteneciente a la baja, media o incluso alta nobleza, cuyo objetivo podía ser la entrada en la universidad, sino ante un rey niño, que comenzaría su educación siendo ya monarca. Su educación sería más semejante a la que se daba a los hijos de la gran nobleza, cuyo destino estaba en la Corte regia y en la lucha política.

Si durante la Baja Edad Media la educación de los hijos de la nobleza se basaba en la mezcla de la actividad guerrera con aquella destinada a ser un buen cortesano, las letras y ciencias[11], veremos que Juan II también tuvo un preceptor eclesiástico y universitario, Pablo de Santa María (más dirigido sin duda a la faceta cultural[12]), y otro laico, cuya formación debía ser, indudablemente, militar o lúdico-física, Gome Carrillo[13]. Así, se plasmaría la división que ya apreció Beceiro Pita entre el ayo y el maestro[14].

[7] S. Moxó y Ruiz de Villajos, «La promoción política y social de los letrados…», pp. 5-30.
[8] T. de Azcona, «El tipo ideal de obispo…», pp. 21-64.
[9] Sobre la educación en la Edad Media puede verse: *La educación en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2000; I. Beceiro Pita, «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV), *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 571-589; C. Frova, *Istruzione e educazione nel medioevo*, Turín, 1981; P. Riché, *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.
[10] R. Black, *Humanism and education*…, p. 225.
[11] I. Beceiro Pita, «Educación y cultura…», p. 571.
[12] Como tal era nombrado en el testamento de su padre, véase la transcripción del mismo en: J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II*..., pp. 35-43.
[13] Aparece mencionado como tal ya en 1408: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 302-304.
[14] I. Beceiro Pita, «Educación y cultura…», p. 576.

El testamento de Enrique III no dejaba lugar a dudas sobre quién había de desempeñar los cargos de la casa real mientras durase la minoría de edad. En lo tocante a los que habían de dirigir la enseñanza del joven rey, el difunto monarca establecía que debía quedar bajo el cuidado de Pablo de Santa María, por entonces obispo de Cartagena[15]. Pablo de Santa María era uno de los principales personajes eclesiásticos de los últimos años del reinado de Enrique III, y sin duda su nombramiento para tal cargo, así como el de canciller mayor de Juan II[16], no eran baladíes, tal era el papel en la Corte de este monarca que Serrano Pineda no dudó en calificarlo de auténtico privado regio[17]: en 1403 era capellán mayor del rey[18], además de ser elevado a la sede episcopal cartaginense por su participación en el retorno a la obediencia benedictista de Castilla[19], apareciendo ese año de 1406 mencionado también como canciller mayor de Castilla[20].

Ahora bien, dados los cambios sobre la guarda del rey que se llevaron a cabo en Segovia en enero de 1407, así como el alineamiento político de Santa María con el infante Enrique, parecería difícil que llegase a desarrollar el papel que Enrique III le había encomendado. En abril de 1407 el infante, ansioso por partir hacia Andalucía para llevar adelante la guerra contra Granada bajo su mando, convenció a Juan de Velasco y Diego López de Estúñiga para que accediesen a ceder a la reina Catalina la guarda y tenencia del rey-niño[21]. Si don Pablo pasó a servir al infante, difícilmente podía atender a la educación y cuidado del niño. Tal vez debamos relacionar con este hecho la noticia que nos presenta a Gome Carrillo como ayo del niño[22]. Este ya aparece a principios del año 1407 junto a la reina, como guarda del niño, cargo que habría recibido del rey Enrique III[23]; pero en esos momentos no se cita su condición de ayo del rey. ¿Acaso perdió Santa María su puesto a consecuencia de los acuerdos entre reina e infante?

Las crónicas nos permiten afirmar que no fue así. Por un lado la tan desconocida crónica de Luis Panzán nos viene a mostrar cómo Pablo de Santa María no partió junto al infante hacia el sur en 1407, es decir, seguramente quedase junto a la reina y al rey, ejerciendo la labor que le había sido encomendada[24]. De hecho, es digno de mención el que en la reunión de Valladolid de 1411 el obispo de Cartagena hablase en nombre de la reina[25]. Así, aparentemente siguió en la Corte, salvo para acudir al Concilio de Perpiñán[26].

[15] J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II*..., p. 31.
[16] Ibídem, p. 32.
[17] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 49-51.
[18] Ibídem, p. 43.
[19] ASV, *Reg. Avin*., 207, f. 106.
[20] J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II*…, p. 7.
[21] Ibídem, pp. 87-88; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 283.
[22] Aparece mencionado como tal ya en 1408: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 302-304.
[23] J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II*…, p. 56.
[24] L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna*…, p. 37 especifica quiénes formaban parte del Consejo. No queda claro si eran todos los miembros del Consejo o sólo los que siguienron en el del infante. Sin embargo, si lo comparamos con el que se reunió en Valladolid en marzo-abril de 1411, en el momento de decidir quién tenía más derecho a la Corona aragonesa (si Juan II o su tío Fernando), aparecen nombres que no se mencionan en la primera lista. Si tenemos en cuenta, además, que los primeros son mencionados a lo largo del relato junto al infante, podemos afirmar que los que aparecen en Valladolid son los que quedaron con la reina, entre ellos Pablo de Santa María: cfr. ibídem, pp. 37-52. Queda, además, el hecho de que Panzán habla de «don Paulo, obispo de Burgos», siendo obispo burgalés por entonces, como bien hace notar Gregorio de Andrés, Juan Cabeza de Vaca (ibídem, p. 222, p. 13). Sin embargo, en todo momento el cronista se refiere a «don Paulo, obispo de Burgos». Pienso que es más probable que el cronista errase la sede que el personaje, puesto que al escrbir casi treinta años después de los hechos que él mismo había presenciado, recordaba el personaje y le asignó la sede que hasta su muerte había ostentado: Burgos.
[25] Ibídem, p. 52, insiste en llamarle «don Paulo, obispo de Burgos».
[26] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 54-55 opinaba que como embajador castellano. En mi opinión no existió ninguna embajada oficial, y acudió como prelado castellano. Cfr. Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Perpiñán", en *Etudes Roussillonnaises. Le concile de La Réal. Le grand Schisme d'Occident (1408-1409) / El concili de La Real. El gran Cisma d'Occident (1408-1409)*, XXIV (2009-2010), pp. 147-157

Una vez que se decidió presentar la candidatura del infante Fernando al trono aragonés y que éste fue elegido rey en el compromiso de Caspe, Pablo de Santa María fue uno de los encargados de mantener la regencia del infante en Castilla[27]; pero ¿mantenía el cargo de maestro?

De nuevo una crónica acude en nuestra ayuda, en este caso la de compilación de Galíndez de Carvajal, quien nos da un dato en 1416 que nos hace pensar que efectivamente el rey tenía como ayo a Gome Carrillo y como maestro a Pablo de Santa María. Así, ese año, al morir el rey Fernando de Aragón, y tratándose de cómo había de gobernarse el reino desde ese momento, se planteó que Gome Carrillo siguiese siendo el ayo del rey «como hasta allí lo había seýdo»[28]. De cualquier forma es muy probable que Pablo de Santa María, al retornar de sus labores en el Concilio de Perpiñán, volviese a hacerse cargo de su tarea como maestro del rey, labor para la que estaba sin duda bien preparado. Durante cuatro años seguidos permanecería en la Corte, siendo uno de los que mantuvieron en Castilla la regencia del infante Fernando[29], algo que compatibilizaría con la enseñanza al pequeño Juan II. De hecho, él mismo recordaba las lecciones que le había dado al príncipe[30].

A partir de 1415, sin embargo, volvería a desempeñar importantes tareas de tipo diplomático para el rey-infante Fernando, en el contexto del Cisma de Occidente y la convocatoria del Concilio de Constanza[31], lo que seguramente le alejaría de su cargo como maestro del rey. Es posible que en este momento el monarca ya tuviese como tal a Juan de Morales, que habría sido nombrado para sustituirle. Éste sabemos que ya estaba en la Corte de Tordesillas en septiembre de 1418[32], y que había recibido el obispado de Badajoz de manos de Martín V poco antes, en marzo de ese mismo año[33]. A principios de 1419 tenemos noticia efectiva de que era el maestro del rey[34].

Sin embargo, la persona que más poder tuvo en el reino castellano y que podría llegar a ser considerado como tutor de hecho del rey, es Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. A la muerte de la reina Catalina de Lancáster, en el mes de junio de 1418[35], el reino se quedó sin quién dirigiese el reino tal y cómo se había establecido en el testamento de Enrique III, al haber fallecido las dos personas que éste había establecido que lo gobernasen en su falta.

En el pasado el arzobispo había sido obispo de Palencia, y había colaborado, desde la muerte del rey Enrique III, con el infante Fernando. Al poco de comenzar el reinado era miembro del Consejo Real, además de oidor en la Audiencia[36]. En las Cortes de Segovia de 1409, Sancho de Rojas fue uno de los grandes partidarios del infante Fernando, apoyando con entusiasmo la lucha contra el islam que éste preconizaba, y participando en persona en la posterior campaña, que tuvo como objetivo Setenil[37]. Posteriormente colaboró en numerosas ocasiones con el regente. Es

[27] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 61-62.

[28] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 368.

[29] Durante 1412 y 1413 se encuentran muestras de sus labores gubernativas en lugar del infante, así, encontramos documentos regios firmados por él: A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero, *Colección diplomática*…, p. 453; y A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero, ibídem, p. 458.

[30] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62.

[31] A finales de 1415 estaba en el Consejo del rey aragones: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 367.

[32] A C Ducal de Alburquerque, *201*, leg. 9, nº 3.

[33] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.

[34] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 377.

[35] Ibídem, p. 374; RAH, *colección Salanzar y Castro*, 2/292, ff. 32r, cita su epitafio en la catedral de Toledo.

[36] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., pp. 278 y 284 respectivamente. Si bien se ha dicho que los oidores tenían, por el motivo de serlo, el título de consejeros reales (S. de Dios, *El Consejo Real*…, pp. 263-265), en este caso la crónica no deja lugar a dudas, quedando claro que era un miembro de *facto* del consejo, y que no era un título honorífico. La crónica detalla quienes formaban parte del mismo, «E aunque algo fuere determinado en el Consejo, donde estaban la reina y el infante, e los obispos de Sigüenza, e Segovia, e Palencia, e Cuenca, e los doctores Pero Sánchez e Periáñez, e muchos otros doctores e caballeros…», L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 278.

[37] Ibídem, p. 281.

mencionado la mayor parte del tiempo en la Corte junto a él, incluso dándose el caso, en ocasiones, de la toma de forma conjunta de algunas decisiones[38]. De hecho, el por entonces obispo de Palencia formaba parte del Consejo del infante, y nos es presentado por las crónicas junto a él en la más importante de sus campañas: la de Antequera[39]. Uno de los principales servicios se lo prestaría en Aragón, formando parte de dos de las comitivas que se enviaron a las Cortes Generales de la Corona, como representantes de la candidatura del infante castellano[40], encabezando la segunda de ellas durante 1415[41]. Una vez rey de Aragón, aún procuró un último favor el obispo Sancho al nuevo monarca, al participar en la delegación que acudió a la Corte aragonesa en Peñíscola formando parte de la comitiva que acompañaba a la infanta castellana María para celebrar su boda con el infante aragonés Alfonso, ya en el mes de mayo de 1415[42]. Apenas dos meses después de celebrarse éstas, el papa Benedicto XIII proveía en él, que tal vez aún estaba presente en Peñíscola, el arzobispado de Toledo[43].

Una vez promovido a la sede primada hispana, el arzobispo había demostrado toda su capacidad política. Al fallecer el rey Fernando de Aragón y hasta la mayoría de edad del monarca castellano, el prelado toledano supo manejarse de forma admirable ante los diversos acontecimientos que se dieron en el reino. El panorama que se planteaba no era nada fácil, con los nobles colaboradores de Enrique III por un lado, por otro la reina y su entorno, y por otro el ascendente grupo nobiliario que se iba formando entorno a los infantes de Aragón. Frente a todo ello Sancho de Rojas supo mantenerse siempre en el poder, incluso en los primeros años de la mayoría.

Pero fue tras la muerte del monarca aragonés, de quien se consideraba «*su fechura*»[44], cuando llegó el momento del prelado. Se acercó a Juan Fernández de Velasco y a Diego López de Estúñiga, que habían sido nombrados guardas del rey en el testamento de Enrique III; pero nunca habían llegado a tenerlo en su poder ante la negativa de la reina a entregarlo. Tras expulsar de la corte a los favoritos de la difunta Catalina se impuso su sistema de gobierno[45].

Lo cierto es que su presencia en la corte parece ser prácticamente constante desde el principio de su pontificado[46]. De hecho, se puede comprobar que el arzobispo permaneció durante largas temporadas en torno a Valladolid, despachando desde allí los diversos asuntos del arzobispado que necesitaban su atención durante los años 1416, 1417 y 1418, cuando el arzobispo estuvo la mayor parte del tiempo en la ciudad pucelana, en Tordesillas o en Madrid[47], debiendo realizar, a veces, acciones legislativas de importancia sobre el adelantamiento de Cazorla[48]. En cambio, mientras perduró la minoría, y su influencia en el gobierno del reino, no se le menciona en ninguna ocasión en Toledo,

[38] Ibídem, pp. 302-304, asistencia a las Cortes de Guadalajara; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 14, el infante y el obispo deciden ordenar el derrumbamiento de un adarve del «*alcazarejo*» de Valladolid, pues se decía que la reina quería arrojarse desde él con las infantas y el rey. Este hecho, de cualquier forma, parece demasiado truculento como para transmitirnos la realidad sobre la actuación de la reina.

[39] Se hallaba presente en ese Consejo cuando se decide el ataque sobre Antequera, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…*, p. 316; sobre la participación en la campaña de Antequera, hay numerosas referencias a él (pp. 317-333), incluso participando activamente en los combates (p. 329).

[40] Ibídem, pp. 336 y 342.

[41] J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 52.

[42] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

[43] Sobre esta elección véase: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 157-160; y el apartado 4.2. del presente capítulo.

[44] Así se menciona él mismo, S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos…,* p. 205, citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería,* Cartas Reales, Fernando I, caja 18, nº 2210 y caja 27 nº 3445.

[45] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla…*, p. 72.

[46] Así, en su nombre tomó posesión del adelantamiento de Cazorla y de otras posesiones y fortalezas del arzobispado (en Yepes, Talavera, La Guardia, Villafranca y Puente del Arzobispo), Gonzalo Pantoja, alcalde del rey, mientras el arzobispo permanecía en Valladolid. Documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática*…, pp. 120-123.

[47] Ibídem, pp. 129, 132 y 133, y pp. 140 y 143, respectivamente.

[48] Así, el 30 de octubre de 1417, regula los derechos del adelantado, ante las quejas de los concejos, ibídem, p. 132; y el 8 de diciembre de 1418 prohibe que el adelantado pueda imponer cierta exacción, ibídem, p. 143.

siendo Madrid la única ciudad del arzobispado en la que aparece. Durante todo este tiempo probablemente actuó como vicario general el deán de la catedral, Juan Martínez Contreras[49].

Fue en este período cuando el arzobispo comenzó a alcanzar sus mayores cotas de poder en Castilla. Ya en 1416, al poco de alcanzar la sede arzobispal, aparece en la Corte como uno de los principales artífices del retraso por parte de Castilla en retirar la obediencia al papa Benedicto XIII[50]. De esta manera el arzobispo devolvía el favor al pontífice cismático, que le había provisto de la sede. Se ha dicho, incluso, que el arzobispo «sintió profundamente la deposición de éste [Benedicto] por el Concilio de Constanza, a cuyas sesiones no asistió»[51]. Tal vez el apego que demostró al papa de Peñíscola fuese una razón para su no participación en la embajada castellana al Concilio; pero sin duda también es buen indicativo de que la reina regente no le consideraba indicado para tal misión, aunque fuese el principal jerarca eclesiástico castellano[52].

Desde finales de 1417 hasta junio de 1418 el poder del arzobispo pareció tambalearse por una serie de fallecimientos entre los principales personajes de la vida política del reino. A finales del primer año fallecieron sus dos principales aliados, Velasco y Estúñiga, poco después regresaba de Aragón el infante Juan, y el dos de junio de 1418 falleció la reina Catalina[53]. El poder de Sancho de Rojas parecía eclipsarse, más aún, si cabe, si tenemos en cuenta que algunos nobles decidieron oponerse a que el arzobispo permaneciese cerca del rey, por considerarle demasiado cercano a los infantes de Aragón[54]. De hecho es cierto que necesitó de su apoyo mantener el poder en Castilla, y desde un tiempo antes colaboraba con los infantes y el rey aragonés en cuestiones castellanas[55]. Su participación en el acuerdo de matrimonio del rey castellano con una hermana de Alfonso V de Aragón, María, probablemente fue un punto importante en ese acercamiento que estaba llevando a cabo[56]. A lo largo de ese año aún aparece encabezando a los que firman la documentación real en el Consejo, sin duda un buen indicativo de cuál era su posición en el reino[57]. Ya pocos años después su figura sería apreciada como la de un auténtico regente, apareciendo mencionado como tal «los que regían e gobernaban eran el arçobispo de Toledo, y el almirante, y el condestable y Juan de Velasco».[58]

Sin embargo, cerca del joven monarca, en torno a su primo el infante Enrique, se fue formando un grupo de oposición al arzobispo y al grupo en el que se encontraba, que intentaron adelantar la mayoría de edad del monarca, para lo que llegaron a hablar con el rey[59]. Fruto de esta polarización de la vida política castellana serán las Cortes de Madrid de 1419, en las que Sancho de Rojas ofreció el discurso inaugural, y que sería el principio del reinado efectivo de Juan II y el principio del fin para el poder político del primado.

[49] Con ese cargo aparece mencionado al menos a principios del año 1419, A C Toledo, V.12.D.1.27. El futuro arzobispo ya había desempeñado esas mismas tareas con anterioridad: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 14-16.

[50] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 370; J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia… », p. 70.

[51] J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media…,* p. 105.

[52] Sobre los miembros de esa embajada véase: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I.

[53] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla*…, p. 72.

[54] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 374-375.

[55] Así, por ejemplo, participó en una petición para que el papa cediese ciertas rentas en Castilla al monasterio jerónimo de Yuste: ASV, *Reg. Supl.*, 120, ff. 207rv, enero de 1418.

[56] Ibídem, p. 376. De hecho fue el principal partidario de esa boda, oponiéndose a la otra posibilidad, que era el matrimonio con una hija del rey portugués, que éste mismo había propuesto, L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 29.

[57] A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92

[58] L. Barrientos, *Refundición de la crónica…,* pp. 19-22. Es digno de mención que el arzobispo de Toledo aparezca el primero de la lista.

[59] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 376.

1.2. El Consejo Real

Como se sabe, el Consejo Real emergió desde 1385 como el órgano de gobierno principal de la Corona de Castilla, guardándose en su seno un puesto muy especial a los eclesiásticos. Acaso por la afinidad religiosa de Juan I, pero sin duda por la importancia político-económica que sus cargos podía devengarles, los eclesiásticos fueron dotados de una personalidad especial en el seno del Consejo, con gran relevancia de la figura del obispo-presidente[60]. En las ordenanzas de 1385 se establecía que cuatro de sus miembros debían ser prelados, y la de 1390 que habría un obispo-presidente[61]. Así, el Consejo pasaba a ser uno de los principales órganos del poder, donde los eclesiásticos estaban llamados a tener cierta importancia. Durante los reinados de Juan I y Enrique III son muchos los mencionados en su seno[62]. Con la llegada de la minoría de edad de Juan II, como veremos, el Consejo, sin ver modificadas sus ordenanzas, sufrió numerosos cambios en la práctica, pero sólo de forma provisional.

1.2.1. ¿La división del Consejo?

Durante la minoría de edad el Consejo sufrió las mismas inconveniencias que el resto del reino a la hora de la división de la gobernación entre la reina Catalina y el infante Fernando. Según el testamento del rey Enrique el Consejo iba a tener una gran importancia política, dado que cuando los tutores no estuviesen juntos dos de los miembros del Consejo habrían de firmar las órdenes regias junto al tutor, sin cuyas firmas no tendría validez la orden[63]. Junto a esta norma el monarca indicaba que en tal caso (que uno de los regentes fuese a partirse del otro) antes deberían dividirse el regimiento del reino como medida excepcional, aunque nada se indicaba del Consejo. Sí se establecía quiénes habían de formar parte del mismo, indicándose además que no debía recrecerse, y serían sólo aquéllos que formaban parte del mismo en ese momento, nunca más de dieciséis, salvo cuando los hijos del infante Fernando fuesen mayores de edad[64].

Lo cierto es que en 1407 el infante decidió partir a la guerra de Granada, con lo que se hubo de partir el reino después de diversos debates[65]. En estos acuerdos no se menciona en ningún caso al Consejo Real, sin embargo lo lógico es pensar que cada regente quedase con una parte del Consejo para gobernar sus provincias, como bien indicó Juan Torres Fontes[66]. Lo cierto es que algunos documentos conservados y partes de las crónicas pueden confirmar de forma efectiva que el Consejo también se vio dividido, tanto mientras el infante se mantuvo en Castilla, como cuando partió al Reino de Aragón para recibir la corona del mismo. El mismo Torres Fontes ponía de manifiesto cómo el infante acuñaba moneda en Andalucía en 1408 con el acuerdo de los miembros del Consejo que estaban con él[67]. En 1410, mientras estaba en Córdoba, se menciona que reúne a su consejo, indicándose a continuación a los miembros del Consejo Real que habían acudido junto a él a la guerra[68]. En 1410 se remitía una carta a Cuenca en la que el infante firmaba junto a Gome Manrique y el conde (don Fadrique de Trastámara)[69]. Cuando el infante Fernando partiese a Aragón consta que dejó en su lugar en Castilla a Juan de Illescas, obispo de Sigüenza, a Pablo de Santa María, obispo

[60] S. de Dios, *El Consejo Real*…, pp. 252-254.
[61] Ibídem, p. 254 y 245.
[62] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 155-156.
[63] A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*, p. 34.
[64] Ibídem, pp. 34-35.
[65] Véase: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 283-286; A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*, pp. 85-91.
[66] J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 392.
[67] Ibídem, p. 393.
[68] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 316.
[69] A M Cuenca, leg. 156, exp. 1, ff. 3v-4v.

de Cartagena, a Enrique de Montealegre, conde de Montemayor, y a Perafán de Ribera, adelantado mayor de Andalucía; y en el consejo a los doctores Pedro Sánchez del Castillo y Juan González de Acevedo[70]. Aparentemente no quedaban grandes ni eclesiásticos en el Consejo, y al quedar sólo dos doctores puede dar la impresión de que no iba a ser propio, sin embargo la documentación nos indica lo contrario. En 1412 tenemos una carta emanada del Consejo que va firmada por aquéllos que el infante dejaría en Castilla: Juan de Illescas y Pablo de Santa María, además del conde don Fadrique y Perafán de Ribera[71]. Esta misma composición se repite en otra carta dirigida también a Cuenca al año siguiente[72]. En Madrid, de ese mismo año, también se conservan documentos que nos muestran al Consejo dividido, de hecho, incluso en las propias provincias del infante: ocho días después de la carta anterior (fechada en Guadalajara) desde Illescas partía otra del Consejo firmada por Juan de Illescas y Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara[73]. Allí el Consejo permanecería establecido durante un tiempo. A lo largo de 1414 tenemos diversas cartas del Consejo del infante Fernando emanadas desde Illescas y en las que aparecen las firmas de Juan de Illescas, Gutierre de Toledo y un conde (¿Fadrique, Enrique Manuel?)[74]. En abril de 1415 tenemos constancia de que Diego de Anaya formaba parte del Consejo del infante Fernando en Castilla, indicándose específicamente que formaba parte del Consejo en el regimiento de las provincias del rey de Aragón[75].

También la reina tenía su propio consejo. En enero de 1408 tenemos diversas cartas emanadas del Consejo, supuestamente ordenadas por reina e infante, y firmadas por un consejo sólo de juristas y dirigidas a Soria, perteneciente al regimiento de la reina[76]. Lo mismo ocurría en 1411[77]. En julio de 1410, una carta emanada del Consejo en Segovia se dice acordada por la reina y el infante, pero va firmada sólo por la reina Catalina y diversas firmas del Consejo, entre ellas la de Juan Enríquez obispo de Lugo[78]. Esto podría poner en entredicho el hecho de que supuestamente la reina hubiese sido alejada del poder desde 1408 a 1410 por el infante Enrique, con acuerdo del Consejo (lo que habría supuesto la extinción del de la reina)[79]; pero los datos aportados por Torres Fontes, así como el hecho de que aparentemente se carezca de documentos otorgados por la reina entre los mencionados de Soria de 1408 y Cuenca de 1410, confirmaría, al menos en parte, las tesis del autor murciano. Esta última carta se debería más, seguramente, a una entrada paulatina, nuevamente, de la reina en el Consejo y en el gobierno del reino. Seguramente tal reentrada se habría dado en el momento en el que el infante partiese hacia Andalucía en la campaña que finalizaría con la toma de Antequera, momento en el que posiblemente volvió a dividirse la institución. El hecho de que la reina y el Consejo emitiesen una carta desde Segovia así parece afirmarlo, no siendo baladí que junto a ella estuviese Juan Enríquez, obispo que había sido asiduo colaborador de su marido, sobre todo en lo tocante a la reforma franciscana (orden a la que pertenecía)[80]; pero que ha sido visto como un colaborador de su cuñado Fernando[81].

De hecho, la reina fue poco a poco retornando al poder, acercándose incluso a su cuñado Fernando cuando éste iba a partir hacia Aragón con motivo de su elevación a ese trono. Lejos de estar

[70] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 345.
[71] A M Cuenca, leg. 834, exp. 6; documento publicado en A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca*…, p. 453.
[72] A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.
[73] A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.
[74] A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-11, 2-158-21, 2-91-15 y 2-91-12.
[75] A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 81rv.
[76] A M Soria, *Pergaminos*, nos 4, 8, y 36.
[77] A M Soria, *Pergaminos*, nº 9.
[78] A M Cuenca, Leg. 8, exp. 10.
[79] J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 402.
[80] J. García Oro, *Francisco de Asís*…, pp. 369-370.
[81] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 433. Un ejemplo de ello lo podríamos ver cuando en 1416 se mostró partidario de retirar la obediencia a Benedicto XIII, tal y como había solicitado el ya monarca aragonés Fernando I, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 83-84.

completamente dominada por el infante, como aducía Torres Fontes[82], parece más probable que lo hiciese para poder ir haciéndose al menos con parcelas de poder por medio del acuerdo con su cuñado, así como por las ausencias del mismo, tal y como señaló Echevarría y como mostrarían los documentos emitidos en su nombre[83]. Como veremos, con la división del Consejo y el alejamiento del infante, paradójicamente, volvió casi a desaparecer ante la poca influencia de que gozó con los consejeros que éste dejó en Castilla.

La muerte del rey-infante Fernando en Igualada el 2 de abril de 1416[84] llevaría nuevos cambios a la institución que, en cierto modo, volvería a la normalidad, reuniéndose de nuevo en uno solo. Un primer ejemplo lo encontramos ya en julio de ese mismo año. La reina Catalina escribió con acuerdo del Consejo a los cabildos para que enviasen sus representantes al Concilio, pero acudiendo antes a la Corte para concertarse la acción[85]. Esta situación ya no variaría, ni siquiera cuando murió la reina Catalina, pasando el Consejo Real a actuar como el verdadero regente, actuando en nombre del rey y portando los documentos, incluso, su firma, aunque aún no fuese mayor de edad. La reina murió el 1 de julio de 1418, y desde entonces encontramos documentos del Consejo con la firma del rey y sin ella. Ejemplo del primero encontramos el 5 de agosto de ese mismo año, actuando para que se aceptase a Isorna como prelado conquense, donde el rey estampa su firma siendo refrendada por los miembros del Consejo a las espaldas[86]. En otros casos sólo van firmadas por el Consejo, con Sancho de Rojas a la cabeza. Curiosamente habían pasado ya tres meses desde la muerte de la reina[87], y Sancho de Rojas parece dirigir el Consejo incluso en el orden de las firmas.

1.2.2. Los eclesiásticos en los Consejos Reales

A lo largo de los trece años que duró la minoría el Consejo Real sufrió, como hemos visto, numerosos vaivenes pese a lo establecido por el monarca en su testamento, sin embargo la presencia en su seno de eclesiásticos ni cambió ni disminuyó en sus rasgos generales. Tanto el infante como la reina tuvieron entre los miembros de sus Consejos a eclesiásticos, si bien podremos ver que predominan sobre todo en el del infante aquéllos de más alta jerarquía, si bien es cierto que los dos únicos consejeros que no son obispos están unidos a su Consejo y no al de la reina, al menos en un principio.

Pues bien, a lo largo de los trece años que duró la minoría de edad se han encontrado datos de un total de 14 eclesiásticos que formaron parte del Consejo Real. De ellos la mayor parte eran obispos en el momento de acceder al mismo, y los que no lo eran alcanzaron tal condición con el tiempo. Hagamos un recorrido cronológico.

En 1407 aparecen mencionados en el Consejo Real: Pablo de Santa María[88], Juan de Illescas[89], Juan Vázquez Cepeda, Sancho de Rojas y Juan Cabeza de Vaca[90]. De ellos podemos sospechar que tanto Pablo de Santa María como Juan de Illescas quedaron junto a la reina, puesto que el primero tenía al cargo la educación y crianza del joven rey[91], y el segundo iba a llevar a cabo las negociaciones

[82] J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 422.
[83] A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster*…, p. 148; véase, por ejemplo el documento publicado por Chacón Gómez-Monedero, A., *Colección diplomática del concejo de Cuenca*, pp. 439-441.
[84] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 370.
[85] A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 138rv, Valladolid, 4 de julio de 1416.
[86] A C Cuenca, *Secretaria*, Cartas Reales, 1418. Emitida desde Tordesillas, la firma del joven rey se muestra insegura y vacilante.
[87] A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92 y 2-409-32. Emitidas desde Tordesillas el 6 de septiembre.
[88] L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna*…, cfr. pp. 37-52. Véase apartado 3.1.
[89] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n°s 8-24; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 278.
[90] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 278. Los tres son mencionados en esta parte de la crónica.
[91] Véase apartado 1.1. del presente capítulo.

con Portugal[92]. De los otros tres, tan sólo es seguro que Sancho de Rojas partió con el infante hacia Granada[93], de los obispos Cabeza de Vaca y Vázquez Cepeda no sabemos nada.

Para el año 1408 no tenemos datos de religiosos en el Consejo Real. Sin duda los había, y seguramente siguiesen los mismos que estaban en él el año anterior. Los únicos datos de él que he encontrado nos hablan de un Consejo exclusivamente compuesto por letrados[94]. En este momento, sin embargo, sí sabemos que fueron alejados del mismo Juan de Illescas y los obispos de Cuenca y Mondoñedo, que actuaban en el mismo tratando de enfrentar al infante con la reina. Alguno, como Juan de Illescas, pronto sabría maniobrar para acercarse al poder triunfante: el infante Fernando[95].

En 1409 volvemos a tener numerosos datos de prelados en el seno del consejo, y por primera vez en el reinado aparece un eclesiástico que no tenía esa condición, además de tener un número superior a los cuatro que se habían establecido en la ordenanza de 1385 y procederse a innovaciones respecto a lo establecido por Enrique III. En concreto, tenemos información referente a: Sancho de Rojas y Gutierre de Toledo, ambos del Consejo del infante Fernando[96]; Juan Enríquez, del de la reina[97]; y tal vez Lope de Mendoza entrase en el del infante[98]. Nada se sabe de Juan de Illescas, sin duda por el exilio de la Corte y el Consejo al que se había visto obligado, ya comentado.

Del año 1411 tenemos parecida noticia a la del año 1408. Tan sólo un documento del Consejo confirmando privilegios, otorgado en Sepúlveda el 28 de octubre, y que era refrendado por el doctor Fernando y el bachiller Fernando[99]. Pero a partir de este momento comenzamos a encontrar mucha más información, de forma casi anual.

En 1412 son mencionados en el Consejo: Juan de Illescas, Pablo de Santa María[100], Diego de Fuensalida[101], Gonzalo Rodríguez de Neyra[102] y Gutierre Gómez de Toledo[103]. Todos ellos pertenecían al entorno del infante Fernando, y Fuensalida es posible que perteneciese al consejo del infante pero no al Real. Los dos primeros eran los que, sin duda, debían acaparar la mayor parte del poder, dado que la misma crónica establece que ambos fueron dejados en Castilla por el infante en su lugar. Efectivamente ambos actuarán al unísono en el Consejo, incluso cuando uno de ellos faltaba, como hemos visto. La falta de datos del Consejo Real de la reina no debe extrañarnos, dado que la mayor parte de ellos proceden de las crónicas que, en estos momentos, concentran su atención en el infante, lo que se continuará durante los siguientes años.

En 1413 repiten Juan de Illescas[104], Gutierre de Toledo[105] y Pablo de Santa María[106]. Como se ha comentado con anterioridad, en estos momentos se da una situación extraña. El Consejo aparece actuando en Illescas y en Guadalajara, primero el día 2 de diciembre en Guadalajara Juan de Illescas

[92] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, nos 8-24.
[93] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…*, p. 281.
[94] Así, desde San Torcaz confirmaban por orden de la reina y el infante ciertos privilegios otorgados a la ciudad de Soria: A M Soria, *Pergaminos*, nos 8 y 36.
[95] J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 401.
[96] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…*, p. 316.
[97] A M Cuenca, leg. 8, exp. 10. Documento firmado por la reina, el obispo de Lugo (Enríquez) y el doctor Pedro, dada en Segovia el 15 de julio.
[98] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 333. Es llamado para comprobar los derechos del infante al trono. Estaba junto a él en la campaña de Antequera.
[99] A M Soria, *Pergaminos*, nº 9.
[100] Ambos en: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 345; a finales de año: A M Cuenca, leg. 834, exp. 6.
[101] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 347;
[102] Ibídem, p. 235.
[103] J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 44; citando: J. Zurita, *Anales*, vol III, fo. 7.
[104] A M Cuenca, leg. 4, exp. 4; A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.
[105] A V Madrid, ibídem.
[106] A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.

y Pablo de Cartagena, después, el día 20, desde Illescas, Juan de Illescas y Gutierre de Toledo. Pablo de Santa María aparentemente va a desaparecer del Consejo, y el prelado segontino y el arcediano de Guadalajara van a manejar los asuntos del reino.

Durante 1414 el Consejo permanece en Illescas, tratando desde allí los temas que se le sometían y que pertenecían a su esfera de influencia como auténticos regentes en nombre del infante. Allí son mencionados Juan de Illescas[107], Gutierre de Toledo[108], Gonzalo Rodríguez de Neyra[109] En la documentación no aparece Pablo de Santa María, aunque Serrano indicaba que ese año seguía perteneciendo al mismo, participando en la reunión que se daba en Palencia, junto a su hijo Alfonso de Cartagena[110]. La presencia de este futuro prelado es dudosa. En la crónica de Pero Niño no he encontrado la mención que Serrano aduce, y el último de sus biógrafos no menciona su incorporación al Consejo hasta 1421[111], con lo que seguramente haya que considerar el dato como erróneo[112]. Por último tal vez formase del mismo el obispo Vicente Arias de Balboa, aunque es posible que el título de consejero con el que se le menciona procediese de su condición de oidor de la Audiencia[113].

En 1415 nos encontramos, seguramente, con la razón para la ausencia de Santa María: su presencia como consejero junto al rey de Aragón, al que aparece aconsejando en la reunión de Perpiñán con el emperador Segismundo y el papa Benedicto XIII[114]. La presencia de Álvaro Núñez de Isorna junto a ellos tal vez nos indicase que él también había pasado a formar parte del Consejo. Además de estos dos personajes, es posible que también pasase a formar parte del Consejo Diego de Anaya, aunque su cargo como oidor de la Audiencia nos podría hacer pensar que su mención es sólo honorífica, lo cierto es que la documentación lo menciona como miembro del Consejo de las provincias del regente Fernando[115].

La reina, sin duda, debió mantener mientras tanto sus propios consejeros, aunque no haya encontrado rastro de ellos. Durante los años transcurridos entre 1412 y 1416 Catalina se mantuvo activa, demostrando iniciativas en política internacional, incluso, muy divergentes a las de su cuñado, para lo cual, evidentemente, tuvo que contar con consejeros[116]. De cualquier forma también en sus provincias se vería coartada, seguramente, por aquéllos que la rodeaban y eran cercanos al infante, como Sancho de Rojas, a quien sabemos que el infante ordenó quedar en las provincias de la reina[117]. Pese a ello, seguramente el arzobispo acabó formando parte del Consejo con la reina, como demostraría el hecho de que poco después, ya fallecido el infante, formase parte del Consejo Real y fuese el más allegado colaborador de Catalina. Evidentemente esa afinidad y colaboración no pudo fraguarse en poco tiempo tras conocerse el fallecimiento de Fernando.

La muerte del infante llevaría numerosos cambios, sin duda, al Consejo Real. De momento, y sin que sepamos si supuso algún tipo de roce en la transición, el Consejo del infante estaba llamado a desaparecer salvo que la reina Catalina confirmase a los que lo componían. Desconocemos si esto fue general, pero sí tenemos datos de alguno de sus componentes en concreto. A principios de

[107] A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-11, 2-91-12, 2-91-15 y 2-158-21.
[108] Ibídem, 2-91-9, 2-91-8, 2-91-12 y 2-158-21.
[109] A V Madrid, *Secretaría*, 2–91–15.
[110] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62, citando: "Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6".
[111] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, p. 109-111.
[112] El mismo autor en *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 306 ignora ese supuesto acceso y esa supuesta reunión en Palencia. Tal vez debamos pensar que se aludió a Pablo de Santa María como consejero, aunque en esos momentos no estuviese con él en Illescas, y a él como tal por el hecho de ser oidor de la Audiencia: ibídem, pp. 300-305.
[113] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.
[114] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 367.
[115] A C Cuenca, *Actas*, libro II, ff. 81rv.
[116] Véase, por ejemplo, su política para con Inglaterra, A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, pp. 170 y ss.
[117] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 346.

año, antes de la muerte del rey de Aragón, probablemente Anaya aún siguiese desempeñando sus funciones como consejero, pues en febrero escribía al cabildo nombrando un obispo coadjutor porque sus trabajos al servicio regio le impedían prestar a la sede la atención necesaria[118]. Lo cierto es que a mediados del año aparece en el Consejo de la reina[119]. Además de él, sabemos fehacientemente que formaban parte del mismo Fernando de Illescas y Sancho de Rojas[120]. Sin embargo hay ligeros matices que nos indican claramente la situación que estaba comenzando a tomar el Consejo. Si los dos primeros son mencionados como consejeros al ser enviados a Constanza como embajadores castellanos por la reina Catalina, el último de ellos, Sancho de Rojas, aparece firmando la orden junto a ella como su consejero, primado y canciller mayor de Castilla. La posición de Rojas comenzaba a alcanzar las mayores cotas de su poder, sin duda propiciado por la salida del Consejo de aquéllos que lo habían monopolizado durante los años anteriores: Juan de Illescas (por fallecimiento en 1415[121]), Pablo de Santa María (probablemente por los cambios políticos que conllevó la muerte del infante y la exclusión del Consejo de la reina por la acción de Juan de Velasco y Diego López de Estúñiga, que buscaban retomar el poder que el testamento de Enrique III les otorgaba, como medida de presión ante la reina para copar el poder[122], así como por sus ocupaciones historiográficas al servicio regio[123]) y, en un primer momento al menos, Gutierre de Toledo. A la acción de los nobles citados habría que añadir, sin duda y a la vista de cómo firmaba el nombramiento de embajadores, a Sancho de Rojas, la figura ascendente de la corte. De hecho, alguno de los antiguos consejeros sabemos que se había retirado a su sede, donde se centraban en las labores episcopales. Así, Pablo de Santa María aparece en Burgos durante 1416, realizando diversas fundaciones[124].

Durante 1417 no he encontrado menciones al Consejo Real, y en 1418 tan sólo de Sancho de Rojas[125] y de Gutierre de Toledo[126], ambos después de la muerte de la reina Catalina. Pese a ello, podemos pensar que el poder del arzobispo había ido creciendo hasta el momento de la muerte de la reina, primero por la forma en la que se le menciona en 1416, y segundo porque poco antes de la muerte de la reina aparece realizando una petición junto al rey de Aragón y sus hermanos los infantes, para un monasterio de Castilla[127]. Esto nos muestra cómo su poder era tan fuerte (o estaba tan seguro de él) que se permitía colaborar con los rivales de la reina en una petición para Castilla, y al mismo tiempo cómo intentaba mantener un estrecho contacto con la familia real aragonesa[128]. Pero, además, la presencia de ambos en el Consejo nos lleva a plantear una situación cambiante en la política castellana. Por un lado Sancho de Rojas, miembro del Consejo durante la regencia de la reina Catalina, y, a lo que parece, uno de los principales miembros del mismo, se mantiene en el Consejo. Su presencia en él le mantuvo alejado de la sede durante mucho tiempo, mientras estuvo con la reina y posteriormente[129]. Así, mientras vivió la reina se le consideró uno de los responsables de que la reina tardase en retirar la obediencia a Benedicto XIII[130]. Una vez que falleció ésta, seguiría detentando la

[118] J. Díaz Ibáñez, Jorge, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media*..., pp. 62-63; del mismo autor *Iglesia sociedad y poder*…, p. 109.
[119] AGS, *Patronato Real*, caja 21, nº 9, nº 3.
[120] Ibídem.
[121] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 110-111; citando el documento pero no la signatura.
[122] Así lo apreció L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 300-301, nota 4.
[123] Por entonces redactaba *Las siete edades del mundo*: J.C. Conde, *La creación de un discrurso*…, pp. 15-25.
[124] A C Burgos, *Volúmenes*, 73, f. 25 y 11, f. 12
[125] A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92 y 2-409-32.
[126] A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92.
[127] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 207rv.
[128] No en vano se consideraba «fechura» del rey Fernando I: Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas reales, Fernando I, caja 18, n.º 2.210, y caja 27 n.º 3.445. Ambos citados por S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos*…, p. 205.
[129] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 19.
[130] F. Pérez de Guzmám, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 370.

mayor parte del poder, hasta el punto que las crónicas así lo indican[131], y que ya en otra ocasión me ha llevado a presentarlo como un auténtico privado del poder (que no del monarca, dado que al ser menor de edad no tenía la capacidad de entregar el poder)[132].

1.2.3. El poder y el Consejo Real en la minoría

A lo largo de la minoría, como hemos podido observar, el Consejo Real fue por una parte centro del poder, y por otra causa y objeto de las tensiones provocadas por los dos poderes reales. Por un lado se encontraba el Consejo Real del infante Fernando, que ya desde el principio fue aglutinando a los principales eclesiásticos del reino, con los que el infante fue contando para su gobierno y que, posteriormente, confiaría en ellos la gobernación del mismo, una vez que tuviese que acudir a Aragón a hacerse frente de esa Corona.

Sin duda la apariencia de poder debió ser tan importante que alguno de los que en un principio había quedado con la reina aparece posteriormente en el Consejo del infante y colaborando con él de forma activa, como es el caso de Pablo de Santa María o Juan de Illescas. Esto, posiblemente, hizo que la reina no pudiese contar más que con la presencia y actuación en el consejo de letrados y doctores, que sin duda hicieron que el Consejo funcionase de forma efectiva, y que sólo en alguna ocasión contó con la presencia de algún prelado, como el caso mencionado de Juan Enríquez.

El infante, entre tanto, contó con algunos de los eclesiásticos que más activos políticamente se habían mostrado durante el reinado de su hermano Enrique III, además contar con futuras figuras políticas del reinado de su sobrino. Pablo de Santa María y Juan de Illescas forman, sin duda, ese primer grupo, que llegó a ser el núcleo del mismo y a tener en sus manos la gobernación del reino. El alejamiento físico del infante de Castilla, así como la asistencia que algunos de los miembros del Consejo le prestarían en Aragón y en las tareas de política internacional anexas al Cisma de Occidente, darían cabida a otra serie de personajes en el seno del mismo, como Gutierre Gómez de Toledo, que estaban llamados a tener una notable importancia en el futuro, y que ya contaban con una ajetreada vida política anterior[133], al tiempo que situaba en el entorno de la reina a Sancho de Rojas, personaje llamado a tener una gran importancia política en los últimos momentos de la minoría y los primeros de la mayoría.

Éste, por último, tuvo una presencia variable desde 1407 hasta 1416, pero su presencia desde entonces sería constante, lo que le permitió llegar a gozar de las más altas cotas de poder en el reino. Curiosamente esto se dio una vez que falleció el infante Fernando. Esto se vio facilitado seguramente por dos hechos: su elevación a la sede primada por Benedicto XIII[134], y su alejamiento, al menos aparente, en los años anteriores a 1416, del entorno del infante Fernando, quien se había apoyado principalmente en Juan de Illescas y Pablo de Santa María para la gobernación de Castilla.

Así, se procedió a un relevo en el Consejo y en el poder durante el año 1416, dejando paso los colaboradores más cercanos del infante Fernando a otros que intentaban acercase lo más posible al poder, y que resultarían un intermedio necesario hacia la formación de los primeros bandos políticos ya cerca y en los primeros momentos de la mayoría de edad. Durante ese periodo el Consejo se convertiría en núcleo del poder haciendo que su dominio fuese uno de los objetivos de aquellos que se plantearon acabar con la privanza del arzobispo de Toledo.

---

[131] Ibídem, p. 376. El cronista indica que ya había ocurrido en vida de la reina y que después estaba tan favorecido «con los infantes, que todos los hechos del reino se despachaban por su mano».

[132] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 19.

[133] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…; y apéndice prosopográfico.

[134] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 16 y ss.

1.3. La Audiencia Real

Una de las instituciones que se desarrollaron a lo largo de la Baja Edad Media, y que ha sido considerada como una de las que más proyección tuvo de las fomentadas en la Castilla Trastámara fue la Audiencia Real[135]. Ésta sería fruto, a su vez, de la institucionalización de la Corte y de la justicia regia que se aceleró con el ascenso de la Casa de Trastámara a la Corona de Castilla[136]. Como bien demostró Luis Vicente Díaz Martín, esta institución habría comenzado a conformarse como tal ya en los últimos momentos del reinado de Alfonso XI[137], siendo más perfecta su organización durante el reinado de Pedro I[138], quedando preparada para las reformas e impulso que los Trastámara iban a prestarle. Así, desde 1369 las reformas en la justicia regia se fueron acelerando hasta la organización de la Audiencia Real por parte de Enrique II en las Cortes de Toro de 1371[139]. Reorganización institucional[140] que, ni mucho menos, surgió perfecta y que en los primeros años fue objeto de diversas modificaciones. Modificaciones en las que surgió otra de las más importantes instituciones de la Castilla finimedieval, el Consejo, y en las que se fueron deslindando (aunque nunca de forma perfecta) las competencias de los alcaldes de Corte, de los oidores y, posteriormente, del propio Consejo Real[141].

Organización y modificaciones, además, que le imprimieron un fuerte carácter personalista, donde el rey era la referencia de su funcionamiento y el origen de sus miembros[142]. A fin de cuentas, el origen de la institución era la justicia impartida por el propio monarca en sus audiencias, que, dadas sus ocupaciones, sustituía por otras personas en las que delegaba[143]. La culminación fue cuando la Audiencia acabó configurada, a grandes rasgos, como el tribunal superior de Justicia de la Corona[144].

Ya desde su creación, los eclesiásticos estaban llamados a tener una cierta importancia en la nueva institución, que iría aumentando de hecho con la evolución de la misma y con su desenvolvimiento en el seno del desarrollo del poder monáquico y de sus luchas y conflictos internos. Así, en 1371 se establecía que la Audiencia estaría compuesta por siete oidores, de los que tres serían eclesiásticos[145]. Esta relevancia aumentaría con el tiempo. Así, en 1390, cuando se reformó la Audiencia, entre otros aspectos de procedimiento[146] se estableció que estaría compuesta por ocho oidores, de los cuáles dos al menos serían prelados, que ostentarían la presidencia y que se alternarían cada seis meses[147].

Ya durante el reinado de Enrique III comenzó a superarse el número de oidores prelados, reduciéndose el de los doctores laicos. Esto supuso en algunas ocasiones quejas porque estos eran injustos en ocasiones y se llegaban a cometer abusos. Se ha dicho que esto se basaba seguramente en las sentencias favorables a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas[148], algo que, como se verá, siguió sucediendo durante el reinado de Juan II. Sin embargo Enrique III intentaría poner fin a esos abusos asegurándose que los elegidos para el puesto de oidor tuviesen una sólida formación jurídica, como ocurrió con Vicente Arias de Balboa[149].

---

[135] Así la consideró J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 172-173.
[136] C. Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías*…, pp. 61-62.
[137] L.V. Díaz Martín, *Los orígenes de la Audiencia*…, pp. 15-25.
[138] Ibídem, p. 28-52.
[139] *Cortes*…, II, p. 188-202.
[140] El mismo Enrique II da pistas de aspectos anteriores de la Audiencia: al hablar de las tasas se especificaba «que lieuen el doblo de lo que ssolían leuar en tiempo del rey don Alfonso nuestro padre», *Cortes*, II, p. 190.
[141] C. Garriga, *Las Audiencias y las Chancillerías*…, pp. 63-86.
[142] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 173.
[143] C. Carriga, *La Audiencia y las Chancillerías*…, p.. 33 y ss.
[144] Ibídem, p. 87 y ss.
[145] *Cortes*…, II, p. 189.
[146] C. Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías*…, pp. 97 y ss.
[147] M.A. Varona García, *La Chancillería de Valladolid en el reinado*…, p. 42.
[148] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 175.
[149] Ibídem.

Se ha aludido por parte de José Manuel Nieto a la confianza que las propias instituciones eclesiásticas depositaron en la Audiencia, como muestra de su buen hacer y de su fiabilidad. Como veremos, tal situación fue cambiante a lo largo del periodo en estudio, pero podemos afirmar que, a grandes rasgos se mantuvo, y en parte debido a que a veces eran los propios oidores eclesiásticos los que fallaban a favor del demandante también eclesiástico, cuando no era la propia Monarquía la que intervenía a su favor.

1.3.1. La Audiencia durante la minoría

La muerte de Enrique III dejó la Audiencia en una situación difícil. Ante las numerosas quejas que se habían dado de actuaciones incorrectas el monarca había ordenado una pesquisa, siendo destituidos la mayor parte de los oidores, quedando sólo Juan González de Acevedo, de hacer caso a la compilación de Galíndez de Carvajal[150]. Lo cierto es que el propio monarca, en su testamento, indicaba que se debía tomar la pesquisa hecha y permitir quedar en la Audiencia a aquéllos que tuviesen menos culpa. Esta noticia es confirmada por el testamento del rey, en el que se indicaba que los tutores deberían examinar las pesquisas hechas y dejar en su cargo a aquellos oidores que tuviesen menos culpa, tanto eclesiásticos como no[151]. Carecemos de datos sobre quiénes habían sido los acusados de prevaricación, así como las medidas tomadas por el rey. En su testamento no confirma el hecho de que sólo Acevedo estuviese en esos momentos en la Audiencia, aunque eso no quiere decir que no fuese así. Lo cierto es que no debía estar en una situación muy buena, porque muy poco después los regentes tomaban la decisión de actuar sobre la misma. Las dos crónicas que tratan este periodo nos informan de forma muy distinta. Alvar García de Santamaría nos indica que Enrique III había dejado todo en manos de Acevedo, que consiguió él solo sacar adelante todos los negocios que llegaban a la misma, lo que supuso un gran ahorro en quitaciones de oidores, pese a ello los tutores decidieron volver a poner la Audiencia como estaba antes de esos cambios, nombrando nuevos oidores (tanto prelados como doctores), lo que llevó a una mala organización que redundó en el alargamiento de los pleitos[152]. Galíndez de Carvajal, en cambio, indica que Acevedo no daba abasto para cubrir todos los pleitos que llegaban a la Curia lo que suponía retrasos y malfuncionamiento. Por ello, los tutores decidieron deshacer lo hecho por Enrique III, nombrando nuevos oidores de entre los mejores prelados y doctores que hallaron en los reinos[153]. Como vemos el matiz es muy importante. La primera de las crónicas nos indica que el cambio fue a peor y alaba la figura del doctor Acevedo. La segunda, sin menospreciar su figura, indica que el cambio se hizo porque los negocios eran demasiado numerosos, con lo que el cambio fue para mejor.

Podemos encontrar, tal vez, explicación a estas diferencias en el diferente origen de las crónicas, pensando que deberíamos hacer más caso a la de García de Santamaría por estar menos interpolada[154]. Sin embargo, la historiografía específica y la documentación es tan escasa que no se puede comprobar fehacientemente lo ocurrido. Lo cierto es que en 1405 Acevedo estaba en la Audiencia y dictaba sentencias, alguna, incluso, favorable a la Iglesia en la figura del cabildo de La Calzada en un pleito presentado por el concejo de esa ciudad porque sus miembros se negaban a pagar los impuestos y tasas concejiles[155].

---

[150] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 287.
[151] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, p. 38.
[152] Ibídem, p. 81.
[153] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 282-283.
[154] Sobre la crónica compilada por Galíndez de Carvajal, véase la introducción de J. de M. Carriazo en: L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…; y F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo*…, pp. 2211 y ss.
[155] E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, doc. 163, pp. 47-50.

Como veremos, a grandes rasgos la situación no cambiaría en exceso durante la minoría en cuanto a la composición de los oidores. La introducción de eclesiásticos entre los oidores doctores seguiría creciendo. Sin duda la presencia de miembros del clero con una alta formación universitaria en derecho, así como con ciertos lazos con la Corte, hizo que los tutores nombrasen oidores doctores a eclesiásticos. Esto, sin duda, no les restaba eficacia, pero siempre podía caber la duda de que, como ya había pasado durante el reinado de Enrique III, se diesen abusos.

Es cierto que durante la minoría existen casos de oidores eclesiásticos dictando sentencias a favor de instituciones eclesiásticas. Así, por ejemplo, en 1415 habían dictado sentencia Álvaro de Isorna, obispo de Mondoñedo, Alfonso Fernández, arcediano de Niebla y licenciado, y Gonzalo Sánchez, doctor y arcediano, a favor del arzobispado de Santiago de Compostela sobre la posesión de los lugares de Layo y Portomarín, en una demanda interpuesta por el arzobispo Lope de Mendoza[156]. Esto, evidentemente, no quiere decir que la sentencia fuese injusta, pero no deja de ser digno de mención que el pleito hubiese sido impuesto en 1400 y que quince años después tres oidores eclesiásticos hubisen dictado ya la misma sentencia.

No he encontrado menciones a denuncias como la que desencadenó la revisión de la Audiencia por parte de Enrique III, con lo que no podemos sospechar que las actuaciones de los eclesiásticos en la Audiencia fuesen tenidas por injustas. Sí se puede comprobar, en cambio, cómo el número de eclesiásticos fue creciendo a lo largo de los años, y cómo se continuó con la tónica de nombrar oidores doctores entre clérigos que tenían tal condición.

1.3.2. Los eclesiásticos en la Audiencia

A lo largo de los años de la minoría de edad, la Audiencia sufrió diversos cambios en cuanto a la conformación de sus oidores. No tenemos tantos datos sobre este periodo como sobre el subsiguiente, sin embargo sí podemos apreciar cómo se comenzó a dar una mayor abundancia de eclesiásticos en el seno de la Audiencia, ocupando muchas veces éstos los puestos reservados a los doctores, puesto que, además de clérigos, también eran doctores.

Como se ha comentado, nada más iniciarse el reinado los tutores volvieron a modificar la composición de la Audiencia y dieron cabida a nuevos oidores. Las crónicas indican que los tutores la volvieron al estado en el que se encontraba con Enrique III[157]; pero también que buscaron entre los doctores y eclesiásticos más formados del reino para hacerlo[158]. El matiz es pequeño pero podría tener cierta importancia. ¿Acaso indica que se volvió a situar como oidores los que estaban antes, incluso aquéllos que en la pesquisa hubiesen resultado mal parados?, ¿o que introducirían a otros pero según la misma organización? Creo que los tutores no debieron querer contravenir tan flagrantemente el testamento de Enrique III (aunque no hubiese sido la última vez); pero también es posible que tuviesen algún compromiso que cumplir con alguno de los antiguos oidores.

Me inclino más bien por la segunda opción, puesto que ya ese mismo año nos encontramos con un eclesiástico que, hasta ese momento, no había aparecido mencionado como oidor: Sancho de Rojas. El ya obispo palentino[159] es mencionado como oidor de la Audiencia en 1407, cuando acompañó al infante Fernando hacia el Sur, camino de la frontera granadina[160]. Con esto, además, se inicia otra

[156] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, nº 35.
[157] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, p. 81.
[158] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 282-283.
[159] Como tal aparece mencionado en diciembre de 1406, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15. L. Serrano indicaba que lo era desde 1403 (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 36, nota 4), sin embargo Eubel da como fecha 1408 (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 210). El dato de la crónica confirmaría el de Serrano, llevando al error la fecha del, por otra parte, casi siempre fiable Eubel.
[160] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 284.

característica que será bastante frecuente durante la minoría de edad (y el reinado en general): el absentismo de muchos oidores, para los que la presencia en la Audiencia era poco más que un paso adelante en su carrera política. Y un dato más que nos aporta: pese a que Sancho de Rojas pudiese tener una buena formación jurídica (había estudiado en Tolosa y Salamanca[161]), no cabe duda que los tutores pudieron fiarse más de sus propias necesidades de apoyo político que de la verdadera necesidad de la Audiencia.

Evidentemente no todo sería así entre los prelados que formaron parte de la Audiencia. A lo largo de estos años nos encontramos a varios obispos que, siendo oidores, participaban activamente en la misma, junto a los doctores-oidores, en el trámite y solución de pleitos. Así, en 1410 aparece mencionado en documentación de la Audiencia y como oidor otro prelado, Alfonso de Illescas, obispo de Zamora[162], y de nuevo aparecerá actuando en otro pleito en 1415 del concejo conquense con María Rodríguez[163]. Desde 1413 aparece mencionado Vicente Arias de Balboa, que desde 1403 era obispo de Plasencia[164]. Posteriormente sólo aparecerá mencionado en 1414, pues falleció ese mismo año[165]. Lo cierto es que aparece actuando como oidor en un pleito del municipio de Soria[166] y en otro del concejo de Zamora[167], ambos sobre la prohibición de introducir productos en esas ciudades por privilegio de alguna corporación. Desde 1410 también aparece mencionado como oidor Álvaro Núñez de Isorna[168], que también aparece actuando como oidor en el largo pleito del arzobispado de Santiago ya comentado[169]. Sin embargo, sobre estos dos últimos podría ponerse alguna duda. Al menos durante los años 1407 y 1408, en caso de que, aunque no dispongamos de documentación al respecto, fuesen oidores, seguramente no habrían actuado en ella, puesto que estaban en la Corte junto a la reina Catalina. Sería a partir de su alejamiento de la misma por parte del infante Fernando (responsabilizándoles de sus enfrentamientos y desaveniencias con su cuñada la reina) cuando actuarían de forma más exclusiva en la Audiencia[170]. Ambos, además, acabarían colaborando con el infante, por lo que podemos pensar que sus labores en esta institución pudieron servirles como forma de congraciarse con el futuro rey de Aragón.

Otro prelado que entró en la Audiencia sería Diego de Anaya. El 18 de abril de 1415 es mencionado como tal en documentación de su sede episcopal conquense[171], aunque no volverá a ser mencionado durante lo que queda de minoría ni durante la mayoría de edad, por lo que su paso fue fugaz. Idéntico es el caso de Juan Vázquez Cepeda, quien es mencionado ese mismo año de 1415[172], pero no vuelve a serlo, ni siquiera durante la mayoría de edad del rey.

Un último prelado mencionado como miembro de la Audiencia durante los años de la minoría fue Diego de Fuensalida. El obispo zamorano aparece como tal en 1417 en una sentencia de la Audiencia por la que se ordenaba al guarda mayor de Cuenca, García Álvarez de Albornoz, que dejase de entrometerse en los pleitos de pecheros de la ciudad[173]. Este prelado, que tuvo una gran continuidad en el Consejo Real durante los primeros años del reinado de Juan II[174], también aparecería de forma esporádica en la Audiencia.

---

[161] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 36 y nota 4.
[162] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/1.087, f. 111v.
[163] A M Cuenca, leg. 4, exp. 3.
[164] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 69.
[165] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.
[166] A M Soria, *Pergaminos*, nº 10.
[167] A C Zamora, 10/22.
[168] A C Mondoñedo, A. 8, nº 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 65.
[169] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general, Privilegios reales*, nº 35.
[170] *Vid. supra*, apartado 1.2.2. J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 401; S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna*…, p. 502, doc. 6.
[171] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv.
[172] D. Sánchez Loro, *Historias placentinas*…, vol B., pp. 398-402.
[173] A M Cuenca, leg. 185, exp. 1, ff. 6r-7r.
[174] *Vid. infra*, capítulo 2, apartado 3.

Como hemos visto, los prelados desempeñaron también de forma habitual las labores de oidores tal y como se había establecido, siendo extraño el caso de los obispos oidores absentistas, tal y como hemos visto que ocurrió con Sancho de Rojas.

Pero también hubo más eclesiásticos en el seno de la Audiencia, englobados en el apartado de los oidores-doctores, en puestos que, en principio, parecían destinados para laicos, pero que al tener el grado de doctor requerido para su acceso no podían ser apartados. De hecho, como veremos, durante este periodo fueron abundantes y prestaron muchos y útiles servicios a la monarquía en su seno.

Ya antes del inicio del reinado debía ser oidor Gonzalo Rodríguez de Neyra, puesto que el día 29 de diciembre de 1406 (tan sólo cuatro días después de la muerte de Enrique III) es mencionado como oidor de la Audiencia nombrado por el rey Enrique[175]. Este eclesiástico pronto entraría al servicio del infante Fernando, lo que le mantendría alejado seguramente de la Audiencia. De cualquier forma en 1414 vuelve a ser mencionado en la misma[176], aunque este documento me lleva a pensar que realmente no estaba (o al menos hasta hacía poco) desempeñando su cargo. Es así porque en él el rey comunica al concejo de Madrid cómo Rodríguez de Neyra no estaba incluido en el repartimiento de ciertas cantidades de trigo, pan y cebada que debían pagarse para el sostenimiento del Consejo y de la Corte, pero que pese a ello debía ser incluido en el reparto desde ese momento y entregársele las cantidades que le correspondiesen. Hay que tener en cuenta que desde 1412 había estado prestando servicios al infante en Aragón, siendo enviado del mismo ante los compromisarios de Caspe[177], por lo que es muy probable que hasta poco antes de la data del documento anterior hubiese estado alejado de la Audiencia.

Curiosamente hasta 1413 (es decir siete años después del inicio del reinado) no he encontrado mención de otros oidores-doctores de origen eclesiástico. Desde ese año van a ser recurrentemente mencionados Gonzalo Sánchez y Alfonso de Cartagena. Ambos actuaron en el pleito de la veda de entrada del vino en Soria en abril[178], y el segundo en el del pescado de Zamora cuatro días después[179]. En los años siguientes ambos oidores seguirán apareciendo en la documentación. En mayor grado Gonzalo Sánchez, sin duda uno de los más activos. En 1415 trabajó en el pleito del arzobispado de Santiago[180], y al año siguiente en otro sobre los guisados de caballo de Cuenca[181]. En las Cortes de Madrid de 1419 el rey le nombró oidor-doctor para el primer turno de la Audiencia, lo que significó, sin duda, su continuación en la misma. Cartagena, por su parte, trabajaría junto a Vázquez Cepeda en 1415[182]. Seguramente siguiese desempeñando sus tareas en la misma, y en 1419 aparece mencionado entre los oidores que el rey designó para estar en la Audiencia tras las Cortes de Madrid, en el mismo turno que Gonzalo Sánchez[183].

Alfonso Fernández, arcediano de Niebla y posteriormente obispo de Salamanca, también formó parte de la Audiencia en algún momento. Al menos cuando en 1415 se falla el pleito mencionado de la sede arzobispal compostelana, se indica que él había participado en el mismo, indicándose que era arcediano de Niebla, lo que nos retrotraería a antes de septiembre de 1412, cuando fue elevado a la sede salmantina[184].

[175] A Santo Domingo el Real de Toledo, nº 1067. Se trata de un pleito entre los herederos de Teresa de Ayala y su tesorero Alfonso López de Sevilla.
[176] A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-15.
[177] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 343.
[178] A M Soria, *Pergaminos*, nº 10, el 30 de abril. Alfonso de Cartagena aparece mencionado como Alfonso García.
[179] A C Zamora, 10/22; el 3 de mayo.
[180] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, nº 35.
[181] A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.
[182] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 417.
[183] *Cortes*…, III, p. 12.
[184] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.

Un último oidor-doctor eclesiástico es mencionado durante la minoría de edad: Fernando Martínez Dávalos. Éste aparece mencionado como tal en 1416, en el momento de ser enviado como embajador castellano al Concilio de Basilea[185]. Martínez Dávalos llevaba al servicio de la Audiencia poco más de ocho meses, pues nos consta que en febrero de ese mismo año aún estaba en Peñíscola, donde era oidor del Sacro Palacio, de donde salió el día 11 de febrero, cuando el embajador aragonés leyó la sustracción de obediencia y conminó a los servidores pontificios a abandonar al papa cismático[186]. Sin duda la reina regente vio en él una persona formada y preparada, con la experiencia suficiente para servir en la Audiencia regia, pues en el momento de ser enviado a Constanza era mencionado como «auditor nostre audientie», como se ha comentado[187].

En definitiva, como hemos podido ver la Audiencia regia estuvo bien surtida tanto de prelados como de doctores eclesiásticos que prestaron sus servicios a la monarquía en este ámbito de su administración. Se ha podido ver cómo los había absentistas y cómo otros aparecen repetidamente en el ejercicio de sus funciones. Algunos son mencionados como oidores, otros aparecen en sentencias y documentación de la propia institución. Podemos pensar que la situación de la misma debía ser de funcionamiento normal, con personal suficiente (dado el alto número de oidores que hemos encontrado para los trece años de minoría regia). Sin embargo, como podremos comprobar en el momento de hablar de la mayoría de edad, no era así. En las propias Cortes de 1419 se quejaron las ciudades al rey de que la Audiencia estaba abandonada, y de que, pese a que había muchos oidores con el título y la quitación correspondiente, a veces no había ni siquiera un oidor para servirla.

De este modo, la sospecha que nos invadía al comenzar a analizar este periodo y encontrarnos a Sancho de Rojas lejos de la Audiencia, y prestando servicios que nada tenían que ver con la justicia, se confirma, pese al alto número de oidores documentados y la constante aparición de algunos en el ejercicio de sus funciones. Sin duda muchos de los mencionados debieron residir poco en la misma, y podemos pensar que de una forma equivalente a la documentación conservada. El inicio del reinado debería, en principio, haber cambios y, si realmente la situación era tan caótica como las Cortes transmiten, intentar ponerla de nuevo en funcionamiento.

1.4. La política internacional: diplomacia e Iglesia

La Baja Edad Media sería un momento en el que se realizaron numerosas reuniones y asambleas con representantes de diversos reinos y poderes políticos, entre los que los Concilios eran la máxima expresión. En ellos se trataban también temas temporales, por lo que los reyes enviaban sus emisarios. La Guerra de los Cien Años y el Cisma de Occidente vendrían a hacerlos más importantes aún[188]. En el caso castellano, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II ante la muerte de su padre, Enrique III, la política exterior castellana estaba encauzada en una línea y unas formas establecidas desde el entronizamiento de la dinastía Trastámara. Enrique II, tras los cambios introducidos por Pedro I en una política personalista, había iniciado la política de acercamiento y alianza a Francia, enfrentándose a Inglaterra por las aspiraciones de la casa de Lancáster al trono de Castilla como herederos del legado de Pedro. Con Enrique, además, se inició la costumbre de que las embajadas estuviesen formadas por un noble, un eclesiástico y un doctor[189], y había aparecido la gran figura de Pedro López de Ayala, personaje en quien la monarquía depositó su confianza en temas

[185] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 9, nº 3.
[186] S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna*…, pp. 571 y 311.
[187] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 9, nº 3.
[188] M.A. Ladero Quesada, «Guerra y paz: teoría y práctica…», p. 64.
[189] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla…», pp. 66-69.

diplomáticos[190], muchas veces acompañado de eclesiásticos[191]. Con Enrique II, además, se selló la alianza con Francia, quien tuvo una cierta importancia en su victoria definitiva sobre Pedro I[192]. En esos momentos comenzaron también a destacar grandes diplomáticos y políticos castellanos que pertenecían al estado eclesiástico: Fernando de Illescas, Pedro Fernández de Frías… Salvo Illescas y Ayala, empero, no podemos considerar que exista una profesionalización de la diplomacia[193].

El Cisma de Occidente, así como la retirada de obediencia a Benedicto XIII que dictó Enrique III tendrían una notable influencia en los años previos al reinado de Juan II. La participación de importantes eclesiásticos, así como la focalización casi permanente en este tema, son la tónica general[194]. En el mismo momento del reinado tenían una importancia muy amplia puesto que, pese a que el monarca había devuelto la obediencia al papa aragonés, seguía habiendo un serio enfrentamiento con él por el nombramiento del arzobispo de Toledo. Éste problema venía de lejos, ya en 1403 se había iniciado, con diversas elecciones arzobispales e intervenciones regias[195]. El papa insistía en entregar la sede a su sobrino Pedro de Luna, a lo que el rey se negaba, llegando a ordenar el secuestro de las rentas arzobispales y a prohibir la entrada en el reino al candidato pontificio[196].

Así, al iniciarse el reinado de Juan II había un larga tradición de personajes eclesiásticos participando en tareas diplomáticas, pero al mismo tiempo nos encontramos con una serie de problemas: la existencia de la absorvente figura de Pedro López de Ayala en los años anteriores; la desaparición de una serie de grandes personajes relacionados con la diplomacia, unos por muerte (Ayala) otros por exilio (Fernández de Frías); y la existencia del Cisma de Occidente y de un conflicto con el poder pontificio reconocido por Castilla. Si a todos estos factores se une la muerte del rey y el inicio de una larguísima minoría regia, sin duda el panorama para las relaciones diplomáticas de Castilla era difícil.

1.4.1. La división del poder y la diversidad de embajadores

Una muestra más de la división real del poder que se produjo en Castilla la encontramos en los embajadores. A lo largo, al menos, de los primeros años de la minoría es posible rastrear la presencia de embajadores de ambos tutores en diversos campos de acción, al tiempo que se conoce la existencia de embajadores del conjunto del reino.

Así, en 1407 tenemos constancia, por un lado, de la embajada castellana destinada a negociar con Portugal la paz que iba encabezada por Juan de Illescas[197], por otro lado los numerosos embajadores que partieron con dirección a la Curia de Benedicto XIII: Fernando García y Juan Rodríguez de Villalón en nombre de la reina[198], y Diego López, arcediano de Deza[199]. Si de la embajada para la

[190] Sobre este importante diplomático y cronista, véase: M. García, *Obra y personalidad*…; un breve resumen de sus labores diplomáticas desde el enfoque que nos interesa en: E. Mitre Fernández, «Castilla ante la guerra de los Cien Años…», pp. 221-224.

[191] Por ejemplo, en 1396 junto al obispo de Mondoñedo y fray Fernando de Illescas (L. Suárez Fernández, «Castilla 1350-1406…», p. 351.

[192] E. Mitre Fernández, «Castilla y la guerra de los Cien Años…», pp. 210-211.

[193] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…», pp. 72-75.

[194] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, pp. 3-40.

[195] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 51-106.

[196] Sobre este conflicto sobre la elección véase: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 155-157; y sobre los conflictos generados entre la Corte y el papa: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 10-15.

[197] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, nºs 8-24.

[198] ASV, *Reg. Avin.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis*…, pp. 225-226.

[199] Era sobrino del canciller de la reina, y probablemente acudía también en su nombre. A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 131-132.

paz con Portugal podemos pensar que era una embajada del reino, sobre los emisarios al pontífice no cabe la menor duda: iban enviados por la reina Catalina.

Echevarría Arsuaga ha opinado que Catalina de Lancáster se hizo con las riendas de la política internacional de Castilla, dada la ocupación principalmente militar del infante Fernando, al menos para el caso portugués[200]. Lo cierto es que al año siguiente volvemos a encontrar a Juan Rodríguez de Villalón, que había sido embajador de la reina, participando por encargo de ésta en las negociaciones con Portugal[201], que en esta ocasión sí serían un éxito; pero afirmar lo mismo para toda la política internacional es arriesgado, pese a que pudiese influir decididamente en algunas ocasiones, como en la mejora de relaciones con Inglaterra, manteniéndolas con Francia[202].

Aquéllos que participaron en embajadas es posible situarlos políticamente. Así, si en 1407 Juan de Illescas era el embajador en Portugal, hay que recordar que permaneció en el Consejo de la reina cuando el infante Fernando marchó hacia Andalucía ese año, y que al año siguiente sería expulsado de la Corte por fomentar los enfrentamientos entre ambos regentes siendo consejero de la reina[203]. De este modo, seguramente fue enviado por la reina. Así, parece poco lógico pensar que ésta no había tenido nada que ver en las exorbitantes peticiones que se hicieron a Portugal, y sí en los acuerdos alcanzados en 1408. Evidentemente, nos encontramos más ante un fracaso y un éxito negociador por parte de la reina y su equipo, lo que no puede achacarse a la acción del infante. Sin duda, habría que pensar más en la capacidad de Juan Rodríguez de Villalón para llegar a los acuerdos con Portugal que su antecesor. De hecho, como veremos, Rodríguez de Villalón participó en los más importantes encuentros diplomáticos en los que decidió la presencia castellana la reina Catalina.

Otro de los diplomáticos de esos primeros años de la minoría fue Gutierre de Toledo, que en 1408 se reunió junto a Illescas con los embajadores franceses para acordar la alianza mutua[204]. Éste personaje, que veremos repetidamente a lo largo de todo el trabajo, acababa de regresar de la Curia pontificia, donde había sido absuelto de su participación en el asesinato de Juan Serrano, y se había integrado en el entorno cortesano del infante Fernando[205].

Sin duda Pedro Fernández, arcediano de Alcor, pertenecía al círculo del infante, pues él sería el encargado de acudir a la Curia para conseguir el maestrazgo de Santiago para Enrique, el hijo del infante, años después[206]. Por último, antes de la vorágine en lo diplomático que supuso la candidatura del Fernando al trono de Aragón, encontramos un último enviado regio: Fernando Martínez Dávalos, quien sería enviado a Benedicto XIII alrededor de 1409 donde pronto pasaría a desempeñar el puesto de oidor del Sacro Palacio[207].

Desde 1411 las aspiraciones de Fernando al trono aragonés ocuparían de forma intensiva las misiones diplomáticas de Castilla y en ello, indudablemente se encontrarían aquéllos personajes más fieles al futuro rey aragonés. Así, por su servicio, unas veces como infante, y luego como rey de Aragón, desfilarían Sancho de Rojas (obispo de Palencia)[208], Gonzalo Rodríguez de Neyra (arcediano de Almazán) [209]. Y en los años siguientes serían los castellanos sirvientes del rey Fernando los que representasen a un tiempo a Castilla y al nuevo monarca. Tan sólo con la desaparición del rey-infante

[200] A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, p. 175.
[201] L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal*…, pp. 35-36.
[202] A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, pp. 171-173.
[203] *Vid. infra*, apartado 3.4.2.
[204] J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia…», p. 36-37.
[205] Recientemente se ha publicado un trabajo monográfico sobre este relevante personaje de la política castellana del siglo xv: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, para estos hechos concretos: pp. 171-172.
[206] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 297.
[207] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[208] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 336 y 342.
[209] Ibídem, p. 343.

podremos encontrar de nuevo a la reina Catalina encargándose de los asuntos exteriores de la Corona, como podremos comprobar analizando a los eclesiásticos que realizaron tareas diplomáticas.

1.4.2. Los protagonistas

Como se ha comentado, Catalina de Lancáster sería la que llevase la iniciativa sobre las embajadas en nombre de Castilla, al menos desde 1407. El hecho de que los dos primeros enviados ante Benedicto XIII lo sean en su nombre así nos permite afirmarlo. El 22 de marzo de 1407, apenas tres meses después de la muerte del rey Enrique III, estaban ya en Marsella Juan Rodríguez de Villalón (prior de Husillos) y Fernando García (dominico, prior de Medina)[210], para mostrarle al papa su total acuerdo y reconocimiento. ¿Acaso en esa primera reunión se trató de la aceptación por parte de Castilla del nombramiento de Pedro de Luna? Seguramente sí, puesto que ese mismo mes de marzo el papa informaba al rey Martín de Aragón de que Pedro de Luna iba a transitar por sus reinos camino de Castilla, donde iba a tomar posesión de la sede episcopal toledana[211], donde efectivamente estaba ya en el mes de julio[212]. Así pues, sin duda la iniciativa de la reconciliación con el papa, aunque hubiese sido tomada con acuerdo, fue ejecutada por la reina y, lo que es más importante, representado en el exterior que había sido ella la que había actuado y había enviado a los embajadores ante el papa.

Al tiempo, se desarrollaba otra importante misión diplomática para Castilla, la que había de negociar la paz con Portugal. En ella, como ya se ha comentado, participó Juan de Illescas, obispo de Sigüenza y administrador de la sede toledana nombrado por Enrique III[213], junto a Pedro Villegas y el doctor Pero Sánchez[214]. La reunión no fue muy efectiva, como se ha comentado, sin embargo algo se debió avanzar porque en la misma se acordó una nueva reunión el primer día de agosto de 1408 en algún punto de la frontera luso-castellana[215].

Ese año se demostraría que éstas eran las dos líneas principales de la diplomacia castellana en los inicios de la minoría, pues de nuevo el pontificado sería el otro objetivo de las acciones diplomáticas castellanas. Benedicto XIII recibió a Pedro Fernández de Cámara, acompañado de Gonzalo Sánchez[216], a quien ya hemos visto poco después en la Audiencia Real. Es decir, como vemos, se había enviado a dos colaboradores de Enrique III, puesto que el primero había sido su secretario real y ya había participado en embajadas[217]. Además, como se ha comentado, de nuevo se reunirían los enviados portugueses con los castellanos. En esta ocasión sería Juan Rodríguez de Villalón el encargado de negociar con los portugueses y, como ya se ha comentado, con éxito[218].

Ese año fue, sin duda, el de más movimiento diplomático, pues también se recibió a los embajadores franceses que habían acudido a Castilla. En esas negociaciones estaban partidarios del rey y de la reina. ¿Acaso Fernando temía que su cuñada la reina cambiase la tradicional política Trastámara y cambiase la alianza francesa por otra con su pariente el rey inglés? Tal vez, lo cierto es que la delegación castellana la formaban partidarios de ambos regentes. Por la reina estaban Juan de Illescas y

[210] ASV, *Reg. Avin.*, 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis*…, pp. 225-226.
[211] L. Suárez Fernánez, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 59.
[212] Sobre el nombramiento, el conflicto y la aceptación: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 155-157.
[213] J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*…, pp. 100-101.
[214] AGS, *Patronato Rea*l, leg. 49, nºs 8-24.
[215] Ibídem.
[216] S. Puig y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, pp. 502-503.
[217] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.
[218] L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal*…, pp. 35-36; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, pp. 174-175.

Juan Rodríguez de Villalón, por el infante, Gutierre de Toledo[219]. En ellas, lo cierto es que se cambió la forma en la que se desarrollaba la alianza, al permitirse a ambas partes el poder firmar treguas parciales de un año con sus enemigos comunes sin tener que buscar el permiso del otro aliado. Sin duda este cambio permitiría, como lo hizo, mejorar las relaciones con Inglaterra[220].

Parece difícil, sin embargo, que se enviase un embajador regio a la reunión conciliar que Benedicto XIII había convocado en Perpiñán para ese año de 1408. Ciertamente allí acudió Pablo de Santa María[221], quien había sido, como hemos visto, nombrado maestro de Juan II por su padre y que, en un principio al menos, podríamos considerar como partidario de la reina Catalina; pero muy posiblemente de forma personal y no como embajador regio[222].

Queda el caso de Fernando Martínez Dávalos, de quien la primera noticia que tenemos es su presencia en la Curia de Benedicto XIII como embajador regio y oidor del Sacro Palacio. ¿Podemos saber a quién servía? Opino que el hecho de que fuese enviado por la reina Catalina como embajador, años después cuando abandonó el servicio de Benedicto XIII, al Concilio de Constanza, nos puede indicar perfectamente la confianza de la reina en él, con lo que podríamos situarle en su órbita. Así, como podemos ver, Catalina de Lancáster se estaba encargando de forma efectiva de la política exterior, pues en ocho ocasiones hemos encontrado partidarios suyos (cuatro de ellos repitieron su servicio, con lo que sólo son cinco los personajes), frente a una sola del infante.

Esta situación cambiaría, como hemos avanzado, con la llegada del año 1411 y la presentación del infante Fernando como candidato a la herencia del rey Martín I el Humano de Aragón. Desde ese momento las misiones diplomáticas castellanas se van a dirigir hacia el reino vecino, y los elegidos son siempre partidarios del infante, como era previsible.

Entre 1411 y 1412 Sancho de Rojas fue el principal enviado, junto a Diego de Fuensalida, maestrescuela de Toledo y abad de Valladolid, y el arcediano de Almazán, Gonzalo Rodríguez de Neyra. El primero partió hacia Zaragoza ya en abril de 1411, junto a diversos nobles[223], siendo enviado posteriormente a las Cortes de Aragón[224]. También en 1411 partió Diego Gómez de Fuensalida hacia Alcañiz para defender la posición fernandina en el tribunal allí reunido[225]. En esas reuniones tendría una participación muy activa, pues con sus tropas defendería a los diputados aragoneses[226]. En 1412, Gonzalo Rodríguez de Neyra sería enviado ante los compromisarios de Caspe para defender los derechos de Fernando[227].

Dos de los mencionados, Sancho de Rojas y Diego de Fuensalida, serían los que en los dos años siguientes participarían al servicio del rey Fernando como rey de Aragón, aunque a veces representando a Castilla. Así, el primero acudió a Aragón acompañando a la infanta María de Castilla para que se casase con el heredero del trono aragonés, el futuro Alfonso V[228]. Fuensalida sería mucho más activo. En 1414 acudió a entrevistarse con el emperador Segismundo para acordar un encuentro con el nuevo rey aragonés y Benedicto XIII[229], y al año siguiente marcharía a Constanza para actuar

[219] J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia…», p. 36-37; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, p. 175.
[220] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…», pp. 79-80; A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, p. 172.
[221] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.
[222] Véase al respecto mi "Castilla y el concilio de Perpiñán…", pp. 153-154.
[223] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 336.
[224] Ibídem, p. 342.
[225] Ibídem, p. 337 y 339.
[226] Ibídem, p. 341.
[227] Ibídem, p. 343.
[228] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.
[229] J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 260.

como informador de Fernando[230]. Sin duda representaba al rey de Aragón, pero hay que tener en cuenta que éste también era infante y regente de Castilla. Sin duda representaba también a este último reino, siendo digno de mención el hecho de que no aparece mencionado ningún enviado de la reina Catalina.

En 1415 habían de ser enviados a Perpiñán como embajadores castellanos Pablo de Santa María y Diego Gómez de Fuensalida, aunque finalmente acudió Álvaro Núñez de Isorna en vez de Fuensalida[231], sin duda porque Fuensalida fue enviado por Fernando a Constanza. ¿Podemos considerarlos enviados de la reina Catalina? Hay que tener en cuenta que Pablo de Santa María ya estaba colaborando con Fernando de Antequera, en cuyo Consejo estaba y en nombre de quien gobernaba en Castilla, como ya hemos podido ver. Isorna había sido expulsado de la Corte en 1408 por el infante, acusado de enfrentarle con la reina[232], apareciendo poco después en la Audiencia pero manteniéndose alejado de ocupaciones más políticas. Tal vez en él sí podamos encontrar un enviado de la reina, que nos la mostraría interesándose en la evolución de la situación del Cisma.

La muerte del rey Fernando de Aragón traería cambios a Castilla en momentos muy importantes. El rey había retirado la obediencia a Benedicto XIII y ordenado acudir a Constanza poco antes de fallecer, y había escrito a Catalina para que hiciese lo mismo. Sin embargo, como podremos comprobar en el capítulo segundo, tal hecho tardó en producirse. No analizaremos aquí por qué y cómo cuestión que ya traté en otro sitio[233], sin embargo adelantaremos acontecimientos y trataremos la embajada que finalmente Castilla envió al Concilio, y otras dirigidas a Benedicto XIII, que se dieron durante el año 1416 e incluso el siguiente.

En febrero de 1416 Pablo de Santa María se hallaba en Narbona en nombre de Castilla, y allí prestó en su nombre el juramento de que se iba a retirar la obediencia a Benedicto XIII ante el hecho de que se le había conminado tres veces a la renuncia y no había aceptado. Por ese mismo juramento, en principio, Castilla se adhería al Concilio[234]. Sin embargo, apenas un mes después estaba en la Curia de Benedicto XIII en Peñíscola Rodrigo Díaz de Torres, arcediano de Gordón, como embajador de la reina Catalina para presentarle ciertas peticiones[235].

El rey Fernando de Aragón comunicó a la reina de Castilla y al rey su concierto con Segismundo, recomendando mandar embajadores al Concilio de Constanza. En un principio habían de representar a Castilla: el infante Enrique; Pablo, obispo de Burgos; Diego, obispo de Zamora; Diego López de Estúñiga y Diego Fernández de Quiñones y los doctores Pero Fernández de las Poblaciones y Juan González de Acevedo, por orden del rey Fernando, la reina Catalina y el rey Juan[236]. Dada la composición no cabe duda que fue la embajada que el monarca aragonés habría querido enviar, situando, además, a su hijo Enrique en ella.

Sin embargo, la reina Catalina sorprendería al rey aragonés y no publicaría la sustracción. Durante casi un año Castilla se mantendría en suspenso, como se ha comentado. De hecho, la embajada castellana no recibiría sus poderes hasta fecha tan avanzada como el 24 de octubre de ese año, es decir, siete meses después de que tengamos noticia de este embajador regio ante Pedro de Luna. Ese día la reina firmaba, junto al arzobispo de Toledo y otros miembros del Consejo, la orden por la que se remitía a Constanza como embajadores a Diego de Anaya, obispo de Cuenca, consejero real; Fernando Pérez de Ayala, consejero; Juan Rodríguez de Villalón, obispo

[230] Ibídem, p. 261.
[231] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 362; J. Torres Fontes, «La política exterior en la regencia…», p. 66.
[232] S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna*…, pp., 502, doc. 64; J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 401.
[233] Véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*… pp. 54-89.
[234] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 66 y 88.
[235] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83.
[236] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 362.

de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la Audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. También iba con la legación su secretario Pedro de la Guardía, arcediano de Grado (Oviedo)[237]. Como vemos el cambio en los integrantes de la legación es bien sugerente en cuanto a quién había sido el instigador de la misma. Desaparecen de ella todos aquellos que puedan resultar sospechosos de pertenecer al entorno del rey Fernando de Aragón, y son sustituidos por personas afines a la reina y, a veces, dotadas de amplia experiencia negociadora en su nombre. El caso de Anaya viene a indicarnos las tendencias benedictistas de la reina, pues el prelado, durante los últimos años, se había caracterizado por la defensa del Papa Luna[238]. En cuanto al resto, nos encontramos expertos negociadores de la reina, como: Juan Rodríguez de Villalón (el que hemos visto negociando con Francia y Portugal y como enviado a Benedicto XIII); Fernando de Illescas, consejero y confesor real, además de antiguo colaborador de Enrique III y de Benedicto XIII[239]; y Fernando Martínez Dávalos, en quien volvemos a encontrar a un servidor regio y pontificio[240]. Junto a ellos estarían los otros emisarios de más difícil adscripción.

Como vemos, la misión diplomática de la reina tenía aún notables tintes benedictistas, aunque finalmente acudía al Concilio. Parece interesante apreciar cómo la reina volvía a imponer su dirección a la política internacional, tras el lapso del "fecho de Aragón", situando entre los diplomáticos a alguno de sus más fieles embajadores.

1.4.3. Las herencias a Juan II

Así, podemos afirmar que con Catalina de Lancáster algunos eclesiásticos se fueron auténticamente especializando en el servicio diplomático, en línea con lo que había ocurrido con alguno de los diplomáticos de su marido, como Pero López de Ayala. Para ello recurrió a alguno de los que había servido a Enrique, como Pedro Fernández de la Cámara, pero también fue organizando su propio círculo de diplomáticos, como serían los casos de Juan de Illescas y, sobre todo, Juan Rodríguez de Villalón. Como podremos comprobar en los capítulos siguientes, su hijo el rey no seguiría esta misma línea. Una de las principales herencias, sin duda, sería la embajada enviada al Concilio de Constanza, así como su adhesión al nuevo pontífice Martín V.

Entre los embajadores había gente con notable experiencia en el ámbito de la diplomacia y las negociaciones en política exterior, sin embargo, como podremos comprobar en el capítulo segundo, este capital no sería amortizado y rentabilizado por su hijo. En parte porque en los primeros años las relaciones serían menores, y cuando creciese el número de contactos e intercambios de embajadas la mayor parte de ellos ya habían fallecido. Pero en mayor medida se debió a que el monarca pronto

[237] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 9, nº 3.

[238] En 1412 estaba en Peñíscola cuando el papa daba su testamento espiritual (S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna*…, pp. 540, doc. 8); al año siguiente seguía ausente de su diócesis conquese, estando seguramente todavía al servicio pontificio (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 24r); poco después ya aparece mencionado como oidor de la Audiencia y consejero real (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv); y por último ya en 1416 fue uno de los que defendió enérgicamente la opción benedictista (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122).

[239] Fue testamentario del rey y estaba junto a él al otorgar testamento (A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, pp. 30 y 42), al año siguiente ya fue llamado por Benedicto XIII para entrar a su servicio, sin que sepamos hasta cuándo permaneció en él (S. Puig y Puig, *Episcopologio*…, p. 49).

[240] Había sido embajador de la reina ante el Papa Luna, como hemos visto, y desde ese momento entró al servicio del papa, siendo oidor del Sacro Palacio al menos hasta el 11 de febrero de 1416 (S. Puig y Puig, *Don Pedro de Luna*…, pp. 571 y 311). Además había sido capellán pontificio desde 1410 (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153).

se vio rodeado de una serie de conflictos que le hicieron necesitar el apoyo de los diversos bandos políticos que se iban formando a su alrededor, entre los cuáles había ya gente dispuesta a participar en este tipo de actividades. Como veremos alguno de los embajadores aún participó en alguna misión diplomática, como Anaya, pero la mayor parte de ellos incluso dejaron el servicio regio, desplazados por una nueva generación de personajes políticos. Tal vez resulte esclarecedor el hecho de que alguno de los que participaron en la embajada al Concilio decidiese pasarse al servicio pontificio, como Fernando Martínez Dávalos.

Pero no todo se echó a perder. Como veremos en su momento, alguno de los embajadores de la reina se mantendría en el servicio regio, evidentemente porque el rey supo ver en ellos hábiles colaboradores. Así, Anaya participaría en una embajada a Francia antes de sumirse en los problemas políticos castellanos y sus propios enfrentamientos con el pontificado. Por su parte, Pedro Fernández de Cámara sería con seguridad el primer embajador destinado por Juan II ante Martín V.

Otra de las herencias que Catalina dejaría a su hijo sería más peligrosa: sus últimos y tardíos contactos con Benedicto XIII. Aún en 1417 Catalina enviaría ante Benedicto a Juan de Cervantes[241], lo que podría influir en las posibles condenas que pudiesen recaer sobre Castilla lo que, como ya he analizado en otra ocasión, influyó en las posteriores relaciones de Juan II con el pontificado y los concilios[242].

Así, Catalina dejaría una activa diplomacia a su hijo Juan, con una serie de relaciones encauzadas. Por un lado la mejora de la situación política frente a Inglaterra, con la que se alcanzaron algunos acuerdos y treguas parciales desde 1410[243]. Además, dejaba Castilla integrada (aunque con los posibles problemas futuros ya mencionados) en el Concilio de Constanza y la obediencia de Martín V. Además, dejaría intacta su reputación y situación en el exterior, resistiéndose a cualquier intento de rebajar su honor y preeminencia. En este sentido cabría destacar el enfrentamiento que habría tenido Diego de Anaya con el embajador de Borgoña por la preeminencia[244], que sería el preludio de otros que se darían a lo largo del reinado de Juan II siempre en el contexto de los Concilios (único en el que podían darse por el carácter de reunión internacional que tenían)[245].

De este modo, habrá que analizar en el periodo de la mayoría de edad las continuidades y rupturas que se dieron con la minoría y con la política dirigida por Catalina de Lancáster y el infante Fernando. Del mismo modo, será interesante comprobar la continuidad política de los colaboradores de ambos regentes durante el reinado de Juan II, así como su integración en los bandos políticos.

2. INTRODUCCIÓN A LAS RELACIONES ECONÓMICAS EN LA MINORÍA

A lo largo de la Edad Media fue desarrollándose un proceso mediante el cual la Iglesia quedó definida con una situación fiscal especial e individualizada gracias a su relación con la Monarquía. Esta tenía una doble vertiente: la creación de un patrimonio eclesiástico por medio de las donaciones, y la creación de un régimen de exención fiscal para la Iglesia, que sería una de las principales figuras de la protección regia para con ella[246]. Los reinados anteriores al de Juan II habían supuesto una continuidad en esta tónica, y la minoría de edad y el reinado personal del rey en estudio no significarían ninguna ruptura.

[241] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.
[242] Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Siena…", pp. 146-148.
[243] A. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancáster*…, p. 170.
[244] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 123; citando: I. Ruiz de Vergara, *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32; BNE, ms. 13072, f. 62v (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750).
[245] Sobre estos enfrentamientos véase: Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Siena", pp. 162-170, y también *El rey y el papa*…, pp. 196-197.
[246] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 99.

Empero, a lo largo de la misma, y merced a la situación cismática en la que se encontraba la Iglesia, la Monarquía dispuso de una serie de capacidades de presión y actuación sobre el poder pontificio que le depararían una serie de cambios en las relaciones económicas. En este sentido de nuevo nos encontramos ante el hecho de que gran parte de los fenómenos que se desarrollan en cuanto a las relaciones económicas entre Monarquía e Iglesia tienen su origen en los reinados anteriores, que iniciaron el Cisma y capearon los primeros problemas que éste planteó. De hecho, el reinado de Juan II se iniciaría con un gran bagaje, el tiempo que, durante el reinado de Enrique III, la Monarquía castellana actuó de hecho como cabeza de la Iglesia del reino por cuanto, como modo de forzar la renuncia de los dos pontífices cismáticos, se había retirado la obediencia a Benedicto XIII[247]. En este sentido la principal diferencia y herencia que recibiría el reinado de Juan II es la extensión del cobro indebido de las tercias regias. Además, en lo tocante a la fiscalidad, la Monarquía Trastámara procedió a clarificar, sobre todo durante el reinado de Enrique II la situación fiscal en la que se encontraba la Iglesia, fijando las exenciones, a qué y quiénes tenían tal derecho[248].

2.1. La Monarquía y las rentas eclesiásticas

Como se sabe, una de las características de la Baja Edad Media, en lo tocante a fiscalidad regia, fue la paulatina ampliación de las fuentes de rentas de que podía disponer el poder real[249], algo que se desarrolló en la Corona de Castilla de forma especial desde el reinado de Alfonso X. Desarrollo que ha llegado a ser considerado como el inicio de una "nueva era" en lo tocante a la fiscalidad castellana (por los importantes cambios que hay con respecto a periodos anteriores) y que se extendería a lo largo de toda la Baja Edad Media[250]. En este sentido las rentas eclesiásticas supusieron en ocasiones un rico botín para la Monarquía, que pudo acceder a ellas por diversas vías. Una de las mejor documentadas, en tanto que se conservan datos de épocas anteriores al siglo XV, es aquella que se refiere a las tercias. Estas suponían dos terceras partes de la tercia de fábrica en que se dividían los diezmos, de ahí el nombre de tercias en plural, y está documentada su cesión a la monarquía castellana para la lucha contra el islam ya desde el siglo XIII, si bien de forma extraordinaria[251]. Desde época Trastámara es constatable el hecho de que la Monarquía se hubiese apropiado, en ocasiones, del cobro de las mismas, dado que están localizadas donaciones sobre esas rentas, ya desde época del mismo Enrique II[252], algo que seguiría ocurriendo en los años sucesivos[253], y en los mismos inicios de la minoría regia[254].

Eso no implica, evidentemente, que la monarquía recaudase siempre las tercias de forma ilegal. Así, tenemos constancia de que Enrique III había recibido autorización pontificia para recaudarla en 1405 ó 1406[255]. Esta concesión sería la base para la primera concesión que los regentes recibirían.

Así, en abril de 1407 Benedicto XIII recibió una solicitud de los regentes castellanos para que se les renovase la concesión de tercias que había tenido la Corona desde dos años antes. El papa,

[247] Ibídem, pp. 317-318.
[248] Ibídem, pp. 99-100.
[249] J.P. Genet y M. Le Mené, *Genése de l'État moderne*…, pásim.
[250] M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*…, p. 15.
[251] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 317.
[252] Véase, por ejemplo, la donación realizada el 25 de junio al arzobispo toledano Gome Manrique de la villa de Talavera, en la que el rey se reserva, entre otras cosas, las tercias: J.A. García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo*…, II, pp. 243-248, doc. 103.
[253] Véase por ejemplo la donación que hizo Enrique III al monasterio de San Benito de Valladolid de las tercias de la abadía de Valladolid y su entorno (salvo las ya concedidas a Beatriz García): Archivo Histórcio Nacional, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10; o la que hizo Juan I a Alfonso Terrero, maestro de la Orden de Christus, en pago por haber tomado para él ciertos castillos en Portugal, A C Zamora, 256/10, ff. 3v-7r.
[254] Ibídem, se trata de una confirmación del 22 de junio de 1407 de un documento del 8 de agosto de 1394 de Enrique III, otorgada por los regentes desde Segovia.
[255] ASV, *Reg. Avin*, 328, ff. 16v. Consta en la renovación que hará en 1407 Benedicto XIII, *vid. infra*.

desde Marsella, la concedería durante otros tres años, alegando los perjuicios que los musulmanes de la península y de África estaban causando a Castilla[256]. Ese mismo día y en los días siguientes escribiría a los arzobispos a los que nombraba conservadores de la concesión (Toledo, Compostela y Sevilla[257]), además de dos cartas a los regentes (una a cada uno de ellos) en las que les informaba de que la concesión sería buena también para la Iglesia por los objetivos que buscaba, puesto que se le había informado de los perjuicios que recibía Castilla desde los territorios musulmanes[258].

La concesión parece enmarcarse perfectamente en la coyuntura en la que se inicia el reinado, con una campaña contra el reino de Granada en marcha que había dejado iniciada el rey Enrique, pero además tiene una clara connotación en el contexto en el que se iniciaron las relaciones entre los tutores castellanos y Benedicto XIII. Esto, que ya hemos podido comprobar anteriormente en el caso concreto del conflicto por la sede arzobispal toledana[259]. Así, esta concesión de las tercias por parte del pontificado no viene sino a completar la otra parte de la ecuación planteada por el cambio en las relaciones con el pontificado de Pedro de Luna desde la muerte de Enrique III. De esta manera, podemos ver cómo se produce un intercambio de favores entre ambos poderes, el apoyo mutuo (que podremos ver que supuso la base de las relaciones entre papado y Monarquía a lo largo de todo el reinado), se inicia en un momento en el que ambos poderes lo necesitan.

Esta concesión, así, suponía que la Monarquía castellana estaba en disposición de recibir las tercias eclesiásticas hasta el año 1410 de forma legal y autorizada por el pontífice; pero ¿se hizo más allá como había hecho en otras ocasiones el poder regio? Todo parece indicar que sí.

Al menos hasta 1410 la Monarquía recaudó las tercias, llegando a darse una exacción exhaustiva basándose en los libros de repartimiento eclesiásticos. Esto provocó algún problema, como ocurrió en Sevilla, donde los arrendadores regios utilizaron los libros eclesiásticos para cobrar a los campesinos las tercias y los otros impuestos regios, lo que provocó que al año siguiente los campesinos se negasen a pagar al arzobispado, pues decían que si le pagaban bien luego recibirían daño de la Monarquía[260]. Otro de los problemas que se dio durante esos años fue el de los "terceros" o "degannos" que usurpaban y se quedaban parte de lo recaudado, lo que provocó una queja ante el Consejo por parte de los contadores de rentas para que se impidiese tal práctica. Esto llevó a que, tras deliberarse en el Consejo, se prohibiese la existencia de tales figuras para que las rentas regias no se viesen perjudicadas[261].

Estas noticias, además, nos vienen a mostrar otra característica. Dado que ambas se dieron en 1410, evidentemente la monarquía tenía la intención de seguir cobrando las tercias con toda normalidad. Así, en el caso sevillano el arzobispo solicitaba que en próximos años no se utilizasen los libros eclesiásticos para el cobro (con lo que parece dar por sentado que se va a seguir cobrando[262], y efectivamente el jurado de Sevilla y arrendador de las rentas regias, Ruy Gutiérrez, se presentó ante el cabildo el 29 de agosto para solicitar la entrega de los libros para poder proceder a la recaudación de las tercias[263]. Incluso desde el estamento eclesiástico se tenía asumida la continuidad de la recaudación, así, en el caso sevillano el cabildo, en el momento de ceder los libros al recaudador regio, le indicaba que en caso de necesitarlo al año siguiente debería volver a solicitárselo[264]. Esto es confirmado en la carta regia de julio de 1410 de Cuenca, donde tras reunirse en el Consejo los

[256] Ibídem, ff. 14v-15r.
[257] Ibídem, ff. 17r.
[258] Ibídem, ff. 16r y 17r, respectivamente.
[259] *Vid. infra*, apartado 4.1. del presente capítulo. Véase también: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 11-12.
[260] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 26, n.º 7/1.
[261] A M Cuenca, leg. 8, exp. 10.
[262] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 26, n.º 7/1.
[263] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 94, 5/1.
[264] Ibídem.

tutores deciden ordenar que en el futuro no se diesen tales figuras en el cobro y arrendamiento de la renta[265]. Es decir, evidentemente estaban contando con cobrar las rentas en años posteriores y ése era el último en el que tenían licencia para hacerlo. Es más, el hecho de que en septiembre de 1411 se sacase un traslado de la carta regia en Cuenca hace pensar que se tuvo que aplicar allí, con lo que las tercias se estaban recaudando. Efectivamente, en la catedral se mostró la prohibición en el momento de arrendarse las tercias[266]. Incluso desde ese mismo año se iniciaron algunos pleitos al respecto que no se suspendieron ante la supuesta retirada de la concesión, perdurando hasta el año 1419[267].

Efectivamente en los años posteriores está documentada la recaudación de las tercias[268]. Así, en julio de 1413 se presentaba en Cuenca Alfonso Fernández de Alcaraz, recaudador de las tercias regias en el obispado, otorgando su poder a Alfonso Álvarez de Toledo, vecino de Cuenca, para recaudar las cantidades correspondientes a la Monarquía[269]. Como se sabe, esto generaría un conflicto con Benedicto XIII, que se resistiría a que continuase el cobro indebido de las tercias, posiblemente ese mismo año[270], cuando el papa recriminó a la reina Catalina de Lancáster que estaba poniendo en peligro su alma y la del rey, su hijo. La situación para el pontificado en la cuestión del Cisma no era tan buena como para oponerse a la reina castellana durante mucho tiempo. Así, ya el día 1 de febrero de 1414 el papa volvía a conceder la recaudación de las tercias, actuando incluso contra los que se resistiesen al pago y aludiendo, de nuevo, al peligro musulmán[271], consiguiéndose mitigar el enfado pontificio y la renovación de las tercias en un corto espacio de tiempo[272]. El pontífice impuso ciertas condiciones: la Monarquía se comprometería a no cobrarlas más allá de lo estipulado, las cantidades recaudadas se devolverían en caso de que se interrumpiese la lucha contra los musulmanes, y los regentes debían reintegrar sin excusas las tercias recaudadas indebidamente el año anterior[273]. La duración de la concesión sería de cuatro años.

¿Durante cuanto tiempo cobrarían las rentas los regentes? La situación conciliar y el fin del Cisma vendría a complicar mucho las cosas. En 1415 está documentado el cobro de las tercias en el obispado de Córdoba, aparentemente sin contradicción (aunque se delimitaba qué debía pagar tercias y qué no)[274]. De hecho, ese año se dio un ordenamiento para la recaudación de las tercias de ese año y el siguiente en los obispados de Córdoba y Sevilla[275]. Al menos en 1416 recibía para ello la colaboración del episcopado, o, al menos, de una parte del mismo. Ya indiqué en otra ocasión cómo en el caso del arzobispado toledano podemos constatar cómo desde el poder arzobispal se colaboró con la monarquía en el cobro de las tercias, lo que se mantuvo hasta 1418[276]. Incluso, tal vez temiendo que la situación de indecisión entre el papa y el Concilio que se estaba produciendo en Castilla desde inicios de 1416 pudiese afectar a la concesión, se conseguiría una confirmación en marzo[277]. El mismo papa debía temer la actuación castellana, pues en octubre de 1416 nos encontramos con

[265] A M Cuenca, leg. 8, exp. 10.
[266] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r.
[267] A M Cuenca, leg. 185, exp. 4, ff. 23rv; documento publicado en A. Chacón Gómez-Monedero, P. Martínez Escribano, y M. Jiménez Monteserín, M. (dir.), *Actas municipales*…, p. 59.
[268] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 73, opinaba que se renovó su recaudación hasta 1412. Desconozco la renovación, pero ciertamente se cobraron.
[269] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 18v.
[270] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 294-298, doc. 89; A. Arranz Guzmán, «La imagen del pontificado en Castilla…», p. 753. Suárez Fernández databa el documento en 1414, opino que erróneamente pues, como se verá, ese año el papa volvió a conceder a la reina la recaudación de las tercias, así, la recriminación pontificia habría que situarla en 1413.
[271] A C Salamanca, caj. 23, n.º 38; F. Marcos Rodríguez, *Catálogo de documentos*…, p. 157.
[272] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 43r.
[273] Ibídem; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 293.
[274] A C Córdoba, caj. M, n.º 37.
[275] AGS, *Patronato Real*, leg. 36, n.º 16.
[276] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 146-147.
[277] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83, por medio de Rodrigo Díaz de Torres.

una nueva confirmación, tal vez como medio de atraerse a la reina Catalina[278]. En 1417 tenemos constancia de que el poder regio aún actuaba, y sin contradicción, ante los jueces eclesiásticos deputados al respecto por Benedicto XIII, aunque por entonces ya hubiese castellanos en el Concilio de Constanza[279]. ¿Pero cómo reaccionó el papa ante la posición castellana? ¿Acaso el papa arrebató tal concesión? Un dato que parece corroborar esta hipótesis es el hecho de que en febrero de 1418 el papa concediese las tercias del lugar de Villainvierno (Palencia) a Fernando de la Vega, lo que no habría hecho en caso de tenerlas ya concedidas al rey[280]. Como veremos, aún en 1419 Juan II dictaba órdenes sobre la recaudación de las tercias regias, con lo que podemos suponer que el conflictivo periodo que transcurre entre 1417 y 1421 supuso un cobro continuo y anormativo de las tercias por parte del rey[281], con lo que se superó el marco legal de la concesión de Benedicto XIII. Como ya comenté[282], la retirada de la obediencia al papa que había hecho la concesión, además, suponía que la recaudación de las tercias se estaba haciendo fuera de cualquier autoridad, salvo la que la propia Monarquía se atribuía al respecto.

Pero el pontificado también podía colaborar con el poder real en cuestiones que en principio suponían una extralimitación regia, como en el caso de las concesiones hechas por la Monarquía sobre las tercias. Como hemos visto en algún caso ya Enrique III había concedido rentas asentadas sobre ellas, lo que suponía una carga a perpetuidad sobre una renta que, en principio, no le pertenecía más que por concesión pontificia[283]. Pues bien, desde el propio pontificado se buscó proteger esas concesiones regias, como podemos apreciar en julio de 1410, cuando Benedicto XIII, pensando recuperar la recaudación de las tercias, concedió al monasterio de San Benito el poder mantener a perpetuidad las rentas asentadas en las tercias que se le habían concedido desde la Monarquía[284].

Otra forma en la que el pontificado colaboró de una forma económica con el poder regio al inicio de la minoría fue por medio de la condonación de deudas. Una vez que Castilla había devuelto la obediencia a Benedicto XIII, éste reclamó a Enrique III una serie de rentas eclesiásticas que, mientras perduró la sustracción, el rey había procedido a recaudar para su propio interés. El papa había reclamado estas cantidades de forma insistente, consistiendo en unos 25.000 florines de oro del cuño de Aragón. Una vez iniciada la minoría de edad, y en el contexto de los contactos que tuvieron que darse entre los regentes y el papa tendentes a normalizar las relaciones entre ambos, aquéllos pidieron al papa la condonación de esa deuda que, a la altura de 1407, aún no había sido saldada. El papa accedió a esta petición regia (por cuanto se había hecho desde el poder regio, aunque representado por sus tutores) y en mayo de 1408 accedió a condonarla[285].

Apenas hay datos de otras figuras que posteriormente sirvieron para desviar fuentes de renta eclesiásticas a la Monarquía. Sin duda las propias necesidades del pontificado hicieron que estas se dedicasen a sus propios fines. Así, los subsidios que impuso Benedicto XIII eran normalmente por sus propias necesidades, como el que implantó en 1414 de un total de 20.000 francos de oro[286]. En 1415 Juan de Bondreville intentaba recaudar otro subsidio especial que había sido impuesto por

[278] ASV, *Reg.Vat*., 327, ff. 1r-2v.

[279] Así, en mayo de 1417 Fernando Pérez de Contreras (bachiller en leyes, canónigo de Jaén, provisor, vicario y general en lo espiritual y en lo temporal por el obispo de Jaén, así como juez apostólico dado y diputado por el papa Benedicto XIII para las tercias) aún actuaba como tal en un conflicto sobre la recaudación de las tercias, defendiendo que no se cobrase ciertas rentas a los recaudadores del rey sino a los del infante Juan que indebidamente las habían recibido (A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, nº 1).

[280] A C Ducal de Alburquerque, 194, leg. 2, n.º 47, hacía esa concesión para ayudar a su repoblación.

[281] *Vid. infra*, capítulo quinto, apartado 2.2.1.

[282] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 147-149. En esta ocasión atrasaba un año la concesión de las tercias por Benedicto XIII, ahora opino que incorrectamente.

[283] Lo hemos visto en el caso de San Benito de Valladolid, *vid. supra*, Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10.

[284] Ibídem, n.º 16.

[285] ASV, *Reg. Avin*, 328, f. 27r.

[286] A C Salamanca, caj. 23, n.º 34.

Benedicto XIII[287]. En cuanto a la cruzada, curiosamente una noticia que he hallado de este periodo no se refiere a Benedicto XIII, sino a su rival pisano, pues entre 1410 y 1412 Juan XXIII ordenó predicar la cruzada en Castilla, Navarra y Aragón, donde envió a Jordán de Orsini[288]. Como podremos comprobar en su momento, la situación cambiaría mucho durante la mayoría de edad en lo que toca a las concesiones y el traspaso de rentas eclesiásticas a la Monarquía.

2.2. La Iglesia y las rentas regias castellanas

Como se ha comentado, la existencia de una costumbre por parte del poder regio de concesión de rentas y bienes a la Iglesia, como forma de asegurar su mantenimiento, supuso que ésta acabase teniendo una situación privilegiada en cuanto a las rentas y a su propia situación fiscal. Además, la Monarquía castellana se podía encontrar con un problema que tenía a la fiscalidad pontificia como principal foco, como era la salida de rentas castellanas hacia la curia pontificia.

Por último, en lo tocante a la recaudación por parte del pontificado de rentas en Castilla, es sabido que a lo largo del siglo XIV se había ido desarrollando de forma paulatina la capacidad recaudatoria del pontificado, que fue aumentando sus fuentes fiscales y la presión que ejercía sobre las rentas eclesiásticas de cada uno de los reinos occidentales[289]. Pese a ello, a lo largo de todo el siglo Castilla se había caracterizado por una escasa participación en los ingresos de la curia pontificia, pese a los intentos que los pontífices habían hecho al respecto[290]. El mismo Benedicto XIII, y su antecesor en el curso del Cisma, se habían visto forzados a aumentar la presión al reducirse las fuentes de ingresos por la división de la cristiandad en dos fidelidades.

A este respecto, no cabe duda que los lazos que el Papa Luna tenía con la península, así como su residencia en la misma durante muchos años, hizo que sus posibilidades de aumentar la eficiencia de las exacciones fiscales en Castilla fuesen mayores. Así, al menos a lo largo de la minoría regia podemos apreciar cómo el papa intentó actuar en diversas ocasiones sobre Castilla y Aragón, como forma de conseguir los ingresos necesarios para el mantenimiento de su estructura pontificia, y los que necesitaba para conseguir vencer a sus rivales por el solio. En 1411 sabemos que era colector en Castilla Pedro Fernández de la Parrilla, maestrescuela de Cuenca y abad de Jerez, y que procedía, en junio de ese año, a nombrar subcolector en Sevilla a Fernando García, canónigo de esa sede, debiendo encargarse también de las diócesis de Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén[291]. Al menos en septiembre de 1413 seguía desempeñando el mismo cargo[292]. En junio de 1413 tenemos documentada la presencia de dos subcolectores en la diócesis conquense, uno en el mes de julio (Pedro Fernández, canónigo[293]) y otro en junio (Guillén Bernal, deán, que imponía sentencia de excomunión contra dos ciudadanos de esa urbe que se negaban a pagar[294]). En octubre de 1414 impuso un subsidio sobre las rentas eclesiásticas de 20.000 francos de oro franceses, encargando la recaudación a su nuncio en Castilla Francisco Capera, obispo de Barcelona[295]. Por último, el colector pontificio de Benedicto XIII del que más noticias tenemos, y durante más tiempo, es Juan de Bondreville. Al menos en febrero de 1410 es mencionado ya como colector pontificio para Castilla, León y Galicia, y el día 1 de ese mes nombró subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo a Juan Fernández de Cannas, que

[287] A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.
[288] ASV, *Reg.Vat*., 367, ff. 25v-27r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 325.
[289] Véase al respecto: W.E. Lunt, *Papal Revenues*…; P. Partner, «Camerae papae…»; y el relaticamente más reciente: J. Favier, *Les finances pontificales*… Una aproximación al tema: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 64-66.
[290] J. Favier, *Les finances pontificales*…, p. 474.
[291] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.
[292] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 23v
[293] Ibídem, Libro II, f. 19v.
[294] Ibídem, f. 16v.
[295] A C Salamanca, caj. 23, n.º 38.

era canónigo de Compostela[296]. Eso quiere decir que, o bien acababa de ser nombrado colector o bien había tenido que cambiar al subcolector por razones desconocidas. En 1415 fue nombrado de nuevo colector, en esta ocasión por Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza, y por encomendación del papa Benedicto[297]. En esos momentos, aparentemente, su misión era la recaudación de un subsidio especial que había impuesto el papa sobre el clero castellano, del cual consiguió recaudar un total de 10.679 florines de oro que entregó al arzobispo de Zaragoza en julio de 1416[298]. Así, como vemos, Juan de Bondreville fue el encargado de la colectoría de todo el norte de la Corona de Castilla durante prácticamente toda la minoría de edad, mientras que en la zona sur lo fue Guillén Bernal, al menos en los últimos años de la misma.

Pero, ¿qué ocurrió con este aparato recaudatorio cuando la monarquía castellana inclinase su obediencia ante el Concilio de Constanza y el nuevo papa que allí fue elegido? Aparentemente podríamos pensar que, dada la estructura que el Papa Luna había conseguido establecer en Castilla, con miembros del clero castellano, posiblemente su capacidad de resistencia a la introducción del pontificado romano, al menos en lo que toca a la recaudación fiscal, sería muy alta. Sorprendentemente, ya pude comprobar en otro trabajo anterior cómo su capacidad de recaudación cedería rápidamente ante el empuje de Martín V y las tácticas empleadas para ello[299]. La principal, sin duda, fue intentar atraerse a su fidelidad a los miembros del aparato recaudatorio de Benedicto XIII en Castilla, comenzando por el colector del papa Luna, Juan de Bondreville, que fue nombrado también colector por Martín V el 7 de enero de 1418[300].

Otra parte muy importante de las relaciones económicas entre Iglesia y Monarquía a lo largo de la minoría de edad es la referida a las concesiones de rentas por parte del poder regio a la Iglesia castellana y sus diversas instituciones. En este sentido, la Iglesia castellana se preocupó, como era tradicional, de conseguir la confirmación de sus privilegios al iniciarse el reinado, a la par que se lograban nuevas concesiones. Éstas, siguiendo la tónica que se había iniciado con la llegada al trono de la dinastía Trastámara, se irían realizando cada vez de una forma más relevante mediante la concesión de cantidades de dinero fijas asentadas sobre rentas regias de diverso tipo[301].

Las confirmaciones de privilegios se fueron otorgando desde los primeros momentos del reinado, según las instituciones concretas iban presentando sus solicitudes. La renovación de las concesiones era poco menos que automática, pero no cabe duda que para la Iglesia tenía una notable relevancia, puesto que suponía conseguir una garantía de cumplimiento de los mismos por parte de un nuevo poder regio. Esto, evidentemente, no era algo exclusivo de la Iglesia, y todas aquellas instituciones que tuviesen privilegios regios procedían a confirmarlo al inicio del reinado[302]. Una de las confirmaciones más relevantes nos la encontramos el 31 de octubre de 1407, cuando el obispo de Sigüenza Juan de Illescas solicitó a los regentes la confirmación de la donación por parte de Alfonso X a la Iglesia castellana del diezmo de todos los bienes y personas del reino[303]. En general, empero, las confirmaciones se dieron de forma individualizada a cada sede o institución. Así, ya en 1407 el cabildo de Ciudad

[296] A C Mondoñedo, *Tumbo P,* A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 497.

[297] ASR, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

[298] Ibídem, f. 10v. Tuvo como salario un total de 35.675 mrs., y justificó la no entrega de 365 florines por gastos de los subcolectores, que le fueron aceptados por el arzobispo zaragozano.

[299] Al respecto, véase Ó. Villarroel González, *El rey y el* papa…, capítulo segundo, apartado "1.2.3. Martín V y la 'conquista' de Castilla", pp. 71 y ss.

[300] ASV, *Reg. Vat*., 348, f. 26r-28v.

[301] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 105.

[302] Véanse, por ejemplo, los casos de los concejos de Jaén (20 de marzo de 1407, A M Jaén, leg. 1, n.º 41), Cuenca (11 de abril de 1407, A M Cuenca, leg. 50, exp. 1, traslado en leg. 8, exp. 9), Burgos (27 de abril de 1407, A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 87) y Ciudad Rodrigo (20 de febero de 1407, A M Ciudad Rodrigo, leg. 284 (antiguo leg. 1, n.º 7), documento publicado en A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval*…, p. 105).

[303] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 616-619, doc. 147.

Rodrigo presentó al rey la petición de confirmación de todos sus privilegios, a lo que los regentes accederían[304]. Poco después, el 2 de junio de ese mismo año, los tutores confirmaban los privilegios que los reyes anteriores habían concedido al monasterio de San Benito de Valladolid, incluidas las dotaciones de Juan I[305]. El cabildo y obispo de Zamora conseguía la confirmación de sus privilegios el día 1 de agosto de 1407[306]. Diego de Anaya consiguió lo propio para él y el cabildo de Salamanca el día 13 de agosto[307]. Los terceros de San Francisco de Ciudad Rodrigo conseguían su confirmación de privilegios el día 25 de agosto[308]. La sede segontina vería sus privilegios confirmados en octubre[309], y el monasterio de Santa María de Tera el 12 de ese mismo mes[310]. El 11 de diciembre era la abadía de Covarrubias la que veía confirmados sus privilegios[311], el día 19 la catedral de Santo Domingo de la Calzada[312], el 21 la sede leonesa[313], y el 26 (que según la datación de la época ya era del año 1408) el obispo y cabildo de Palencia[314]. Así pues, como vemos, a lo largo de todo el año 1407, mientras se solventaban los problemas políticos del inicio de la minoría, las instituciones eclesiásticas fueron presentando sus privilegios para la confirmación. Esto seguiría dándose durante el año 1408, símbolo de que, al menos entre los eclesiásticos, existía una conciencia de que los problemas que parecían cernirse sobre el reino no era probable que les afectasen gravemente, pues si no habrían solicitado antes las confirmaciones para prevenir.

Efectivamente las confirmaciones siguieron un lento goteo: la colegial de Santander[315], el 4 de enero el antiguo obispado de Valpuesta[316], el 5 de marzo el obispo y cabildo de Astorga[317], el 19 el arzobispo y cabildo de Santiago de Compostela[318], el 15 de julio la abadía de Cervatos[319], y el 3 de agosto el obispo y cabildo de Mondoñedo[320].

En ocasiones las instituciones eclesiásticas solicitaban la confirmación específica de algunas concesiones, algo que tampoco era privativo de la Iglesia[321]. Esto, evidentemente, nos marca la importancia que para ellas tenía el privilegio en cuestión, lo que es puesto de manifiesto por la relevancia de las concesiones. Así, el monasterio de San Benito de Valladolid solicitó de forma específica la renovación

[304] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antiguo leg. 24, n.º 1A); documento publicado en A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval*…, p. 106.

[305] AHN, *Clero*, carp. 3448, n.º 9.

[306] A C Zamora, 10/20.

[307] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 18.

[308] A M de Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antiguo leg. 24, n.º 46), ff. 1r-5v; documento publicado por A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, G., *Documentación medieval*…, p. 106.

[309] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 106-107.

[310] A Diocesano de Astorga, ms. 24/20, ff. 3r-26v; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, pp. 372 y ss.

[311] A C Burgos, *Volúmenes*, 69 parte 1, f. 118r.

[312] A C la Calzada, leg. 3, n.º 5; documento publicado por E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, pp. 64-65.

[313] A C León, n.º 1426; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*…, XII, p. 153.

[314] A C Palencia, Armario III, leg. IV, n.º 6. Existe copia, pero con error en la data, en RAH, *Colección Gayoso*, 9/5426, ff. 85r-92v.

[315] L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*..., p. 237.

[316] A C Burgos, *Volúmenes*, 78, ff. 14r-28r. Sin duda solicitada por el obispado de Burgos como heredero de la desaparecida sede, como demostraría el hecho de que se conserve allí.

[317] A C Astorga, 4/16, ff. 30r y 63r; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 398.

[318] A C Santiago, carp. 9, n.º 14-1.

[319] A C Burgos, *Volúmenes*, 28, f. 1r.

[320] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 137; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática*…, pp. 232-235.

[321] Así, el 28 de enero de 1408 el Concejo de Soria veía confirmado su privilegio por el cual estaban exentos de pagar portazgos en todos los territorios de la Corona, salvo en los reinos de Toledo, Sevilla y Murcia (A M Soria, *Pergaminos*, n.º 4 y 36, el número 4 lleva data del 3 de febrero desde Alcalá de Henares, y el número 36 del 28 de enero en San Torcad –hoy Santorcaz, cercano a Alcalá de Henares–). Resulta extraña la doble confirmación, con lapso de tiempo de sólo seis días, tal vez hubo algún problema con la primera confirmación, ¿acaso una contradicción por alguna ciudad afectada?

del privilegio de Enrique III por el cual el rey les había entregado las tercias de la abadía de Valladolid, salvo las que poseía en Simancas, Mucientes y Fuensaldaña Beatriz García, ama del rey, a cambio de otras concesiones de Juan I que no podían recaudar[322]. El cabildo de Sigüenza haría lo mismo con el privilegio de 250 fanegas de sal situadas en las salinas de Atienza, que conseguirían el 20 de agosto[323], y ocho días después con el derecho a pasto que tenía en los términos del condado de Medinaceli[324]. El cabildo de clérigos de Atienza conseguía el 23 de diciembre la confirmación de su exención de aposentamiento a cualquier persona salvo los reyes y los infantes[325]. El 20 de enero de 1408 el monasterio de Santa María de Ovila veía confirmada un privilegio que tenía sobre las salinas de Atienza[326].

También las cofradías que tuviesen privilegios regios acudían a los regentes para la confirmación de los mismos. Así, el 8 de febrero de 1408 la cofradía de San Hipólito de Soria veía confirmada por los regentes el privilegio que tenían de época de Fernando III por el que se les entregaban las caloñas y penas de las medidas, peso y vara de la ciudad de Soria y su término, así como los sellos de las mismas[327].

El mismo día que el arzobispo y cabildo de Santiago conseguían una confirmación general, también presentaban la exención de servicios, pechos y monedas que tenían todos los vasallos de la sede[328]. Idéntica exención tenían los moradores del convento de Poibueno, y la veían confirmada el 12 de abril[329]. Desde este momento las confirmaciones se esparcen en el tiempo y su significado podría ser distinto, como el surgimiento de alguna contradicción en su cobro. Buen ejemplo lo encontramos en el arzobispado de Compostela, que vio confirmado el 20 de marzo de 1410 un acrecentamiento de una merced regia de Enrique III[330], encontrando cómo en 1411 se dictaba sentencia porque el arrendador de rentas regio en Santiago se había negado a hacerse cargo del acrecentamiento de la renta del arzobispado, lo que motivó, sin duda, la confirmación[331].

Esta sería, de hecho, una de las formas típicas de actuación del poder regio: la protección de las rentas eclesiásticas, bien ante oposición o usurpaciones, bien por incremento de las mismas, o por medio del traslado a otros lugares para conseguir mayor facilidad en el cobro. Esto se debió a que, pese a las confirmaciones, en ocasiones los privilegios se vieron en trance de ser ignorados o violados, normalmente por oficiales regios. Así, en febrero de 1408, pese a la reciente confirmación, el deán y cabildo de Sigüenza debía requerir a los arrendadores de la renta de la sal de Atienza para que les librasen cierta cantidad de dinero que tenían asentada sobre las mismas[332]. Pese a ello, el poder regio de los tutores y la justicia regia no dudaron en actuar a su favor. Buen ejemplo lo encontramos en marzo de 1407, cuando los regentes dieron orden al arrendador de rentas de Galicia, Diego Fernández de León, y al corregidor Gome García de Hoyos, para que no se recaudase nada de las monedas impuestas por Enrique III hasta que se determinase quiénes tenían derecho a exención por el cabildo de Santiago y quiénes no[333]. De esta manera, el poder regio detenía el cobro de las rentas hasta que se diese sentencia, lo que en sí era defender a los supuestos beneficiados del cabildo, que no tendrían que pagar mientras se demostraba su exención. Algunas confirmaciones de rentas se dieron

[322] AHN, Clero, carp. 3448, n.º 10.
[323] M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli*…, pp. 312-313.
[324] A C Sigüenza n.º 80 (el documento lleva indicado: sala 1, armario 2, carpeta 5, y lleva el número 309 del catálogo de Yaben); documento publicado por M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli*…,, pp. 314-315.
[325] J. Domínguez Aparicio, y A. Riesco Terrero, *Catálogo-índice documental*…, pp. 117-118. ¿Acaso esta variación con el añadido de los infantes se debió a que uno de los regentes era infante y no rey? Sobre los aposentamientos, *vid. infra*, capítulo quinto, apartado 1.4.
[326] M.L. López Pardo, *Documentación del ducado de Medinaceli*…, pp. 315-316.
[327] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.
[328] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 52, la concesión databa de 1238 con Alfonso IX.
[329] BNE, ms. 4357, f. 119v, n.º 73.
[330] A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 15.
[331] Ibídem, carp. 14, n.º 1.
[332] A C Sigüenza, número 312 del catálogo de Yaben.
[333] A C Santiago de Compostela, Tumbo H, f. 10v; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 97.

tras el conflicto interpuesto por algún concejo, como el caso de la cofradía de San Hipólito de Soria, a la que había pleiteado la corporación municipal por la renta de los pesos y medidas[334]. En otros casos la sentencia directamente debió servir para que se conservase el privilegio económico, como en el caso de la renta acrecentada al cabildo compostelano, que fue confirmado por sentencia del 10 de mayo de 1411[335].

Como vemos, además, la justicia regia actuó de forma ecuánime y no dudó en dar la razón a la Iglesia cuando así la asistía el derecho[336]. En este sentido, el poder regio no dudó en actuar contra el parecer de sus oficiales, que en algunos casos debieron extralimitarse. Así, ya en agosto de 1408 la reina y el infante ordenaban al arrendador de rentas regias en Palencia que no tratase de cobrar a los 84 excusados que el cabildo tenía por privilegios de Enrique II y Juan I, puesto que les habían informado que ya en 1406 se había intentado hacer[337]. Años después, en junio de 1415 la reina Catalina ordenaba al recaudador Juan Pérez de Baena que no osase recaudar los servicios de la judería astorgana, puesto que pertenecían al deán y cabildo de esa ciudad por donación de monarcas anteriores[338]. Incluso, en alguna ocasión, la sentencia de la justicia regia no dudó en ir contra los intereses de la propia fiscalidad regia, como bien demuestra la sentencia que en agosto de 1415 estableció que no habían de contribuir a los diezmos y las tercias reales los bienes que hubiesen sido donados a las iglesias para dotación y servicio de ellas, así como los que la iglesia adquiera por sí misma por las mismas razones[339]. En ocasiones hubo, incluso, intervenciones directas del poder regio. Así, en mayo de 1409 se emitía una provisión real por la que se ordenaba que se pagasen al cabildo de Sigüenza un total de 1.100 medidas de sal que habían probado tener por privilegio en las salinas de Medinaceli[340].

La actuación regia, empero, no siempre significó el fin de los problemas para la Iglesia, puesto que en ocasiones siguió produciéndose el conflicto, normalmente por la usurpación de las rentas por medio de la negativa de los arrendadores a pagar las cantidades concretas. Buen ejemplo lo encontramos en el caso segontino, al que ya hemos visto recibir diversas cartas y confirmaciones regias a favor de sus derechos sobre diversas salinas. Pese a ello, en septiembre de 1410 el obispo se veía obligado a imponer la excomunión a los arrendadores de salinas de Atienza, puesto que se negaban a entregarles las cantidades a que tenían derecho[341].

También las usurpaciones de que podía ser objeto la Iglesia, en un contexto de inestabilidad política, fueron atendidas por el poder regio. Así, en agosto de 1409 los regentes emitieron una carta por la que ordenaban a los justicias segontinos que impidiesen que los poderosos pudiesen embargar rentas eclesiásticas, lo que viene a indicarnos que efectivamente tales abusos se estaban cometiendo[342]. Podemos pensar que la situación debió ser generalizada en la zona del alto Tajo, al menos, puesto que tenemos constancia de que en la diócesis de Cuenca el obispo Diego de Anaya tuvo que intervenir también ante las usurpaciones que se cometían de los diezmos eclesiásticos y otras rentas de la Iglesia, por lo que ordenó que se impusiese la excomunión a quien así actuase[343]. Ya hemos visto, además, cómo el cabildo segontino tenía dificultades para percibir sus derechos sobre las salinas de Atienza, posiblemente causado por los mismos problemas. La situación en la zona debió ser difícil durante unos años, con la Iglesia imponiendo penas canónicas sobre los usurpadores, que a su vez las ignoraban, como demostraría el hecho de que el monarca confirmase a petición del cabildo y obispo

[334] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.
[335] A C Santiago de Compostela, carp. 14, n.º 1.
[336] Esta actuación imparcial de la justicia regia será uno de los puntos a observar en el contexto de la mayoría de edad.
[337] A C Palencia, A. III, leg. IV, n.º 8.
[338] BNE, ms. 4357, f. 138r, n.º 182; G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 416.
[339] A C Córdoba, caj. M, n.º 37.
[340] A C Sigüenza, número 315 del catálogo de Yaben.
[341] A C Sigüenza, número 321 del catálogo de Yaben y 111 del suplemento de Minguella.
[342] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 108.
[343] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 124, citando A C Cuenca, *Estatutos*, f. 63r.

de Sigüenza las penas impuestas contra aquellos que permaneciesen bajo penas canónicas, como la excomunión, sin que hiciesen nada para poner remedio a su situación[344].

No siempre, empero, la monarquía actuó a favor de las exenciones eclesiásticas. En algún caso se ha documentado los intentos de violar tales privilegios incluso con el amparo regio. Así, en 1411 el regimiento y los justicias de Zamora habían hecho un repartimiento sobre ciertas personas exentas del monasterio de Valparaíso, lo que provocó que el deán impusiese la excomunión sobre ellas. Pues bien, poco después de las Cortes de Valladolid se escribió al deán para que se levantasen las censuras, justificando la actuación de los justicias y regidores zamoranos por el hecho de que el dinero era necesario para la lucha contra el islam[345].

3. APROXIMACIÓN A LAS RELACIONES JURÍDICAS DURANTE LA MINORÍA REGIA

Las relaciones jurídicas entre Monarquía e Iglesia durante la minoría regia de Juan II de Castilla, al igual que pasó con las económicas, se enmarcan en un proceso que venía desarrollándose desde años atrás. Además, las relaciones jurisdiccionales entre Monarquía e Iglesia tienen una segunda concomitancia, como es el hecho de que también suponen una de las características de índole privilegiado más patentes de la Iglesia, merced a las numerosas concesiones que, al respecto, fueron haciendo los monarcas a lo largo de la Edad Media. La especificidad eclesiástica en este sentido se plasmaba principalmente de dos formas: el hecho de que poseía una jurisdicción propia y paralela a la regia; y que sus miembros estaban exentos (merced a su propio fuero) de la justicia regia. Esto provocaría numerosos conflictos entre ambas, tanto por la extensión de la jurisdicción eclesiástica a campos y materias que pertenecían a la regia, como por el hecho de que algunos malhechores escapaban al castigo por el hecho de ser clérigos y contar con la connivencia de los jueces eclesiásticos competentes en el tema. Esta distinción, y la delimitación entre ambas jurisdicciones, ya había sido claramente establecida en el siglo XIII, por medio de la obra legislativa de Alfonso X[346], por lo que las situaciones conflictivas debían ser, en principio, escasas. Sin embargo esto no fue así. A lo largo de la Baja Edad Media la Monarquía tuvo que luchar constantemente para salvaguardar su jurisdicción ante los posibles abusos de la eclesiástica, lo que compatibilizaba, al tiempo, con sus acciones para conseguir defender a la eclesiástica de los posibles abusos y usurpaciones. Así, se daba la paradoja de que la Monarquía debía actuar como juez, siendo en ocasiones víctima y en otras victimario.

3.1. Acciones sobre la jurisdicción eclesiástica

Ya se ha indicado cómo desde el siglo XIII existía una completa, al menos aparentemente, legislación regia sobre la jurisdicción eclesiástica, lo que debía implicar que la separación de ambos campos jurídicos debía ser casi completa. La realidad indicaba que no era así. Ya desde el mismo siglo XIII nos encontramos con intromisiones por parte de la jurisdicción regia en la eclesiástica (normalmente a cargo de oficiales)[347], así como una notable colaboración entre ambas[348]. En este sentido, ya desde entonces nos encontramos con las tipologías más comunes que se van a repetir a lo largo del periodo bajomedieval: intromisiones de jueces regios que son solventadas por la Monarquía, protección ante

[344] A C Sigüenza, número 329 del catálogo de Yaben, documento transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 625 y ss., doc. 150.

[345] A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 347, citando A M Zamora, leg. XIX, n.º 4.

[346] Sobre las cuestiones que atañían de forma específica a la jurisdicción eclesiástica, y en qué casos el fuero amparaba a los religiosos, véase: Alfonso X, *Las Siete Partidas*…, I,VI,56-I,VI,61; al respecto *vid. infra*, capítulo sexto, apartado 1.

[347] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 153-162.

[348] Ibídem, pp. 162-165.

terceros que usurpan los derechos jurisdiccionales eclesiásticos y protección de las jurisdicciones señoriales de la Iglesia.

En cuanto a la protección de la jurisdicción eclesiástica, el cambio de dinastía con la entronización de los Trastámara no significó un cambio excesivo, por cuanto ya desde Enrique II se manifestó un compromiso del nuevo poder regio en el respeto y la protección de la que correspondía a la Iglesia[349], algo que se continuaría con sus más inmediatos sucesores, lo que incluiría a Juan II[350] y, en primera instancia, a la minoría regia. La defensa de las penas canónicas y la obligación de su cumplimiento era una forma de colaborar en el mantenimiento de la misma, pues en muchas ocasiones era la única forma que ésta tenía de hacer cumplir sus mandatos (aunque en ocasiones significase un perjuicio para los oficiales regios[351]). Ya hemos visto cómo los tutores trataron de colaborar con la Iglesia segontina en su lucha contra las resistencias de los arrendadores de las salinas de Atienza, en la cual había llegado a tener que excomulgarlos, y cómo la reina Catalina y el infante Fernando confirmaron las penas que había impuestas contra quienes no intentasen abandonar el estado de excomunión, sino que ignorasen la pena impuesta[352]. Además, en septiembre de 1412 confirmaban otra carta de Enrique III por la que se autorizaba a los oficiales regios a sacar por la fuerza de las iglesias a los excomulgados que se introdujesen en ellas, puesto que no tenían derecho a asistir a los oficios divinos[353].

La protección, en ocasiones, debía llegar hasta el punto de poner bajo su amparo a los mismos eclesiásticos, puesto que estaban viéndose sometidos a violencias y usurpaciones por parte de algunos poderosos. Esto, que veremos que fue muy frecuente a lo largo de la mayoría de edad[354], es un claro indicativo de que la situación política del poder regio no era todo lo estable que se hubiese deseado, por cuanto algunos grandes trataban de aprovecharse de ello. Así, en septiembre de 1418 el rey (sin tutores efectivos tras la muerte de la reina Catalina unos meses antes, pero bajo la tutela real del arzobispo Sancho de Rojas[355]) informó al merino mayor de Asturias, Diego Fernández de Quiñones, de que había puesto bajo su especial protección y amparo a los canónigos y clérigos del obispado ovetense, por lo que no debían ser molestados o perturbados[356]. Además, en diversas ocasiones también se tuvo que intervenir desde el poder regio para proteger los señoríos eclesiásticos. La Iglesia contaba con una serie de dominios jurisdiccionales en cuanto que señora y dueña de ciertos territorios en los que la Monarquía le había cedido la jurisdicción secular. En este sentido, los tutores regios seguirían en gran parte la línea ya marcada, procurando proteger los intereses de sus colaboradores eclesiásticos y de la Iglesia en general. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el caso palentino, ciudad que, estando bajo el dominio de los obispos de Palencia, en diversas ocasiones intentaron eximirse de él para situarse junto a las otras grandes ciudades castellanas[357]. En 1405 se dio un ejemplo, cuando la ciudad de Palencia se quejó por el agravio de no haber sido llamada junto a las otras ciudades castellanas para la jura de heredera de la infanta María, habiéndolo hecho el obispo en su nombre. Esto generó un pleito sobre a quién correspondía la representación de la ciudad, que fue zanjado en Miraflores el 27 de julio de 1405 por Enrique III[358]. Sin embargo, con la llegada de la minoría de edad y la, al menos, aparente situación de desorden político, parece que aún hubo algún intento del

[349] J. Valdeón Baruque, *Enrique II*…, p. 312.
[350] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 110-114.
[351] Véase al respecto el capítulo sexto, apartado 2.1.4.
[352] A C Sigüenza, número 329 del catálogo de Yaben, documento transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 625 y ss., doc. 150.
[353] Ibídem.
[354] *Vid. infra*, capítulo cuarto, apartado 4.1.
[355] Al respecto, *vid. infra*, capítulo segundo, apartado 7.1, y lo ya comentado *supra*, en los apartados 1.1. y 1.2.
[356] A C Astorga, 4/16, f. 36v; y también en 4/9, f. 67v; documento publicado por G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, pp. 418.
[357] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, «La relación de poderes en un señorío eclesiástico…», y A. Esteban Recio, *Palencia a fines de la Edad Media*…, pp. 153-197.
[358] Inserto en: A C Palencia, Arm. II, leg. II, n.º 14.

concejo de separarse de la autoridad del obispo, lo que haría que Sancho de Rojas, del Consejo Real del infante, consiguiese una confirmación de la sentencia en marzo de 1409[359]. El conflicto, seguiría desarrollándose también a lo largo del siglo XV, con la participación de los prelados palentinos[360].

3.2. La defensa de la jurisdicción regia

Como se ha comentado, en ocasiones la monarquía también tuvo que intervenir para proteger su propia jurisdicción de las acciones de eclesiásticos y miembros de la justicia eclesiástica que, o se aprovechaban de su condición, o bien intentaban usurpar parcelas jurisdiccionales exclusivas del poder regio[361], lo que provocó numerosas quejas en las Cortes[362]. En este sentido, la minoría regia supuso un auténtico anticipo de los problemas que habrían de plantearse con mayor extensión a lo largo de la mayoría de edad (aunque tuviesen sus orígenes en momentos anteriores), como fueron los problemas con los coronados y los derivados del derecho de asilo[363].

El problema de los coronados venía dado por el hecho de que algunos eclesiásticos se amparaban en tal condición para evitar cumplir con alguna obligación o para hacer frente a una pena o castigo. Este problema, que había venido gestándose a lo largo del siglo XIV[364], seguiría desarrollándose durante la minoría, obligando a los regentes a tomar cartas en el asunto. Ya el 13 de febrero de 1409 se emitió una orden regia por la que, a petición del concejo burgalés, se ordenaba que ningún clérigo pudiese acceder al cargo de escribano, aunque estuviese casado, si antes no renunciaba a llevar corona, traje clerical, y al fuero eclesiástico, sometiéndose por completo a la jurisdicción regia[365]. La orden regia es un signo evidente de que se estaban dando problemas al respecto en la ciudad de Burgos. La situación al final de la minoría debió alcanzar una extensión (y con ello perjuicio para la Monarquía) ciertamente relevante, puesto que se recurrió incluso a Martín V (posiblemente por parte de los embajadores regios ante el Concilio), quien ordenó entre 1417 y 1418, durante el primer año de pontificado, a los obispos castellanos que se reuniesen y, analizado el problema, buscasen una solución[366].

En el caso del derecho de asilo, el problema venía provocado por el hecho de que algunos criminales se acogían a sagrado en iglesias y otros edificios eclesiásticos, lo que impedía que los justicias regios pudiesen actuar. Además, la no actuación por parte de las autoridades eclesiásticas para determinar si el crimen era cierto o no, y si tenía, por ello, derecho al asilo o no, hacía que muchos de ellos escapasen a la justicia de forma indefinida. Esta situación, empero, ya había sido regulada en el IV Concilio de Letrán, donde se especificaba que las autoridades eclesiásticas debían intervenir; pero era ignorado. Esto debió provocar que los oficiales regios entrasen en los edificios eclesiásticos y prendiesen a los delincuentes, puesto que nos encontramos algún caso de actuación episcopal al respecto. Así, en 1409 el obispo Diego de Anaya ratificó las medidas del lateranense, prohibiendo que nadie pudiese ser sacado de las iglesias[367].

Además, en algunos casos llegaron a darse encontronazos entre ambas jurisdicciones, por abusos cometidos por alguna de las partes. Es digno de mención cómo, durante este periodo, la mayor

[359] Ibídem.
[360] Véase, por ejempllo, Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 157-158; y A. Esteban Recio, *Palencia a fines de la Edad Media*…, pp. 188-189.
[361] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 115-122.
[362] J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…, I, pp. 219-220.
[363] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 112.
[364] Ibídem, p. 119.
[365] A M Burgos, *Libros de actas*, 1411, f. 18r; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*..., p. 61.
[366] Archivo General de Simanas, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 145 y 179
[367] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 130.

parte de las veces los oficiales regios sufrieron las consecuencias. Buen ejemplo lo encontramos nada más empezar el reinado, cuando en las Cortes de Guadalajara tuvo que pedir perdón públicamente el corregidor de Sahagún para que se le levantasen las censuras canónicas que había recibido. El origen del problema estaba en el reinado de Enrique III, cuando había sido enviado a Sahagún por orden regia, lo que causó su excomunión, y la intervención regia no sirvió de nada (pese a que ordenó el levantamiento de las censuras). La muerte del rey le dejó desamparado, no quedándole más remedio que pedir perdón público. De este modo, el reinado comenzó con un oficial regio humillado[368]. Pese a ello las actuaciones de los oficiales no dejaron de sucederse, dado que en muchas ocasiones era la única manera que tenían de cumplir su cometido. Así, ya hemos visto cómo en 1409 debieron sacar malhechores de las iglesias conquenses[369]. En 1411 Diego de Anaya, por entonces obispo de Cuenca, tuvo que ordenar que nadie pudiese arrebatar o tomar bienes o propiedades a eclesiásticos con la excusa de que era en cumplimiento de justicia, puesto que eso iba en contra de la inmunidad eclesiástica[370]. No cabe duda que algún oficial regio debía haber intentado ejecutar alguna multa sobre eclesiásticos de esa forma.

También hubo intromisiones eclesiásticas. Como tal podríamos considerar la actuación de los justicias del obispado de Salamanca, que intentaron impedir que los hijos de Diego Arias de Maldonado heredasen dos mayorazgos que había fundado su padre, arcediano de Toro, pese a que había recibido licencia para ello por parte del rey Alfonso (XI, hemos de entender) que los había legalizado. Los jueces alegaban que eran propiedades del eclesiástico y por tanto de la Iglesia, y al resistirse habían sido excomulgados[371]. El caso llegó hasta el papa, que encomendó la solución al obispo de Zamora[372], sin que sepamos si reaccionó la justicia regia.

4. INTERVENCIONISMO REGIO EN LA JERARQUÍA ECLESIÁSTICA: LAS ELECCIONES EPISCOPALES DURANTE LA MINORÍA

La forma en la que se llevaron a cabo las elecciones mientras los regentes tuvieron en sus manos el gobierno de Castilla fue variando poco a poco. En este sentido, podemos ver en este periodo un momento de cambio entre la situación que se fue dando durante el siglo XIV, y el siglo XV. Este cambio se debió, como podremos ver a la situación en la que se encontraba la Iglesia en esos momentos iniciales del reinado y del siglo. El Cisma de Occidente, con las dificultades que suponía para los distintos poderes pontificios, fue la principal de las causas para que la monarquía castellana consiguiese introducir cambios en las elecciones episcopales, y que sirvió de base a los importantísimos cambios que se dieron durante el reinado efectivo de Juan II de Castilla.

4.1. La Monarquía y las elecciones episcopales antes del reinado de Juan II.

La forma en la que se llevaban a cabo las elecciones episcopales no era algo estático y fue variando con el tiempo desde los orígenes primigenios del cristianismo. A lo largo de la Edad Media este proceso se vio en numerosas ocasiones intervenido por los diversos poderes políticos que se fueron sucediendo, pese a la resistencia que la Iglesia pudiese presentar ante tal hecho. Con los inicios de la teoría de la monarquía pontificia, y desde el siglo XII, y sobre todo desde el XIII, desde el papado se buscó dar una forma concreta y establecida al proceso de elección, para evitar de esa forma un vacío legal que podía dar cabida a la participación de diversas instancias ajenas a la propia estructura

[368] A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, pp. 282-283.
[369] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 130.
[370] Ibídem; citando A C Cuenca, *Estatutos*, f. 69v.
[371] ASV, *Reg.Avin*., 333, ff. 695v-696r.
[372] Ibídem.

eclesiástica y que venían a mermar tanto la *libertas* que debía caracterizarla, como la integridad en muchos casos de los elegidos para regir las distintas sedes.

4.1.1. La normativa y las formas legales de elección hasta finales del siglo XIV y su aplicación en Castilla

Durante la plena Edad Media, fueron dos los concilios que dedicaron parte de su legislación canónica a tratar la cuestión de las elecciones episcopales: el III y el IV de Letrán. El primero de ellos hizo un tratamiento más somero y se limitó a establecer que a nadie le fuese prometido un beneficio mientras viviese la persona que lo disfrutaba y que las elecciones no se retrasasen más de seis meses desde el fallecimiento o traslado del anterior posesor bien fuese de la sede o el beneficio[373].

Apenas cincuenta años después el segundo de los concilios mencionado dio una legislación más específica sobre el tema. En primer lugar se redujo el tiempo en el que los que tuviesen el derecho de elegir al sucesor podían ejercer tal facultad. En concreto se fijó el tiempo máximo de vacante a tres meses; pasado ese tiempo la elección pasaba al superior jerárquico y el colegio elector perdía toda capacidad sobre ella. En segundo término, la elección podía realizarse de tres maneras distintas: por medio de sufragio y con escrutadores elegidos entre los miembros del colegio elector; también podría llevarse a cabo con el nombramiento de personas delegadas por el cabildo que serían los que debatiendo y votando entre ellos llevarían a cabo el nombramiento; por último, otros tipos de elección sólo serían aceptados siempre y cuando se diesen por unanimidad (lo que era una referencia a la aclamación) y que sería considerado como una intervención divina a favor del elegido. El resultado de la elección, fuese cual fuese el modelo empleado en la misma, sería inapelable. En tercer lugar, el candidato elegido sería aquél que obtuviese el voto de la «*maior uel sanior pars*»[374]. Además, quedaban prohibidas terminantemente las elecciones clandestinas y los resultados de éstas serían dados por nulos. Por último, es de gran interés el canon 25, en el cual se daban por nulos los nombramientos que hubiesen sido llevados a cabo por el poder secular[375]. No cabe duda de que, tras el grave problema que supuso la llamada *Querella de las investiduras*, la Iglesia estaba decidida a dejar perfectamente tipificada la forma en que debían llevarse a cabo, sobre todo después del IV Concilio de Letrán, cuando la Monarquía pontificia se hallaba en un momento de apogeo e iniciaba un camino que se dirigía hacia la consecución de unas mayores cotas de poder dentro del seno de la Iglesia[376].

En Castilla, poco tiempo después de la comentada normativa conciliar, la propia Monarquía trataría en su obra legislativa sobre el tema en cuestión. Así, Alfonso X recogió en las *Siete Partidas* las normas canónicas sobre formas y plazos que habían emanado de ambos concilios y que acabamos de ver[377]. Pero la obra alfonsí iba un poco más allá, pues, en la ley 18 añadió la costumbre que venía aplicándose en tierras de la península. Ésta consistía en que los reyes debían ser avisados por los cabildos de las vacantes, para autorizar la elección del sucesor, reteniendo mientras tanto para su custodia los bienes de la sede, que serían devueltos al nuevo prelado una vez fuese aceptado por

[373] Se trata del canon octavo: R. Foreville, *Lateranense I, II y III*, Vitoria, 1972, pp. 269-270.
[374] Sobre tal concepto, vid. infra.
[375] R. Foreville, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175-178.
[376] Al respecto ver: John Gilchrist, «Canon law aspects of the eleventh-century Gregorian reform programme», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, seccción III, pp. 21-38; John T. Gilchrist, «Gregorian reform tradition and Pope Alexander III», ibídem, sección XI, pp. 261-287; Karl Frederick Morrison, «The Gregorian reform», *Christian Spirituality. Origins to the Twelfth Century*, London, 1989, pp. 177-193; James M. Powell (dir.), *Innocent III: Vicar of Christ or Lord of the World?*, Washington, 1994; I.S. Robinson, «Church and papacy», *The Cambridge History of Medieval Political Thought c.350-c. 1450*, Cambridge, 1988, pp. 252-305; D.P. Walley, The papal state in thirteenth century, Londres, 1961; C. Morris, *The papal Monarchy. The western church from 1050 to 1250*, Oxford, 1989.
[377] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, ed. RAH, Madrid, 1807, (ed. facsímil Madrid, 1972), I, p. 207, Partida I, Título V, ley 17.

el monarca. Además, los cabildos también debían escuchar sus ruegos a la hora de llevar a cabo la elección[378].

Existen divergencias en la historiografía sobre si hubo cumplimiento correcto de la normativa canónica o no en tierras del reino castellano-leonés. Algunos autores afirman que tal cumplimiento fue efectivo[379]. Sin embargo los ejemplos de lo contrario abundan: los obispos de Cuenca durante los primeros noventa y siete años de existencia de la sede fueron elegidos por medio de las intervenciones del rey y de los arzobispos de Toledo[380]; durante los reinados de Fernando III y Sancho IV también hay algunos ejemplos de mediación real[381]; aunque tal vez sea el siglo XIV el mejor conocido. En este momento la Monarquía fue un paso más allá y especificó los pasos que debían seguirse en caso de vacante episcopal. Así, Alfonso XI determinó en Alcalá de Henares que la comunicación al rey se haría indispensablemente con anterioridad a la elección; el que resultase electo, antes de ser confirmado, debía prestar juramento al rey, de lo contrario no sería aceptado; y además, las elecciones debían llevarse a cabo «en tal manera por que el nuestro derecho e sennorío sea siempre commo debe conosçido e guardado»[382].

Sin embargo, desde principios del dicho siglo, podemos observar cómo el pontificado también comenzó a innovar en lo tocante a las elecciones episcopales, buscando un mayor beneficio para él. Así, se comenzó a imponer una nueva tónica: la reserva pontificia. La bula *Licet ecclaesiarum* (1265) y las constituciones *Ex debito* (1316) y *Execrabilis* (1317) extendieron tal sistema[383]. Por la primera de ellas, *Licet ecclaesiarum*, el pontífice Clemente IV se abrogó el poder de disponer plenamente de las iglesias, dignidades y beneficios que vacasen por muerte del titular allí donde estuviese la Curia pontificia. No cabe duda que, de esta manera, el pontificado conseguía controlar un número importante de beneficios, tanto los de aquellos que residiesen en Curia normalmente por prestar en ella diversos servicios, como los de aquellos que acudiese ante el papa por cualquier motivo y falleciesen allí. Bonifacio VIII procedería a ampliar el radio de acción de tal derecho, fijándolo en dos días de viaje de la Curia, ya fuesen hacia ella los beneficiados fallecidos o regresasen desde ella. Las constituciones *Ex debito* y *Execrabilis* ampliarían aún más tales derechos. Por ellas se amplió tal privilegio a los beneficios y sedes cuyos titulares hubiesen sido depuestos; a aquellos que viesen rechazar su candidato electo por la Santa Sede (lo que de hecho podía abrir cualquier beneficio o sede a la reserva); a los que vacasen por traslación de su anterior posesor; a los que perteneciesen a los cardenales; y las de todas aquellas agregadas a la Curia aunque muriesen fuera de ella[384].

De esta manera, durante el periodo del pontificado de Aviñón, los pontífices fueron gozando de una amplia capacidad para disponer de un número cada vez mayor de beneficios y episcopados para su libre disposición entre las personas que ellos considerasen oportunas.

Este cambio afectó de manera muy importante tanto a los cabildos eclesiásticos (que fueron viendo cómo el poder que les otorgaban los decretos conciliares de Letrán iba siendo mermado hasta casi su total incumplimiento); como la política eclesiástica de las monarquías, que veían cómo sus posibles candidatos o, incluso, los candidatos pertenecientes a su reino iban siendo postergados ante aquellos a quienes el pontificado quería beneficiar[385]. Con todo ello, además, el pontificado

[378] Ibídem, p. 208, ley 18.

[379] D. Mansilla, *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos de Fernando III*, Madrid, 1945, p. 151.

[380] J.M. Nieto Soria, «El carácter feudal de las relaciones monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso del obispado de Cuenca, 1180-1280», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 208.

[381] A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas…*, I, pp. 445 y ss.

[382] *Cortes*, I, p. 592.

[383] T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63-64.

[384] Para una evolución completa de las reservas pontificias: G. Mollat, *La collation des bénéfices éclessiastiques à l'époque des papes d'Avignon*, París, 1921.

[385] Para un análisis de la decadencia de las elecciones capitulares: E. M. Roland, *Les chanoines et les éléctions épiscopals du XI au XIV siècles. Étude sur la restauration, l'évolution, la décadence du pouvoir capitulaire*, Aurillac, 1909.

conseguía una gran ventaja económica, pues desde 1295, Bonifacio VIII había impuesto el pago de los *servitia communia* a los beneficios que hubiesen sido designados por el pontífice, quienes debían pagar, así, un tercio de las rentas anuales de su beneficios si dicha renta superaba los cien florines[386]. Esto, posteriormente, hizo que muchos beneficios que no eran episcopales tuviesen que pagar tal tasa. Con ello, además, el pontificado podía conseguir una fuente constante de ingresos, al depender de ella los beneficios donde se daban traslados ya que, como ha analizado Arranz Guzmán, los traslados durante el periodo aviñonense, fueron muy comunes[387].

La Monarquía castellana, en esta situación, no aceptó nunca plenamente la reserva de las sedes, pues contravenía lo dicho por *Las Siete Partidas* y dañaba sus intereses. En general, se ha dicho que tuvo que avenirse a solicitar al pontificado por sus candidatos, aunque esto no consiguió que sus objetivos se cumpliesen siempre[388]. La situación además, podía agravarse si los pontífices se reservaban, como veremos que ocurrió, sedes completas para la colación de sus beneficios directamente por ellos.

Durante el reinado de Alfonso XI sólo tenemos constancia de nueve elecciones capitulares y cinco nombramientos llevados a cabo por el pontífice, que se había reservado además las sedes de León y Cuenca[389]. Desde 1350 a 1406 aún hubo elecciones realizadas por los cabildos catedralicios, a veces influidas por un clérigo o por el rey, dándose a veces la suspensión pontificia y nombramiento por su parte, o la confirmación de la intervención regia en nueve casos[390]. Si bien existe de forma general durante el reinado de este monarca y para la Corona castellana un 38% de reservas, podemos comprobar que con el paso de los años esta cantidad fue ampliándose y que hay sedes en las que el porcentaje fue mucho más elevado. Así, en el caso toledano, podemos observar cómo desde 1319 hasta 1351 se produjeron tres reservas pontificias (dos de ellas dadas contra una elección capitular), frente a tan sólo una elección por parte del cabildo que fuese aceptada por el papa, es decir: un 75% de reservas frente al 25% de elecciones capitulares[391]. Cifra que se eleva hasta más del 77% de reservas si contabilizamos todo el siglo XIV[392].

Pedro I por su parte siguió en gran parte la política seguida por su padre pues el llevar a cabo una política de resistencia junto a los cabildos seguramente no hubiese dado grandes resultados, además de conllevar un problema grave de enfrentamiento con el pontificado de Aviñón. Sin embargo, como ha estudiado la profesora Arranz, la situación fue en cierto modo peor que la que vivió su padre, al encontrarse con un ambiente hostil no sólo en el seno de su reino, sino también en la propia Curia pontificia[393]. En el caso de este reinado, las cifras vuelven a mostrarnos la tendencia que existía, y que hemos visto en las páginas anteriores, respecto a las reservas pontificias. Así, las reservas pontificias se alzaron hasta el 78% de los nombramientos que se llevaron a cabo, mientras que las elecciones capitulares quedaron reducidas al 22% de las mismas[394]. Además, habría que tener muy en cuenta el hecho de que del 78% de los nombrados por el papa, muchos de ellos se hicieron en contra de la opinión de los cabildos, que ya habían elegido a otra persona, llegándose, incluso, a la creación de un auténtico cisma en algunas diócesis[395].

[386] Sobre la evolución del pago de la misma: H. Hoberg, *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis*, Vaticano, 1949.

[387] A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 431.

[388] Ibídem, pp. 429 y 459.

[389] J. Sánchez Herrero, «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», pp. 27 y ss.

[390] J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406», p. 92.

[391] Datos en J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, pp. 75-89.

[392] En concreto un total del 77,7% de los casos; Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», p. 148.

[393] A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 459, ver en conjunto las conclusiones de la autora: pp. 458-461.

[394] Ibídem, p. 461.

[395] Ibídem, pásim, por ejemplo los interesantes casos de Jaén (p. 446) y Coria (p. 454). Es digno de mención el hecho de que durante el reinado de Juan II la sede de Coria volviese a ser escenario de conflictos por el nombramiento del prelado: Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», pp. 1031-1045.

Como veremos, la situación de división en la Iglesia que conllevó el Cisma provocaría diversas consecuencias. Por un lado los papas intentarían situar en las distintas sedes a personas que fuesen fieles a su posición, por otro lado su postura ante las presiones de las distintas Monarquías se vio más debilitada dado que pasaron a tener una mayor dependencia de ellas, en cuanto que la obediencia que podían recibir de los distintos reinos dependía en gran parte de la actitud de los monarcas.

4.1.2. La época del Cisma de Occidente

El Cisma de Occidente favoreció, en cierto momento de su desarrollo, el aumento de los nombramientos episcopales llevados a cabo por medio de la reserva pontificia, con lo que se venía a continuar la política que el pontificado había venido desarrollando a lo largo del siglo XIV. Sin embargo, las crisis que se desataron entre los poderes políticos y los respectivos pontífices (lo que llegó a incluir la sustracción de obediencia por parte de las Monarquías) llevaron a que estos intentasen conseguir el apoyo de los distintos reinos por medio de concesiones.

Para los poderes laicos la situación podía ser muy favorable y un momento adecuado para poder conseguir ciertos objetivos que desde hacía cierto tiempo habían venido buscando, como es el caso de los beneficios entregados a extranjeros. Así, ya en 1378, poco después del inicio del Cisma, Urbano VI prometía a Enrique II que no entregaría beneficios a extranjeros[396], y cuyo incumplimiento provocó la primera actuación regia contra el mandato pontificio y la libertad eclesiástica, al ordenar en marzo de 1379, el embargo de las rentas de los beneficios que estuviesen en tal situación[397]. Algo que, ya reinando Enrique III, volvería a ocurrir en 1396[398].

Sin duda la sustracción de obediencia supuso el momento de mayor capacidad de actuación de la Monarquía sobre la Iglesia castellana, aunque también le crease algunos problemas de difícil solución, que buscaron solventarse en el momento de la propia sustracción, en Alcalá de Henares el 13 de diciembre de 1398[399]. En tal acto, se determinó además cómo habían de proveerse desde ese momento los beneficios que vacasen (además de tratar lo relativo a la absolución de excomuniones y el libramiento de pleitos eclesiásticos): los beneficios serían designados por los obispos y las abadías cubiertas por elección de los monjes. Nada en cambio se dice sobre las elecciones episcopales, sobrentendiéndose que el monarca se encargaría de ello[400]. De hecho, la actitud de Enrique III durante este periodo ha sido considerada como de evidente regalismo[401].

Esto nos muestra dos datos muy importantes. Por un lado hasta qué punto las reservas pontificias habían tenido importancia para la colación de los beneficios (incluso mayores, como podían ser las abadías) pues se explicitaba cómo se habría de sustituir el papel que hasta ese momento desempeñaba el papa. Por otro lado, se dejaba la puerta abierta a la intervención regia en lo tocante a las elecciones episcopales al no mencionarse nada al respecto. De hecho el monarca no dudó en arrogarse tal poder para la elección de los distintos prelados.

Así, alrededor de 1400 Álvaro Núñez de Isorna accedió a la sede mindoniense, que hasta ese momento había sido canónigo de la catedral de Santiago de Compostela[402]. No sabemos si fue nombrado

[396] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 349; citando A. Fernández de Madrid, *Silva Palentina*…, I, p. 251.
[397] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 7, nota 18; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 349, citando: A C Segovia, doc. 13-16.
[398] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 31, nota 21, citando AGS, *Diversos de Castilla*, leg. 2, f. 25.
[399] G. González Dávila, *Historia de la vida y hechos*…, pp. 137-139.
[400] El texto del mismo en: ibídem.
[401] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 43; A. Arranz Guzmán, «La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes», p. 752.
[402] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, 344-363; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 343.

por el monarca o por el cabildo de Mondoñedo. Es cierto que pudo ser una elección capitular dado que tenemos noticias de cabildos que volvieron a realizar elecciones episcopales, como Sevilla[403]. Sin embargo, si tenemos en cuenta que ya era conocido por la Monarquía, formando parte del entorno de Pedro Tenorio[404], es plausible el que en caso de que hubiese sido una elección capitular la Monarquía la hubiese aceptado al tratarse el electo de un colaborador regio. Su actuación posterior así lo demostraría, pues fue un asiduo colaborador del poder real[405].

En el caso del traslado en 1401 de Juan Serrano de la sede episcopal segontina a la arzobispal de Sevilla la actuación regia es indudable. En este caso, además, ante la fuerte oposición del cabildo[406], y lo llegaba a justificar diciendo que «el papa a quien yo obedeçiere non querrá proveer desa dignidad a otro alguno, sino aquel por quien yo le suplicase»[407].

Como Suárez Fernández adujo, Enrique III pasó a desempeñar el papel del pontífice, practicando un regalismo hasta entonces desconocido en Castilla[408], más aún si se compara con la situación durante el siglo XIV, donde, como acabamos de ver, el pontífice fue acaparando la mayor parte de las elecciones sin que el monarca pudiese apenas intervenir. Si tomamos de nuevo como ejemplo la sede toledana, podemos ver cómo la única elección que se llevó a cabo desde el alzamiento al trono de Castilla de Enrique de Trastámara, hasta la restitución de la obediencia, la de Pedro Tenorio en 1377, se realizó por medio de reserva pontificia frente a la elección que había llevado a cabo el cabildo[409]. Como vemos, el monarca tenía mucho que ganar en una situación como la de la sustracción de obediencia; pero el ambiente del clero en el reino de Castilla llevó a que el monarca fuese cambiando de idea y acercándose más a los partidarios de la restitución de la obediencia, encabezados por Pablo de Santa María. Incluso Juan Serrano, a quien él había elevado a la sede hispalense, aconsejó al monarca el retorno a la obediencia diciéndole:

> «Señor, cierta cosa es e verdadera que en subtraer vos la obediençia a nuestro señor el papa vuestra entençión fue santa e buena, pensando que por esta vía se podríe tirar el Çisma e tornar la Eglesia a unión, segunt que fuestes enformado por personas dignas de fe e de creer, e por esto, señor, ome del mundo non vos puede poner culpa en lo pasado pues la entençión fue santa e justa, empero (…) ca señor, de aquí adelante non ay escusa alguna nin color bueno nin comunal mayormente que el peligro está claro e manifiesto a las almas de todos vuestros naturales, e el mayor peligro es de vuestra alma, porque los otros non pueden ni osan fazer cosa alguna sin vuestro mandamiento, maguer vean el error manifiesto e el daño e peligro de las almas muy grande, pues señor, non hay otro remedio en el mundo sy non luego lo más ayna que ser pudiese, tornedes e mandedes tornar la obediençia que tirastes al verdadero papa Benedicto. E señor, en esto faredes muy grant serviçio a Dios e muy gran onrra vuestra, e vuestra buena fama e vuestro grant loor en todo el mundo de quantos lo supieren, e será emendado todo lo pasado…».[410]

[403] *Vid. infra*.
[404] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 134.
[405] Véase apéndice prosopográfico.
[406] Así se desprende de la propia carta regia: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/4, ya fue publicada por D. Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares*…, II, pp. 267-268.
[407] Ibídem.
[408] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 43.
[409] J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 95 y ss.
[410] AGS, *Estado-Castilla,* leg. 1–1º, f. 56; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, El Cisma y la crisis…,* p.44.

El monarca, empero, buscó legitimar lo que hasta ese momento se hubiese hecho en materia beneficial, lo que consiguió de Benedicto XIII como concesión por la restauración de la obediencia[411].

Tal actuación no cambiaría, sin embargo, la actuación del pontífice. Buena prueba de ello es cómo actuó el Papa Luna a la hora de proveer la sede toledana que vacó poco después de la restauración de la obediencia. El pontífice, tal vez en una muestra de que aún ostentaba un gran poder, nombró primado a su sobrino Pedro de Luna, pese a que el cabildo había elegido a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara[412], lo que enseguida deparó un intenso conflicto con Enrique III, quien aspiraba a conseguir la sede para su sobrino Sancho, de apenas de seis años de edad[413]. Antes incluso de que los embajadores castellanos llegasen a Marsella, donde tenía su Curia, había nombrado también a Alfonso de Egea para la sede hispalense, que había vacado en extrañas circunstancias[414]. El pontífice se negó a cambiar sus actos, lo que conllevó la ira regia. Enrique III ordenó que la sede fuese secuestrada pasando a ser administrada por Juan de Illescas[415]; además, el cabildo no debía recibir como prelado a Pedro de Luna[416]; por último ordenó que las rentas arzobispales no pudiesen llegar al nuevo primado, ordenando su secuestro por Juan García de Paredes, su tesorero[417], lo que finalmente no pudo conseguir ante la resistencia del cabildo[418].

También se puede observar cómo desde la restauración de la obediencia, Benedicto XIII procedió a un intenso cambio en las sedes episcopales castellanas. Durante el año 1403 procedió a realizar un total de once nombramientos para distintas sedes, incluidos los ya comentados de Pedro de Luna y de Alfonso de Egea.

Entre los que se vieron beneficiados por los nombramientos se hallaba Pablo de Santa María, que fue nombrado obispo de Cartagena[419]. Hasta entonces era canónigo de Burgos, arcediano de Treviño y capellán mayor del rey. Esto, junto a las labores que llevó a cabo para la restauración de la obediencia de Castilla a Benedicto XIII (tanto ante el monarca como ante el pontífice, así como en la propia ceremonia que se realizó en Valladolid[420]), le hizo merecedor de una de las primeras promociones. En esa fecha concreta (el 30 de julio de 1403) se concentra el mayor número de nombramientos, con un total de seis.

Ese mismo día el papa nombró a su capellán Juan de Freijó obispo de Lugo, en lo que parece una compensación de servicios a un colaborador suyo[421]. El resto de los nombramientos de este día, pese a haberse hecho por reserva pontificia, podemos encontrar un matiz distinto a lo que había sido la tónica durante el siglo XIV. En los cuatro casos nos encontramos ante diversos colaboradores o bien del monarca o bien de su entorno. Así, García de Castronuño fue elevado a la sede de Coria, siendo confesor de la reina Catalina y posteriormente colaborador del infante Fernando[422]. Juan de Illescas, que hasta el momento había sido obispo de Orense y de Zamora, y posteriormente llegó a formar parte del Consejo Real[423], fue trasladado a la sede segontina[424]. Alfonso de Illescas, que eran deán de Se-

[411] El rey, al menos, así lo daba por hecho en 1404, BNE, ms. 13116, ff. 88v-91r.
[412] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, p. 10 y ss.
[413] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410)», p. 78; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 48.
[414] L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía*…, p. 124; se acusaba a Gutierre Gómez, rival de Juan Serrano, de haberle envenenado. Sobre este suceso véase el prolijo estudio y la interesantísima documentación publicada por J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pásim.
[415] J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, pp. 100-101.
[416] BNE, ms. 13018, ff. 137r-140v.
[417] Ibídem, ff. 141r-143r.
[418] A C Toledo, A.8.I.1.4.; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 10-11.
[419] ASV, *Reg. Avin*., 207, f. 106.
[420] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
[421] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 68r.
[422] RAH, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 25r y ss.
[423] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n.ºs 8-24.
[424] ASV, *Reg. Aven*., f. 133.

govia y doctor en leyes, fue elevado a la sede zamorana que dejaba libre Juan de Illescas[425]. Hermano de fray Fernando de Illescas, y miembro del entorno de Pedro Tenorio, había colaborado activamente con Juan I en la reforma[426]. Y, por último, Juan de Guzmán fue trasladado de Calahorra a Ávila[427]. En este caso nos encontramos, tal vez, con el colaborador más cercano de los cinco al monarca, pues durante la sustracción de obediencia había sido embajador de Enrique III ante Benedicto XIII, por lo que seguramente el pontífice también estaba premiando de este modo sus buenas labores para la restitución de la obediencia[428].

No quedó aquí la actuación pontificia. Unos días después, en concreto el día 3 de agosto, Benedicto XIII elevaba al obispado de Plasencia a Vicente Arias de Balboa, que era doctor en leyes y había desempeñado hasta ese momento el cargo de arcediano de Toledo[429]. No sabemos si hasta ese momento había colaborado activamente con la Monarquía, pero posteriormente llegó a ser oidor de la Audiencia Real [430], y miembro del Consejo[431].

Por último, el 7 de agosto, el papa nombraba para la sede leonesa a Alfonso de Argüello[432]. Este prelado, que tendría aún una larga carrera eclesiástica en Castilla, actuó también de manera activa en las labores diplomáticas entabladas entre la Monarquía y el Pontificado para llevar a cabo la restitución de la obediencia, por lo que nos encontramos ante un nuevo caso de recompensa por su buen trabajo. En este caso, actuó tanto en nombre del monarca (como embajador regio ante el papa en 1401[433]), como del pontífice (pues posteriormente fue emisario del papa en diversas ocasiones ante Enrique III)[434].

Como vemos, pese a que aparentemente la cuestión de las elecciones episcopales volvía de manera radical a la situación del siglo XIV, cuando el pontífice tuvo una gran libertad para realizar los nombramientos episcopales, en realidad nos encontramos con que se estaba produciendo un cambio en la situación real de las mismas. Aunque en los traslados que llevó a cabo podemos ver un posible interés económico por parte del pontífice, al intentar conseguir de este modo las anatas de los nuevos nombramientos, vemos cómo, tal vez por agradecimiento del pontífice hacia los colaboradores regios que habían participado en la restitución de la obediencia, o por que fuesen cercanos al pontífice, lo cierto es que en estos primeros nombramientos Benedicto XIII se había decantado por un gran número de personas del entorno regio. Aunque no tengamos noticias directas de la participación de Enrique III en tales nombramientos, tales hechos nos hacen albergar la duda razonable de que en efecto existiesen. De esta manera, la situación real de los nombramientos entraría en una nueva tónica que será preciso comprobar en los años sucesivos, ya durante la minoría de edad de Juan II.

4.2. El reflejo de la obediencia aviñonesa de los regentes (1406-1415)

El contexto político en el que se enmarcó el periodo de la minoría regia de Juan II está claramente influido por la evolución del Cisma de Occidente, así como la postura que los poderes políticos tomaron con respecto al mismo. Así, como veremos, la actuación de Benedicto XIII estuvo claramente mediatizada por el desarrollo de los acontecimientos y las posturas que los regentes castellanos (así como los poderes políticos de los distintos reinos ibéricos afines a su obediencia) fueron tomando respecto a los mismos.

[425] Ibídem, 307, f. 135r.
[426] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 442 y 384.
[427] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 112r.
[428] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 44.
[429] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 69.
[430] A C Toledo, E.6.B.1.2.; y E.6.D.1.4.
[431] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.
[432] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 61.
[433] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 118.
[434] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 44.

En este apartado del presente capítulo se analizarán los años de minoría que van desde la muerte de Enrique III hasta la muerte de su hermano, el ya rey de Aragón, Fernando I. Desde entonces será analizado ya en el capítulo correspondiente a la mayoría de edad, puesto que tiene una evolución más coherente con el resto del reinado que con el resto de la minoría de edad. Esto es así porque tras las entrevistas de Perpiñán la negativa de Pedro de Luna a renunciar al solio pontificio llevó a una segunda retirada de la obediencia, que si fue efectiva en Aragón, sólo fue nominal en Castilla. La toma por parte de la reina Catalina del poder absoluto en Castilla llevó al reino a una época de dubitación[435].

La muerte de Enrique III el día 25 de diciembre de 1406 cambió de forma radical la situación política en Castilla. Este cambio arrastró a una parte de las relaciones que desde el fin de la sustracción de obediencia se habían mantenido con el pontificado, como era el desencuentro en lo tocante a la sede primada, pero no al conjunto de ellas pues, como hemos visto, se mantuvieron en una línea bastante parecida. Si en el contexto político significó el inicio de un periodo de dificultades, al estar el poder (y prácticamente de hecho el reino al completo) dividido entre ambos regentes, marcado por los desacuerdos en muchos aspectos entre ambos cuñados, en el ámbito de las relaciones con el pontífice, ambos buscaron una pacificación de las mismas.

La aceptación del nombramiento de Pedro de Luna como primado toledano fue, sin duda, un paso adelante para la normalización. Este acto, que tal vez es un signo de la importancia que en esos primeros momentos tuvo Alfonso de Egea en lo concerniente a la política religiosa, se dio probablemente a petición de la reina viuda[436]. Lo cierto es que en marzo el papa anunciaba al monarca aragonés el tránsito de su sobrino por sus reinos camino de Toledo, y que en el mes de julio ya actuaba como prelado en la capital de su metrópoli, confirmado los derechos del adelantamiento de Cazorla[437].

El pontífice, en tanto, siguió manteniendo la política que había venido llevando a cabo desde la restauración de la obediencia, actuando en lo tocante a las elecciones tal y como había venido procediendo el pontificado en los últimos decenios. Así, de los 28 nombramientos episcopales que se dieron durante la minoría de Juan II por parte de Benedicto XIII, sólo dos de ellos se llevaron a cabo por medio de elección capitular, el resto fueron llevados a cabo por el pontífice. Sin embargo, como podremos comprobar, las intervenciones llevadas a cabo por las dos cabezas visibles de la Monarquía en esos momentos (la reina Catalina y el infante Fernando) debieron ser en muchos casos definitivas.

Poco tiempo después del fallecimiento de Enrique III en Toledo se llevaron a cabo los primeros nombramientos episcopales. En concreto, el 14 de marzo de 1407 el pontífice procedió a la designación de Juan Cabeza de Vaca para la sede de Burgos, que había vacado, y de Gonzalo de Alba para la sede de Badajoz, que estaba vacante nada menos que desde 1390[438]. El primero hasta ese momento había venido siendo obispo conquense, con lo que esta sede quedaba vacante; pero el pontífice pospuso su provisión hasta el mes de noviembre de 1407. En concreto, el día 13 nombraba a Diego de Anaya obispo de Cuenca[439].

Los nombramientos fueron realizados directamente por el papa, sin embargo podemos pensar que con ellos se procedió a compensar la claudicación regia en el asunto toledano, o al menos que fueron una muestra de la buena disposición de Benedicto XIII a la colaboración y el entendimiento con los regentes. Es el caso de Juan Cabeza de Vaca, que había sido colaborador de la Monarquía ya con Juan I, siendo embajador ante la Curia pontificia en 1385 donde solicitaba ciertas peticiones be-

[435] Sobre este periodo, véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 53-61.
[436] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 59.
[437] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*..., p. 12; M. del M García Guzmán, *El adelantamiento de Cazorla en la baja Edad Media*, p. 63. El documento en cuestión aparece publicado en otra obra de la misma autora: *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla*, p. 106 y ss.
[438] Para Juan Cabeza de Vaca: ASV, *Reg. Avin*., 326, f. 82v; para Gonzalo de Alba: ASV, *Reg. Avin*., 326, f. 98.
[439] ASV, *Reg. Aven*., 326, ff. 132r-133r; J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media*…, p. 171.

neficiales en nombre regio[440]. Diez años después volvió a desempeñar el mismo papel en nombre de Enrique III, tratando con Benedicto XIII en los años previos a la retirada de obediencia castellana[441]. Sin embargo, el ser colaborador regio no le hacía mal candidato a ojos de Benedicto XIII, si tenemos en cuenta que participó en la ceremonia de restitución de la obediencia al papa de Aviñón[442], no cabe duda que el pontífice podía ver en él un posible colaborador en el entorno de la reina Catalina, de quien era consejero[443].

El caso de Gonzalo de Alba no es tan claro. Éste dominico fue nombrado por el papa sin que aparentemente hubiese colaborado antes con él. Al ser doctor en teología y catedrático de prima en Salamanca, podemos pensar que seguramente fue un nombramiento más religioso que político, sobre todo si tenemos en cuenta que la sede llevaba vacante nada menos que desde 1390.

Con Diego de Anaya, sin embargo, volvemos a encontrarnos probablemente con la influencia regia o con la buena disposición de Benedicto. Su relación con el rey Enrique III como con su hermano Fernando venía desde la infancia de los hijos de Juan I, pues fue el preceptor de ambos[444]. Tal hecho debió facilitar en gran manera su presencia en el entorno del rey Enrique. Al menos en 1403 era uno de los eclesiásticos de confianza del rey, pues fue uno de los presentes en el acto de restauración de la obediencia[445].

En el primer año de la minoría queda, pues, marcado un cierto cambio en los nombramientos episcopales. De los tres que se realizaron, dos recayeron en colaboradores de la Monarquía. Tal vez la situación de incertidumbre que se abría en Castilla, ante una regencia compartida (por deseo del propio monarca fallecido) hizo que el pontífice intentase atraerse al poder regio por medio del nombramiento de colaboradores regios para sedes episcopales. El nombramiento de un teólogo universitario para la otra sede vacante podría interpretarse también como la plasmación de una imagen religiosa beneficiosa para ambos poderes, tanto el pontificado como la Monarquía que lo aceptaba.

Esta tónica se vería alterada, empero, en los años siguientes. La difícil situación a la que Benedicto XIII parecía acercarse en el contexto del Cisma a principios del año 1408, ante el fracaso de los intentos de negociación con el otro pontífice, sería un acicate para que intentase ampliar sus apoyos. Así, a lo largo de ese año se llevaron a cabo un total de seis nombramientos episcopales en los que predominaron sus colaboradores.

El traslado de Anaya a Cuenca produjo, además, la vacante en Salamanca. El pontífice aprovecharía tal circunstancia para entregar tal sede a uno de sus más cercanos colaboradores: Alfonso Carrillo de Albornoz. El por entonces canónigo y arcediano de Cuenca, abad de Alfaro y arcediano de Alcaraz, recibió la sede salmantina en administración casi un año después de que se produjese la vacante, en concreto el 4 de octubre de 1408[446], lo que supuso un gran aumento en las rentas que pasaría a disfrutar desde ese momento. El pontífice con ello pasaba a utilizar las sedes castellanas también en su beneficio.

La muerte de Pedro Díaz, obispo de Orense y canciller de la reina, ese mismo año le dio una nueva oportunidad para seguir entregando beneficios más ventajosos económicamente a sus colaboradores. Así, el 13 de noviembre procedía a trasladar a Francisco Alfonso, que era refrendario pontificio[447], de Niza a Orense [448].

---

[440] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 46.
[441] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 30.
[442] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
[443] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 70.
[444] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 424.
[445] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
[446] ASV, *Reg. Avin*., 331, f. 602r.
[447] ASV, *Reg. Aven*., 308, f. 411; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione*…, II, p. xxv.
[448] Ibídem, 332, f. 92.

La situación creada por el abandono por parte de Pedro Fernández de Frías, cardenal de santa Práxedes, de la obediencia benedictista[449], llevó a Benedicto XIII a un nuevo cambio en las sedes castellanas. En primer lugar arrebató a Frías la sede uxamense que tenía en administración y procedió a entregársela a Alfonso Carrillo de Albornoz[450]. Con ello Carrillo triplicaba las rentas que obtenía de la sede salmantina[451]. Además, con ello quedaba de nuevo vacante la sede salmantina, con la que el papa procedería a un nuevo nombramiento. En concreto trasladó a Gonzalo de Alba desde Badajoz el 26 de noviembre de 1408[452]. La presencia del obispo dominico en el concilio de Perpiñán nos hace pensar que tal traslado se debía tal vez a un cierto agradecimiento por parte del pontífice[453].

Antes de proceder a nombrar nuevo prelado para Badajoz, Benedicto XIII atendió a las sedes de Calahorra y Cádiz. Para la primera fue provisto Diego López de Estúñiga, canónigo de Burgos y bachiller en decretos[454]. Su nombramiento no parece responder a un interés específico del pontífice, pero tampoco de la Monarquía. No se han encontrado datos sobre su colaboración con ella, aunque sí lo haría años después[455]. En el caso de Cádiz ocurre algo parecido. Fue provisto de la sede Alfonso Pelayo de Solís, fraile dominico[456]. Tampoco hay noticias de su colaboración con el papa o el entorno regio. Sin embargo, da la impresión de enmarcarse en la política que el pontificado había venido desarrollando a lo largo del siglo XIV, que consistía en nombrar a miembros de órdenes mendicantes para las diócesis de frontera (en las que podía haber una mayor importancia en lo tocante a la predicación de la fe)[457].

La situación en 1409 empeoró aún más para Pedro de Luna. La convocatoria del Concilio de Pisa, así como la retirada (que habría de ser definitiva) de la obediencia de Francia, hicieron que sólo Castilla, Aragón y Navarra reconociesen su condición papal. Su convocatoria del Concilio de Perpiñán, además, tampoco podemos considerarla una victoria de su posición[458]. Durante este año sólo fueron nombrados dos prelados: Juan Enríquez para la sede de Lugo[459] y Diego Bedán para Badajoz[460]. Su elección no parece aleatoria, ambos tras la deposición contra Benedicto que había dictado el concilio de Pisa y la elección de Alejandro V, con lo que, dada la personalidad de ambos prelados, nos encontramos ante un intento de afianzar sus buenas relaciones con la corte castellana. En el nombramiento del primero de ellos nos encontramos ante un claro ejemplo de colaboración entre ambos poderes o de influencia regia en el nombramiento. Juan Enríquez había sido confesor de Enrique III, lo que le permitió acceder al Consejo Real[461]. Además, fue un activo colaborador del rey en lo tocante a la reforma de la orden franciscana en Castilla, orden de la que fue ministro provin-

[449] Al parecer fue atraído por el bando francés partidario de la convocatoria de un concilio, S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, pp. 500-503. De hecho participó posteriormente en el Concilio de Pisa, J. Zúrita, *Anales*, Libro X, capítulo LXXXV, p. 454.

[450] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 104r.

[451] Me baso para tal aseveración en las cifras en las que se calculaba el valor de la annata de cada sede durante el reinado de Pedro I, véase: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 433.

[452] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 108r.

[453] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.

[454] ASV, *Reg. Aven*., 332, f. 110r.

[455] En concreto colaboró militarmente con Juan II en la frontera navarra en 1430: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 485.

[456] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 116r.

[457] Así ha sido visto por: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 460.

[458] Véase al respecto las distintas aportaciones realizadas en la *Célebration du Concile de Perpignan (1408-1409)*, incluida la mía sobre la participación castellana: «Castilla y el Concilio de Perpiñán», en *Etudes Roussillonnaises. Le concile de La Réal. Le grand Schisme d'Occident (1408-1409) / El concili de La Real. El gran Cisma d'Occident (1408-1409)*, XXIV (2009-2010).

[459] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 141r.

[460] Ibídem, f. 138r.

[461] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 143.

cial[462]. Tanto es así que el monarca, en su testamento, ordenaba que se suplicase al papa para que le entregase alguna sede[463], además era testamentario del mismo (uno de los tres eclesiásticos), lo cual indica cierta confianza también del rey[464]. Con todo ello parece plausible pensar que la petición que Enrique había realizado en su codicilo medió en su nombramiento el 3 de julio como prelado lucense.

Diego Bedán había estudiado Artes y Filosofía en el convento de San Francisco de Toro (donde nació Juan II) y se graduó como maestro en Teología[465]. Además era ministro provincial franciscano en la provincia de Santiago, cuando Benedicto XIII le elevó a la mitra de Badajoz, que llevaba ya casi un año vacante, el 11 de septiembre. En este caso tal vez nos encontremos ante una promoción eclesiástica probablemente debida a su actuación a favor del pontífice de Aviñón tanto en el Concilio de Perpiñán como en el de Pisa, a los cuales asistió en el primero como, y en el segundo enviado por el Papa Luna[466].

Tras esto, Benedicto XIII tardaría tres años en volver a nombrar un obispo por medio de reserva. Sin embargo, en el ínterin hubo una elección episcopal que se trata de un caso particular (del cual apenas existe información) que se solventó por medio de una elección capitular. Se trata de la elección de Alfonso Manuel como obispo de Ciudad Rodrigo por parte del cabildo[467]. Su elección capitular, empero, se daba en una situación extraña, pues nos encontramos a tres prelados en esa sede al mismo tiempo, uno de la obediencia romana (Andrés Díaz), el ya mencionado Alfonso Manuel, y, por último, Gonzalo, prelado de la obediencia aviñonesa. Ambos serían obispos de la sede por su obediencia respectiva hasta el final del Cisma. Sin embargo, una serie de prelados autóctonos se une a la lista para complicar aún más la situación. Éste es el caso de Gonzalo de Porres, y su sucesor Alfonso Manuel. ¿Fueron aceptados por la Monarquía?, ¿qué situación había en la sede? La falta de documentación crea un vacío entorno a esta cuestión.

La siguiente elección realizada por Benedicto XIII no se produjo hasta el 16 de septiembre de 1412. Si para entonces la situación del pontífice aragonés era cada vez más complicada (al mantenerse en su obediencia sólo Castilla y Aragón, además de contar con algunas defecciones entre sus cardenales, como se ha visto), la muerte del monarca aragonés, Martín I, vino a poner un punto más de peligro a la misma. El que fuese elegido monarca podía no ser favorable a su obediencia. He aquí una causa muy probable de su apoyo a la candidatura del infante castellano Fernando. Su fidelidad hasta entonces había sido perfecta, y con ello se aseguraba la colaboración aragonesa. El mismo pontífice se vanagloriaba de haber tenido un importante papel en la decisión final[468].

Tal vez por esta razón volvemos a encontrarnos con un cambio en las personas que eran elegidas para regir las sedes castellanas. Desde este momento hasta 1415 se puede ver cómo se dio una alternancia entre los personajes cercanos a la Monarquía y entre aquellos más próximos al pontífice, aparentemente en un intento de asegurar su situación de dos maneras: beneficiando a sus colaboradores, y manteniendo contenta a la Monarquía al favorecer a los suyos.

Así, el 12 de septiembre de 1412, el pontífice nombró obispo de Salamanca ante el fallecimiento de Gonzalo de Alba poco antes. En esta ocasión, el elegido fue Alfonso Fernández, que hasta ese momento

[462] J. García Oro, *Francisco de Asís*…, pp. 369-370.
[463] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.
[464] Ibídem, p. 30; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 278.
[465] RAH, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.
[466] Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Perpiñán", en *Etudes Roussillonnaises. Le concile de La Réal. Le grand Schisme d'Occident (1408-1409) / El concili de La Real. El gran Cisma d'Occident (1408-1409)*, XXIV (2009-2010), pp. 147-157.
[467] Informa de ella: Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.
[468] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 66; L. Esteban Mateo, *Cultura y prehumanismo en la curia*…, p. 77.

era arcediano de Niebla y canónigo de Ledesma[469]. Nada se sabe sobre él, tan sólo que el papa había recibido muy buenos informes de su persona y por ello le nombraba obispo. No podemos sospechar que los informes procediesen ni de la reina Catalina ni del infante Fernando, tampoco que hubiese servido al papa. Alonso Getino le identificó con Alfonso de Cusanza, sin duda siguiendo a Gams, pero tal identificación no es posible pues, como bien indicaba Eubel, éste no era obispo al ser elevado a la sede auriense[470].

Menos dudas caben sobre la elevación de Diego Ramírez de Guzmán a la sede ovetense el 21 de mayo de 1412 [471]. Diego Ramírez, que era hermano de Juan Ramírez de Guzmán, posteriormente maestre de Calatrava, era arcediano de Toledo y cubiculario pontificio[472]. Además, sabemos que cuando el papa procedió a arrebatar a Pedro de Frías sus beneficios por haber abandonado su obediencia, él fue uno de los beneficiados de su reparto. En concreto, recibió ciertos prestimonios en Villalón, siendo ya por entonces arcediano de Valderas (León)[473]. Esto nos lleva a pensar que en este caso sí estamos ante la promoción de un colaborador por parte del pontífice que tal vez también hubiese servido también al monarca en algún momento, pues aparece mencionado como testamentario del mismo[474].

La sede de Burgos volvió a quedar vacante a principios de 1413, por la muerte de Juan Cabeza de Vaca[475]. En este caso el papa procedió a nombrar rápidamente nuevo obispo, trasladando desde Zamora a Alfonso de Illescas el 23 de febrero[476]. Como ya se ha comentado, había colaborado con Juan I en la reforma franciscana y desde 1403 era obispo de Zamora. Pero, además, en los últimos años venía colaborando con la Monarquía de nuevo, en este caso gracias a su formación jurídica. Alfonso había estudiado legislación en Salamanca y Aviñón, y era doctor en leyes[477]. Por ello, al menos desde 1410 era oidor de la Audiencia Real[478]. De este modo, de nuevo un colaborador regio se veía favorecido por el pontífice en lo tocante a los nombramientos episcopales.

El mismo día 23 de febrero el pontífice procedió a nombrar obispo de la vacante zamorana, y de nuevo recurrió a un colaborador regio (sin duda por la difícil situación que en esos momentos vivía en el contexto del Cisma). En este caso el elegido sería Diego Gómez de Fuensalida[479]. Hasta esos momentos Gómez de Fuensalida, licenciado en decretos, era maestrecuela de Toledo y abad de Valladolid, y su principal valor para la elevación a la sede zamorana fueron los méritos políticos al servicio de la Monarquía castellana, en este caso al infante don Fernando. En 1411 había sido enviado por el infante a Aragón (en concreto a Alcañiz), para reforzar a los enviados propios y castellanos que defendían allí su candidatura al trono[480]. La crónica nos informa de que el por entonces abad trabajó arduamente primero en la Junta de Alcáñiz, donde habló a favor del infante, y después para conseguir que los representantes de los reinos se reuniesen en Cortes para nombrar al que tuviese derecho para ser rey[481]. Sin duda sus esfuerzos tuvieron bastante parte en la decisión final del Compromiso de Caspe, por el cual Fernando era alzado al trono aragonés. Sin duda el nuevo monarca lo sabía, y debía tener en él una fuente de consejo, de hecho, así lo presentan las crónicas, aunque más parece

[469] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.
[470] L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 37; K. Eubel, *Hierarchia catholica*…, I, p. 429.
[471] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.
[472] ASV, *Reg. Avin*., 333, ff. 51v-52r.
[473] ASV, *Reg. Supl*., 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 9.
[474] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 454.
[475] El *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, entrada Burgos, se da el 7 de enero de 1413 como fecha de su muerte.
[476] ASV, *Reg. Avin*., 340, f. 384r.
[477] Ibídem, 307, f. 135r.
[478] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/1087, f. 111v.
[479] ASV, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.
[480] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 337 y 339.
[481] Ibídem, especialmente p. 339.

un consejero personal que un miembro de la institución[482]. Como se ve, el nombramiento de Diego Gómez parece un eminente servicio al nuevo monarca aragonés, que podía tener en sus manos la decisión de dos reinos peninsulares sobre la obediencia a Benedicto XIII. También hay que tener en cuenta que Diego Gómez de Fuensalida había sido uno de los clérigos presentes en la restitución de la obediencia al papa Luna, siendo abad de Husillos[483]. Merece la pena no perder el rastro de Gómez de Fuensalida, pues fue uno de los principales colaboradores de Juan II durante los primeros años de su reinado efectivo[484].

Sin embargo el papa también tenía sus necesidades, de ahí que nombrase a Pedro de Fonseca, cardenal del santo Ángel, obispo de Astorga. El nombramiento se llevó a cabo por medio de unas *litterae gratiosae* el 5 de junio de 1413[485].

El estado en el que se encontraba la cuestión del cisma en 1415 llevó a un cambio radical en la actuación del pontífice, en el que la gran beneficiada había de ser la Monarquía. La apertura del Concilio de Constanza en 1414 vino hacer más delicada aún la situación de Castilla y Aragón. El Concilio, patrocinado y sustentado por el emperador Segismundo, iniciaría arduas labores diplomáticas para conseguir atraerse a Castilla y Aragón[486]. Que el infante Fernando fuese rey aragonés y regente castellano simplificaba la cuestión pues, en principio, de su decisión dependía la incorporación de los dos grandes reinos hispanos.

La reunión de embajadores castellanos y aragoneses con los miembros del concilio el 4 de marzo de 1415 dio el toque de alarma[487]. En esa reunión se aceptó el que se diese una entrevista entre el emperador y el rey-regente. Sin duda la posición de las monarquías hispanas estaba en trance de cambiar. Ahí es donde hemos de buscar la razón del gran cambio que se da en la forma de actuar del papa ante las elecciones episcopales castellanas. En ello colaboró, además, el que este año volvió a tener un gran movimiento en lo tocante a los nombramientos episcopales, pues se llevó a cabo un total de nueve, entre ellos sedes tan importantes como Toledo o Burgos.

El 26 de junio el papa procedió a cubrir la vacante dejada en la sede primada por el fallecimiento de su sobrino Pedro de Luna el 18 de septiembre de 1414[488]. La vacante perduraría, como se ve, casi durante un año, pese a que en el ínterin la diócesis toledana vivió difíciles momentos que requerían la presencia del primado[489], Benedicto XIII no nombró sucesor hasta el 26 de junio de 1415[490]. El elegido en este caso fue Sancho de Rojas, hasta entonces obispo de Palencia. En este caso tampoco cabe ninguna duda de que el nombramiento recaía en una persona que pertenecía al círculo del poder regio en Castilla (en concreto al ya rey de Aragón Fernando)[491]. El, hasta ese momento, obispo de Palencia había colaborado, desde la muerte del rey Enrique III, con el infante. Al poco de comenzar el reinado era miembro del Consejo Real[492] y oidor en la Audiencia[493]. En las Cortes de Segovia de 1407, Sancho de Rojas fue uno de los principales partidarios del infante Fernando, apoyando con entusiasmo la lucha contra el Islam que éste

[482] Ibídem, p. 347.
[483] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, p. 494.
[484] Vid. infra, capítulos posteriores, especialmente el segundo.
[485] ASV, *Reg. Avin*., 340, f. 393r; documento publicado por: G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez,*Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 405; también en: A. Quintana Prieto, «La díocesis de Astorga durante el gran Cisma de Occidente», pp. 194-195.
[486] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 68 y ss.
[487] Ibídem, pp. 74-75. Entre los embajadores se encontraba Diego de Fuensalida, obispo de Zamora.
[488] J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 102.
[489] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*..., p. 16.
[490] J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 105.
[491] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*..., pp. 16-18.
[492] La crónica detalla quienes formaban parte del mismo, «E aunque algo fuere determinado en el Consejo, donde estaban la reina y el infante, e los obispos de Sigüenza, e Segovia, e Palencia, e Cuenca, e los doctores Pero Sánchez e Periáñez, e muchos otros doctores e caballeros…», L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 278.
[493] Ibídem, p. 284.

preconizaba, y participando en persona en la posterior campaña contra Setenil[494]. Tras esto, colaboró en abundantes ocasiones con el regente. La mayor parte del tiempo es mencionado en la Corte junto a él, incluso dándose el caso, en ocasiones, de la toma de forma conjunta de algunas decisiones[495]. De hecho, Sancho de Rojas formaba parte del Consejo del infante, y participó también junto a él en la más importante de sus campañas: la de Antequera[496]. Sin embargo uno de los principales servicios se lo prestaría en Aragón, formando parte de dos de las comitivas que se enviaron a las Cortes Generales de la Corona, como representante de la candidatura del infante castellano[497]. Una vez rey de Aragón, aún procuró un último favor el obispo Sancho al nuevo monarca, al participar en la delegación que acudió a la Corte aragonesa en Peñíscola formando parte de la comitiva que acompañaba a la infanta castellana María para celebrar su boda con el infante aragonés Alfonso, ya en el mes de mayo de 1415[498]. Apenas dos meses después (cuando probablemente aún estaba presente en Peñíscola) era provisto por el papa Benedicto XIII. Ésta elección ha sido vista como un "premio", en especial a las tareas que llevó a cabo el arzobispo con vistas a la realización del matrimonio de la infanta castellana María con el heredero del trono aragonés[499]. El monarca aragonés conseguía así un colaborador en Castilla que pudiese defender los intereses de sus hijos. Es muy indicativo que el propio prelado se considerase, respecto al rey aragonés «*su fechura*».[500]

Apenas dos meses después del nombramiento de Sancho de Rojas se darían los siguientes nombramientos, en concreto tres, todos desencadenados por el traslado del obispo palentino a la sede toledana. Así, el 19 de agosto de 1415 Benedicto XIII proveyó las sedes de Palencia, León (por traslado de su obispo a Palencia), y Mondoñedo (por traslado del prelado a León).

El hasta entonces mitrado leonés, Alfonso de Argüello, había colaborado con la Monarquía ya con Enrique III, como hemos podido ver, lo que le valió el nombramiento como obispo de León en 1403[501]. En los últimos años, había continuado su labor, siendo uno más de los prelados que colaboraban con el infante Fernando, aunque esto le supuso enfrentamientos en la diócesis de León y la acción de distintas personas para indisponerle con la reina Catalina (entre cuyas provincias se encontraba León)[502]. Había acudido al Concilio de Perpiñán[503], y aparentemente estuvo entre los que dictaminaron en Castilla que el reino de Aragón pertenecía de derecho al infante Fernando[504]. Posteriormente, Alfonso de Argüello fue uno de los prelados castellanos presentes en la coronación del infante Fernando en Zaragoza[505]. El prelado seguiría en su entorno, lo que le acabaría llevando al reino de Aragón, donde acabó siendo arzobispo de Zaragoza y canciller mayor[506]. De modo que su traslado a la sede palentina (más rica que la leonesa) podemos pensar que fue, de nuevo, influida por

[494] Ibídem, p. 277.

[495] Ibídem, pp. 302-304, asistencia a las Cortes de Guadalajara; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 14, el infante y el obispo deciden ordenar el derrumbamiento de un adarve del «alcazarejo» de Valladolid, pues se decía que la reina quería arrojarse desde él con las infantas y el rey.

[496] Se hallaba presente en ese consejo cuando se decide el ataque sobre Antequera, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 316; sobre la participación en la campaña de Antequera, hay numerosas referencias a él (pp. 317-333), incluso participando activamente en los combates (p. 329).

[497] Ibídem, pp. 336 y 342.

[498] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.

[499] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara*…, p. 47.

[500] Así se menciona él mismo, S. González Sánchez, *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416),* tesina inédita, p. 205, citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería,* Cartas Reales, Fernando I, caja 18, nº 2210 y caja nº 3445.

[501] *Vid. supra*.

[502] V.A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», pp. 604-605.

[503] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca,* I, p. 251.

[504] J. Zurita, *Anales,* vol III, f. 7; J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 44.

[505] L. Galíndez de CArvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don juan…,* p. 385.

[506] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 119., y A C Sigüenza, nº 353 (Yaben), desaparecido, respectivamente.

el infante (ya rey de Aragón) o, tal vez, por la reina, que al trasladar al prelado leonés despejaba un foco de enfrentamiento en el seno del reino.[507]

La vacante leonesa fue cubierta, a su vez, por el prelado mindoniense, Álvaro de Isorna[508]. Éste hacía quince años que había sido nombrado obispo de Mondoñedo al menos con el asentimiento de la Monarquía. Si para entonces ya tenía cierto historial como colaborador regio, desde su elección como prelado de Mondoñedo había mantenido e incrementado tal proceder. Sin duda por tal motivo en 1410 aparece ya como oidor de la Audiencia Real[509]. Probablemente debió entrar en el entorno del infante, pues en 1415 aparece como embajador por la cuestión del Cisma[510], que manejaba el infante. Además, durante las vistas de Perpiñán entre el papa, el emperador y el rey aragonés, estaba junto al monarca a modo de consejero[511]. Su nombramiento, en este contexto, parece problemático. Teniendo en cuenta que en esas vistas el propósito era convencer a Benedicto XIII para que renunciase al papado, su nombramiento poco antes nos hace pensar en que tal vez el pontífice buscaba ganarse un aliado en el entorno del infante y del poder en Castilla. Lo cierto es que el recién nombrado obispo leonés se mantuvo como consejero junto al monarca, y fue uno de los encargados de revisar los documentos aportados por el emperador para asegurar que tanto Juan XXIII como Gregorio XII habían renunciado, afirmando, además, que con ello también Benedicto debería hacerlo[512]. Sin embargo, tampoco es aventurado afirmar que probablemente se encontrase entre los prelados que, recientemente nombrados por el papa, pidiese a la reina Catalina que no le retirase la obediencia todavía[513].

Por último, la sede de Mondoñedo fue entregada a Gil Soutelo, que hasta ese momento había sido deán de Orense[514]. Sobre su persona nada se sabe. ¿Fue elegido por el cabildo?, ¿por el papa?, ¿por intercesión regia en alguna de las anteriores instancias? El que fuese deán de Orense tampoco ayuda en exceso a solventar la duda, aunque tal vez podría llevarnos a pensar en una elección capitular, lo que sería probable pese a la política que sobre las elecciones episcopales tenía el pontificado, más si tenemos en cuenta que no sería la única vez que esto habría ocurrido en esta sede[515]. Tampoco sería, de hecho, la única elección episcopal que Benedicto XIII hubiese aceptado ese año, pues apenas cuatro meses después aceptaría la realizada por al cabildo de Sigüenza.

Ante el fallecimiento en Illescas el día 4 de noviembre de 1415 de Juan de Illescas[516], el cabildo procedió a reunirse en la catedral, acto que se realizó el día 8 de noviembre. Allí se acordó realizar la elección episcopal que recayó en el entonces deán Juan González Grajal, que había sido, además, provisor en lo general y en lo espiritual del obispo Illescas[517]. El día 24 de noviembre Benedicto XIII confirmaba desde Perpiñán tal elección[518]. ¿Qué llevó a Benedicto XIII a aceptar una elección capitular y tan rápidamente? Dado que en esos momentos se desarrollaban los momentos más tensos de las negociaciones de Perpiñán, ¿influyeron estas en tal aceptación? Tal vez con ello el pontífice intentase atraerse al clero castellano, al mostrarse dispuesto a aceptar elecciones canónicas que recaían en personas cercanas al cargo y pertenecientes a la iglesia que iban a regir. No parece factible afirmar que con ello se beneficiase al rey de Aragón, pues aparentemente no tenía relación con él, y tampoco a la reina Catalina.

Pese a esta nota discordante, los nombramientos que se dieron en lo que quedaba de año siguieron la tónica anterior, es decir: favorecimiento de personajes cercanos a la Monarquía, tanto al infante

[507] V.A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 605.
[508] ASV, *Reg. Avin*., 345, f. 248r.
[509] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 65.
[510] J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», p. 66.
[511] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 367.
[512] Ibídem.
[513] Ibídem, p. 370.
[514] ASV, *Reg. Avin*., 345, f. 249.
[515] *Vid. infra*.
[516] T. Minguella y Arnedo, *Historia*…, II, p. 110.
[517] Ibídem, p. 114.
[518] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 19.

Fernando como a la reina Catalina. Así, el 18 de diciembre, el pontífice procedió a realizar cuatro nuevos nombramientos episcopales: Burgos, Cartagena, Badajoz y Plasencia. Dos serían los hechos que provocarían los cuatro nombramientos: por un lado la vacante burgalesa (que propició los traslados que causaron las vacantes de Cartagena y Badajoz), y por otro lado la vacante placentina. Serían los últimos nombramientos llevados a cabo por el papa Luna antes de su tercera negativa a renunciar y de la teórica retirada de obediencia de Castilla y Aragón (aunque como podremos ver posteriormente, aún llevó a cabo algún nombramiento en Castilla incluso después de la incorporación de los castellanos al Concilio de Constanza).

La sede de Burgos fue cubierta el 18 de diciembre de 1415 con el traslado de Pablo de Santa María desde Cartagena[519]. Como ya hemos visto, Pablo de Santa María fue nombrado obispo cartagenero por Benedicto XIII. Tal nombramiento no dejaba de ser un agradecimiento pontificio (aunque se hiciese en la persona de un colaborador regio). La prestación de servicios a ambos poderes puede verse claramente durante los años que transcurrieron hasta su traslado a Burgos. El mismo día en que recibía la sede de Cartagena era nombrado nuncio apostólico[520]. En los años siguientes se mantuvo en la esfera del rey Enrique, lo que le propició ser nombrado ayo y canciller del entonces príncipe Juan así como testamentario del monarca[521], y el ser considerado por algún historiador un auténtico privado regio[522]. De nuevo al servicio pontificio acudió al Concilio de Perpiñán en 1408, lo que denota la cercanía al pontífice aragonés[523]. Su cercanía al infante Fernando quedaría clara unos años más tarde: con motivo del ascenso al trono aragonés del mismo, Pablo de Santa María fue nombrado en 1412 regente en Castilla en su nombre, junto a otros personajes[524], apareciendo como tal y en el Consejo dos años después[525]. Esto no significó que dejase de servir al ya rey de Aragón. Así, en las importantes vistas que se realizaron en Perpiñán el monarca aragonés volvió a contar con él, que le había servido tantas veces en lo tocante al Cisma. Así, aparece junto al monarca, siendo uno de los encargados de estudiar las escrituras aportadas para justificar la renuncia de Gregorio XII y Juan XXIII, dándolas por justas y verdaderas y declarando, además, que lo mismo debería hacer Benedicto[526]. Pese a ello, cuando el papa abandonó Perpiñán él se fue con él hacia Peñíscola, con ello parece quedar claro que pese a todo estaba junto a él[527]. Esto, junto con la clara intención de asegurarse un partidario en una importante sede castellana, llevó probablemente a que fuese trasladado a Burgos. Luciano Serrano adujo que posteriormente acudió de nuevo a Perpiñán y de ahí a Narbona para intentar conseguir que se retirase la embajada castellana, sin embargo él mismo juró la declaración homónima el 4 de febrero de 1416[528].

La sede cartegenera, que don Pablo dejaba vacante, fue cubierta el mismo día en la persona de Diego Bedán de Mayorga[529]. La figura de Diego Bedán parece, sorprendentemente, responder al mismo patrón que Pablo de Santa María: colaborador regio, pero también pontificio. Si antes de ser nombrado obispo de Badajoz ya había aparecido en el entorno regio[530], tras su nombramiento le vemos residir en la Curia pontificia[531]. Tal vez el pontífice buscaba atraerse a Castilla dado que el rey Fernando de Aragón parecía haber tomado ya su decisión.

[519] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 36r.
[520] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 47.
[521] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, pp. 30-31.
[522] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 49.
[523] Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Perpiñan…".
[524] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 345.
[525] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.
[526] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 367.
[527] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 65.
[528] Ibídem, p. 66. Parece dudoso, empero, que pudiese realizar los dos viajes en tan corto espacio de tiempo.
[529] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 36r.
[530] *Vid. supra*.
[531] ASV, *Reg. Avin*., 337, f. 143r.

Sin embargo el nombramiento que parece dejar menos lugar a dudas sobre la intención de Benedicto XIII es el de Juan Rodríguez de Villalón[532]. Este fraile dominico era antes de tal nombramiento arcediano de Gordón (Oviedo), deán de Orense, canónigo de Burgos, prior de Husillos y (lo que es más importante) capellán de la reina Catalina[533]. De hecho, fue la reina la que solicitó para él el deanato de Orense y el arcedianato de Gordón (con los canonicatos anexos)[534]. Sin tener en cuenta que, posteriormente, mantuvo su colaboración con Juan II[535], no cabe duda que su nombramiento como obispo de Badajoz era un gesto de buena voluntad para la reina Catalina, que tenía sobre sí la responsabilidad de que Castilla abandonase de manera efectiva o no al papa ya encerrado en Peñíscola.

El nombramiento de Gonzalo de Estúñiga como obispo de Plasencia tiene la forma del ascenso de un partidario del pontífice que podía serle útil en los difíciles momentos que se acercaban. Para entonces era arcediano de Sevilla y canónigo de Burgos, y fue elevado a la sede el mismo día que los anteriores[536]. Tal vez, además, intentaba con ello situar a un enemigo del infante Fernando, con lo que la balanza del episcopado castellano podía inclinarse un poco más hacia su lado. Sin embargo tal hecho es de difícil demostración[537].

Como hemos podido comprobar, a lo largo de los casi nueve años que transcurrieron desde la muerte de Enrique III hasta la teórica retirada de obediencia castellana a Benedicto XIII para adherirse a Constanza, la situación de los nombramientos episcopales se mantuvo, en principio y apariencia, según la forma que había venido teniendo a lo largo del siglo XIV: por reserva pontificia. Sin embargo, tal hecho es más aparente que real. Los nombramientos se dieron, con una abrumadora mayoría, por nombramiento pontificio, cierto; pero la Monarquía se vio favorecida por la situación política del contexto de la cristiandad para ver cumplidos sus intereses. Pese a la vuelta de Francia y Castilla a la obediencia de Benedicto XIII en 1403 su posición no se vio reforzada por mucho tiempo. Los intentos para llegar a un acuerdo llevados a cabo por Pedro de Luna por medio de la llamada *via compromisi*, llegaron a su fin cuando a principios de 1408 no se llegó a una reunión, siquiera, de ambos pontífices. Con ello se abrió la puerta a un último camino de solución, la *via concilii*, que había propuesto la Universidad de París[538]. Las conversaciones que llevaron a cabo los cardenales de ambas obediencias dieron un toque de aviso ambos pontífices. Los nombramientos que Benedicto XIII realizó durante ese año nos muestran cómo el papa intentaba beneficiar a sus colaboradores en Castilla, ante los difíciles tiempos que se avecinaban: Alfonso Carrillo de Acuña (que poco después alcanzaría el cardenalato) y Francisco Alfonso son buenos ejemplos de ello. Al tiempo, debía contemporizar para que los deseos regios no se viesen excesivamente perjudicados, si bien tenía en su haber la aceptación que había realizado hacía poco del nombramiento de Sancho, hijo del infante Fernando, como maestre de Alcántara, pese a la oposición de algunos comendadores de la misma[539]. Tal vez los nombramientos de aparente índole religioso fuesen una forma de presentarse a sí mismo como un pontífice preocupado por la religión. La degradación de la situación, con la entrada en escena del emperador como paladín de la reunificación de la Iglesia, llevó a que el pontífice Benedicto XIII se viese más dispuesto a favorecer los intereses regios en los nombramientos episcopales, tendencia

[532] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 39r.

[533] Ibídem, 327, ff. 540v-541v; e ibídem, *Reg. Vat*., 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 278.

[534] Ibídem, *Reg. Avin*. 327, ff. 540v-541v.

[535] *Vid. infra*.

[536] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 38.

[537] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62; citando Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. El autor indica que el monarca se opuso a tal nombramiento (siendo menor de edad ¿se puede pensar que fue el infante?), pues a su vez intentaba conseguir la sede para Gutierre Gómez (dado que éste era un cercano colaborador del rey aragonés y sus hijos, tal vez nos indique que la hipótesis anterior no se aleje de la realidad). Pero también puede ser que en este dato Salazar y Castro errase la fecha y lo confundiese con los intentos para arrebatarle la sede que se dieron posteriormente, Ó. Villarroel González*, El rey y el papa…,* pp. 87-89

[538] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 60 y ss.

[539] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 258 y ss.

que se agudizó desde 1413. Desde ese momento hasta la retirada de obediencia que realizó el rey-regente Fernando, de un total de 12 nombramientos siete favorecieron a personajes que pertenecían al entorno regio y eran colaboradores suyos, dos fueron realizadas con un aparente interés religioso, y sólo tres se dieron sobre personas del entorno pontificio (aunque uno de ellos, Gonzalo de Estúñiga tuviese aparentemente escasa relevancia).

Desde este momento se abría un periodo de incertidumbre en Castilla. El 5 de enero de 1416 el rey Fernando de Aragón retiraba la obediencia a Benedicto XIII y escribía a la reina de Castilla para que se hiciese lo mismo, pues en las negociaciones que se habían desarrollado en Narbona también estaban los embajadores castellanos[540]. La situación en Castilla, empero, tardó en clarificarse.

5. CONCLUSIONES: UN PERIODO CONVULSO

A lo largo del capítulo hemos podido ver cómo la evolución que había venido siguiendo la Monarquía durante el reinado de Enrique III sufrió un brusco corte en más de un sentido, al tiempo que supuso una continuidad (con las modificaciones y adaptaciones oportunas) en otros muchos sentidos.

Tal vez uno de los cambios más relevantes, aparentemente, se dio en las relaciones con el pontificado. Se ha dicho que en este sentido la posición de la Monarquía cambió de forma drástica con la muerte de Enrique III, aunque tal afirmación puede ser matizada. Efectivamente los regentes cedieron en algunos aspectos, algunos de especial relevancia, como la sede arzobispal toledana; pero esto no supuso una cesión total ante las necesidades y los deseos pontificios. A esto habría que añadir el hecho de que el propio Benedicto XIII fue consciente de que su posición y la fidelidad de Castilla debían basarse no en una relación de dominio sino en una de concesiones mutuas. En este sentido, si bien en algunos aspectos presionó y obtuvo las concesiones regias (como el ya mencionado caso de Toledo), en otras él mismo procedería a realizar otras concesiones al poder regio, a modo de auténticas contrapartidas. En este sentido podríamos ver las concesiones de las tercias, así como la colaboración con el infante Fernando en la consecución del trono aragonés, o diversas concesiones beneficiales sobre servidores regios.

Esto, además, suponía la implantación de un creciente poder del Papa Luna sobre Castilla, por medio de la creación de una serie de fidelidades entre los obispos castellanos que le debían sus ascensos en la jerarquía eclesiástica castellana. Así, las actuaciones pontificias, además del apoyo regio, suponían también un asentamiento de su poder. De este modo, la política de los regentes ante el pontífice y en cuanto a sus relaciones con el papado y la Iglesia del Cisma en general, sí sufrieron un ligero cambio con la posición anterior, por cuanto se alejó momentáneamente de la primera línea de la búsqueda de una solución al problema para entrar en una órbita más estrecha del papa aragonés. Y digo aparente porque las actuaciones posteriores del infante Fernando junto al emperador Segismundo supusieron una continuación real de la política que al respecto había llevado su hermano Enrique. Sin embargo, para entonces Castilla se había anclado en una posición más cercana al pontífice del que, en principio, podía costarle más salir, aunque no fuese así por la rápida acción de Martín V y la decisión de la Monarquía[541].

La influencia de las relaciones de poder entre la Iglesia y la Monarquía en el contexto de administración regia también se adecúa perfectamente a la línea comentada de continuidades y rupturas parciales. La participación en tareas de gobierno o colaboración por parte de los eclesiásticos a lo largo de la minoría se mantiene perfectamente en la línea marcada por los reinados posteriores. La presencia cada vez más relevante en el Consejo Real, así como de aquellos prelados con mayores conocimientos jurídicos en la Audiencia Real suponen las principales líneas de continuidad que, a su vez, serán transmitidas a grandes rasgos a la mayoría regia. En este caso, incluso, nos encontramos

[540] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 369-370.
[541] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 54-89.

con una profundización en un camino ya emprendido, como era la presencia cada vez mayor de eclesiásticos en esta institución, en su calidad de doctores y en la de prelados doctores.

Pero hay notables rupturas forzadas por la propia situación política del reinado. La más importante de ellas viene dada por la bilocación del Consejo Real, que se divide en dos de forma efectiva para seguir a cada uno de los regentes. Esto hizo que en ambos consejos se situasen eclesiásticos (normalmente prelados) que hemos visto que en ocasiones pasaron de uno a otro. Durante este tiempo, además, y gracias a la situación anómala que causó la partida hacia Aragón para asumir la corona de esos reinos por parte del infante Fernando, el Consejo llegó a tener funciones teóricas y efectivas de gobierno total del reino (en las provincias bajo la dirección del infante al menos), puesto que en él, y en los personajes que en él situó, cedió su regencia el infante. De este modo, algunos eclesiásticos alcanzan un poder inusitado en el reino, como Pablo de Santa María y, en mayor medida, Juan de Illescas y Gutierre de Toledo. Por otra parte, el infante también supo situar en el Consejo de la reina a Sancho de Rojas, con lo que puso las bases de uno de los principales ejemplos de gobierno del reino desde el Consejo.

Efectivamente, una vez que fallece el rey-regente y el gobierno del reino recae por completo sobre los hombros de la reina, ésta gobernará junto a Sancho de Rojas en el Consejo, que a la muerte de Catalina en 1418 seguirá rigiendo los destinos de Castilla hasta el advenimiento de la mayoría de edad, de forma adelantada, en 1419. Así, el Consejo no sólo continúa siendo una de las principales formas de acercarse al poder por parte de eclesiásticos, sino que llega a ser la auténtica forma de gobierno de Castilla, y en él (y encabezándolo) encontramos a algunos de los eclesiásticos más relevantes de Castilla.

En cuanto a la Audiencia, veremos cómo la evolución sigue en cierto modo la línea marcada en los últimos años del reinado de Enrique III. Pese a que éste había reformado la misma para evitar las corruptelas y el mal funcionamiento, los regentes tuvieron que dar marcha atrás ante el colapso que había supuesto la reducción drástica de personal de la misma. Así, aparentemente se da una fuerte ruptura, pero que en el fondo va a suponer una continuidad de la tónica de mal funcionamiento que hasta ese momento había parecido tener la Audiencia. Además, la presencia en su seno de algunos de los eclesiásticos más comprometidos políticamente hizo que se fuese convirtiendo en una forma más de acercarse al poder, con lo que creció el número de oidores absentistas, que no veían en la Audiencia una función a ejercer sino un premio o refrendo a la labor política que llevaban a cabo. Ésta será, sin duda una de las principales herencias a la mayoría regia, puesto que al final de la minoría las quejas de las Cortes sobre el funcionamiento de la Audiencia serán una pista a seguir en los primeros años de gobierno.

En el campo diplomático también se puede apreciar una ruptura en cierto modo relevante. Por un lado se dio una extinción de la línea marcada por el rey Enrique III por la desaparición de sus principales agentes en ese campo de acción, como el canciller Ayala. Esto indudablemente pudo suponer una dificultad relevante por cuanto faltaba una plantilla de profesionales capaces de desarrollar tan importante faceta del gobierno. Sin embargo, en este sentido la reina supo crear su propio grupo de diplomáticos entre sus más fieles servidores. Pese a que hubo una división también de la actuación diplomática, a grandes rasgos se puede afirmar que los servidores de la reina Catalina tuvieron las principales responsabilidades al respecto, con lo que podemos y debemos ver su mano y su actuación detrás de las mismas. Sólo el ascenso de Fernando al trono aragonés supuso un intermedio en ese predominio de la reina. Para tales acciones la reina supo contar con antiguos colaboradores de su marido, aunque estos no hubiesen tenido especial participación diplomática en vida de Enrique III, pero sí le garantizó la fidelidad de los mismos, que debían más a la reina que al infante, lo que le garantizaba su apoyo constante.

Tanto económica como jurídicamente podemos apreciar cómo predominó la continuidad, aunque, de nuevo, no faltaron las innovaciones que, en estos casos, se debieron más a los cambios en las coyunturas y las estructuras que a la propia acción del poder regio. Así, a grandes rasgos podemos decir que la actuación económica y jurídica en cuanto a la Iglesia como institución privilegiada se basó en la continuidad del desarrollo de políticas de protección. Por un lado, por medio de la continuidad

de la protección económica por medio de las concesiones ya realizadas. Por otro lado, por medio de la protección de la jurisdicción eclesiástica.

Sin embargo, la evolución de las estructuras políticas y de la situación económica deparó notables cambios en los dos ámbitos, en lo que tuvo una notable relevancia también la propia situación de Cisma en que se encontraba la Iglesia. En cuanto a las relaciones económicas estos cambios y estas necesidades del pontificado de Benedicto XIII por el Cisma de Occidente, significaron un paulatino aumento de la capacidad regia de absorber rentas eclesiásticas. En estos momentos se incrementan las concesiones pontificias de recaudación de las tercias. Al tiempo, la Monarquía sigue con su política de recaudación al margen de la autoridad del papa, puesto que cuando el plazo autorizado llega a su fin los recaudadores regios siguen llevando a cabo su cometido. En este sentido, nos encontramos con una aparente continuidad, pero la diferencia estriba en la cantidad de tiempo que las tercias se recaudaron de forma legal y el que se hizo de forma ilegal. Las necesidades pontificias llevaron a unas concesiones mayores al poder regio en este sentido, por cuanto se concedieron durante más tiempo y de forma repetida, incluso aunque hubiese habido usurpación en momentos recientes. De este modo, el reinado de Juan II de Castilla en su mayoría de edad va a heredar una costumbre de recaudación constante de esta importante renta eclesiástica pero también de forma legal, lo que sin duda creó un hábito y una costumbre que habrá que ver evolucionar.

En cuanto a las relaciones jurídico-jurisdiccionales, también hay un cierto cambio, por cuanto comienzan a aparecer problemas que serán más constantes a lo largo del reinado personal de Juan II, como los problemas que causarán el asilo eclesiástico y los coronados. Así, comenzará a tener una cierta relevancia la protección de la jurisdicción regia, que será necesario seguir muy de cerca en los años siguientes.

Así, se puede afirmar que la minoría regia supuso un periodo de aparente continuidad pero con las innovaciones propias de unos años que se vieron marcados por una gran cantidad de cambios para la Corona de Castilla, tanto en lo tocante a la política interior como lo que respecta a la política exterior. Así, los regentes tuvieron que hacer frente a la compartimentación del poder regio, lo que tuvo unos claros efectos en la forma en la que se desarrollaron sus relaciones con la Iglesia y en la forma en la que ésta, por medio de sus componentes, podía participar y colaborar en la gobernación del reino. Estos cambios tuvieron una notable importancia dado que suponen una serie de condicionantes de notable relevancia para el periodo inmediatamente posterior, que será necesario analizar. Son diversas las cuestiones a tener en cuenta. Por un lado la relevancia de las relaciones con el pontificado y cómo influyeron en el conjunto de las relaciones de poder entre Iglesia y Monarquía. También será necesario analizar cómo se desarrolló la presencia y participación de los eclesiásticos en la gobernación del reino por medio de las distintas instituciones, especialmente el Consejo Real, por cuanto esta institución tuvo una relevancia fundamental en el gobierno del reino. En este sentido, además, habrá que prestar una especial atención a la evolución del poder que un eclesiástico en concreto, Sancho de Rojas, llegó a ostentar (o detentar, puesto que es difícil determinar si su situación en la cabeza del gobierno y regencia de Castilla era legal o ilegal, dado que las previsiones del testamento del rey Enrique III se habían superado) en el seno del mismo, primero junto a la reina y luego en solitario. Por último, habrá que seguir muy de cerca las relaciones en los contextos económico y jurisdiccional, puesto que el aumento de las fuentes existentes para el periodo nos va a permitir un análisis más pormenorizado de las mismas.

PARTE II
POLÍTICA Y RELIGIÓN

CAPÍTULO 2

LAS RELACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS

Las relaciones político-administrativas entre la Monarquía y la Iglesia tuvieron una clara base personal. Fueron personajes concretos los que, de muy diversas formas, participaron en la naciente administración regia, ya fuese para colaborar con el monarca, o como miembros de grupos políticos que tendían a una mayor nobiliarización de la política castellana. La historiografía ha mostrado cómo en el inicio de los siglos bajomedievales se dio una notable laicización del servicio regio, con un notable aumento de los universitarios en su servicio[1]. Sin embargo, más recientemente también se ha puesto de manifiesto cómo ese proceso no significó una disminución de la participación de los eclesiásticos en el mismo[2]. Bien entendido que esta participación no tuvo, en ningún momento, un carácter institucional, sino meramente personal y, en algún caso, incluso familiar[3].

En el caso del reinado de Juan II de Castilla, la participación de los eclesiásticos en muy diversas tareas de gobierno es de sobra conocida. Sin embargo, en el presente capítulo trataremos de analizar las distintas facetas en las que esta presencia de eclesiásticos se desarrolló. ¿Hubo preferencia por parte de los eclesiásticos en la participación en unos órganos o en otros? ¿Hubo diferencias según el origen social de los mismos? Y, lo que es casi más importante, ¿hubo alguna preferencia regia al respecto?

Todo esto lo iremos analizando en las principales formas de colaboración política que se pudieron desarrollar a lo largo del reinado, desde la mera permanencia en el entorno regio y el servicio en su propia casa, hasta la participación en la política exterior y en las embajadas diplomáticas. Analizaremos la presencia en las más importantes instituciones regias: el Consejo Real y la Audiencia. Intentaremos comprobar quiénes fueron los principales colaboradores del rey en ambos, quiénes fueron sus principales sostenes, si influyó en ellos la polarización política y los cambios de poder que se fueron sucediendo. Esto nos permitirá comprobar si existe un perfil de personaje fiel al monarca, más o menos alejado de los bandos políticos.

El repaso continuará por otras participaciones de índole menor en cuanto a la cantidad de datos existentes o al peso intrínseco de las mismas, aunque podían estar dotadas de una notable importancia política. En primer lugar la participación diplomática, que dotaba al reino de representación exterior y participación en los principales encuentros europeos, que coincidían con los concilios eclesiásticos y los problemas que se le planteaban a la Iglesia y al papado como su cabeza. En segundo lugar la participación en las Cortes, institución con un peso cada vez menor en la gobernación del reino. Seguido de otras funciones como la colaboración militar y la participación en la burocracia en un puesto de especial relevancia como es el de secretario real.

---

[1] S. de Moxó y Ortiz de Villajos, «La promoción política y social de los letrados…»

[2] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 129 y ss.

[3] Un ejemplo de la colaboración entre laicos y eclesiásticos por la consecución de unos objetivos en J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*….

Por último, se analizará la posible presencia de privados eclesiásticos durante el reinado. La presencia de Álvaro de Luna es imponente, sin duda, lo que ha hecho que se le haya convertido en el privado de Juan II; pero, ¿existieron otros privados en diversos momentos del reinado? ¿Los hubo eclesiásticos? Sin duda este aspecto no tiene una importancia menor, pero lo cierto es que se centra en momentos temporalmente muy concretos y estrechos del reinado, además de que disponemos de muy poca información.

Al final, estaremos en condiciones de comprobar la importancia de la colaboración político-administrativa de los eclesiásticos y el monarca. Si su participación, que no siempre significó colaboración, se centró en algunos aspectos o en otros, si existen personalidades de especial relevancia y si el monarca mostró especial predilección por un tipo u otro de eclesiásticos, así como por personas específicas.

A lo largo de todo el análisis se ha evitado, en la medida de lo posible, entrar en exceso en análisis individuales de detalle, buscando centrarme principalmente en una visión colectiva de conjunto. Ciertamente cabría desarrollar una casuística personal mucho más amplia y, sin duda, dotada de notable interés a la hora de apreciar la evolución de cada uno de los personajes. Este trabajo, empero, he preferido dejarlo para futuros proyectos, puesto que tal enfoque habría distorsionado en exceso la visión colectiva que se pretendía y que corresponde más al análisis de las relaciones de poder, más que a un análisis de relaciones personales.

1. TUTORES, AYOS Y MAESTROS

La presencia de eclesiásticos en el entorno de Juan II se puede detectar ya desde su infancia, como hemos podido comprobar en el capítulo primero. Esta tónica se mantendría durante la mayoría de edad de dos formas distintas: por un lado la evolución política de aquéllos eclesiásticos que habían servido al rey durante su infancia como ayos, maestros o tutores (en la que hemos de observar la influencia o no de las tareas realizadas junto al rey-niño); y por otro la llegada de nuevos clérigos con iguales o parecidas funciones en el momento en el que, ante la llegada de herederos, se volviese a tener necesidad de tales cargos en la Casa Real (lo que no dejaba de ser, sin duda, una buena oportunidad para algunos eclesiásticos, labor que deberemos comprobar si pudo ser influyente en sus carreras.

1.1. La presencia política de los ayos, tutores y maestros del rey durante su mayoría de edad

En su testamento Enrique III nombraba ayo-maestro del por entonces príncipe de Asturias a Pablo de Santa María, debiendo desempeñar tal cargo hasta que cumpliese los catorce años[4], aunque ya venía siéndolo desde el momento de su nacimiento[5], cuando fue nombrado también su canciller[6]. Como hemos visto el cargo de ayo lo compartiría al menos con Gome Carrillo[7], y posteriormente encontramos como maestro del rey también a Juan de Morales. ¿Cuál fue la evolución político-eclesiástica de estos personajes? ¿Podemos pensar que se vieron favorecidos por su relación con el monarca?

Sobre Juan de Morales tenemos tan poca información que casi con toda seguridad podemos afirmar que la influencia de su tarea como maestro del rey en su carrera posterior fue prácticamente nula. Tan sólo podemos sospechar que su nombramiento episcopal se dio por este hecho (como ya se

[4] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 51.
[5] Ibídem, p. 49.
[6] Ídem, el mismo autor daba noticia de ello en su discurso de entrada en la RAH, *Don Pablo de Santa María, gran rabino y obispo de Burgos*…, p. 12.
[7] *Vid. supra*, capítulo primero.

ha comentado[8]). En el momento en el que desempeñaba sus tareas, evidentemente, debía estar en la Corte. Sin duda ese es el motivo por el cual es mencionado en las Cortes de Madrid de 1419, si bien aparece el penúltimo en la lista de los eclesiásticos, tan sólo delante de Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, y sin duda porque este no era obispo[9]. Tras esto, desaparece casi por completo. Podemos pensar que tal vez estuviese en la Corte en 1420, puesto que entonces confirmaba un privilegio de donación regio[10]. En 1433 recibió el encargo regio de hacerse cargo de ciertas fortalezas en su obispado, tal vez enmarcados en la lucha contra los infantes de Aragón[11]. Hasta 1439 no he vuelto a encontrar noticias suyas, cuando sabemos que había ciertos problemas con un grupo de catorce coronados "suyos" que había en Fregenal de la Sierra[12]. En el caso de que lo interpretemos como catorce excusados suyos que se negaban a pagar impuestos, sin duda se trataría de una merced regia. La siguiente noticia suya que tenemos es la de su fallecimiento entre 1443 y 1444, y tan sólo de forma indirecta, cuando el papa entrega la sede pacense a Lorenzo de Figueroa[13].

Como vemos es poco menos que nada. Su labor política fue prácticamente nula, y podemos pensar que se debió retirar rápidamente a su sede una vez que su labor hubo terminado. Acaso el dato de los coronados sea una muestra de gratitud por parte del monarca, pero nada más sabemos al respecto. Sin duda, para él, bien fuese por deseo propio o por olvido del rey, ser maestro regio le sirvió aparentemente para poco.

Sobre Pablo de Santa María, sin embargo, tenemos datos muy abundantes. No hace falta que se describa su trayectoria político eclesiástica, pues es de sobra conocida y ya fue objeto de estudio por parte de Luciano Serrano[14]. Su condición de regente en nombre del infante, de consejero del rey aragonés en cuestiones del Cisma, así como su condición de canciller mayor de Castilla, le ofrecen una posición de cierta relevancia[15]. Sin embargo, seguramente su condición de sirviente en los últimos años de la minoría, del rey aragonés hizo que su carrera política quedase cortada al llegar la muerte de éste, y la posterior mayoría de edad. Pese a sus cargos, el obispo parece que permaneció en Burgos la mayor parte del tiempo, y no parece que ostentase cargos de relevancia ni que desempeñase labores de peso para el monarca, tan sólo cuando el rey acudió a Burgos o en cuestiones que atañían a su diócesis[16].

Caso parecido es el de Sancho de Rojas, el poderoso arzobispo que durante los últimos momentos de la minoría llegó a actuar como la auténtica cabeza de la regencia[17]. El inicio de la mayoría de edad, en su caso, conllevó el inicio de la decadencia de su poder. De hecho, los recelos que había levantado entre los diversos aspirantes a participar en el gobierno del reino hizo que en las Cortes de Madrid perdiese el control sobre el Consejo y, con ello, sobre el poder. Según una de las crónicas del reinado el arzobispo: «maravillose mucho» porque «cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quexaba mucho porque él quería tener solo la governación»[18].

---

[8] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121. *Vid. supra* capítulo primero, apartado 3.1.

[9] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 377.

[10] A C León, nº 1250. Esto, sin embargo, como se sabe, no es prueba fidedigna de que estuviese en la misma.

[11] En concreto era la fortaleza de Villanueva de Abarcarrosa (¿Barcarrota?), A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, doc. 32.

[12] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r. Tal vez sea una referencia a un grupo de eremitas que él había fundado, o que tenía allí ese número de excusados.

[13] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 218r-219r. K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 209, indica que el nuevo nombramiento se hace por muerte del anterior prelado en 1443.

[14] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*… Si bien la obra es antigua, y tal vez mereciese una revisión a la luz de nuevos datos, sin duda es más que suficiente para conocer la trayectoria de Santa María.

[15] Véase el apéndice prosopográfico.

[16] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 62-77.

[17] Sobre la figura de este arzobispo, véase: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 16-22 para la minoría de edad.

[18] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 378-379.

Sin embargo el arzobispo no se alejaría de la escena política, y se mantendría activo y pujando por participar en el gobierno del reino hasta, literalmente, el mismo día de su muerte, tal y como nos muestra la compilación de Galíndez de Carvajal: «aunque estaba en punto de muerte, se hizo llevar en andas [de Ocaña a Alcalá de Henares], con gran deseo que tenía de estar y entender en la governación»[19].

De este modo, participó en los movimientos políticos, en los bandos que se fueron formando en la Corte, en ceremonias al servicio regio, en las Cortes, en el Consejo Real…[20] No cabe duda de que mantuvo una activa vida política. Sin embargo, nunca volvió a recuperar el poder que había tenido durante los últimos tiempos de la minoría, y su poder era ya tan alto que difícilmente el poder regio hubiese podido servirle para alcanzar mayores cotas. Pese a todo, parece claro que el favor regio no le acompañó desde la mayoría de edad.

Así, como hemos podido ver, aquéllos eclesiásticos que prestaron sus servicios al monarca durante su minoría de edad en puestos que tenían que ver con su educación o el gobierno en su nombre, no tuvieron posteriormente mayor compensación que otros eclesiásticos. Como podremos comprobar a lo largo del presente capítulo, será el servicio constante y ya durante la mayoría de edad, el que significará la mejor forma de verse recompensado por el monarca.

1.2. Los ayos y maestros eclesiásticos de los hijos del rey

Para finales del siglo XV tenemos cumplida noticia de los gastos que suponían a la Casa Real el mantenimiento de las personas y oficios anexos a las casas de los infantes y el príncipe heredero de Castilla[21]. Esto, en ocasiones nos sirve para conocer el personal que había a cargo de la misma, como la existencia del «amo y ama» del príncipe, de mujeres para amamantarle cuando eran pequeños (y que seguían cobrando ciertas cantidades tras sus servicios), así como ayos, además de poder conocer el dinero que costaba el total del mantenimiento de la casa del príncipe o infantes[22]. Para el reinado de Juan II, sin embargo, no tenemos estas noticias y hemos de contentarnos con los escasos datos aportados por los documentos y las crónicas.

En 1429 tenemos la primera noticia al respecto. En noviembre de ese año, mientras el rey se dirige hacia Extremadura para combatir a los infantes de Aragón, deja al príncipe en Segovia y nombra su maestro al dominico fray Lope Barrientos[23]. Galíndez de Carvajal da algo más de información, indicándonos que en ese momento puso casa al príncipe, lo que suponía dotarle de una serie de personas a su servicio, y que iría creciendo según fuese haciéndolo el heredero[24]. De ese mismo momento tenemos uno de los escasos datos documentales, pues sabemos que el mantenimiento del príncipe costó ese año la cantidad de 100.000 mrs, que fueron entregados a Alvar García de Villaquirán[25]. Desconocemos, sin embargo, cuál era la quitación que tenía por entonces Barrientos como maestro del príncipe. Tampoco sabemos a ciencia cierta cuánto tiempo desempeñó esas labores. Getino decía desconocer el lapso de tiempo; Martínez Casado, sin embargo, opina que durante diez

[19] Ibídem, p. 421.

[20] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pásim. Por ejemplo, para la mayoría de edad: pp. 58-60 para su presencia en el Consejo Real, pp. 79-82 para su colaboración en ceremonias y Cortes, pp. 122-123, y 128-129 para la participación en bandos políticos y los conflictos generados.

[21] Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, «La casa real…»; y del mismo autor *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*..., pp. 46-59.

[22] Datos tan completos sobre el reinado de los Reyes Católicos en M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el segilo XV*…, pp. 281-300.

[23] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 45

[24] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 475.

[25] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el segilo XV*…, p. 270.

años[26]. Labores que, tal vez, en los últimos momentos compatibilizase con las de confesor del rey. Getino le suponía en parte responsable de la buena formación del futuro Enrique IV, que sabía leer latín correctamente[27]. Las crónicas nos transmiten diversos datos de él durante ese tiempo y alguna nos lo muestra en el desarrollo de sus funciones. Es el caso de la curiosa noticia que nos lo muestra el 24 de mayo de 1431 impartiendo clase a su discípulo cuando se produce el famoso terremoto de ese año, lo que le hizo coger al príncipe en brazos y bajar corriendo al patio del alcázar madrileño por temor a que se desplomase[28]. En 1434 seguía desempeñando esa función en el momento en el que el rey le reclamó que analizase los libros del difunto Enrique de Villena[29], motivo por el cuál ha sido a veces maltratado por el mundo de la cultura[30].

Sea como fuere, lo cierto es que el desempeño de sus funciones con el príncipe le puso en contacto con el rey, lo que significaría un cambio drástico en su carrera. Él mismo comenta, en la introducción de su obra *Caso e fortuna*[31], que mientras fue maestro del príncipe pudo hablar mucho de filosofía con el rey, y, como sabemos, tres de sus obras fueron escritas para responder dudas del rey sobre diversas cuestiones: *Tractado de caso e fortuna*, *Tractado del dormir e despertar e soñar e de las devinaças e agüeros e profeçía* (llamado habitualmente *De los sueños*) y *Tractado del diviniar e de sus espeçies del arte mágica* (llamdo también *De la divinança o adivinanza*)[32]. Esto nos muestra un alto grado de confianza por parte del rey, que acabaría culminando con su nombramiento como confesor regio, cargo que ya ostentaba seguramente antes de 1438[33], y cuyas labores en tal cargo le supusieron, como muestra de agradecimiento y confianza regia, su promoción a la sede episcopal segoviana el 21 de febrero de 1438[34]. Desde ese momento ya no dejó el servicio regio, en el que sabemos que alcanzó grandes cotas de confianza regia y, con ello, de poder[35].

Apenas nada sabemos sobre la educación de los dos últimos hijos del rey, Alfonso e Isabel. En su testamento encargaba su tutela y crianza a la reina Isabel de Portugal, y de la casa de ésta al obispo de Lugo[36]. Sea como fuere, lo cierto es que durante los apenas tres años en los que vivió el rey una vez que nació Isabel, el primer vástago de su segundo matrimonio, los clérigos que hubiesen podido servir a los hijos del monarca no pudieron verse beneficiados apenas por el agradecimiento regio. Sería labor, más bien, del heredero de Juan II y de los propios infantes una vez que alcanzasen la edad suficiente, sobre todo de Isabel una vez que fue proclamada reina de Castilla.

Tras su muerte, el rey establecía que la reina tuviese el poder y la obligación de poner casa a sus hijos, y de elegir las personas que les cuidasen y criasen, con la única excepción de que fuesen naturales de sus reinos[37]. La reina, además, quedaba establecida como "tutriz e administradora" de sus hijos[38], debiendo contar para la administración con el consejo de Lope Barrientos y Gonzalo de Illescas, prior de Guadalupe. Por último, establecía que éstos debían tener:

---

[26] L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope*…, p. XXX-XXI; A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, p. 22.

[27] L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope*…, p. XXX-XXI.

[28] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 92, L. Barrientos, *Refundición*..., p. 115.

[29] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 182; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 171; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 519.

[30] Véase al respecto: L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope*…, XLIV-LII.

[31] Véase la edición de L.G. Alonso Getino,ibídem, p. 205.

[32] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, pp. 102-109.

[33] Ibídem, p. 28.

[34] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 234, nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r.

[35] Véase al respecto el apartado 8 del presente capítulo y las obras ya mencionadas de Alonso Getino y Martínez Casado.

[36] Véase esta parte del testamento en *Memorias de Enrique IV*, II, doc. 46, pp. 117 y ss.; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.

[37] *Memorias de Enrique IV*, II, p. 117.

[38] Ibídem, p. 118.

> "carga de la guarda e dotrina e buena enseñanza del dicho infante mi fijo (…) non perjudicando en cosa alguna a la tutela que la dicha reina mi muy cara e muy amada muger así es mi merced que tenga los dichos infantes mis fijos"[39].

Como vemos, el monarca se preocupaba, además de porque sus hijos estuviesen bien dotados económica y señorialmente (algo que establecía en las cláusulas anteriores de su testamento al legarles numerosas posesiones), porque estuviesen bien atendidos. Para ello nada mejor que su madre y el consejo de los dos eclesiásticos que en los últimos momentos de su reinado le mostraron su fidelidad y le prestaron sus servicios[40]. No en vano decía de ellos que eran:

> "personas de quien yo mucho fío e tales que siempre le darán bueno e sano consejo, e farán e procurarán lo que cumpla a servicio de Dios e, otrosí, a servicio e honor de la dicha reyna".

2. EL ENTORNO CORTESANO

En el periodo bajomedieval el entorno del monarca, la corte que le acompañaba, tenía una notable importancia y cierta capacidad de influencia sobre las actuaciones que llevase a cabo en el terreno político. Las mismas *Siete Partidas* establecían ya al respecto que desde ella habían de dirigirse los asuntos del rey y del incipiente Estado[41]. Esto hacía que todos aquéllos que tuviesen interés o deseasen participar de alguna manera en el gobierno del reino junto al rey debían acudir a ella. Se pueden distinguir dos cortes, el ámbito en el que se halla el rey en cada momento (en lo que habría que incluir el entorno humano), y el complejo institucional a su servicio para la dirección del reino[42]. Aunque pudiesen formar, en apariencia, dos entes distintos, en realidad ambos estaban fusionados[43], aunque progresivamente fuese dándose una división real entre la Casa y la Corte, quedando el segundo término determinado para el complejo y creciente aparato burocrático[44]. Para la nobleza era, pues, el campo natural de acción, en la concepción de que su alto estado les infería ciertas responsabilidades en el gobierno de la Monarquía[45], aunque en el periodo bajomedieval se abrió a otros grupos sociales, como ha sido estudiado profusamente por la historiografía moderna[46].

A lo largo del periodo bajomedieval fue muy común encontrar en ese entorno regio a numerosos clérigos[47]. Se ha dicho, sin embargo, que la presencia de clérigos en la Corte fue mucho más reducida que la de nobles, estando, además, normalmente centrados en la capilla y en la cámara regias[48]. Sin embargo, aunque en menor número, no dejaron de estar presentes en la Corte, desarrollando diversas ocupaciones y acompañando al rey en los más diversos momentos de sus tareas y diversiones. A este respecto existen estudios de épocas anteriores a la que tratamos[49], así como la de algunos grupos

[39] Ibídem.
[40] Véase el apartado 7 del presente capítulo y los apartados siguientes.
[41] Alfonso X, *Las siete partidas*…, II,9,27, pp. 82-83.
[42] D. Torres Sanz, *La admistración central castellana*…, p. 40.
[43] Ibídem, pp. 46-49.
[44] M.A. Ladero Quesada, «La Cara Real…», p. 328.
[45] Sobre la nobleza y la Corte, véase: M.J. García Vera, «Aproximación al estudio de las élites de poder…». Para el reinado concreto de Enrique IV destaca, sin duda, la tesis doctoral de esta autora: *La nobleza castellana bajomedieval*..., posiblemente uno de los más profundos estudios de la Corte, inexplicablemente inédita.
[46] Sería demasiado extenso y superfluo hacer una enumeración de la extensa bibliografía. Véase, al respecto, un reciente trabajo de recopilación: M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte…».
[47] J.M. García Marín, *El oficio público en Castilla*..., pp. 192-195.
[48] M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte…», p. 223.
[49] Véase al respecto: A. Arranz Guzmán, «La presencia de prelados en cargos políticos…»; o J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla…».

específicos, como los franciscanos[50], o prelados concretos[51]. Evidentemente, si era entre este grupo heterogéneo de donde el rey tenía que encontrar a sus colaboradores, no cabe duda que la presencia en él era importante para todos aquéllos eclesiásticos que quisiesen colaborar en las tareas políticas y de gobierno con el monarca. Como se sabe, de esta forma algunos llegaron a alcanzar, por esa cercanía al rey, tal poder que se les ha llegado a englobar en la categoría de privados[52].

Las referencias a la presencia de los prelados castellanos en el entorno cortesano, sin que se haga una referencia explícita a su actividad en ella, son muy comunes a lo largo de toda la primera mitad del siglo, y más todavía si tenemos en cuenta aquéllos eclesiásticos que no formaban parte del episcopado. Si, como se podrá comprobar en los apartados siguientes, los prelados y eclesiásticos fueron colaboradores habituales de Juan II a lo largo de todo el reinado, su presencia en la Corte debió ser tónica habitual a lo largo del mismo, como los datos de las crónicas y los documentos nos lo confirman. En algunos casos, esa colaboración y presencia en la corte regia queda plasmada en la ausencia en sus respectivas sedes, en otros casos por su mención directa en la corte. Allí, veremos que pueden ser mencionados realizando alguna tarea o no, y en muchos casos aparecerán prestando servicios no políticos al monarca.

2.1. La presencia en la Corte

Tanto en las crónicas del reinado como en la documentación conservada es muy frecuente la presencia de clérigos de diversa importancia jerárquica en la Corte. Muchas veces tan sólo se comunica su presencia. En algunos casos la mención es directa, es decir se menciona al eclesiástico en la Corte. Normalmente por razones políticas, bien una aspiración de poder, bien porque el rey muestra confianza en él. Así, Gutierre Gómez de Toledo estaba en la corte en 1419 e intentó acercarse a Álvaro de Luna para conseguir más cercanía al poder[53].

Las menciones de presencia, sin más, nos pueden hacer sospechar también el intento de participar en la política del reino. Así, si tenemos en cuenta las confirmaciones de documentos por parte de los prelados en los primeros años del reinado nos encontramos con un nutrido grupo que, incluso suponiendo que muchos de ellos no estuviesen y que la presencia de su confirmación en el documento era puro formulismo, les da cierta importancia dentro del conjunto[54].

A partir de ahí podemos encontrar prelados en los momentos de mayor tensión política: cuando el rey abandonó el castillo de Montalbán, tras haber huido del infante Enrique, le acompañaban el arzobispo de Sevilla y el obispo de Zamora, Diego de Anaya y Diego de Fuensalida[55], y poco antes, en

[50] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la Corte…»

[51] Yo mismo analice el papel de los arzobispos de Toledo durante el reinado de Juan II, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 51-64.

[52] Para el periodo Trastámara véase J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 133 y ss.

[53] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 32.

[54] Existen numerosos datos de este tipo, véanse, por ejemplo, para el periodo entre febrero y mayo de 1420: A C León, n.º 1.250; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*..., p. 173 (Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago y capellán mayor, Pablo de Santa María, obispo de Burgos y canciller de Castilla, Rodrigo Velasco de Palencia, Juan de Guzmán de Ávila, Juan Vázquez Cepeda de Segovia, Álvaro de Isorna de Cuenca, Diego de Bedán de Cartagena, Fernando González Deza de Córdoba, Ródrigo Fernández de Narváez de Jaén, fray Alfonso Solís de Cádiz, Sancho de Rojas arzobispo de Toledo, Diego de Anaya de Sevilla, Juan Rodríguez de Villalón de León, Diego Ramírez de Guzmán de Oviedo, Diego Gómez de Fuensalida de Zamora, Alfonso Fernández de Salamanca, Juan de Morales de Badajoz, Alfonso de Cusanza de Orense, Juan Fernández de Sotomayor de Tuy, Gil Soutelo de Mondoñedo y Juan García Manrique de Lugo); A Municipal de Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*..., pp. 415 y ss., doc. 204 (los arzobispos y obispos de Santiago, Burgos, Palencia, Cuenca, Ávila, Segovia, Córdoba, Jaén, Cádiz y el arcediano de Guadalajara, en su condición de administrador de Plasencia); y A C Ducal de Alburquerque, *137*, leg. 7, nº 1A (arzobispos y obispos de Toledo, Santiago, Burgos, Palencia, Segovia, Ávila, Cuenca, Córdoba, Jaén, Cádiz, Sevilla, León, Oviedo, Zamora, Salamanca… y sigue la lista).

[55] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 397.

esa situación tan difícil, el monarca había llamado a su lado a Pablo de Santa María, por considerarle imparcial en los debates que se estaban dando en el seno de la corte y en el reino[56]. Parecido al caso de Santa María podría considerarse el de Juan Martínez Contreras, elegido arzobispo de Toledo por intercesión de Juan II en 1423[57]. Este es un buen ejemplo de la importancia que podía llegar a tener la presencia de un prelado en la Corte, destacando la recepción de que fue objeto a su llegada de Italia en 1424, al mostrarse hasta qué punto se le da cierta relevancia en el entorno cortesano al arzobispo, al hacerse mención expresa de tal hecho en alguna crónica[58]. Evidentemente, la importancia que en su elección tuvo la Monarquía, así como el papel que el propio primado jugó en ella estando ya en Roma, debió influir en el recibimiento realizado en Ocaña[59]. En numerosas ocasiones veremos de nuevo a Contreras en el entorno regio, mencionándosele entre los que le acompañan en viajes[60], o en algún acto con más importancia ceremonial, como es el caso del recibimiento que se hizo al infante Enrique, que marchaba a Aragón, en el que aparece junto al monarca en la comitiva, en compañía del arzobispo compostelano[61]. Todo ello le obligaría, indudablemente, a permanecer alejado de la archidiócesis en numerosas ocasiones, y a actuar desde la distancia por medio de cartas en diversos asuntos de la sede[62].

Esto, el atender los asuntos de su sede desde la distancia, sería común a muchos prelados que permanecían en la Corte. Esto podía llegar a ser muy perjudicial para sus sedes, y, sobre todo, para sus fieles. Es el caso de Pablo de Santa María en agosto de 1419, cuando sabemos que Pablo de Santa María estaba en la Corte regia porque el cabildo de Santillana pedía al papa que obligase a nombrar vicario para la sede burgalesa puesto que el obispo estaba en la Corte, lejos de Burgos, lo que encarecía mucho los desplazamientos para acudir a su audiencia[63]. En 1433 Sancho de Rojas, obispo de Astorga, aceptaba ciertas anexiones beneficiales que había hecho su procurador en Astorga, mientras él estaba en la Corte en Illescas[64]. Caso parecido nos lo encontramos en Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca, a quien sus servicios al monarca a lo largo de 1434 le obligaron a nombrar un lugarteniente de deán que cumpliese sus obligaciones en el deanato[65]. Alfonso Carrillo de Acuña también es un buen ejemplo, pues en numerosas ocasiones se vio obligado a tomar decisiones sobre el arzobispado toledano mientras estaba en compañía del rey, incluso en campañas militares[66], por lo que tuvo que recibir un permiso especial del pontífice por no poder atender a sus obligaciones pastorales por el tiempo que pasaba ocupado al servicio regio[67].

---

[56] Ibídem, p. 396.

[57] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 164-179; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 30-37.

[58] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 427.

[59] La crónica nos informa que fue muy bien recibido por todos los nobles que estaban en la Corte, y más aún por el rey.

[60] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 70.

[61] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 32; no hay que olvidar que el arzobispo compostelano había pertenecido al bando del infante Enrique, y que había permanecido junto a él tras el golpe de Tordesillas.

[62] A C Toledo, Z.1.G.1.15, el 1 de julio de 1425 el arzobispo escribe una carta desde Palencia, relativo a las raciones. Evidentemente, aunque quedase en Toledo un vicario general, el arzobispo actuó en persona, a través de misivas, en el gobierno de la archidiócesis. En aquellos momentos la corte permanecía en la ciudad, F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*..., parte III, p. 61. Agradezco a mi amigo y compañero Francisco Cañas que me haya permitido la consulta de su tesis doctoral, aún inédita.

[63] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*…, p. 159.

[64] BNE, ms. 4.357, f. 185r.

[65] A C Cuenca, *Secretaria*, Libros de actas, libro IV, ff. 1r-13r.

[66] Es el caso de la confirmación que llevó a cabo de una disposición de su antecesor, Gutierre Gómez de Toledo, referente a los caballeros de cuantía, mientras se hallaba junto al rey en el Real sobre Toledo en 1449, ACT, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 873r-v, documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática*…, p. 271 y ss.

[67] ACT, A.9.A.1.2., bula de Nicolás V fechada el día 19 de marzo de 1449, en la que concedía al arzobispo, tras haberle sido solicitado por él mismo, que pudiese delegar en las personas que él estimase convenientes su derecho de visita sobre las Iglesias y monasterios del arzobispado, que había de realizarse cada cinco años, pese a las disposiciones que había en contra dadas por Inocencio IV y Gregorio X.

En la corte muchas veces actuaban como un noble más, sobre todo cuando intentaban conseguir que algún familiar fuese aceptado en la misma. Así, conocemos el caso de Sancho de Rojas que introdujo en la Corte a su sobrino Juan de Rojas[68]. El mejor ejemplo de ello, sin embargo, es su participación en los conflictos y bandos políticos. Así, los arzobispos de Sevilla, Toledo y Santiago recomendaron al rey que llamase a Álvaro de Luna a la Corte en 1427, poniendo un fin prematuro a su primer destierro[69]. En parecidas actuaciones hubo prelados a lo largo de todo el reinado, como veremos en el capítulo dedicado a los conflictos políticos. Mencionaremos ahora tan sólo algún caso más. Así, en septiembre de 1432 el arzobispo de Compostela acompañaba al monarca en Ciudad Rodrigo mientras este encabezaba la lucha contra los partidarios del infante[70]; y en junio de 1440 el cardenal Cervantes se hallaba junto al rey y el infante Juan al ordenar este que se guardasen las murallas y puertas de Murcia[71].

Estas actuaciones y su participación en bandos también tuvieron repercusiones en los prelados. Así, Juan de Cerezuela estuvo fuera de la Corte mientras su hermano estuvo desterrado, regresando a ella con él en 1428[72]. De hecho poco después ya encontramos la presencia de un provisor suyo en El Burgo de Osma, sin duda por su ausencia[73]. Juan de Cerezuela estuvo mucho más implicado en los asuntos políticos del reino que su antecesor, con una evidente influencia en sus actos de su hermano el condestable de Castilla, lo que hace que aparezca en muchas ocasiones en la Corte[74]: aparece entre los miembros de la corte que recibieron a los embajadores del rey de Francia en junio de 1434[75] y permaneció en Madrid junto a la reina cuando el rey partió hacia Guadalupe[76]. Como hemos visto esa presencia en el entorno regio venía de antes y se vio continuada en los años siguientes. Así, a la muerte de Pero Fernández de Córdoba, tenente del príncipe Enrique, le fue entregada la custodia de éste[77].

También hay ejemplos de prelados que por su participación política estuvieron en el entorno regio, pero en una posición más cercana a la nobleza que a la del rey, lo que en algún caso pudo suponerles desplantes o, incluso, problemas de otro tipo. Así podríamos interpretar que en 1442 el cabildo de Palencia ordenase investigar las cuentas del obispo Gutierre Gómez de Toledo y de Pedro de Castilla[78]. No parece casual que en esos momentos ambos estuviesen más cercanos a los infantes que al monarca[79]. Pedro de Castilla se vería afectado él mismo, al ser desplantado por el monarca, al que en septiembre de 1440 no importaba dejar atrás al prelado palentino[80].

Todo esto hizo que el monarca tuviese que tener muy en cuenta a los prelados a la hora de tratar de evitar que se formasen grupos demasiado fuertes a su alrededor, aunque fuese para beneficiar a otro grupo político. Así, cuando en diciembre de 1440 dio una pragmática en la que organizaba la Corte y establecía cuántas personas armadas podía llevar cada miembro de la misma, no dejaba fuera a los prelados[81]. En ella, establecía que el cardenal Cervantes podía llevar consigo ocho hombres armados y el obispo de Cuenca otros ocho.

---

[68] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 412.
[69] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 63.
[70] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 140-141.
[71] J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 514-515; A M Murcia, Cartas antiguas y modernas, VII-90.
[72] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.
[73] J. Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica*…, pp. 274-275.
[74] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pásim.
[75] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 515.
[76] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 196, aún es mencionado en ella como arzobispo electo.
[77] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146, L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 197, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 215; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 526; la custodia fue entregada por el rey al condestable, y éste a su vez la cedió a su hermano, que hizo pleito homenaje al monarca por ello.
[78] A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 9, ff. 30rv.
[79] Para el caso de Pedro de Castilla véase Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 150-156; para Gutierre de Toledo *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 133-140; y el más reciente trabajo J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pp. 204-217.
[80] Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 150-156.
[81] BNE, mss. 13.259 (ff. 274r y ss) y 13.107 (ff. 51r y ss).

2.2. El reflejo de los cargos y la participación política

La presencia de los eclesiásticos en la Corte se indicaba normalmente junto a los cargos que ocupaban en la administración regia. Esto les situaba en un lugar de cierto honor, puesto que se plasmaba cuál era su posición junto al rey; pero por otra parte también deparaba un cierto beneficio ideológico al monarca al verse rodeado de eclesiásticos mostrándole su apoyo. Este tipo de presencia, real o irreal, tenía una especial relevancia en las confirmaciones regias. Así, en ellas solían aparecer con sus cargos además de como prelados de sus respectivas sedes, siendo situados en primer lugar aquellos que desempeñaban cargos de relevancia en el entorno del rey. Así, en los casos mencionados con anterioridad[82], se mencionaba a Lope de Mendoza como capellán mayor del rey y como arzobispo compostelano, a Pablo de Santa María como canciller mayor de Castilla y obispo de Burgos, y a Gutierre de Toledo como canciller de la reina y administrador de la sede placentina[83].

Ejemplo parecido lo encontramos en 1427, cuando el 28 de noviembre el rey da un perdón general en el que se menciona a los miembros del Consejo: en concreto el arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras, el de Santiago Lope de Mendoza, y los obispos de Cuenca, Palencia, Ávila y León, además del deán de Santiago, Alfonso de Cartagena[84]. Esto nos indica, también, la filiación política de los mencionados. Caso parecido se da en 1430, cuando el rey obliga a prestar juramento a los nobles y prelados del Consejo de que no van a prestar ayuda ni a los infantes, ni al rey de Aragón y que van a guardar siempre la honra del rey y el condestable. En ese momento se hallaban presentes el arzobispo Lope de Mendoza y el obispo de León Alfonso de Cusanza, que se menciona además como confesor real[85]. Otro ejemplo lo hallamos en 1445, cuando Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, oidor de la Audiencia y confesor del rey, es mencionado el primero entre los presentes a la hora de dar las credenciales a Juan Alfonso de Cuenca, embajador regio que partía hacia el rey de Aragón en Italia[86]. A veces esto denotaba su participación en las luchas de bandos. Buen ejemplo es la presencia de Diego de Anaya, arzobispo sevillano, en el llamado Golpe de Tordesillas de 1420, cuando el monarca le mencionaba junto al infante Enrique y el condestable Dávalos como aquéllos con quienes iba a gobernar el reino y mantener la paz de su Corte[87]. Esto no son más que unos cuantos ejemplos que nos muestran cómo se veía la presencia de los eclesiásticos en la Corte, aunque, como veremos en su momento, su presencia y participación en la administración regia fue muy intensa.

De cualquier forma, cierto es que sus ocupaciones en la administración también les obligaba a dejar en algunas ocasiones la Corte. Es el caso de Gutierre de Toledo en 1428, que se vio obligado a dejarla para ocupar su puesto en la Chancillería, cuando el monarca partió para Valladolid, con la compañía, eso sí, de los arzobispos de Toledo y Santiago[88].

2.3. El servicio al rey y a la familia real

Una de las formas en la que los eclesiásticos podían prestar sus servicios al rey de forma más personal, sin abandonar el entorno cortesano, era atender sus necesidades "familiares", es decir servir en el entorno de diversos miembros de su familia. Hay que tener en cuenta que, como se ha analizado en algunos trabajos sobre la Corte a fines de la Edad Media, las esferas pública y privada no sólo

[82] A C León, n.º 1.250; A Municipal de Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15y A C Ducal de Alburquerque, *137*, leg. 7, nº 1A

[83] Recordemos que le había sido entregada la administración de esa sede por petición regia.

[84] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v.

[85] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 65.

[86] RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 78r-80r.

[87] AGS, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n.º 3. Existe copia en A M Burgos, *Sección histórica*, nº 2.894.

[88] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 446; *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 70.

seguían confundiéndose, sino que fueron entrelazándose cada vez más[89], sobre todo por que la Corte se relacionaba con el lugar donde estaba el rey[90]. En algunos casos, como veremos, tales acciones llegaban a confundirse con otras de tipo político, muy marcadas por los distintos momentos y fases por los que atravesaba la Castilla de la primera mitad del siglo XV.

Una primera muestra de estas acciones la encontramos ya en junio de 1420. En esos momentos, tras el Golpe de Tordesillas que había protagonizado el infante Enrique, éste estaba intentando conseguir que la infanta Catalina contrajese matrimonio con él, como forma de conseguir afianzar su poder en el reino. Cuando la Corte iba a partir de Tordesillas la hermana del rey entró subrepticiamente en el monasterio de Santa Clara y se negó a partir con la Corte, por mucho que la prometida del rey (hermana del infante Enrique) se lo rogó. Ésta se negó a salir hasta que se le prometió que no se la obligaría a casarse con el infante[91]. El monarca, en esa situación envió al obispo de Palencia (en esos momentos Rodrigo de Velasco) para que convenciese a su hermana para que dejase el convento y partiese con la Corte[92]. Esto nos viene a mostrar cómo el monarca confiaba labores familiares a prelados de su entorno, además de indicarnos cuál era el círculo de personas del que disponía tras el Golpe de Tordesillas: un partidario del infante Enrique[93].

En muchas ocasiones Juan II encargaría a eclesiásticos de diversa importancia que permaneciesen junto a miembros de su familia. Estos tenían una mayor o menor importancia política, y el hecho de que fuesen elegidos les daba otra distinta y, a veces, mayor. Así, cuando en 1421 y tras huir del cerco del infante Enrique, el monarca se dirigió a Talavera de la Reina, ordenó a su esposa que se dirigiese a Ávila, y encargó a los obispos de León y Orense que la acompañasen[94]. El primero era Juan Rodríguez de Villalón y el segundo Alfonso de Cusanza. El primero de ellos había iniciado su carrera eclesiástica junto a la reina Catalina de Lancáster, lo que sin duda le hacía poco proclive a los infantes de Aragón, y había sido embajador regio en Constanza (sin duda elegido por la reina[95]). Es decir, era un colaborador regio procedente del servicio a su madre y no a la familia real aragonesa. El segundo de ellos había sido elevado al episcopado a petición de Enrique III[96], era maestro en Teología y general dominico en la provincia hispana de dicha orden[97]. Como vemos, pese a tener cierta cercanía con la Monarquía, podríamos considerarle, hasta ese momento, un eclesiástico más dedicado a sus labores religiosas y pastorales (había sido elevado recientemente a la sede orensana[98]) que a la política. Así, el monarca alejaba a su esposa de sí mismo y de la Corte de la que habían huido los partidarios de su hermano, situando en ella como acompañantes a un teólogo dominico y a un prelado que no tenía ningún lazo con su familia. ¿Acaso la reina estaba siendo castigada por su actuación durante el Golpe de Tordesillas a favor de su hermano? Todo parece indicar que sí, y que con su alejamiento de la Corte se estaba eliminando un posible apoyo al infante Enrique en su seno. De nuevo vemos cómo las labores prestadas por los prelados al rey en su entorno familiar tenían una fuerte carga política.

De hecho la reina debió permanecer semiconfinada en Tordesillas, pues en junio seguía allí y el monarca enviaba un nuevo prelado para que la acompañase: el obispo de Astorga, Gonzalo de Santa María[99]. Este prelado había servido al rey Fernando de Aragón y posteriormente a Alfonso V (padre y

[89] M.J. García Vera, «Los estudios sobre la Corte…»; R. Costa Gomes, *A Corte dos reis*..., p. 1.

[90] R. Costa Gomes, *A corte dos reis*..., pp. 7-11.

[91] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 382. No es baladí el hecho de que la hermana del infante intentase convencer a la hermana del rey para que abandonase su posición. A lo largo del reinado tomaría posición muchas veces junto a sus hermanos los infantes de Aragón.

[92] Ibídem.

[93] En los años siguientes actuaría como mediador del infante (ibídem, p. 406) y permanecería junto a la infanta Catalina (tras su matrimonio con el infante) cuando ésta intentaba apoderarse del marquesado de Villena a la fuerza (ibídem, p. 402)..

[94] Ibídem, p. 400.

[95] AGS, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3. Véase al respecto Ó. Villarroel, *El rey y el papa*..., pp. 54-61.

[96] Así lo hacía constar en su testamento: A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

[97] A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.

[98] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 119, citando: ASV, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

[99] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 404.

hermano de la reina)[100], a quien había servido fielmente durante el Concilio de Constanza[101], sin embargo probablemente un desencuentro con él al obligarle a renunciar a la sede gerundense le llevaría de regreso a Castilla con la colaboración de Martín V[102]. Así pues, el monarca le enviaba a un prelado que, pese a que podía ser más proclive a su familia que los anteriores, ya no era sirviente suyo, con lo que el rey castellano podía tener asegurada su fidelidad, al tiempo que un buen trato a la reina.

Gonzalo de Santa María volvería a servir al monarca en labores semejantes años después, pues en 1430, mientras se mantenía la situación bélica con Aragón, Juan II le encargó acudir junto a la reina Leonor de Aragón, que estaba retenida en Tordesillas, para que la acompañase allá donde quisiese ir[103]. Para entonces Santa María ya era obispo de Plasencia, y llevaba unos años en los que había comenzado a participar en el servicio al rey, siendo desde 1427 oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real[104]. Pese a todo, su elección no dejaba de ser un gesto también hacia la viuda del rey Fernando.

En ocasiones las labores que se les encomendaba también eran más de tipo familiar, y sin estar tan influidas por la política castellana. Así, en octubre de 1422, cuando la reina estaba a punto de dar a luz, el monarca encargó acompañarla a Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Zamora, a su tía María, clarisa (hija del rey Pedro I), y a la priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, Teresa de Ayala[105]. De nuevo nos encontramos ante un prelado que había servido activamente al padre de la reina, el infante-rey Fernando, y que también estaba ahora al servicio del rey castellano. Con ello situaba junto a su esposa a una persona fiel pero que al tiempo lo era a la familia de ella, además de dos religiosas para atenderla, una de ellas miembro de la propia familia[106].

El monarca también se preocupó en otras ocasiones de que otras personalidades (normalmente mujeres) de importancia que visitaban su reino también se viesen acompañadas por eclesiásticos. Así, en 1428 estuvo en la corte su prima la infanta Leonor de Aragón, camino de Portugal para su boda. El rey encargó al obispo de Cuenca Álvaro de Isorna que permaneciese en su séquito ya antes de que llegase a la Corte, y posteriormente (tras las famosas fiestas que se desarrollaron en la Corte[107]) encargo al arzobispo de Santiago y al mismo Isorna que la acompañasen a Portugal[108]. Como veremos en los apartados siguientes, ambos eran habituales y estrechos colaboradores del rey, lo que nos muestra claramente la cualidad de servicio regio en la labor que les era encomendada.

En algunas ocasiones no se menciona la intervención regia, sin embargo sí aparecen sus colaboradores prestando servicio a ciertas damas de la corte, como cuando en 1441 consolaban a la princesa Blanca de Navarra de los desprecios y vejaciones a las que era sometida por el príncipe Enrique para que accediese a su divorcio[109]. Este tipo de situaciones y encargo se repiten a lo largo del reinado, siendo en muchas ocasiones mencionadas por las crónicas. Como se puede ver, podemos considerar que en sí formaban una parte más del servicio regio. El monarca confiaba en ellos para tales tareas sin duda por su condición de eclesiásticos, pues no parece baladí el hecho de que todas las ocasiones mencionadas fuesen mujeres más o menos cercanas al rey el objeto de sus misiones.

---

[100] J. A. Rubio, *La política de Benedicto XIII desde la sustracción*…, pp. 36-37.
[101] J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 346.
[102] Ibídem, I, p. 350.
[103] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 482.
[104] RAH, 9/5427, ff. 218r.
[105] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 421.
[106] Es digno de reseña el hecho de que se trataba de una hija de Pedro I, con lo que estrictamente podía tener menos atracción por la familia de la reina que por la del rey, dado que había sido la madre de éste, Catalina de Lancáster, la que había intentado favorecer en la medida de lo posible a los hijos de Pedro I, de quien era nieta y legítima heredera a través de su madre. Véase al respecto de la protección prestada por la reina a los hijos del Justiciero: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…»; Ó. Villarroel González, «El reflejo léxico…»; M.E. González de Fauve, I.J. las Heras y P. Forteza, «Los cargos eclesiásticos…».
[107] Véase al respecto T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza…».
[108] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 446-447.
[109] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 27.

2.4. Eclesiásticos en la vida del rey: la compañía en el asueto

Una última faceta en la que podemos observar la presencia de los eclesiásticos en la Corte es acompañando al rey en diversos momentos en los que primaba menos su faceta política. Evidentemente si el rey estaba rodeado de clérigos, estos debían acompañarle en momentos más de asueto y relacionados con la vida cotidiana del monarca. Esto, sin duda, también les proporcionaba un acceso a una faceta más humana del rey, lo que les podía aportar un mayor ascendiente sobre él.

Unas veces son mencionados junto al rey a lo largo de sus viajes. La itinerancia de la Corte era algo común, como se sabe, por lo que los desplazamientos regios formaban parte del entorno cortesano[110], y en numerosas ocasiones nos encontramos a eclesiásticos junto al rey. En enero de 1430 el rey iba desde Alburquerque a Medina del Campo, pasando por el monasterio jerónimo de Guadalupe, y durante todo el viaje es mencionado junto a él Gutierre de Toledo, obispo de Palencia[111]. Juan de Cerezuela es mencionado en diversas ocasiones acompañando al monarca en alguno de sus viajes[112]. En alguno de ellos llegaron a compartir difíciles momentos como cuando en pleno mes de febrero el monarca cruzó los puertos del Sistema Central dirigiéndose hacia el Norte, siendo sorprendido por temporales de nieve que le obligaron a retirarse a Guadalajara, y cruzando los puertos con el arzobispo "*a gran peligro*"[113]. Como vemos, el momento político también influía en quién acompañaba al monarca. Otro ejemplo lo encontramos en 1444. En enero de ese año el rey partió de Rámaga hacia Madrigal, siendo acompañado por los obispos de Coria y Orense (Alfonso Enríquez y el cardenal Torquemada)[114].

También recurría el rey a ellos en caso de que necesitase un servicio de tipo religioso o cultural. Así, es conocido cómo el monarca recurrió en diversas ocasiones a Lope de Barrientos para que le aclarase la visión religiosa de ciertos conceptos dudosos[115]. Como ya hemos comentado Barrientos era el maestro del príncipe, con lo que el rey sabía que podía contar con su consejo, además que sin duda conocía la cultura del prelado dominico. No sería la única ocasión en que el rey acudiese a la mezcla de cultura y religión de este eclesiástico. A mediados de diciembre de 1434, tras la muerte de Enrique de Villena, el monarca le encargó que revisase los libros de su biblioteca para que se expurgase de libros de "malas artes"[116].

Las ceremonias y fiestas también eran momentos en los que se veían a los prelados junto al rey. Así, por ejemplo el arzobispo Cerezuela participó en el recibimiento a Juan de Silva, embajador ante el Concilio de Basilea, a su llegada a la Corte [117]. En otras ocasiones era el asueto el que compartían con el rey. Entre abril y mayo de 1437, mientras el príncipe regresaba de Alfaro de las ceremonias de sus desposamiento con la princesa navarra, el rey estaba en El Burgo de Osma disfrutando de varias

[110] Sobre la itinerancia de la Corte de Juan II véase: F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid, 2007. Sobre un ámbito más amplio cronológicamente y, necesariamente, con un análisis más somero: M.E. González de Fauve, P. Forteza y N.B. Ramos, «Los desplazamientos de la corte…», aunque realizan un interesante análisis de las causas de la itinerancia. Véanse también los trabajos recogidos en: *Residencias reales y cortes itinerantes*, Madrid, 1994, que recoge las conferencias clebradas entre noviembre de 1991 y mayo de 1992 en el Palacio Real de Madrid.

[111] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 478.

[112] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 197-205 y P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 231, en ocasión de su salida de Madrid por la Virgen de Agosto en 1436; en 1437 es mencionado como uno de los acompañantes del rey en su entrada en el Burgo de Osma, L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 215, y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 532.

[113] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 532; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 246-247.

[114] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísmo príncipe*…, p. 624.

[115] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, pp. 102-109.

[116] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 171; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 519.

[117] Realizada en Illescas, en 1436, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 235.

jornadas de caza con el arzobispo toledano Juan de Cerezuela[118]. En las fiestas de 1434 en la Corte, organizadas por Álvaro de Luna, se indica que acudieron muchos «perlados (…) que a la saçón eran en la corte»[119]. Lo mismo ocurriría con Alfonso Carrillo, a quien también las crónicas lo describen viajando en compañía regia, comiendo a su mesa, y pasando con él fechas significativas como la Navidad[120]. Las navidades de 1442 el monarca las pasó en compañía de los obispos de Córdoba (Sancho de Rojas), Coria (Pedro López de Miranda) y Orense (Juan de Torquemada), junto al infante Enrique[121]. Sin duda la composición es muy esclarecedora: un partidario del infante Enrique (Rojas), un fiel colaborador regio pero de escasa importancia socioeconómica (lo que le hacia poco peligroso para el dominio del infante: Miranda) y un cardenal teólogo que había desarrollado su carrera al servicio del rey y el papa, y que había estado lejos de Castilla desde hacía muchos años (Torquemada).

En conclusión, no cabe duda de que los eclesiásticos castellanos fueron personajes habituales en la Corte del monarca. Allí no sólo desarrollaban diversas misiones por encargo regio que, aunque estuviesen influidas por el clima político, no eran estrictamente políticas, sino que también convivieron, se divirtieron y pasaron penurias junto al rey. Esto hacía que su cercanía a él fuese mayor. Sin duda el rey les conocía y sabía qué podía esperar de ellos. Esto, evidentemente, se vería reforzado por su desempeño de tareas específicas al servicio político-administrativo del rey, tanto por su participación en ceremonias de distinto tipo (con la notable carga política que podían llegar a tener), como por su presencia en diversos órganos de la administración regia, como se podrá ver en los apartados siguientes.

3. EL CONSEJO REAL

A lo largo de los dos últimos siglos de la Edad Media el Consejo Real se fue convirtiendo en uno de los principales resortes del poder monárquico, en el seno del cual los reyes situaban (o intentaban situar) a sus principales colaboradores[122]. Como hemos podido ver en el capítulo primero dedicado a la minoría de edad del monarca, el Consejo había sido el núcleo del poder efectivo durante muchos de los años. Una vez que el infante Fernando acudió a Aragón para hacerse cargo del trono y dejó en Castilla a sus consejeros como sus auténticos "lugarregentes" dio comienzo el proceso. Que se afianzó posteriormente, cuando a la muerte del rey de Aragón la reina Catalina tuvo que hacer frente a los diversos grupos que querían hacerse con el poder y se basó en Sancho de Rojas y el Consejo para dirigir la política del reino. Una vez que la reina falleció Sancho de Rojas, por astucia política y, posiblemente en parte, por inercia, siguió en el poder manejando la política del reino hasta la mayoría de edad.

Como sabemos, la mayoría de edad del mismo fue precipitada por el grupo de grandes que no veían con buenos ojos el gobierno personalista del arzobispo, lo que contaría con el beneplácito del joven Juan II[123]. Desde ese momento, el Consejo Real va a seguir siendo el centro del poder monárquico y, con ello, el objeto de las tensiones políticas por su control. Los movimientos que se den en la Corte, golpes de Estado y luchas abiertas, van a tener su reflejo en el seno del mismo[124]. Los eclesiásticos que formaron parte de él serán parte de esas luchas y, al mismo tiempo, víctimas de ellas. Así, veremos cómo la mayor parte de ellos entraron y salieron del Consejo según cuál fuese el partido

[118] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 247.
[119] Ibídem, pp. 157-160.
[120] *Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 216-222.
[121] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 611.
[122] Para una evolución del Consejo Real entre 1385 y 1522, véase el conocido y clásico estudio de S. de Dios, *El Consejo Real*..., pp. 69-209.
[123] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 376-377.
[124] S. de Dios, *El Consejo Real*…, pp. 106-111.

en el poder y según fuese su afinidad política. Otros, en cambio, más alejados de esas rivalidades y más caracterizados por su neutralidad y su apoyo al poder real se mantendrían en el mismo pese a los vaivenes políticos. En algunos casos, incluso, serían presentados como ejemplos de neutralidad, lo que hacía que su presencia fuese deseada en el seno del Consejo.

3.1. Los eclesiásticos en el Consejo Real

A lo largo del reinado efectivo de Juan II fueron muchos los eclesiásticos que pasaron, en un momento dado o en otro, a formar parte del Consejo. Como se sabe, además, desde 1390 un obispo debía ejercer la presidencia del mismo, con lo que muchos de los incluidos en esa nómina debieron ejercer la presidencia del Consejo de forma efectiva, aunque de muy pocos tengamos la mención concreta[125]. Los eclesiásticos, paulatinamente, habían ido prefiriendo, a la hora de intentar participar políticamente en el gobierno del reino, estar presentes en el Consejo Real y no en las Cortes, dado que éste les permitía un control más efectivo de las cuestiones que más directamente afectaban al reino y a ellos mismos[126]. La preferencia por la presencia en su seno, o en el mismo entorno regio, fue tomando forma desde su creación[127], y hemos podido comprobar cómo fue algo muy acentuado durante la minoría regia[128].

El hecho de que el Consejo fuese el ámbito de la presencia de la nobleza del reino, y como efecto de esas luchas, hizo que el número de consejeros fuese muy variable, no amoldándose casi nunca a lo establecido en las ordenanzas[129], algo que afectó también a los miembros eclesiásticos. Si 1428 supone el año con mayor número de consejeros[130], veremos que 1441 es el año en el que más eclesiásticos he podido documentar en su seno, con un total de 11 miembros. Este número fue muy variable (en lo que influye sin duda la información y la documentación conservada), pues hay años en los que ni siquiera parecen cubrirse las cuatro plazas que las ordenanzas de 1385 establecían para los eclesiásticos. Como se podrá ver, la variabilidad es la tónica general en lo que, sin duda, tuvo mucha importancia la situación política. Entre sus miembros se encontraron de forma casi constante los eclesiásticos más importantes, normalmente por su cercanía al monarca o al grupo nobiliario dominante. Pese a todo, de ellos habría que plantear la duda de si pertenecían al consejo privado del monarca o al Consejo Real propiamente dicho pues, como bien señaló José Manuel Nieto Soria, es muy difícil identificar con seguridad a cual de los dos consejos pertenecen los mencionados dado que las crónicas o los documentos la mayoría de las veces se limitan a indicar al personaje como miembro del consejo o consejero[131].

En total, a lo largo del reinado he encontrado datos de treinta y dos eclesiásticos que, en algún momento, formaron parte del Consejo Real. La división de los mismos a lo largo de los años es muy desigual, habiendo años en los que se mencionan sólo dos prelados (sin contar los años, escasos pero que existen, en los que no he encontrado ningún dato de eclesiásticos), y años en los que son muchos más de los establecidos para el Consejo, por ejemplo: en 1427 diez y en 1441 once. La nómina de miembros es la siguiente[132]:

[125] S de Dios, *El Consejo Real*…, p. 245 y ss.
[126] J. Valdeón Baruque, «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas…», p. 297; A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación…», pp. 131-132.
[127] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 154.
[128] *Vid. supra*, capítulo primero, apartados 3 y 7.
[129] S. de Dios, *El Consejo Real*…, p. 481.
[130] *Ibid*., pp. 106-108, se llegó al número de sesenta y cinco miembros del Consejo.
[131] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 154-157.
[132] Se indicará un margen de años aproximado, con los datos de la fecha más antigua y la más reciente. En el momento de analizar la evolución de los eclesiásticos en el Consejo temporalmente, se ofrecerán más datos sobre cada uno de los años.

Gutierre de Toledo (1410-1446)[133]	Lope de Mendoza (1410-1441)[134]
Sancho de Rojas (1407-1422)[135]	Alfonso de Cartagena (1421-1441)[136]
Diego de Anaya (1415-1428)[137]	Diego de Fuensalida (1412-1431)[138]
Sancho López Vesco (1424)[139]	Diego Bedán de Mayorga (1424-1437)[140]
Juan Martínez Contreras (1422-1433)[141]	Álvaro Núñez de Isorna (1427-1442)[142]
Alfonso de Cusanza (1427-1431)[143]	Fortún Velázquez de Cuéllar (1421-1427)[144]
Pedro López de Miranda (1427-1442)[145]	Sancho de Rojas (1431-1447)[146]
Juan de Cerezuela (1434-1441)[147]	Lope de Barrientos (1439-1454)[148]
Juan de Torquemada (1443)[149]	Pedro Cabeza de Vaca (1440-1448)[150]
Juan de Cervantes (1440-1441)[151]	Pedro de Castilla (1436-1452)[152]
Gonzalo de Estúñiga (1441-1443)[153]	Alfonso Carrillo de Acuña (1444-1452)[154]
Gonzalo de Vivero (1449)[155]	Alfonso de Fonseca (1453)[156]

[133] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 316; el 4 de marzo fallecería, tras haberse retirado a su posesión de Torrejón de Velasco y luego a Talavera de la Reina, dado que estaba en el bando vencedor de la batalla de Olmedo, no cabe duda que áun estaba en el Consejo: J.M.Nieto Soria, *Un crimen*…, pp. 221-222.

[134] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 333; RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v. Si bien esta es la última noticia de él como miembro del Consejo, probablemente lo fuese hasta su muerte cuatro años después.

[135] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 277; ibídem, p. 471, aquí se nos muestra indirectamente al mencionar que el arzobispo se hizo llevar donde estaba el rey por su deseo de participar en el gobierno.

[136] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 400; ibídem, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.

[137] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 81rv; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.

[138] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 347; ibídem, p. 496.

[139] Ibídem, p. 426.

[140] Ibídem, p. 428; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, p. 494.

[141] BNE, ms. 13.018, ff. 167v y ss; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 461, desde 1429 está al servicio regio con lo que podemos suponer que seguía en el Consejo.

[142] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104, posiblemente perteneció al mismo hasta su muerte en 1446, pero residiendo en Santiago.

[143] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; A C León, nº 11.422.

[144] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 400. BNE, ms. 23, ff. 227r-228v.

[145] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 442-443; BNE, ms. 13259, f. 332 y ss, es posible, empero, que perteneciese al mismo hasta su muerte en 1453. De hecho, años después, como en 1445, aparece junto al rey: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 614.

[146] Ibídem, p. 496; A C Córdoba, Caj. M, n.º 304.

[147] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/9; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 415.

[148] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558; ibídem, p. 692.

[149] Ibídem, p. 613.

[150] BNE, ms. 13.259, ff. 259v-260v; A C Ducal de Alburquerque, 212, leg. 32, n.º 23 (n.º 9).

[151] BNE, ms. 13.259, ff. 259v-260v; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 415, podría ser, sin embargo, Barrientos.

[152] AHN, Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, nº2 (carp. 179, nº 17); A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17. Es probable que lo fuese hasta la muerte del rey y que siguiese con Enrique IV.

[153] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v; RAH, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 262r-v.

[154] A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r; A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-21.

[155] A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

[156] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 299.

Pedro García de Huete (1453)[157]	Gonzalo de Illescas (1453-1454)[158]
Alfonso Sánchez de Madrigal 1453-1454)[159]	Alfonso Vázquez Peleas (1454)[160]
Fernando de Luján (1454)[161]	Juan Alfonso de Cuenca (1442)[162]
Gonzalo de Santa María (1427)[163]	Rodrigo de Velasco (1420)[164]

Como vemos, la lista es extensa y muchos los prelados y eclesiásticos que coinciden en los mismos periodos de tiempo. Al analizar la evolución del periodo, entraremos a examinar si hubo alguno de ellos, y cuáles, que pudiesen tener simplemente el título de consejeros de forma meramente honorífica[165].

Llama la atención cómo la mayor parte de los miembros eclesiásticos del Consejo fueron obispos, aunque algunos lo fueron con posterioridad a su ingreso. Evidentemente sobre aquéllos que no lo fueron no se pude poner duda alguna sobre su pertenencia al mismo. En total, de los treinta y dos eclesiásticos mencionados, alcanzaron la prelatura durante el reinado de Juan II un total de veintiocho. Es decir, sólo tres no llegaron a ostentar ninguna sede durante su reinado: Fortún Velázquez de Cuéllar, Gonzalo de Illescas y Juan Alfonso de Cuenca.

3.2. La evolución de los eclesiásticos en el Consejo

En el momento de proclamarse la mayoría de edad de Juan II de Castilla el Consejo estaba dominado, como hemos visto, por Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. No cabe pensar que aparezca mencionado como tal por el hecho de ser primado toledano, pues las propias fuentes establecen que todos los negocios del reino pasaban por su mano, como se sabe[166]. No cabe duda de que Sancho de Rojas sostuvo su poder durante cierto tiempo gracias al control que tenía sobre el Consejo, al cual pertenecía, y a la confianza demostrada por la tutora[167]. No sería el primer arzobispo toledano en ejercer tal poder desde esa posición[168].

Su poder despertó envidias, lo que acarrearía la proclamación de la mayoría de edad del rey, y la reforma del Consejo ese mismo año 1419. La reforma haría que el primado toledano perdiese su gran capacidad de poder, trasladando el rey su favor a Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara por entonces, quien llevaría todos los asuntos tocantes a dádivas y mercedes. Las crónicas indican que Sancho de Rojas «maravillose mucho» porque «cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quexaba mucho porque él quería

[157] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 2;
[158] A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-31; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692.
[159] Ibídem.
[160] AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361r.
[161] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 156.
[162] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 608.
[163] RAH, 9/5427, ff. 218r.
[164] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla*…, 99, p. 130.
[165] S. de Dios opina que muchos cargos eclesiásticos y de la administración regia, junto a muchos nobles, tenían el título de consejeros. Basándose en un formulario documental indica que todos los obispos, más los arzobispos de Sevilla, Santiago y Toledo tendrían ese tratamiento de forma meramente honorífica. S. de Dios, *El Consejo Real*…, p. 256; F. Arribas Arranz, *Un formulario documental*…, pp. 37-38.
[166] Véase: Ó. Villarroel González, *La monarquía y los arzobispos de Toledo*…, pp. 18-20 y 58-60.
[167] *Vid. supra* capítulo primero, el apartado 3.
[168] Es el caso de Juan García Manrique y de Pedro Tenorio durante el reinado de Enrique III, J. Sánchez Herrero, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla…», pp. 106-110.

tener solo la governación»[169]. Los cambios, sin embargo, no hicieron que dejase de estar presente en el Consejo: una vez que el arcediano veía la documentación la mostraba al arzobispo y el resto del Consejo, que la devolvían al arcediano para que la refrendase. El poder que adquiría, así, Gutierre de Toledo era muy grande, pues el rey ponía toda su confianza en él. Da la impresión de que se había producido una inversión de los papeles que se habían establecido durante los últimos momentos de la regencia. ¿Acaso el rey reaccionaba contra quién había gobernado el reino en los últimos meses? ¿Hubo presiones de la nobleza? Dado que los infantes de Aragón estuvieron entre los promotores de que se le diese la mayoría de edad de forma adelantada, podemos pensar que sí fue así.

Sea como fuere, lo cierto es que no debieron quedar muy contentos de cómo quedaron las cosas. Sin duda Gutierre de Toledo mostró ideas propias o se mostró reacio a compartir las ventajas de su posición. Lo cierto es que esta situación sólo duró unos meses, pues a mediados de año se establecía una nueva forma de funcionamiento para el Consejo: la división en cuatrimestres de sus componentes.

Gutierre de Toledo y Sancho de Rojas fueron elegidos para estar los dos últimos (primero Sancho y luego Gutierre), Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, sería el tercer elegido para esas rotaciones, desempeñando sus tareas durante el primer trimestre[170]. Esta organización del Consejo perduraría durante el resto del año y hasta mediados del año 1420. El Golpe de Tordesillas acabaría con ella. ¿Funcionó? Seguramente sí. La decisión debió tomarse a finales del verano, pues en ese momento aún aparece Sancho de Rojas en la Corte[171]. Desde ese momento no vuelve a aparecer hasta el mes de mayo del año siguiente, sin duda alejado por no estar en su turno. En mayo actuaba desde la corte[172] e, incluso, daba el discurso real de apertura de las Cortes[173].

El Golpe, como se sabe, acabaría con este orden establecido. Este se produjo durante la tercera rotación de los consejeros, dado que se dio el día 14 de julio de 1420, faltando tres meses para que se cumpliese el primer año de la nueva ordenación del Consejo. Es decir, en principio debería estar en el Consejo Gutierre de Toledo, y alejados del mismo Sancho de Rojas y Lope de Mendoza. Lo cierto es que no se menciona a Gutierre al hablar del Golpe, pero sí podemos afirmar que el orden era así, puesto que el arcediano de Guadalajara sería el enviado a la Curia pontificia para intentar conseguir asentar el nuevo régimen por medio del dominio político-territorial de la Corona. El infante, además de contar con el alejamiento de su hermano y los dos arzobispos, contaría con el apoyo de otros eclesiásticos que se van desvelando a lo largo de los días siguientes. Primero Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia, quien, sin que sepamos si pertenecía al Consejo, estaba en la Corte e informaba al infante[174]. Diego de Anaya, que regresó de su embajada en Francia al día siguiente de los acontecimientos, y que permanecería en la Corte pese a los disturbios y al golpe de fuerza que el infante había llevado a cabo, siendo situado por las crónicas en el conjunto de los partidarios del infante Enrique[175], y, por supuesto, Gutierre de Toledo que, además de ser el eclesiástico que debía permanecer ese trimestre en el Consejo, permanecería junto al infante, los obispos de Segovia y Palencia y el arzobispo de Sevilla, además de participar activamente en las Cortes de Ávila y ser el enviado a la Curia pontificia[176].

Precisamente esos fueron los prelados que el infante situaría en el Consejo Real, lo que significaría el regreso de Anaya y Vázquez Cepeda, y el acceso al mismo de Rodrigo de Velasco (obispo

[169] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, pp. 378-379.
[170] Ibídem p. 379; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., pp. 32-33. El orden que da Barrientos parece incorrecto.
[171] A C Toledo, V.5.B.1.4.
[172] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 1, nº 16.
[173] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 377-378. Su presencia y participación en las Cortes fue amplia: *Cortes*…, III, pp. 23-29.
[174] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 381.
[175] AGS, *Diversos de Castilla*, leg. 11, nº 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, nº 2984; A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales*…, p. 824; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.
[176] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 387-388.

palentino), como nos indica Santamaría[177]. De cualquier forma, como bien apreció Salustiano de Dios[178], el infante basaría en el control del Consejo su dominio sobre el rey y el reino, e hizo de esta institución la principal forma de atracción de voluntades[179]. El cambio que se producía en la ordenación del Consejo fue comunicado a las ciudades, a las que el infante intentaría atraerse incorporando a sus procuradores al mismo[180].

Sólo un eclesiástico más de los mencionados acudió al llamamiento de Cortes que se hizo para Ávila ese mismo año: el arzobispo compostelano Lope de Mendoza. Es conocida la queja de los procuradores de Burgos, alegando la falta de Sancho de Rojas y de Pablo de Santa María de entre los eclesiásticos y los cargos del reino[181]. Sin duda el cambio en el Consejo era uno más de los que se habían producido dada la violencia del acto. Según García de Santamaría formaron parte del Consejo desde ese momento (de entre los eclesiásticos): Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco y Gutierre de Toledo[182].

Sin embargo en el seno mismo del grupo del infante surgirían desavenencias. Si bien Gutierre de Toledo parece que se oponía, dado que partió rápidamente hacia la Curia de Roma (sin duda sabiendo que era la mejor oportunidad para poder acceder al episcopado[183]). Su participación y apoyo al Golpe quedaban plasmadas en su participación en las Cortes de Ávila, en las que no sólo dio el discurso regio de apertura, sino que, además, defendió arduamente lo hecho en Tordesillas, especificando claramente que se había hecho por el mal que llevaba al reino lo establecido sobre la gobernación (es decir, el Consejo) en Segovia[184].

Sin embargo, pronto se alzaron quejas por la escasa participación en el gobierno que se daba a los arzobispos de Sevilla y Santiago, así como a otros nobles que no fuesen el infante Enrique, el condestable Ruy López Dávalos y el adelantado Pedro Manrique[185]. Aún así, el arzobispo compostelano partió junto al infante en la primera persecución del rey cuando éste huyó a Montalbán, y participó en la reunión del Consejo que éste realizó en Talavera una vez que supieron que el rey les ordenaba no seguirle[186], y le acompañó al menos hasta La Puebla de Montalbán, cuando acudió con la reina María y la infanta Catalina a intentar convencer al rey de que regresase[187]. Juan Vázquez Cepeda también fue uno de los más activos, así, mientras el rey estaba cercado en el castillo de Montalbán entró en el mismo para tratar de convencerle que volviese con el infante, lo que le negó el monarca[188].

A finales de 1420 y principios de 1421, y a resultas de la derrota del infante Enrique, nuevos cambios llegaron al Consejo Real. Aquéllos que habían participado en el Golpe, o que lo habían, al menos, apoyado con su presencia posterior, en principio deberían haberlo abandonado. Como veremos alguno se salvó. Diego de Anaya fue recibido en Montalbán, según la crónica por su amistad con Álvaro de Luna. El arzobispo Mendoza y Juan Vázquez Cepeda debieron partir con el infante, pues en enero del año siguiente estaban con él en Ocaña[189]. Gutierre de Toledo siguió su camino hacia Roma donde, como se sabe, permaneció al menos hasta 1423[190].

[177] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*..., 99, p. 130.
[178] S. de Dios, *El Consejo Real*…, p. 106, nota 4.
[179] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*…, 99, p. 124.
[180] A M Ciudad Rodrigo, leg. 287 (leg. 4, nº 81), ff. 1v-3r.
[181] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* ppp. 386-387.
[182] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*..., 99, p. 130.
[183] Véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pp. 181-183.
[184] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[185] Ibídem, p. 389.
[186] Ibídem, pp. 390-391.
[187] Ibídem, p. 394.
[188] Ibídem.
[189] Ibídem, p. 399.
[190] Véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, p. 186.

En cambio, Pablo de Santamaría estuvo a punto de regresar al Consejo Real, pues el rey le tenía por imparcial, aunque Fernán Alfonso de Robles lo evitaría[191]. Es el primer síntoma que encontramos de su reorganización, y es interesante el comprobar que es el mismo monarca el que muestra esa intención, así como el buscar gente imparcial. Sin duda esta decisión iba en la misma línea que el hacer que el infante Juan y el arzobispo de Toledo se mantuviesen cerca pero fuera de la Corte. Así, a principios de año el rey reunía su consejo en Talavera, y sabemos que allí estaban el arzobispo de Sevilla, Diego de Anaya, y el obispo de Zamora, Diego de Fuensalida[192]. Sin embargo, tal vez como gesto al infante, entraría en el Consejo una persona que estaría llamada a tener notable importancia en la política castellana: Alfonso de Cartagena, por entonces deán de Santiago y Segovia[193], junto a él fue aceptado también Fortún Velázquez de Cuéllar, doctor y canónigo de Palencia[194]. De este modo, el Consejo pasaba a contar con cuatro eclesiásticos, dos de ellos prelados, y los otros dos con una sólida formación jurídica. En caso de que se cumpliese la ordenanza de 1385, Diego de Anaya actuaría como presidente del mismo, pues era el de mayor jerarquía, aunque podemos pensar que Fuensalida podía contar con mayor confianza por parte del rey puesto que no había participado ni apoyado el Golpe de Tordesillas.

Durante el año 1422 podemos sospechar la incorporación de un nuevo miembro del Consejo: Juan Martínez Contreras. Éste, deán por entonces de la catedral de Toledo, tal vez fuese llamado al Consejo en un intento por conseguir mayor ecuanimidad en su seno. Sus labores hasta ese momento no habían excedido las labores de la sede toledana, donde había sido provisor general de la sede episcopal con Pedro de Luna y en la vacante de Sancho de Rojas[195]. Las razones para tal sospecha son su elección como arzobispo de Toledo gracias a la presión ejercida por el rey[196], así como el hecho de que en documentación de esa elección aparezca mencionado (a principios de 1423) como miembro del consejo regio[197], aunque cabe la duda de si era sólo al consejo privado[198]. Además, podemos pensar que a lo largo de ese año Sancho de Rojas volvió al Consejo, así nos lo parece mostrar el pasaje cronístico en el que se habla de su fallecimiento el día 24 de octubre de 1422, pues la compilación de Galíndez de Carvajal nos lo presenta acompañando a la corte pese a su grave enfermedad pues «aunque estaba en punto de muerte, se hizo llevar en andas [de Ocaña a Alcalá de Henares], con gran deseo que tenía de estar y entender en la governación»[199].

Sea como fuere, lo cierto es que ninguno de los dos estaba presente en la reunión del Consejo donde se ordenó el arresto del infante Enrique. El arzobispo de Toledo, como se sabe, se había ausentado junto al infante para evitar estar en la corte en el momento del arresto. En aquélla reunión sólo se menciona, entre los eclesiásticos, a Diego de Fuensalida, obispo de Zamora, y Fortún Velázquez de Cuéllar[200].

Hasta 1424 no nos encontramos menciones sobre la composición del Consejo, en cuanto a los eclesiásticos se refiere. Ese año nos volvemos a encontrar con novedades y algún regreso. Sorprende, en cierto modo, encontrar en él a Gutierre de Toledo, obispo ya de Palencia[201]. Como se ha comentado, estuvo en la Curia romana hasta 1423, y cuando regresó no tuvo que ser muy bien recibido por el rey[202]. Tal vez podríamos pensar que estaba en el Consejo por el hecho de celebrarse éste en

[191] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 396.
[192] Ibídem, p. 399.
[193] Ibídem, p. 400.
[194] Era canónigo al menos en 1420, cuando aún estudiaba cánones, sin duda materia en la que era doctor en 1421: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 615, pp. 153-155.
[195] Ó. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y los arzobispos de Toledo*…, pp. 14-20.
[196] Sobre tal elección véase: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 164-179.
[197] BNE, ms. 13.018, ff. 167v y ss.; documento publicado en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.
[198] Ya plantee tales dudas en: ibídem, p. 60.
[199] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 421.
[200] Ibídem, p. 416.
[201] *Crónica del halconero*…, p. 77.
[202] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 186-187.

Palencia. El monarca tuvo que aceptar su presencia en el mismo, lo que indica que o empezaba a rehabilitarse políticamente, o bien que el rey hizo el gesto de invitarle a la reunión estando en la sede de su obispado.

En enero de ese año se dio una importante reunión del Consejo, en la que se recibió a los embajadores del rey de Aragón. Éste, sin duda por la prisión de su hermano, propuso al rey de Castilla acudir a su reino a verle. La excusa que se puso tenía que ver con el Cisma, pues se indicaba que del acuerdo de ambos reyes podía venir «reparamiento y tranquilidad de la universal Iglesia»[203]. En aquélla reunión del Consejo estaban el obispo Fuensalida y el de Salamanca, Sancho López de Vesco[204]. De nuevo nos encontramos al prelado zamorano, acompañado de otro miembro del entorno del infante Juan que había sido elevado hasta el Consejo[205]. La presencia del primero, tan repetida en los primeros años del reinado, hace que se disipe cualquier duda de que pudiese aparecer en la documentación como consejero por el hecho de ser oidor de la Audiencia[206]; la del segundo nos muestra claramente los intentos del infante Juan por contar con gente cercana a su posición en la institución. Es decir: sus intentos por controlar de este modo el gobierno del reino.

Un último miembro es mencionado en septiembre. El día 20 partían para Aragón, como embajadores ante el rey Alfonso V, el doctor Diego Rodríguez y el obispo Diego de Mayorga, de Cartagena. Ambos, indica la crónica, eran miembros del Consejo[207]. Éste prelado, que ya había actuado como embajador a principios del año 1422, es mencionado la primera vez como consejero.

Curiosamente del año 1426 no tenemos constancia del nombre de ningún eclesiástico. Parece lo más probable que siguiesen los hasta aquí mencionados, pero no hay referencia de ellos. Más curioso aún si tenemos en cuenta que para este año sabemos el número total de consejeros que había en el reino: sesenta y cinco. Un elevado número que respondía, sin duda, a la división política del reino: el intento del infante Juan de controlar el poder frente al del rey y Álvaro de Luna[208].

Esta carencia de datos podemos subsanarla, sin duda, con los abundantes que tenemos para 1427. Este año existe la mención de un total de nueve eclesiásticos miembros del Consejo Real: Gonzalo de Santa María[209], Juan Martínez Contreras, Lope de Mendoza, Álvaro de Isorna, Gutierre de Toledo, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena[210] y Pedro López de Miranda[211]. Salvo Cartagena, que es mencionado como consejero a principios de año, el resto lo son durante el mes de noviembre y aparecen como consejeros y junto al rey, es decir, no aparecen como tal por algún cargo concreto. Todos ellos, en concreto, son mencionados en la promulgación de un perdón general por parte del rey el 28 de noviembre de 1427[212]. La duda de si era miembro real, empero, sí se puede poner sobre Santamaría, pues era oidor de la audiencia y no es mencionado en las crónicas. Sea como fuere, el número tan elevado de consejeros tendría sin duda su origen en la situación que ya se había vivido en años anteriores y era fruto de los vaivenes políticos y del uso del Consejo como forma de premiar posicionamientos políticos (o como forma de atraérselos)[213].

[203] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 426. Sin duda hacían referencia a las negociaciones para conseguir la renuncia del sucesor de Benedicto XIII en Peñíscola. Hay que recordar que Alfonso V estaba utlizando esta cuestión en su beneficio en su lucha por conseguir el reino de Nápoles.

[204] Ibídem.

[205] El infante propuso su nombramiento episcopal: BNE, ms. 13018, f. 167 v y ss., documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 678.

[206] A C Zamora, 41/30a, por ejemplo, donde aparece como oidor de la Audiencia y del Consejo.

[207] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

[208] Ibídem, p. 437.

[209] RAH, 9/5427, ff. 218r.

[210] Todos ellos mencionados en: BNE, ms. 23, ff. 227r-228v.

[211] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 442-443.

[212] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; otra copia en A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado según la versión murciana en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, p. 353.

[213] S. de Dios, *El Consejo Real*…, pp. 107-109.

A partir de 1428, sin embargo, cuando el enfrentamiento con los infantes de Aragón avanza hacia su primer desenlace final y su expulsión del reino, veremos cómo sus partidarios van desapareciendo de entre aquéllos que son mencionados en el Consejo. Sí encontraremos algunos de los grandes jerarcas que en el pasado habían colaborado con ellos, pero que, hábilmente, supieron modificar su posición y pasar a encontrarse entre los que apoyaban al monarca y a Álvaro de Luna. Buen ejemplo será Lope de Mendoza. Este fue uno de los dos únicos miembros eclesiásticos de la institución que recibieron permiso del monarca para quedarse en la Corte y en el Consejo cuando el rey ordenó a muchos que partiesen por la excesiva carga que suponía la abultada Corte[214]. En esos momentos el Consejo se compuso por acuerdo, al regresar el condestable de su primer destierro, con los infantes de Aragón[215], con lo que podríamos suponer que Mendoza debía actuar como contrapeso de Martínez Contreras, aunque lo cierto es que ya estaba al servicio regio desde 1425[216]. El desarrollo de los acontecimientos en los años posteriores nos indicaría que seguramente su paso al bando regio hizo perder apoyos a los infantes en el seno de la institución.

Junto a él, como se ha comentado, era autorizado a permanecer en el Consejo Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo[217]. Con su presencia el rey podía contar con alguien fiel a su persona e imparcial a un mismo tiempo. Dado su carácter de persona de baja extracción, aupada a la cima de la jerarquía eclesiástica por el monarca, sus fidelidades podían estar claras. El hecho de que fuese elegido para su permanencia, además, muestra claramente la confianza que el rey tenía en él, y que los esfuerzos que había realizado para que resultase elegido arzobispo no habían sido en vano. Aún así, también demostró ser una persona íntegra, capaz de dar la razón a los enemigos del monarca cuando tenían razón. Sin duda esto influyó en que permaneciese en el Consejo cuando los colaboradores regios cercanos a Álvaro de Luna eran alejados del rey en 1427, como hemos visto. Sus actos le hacían acreedor de tal condición, buen ejemplo lo encontramos este año de 1428, cuando, en pleno conflicto con los infantes de Aragón, llegó hasta él una petición de intervención del infante Enrique en un pleito por un beneficio usurpado a un miembro de la Orden de Santiago, en el cual, al ser en justicia suyo, el primado falló a favor de Juan García freire de Santiago[218], sin importarle de quién y cuándo venía la petición.

Dentro de esa reorganización de la Corte se decidiría también la salida de la misma de Gutierre de Toledo, pero no por su alejamiento del poder, sino para hacerse cargo, como presidente, de la chancillería. ¿Significó esto su salida del Consejo? Tal vez no, pero indudablemente sí significaba que dejaba de formar parte efectiva, no pudiendo asistir a las reuniones y deliberaciones.

Diego de Anaya, en cambio, sí salió perdiendo de estos cambios (al igual que el resto de los prelados que habían permanecido al menos hasta el año anterior en el Consejo). Si a principios de enero de 1428 había sido uno de los que, a consultas del rey, le había aconsejado el retorno de Álvaro de Luna[219], ahora se encontraba con que quedaba fuera del Consejo. Los problemas, además, que venía teniendo con el cabildo hispalense sin duda hicieron recomendable su alejamiento temporal de la política, como de hecho parece que ocurrió de forma definitiva, pues no vuelve a ser mencionado en el Consejo hasta su muerte[220].

Durante 1429, sin duda por la ruptura definitiva con los infantes de Aragón, habría nuevos cambios en el seno del Consejo. A los anteriormente autorizados para permanecer en éste[221] se unirían otros

[214] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 445.
[215] L. Suárez Fernández, *Nobleza*..., p. 96.
[216] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 433.
[217] Ibídem.
[218] AHN, *Clero*, Pergaminos, carp.3030, nº 21; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*..., p. 123.
[219] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.
[220] Véase el apéndice prosopográfico.
[221] Ambos, Martínez Contreras y Mendoza, seguían en él: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 461. La permanencia de Mendoza podemos sospecharla dado que, habiendo sido del consejo el año anterior, éste de 1429 permaneció constantemente en la Corte, incluso cuando el rey entró con sus tropas en el reino de Aragón. Véase al respecto el apéndice prosopográfico.

miembros de la prelacía que ya habían estado anteriormente en el Consejo y que habían colaborado con el monarca: Diego de Fuensalida, Alfonso de Cartagena[222] y Alfonso de Cusanza[223]. Los dos primeros habían colaborado anteriormente con la familia de los infantes de Aragón, pero no cabe duda que habían ido basculando su posición hacia el monarca, lo que les valía la confianza regia de dejarles en el Consejo. El tercero, Cusanza, era confesor real, con lo que la confianza regia debía ser elevada.

Además, este año nos encontramos con una situación especial en el Consejo. Por la entrada del rey en Aragón, como contestación a la invasión sufrida por las tropas de los reyes de Aragón y Navarra, Juan II decidió dejar una parte del Consejo en Sigüenza para que solventase los negocios del reino. Ésta estaría encabezada por Juan Martínez Contreras, y la compondrían también el obispo de Zamora y el deán de Santiago, junto al doctor Fernán González de Ávila, Fernando Díaz de Toledo (relator y refrendario del Consejo) y Alfonso García Cherino (procurador fiscal)[224]. Cabe resaltar unos cuantos aspectos interesantes de esta situación: por un lado todos los elegidos tenían formación universitaria, lo que nos indica que el rey estaba dejando un consejo de técnicos, capaces de resolver cuestiones jurídicas y de desarrollar las labores de gobierno del Consejo en ausencia del rey; por otro no había ningún noble, lo que era normal dada la inminente entrada del rey al frente del ejército en Aragón; y, por último, era encabezado por Martínez Contreras, lo que indica, dada la responsabilidad que el rey depositaba sobre sus hombros, la confianza que tenía en él. Podemos sospechar que actuaba en el mismo como presidente, aunque no se le mencione como tal[225].

Durante 1430 volvemos a tener menos noticias de eclesiásticos en el seno del Consejo. Podemos sospechar que la situación conflictiva no haría cambiar en exceso su composición, y que aquéllos que habían estado a la cabeza del gobierno del reino durante la entrada del rey en tierras aragonesas debieron seguir en él mientras el rey organizaba y participaba en la toma de las posesiones de los infantes de Aragón. Sin embargo de muy pocos tenemos constancia cierta de que permaneciesen en el Consejo. Tan sólo Lope de Mendoza y Juan Martínez Contreras, quienes en el mes de julio estaban en tierras sorianas junto al monarca y participando en el juramento de los consejeros de que no se aliarían ni tratarían con los reyes de Aragón y Navarra, así como en la recepción de los embajadores aragoneses y navarros[226]. Además, de nuevo es mencionado en el Consejo Gutierre de Toledo, tal vez porque hubiese dejado de desempeñar el puesto de presidente de la Chancillería, lo cierto es que estaba presente en el momento de tratar la huida del conde de Castro[227].

Desde este momento y durante los años de gobierno del monarca junto a Álvaro de Luna, podemos sospechar que hubo mucha menos movilidad entre los miembros del Consejo Real. En 1431 volvemos a encontrarnos referencias más numerosas a sus miembros, que vienen a repetir el nombre de muchos de los que ya estaban. Así, se menciona a Alfonso de Cartagena, Pedro López de Miranda, Sancho de Rojas, Gutierre de Toledo[228] y Alfonso de Cusanza[229]. Además, por las noticias que nos transmite la crónica podemos sospechar la salida del consejo de Fuensalida (para pasar a desempeñar labores de servicio más familiar al monarca, como en este caso acompañando a la reina a Carmona mientras el rey entraba en Granada), quien probablemente durante los últimos años de su vida no volvió a entrar en el mismo[230].

[222] Ambos en L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 461.
[223] A C León, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 234.
[224] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 461.
[225] Ya planteé tal posibilidad en mi, *Las relaciones entre la monarquía y los arzobispos de Toledo*…, pp. 60-61.
[226] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 484.
[227] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 105-106.
[228] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 496.
[229] A C León, nº 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 239-241.
[230] Desde este momento hasta su muerte sobre 1437 tan sólo he encontrado otra mención a él, y es realizando la tarea de juez comisario en nombre del papa para decidir un intercambio propuesto por el condestable Luna, lo que sin duda nos informa de que aún mantenía su cercanía al rey y su privado: AHN, Nobleza, *Osuna*, leg. 1752, 3.

El Consejo, además, compuesto por los personajes mencionados, de nuevo quedó al frente de los negocios del reino mientras Juan II encabezaba del ejército para una nueva entrada militar, en este caso contra el reino nazarí de Granada. El monarca dejó a los mencionados en Córdoba, ordenando que Sancho de Rojas, obispo de Astorga y recién llegado de una embajada a Inglaterra, quedase al frente del mismo como presidente[231]. Éste ya había pertenecido al Consejo antes de que fuese elegido para llevar a cabo la embajada en Inglaterra junto a Pedro Carrillo de Toledo, en respuesta a la que previamente había enviado el rey inglés[232].

Salta a la vista y resulta curioso el hecho de que no aparezca mencionado Juan Martínez Contreras que, además de no aparecer entre los mencionados, no presidió en esta ocasión las tareas del Consejo. ¿Acaso había caído en desgracia? Como ya demostré, la razón para esta ausencia no se debe a que hubiese sido separado del Consejo, sino a que estaba desarrollando una importante tarea diplomática al servicio del monarca en la frontera de Aragón, para establecer los últimos aspectos de las treguas firmadas entre ambos reinos[233]. De hecho, aún estaba allí el 15 de mayo de 1431, poco antes de la batalla de la Higueruela[234]. ¿Siguió en el Consejo después de esta misión? Es difícil asegurarlo dado que para estos años dejamos de tener noticias sobre la composición del Consejo. Parece lógico pensar que sí, y que, como tal, participaría en las reuniones de Medina del Campo para la compilación del Ordenamiento de Medina del Campo de 1433[235], pero no se puede afirmar con total seguridad.

Los años siguientes, sin duda por la menor conflictividad que hubo, nos dan menos datos en cuanto a la composición del Consejo Real. Podemos interpretar esto, en mi opinión, como una muestra de estabilidad en su composición. Entre 1431 y 1439 tan sólo tenemos constancia del acceso de Juan de Cerezuela en 1434, siendo arzobispo de Sevilla[236]; de Pedro de Castilla en 1436, siendo obispo de Osma[237] y después de que el rey hubiese intentado conseguirle la sede arzobispal sevillana[238]; y Lope de Barrientos que es mencionado por primera vez como miembro del Consejo Real a finales de 1439, cuando se regresaba a la inestabilidad política[239]. También sabemos que al menos a mediados de 1432 Álvaro de Isorna había regresado también a su seno, donde no aparecía mencionado desde 1427, y antes de la reducción de la Corte y el Consejo[240]. Además, nos encontramos con el caso de Diego Bedán, antiguo miembro del Consejo Real y que es requerido por el monarca para que le dé su opinión sobre las peticiones pontificias y conciliares en el contexto del Concilio de Basilea[241], que nos viene a mostrar cómo en ocasiones el monarca debía recurrir a eclesiásticos de fuera del Consejo para resolver asuntos concretos, pese a contar en el seno del mismo con eclesiásticos con notable formación jurídica.

De este modo, podríamos apuntar como miembros del Consejo durante este periodo a los que venían siéndolo desde 1430, salvo casos de fallecimiento. Es decir: Juan Martínez Contreras (hasta 1434 en que fallece), Lope de Mendoza, Gutierre de Toledo (hasta su detención en 1432 y al menos desde 1439), Álvaro de Isorna (desde 1432 por lo menos y al menos hasta su partida para Basilea), Lope de Mendoza, Alfonso de Cartagena, Pedro López de Miranda, Sancho de Rojas, Alfonso de Cusanza, Juan de Cerezuela, Pedro de Castilla y Lope de Barrientos (estos últimos desde las fechas indicadas).

---

[231] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 496.
[232] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 196.
[233] Véase al respecto Ó. Villarroel González, *La monarquía y los arzobispos de Toledo*…, pp. 68-69
[234] A C Sigüenza, nº 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, suplemento, nº 141. En la actualidad preparó un trabajo monográfico sobre estas negociaciones.
[235] J.M. Nieto Soria, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000, p. 26-27.
[236] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 188, 7/9.
[237] AHN, Nobleza, *Osuna*, leg. 1740, nº2 (carp. 179, nº 17).
[238] Ó. Villarroel González, «El reflejo lexico…».
[239] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 558.
[240] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 100, pp. 338-339.
[241] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 494-495.

Con la reentrada en la política castellana, y en especial en la corte, de los infantes de Aragón, el monarca de nuevo vería como éstos presionaron para situar en el Consejo a partidarios suyos que equilibrasen la balanza política. Así, en tan sólo dos años vamos a ver cómo se produce una nueva superpoblación de eclesiásticos en el Consejo. Así, en 1440 tan sólo son mencionados como nuevos ingresos los de Juan de Torquemada y Pedro Cabeza de Vaca[242]

Buen ejemplo de esos cambios los encontramos en 1441. Ese año nos encontramos con dos composiciones muy distintas, dependiendo si es antes o después de la salida del condestable de la Corte, pues, evidentemente, esto se refleja en los eclesiásticos que forman parte del Consejo. En junio de 1441 son mencionados en su seno Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, Lope de Barrientos, obispo de Segovia, Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y Pedro López de Miranda, obispo de Coria[243]. En esos momentos el Consejo es partidario del enfrentamiento con los infantes como forma de solucionar los problemas que están planteando en el reino. De entre los presentes tan sólo Rojas puede ser considerado como partidario de la nobleza y los infantes (recordemos que en 1439 entró en Valladolid junto a los nobles rebeldes, rompiendo con una larga trayectoria de colaboración con el monarca[244], y que a principios de 1440 fue emisario de los nobles y los infantes ante el rey[245]).

Menos de tres meses después, el 13 de septiembre de 1441, cuando se da la seguridad a Álvaro de Luna de respetar sus bienes, persona y hacienda al salir de la Corte, son mencionados en el Consejo: Lope de Mendoza, Gutierre de Toledo (ya como arzobispo de Sevilla), Pedro de Castilla (ya obispo de Palencia), Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, y Sancho de Rojas, obispo de Córdoba[246]. En esos momentos tan sólo Mendoza y Gutierre de Toledo pueden ser considerados como partidarios del rey. Beltrán de Heredia opinaba, empero, que la elección como arzobispo hispalense de Gutierre de Toledo se hizo en contra del deseo del condestable, que ya no tuvo el poder suficiente para evitarla[247]. Opino lo contrario, puesto que el arzobispo estuvo al lado del rey en todo momento. En junio (es decir, después del nombramiento episcopal), dejó la Corte por temor a que los acuerdos con los infantes le pudiesen despojar de Alba de Tormes, su más preciada posesión[248]. Seguramente aprovechó ese alejamiento para acudir a tomar posesión de la sede hispalense, pues cuando a principios de 1440 el rey acude a Alba de Tormes y Bonilla de la Sierra, acude junto a él ya como arzobispo de Sevilla[249].

El resto de los componentes del Consejo son netamente partidarios de la nobleza sublevada. Dos de ellos, de hecho, habían abandonado al rey y entrado en Valladolid junto a los nobles, manteniéndose desde entonces junto a ellos: Castilla y Rojas[250].

Desde ese momento hasta la batalla de Olmedo vamos a ver cómo son mencionados en el Consejo partidarios tanto de uno como de otro bando. Pocos de ellos serán constantes. Entre los partidarios de los infantes nos encontramos a Pedro de Castilla en 1442[251], Sancho de Rojas ese mismo

[242] BNE, ms. 13.259, ff. 259v-260v.
[243] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 415.
[244] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 282.
[245] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 303 –304.
[246] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 250r-251v.
[247] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 307.
[248] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 555.
[249] Ibídem, p. 559.
[250] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 262; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 550.
[251] BNE, ms. 13.259, ff. 332 y ss. Sobre este periodo del obispo en el Consejo y su posterior caída en desgracia, véase: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 152-156.

año[252], y Gonzalo de Estúñiga en 1443[253]. La mayor parte de ellos acabarían sufriendo las consecuencias en los años posteriores, siendo, en lo que toca al Consejo Real, expulsados[254].

De entre los fieles al monarca, son mencionados varios. La existencia de diversos nombres nos lleva a pensar que su presencia no fue constante, lo que vendría a ser una forma de la nobleza y los infantes de evitar que se fortaleciese un bando regio en el Consejo. A lo largo del periodo mencionado se encuentran mencionados como consejeros: Álvaro Núñez de Isorna sigue siéndolo en 1442[255], Pedro López de Miranda también[256], Juan Alfonso de Cuenca ese mismo año[257]; Pedro Cabeza de Vaca en 1445[258], Alfonso Carrillo en 1444 (siendo todavía obispo de Sigüenza)[259], y Lope de Barrientos que, tras desaparecer durante el año 1442, vuelve a ser mencionado en el Consejo en 1443, 1444 y 1445[260]. Por último, aparece mencionado un prelado que había permanecido durante mucho tiempo ajeno a la política castellana (dado su servicio al papa Eugenio IV) y que tardaría muy poco en volver a abandonar Castilla para seguir con sus actividades en la Curia. Me refiero a Juan de Torquemada, obispo de Orense y cardenal de San Sixto[261]. Su presencia podemos achacarla a un intento, por cualquiera de los dos bandos, de introducir en el Consejo a una persona considerada como neutral. Pese a ello, lo cierto es que el rey podía contar más con el apoyo del cardenal que los infantes y la nobleza, dado que ya en el pasado Torquemada había servido al monarca (recordemos que fue embajador en Basilea[262]) y porque en caso de recibir presiones del papa para inclinarse por un bando sin duda sería por el regio, dadas las relaciones entre el papa y el rey en esos años.

Como vemos, el único que es mencionado en todos y cada uno de los años desde 1441 es Lope Barrientos, como se sabe, la actividad de este prelado durante estos años del conflicto con los infantes fue muy intensa, siendo uno de los principales apoyos con los que pudo contar el rey. Como veremos, desde aquí Barrientos seguirá siempre junto al monarca a lo largo de los numerosos conflictos que aquejaron Castilla en los últimos años del reinado, participando casi siempre en el Consejo y llegando a tener posiciones predominantes en el mismo, siempre con el apoyo regio. Así, en estos años en concreto, podemos observar cómo en 1444, una vez que el rey estuvo libre del poder de los infantes, quedó al cargo de guiar los fechos del Consejo junto al doctor Periáñez:

> «por cuanto el rey fiaba mucho de ellos. E llegados a Burgos, dende a siete u ocho días fallesció el dotor Periañes, e quedó el cargo al obispo, el cual se había tan bien en guargar el servicio del rey e la honra de los caballeros, que todos eran muy alegres».[263]

El texto vallisoletano no deja lugar a dudas: el obispo Barrientos dirigió el Consejo durante los últimos meses de 1444, actuando, aunque no se mencione como tal, como presidente del Consejo. Con ello el prelado llegó, por primera vez, a desempeñar tal puesto, y a ostentar una notable capaci-

[252] BNE, ms. 13.259, ff. 332 y ss.
[253] RAH, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 262r-v.
[254] Desde 1443 desaparecen del Consejo. Podemos sospechar que no regresarían a él, como se verá.
[255] A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.
[256] BNE, ms. 13.259, ff. 332 y ss.
[257] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 608.
[258] A C León, nº 6486.
[259] A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r.
[260] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 613; A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-5, documento publicado por J. Abellán Pérez, *Documentos inéditos*…, pp. 570-571; A C Toledo, A.8.M.1.3, f. 1r; *Abreviación del halconero*…, p. CXCI; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 450-463.
[261] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 613. Sin duda había acudido a Castilla a tomar posesión de la sede auriense. Sabemos que permaneció en ella al menos hasta enero de 1444, cuando aparece acompañando al rey, ibídem, p. 614.
[262] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 163-165.
[263] *Abreviación del halconero…,* p. CXCCI.

dad de poder en el reino, basado, lo que es más importante, en el apoyo y la confianza regia. Así, se culminaba toda una laboriosa tarea de apoyo al rey y los arduos trabajos que desempeñó para conseguir liberarle. Labores constantes que le llegaron a valer, incluso, las amenazas del rey de Navarra y el almirante (cuando estos aún tenían en su poder a Juan II) pues sospechaban que trabajaba en contra de sus intereses[264]. Parece lógico pensar que, mientras el rey acudía a los múltiples frentes abiertos por los infantes, que acabarían concentrándose en mayo de 1445 en Olmedo, el obispo llevaría sobre sí la principal carga de la gobernación del reino.

Desde 1445 hasta el final del reinado, como se sabe, pese a la desaparición de los infantes de Aragón de la política castellana, la estabilidad no fue la tónica imperante. La presencia de numerosas ambiciones nobiliarias, la actitud cada vez más despótica del condestable, y la entrada en la política del príncipe, entrando en alianzas políticas, apoyando ora a un bando ora a otro, significó la perpetuación de la inestabilidad en la política, lo que afectaría, sin duda, a la composición y la estabilidad del Consejo Real. A lo largo de este periodo, sin embargo, nos encontramos con diferencias en cuanto a los periodos anteriores.

En cuanto a la composición, estos últimos nueve años del reinado se caracterizan por la falta de datos muy abundantes, es decir, en comparación con años anteriores aparentemente son menos los eclesiásticos que entran o salen del Consejo. Hay nombres nuevos, efectivamente, pero no hay los cambios casi constantes que se habían dado con anterioridad. Otra característica, aunque esta sí compartida con periodos anteriores, es la continuidad de algunos de los mencionados en el Consejo. Durante estos años las figuras predominantes serán Lope de Barrientos y Pedro Cabeza de Vaca. Lope Barrientos aparece mencionado en 1445[265], 1446[266], 1447[267], 1448[268], 1453 y 1454[269]. Pedro cabeza de Vaca en 1445[270], 1447[271] y 1448[272]. Esto tiene una doble explicación: por un lado la desaparición de toda una generación de prelados que habían venido desarrollando una activa vida política, como Gutierre de Toledo y Lope de Mendoza; por otro lado la importancia en la política que llegó a jugar, siempre en el servicio regio, Lope Barrientos. La presencia de Cabeza de Vaca, además de ser un colaborador regio, se puede encontrar también en su escaso peso político, lo que permitiría al rey tenerlo junto a él en el Consejo sin que los nobles o su hijo lo viesen como un estorbo. Junto a ellos, aparecen mencionados diversos eclesiásticos cuya presencia en el Consejo responde a diversas razones, y que no fue estable.

A principios de 1446, junto a Barrientos, es mencionado de nuevo Alfonso Carrillo, obispo de Sigüenza todavía. Su figura aún estaba en ascenso, en lo que contaría con el inestimable apoyo de Álvaro de Luna. En 1447, junto a Barrientos y Cabeza de Vaca, es mencionado Sancho de Rojas como miembro del Consejo[273]. Ahora bien, sobre tal mención podemos poner una duda: tras su alejamiento de la Corte antes de la batalla de Olmedo, no aparecen más datos del obispo en la Corte, y en 1447 es mencionado, en documentación cordobesa, como oidor y consejero. ¿No será esa mención al Consejo mero reflejo de su situación como oidor? Todo parece indicar que sí, salvo que el monarca se viese forzado a contar de nuevo con su colaboración por una situación sin otra salida, lo que no se daba en 1447.

---

[264] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 452.

[265] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 450-463.

[266] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 640.

[267] A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización, leg. 298*).

[268] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 26r.

[269] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 692. Dado el contexto podemos pensar que la noticia se retrotrae a 1453, como se explicará más adelante.

[270] A C León, nº 6486.

[271] A C León, nº 6398; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 296.

[272] A C Ducal de Alburquerque, *212*, leg. 32, nº 23 (nº9).

[273] A C Córdoba, Caj. M, nº 304.

En 1449 aparece mencionado Gonzalo de Vivero[274]. En este caso también aparece mencionado como oidor de la Audiencia, con lo que nos puede caber la duda de si realmente perteneció al Consejo. A este respecto, nos sirve de ayuda el hecho de que, al contrario que Sancho de Rojas, en los últimos tiempos sí había colaborado con el monarca. Tan sólo el año anterior había sido el recipendiario de una concesión por la cual debía entregar cincuenta y un beneficios a aquellas personas que el rey estimase oportunas[275], además de que actuaría como pacificador de la nobleza salmantina en nombre de Juan II[276].

En 1452, en un periodo en el que, tal vez por la enemistad del príncipe y su privado Juan Pacheco, estuvo alejado de la Corte, son mencionados en el Consejo Alfonso Carrillo y Pedro de Castilla. El primero pertenecía al bando del condestable, que era tío suyo y a quien debió el verse elevado a la sede primada[277]. Desde esa posición pasó al servicio regio[278], aunque no superaría la caída del condestable en el Consejo. El otro mencionado ese año es Pedro de Castilla, el tío del monarca que, como Sancho de Rojas, había pasado a apoyar a los nobles y los infantes doce años antes. En este caso ocurre como con Sancho de Rojas, es mencionado como oidor y consejero[279]. ¿Puede este dato llevarnos a pensar que realmente no perteneció al Consejo? La situación en la que se encontraba el prelado nos hace pensar que sí. Por un lado, en el momento de ser mencionado como miembro del Consejo estaba realizando labores de pacificación en Palencia, sede de su episcopado, con lo que no podía asistir, en cualquier caso, a las reuniones del Consejo. Cierto es que, en los años anteriores fue recuperando poco a poco su relación con el monarca, como ya señalé[280], fruto de la cual, sin duda, era su presencia en la Audiencia.

Los años 1453 y 1454 suponen un nuevo cambio en la situación. La caída de Álvaro de Luna dejó abierto, en principio, el camino a un gobierno personal del rey, o bien a nuevas influencias. Ciertamente el Consejo recibió a algunos miembros que podemos considerar partidarios del príncipe Enrique, como Alfonso de Fonseca en 1453[281]. El mismo caso nos encontramos con Alfonso Vázquez Peleas[282], que por entonces era sólo abad de Parraces, pero que era confesor del príncipe[283]. También nos encontramos a algún superviviente de momentos anteriores, como Alfonso Carrillo, que pertenecía al Consejo al menos en el momento de condenar a Álvaro de Luna en el Consejo. El arzobispo, excusándose por su condición eclesiástica dejaría la reunión instantes antes, para evitar condenar y sentenciar a su tío y mentor[284]. Un lugar intermedio entre estos y los principales colaboradores regios (que veremos a continuación) lo ocuparía Pedro García de Huete, mencionado como refrendario del Consejo en septiembre de 1453[285]. Éste servidor regio es un buen antecedente de lo que el rey iba a plantear en el último año de su vida para el Consejo: gente formada, no perteneciente a grandes grupos nobiliarios, sin ocupar puestos eclesiásticos de gran relevancia, y con experiencia en el servicio regio.

---

[274] A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.

[275] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104.

[276] J. A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino*…,p. 93.

[277] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 470; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 167. Véase al respecto: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 186-187.

[278] Por ejemplo,véase cómo el rey le encomienda diversas cuestiones: A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-21.

[279] A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.

[280] Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 158-161.

[281] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 299. La misma crónica lo califica como partidario del príncipe (pp. 256-257). Si observamos la evolución desde 1444 de Fonseca, no cabe duda de su cercanía al príncipe, véase el apéndice prosopográfico.

[282] AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, p. 25.

[283] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 314r-315v.

[284] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 426.

[285] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 2.

Ese va a ser el tipo principal de consejeros, y nos indican, al menos, la verdadera intención regia de llevar un cambio al Consejo y al gobierno del reino. Las crónicas nos informan de que el monarca llamó a su lado a Barrientos y al prior de Guadalupe, Fernando de Illescas. Según la compilación de Galíndez de Carvajal (que comete errores en los últimos años), el monarca realizó dicho llamamiento en 1454[286]. Sin embargo, la documentación viene a demostrarnos que, si bien el cronista acierta a la hora de presentar la entrada en el Consejo del prior de Guadalupe, yerra a la hora de indicar el año, puesto que a finales de 1453 ya aparece firmando documentos como miembro de la institución junto al rey[287]. Además, ocurre algo parecido con el caso de Alfonso de Madrigal. Según la crónica de Palencia el monarca pidió a Illescas, prior de Guadalupe, y a Barrientos que acudiesen a la Corte y el Consejo para ayudar al maestro de Madrigal[288]. La documentación de nuevo viene a confirmar lo dicho por el cronista: el maestrescuela de Salamanca, Alfonso de Madrigal, aparece firmando la documentación del Consejo junto al prior de Guadalupe[289]. Es decir, ambos estaban en el Consejo ya en 1453, con lo que seguramente el rey les había llamado al salir de la Corte el condestable. Así, podemos pensar que Barrientos también fue llamado en 1453 por el monarca, y que desde entonces volvió a formar parte del Consejo, siendo, sin duda, uno de los principales personajes del mismo. Una vez que, ya en 1454, el rey enfermó, la crónica nos informa de que todos los negocios del reino pasaban por manos del obispo y del prior. De nuevo Barrientos se hallaba desempeñando labores de gobierno principales desde el Consejo, y podemos suponer que de nuevo como presidente del mismo (dado que era el obispo más antiguo de los que lo integraban).

3.3. Los eclesiásticos y el poder desde el Consejo Real

Como se ha podido observar a lo largo del apartado anterior los eclesiásticos en muchas ocasiones fueron, dentro del Consejo, una parte más de los diversos bandos que existieron a lo largo del reinado. En muchos casos, la mayor parte de ellos no aparentan ser más que simples comparsas, que son llevados al Consejo y sacados del mismo por los diversos intereses políticos. Buen ejemplo de ello serían algunos eclesiásticos que, pese a que fueron figuras de cierto prestigio en el contexto del reino, ni fueron fieles partidarios de los infantes o la nobleza, ni lo fueron del monarca (al menos en el contexto del Consejo). Cierto es que entre ellos nos encontramos a prelados que en otros campos de la vida política sí prestaron grandes servicios al rey, como el caso de las embajadas, pero probablemente esas otras actividades no les permitieron centrarse en el Consejo. Ejemplos de este tipo serían Diego de Anaya, Álvaro de Isorna o Alfonso de Cartagena. Los tres desempeñaron importantes labores diplomáticas en el contexto de las reuniones conciliares, sin embargo nunca llegaron a tener una importancia de especial relevancia en el Consejo. Los tres, de hecho, llegaron al mismo en situaciones especiales. Diego de Anaya tras los conflictos con el infante Enrique, apareciendo junto a él incluso. Su papel no debió ser muy importante pues, como hemos visto, el rey le aceptó de nuevo. Esto nos indica que su posición junto al infante Enrique no tuvo relevancia política. Posteriormente, sus propios problemas personales (con diversos enfrentamientos con el papa y con cabildo hispalense[290]) le alejaron, sin duda del centro de la política.

Álvaro de Isorna, a su vez, fue el protagonista de importantes embajadas, como la que llevó a cabo a la Curia en 1421 y cuyo principal fruto fue la concesión perpetua de las tercias reales[291]. Años

[286] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692. Siguiendo esta crónica, seguramente, Alonso de Palencia decía lo mismo: A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, p. 61.

[287] Por ejemplo: A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31, o S– 3–89–25.

[288] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, p. 61.

[289] A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31, o S– 3–89–25; también el prior firma cartas regias sin Madrigal o Barrientos: A H P Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, nº 2bis.

[290] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219-220, para su enfrentamiento con el papa; ibídem, II, doc. 817, p. 340, y doc. 886, p. 398, para los enfrentamientos con el cabildo hispalense.

[291] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 403.

después, como se sabe, encabezó junto a Cartagena la embajada al Concilio de Basilea[292]. Probablemente estas y otras tareas le mantuvieron el suficiente tiempo alejado de la Corte como para que los complicados juegos políticos le fuesen ajenos, lo que haría que su presencia en el Consejo nunca alcanzase una relevancia especial, y no siendo constante su presencia. Lo mismo podríamos decir de Alfonso de Cartagena.

Junto a ellos hubo otros consejeros que, tal vez debido a su baja extracción o a su escaso peso político-religioso en el reino, no llegaron a destacar. Es el caso, en su mayor parte, de los pocos no prelados que hay entre los consejeros. Entre ellos salta a la vista, y es muy significativo, el hecho de que la mayor parte de ellos fueron colaboradores del rey. Salvo Fortún Velázquez de Cuéllar y Alfonso Vázquez Peleas, todos los no prelados que estuvieron en el Consejo fueron colaboradores regios (incluso en el caso de Cartagena, pese a que entró en el mismo como servidor del infante Juan). Esto fue una norma a lo largo de casi todo el reinado, encontrando siempre algún eclesiástico de baja extracción y que había ascendido gracias al apoyo regio. Así, podríamos considerar éste el caso de Alfonso de Cartagena, Juan Martínez Contreras, Pedro López de Miranda, Pedro García de Huete, Gonzalo de Illescas, Alfonso de Madrigal o Lope Barrientos. Algunos de ellos llegaron a alcanzar puestos de relevancia, como Martínez Contreras o Barrientos, incluso en los momentos más agitados del reinado; pero, como hemos visto, será al final del reinado cuando finalmente el rey puede llegar a intentar hacer funcionar lo que podríamos considerar su cambio: el gobierno con eclesiásticos de baja extracción, amplia formación y, hasta ese momento, fuera del episcopado en su mayor parte.

Un tercer grupo de consejeros, que en sí es de naturaleza distinta y, por ello, tiene entre sus miembros a algunos de los mencionados en los otros dos, sería el de aquéllos que sí llegaron a gozar de un papel de cierta relevancia, cuando no de absoluta relevancia. Este grupo está formado, por los más firmes colaboradores regios, normalmente elevados gracias al servicio al rey, y que sí pudieron o quisieron desempeñar esas tareas políticas que a algunos de los mencionados en el primer grupo no pudieron o no quisieron desarrollar. En otros casos son personajes que tuvieron una larga (a veces larguísima) carrera político-eclesiástica y que supieron capear todos los temporales, sabiendo mantenerse en la primera línea de acción política. A lo largo del reinado podemos apreciar una serie de nombres que se repiten de forma más constante que el resto en el Consejo: Diego de Fuensalida, Gutierre de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Martínez Contreras, Pedro López de Miranda y Lope Barrientos son los principales.

Diego de Fuensalida, sin aparecer mencionado como el actor principal en los momentos de mayor importancia política de los primeros años del reinado efectivo, supo mantenerse en el Consejo desde 1421 hasta 1431. Diez años en los que su cercanía a la familia real aragonesa y su servicio al monarca le sirvió para, pese los diversos flujos que se dieron en la Corte, mantenerse en el entorno regio y, con ello, cerca del poder. Gutierre de Toledo es, sin duda, uno de los personajes más interesantes de toda la primera mitad del siglo XV. Con una activa vida política ya en tiempos de Enrique III[293], supo mantenerse cerca del poder (fuese cual fuese) lo que le permitió progresar en su carrera eclesiástica y sobrevivir en la política castellana. Como hemos visto, eso le llevó a gozar de papeles de especial importancia en el Consejo, y mantenerse en él con diversos altibajos. Lope de Mendoza es un personaje muy parecido al anterior, aunque tal vez le faltó el apoyo de una importante familia como sí tuvo Gutierre de Toledo[294], pero que supo mantener vivas sus aspiraciones políticas, no dudando en actuar, incluso, de forma paralela al rey[295]. Pese a ello, supo reubicarse y seguir manteniéndose en el Consejo.

[292] Ibídem, p. 515, véase al respecto Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 187-254.
[293] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pásim.
[294] Para la importancia del apoyo familiar en la carrera de Gutierre de Toledo, ibídem.
[295] Véase, por ejemplo, sus actividades para intentar conseguir la mitra toledana en 1423: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 169-179.

Juan Martínez Contreras puede ser considerado como el primer personaje de baja extracción y escaso peso político que fue promocionado por el monarca y que alcanzó el Consejo. Con ello, sin duda, el rey intentaba situar gente fiel en los principales resortes del poder, que pudiesen ser vistos como neutrales tanto por Álvaro de Luna como por los infantes, con lo que podía asegurarse la presencia de un fiel servidor en el seno del Consejo. Como podremos apreciar en los apartados siguientes, el rey no se equivocó en cuanto a la capacidad del prelado, y, como hemos visto a lo largo del presente, tampoco se equivocó en cuanto a su capacidad de actuación en el seno del Consejo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la confianza que el rey depositó sobre él cuando le dejó al cargo del Consejo Real en 1429[296].

Será, sin embargo, a partir de Lope Barrientos cuando tal política llegó a sus principales resultados. El que comenzó como maestro de su hijo y acabó siendo uno de sus principales servidores, comparte con Martínez Contreras la baja extracción, así como su ascenso gracias al servicio real. Como él llegó a importantes episcopados gracias al rey, lo que le sirvió para poder ayudarle políticamente, y lo que hizo de él, en algún caso, objetivo de las iras de los rivales regios.

Los últimos años del reinado son, como hemos podido observar, cuando esta política en cuanto al Consejo llegó a sus principales frutos. Un gobierno basado en eclesiásticos que no pertenecían a grandes linajes y que, en la mayor parte de los casos, ni siquiera ostentaban importantes sedes episcopales. Un conjunto de personas con gran formación y cuyo objetivo no era mantenerse en el poder como lo habían hecho los diversos bandos nobiliarios a lo largo del reinado. Sus objetivos parecen interesantes y, sin lugar a dudas, aparentan ser defensores de un mayor poder y una mayor autonomía regia. Sus resultados, sin embargo, no llegarían a verse puesto que la muerte del rey en 1454 puso fin al experimento. Desde ese momento Enrique IV debía llevar a cabo su propia política al respecto.

4. LA AUDIENCIA REAL

Una de las instituciones que se desarrollaron a lo largo de la Baja Edad Media, y que ha sido considerada como una de las que más proyección tuvo de las organizadas en la Castilla Trastámara, como se ha comentado, fue la Audiencia Real[297]. A lo largo del periodo de la minoría de edad de Juan II hemos podido observar cómo se fueron produciendo una serie de cambios en la institución que hicieron que derivase un poco de las formas en las que había sido organizada en 1371, y, sobre todo, como Enrique III había establecido en su testamento[298]. Principalmente esta deriva había consistido en el aumento de los oidores-doctores que a su vez eran eclesiásticos, aunque no prelados; así como una tendencia al absentismo que las Cortes de 1419 remarcaron y llamaron a solucionar[299]. Efectivamente el rey decidió actuar, reformando la Audiencia y reduciendo el número de oidores (sin duda para evitar la tentación del absentismo), reduciéndolo a cinco, cuatro doctores y un prelado, por turno[300]. Procedió, además, a nombrar los que habrían de desempeñar esos puestos y los turnos que se darían. Así, durante los primeros seis meses estarían el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna, y los doctores Juan Velázquez de Cuéllar, Gonzalo Sánchez, Alonso de Cartagena y el bachiller Diego Fernández de Huete. Durante los segundos: el obispo de Zamora Diego de Fuensalida, y los doctores Alfonso Rodríguez de Salamanca, Juan Sánchez de Zuazo, Juan Fernández de Toro y Fortún Velázquez de Cuéllar[301]. Muchos de ellos ya se pueden documentar en el periodo anterior: Juan Fernández

[296] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 461.
[297] Así la consideró J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 172-173.
[298] *Vid. supra*, capítulo primero.
[299] *Cortes*, III, pp. 11-12.
[300] Realmente el texto habla de cuatro oidores y un prelado, aparentemente éste tendría la categoría de presidente, *Cortes*, III, p. 12.
[301] Ibídem.

de Toro[302], Gonzalo Sánchez[303], Alonso de Cartagena[304], Alfonso Rodríguez de Salamanca[305], además de los dos prelados[306]. Como vemos el monarca parecía volver a la tónica en la que los oidores no solían ser eclesiásticos, pues en este caso sólo hay tres, dos en el primer turno y uno en el tercero (Gonzalo Sánchez, Alonso de Cartagena y Fortún Velázquez de Cuéllar).

Con ello se inauguraba, en principio, una nueva época para la Audiencia, con una nueva ordenación, dirigida a intentar hacer más efectiva la misma y a evitar los males que se habían venido produciendo durante el periodo anterior. El hecho de que dos de los oidores más activos durante esos años estén presentes entre los que son nombrados ahora, indica claramente que esa era la intención del monarca. ¿Cómo se desarrolló a lo largo del reinado? Como veremos a continuación, el número de oidores eclesiásticos en varias ocasiones estaría por encima de lo especificado en estas ordenanzas, y en muchas ocasiones se vería afectada por los problemas políticos del reino, que obligaron a Juan II a realizar algunos nombramientos que exceptuaban lo ordenado en Madrid en 1419, como el nombramiento como presidente de Gutierre de Toledo durante todo un año 1428[307].

4.1. Los eclesiásticos como oidores-doctores

Como ya se ha comentado, los eclesiásticos fueron ocupando puestos reservados a los doctores merced a su formación jurídica. Con ello, se fueron introduciendo en puestos que en un principio aparentaban estar reservados a laicos, pero que en cierta medida acabaron también ocupados por clérigos. En muchos casos nos encontramos ante eclesiásticos que servirían al monarca en otros ámbitos, y que acabarían ingresando en el episcopado (muchas veces mediando la petición regia). Como veremos en el apartado siguiente, además, muchos de ellos seguirían desempeñando labores de apoyo regio ya como prelados en el seno de la Audiencia, y otros regresarían a la misma con el paso de los años.

Además, nos encontramos con el curioso hecho de que la mayor cantidad de oidores eclesiásticos se concentran en el inicio del reinado y en el final del mismo. ¿Es una coincidencia? Creo que no.

Como se ha comentado, al inicio del reinado la Audiencia quedó reorganizada, quedando integrada en ella tres oidores eclesiásticos. Dos de ellos tenían una notable formación y experiencia en el puesto[308], como hemos podido comprobar en el apartado de la minoría regia, y el tercero (Velázquez de Cuéllar) es posible que fuese alguien cercano al círculo de los infantes de Aragón (no en vano poco después es mencionado como consejero del infante Juan)[309]. Sin lugar a dudas el monarca intentaba dar operatividad a la Audiencia, consciente de que era una parte muy importante de la estructura de la Monarquía.

En los años siguientes hubo variaciones en la plantilla. De los prelados, como se comentará en el apartado siguiente, no tenemos más mención hasta 1424, aunque podemos suponer que hubo continuidad. De los oidores doctores tenemos alguna mención. En 1421 era oidor Diego Rodríguez, seguramente laico[310]. Éste no había sido mencionado en 1419, con lo que seguramente alguno de

[302] En 1413 (A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10) y 1416 (A M Cuenca, leg. 4, exp. 4).
[303] Fue uno de los más activos oidores de la minoría, *vid. supra* capítulo primero.
[304] Lo mismo se puede decir del futuro obispo burgalés, ibídem..
[305] En 1416, A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.
[306] *Vid. supra*, capítulo primero.
[307] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del setenísimo príncipe*…, p. 445.
[308] Sobre la formación de Cartagena, véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 57-108; y *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, pp. 174 y ss.
[309] Poco más de un año después aparece en el entorno del infante, quien intercedió a su favor para que se le concediese un canonicato vacante en Palencia. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.
[310] A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.

los mencionados había dejado la institución. Tal vez fuese Alonso de Cartagena, obligado por su condición de colector pontificio. Dos años después, aparece mencionado como oidor Fernando Díaz de Toledo, probablemente el colaborador laico del rey que durante más tiempo permaneció a su servicio[311]. Este eminente secretario real tampoco había sido incluido en la Audiencia en 1419, con lo que de nuevo nos indica un cambio en su composición que se nos escapa. Lo mismo ocurre con Ruy García de Villalpando en 1425[312], así como otros diversos oidores laicos a lo largo del reinado (Diego González de Noreña[313], Luis Álvarez de Paz[314]…). El principal problema lo encontramos en el hecho de que la mayor parte de las veces que el monarca reorganiza la Audiencia, indica que va a nombrar oidores, pero no se mencionan en ese momento, con lo que la información queda al albur de la documentación conservada, siempre escasa. Así, podemos suponer que la composición de la Audiencia por parte de doctores eclesiásticos se mantuvo, pero sólo podemos comprobarlo en momentos específicos, y cuando se menciona la condición de alguno de los servidores regios.

De esta manera, en 1429 sabemos que era oidor Pedro López de Miranda, por entonces canónigo de Burgos y capellán real[315]. En fecha tan tardía ya como 1449 aparece Pedro García de Huete, que vuelve a ser mencionado en 1453[316]. Será a partir de este momento cuando tenemos una mayor cantidad de noticias, coincidiendo con el final del reinado y con los cambios en la gobernación introducidos desde el arresto y ajusticiamiento de Álvaro de Luna.

Ese mismo año 1453 nos encontramos mencionados otros dos oidores doctores de origen eclesiástico: Alfonso de Madrigal[317] y Alfonso Vázquez Peleas[318]. El primero de ellos era maestrescuela de Salamanca[319] y ya había servido al monarca en alguna ocasión anterior[320]. El segundo era canónigo de Segovia, capellán y confesor del príncipe Enrique[321]. Con ellos, como vemos, se está dando en la Audiencia el mismo fenómeno que hemos visto en el Consejo: el rey sitúa colaboradores suyos de baja extracción, con amplia formación y con un currículum (amplio en algunos casos) de colaboración y servicio al monarca. Al tiempo, hay algún miembro del entorno de su hijo Enrique, en un claro gesto de afabilidad hacia él. Pedro García de Huete y Alfonso de Madrigal son los ejemplos del primer caso, Vázquez Peleas del segundo.

Como sabemos al año siguiente Huete y Madrigal aparecerán en el Consejo, y serán elevados al episcopado. Es claramente un caso de consecución de ascensos en la carrera eclesiástica gracias al servicio regio, dado que en el caso de ambos prelados consta la intervención regia[322]. En el caso de García de Huete y de Vázquez Peleas, además, seguirán siendo mencionados en la Audiencia, con lo que podemos pensar que sus servicios en el Consejo y la gobernación del reino tuvieron una entidad menor a los de Madrigal, que sería junto a Barrientos e Illescas los que mantuviesen el gobierno de la Corona de Castilla. Además, ese año tenemos constancia de la entrada de un nuevo oidor eclesiástico (sin duda sustituyendo a Madrigal): Alvar Pérez, chantre de Salamanca[323].

[311] A C Córdoba, caja O, n.º 116, ff. 13rv. Sobre su servicio al rey y su participación en la burocracia regia, véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burodracia*…, I, pp. 136-141.
[312] A C Ducal de Alburquerque, 200, leg. 8, n.º 7.
[313] En 1430: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.
[314] En 1436: AHNN, *Osuna*, caja 3005, ff. 26-27.
[315] M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*…, p. 55.
[316] AGS, *Mercedes y privilegios*, Leg. 3, n.º 2.
[317] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177, citando: AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 138.
[318] Ibídem, citando: ídem, f. 361.
[319] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 497.
[320] Había sido, por ejemplo, embajador ante el rey Alfonso de Aragón y el papa Eugenio IV: ibídem, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.
[321] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 314r-315v.
[322] *Vid. infra*, capítulo séptimo, apartado 1.3.
[323] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177, citando: AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 341.

Como vemos, y ya he indicado, se está repitiendo la misma tónica que en el Consejo Real. En ello podemos ver ya el inicio de una tendencia, que habrá que comprobar si se repite en el resto de los ámbitos del poder regio, que nos indicaría la voluntad regia de cambiar la forma de gobierno de la Monarquía, así como los primeros pasos en esa dirección. Habrá que comprobar si entre los prelados que sirvieron en la Audiencia hubo también servidores regios de relevancia, así como si hubo oidores que entrasen en la misma por presión política.

4.2. Los prelados en la Audiencia

A lo largo del reinado fueron muchos los prelados que prestaron servicio al monarca en la Audiencia Real y, como podremos ver, en alguna ocasión superaron el número establecido por el propio Juan II en 1419, con lo que podemos pensar que se dio una situación parecida a la que establecían las ordenanzas de la Audiencia de 1371, o bien que ocupaba un puesto de oidor-doctor.

Álvaro de Isorna desempeñó la labor de prelado-presidente al menos en 1419, 1424 y 1430. Es difícil asegurar que en los años intermedios lo hiciese, dada la movilidad en los cargos que durante esos años produjeron los movimientos políticos del reino. En 1419, como hemos visto fue nombrado por el rey para el segundo turno, desempeñando las tareas de presidente casi con toda seguridad[324]. Efectivamente hasta 1424 no he encontrado nuevas menciones de él como oidor[325], si tenemos en cuenta que en el ínterin no he encontrado mención de otros prelados podemos pensar que siguió funcionando tal y como se estableció en 1419, pese a los intensos movimientos políticos que se dieron en esos años. Si a ello unimos que durante ese periodo permaneció en el Consejo Real, no cabe duda que no estuvo alejado del rey, con lo que podemos suponer la continuidad. En 1430 vuelve a ser mencionado como oidor[326], y, dada la gran cantidad de prelados que hubo en la Audiencia durante esos años, podemos suponer que no estuvo en la misma. Isorna, en cambio, no aparece mencionado más que ese año de 1419, con lo que es difícil saber si siguió desarrollando sus labores como tal. Lo cierto es que mientras estuvo enviado a la Curia en 1421 no es mencionado como tal, con lo que podemos suponer que fue sustituido.

Tal vez Sancho de Rojas fuese el que sustituyó a Álvaro de Isorna. En 1423, hemos visto que el monarca reclamaba al pontífice que le permitiese regresar a Castilla, dado que era el único oidor de su Audiencia. Esto nos lleva a dudar de si realmente Fuensalida seguía actuando como oidor, aunque, teniendo en cuenta que éste formaba parte del Consejo, es posible que el rey necesitase de sus servicios en esa institución y prefiriese tener en la Audiencia al todavía abad de Salas[327].

Como vemos la Audiencia daba ya muestras de funcionar de una forma anormal, al menos en cuanto a su organigrama institucional. Si tenemos en cuenta que todos los oidores hasta el momento mencionados desempeñaban otras tareas al servicio regio o pontificio (Isorna como embajador, Rojas en la Curia y Fuensalida en el Consejo Real), es fácil imaginar que la Audiencia estaría desatendida.

Otro ejemplo de esa variabilidad en la institución lo encontramos en 1428 cuando, como ya se ha mencionado, Gutierre de Toledo fue nombrado presidente de la Chancillería durante todo el año, y no durante seis meses como había sido la norma hasta entonces. Esto afectó también al resto de los oidores, que pasaron a ser sólo tres y a permanecer en el cargo el mismo tiempo que Gutierre de

[324] *Cortes*, III, p. 12.
[325] A C Zamora, 41/30a.
[326] A H M de Ávila, *Ayuntamiento*, caja 27, leg. 1, n.º 3.
[327] ASV, *Reg. Vat*., 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena*…, II, p. 59.

Toledo. Lo cierto es que hizo que él fuese el único prelado en la misma y, dados los movimientos políticos de 1428, podemos suponer que no pudo prestarle mucha atención.

En 1430, como se ha comentado, vuelve a aparecer Fuensalida al frente de la Audiencia, sin que sepamos si seguía la norma de 1419 o la establecida en 1428. En caso de ser la de 1419 desconocemos el nombre de su compañero en la presidencia. Igualmente, desconocemos el nombre de otros prelados hasta 1435. Teniendo en cuenta que Fuensalida falleció en 1437[328] podríamos pensar que desarrollase esa actividad al menos durante un tiempo, pero es digno de reseña el hecho de que cuando se le mencione en el ínterin, no se indica su condición de oidor.

Pedro de Castilla era oidor al menos en 1435[329], momento en el que estaba alcanzando sus principales cotas en cuanto al servicio y la cercanía a su sobrino el rey Juan. Éste, de hecho, estaba mostrando abierto interés por su promoción, como demuestra sus intentos por elevarle a la sede hispalense. Es posible, así, que al menos durante unos años desempeñase el cargo de oidor, al menos hasta que abandonase el servicio regio en 1439, aunque las crónicas no lo mencionen como tal (aunque en este caso tal vez no empezca demasiado dado que tampoco lo hacen en 1435[330]). Entre este año y 1439 debió ser oidor Pedro Alfonso de Valladolid, pues en 1440 nos encontramos un documento que habla de su actuación en pasado, teniendo en cuenta que él falleció alrededor de 1449, sin duda no se le menciona en ese tiempo verbal por esa causa, sino porque ya lo había sido antes de 1440[331]. Éste prelado había colaborado activamente con el monarca, con lo que el acceso a la Audiencia fue, sin duda, un paso más en la misma.

A partir de 1440 comenzamos a tener más noticias de la presencia de prelados (al hilo de un ligero aumento de la documentación conservada). Ese mismo año tenemos constancia de la presencia en la Audiencia de al menos dos prelados, con lo que se estaba cumpliendo, al menos, la norma de 1419, aunque no la de 1428. Los que aparecen son: Lope Barrientos, que aparentemente sustituía a Diego Gómez de Toro, un oidor laico, que había fallecido[332]; y Alfonso de Cartagena, quien aparece este año con tal quitación, aunque no se tenga noticia de él en esta institución desde fecha tan lejana como 1419[333]. Podemos pensar que sus labores como colector pontificio le alejaron de la Audiencia, así como su posterior entrada en el Consejo y su embajada en el Concilio de Basilea[334]. Sin duda nos encontramos ante la reentrada del ya prelado burgalés en la política castellana tras su regreso del Concilio de Basilea.

En 1442, de hecho es mencionado como presidente temporal de la Audiencia. En las Cortes que se celebraron ese año en Valladolid los procuradores reclamaron al rey que prestase atención a esta institución, de nuevo por problemas de mal funcionamiento. El monarca informó de que había ordenado quedar al obispo de Burgos los seis meses siguientes en la Audiencia, como presidente, al tiempo que ordenaba que esta permaneciese en Valladolid[335]. Así, se nos informa que el prelado burgalés ya había estado los meses anteriores en la Audiencia, con lo que podemos suponer dos cosas: primero que se estaba siguiendo la norma de alternar los presidente durante seis meses, segundo que se volvía a romper esa norma al quedar todo el año el prelado burgalés. ¿Quién era su compañero en esos momentos? Podemos suponer que Barrientos, a quien el monarca prefería mantener a su lado en esos turbulentos momentos.

---

[328] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense, p. 78, nota 1.

[329] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 11.

[330] Véase, por ejemplo: L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 534.

[331] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/809, ff. 263r.

[332] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 1, f. 198.

[333] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177, citando: AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 96.

[334] Véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pásim.

[335] *Cortes*…, III, p. 444; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 183.

Sin embargo Barrientos no aparece mencionado en la Audiencia de nuevo hasta 1444, apareciendo entre tanto García Martínez de Bahamonde[336]. Éste prelado había estado durante mucho tiempo al servicio del papa en la Curia, siendo uno de los pocos castellanos que acudió al Concilio de Florencia. El monarca, sin embargo, había solicitado para él la sede de Lugo[337], siendo sobrino, además de Isorna. Tal vez el monarca esperase de él colaboración semejante a la de su tío. Sea como fuere lo cierto es que no vuelve a aparecer mencionado.

Sí lo hará Barrientos, que es mencionado en 1444[338], 1445[339], 1447[340] y 1448[341]. Estos son años de gran actividad política por parte del prelado abulense, que en 1445 fue trasladado a la sede conquense, por lo que su presencia en ese puesto demuestra la confianza regia, aunque nos hace dudar también de la disponibilidad que pudo tener para ejercerlo. Sea como fuere, lo cierto es que, al igual que hemos visto en el caso del Consejo Real, estos años suponen un alejamiento por parte del obispo de la Corte. Hay que tener en cuenta que por entonces había marchado a Cuenca, donde defendía la ciudad ante los intentos de Diego Hurtado de Mendoza y Alonso de Aragón (hijo ilegítimo el rey Juan de Navarra) de hacerse con la ciudad[342], y que poco después era acusado de trabajar en contra de Pacheco y Girón[343], motivos más que suficientes para estar alejado de la Corte, del Consejo y de la Audiencia. Sin embargo, en este caso no volverá a ser mencionado como tal, sin duda porque, una vez que fue llamado de nuevo a la Corte, regresaría para dirigir el Consejo y el gobierno del reino, como se ha podido comprobar en el apartado anterior.

En 1445, junto a Barrientos, es mencionado de nuevo como oidor Pedro López de Miranda[344]. No aparecía como tal desde 1429, cuando aún no era obispo. Su nombramiento es extraño, dado que desde que fue trasladado a la sede calagurritana en 1443 prácticamente desapareció de la vida política. De hecho ésta, y una mención en 1444, son las últimas veces en que he encontrado datos del prelado.

Durante los últimos años del reinado tenemos información de seis oidores más: Sancho de Rojas en 1449[345], Gonzalo de Vivero ese mismo año[346], Rodrigo de Luna en 1451[347], Pedro de Castilla en 1452[348], Pedro García de Huete[349] y Fernando de Luján en 1454[350]. Como en el caso del Consejo Real nos encontramos con el mismo paso de prelados que tenían mayor o menor conexión con la nobleza, así como un pasado de servicio al monarca (caso de Sancho de Rojas y Pedro de Castilla), a prelados que tenían un largo historial de servicios al monarca, normalmente procedentes de cargos menores (caso de García de Huete, que provenía de la Capilla Real), y que fueron elevados al episcopado sólo después de ese servicio real. Pedro García de Huete es un caso paradigmático, puesto que cumple a la perfección lo ya expuesto en el Consejo Real, sobre la formación de un entorno regio basado en gente con alta formación y baja extracción, que va a verse

[336] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177, citando: AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 2, f. 409.
[337] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K–1711, f. 504r.
[338] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 210v-211r.
[339] Ibídem, f. 78r-80r.
[340] A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).
[341] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 26r.
[342] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 662-663; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 513-516.
[343] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 250.
[344] E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, doc 248, pp. 196-197.
[345] A C Córdova, caja P, n.º 41, ff. 5r-8r.
[346] A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.
[347] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.
[348] A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.
[349] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 177-178, citando: AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 8, f. 144r.
[350] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*..., p. 156.

encumbrada en la jerarquía eclesiástica a partir del servicio regio, y que suponía un germen de una nueva forma de gobernación del reino.

4.3. La Audiencia como institución y la Iglesia

A lo largo del periodo en estudio, la Audiencia tuvo importancia en relación a la Iglesia, además de por los personajes que ocuparon sus puestos, por las decisiones que se pudiesen tomar. En este sentido, la propia composición de la misma, como se ha comentado, podía ser relevante a la hora de que las decisiones se inclinasen a favor de un lado o del otro. El monarca, además, podía intervenir de forma directa, con lo que la influencia podía ser aún mayor.

Ya se ha comentado al hablar de la Audiencia durante la minoría de edad que en alguna ocasión hubo quejas ante los posibles abusos que se podían dar en la Audiencia ante el hecho de que eclesiásticos fallasen a favor de la Iglesia. Se ha dicho que esto se basaba seguramente en las sentencias favorables a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas[351], algo que siguió sucediendo durante el reinado de Juan II. Se ha comentado que Enrique intentó poner fin a esos abusos asegurándose que los elegidos para el puesto de oidor tuviesen una sólida formación jurídica, como ocurrió con Vicente Arias de Balboa[352]; pero, ¿qué ocurrió durante el reinado de su hijo?

Se ha aludido por parte de José Manuel Nieto a la confianza que las propias instituciones eclesiásticas depositaron en la Audiencia, como muestra de su buen hacer y de su fiabilidad. Como veremos, tal hecho, a grandes rasgos, se mantuvo, y en parte debido a que a veces eran los propios oidores eclesiásticos los que fallaban a favor del demandante también eclesiástico, cuando no era la propia Monarquía la que intervenía a su favor. Ya durante la minoría hemos podido ver cómo el arzobispado de Santiago de Compostela acudió a la Audiencia para defender sus derechos a la posesión de las localidades de Portomarín y Layos[353]. Es decir, una de las principales sedes del reino no dudaba en acudir a la justicia regia. Esto siguió dándose a lo largo de este periodo, extendiéndose tal hecho a instituciones de menor entidad dentro de la Iglesia.

Estas actuaciones de la Iglesia podían llegar a suponer una auténtica contrariedad para el monarca, puesto que podían llegar a producirse sentencias contrarias a sus intereses. Es el caso de 1428, cuando en la Audiencia un oidor determinó que las rentas de las salinas de Córdoba pertenecían al rey, es digno de mención el hecho de que él fuese eclesiástico[354]. En otras ocasiones eran los concejos los perjudicados de las decisiones de la Audiencia. Así, en 1429 el concejo de Cuenca se veía obligado a acudir a la Audiencia porque el deán de Orense (que era el vicario general del obispado en nombre de Álvaro de Isorna) había impuesto el entredicho sobre la ciudad[355]. El concejo debía ser consciente de que acudiendo a la justicia regia no las tendría todas consigo, porque otorgaban todo su poder al mismo procurador, Fernando González de Molina, para que acudiese también ante la Audiencia episcopal de Juan Martínez Contreras, arzobispo toledano y, por tanto, metropolitano conquense. Otro ejemplo de pleito entre Iglesia y concejo lo encontramos en Grajal de Campos, que mantuvo un pleito contra el monasterio de Sahagún en la Audiencia sobre el derecho de acceso a ciertos pastos por parte del ganado del monasterio y del concejo[356]. Otro caso lo encontramos en el caso de Santo Domingo de la Calzada, quien en 1445 recurrió a la Audiencia porque el deán y el cabildo de esa sede se negaban a pagar las alcabalas por sus propiedades particulares (no se les reclamaba

[351] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 175.
[352] Ibídem.
[353] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 35.
[354] A C Córdoba, caja Z, n.º 173 y 174. En la actualidad el documento está perdido. La referencia proviene de J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*…, año 1428 (inédito).
[355] A M Cuencia, leg. 187, exp. 4, f. 38v.
[356] A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 24, n.º 5.

por las de la Iglesia). El fallo lo dictó Pedro López de Miranda, prelado de esa misma sede y, nada sorprendentemente, dictó a favor del deán y cabildo[357]. Desconocemos si hubo apelación a la sentencia, pero no cabe duda de que el abuso y la defensa de intereses estamentales y personales tuvieron cierto peso en esta sentencia. También, por último, la nobleza podía llegar a sufrir estas sentencias. Así, Gómez Carrillo vio cómo en 1432 la Audiencia dictaminaba, en el pleito que mantenía con la sede burgalesa por la posesión de ciertas propiedades en la iglesia de San Pedro de Berlanga, cerca de Tordomar, sobre las que había realizado un trueque con Pablo de Santa María, obispo de Burgos. El noble se intentó echar atrás, y el prelado acudió a la Audiencia que falló a su favor[358].

No siempre ocurrió lo mismo, eso sí. En algunos casos era la Iglesia la que salía perjudicada en las sentencias de la Audiencia. Así, en 1425 el oidor Ruy García de Villalpando dictó sentencia por la que los clérigos beneficiados y capellanes de Grajal debían pagar pechos por ciertos bienes, y casas y viñas de las dichas capellanías porque antes que se fundasen eran tierras pecheras. Así, habían de pagar martiniega, pan de palacio, maravedís de pedido y puente y fuerte, pues se pagaba por la tierra y no por la condición del dueño[359]. No sorprende el hecho de que el oidor fuese laico. No ha de sorprendernos, por ello, que el propio monarca recurriese a ellos en caso de que el pleito pudiese suponer algún tipo de roce entre Corona e Iglesia. Así, en 1454 el monarca diputó al doctor Arias de Maldonado para que acudiese a Sevilla para hacerse caso de los enfrentamientos que se daban entre la jurisdicción regia y la eclesiástica[360].

De cualquier forma, en algunas ocasiones el monarca también podía intervenir de forma que la Iglesia se viese beneficiada. En algún caso podía ser algún personaje concreto. Así, en 1454 Juan II intervino a petición del arzobispo Rodrigo de Luna quien se le había quejado que el oidor laico Andrés González de Gatos, al ser su enemigo manifiesto, le retenía los pleitos y le perjudicaba. El monarca ordenó al oidor que remitiese todos los casos que tuviese del prelado compostelano (incluso los sentenciados) al Consejo para que pudiese revisarlos allí él con sus consejeros[361]. En otros casos se ampliaba la capacidad de acción de la Iglesia en el seno de la Audiencia. Así, en 1440 hemos podido ver cómo Lope de Barrientos, siendo obispo, entró en la Audiencia sustituyendo a un doctor laico que había fallecido[362].

En definitiva, la Audiencia siguió estando sometida a toda la gama posible de influencias: tanto los intereses como las rencillas personales, institucionales… En algún caso el propio monarca tuvo que intervenir, llegando a prohibir que los oidores pudiesen recibir cualquier tipo de donación o dádiva, lo que podían ser formas de corrupción y compra de sentencias encubierta, caso de 1436[363].

La preocupación del rey por la Audiencia y su buen funcionamiento acabó llevándole a introducir en la misma a personajes fieles y con amplia formación, como hemos podido comprobar al final de su reinado. En cierto modo, esta solución parece coincidir con la fórmula adoptada por su padre al introducir a Arias de Balboa, y en el fondo podía adolecer de los mismos fallos. De hecho, al final del reinado le hemos visto introducir diversos eclesiásticos y poner bajo sospecha la actuación de alguno de los oidores laicos, lo que podría indicarnos tal vez una preferencia por aquéllos.

Como se ha podido comprobar, además, al contrario que el caso del Consejo Real, en la Audiencia no hay apenas presencia de oidores que debiesen su cargo a los bandos políticos, al menos a aquéllos enfrentados al rey. Tal vez el hecho de que esta institución tuviese una menor relevancia en lo tocante al gobierno del reino la hiciese menos atractiva a ojos de los que aspiraban a detentar

[357] E. Sainz Ripa y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, doc 248, pp. 196-197.
[358] A C Burgos, *Volúmenes*, 34, ff. 23r-30r.
[359] A C Ducal de Alburquerque, 200, leg. 8, n.º 7.
[360] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, ff. 63r-64r.
[361] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 13.
[362] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 1, f. 198r.
[363] J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, doc. 195, p. 490.

aquél. Solamente en los últimos momentos nos encontramos con una clara injerencia en el contexto de la Audiencia, el caso ya mencionado del colaborador del príncipe Enrique Alfonso Vázquez Peleas. Sin duda éste, como sucesor del monarca, estaba interesado en ir ocupando todas y cada una de las parcelas de poder de la Monarquía y esto, indudablemente, afectaba a la justicia y a su principal órgano. De este modo, la Audiencia quedó libre casi por completo de los enfrentamientos políticos, aunque no quedase a salvo de sus consecuencias, como podían ser la inestabilidad, que se reflejarían en las variaciones a su organización. De cualquier forma, parece clara la apuesta del monarca en los últimos años por una mayor relevancia de los eclesiásticos en el seno de la misma, pero no de cualquier eclesiástico, sobre todo de aquéllos que ya le habían demostrado su fidelidad.

5. LA ACCIÓN DIPLOMÁTICA

A lo largo de la Baja Edad Media los miembros del estamento eclesiástico participaron de forma activa en el desarrollo de embajadas por encargo del poder monárquico. Con ello, no se hacía sino seguir una costumbre que venía desde antiguo y que se basaba en ciertos aspectos que los eclesiásticos podían cumplir o bien satisfacer a la perfección. Por un lado nos encontramos el papel que podía llegar a tener el juramento religioso en la ratificación de los acuerdos, como forma de dar validez y respaldo a los mismos. Por otro, la existencia del uso del latín como lengua internacional en las negociaciones entre distintas cortes, así como la aún neta influencia que el papado tenía en el contexto de las relaciones internacionales[364]. Además, en el contexto bajomedieval se produjo un aumento de la participación castellana en los conflictos internacionales a partir de la entronización de la dinastía Trastámara, fruto de la propia participación internacional en la guerra civil castellana y de los compromisos adquiridos en ella[365].

Así, la situación de excepcionalidad político-religiosa que supuso el Cisma, y la intensificación de la actividad negociadora que conllevó, desembocaron en un aumento notable de la participación de miembros del estado eclesiástico en las tareas diplomáticas, dada la especial naturaleza del conflicto en cuestión. José Manuel Nieto Soria llamó la atención, además, sobre la continuidad que esta participación tuvo tras el fin del Cisma, y la idoneidad de la representación de los monarcas por aquellos que también eran sus procuradores en las negociaciones que se desarrollaron para acabar con él[366]. Si esto ha sido visto de forma general para el siglo XV por el mencionado autor, trazaremos aquí un análisis particular del reinado de Juan II, así como de las distintas líneas en que se enfocó la participación eclesiástica en el esfuerzo diplomático regio. Evidentemente, obviaremos el análisis de las relaciones propiamente dichas, que se me antojan necesarias de una observación más pormenorizada y que desviarían en exceso la investigación y el análisis objeto de este estudio[367]. Del mismo modo, se obviarán aquellos momentos concretos que han sido analizados por diversos autores, como el caso del Concilio de Siena por mí mismo[368], o del Concilio de Basilea[369].

[364] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 48-58.

[365] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…», p. 63. Este incremento ya ha sido tratado, al menos someramente, en el capítulo primero.

[366] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 291 y 293.

[367] En el momento de la publicación de esta obra supone una de mis principales líneas de investigación.

[368] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…».

[369] Para ello vuelvo a remitir a los principales estudios sobre él: L. Gómez Canedo, «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea…» V. Beltrán de Heredia, «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea…»; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…; L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones…»; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, pp. 783-1134; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*…, I, pp. 286-580; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 133-227; V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía…»; y del mismo autor sobre el mismo personaje: «Colección de documentos inéditos…».

5.1. Los embajadores: origen y elección

A lo largo de su reinado Juan II utilizó los servicios de una gran cantidad de eclesiásticos en el ámbito diplomático. Si tenemos en cuenta exclusivamente aquellos que participaron en embajadas en el exterior de la Corona, la cifra se eleva a treinta y nueve eclesiásticos que, en una o varias ocasiones, mientras desempeñaban diversos cargos eclesiásticos, actuaron como embajadores o emisarios regios. La nómina estaría compuesta por:

- Alfonso de Cartagena, en Portugal entre 1421 y 1423[370], en el Concilio de Basilea entre 1434 y 1438, en el Imperio en 1438 y 1439[371], y ante la reina navarra en 1440[372].
- Alfonso de Segura, en Portugal en 1445[373] y en tal vez en Curia en 1447[374].
- Alfonso de Velasco, ante la reina Navarra en 1440[375].
- Alfonso González de Herrera, en la Curia desde 1439[376] al menos hasta 1442[377].
- Alfonso Sánchez de Madrigal, en Nápoles ante el rey de Aragón[378].
- Álvaro de Isorna, en Curia en 1421[379] y en el Concilio de Basilea entre 1434 y 1439[380].
- Diego de Anaya, embajador en Francia junto a Rodrigo de Bernal[381].
- Diego de Bedán, en Aragón en 1422[382], 1424[383], y 1425[384].
- Enrico Schulte, en Siena en 1424[385].
- Fortún Velázquez de Cuéllar, en la Curia en 1443[386].
- Francisco de Toledo, embajador en Curia en 1449[387].
- Fray Francisco de Soria, ante el rey de Navarra[388].
- Fray Juan del Corral, en Inglaterra entre 1430 y 1431[389], y en el Concilio de Basilea desde 1434[390].
- Fray Luis de Valladolid, confesor regio, en Aragón en 1422[391].
- Gil Fernández de Alfaro, embajador en la Curia en 1434[392].
- Gonzalo de Santamaría, en el Concilio de Basilea desde 1436[393].

---

[370] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 411.
[371] Para ambas: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 133-227.
[372] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 565-567.
[373] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.
[374] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 275.
[375] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.
[376] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r.
[377] A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política…», pp. 1067-1969.
[378] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.
[379] Ibídem, p. 403.
[380] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*, p. 188-200. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe,* p. 515.
[381] A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v, y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.
[382] A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.
[383] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.
[384] Ibídem, pp. 430-431.
[385] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 406.
[386] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 165r.
[387] E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*…, pp. 52-53.
[388] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 452.
[389] Ibídem, pp. 482 y 494.
[390] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., p. 150-154.
[391] Ibídem, p. 419.
[392] A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*..., p. 405.
[393] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*..., p. 356, doc. 128.

– Gutierre de Toledo, en 1420 en la Curia[394] y en 1429 en Aragón[395].
– Juan Alfonso de Cuenca, en Sicilia ante el rey de Aragón entre 1444[396] y 1445[397].
– Juan Alfonso de Mella, en la Curia al menos en 1423[398] y 1433[399].
– Juan Alfonso de Zamora, en Portugal junto a Alfonso de Cartagena[400], y en el Concilio en 1433[401].
– Juan Álvarez de Toledo, en Curia hasta 1429[402].
– Juan Carrillo, embajador en Francia en 1435[403].
– Juan de Cervantes, en la Curia desde 1419[404], en el Concilio de Siena entre 1423 y 1424[405], en Basilea en 1433[406].
– Juan de Torquemada, en el Concilio de Basilea en 1432[407].
– Juan García, en la Curia durante varios años alrededor de 1445[408].
– Juan González de la Maina, en el Concilio de Basilea desde 1434[409].
– Juan Martínez Contreras, en Curia y el Concilio de Siena en 1423 y 1424[410] y en Aragón entre 1430 y 1431[411].
– Lope de Galdo, en el Concilio de Basilea desde 1434[412].
– Pedro Alfonso de Valladolid, en el Concilio de Siena entre 1423 y 1424[413].
– Pedro de Bocanegra, ante el rey de Navarra en 1429[414], y en la Curia en 1436[415].
– Pedro de Cervantes, en Aragón en 1444[416].
– Pedro Fernández de la Cámara, embajador en Constanza[417] pasó de allí a la Curia, donde estuvo hasta 1422[418].
– Remón, monje cisterciense, ante el conde de Armagnac en 1431[419].
– Rodrigo Bernal, embajador en Francia entre 1419[420] y 1420[421].

[394] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 388.
[395] Ibídem, p. 463.
[396] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 45; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 55
[397] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 61-74; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 71-78; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff, 125-137.
[398] A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar*… pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.
[399] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.
[400] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.
[401] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
[402] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.
[403] G. Daumet, *L'alliance de la France*…, p. 85.
[404] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, p. 130-131.
[405] M.C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 401; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*…, II, p. 211.
[406] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61..
[407] J. Haller, *Conciulium Basiliense*…, II, p. 203.
[408] ASV, *Reg. Lat*., 420, ff. 303v-304v, el 7 de febrero de 1445.
[409] L. Barrientos, *Refundición de la crónica…*, p. 150-154.
[410] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 212; M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 404.
[411] A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, suplemento, n.º 141.
[412] L. Barrientos, *Refundición de la crónica…*, p. 150-154.
[413] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 400.
[414] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 452.
[415] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.
[416] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 181-207.
[417] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
[418] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 653, pp. 216-217.
[419] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 492.
[420] A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v.
[421] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.

- Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, en Curia en 1432[422].
- Rodrigo Sánchez de Arévalo, en el Imperio entre 1443 y 1444[423].
- Ruy García de Villaquirán, en la Curia en 1423[424].
- Sancho de Rojas, en la Curia y el Concilio de Siena en 1424[425], en Aragón y Navarra en 1429[426] y en Inglaterra entre 1430 y 1431[427].
- Sancho López de Vesco, en Aragón en 1424[428].
- Vasco Ramírez de Guzmán, embajador en Francia en 1436[429].
- Y el licenciado Alfonso, en el Concilio de Siena y en la Curia en 1423[430].

Es, sin lugar a dudas, un elevado número de colaboradores para los años que perdura el reinado. En total, para los treinta y seis años de reinado efectivo de Juan II, nos encontramos con una media 1,08 embajadores eclesiásticos por año, sin contar si alguno de ellos llevó a cabo varias embajadas, como sí es el caso. Así, si hay gran cantidad de clérigos que sólo participaron una vez en embajadas (como Francisco de Toledo, Vasco Ramírez de Guzmán, Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla…) hay otros que llegaron a acumular un gran currículum en este aspecto. El más destacado de ellos, sin duda, es Alfonso de Cartagena, que representó a Juan II ante Portugal, el Imperio, el Concilio de la Iglesia y la reina Navarra. Tampoco le fue a la zaga Juan de Cervantes, embajador ante Benedicto XIII, Martín V, el Concilio de Siena, el de Basilea… Sin contar, además, aquellos que desarrollaron su labor durante numerosos años seguidos, como ya pude demostrar en otro lugar en los casos de los embajadores en la Curia pontificia[431].

5.2. Las labores encomendadas

A lo largo del reinado las relaciones diplomáticas mantenidas por Juan II de Castilla siguieron la línea marcada ya con los primeros reyes de la dinastía Trastámara. Como se ha comentado, desde el cambio de dinastía se produjo un aumento de las relaciones internacionales, fruto de las propias alianzas establecidas por Enrique II para alcanzar el trono y de la propia coyuntura causada por el Cisma a finales del siglo XIV[432]. Como se ha visto los contactos más fluidos, constantes y periódicos, se dieron con el pontificado, sin embargo podremos advertir que en algunas ocasiones y en contextos concretos las relaciones con Aragón vivieron una fluidez incluso superior, con varias embajadas a lo largo del mismo año y con numerosas de forma continuada a lo largo de varios años. El contexto de la política interior, evidentemente, jugó un papel muy importante en todo ello, pues se vieron afectadas por la situación en Castilla de los infantes de Aragón, a quienes procuraba defender su hermano el

[422] Ibídem, p. 504.

[423] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.

[424] A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en BNE, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.

[425] ASV, *Reg. Vat*., 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena*…, II, p. 59.

[426] Ibídem, p. 471.

[427] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 482 y 494.

[428] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 99, pp. 333-334.

[429] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129.

[430] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, p. 215.

[431] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 30-32, 33-36, 112-124, 126-136, 182-186, 201-216, 262-275 y 326-330.

[432] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…», p. 63.

rey Alfonso V. Además, comprobaremos la gran cantidad de relaciones que se mantuvieron, incluso con reinos con los que se habían mantenido relaciones tirantes, como Inglaterra.

5.2.1. Francia

El reino francés venía siendo tradicional aliado del reino de Castilla, sobre todo desde la llegada al trono de Enrique II, obligado por la alianza inglesa de Pedro I. Alianza que supuso la colaboración firme y estrecha de ambos reinos, reportándoles a ambos numerosas ventajas[433]. Juan II fue continuador de esta línea, aunque en algún caso se produjese algún roce, desavenencia, o ligero abandono de la misma[434]. Durante este periodo tanto el monarca galo, como el castellano, tomaron la iniciativa de las embajadas en varias ocasiones, y por parte de Juan II no faltó el encargo de tales tareas a eclesiásticos.

Ya en 1419 el monarca encomendaba a Diego de Anaya y Rodrigo Bernal el acudir a Francia para llevar a cabo una embajada. Para ello llamaba a Bernal, arcediano de Alarcón y canónigo de Cuenca, a la Corte, donde debía reunirse al arzobispo hispalense[435]. El arcediano no salió de Cuenca antes del día 12 de julio de 1419. Sin duda esta embajada era respuesta de la enviada por el delfín de Francia, que había tomado la gobernación del reino ante la locura de su padre, desde Montargis y encabezada por Beltrán Champion, su consejero, y que tenía como misión acordar el envío de barcos castellanos para trasladar las tropas escocesas a Francia[436]. Se desconoce el contenido exacto de la embajada, pero Daumet opina que la flota castellana no llegó a cumplir su cometido, amenazando sólo Bayona en septiembre de 1419[437]. ¿Acaso esta embajada castellana tenía como misión explicar las razones para no poder enviar la flota?

Sea como fuera el arzobispo y el arcediano (que iban acompañados por Alfonso de Pimentel[438]), permanecieron en Francia hasta 1420, pues no regresaron a la Corte hasta el día siguiente al Golpe de Tordesillas[439]. Probablemente arreglar los últimos aspectos de la embajada en la revuelta Corte de 1420 hizo que el arcediano no regresase a Cuenca hasta principios de 1421[440].

Hay que esperar hasta 1435 para encontrar una nueva embajada castellana compuesta por eclesiásticos que se dirigiese a Francia. Esto no significa, evidentemente, que las relaciones se hubiesen bloqueado, bien al contrario, entre 1422 y 1434 fueron activas, con el envío de numerosos embajadores por parte del delfín (luego Carlos VII cuando fue coronado)[441]. Ese año 1434, tenemos constancia de una nueva misión de Francia que encabezaron el arzobispo de Tolosa y el senescal de esa misma ciudad, y que fueron recibidos lujosamente en la corte establecida en la villa de Madrid[442]. Estos fueron recibidos fastuosamente por los grandes y prelados que acompañaban entonces al rey,

[433] Sobre esta alianza casi centenaria, véase: G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France et la Castille*…; J. Calmette, *La formation*…; L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio*…; y sobre sus momentos finales: L. Suárez Fernández, *Política internacional*… Además, sobre un aspecto concreto del entorno francés, como es el de los condes de Armagnac, véase: C. Olivera Serrano, «Los condes de Armagnac y la diplomacia…»

[434] Véase G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, pp. 73-93, para el tiempo de la mayoría.

[435] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v.

[436] G. Daumet, *Éstude sur l'alliance de la France*…, p. 73-74.

[437] Ibídem, p. 75.

[438] Ibídem.

[439] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.

[440] El 3 de enero aún estaba ausente (A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 118v), apareciendo ya en la sede el 12 de abril (A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 133r.).

[441] Véase: G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, pp. 76-83.

[442] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 486; y L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 168 y 169, P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 179; respectivamente.

participando en los agasajos el arzobispo de Toledo[443] y el obispo de Osma[444], en una ceremonia más parecida a las de la diplomacia del Renacimiento que a las de la medieval, en un momento en el que éstas estaban cambiando[445].

Fruto de esa embajada, sin duda, fue la de Juan Carrillo ante Carlos VII en 1435. Los franceses habían propuesto confirmar la antigua alianza, analizándose los términos detenidamente con el Consejo, el monarca se mostró dispuesto a hacerlo[446]. Fruto de esta decisión, el 31 de enero de 1435 Juan II encargaba a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, acudir ante el rey de Francia con el acuerdo para estar presente en el momento en el que se aceptase y jurasen los términos[447], tal y como él había hecho ya. Esta misión nos hace pensar si Juan Carrillo, que en 1433 estaba en el Concilio de Basilea[448], regresó a Castilla o bien el monarca le hizo acudir a la corte francesa desde Basilea. Sea como fuera, le sirvió para entrar al servicio regio, siendo poco después capellán real y arcediano de Ledesma por su intervención[449].

Entre tanto, una nueva embajada castellana partiría hacia Carlos VII, en este caso por iniciativa castellana. En 1436 Vasco Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo, recibió el encargo de acudir ante Carlos VII para conseguir una postura común y una actuación conjunta de Castilla y Francia en el Concilio de Basilea, tendente a defender la dignidad pontificia[450] Sabemos que en junio estaba en la corte gala, y que su embajada fue el inicio de una fluida comunicación en el contexto del Concilio[451].

Ésta sería la última ocasión en que un eclesiástico participase en labores diplomáticas con el reino de Francia, aunque estas se siguieron desarrollando con total normalidad[452].

5.2.2. El papado y los concilios

En una ocasión anterior tuve la oportunidad de analizar los representantes diplomáticos del rey ante los diversos papas, así como su actuación[453]. Por ello no se va a hacer aquí un nuevo análisis, sino un breve repaso a los eclesiásticos que participaron en las mismas.

Al menos desde principios del siglo xv el pontificado fue el objetivo de la mayor parte de las embajadas regias. Para ello contó siempre con una gran diversidad de servidores, con muy diferentes cargos eclesiásticos, y muchas veces acompañados de laicos, sobre todo en el marco de los Concilios, como ocurrió en los Concilios de Constanza y Basilea.

En condiciones normales, las embajadas no eran muy numerosas, a lo sumo compuestas por dos eclesiásticos, como ocurrió en 1407[454]. Lo más normal es que se mencione a un embajador, aunque su séquito pudiese estar compuesto por otras muchas personas. Así, sabemos que Gutierre de Toledo fue enviado solo en 1420[455], al igual que Álvaro de Isorna al año siguiente[456]. Podemos sospechar

[443] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 83-84.
[444] Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 145-146.
[445] G. Mattingly, *La diplomacia del Renacimiento*…, p. 77.
[446] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 168-169.
[447] G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, p. 85.
[448] Al menos desde el diez de febrero, J. Haller, *Conciulium Basiliense*…, II, p. 344.
[449] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 332v-334r.
[450] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129. Esta embajada era desconocida por Daumet, que utilizaba sobre todo fuentes francesas.
[451] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., pp. 190 y ss.
[452] G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, pp. 86-93.
[453] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, y «Castilla y el Concilio de Siena…».
[454] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 41.
[455] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 403.
[456] Ibídem, p. 403.

que, evidentemente y como se ha comentado, les acompañaban sus servidores, formando su séquito, en el que es probable que hubiese eclesiásticos. Estas comitivas solían ser amplias, así sabemos que el de Pedro de Bocanegra, cuando regresaba a Castilla en el verano de 1436, estaba formado por veinte personas[457]. Además, es posible que algún otro personaje les acompañase en calidad de embajador regio. El hecho de que las crónicas no les mencionen no quiere decir que no existan, siendo buen ejemplo el caso ya comentado de la embajada de Anaya a Francia en el que, las crónicas no mencionan a Rodrigo Bernal[458], dato que conocemos sólo por la documentación[459]. Estos no tenían por qué ser eclesiásticos, como demostraría el caso de la embajada enviada por Juan II a Martín V para conseguir la confirmación de la elección de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo. En esa ocasión el rey envió como sus embajadores a Ruy García de Villaquirán, canónigo de Toledo, y Rodrigo de Perea, camarero regio[460].

Las embajadas, además, no eran únicas en el tiempo. Como pude comprobar al analizar la evolución de los embajadores regios ante el papado, en más de una ocasión habiendo un legado residente, llegaba otro que, en ocasiones, le sucedía en el puesto. Así, cuando Isorna estuvo en Roma, coincidió con Pedro Fernández de Cámara[461], y si Juan Alfonso de Mella estaba en 1423 en la Curia[462], permaneciendo él acudieron allí Ruy García de Villaquirán y Rodrigo de Perea, y posteriormente Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo[463]. O durante el año 1431, entre Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla y Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro, que al menos permaneció en la Curia hasta finales de 1434[464], coincidiendo su presencia con alguna acción diplomática de Juan de Mella. Posteriormente ocurrió en más ocasiones, por ejemplo, cuando estando Luis Álvarez de Paz en la Curia fue enviado allí Pedro de Bocanegra[465]. Éste coincidiría apenas dos meses con Bocanegra[466], y después permaneció en la Curia durante al menos dos años[467]. Él se solaparía, al tiempo, con Rodrigo Sánchez de Arévalo, quien aparecía en la Curia en 1441[468], y tal vez con Juan García, capellán real, quien en 1445 residía en Curia desde hacía «muchos años»[469].

Lo normal era, sin embargo, que se sucediesen. Así, Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla seguramente sucedió alrededor de 1431 a Diego González de Noreña[470], que su vez habría sucedido a Juan Álvarez de Toledo en 1429 ó 1430[471], quien estaba en la Curia desde antes de 1429[472]. A su vez

[457] ASV, *Reg. Vat.,* 374, f. 123r; documento publicado en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

[458] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.

[459] A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v.

[460] Sobre esta embajada y sus vicisitudes, véase Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 169-179. Alguna de la documentación fue publicada por mi mismo en otra obra: *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 270-281.

[461] El prelado partió para Castilla el 12 de junio de 1422 (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 656, pp. 218-219), para entonces ya había partido Fernández de Cámara, que lo hizo el 12 de marzo (ibídem, doc. 653, pp. 216-217).

[462] ASV, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar*… pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

[463] Él mismo acudió a defender su elección y, posteriormente, encabezó la legación castellana e hispana en el Concilio de Siena, Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…», pásim. Véase también un artículo anterior, donde ya intuía su presencia: «Las intervenciones regias…», pp. 170-179.

[464] ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

[465] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 209-210.

[466] El 24 de mayo de 1434 como poco estaba allí: AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 359-360.

[467] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 210-211 y 271-272.

[468] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 144v-145(1)r.

[469] ASV, *Reg. Lat*., 420, ff. 303v-304v.

[470] ASR, *Camerale I*, 1712, ff. 2v.

[471] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338.

[472] Ibídem, doc. 807, p. 332.

Barcenilla sería sucedido, aunque coincidiese en el tiempo con él, por Gil Fernández de Toledo, y Alfonso González de Herrera. Desde que este desaparezca de la Curia (según la documentación en 1442) no volvemos a encontrar una sucesión tan seguida. Fortún Velázquez de Cuéllar estuvo al menos desde 1443[473]; en 1445 sabemos que actuó diplomáticamente Juan Alfonso de Cuenca (aunque tal vez no estuvo en la Curia)[474]; en 1447 era Alfonso de Segura[475]; y en 1449 era enviado a la Curia Francisco de Toledo junto a Juan de Torquemada[476].

Así pues, la representación regia ante el pontificado, como podemos apreciar al compararla con la francesa (y como haremos con las siguientes a continuación), fue, con mucho, la más numerosa y fluida. La cantidad de personas de las que el monarca se sirvió para ellas fue muy elevada (unas 23 personas), de las que 19 eran eclesiásticos y se han citado a lo largo del presente apartado[477]. La mayor parte de ellos, además, tenían cargos menores a obispo, siendo normalmente prebendados. De entre los mencionados sólo había tres prelados: Álvaro de Isorna en 1421, Juan Martínez Contreras en 1423 y Juan de Torquemada en 1449. El resto de los enviados eran, principalmente canónigos que tenían alguna prebenda (deán, arcediano o abad), y son muy escasos los que sólo eran canónigos (Ruy García de Villaquirán y Juan Álvarez de Toledo).

Los enviados a los Concilios son, por regla general, mejor conocidos, dado que en alguna ocasión se han conservado incluso sus nombramientos[478]. Para los Concilios de Siena y Basilea ya pude demostrar que se conoce bastante bien la representación castellana. Es difícil, sin embargo, saber cuándo tal representación pertenecía al rey de Castilla, como indiqué en el caso de Siena[479]. Podemos considerar que Juan Martínez Contreras, Enrico Schulte, Sancho de Rojas, Juan de Cervantes, Pedro Alfonso de Valladolid y el licenciado Alfonso eran embajadores regios. Ellos formaban la parte principal de la legación castellana, y entre ellos se encuentran los principales actuantes en el Concilio por parte de la nación hispana.

El Concilio de Basilea ha sido, desde hace años, mejor conocido y esto, indudablemente, afecta también a los embajadores castellanos presentes en él. Por documentación sabemos que fueron embajadores regios (menciono sólo los eclesiásticos) Álvaro de Isorna, Alfonso de Cartagena, fray Lope de Galdo, y Juan González de la Maina[480]. Las crónicas mencionan a más gente, pero podemos sospechar que, o bien se menciona a aquéllos que acudieron de forma personal, o bien se menciona a todos los que fueron enviados a lo largo del Concilio. Así, las crónicas mencionan a Gonzalo de Santamaría[481] como enviado al principio de la embajada castellana, aunque sabemos que realmente fue enviado en enero de 1436[482]. En el caso de Luis González de los Llanos, enviado en 1437[483], las crónicas se olvidan de él, tal vez por su escaso peso político y por lo tardía de su misión, pese a la importancia que seguramente tuvo para remitir nueva información e instrucciones a los enviados regios.

---

[473] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 165r.

[474] Ibídem, f. 174v.

[475] L. Gómez Canedo, *Juan de Carvajal*…, p. 23.

[476] E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*…, pp. 52-53.

[477] Los laicos constatados serían: Rodrigo de Perea (ya citado); Diego González de Noreña (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338), Luis Álvarez de Paz (por ejemplo: AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 359-360) y tal vez Fernán Pérez de Ayala (Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., p. 134).

[478] Por ejemplo el nombramiento para Constanza (AGS, *Patronato Real*, leg. 21, nº 9, nº 3) o de Basilea (AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2).

[479] Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…», pp. 130-142.

[480] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2

[481] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 150-154; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 515.

[482] AGS, *Estado- Francia*, K-1711, ff. 427r-428r; publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 356-357.

[483] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: ASV, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

5.2.3. Portugal

Las relaciones con el vecino Reino de Portugal tenían, a principios del reinado, aún una notable importancia puesto que aún no se había firmado la paz definitiva desde los conflictos desarrollados por el intento de Juan I de hacerse con el trono luso. Ya hemos visto cómo a lo largo de la minoría de edad del rey hubo algunas embajadas que, lo más que consiguieron, fue la prorrogación de las treguas existentes. Por ello, las embajadas que llevaron a cabo Alfonso de Cartagena y Juan Alfonso de Zamora entre 1421 y 1423 tuvieron entre sus principales objetivos conseguir una paz definitiva entre ambos reinos[484]. Como bien ha analizado Fernández Gallardo[485], el objetivo tardaría en conseguirse, sin duda gracias a las resistencias que imponía Juan I de Portugal para intentar conseguir un mejor acuerdo[486]. Así, las negociaciones requirieron diversos viajes al país vecino. Alfonso de Cartagena está documentado de nuevo en Portugal en 1424[487], y en 1425 seguía en Lisboa[488]. En 1426 habría estado de nuevo en territorio luso como embajador[489], y de nuevo lo haría en 1427[490].

Otro viaje a Portugal por parte de castellanos se dio en 1428, acompañando a la infanta Leonor de Aragón, que acudía a contraer matrimonio en Portugal. Tras su paso por la corte castellana Juan II ordenó al arzobispo de Santiago y al obispo de Cuenca Álvaro de Isorna, que la acompañasen[491], lo que hicieron hasta entrado el reino vecino, acompañados de un numeroso séquito militar, que provocó ciertos alborotos ya en territorio portugués. Pese a que la paz no se firmó hasta 1431[492], y a que hubo numerosas fricciones entre ambos reinos (sobre todo por la cuestión Canaria)[493], nunca se llegó a una ruptura total.

Hasta 1445 no tendremos noticia de una nueva embajada de un clérigo castellano a Portugal. Ese año, en concreto el 28 de mayo, sabemos que Alfonso de Segura estaba en el reino vecino, en Coimbra, como embajador regio de Juan II para conseguir el apoyo militar del rey luso[494]. Allí, Segura se comprometió al pago de ciertas cantidades y al cumplimiento de ciertas condiciones para que tropas portuguesas colaborasen en Castilla en la lucha contra el rey de Navarra y el infante Enrique de Aragón. En total serían mil caballeros, mil ballesteros y ciertas tropas de pie. Segura firmaba el contrato y se comprometía (lo que nos indica que tenía el poder para ello del rey) a que se pagarían por adelantado dos meses, recibiendo la promesa portuguesa de que, en caso necesario, las tropas estarían otros ocho meses en Castilla. En este caso también conocemos los nombres de quienes acompañaban al deán sevillano: Pedro Sánchez de Segovia, doctor y embajador regio, su escudero Sancho González, y el capellán del deán sevillano, Antonio Martínez[495]. Como vemos las relaciones habían alcanzado un punto en el que se llegaba a acordar el envío de tropas a colaborar en el reino vecino. Pese a todo, de nuevo la cuestión canaria enturbiaría las relaciones, aunque ya ningún eclesiástico participaría en misiones diplomáticas durante el reinado de Juan II[496].

---

[484] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 16-17.
[485] Véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 119-125.
[486] Ibídem, pp. 121-125, refiere a J.V. Serrão, *Historia*…, p. 18.
[487] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429; A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 343-344.
[488] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, p. 122.
[489] Así lo menciona: S. Portela Pazos, *Decanologio*…, p. 151, sin indicar fuente, de ahí el matiz de duda.
[490] A. Salazar, «El impacto humanístico…», p. 216.
[491] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 447; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 28-29.
[492] J.V. Serrão, *Historia*…, p. 18.
[493] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, p. 122.
[494] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.
[495] Ibídem.
[496] BNE, ms. 13.236, ff. 59v-60r.; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, p. 123.

5.2.4. Aragón

La Corona de Aragón, como se ha comentado, sería durante algunos momentos concretos uno de los reinos con los que más fluidas fueron las relaciones diplomáticas. Fluidas no por su facilidad y amistad, sino porque el intercambio fue constante y muy numeroso, pero se debía al enfrentamiento y desacuerdo, no a la colaboración. En este sentido, contrasta fuertemente con lo ocurrido durante la minoría de edad, cuando las buenas relaciones fueron la característica, sobre todo en el momento de las aspiraciones al trono del infante Fernando. Como veremos, el hecho de que en ambos reinos gobernase la misma dinastía no sirvió para mejorar las relaciones, lo que fue debido a los problemas internos de Castilla y la postura que ante ellos tomaba la Corona aragonesa. En estos tratos diplomáticos, como era habitual y como en el resto de los casos analizados, fue muy frecuente encontrar a eclesiásticos de diversa jerarquía.

Entre 1421 y 1422 tenemos noticia de la primera de ellas. Tenemos constancia de que el obispo de Cartagena, Diego Bedán, y el doctor Diego Rodríguez, oidor y refrendario de la Audiencia, acudieron a Barcelona ante el rey Alfonso V[497]. Habían acudido ante él en nombre de Juan II para explicarle la situación política en Castilla que habían causado las actuaciones de sus hermanos. En este documento (una carta en la que el rey Juan II explica a las ciudades del reino la situación política) probablemente nos encontremos con un error por parte del escribano al datarla, puesto que consta como fecha el 24 de junio de 1421, pero en ella se habla de la detención del infante Enrique, lo que no ocurrió hasta el año siguiente. En ella, además, probablemente se estén mezclando dos embajadas, la de 1421 comentada, y otra en 1422.

Efectivamente, al año siguiente, y en el mes de junio, tenemos constancia de una nueva embajada ante el rey aragonés para explicar los motivos de la detención de su hermano el infante Enrique. Los enviados fueron fray Luis de Valladolid, confesor del rey y maestro en Teología, y Garcí Alonso de Olloa, caballero de Toro[498]. Es interesante el hecho de que el monarca enviase a su confesor, hombre versado ya en embajadas, que había acudido al Concilio de Constanza en representación castellana. Como vemos, se trataría de un diplomático proveniente del periodo anterior del reinado, perteneciente, sin duda, al círculo de la reina Catalina de Lancáster.

La situación entre ambos reinos no mejoraría, viéndose simplemente aplazada por la ausencia del rey aragonés que había acudido a Italia, enfrascado en sus intentos de hacerse con la herencia del reino napolitano, en lo que contó con la resistencia pontificia[499]. Gracias a ello, seguramente, las hostilidades entre ambos reinos apenas se produjeron y dejaron paso a la negociación en un mayor número de ocasiones.

En 1424, cuando el rey aragonés había regresado a la península para ocuparse del asunto castellano, Juan II le despachó una nueva embajada. En esta ocasión estaba compuesta por Sancho López de Vesco, recientemente elegido obispo de Salamanca, acompañado del señor de Almazán, un Mendoza, y del doctor Garcí López Trujillo[500]. La embajada acudiría a Valencia, donde pediría al rey aragonés la expulsión de sus reinos de los exiliados castellanos (sobre todo Ruy López Dávalos)[501]. De este modo, se cumplía la composición típica de una embajada ya desde época de Enrique II[502], aunque vemos que cambiaba en cierto modo a lo acostumbrado hasta el momento, con la intervención de un noble como el señor de Almazán[503]. Sin duda tal hecho se debe al poder alcanzado en la

[497] A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.
[498] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 423-424.
[499] V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente*…, pp. 16-17.
[500] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 426.
[501] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 99, pp. 333-334.
[502] L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…», p. 69.
[503] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*.., p. 48-58, indica cómo la presencia de nobles en embajadas en el periodo anterior al entronizamiento de la dinastía Trastámara fue escaso.

Corte por el infante Juan, lo que hallaría reflejo también en la composición de la misión diplomática, con el obispo de Salamanca que había sido aupado a la sede gracias a su colaboración y que formaba parte de su consejo[504].

Ese año de 1424 la diplomacia fue activa. Tanto es así que en septiembre de nuevo partía una embajada rumbo a Aragón. En esta ocasión de nuevo estaría compuesta por Diego de Bedán y el doctor Diego Rodríguez, que acudían por segunda vez el reino vecino[505]. Ambos permanecerían en Aragón casi un año, pues consta que regresaron en 1425 a tiempo para las Cortes de Palenzuela, que se realizaron en octubre de ese año[506].

La situación trataría de recomponerse, a lo que coadyuvaría, sin duda, la presencia de los infantes en la Corte de Juan II, así como la expulsión de la misma de Álvaro de Luna. Pese a ello, cuando éste regrese en 1428, se trataría de mantener la buena relación con Aragón. Un ejemplo de ello serían las fiestas realizadas ante la llegada de la infanta aragonesa Leonor, así como el que el rey ordenase al arzobispo de Santiago y al obispo de Cuenca que la acompañasen hasta Portugal[507].

Sin embargo, al hilo de la política castellana, la situación volvería a tensarse a lo largo de 1429. No es de extrañar, así, que a lo largo de ese año encontremos reiteradas misiones castellanas hacia el rey de Aragón, algunas envueltas ya en el contexto bélico. A principios de año el monarca enviaba al infante Juan, rey de Navarra, y a su hermano el rey aragonés a fray Francisco de Soria y a Pedro de Bocanegra[508]. El primero había sido confesor del infante Juan[509], el segundo era deán de Cuenca y familiar de Juan de Cervantes[510] (quien tal vez fuese a través de quien accedió al servicio regio). Ambos presentaron al infante y al rey aragonés el disgusto de Juan II por el hecho de que ambos pretendiesen entrar con su ejército en Castilla, lo que fue negado por el infante.

Como sabemos, la invasión finalmente sí tuvo lugar[511], lo que supuso una respuesta idéntica del rey castellano. En ese ambiente, mientras el rey avanzaba por el valle del Jalón hacia la frontera aragonesa, enviaría una nueva embajada a sus primos, que estaban en Calatayud[512]. En esta ocasión estaría compuesta por Gutierre de Toledo, ya obispo palentino, y de nuevo por el señor de Almazán, quienes entrarían en Aragón a mediados de agosto. La presencia de ambos personajes en la misma no es baladí, puesto que ambos habían pertenecido en el pasado al bando de los infantes. Mientras tanto el rey maniobraría con su ejército, avanzaría hacia Arcos de Jalón y penetraría en el reino vecino. Podemos pensar que la misión diplomática iba más encaminada a retar a sus primos que a intentar apaciguarlos.

Como sabemos la lucha fue corta, y de nuevo en octubre de ese año se dejó paso a la diplomacia. El monarca castellano recibió una embajada de sus primos, que trataron con el obispo palentino y el doctor Diego Rodríguez[513]. Tras estos tratos, Juan II envió una nutrida embajada a los reyes de Aragón y Navarra, compuesta por Sancho de Rojas, obispo de Palencia, Pero López de Ayala,

[504] BNE, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en Ó. Villarroel. González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 274-275.

[505] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

[506] Ibídem, pp. 430-431. Yerra Arranz al pensar que es Gutierre Gómez de Toledo, quien habría recibido la sede en 1422 pero finalmente la dejaría por la palentina, regresando a la misma Diego Bedán de Mayorga. Cfr.: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 155. Sobre Gutierre Gómez de Toledo y su paso por la sede cartaginense véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pp. 184-185.

[507] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 447, *vid. supra*, las relaciones con Portugal.

[508] Ibídem, p. 452.

[509] Ibídem.

[510] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

[511] Una interesante narración de los hechos, al hilo de la documentación de la legación del cardenal de Foix (y que nos da un interesante punto de vista sobre las acciones político-eclesiásticas del inteligente rey aragonés) en V.A. Álvarez Palenzueal, *Extinción del Cisma de Occidente*…, pp. 101-110.

[512] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 463.

[513] Ibídem, p. 468.

aposentador mayor, y el doctor Fernán González de Ávila, oidor de la Audiencia[514]. Como vemos, de nuevo una embajada compuesta por un noble, un eclesiástico y un doctor, atípica en cierto modo para el uso castellano. Desde ese momento se pondría en marcha la diplomacia hasta conseguir la firma de las Treguas de Majano, cuya negociación podemos sospechar que corrió a cargo de Sancho de Rojas, pues no regresó a la Corte hasta el mes de marzo de 1430[515].

A partir de ese momento se daría una sustitución en la cabeza de la negociación con Aragón. Sabemos que en mayo Sancho de Rojas sería enviado a Inglaterra como respuesta a la embajada que se había recibido de aquél reino[516], con lo que no podría continuar con la misión. La documentación viene en nuestra ayuda en este momento, mostrándonos quién le sucedería en tal misión: Juan Martínez Contreras.

Efectivamente el primado toledano sabemos que permaneció en Ágreda durante más de un año al servicio regio para llevar a buen puerto las negociaciones. Así, sabemos que a principios de 1431 ya llevaba tiempo en Ágreda, lo que le había supuesto ciertos perjuicios por parte de algunos vasallos regios[517]. Sin duda llevaba desde mucho tiempo antes, pues ya en el mes de enero tenemos constancia de la existencia del contencioso sobre la primacía que había causado su entrada en Tarazona con la cruz levantada por su calidad de primado, lo que le había sido obstaculizado por el obispo de esa localidad aragonesa, quien defendía supuesta prelación del arzobispo de Tarragona[518]. Sabemos, de hecho, que estaba en la firma de las Treguas del Real del Majano en el verano de 1430[519], con lo que seguramente había sido encargado de continuar las negociaciones en ese momento, quedando en la comarca soriana para tal efecto. El 15 de mayo de 1431 aún permanecía en Ágreda[520], así como el 6 de junio[521].

Todas estas labores, sin embargo, llegarían a tener buen fruto, de nuevo conjugadas con la situación política interna de Castilla. La paz reinante durante los años treinta del siglo afectó a las relaciones con Aragón. Las que hubo fueron escasas y tendentes a continuar la buena relación entre ambos reinos, como cuando la reina de Aragón acudió a entrevistarse con su hermano en Soria durante el mes de noviembre de 1435[522], para prorrogar las treguas entre ambos reinos a causa de la prisión de su marido tras la derrota de Ponza, en aguas napolitanas[523].

De cualquier forma, hasta 1444 no he vuelto a documentar la presencia de eclesiásticos en ellas. Ese año, en concreto en el mes de septiembre, Pedro de Cervantes sería enviado ante la reina de Aragón (gobernadora general de los reinos peninsulares ante la ausencia de Alfonso V) para conseguir que los nuevos movimientos políticos de los infantes en Castilla no enturbiasen sus relaciones mutuas, por lo que debían mantener las paces firmadas y evitar que sus súbditos les prestasen ayuda[524]. El hecho de que el rey no estuviese en la península influyó, sin duda, en el envío apenas un mes después de Juan Alfonso de Cuenca ante el rey de Aragón, que estaba en Sicilia[525].

---

[514] Ibídem, p. 471.
[515] Ibídem, p. 481.
[516] Ibídem, p. 482.
[517] A C Toledo, A.8.L.1.3; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 68-69 y 212-213.
[518] A C Toledo, X.8.D.1.1. Sobre tal conflicto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 68-70 y 204-205.
[519] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 486.
[520] A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, suplemento, n.º 141.
[521] A C Toledo, V.9.C.1.3.
[522] La datación de la visita regia en: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, III, p. 170.
[523] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 526-527.
[524] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 181r-207r y 210v-211r.; documentos publicados por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 62-68 y 52-53, respectivamente.
[525] En concreto el 20 de octubre: ibídem, ff. 45r-49r; publicados también en ibídem, pp. 55-57.

Sabemos que en 1445 el abad de Alcalá la Real seguía ante el rey aragonés al menos hasta abril de ese año, cuando recibió la respuesta regia[526]. De nuevo en junio de ese año sería enviado como embajador ante el rey aragonés, con una nueva misiva regia en la que Juan II informaba a su primo de los últimos acontecimientos en Castilla, incluida la batalla de Olmedo, así como llamándole a cumplir las paces firmadas entre ambos reinos[527]. El rey entregaba sus poderes al embajador y las instrucciones a seguir el día 6 de julio de 1445[528]. Juan II se excusaba de las peticiones de su primo de actuar contra los genoveses que había en su reino en cumplimiento de lo acordado de no recibir a los enemigos del otro, alegando que nunca se trató de las excepciones a esa norma (y éstos debían exceptuarse), pero al mismo tiempo indicaba que el rey aragonés no podía actuar en cuestiones del reino castellano, algo que sí estaba negociado, pactado y jurado. El monarca aragonés manifestó claramente su enfado, no dejando leer las cartas del abad de Alcalá, obligando a este a requerir que se le diese testimonio notarial de su actuación y a que se diesen por leídas sus cartas. Como vemos, la situación era de nuevo muy tensa entre ambos reinos.

5.2.5. Navarra

El más pequeño de los reinos hispanos vivió durante la mayor parte de la mayoría de edad de Juan II de Castilla una situación un tanto complicada. Dado que el infante aragonés Juan era rey del mismo, por medio de su matrimonio con la hija de Carlos III, se vio abocado a participar en la alianza con Aragón contra Castilla cuando los infantes de Aragón así lo estimaban oportuno.

De hecho, algunas de las embajadas remitidas a Navarra constan también como remitidas al rey de Aragón, puesto que su objetivo era convencer a ambos reyes de que no actuasen por los hechos de la política interior castellana. Un primer ejemplo lo encontramos en 1429, cuando fray Francisco de Soria y Pedro de Bocanegra eran enviados al rey navarro y al aragonés[529]. Lo mismo ocurriría con el resto de enviados durante ese ajetreado año: Gutierre de Toledo y Sancho de Rojas[530]. De hecho, estas embajadas eran enviadas a territorio aragonés siempre, donde estaba en esos momentos el infante Juan, rey de Navarra. Del mismo modo, las embajadas navarras eran una sola con las aragonesas, como vemos en ese mismo año[531].

Sí actuó de forma independiente, aunque siguiese unido a los intereses del infante Juan, cuando se pactó la boda de la princesa navarra con el castellano. En ese sentido, Juan II envió a la frontera navarra a recoger a su futura nuera al obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, ya en 1440[532], que ofreció una gran recepción, con participación de algún miembro laico de su familia, a la llegada a Burgos. A la entrada en la corte en Valladolid la recepción fue mucho más importante, con la participación de numerosos eclesiásticos, como Álvaro de Isorna, Pedro de Castilla y Alfonso de Velasco[533]. Según Palencia, éste Alfonso de Velasco, por entonces abad de Valladolid, también habría acudido a Logroño, junto al de Burgos, para recibir a la reina y princesa navarra[534].

[526] Ibídem, ff. 61r-74r; publicado en ibídem, pp. 79-86. Esta autora ha encontrado copia también en Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff. 125r-137r.
[527] Ibídem, ff. 75r-77r; publicado en ibídem, pp. 98-99. Pastor Bodmer también ha encontrado copia en el archivo aragonés de esta carta: 2934, ff. 138r-140r.
[528] Ibídem, ff. 78r-80r; publicado en ibídem, pp. 104-108.
[529] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 452, *vid. supra*, las relaciones con Aragón.
[530] Ibídem, pp. 463 y 471, respectivamente.
[531] Ibídem, p. 468.
[532] Ibídem, pp. 565-567.
[533] Ibídem.
[534] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, p. 10.

Como vemos, la relevancia en este caso es muy escasa, lo que podemos atribuir a que en esos momentos la comunicación se centraba en Aragón, donde realmente se estaba decidiendo la política navarra al respecto, lo que daba a las relaciones directas con el reino navarro una importancia muy secundaria.

5.2.6. Inglaterra, el Imperio y el condado de Armagnac

Las relaciones con el reino inglés eran difíciles desde el momento en el que se estaba aliado con el Reino de Francia. Hemos podido ver en la minoría de edad que la presencia de Catalina de Lancáster cambió en parte la situación, haciendo que Castilla pudiese llegar a acuerdos parciales y treguas con Inglaterra sin tener que pasar por el filtro del rey galo[535].

Durante la mayoría de edad las relaciones eran muy escasas, sin duda influido por la alianza con Francia, por la escasez de enfrentamientos directos (salvo los casos de los Concilios) y por la propia situación del reino castellano. Como digo, la situación fue pacífica durante casi todo el reinado, y los conflictos más importantes se dieron en el contexto de la Curia pontificia y los concilios, por cuestiones puramente ceremoniales y de preeminencia en el honor[536]. En algunas ocasiones se llegó a roces de cierta importancia, como cuando Álvaro de Isorna llegó a las manos con el obispo de Chíchester[537], o cuando los ataques contra el otro reino se generalizaron en el Concilio de Siena[538], y en el Concilio de Basilea[539]. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que, incluso en esos momentos de abierto enfrentamiento, se quería plasmar el estado de paz que existía entre ambos reinos, tratando de dejar enmarcado el enfrentamiento al ámbito conciliar[540].

Sin embargo, la relación diplomática conocida es muy escasa (en lo tocante a la participación de eclesiásticos en su seno). En 1430 tenemos noticias de que una embajada inglesa, encabezada por un vizcaíno, había llegado a la corte castellana en Astudillo. Según la compilación de Galíndez de Carvajal los ingleses acudieron pidiendo una alianza entre los dos reinos[541]. Sin duda el hecho de que Carlos VII no hubiese ayudado a su aliado Juan II tal y como éste le había pedido en el último enfrentamiento con los reyes de Aragón y Navarra, hizo que Enrique VI de Inglaterra pensase que era un buen momento para intentar romper la alianza franco-castellana, y para atraerse a su primo el rey Juan II a una alianza mutua[542]. El monarca decidió deliberar tranquilamente la cuestión (pues, evidentemente, eso rompería la alianza con Francia), por lo que contestó que enviaría su respuesta, para lo que dos meses después envió a Sancho de Rojas y a fray Juan del Corral[543]. En la respuesta le indicaba que él quería tener la paz con el monarca inglés, su primo, pero que no podía aceptar una alianza por cuanto ya la tenía firmada con el rey francés, con quién él tenía guerra. Sin embargo, le indicaba que se esforzaría en conseguir la paz entre ambos reinos.

La embajada partió, así, alrededor del mes de julio de 1430 (lo que ya hemos visto que separó a Sancho de Rojas de su servicio en la negociación con Aragón), y ambos embajadores permanecieron en Inglaterra hasta principios de 1431, pues la misma crónica nos informa de que en marzo de 1431 el rey recibió la noticia, antes de que partiese para Granada, de que sus embajadores habían desembarcado

[535] A. Echevarría, *Catalina de Lancáster*…, p. 172.
[536] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 196-197.
[537] No existe ningún trabajo sobre el primer conflicto conciliar, nos ha sido transmitido por F. Ruiz de Vergara, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viego de San Bartolomé y noticia de sus varones exceletes*, s.l, s.d. En la actualidad trabajo en un análisis comparativo de los conflictos anglo-castellanos en el siglo xv.
[538] Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…», pp. 162-170.
[539] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. una biografía política*…, pp. 133-160.
[540] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, p. 376-378.
[541] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serensísimo príncipe*…, pp. 481-482.
[542] G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, pp. 80-82.
[543] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serensísimo príncipe*…, p. 482.

ya en Bilbao[544]. Los resultados fueron medianamente fructíferos: se acordó una tregua entre Castilla e Inglaterra, pero Enrique VI se había negado a firmar una tregua con Carlos VII de Francia.

En cuanto a la diplomacia con el Imperio, fue casi tan escasa como en el caso de Inglaterra. La lejanía del mismo, así como la falta de unos lazos comunes, hacía que las relaciones fuesen escasas. Además, en muchas ocasiones cuando tales encuentros se daban no eran siempre amistosos, así, en 1433 se habían dado algunos enfrentamientos entre mercaderes castellanos y alemanes que hizo que el rey castellano emitiese una carta de represalia[545]. Pese a todo, el 1 de enero de 1434 el monarca emitió una carta en latín en la que garantizaba el libre paso de los peregrinos hacia Santiago de Compostela en ese año santo jacobeo, y ahí se incluía a los alemanes[546].

Las relaciones directas, sin embargo, fueron escasas. En fechas muy próximas a las mencionadas en el anterior conflicto se desarrollarían las dos embajadas conocidas al Imperio. La de Alfonso de Cartagena y la de Rodrigo Sánchez de Arévalo. La primera de ellas se desarrolló entre 1437 y 1439, con motivo de la elección imperial de Alberto II y de las negociaciones que se iniciaron para intentar poner de acuerdo al Concilio de Basilea y al papa Eugenio IV[547]. Años después partía Rodrigo Sánchez de Arévalo, quien fue enviado por el rey al emperador en 1442, permaneciendo hasta mediados de 1443, puesto que sabemos que en junio estaba ya en la Curia[548].

Una última embajada regia compuesta por un eclesiástico de la que tenemos constancia, es la que desarrolló en 1431 un monje cisterciense llamado Remón, que acudió ante el conde de Armagnac en nombre de Juan II[549]. Las relaciones con el condado de Armagac han sido estudiadas en profundidad por Olivera Serrano[550], donde ha demostrado la relación entre los lazos de los condes de Armagnac con las luchas en la comarca francesa de los Pirineos, así como con la presencia allí de navarros, ingleses y franceses. Con esta embajada el monarca castellano buscaba reforzar la alianza con el conde galo[551], además de garantizar el apoyo del mismo en caso de que se recrudeciesen las luchas con Aragón y Navarra, pues se indicaba claramente que[552]:

> «le pluguiese estar presto para el servicio e ayudar como pariente e vasallo contra los reyes de Aragón e de Navarra, cuando quiera que menester le hubiese».

5.3. La extracción y formación de los embajadores: ¿una política regia?

A lo largo de todo el reinado, como hemos podido ver, la presencia de eclesiásticos en las embajadas fue muy variada en cuanto a la formación y el origen de los mismos, así como en cuanto a su posición en la jerarquía eclesiástica. Como veremos, sin embargo, se puede detectar una mayoría de personajes con una jerarquía media dentro de la Iglesia y que, normalmente, no formaban parte de grandes familias.

Entre los mencionados anteriormente[553], nos encontramos una gran diversidad de grados y de temáticas en cuanto a los estudios. Así, nos encontramos diez grados de doctor (algún personaje, como Alfonso de Cartagena, tiene dos doctorados), frente a cinco licenciados, ocho bachilleres, cinco maestros (normalmente en teología) y catorce personas de las que desconocemos su grado de estudios.

[544] Ibídem, p. 494.
[545] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 153.
[546] A C Santiago de Compostela, carpeta 9, n.º 20.
[547] Al respecto véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 209-223.
[548] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.
[549] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 494.
[550] C. Olivera Serrano, «Los condes de Armagnac y la diplomacia…».
[551] Ibídem, p. 195.
[552] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 494.
[553] *Vid. supra*, apartado 5.1.

Si esto lo traspasamos a tantos por ciento nos indica que el 24 por ciento eran doctores, el 12 licenciados, el 19 bachilleres y de un 33 no tenemos datos.

Estudios

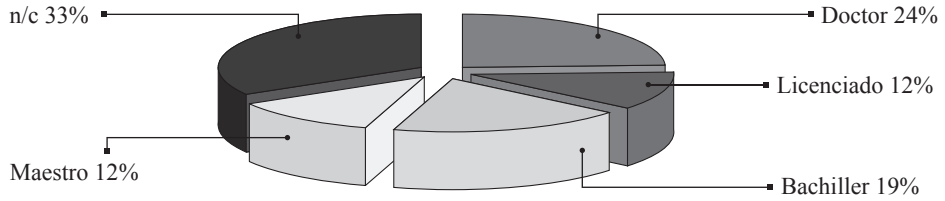

En cuanto a las temáticas, quince son especialistas en decretos, ocho en leyes, cuatro en teología y de catorce no sabemos la especialidad. Como vemos, es muy alto el número de personajes sobre los que no he encontrado datos referentes a sus estudios. Es decir, un 36 por ciento de decretistas, veinte de legistas y un 34 del que no sabemos nada. En algún caso podríamos pensar que los tenían, sobre todo cuando desempeñan puestos en la curia o en la administración regia, pero no se puede asegurar al cien por cien de posibilidades.

Especialidades

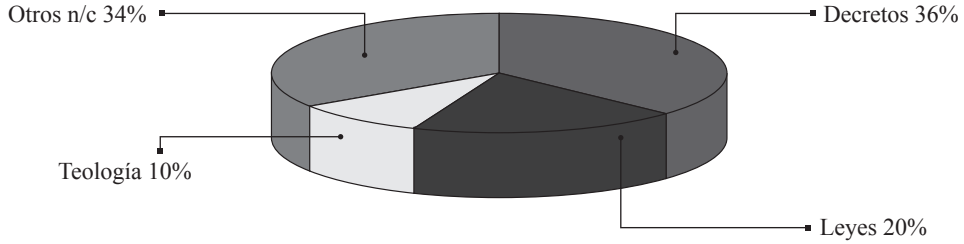

En cuanto al nivel que alcanzaron en la jerarquía eclesiástica, vemos que hay diez prelados, veintidós prebendados de distinto tipo (deanes, arcedianos o abades), un canónigo y cuatro de los que no sabemos si tenían algún beneficio eclesiástico. Por último hay cuatro que desempeñaron diversos oficios religiosos para el rey, en concreto tres capellanes y un confesor.

Posición alcanzada en la jerarquía

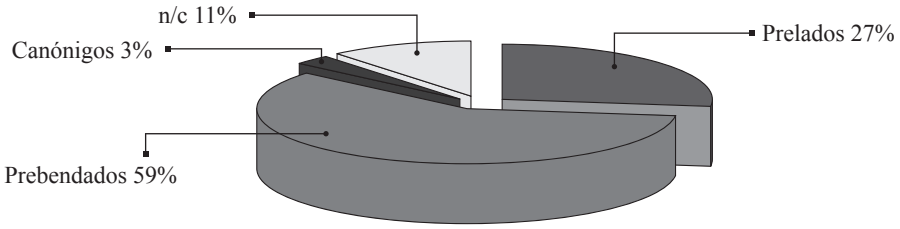

Como se puede apreciar en los gráficos adjuntos, hay notables diferencias en las tres categorías. En cuanto al grado de estudios, los doctores son la mayoría (dentro de los que conocemos datos), seguido de los bachilleres. En cuanto al grado, los expertos en decretos son aquéllos que más veces aparecen representados (salvo aquéllos de los que no tenemos información). Por último, en cuanto a la jerarquía salta a la vista que el 59 % son solamente prebendados. Hay que tener en cuenta, además, que muchos de los prelados que son mencionados prestaron sus servicios diplomáticos al rey antes de serlo, y que alcanzaron alguna sede episcopal después de ellos (alguno, como el caso de Santamaría en

el ínterin). Salta a la vista, además, el hecho de la gran cantidad de los embajadores regios de los que no conocemos apenas nada sobre su formación, siendo exclusivamente sobre su escala en la jerarquía jerárquica que conocemos datos.

Ahora bien, si ponemos en común todos estos datos, podríamos indicar que el embajador eclesiástico tipo durante el reinado de Juan II era un prebendado, doctor o bachiller, y con más posibilidades de serlo en decretos que en leyes. El hecho de que la mayor parte de ellos fuesen prebendados nos viene a indicar que el monarca veía en ellos las personas idóneas para realizar tales funciones. ¿Por qué? En primer lugar eran personas con menos posibilidades de estar dentro de la corriente de bandos que había formada en Castilla, es decir, en ellos podía encontrar más fácilmente a un servidor fiel que entre los prelados. Podríamos pensar que muchos de ellos alcanzasen el episcopado como premio a sus actividades, pero en el caso de los embajadores ocurrió pocas veces. La mayor parte de los embajadores prelados no lo fueron anteriormente a serlo, tan sólo Sancho de Rojas, Gutierre de Toledo y Alfonso de Cartagena. Así, Sancho de Rojas era abad de Salas cuando estuvo en Siena[554], y obispo de Astorga cuando fue enviado a Aragón e Inglaterra[555]; Gutierre de Toledo era arcediano de Guadalajara al partir hacia la Curia, y obispo de Palencia en el momento de sus embajadas a Aragón[556]; Alfonso de Cartagena era deán de Santiago al acudir a Portugal[557], y sólo cuando marchó a Alemania ya era obispo de Burgos[558].

El resto de los prelados podemos considerar que no eran independientes. Así, Diego de Anaya tenía una larga trayectoria de participación política a principios del reinado, al igual que Álvaro de Isorna o Gonzalo de Santa María. En este mismo caso podemos incluir a Gutierre Gómez de Toledo, quien tardó mucho en alcanzar el obispado y ya antes tuvo una larga carrera política[559]. Las únicas salvedades serían Sancho López de Vesco y Juan Martínez Contreras: el primero era partidario del infante Juan, mientras que el segundo era una «fechura» del rey.

Así pues, es el prebendado que sigue siendo prebendado el que podemos considerar como embajador modelo, y ellos serán los que más veces repitan embajada. Así, Juan Alfonso de Mella fue embajador en dos ocasiones, en 1423[560] y en 1433[561], siempre antes de alcanzar la sede episcopal de Zamora. Gil Fernández de Toledo fue embajador en la Curia durante al menos cuatro años, siempre siendo abad[562]. Pedro de Bocanegra lo fue en dos ocasiones entre 1429[563] y 1436[564], siempre como deán de Cuenca. Alfonso González de Herrera fue embajador en la Curia durante al menos cuatro años, y siempre como abad de Santa Colomba (prebenda de la diócesis de Sigüenza)[565].

Otra de las características que podemos apreciar, y que ya nos venía sugerida por la gran cantidad de eclesiásticos que participaron en las actividades diplomáticas, es la escasez de personajes que hiciesen una auténtica carrera en este servicio al rey. La mayor parte de ellos lo hicieron una sola vez,

[554] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 127.
[555] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 471 y 482.
[556] Ibídem*,* pp. 387-388.
[557] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 411.
[558] Recibió la sede en 1435 y fue nombrado embajador en 1437: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 106 y 150.
[559] Véase J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…
[560] A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar*… pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.
[561] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.
[562] ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.
[563] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 452.
[564] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360, citando: AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440-442. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 319.
[565] A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política…», pp. 1067-1969.

solo unos pocos repitieron, y menos todavía lo hicieron más de tres veces. En concreto sólo seis realizaron dos embajadas (Gutierre Gómez de Toledo, Juan Alfonso de Mella, Juan Martínez Contreras, Pedro de Bocanegra, Juan Alfonso de Cuenca y Alfonso de Segura). Tres lo hicieron en tres ocasiones: Sancho de Rojas, Gil Fernández de Toledo y Diego Bedán de Mayorga. Y tan sólo uno participó en cuatro ocasiones en misiones diplomáticas: Alfonso de Cartagena. Así, podemos considerarle el principal diplomático del reinado. Mención aparte, eso sí, merecerían aquéllos que desarrollaron misiones fijas durante varios años: Alfonso González de Herrera y Gil Fernández de Toledo en la Curia, los que acudieron a los Concilios…, además de los laicos que hicieron otro tanto, como Luis Álvarez de Paz. De este modo, lo más normal es pensar que después de sus servicios diplomáticos pasasen a colaborar con el rey de otra manera, pero esto ocurrió en pocos casos, la mayor parte de ellos sirvieron al monarca sólo en este tipo de tareas. Indudablemente hay que exceptuar a algunos, y es digno de mención el hecho de que sean los más activos. ¿Acaso el rey hacía un constante ejercicio de selección de personal? Tal vez parezca exagerado, pero podría ser acertado. Sobre todo cuando aquéllos que vemos repetirse en embajadas pasaron después a la Audiencia o al Consejo.

Por último, en cuanto a los séquitos que les acompañaban, tenemos muy poca información al respecto. Normalmente el rey nombraba más de un embajador, o al menos así se nos ha confirmado en algunos casos. Sabemos que Diego de Anaya y Rodrigo Bernal eran acompañados de Alfonso de Pimentel en 1420[566]. Lo mismo podemos decir de Gutierre Gómez de Toledo cuando acudió a Aragón como embajador regio en 1429, cuando fue acompañado, como se ha mencionado, por el señor de Almazán[567]. Rodrigo de Villaquirán iba acompañado de Rodrigo de Perea, camarero regio, cuando acudió a Roma a conseguir la confirmación de la elección de Juan Martínez Contreras[568]. A los seguros, y a veces probables, acompañantes habría que sumar los séquitos de cada uno de ellos. Así, sabemos que Pedro de Bocanegra iba acompañado por un séquito de veinte personas, entre militares y eclesiásticos, cuando aparentemente la embajada la formaba él sólo[569]. Si un deán que acudía al papa en nombre del rey llevaba ese séquito, ¿cuál no acompañaría a Juan Martínez Contreras cuando entró en Aragón, siendo primado de toda Hispania? Es conocido también el caso de la embajada castellana al Concilio de Basilea, cuya entrada en la ciudad Suiza tuvo que resultar un espectáculo impresionante[570].

En definitiva, podemos concluir que en la diplomacia el monarca casi siempre se decidió por personas procedentes de familias de orden menor en cuanto a su importancia política (solo estarían las excepciones de Gutierre Gómez de Toledo y Alfonso de Velasco), con una formación en leyes, normalmente sólida, y que no desempeñaban importantes puestos ni en la corte ni en la jerarquía eclesiástica. En las embajadas solían rodearse de un séquito de cierta importancia, fuese un solo embajador o varios. Sería extraño que los embajadores repitiesen su actividad, siendo más común el que pasasen a desempeñar otra actividad, además de que en ocasiones los elegidos ya habían desempeñado otras con anterioridad.

6. LAS CORTES: LA PARTICIPACIÓN ECLESIÁSTICA

Las Cortes han sido objeto de profundos estudios a lo largo de toda su historia medieval. Como se sabe, estos han tenido muchos puntos de vista distintos, atendiendo a unos u otros factores. No es el momento de hacer ni una valoración general ni una aproximación a lo que significaron las Cortes en la época bajomedieval, trabajos ya realizados y de forma muy extensa y pormenori-

[566] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.
[567] Ibídem, p. 463.
[568] A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en BNE, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.
[569] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.
[570] A. Paz y Meliá (ed.), «Carta dirigida..».

zada[571]. En este apartado trataremos de analizar brevemente la participación de los eclesiásticos en las Cortes durante el reinado de Juan II de Castilla. Esta labor ya fue emprendida por Ana Arranz Guzmán en el contexto más amplio de las Cortes bajomedievales, sin embargo pensamos que el análisis concreto del periodo de la mayoría de edad de Juan II de Castilla puede ofrecer una serie de aspectos interesantes para el análisis que se realiza sobre la colaboración institucional de Juan II y los eclesiásticos.

6.1. La presencia en las Cortes

Como se sabe, a lo largo de la Baja Edad Media las Cortes de Castilla comenzaron un lento declive. Éste se caracterizó por la pérdida de capacidad de influencia, lo que hizo que algunos de los cuerpos que la componían fuesen dejando de acudir a las mismas, al preferir otros organismos para influir en la gobernación como el Consejo Real[572], aunque fuese en contra de la concepción de parte fundamental del cuerpo político de cada una de ellas[573]. Esto hizo que los procuradores urbanos fuesen, muchas veces, los únicos que acudían a las mismas, compelidos a aprobar los pedidos y monedas, y resignados a presentar sus cuadernos de súplicas ante la monarquía, al tiempo que daban una gran importancia a disputarse la preeminencia[574], y que eran elegidos por el propio poder regio y no por sus conciudadanos[575]. En este contexto, durante el reinado de Juan II podemos apreciar cómo el proceso avanza.

Tenemos constancia de la presencia de eclesiásticos en las cortes de 1419, 1420, 1421, 1422, 1425, 1442, 1445, 1447 y 1451. A lo largo de ellas podremos comprobar que la situación en las mismas es muy distinta.

En las Cortes de 1419 en Madrid estaban presentes los arzobispos Sancho de Rojas, Lope de Mendoza, Diego de Anaya y los obispos Pablo de Santamaría, Álvaro de Isorna, Juan Vázquez Cepeda, Juan de Morales y el arcediano de Guadalajara Gutierre Gómez de Toledo[576]. Las actas de esas cortes simplemente mencionan que estaban junto al rey sus primos los infantes y otros nobles y prelados del Consejo. Sin lugar a dudas eran estos[577]. La crónica nos añade la información de que Sancho de Rojas dio el discurso inaugural. En este caso no era el discurso regio, dado que éste aún era menor de edad y debía ser proclamado a lo largo de las mismas. Podemos considerar que era un discurso de la regencia, es decir, de él mismo como cabeza del Consejo Real, pero con autoridad regia, y dado que era la cabeza del estamento eclesiástico, también lo representaba a éste. Tras él habló el almirante como cabeza de la nobleza, sin embargo no hubo más discursos, sino respuesta del rey. Desde ese momento se consideraba iniciado su reinado personal[578]. Como vemos, a estas Cortes asistieron los tres brazos: nobleza, Iglesia y ciudades.

Al año siguiente nos encontramos con una duplicación de las Cortes. En las primeras, el 20 de mayo, el arzobispo Sancho de Rojas volvió a dar el discurso inaugural, en esta ocasión sí como

[571] Destaca la tesis doctoral de Ana Arranz, *Cortes medievales castellano-leonesas*….; así como alguna otra investigación de esta misma autora: «Reconstrucción y verificación…». También son interesantes otros de diversos autores y que atañen al periodo en estudio: J. Valdeón Baruque, «Las Cortes de Castilla y León y las luchas políticas…»; C. Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León*..., y su posterior «Las Cortes de Castilla y el poder…».; S. de Dios, «La evolución de las Cortes de Castilla..».

[572] A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación…», p. 132. Algo ya supuesto por J. Valdeón Baruque, «Las Cortes de Castilla y León y las luchas políticas…», p. 297.

[573] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real*…, pp. 204-207.

[574] A. Arranz Guzmán, *Cortes medeivales castellano-leonesas*…, p. 144.

[575] S. de Dios, «La evolución de las Cortes de Castilla…», p. 144.

[576] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 377.

[577] *Cortes*…, III, p. 10.

[578] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 377-378.

representante del rey, exponiendo las causas por las que se habían reunido las Cortes[579]: la creación de una flota para defender las costas cantábricas de los ataques de los ingleses en guerra con el rey francés, aliado castellano. ¿Hubo representación estamental en estas cortes? Las actas no hablan de ello, y tampoco las crónicas.

Sí la hubo aparentemente y de forma no completa en las siguientes, celebradas ese mismo año en Ávila, de las cuáles sólo tenemos información por las crónicas. En el mes de septiembre el infante Enrique hizo que se convocasen las Cortes para confirmar los movimientos que se habían dado en la Corte, es decir el Golpe de Tordesillas, y para afirmar el nuevo gobierno. En la catedral estaban presentes de nuevo los tres brazos de las mismas. Al eclesiástico lo representaban Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y el arcediano Gutierre Gómez de Toledo[580]. En esta ocasión tendría un papel fundamental Gutierre de Toledo, pues dio un discurso que podríamos calificar de regio, pero que respondía a la intención del infante Enrique: justificar lo acontecido en Tordesillas. En él, en nombre de Juan II, llamaba a los tres estamentos a confirmar lo hecho. En ese momento los presentes lo confirmaron uno a uno (no como estamentos), incluso las ciudades, que respondieron procurador por procurador y en nombre de sus ciudades[581]. El objetivo político casi fue perfecto, pero unos cuantos procuradores no contestaron, sin duda los mismos (Burgos) que antes del inicio habían manifestado que la reunión no podían ser Cortes si faltaban los principales representantes de la nobleza (el infante Juan, señor de Lara) y del clero (el arzobispo primado Sancho de Rojas), junto a otros muchos oficiales de la casa del rey[582]. Como vemos, la utilización de la institución era manifiesta, y, además, en la reunión no se siguió el tradicional ordenamiento por estados, dado que cada procurador respondió por sí mismo, siendo patente que faltaban muchos de los que debían estar.

Una nueva reunión de pseudo Cortes se llevó a cabo al año siguiente mientras el rey se dirigía a Valladolid, reuniéndose los procuradores de las ciudades que estaban con el rey, junto a los nobles y eclesiásticos. Podemos suponer que allí estaban presentes los miembros del Consejo, que serían los únicos eclesiásticos presentes. Es segura la de Diego de Fuensalida, que dio un discurso en nombre del rey narrando lo ocurrido desde que el monarca se refugió en el castillo de Montalbán[583].

Como vemos, la Iglesia desaparece como estado, y sólo hay representantes de la misma. Además, probablemente ni siquiera estaban a título personal, sino como servidores del rey. En los años siguientes esta tónica se va a repetir. En 1422 es probable que estuviese Sancho de Rojas[584]. Las actas nos muestran, además, que las peticiones presentadas por los procuradores fueron aprobadas con acuerdo del infante Juan y de los miembros de su Consejo. Como vemos, los eclesiásticos del mismo no sólo están presentes como servidores regios sino que además participan en la aprobación de las mismas como consejeros[585].

En 1425, las Cortes se reunieron en Valladolid para jurar como heredero al recién nacido Enrique. En ellas de nuevo vuelven a estar representados los tres estados, con el infante Juan a la cabeza del nobiliario. No se habla del estamento eclesiástico, empero. ¿Acaso acudió como tal? Pienso que sí, la crónica no lo mencionaría simplemente porque su actuación no causó problemas, como en el caso del infante Juan y de los procuradores de Burgos, Toledo y León. En esta ocasión el obispo Álvaro de Isorna sería el encargado de dar el discurso regio, alabando el nacimiento de un príncipe

[579] *Cortes*…, III, p. 23-24.
[580] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 386-387.
[581] Ibídem, p. 387.
[582] Ibídem, p. 386-387.
[583] Ibídem, p. 404.
[584] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 421; A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 152.
[585] *Cortes*…, III, p. 36.

sucesor[586]. Sin embargo, de ese mismo año tenemos constancia de las Cortes de Palenzuela[587], sabemos que estuvo presente Diego Bedán, obispo de Cartagena, recién regresado de su embajada en Aragón[588], además de Lope de Mendoza[589]. Por lo demás, las actas nos informan de que las peticiones de los procuradores fueron respondidas con acuerdo «de los prelados e rricos omes e maestres e caballeros e dotores del mi Consejo»[590]. Sin duda salvo casos de ceremonias de cierta especificidad, como el juramento del heredero, las Cortes ya no reúnen a los tres estados habituales. Desde ese momento los eclesiásticos acuden sólo cuando acuden junto al rey como sus servidores, al menos durante el reinado de Juan II.

Así, en las reuniones siguientes dejamos de tener noticias concretas sobre eclesiásticos en las Cortes en cuanto que las crónicas se olvidan de ellas y las actas no nos transmiten su asistencia. Será a partir de 1442, cuando cambie la forma de presentarse el rey ante las mismas y su forma de solventar las peticiones urbanas cuando volvamos a tener noticia de ellos. En concreto, en 1442, en las Cortes de Valladolid, tenemos constancia de la presencia de Pedro de Castilla, obispo de Palencia y tío del rey, Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y Pedro López de Miranda, obispo de Coria[591]. Pero no aparecen como representantes de un estado eclesiástico, sino que aparecen porque están junto al rey, y porque el monarca debate con ellos las respuestas a las peticiones de los procuradores urbanos como miembros del Consejo[592]. Desde este momento y hasta casi el final del reinado la tónica va a ser la misma. Los eclesiásticos acuden sólo como miembros del Consejo y al servicio regio, y como tales serán mencionados[593].

Esa sería la razón para que apareciesen mencionados en Olmedo Gutierre de Toledo (ya arzobispo de Toledo), Álvaro de Isorna, Lope Barrientos y Alfonso Carrillo[594]. En Valladolid en 1447 se menciona expresamente a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo[595], y de nuevo en Valladolid en 1451 a Alfonso Carrillo y Fernando de Luján (obispo de Sigüenza)[596].

Sin embargo, en 1453 nos encontramos con un cambio (otro más a acumular en ese año). Las Cortes dejan de mencionar a los que están con el rey, se menciona sí, al Consejo, y que en él hay nobles, prelados y doctores, pero no a los principales de entre ellos:

> «yo mandé ver en mi Consejo, e con acuerdo de los prelados, e condes, e rricos omes e cavalleros e doctores del mi Consejo que agora conmigo están en esta dicha çibdad de Burgos, les yo mandé responder[597]»

¿A qué responde este cambio? Desde mi punto de vista es uno más de los cambios que se producen al final del reinado. El monarca deja de presentar los personalismos que hay a su alrededor, aunque no deja de translucir la importancia de ciertos prelados (no en vano los menciona primero). ¿Acaso se refería a Barrientos, Sánchez de Madrigal e Illescas? Creo que sí.

586 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430.
587 En la crónica aparentan fundirse con las que juraron como heredero al príncipe. Sin duda un nuevo error de Galíndez.
588 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430. Ana Arranz se equivoca al pensar que es Gutierre Gómez, que era obispo de Palencia, sin duda siguiendo al casi siempre fiable Eubel: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 155.
589 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 433.
590 *Cortes*…, III, p. 51.
591 Ibídem, III, p. 393.
592 No cabe lugar a dudas: «estando ý conmigo», y «con acuerdo de los sobredichos del dicho mi Consejo»; ibídem.
593 Ya llegó a esta conclusión A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, pp. 156-164.
594 *Cortes*…, III, p. 457.
595 Ibídem, III, p. 496.
596 Ibídem, p. 576.
597 Ibídem, p. 642.

6.2. Las actuaciones en Cortes

Como hemos podido ver la actuación de los eclesiásticos en las Cortes fueron muy exiguas, y casi siempre actuando en nombre del rey, normalmente dando un discurso al principio de la reunión. Esta situación nos la encontramos en las reuniones de 1419, las de 1420 en Valladolid y las de Ávila, así como en la reunión de 1421 camino de Valladolid. Estas actuaciones episcopales tendrían, además, una validez más cercana a la de la impronta legitimadora y propagandística que pudiesen dar al acto en concreto, que a la propia funcionalidad política[598]. Como veremos, este rasgo fue fundamental en estas actuaciones.

En las primeras de ellas Sancho de Rojas ofreció el discurso de inauguración de las Cortes de Madrid de 1419, en las que se iba a entregar al rey el gobierno del reino. Lo mismo ocurrió en las de 1420, apenas un año después pero con una pérdida de su poder político de por medio. Ya comenté en otro lugar[599] cómo la participación de los arzobispos de Toledo conllevaba una oportunidad única para mostrar el respaldo de la principal dignidad eclesiástica castellana a la persona del rey y a la institución monárquica. No ya porque con ello se fuese a conseguir un efecto de atracción sobre la totalidad del episcopado castellano[600] (pues las tomas de postura en este periodo se dieron más por afinidades personales)[601], sino por el respaldo ideológico que recibía el monarca sobre todo en lo referente a la imagen que de sí mismo ofrecía ante el conjunto del reino. El que los primados toledanos fuesen, a lo largo de todo el reinado de Juan II, habituales colaboradores del monarca, en muy distintas facetas como se está viendo, sin lugar a dudas hacía de ellos candidatos perfectos para participar en este tipo de actos.

En ese sentido, en 1420 el infante Enrique tendría que recurrir a otra táctica, puesto que no podía contar con la colaboración del arzobispo, que era una de las víctimas de su golpe de Estado. Para ello recurriría a dos instancias, como hemos visto[602]: la del prestigio como letrado de Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara[603], para dar el discurso regio, así como a la aceptación de otras importantes figuras del episcopado castellano, uno a uno y de *viva voce*: los arzobispos de Santiago y Sevilla.

Al año siguiente el monarca volvería a utilizar la misma estrategia, ordenando a Álvaro de Isorna que diese el discurso inaugural en su nombre[604]. Con ello presentaba al monarca apoyado y apoyándose en los principales eclesiásticos del reino, miembro de la Audiencia Real y, algo que es también importante en esos momentos, cercano al infante Juan.

Desde ese momento la participación en las Cortes cambia. Tal vez el cambio que se dio en la forma en la que los eclesiásticos aparecían en las Cortes, así como en el orden que se llevaba en estas haría que esos discursos dejasen de ser dados por eclesiásticos, o bien dejó de tener importancia política por lo que las crónicas se olvidaron de ellos. Sea como fuere, lo cierto es que los prelados aún participarían de otras formas en las Cortes.

---

[598] El aspecto ceremonial de las Cortes ya fue presentado por J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 71-73.

[599] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 78-88.

[600] Sobre la toma de postura del episcopado en el conjunto de la época bajomedieval, y en concreto de la época Trastámara, J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 251 y ss.

[601] Puede apreciarse todo a lo largo del periodo: L. Suárez Fernández, *Nobleza*...., pásim; y su posterior: *Nobleza y monarquía*…, pásim.

[602] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.

[603] Sobre esta cuestión, la de gran letrado de Gómez de Toledo, cabría poner la salvedad que indica Nieto Soria, alegando que su título de doctor fuese, seguramente, objeto de un acceso poco "estudiantil", al haberlo conseguido en poco tiempo, en la Curia, y mientras estaba supuestamente defendiendo su inocencia por el asesinato de Juan de Illescas: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 163-164.

[604] Ibídem, p. 404.

Una de ellas sería la aprobación de ciertos hechos. Lo hemos visto en 1420, cuando los prelados aprobaron lo ocurrido en Tordesillas y el cambio en la forma de gobierno del reino[605]. Tras 1422, esta fórmula cambiaría, puesto que dejó de haber un estado eclesiástico que pudiese dar esa aprobación, aunque algunos eclesiásticos seguirían actuando en cuanto a las peticiones de los procuradores urbanos: aquéllos que estando en el Consejo debatiesen las peticiones con el rey.

Además, hay otras tareas más específicas que conocemos merced a las crónicas, puesto que rara vez las actas nos informan sobre ello (centradas en las peticiones sobre leyes y problemas de las ciudades). Una de ellas sería la negociación con los procuradores en nombre del rey. Esto aparece en una sola ocasión, cuando Lope de Mendoza fue encargado por el rey, en las Cortes de Palenzuela de 1425, de negociar con los procuradores urbanos, y junto a los doctores Periáñez y Diego Rodríguez, la concesión de harían las Cortes de dinero al rey para poder continuar la guerra con Granada[606]. Parecido (por ser una cuestión económica), pero distinto en esencia, es el caso de Roberto de Moya, abad de Valladolid (y posterior obispo de Osma), quien fue encargado en las Cortes de Medina del Campo de 1431 de recibir la parte de los 45 millones de maravedís que se recaudarían en al norte de los Puertos, para que no se gastase en otra cosa que la guerra con Granada[607].

Por último, habría una última forma de participación, sin duda mucho más novedosa, como sería la propuesta de reformas presentadas ante las Cortes. La encontramos en 1445 en las Cortes de Olmedo, y la haría Lope Barrientos. En ella propondría cambiar la forma de recaudación de las rentas de la monarquía, abandonando el sistema de recaudadores y haciendo que se encargase de ello a las ciudades[608]. Sin embargo, tal vez haya que poner esta propuesta en observación, pues es posible que la fuente de Arranz estuviese anteponiendo la propuesta que la crónica nos indica que hizo en 1453[609].

7. LOS ECLESIÁSTICOS COMO PRIVADOS REGIOS

Según define José Antonio Escudero, haciéndose eco de los textos del siglo XVII, privado sería aquel que tiene acceso al monarca, disfruta de su amistad y su confianza y, por ello, tiene la capacidad de controlar determinados resortes del gobierno y el poder. La diferencia con el valido estaría en que éste ha de tener esa confianza en exclusiva, mientras que los privados no. Así, un gobernante podría tener varios privados, pero sólo un valido[610]. Antes, Tomás y Valiente indicaba que el valido alcanzaba su poder merced a la amistad con el rey, no gracias a un acto de violencia o por medio de intrigas palatinas[611].

Por otra parte, François Foronda opina que una de las condiciones fundamentales del privado era la consecución de una clientela amplia y unas relaciones sociales fuertes que apoyaran su influencia, y que le permitieran sustentarla, para lo que el patrimonio era fundamental[612]. Este mismo autor, sin duda el principal estudioso de este fenómeno[613], ha hecho especial hincapié en la forma en la que

[605] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[606] Ibídem, p. 433.
[607] Ibídem, p. 502.
[608] A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 161, se basa en una historia de la ciudad de Cuenca.
[609] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692.
[610] J.A. Escudero, «Privados, validos…», p. 18.
[611] F. Tomás y Valiente, *Los Validos de la monarquía*…, p. 32.
[612] F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille…», p. 153.
[613] Véase al respecto su tésis doctoral: *La* privanza *ou le régime de la faveur*…; el ya mencionado «La *privanza* dans la Castille…»; y su más reciente: «La privanza: entre monarquía…»; para algún trabajo sobre casos concretos de privados, véanse: J.M. Calderón Ortega, «Los privados castellanos…»; del mismo autor: *Álvaro de Luna: riqueza y poder*…; N. Round, *The greatest man*…; un repaso a la política de los inicios del validaje en época de Juan II en: L. Suárez Fernández, «Orígenes del validaje..»; para un par de ejemplos posteriores: M.P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación*…; y su anterior «El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo…»; sobre este mismo personaje E. Toral Peñaranda, *Estudios sobre Jaén*…. Y un interesante estudio comparativo en: M.P. Carceller Cerviño, «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán

los cronistas, la documentación, y los literatos de la época se referían a esos personajes *privados* del rey. De tal forma, que ha podido retrotraerlos hasta el siglo XIII, situando el final de esos personajes entre la caída de Álvaro de Luna y el reinado de Enrique IV[614].

Estos personajes, que gozaban del favor regio, quien confiaba en ellos labores y tareas de gobierno (en ocasiones el gobierno entero del reino), provenían normalmente de la propia casa real, lo que les daba la posibilidad de precedencia pública[615]. Sería con Alfonso XI cuando pasasen a integrarse en la nobleza (para desactivarla como rival), y ya en época Trastámara nos encontraríamos, incluso, con una privanza colegial, basada en el Consejo Real, y una privanza en la que ya entrarían eclesiásticos[616].

De este modo, parece perfectamente factible hablar de privados eclesiásticos, gente que, por medio del favor y la confianza regia, alcanzaban grandes parcelas de poder y de control del gobierno del reino. La bibliografía ha visto como tales a algunos eclesiásticos de gran renombre, como Juan García Manrique o Pedro Tenorio[617]. Y ya en la propia época eran considerados como tales, o al menos vistos de esa manera, siendo mencionada su gran cabida junto al monarca. Así, de Pedro Fernández de Frías decía Fernán Pérez de Guzmán que «ovo muy gran lugar con el rey don Enrique el tercero, que hacía dél muy gran fianza»[618]. De este modo, antes del reinado de Juan II había una cierta historia en cuanto a la presencia de grandes eclesiásticos con gran cabida en el entorno del rey, hasta el punto de poder ser calificados como privados.

Pero, ¿podemos encontrar algo semejante durante el reinado personal de Juan II? ¿La personalidad y la fuerza política de los infantes de Aragón y de Álvaro de Luna permitió algo parecido? A mi modo de entender, y como expondré a continuación, sí los hubo, aunque en cortos periodos de tiempo.

Dado el reinado de Juan II y su difícil situación política, la presencia de un privado, es decir, de un consejero personal regio, en el que el monarca tuviese la suficiente confianza como para delegar partes del gobierno del reino, requería que los principales actores políticos del mismo estuviesen ausentes. Esto ocurre durante muy cortos periodos de tiempo, y es en esos momentos donde debemos y podemos encontrar datos sobre ellos.

7.1. Sancho de Rojas y otras privanzas aisladas del reinado

Como se ha comentado en el análisis de la minoría de edad[619], al final de la misma podemos encontrarnos con un periodo de tiempo de algo menos de un año en el que Sancho de Rojas se hizo con la gobernación del reino. Sin duda, este periodo no entra en ninguna de las clasificaciones o definiciones que se ha dado anteriormente del privado. Por un lado porque no contaba con la confianza regia o, aunque contase con ella, éste no era el hecho que le permitía mantenerse en el poder y para su presencia en el gobierno del reino. Sin embargo, una vez que llegan las Cortes de Madrid de 1419, es cuando podríamos clasificar su gobierno como el de un privado, puesto que desde ese momento sí debería contar con la confianza regia para gobernar. Sin embargo, ya hemos podido comprobar al tratar del Consejo Real, que precisamente en esas Cortes se reformó su forma de trabajo, con lo que el poder del arzobispo cayó, lo que no dejó de sorprenderle:

de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 85-112.

[614] F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille…»

[615] F. Foronda, «La privanza: entre monarquía…», p. 77.

[616] Ibídem, pp. 85-108.

[617] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 133-135.

[618] F. Pérez de Guzmán, *Generaciones y semblanzas*…, p. 719.

[619] *Vid. supra*, capítulo primero.

> «maravillose mucho (…) por esta manera cesaba la forma que solía tener el arzobispo de Toledo, haciendo las cosas a su libre voluntad, de lo qual el arzobispo se quexaba mucho porque él quería tener solo la governación[620]».

Así, el arzobispo perdió el poder que había disfrutado hasta ese momento, y, siguiendo lo indicado por Foronda[621], pasó a darse en esos momentos una situación de privanza colegiada, pues el arcediano de Guadalajara Gutierre de Toledo, el almirante Alonso Enríquez, el condestable López Dávalos, el adelantado de León Pedro Manrique y Juan Hurtado de Mendoza pasaban a ostentar la capacidad efectiva de gobierno mediante el control del Consejo, todo ello con el beneplácito regio al ordenarlo en Cortes, y de forma premeditada, pues seguramente fue la causa por la que se convocó la reunión, a espaldas además de Sancho de Rojas[622].

Esto significó el pistoletazo de partida para que se iniciaran los movimientos políticos en torno al monarca que, como hemos podido ver al tratar del Consejo Real, situarían en el círculo de poder del rey en diversas ocasiones a diversos eclesiásticos, incluido el mismo Sancho de Rojas. Sin embargo es difícil hablar en esos momentos de una privanza colegiada, puesto que el poder se va focalizando en los infantes de Aragón y, tras la huida de Talavera, en la estrella ascendente de Álvaro de Luna.

Desde ese momento y a lo largo de todo el reinado hemos podido encontrar a diversos eclesiásticos que gozaron de la confianza regia y que pudieron tener cierta ascendencia sobre el monarca. Hubo momentos, de hecho, en los que alguno de ellos llegó a tener la gobernación del reino en sus manos. Este sería el caso de Juan Martínez Contreras en 1429 cuando el rey acudió a la frontera aragonesa para devolver la invasión a su primo Alfonso V[623], y la de Sancho de Rojas en Córdoba cuando el monarca realizó la campaña granadina que culminó en la Batalla de la Higueruela[624]. Sin embargo, salta a la vista que, pese a que estas situaciones suponen una clara confianza regia, que deja en sus manos el solventar la gobernación del reino, son una situación temporal y excepcional ante la salida del reino del rey y, lo que es más importante, de su verdadero privado en esos momentos: Álvaro de Luna.

7.2. Lope Barrientos y el círculo eclesiástico del final del reinado

Así, no será hasta el final del reinado cuando podamos encontrar una verdadera situación de privanza por parte de eclesiásticos con el rey Juan II. Será en esos momentos, cuando tras Olmedo el rey se ve libre definitivamente de los infantes de Aragón, y en los confusos momentos posteriores a la caída en desgracia de Álvaro de Luna, cuando el rey podrá contar con los colaboradores que estima más convenientes, y en los que podrá delegar funciones sin verse acosado por las quejas de la nobleza, aplacada por la violencia de la reacción regia.

Es en esos momentos cuando resurge la figura de Lope Barrientos y cuando alcanzará la verdadera privanza regia. Cierto es que ya antes, durante algunos momentos, podemos considerar que el obispo disfrutó de la confianza regia que le otorgó la gobernación del día a día de Castilla, pero también fue un momento ciertamente especial por sus circunstancias.

Me refiero al año 1444, tras la liberación del rey por la acción conjunta del príncipe y parte de la nobleza con Álvaro de Luna (muy importante, con una participación fundamental del obispo

[620] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 378-379.
[621] F. Foronda, «La privanza: entre monarquía…», p. 108.
[622] Ibídem, p. 378.
[623] *Vid. supra*, apartado 3.2. del presente capítulo; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 461; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 60-61.
[624] *Vid. supra*, apartado 3.2. del presente capítulo; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 496.

conquense)[625]. Pues bien, tras la liberación del rey, mientras acude a Burgos para hacer frente a una posible intervención armada por parte del infante Juan (que había huido ante su liberación), el prelado junto al doctor Periáñez llevaban «el cargo de guiar los fechos del Consejo, por quanto el rey fiaba mucho de ellos». Además, al morir poco después el doctor quedaba el gobierno en manos del prelado[626]. La crónica no puede ser más explícita. El prelado dirige la gobernación del reino en manos del rey. Sin embargo, como se ha comentado en los casos de Martínez Contreras y de Sancho de Rojas, podemos considerar que esta situación fue momentánea y debido a la ocupación eminentemente militar del rey y de Álvaro de Luna. Pese a todo, en los meses sucesivos se pudo ver perfectamente cómo el prelado era uno de los que más confianza regia recibían, al serle encargadas otras misiones, como el acudir a entrevistarse con los infantes de Aragón en Olmedo, poco antes de la batalla[627]. En esos momentos, sin embargo, podemos pensar que su capacidad de poder, así como parte de su acción, estaba mediatizada por el condestable[628].

Aún antes de la caída del condestable podemos observar un caso semejante. El condestable habría intentado situar en el Consejo a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, de forma que pudiese apoyar y suplir su poder[629].

Será, sin embargo, en 1453 cuando, tras el arresto y posterior ejecución del condestable, Barrientos vea llegado su momento. Hemos podido observar cómo a lo largo de 1453 hubo un cambio en la orientación que el monarca daba al Consejo Real. En él se situaron diversos personajes que, habiendo colaborado antes con él y teniendo en común el tener un origen humilde, iban a estar llamados a dirigir la gobernación del reino. Además, tenían en común su condición eclesiástica. Lope Barrientos, Gonzalo de Illescas y Alfonso Sánchez de Madrigal serían copartícipes de la privanza regia, lo que les supuso la entrega por parte de éste de la gobernación. Salta a la vista, además, cómo es preferido a cualquier otro prelado que hubiese podido tener relación con el condestable, como Alfonso Carrillo.

La compilación de Galíndez de Carvajal no deja lugar a dudas, el rey mandó llamar a Barrientos y a Illescas «con consejo de los quales acordó de governar estos reynos»[630]. Hemos visto, además, que la documentación viene a confirmar lo expuesto por la crónica[631]. Se puede alegar que en ningún momento se menciona la privanza, pero esto no supone óbice ante dos hechos fundamentales: en primer lugar la falta de menciones en la obra de Alvar García de Santamaría, y en la compilación atribuida a Pérez de Guzmán es muy escasa durante toda la obra, lo que ha sido atribuido a la iniciativa propia y por la posterior intervención de Lorenzo Galíndez de Carvajal[632]; por otro lado, aunque no se mencione la palabra *privados* o *privanza*, no cabe duda que la función que cumplen es la misma que realizaría un privado en su plenitud de funciones: gobernar junto a o en nombre del rey.

Esta situación iría a más pues, ante la enfermedad del monarca, el reino sería gobernado por Barrientos e Illescas, quedando la gobernación en el prelado cuando falleció el prior de Guadalupe[633]. ¿Y Alfonso Sánchez de Madrigal? Puesto que al hilo de la documentación le hemos visto actuar durante el año 1453 en funciones de gobierno[634], podemos pensar que junto a Barrientos

[625] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 614-624. Sobre esa época del obispo, véase: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte*…, pp. 33-37.

[626] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 624; *Abreviación del halconero*…, p. CXCI.

[627] Ibídem, p. 627. Además, fue el encargado de relatar en el Consejo lo ocurrido.

[628] Ibídem.

[629] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 46.

[630] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692.

[631] Por ejemplo: A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31, o S– 3–89–25; también el prior firma cartas regias sin Madrigal o Barrientos: A H P Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, n.º 2bis.

[632] F. Foronda, «La *privanza* dans la Castille…», p. 182.

[633] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692. A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 46.

[634] A V Madrid, *Secretaría*, S. 2–158–31.

fueron los verdaderos gobernantes del reino, privados de Juan II, y quienes tuviesen que hacer entrega del mismo a Enrique IV al fallecer su padre. Sin duda habría sido interesante comprobar hasta qué punto este sistema de gobierno basado en eclesiásticos que debían su ascenso al monarca hubiese podido durar y soportar el ataque o el acoso por parte de la nobleza, reclamando de nuevo su parte en el gobierno del reino, a la que creían tener derecho. Sin embargo la muerte del rey puso fin al experimento.

8. OTRAS FUNCIONES

Además de las mencionadas colaboraciones prestadas por los eclesiásticos a Juan II en cuestiones que podríamos considerar de capital importancia, nos encontramos otras que podrían ser consideradas secundarias o comunes. Secundaria podría ser la de miembros de su burocracia, con especial relevancia de los secretarios reales, puesto que esta tarea en ocasiones era secundaria, aunque tenía la relevancia de haber servido de contacto entre el eclesiástico y el rey. Común podría ser considerada la participación militar, que tenía una larga tradición y estaba reservada, normalmente, a los prelados que tenían una mayor capacidad económica o bien familiar.

8.1. Los secretarios reales

Unos de los servidores regios menos conocidos son los secretarios reales, cargo que se encontraba en plena evolución durante el reinado de Juan II[635]. Se ha dicho recientemente que éstos se convirtieron a lo largo de la primera mitad del siglo XV en uno de los grupos de la burocracia regia más dinámicos[636]. El secretariado real cambió con la llegada al trono de los Trastámara, tomando un carácter cada vez más burocrático y muy relacionado con la persona regia[637]. Como hemos podido ver en el momento de analizar la minoría, los secretarios fueron cambiando sus tareas y formación, pasando a ser ya con Enrique III un personaje de confianza del monarca, incluso para realizar misiones diplomáticas.

Así, durante la mayoría de edad del rey, se vino a continuar lo que ya había ocurrido durante el reinado de Enrique III y la minoría regia, favorecida por la personalidad de los propios secretarios[638]. Dentro de este grupo tendrían una especial relevancia los eclesiásticos, algo ya habitual en el periodo anterior, pero que no tendría carácter exclusivo[639].

En total, he hallado información de un total de diez secretarios reales eclesiásticos: Pedro Fernández de la Cámara[640]; Martín Fernández de Vilches[641]; Luis González de los Llanos[642]; Juan González

[635] Sobre el origen de este cargo véase: J.L. Bermejo Cabrero, «Los primeros secretarios…».
[636] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, I, p. 310.
[637] D. Torres Sanz, *La administración central castellana*…, p. 116.
[638] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…,I, p. 312-313.
[639] Para una nómina de lo secretarios regios, véase: ibídem, pp. 313-315.
[640] Ya lo era en 1403 (J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197) y tras aparecer durante toda la minoría de edad, sigue apareciendo como tal hasta poco antes de su muerte en 1422 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259).
[641] Al menos en 1454, J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa…», p. 28. Pertenecía al círculo del príncipe Enrique.
[642] Desde 1433 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449) hasta 1442 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 1018).

de la Maina[643]; Juan González de Valladolid[644]; Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla[645]; Rodrigo Sánchez de Arévalo[646]; Enrico Schulte[647]; Juan Alfonso de Zamora[648] y Luis González de Sigüenza[649].

Sus labores fueron muy diversas. Por un lado debían atender, sin duda, a las funciones burocráticas típicas de su puesto[650]. Por otro lado les encontramos realizando diversas tareas de índole diplomático en diversas líneas de acción, algo que no fue específico de los eclesiásticos[651]. Una primera línea de acción, la más básica, estaría la de los secretarios de latín, especialización del puesto que aparecería entre 1430 y 1440, y que tenía una gran relevancia para el sostenimiento de las relaciones internacionales[652]. Entre ellos encontramos diversos laicos, pero también un eclesiástico, como Luis González de los Llanos, que lo era en 1433[653]. Tras este primer escalafón se encontraba la negociación con embajadas o legaciones extranjeras. En tal situación encontramos a Enrico Schulte en 1419, cuando negoció con la embajada francesa la colaboración que Castilla prestaría a Francia en el mar Cantábrico[654].

Sin embargo su función más importante se centró en el desarrollo de embajadas regias fuera de las fronteras de Castilla. Son siete sobre diez de los que conocemos esta actividad, lo que no deja de ser un porcentaje muy elevado si lo comparamos con cualquier otro colectivo de los eclesiásticos al servicio regio. Así, en 1417 encontramos a Pedro Fernández de Cámara en el Concilio de Constanza, de donde pasó a la Curia[655]. En 1421 Juan Alfonso de Zamora fue embajador en Portugal[656], repitiendo años después en el Concilio de Basilea[657]. Luis González de los Llanos acudió en 1437 a ese mismo Concilio para aportar nuevas instrucciones a los embajadores regios[658], entre los que se encontraba como secretario de la legación Juan González de la Maina[659], que posteriormente lo sería también ante el rey de Aragón[660]. Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla lo fue ante la Curia entre 1431 y 1432[661], donde también acudió Rodrigo Sánchez de Arévalo después de haber sido enviado ante Federico III[662]. Y, por último, Enrico Schulte también participó en una embajada, en esta ocasión ante el Concilio de Siena[663].

Como vemos su participación fue diversa, aunque hay una notable mayoría de embajadas ante estamentos eclesiásticos, sobre todo Concilios, y la Curia. Su condición eclesiástica les hacía candidatos idóneos ante tales misiones, y podemos pensar que para el caso de los concilios más todavía, puesto que formaban parte del bajo clero. Así, por ejemplo, Schulte simplemente sabemos que era

[643] Desde 1434 (AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 55) y en 1454 es mencionado todavía (J. Zurita, *Anales*…, VII, libro XVI, capítulo XXVIII).

[644] Al menos en 1435: J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 436.

[645] Como poco desde 1431 (A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v) hasta el año siguiente que muere en Roma (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368).

[646] Al menos desde 1438: T. Toni, «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo…», p. 138.

[647] O Schultz, al menos desde 1419 (L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio*…, pp. 168-175, doc. 20), hasta 1424 (W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, pp. 141 y 152).

[648] Al menos entre 1421 (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santamaría*..., pp. 126 y 246-249) y 1424 (F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z).

[649] Al menos lo era en 1448: ASV, *Reg. Lat*., 446, ff. 13r-14r.

[650] Véase al respecto: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, I, pp. 321-322.

[651] Ibídem, pp. 329 y ss.

[652] Ibídem, I, p. 319.

[653] Ibídem, II, p. 276; AHN, *Clero*, leg. 6286, s.f.

[654] L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio*…, pp. 168-175, doc. 20.

[655] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 13v.

[656] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.

[657] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

[658] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: ASV, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.

[659] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 55.

[660] J. Zurita, *Anales*…, VII, libro XVI, capítulo I, le llama Luis González de Atienza.

[661] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 2v; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

[662] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 144v-145(1)r.

[663] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, pp. 242-252.

clérigo[664]; González de los Llanos era arcediano[665]; González de la Maina era maestrescuela[666], y Gutiérrez de Barcenilla también era arcediano[667].

8.2. La colaboración militar

La participación de los eclesiásticos en tareas militares fue una constante a lo largo de la Edad Media. La relación entre la Iglesia y el poder político, llámese éste Estado, Monarquía o Imperio, ha sido común y habitual desde que Constantino pusiese en sus estandartes la cruz en la Batalla del Puente Milvio. Esta relación casi cotidiana llegó a ser vista como algo común, apreciado perfectamente por todos los estratos sociales, y relacionado por el pueblo con la idea de la alianza entre "espada y altar"[668]. La presencia de la Iglesia en el debate sobre la conveniencia o no de la guerra, así como su licitud o causa justa, a lo largo de toda la Edad Media, plantea ya una participación real de la misma en el problema, y efectivamente ese debate existió, así como la regulación por parte de la Iglesia de las formas de guerra lícitas[669]. Incluso, el avance del nacionalismo religioso a lo largo del final del periodo bajomedieval llevaría a que se viese la propia nación como objeto de la defensa divina, incluso ante otros pueblos cristianos, algo que ya fue atacado por Erasmo de Rotterdam[670]. De hecho, las condiciones bélicas imperantes en el Occidente europeo desde la segunda mitad del siglo XIV, dentro del marco de la Guerra de los Cien Años, hizo muy difícil que los propios miembros del clero no participasen en las campañas militares, siendo muy numerosas las menciones a ello[671], también en el caso hispano[672].

La participación de miembros del episcopado castellano en las actividades militares regias fue muy frecuente en el periodo bajomedieval. Esta actividad militar se desarrolló tanto frente a enemigos cristianos como frente a musulmanes; aunque tuviesen una especial relevancia las actividades que llevaban a cabo en la lucha contra el islam hispano, en lo que se mezclaba por un lado una labor de colaboración con el monarca, y por otra una labor de guerra santa. Se ha destacado que, en periodos anteriores, esta ayuda podía ser tanto personal, con presencia con tropas y participación en los combates, como por colaboración ideológica, en forma de predicación de la cruzada, como económica[673]. Asimismo, en estudios anteriores he analizado cómo algunas sedes en concreto tuvieron una participación muy especial en tales actividades, sobre todo por la posesión de importantes señoríos en zonas fronterizas, como es el caso del arzobispado de Toledo[674].

Como podremos comprobar, a lo largo de todo el reinado la presencia de eclesiásticos en las campañas militares regias fue casi constante. Esta puede dividirse en dos tipos de participación: la participación externa (es decir contra enemigos fuera de la Corona de Castilla) e interna (es decir, en el seno de la Corona y, por tanto, en auténtica guerra civil). La segunda de ellas, la interna, será analizada en el capítulo dedicado a los conflictos políticos, por lo que sólo atenderemos aquí a la primera, aquélla que atañe a los enemigos fuera de la Corona. Pero ésta también ha de dividirse en

[664] De Utrech: L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio*…, pp. 1685-175, doc. 20.
[665] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: ASV, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r..
[666] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.
[667] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504.
[668] G. Minois, *L'Église et la guerre*…, p. 10.
[669] Sobre tal presencia, ibídem, pp. 131-207; P. Contamine, *La guerra en la Edad Media*…; E. Mitre Fernández, «La guerra en la Edad Media…; y más recientemente F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología*…
[670] A. Castellán, «Entre lo viejo y lo nuevo…», p. 70.
[671] G. Minois, *L'Église et la guerre*…, p. 195.
[672] Un repaso a las crónicas de los diversos reinados nos da un buen ejemplo de ello.
[673] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 62-63.
[674] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 104-119.

dos: aquellas acciones dirigidas a luchar contra enemigos no cristianos, y las que se dirigieron contra enemigos cristianos (básicamente Aragón y Navarra).

8.2.1. La lucha contra el islam

La propia significación de la guerra contra el Islam como una cruzada hacía que la participación en ella de eclesiásticos no llamase tanto la atención, pues estaba, de hecho, enraizado, incluso, en las escrituras cristianas[675]. Durante el reinado de Juan II este tipo de lucha, empero, estuvo muy mediatizada por la existencia de conflictos internos que atrajeron de forma más efectiva la atención regia.

Pese a ello, como se sabe, el mismo monarca acudió en una ocasión a luchar contra el reino de Granada. En esta ocasión, como no podía ser de otra manera, acudieron numerosos eclesiásticos. Al salir desde Córdoba hacia la frontera son mencionados Gutierre de Toledo y Gonzalo de Estúñiga[676]. El primero de ellos tuvo una participación muy activa. En el avance del ejército se destacó en la toma de Pinos Puente[677], junto a Juan de Silva y Alonso Tenorio. Poco después, también tuvo una actuación menos lucida, puesto que su afán guerrero le llevó a avanzar demasiado, lo que le hizo encontrarse en problemas y recibir el reproche de Álvaro de Luna «por la antigüedad e la abtoridad de la dinidad»[678]. Finalmente, en la batalla de la Higueruela aparecen mencionados otros eclesiásticos que también participaron activamente y con sus propias tropas, además de Gutierre de Toledo y Gonzalo de Estúñiga: en la batalla del condestable su hermano Juan de Cerezuela, por entonces obispo de Osma; con Pedro de Estúñiga iban el obispo Gonzalo de Estúñiga y Alonso de Villegas, administrador de la sede cauriense[679]. El hermano del condestable destacó en esta ocasión, cargando contra el real granadino, desbaratándolo mientras su hermano perseguía a los que huían hacia Granada[680].

Con la batalla de la Higueruela se puso fin a la lucha del monarca contra el islam hispano, aunque en numerosas ocasiones sirviese para conseguir nuevas concesiones económicas del papado, como se verá en el capítulo correspondiente. Pese a ello, hubo algún eclesiástico que mantuvo una especial actividad contra el reino de Granada. El mejor ejemplo, sin duda, es Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén. Este prelado combatió en diversas ocasiones contra los musulmanes, llegando a formarse en torno a su figura una auténtica leyenda militar, sin duda con base en su actividad en este campo. Ya entre 1425 y 1428 participó en una acción bélica cerca de Cambil, en la que salió derrotado, y en la que supuestamente sería hecho prisionero por primera vez[681]. Esta supuesta captura y derrota, que se repitió numerosas veces en la historiografía giennense, fue hábilmente desmontada por De la Fuente González[682], debiendo retrasar su primera participación incontestable en la lucha contra el reino de Granada a 1430, momento en el que participó en la entrada en la Vega de Granada que se realizó bajo el mando del adelantado de Cazorla, Diego de Rivera[683]. En 1431 volvió a entrar en Granada, en esta ocasión junto al ejército regio que marchaba contra la capital del reino Nazarí[684], participando con sus propias tropas en la batalla de la Higueruela[685]. Sin duda fue un obispo guerrero, en lo que seguramente influyó la situación de su sede (aunque los obispos de Córdoba, también muy

[675] F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología*…, pp. 91 y ss.
[676] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 497; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 101.
[677] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 103-104.
[678] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 131.
[679] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 132.
[680] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 138.
[681] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48.
[682] A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 24 y ss.
[683] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 72-73 y L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., pp. 102-103; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 486, en cambio, la sitúa en 1434.
[684] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 497.
[685] Ibídem, pp. 498-499.

expuestos no lo fueron tanto), pues en 1434 volvió a participar en una entrada en Granada, en esta ocasión en el ataque contra Huelma junto a su sobrino Lope de Estúñiga, en cuyo asalto consta que estaba en la primera línea de combate[686]. Ese mismo año repitió, atacando y saqueando la Vega de Guádix, en la que llegó a perder el caballo y verse obligado a combatir a pie[687]. Todo esto seguramente motivo el que recibiese la defensa del Reino de Jaén de manos del rey, pues su fama debía ser notable[688]. Como vemos, fue, sin duda, la figura más activa en la lucha contra el islam hispano, lo que hizo que sobre él surgiesen distintas historias y leyendas, incluyendo su captura a manos musulmanas, su tortura e, incluso, su fallecimiento en Granada, lo que fue desmentido por Menéndez Pidal y Agustín de la Fuente González[689].

Coincidiendo con los últimos años del reinado, y con los problemas políticos que se desencadenaron en todo el reino, se extendió el peligro de invasión por diversas fronteras del reino. Por un lado las de Aragón y Navarra, como veremos en el apartado siguiente, por otro en las del reino murciano. Así, en 1450 el rey, desde Salamanca, entregaba al obispo de Cartagena, Diego de Comontes, la guarda de la ciudad de Murcia, junto al adelantado Pedro Fajardo y Alonso Fajardo, alcaide de Lorca[690]. El temor a una invasión musulmana había llevado a unir a ambos enemigos, aunque la autoridad regia no era muy respetada por ninguno de ambos[691].

Además, los prelados podían participar de otras formas. Así, el rey consiguió que el papa condenase la venta de armas al reino granadino, y que comprometiese a los arzobispos y obispos de su reino para que actuasen y excomulgasen por ello a quien el rey les indicase[692]. También hemos podido ver cómo en ocasiones el pontificado nombraba a algún prelado hispano para que participase activamente en la liberación de cristianos que hubiesen sido hechos prisioneros por los musulmanes, como el caso de Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla en 1449[693], o de Alfonso Carrillo en 1452[694].

8.2.2. La lucha contra Aragón y Navarra

Durante el reinado de Juan II de Castilla todos y cada uno de los enfrentamientos que se dieron con los reinos vecinos tuvieron su origen en el enfrentamiento con los infantes de Aragón, que repercutía en la Corona de Aragón (donde reinaba Alfonso V, hermano de Juan y Enrique) y con Navarra (donde reinaba el propio Juan). Sea como fuere, en estas luchas también participarían activamente eclesiásticos. El propio monarca, en ocasiones, se encargaba de ordenarles que acudiesen. Así, en 1429 el monarca ordenaba a Juan de Cerezuela que acudiese al ejército regio con cuarenta lanzas[695].

En 1429, cuando el rey entró en Aragón, hemos visto que despachó como embajador a Gutierre de Toledo, y además de él marchaban en el ejército Lope de Mendoza, y Juan de Cerezuela[696]. Poco

[686] Ibídem, p. 520.
[687] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 521-522; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 200 y ss; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., p. 176-186.
[688] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48; citando F. Jimena Jurado, *Catálogo*…, p. 395.
[689] Véase al respecto: A de la Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga*…, pp. 13-25; y 151 y ss.
[690] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III, 17; publicado en J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 621 y ss, transcribe «don García de Comontes», en vez de «D*ie*go García de Comontes».
[691] Sobre la levantisca situación del Reino de Murcia por esos años véase J. Torres Fontes, *Fajardo el Bravo*…, pp. 50 y ss.
[692] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 52; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada*…, p. 352.
[693] ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 47v-48r.
[694] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 328.
[695] A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, doc. 43; J. González Moreno, *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli*…, p. 36.
[696] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 92.

después, y en el contexto del mismo conflicto, el obispo de Calahorra, Diego de Estúñiga, tomaba al asalto la villa navarra de La Guardia, al tiempo que pedía ayuda al rey para resistir a los navarros[697].

Desde ese momento y hasta el retorno de los infantes de Aragón se llegaría a una pacificación con ambos reinos vecinos, negociada, como hemos visto, por Juan Martínez Contreras entre Ágreda y Tarazona[698]. Hasta después de la batalla de Olmedo no volvería a haber enfrentamientos abiertos con Navarra y Aragón.

Tras esta batalla una de las participaciones más reiteradas serían aquéllas en las que se intentaban recuperar fortalezas que habían sido tomadas por tropas navarras y aragonesas por parte de tropas del infante Juan. Así, Alfonso Carrillo luchó reiteradamente contra Torija[699], participando antes, en 1446, en la recuperación de Atienza[700]. La presencia de tropas aragonesas y navarras en ambos enclaves llevaría numerosas dificultades a las localidades cercanas (sobre todo en el caso de Torija, de donde los aragoneses no pudieron ser desalojados hasta 1452[701]). Eso haría que el rey tuviese que autorizar a la creación de hermandades entre esas localidades, como la que se realizó entre las villas de Alcalá de Henares, Guadalajara, Uceda, Talamanca, Torrelaguna, Alcolea de Torote, Hita y Brihuega y sus tierras[702].

También ese año en la frontera de Aragón, encontrándonos a Roberto de Moya, obispo de Osma en los combates frente a Ariza[703]. En esa zona, aún en 1452, la fortaleza de La Riva estaba en manos aragonesas, por lo que fue atacada en abril por el obispo segontino, Fernando de Luján, acompañado del tesorero de la sede, al tiempo su provisor general[704]. La fortaleza no cayó hasta el mes de agosto, cuando la asaltó Diego López de Madrid, el tesorero segontino[705].

Otra zona en la que se originaron entonces problemas militares fue Cuenca, donde el obispo Barrientos tuvo que actuar frecuentemente ante los intentos de Alfonso de Aragón (hijo ilegítimo del rey navarro), Diego Hurtado de Mendoza y Rodrigo Manrique, de hacerse con la ciudad fronteriza[706]. El prelado consiguió que el noble conquense Juan Hurtado de Mendoza se comprometiese a respetar la paz de Cuenca el 20 de mayo de 1447[707]. Además, recibió del rey el nombramiento de guarda mayor de la ciudad, que consiguió que se leyese en la ciudad el 30 de mayo[708]. Barrientos sabía que la situación empeoraría, razón por la que ordenaba doblar las guardias de la ciudad y que la gente estuviese presta a la llamada[709]. Efectivamente la crónica del halconero nos informa de que durante los meses de julio y agosto se dieron fuertes combates entre Diego Hurtado de Mendoza y el obispo[710]. La documentación lo confirma. Durante el mes de julio Hurtado de Mendoza introducía tropas aragonesas en el castillo de la ciudad, que estaba bajo su guarda, y que controlaba la entrada superior de la ciudad. Desde allí intentó ocuparla, lo que le fue defendido por el obispo y las tropas

697 Ibídem, p. 479-485.
698 *Vid. supra*, apartado 5.2.3. A C Toledo, X.8.D.1.1. Sobre tal conflicto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 68-70 y 204-205.
699 Ó. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 138-140.
700 *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 187-188.
701 Ó. Villarroel González, *Las relaciones de la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 139.
702 A V Madrid, *Secretaría*, 3-417-22 y 3-417-26.
703 *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 189.
704 T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 154.
705 Ibídem, p. 155.
706 Noticia en: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 652; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 480.
707 A M Cuenca, *Actas de 1447*, legajo 191, exp. 3, ff. 19rv.
708 Ibídem, ff. 41rv.
709 Ibídem, ff. 44rv.
710 P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 482-487.

ciudadanas, teniendo finalmente que abandonar la ciudad, viendo como su casa era incendiada (lo que causó el incendio de otras cincuenta y cinco)[711].

A lo largo de 1449 las luchas seguirían, tal y como nos transmite Carrillo de Huete, con Diego Hurtado de Mendoza y tropas aragonesas intentando entrar en la ciudad[712]. A mediados de ese año se había dado ya por vencido, y llegaba a un acuerdo con el prelado y el concejo conquenses por el que se firmaba una tregua, que perduraría hasta que, por jueces medianeros, se solucionasen los conflictos existentes entre ambas partes[713]. El mismo monarca escribió desde Valladolid para afianzar tal tregua, imponiéndoles la paz bajo pena de expropiación de bienes (es digno de mención que se avisase especialmente a dos caballeros: Gome Carrillo de Albornoz y Diego Hurtado de Molina). A su vez, el prelado ordenaba que nadie pudiese portar armas en el interior de la ciudad, salvo los autorizados para ello[714].

Como se ve se caminaba hacia la normalización. Esto permitió la ausencia de la ciudad del prelado durante un tiempo, el necesario para acudir ante el príncipe para intentar evitar que entrase en Toledo y pudiese ser utilizado como acicate por aquéllos que se oponían al monarca en el interior de la ciudad[715]. Tal vez desde Cuenca se pidiese su retorno, temiendo que Diego Hurtado aprovechase su ausencia para volver a hacerse con el control de la urbe, puesto que el monarca tuvo que escribir el 31 de julio de 1450 al concejo de Cuenca informándole de que el prelado había estado ausente y a su servicio, pero que regresaba a la ciudad, por lo que ordenaba que se le devolviese la guarda de la misma[716]. En noviembre el prelado aún no había regresado, pues el 20 de ese mes escribía al concejo para que utilizasen 10.000 maravedís de los impuestos regios para pagar las rondas hechas por Diego de Cuéllar, Juan de Cascajares y Fernando de Cañizares, asegurándoles que les serían recibidos en cuenta[717]. El 8 de diciembre ya estaba en la ciudad, y reunido en la catedral junto a los miembros del Concejo todos prestaron juramento de guardar la ciudad en nombre del rey[718].

En otras comarcas, en cambio, la situación seguía tensa, lo que hacía que algún prelado siguiese manteniendo medidas militares tendentes a la defensa de la Corona de Castilla. Así, en febrero de 1450 Alfonso de Cartagena y el concejo de Burgos acordaban enviar tropas a la frontera navarra para evitar y combatir una posible invasión[719]. Al año siguiente, de hecho, lograba desbaratar, junto al conde de Haro, las tropas navarras que amenazaban Burgos y que habían contado con la ayuda de Pero Sarmiento[720].

9. CONCLUSIONES: LA POLIVALENCIA EN EL SERVICIO REGIO

Como se ha podido ver a lo largo del presente capítulo, los eclesiásticos desarrollaron una serie muy diversa de acciones y actividades al servicio de Juan II de Castilla en cuanto a la política del reino. En ellas, participaron no sólo los principales prelados del reino, sino que se fue dando una importancia cada vez mayor de otros clérigos, a veces sin responsabilidades episcopales, que tenían en su servicio al monarca su principal fuente de ascensos eclesiásticos.

El servicio al rey como maestro no tuvo especial importancia en la proyección posterior de los mismos. Si tenemos en cuenta que estos vivieron muchos años durante la mayoría de edad, no pode-

[711] A M Cuenca, *Actas de 1447*, legajo 191, exp. 3, ff. 1rv.
[712] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 513-516
[713] A M Cuenca, *Actas municipales*, año 1449, leg. 191, exp. 6, ff. 76rv.
[714] Ibídem, año 1448 y 1449, leg. 191, exp. 6, ff. 83r y ss.
[715] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 230. Para la situación toledana véase: E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo*…, pp. 40 y ss.
[716] A M Cuenca, *Actas*, 1450, leg. 192, exp. 1, ff. 28r-30r.
[717] Ibídem, 1450, leg. 192, exp. 1, ff. 41v-42r.
[718] A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de actas, libro V, ff. 135r-136r.
[719] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 174 y ss; citando A M Burgos, *Actas*, 1450, febrero.
[720] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, I, p. 167.

mos pensar que fuese por su avanzada edad o pronta muerte. En el caso de Pablo de Santa María podemos pensar que fue el agotamiento político que sufrió por su activa vida durante la minoría. Caso distinto será Lope Barrientos, quien del servicio al rey en la persona de su hijo, pasaría a la primera línea del servicio regio sobre todo en los últimos años, por lo que el acceso a la Corte que ese servicio le prestó no cabe duda que fue aprovechado.

Sin embargo, el acceso y la presencia en la Corte no fue la tónica habitual a la hora de acceder al servicio regio. Como hemos podido comprobar durante el reinado de Juan II fue constante la presencia de eclesiásticos alrededor del rey y en su entorno más personal. Sin embargo, la mayor parte de las veces esos eclesiásticos tenían acceso a ese entorno porque ya participaban en el servicio regio o por que participaban en los movimientos políticos del reinado. Cabe pensar si esto tendría la excepción de los capellanes reales[721].

Pese a todo, esa participación en el entorno regio podía llegar a tener una cierta relevancia política, por un lado por la confianza que podía llegar a proporcionarles, además de los casos en que Juan II alejaba o confinaba a miembros femeninos de la casa real aragonesa, incluida su propia esposa, y enviaba con ellas a ciertos eclesiásticos de su entorno.

El Consejo, en cambio, se convirtió en el gran objetivo político del reinado. El hecho de que éste hubiese ganado ya un importante papel en la gobernación del reino, tanto en las actividades cotidianas del mismo como en las grandes decisiones, hizo que los diversos bandos que se fueron formando tuviesen como objetivo su control. El mismo monarca fue consciente de esa importancia en algunos momentos, y actuó en consecuencia. Cabe dudar si los cambios introducidos en 1419 se debieron a un deseo de cambiar las cosas tal y como se habían producido en los últimos meses de su minoría o si, en cambio, se debió al inicio de la formación de bandos. Las crónicas abogan por lo segundo, y el hecho de que el arzobispo Sancho de Rojas hubiese manejado la política a su antojo, y la colaboración que los "conjurados" encontraron en Juan II nos lleva a pensar que algo de razón hay en ello. Otro ejemplo de esa iniciativa regia, aunque en este caso probablemente inspirada por Álvaro de Luna, estaría en los momentos posteriores a su liberación de las manos del infante Enrique, cuando el monarca limitó la presencia de partidarios del infante Juan y del arzobispo de Toledo en el Consejo (y al principio en la misma Corte).

Desde ese momento se intentó controlar el Consejo por medio de situar en él a gente afín. Si esto lo hicieron los infantes (Alfonso de Cartagena, en un principio, Sancho López de Vesco…), el propio monarca participaría en ello, con el caso de Juan Martínez Contreras como paradigmático. Esto llevó, además y como se sabe, a un aumento de los miembros de la institución.

En el Consejo, además, hay una serie de personajes que tienen cierta relevancia por la continuidad en el mismo en determinados momentos. Fuensalida, Barrientos… deberían ser vistos por ello como algunos de los más habituales colaboradores regios, sobre todo si tenemos en cuenta que se mantuvieron junto a Juan II cuando los infantes controlaban la política y cuando lo hacía Álvaro de Luna, símbolo de que eran vistos como neutrales por ambos, y probablemente de que el rey veía en ellos la misma cualidad.

Con la vuelta de los conflictos políticos en 1439 se volvería a esa tónica en el Consejo, del que tenemos pocas noticias durante los tranquilos (políticamente) años treinta del siglo. De nuevo hemos visto la presencia de partidarios de los infantes (Sancho de Rojas, Pedro de Castilla) frente a otros a los que no se puede más que achacar la fidelidad al rey, como Pedro López de Miranda y Lope Barrientos. Desde este momento la presencia en el Consejo de personajes de importancia menor, en lo que a sus posibilidades socioeconómicas en el reino respecta, así como su característica de eclesiásticos, van a ser una tónica cada vez más importante y que va a acabar teniendo una importancia capital. Sin duda en el contexto de los conflictos políticos abiertos entre los infantes y el condestable,

[721] Véase al respecto Ó Villarroel González, «Capilla y capellanes…».

con la nobleza dividida entre ambos bandos, sólo en ellos podía el monarca encontrar colaboradores estables y fiables.

Estos cambios fructificarían en 1453, con la caída del condestable y el inicio de un reinado más personal del monarca. La presencia de auténticos privados eclesiásticos, así como la especial personalidad de estos (eclesiásticos de baja ascendencia, sin grandes fortunas ni prelaturas) nos indica que se estaba produciendo un cambio trascendente en la forma de gobierno y en el seno del propio Consejo. Al tiempo, se estaba dando una introducción de personajes del entorno del príncipe Enrique en la gobernación, símbolo de su interés cada vez mayor en el gobierno de la Corona.

La Audiencia también fue víctima de la confrontación política, y hemos podido comprobar cómo en muchos casos esto generó el nombramiento de oidores y prelados que nunca asistían a la misma porque tenían más interés en la participación política. En algunos momentos en los que el rey tenía una mayor independencia situaba en la Audiencia más doctores eclesiásticos y menos prelados. Evidentemente estos tenían menos ocupaciones y podían prestar más atención a sus deberes como oidores. En sí esto era una continuación de la política iniciada por Enrique III, aunque con los paréntesis intermedios de la minoría y los momentos más politizados de la Audiencia. Así, podemos pensar que a iguales problemas se encontraron iguales soluciones. Lo cierto es que esto nos demuestra, además, una mayor confianza por parte del rey en los oidores-doctores que en los prelados.

En el caso de la Audiencia también hubo cierta remodelación en los momentos finales del reinado y, lo que no parece una casualidad, en la misma línea y dirección que con el Consejo: los eclesiásticos con amplia formación, origen poco elevado y beneficios de índole medio en el seno de la Iglesia. Así, la Iglesia tuvo asegurada su participación durante el reinado completo de Juan II, ya fuese porque los prelados eran introducidos en ella por intereses políticos o porque el rey intentaba cambiar su funcionamiento con prebendados. Lo cierto es que eso pudo influir, y lo hizo de hecho en muchos casos, en la posición que la Audiencia tomaba en cuanto a pleitos donde alguna de las partes era eclesiástica; pero también hemos podido comprobar que esto no fue, ni mucho menos, universal, aunque existan casos de claro favoritismo.

Donde la presencia, participación y actividad de los eclesiásticos tuvieron un papel fundamental fue en los puestos y actividades tocantes a la diplomacia regia. Ellos llevaron el peso más importante de la mayor parte de las misiones diplomáticas de la Corona castellana, sobre todo si tenemos en cuenta la participación en los Concilios. En estos parece lógica, e incluso necesaria, la participación de eclesiásticos de forma predominante (aunque en algún caso hubiese también laicos); pero esto ocurrió también en las embajadas ante otros poderes laicos. Sin duda con esto se cumple y se perpetúa lo que ya había comenzado a darse durante el periodo del Cisma de Occidente: la importancia de eclesiásticos en estas tareas, y que sería aún legada a la generación posterior.

En este sentido los principales colaboradores regios en este campo provenían de la Iglesia, normalmente de estamentos intermedios de la misma, con una escasa representación de prelados. Así, vemos aparecer de nuevo a los prebendados como principales colaboradores regios.

Sin embargo, no hubo una autentica carrera diplomática, y fue extraño el encontrar personajes especializados o con especial participación en embajadas. Acaso Alfonso de Cartagena sea una excepción. El resto de los embajadores regios rara vez repitieron misión, con la clara excepción de los embajadores ante la Curia, que comenzaron a sufrir, aunque de forma discontinua, un proceso cercano a la sedentarización del mismo, con la presencia casi constante de embajadores castellanos ante el papa. Además, también es digno de mención el hecho de que la titulación universitaria fuese muy importante en estos embajadores, así como una especialización variada, sin que haya un claro predominio del derecho laico sobre el eclesiástico ni viceversa. Sin duda el hecho de que en ocasiones el conocimiento de ambos fuese necesario para la negociación (sobre todo en lo tocante a las representaciones conciliares) tuvo en ello una notable importancia.

También hemos podido comprobar cómo la presencia de secretarios reales entre los embajadores tuvo una notable relevancia. Por un lado porque participaron en numerosas ocasiones (algunos con papeles de primer orden, actuando como secretarios de la legación, tal y como hemos visto en los casos de Schulte y González de la Maina), pero también porque el setenta por ciento de los secretarios reales eclesiásticos participaron en alguna ocasión en embajadas. Además, la especialización de los secretarios de latín podemos considerar que se debió a ese incremento de los intereses regios en el exterior, que hizo que se tuviese que rodear de personas capacitadas para trabajar de forma eficaz en ese idioma.

Sin embargo, la presencia eclesiástica en las Cortes fue casi nula. De hecho, sirve perfectamente para refrendar la decadencia de las mismas, puesto que, salvo en los primeros años del reinado, la Iglesia dejó de acudir como estamento y los eclesiásticos pasaron a acudir sólo como representantes, acompañantes o consejeros del monarca.

La participación militar también fue parcial, puesto que podemos considerarla escasa, aunque en algunos casos fue más que relevante. La conflictividad del reinado afectó también a los eclesiásticos, lo que hizo que participasen activamente en la defensa del reino. Especialmente visible en las diócesis que lindaban con los reinos de Aragón y Navarra, en el caso de Granada se ha demostrado cómo dependía de la personalidad más o menos belicosa del prelado.

En definitiva, podemos indicar que la participación de eclesiásticos en la colaboración institucional con el monarca fue muy numerosa, a la par que variada. La importancia de algunos órganos muy concretos de la monarquía en la gobernación del reino hizo que aquéllos eclesiásticos que tenían aspiraciones políticas tuviesen una gran participación (o al menos aspirasen a ello). Esto se vio fomentado por la propia situación de Castilla. Sin embargo, a lo largo del periodo analizado fueron ganando cada vez mayor importancia los eclesiásticos que no disfrutaban de importantes posiciones sociopolíticas en el reino, y cuyo ascenso se debía en gran parte al propio monarca. Esto fue la tónica dominante durante todo el reinado en labores de menor relevancia política, aunque no diplomática; pero fue ganando terreno en otras instituciones con mayor relevancia en el conjunto de Castilla. El hecho de que esto llegue a su máxima expresión en los dos últimos años de reinado de Juan II nos viene a indicar claramente que podemos encontrarnos ante una política regia activa, en la que el rey intentaba basarse en ellos para alcanzar un mayor control del gobierno del reino. Tal vez esto no fuese algo intencionado por el monarca *per se*, sino un reflejo de la influencia que el condestable tuvo en él, pero lo cierto es que el monarca vio en ello la mejor forma de garantizar el mejor gobierno de la Corona de Castilla, alejándose de los enfrentamientos de bandos que se habían sucedido en el reino, y lo aplicó de forma inequívoca en los momentos posteriores a la caída del condestable. El hecho de que eligiese para ello a colaboradores regios que no podían ser tenidos por miembros del bando de Álvaro de Luna nos deja claro que, además, se estaba dando un alejamiento real de la persona del mismo, aunque no de su política de potenciación del poder regio, tal y como indicarían las reformas propuestas por el nuevo equipo.

Como se ha comentado ya, la muerte del rey pondría fin a un experimento que hubiese sido interesante ver continuado, comprobando la eficacia del mismo, su continuidad en el tiempo, y el efecto que hubiese tenido en el paulatino afianzamiento del poder monárquico.

CAPÍTULO 3

LA PARTICIPACIÓN ECLESIÁSTICA EN ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICO-CEREMONIALES

Hace ya casi más de dos décadas que, en el contexto de la renovación de la historia política, se inició el análisis no ya de los hechos políticos (o al menos no de modo aislado), sino del poder y sus distintas formas de presentación, relación y conflicto. Cuando hablamos de presentación y representación hoy día fácilmente nos hacemos un esquema mental en el que englobamos una serie de acciones y actitudes del poder en relación con los demás actores de la historia, sobre todo los que tienen alguna relevancia política, así como con hechos históricos no solo políticos, sino también económicos, culturales e incluso mentales. Este cambio en la forma de investigar y narrar la historia ha sido visto como un punto fundamental en la evolución de la historiografía[1], y ciertamente ha significado un cambio en cierto modo revolucionario y fundamental a la hora de alcanzar un mayor conocimiento del poder, y en nuestro caso y en concreto, del medieval. Para llegar al punto en el que nos encontramos (en que la mención de la nueva historia política nos hace pensar en representación del poder, ideología política, conflictos de poder…) ha sido necesario el trabajo de muchos historiadores que han ido abriendo diversos campos de investigación y profundizando en los mismos[2].

A la hora de acceder a estas nuevas formas de estudio de la historia medieval una de las nociones de las que se ha tomado conciencia, y que actúa como base en muchos de los trabajos realizados, es lo que se ha dado en llamar la "teatralización del poder", así como la utilización por parte de éste de diversas formulas para representar su poder o sus aspiraciones de poder[3], en lo que se ha llegado a definir, incluso, como teatrocracia: la importancia de la representación de una realidad (que no tiene por qué ser cierta) por parte del poder[4]. La importancia de este enfoque ha hecho que se hayan ido desarrollando numerosos estudios concretos[5]. Dos de los que más han llamado la atención, tal vez, son la ceremonialización de la sociedad política, así como la utilización por parte de los diversos poderes de las ceremonias como una forma de representación política, por un lado, y la creación de una imagen regia, tanto por medio de la literatura como por las acciones y gestos puntuales, por otro.

Sobre la ceremonialización de la sociedad política se han llevado a cabo numerosos estudios concretos en todos los ámbitos[6], que analizan ceremonias concretas, como las entradas reales[7],

---

[1] J.M. Nieto Soria, «La renovación de la historia política…»

[2] Sobre la evolución de los mismos, ibídem. Diversos acercamientos historiográficos fueron realizados por J.M. Nieto Soria: «La ideología política bajomedieval…»; «Propaganda política y poder real…»; e «Ideología y poder monárquico…». Desde las últimas labores de compendio ha habido una mayor profundización en los diversos frentes de investigación abiertos, el análisis de los cuáles sería demasiado extenso como para tratarlo aquí, pudiendo ser objeto de un nuevo trabajo monográfico. En su momento se irán citando aquellos que, por su relevancia y conexión con el tema a tratar, influyen sobre el presente trabajo.

[3] J.M. Nieto Soria, «La ideología política bajomedieval…», p. 504.

[4] G. Balandier, *El poder en escenas*…, pp. 15-23.

[5] Puede verse un análisis de los mismos en: M. Turull Rubinat, «La formació del poder…».

[6] Ejemplos ajenos a la Corona castellana podemos encontrar en: F. Massip, «El rey i la festa…», D.R. Couto, «Ritos e cerimonias…», P. Corrao, «Celebrazione dinastica…», o R.C. Gomes, «Cerimonias da realeza…».

[7] Por ejemplo, el conocido artículo de R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' castellanas…».

algunas ceremonias de tipo caballeresco que llevó a cabo la monarquía[8], o las coronaciones reales[9] En otros casos se han llevado a cabo estudios de tipo general, pasando a realizar un análisis tipológico de las acciones ceremoniales emprendidas por la realeza[10]. Este tipo de análisis, por supuesto, no se ha centrado sólo en la monarquía, sino que han sido extendidos a otras esferas de poder, como podía ser la nobleza, quien también utilizó las mismas formas en su propio beneficio[11]. Sin embargo la utilización de las ceremonias por parte de la monarquía fue posiblemente paradigmática, siendo una forma de hacer patente una visión determinada de sí misma a los distintos grupos a los que podía dirigirse[12], y que supuso una notable herencia para la Monarquía Hispánica de época moderna.

La creación de una imagen regia por medio de las obras literarias, en lo que ha sido calificado como propaganda del poder, ha venido siendo otra de las principales líneas de análisis en los últimos años a la hora de acceder al estudio del poder y la monarquía. En este sentido ha habido una gran profusión de obras analizando los diversos aspectos de la propaganda regia: los agentes[13], la representación del poder[14], la función legitimadora[15], las imágenes transmitidas…[16] En este tipo de enfoques no han faltado análisis concretos sobre periodos específicos[17], sobre crisis de legitimidad específicas[18], o sobre contextos representativos concretos en los que coincidían diversos ámbitos de poder[19].

Dentro del reinado de Juan II, y en lo que atañe a sus relaciones con el poder eclesiástico, este tipo de aspectos también tuvieron una importancia relevante. Como podremos apreciar a lo largo del presente capítulo la Iglesia y los eclesiásticos prestaron su colaboración al monarca de diversas formas en este campo concreto. En un primer lugar veremos cómo los eclesiásticos participaron activamente en las diversas ceremonias que se llevaron a cabo, analizando la importancia política que podía llegar a tener cada caso. Posteriormente veremos cómo la Iglesia, como institución también

[8] Como las de 1428 que analizó T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza…».

[9] Son escasas en el caso castellano, dada la práctica ausencia de tal ceremonia en la historia castellana. Véase: B. Palacios Martín, *La coronación de los reyes de Aragón*…; hay numerosos análisis posteriores, baste con citar una obra colectiva: *Ceremonial de consagración*…; y algún caso concreto: M.A. Roca Moussons, «Notas sobre la coronación…», o R., Salicrú i Lluch, «La coronació de Ferran d'Antequera…»; para el caso portugués, véase: J. Mattoso, «A coronaçao dos primeiros…». Para uno de los pocos casos castellanos, véase: M.P. Ramos Vicent, «Reafirmación del poder monárquico en Castilla…».

[10] Para el caso medieval el más conocido tal vez sea: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, toda la obra es un interesante estudio de las distintas utilizaciones que la monarquía podía hacer de las diversas ceremonias que realizaba. Para un enfoque más modernista y poder apreciar la continuidad de las formas presentadas por Nieto Soria, véase: A. González Enciso, y J.M. Usunáriz Garayoa (dirs.), *Imagen del rey. Imagen de los reinos*…, que reúne diversos trabajos con diversos enfoques, incluyendo el metodológico; M.P. Monteagudo Robledo, «Fiesta y poder…».

[11] M.C. Quintanilla Raso, «El orden señorial y su representación simbólica…»

[12] El principal estudio sobre el caso castellano es el ya mencionado de J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…

[13] La producción historiográfica es muy amplia, véase, por ejemplo: R.B. Tate, *Ensayos sobre la historiografía*…; del mismo autor (entre su abundante bibliografía sobre el tema) «El cronista real castellano…»; J.L. Bermejo Cabrero, «Orígenes del oficio de cronista…»; o, analizando ya un caso concreto de la relevancia del Canciller Ayala, M. García, *Obra y personalidad*... La producción historiográfica no se centra sólo en cronistas, por ejemplo, véase sobre la participación de los poetas, hombres de cultura o el propio clero, una excelente recensión bibliográfica en: J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder monárquico…», pp. 372-375.

[14] R. Chartier, *El mundo como representación*…; J. Blanchard (ed.), *Représentation, pouvoir et royauté*…; un ejemplo en el caso nobiliar en: M.P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación*... Una extensa recopilación y análisis biobliográficos en: J.M. Nieto Soria, «Propaganda política y poder real…».

[15] Véase la obra colectiva, con un enfoque pluridisciplinar y multifocal: J.M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica*…

[16] Una extensa recopilación bibliográfica sobre todos ellos en: J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder real…»; y más reciente en la obra colectiva: *Orígenes de la monarquía hispánica*…, pp. 537-589.

[17] Es el caso, por ejemplo, de la tesis doctoral de A.I. Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda*...

[18] A.I. Carrasco Manchado, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad*…

[19] Yo mismo analicé el caso concreto de la representación de las elecciones episcopales por parte de la monarquía y del pontificado: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la "*Libertas*"…».

prestó su ayuda a la monarquía por medio de ceremonias específicas en honor o al servicio del rey, así como con la utilización de actos religiosos y litúrgicos por y para el rey.

Junto a esto, hubo algunos eclesiásticos que, durante el reinado, participaron de forma activa en la creación de una imagen regia en las diversas obras que se han conservado de la literatura del momento. Con ellas, se crearía un discurso político en el que se intentaba representar y plasmar una imagen de la monarquía de Juan II concreta. Pero, además de la simbolización por medio de la palabra escrita, veremos que también se creó una imagen religiosa del rey y de su reinado, por medio de iconografía, de actos regios enmarcados en actos religiosos, con la representación de la ayuda divina al monarca, y con su presentación rodeado de ciertos aspectos religiosos. En este sentido, veremos que no sólo la Iglesia aportó ciertos elementos al poder regio, sino que éste también se apropió de otros de índole netamente religiosa.

1. LOS ECLESIÁSTICOS Y LA PROPAGANDÍSTICA LITERARIA

Una de las formas más comunes en las que los servidores regios podían prestar sus servicios al rey y la Monarquía en el contexto propagandístico se centraba en la realización de obras en las que, de una forma u otra, se presentasen ciertas imágenes del rey que pudiesen hacer visible una o varias cualidades regias que se querían destacar. A lo largo de la Baja Edad Media este tipo de actuaciones fueron, si no muy comunes, sí al menos frecuentes, realizándose por medio de la aplicación de esas imágenes una transpersonalización del poder que servía para objetivizar la Corona y elevar su poder por encima del de cada monarca concreto[20], lo que sin duda podía resultar muy útil en caso de monarcas que veían su poder contestado, como fue el caso de Juan II de Castilla. Esta transpersonalización iba unida a la presentación del poder regio caracterizado con unas cualidades cada vez más autoritarias, en el sentido de poseer una mayor capacidad de poder en su reino. Esto se consiguió por medio de una atribución casi sagrada a la concepción del poder regio, que era presentado según unos modelos eclesiásticos, en lo que fue muy importante la participación de los eclesiásticos del entorno regio[21].

En este sentido, la participación eclesiástica era, evidentemente, muy importante, dado que poseían la formación religiosa necesaria para proceder a plasmar esas imágenes regias, además de estar respaldados en sus afirmaciones por su propia condición de hombres de la Iglesia. De hecho, algunos de los principales autores de prosa del reinado de Juan II de Castilla han sido considerados entre los principales focos de este tipo de actuación, como Alonso de Madrigal o Alfonso de Cartagena[22]. Efectivamente, la dinastía Trastámara supo rodearse de un elevado número de servidores eclesiásticos cuya dedicación fue proporcionar a los monarcas justificaciones ideológicas que pudiesen otorgarles una mayor preponderancia política, lo que ha sido visto como especialmente palpable a lo largo del siglo XV[23], con uno de sus puntos culminantes en el reinado de los Reyes Católicos[24].

No vamos a entrar a analizar con detenimiento todas y cada una de las manifestaciones que esta vía de actuación tuvo por parte de los eclesiásticos, puesto que tal análisis tendría por sí mismo la cualidad y la extensión de una monografía[25], sino que analizaremos las principales formas y ejemplos en que esta participación se desarrolló de forma que nos sirva como marco conceptual y como base

[20] Sobre el concepto de la transpersonalización del poder véase: J.M. Nieto Soria, «La transpersonalización del poder regio…».

[21] J.M. Nieto Soria, «Les clercs du roi et les origines…», y «Lo divino como estrategia de poder…».

[22] J.H. Burns, «The Shaping of Absolutism: Spain», en concreto pp. 79, 91.

[23] R.B. Tate, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo* XV, Madrid, 1970, p. 122; J.M. Nieto Soria, «Las concepciones monárquicas…».

[24] Véase al respecto, por ejemplo, al inicio de su reinado: A.I. Carrasco Manchado, *Isabel la Católica y la sombra de la ilegitimidad*…, pásim.

[25] De hecho, en el Departamento de Historia Medieval de la Complutense se inició por parte de Itxaso Etxano Lima un trabajo con esta orientación.

para el análisis posterior de otras acciones eclesiásticas dirigidas a conseguir la plasmación de una idea concreta de la monarquía. Así, analizaremos los principales autores y los posibles participantes, sin entrar en un análisis exhaustivo de las obras y de las fórmulas que adoptó la propaganda, en poco más que un estado de la cuestión, aunque posteriormente podamos apreciar algunas actividades de este tipo en el contexto global de la ceremonialización y la propaganda regia.

Ya fue planteado, por parte de José Manuel Nieto Soria, como la participación de los eclesiásticos en la creación de una serie de imágenes regias que sirviesen como base para el aumento y la autoritarización de su poder durante el periodo Trastámara se desarrolló en una multiplicidad de frentes que abarcó prácticamente toda la producción literaria del momento. Así, se desarrollaron obras de temática teológica, jurídica, moralizante, histórica y propiamente literaria, que presentaron y desarrollaron esas ideas sobre la monarquía[26]. En este sentido, el reinado de Juan II se incardinó perfectamente en esta tónica y corriente general, aportando alguno de los principales ejemplos de esa producción. Dado que este esquema nos parece muy acertado, será el que sigamos en las páginas siguientes en un rápido repaso a las obras del reinado.

1.1. Las obras de tipo teológico-religioso

Como podremos ver en los apartados siguientes, hubo formas y ritos de la liturgia cristiana que servirían como marco y medio para la transmisión de mensajes propagandísticos regios, lo que les revestía de un cierto carácter sacro. De forma análoga, en algunas ocasiones las actuaciones de tipo narrativo o discursivo por parte de eclesiásticos podían tomar la apariencia de un elemento de esa misma liturgia, cuando no la forma idéntica, como era el sermón. Esta semejanza se daba no sólo en cuanto a la forma de su estructura, sino también en cuanto a la misma presentación que podían tener antes de ser impresos o redactados, en el ámbito de actos o marcos de tipo religioso. En este sentido, podían presentarse en la forma de sermones, en lo que se ha llamado de forma acertada el sermón político[27], dictados en público en momentos concretos (como los que se dieron en los prolegómenos previos a la apertura de las Cortes por parte de algún eclesiástico), de los cuales existen claros ejemplos durante los primeros años del reinado[28].

Además, la plasmación de ideas de tipo teológico en obras de diverso tipo y asignadas a la monarquía sería la principal forma de creación o plasmación de imágenes teológicas a la monarquía. La principal tesis que se transmite, en las obras del periodo, de este tipo de planteamiento solía ser el origen divino del poder regio, por medio de la tesis descendente, por medio de la cual el poder legítimo se remontaba hasta Dios, única fuente posible del mismo, desde donde descendería hasta los monarcas. Este tipo de presentación fue muy popular a lo largo del siglo xv29. Evidentemente con ello se buscaba conseguir la mayor fidelidad posible, puesto que ir contra el poder regio pasaba a considerarse un sacrilegio. Dadas las alteraciones políticas del siglo, y en concreto del reinado de Juan II, no cabe duda que este tipo de presentación del poder regio tenía una clarísima utilidad política, como era aupar al rey frente a aquellos que se le oponían.

Durante el reinado que nos atañe destacó en este sentido Lope de Barrientos, quien presentaba al rey como ungido por Dios, motivo por el cuál éste le ayudaba en caso de que los súbditos se levantasen contra él[30]. El hecho de que estas ideas se extendiesen por personajes de menor relieve demuestra que

[26] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 189-190.

[27] P.M. Cátedra, «Acerca del sermón político…», plantea el claro ejemplo del caso aragonés, pero que es extrapolable al caso castellano, como veremos.

[28] *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo, enmarcados en diversos tipos de actos.

[29] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real*..., pp. 52-53.

[30] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 192, citando D. Enríquez del Castillo, *Crónica*..., p. 138. No sería la única actuación propagandística del prelado en el orden literario, como veremos (*vid. infra*, apartado 1.4.).

no fue algo que quedase enclaustrado en el entorno regio, sino que circuló, siendo un ejemplo de cómo podía asentarse una idea propagandística sobre la monarquía[31], hasta el punto de que los mismos súbditos lo asimilaban, pasando a formar parte de la propia estructura del poder regio en cuanto a sus bases mentales en el pueblo regido. Este es el caso del reinado en estudio, puesto que en la celebración de unas Cortes serían los propios procuradores regios los que se harían eco de este tipo de imagen sobre los reyes, indicando al monarca en una especie de prólogo al ordenamiento para aclarar las Partidas hecho en las Cortes de Olmedo de 1445 que ninguno podía osar tocar al rey o al príncipe, pues eran ungidos de Dios[32]. Este tipo de alusiones floreció de forma muy importante durante el reinado de Enrique IV, muestra de que las labores de presentación de esta figura durante el reinado de Juan II habían tenido notable éxito[33]. Esto traía aparejado una segunda imagen al poder real puesto que, evidentemente, dado el origen divino del poder regio, éste debía estar encabezado por un rey cristianísimo[34]

1.2. Las obras de tipo jurídico

No cabe duda que el derecho había ido tomando una gran relevancia a lo largo de toda la Baja Edad Media desde el renacer del derecho romano. Así, las obras de tipo jurídico podían tener una influencia ciertamente importante a la hora de transmitir imágenes sobre el poder real. Y, efectivamente, la creación de propaganda regia por medio de obras de índole jurídica, fue tomando cada vez más protagonismo con la dinastía Trastámara, con una siempre importante participación de los eclesiásticos en estas tareas. Evidentemente, y como ha puesto de manifiesto la historiografía en numerosas ocasiones, desde el campo del derecho canónico se prestó una gran colaboración en este sentido en el marco general del Occidente europeo[35].

Además, hay que tener en cuenta que el Cisma de Occidente supuso un notable fomento de los aportes en este campo, lo que, en algún caso, se vio incrementado con el conflicto entre el conciliarismo y el pontificado en el Concilio de Basilea, donde se dio un importante aporte de obras dirigidas a respaldar las dos teorías en lucha: monarquía pontificia y conciliarismo, destacando los papeles de algunos castellanos en estas cuestiones, como Juan de Torquemada y Juan Alfonso de Segovia[36]. Esto indudablemente, y dada la transferencia de formas y estructuras que se dio entre la Iglesia y los poderes regios, tuvo una cierta influencia también para la ideología regia. Como indicó Nieto Soria[37], en marcos más locales como un reino concreto destacan algunas personalidades más concretas, que pudieron tener una influencia mayor en su entorno cercano que en el contexto europeo. Así, a lo largo del siglo XIV la península había contado con las aportaciones de Gonzalo González de Bustamante (de gran influencia en el siglo XV), Juan Alfonso de Madrid o Vicente Arias de Balboa[38]. Estos dos últimos llegando a vivir y trabajar en los primeros años de la minoría regia.

El reinado de Juan II también contó con este tipo de participaciones, algunas de notable relevancia como Alonso de Madrigal, Alfonso de Cartagena y Lope de Barrientos. Una de las principales aportaciones que se producirá durante el reinado de Juan II es el del concepto de la *epiqueya*, o manifestación de la virtud aplicada a la justicia, y que venía a proporcionar unas notables perspectivas de poder a la misma, concepto que fue analizado principalmente por los dos últimos autores mencionados.

[31] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real…*, pp. 61-65.
[32] *Cortes*, III, p. 458.
[33] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, p. 193.
[34] Sobre tal idea véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos…*, p. 79-84. Sobre esta idea en el reinado de Juan II véase el apartado 4.4.1. del presente capítulo.
[35] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, pp. 199 y ss.; P. Ourliac, «Science politique et Droit Canonique…»; J. Gaudemet, «La contribution des romanistes et des canonistes…»; S. Mochi, *Fonti canonistiche dell'idea…*; B. Tierney, *Church Law and Constitutional Thought…*; y del mismo autor, *Religion and Growth…*
[36] Véase al respecto la obra de A. Black, *Monarchy and Community…*
[37] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, pp. 199-200.
[38] Ibídem, p. 200.

Con ello, sin duda, se estaba aportando a la monarquía, al aplicarle tal concepto, una base muy importante, puesto que se le ofrecía un fundamento ético ciertamente relevante en sus aspiraciones por elevar su poder, con lo que suponía de asegurar un asidero jurídico-filosófico a las aspiraciones regias[39]. Es digno de mención, además, que el mismo Alfonso de Cartagena pusiese un ejemplo sobre la justicia en el consejo de un príncipe (hay que recordar que él mismo era consejero real), en el momento de atender los casos particulares de justicia[40].

Una de las aportaciones personales más relevantes para el reinado de Juan II es el de Juan Alfonso de Benavente[41]. Relevante por la influencia que desde su cátedra salmantina tuvo sobre alguno de los principales eclesiásticos del reinado, así como por las obras en las que trató temas de notable interés para la monarquía como la alienación de bienes eclesiásticos, la inmunidad eclesiástica o el patronato laico[42]. Temas que, como veremos en su momento, fueron de notable actualidad e interés para la jurisdicción regia[43].

Buen ejemplo de lo relevante que podía ser el desarrollo de conceptos jurídicos para la monarquía lo encontramos en el concepto del *bien común*, que fue desarrollándose a lo largo de la Baja Edad Media, siendo tratado por autores de relieve como Álvaro Pelayo[44], y que, comenzaría a dar sus frutos a lo largo del propio reinado de Juan II, como podremos ver[45]. Los mismos prelados aplicaron estas fórmulas durante el reinado en estudio, y las aplicaban en su discurso. Buen ejemplo de ello lo encontramos, aumentado con la comparación con la divinidad, en el discurso que ofreció el obispo Álvaro de Isorna en la jura como heredero del príncipe Enrique, en el que identificaba el bien del reino con el de la Monarquía[46]. Otra de las aportaciones más relevantes fue la idea de la soberanía regia, de clara procedencia teológica y eclesiástica, que comenzó a utilizarse a lo largo del siglo XIV[47], y que también vemos aplicada durante el reinado de Juan II al poder, incluso en obras alejadas del objetivo jurídico, pero que nos presenta claramente cómo habían trascendido al ideario sobre la Monarquía[48]. Del mismo modo, Juan de Torquemada tuvo una cierta participación en la creación de una imagen superior del poder central, capaz de llegar a todos los puntos por medio de sus subordinados[49].

1.3. Las obras literarias y el mecenazgo regio

Las obras con una temática y un objetivo claramente literario también se encuentran enmarcadas entre las que fueron susceptibles de participar en la difusión de ideas propagandísticas sobre la Monarquía. Y de hecho lo hicieron. Evidentemente este tipo de obras no se dedicaban a la creación de nuevas imágenes, o a realizar conexiones entre ella y otras instancias de poder de forma que se legitimase y asegurase el poder regio, sino que más bien suponen la confirmación de que tales ideas que podían estar surgiendo o recibiéndose desde ámbitos jurídico-teológicos, estaban siendo recibidas y asimiladas por el entorno culto del monarca. Además, dada la importante presencia de un entorno culto alrededor de Juan II, esto pudo tener una notable importancia puesto que podía significar una

[39] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, pp. 507-511.
[40] A. de Cartagena, *Memoriale virtutum*, Biblioteca Nacional, ms. 9178, f. 16v, tomado de L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 509.
[41] B. Alonso Rodríguez, *Juan Alfonso de Benavente*...; A. García García, «Un canonista olvidado…».
[42] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 203.
[43] *Vid, infra*, capítulo sexto.
[44] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 203-204.
[45] *Vid. infra*, apartado 4.4.2. del presente capítulo.
[46] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 349; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430. Para un análisis del mismo *vid, infra*, apartados 2.1. y 4.4.2. del presente capítulo.
[47] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 206.
[48] *Vid. infra*, apartado 1.4. del presente capítulo.
[49] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 207.

multiplicación de los ámbitos a los que podía dirigirse la propaganda regia[50]. De hecho, se ha calificado a este monarca como el último en construir un modelo cultural capaz de garantizar y promover desde la corte las obras literarias[51].

Pero no todas las obras literarias que se creaban en el entorno de la Corte tenían una característica culta, otras recurrían a la forma del cancionero que, por su forma más amena, sin duda tuvo una notable relevancia, y no hay que olvidar que en el siglo XV fue predominantemente cortesana y utilizada para la creación de un auténtico programa propagandístico de un modelo político[52]. Son varios los nombres de los que destacan en este campo durante el reinado de Juan II, como Gonzalo Martínez de Medina[53], fray Diego de Valencia[54], que tuvo una notable visión política y social[55]. Como vemos, muchos de ellos encuadrados en el llamado Cancionero de Baena, que supone una relevante colección de obras poéticas en las que, no casualmente, encontramos muchas referencias políticas[56].

1.4. Las obras pedagógicas

Se ha dicho que la retórica pedagógico política vivió un notable retroceso, al menos en lo que toca a los autores eclesiásticos, a lo largo de toda la época Trastámara. Así, el periodo comprendido entre los primeros reyes de esta dinastía y los Reyes Católicos supondría casi un absoluto desierto para esta temática, entre los dos grandes momentos que significaron el siglo XIII (con sus últimos coletazos en la primera mitad del XIV) y el ya mencionado reinado de Fernando e Isabel[57]. En concreto, sólo el laico Diego de Valera llegaría a suponer una excepción a lo largo del siglo XV[58].

Sin embargo, dentro de lo que podríamos denominar también como literatura pedagógica, en el sentido de que buscaba adoctrinar y enseñar sobre una cuestión concreta, sí podemos encontrar algún ejemplo de introducción de fórmulas de ideología monárquica que suponían un claro ejemplo de propaganda regia. Este hecho nos lo encontramos en la persona de algún eminente colaborador regio y en los denominados prólogos o prohemios, en los que se encontraban dedicatorias más o menos encomiásticas al mismo monarca o a personajes de su entorno. En ellas, en ocasiones se introducían fórmulas que, procediendo de los marcos ya mencionados del derecho o la teología, se aplicaban a la Monarquía, con lo que suponía de plasmación de una forma propagandística. Buen ejemplo lo encontramos en Lope de Barrientos, quien al dedicar a Juan II su tratado *De caso e fortuna*, indicaba cómo el rey le había solicitado que pusiese por escrito algunas contestaciones que al respecto le había dado de viva voz, puesto que sus muchas ocupaciones le hacían a veces olvidar las explicaciones que le había dado. El prelado obedecía e indica que realizaba el pequeño tratado:

[50] Sobre el entorno cultural del rey Juan II véanse, por un lado el ya antiguo y sucinto, aunque clásico, trabajo de T.J. Boudet, *La cour littéraire de don Juan II…*, hasta el más reciente y exhaustivo de F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana*. *III. Los orígenes del humanismo*…, pp. 2191-3434.

[51] F. Gómez Redondo, ibídem, p. 2191.

[52] J.M. Nieto Soria, «Apología y propaganda de la realeza…».

[53] C.F. Fraker, «Gonzalo Martínez de Medina, the Jerónimos and the Devotion Moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217.

[54] J. Sola-Solé y S.E. Rose, «Judíos y conversos en la poesía cortesana del siglo XV: el estilo polígloto de fray Diego de Valencia», *Hispanic Review*, 44 (1976), pp. 371-385.

[55] Sobre ambos y su labor literaria imbricada de todos estos aspectos: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 210-211.

[56] C.F. Fraker, *Studies on the Cancionero de Baena*, Chappel Hill, 1966. Un interesante acercamiento político al *Cancionero* y la poesía de corte en C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal*. *La lucha dinástica*…, pp. 359-372.

[57] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 212.

[58] Sobre la ideología política que éste autor deja trascender sobre la monarquía véase: J.M. Díez Borque, «Ideas de Mosén Diego de Valera sobre la Monarquía»; o J. Rodríguez Puértolas, «Mosén Diego de Valera, ideología y poesía».

> «Por cumplir tu soberano mandamiento e perpeturar por escriptura el tu alto e muy noble deseo de querer saber, en lo cual se muestra la tu real condición, porque a los reyes e prínçipes pertenesçe saber más altas cosas e más nobles que a otra persona alguna»[59].

Como vemos, sólo en este pequeño párrafo el prelado conquense incluye toda una panoplia de ideas e imágenes sobre la Monarquía: la soberanía («soberano mandamiento»), de origen teológico; la especial sapiencia regia («tu alto e muy noble deseo de querer saber»); y la especificidad de la Monarquía y las personas que ocupan tal puesto, por encima de cualquier otro mortal incluso en sus necesidades y objetivos («porque a los reyes e prínçipes pertenesçe saber más altas cosas e más nobles que a otra persona alguna»). Este ejemplo, sin duda, podríamos encontrarlo en muchas otras obras. Sin ir más lejos, el mismo Barrientos, en el prólogo de la obra *Tractado de los sueños e de los agüeros*, indicaba:

> «Rey cristianísimo, prínçipe de gran poder, después que la tu omil fechura»[60]

Como vemos el prelado, además de plasmar el origen de su fidelidad al monarca «tu omil fechura», indica claramente dos cualidades del poder regio castellano: el hecho de ser un rey cristianísimo y su gran poder. Por poner sólo un ejemplo más, en el tratado *Breviloqui de amor e amiçiçia*, de Alfonso Fernández de Madrigal, el autor indica al iniciar su obra que:

> «Del magnifico rey en mandado resçibí sobre un dicho de Platón en stilo proçeder»[61].

El autor de una obra tan relevante para la forma de gobierno como el *De optima politia*, plasmaba en una obra de tipo doctrinal la magnificencia del rey. Como vemos, sin duda queda mucho por hacer.

1.5. Las obras históricas

Qué duda cabe que las obras de tipo histórico, las crónicas y compendios, suponen una de las formas más plausibles de plasmación de propaganda. Uno de los dichos sobre la historia más repetido, incluso por aquellas personas ajenas a la investigación, es aquel que reza: «La historia la escriben los vencedores». Qué duda cabe que encierra una gran verdad, puesto que los vencedores de cualquier conflicto son los que están en disposición de transmitir sus razones, lo que hace que su posición sea transmitida como la verdad, la única que sobrevive en muchas ocasiones. Sin duda gran parte de las crónicas de la Edad Media han de ser analizadas bajo esta óptica, teniendo en cuenta la posible presencia entre sus líneas de motivaciones políticas más o menos ocultas, sobre todo cuando retoricen sobre la legitimidad de un poder u otro.

Qué duda cabe que en la época se debía tener conocimiento del poder que la historia escrita tenía para transmitir a la posteridad (y a su mismo presente) las bases y legitimaciones necesarias para cualquier poder. En este sentido, ha de ser tenido muy en cuenta que es precisamente en época Trastámara cuando la Monarquía establece el cargo de cronista oficial[62]. El hecho de que desde la corte y por una persona elegida por el poder real, se preparase una historia de un reinado concreto (sujeto a la lectura y el *placet* regio), nos muestra claramente cómo podía influir en lo contado

[59] L. Barrientos, prólogo al tratado *De caso e fortuna*, según edición de F. Álvarez López, *Arte mágica y hechicería medieval (Tres tratados de magia en la corte de Juan II)*, p. 162.
[60] L. Barrientos, prólogo al *Tractado de los sueños e de los agüeros*, según edición de F. Álvarez López, ibídem, p. 193.
[61] Tomado de la edición de P. Cátedra, *Amor y pedagogía*…, p. 27.
[62] Véase al respecto: J.L. Bermejo Cabrero, «Orígenes del oficio de cronista…».

la propia posición de la Monarquía[63]. Hay que tener en cuenta, además, que en estos momentos también se estaba viviendo una revalorización de los argumentos históricos[64]. Así, todo ello hace que las formas históricas pudiesen tener una notable trascendencia a la hora de la transmisión de mensajes propagandísticos.

Esta utilización de la historia podría dividirse en dos facetas: cómo se presentaba la historia pasada, y cómo se presentaba la de su presente. En el primer sentido hay buenos ejemplos de la introducción en tales obras de ideas y conceptos que vienen a respaldar el poder de un reino en concreto. Un antecedente ciertamente relevante lo pude analizar en un trabajo anterior en el caso de Juan Martínez Contreras y su participación en el Concilio de Siena[65]. Y los ejemplos más relevantes los encontraríamos en las obras históricas de Pablo de Santa María o de su hijo Alfonso de Cartagena[66]. Es conocido que éste último hizo un notable repertorio de justificaciones históricas para el engrandecimiento del reino castellano[67]. Pero también hay que tener muy en cuenta su aportación en la invención de lo que se ha venido a llamar "la Castilla gótica"[68].

Las fuentes para buscar este tipo de tratamiento de la historia son diversas. En primer lugar se encuentran indudablemente las crónicas. El caso del reinado de Juan II de Castilla en este sentido es paradigmático, por la gran extensión del mismo y por la heterogeneidad de los textos cronísticos que nos han llegado. La diversidad de orígenes de los materiales conservados, así como la posibilidad de encontrar en ellos una u otra tendencia, según el momento en el que se hubiesen redactado, y la facción política que dominase en esos momentos la vida política castellana (cuando no la corte) hace que sean una fuente primordial. Sin embargo, al mismo tiempo han de ser analizados con sumo cuidado para poder determinar quién y cuándo redactó una parte concreta. Hoy día se va avanzando en el destramado del gran rompecabezas que supone la cronística del reinado de Juan II[69]; pero sin duda queda mucho por hacer.

Pero las crónicas regias no son el único elemento a tener en cuenta. O al menos no sólo las crónicas oficiales. Para el reinado de Juan II tenemos una notable panoplia de fuentes históricas conservadas, tanto en lo tocante a las crónicas dedicadas a personajes concretos, con más o menos presencia del afán literario en ellas. Algunas de ellas se idearon con la intención misma de aplicar un concepto político concreto, como el caso de *Las siete edades del mundo*, de Pablo de Santa María, que habría tenido una intención política legitimadora muy importante al final de la minoría por parte del maestro regio[70]. Pero también hay elaboraciones cronísticas provenientes de la nobleza. Así, la crónica del condestable sería un buen ejemplo de un claro afán historiográfico, por cuanto supone la copia de modelos regios para una persona de la nobleza, la de Pero Niño, sin embargo, supone lo contrario, en ella hay una mayor tendencia literaria, entremezclando otros relatos más literarios y dramatizando en mayor medida la narración[71]. Hay que tener en cuenta, además, que entre la numerosa producción de tipo historiográfico podemos encontrar algunos ejemplos que plasman no sólo

[63] Un ejemplo de cómo cambia la posición de un cronista con o sin el favor de los reyes lo podemos encontrar en el reinado de los Reyes Católicos, con la pugna entre Alonso de Palencia y Fernando del Pulgar, así como en la plasmación en sus escritos. Véase: A.I. Carrasco Manchado, *Isabel la Católica y la sombra de la ilegitimidad*…, pp. 537 y ss.

[64] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 216.

[65] Véase, «Castilla y el Concilio de Siena…», pp. 172-170.

[66] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 216-217.

[67] Son conocidas sus obras sobre la preeminencia de Castilla sobre Inglaterra en el Concilio de Basilea, y sobre el derecho castellano a las islas Canarias por delante de Portugal. Sobre estas obras véase: L. Fernández Gallardo, «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones…»; del mismo autor *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, especialmente pp. 133-160; y 185-208.

[68] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 277-319.

[69] Una aproximación parcial: L. Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real…»; y una aproximación de conjunto, con un notable intento de identificación de los diversos autores y momentos de redacción, en F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo*, pp. 2207-2332.

[70] Véase al respecto: J.C. Conde, *La creación de un discurso*…; también los comentarios que hace al respecto C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica*…, pp. 328-329.

[71] Sobre ambas, véase: F. Gómez Redondo, ibídem, pp. 2900-2934, y 2350-2396, respectivamente.

la visión de la Monarquía, sino también los de la nobleza que, en su entorno, rivaliza con su poder, con lo que se pueden extraer datos muy relevantes sobre la realidad política e ideológica del periodo. Sólo indicaré un ejemplo, el *Seguro de Tordesillas* de Pedro Fernández de Velasco, que supone una muestra cronística de la nobleza del entorno regio (de una nobleza que acaba estando en su círculo más próximo) pero que no deja de transmitirnos signos de debilidad de la institución monárquica[72].

2. LOS ECLESIÁSTICOS EN LAS CEREMONIAS REGIAS

Como ha puesto de manifiesto la historiografía, a lo largo de la época Trastámara se fue dando una ceremonialización de la vida política[73]. Todo ello no fue ajeno a los miembros del estamento eclesiástico, pues era común que éstos participasen en las ceremonias y los ritos que se realizaban en la vida política castellana, colaborando con ello a la plasmación más evidente y más importante de los efectos propagandísticos que la Monarquía buscaba con ellos[74]. En ello se ha visto una clara manifestación de la importancia que lo sagrado seguía teniendo en la mentalidad y en la política de la época[75] y, sin lugar a dudas, la presencia eclesiástica en las mismas debió estar influida por el hecho de que su contribución brindase un cierto carácter litúrgico y religioso a ciertas ceremonias, con ello se lograba envolver del mismo a la institución monárquica y al mismo Juan II.

Como se ha apuntado, mediante las ceremonias los monarcas, y otras instancias de poder, podían conseguir la presentación y representación de una clara visión legitimista de su poder. En otros casos, las ceremonias actuaban como formas de propaganda sobre las aspiraciones políticas que tenían, las características de las que buscaban rodearse por ser útiles en sus pretensiones de poder o por mostrar una imagen de sí mismos beneficiosa para la institución monárquica o aquélla instancia de poder a la que pertenecían[76]. Hay que tener en cuenta, además, que la imagen regia se fue formando a lo largo del periodo bajomedieval por un sincretismo de elementos seculares (a veces incluso populares) y religiosos[77], por lo que hay que pararse a calibrar el posible papel que los miembros del estamento eclesiástico jugaron en el mismo. A este respecto, hay que tener en cuenta que su participación podía llevar, incluso, a la adopción de un cierto tono sacrílego a las posibles posturas contrarias a lo que se estaba transmitiendo a través de esa ceremonia (normalmente el poder real)[78].

Ya en un trabajo anterior analicé la participación específica en este tipo de tareas del arzobispado de Toledo, tanto en la persona de los arzobispos, como en la de otros miembros de la dicha Iglesia, así como del propio entorno toledano, llegando a la conclusión de que existía una notable relevancia de su participación[79]. Llega el momento de comprobar si los resultados que ofreció un análisis parcial del reinado (al centrarse en una única sede episcopal) son extrapolables al conjunto de la Iglesia castellana en general, y del episcopado en particular, así como si podemos hablar de una amplia participación en la ceremonialización por parte de los eclesiásticos durante el reinado de Juan II. Para ello, analizaremos, en primer lugar, las ceremonias en las que se ha podido constatar la presencia de eclesiásticos, utilizando para ello la sistematización que ya hizo en su momento José Manuel Nieto Soria[80]. De este modo,

[72] Véase: F. Gómez Redondo, ibídem, pp. 2405-2409; y el más reciente trabajo de A.I. Carrasco Manchado sobre este seguro: «Léxico político en El Seguro de Tordesillas: conflicto, pactos y autoridad real», en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. La chaine contractuelle dans la Peninsule Iberique*, Tolosa, 2007, pp. 85-138.

[73] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 159 y ss.; del mismo autor *Iglesia y génesis*…, p. 223.

[74] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 224.

[75] C. Klapish-Zuber, «Rituals publics…», p. 138.

[76] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…., pp. 23-26.

[77] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real*..., pp. 49 y ss.; T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de realeza...», p. 249; C. Klapish-Zuber, «Rituals publics…», pp. 138-139.

[78] G. Balandier, *Antropología política*…, p. 115.

[79] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 76-100.

[80] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*… Me parece un acercamiento político más que

podremos contar con una base amplia sobre la participación eclesiástica en el momento de abordar su análisis.

2.1. Las ceremonias de acceso al poder

Este tipo de ceremoniales fueron definidos por Nieto Soria como aquéllas en las que se establecía un reconocimiento del poder soberano a aquél que lo iba a ostentar, o bien a aquél que pasaba a ser considerado como heredero del mismo[81]. Es decir, aquéllas en las que se proclamaba un nuevo monarca, se juraba un heredero o se ponía fin a una minoría regia. Así, durante el reinado efectivo de Juan II nos encontramos ante dos tipos de ceremonias que pueden ser situadas bajo éste epígrafe: el acceso al poder de Juan II en 1419, y las sucesivas juras de herederos en las personas de las infantas y del príncipe Enrique.

El primero de todos ellos, como es lógico, fue el acceso de forma efectiva al poder por parte del joven rey en las cortes celebradas en la villa de Madrid en marzo de 1419. Esta ceremonia se llevó a cabo, en concreto, de hacer caso a Galíndez de Carvajal, el día 7 de marzo[82]. El autor de la crónica del condestable Álvaro de Luna, sin embargo, da la fecha del día 6[83]. Ambas crónicas son bastante parcas en noticias, sin embargo nos indican lo suficiente como para hacernos una pequeña idea de la relevancia de los eclesiásticos en la misma, así como de la forma en la que se desarrolló el acto. La compilación de Galíndez de Carvajal nos da la nómina de los asistentes a la misma, muy extensa, apareciendo entre los eclesiásticos: los arzobispos Sancho de Rojas, de Toledo; Lope de Mendoza, de Santiago de Compostela; y Diego de Anaya, de Sevilla; y los obispos: Pablo de Santa María, de Burgos (canciller mayor); Álvaro de Isorna, de Cuenca; Juan de Tordesillas, de Segovia; Juan de Morales, de Badajoz y maestro del rey; además de Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara[84].

Como vemos, es un elevado número de prelados, entre los que se encontraban los principales personajes político-eclesiásticos de la minoría regia. Este hecho, que ya fue destacado por Nieto Soria[85], viene a indicarnos la especial situación en la que se encontraba el reino, sobre todo si atendemos a los que aparecen mencionados: colaboradores del infante Fernando (Pablo de Santa María, Gutierre de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Vázquez Cepeda), otros que formaron parte del círculo más cercano de la reina Catalina, aunque también colaborasen con el infante (Diego de Anaya, Juan de Morales, Álvaro de Isorna y el mismo Sancho de Rojas), además de la figura más relevante de todos ellos, el primado toledano, quien venía ostentando el regimiento del reino prácticamente en solitario[86]. Es digno de relevancia, además, el hecho de que muchos de los prelados y eclesiásticos presentes estarían en la primera línea de la acción política durante los primeros años del reinado, encontrándonos, además, con partidarios de ambos infantes y del mismo monarca[87].

La ceremonia se desarrolló de la siguiente forma. Una vez sentados todos los asistentes, incluido el rey (en una rica silla cubierta de un paño de brocado, levantado por encima del resto de la sala por medio de cuatro gradas), el discurso inaugural lo ofreció el arzobispo Sancho de Rojas, después tomaron la palabra el almirante por los nobles y los concejos. Como vemos, Sancho de Rojas habló no en nombre del rey, sino, presumiblemente, del estamento eclesiástico, sin embargo, si comparamos este hecho con otros discursos de Cortes por parte de eclesiásticos y como representantes de la

correcto a las mismas, por lo que no parece necesario una sistematización diferente. En primer lugar porque simplemente se trata de realizar un acercamiento a la participación eclesiástica en ceremonias, para después realizar un análisis más profundo de sus significados. En segundo lugar porque pienso que una nueva sistematización no aportaría nada nuevo.

[81] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 27.

[82] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 377.

[83] Juan de Mata Carriazo y Arroquia atribuyó la obra a Gonzalo Chacón. *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 28.

[84] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 377.

[85] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 29.

[86] Así lo indica la crónica; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 376.

[87] *Vid. infra*, capítulo cuarto.

Iglesia, podemos ver que el orden se había alterado, dado que no había habido unas palabras previas del rey. Así ocurrió, por ejemplo y sin salir del reinado de Juan II, en las parciales cortes de Ávila de 1420, cuando el rey habló el primero cediendo la palabra al arcediano de Guadalajara[88]. Otro ejemplo de esa alteración del orden lo encontramos en 1425, cuando el infante Juan se quejó de que el obispo Isorna fuese a hablar antes que él en la ceremonia de juramento del príncipe Enrique[89]. Es decir, en principio, en la ocasión de Madrid en 1419 debería haber hablado el máximo representante de la nobleza antes que el arzobispo. De este modo, la personalidad de Sancho de Rojas quedó más destacada que la del resto, lo que podemos achacar a su condición de regente *de facto* del reino.

La crónica no nos informa de cuándo, sin embargo la documentación conservada nos informa de cómo en algún momento, sin duda posterior a los discursos, el rey procedió a prestar juramento por el que se comprometía a guardar y hacer guardar a todos los privilegios, franquezas, mercedes, libertades, franquezas, fueros y buenos usos y costumbres que los reyes habían concedido a los prelados, iglesias e hidalgos[90]. Tras esto, seguramente, se diesen las «fiestas e torneos e justas» que nos transmite el cronista del condestable[91], con lo que se cerrarían los actos de las mismas.

Como vemos fue un acto de clara manifestación del poder real, aunque las circunstancias concretas y las formas efectivas en que se llevó a cabo la tiñan de un cierto aspecto de inferioridad regia. Por un lado el discurso inicial del arzobispo, por otro los juramentos que hubo de prestar y que vienen a mostrarnos la inseguridad por parte de los eclesiásticos de su propia situación frente a la poderosa nobleza. La propia división en bandos, apreciable en la personalidad de los eclesiásticos presentes, que vivía la Corte así lo presagiaba. Sin duda, fueron unas Cortes que, dada la especial situación por la que el reino salía de una minoría de edad larga y que había vivido la desaparición de los regentes nombrados por Enrique III, con lo que se debía haber creado un auténtico vacío de poder. Ese vacío, como podemos comprobar en estas Cortes, supuso una auténtica reducción de la propia soberanía regia, incapaz de momento de pasar por encima de las aspiraciones personales y de grupo.

El resto de ceremonias que se dieron en este periodo de este tipo fueron, como es evidente, aquéllas que tenían que ver con el juramento de los herederos que, de forma sucesiva, fue teniendo el rey. En concreto, tales ceremonias se dieron en 1422, 1424 y 1425, por Catalina, Leonor y Enrique, respectivamente. Esta repetición tan seguida de este tipo de ceremonias por parte de la Monarquía se debió a la alta mortalidad infantil de la época, puesto que o fallecieron en corto espacio de tiempo o nació otro que pasaba por delante de sus derechos al trono, como el caso del futuro príncipe Enrique. Esta reiteración, sin embargo, dio a la monarquía la posibilidad de reiterar unas ceremonias de juramento del sucesor que le permitían mostrar la superioridad regia sobre otras instancias de poder del reino, lo que podía llegar a tener una importancia capital en el contexto conflictivo del principio del reinado.

La primera de las ocasiones se dio con el nacimiento de la infanta Catalina el 5 de octubre de 1422. Ese día, en Illescas nació el primer vástago del rey, que resultó ser una niña y fue llamada Catalina. El monarca, una vez que se lo comunicaron camino de Alcalá, ordenó que no se la bautizase hasta que él acudiese a Toledo[92]. Esta misma crónica nos informa lacónicamente de que allí fue jurada como heredera. La jura la sitúa a principios del año siguiente, 1423, difiriendo, así, de García de Santa María.

El rey, de hecho, no llegó a Toledo al menos hasta principios de diciembre de ese mismo año[93], momento en el que llamó a la reina para que acudiese junto a la infanta a Toledo[94]. Ambas entraron

[88] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[89] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 350; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430.
[90] A C Mondoñedo, A 8, nº 140; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental*…, pp. 237-238.
[91] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 28.
[92] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 421.
[93] F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 199; citando A M Cuenca, *Libros de actas*, 1422.
[94] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 307; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*

por separado, cada una un día, de forma que ambas fuesen objeto de una recepción. Ocho días después se llevaría a cabo la jura. Para ello se habilitó una sala en el alcázar, y el rey se sentó en un trono muy alto cubierto de brocado[95], situándose a su derecha una gran cama también ricamente adornada donde se situó a la infanta[96]. Rodeando la cama se situaron Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y Diego de Fuensalida, obispo de Zamora y confesor regio, junto a diversas damas de la Corte[97]. A la izquierda del rey se situaron los nobles, encabezados por el infante Juan. En frente de ellos se situó el resto de los asistentes, tanto miembros de la Corte como habitantes de Toledo, llenando la sala en la que se iba a desarrollar la ceremonia[98].

En esta ocasión sería Álvaro de Isorna el encargado de dar el discurso en nombre del rey, en latín[99], en la que indicó cómo Dios había hecho merced al rey de darle heredero tan joven, y que aunque todos esperaban un varón no había preocupación pues no tardaría en llegar el heredero varón. Entretanto, comunicaba, a todos cumplía jurar como princesa[100] a la infanta Catalina, como primogénita y heredera. Para ello, indicaba, se había hecho aquel asentamiento y solemnidad, como si fuesen Cortes[101]. Santa María nos indica que todo esto fue apuntado por numerosas citas de las escrituras[102]. Tras esto, el primero en prestar juramento y aceptar como heredera a Catalina fue el infante Juan, quien lo prestó en manos del rey. Después, el soberano ordenó que se besasen las manos a la heredera reconocida, y que todos los grandes presentes diesen su juramento en manos del infante ante la presencia del obispo Isorna que sostenía un misal y una cruz[103].

Dado que había pestilencia en el reino[104] el rey no había mandado llamar Cortes, por lo que ordenó que partiesen emisarios a las ciudades para que recibiesen el juramento oportuno, así como a los diversos nobles del reino, siendo García de Santa María el encargado de tomarlos en Castilla, León y Extremadura[105]. Finalmente, ambas crónicas coinciden en señalar que tras esto se realizaron grandes fiestas y justas, realizándolas en los días siguientes los diversos grandes que estaban en la corte[106].

Así pues, la ceremonia se revistió de una notable importancia, indicándose en esos mismos momentos que era como si se hiciese en Cortes. Salta a la vista cómo los prelados tuvieron una especial relevancia. Ambos custodiaban a la heredera, Isorna dio un discurso en el que, con el apoyo de las escrituras, alabó al rey y al hecho de que Dios le hubiese dado ya un heredero, y éste mismo, dotado de misal y cruz, fue garante, con su presencia, de los juramentos que recibió el infante en nombre de la nobleza. Esto, empero, no dejaba de dar una gran relevancia al infante, aunque podemos considerar que su importante posición en la Corte, así como el hecho de que fuese reconocido como la cabeza de la nobleza, le hicieron ocupar tal posición de intermediario ante la Corona.

príncipe…, p. 422.

[95] Estos datos sólo los proporciona Galíndez de Carvajal, p. 422.

[96] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 307; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 422.

[97] Ibídem.

[98] Ibídem, pp. 308 y 422, respectivamente.

[99] A. García de Santa María, ibídem, p. 308.

[100] Sólo Galíndez de Carvajal le da tal título (p. 423), ¿interpolación suya o lo toma de sus fuentes? Posiblemente lo primero, puesto que pese a que al ser reconocida como heredera debería de recibir el mismo título que su padre había recibido de Enrique III en ese momento, el del principado de Asturias, no se menciona ningún acto como el que llevó a cabo el rey años después con su hermano Enrique, al que (tras esa ceremonia) Santa María sí llamará príncipe (ibídem, p. 358, *vid. infra*).

[101] Sólo Santa María indica que la solemnidad era como la de unas Cortes, p. 308.

[102] Ibídem, p. 309.

[103] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 309; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 423.

[104] Ibídem, pp. 310 y 423, respectivamente.

[105] A. García de Santa María, ibídem, p. 309.

[106] Lo hacen, respectivamente, en las pp. 310 y 423.

La princesa (o infanta de seguir a Santa María) Catalina moriría el 10 de septiembre de 1424[107]. El rey ordenó que se realizasen exequias por ella en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, acudiendo él y toda la Corte, ordenando que se hiciese lo mismo en Madrigal, donde la niña había muerto junto a su madre[108]. Inmediatamente el rey ordenó que se llevase a cabo un nuevo acto de jura de heredera. En esa ocasión, empero, se nos describe con menor detalle en las crónicas los actos que se llevaron a cabo, indicándose, básicamente, que se llevó a cabo en el palacio del rey[109]. Tan sólo sabemos que le prestaron juramento en presencia del rey (con lo que en esta ocasión el rey no lo recibiría directamente del infante Juan, como en la ocasión anterior), los nobles que estaban en la Corte y los obispos de Burgos, Pablo de Santa María, y León, Alfonso de Cusanza (que, a la sazón, era confesor del rey). En esta ocasión el discurso lo desarrolló el obispo burgalés, del cual sólo sabemos que fue breve, acorde al caso y solemne[110]. Además, sabemos que el rey mandó llamar para que realizasen el juramento a los procuradores de las ciudades de Burgos, Toledo, León, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, Zamora, Segovia, Ávila, Salamanca y Cuenca, llamados para ello (pero también para explicarles en qué estado se encontraban las relaciones con su primo el rey Alfonso V de Aragón)[111]. Probablemente, empero (y como veremos a continuación), no llegaron a hacerlo.

Pese a la escasez de datos podemos apreciar ciertos paralelismos y otras diferencias que pueden tener una notable influencia propagandística. En primer lugar el hecho de que el juramento se prestase en presencia del rey, pero no en sus manos, nos podría llevar a pensar que se hizo directamente en manos de la infanta. Es dudoso, sin embargo, que la niña estuviese alejada de su madre la reina María (que, como se ha dicho, estaba en Madrigal), por lo que todo parece indicar que el juramento simplemente se prestó en presencia del rey, seguramente sobre los evangelios, como era costumbre. Así, la figura que representaba la continuidad de la Corona era el mismo monarca.

En esta ocasión, además, el infante Juan (que estaba presente) no recibió el juramento de los nobles que componían la Corte. Esto me lleva a pensar que, dada la situación con el rey de Aragón (que cada vez se tensaba más por la prisión del infante Enrique), que estaba llamando al orden a su hermano Juan, el rey castellano prefirió que el infante no fuese garante de ningún juramento, sino que todos lo prestasen en igualdad y ante su persona. Con ello, los nobles pasaban a prestarlo directamente ante la soberanía regia, sin ningún intermediario. El hecho, además, de que de nuevo un confesor regio (el obispo leonés) estuviese presente, junto al prelado burgalés, venía a imbuir a la ceremonia de la religiosidad necesaria. Dos colaboradores regios, de nuevo, prestando su colaboración al monarca. Pablo de Santa María sería el encargado de dar el discurso. Teniendo en cuenta que no hacía mucho tiempo había sido visto como imparcial en los conflictos de los infantes, su participación en el acto estaba encaminada, sin duda, a dotar al acto de una connotación que situase al rey por encima de los enfrentamientos de bandos. Al tiempo, la presencia del confesor nos indica de nuevo cómo el rey se rodeaba de sus más íntimos consejeros en tales trances.

La última de tales ceremonias se llevaría a cabo por el nacimiento de un hijo varón, Enrique, siendo del que más información disponemos. El futuro Enrique IV había nacido el día 5 de enero de 1425 en Valladolid, donde la reina María estaba. El monarca estaba por entonces en la misma ciudad, de donde no se movió hasta mediados de junio (salvo a finales de marzo para acercarse a Tordesillas[112]). Las crónicas nos dan a cada cual más datos. Carrillo de Huete es el más escueto de todos ellos, indicando

[107] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.
[108] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 339; L. Galíndez de Carvajal, ibídem.
[109] Durante esos días el rey estaba en Burgos (F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 209), pero tal vez la ceremonia se realizase en el palacio regio de Miraflores.
[110] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 339; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.
[111] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 343.
[112] F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, pp. 213-214. p. 60.

que la ceremonia de jura del príncipe se llevó a cabo el día 21 de abril por indicación regia[113]. García de Santa María y Galíndez de Carvajal nos indican que ya en el momento de nacer el nuevo infante, el rey ordenó que se hiciese el juramento en el mes de abril, de forma que se pasasen los meses invernales[114]. Con ello el monarca buscaba dar un mayor realce a las ceremonias, como veremos, pues se pensó en realizar una parte inicial de los actos en la calle.

Para la ceremonia se preparó la sala del refectorio del monasterio de San Pablo de Valladolid[115]. Esta elección ya nos viene a mostrar cómo el monarca utilizaba una institución eclesiástica para su propio beneficio. La elección, además, no era baladí. Por un lado, él mismo había residido en el monasterio durante muchos años[116]. Pero además, García de Santa María nos transmite un dato de cierta relevancia: en ese mismo sitio fue jurado él mismo como heredero del trono castellano en presencia de su padre el rey Enrique[117]. Así, el rey enlazaba la primogenitura de su hijo con la suya propia, y su reinado con el de su padre.

La dicha sala, además, se engalanó como se había hecho en Toledo y se preparó como si en ella se fuesen a realizar Cortes. Los suelos se cubrieron de ricos paños y «alfombras reales» (tal vez con el escudo real de Castilla bordado). El trono de nuevo se situó sobre tres gradas, y junto a él una cama de madera labrada pintada de oro y azul, cubriéndose con ricos paños también de oro. De nuevo aparece una posición destacada para el infante Juan, situándose una silla dos gradas por debajo de la del rey[118]. Todo en derredor de la sala se situaron más sillas sobre una grada que corría por la pared, donde habían de asentarse los grandes del reino. En frente del monarca se situó un banco para los procuradores de las ciudades[119]. Como se ve la figura real y la de su hijo eran nuevamente destacadas y, aunque se dotaba al infante Juan de un lugar de preeminencia (junto al rey), es digno de reseña el hecho de que estuviese a la misma altura que el resto de los nobles.

El día señalado para la ceremonia el infante fue llevado hasta San Pablo desde donde residía junto a su madre, donde nació, en el palacio que tenía en la calle que se llamaba de Teresa Gil. El almirante fue el encargado de portarlo, montado sobre una mula (sin duda por ser más pacíficas que los caballos), marchando rodeado de muchos caballeros a pie. La marcha también la componían trompeteros y otros músicos que tocaban charambelas, laúdes y guitarras, con lo que debió suponer todo un espectáculo con vistas a la población[120]. El niño fue colocado en la cama, entrando en ese momento el rey acompañado de los nobles (con el infante Juan y Álvaro de Luna a la cabeza), «e muchos perlados»[121]. Gracias a los datos posteriores podemos suponer los nombres de esos prelados: Álvaro de Isorna, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena y Pedro López de Miranda[122]. Como vemos, se hallaban presentes los principales colaboradores regios de esos momentos.

[113] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 10.

[114] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 348; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429.

[115] Ibídem.

[116] De creer a Carrillo de Huete, la reina se refugió allí en 1411 para evitar que le arrebatasen a su hijo el rey, no saliendo de allí hasta 1417 (P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 21-24). Probablemente el dato sea exagerado, pero bien podemos aceptar que la reina residiese junto a su hijo allí durante mucho tiempo. Esto no vendría desde 1411, ya antes aparece mencionada en el monasterio, incluso realizando actos de gobierno en el mismo, como cuando en 1409 recibió allí, junto al infante Fernando, a los embajadores del rey de Granada (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 313).

[117] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 348.

[118] A mi entender la crónica es clara: «e a la mano izquierda del rey fue puesto un asentamiento, bajo de dos gradas, para el infante don Juan», ibídem, p. 348. Ya Paz y Meliá, en el momento de puntuar la transcripción indicaba que el asiento del infante estaba dos gradas por debajo del rey. Así, desde mi punto de vista, yerra De Francisco Olmos al indicar que estaba una grada por debajo del rey: J.M. de Francisco Olmos, *El príncipe heredero*…, p. 379.

[119] Todos estos detalles son transmitidos por García de Santa María, ibídem.

[120] Ibídem.

[121] Ambas crónicas coinciden en dar sólo ese dato, ibídem, p. 349 y 313, respectivamente.

[122] Sus nombres aparecen posteriormente en la crónica de Santa María, p. 356. No deja lugar a dudas, pues indica que «los perlados que, a la sazón, estaban e juraron eran estos».

El hecho de que los procuradores urbanos se disputasen la forma de sentarse, por el hecho de que así se predeterminaba la preeminencia de cada una de las ciudades viene a mostrarnos la importancia simbólica que todo tenía en una ceremonia como esa. No sería la única[123].

En este punto las crónicas difieren. Galíndez de Carvajal indica que el infante Juan prestó juramento, mientras que Santa María indica que primero se produjeron los discursos. Parece más fiable (por el orden a seguir) la narración del burgalés[124]. Según ésta, una vez que todos estuvieron asentados el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna, se levantó para hablar, lo que intentó impedir el infante Juan, alegando que él debía hablar antes pues su estado era mayor y era cabeza de la nobleza castellana. Sin embargo, el rey le indicó que el obispo hablaría en nombre del rey[125]. El rey se sirve de un eclesiástico, colaborador suyo (recordemos que en esos momentos era oidor de la Audiencia y miembro del Consejo[126]), para dar el discurso de la autoridad regia, indicándolo claramente que eso no va contra la dignidad del infante, aunque de hecho se hace que hable antes que él. De este modo, el rey se sirve de un prelado y su autoridad religiosa, apoyando a la autoridad regia, para dejar en un segundo plano al infante.

Finalmente Isorna pudo hablar, dando un discurso que extractan los cronistas. De forma muy indicativa inició su discurso con la frase *Puer natus est nobis*, una simbólica pieza del canto gregoriano en el que se alaba el nacimiento de Cristo. De este modo, el prelado hacía un paralelismo entre el salvador de la humanidad y el poder regio que se continuaba en la figura del heredero. Paralelismo entre el poder divino y el monárquico que en sí no era nuevo, pero que indicaba claramente la superioridad del mismo[127]. Esta comparación que se lleva a cabo por un eclesiástico es igual a la simbolización que años después se llevaría a cabo de una forma laica, en las fiestas caballerescas que se dieron en Valladolid en 1428[128]. La identificación con la divinidad viene a sustentar claramente el poder regio, así como la imagen que del rey se transmite. Desde mi punto de vista es muy importante, además, el hecho de que un eclesiástico participase de forma activa en esa comparación, pues venía a dar mayor solidez a tales afirmaciones[129].

A lo largo del discurso el prelado alabó la persona del rey, su excelencia, así como el que Dios le hubiese otorgado un heredero. Por la salud de ambos deberían rogar todos sus fieles, además de hacer una llamada a servir al monarca y a su hijo, guardando su vida y su servicio. Todo ello fue apoyado por numerosas citas bíblicas y jurídicas[130]. Como vemos, ya desde el inicio del discurso (con el *Puer natus est nobis*), como con el resto del mismo además de poner de manifiesto la relación de la Monarquía con la divinidad también se hacia una clara indicación del bien común que suponía su continuidad. Se relacionaba de forma directa el bien común del reino[131] con la Monarquía y su continuidad, dado que el hijo y heredero del rey había nacido para el reino. Así, se va más allá de lo que se había ido estableciendo desde el siglo XIII, donde se ponía el bien común como una de las razones de la existencia del poder regio, además del objetivo que debía buscar[132], incluso de que el bien co-

[123] Ibídem, p. 349.

[124] ¿Interpolación de Galíndez o claro favoritismo de su fuente hacia el infante? Tal vez ambas cosas.

[125] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 349; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430.

[126] Como tal le menciona Santa María, ibídem. Véase capítulo segundo, apartados 3 y 4 y apéndice prosográfico.

[127] Esto podríamos verlo como una forma de marcar el origen divino de la Monarquía, algo que ya venía desarrollándose, con apoyo de la escolástica y el aristotelismo, en Castilla y en el contexto europeo occidental desde el siglo XIII (J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 51-55).

[128] T.F. Ruiz, «Fiestas, torneos y símbolos de la realeza…», pp. 256-264.

[129] Tales afirmaciones simbólicas, que ahora vemos reflejadas en una ceremonia y por parte de un eclesiástico, ya fueron planteadas como posibilidad hipotética de desarrollo simbólico, aunque sin encontrar base para ello, por J.M. Francisco de Olmos, *El príncipe heredero*…, p. 377.

[130] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 350; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430. En este momento da más datos el cronista burgalés.

[131] Sobre la idea del bien común, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 147-151.

[132] Ibídem, p. 149.

mún fuese el catalizador de las fuerzas del reino[133]. Directamente, aunque sin mencionarlo, se señala hacia el hecho de que el poder monárquico *es* el bien común del reino. Finalizaba el discurso, por fin, llamando a que los presentes prestasen juramento como sucesor y heredero legítimo al primogénito del rey. El discurso fue largo, por lo que podemos sospechar que todos los temas fueron tratados de forma prolija, aunque sólo nos hayan llegado algunos detalles del mismo[134].

Tras el discurso regio el infante por fin pudo hablar, alabando el nacimiento del heredero y al rey y su mujer, así como deseando que Dios les guardase muchos años, aceptando hacer el juramento que se les pedía. Tras ellos, los procuradores urbanos se disputaron la prelación a la hora de hablar y prestar juramento, intercediendo finalmente el rey, para intentar apaciguarlos y salvar el honor de todos[135].

Tras los parlamentos, finalmente se realizaría el juramento[136]. Primero los prelados intentarían prestarlo antes que el infante, aunque en esta ocasión el primo del rey no cejó y pasaría por delante de los obispos. Así, se acercó al heredero y le besó la mano, haciendo después pleito homenaje en manos del rey, tal y como se había hecho en Toledo[137]. ¿Acaso podemos ver en el intento de los eclesiásticos, además de un claro intento de colocar su autoridad por encima de la del infante, un nuevo intento de que éste pasase a ocupar un segundo plano? Si tenemos en cuenta la personalidad de los obispos, así como el hecho de que todos fuesen estrechos colaboradores regios, todo indicaría que sí. Sea como fuese, de nuevo el obispo Isorna sostendría los evangelios, actuando así como testigo de la divinidad (dado su carácter eclesiástico) y garante del acto. Tras él, realizarían la misma ceremonia los prelados seguidos de Álvaro de Luna, el almirante, y el resto de la nobleza presente, finalizando el juramento los procuradores urbanos[138].

La ceremonia finalizaría con la proclamación del infante Enrique como príncipe de Asturias, que llevaría a cabo el rey poniendo sobre la mano del niño un verdugo que habían traído a la sala junto a la espada regia, abriendo la comitiva[139]. Tras esto se llevarían a cabo las fiestas que de nuevo las crónicas nos indican, así como torneos y justas, realizando el rey en los días siguientes recepciones a los grandes que estaban en la Corte mientras la reina hacía lo propio con las damas[140].

Con esto se daba por terminada la ceremonia que, como vemos, significó todo un despliegue de propaganda regia, que se hizo visible tanto ante el pueblo como ante la nobleza y los procuradores urbanos que tuvieron acceso al monasterio en el momento de la ceremonia.

2.2. Las ceremonias de tránsito vital

Las bodas y bautizos regios o de la familia real significaron también un momento de particular importancia a la hora de transmitir cierta imagen de la realeza. Este tipo de ceremonias, de cualquier forma,

[133] J.M. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*..., I, p. 208.

[134] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 350; indica que el discurso del obispo conquense duró dos horas.

[135] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 351; L. Galíndez de Carvajal, ibídem.

[136] El texto del mismo en AGS, *Patronato Real*, leg. 7, f. 73.

[137] Ibídem, p. 355 y 430. Galíndez de Carvajal, empero, sitúa el juramento del infante antes del discurso regio, sin indicar el momento del juramento del resto de la nobleza y de los procuradores urbanos.

[138] Santa María indica: «e el infante no dio lugar a ello, e fizo su juramento primero; e después los perlados e grandes e caballeros que ende estaban ficieron juramento». Parece claro que los prelados juraron tras el infante. A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 356.

[139] Sólo Santa María nos da estos detalles: pp. 349 y 358. De Francisco Olmos indica que es un cetro lo que se sitúa sobre el heredero (J.M. de Francisco Olmos, *El príncipe heredero*…, p. 379). La crónica, sin embargo, indica claramente que se trataba de un «verdugo». Esta palabra parece más correcta verla como un fino estoque que como una vara, puesto que esta última acepción tiene un marcado carácter de instrumento de castigo, más que indicativo de poder.

[140] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 358; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430.

no tuvieron una organización exacta ni precisa a lo largo de la Baja Edad Media, lo que no quiere decir que en algunos momentos no estuviesen dotadas de un marcado carácter propagandístico e, incluso, legitimador, en algunos contextos concretos[141]. Además, también los funerales de los miembros de la familia real podían tener ese carácter, como veremos a continuación, donde se mezclaban los rasgos litúrgicos y propagandísticos sobre la Monarquía[142]. A lo largo del reinado fueron diversas las ceremonias de este tipo que se llevaron a cabo y, como veremos, no siempre sirvieron como marco para una utilización propagandística del poder real, en muchas ocasiones por la conflictiva situación política del reinado.

El mejor ejemplo de ello lo encontramos en la primera boda de Juan II, que fue la primera ceremonia de este tipo que encontramos. Según Galíndez de Carvajal la boda se celebró en Ávila, oficiando Lope de Mendoza (que previamente había velado a los futuros esposos), «sin ninguna otra fiesta hacer»[143]. La boda se llevó a cabo el domingo cuatro de agosto, según el mismo monarca informaba[144]. García de Santa María, además, nos indica claramente que no las hubo:

> «Esta tan notable fiesta non hobo vigilia, nin ochavario, nin otras solemnidades algunas de las que pertenecían a bodas de tan alto e tan excelente rey e señor (…). No fueron sabidores antes que se habían de hacer los más que en la corte eran, e mucho menos los de fuera, fasta que fue fecho»[145].

La misma crónica indica la razón que se alegó para que se llevase a cabo la boda de forma tan apresurada y secreta: porque los que se estaban reuniendo en Tordesillas (aludiendo al infante Juan y al arzobispo de Toledo) querían evitarlo[146]. Lo cierto es que con ello el infante Enrique buscaba afianzar su poder sobre la corte y el rey por medio de realizar rápidamente el matrimonio de su hermana con el soberano. En sí, pues, tiene mucho simbolismo el hecho de que no hubiese grandes ritos ni ceremonias, puesto que nos muestra la apresuración por realizarlo al verse en él una garantía de la estabilidad del poder del infante sobre la Corte. Con ello, sin duda, el infante Enrique perdió una gran oportunidad de hacer gala y propaganda de la fidelidad de su posición junto al rey.

Lo mismo ocurriría poco después con la boda del infante Enrique con la infanta Catalina, hermana del rey y prima suya, que se celebró en Talavera el 8 de noviembre de ese mismo año. En esta ocasión de nuevo la boda se realizaría sin ningún tipo de ceremonia, realizándola de nuevo Lope de Mendoza[147]. De nuevo Santa María mostraría su asombro por la falta de ceremoniosidad de la misma, indicando que fueron «dexadas todas las otras solenidades e fiestas que para tal negocio se requería»[148]. Con ello perdía de nuevo el infante la oportunidad de utilizar las ceremonias de la corte en su propio beneficio. Sin duda era más un hombre de acción que de pensamiento, y políticamente prefería la acción directa y de la fuerza a las sutilezas de la alta política que comenzaban a darse.

La única concesión al simbolismo que se puede encontrar en ambas bodas es el hecho de que las realizase Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago. Hay que tener en cuenta que era el prelado más importante de los que acompañaban a la Corte de Juan II tras el Golpe de Tordesillas, por lo que su actuación no dejaba de significar un pequeño respaldo a las actuaciones que se emprendiesen.

---

[141] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 48 y 52.

[142] Los funerales regios, evidentemente, también tuvieron una notable relevancia, aunque no los trataremos aquí porque el funeral y las exequias de Enrique III han sido tratadas en la minoría regia y el de Juan II entraría dentro del estudio del reinado de Enrique IV. Ya Nieto Soria, en la obra mencionada, los trató como una fuente de propaganda regia de primer orden, ibídem, pp. 97-118.

[143] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 383.

[144] J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 76-78.

[145] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, pp. 113-114.

[146] Ibídem, p. 114.

[147] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 389.

[148] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, pp. 141-142.

Las diversas ceremonias que precedieron a la boda del príncipe Enrique con la princesa Blanca de Navarra supusieron también un buen momento para realizar una representación del poder real. La primera de ellas se daría en 1437, cuando el príncipe, acompañado de diversos miembros de la corte, acudiría al reino navarro para realizar la toma de manos con la misma. Según la crónica de Galíndez de Carvajal en aquella ocasión la acompañaron numerosos nobles y prelados, de los que sólo conocemos el nombre de Pedro de Castilla, obispo de Osma, que fue quien realizó la ceremonia[149]. En esta ocasión, además, nos encontramos con la especial circunstancia de que los actos se realizaban en territorio del reino vecino, con presencia de nobles y eclesiásticos del mismo (entre ellos el obispo de Pamplona, sin duda el principal jerarca eclesiástico navarro), que acompañaban a la reina y su hija la princesa.

El que la ceremonia fuese oficiada por un castellano, además tío del rey, tenía un carácter propagandístico del mayor poder de éste reino frente al navarro, además de que otorgaba una mayor dignidad al príncipe Enrique sobre su futura esposa. El hecho, además, de que estas ceremonias se realizasen a las puertas de la villa de Alfaro (donde el príncipe y sus acompañantes habían salido a recibir a la comitiva navarra), les daba una mayor audiencia. Así, se conseguía la plasmación de una imagen de poder y magnanimidad por parte de la corona castellana sobre los súbditos navarros que pudiesen acudir en la comitiva regia u observarlo desde Alfaro, dándose, así, además un cierto efecto sobre las relaciones internacionales con Navarra.

Estas ceremonias serían el paso previo a la boda, que se llevaría a cabo en Valladolid el 15 de septiembre de 1440. En esta ocasión la reina navarra y su hija acudieron al corazón de Castilla para la boda. Las ceremonias que se llevaron a cabo desde que la reina se acercó a la corte son ampliamente descritas por las crónicas, por lo que podemos llegar a conocer con gran detalle los actos que se desarrollaron, el simbolismo empleado, así como la participación de eclesiásticos en las mismas. Un aspecto de cierta relevancia de todo el proceso es que se inició a la orden del rey, quien consideró llegado el momento de realizar el enlace, por lo que hizo venir a los contrayentes y, sin duda, puso en marcha la maquinaria ceremonial[150].

Ya desde el principio los eclesiásticos estarían presentes. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, formaría parte de la comitiva que acudiría a buscar a la reina y a la princesa navarras hasta Logroño[151]. Desde allí marcharían en comitiva hacia Valladolid, recibiendo diversas recepciones y agasajos a lo largo del camino, algunas de ellas recubiertas de un gran ceremonial y lujo (demostrando que algunos nobles también eran capaces de utilizar las ceremonias como un instrumento propagandístico[152]), así como en Burgos, donde el obispo y su familia también organizaron diversas fiestas[153]. La recepción en Valladolid se daría a lo largo de varios días, siendo posiblemente una de las más vistosas que se habían visto. El príncipe acudió un día hasta Dueñas, al día siguiente los obispos de la corte salieron hasta más allá de Santovenia a recibir a las regias invitadas, uniéndose a la comitiva en éste último lugar los nobles que estaban en la corte. Allí la comitiva esperaría a la entrada en Valladolid al día siguiente, no sin que antes las visitase, de nuevo, el príncipe Enrique.

La recepción se inició con una procesión de los capellanes del rey y del príncipe hasta Santovenia, donde las hicieron reverencia. Entre Santovenia y Valladolid acudió el rey con toda su corte, donde estaban incluidos los obispos Álvaro de Isorna, Pedro de Castilla, Roberto de Moya, Diego Rapado y el abad de Valladolid, Alfonso de Velasco[154]. Desde allí el rey marcharía a pie llevando las riendas de la mula de su nuera, y el príncipe junto a su suegra, hasta San Benito de Valladolid,

[149] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 534.
[150] Ibídem, p. 565.
[151] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 343; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, ibídem.
[152] Las realizadas por el conde de Haro son ampliamente descritas por Galíndez de Carvajal, p. 565.
[153] Ibídem, p. 566.
[154] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 345.

donde fueron recibidos con un paño dorado y procedieron a adorar la cruz en Santa María, de donde marcharon a la posada del rey navarro.

La boda se realizaría siete días después. El día anterior se volvió a realizar otro desfile, pues por la noche diversos nobles fueron a buscar a su alojamiento a la reina navarra y a su hija para llevarlas a alojarse al monasterio de San Pablo, donde estaban los reyes de Castilla y donde se realizaría la ceremonia. Entre los nobles que acudieron por la princesa se encontraban Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula, además de otros prelados que la crónica no indica, pero que posiblemente se tratase de los que ya se ha mencionado[155]. Al día siguiente la ceremonia fue oficiada por el mismo cardenal en la gran sala de San Pablo, ricamente adornada con paños franceses, donde se dijo misa y les veló Cervantes, en presencia de toda la corte vestida con gran lujo.

Como vemos, toda la ceremonia, desde la recepción de la reina y la princesa navarras hasta la misma ceremonia de la boda se encuentra plena de eclesiásticos castellanos. Estos le ofrecían un marcado carácter litúrgico, así como de apoyo de la Iglesia del reino a su monarca. No debe sorprender que la gran mayoría de los presentes fuesen colaboradores regios, y que éstos fuesen los que desempeñasen los principales cometidos. Así, la primera recepción fue ofrecida por los capellanes reales, después la presencia en la comitiva regia de diversos prelados, algunos con un notable pasado de colaboración regia y participación en ceremonias (como hemos visto en el caso de Isorna). Por último, la participación activa del cardenal Juan de Cervantes, oficiando finalmente la ceremonia, lo que venía a significar un claro respaldo de la más alta jerarquía eclesiástica castellana y de la propia iglesia, pues la presencia de un cardenal romano venía a ser todo un símbolo de la posición del rey castellano en las miras de la Iglesia. Además, la boda no dejó de tener acompañamiento también de ceremonias caballerescas, como el paso que realizó Ruy Díaz de Mendoza[156].

Los nacimientos de los hijos del rey también comportaron una serie de actos que el rey aprovechó para la propaganda regia, y en ellos no faltaron los eclesiásticos. Así, el día 5 de octubre de 1422 nació la primera hija del rey: Catalina. Ya se ha comentado, en el momento de tratar la presencia en la corte de los eclesiásticos[157], cómo el monarca quiso rodear a la reina en esos momentos de alguno de sus más fieles colaboradores eclesiásticos, así como de otras personas de dicho estamento. Así, el obispo envió junto a la reina a Diego de Fuensalida, obispo de Zamora, a María de Castilla, hija del rey Pedro I (a la que dice ser monja de Santa Clara), y a Teresa de Ayala, priora de Santo Domingo el Real de Toledo[158]. García de Santa María confirma lo dicho por Galíndez de Carvajal[159], y la documentación del citado monasterio aún viene en nuestra ayuda, dado que conserva una carta regia escrita un mes antes de que la reina diese a luz, en concreto el 3 de septiembre de 1422, por la que informaba a la priora de que la reina estaba a punto de concluir su embarazo, por lo que le rogaba que acudiese junto a ella a Illescas y que para ello lleve a María[160]. Esta María había sido la priora del monasterio hasta mediados de septiembre de 1420, momento en el que la sucedió Teresa de Ayala[161].

Así pues, en el momento del parto, además de numerosas personas nobles, incluyendo hombres y mujeres, estaban junto a la reina tres personas de cierta entidad eclesiástica. Fuensalida estaba siendo uno de los principales colaboradores del rey[162], y las dos monjas clarisas tenían un fuerte vínculo con el rey, proviniendo, además, de un monasterio por el que la Monarquía de Juan II tenía

[155] Ibídem, p. 346.
[156] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 567.
[157] *Vid. supra* capítulo segundo apartado 1.
[158] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 421.
[159] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 304.
[160] A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 101.
[161] El 15 de septiembre de 1420 aún aparece mencionada como priora la tía del rey (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 173); sin embargo el 20 ya aparece Teresa de Ayala (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 161).
[162] *Vid. supra*, capítulo segundo.

cierta predilección[163]. Es digno de mención, además, el hecho de que el rey enviase a dos monjas que pertenecían a su misma familia, puesto que María de Castilla era hija del rey Pedro I (con lo cual era su tía abuela por parte de su madre la reina Catalina), y acaso es posible que Teresa de Ayala tuviese también algún vínculo, puesto que poco después era llamada tía por la reina María[164]. Además, hay que tener en cuenta que dos de los tres personajes eclesiásticos que acudían junto a la reina pertenecían a órdenes mendicantes, lo que hacía que estuviesen rodeados de un aura mayor de religiosidad.

Sobre el bautizo de la infanta tenemos menos información. Simplemente sabemos que lo ofició el obispo Fuensalida, y que se llevó a cabo de diez a quince días después del nacimiento, por orden expresa del rey, quien decidió ponerle el mismo nombre que tenía su madre: Catalina[165]. El bautizo se realizó en Illescas y actuaron como padrinos los nobles que el rey había enviado a estar junto a la reina[166]. El bautizo, empero, no fue completo. El rey ordenó que se la bautizase pronto (en esos diez días) por el peligro, pero ordenó que la unción con la crisma no se realizase hasta que él fuese a Toledo, porque quería hacerlo al tiempo que se la proclamase heredera[167].

El nacimiento de un hijo varón, como era lógico en aquella sociedad, supuso una serie de ceremonias más importantes, dado que suponía dar continuidad en línea masculina a la corona. Esto tenía notable importancia, como es bien sabido, en aquellos momentos[168]. Así, el nacimiento el 5 de enero de 1425, en Valladolid, del futuro Enrique IV supuso un desbordamiento de alegrías y festejos que no se habían conocido en los nacimientos de sus hermanas, sobre todo de Leonor. En ello hemos de ver el hecho de que fuese el nuevo heredero, pero también el de que fuese un varón. Los nacimientos no tuvieron un marcado ritmo ceremonial a lo largo de la Edad Media, o al menos no se nos ha transmitido[169], sin embargo el caso del hijo de Juan II es una auténtica excepción, al ser uno de los pocos casos en los que tenemos constancia de la realización de numerosas ceremonias y fiestas[170]. En primer lugar[171] se habría realizado una gran procesión, en la que participaron todos los prelados que estaban en la corte junto a todos los eclesiásticos de Valladolid, que acudieron al palacio donde la reina había dado a luz, dando gracias a Dios por el glorioso nacimiento[172]. De este modo, podemos apreciar cómo el nacimiento de un heredero varón quedaba claramente representado por la participa-

[163] A lo largo de la minoría de edad del rey, y luego desde su toma del poder, el monasterio fue objeto de diversas concesiones y atenciones por parte del poder real, sin duda por el hecho de que María de Castilla fuese durante mucho tiempo la priora del mismo. *Vid. infra*, capítulo quinto, apartado 1. Baste mencionar, empero, alguna donación del poder regio: el 10 de febrero de 1408 la reina Catalina hacía donación a María de Castilla, su prima y priora del monasterio, 20.000 maravedíes (A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 52), el 14 desde Guadalajara concedían 30.000 al monasterio para ayuda de las obras que realizaban (ibídem, n.º 180), el 22 de marzo Teresa de Ayala (la futura priora) recibía 6.000 mrs de la reina Catalina (ibídem, n.º 67), el 9 de febrero de 1412 defendía ciertas posesiones suyas ante la presión de los alcaldes y alguaciles de Toledo (ibídem, n.º 40), el 11 de agosto de 1418 el rey hacía donación de un total de 8.000 mrs a diversas monjas del convento (ibídem, n.º 1065), el 19 de diciembre de 1419 defendía sus derechos en la alcaicería (ibídem, n.º 414), y el 21 de julio de 1421 el rey aceptaba que los 20.000 mrs de la infanta María de Castilla pasasen, a su muerte, al convento de Santo Domingo (ibídem, n.º 339).

[164] Ibídem, n.º 176, la reina escribe a la priora Teresa de Ayala para que la informe de cómo se realizó una ceremonia a la que ella asistió en la minoría de edad y realizada por la reina Catalina.

[165] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*..., pp. 304-305.

[166] Ibídem; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 421.

[167] Ibídem, pp. 305 y 421, respectivamente.

[168] La crónica de García de Santa María transmite claramente esa concepción de la herencia masculina: «porque era a gran temor la gente que, como hobiese la reina comenzado a parir fijas, que lo continuase así adelante», ibídem, p. 345.

[169] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 47-48.

[170] Ibídem, el otro caso sería el del príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos.

[171] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 346, sitúa tal mención al final de la narración de los hechos, con lo que parece que tal procesión se dio en el momento del bautizo. Sin embargo, dado que dice: «en aquel día, viernes», parece que se refiere al día 5 en que nació, dado que el bautizo fue el 13 que era sábado. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429, lo sitúa al final de su narración (tal vez siguiendo a Santa María pero sin comprenderle), pero no indica el día exacto en que se llevó a cabo. El hecho de que utilice aquél y no éste parece apoyar esta interpretación, dado que justo antes estaba hablando del bautizo y no del nacimiento.

[172] Ibídem, pp. 346 y 429, respectivamente.

ción de todo el clero vallisoletano en una gran manifestación de alegría. Alegría que revertía, directamente, en la Monarquía (puesto que ésta era la beneficiaria principal del nacimiento) y en el reino (puesto que se consideraba mejor el nacimiento de un niño). Así, de nuevo se relacionaba el bien del rey con el del reino. Además, con ello se mostraba el claro vínculo que unía a los eclesiásticos con el rey, prestos a su servicio y a actuar por su honra, acudiendo todos y cada uno de los eclesiásticos que estaban en la ciudad y corte de Valladolid.

Las ceremonias concluirían, como se sabe, ocho días después (el sábado 13 de enero de 1425), con el bautizo del niño. Éste fue llevado a cabo por parte de Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, quien de nuevo destacaba como uno de los principales colaboradores del rey en lo tocante a la representación simbólica. Es digno de mención también el hecho de que, además de fiestas, danzas, torneos, juegos de cañas…, se realizasen por todo el reino procesiones en acción de gracias por el nacimiento del heredero. Así, el carácter simbólico de la participación de la Iglesia en las alegrías y festividades se extendía a todo el reino, haciendo así una clara propaganda del poder real, y de modo que fuese visible a todos los estamentos sociales de la Corona de Castilla.

Los fallecimientos y funerales también formaron parte de las ceremonias, cuyo indudable matiz propagandístico ya fue apuntado por Nieto Soria[173]. Algo que continuó durante la Edad Moderna, época de la que se dispone de más información[174]. Durante el reinado de Juan II hubo diversos fallecimientos en el entorno de la familia real que fueron susceptibles de este tipo de utilización.

El primero de ellos se dio en septiembre de 1423 cuando, el día 9, murió la infanta Catalina, heredera, en esos momentos, de la Corona[175]. Sabemos que el rey mandó hacer exequias por la misma en el monasterio de Las Huelgas, donde él acudió con toda la Corte, ordenando que se hiciese lo mismo en Madrigal, donde había fallecido la infanta[176]. A parte del dolor que las crónicas nos transmiten que sintió el monarca en esos momentos, y que fue comentado por los que estaban junto a él, se llevaron a cabo una serie de actos que hiciesen visible tal dolor, y que se extendieron a toda la Corte. Como es lógico el luto y el vestir con ropas de ásperas era una de las principales. Es digno de mención el hecho de que el monarca no portase ropas de marga, y que vistiese de negro sólo tres días. Con ello se marcaba una clara diferencia para con el resto de sus súbditos[177]. En cuanto a la participación de la Iglesia o de eclesiásticos en las ceremonias, sólo la realización de las exequias nos indican tal aspecto. El hecho de que toda la Corte acudiese a las mismas, y que se llevasen a cabo en un monasterio real no dejaba de otorgarles un cierto aspecto propagandístico, pues mostraba de nuevo la especial relación de la Iglesia con la Monarquía. Exequias que, además, se repetirían en la corte de la reina por orden regia, y que se dieron en todos los concejos del reino[178]. Como vemos, el ritual es básicamente una versión reducida del que se daba en caso de fallecimiento del rey[179]. Es digno de mención el hecho de que se realizasen exequias por la infanta en todas las ciudades, lo que significaba hacer llegar una determinada visión litúrgica de la Monarquía a todo el reino.

Pero también habría ceremonias de este tipo que, no siendo de miembros de la familia real, pudieron tener un cierto carácter propagandístico, puesto que se realizaron en la corte y con la par-

[173] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 97-118. Sobre la muerte del rey en la Baja Edad Media, véase: J.L. Martín, «El rey ha muerto…»

[174] Un ejemplo de la amplitud que podemos hallar en la documentación posterior la encontramos en el amplio estudio que De Abel Vilela realizó sobre el contexto concreto de Lugo a lo largo de la Edad Moderna: A. de Abel Vilela, *A pompa funeraria e festiva*…, pp. 27-156, conociéndose datos sobre reyes, reinas e incluso reyes extranjeros.

[175] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, pp. 338-339; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

[176] Ibídem.

[177] Ibídem.

[178] A. García de Santa María, p. 339.

[179] Este acto ya estaba ritualizado y casi estandarizado a mediados del siglo XIII, aunque existiese cierta disparidad, D. Menjot, «Un chrétien qui meurt toujours…», p. 134. Sobre este tipo ceremonial en la Baja Edad Media, y los ejemplos transmitidos por las crónicas véase: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 98-111.

ticipación del rey y de sus principales colaboradores. En cierto sentido eso servía más a las aspiraciones de poder de aquéllos que podían contar con la realización de tales ceremonias, pero no dejaba de ser un medio de transmitir la grandeza y magnificencia de la corte regia, con lo que redundaban también en un cierto beneficio para la Corona. Normalmente son ceremonias diversas, de miembros de la corte más o menos cercanos al rey, pero que, al ser recogidas en las crónicas, debieron tener una cierta trascendencia.

Un ejemplo de ello lo encontramos en el bautizo de Juan de Luna, hijo del condestable Álvaro de Luna, en 1435, de quien fue padrino el mismo monarca y cuya ceremonia fue realizada por Pedro de Castilla, obispo de Osma y tío del rey[180]. En otras ocasiones fueron bodas. Así, Gome Carrillo casó el 8 de agosto de 1434 con María, nieta del rey Pedro I y prima, por ello, del rey Juan. La ceremonia se realizó en la corte y fue realizada por Juan de Cerezuela, arzobispo de Sevilla y hermano del condestable Álvaro de Luna[181]. Como vemos, se trataba de una pariente del rey y la ceremonia la realizaba uno de los principales eclesiásticos del reino, sin duda tuvo que contar con una cierta trascendencia (como demuestra el hecho de que fuese recogido por las crónicas).

El bautizo de la hija del condestable en marzo de 1443 supone otro ejemplo, y una muestra de cómo los infantes también fueron capaces de utilizar este tipo de ceremonias en su propio beneficio. En ese momento el rey acudió a Escalona, acompañado de la corte, para actuar como padrino en el citado bautizo[182]. La crónica no entra en pormenores de la situación del rey, aunque sí sabemos que en esos momentos estaba en manos de los infantes que habían conseguido expulsar de la corte al condestable. Suárez Fernández opinó que el monarca habría sido llevado a Escalona por el infante Juan[183], lo que, de ser cierto, nos mostraría cómo éste (mucho más hábil políticamente que su hermano Enrique), mostraba ante el reino cómo el rey podía acudir junto al condestable e incluso ser padrino de su hija, sin que eso significase ningún problema político.

En otras ocasiones las ceremonias se llevaron a cabo sin la iniciativa regia, lo que les debía dar un mayor significado propagandístico, puesto que mostraba a diversas instituciones preocupadas por el honor de la Monarquía. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en abril de 1445. En ese momento, cuando se conoció la muerte de la reina María, el obispo y el concejo de Burgos se pusieron de acuerdo para realizar las exequias y ceremonias necesarias, «aunque el rey nada hubiese notificado acerca de la muerte, ni ordenado cosa alguna en punto a honras»[184]. Las ceremonias se realizarían en la catedral de Burgos, con la participación de la nobleza y un importante papel de las mujeres de éste grupo (sin duda porque la fallecida era la reina). Se hizo, además, un gran túmulo cubierto de paños de brocado y rodeado de cirios que fue cubierto con ricas telas, a la par que todos vestían de luto. Con la colocación de ese túmulo rodeado de cirios se buscaba, evidentemente, simular la presencia del cuerpo de la reina en la catedral, representando simbólicamente al poder real. Con ello, se mostraba la fidelidad que la Iglesia y el concejo burgalés mostraban a la Monarquía, pese a que no estuviese presente allí.

Otro ejemplo lo encontramos también en las fiestas que se realizaron en Burgos con motivo del tránsito por la ciudad de la reina y la princesa navarra, camino de Valladolid, donde iba a contraer matrimonio con el príncipe, como hemos visto. El obispo Cartagena había acudido a Logroño a recibirla, y su familia prepararía una gran recepción en la ciudad, con participación de caballeros de su familia en diversas justas, así como una corrida de toros en la plaza Llana de la ciudad[185].

[180] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 534; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 211; L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 146.

[181] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 164. El cronista se confunde al llamarle arzobispo de Toledo, siéndolo por entonces, todavía, de Sevilla.

[182] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 613.

[183] L. Suárez Fernández, *Nobleza*..., p. 114.

[184] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171; citando A M Burgos, *Actas municipales*, en las fechas comprendidas entre el 23 de marzo y el 6 de abril.

[185] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 566.

2.3. Las ceremonias de cooperación

Uno de los momentos en los que, de una forma más patente, se podían realizar actos de tipo propagandístico a favor del monarca por parte de eclesiásticos fueron aquellas ceremonias políticas en las que éstos participaban. Nieto Soria definía como tales ceremonias aquéllas en las que se buscaba captar solidaridades políticas por medio de actos ritualizados y públicos, en los que se llegaba a establecer un compromiso o acuerdo. Entre ellas introducía los juramentos, los discursos ceremoniales, las Cortes y las investiduras caballerescas[186]. En general, tales ceremonias a lo largo del reinado de Juan II tienen el carácter común de tratarse de actos eminentemente políticos (dado que no he encontrado menciones a investiduras caballerescas en las que participasen de forma activa eclesiásticos de forma que pudiesen introducir un matiz distinto en el mensaje propagandístico). Así, a lo largo de todo el reinado se fueron sucediendo, por las necesidades políticas, numerosos actos políticos en los que se volcó la propaganda regia, de forma que la difícil situación pudiese quedar reducida o minimizada ante la representación de una autoridad incólume y en expansión.

Ya hemos podido comprobar la importancia que el discurso podía llegar a tener como forma de propaganda regia e, incluso, como forma de creación de una auténtica ideología y simbología regia. Por ello, sin duda, se buscó que fuesen realizados por personajes con amplios conocimientos y reconocimiento. El caso de Álvaro de Isorna es, tal vez, el más importante en los primeros años del reinado, tal y como hemos podido apreciar, realizando él los discursos de las ceremonias de jura de los infantes Catalina y Enrique, y llevando a cabo una gran labor propagandística, en las que se ensalzó a la Monarquía llegando a elevarla hacia una asimilación al poder divino[187]. La elección de Pablo de Santa María para dar el discurso en la jura como heredera de la infanta Leonor tampoco debe sorprendernos, pese a que el prelado había estado muy alejado de la vida política en los últimos años. Tal vez esa fue su principal baza a la hora de que el rey contase con él, buscando otorgar a sus palabras un matiz de neutralidad en el contexto de los conflictos, lo que revertiría en su beneficio si sus palabras, además, eran beneficiosas para la Monarquía (como efectivamente lo fueron).

Sin embargo no siempre la ceremonialización jugó a favor del poder regio. Los infantes de Aragón, en alguna ocasión, también supieron poner a la propaganda regia de su parte. Incluso el infante Enrique lo hizo, aunque, como ya se ha comentado, en algunas ocasiones dejó pasar importantes oportunidades para ello. Tal vez el aprovecharlas se debiese a personas de su entorno que sí supieron ver la importancia que podían llegar a tener algunos actos a la hora de afianzar y legitimar su poder. El principal acto de este tipo que llevó a cabo fueron las Cortes de Ávila de 1420. Estas se llevaron a cabo en la catedral de Ávila, situando un elevado estrado de madera con el trono regio presidiendo la reunión. A ellas asistieron (como se vio en su momento) Lope de Mendoza, Diego de Anaya, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y Gutierre de Toledo. La presencia fue relevante, tanto por los presentes como por los ausentes, pero no fue el único matiz propagandístico que tuvo. El discurso inaugural fue dado en esta ocasión por Gutierre de Toledo, que llevaría a cabo todo un intento de legitimar los hechos acaecidos en Tordesillas, así como la actual situación del rey.

En el discurso, utilizando muchas citas del derecho y de las escrituras, vino a narrar la mala situación en la que se encontraba el gobierno del reino antes del Golpe, con Juan Hurtado de Mendoza como privado regio y gobernando sólo con el consejo del judío Abraham Bienveniste. Contra este personaje se cargaban las tintas, indicando que los hechos de gobierno injustos que se hicieron en esos momentos se debieron a sus consejos, lo que iba en deservicio del rey y de Dios. Por ello los hechos de Tordesillas habían ido dirigidos a reparar los daños pasados, lo que se hizo con consejo de los que estaban junto al rey, y acabó indicando que había de aprobarse lo ocurrido

[186] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 59.
[187] *Vid. supra*, apartado anterior.

en Tordesillas, tal y como había hecho el rey[188]. Así, se presentó el Golpe de Tordesillas como necesario para salvar el bien del reino y el propio honor y religiosidad de la Monarquía, evitando que se viese gobernado por judíos.

Es digno de mención que el discurso regio se rodeó de toda una serie de formas que lo asemejasen a otros que se daban en el transcurso de la liturgia. Así, todo él se dio en latín, y para ofrecerlo el arcediano subió al púlpito de la catedral. Los cronistas dicen de él que fue «asaz solene e sotilmente, como aquel que lo sabía bien facer, ca era mucho letrado e de gran juicio e de fermosa fabla»[189], y «famoso letrado y generoso»[190]. El discurso iba claramente dirigido a convencer a los procuradores en Cortes (y, así, a los concejos urbanos) de la necesidad y justicia de los hechos de Tordesillas, así como de que el monarca mantuviese su gobierno tal y como estaba en esos momentos.

Otro ejemplo de ello lo encontramos en la elección del prior de San Benito de Valladolid para actuar como árbitro en los debates que habían de decidir en 1425 qué hacer con el enfrentamiento entre Álvaro de Luna y los infantes de Aragón[191]. Con ello se estaba llevando a cabo un acto en el que se iba a imponer al monarca con quién había de gobernar. Es decir, se estaba poniendo la rivalidad de la nobleza por encima del deseo y el poder regio. Sin duda era un grave ataque a la autoridad regia que, dado el enconamiento político, tuvo que aceptar. En esos momentos el prior, muy a su disgusto, tuvo que acceder, por lo que no dudó en plena eucaristía en conminar a todos los que iban a participar en las conversaciones a actuar de forma honrada. Con ello, podemos encontrar un hecho que, en cierto modo, podía suavizar la mala imagen que de la Monarquía se estaba dando en esos momentos, puesto que obligaba a todos, bajo juramento y bajo el poder eclesiástico, a actuar conforme a la verdad.

Este mismo carácter poco favorable al poder regio podían tener los juramentos exigidos por las Cortes, por cuanto significaban una forma de presionar al poder regio para actuar conforme a los intereses urbanos. El hecho de que en esos juramentos se hiciese participar a los miembros del Consejo tenía la finalidad de ampliar la garantía, y con ello se hizo, sin duda, participar también a los eclesiásticos que había en su seno. Un ejemplo de ello lo encontramos en 1425, cuando las Cortes exigieron al rey que él y su Consejo se comprometiesen a no utilizar el dinero recaudado para otra cosa que para la guerra con el Reino de Granada[192]. En ocasiones los mismos recelos políticos llevaron a tales juramentos, incluso por parte del rey, lo que no deja de ser un síntoma de cómo en ocasiones el monarca se veía presionado. Así, en 1453 Juan II se vio obligado a jurar que iba a cumplir el seguro otorgado a Álvaro de Luna, prestándolo en manos del obispo Alfonso de Cartagena[193]. Sin embargo el monarca contaba, sin duda, con el hecho de que él podría alcanzar fácilmente la absolución pontificia en caso de que tuviese que incumplir el juramento, como ocurrió en alguna ocasión[194].

Pero el monarca también podía jugar las mismas armas que la nobleza rebelde a la hora de la utilización ceremonial Así, en más de una ocasión se realizaron ceremonias que tenían como objetivo conseguir la desacreditación y la deposición de rivales regios. Especial relevancia tienen aquellas que tuvieron que ver con las órdenes militares, puesto que podían presentar a éstas al servicio del rey. Así, el 24 de enero de 1431 se realizó una ceremonia en el castillo-convento de Uclés por la cual se procedió a deponer del maestrazgo de Santiago al infante Enrique[195]. Poco después ocurriría algo

[188] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, pp. 129-130; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[189] A. García de Santa María, ibídem, p. 130.
[190] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[191] Ibídem, p. 441.
[192] Ibídem, p. 433.
[193] *Crónica de don Álvaro de Luna*..., p. 393.
[194] Véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 299. La parcialidad de la noticia dada por la crónica del condestable del juramento luego incumplido por el rey quedaría desmentida por el hecho de que Galíndez de Carvajal también transmita el seguro dado por el rey: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 680.
[195] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 86-87.

parecido con el maestrazgo de Alcántara. Después de diversas actuaciones en contra del monarca y a favor del infante Enrique[196], el rey decidió deponer en octubre de ese año al maestre Juan de Sotomayor, nombrado nuevo maestre a Gutierre de Sotomayor. Al tiempo que solicitaba al papa la confirmación de lo hecho se realizó una ceremonia en la catedral de Ciudad Rodrigo por la cual, en medio de la misa y en presencia del arzobispo de Santiago Lope de Mendoza, el rey entregó los pendones de la orden al nuevo maestre, quien le prestó homenaje y juró ante la cruz y los evangelios[197]. Los actos finalizarían con un desfile de la comitiva por la ciudad y una comida del rey junto al maestre y el arzobispo de Santiago[198]. Como vemos, tanto el lugar, como el contexto, como la propia actuación del rey y del nuevo maestre tendían a ensalzar la autoridad regia, rodeándola de un aura de religiosidad sin duda dirigido a suplir el hecho de que estaba tomando una decisión de tipo eclesiástico sin la autorización previa del papa. Además, se ve la preocupación por que el rey apareciese ante la población con el nuevo maestre, así como el respaldo mostrado por el metropolitano de la sede en la que se estaba en esos momentos, el arzobispo de Santiago Lope Mendoza.

Además, el rey también intentó reconducir ceremonias y actos que en sí suponían toda una afrenta al poder real. El caso más paradigmático son los seguros que se dieron en algunos momentos de la segunda parte del reinado, por los cuales se garantizaba la negociación en un punto de determinado (siendo Tordesilllas el punto más elegido). El más conocido es el Seguro de Tordesillas, realizado por el conde de Haro[199], aunque hubo al menos otro a cargo del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo[200]. En el caso del primero sabemos a ciencia cierta que el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón colaborador suyo). Tal hecho tenía cierta gravedad en cuanto a las repercusiones que podía llegar a tener sobre su propia soberanía, dado que el monarca tenía que avenirse a aceptarlo como única forma de superar el enfrentamiento político en el que se hallaba el reino. Con ello se plasmaba la incapacidad regia para reconducir la situación, así como para reconvenir a aquéllos que se oponían a su poder.

En esos momentos Juan II también desarrolló algunas acciones que pudiesen aportar alguna nota de autoridad y soberanía regia. Así, en el momento de escribir al conde de Haro para darle la autorización para ello, se rodeó de los principales colaboradores religiosos que tenía en esos momentos, para poder darle así un cierto respaldo a su posición. En concreto, en ese momento aparecen mencionados junto a él en el Consejo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela y el obispo de Palencia Gutierre de Toledo[201]. De hecho, ambos firmaron y pusieron sus sellos junto al regio. Además, todos aquellos que iban a participar en las reuniones también debieron jurar que iban a aceptar y cumplir el seguro en todas sus cláusulas[202].

Los juramentos a veces se realizaron, además, en un entorno religioso y litúrgico, con lo que se buscaba aumentar sus consecuencias en cuanto al compromiso que se firmaba, pero que también lo tenía en cuanto a matices propagandísticos, tanto favorables como desfavorables. Así, en 1451, cuando se juró la colaboración entre el príncipe Enrique y los suyos, y el rey y su entorno, se llevó a cabo

[196] Ya a principios de 1431 el monarca tuvo que conminar al maestre a no colaborar con los infantes (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 491); en 1432 hubo de reiterarlo (ibídem, p. 505), lo que sin duda provocó su deposición.

[197] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 140.

[198] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 141.

[199] La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'*...; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas…».

[200] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 74-75.

[201] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.

[202] BNE, ms. Res. 17 (antes 638), ff. 36 y ss.

en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas y en medio de una misa, durante la eucaristía[203]. Sin duda con ello se imponía un carácter más sagrado al juramento, con lo que el monarca posiblemente buscase una mayor firmeza en el compromiso de su hijo para colaborar con su política. Con ello, además, de nuevo se mostraba cómo la Iglesia se avenía a la colaboración simbólica con el monarca, prestado sus lugares y sus ritos para la celebración de actos puramente políticos, como era el caso. La elección de todo ello, el marco y el contexto, sin duda no era aleatoria. Buen ejemplo de que todo ello lograba los efectos deseados lo encontramos en lo que Gonzalo Chacón escribiría años después sobre este evento, diciendo que: «de guisa que los que por estonce allí en Tordesillas eran, todos dezían no aver visto un acto de tanto temor e un tanto solemne e tan devoto acto de paz e concordia, como entonçe allí se fizo e çelebró»[204].

En cuanto a los juramentos, ya hemos podido ver cómo en alguno de ellos tuvieron una gran relevancia los eclesiásticos. Así, hemos podido ver cómo en las juras como herederos de los infantes Catalina y Enrique Álvaro de Isorna tuvo una gran relevancia, siendo él quien sujetaba los evangelios y la cruz en el momento de la jura, lo que le prestaba un papel, en cierto modo, de intermediario en el juramento. El hecho de que fuese un servidor regio de primer orden es, además, un dato interesante, puesto que lleva a pensar en una clara intencionalidad de su participación en tales actos, así como en su elección por parte del rey. El hecho, además, de que algunos prelados participasen en la jura de los herederos también tenía su relevancia. Por un lado se les reconocía como sujetos de importancia política, pero por otro pasaban a mostrar una sujeción al monarca y a la corona que podía ser muy beneficioso para la ideología de superioridad regia. Así, en el juramento de Catalina prestaron su juramento Álvaro de Isorna y Diego de Fuensalida; en el de Leonor: Pablo de Santa María y Alfonso de Cusanza; en el de Enrique: Álvaro de Isorna, Diego de Fuensalida, Alfonso de Cusanza, Alfonso de Cartagena y Pedro López de Miranda. Como vemos su número nunca fue muy elevado (salvo, acaso, en el del futuro Enrique IV); pero su importancia se basaba más en la posición política que desempeñaban que en su número. Como se puede observar todos ellos fueron colaboradores del poder regio en algún momento, y tan sólo a Pablo de Santa María podemos considerarle como un servidor no activo en esos momentos. La presencia de todos en los juramentos, además de prestarles una apariencia de sacralidad, reflejaba cómo la jerarquía eclesiástica colaboraba y participaba sometiéndose al poder real, con la importancia que esto podía tener a la hora de asegurar la soberanía regia y de plasmar una imagen autoritaria de ella.

Ya hemos comprobado cómo los conflictos políticos pudieron llevar a que se realizase algún acto y ceremonia poco favorable al poder regio y su imagen. En esos casos de enfrentamiento el monarca a veces también recurrió al juramento para conseguir una imagen de unidad de la nobleza junto a su posición. Así ocurrió el 30 de mayo de 1430, cuando exigió a todos los miembros de la Corte que jurasen que no iban a colaborar con los reyes de Navarra y Aragón[205]. En el mismo participaron los eclesiásticos que estaban en la misma en esos momentos: el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras; el arzobispo de Santiago, Lope de Mendoza; el obispo de Palencia, Gutierre de Toledo; y don Alonso de Cartagena, deán de Santiago y de Segovia. Como vemos, dos de las principales personalidades eclesiásticas del reino se hallaban junto al monarca, lo que ayudaba a presentar una imagen de unión de la Iglesia junto a él. Pero, además, si tenemos en cuenta que tres de los cuatro eclesiásticos habían colaborado en algún momento con los infantes de Aragón, cobra aún más relevancia la personalidad de los mismos, puesto que también se presentaba cómo aquellos que, en algún momento, se habían alineado junto a los infantes ahora estaban junto al rey y llegaban hasta el punto de jurar para garantizar que se mantendrían en tal posición. Con ello, se debilitaba simbólicamente aún más la posición de los infantes y se reforzaba la del rey. El juramento, además, fue reiterado

[203] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 265 y ss.
[204] Ibídem, p. 266.
[205] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 454-455.

poco después, el 25 de junio, poco antes de firmar las treguas de El Majano[206]. En ese contexto la actuación de los prelados (y de todos los nobles que juraron) pasaba a tener también un cierto peso en las treguas, puesto que se presentaba una visión de unidad en torno al rey. Estos juramentos, además, ya de por sí suponían un claro enaltecimiento de la dignidad regia, por cuanto éste pasaba a ser el receptor de la jura, por lo que se le aceptaba una posición de legitimidad[207].

Este mismo juramento se tomó poco después a una serie de representantes del reino de Galicia (con lo que se buscaba incorporar a la fidelidad a aquél reino que había estado revolucionado en los últimos tiempos por las guerras irmandiñas). Para ello, se contó con la presencia tanto del arzobispo de Santiago como de Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca[208]. En el caso de ambos su presencia tenía un doble significado. Por un lado uno era prelado gallego, y el otro era gallego de nacimiento, que habían colaborado en sofocar la revuelta irmandiña. Por otro lado, Isorna no había podido prestar juramento en El Majano, con lo que se unía al grupo de los servidores regios que se comprometían con la causa regia.

Tocante a los juramentos políticos hay una actuación muy interesante de Juan II el 18 de abril de 1422. Ese día el monarca levantó a Álvaro de Luna los juramentos que había prestado al infante Enrique, a la reina y a otros en manos del rey por el golpe de Tordesillas al ser contra su voluntad[209]. Con ello el monarca impedía que pudiese incurrir en algún delito de perjuro o aleve. Tal actuación suponía toda una novedad (que no se repetirá, además, a lo largo del reinado) por cuanto el rey se abrogaba la autoridad para levantar un juramento, algo por lo que en años posteriores él mismo solicitaría dispensa al papa. Un hecho relevante, en cierto modo, es que para ello el rey se rodeó de un entorno religioso, como era el monasterio de La Sisla, cerca de Toledo.

2.4. Las ceremonias litúrgicas

Como bien señaló para el caso francés Guenée, la propaganda política en la Baja Edad Media fue unida en muchas ocasiones a otra de tipo religioso[210]. Esto tenía unas claras ventajas para el poder que emitía el mensaje: rodearlo de una apariencia religiosa que convertía en sacrílego a quien lo contravenía[211]. En el caso castellano ha habido autores, como Teófilo Ruiz que han creído ver una situación anómala, en la que la Monarquía estaba desprovista de referencias religiosas, incluso en cuanto a su ideología política[212]. No toda la historiografía estuvo de acuerdo, así, Nieto Soria mostró ciertas acepciones netamente religiosas en cuanto a la ideología política, las imágenes que se transmitían del rey, y en cuanto a la propaganda que se emitía desde el poder real, con especial importancia del periodo Trastámara[213]. Sea como fuere, lo cierto es que la Monarquía castellana sí hizo una utilización claramente propagandística de algunos aspectos religiosos, tales como ceremonias o modelos representativos[214]. Así, durante el reinado de Juan II podremos encontrar numerosos actos de este tipo en los que participaron eclesiásticos, llegando a tener una destacada participación.

Sin duda una de las ocasiones en que mayor importancia religiosa podía llegar a tener tales actuaciones sería cuando el monarca se disponía a luchar contra el hispano. En tales casos la protección

[206] Ibídem, p. 486.
[207] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 65.
[208] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 121. L. Galíndez de Carvajal, p. 504, indica que se juró obediencia al heredero al trono. El contenido simbólico del juramento no cambia.
[209] AHNN, *Osuna*, leg. 1733,, nº 7.
[210] B. Guenée, «Les tendences actuelles…», p. 59.
[211] G. Balandier, *Antropología política*…, p. 115.
[212] T. F. Ruiz, «Un royauté sans sacre…».
[213] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*..., pp. 84-96.
[214] Ibídem.

del rey, así como la presentación del mismo rodeado de ciertas características religiosas tenía una notable importancia, puesto que le presentaba ante su pueblo como un rey defensor de la fe. Buen ejemplo de ello encontraríamos en las diversas ceremonias que se desarrollaron cuando el rey iba a partir hacia Granada en 1431, en la campaña que culminaría en la batalla de la Higueruela. Las que se llevaron a cabo en abril, en Toledo, son ampliamente conocidas. En ellas la intervención eclesiástica no podía pasar desapercibida ni ser fruto de la casualidad[215]. Así, la noche del día 14 el rey veló sus armas en la catedral de Toledo; por la mañana se ofició en la misma una misa en la que se procedió a bendecir la espada y la cota del condestable. Tras ello se llevaría a cabo una procesión en la que destacados miembros del cabildo portaron varios pendones que iban a llevar las tropas a la guerra, incluido uno de invención regia. La misa fue oficiada por Diego de Fuensalida, realizándose en la misma la bendición de los pendones y de las armas y la cota del rey. El clero toledano no fue ajeno a todo ello pues, además de la procesión ya mencionada, el sermón en la misa corrió a cargo del arcediano Vasco Ramírez de Guzmán[216]. La crónica, además, nos indica que entonces se realizó un acto muy solemne que no se había repetido desde el reinado de Alfonso XI[217]. De este modo, uniéndose el entorno, el desarrollo de las ceremonias en la catedral, la utilización de la misa para la bendición de las armas regias, así como la participación eclesiástica, no cabe duda que se estaba brindando toda la protección posible en el momento de su marcha hacia la guerra. Con ello se mostraba una imagen de la Iglesia protegiendo al rey, así como de éste realizando actos de fe y encomienda (además de caballerescos) como la vela de las armas en la catedral.

En Córdoba, la última gran ciudad que el rey visitaría en su camino hacia Granada, las ceremonias volverían a alcanzar un elevado nivel religioso-propagandístico[218]. Allí, el día 3 de junio el rey acudió a oír misa a Santa María, leyéndose en el transcurso de la misa la bula de cruzada que había emitido el papa Martín V. La misa sería, de nuevo, oficiada por Diego de Fuensalida, y en el transcurso de la misma volvieron a bendecirse pendones del ejército regio, entre ellos un pendón blanco con una cruz dorada[219]. El sermón en esta ocasión sería ofrecido por Juan del Corral[220], dominico que acababa de regresar de una embajada ante el rey de Inglaterra[221]. Al finalizar la ceremonia tanto el rey como sus acompañantes tomaron cruces y se las pusieron sobre el pecho.

Como vemos, se volvieron a repetir algunos de los ceremoniales que se habían dado en Toledo: bendición de pendones (en este caso en medio de la misa), misa oficiada por Fuensalida, y predicación por un eclesiástico de rango menor (aunque cercano al monarca). Además, en esta ocasión tuvo una especial preeminencia todo lo tocante a la cruzada: lectura de la bula de concesión de Martín V, la bendición de un pendón con la cruz, y la toma de cruces por el rey y sus acompañantes (tomando así la condición de cruzados). De este modo, se dejaba claro por un lado el favor pontificio al rey castellano, y por otro cómo este aceptaba tomar en sus manos la defensa de la fe cristiana. El orden en este caso es importante, puesto que mostraba al rey acudiendo a la llamada pontificia, es decir, como defensor de la fe, de la Iglesia y del pontificado romano.

No siempre era necesaria la presencia del rey en las ceremonias, o la comisión en su nombre. Hay veces en las que la iniciativa partió del propio clero, lo que sin duda podía llegar a tener una mayor carga propagandística, puesto que mostraba a la Iglesia y a sus miembros preocupados por el poder y la persona regia. En ocasiones eran ceremonias que directamente estaban dirigidas a conse-

[215] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 90-91; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 273.
[216] Ibídem; véase Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 233.
[217] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 91; J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 235, nota 21, opina que posiblemente fuese alguna de las que se llevaron a cabo en Las Huelgas de Burgos en 1332 en el momento de su coronación.
[218] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 100.
[219] P. Carrillo de Huete, ibídem, indica que la cruz era roja.
[220] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, 119.
[221] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* pp. 482 y 494.

guir algún beneficio para el rey, por medio de la petición de la intervención divina. Así, sabemos que en Burgos en 1431 se realizaron diversas ceremonias para pedir la victoria del rey en su entrada en el Reino de Granada[222], actos que también se realizarían en Córdoba[223], con lo que podemos suponer que se dieron en todo el reino. Además, habría que tener en cuenta la relevancia propagandística que podía llegar a tener el rezar por el rey, puesto que era una forma de unir al rey y a los gobernados por lazos religiosos[224]. Lo mismo ocurriría a partir de la victoria regia ante Granada, pues tenemos constancia de que todos los primeros de julio, desde ese momento, se celebraron diversas ceremonias en las catedrales en conmemoración de la misma, lo que acabó siendo autorizado por el propio papa[225].

En ocasiones, la iglesia también tomó la iniciativa a la hora de pedir por la salud del rey o de su hijo. Así, en 1440 en la catedral de Burgos, en la iglesia de Gamonal y el monasterio de Las Huelgas se llevaron a cabo procesiones públicas pidiendo por la salud del príncipe de Asturias[226]. Lo mismo ocurriría en 1453, cuando el rey comenzó a enfermar, realizándose solemnes rogativas por su salud en la catedral de la ciudad[227]. Sin duda, la presentación del clero preocupado por la salud del monarca suponía un notable respaldo a su persona y a la corona como institución, como reflejaría el hecho de que se llevasen a cabo también por la familia real, algo que hemos visto también en el caso de funerales.

Los actos simbólicos también formaron parte de los actos eclesiásticos. Así, el 15 de mayo de 1452 el arcediano de Sigüenza, Pedro Alfonso Serrano, pidió al cabildo segontino en nombre del obispo que se llevase al campamento situado ante la fortaleza de la Riva un gremial de seda blanca que estaba en la salutación de la virgen[228]. Así, se tomaba un símbolo religioso para colaborar psicológicamente en la toma de la fortaleza a los navarros, lo que no dejaba de ser, además una propaganda del apoyo divino al rey[229].

Los conflictos políticos internos también hicieron que se realizasen ceremonias en medio de misas. En este caso las muestras de apoyo eclesiástico al rey, y de apoyo del rey en la Iglesia, pasaban a tener una connotación distinta, puesto que suponían un refrendo de la posición regia en un momento en el que se estaba dudando su autoridad. Ya hemos visto el caso de la entrega de los pendones de la Orden de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, después de la deposición de Juan de Sotomayor, que se realizaron en medio de una misa en la catedral de Ciudad Rodrigo[230]. En este caso, además, se buscaba refrendar una actuación un tanto irregular del monarca, pero que tenía una neta importancia política, motivo por el cual, seguramente, se contó además con la presencia del arzobispo de Santiago, uno de los más importantes eclesiásticos del reino además de metropolitano de la sede mirobrigense. También se ha comentado ya el juramento que se llevó a cabo en Tordesillas en 1451 por parte del príncipe Enrique y sus colaboradores, por el que se comprometían a mantenerse junto al rey y a colaborar en su servicio[231]. En este caso se trataba más de asegurar una colaboración que de conseguir una legitimación de un acto, pero el resultado de presentación de una imagen religiosa del rey, así como del respaldo al monarca era idéntico.

---

[222] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 97; citando: A M Burgos, volumen de 1433, f. 15.

[223] A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.

[224] Véanse las consideraciones de C. Beaume, *La naissance de la nation*…, pp. 165 y ss; así como las de A.I. Carrasco Manchado para época de los Reyes Católicos en su *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad*…, p. 190.

[225] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 24, p. 3; véase al respecto: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 170, transcrito en la p. 181.

[226] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 188-189; citando *Libro redondo*, 1440.

[227] Ibídem, p. 233; citando Reg. 13, f. 71.

[228] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 154.

[229] Aunque en principio era un manto de uso litúrgico (se empleaba cuando se consagraba o se rezaban ciertas oraciones por parte del obispo para evitar que se manchase), su situación junto a la imagen de la virgen hace pensar en un significado especial.

[230] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 140-141.

[231] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 265 y ss.

Las peregrinaciones por parte del rey también podían ser proclives a la realización de una serie de actos que redundasen en la mostración del rey en esa situación. Esto podía llegar a tener una notable relevancia por cuanto se mostraba al rey reverenciando ciertos símbolos religiosos, como ya manifestó Nieto Soria[232]. En ocasiones era el propio monarca el que participaba en tales peregrinaciones, como ocurrió en 1435 al acudir al monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe[233]. En el transcurso de la misma el rey finalizó el camino a pie, como un peregrino más, siendo recibido por una procesión formada por ciento veinte frailes del monasterio, que acompañaron al monarca hasta el interior del monasterio, donde adoró la cruz y oró ante el altar de la virgen[234]. Como vemos, se jugaba con la representación del rey como un peregrino más pero que era objeto de una recepción especial dada su condición.

En otras ocasiones el rey mostraba su preocupación por el hecho de que las peregrinaciones en su reino se viesen protegidas, lo que demostraba su protección a la Iglesia, así como su respeto por ellas. En ocasiones era aceptando la peregrinación particular de algunos personajes de cierta relevancia política, como el caso del infante Enrique en 1428[235].

Otras veces procuraba proteger económicamente a aquellos centros que eran objetivo de peregrinos, o que los acogían en su camino, como ocurrió el 20 de febrero de 1439, cuando concedió diez escusados al monasterio de Santa María del Cerezal, en el camino francés, alegando que así podrían mantener mejor la atención que prestaban a los peregrinos[236]. El más importante de los centros de peregrinación en la península, sin duda, era Santiago, y para asegurar a los peregrinos en su camino hacia la sede gallega no dudó en alterar, incluso, su política internacional. Así, al inicio del año santo de 1434 emitió un documento dirigido a toda Europa en el que se daba un salvoconducto general a todos aquellos peregrinos que quisiesen acudir a Santiago ese año[237]. Pero no sólo eso, sino que ante las reyertas que habían venido ocurriendo desde 1433 entre comerciantes castellanos y alemanes[238], el 7 de junio de 1434 procedió a ordenar a todos los hombres de mar castellanos que dejasen pasar libremente sin tomarles ninguna prenda a todos aquéllos que acudiesen a Santiago de Compostela[239].

2.5. La participación en las recepciones y entradas regias

La recepción de algún personaje, ya fuese el rey o cualquier otro, tenía un cierto significado político, puesto que era un momento susceptible de ser objeto de una clara mostración del poder (tanto del recibido como del receptor), por lo que podían llegar a tener una neta importancia propagandística e ideológica[240]. Tal vez por ello ha sido una de las facetas de la ceremonialidad bajomedieval que más atención ha recibido por parte de la historiografía, existiendo diversos trabajos que acceden a su estudio desde un enfoque más o menos amplio. La historiografía francesa fue pionera a este respecto, comenzando su análisis ya a finales del siglo XIX y principios del XX[241], y procediendo a una renovación de los mismos desde finales de la década de los setenta del siglo XX[242], sirviendo de modelo a estudios de esta temática en otros ámbitos de la Europa occidental, incluida la Corona

[232] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 87.
[233] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 195; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 519.
[234] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 195.
[235] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 448.
[236] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, nº 66.
[237] A C Santiago de Compostela, carp. 9, nº 20; documento publicado por J. Pérez Millán y M. Lucas Álvarez, *Privilegios reales y viejos documentos*…, p. 145.
[238] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 153.
[239] A C Santiago de Compostela, carp. 3, nº 1.
[240] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 119.
[241] A.A. Dubois, *Les entrées royales*…; y J. Chartrou, *Les entrées solennelles*..., obras de 1868 y 1928, respectivamente.
[242] Destaca a este respecto: B. Guenée y F. Lehoux, *Les entrées royales françaises*…

de Castilla[243]. Es digno de mención el hecho de que se ha destacado cómo el caso castellano tiene unos procedimientos y estructuras rituales que se asemejan mucho a los del caso galo, así como su comprensión de la Monarquía transformada en espectáculo[244].

Además, las recepciones también supusieron un buen momento para la mostración y demostración del poder, sobre todo en el caso de embajadas procedentes de otros reinos, dentro de lo que se ha dado en llamar la "ceremonialización de las relaciones internacionales"[245]. En este sentido propagandístico, las entradas reales suponían la forma más común de propaganda, puesto que su repetición casi constante en el caso de una corte itinerante, hacía que estuviese dotada de una especial relevancia por la facilidad al recurso a ellas como forma de presentación del poder real[246]. ¿Cómo evolucionó esto durante el reinado de Juan II, teniendo en cuenta la casi constante presencia del rey en unos marcos geográficos estrechos[247]? Ya en un trabajo anterior pude analizar la presencia en tales ceremonias al servicio regio de los arzobispos de Toledo[248] y de algún prelado particular[249], pero, ¿qué participación tuvieron en ellas los eclesiásticos en el contexto general del reino y el reinado?

Al principio del periodo este tipo de ceremonias tuvieron un especial esplendor, por cuanto el monarca era la primera vez que entraba en alguna de las ciudades, con lo que la oportunidad de mostrar al rey en la ciudad, así como su poder, tenía una especial relevancia. Así, el 20 de agosto de 1424 Juan II entró por primera vez en Burgos, lo que supuso la celebración de más de veinte días de fiesta, en los que se dieron todo tipo de festejos, como los torneos caballerescos, en los que destacó Pedro de Cartagena, hijo del obispo Pablo de Santa María. Mientras se producían tales fiestas, que concluyeron el día 10 de septiembre (cuando se supo la muerte de la infanta Catalina), el rey residió tanto en su palacio de Miraflores como en las casas del obispo o de Pedro de Stúñiga[250]. Como se sabe, las entradas eran resultado de la iniciativa de la propia Monarquía y las ciudades[251], por lo que el sentido propagandístico de estas fiestas toma una clara dirección monárquica. Buen ejemplo de esto podemos encontrarlo en 1429, así como del importante papel de la familia del obispo Pablo de Santa María en las recepciones regias. Así, en septiembre de 1429, de las cinco personas que acudieron a recibir al rey dos pertenecían a su familia, en una recepción que el mismo monarca había solicitado que fuese sobria[252]. Evidentemente el ambiente bélico y de enfrentamiento abierto con Aragón y Navarra influyó en esta decisión regia.

No es el único caso, en el que se tiene constancia del hecho de que el rey influyese en las recepciones. A mediados de noviembre de 1422 el monarca preparaba la ceremonia de reconocimiento de la infanta Catalina. Al tiempo, la reina participaba en la preparación, como demostraría el hecho de que escribiese a Teresa de Ayala, la priora de Santo Domingo el Real de Toledo que la había acom-

[243] R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' castellanas…»; y J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 120-143.

[244] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 120.

[245] Ibídem, p. 133 y ss.

[246] Ibídem, p. 121. R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' castellanas…», p. 47. Esto ya fue destacado para el caso francés por B. Guenée y F. Lehoux, *Les entrées royales françaises*…, p. 8. A lo largo del tiempo, además, podemos ver cómo existía una uniformidad bastante grande a la hora de realizase la ceremonia siguiendo cierto esquema general, R. de Andrés Díaz, «Las 'entradas reales' en Castilla…», pp. 50-55.

[247] Sobre la movilidad del rey sobre todo en el entorno de la Submeseta norte y el entorno de Valladolid, Tordesillas, y Medina del Campo, véase: F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario de la Corte*…, pásim.

[248] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 70, 82-88

[249] Es el caso de Pedro de Castilla: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 145-146.

[250] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428. Estas entradas podían tener una especial relevancia al significar la primera vez que se exponía el poder regio ante sus súbditos: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 122; L.M. Bryant, *The king*…, p. 18.

[251] Buen ejemplo lo encontramos en las que se dieron en Burgos en 1429, que comentamos a continuación donde se plasma claramente la iniciativa regia, *vid. infra*, nota siguiente.

[252] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 75; citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1429, ff. 71, 73 y 75.

pañado en el parto, para pedirle que la informase de cómo se había realizado la ceremonia de entrada de la reina Catalina (madre del rey) y de su hija María (en esos momentos reina de Aragón) cuando, años atrás, recién nacida la infanta, acudieron a Toledo, pues sabía que la dicha priora había estado presente[253]. Como ya hemos visto, finalmente la reina entró un día y la infanta otro, seguramente con el consejo de la citada priora[254].

En ocasiones las recepciones tenían un mayor significado religioso, lo que no impedía que fuese impregnado de un fuerte sentido político. Así, por ejemplo, ocurrió cuando el rey fue recibido por primera vez en la catedral de Toledo el día 5 de diciembre de 1419. En esa ocasión (y después de una entrada en la ciudad también convertida en espectáculo al jurar ante la puerta de la Bisagra los fueros de Toledo[255]), fue recibido en la catedral pasada la cadena de la puerta del Perdón. Allí, le esperaba el cabildo al completo, vestidos con ricos ropajes de seda y oro. Ante la puerta había un estrado cubierto con un paño de carmesí y oro, y sobre él una cruz dorada. Cuando el monarca se arrodilló para adorar la cruz el deán, Juan Martínez Contreras (futuro arzobispo de Toledo) se acercó a él y, tomándole las manos le explicó la costumbre que había de que los reyes de Castilla jurasen los privilegios de la catedral antes de entrar en ella por primera vez. El monarca aceptó y poniendo la mano sobre la cruz los juró[256]. Es la primera ocasión en la que aparece el futuro arzobispo junto al rey, y lo hace en una ceremonia en la que se mostraba al joven rey respetuoso con las tradiciones y con los privilegios eclesiásticos. Evidentemente, este acto completaba el realizado en la puerta de la Bisagra, y se cerraba con él el reconocimiento mutuo entre ciudad e iglesia por un lado, y el rey por otro. En este caso, la imagen del rey cristiano quedaba plasmada ante todos los presentes.

Un sentido distinto, aunque con objetivos propagandísticos parecidos, tendría la recepción de que fue objeto cuando el rey marchó en peregrinación a Guadalupe. El prior Pedro de Cabañuelas salió junto a ciento veinte frailes a recibirle, comiendo luego con él en el refectorio de los monjes[257]. La crónica de Barrientos, posiblemente con un mayor acento propagandístico, lo sitúa después de las grandes tormentas que había vivido el reino, así como al final de una peregrinación del rey y sus allegados que finalizó a pie, apoyándose el rey en una vara verde. El contexto religioso finalizaría con la comida del rey en el convento, el alojamiento en el mismo durante varios días, así como la realización de algunas comidas en el cercano monasterio de Santa Cecilia[258]. La salida de los frailes del observante monasterio jerónimo para recibir al rey de Castilla no dejaba de mostrar la sumisión al mismo de los monjes, así como la especial protección que con ello se le brindaba a la Monarquía por parte de la Iglesia. Además, se mostraba una imagen del rey rodeado de religiosidad indudablemente muy beneficiosa.

En algún caso el rey utilizó éste tipo de ceremonias para tratar de ocultar algún tipo de revés político. Así, a principios de 1441 entró en Ávila, siendo recibido por los miembros del concejo y por el obispo de la ciudad, el cardenal Juan de Cervantes[259]. La presencia de un cardenal romano debía dar una vistosidad aún mayor a la recepción, y el efecto propagandístico que podía tener la presencia de un cardenal se multiplicaba por ese mismo hecho. Sin duda con esta recepción se trataba de olvidar y hacer olvidar el intento frustrado del rey de entrar en Toledo poco antes[260], lo que había significado un gran desafío y desdoro del poder regio.

[253] A Santo Domingo el Real de Toledo, nº 176.
[254] *Vid. supra*, apartado 1.1; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 307.
[255] A M Toledo, cajón 10, leg. 3, nº 15.
[256] A C Toledo, V.4.A.1.60; sobre esta ceremonia véase: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 94.
[257] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 519.
[258] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 172-173. Sobre la mayor elaboración, en ocasiones acentuando la intencionalidad política, en la obra cronística atribuida a Barrientos, véase: L. Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real…»
[259] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 572.
[260] Ibídem, p. 571.

Las entradas en ocasiones eran de nobles pertenecientes al entorno regio, por lo que el significado de la ceremonia tenía un matiz distinto, dado que el principal objeto de la propaganda pasaba a ser éste. Este es el caso de la entrada de Álvaro de Luna en la corte después de su primer destierro, a principios de 1428. En esos momentos se vio rodeado de numerosos nobles y eclesiásticos, lo que significaba un refuerzo ideológico de la fortaleza de su bando. Así, junto a él entraron: su hermano el obispo uxamense, Juan de Cerezuela; Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Ávila; Diego Rapado, obispo de Orense; y Gutierre de Toledo, obispo de Palencia[261]. La presencia eclesiástica, así, fue importante, pero es más relevante si nos atenemos a la personalidad de los mismos: su hermano el obispo de Osma, evidentemente colaborador suyo; un fiel colaborador regio como Gómez de Fuensalida; un obispo que pasó la mayor parte del tiempo en Roma, y que seguramente estaba en la corte al haber acudido a tomar posesión de la sede auriense, Diego Rapado; y un hábil político como Gutierre de Toledo, que había pasado sucesivamente del servicio del infante Enrique, al apoyo regio y de nuevo a los infantes en el transcurso de ocho años, bando que estaba a punto de abandonar. Es decir, nos encontramos ante una pluralidad tal de apoyos e intereses que nos lleva a pensar que se estaba intentando transmitir la unidad de la corte en el retorno del condestable, así como el predominio del monarca que éste defendía, plasmado en la presencia de Gómez de Fuensalida. Todo ello, además, con el respaldo que suponía la presencia de un prelado de la Curia romana como era Rapado.

También las despedidas que se dio a alguno de los principales actores políticos del reinado podían tener importancia simbólica y ceremonial como forma de presentación del poder regio. Así podríamos interpretar la despedida ofrecida al infante Enrique por colaboradores regios a principios de 1429. En concreto, el 1 de febrero el rey estaba rodeado de los arzobispos de Toledo y Santiago en el momento de recibir al infante, que acudía a anunciarle su partida hacia Aragón[262]. La presencia de los dos principales jerarcas eclesiásticos del reino junto al rey tenía un indudable objetivo y un claro resultado: mostrar el apoyo eclesiástico al rey. Si tenemos en cuenta, además, que el arzobispo compostelano había pertenecido en un principio al bando del infante Enrique, su presencia cobra un significado más amplio, por cuanto demostraba cómo aquéllos que buscaban el bien del reino acababan colaborando con el rey.

Las recepciones de embajadores pasaban a tener, como se ha comentado, un importante papel de presentación del poder regio en su política exterior, por lo que la simbología era muy variada, según la demostración que el rey quisiese hacer. Así, la recepción que se hizo en julio de 1430 a los embajadores aragoneses y navarros fue muy sobria y austera. El rey, acompañado de los miembros del Consejo (incluidos los arzobispos de Toledo y Santiago) recibió a los embajadores en la sala donde se reunían en el Burgo de Osma[263]. La fría recepción contrastaría con otras que se dieron poco después, en lo que hemos de ver una clara intencionalidad política, dado el todavía candente enfrentamiento que se había dado entre los tres reinos.

Pocos años después, en concreto el 6 de diciembre de 1434, acudían a la villa de Madrid los embajadores franceses, que fueron recibidos con magnificencia y con una serie de actos mucho más espectaculares. Así, ante la noticia de que los embajadores se acercaban el rey ordenó que se les hiciese un recibimiento solemne[264]. A diferencia del caso anterior, diversos nobles y prelados que estaban en la Corte salieron a recibirles fuera de los muros de la villa. En concreto fueron el arzobispo toledano Juan de Cerezuela y el obispo uxamense (y tío del rey) Pedro de Castilla, junto a los condes de Benavente y Castañeda, el adelantado Pedro Manrique y Enrique de Villena[265]. Desde la entrada de la villa serían conducidos al alcázar real por las calles de Madrid, en un desfile seguramente lucido

[261] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…., pp. 57-58.
[262] Ibídem, p. 32.
[263] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 484.
[264] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 168.
[265] Ibídem, se indica expresamente, en cuanto a Pedro de Castilla, que era nieto del rey Pedro I.

y largo, pues no llegaron al palacio regio hasta que caía la noche[266]. Allí, el propio monarca les recibió en una sala ricamente adornada, precedida de veinte donceles con antorchas. El monarca estaba sentado en su trono guarnecido (sin duda de ricas telas) y cubierto por un dosel de brocado carmesí (en una clara referencia al palio) y con un león a sus pies que portaba un collar también de brocado[267]. Tras esto, y acudir a saludar a la reina, los nobles y prelados que les recibieron les acompañarían a sus posadas[268]. La presencia de los eclesiásticos y los nobles no se quedaría en la recepción, pues en las negociaciones también estarían presentes los que estaban en esos momentos en la Corte (entre los que, sin duda, estaban los ya mencionados), participando en el agasajo durante los días siguientes[269].

En este sentido, cobra una mayor relevancia la importancia simbólica que podía tener la recepción de un legado pontificio, puesto que este era portador de una característica que faltaba a los de otros poderes occidentales: la capacidad de apoyo al poder regio que tenía el pontífice como cabeza de la Iglesia, sobre todo (en lo que ahora nos atañe) en su vertiente propagandística y simbólica. Así, las crónicas nos transmiten la recepción que hizo Juan II a finales de mayo de 1435 del nuncio pontificio Bartolomé de Lande, que le traía la Rosa de Oro. La noticia más escueta nos la ofrece la *Crónica del halconero*, al indicarnos que el embajador llegó a la corte el 29 de mayo, y que el rey recibió el regalo pontificio mientras estaba comiendo, besándola y colocándola sobre su cabeza[270]. Galíndez de Carvajal, a su vez, nos indica que el regalo era ofrecido cada año por el papa a la persona que consideraba más oportuna, y que el rey la besó, y en señal de obediencia al papa la colocó sobre su cabeza, enviando besar los pies y manos del papa como muestra de la misma[271].

La narración más propagandística, sobre todo en cuanto a la presentación del rey en sus facetas de rey cristianísimo, fiel a la Iglesia y al papa, y reconocido por esta, es la de la *Refundición*. En esta, se entra directamente en la mención de la Rosa de Oro, indicándose que el rey la recibió con gran solemnidad en medio de una misa, y que la besó y la puso sobre su cabeza en señal de humildad[272]. Como vemos las diferencias son escasas, pero lo suficientemente importantes como para que la imagen que se transmite del rey sea distinta. Es interesante el detalle de la recepción en la mesa o en la misa, lo que cambia notablemente el significado simbólico[273], así como el desconocimiento de lo que suponía la Rosa de Oro[274]. Así, de nuevo se recurre a la presentación de una ceremonia en medio de la misa, con lo que se la rodea de un aura de sacralidad, que sería aumentado por el hecho de tratarse de un embajador y un regalo del propio pontífice. Además, el rey muestra su humildad y respeto, primero con la propia Rosa (objeto que estaba imbuido de un cierto valor religioso), y des-

[266] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 518.

[267] Ibídem, se hace una descripción de la sala, el trono y la reacción de los embajadores ante el león. Pese a la amistad de Juan II con el rey francés (al que llama hermano), no cabe duda que quería asombrar a sus embajadores.

[268] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 169.

[269] Ibídem. Así, comerían un día invitados por el arzobispo de Toledo, Juan de Cerezuela.

[270] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 212.

[271] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 524.

[272] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 187.

[273] Parece una confusión típica de copista, al cambiar misa por mesa, por lo que supondría que estaba comiendo el rey, o al revés, mesa en misa, con lo que dotaba a la recepción por parte del rey de un simbolismo que no había tenido en la realidad. Sobre tales confusiones en el orden de redacción de las crónicas, así como los cambios e imposiciones de visiones de los hechos en las mismas véase el ya mencionado artículo de Fernández Gallardo, «Sobre la crónica real…», en especial p. 304, en la confusión por él detectada entre «sópolo» y «sopló». Si aceptamos que la *Refundición* tendría una mayor elaboración, podríamos suponer que ésta contiene una mayor carga simbólica. Pero el origen común de ambas no invalida el hecho de que recibiese el don pontificio en misa. El «grande acatamiento» que indica la crónica de Galíndez de Carvajal, tal vez podría indicar una especial ceremonia, lo que apoyaría la existencia real de una misa. Véase al respecto el *stemma codicum* que propone el citado autor, p. 295.

[274] Este galardón lo entregaba el pontífice de forma anual a aquella persona que se hubiese destacado en la defensa de la Iglesia, y que era transmisora de la especial bendición que el papa le había dado durante la liturgia del Domingo de *Laetere*, que se celebraba en al *Aula dei Paramenti*. Sobre este galardón y su especial significación: E. Müntz, «Les roses d'or…»; C. Burns, *Golden Rose*…; C. Cartori, *La rosa d'oro*…; y Ph. Levillain (dir), *Dictionaire historique*…, pp. 1489-1490, entrada «Rose d'or». Se suponía que transmitía la especial bendición y que contenía la esencia de la propia divinidad.

pués con el propio papa, al situar el regalo sobre su cabeza, lo que no dejaba de ser también un signo de obediencia y sometimiento al poder del que emanaba el objeto en concreto. Así, el rey plasmaba su obediencia al papa y la religión, así como su fe en Dios, en un momento en el que la propia unidad de la Iglesia y el poder del papado estaban poniéndose en duda en el Concilio de Basilea. Como ya comenté en otra ocasión[275], su entrega a Juan II durante el transcurso del año 1435 tiene un indudable valor como muestra de los intentos pontificios de atraerse a Juan II en el contexto del Concilio de Basilea. La contrapartida simbólica y propagandística para el rey tenía un notable peso, puesto que ponía al rey castellano en la primera fila de la defensa de la cristiandad.

La partida de embajadores hacia cortes extranjeras también fue aprovechada para realzar la unidad entorno al rey, con la presencia de eclesiásticos de relieve, así como la utilización de fórmulas destinadas a enaltecer el poder real. Así, el 28 de septiembre de 1444, se entregaban en la corte (asentada entonces en Burgos) las credenciales e instrucciones a Juan Alfonso de Cuenca, abad de Alcalá la Real, y a Pedro de Cervantes, arcediano de Briviesca, que iban a partir hacia Sicilia para actuar como embajador ante Alfonso V de Aragón[276]. El acto se hizo en la presencia de Lope Barrientos, obispo de Ávila y confesor del rey, Pero Álvarez Osorio, su guarda mayor, y Pedro Luján, los tres del Consejo Real, otorgándose el documento «ante la royal magestat del dicho señor rey». Así, el monarca aparecía rodeado de uno de los principales autores de su liberación, y diversos miembros de su Consejo que no pertenecían a la alta nobleza. Con ello se mostraba al rey rodeado de servidores fieles y no dados a las banderías. Todo ello quedaba reafirmado con el uso de la palabra magestad referida al rey[277].

2.6. Los eclesiásticos y las ceremonias de victoria

Como bien señaló Nieto Soria, este tipo de ceremonias normalmente podrían incluirse dentro del grupo de las ceremonias de recepción, sin embargo, tienen una serie de características distintas, como eran el hecho de que el rey y su poder quedaban en segundo plano como objetivo propagandístico, ante la victoria regia[278]. Además de que todas ellas pueden aceptarse como tales, pues no siempre se recibía al rey en el caso de una conmemoración de la victoria regia.

El ciclo de recepciones de este tipo más conocido es el que fue dispensado al monarca tras la victoria en la batalla de la Higueruela en 1431. Ésta significó todo un despliegue de ceremonias a lo largo del reino, que se realizaron incluso aunque el rey no estuviese presente y que se perpetuaron a lo largo de los años en acción de gracias y conmemoración, como veremos a continuación, siendo, incluso, más importantes que aquéllas que se dieron a la salida[279].

El ciclo comenzaría poco después de la propia batalla. El mismo día 1 de julio, cuando el rey regresaba al campamento fue recibido por una procesión de sus capellanes, con las cruces alzadas, mientras cantaban el *Te Deum laudamus*. El monarca descendió del caballo y adoró la cruz, dando gracias a Dios por la victoria que le había dado. Desde allí mismo se escribiría a las ciudades del reino comunicando la noticia y ordenando que se hiciesen procesiones en acción de gracias por ello, con lo que se abrían las puertas al resto de ceremonias que se iban a llevar a cabo[280]. La *Crónica del Halconero*, nos indica que fue el mismo rey el que ordenó que se le recibiese de esa manera, lo que nos mostraría el interés del propio monarca por mostrar cierta imagen del poder

[275] *El rey y el* papa…, p. 242.
[276] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 210v-211r; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 55-57.
[277] Sobre el uso de este título referido a los reyes de Castilla véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, p. 118 y ss.
[278] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 146.
[279] Comparto la opinión que ya apuntó Nieto Soria hace años, ibídem, p. 152.
[280] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 499-500.

real[281]. La *Refundición* tan solo añade el hecho de que se le recibió en la puerta del campamento, la misma por la que había salido para acudir al combate[282]. García de Santa María, por último, nos da más detalles, informando de que junto a los capellanes acudieron todos los eclesiásticos que se hallaban en el real (es decir, aquéllos que habían acudido acompañando a los diferentes nobles), y que, además del *Te Deum laudamus*, se entonó el himno *Vexila regis prodeunt*, además de muchos otros[283]. Así, el monarca fue recibido por los eclesiásticos, lo que ayudaba a remarcar que la victoria tenía un componente religioso. La misma acción del rey, de arrodillarse para adorar la cruz y dar gracias a Dios por la victoria tenía esa intención, al indicar que el favor divino había acudido en ayuda del monarca.

En Córdoba el rey sería recibido con una procesión, así como con grandes alegrías y fiestas[284]. La *Refundición* añade que la procesión fue muy solemne, así como la recepción. Remarcándose las alegrías que se dieron por el hecho de que Dios le hubiese concedido la victoria[285]. Además, las otras crónicas nos informan de que el obispo de Córdoba, Gonzalo Venegas, acudió a recibir al monarca, dando gracias a Dios, a la cabeza de todo el clero, con las cruces, así como los miembros del clero regular de la ciudad, hasta el puente sobre el río Guadalquivir[286].

Desde allí marchó a Toledo, donde se había iniciado ritualmente la campaña, por lo que era razón de que allí acabase. Como Juan II se había encomendado allí a la virgen, acudía allí a dar las gracias a la misma por la victoria[287]. Así, la virgen también aparecía como intercesora, con lo que el apoyo divino se hacía más amplio. La comitiva regia fue recibida por el deán y los miembros del cabildo en Ajofrín[288], localidad perteneciente al arzobispado, donde el cabildo acudió en procesión y con las cruces alzadas[289]. Todos pasaron la noche en el monasterio de Santa María de la Sisla. Allí acudiría al día siguiente una comitiva de la ciudad, que acompañaría al monarca hasta el Puente de Alcántara, ya en la ciudad. Antes el monarca sería elevado en un cadalso junto a algunos caballeros, desde donde el alcalde de la justicia pronunció una arenga en la que se señaló la influencia divina en la victoria cristiana[290].

Ya en Toledo se realizó una procesión por las calles de la ciudad, que estaban decoradas con telas francesas y ramos, a esto se añadía el que desde la plaza de Zocodover todas las calles por las que pasó la comitiva estaban cubiertas por paños blancos, verdes, azules y colorados. En ella se exhibieron gran cantidad de reliquias e imágenes, siendo el monarca conducido bajo un palio que era portado por los regidores y alcaldes. Ante otro cadalso cubierto con un paño de oro y con una cruz, el monarca hizo reverencia y, tras rezar ante ella, ofreció dos pendones, el de Santiago y el real de Castilla, que desde ese momento fueron portados por dos canónigos. Todo el desfile finalizó en la catedral, tardándose dos horas en llegar hasta ella. Allí el monarca rezó ante el altar mayor y acudió a la capilla de Reyes Nuevos para depositar los pendones que había donado. De allí serían recogidos por él mismo otro día, realizándose en la catedral una procesión para depositarlos en el altar mayor,

[281] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 105.
[282] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 122.
[283] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 298. Sobre la importancia de la simbología de los pendones y el uso de este canto litúrgico como referencia al pendón regio (ya en época de Alfonso XI) véase: A.I. Carrasco Manchado, «Símbolos y ritos…», p. 527.
[284] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 108.
[285] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 123.
[286] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 500; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, pp. 312-313.
[287] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 500.
[288] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, pp. 110-113. Siempre que no se indique lo contrario las noticias proceden de esta fuente.
[289] Este dato nos lo transmite A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 314.
[290] Esta parte García de Santa María la sitúa antes de la entrada en la ciudad de Toledo (p. 314), aunque coincide en indicar que en el discurso se habló de los hechos «manificando» la virtud y ánimo del rey, que había acudido a la guerra por servicio de Dios y ensalzamiento de la fe católica de y de la Corona de sus reinos.

celebrándose la misa. En la ciudad, posteriormente, hubo justas, fiestas y otras actividades que se prolongaron durante toda la noche.

Como se ve, las ceremonias fueron grandiosas, ocupando más de un día, con algunas partes claramente extendidas para conseguir un mayor efecto propagandístico (como el largo desfile por la ciudad de Toledo, tardando dos horas en recorrer la distancia entre Zocodover y la catedral, algo que, en condiciones normales y línea recta no se tarda más de quince minutos, por lo que seguramente se dio un gran rodeo para llevar el desfile y la grandiosidad regia por casi todo Toledo). Ya analicé estas ceremonias en otra parte[291], por lo que me limitaré aquí a indicar la importancia que el clero toledano, así como el propio entorno religioso de Toledo tuvo en todo el ciclo ceremonial, desde el monasterio de la Sisla, hasta la propia catedral. Además, se hizo un uso profuso de símbolos religiosos, como el palio con el que fue conducido el rey, las reliquias y cruces que participaron en el desfile, las continuas referencias al favor divino, las propias ceremonias en la catedral (con una parte muy importante en la Capilla de Reyes Nuevos), así como los actos litúrgicos teñidos de significado político, con la ofrenda de los pendones utilizados por el rey en la batalla de la Higueruela. En definitiva, estas ceremonias supusieron el punto más elevado de la colaboración entre la Iglesia y la Monarquía en cuanto a una ceremonia en la que se ensalzaba el poder real, de las que se habían llevado a cabo hasta ese momento, lo que hace patente la buena relación que existía entre ambos poderes.

Sin embargo no sería la única, ni la última ocasión, en la que actos de este tipo se realizaron para ensalzar las victorias de la Monarquía. En diversas ocasiones a lo largo del reinado los conflictos internos degeneraron en enfrentamientos abiertos y campales, que a su vez llegaron a generar actos ceremoniales por la victoria regia. Así, en octubre de 1445, después de la primera batalla de Olmedo, se llevó a cabo en Burgos, entre el concejo y el obispo y cabildo, una procesión de acción de gracias por la victoria regia en la iglesia de San Esteban, dando un fraile del monasterio de San Pablo un discurso al respecto[292].

Pero este tipo de actos no eran siempre consecuencia de un encargo o una acción regia directa. Así, en 1432 nos encontramos con que, ante la noticia de la toma de Alcántara por las tropas regias, así como la prisión del infante Pedro, en Burgos se realizaba una procesión con acuerdo del obispo Santa María, por la que se realizó una acción de gracias, rogando, además, por la pacificación del reino[293]. Así, se mostraba cómo el favor divino acompañaba al rey también cuando se enfrentaba a cristianos e incluso en el caso de conflictos internos. Otro ejemplo nos lo encontramos en una escueta mención recogida en un inventario de documentación pontificia sobre Castilla que analicé hace años[294], en la que se indicaba cómo Eugenio IV había emitido una bula por la que daba una indulgencia para que todas las iglesias metropolitanas y catedralicias de la Corona de Castilla pudiesen seguir celebrando (como habían hecho hasta ese momento) una procesión el día 1 de julio en memoria de la victoria que el rey Juan había tenido sobre los musulmanes[295]. Con estas ceremonias, ya comentadas, queda patente cómo la Iglesia podía colaborar a la hora de hacer visible una cierta visión del rey, conmemorándola cada año en la fecha de la victoria, con lo que, al realizar la procesión (un acto al que todo el pueblo podía acceder) se plasmaba ante los castellanos cómo el rey había vencido a sus enemigos y a los de la fe, por lo que era necesario dar gracias a Dios, que había dado esa victoria al rey.

[291] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 91-93.

[292] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 172-173; citando actas del ayuntamiento del año 1445, f. 74. Lo sitúa, empero, en marzo. Pienso que por error, puesto que las celebraciones por la victoria regia son más lógicas tras ella.

[293] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 98; citando A M Burgos, vol. de 1433, f. 71v.

[294] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…»

[295] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 24, p. 3; véase Ó. Villarroel González, ibídem, pp. 170 y 181.

3. LOS RECURSOS RELIGIOSOS EN LA POLÍTICA CEREMONIAL DE LA MONARQUÍA

Como hemos podido ver en el apartado anterior, los eclesiásticos castellanos colaboraron en numerosas ocasiones con el rey a la hora de la celebración de actos y ceremonias en los que se hacía visible una determinada visión del rey y de su poder. Pero, además, el propio monarca y su entorno de poder fueron conscientes de lo importante que podía llegar a ser la adecuada expresión de su propaganda bien en un entorno eclesiástico, bien de una forma religiosa. Así, nos encontramos a lo largo del reinado con una utilización por su parte tanto de marcos, como de formas y ceremonias religiosas para la realización de actos de gran relevancia política. De este modo, se aseguraba una repercusión mayor y la concurrencia de elementos religiosos en las imágenes y formas del poder regio que se intentaban transmitir.

3.1. Los marcos religiosos de las ceremonias regias

La utilización de un marco religioso, en su estricto sentido arquitectónico, podía llegar a tener una cierta relevancia en cuanto al boato que se podía dar a una ceremonia. Además, con ello se le añadía ciertos matices ideológicos y propagandísticos de notable importancia. En el estudio de las ceremonias, tanto en el marco de la historiografía occidental, como en el marco de la historiografía hispana (y castellana por reducción), se hizo, en principio, objeto del análisis principalmente a la ceremonia y su desarrollo, sin apenas centrarse en el marco en el que se desarrollaba[296]. Esto comenzó a cambiar tanto en el contexto occidental como en el hispano en la década de los noventa, realizándose algunos análisis sobre casos concretos, ya fuese en el espacio o en el tiempo, con especial relevancia de la ciudad[297]. No cabe duda de que, si se intentaba hacer llegar un mensaje político el marco era importante, más aún si consideramos que se estaba recurriendo a la imagen y al símbolo. En este sentido, la *teatrocracia* anteriormente comentada, podía llegar a tener una notable importancia si el *decorado* tenía su propio significado. Así, Palomo Fernández y Senra Gabriel y Galán, analizaron las ceremonias del siglo XV en el marco urbano y los palacios regios, indicando la polifuncionalidad de los espacios urbanos, que son decorados profusamente con ricas telas e, incluso, con arquitecturas efímeras, de forma que se conviertan en el escenario de las fiestas y ceremonias del poder[298]. Lo mismo ocurriría con los espacios palaciegos, lo que estos mismos autores apreciaban, al menos, en los de la nobleza[299]. Así, siguiendo esta línea, podemos pensar que el decorado religioso también podía funcionar de la misma manera, aunque dotando a las ceremonias que se realizaban en su seno de un notable significado sacro, lo que se añadiría al mensaje que se transmitía por medio de la ceremonia.

En el caso de ceremonias en el entorno religioso, aunque con una notable importancia política, nos encontramos con una diversidad de marcos bastante amplia. Así, en varias ocasiones se emplearon las catedrales para la realización de las mismas. Por ejemplo, en 1420 se celebraron en la de Ávila las Cortes[300]. En 1431 son famosos los ritos realizados en la catedral de Toledo, tanto en los preparativos para la partida del rey[301], como en el retorno del mismo[302]. La catedral de Córdoba también sería marco en esos momentos de otro tipo de ceremonias relativas también a la lucha contra el Reino

[296] Esto ya fue observado por J.M. Nieto Soria, «Ideología y poder…», p. 361.

[297] Así, por ejemplo, para el caso castellano se estudió la escenografía en época bajomedieval desde fuentes historiográficas en: G. Palomo Fernández y J.L. Senra Gabriel y Galán, «La ciudad y la fiesta…»; siguiendo los pasos ya trazados en la historiografía francesa por N. Gonthier, *Rithuels de haïne*…

[298] G. Palomo Fernández y J.L. Senra Gabriel y Galán, «La ciudad y la fiesta…», pp. 12-15.

[299] Ibídem, p. 19. Prestan especial atención a Escalona y Jaén en tiempos de los condestables Luna e Iranzo.

[300] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.

[301] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 90-91; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 273.

[302] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, pp. 110-113; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 314; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 500.

de Granada que iba a emprender el rey[303], y a su retorno victorioso[304]. La de Ciudad Rodrigo sería el escenario elegido para la entrega por el rey del maestrazgo de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, cuando el papa aún no había autorizado tal hecho[305]. Los hechos luctuosos también tuvieron como marco las catedrales, así, conocemos cómo se llevaron a cabo las exequias por la reina María en la de Burgos en 1445[306], además de las rogativas por la salud del rey, también documentadas en la catedral de Burgos en 1453[307]. No siempre se realizaron actos en una catedral, puesto que iglesias de menor rango también sirvieron para realizar ceremonias, como las que se dieron por la victoria regia en la batalla de Olmedo en 1445, que tomaron como escenario, en Burgos, la iglesia de San Esteban[308].

Los monasterios también fueron marco de diversos tipos de ceremonia. En marzo de 1422 en el de la Sisla Juan II procedió a levantar el juramento prestado por Álvaro de Luna en manos del infante Enrique y la reina María[309]. En 1424 el monasterio de Las Huelgas de Burgos fue el marco elegido para la celebración de las exequias por la muerte de la infanta Catalina[310]. También tocante al juramento, el monasterio de Santa Clara de Tordesillas fue escenario en 1451, aunque en esta ocasión fue para prestarlo (el príncipe Enrique y su entorno de fidelidad al rey)[311]. En algunas ocasiones la ceremonia a desarrollar tenía un neto peso político, como podemos ver poco después, en abril de 1425, el de San Pablo de Valladolid sería el centro de las ceremonias y fiestas con motivo de la proclamación de Enrique como príncipe de Asturias y heredero de la Corona[312]. Incluso, en ocasiones, los actos a realizar tenían una importancia política capital por el menosprecio que podía suponer para la Monarquía y su poder, como el caso de las reuniones y acuerdos que se tomarían en San Benito de Valladolid, ante la presidencia del prior, en 1427[313]. En el castillo-convento de Uclés se llevaría a cabo la deposición del infante Enrique como maestre en 1431, con el cabildo de la orden al completo con los priores de San Marcos y Uclés a la cabeza[314]. No siempre tuvieron una naturaleza política los actos que se llevaron a cabo en los mismos, al menos en una primera intención, aunque luego sí pudiese tenerlo por la propaganda que significaba para el poder regio. Así, el monasterio de Guadalupe fue el marco de la recepción y estancia del rey Juan II durante el mes de marzo de 1435[315].

En otras ocasiones, el marco religioso venía dado por la presencia del rey en ese entorno. Así, durante las fiestas con motivo de la primera entrada de Juan II en Burgos, en 1424, que duraron varios días, el rey alternó su residencia entre su palacio y el episcopal de Burgos, con lo que se hacía a éste centro de la actividad festiva durante parte del tiempo[316].

En la mayor parte de las ocasiones desconocemos cómo se decoraron esos espacios, y si se levantó en ellos algún tipo de espacio ceremonial de tipo efímero. Podemos pensar que en la mayor parte de los casos la escenificación no debió contar con nada más que el adorno por medio de ricos

[303] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 100.

[304] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 108; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 123; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 500; A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, pp. 312-313.

[305] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 140-141; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 511; P. Carrillo de Huete, *crónica del halconero*…, p. 138.

[306] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171.

[307] Ibídem, p. 233.

[308] Ibídem, pp. 172-173.

[309] AHNN, *Osuna*, leg. 1733, n.º 7.

[310] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

[311] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 265 y ss.

[312] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 348; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429.

[313] Ibídem, p. 441.

[314] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 86-87.

[315] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, pp. 172-173; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 519.

[316] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

aderezos, por cuanto son ceremonias que se dan en un marco litúrgico, o por la escasa duración que podían tener las mismas. Así, no tenemos noticias de cómo se había ordenado el entorno en la mayor parte de las ceremonias, como los juramentos del príncipe Enrique en Tordesillas o las celebraciones en la iglesia de San Esteban de Burgos por la victoria regia, por ejemplo.

Sin embargo hay otras ocasiones en las que sí conocemos esa decoración, incluyendo el levantamiento de estructuras temporales destinadas a poner de manifiesto alguna particularidad o parte específica, normalmente relacionada con el poder real. De este modo, en la catedral de Ávila sabemos que, para las Cortes de 1420, se levantó un estrado en el centro de la catedral, donde se situó el trono del rey[317]. Con ello, se magnificaba su posición. Desconocemos si se llevó a cabo algún tipo de decoración especial en el solemne acto que se llevó a cabo en la catedral de Toledo en 1431 cuando el rey partía hacia Granada, pero es digno de mención el importante lugar que ocuparon los pendones regios, siendo situados en el altar de Santa María del Pilar de Toledo[318]. Esto se repitió en Córdoba, así como la toma de la cruz por parte del rey y sus acompañantes[319]. Sí sabemos, en cambio, cómo se levantó un cadalso en el monasterio de la Sisla, en la puerta de la Huerta del Rey, donde se situó el monarca para recibir a los miembros de la catedral y del concejo que acudían a recibirle y a acompañarle hasta la ciudad. Este cadalso, se había cubierto de paños franceses, que era correspondido por las vestiduras de los representantes urbanos, con escarlata y «terçenel» colorados[320]. Desconocemos si la catedral fue también engalanada, pero de nuevo tendrían un papel fundamental los pendones regios, siendo situados en el altar mayor y después en la Capilla de Reyes Nuevos[321].

Los actos en la catedral de Ciudad Rodrigo por los cuales se entregaron los pendones de la orden de Alcántara a Gutierre de Sotomayor, sí tuvieron un pequeño marco. La *Refundición* nos informa de que el maestre, tras la misa, se acercó a «las cortinas» donde estaba el rey[322]. La imagen queda completada por la *Crónica del halconero*, en la que se nos informa de cómo el rey estaba situado, además, sobre un estrado[323]. Seguramente se tratase del entorno habitual del rey en las ceremonias religiosas, pero en esa ocasión serviría también para la política. De nuevo los pendones tendrían un importante papel, pues el monarca se los entregó en ese momento[324]. Es digno de mención cómo aquí aparece el monarca en un entorno sagrado según un rito de la corte bizantina, como era el que el monarca estuviese tras unas cortinas, separado del resto de los fieles, lo que se hacía para imitar la figura de Cristo. Con ello, sin duda, se realzaba la figura regia que aparecía elevada por encima del resto de los fieles, a la par que oculto por un velo que mitificaba su persona[325].

También conocemos bien las ceremonias que se dieron en la catedral de Burgos a la muerte de la reina María, acordadas por el obispo Alfonso de Cartagena y el concejo urbano. Para ello, en la catedral, se alzó un túmulo que fue cubierto de paños de brocado y rodeado de cirios y de banquetas, donde debían situarse las mujeres del mariscal Sancho de Zúñiga y de los alcaldes y regidores de la ciudad, vestidas de luto. Cerca de estas se situarían los alcaldes y regidores cubiertos de las enseñas oficiales y de riguroso luto[326].

Tal vez del que más detalles conocemos sea el de la jura del príncipe Enrique que se llevó a cabo en la sala del refectorio de San Pablo de Valladolid. Allí, según la minuciosa descripción de García

[317] Ibídem, p. 387.
[318] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 90.
[319] Ibídem, p. 100; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119.
[320] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 111.
[321] Ibídem, p. 112.
[322] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 140.
[323] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 139.
[324] Ibídem, pp. 140-141.
[325] S. Bertelli, *Il corpo del re*…, p. 136. Esta forma de aparición en misa acabaría cediéndose, como forma de distinción, también a los grandes del reino, especialmente los duques, véase al respecto: M.C. Quintanilla Raso, «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla…», p. 38.
[326] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171.

de Santa María[327] se levantó un trono de madera alto, como si fuese para Cortes. Es decir, probablemente se situó el trono sobre un triple estrado todo cubierto de ricas telas como el brocado, y junto a él la cama para el príncipe[328]. Los suelos, además, estaban cubiertos de ricos paños y alfombras con las armas reales. La cama del príncipe estaba cubierta de paños de oro. Toda la sala estaba rodeada de bancos para que se asentasen los grandes del reino, y frente al estrado regio se situaron otros para los procuradores urbanos. La sala estaba cubierta de paños de oro y seda, así como de paños de corte (acaso, de nuevo, con las armas reales de Castilla). Así pues, el entorno histórico, el religioso y el suntuario vinieron a acompañar a toda la escenificación de fidelidad del reino que se iba a llevar a continuación, en lo que supondría un gran espectáculo de la Monarquía. La presencia de las armas reales de Castilla en las paredes, en el suelo, así como las ricas telas y vestimentas venían a completar el cuadro, que rodeaba al rey y a su heredero de una gran magnificencia.

Especialmente significativa, por su simbolismo, es la deposición del infante Enrique como maestre de Santiago, como antecedente, además, de la Farsa de Ávila. El 24 de enero de 1431 el cabildo de la orden se reunió en Uclés, en presencia de los priores de Uclés y San Marcos, y siendo presidida la reunión por una figura, vestida con una capa y un birrete, con un estoque ceñido, el sello maestral en la mano, y sentada en la silla maestral. El cabildo determinó privar al infante del maestrazgo, por lo que uno a uno fueron levantándose y quitando a la estatua el estoque, el sello, el birrete, la capa y, finalmente, quitando la estatua de la silla maestral[329]. Como vemos, es un claro precedente de la deposición de Enrique IV por la nobleza en Ávila[330], aunque en este caso puesto al servicio regio[331].

Así pues, como vemos, no contamos con datos sobre todos y cada uno de los actos que se llevaron a cabo en los entornos religiosos, en lo que toca a la utilización de una escenografía concreta. Pese a ello, gracias a aquéllos con los que sí tenemos datos podemos ver cómo la utilización de ricos paños, y de lugares especialmente diseñados para la Monarquía fue un recurso común. De este modo, la construcción de cadalsos o gradas, que eran decorados con ricas telas (seguramente para cubrir el hecho de que fuesen construcciones temporales de madera), serían los elementos comunes. En los casos más destacados, sobre todo aquéllos en los que se buscaba hacer una mayor mostración de la Monarquía, se recurriría a cubrir paredes y suelos con ricas piezas de tela y con las armas reales, lo que contribuiría a dotar de magnificencia cualquier recinto, así como de un clarísimo sentido monárquico. A todo esto, además, habría que añadir la relevancia simbólica que podía llegar a tener el propio entorno arquitectónico y religioso. Así, los marcos de las catedrales de Ávila y Toledo debieron ser un marco impresionante para la realización de los actos en ellas acometidos: Cortes en el crucero de la catedral abulense, desfiles y procesiones por las altas naves de la catedral toledana… Diferente sentido tendría el marco incomparable de la catedral cordobesa, por entonces la mezquita sin apenas retoques, en el que se situaría un ritual netamente cristiano. La mezcla de la decoración musulmana, y la simbología de los actos que se llevaron a cabo en la antigua mezquita mayor de los califas cordobeses tenía, evidentemente, un significado muy importante en cuanto a la representación del rey como defensor de la cristiandad y reconquistador.

En ocasiones, como hemos podido ver en el caso de los actos para la jura del príncipe Enrique, los aspectos a tener en cuenta eran muy numerosos: el propio espacio (sin duda el refectorio era una

[327] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, pp. 348 y ss.

[328] Como se dio para la jura de la infanta Catalina, donde Santa María indicaba que se hacía igual que si fuese en Cortes, ibídem, p. 308.

[329] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 86-87.

[330] Véase una descripción de la misma: *Crónica anónima*…, pp. 160-161.

[331] La Farsa de Ávila, eso sí, se rodeo de mucha más retórica, puesto que era un paso mucho más grave. La puesta en escena, empero, fue muy parecida, y se mejoró con la presencia de quien iba a suceder al depuesto, algo que aquí no sucedió. Sobre los ritos de deposición véase: Ó. Villarroel González, «La escenificación de la ruptura…». Sobre la Farsa de Ávila véase: D.C. Morales Muñiz, *Alfonso de Ávila*…; sobre esos momentos en el reinado de Enrique IV: J.L. Martín, *Enrique IV*…, p. 178; y L. Suárez Fernández, *Enrique IV de Castilla*…, p. 320. Sobre el importante papel que en todo ello jugó y le hicieron jugar a Beltrán de la Cueva, véase: M. del P. Carceller Cerviño, *Realidad y representación*…, pp. 198-201.

de las salas más grandes y más apropiada para la reunión), la historia del mismo (allí había sido jurado él mismo como heredero y príncipe de Asturias), la decoración con que se dotó (con gran demostración de riqueza y de las armas regias[332]), y la situación preeminente con que se dotó al monarca (con la construcción de unas gradas elevadas para situar su trono).

De este modo, se puede indicar que el entorno religioso fue capaz, en muchas ocasiones de aportar un cierto significado religioso, de amparo y colaboración, pero en otras muchas todo ello fue amplificado y magnificado para mostar de una forma más clara la alta posición de la Monarquía, así como su magnificencia.

3.2. El uso político de ceremonias religiosas

A lo largo del periodo medieval, es posible comprobar cómo se fue dando una traslación de referencias y actos rituales desde la esfera religiosa hacia la esfera política[333]. Si a esto unimos el hecho de que los actos religiosos son especialmente buenos transmisores de la propaganda política[334], puesto que la propaganda se sirve de motivaciones inconscientes que son fácilmente puestas en marcha en cuanto las creencias entran en funcionamiento. El hecho de que las ceremonias en el entorno religioso apelasen a ese subconsciente y a esas creencias las hacía buenas transmisoras de ideas y posiciones políticas, pero indudablemente esto se veía aumentado en cuanto las mismas posiciones, ideas y aspiraciones políticas se ponían de manifiesto en una ceremonia de tipo religioso, puesto que en ese momento el contacto y la identificación entre el poder espiritual y el temporal podía ser mucho más específica. Todo ello sin contar con las connotaciones de tipo sacrílego que podían llegar a tomar las acciones en contra del poder que, de ese modo, se había puesto en contacto con el religioso[335].

A lo largo del reinado de Juan II hubo una notable utilización de ceremonias de tipo religioso por parte del rey para conseguir una demostración más efectiva y efectista de su poder. Las ceremonias religiosas podían tener una forma muy distinta, pero la propia presencia en ellas del rey las imbuiría de un cierto peso político que podía variar según la propia esencia de cada una de ellas.

Así, las ceremonias realizadas en Las Huelgas de Burgos por la muerte de la infanta Catalina, quedarían imbuidas de solemnidad, así como, en cierto modo, una superioridad regia. A mediados de septiembre el monarca acudiría al monasterio con toda la corte para las exequias, que se realizaron «muy solemnemente»[336]. Todo ello quedaría refrendado por cómo iban vestidos tanto el monarca como el resto de la corte. El infante Juan sabemos que vistió marga durante tres días y luto durante tres meses, al igual que el resto de los grandes que estaban en la corte. El monarca vistió con paño negro durante tres días. Así, vemos cómo se marcaba una clara diferencia entre el rey y el resto de los personajes del reino, lo que habría quedado en un primer plano en las ceremonias reseñadas.

Los juramentos serían los actos de índole religiosa (por cuanto se ponía en esos momentos a la divinidad como testigo de una promesa) que más se utilizarían a lo largo del reinado, y siempre con fines políticos implícitos. Con ello, se buscaba garantizar el cumplimiento de lo acordado de la forma más firme posible. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en los casos en los que las Cortes pidieron al rey que tanto él como los miembros de su Consejo jurasen emplear de cierta forma el dinero

[332] Otros ejemplos del uso de las armas regias véase: O. Pérez Monzón, «La dimensión artística de las relaciones…», pp. 581-582.

[333] R. Strong, *Arte y poder…*

[334] J.W. Lapierre, *El análisis*…, p. 126. Este autor pone el ejemplo de Juana de Arco y la coronación del rey de Francia en Reims. Los actos de las catedrales de Toledo y Córdoba en el momento de la marcha hacia Granada podrían ser un buen ejemplo de lo mismo en el reinado en estudio.

[335] G. Balandier, *Antropología política*…, p. 15.

[336] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.

recaudado por los pedidos, como en junio de 1425[337]. En otras ocasiones, ya hemos visto cómo el rey lo utilizó a su propio favor, como en 1429, cuando pidió a los miembros de su corte que jurasen que no colaborarían ni ayudarían a los infantes, incluyendo a los prelados[338]. Un carácter más sagrado se buscó dar al juramento ofrecido por el príncipe Enrique y sus colaboradores en 1451, sin duda porque el rey quería asegurarse que su hijo sería fiel a la palabra dada. Por ello, el juramento se celebró en el transcurso de una misa en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas:

> «so el zelo e fe de la religión christiana, de guisa que los que por estonce allí en Tordesillas eran, todos dezían no aver visto un acto de tanto temor e tanto solemne e tan devoto acto de paz e concordia como entonçe allí se fizo e çelebró»[339].

La utilización de las misas para actos políticos sería otra de las formas más habituales de esta unión de mensajes religioso y político. En algunos casos, además se daría una utilización también del juramento, coincidiendo así diversas formas de fortalecimiento del mensaje transmitido, o, en su caso, la defensa del regio si este se veía disminuido por las circunstancias. Este sería el caso de los actos realizados en San Benito de Valladolid en 1427. El prior fue nombrado juez para decidir cómo poner fin a los enfrentamientos políticos, como ya se ha comentado, muy a su pesar. Éste, buscando no actuar de forma incorrecta, hizo jurar a los otros jueces árbitros, en medio de una misa que realizó en el monasterio. Con la hostia consagrada en la mano se volvió a hacia ellos y les conminó a actuar guardando la honra y servicio de Dios y del rey:

> «Vedes aquí el cuerpo verdadero de nuestro señor Jesu Christo con el qual vos ruego e amonesto que sin engaño e sin enfinta ni afección alguna hagáis esto que vos es encomendado, guardando el servicio de Dios y del rey y el bien común de sus reynos, e que a mi no digáis sino la verdad, sin arte ni engaño ni encubierta alguna, porque yo no sea en algún error, e si así lo hicierdes este nuestro señor vos dé buen galardón por ello, e si de otra guisa lo hicierdes yo creo verdaderamente que en breve él mostrará su sentencia cruel contra vosotros e contra qualquiera de vos que fuere más causa dello»[340].

La reunión en sí tenía un cierto carácter negativo para el poder regio, por cuanto en él se iba a decidir cómo podía gobernar el reino, lo que suponía un ataque a la propia soberanía regia. De este modo, el prior de San Benito y la ceremonia suponía un intento de imponer una forma de actuación más conforme al monarca apelando a la propia conciencia religiosa de los jueces. A esto habría que añadir el hecho de que luego fuese utilizado por el cronista para justificar el final de aquél que traicionó al rey en aquella reunión: Fernán Alfonso de Robles[341].

Otro ejemplo de un intento de que tales ceremonias supusiesen un refrendo de la posición regia lo encontraríamos en los actos de Ciudad Rodrigo ya comentados. Al realizarse en la catedral y tras la misa, se buscaba dar una legitimidad al nombramiento del nuevo maestre. El rey, empero, no se sirvió exclusivamente de ello (conocedor, sin duda de que tal hecho no debía ser definitivo), y solicitó al papa que confirmase lo hecho y la entrega del maestrazgo a Sotomayor.

También se han comentado ya las ceremonias que se llevaron a cabo antes de la partida hacia Granada, tanto en Toledo como en Córdoba, que se incardinaron siempre en el transcurso de ceremonias religiosas, como la celebración de la misa, en medio de las cuáles se daban los hechos de

[337] Ibídem, p. 433.
[338] Ibídem, pp. 454-455.
[339] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 265 y ss.
[340] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 442.
[341] Galíndez de Carvajal supuestamente recogía las palabras del prior.

relevancia política y simbólica, como la bendición de las armas del rey, del condestable, los estandartes, la lectura de la bula de cruzada… Al ser realizado todo ello por eclesiásticos, en un entorno religioso, y en medio de una ceremonia, no cabe duda de que los beneficios eran mayores en el nivel propagandístico. El hecho de que la Iglesia bendijese las armas regias, así como los pendones que se iban a portar a la guerra venía a remarcar el carácter cristiano de la lucha, con lo que la imagen del rey cristianísimo se veía magnificada.

En el caso de Córdoba, el hecho de que el día que se realizaron los actos fuese domingo aseguraba una mayor relevancia, puesto que era el día de la misa mayor, y cuando más gente podía acudir a la catedral. Hay un rito, que nos es transmitido por la *Crónica del condestable*, que nos viene a mostrar aún de forma más fehaciente cómo se transmitía esa imagen del rey con una especial relación con la Iglesia y con Dios. En concreto, me refiero a la costumbre por la cual después de leerse el evangelio en presencia del rey se le daba para que lo besase, indicando el propio cronista que se hacía:

> «por les dar a entender que assí como es verdad aquello que allí está escrito, assí ha de ser verdadera su palabra»[342].

Así, la posición regia se veía realzada sobre la del resto de los fieles, y podemos ver cómo en la misma época eso era apreciado como un claro gesto hacia el poder monárquico. Con ello, además, se marcaba una imagen de rey cristiano y virtuoso[343].

El propio monarca sabía utilizar los hechos religiosos de forma que pudiesen significar un beneficio para la Monarquía. Así, el 24 de diciembre de 1436 Juan II ordenaba que cada cuatro de octubre, día en que nació su padre, se celebrasen ciertas ceremonias en honor a san Francisco[344]. De esta forma se plasmaba la especial relación con el franciscanismo de la dinastía Trastámara y de su propio padre[345].

3.3. Las ceremonias religiosas para el servicio regio

Pero, además de todo lo ya visto (la presencia de eclesiásticos en las ceremonias, la utilización de escenarios de la Iglesia, y de los propios ritos católicos para el beneficio regio…), también hubo una forma en la que la Iglesia pudo ser más útil, si cabe, al rey en lo tocante a la colaboración propagandística e ideológica: la realización de actos eclesiásticos exclusivamente para el servicio regio.

Otro caso que podríamos considerar como tal sería en aquellas ocasiones en las que eclesiásticos de renombre participaban en actos laicos pero de una forma con la que se intentaba crear un paralelismo con referencias religiosas. Así podríamos interpretar los discursos con los que algunos eclesiásticos participaron en ceremonias puramente, en principio, laicas. Un ejemplo de ello lo encontraríamos en Pablo de Santa María, quien en la ceremonia de jura de la infanta Leonor daría el discurso regio[346].

Las acciones bélicas también provocaron este tipo de actos religiosos. Así, en 1431 se realizaron diversas ceremonias en Burgos para pedir por la victoria del rey ante Granada[347]. En Toledo también se realizaron, como sabemos, pero con un significado mucho mayor porque allí estaba el rey. Así, todas las ceremonias que se dieron antes de la partida del rey hacia el reino nazarí podemos considerarlas como pensadas y realizadas ex profeso para el monarca.

---

[342] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 390-391.
[343] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 89.
[344] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 244; citando Biblioteca Nacional, ms. 3840, f. 112.
[345] Sobre tal relación véase: ibídem, pp. 390-397; y, del mismo autor, anteriormente «Franciscanos y franciscanismo…»
[346] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 339; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.
[347] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 97; citando A M Burgos, vol. 1433, f. 15.

Uno de los mejores ejemplos de ceremonia religiosa realizada por y para el rey, la encontramos en las procesiones de celebración por algún hecho de la casa real. Éstas como hemos podido ver a lo largo de todo el capítulo, y especialmente en el apartado segundo, fueron la forma más común de celebración religiosa por motivos políticos. Sólo mencionaremos de nuevo algunos de los casos más característicos.

Así, por ejemplo, en el momento de nacer el príncipe Enrique y de bautizarlo el obispo Álvaro de Isorna, se realizó una procesión de acción de gracias por parte de todos los eclesiásticos que estaban en la ciudad de Valladolid[348]. Se han comentado las ceremonias previas a la partida de Toledo, pues bien, en ella se realizó una procesión en la que miembros del cabildo portaban los pendones regios[349]. Además, sabemos que mientras el rey estuviese en territorio musulmán la catedral de Córdoba tenía preparadas una serie de procesiones y ceremonias para rogar por la salud y la vida del monarca, en lo que suponía una clara colaboración ideológica con la Monarquía en su ausencia[350]. La victoria de la Higueruela supuso la mayor sucesión de ceremonias de este tipo en todo el reinado, y en algunas de ellas podemos afirmar que se dio orden regia de su preparación. Así, ya fue recibido por una procesión a la entrada del campamento ante Granada por los miembros de su capilla y los eclesiásticos que había en la expedición[351] Esto se repitió posteriormente en Córdoba, con la participación de los miembros del cabildo, que acudieron en procesión a recibir al rey hasta el puente sobre el Guadalquivir[352]. Pero la mayor exhibición se daría en la entrada en Toledo: los miembros del cabildo acudieron en procesión hasta el monasterio de la Sisla, acompañando desde allí al monarca y el cortejo que le acompañaba, participando en el desfile que concluiría en la catedral. Esta campaña, además, sería el detonante de que en las iglesias catedrales de todo el reino comenzase a darse ese día una procesión en memoria de su victoria, lo que acabaría siendo aceptado por el propio pontífice[353], tal vez a petición regia, interesado en que se perpetuase, incluso con la bendición apostólica, una nueva costumbre que resultaba una gran propaganda de su persona y de la Corona.

Las campañas militares en que desembocaron los conflictos internos también fueron objeto de celebraciones por medio de procesiones. Así, en Burgos se realizó una en acción de gracias por la toma de Alcántara y la prisión del infante don Pedro[354]. Con ello, evidentemente, se estaba celebrando la victoria del poder real. Lo mismo ocurriría años después, cuando en 1445 el monarca venció en Olmedo, realizándose una nueva procesión hasta la iglesia de San Esteban[355].

Pero también las visitas regias provocaban esas procesiones, como la que hemos visto que se realizó por parte de los monjes de Guadalupe cuando el monarca acudió allí en 1435[356]; así como los fallecimientos de algún miembro de la familia real, como hemos visto en los casos de la infanta Catalina y la reina María. Del mismo estilo serían las ceremonias realizadas para pedir por la salud del rey (ya comentada) o por la del príncipe en 1440, realizándose procesiones públicas en la catedral de Burgos, en la iglesia de Gamonal y en las Huelgas de Burgos[357].

Por último, también sería muy común el que se diesen misas en las que se iban a realizar diversos actos políticos en el seno de las mismas. Así, no parece casual que el monarca estuviese

[348] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429.
[349] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 90-91.
[350] A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.
[351] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 108; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 500; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 122.
[352] Ibídem, p. 110.
[353] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 24, p. 3; véase Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», pp. 170 y 181.
[354] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 98; citando: A M Burgos, vol. 1433, f. 71v.
[355] Ibídem, pp. 172-173; citando A M Burgos, actas de 1445, f. 74r.
[356] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 519; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 172-173.
[357] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 188-189; citando: A M Burgos, libro redondo, 1440.

escuchando misa justo cuando le entregasen la rosa de oro con la que el pontífice Eugenio IV había premiado su actuación en defensa de la cristiandad (que realmente era en defensa de la autoridad pontificia, pero sobre todo era la actuación que esperaba que tomase en el contexto conflictivo de Basilea)[358]. Lo mismo podríamos decir de algunas misas en las que se desarrollaron juramentos u otros actos regios, como el juramento del príncipe Enrique en 1451 en Tordesillas o la entrega de los pendones de Alcántara a Gutierre de Sotomayor en Ciudad Rodrigo.

4. LA SIMBOLOGÍA RELIGIOSA DEL PODER REAL EN LOS ACTOS PÚBLICOS: LAS IMÁGENES

Como hemos podido ver, la participación del clero en ceremonias de todo tipo, así como la utilización de entornos eclesiásticos, o de todo tipo de ceremonias religiosas, fueron colaborando en la creación de toda una serie de imágenes del rey que tenían un evidente objetivo propagandístico. Este fenómeno no era, ni mucho menos, nuevo. A lo largo del periodo bajomedieval, con claros antecedentes ya en el siglo XIII los reyes castellanos fueron haciendo visibles una serie de características de su poder que tenían una notable fuerza ideológica y una eficiente plasmación propagandística. Así, desde el siglo XIII fueron haciéndose visibles, por medio de ceremonias, documentación y del arte, aquellas ideas que la Monarquía quería hacer visibles de sí misma. Buen ejemplo de ellos lo encontramos en las manifestaciones del poder real que se llevaron a cabo durante el reinado de Alfonso X el Sabio, utilizando para ello obras de arte y exponiendo la idea imperial de la Monarquía castellana[359]. Con todo ello se estaban poniendo poco a poco las bases del edificio ideológico del poder regio, que iría creciendo y desarrollándose a lo largo de la Baja Edad Media[360]. Sin entrar ahora en el debate de si esto significó o no el paulatino origen, desarrollo y crecimiento del estado moderno, de la monarquía católica o de la nacional, lo cierto es que la institución que regía los destinos del reino, la Corona, fue consiguiendo un paulatino aumento de poder que llevó desde la Monarquía medieval a las formas estatales modernas[361], en lo que Nieto Soria calificó como «los orígenes ideológicos»[362].

El poder monárquico en el periodo bajomedieval estaba indisolublemente unido al poder del monarca. Del mismo modo, la imagen de la Corona no estaba disociada de la persona que ejercía en cada momento la dignidad real. Por ello, las imágenes que se transmitiesen del rey en momentos determinados venían a representar también al poder de la propia Monarquía[363]. Así, la simbología que se transmite a través de las ceremonias y de los actos públicos del rey (así como de los privados que se dan a conocer), viene a tener una función fundamental de objetivación de la institución real, objetivación que vendría a proporcionar estabilidad a una sociedad[364]. De esta forma, estos mitos y símbolos vendrían a ejercer una acción integradora de la sociedad, así como otra movilizadora[365]. Por la primera se haría partícipe a los destinatarios de una comunidad encabezada por el rey, por la segunda se conseguiría que actuasen con el objetivo de defender esa misma sociedad incardinada por esa idea transmitida.

[358] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 187.

[359] Véase al respecto: M. Núñez Rodríguez, «El rey, la catedral…», pásim.

[360] Un análisis más temático que cronológico, pero fundamental para ver las formas en las que se desarrolló la ideología regia en Castilla: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pásim.

[361] No es el momento de analizar si el concepto de Estado moderno es válido en su utilización histórica o no. Mencionaré, simplemente, algunas de las obras del mismo, en el marco castellano. A favor del concepto: J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…; M.A. Ladero Quesada, «La genèse de l'État…»; J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*… (donde, aunque el autor insiste en no hablar del estado moderno, reconoce que algo se está gestando en esos momentos); del mismo autor: *Iglesia y génesis*…, u *Orígenes de la monarquía*… Contrarios a la misma: B. Clavero, *Tantas personas como estados*...; J. Lalinde Abadía, «Depuración histórica…»; P. Fernández Albadalejo, «Iglesia y configuración…».

[362] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, p. 21.

[363] Ibídem, p. 36.

[364] A. Cohen, «Antropología política…», pp. 62-63.

[365] M. García Pelayo, *Mitos y símbolos políticos*…, pp. 23-24.

Una característica del mito político, además, es que se va a mantener durante mucho tiempo en el subconsciente de la sociedad y de las diversas clases que la componen[366], lo que haría que tuviesen una gran perduración y un gran peso político. García Pelayo sistematizó hace años los símbolos políticos que pueden hallarse en el periodo bajomedieval, indicando que podía haber símbolos corpóreos, lingüísticos, fantásticos y personales[367]. En este sentido, en la participación eclesiástica en la creación o afirmación de una serie de imágenes de Juan II y de la Monarquía castellana, jugarían un papel especial aquéllos de tipo lingüístico y personal, por cuanto las ideas que se transmitían de la monarquía lo fueron por la palabra en el discurso, o por la presencia y actuación de algunos personajes en diversos actos.

En el momento de comenzar el reinado de Juan II de Castilla muchas de esas ideas hacía tiempo que estaban ya enunciadas, y algunas comenzaban a asentarse con firmeza en el entramado de poder que establecía la Monarquía[368]. El reinado, se caracterizará por una continuación de esa tónica, con un gran desarrollo en alguno de sus puntos, y con un afianzamiento de lo ya conseguido. Como veremos algunas de las imágenes ya casi tradicionales de la realeza comienzan a ser aceptadas sin discusión y otras comienzan su evolución.

4.1. El traspaso de símbolos: la utilización regia de objetos e imágenes

Ya se ha comentado cómo desde el campo de la antropología se ha señalado, desde hace tiempo, cómo los símbolos tienen la capacidad de objetivar las relaciones entre individuos, otorgándoles un significado independiente, haciendo algo casi superfluo quién las dirija, lo que lleva a una mayor estabilidad y continuidad de las formas sociales y políticas[369]. Visto así, la utilización por parte de la Monarquía de diversos símbolos en los que encarnar su poder y su situación de superioridad tiene una notable relevancia por cuanto haría que las aspiraciones de poder, así como la forma del mismo que se manifiesta a través de ellos, consigue una mayor aceptación e, incluso, es más fácil conseguir defensores de la misma. Teniendo en cuenta el hecho ya comentado, de que las referencias religiosas aportan un matiz sacrílego a todo aquel que se les opone[370], los símbolos religiosos pasaban a gozar de una relevancia propagandística y legitimadora de primer orden, por cuanto eran capaces de conseguir un mayor impacto y una mayor cohesión por miedo a resultar diferentes o a oponerse a los dogmas religiosos. Y la Monarquía no era ajena a ello, de ahí la transferencia de imágenes y usos simbólicos de origen religioso por su parte. A lo largo del periodo bajomedieval esa transferencia se fue haciendo efectiva, Strayer demostró como en el siglo XIII estaba casi completa en Francia[371], Nieto Soria lo mostró para el caso castellano desde ese mismo momento[372].

Durante el reinado de Juan II la utilización por parte del monarca de símbolos e imágenes regias se centró en la utilización de los espacios religiosos, así como de ornamentos eclesiásticos, reliquias o el palio. Los entornos religiosos, ya hemos podido comprobarlo en el apartado anterior, también fueron frecuentemente utilizados por el monarca. De esta forma conseguía rodear de un aura de religiosidad, tanto a su persona como a la institución monárquica, así como los actos que se llevaban a cabo en los mismos[373].

---

366 Ibídem, p. 18.
367 Ibídem, pp. 148-156.
368 Un estudio de las imágenes políticas de la Monarquía en el periodo bajomedieval: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…
369 A. Cohen, «Antropología política…», pp. 62-63.
370 G. Balandier, *Antropología política*…, p. 115.
371 J.R. Strayer, *Medieval statecraft*…, p. 313.
372 J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 49-107.
373 Véase el apartado 3.1., donde se analiza con más profundidad.

A lo largo de los apartados precedentes hemos podido comprobar cómo la monarquía se sirvió en diversas ocasiones del juramento. En la prestación de este fue cuando, con una mayor constancia, se procedió a la utilización de imágenes y símbolos netamente religiosos para asegurarse una mayor sacralidad del acto. Así, ya hemos visto cómo en el momento de prestar el juramento se utilizaban cruces ceremoniales y ejemplares de las escrituras u otros libros litúrgicos. Así se hizo en el juramento de la heredera Catalina, cuando Álvaro de Isorna sostenía un misal y una cruz, ante la que juraban[374]. Exactamente lo mismo ocurriría en la jura como heredero del futuro Enrique IV, con el mismo protagonista y el mismo rito[375].

Semejante resultó la jura de fidelidad de Gutierre de Sotomayor tras recibir los pendones de la orden, pues juró ante la cruz y los evangelios[376]. Con ello, se conseguía un doble objetivo, por un lado lograr que el juramento tuviese una mayor solemnidad, no ya en cuanto al rito, sino sobre todo en cuanto a lo que atañía a su cumplimiento; y lo segundo, se ponía a Dios como garante del cumplimiento de la fidelidad hacia el rey y su heredero, utilizando para ello símbolos religiosos que harían revertir sobre la Monarquía una idea de protección. Al actuar el misal y la cruz como garantes del juramento, ésta pasaba a ver protegidos sus intereses por la propia divinidad.

La cruz, además, fue en numerosas ocasiones utilizada por la Monarquía para mostrar su religiosidad. Ya hemos visto cómo era ofrecida al monarca para que jurase los privilegios de la catedral de Toledo[377], o cómo entraba en los templos para adorarla después de algunas recepciones[378], además de los casos ya mencionados de utilización en juramentos. Este tipo de utilización no fue, ni mucho menos, única del reinado de Juan II[379]; pero parece que comenzó a ser más frecuente a partir del mismo[380]. La utilización, además, fue diversa. Así, uno de los pendones que se iban a llevar a Granada por las tropas regias y que fue bendecido en Córdoba era blanco con una cruz roja[381], siendo conocido como «el pendón de la cruzada»[382].

La utilización de otro tipo de objetos religiosos fue muy frecuente en el caso de procesiones y otro tipo de actos netamente litúrgicos. Así, durante las procesiones de acción de gracias y celebración que se dieron en el reino con motivo de la victoria regia, así como en aquéllas otras realizadas para impetrar de la divinidad la salud del rey o su hijo, así como su victoria, los símbolos que se utilizaban en ellos prestaban al acto, y al motivo por el que se realizaba, un indudable matiz religioso. Esto se daría incluso en ocasiones en las que la procesión no era netamente religiosa. Así, ya hemos visto cómo el rey fue recibido tanto a la entrada del campamento, como de Córdoba y Toledo, por el clero con las cruces levantadas. Lógico era que a un cruzado victorioso se le recibiese con ese símbolo. En el caso de Toledo, tenemos muchas más noticias. Allí, sabemos que se utilizaron reliquias e imágenes en la procesión que llevó al rey por toda la ciudad[383].

---

[374] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 310; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 423.

[375] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 356.

[376] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 140.

[377] A C Toledo, V.4.A.1.60; sobre esta ceremonia véase: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 94.

[378] Por ejemplo, cuando fue recibido por los eclesiásticos presentes en el campamento real ante Granada (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 499-500), del mismo modo, al llegar a Guadalupe y ser recibido entró en el monasterio y adoró la cruz, rezando después ante el altar de la virgen (P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 195).

[379] Véase, por ejemplo, utilizaciones de la cruz en momentos anteriores al reinado de Juan II o de la minoría regia en J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 85, 146-151, por ejemplo.

[380] Véase ibídem, pp. 34, 49, 54, 92, 105, 125-126, 128, 142, 154-155…

[381] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 100; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119.

[382] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 137.

[383] Véase el apartado 2.5.

En otras ocasiones se utilizaron las vestiduras de los propios eclesiásticos como forma de conseguir una cierta plasmación del poder real como especialmente unido a la Iglesia y la divinidad. Nieto Soria ya comentó los casos de casullas con las armas reales de Castilla bordadas en las mismas (lo que suponía un claro nexo de unión entre ambos poderes)[384]. En el caso específico de Juan II ya hemos visto cómo al menos en un caso las tropas regias, así como sus colaboradores, se sirvieron de algo semejante, cuando el obispo Luján se hizo llevar ante el cerco de La Riva un gremial que estaba junto a la virgen en la catedral segontina[385].

Uno de los rasgos más definitorios, sin embargo, de la apropiación por parte de la monarquía de objetos de índole religioso, está en el palio. Éste fue un objeto netamente religioso que se había utilizado para cubrir la sagrada forma, sin embargo a lo largo de la época Trastámara comenzó a ser empleado de forma asidua por la monarquía, sobre todo desde época de Juan II[386]. De hecho, a lo largo del reinado de este monarca podemos apreciar cómo la utilización del palio se va desenvolviendo. Si al principio del mismo hay ceremonias de notable importancia en las que no se utiliza el palio (proclamación de la mayoría de edad del rey en Madrid en 1419, primera entrada en Toledo en 1420, entrada de la infanta Catalina y la reina María en esa misma ciudad para la jura como heredera…[387]). Sin embargo, a lo largo de los años veinte del siglo comenzamos a ver cómo tímidamente empiezan a darse símbolos parecidos. Así, en la jura de la infanta Catalina y en la del príncipe Enrique, ambos estaban cubiertos por una cama con un dosel[388]. En 1431 aparece siendo recibido bajo un rico palio en Toledo, portado por los regidores urbanos[389]. En 1432 sabemos que el rey escuchaba misa «en cortinas»[390], rasgo que será definitorio de cómo asistía a misa la Monarquía (y los grandes) en época moderna[391]. En 1434 recibía bajo un dosel (en clara referencia a un palio, aunque fijo, dado que el monarca no se iba a mover) «brocado de carmesí» a los embajadores franceses en el alcázar de Madrid[392]. Por último, en 1440 el monarca salió a recibir a la reina navarra que acudía a Valladolid para la boda de su hija con el príncipe Enrique, y cuando ambos fueron a entrar en la ciudad por San Benito el Viejo, los regidores les recibieron situándoles bajo un palio[393].

Con la utilización de este símbolo, el rey establecía un nexo más de unión con la divinidad, puesto que la sagrada forma es, según la liturgia cristiana, tras la transubstanciación, el cuerpo de Cristo. Nieto Soria lo vio como una referencia a la soberanía regia, mediante la que se realiza una transferencia desde la divinidad a la Monarquía[394]. Como vemos, el monarca lo utilizaría en momentos de especial relevancia, tales como las juras de sus herederos, y las recepciones. Algunas de ellas tienen una especial relevancia. Por un lado de la que el monarca fue objeto tras el regreso victorioso de Granada y la batalla de la Higueruela, por su gran vertiente propagandística y visual. Por otro

[384] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 236.

[385] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 154.

[386] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 49, 124, 126, 142, 154 y 152. Todas, salvo el de la página 152 son posteriores al reinado de Juan II, no menciona ninguna anterior. Existe, empero, un caso de utilización anterior, en época de Alfonso XI, en 1327 (*Gran crónica de Alfonso XI*…, I, pp. 399-400). A.I. Carrasco Manchado, «Símbolos y ritos…», pp. 544-545, opina que el hecho de que no se mencione como una novedad podría retrotraerlo a reinados anteriores.

[387] Cabe, empero, la excepción de la entrada del infante Fernando en Sevilla en 1410, cuando fue recibido con un palio: A. Romero Abao, *Las fiestas en la Sevilla*…, p. 131. Sin duda el infante trataba de magnificar su posición frente a la reina que había quedado en el norte.

[388] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 307; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 422; para el caso del príncipe Enrique: A. García de Santa María, ibídem, p. 348.

[389] Era «un paño de oro clesión, brocado de dos lavores, muy rrico, con catorze varas muy largas (…) todas blancas argentadas. E por todas las varas desçendían desde el paño por cada vna vara vna flocadura a la rredonda en culebreta de oro e de seda clemesýn»; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 111.

[390] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 140.

[391] Véase al respecto: M.C. Quintanilla Raso, «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla…», p. 38.

[392] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 518.

[393] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 454.

[394] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 195.

lado las que se llevaron a cabo tanto a los embajadores franceses como a la reina navarra. En este último caso especialmente, puesto que consta que el rey y la reina serían acogidos bajo él, con lo que se mostraba, además, la magnanimidad del rey y su reconocimiento de la soberanía ajena, haciendo gala, al tiempo, de la suya propia.

4.2. La solemnización de la relación Monarquía-clero

Una de las formas simbólicas más recurrentes a lo largo de todo el reinado, es aquella mediante la cual se mostraba al clero sirviendo al monarca. De esta forma él y el poder real se veían beneficiados de diversas formas simbólicas. Por un lado, conseguían una apariencia de religiosidad, dado que los eclesiásticos (ya fuesen prelados, prebendados o simples frailes) estaban junto a él. Por otro lado, se conseguía un cierto respaldo de las posiciones que defendía el monarca, por cuanto la presencia de eclesiásticos junto a él venía a ofrecer su respaldo, tanto más cuanto más elevada jerárquicamente fuese la posición del clérigo en cuestión. De ahí que tuviese notable relevancia la presencia junto al rey de los principales jerarcas de la Iglesia castellana, como los arzobispos o los cardenales. Como hemos podido ver, fueron muchas las ocasiones en las que estaba rodeado de eclesiásticos, y en cada una de ellas podía llegar a tener una plasmación simbólica de orden diferente.

Las más importantes de ellas, evidentemente, serían aquéllas en las que los eclesiásticos participaban de alguna manera en las ceremonias o acciones regias. Buen ejemplo de ello serían los discursos que realizaban los prelados en algunos momentos a lo largo del reinado, como Isorna en la ceremonia de jura del príncipe Enrique[395], o Santa María en la de la infanta Leonor[396]. En este caso, tanto el discurso de Sancho de Rojas en 1419 como el de Gutierre de Toledo en 1420 no deberían incluirse en la nómina, puesto que servían a intereses ajenos a los de la Monarquía.

En otros casos se dieron en el marco de reuniones, tanto en el contexto nacional, como en el internacional. En el nacional nos encontramos los discursos en Cortes, como el que Fuensalida dio ante los procuradores en 1421[397]. En el internacional vemos el que dio el mismo Isorna en el Concilio de Basilea, donde, al relatar la preocupación del rey castellano por el bien de la Iglesia trasladaba a la política exterior la imagen del rey cristianísimo y religioso que tanto se estaba mostrando en Castilla[398]. No sería la única actuación a nivel internacional, de relevancia, por parte de los eclesiásticos castellanos. Como tal se podrían considerar también las actuaciones de Cartagena y Cervantes en todos los pasos previos a la boda del príncipe, así como la participación en ceremonias de recepción a embajadores extranjeros que ya se han comentado anteriormente, además de las labores que llevaron a cabo Juan Martínez Contreras, Alfonso de Cartagena y el mismo Isorna en los contextos conciliares de Siena y Basilea, en los que se defendió tenazmente la posición preeminente de la Monarquía castellana[399].

En algunos casos las acciones de los prelados en un determinado momento podían tener la intención de ampliar la diferencia simbólica entre el rey y sus posibles rivales. Podían no conseguirlo, pero en todo caso la imagen quedaba reflejada. Este caso lo encontraríamos en el intento, ya comentado, de los prelados de prestar juramento al príncipe Enrique antes que el infante Juan[400], parecido significado tendría la participación y actuación eclesiástica en las ceremonias realizadas en Alfaro, que plasmarían la superioridad castellana al oficiar uno de sus representantes en tierras navarras[401]. Parecido sería el caso de la participación del clero en las procesiones previas a la partida del rey hacia

[395] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 429.
[396] Ibídem, p. 428.
[397] Ibídem, p. 404.
[398] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, f. 235r-240v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 209.
[399] Para Siena: Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…», pp. 162-170; para Basilea véase: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartatena. Una biografía política*..., pp. 138-160.
[400] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 355.
[401] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 534.

Granada. En ellas los miembros del cabildo portaban los pendones regios, en lo que significaba un claro apoyo de la Iglesia a las labores bélicas del rey, y que ayudaba a darle un carácter de guerra por la religión[402]. Evidentemente, la concesión pontificia de la bula de cruzada, así como su lectura pública en la catedral cordobesa sería uno de los momentos en los que este carácter quedó mejor plasmado[403]. De este modo, se legitimaba, además, la acción regia.

Lo mismo ocurriría con las ceremonias que se dieron tras la victoria, tanto en el momento de la llegada del rey como en los años sucesivos (que ya se han comentado), con ellos se mostraba un claro servicio de la Iglesia y los eclesiásticos por cuanto celebraban y daban gracias a Dios por la victoria del rey, ayudando a dar un mayor tinte religioso a la misma y, con ello, a propagar la imagen del rey cristianísimo, que comentaremos a continuación. El hecho, además, de que no sólo se diesen ese tipo de rituales en el caso de combates contra el islam hispano, sino también en los generados por la conflictividad interna (como el caso de Olmedo ya comentado), viene a mostrar aún más claramente la protección especial y la colaboración propagandística y legitimadora que la Iglesia aportó a la Monarquía.

En cualquier acto, la presencia de eclesiásticos daba un cierto matiz de legitimidad al monarca. Por ello no es extraño que en algunos momentos en los que el rey llevaba a cabo acciones que estaban por encima de su capacidad de intervención en la Iglesia se rodease especialmente de personajes religiosos. Así podríamos interpretar la presencia de Lope de Mendoza junto al rey en los actos de entrega de los pendones a Gutierre de Sotomayor y en las procesiones que siguieron por Ciudad Rodrigo[404]. En algunas ocasiones, tal legitimación podía verse refrendada con una deslegitimación del rival político. Así, en el caso del juramento de los miembros de la corte en 1430, el hecho de que alguno de los allí presentes hubiese pertenecido con anterioridad al bando de los infantes venía a mostrar cómo incluso aquellos que habían estado antes contra el rey habían recapacitado su posición, como Gutierre de Toledo o Lope de Mendoza[405]. Los frailes de Guadalupe saliendo al encuentro del rey[406] también era una buena muestra de cómo los eclesiásticos podían aparecer sirviendo al rey y mostrándole el respeto hacia su superioridad, así como una imagen de sujeción a su poder. La mejor muestra, empero, por parte de eclesiásticos de respeto y reconocimiento de las acciones del monarca vino del mismo pontífice Eugenio IV, al reconocer sus acciones en defensa de la cristiandad al concederle la Rosa de Oro[407]. Así, se daba la imagen del mismo pontífice colaborando en el engrandecimiento de la imagen regia.

La especial relación con la Monarquía podía tener diferentes formas de representación. Una de las más especiales podía darse en el transcurso de ceremonias netamente regias, con la participación de personajes de especial relevancia en el contexto de la Iglesia. Así podríamos interpretar la participación del cardenal Cervantes en la boda del príncipe en Valladolid en 1440[408], o la recepción que éste le brindaría en Ávila a principios del año siguiente[409]. En ese tipo de actos, además, se podían dar especiales manifestaciones, como la participación de todo el clero en la procesión de acción de gracias por el nacimiento del príncipe Enrique en Valladolid[410]. En otros casos se daban en el seno de la propia liturgia cristiana. Así podríamos ver el hecho de que el monarca asistiese a misa en un

[402] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 91 y ss; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 493. Sobre la importancia del clero toledano en esas ceremonias: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 88-97 y 233.

[403] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 100.

[404] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 140-141.

[405] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 454-455.

[406] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, pp. 172-173.

[407] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 212; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 524; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…., p. 187.

[408] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 346.

[409] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 572.

[410] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 346; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 429.

lugar especial y destacado ("en cortinas", como hemos visto), el que pudiese realizar misa en lugares de entredicho por licencia papal[411], el que se le ofreciesen los evangelios para besarlos después de su lectura[412], o que aquéllos que escuchasen misa en presencia del rey los días de Resurrección, Navidad, Año Nuevo, Corpus Christi, del Espíritu Santo, la Anunciación o la Purificación ganasen un año y cuarenta días de penitencia[413].

Las acciones al servicio del rey de eclesiásticos podían tener una clara intencionalidad política dentro de momentos de especial relevancia para con el rey. En este sentido, son dignas de mención las acciones que llevó a cabo el prior de San Benito de Valladolid para conminar, por medio de la amenaza religiosa, a que los que habían de dictar una sentencia arbitral por el conflicto con Álvaro de Luna, para que respetasen la soberanía y el honor del rey[414], dado el especial momento de debilidad regia ya comentado, tal acción revestía una notable importancia, puesto que mostraba a la Iglesia (y en especial aquéllos con una religiosidad más elevada) preocupada por la imagen y el poder real. La misma preocupación se mostraría en los funerales por las personas regias, como los que hemos visto que se celebraron en Burgos por la reina María[415]. En ellas se exaltó la figura de la realeza incluso sin que estuviese presente.

Parecido significado, en cuanto a la especial protección, podríamos encontrar en las actuaciones de cardenales en actos regios, o bien al servicio regio, por cuanto situaban a un príncipe de la Iglesia junto al monarca. Este sería el caso de Juan de Cervantes recibiendo al rey en Ávila poco después de que no le hubiesen recibido en Toledo[416], aunque la ciudad no tenía la misma importancia que Toledo no cabe duda que el apoyo del cardenal era un intento de remediar los daños al poder regio recibidos. Tal vez, la boda del príncipe Enrique fue la ceremonia que más capacidad de legitimación y apoyo al poder real de las que pudo llevar a cabo un cardenal[417]. No sería la única ocasión en la que un cardenal actuaría a favor del rey. Poco después, el 25 de enero de 1441, el papa comisionaba a Juan de Torquemada para que entregase el priorazgo de San Juan a Rodrigo de Luna[418], así como su presencia a finales de 1442 en el Consejo Real[419].

Estas actuaciones de la Iglesia a favor de intereses políticos del rey no se dieron sólo a iniciativa pontificia, también hemos encontrado casos de actuaciones directas por parte de miembros del estamento eclesiástico castellano. Como tal podríamos interpretar la deposición del maestre de Santiago en medio de una notablemente simbólica ceremonia en Uclés[420], o la participación de eclesiásticos, como el arzobispo Lope de Mendoza, en la entrega de la orden, sin autorización pontificia, a Gutierre de Sotomayor[421]. Pero, de cualquier forma, la actuación más relevante al respecto, sin duda, sería la que llevó a cabo el legado pontificio Bautista de Padua, actuando como enviado regio en el contexto de los conflictos políticos de 1441[422]. Con ello, se presentaba la imagen de un enviado del pontífice, que representaba a la misma autoridad papal, actuando junto al rey y por su mandado. Sin duda, no podía haber mejor imagen de la Iglesia al servicio regio.

Parecido, en cuanto al apoyo regio que prestaban, sería el caso de la actuación y participación de diversos eclesiásticos en los momentos previos a las negociaciones realizadas en diversos momentos

[411] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; véase Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 150 y 171.
[412] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 390-391.
[413] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 7; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 171.
[414] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 441.
[415] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171.
[416] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 519.
[417] Ibídem, p. 567.
[418] ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 268r-269v.
[419] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 613.
[420] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 86-87.
[421] L. Barrientos, *Refundición*…, p. 141.
[422] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, p. 13.

en Tordesillas por medio del seguro. En el primero de ellos, el más conocido, ya hemos visto cómo el monarca se rodeó de eclesiásticos en el momento de autorizarlo[423]. Posteriormente, en el momento de ser recibido por el conde de Haro a las afueras de la villa, vestidos todos con lujosas vestimentas de guerra, le acompañaría el arzobispo de Toledo, Juan de Cerezuela. Como ya analicé en otra parte, el hecho de que el primado no fuese a quedarse en las negociaciones da una mayor relevancia simbólica a su presencia en esa entrada regia[424]. Con ello el monarca buscaba algún respaldo a su débil posición política. Por un lado, dada su alta jerarquía dejaba en un plano inferior a los prelados que colaboraban con los rebeldes, además, el hecho de que el primado hispano apareciese junto al rey de Castilla significaba un cierto apoyo institucional (aparente, pero no real, como sabemos). A fin de cuentas, el monarca intentaba minimizar los daños simbólicos que la Monarquía pudiese recibir de un acto como aquél. ¿Acaso el hecho de que los siguientes seguros se concediesen a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, se debió a este mismo objetivo? Es evidente de que si en lugar de un noble, a fin de cuentas sujeto al rey, realizaba el seguro un prelado, dependiente también del papa, el desprestigio que podía conllevar para con la imagen regia era menor. Sin duda en ello hemos de buscar la razón para que en 1448 le fuese encargado un segundo seguro[425], y probablemente un tercero en 1451[426].

También desde el ámbito personal y familiar de los eclesiásticos se colaboró en ocasiones a plasmar una cierta imagen del rey. Sería el caso de la recepción que se hizo en Burgos, con gran relevancia de la familia del obispo Alfonso de Cartagena, de la reina y la princesa navarras que acudían a Castilla para la boda con el príncipe Enrique[427]. Con ello la plasmación de servicio al rey por parte de los eclesiásticos y del reino tenía un efecto también a escala internacional, así como ante el inicio de los debates políticos internos, como era mostrar ese apoyo eclesiástico al rey.

4.3. La ceremonialización de la protección divina

Una de las principales imágenes que se podían representar por medio de la participación de los eclesiásticos en las ceremonias regias, así como por su presencia junto al rey, era la especial relación que tenía el monarca con la Iglesia e, incluso, con la divinidad. Esta última se plasmaba, especialmente, en la protección divina sobre el rey. Una protección que el rey recibía al ser ungido por la divinidad[428], lo que le convertía en un auténtico vicario divino, y le proporcionaba una relación especial con la divinidad[429]. Es sabido que apenas hay noticias en la Castilla pleno y bajomedieval de reyes que fuesen ungidos en el momento de su coronación o acceso al trono, pero ya demostró Nieto Soria cómo la propia monarquía desde las *Siete Partidas* hizo patente la existencia de una unción divina "privada", que no requería un acto específico[430]. De hecho, en el propio reinado de Juan II de Castilla nos encontramos con un ejemplo de cómo se tenía conciencia de que el monarca era ungido de Dios, aunque no hubiese habido una ceremonia en la que tal unción se mostrase. Así, en las Cortes de Olmedo se presentaba a los monarcas como ungidos por Dios[431]. Esta especial relación va a tener otras plasmaciones a lo largo del reinado, por medio de actos de diverso tipo, expresiones y participación de eclesiásticos en los mismos.

La plasmación de tal protección por parte de eclesiásticos de forma directa en discursos y arengas pronunciadas en diversos actos sería una de las formas más específicas de propaganda de tal idea.

[423] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.
[424] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 85-88; cfr. N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'*…, pp. 76.
[425] Ó. Villarroel González, ibídem, pp. 74-75.
[426] AHNN, *Frías*, c. 380, nº 31; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*..., II, p. 300-304; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 265 y ss.
[427] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 565-567; A. de Palencia, *Crónica*…, p. 10.
[428] Sobre la unción, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 61-65.
[429] M. García Pelayo, *Los mitos políticos*…, p. 244.
[430] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 61-65.
[431] *Cortes*…., III, p. 458.

Según el caso, se podía hacer llegar tales ideas a un amplio público y, lo que es más importante, a aquellas personas que más interesaba al rey que recibiesen el mensaje. Uno de los mejores ejemplos del mismo es el discurso que Álvaro de Isorna dio en la ceremonia de jura de la infanta Catalina en el alcázar real de Toledo. En el mismo, el obispo indicaba cómo Dios había hecho merced al rey de darle un heredero pese a su joven edad, además de que en breve le daría más y sin duda varones[432]. El nacimiento de un varón años después volvió a significar una plasmación de esa protección divina de la Monarquía. Por medio de ceremonias por todo el reino se buscó elevar las gracias a la divinidad por haber concedido un varón al rey y asegurar, así, al reino un heredero[433], siendo la más llamativa, sin duda, la vallisoletana, donde participó todo el clero de la ciudad.

Desde entorno regio se buscaba transmitir esa imagen de especial protección divina. Así, en alguna ocasión la documentación regia situaba a Santiago como especial protector de la Monarquía castellana[434].

Tras la victoria en la Higueruela se multiplicaron las acciones en las que se daban gracias a Dios por la victoria concedida al rey, por lo que se reconocía la especial protección que le había dado, llevándole a la victoria. Las formas de reconocer esa especial protección eran diversas, pero siempre dirigidas hacia la divinidad. Así, se entonó el *Te Deum laudamus*, dando gracias a Dios[435].

Barrientos directamente plasmaba en su obra cómo la divinidad había concedido directamente la victoria al rey, en una enunciación clara de la especial protección de que era objeto Juan II y la monarquía castellana[436]. En Córdoba la procesión que recibió al rey se indica que daba «muy grandes gracias a Dios por la victoria (…) que nuestro señor le había dado»[437]. Dentro de este ciclo de celebraciones de nuevo se mostraría una nueva línea de conexión con la divinidad, cuando el rey acudió ante la Virgen del Pilar de la catedral de Toledo para darle las gracias por el favor concedido, puesto que antes de partir hacia Granada se había encomendado en sus manos[438]. De este modo, la virgen pasaba a ser también intercesora del monarca, así como su especial protectora. De hecho, alguna crónica llegaba a indicar que el rey había partido hacia la guerra en nombre de Dios[439].

Protección divina en lances bélicos que, como hemos visto, no se dio sólo en el contexto de los conflictos externos o contra el islam, sino que también se procuró mostrar cómo tal protección había estado detrás de la victoria del rey ante sus rivales políticos en la batalla de Olmedo. Este sería el objetivo, sin duda, de la procesión de acción de gracias por la misma que se desarrolló poco después en Burgos[440]. Así, los eclesiásticos aparecían ante el pueblo dando gracias a Dios por la victoria del rey, con lo que aquél podía comprender fácilmente la especial protección de éste. Las crónicas también mostraban la protección divina en los conflictos internos, así, la *Crónica del halconero* indicaba que la victoria en Cuenca por parte de los partidarios regios se había obtenido «por graçia de nuestro señor»[441]. De la batalla de Olmedo, incluso, el propio monarca hablaría como un juicio divino, donde él habría obtenido la victoria por las muchas ofensas que los otros habían cometido y la justicia de su posición[442]:

> «fasta que plogó al muy alto nuestro señor Dios, vencedor e señor de las batallas, justo e recto juez, que ellos fueran vencidos e desbaratados en el campo por nos e por el dicho príncipe mi fijo e por nuestras gentes».

[432] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 308.
[433] Ibídem, p. 346, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429.
[434] Véase, por ejemplo, A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208r-213r.
[435] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., pp. 499-500.
[436] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 123.
[437] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica a del serenísimo príncipe*…., p. 500.
[438] Ibídem.
[439] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 101.
[440] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*..., pp. 172-173.
[441] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 515.
[442] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 75r-77r.

En ocasiones tal protección podía intentar conseguirse por la presencia de eclesiásticos en momentos especialmente delicados. Así podríamos interpretar la presencia de eclesiásticos en el momento en el que la reina iba a dar a luz a la infanta Catalina. En este caso, además, tendría una doble función la presencia de la infanta María y de Teresa de Ayala, por cuanto además de religiosas tenían relación con la familia real[443].

En otras ocasiones, la protección divina se buscaba por medio de diversos símbolos que, a su vez, mostraban la especial relación del rey con la divinidad y su Iglesia. Ya hemos visto cómo el obispo Luján y el arcediano de Sigüenza, Pedro Alfonso Serrano, pidieron al cabildo que les enviase a la fortaleza de la Riva el gremial de la virgen[444]. Otro ejemplo de iniciativa eclesiástica a la hora de solicitar la intervención divina por la protección del monarca y el poder real, en general, lo encontramos en las procesiones que se llevaron a cabo en 1440 para pedir por la salud del príncipe[445], así como las de 1453 por la del rey[446]. La búsqueda de la protección del rey y su victoria fueron el objetivo de las ceremonias que se dieron a lo largo del camino del rey hacia Granada en 1431, siendo posiblemente las más importantes de este tipo, en las que podríamos encontrar una iniciativa netamente regia, con lo que su objetivo propagandístico queda claro.

4.4. La exaltación de las cualidades regias: la diversidad de imágenes

Junto a estas imágenes simbólicas que se podían apreciar en los actos y ceremonias, así como en la misma presencia de eclesiásticos, había otra multitud de imágenes de relevancia simbólica e ideológica que se hacían visibles al pueblo y a la sociedad política por mediación de los eclesiásticos y la Iglesia. Con ello se prestaba uno de los principales servicios a la Monarquía, al sustentar y ampliar las bases de su poder. Estas imágenes varían desde la igualación de la Corona con la divinidad hasta la presentación de diversas características del rey: pacificador, unificador…; pero todas ellas se caracterizan por presentar una imagen idealizada del monarca y de la Monarquía, como medio de conseguir una representación del poder. Dentro de la "teatralización" de las relaciones políticas, esto podría llegar a tener una capital relevancia, por cuanto tales imágenes quedaban en la memoria de las gentes, influyendo en su apreciación del poder regio representado como real, con lo que se conseguía la estabilización de una base para que se desarrollase de forma efectiva.

4.4.1. El rey cristianísimo

La imagen del rey cristianísimo fue presentada de forma muy frecuente en la historiografía como un atributo de la monarquía francesa, que allí se denominaba con la fórmula de *rois très chrétien*[447]. Esta formulación, de origen pontificio, no estuvo dedicada de forma exclusiva a los monarcas galos, ni siquiera en los años del pontificado de Aviñón, y no fue hasta el reinado de Carlos VI que pasase a ser un título privativo de los reyes franceses[448]. Dentro de esa formulación el rey francés gozaba de una especial relación con la divinidad y la fe, lo que afectaba a su propio reino, que pasaba a ser un pueblo elegido: el rey francés era una forma de Cristo y el reino francés el Reino Celestial[449].

Nieto Soria ya mostró cómo tal idea no había estado alejada de la Monarquía castellana, cuyos ideólogos buscaban en sus orígenes godos y en los reyes reconquistadores la dignidad de reyes muy

[443] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 421.
[444] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 154.
[445] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…., p. 172.
[446] Ibídem, p. 233.
[447] Sobre tal concepto véase: J. de Pange, *Les rois très chrétien*….
[448] J. Krynen, *Idéal du prince*…., pp. 208-209.
[449] J.R. Strayer, *Medieval statecraft*…, pp. 307-313.

cristianos y especialmente católicos[450]. La lucha contra el islam supuso uno de los principales pilares de tal idea en la Monarquía castellana, remitiéndose principalmente a Alfonso VIII y Fernando III: las Navas de Tolosa y la conquista de Andalucía suponían los grandes hitos de tal imagen[451]; la especial religiosidad del monarca y su protección de la Iglesia serán los otros[452]. Este tipo de imágenes no faltarán a lo largo del reinado de Juan II.

El rey defensor de la fe tendría, en las ceremonias realizadas antes de la entrada del rey en Granada, uno de sus principales ciclos ceremoniales. A lo largo de las mismas se fueron desgranando una serie de símbolos e identificaciones respecto a la institución regia que significaban una profundización en el concepto del rey cristianísimo y defensor de la fe. En sí, todos los actos estaban marcados por tal hecho, dado que el objetivo de todos ellos era plasmar la imagen de un rey que partía hacia la cruzada, pero algunos de ellos podían tener especial significación. Así, la vela de armas por parte del rey en la catedral, la exposición de los pendones regios en el altar mayor, en la Capilla de Reyes Nuevos, y la bendición de las armas venían a plasmar claramente esa imagen del rey que se sacrificaba por la fe, que acudía al combate para su defensa y que luchaba por un motivo religioso. Desconocemos el contenido del discurso que ofreció Vasco Ramírez de Guzmán, pero sin duda tuvo que profundizar en tal imagen, dado que ese era el objetivo de las ceremonias realizadas. Otro de los puntos más interesantes en cuanto a la mostración del rey como defensor de la fe se daría en Córdoba, con motivo de la lectura de la bula de cruzada emitida por el papa, así como con la imposición de la cruz por parte del rey y de su comitiva. Con ello el monarca se mostraba como un cruzado, que acudía a la llamada del papa para defender la fe frente a los musulmanes hispanos.

No sería la única ocasión en que el monarca aparecería como defensor de la fe. Un ejemplo son las órdenes que emitió para asegurar el pacífico tránsito de los peregrinos hacia Santiago de Compostela en el año 1434[453]. Con ello se mostraba preocupación porque el culto al apóstol Santiago se desarrollase sin interferencias, y que los fieles de toda Europa pudiesen acudir a Compostela. De nuevo, el monarca preocupado por la fe, pasando incluso por encima de sus intereses internacionales. La misma imagen se transmitía por la protección que prestaba a los establecimientos del camino de Santiago[454].

Pero la protección que el rey deparaba a la religión no se centraba sólo en sus expresiones, también lo hacía en su institucionalización, la Iglesia, y en los intereses de ésta. Así, la confirmación constante que se hace de los privilegios de las Iglesias sería un buen ejemplo de ello[455], y que tenía una notable relevancia como presentación del monarca como protector de la Iglesia. Esto llegaría a ser teatralizado en alguna ceremonia, como la que hemos visto que se realizó la primera vez que el rey entró en Toledo[456]. El hecho de que el monarca prestase juramento en estos casos, incluso ante los evangelios y la cruz, aumentaba esa característica de religiosidad regia. Además, cuando el monarca actuaba en defensa de los privilegios y las donaciones regias la imagen del rey cristiano defensor de la Iglesia se multiplicaba y se materializaba[457].

En otras ocasiones, las acciones del propio monarca parecían dirigidas a mostrar esa característica de rey cristianísimo. Así podría interpretarse la peregrinación que llevó a cabo a Guadalupe, finalizando el camino a pie y apoyándose en una vara, como un peregrino más[458]. La costumbre

[450] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…., p. 79-84.
[451] Ibídem, p. 81.
[452] Ibídem, pp. 82-84.
[453] A C Santiago de Compostela, carp. 9, nº 20; documento publicado por J. Pérez Millán y M. Lucas Álvarez, *Privilegios reales y viejos documentos*…, p. 145; A C Santiago de Compostela, carp. 3, nº 1.
[454] Por ejemplo, el caso ya visto de Santa María del Cerezal: AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 66.
[455] Los ejemplos son muy numerosos. Al respecto, véase: capítulo quinto apartado 1.1.
[456] A C Toledo, V.4.A.1.60; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 94.
[457] *Vid. infra*, para los casos concretos, capítulo quinto, apartado 1.7.
[458] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 195.

que había de que se le ofreciesen los evangelios para besarlos en el transcurso de la misa tenía este indudable carácter de mostrar al rey como especialmente religioso[459], al mostrarse al rey como especialmente virtuoso y como rey cristianísimo[460].

Estos actos de especial devoción por parte del monarca fueron habituales a lo largo del reinado, y también fueron utilizados en los conflictos políticos. Así, tras la batalla de Olmedo el monarca escribió a las ciudades notificándoles cómo Dios le había dado la victoria, y que por ello había ordenado la construcción en el lugar de la misma de un monasterio de ermitaños que se llamase *Sancti Spiritus de la Batalla,* procediendo a dotarla[461]. La dotación y fundación de centros religiosos reformados tendría una notable influencia en este tipo de mostración de la religiosidad regia[462]. Este mismo efecto podría tener la institución por su parte de la celebración de ciertas fiestas en conmemoración de san Francisco de Asís el día que nació su padre, Enrique III. Con ello, se unía la persona regia del rey a un santo especialmente reformista[463].

También el monarca introducía expresiones en la documentación que fomentaban esa especial religiosidad por su parte. Así, en diversas ocasiones mencionaba la especial devoción que tenía a la virgen del Pilar de Toledo (la que se conservaba en el pilar que estaba donde supuestamente se apareció a san Ildefonso)[464]; en 1438 indicaba lo mismo de Santa María la Antigua de Guernica, a la que el monarca indicaba que tenía gran devoción[465]; esta misma expresión también la dedicaba a la Orden de la Cartuja, al concederles diversos beneficios para la cartuja de Miraflores[466]. En 1451 manifestaba gran devoción por la cofradía de San Hipólito en Soria, que se dedicaba a atender a los más desfavorecidos y a asegurarles un entierro cristiano[467]. Esta imagen, defensor de los desfavorecidos, sería fomentada por la misma literatura, así, Alfonso de Cartagena pedía al rey acabar con el problemas que había causado a los conversos la rebelión de Pero Sarmiento, en su *Deffensorium unitatis christianae*[468].

Otra de las formas que podía tomar esta imagen del rey especialmente fiel a la Iglesia era aquella que le relacionaba con el papa, mostrándole como especialmente protector del mismo y su autoridad, así como colaborador suyo. La expresión más gráfica que esta posición regia tuvo durante el reinado de Juan II la encontramos cuando el monarca recibió la Rosa de Oro de parte del pontífice, como hemos visto, el rey la situó sobre su cabeza en señal de obediencia al papa[469]. Con ello quedaba plasmada la obediencia del rey al pontífice, la imagen de subordinación que podía trascender también quedaba, a su vez, anulada por el favor que el pontífice le concedía al tiempo con el otorgamiento del galardón, puesto que tenía una notable relevancia como símbolo político. El papel que el rey estaba desempeñando en el contexto del Concilio de Basilea ayudaría a representar este hecho[470].

Como ya hemos visto, esa especial protección de la Iglesia se veía recompensada por contrapartidas de ésta: participación de cardenales en la vida política, magnificación del rey por parte del

[459] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 390-391.
[460] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 89.
[461] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 630.
[462] Tal hecho será estudiado en el capítulo octavo, así como en el capítulo quinto en lo tocante a las donaciones regias a la Iglesia y sus instituciones.
[463] Biblioteca Nacional, ms. 3840, f. 112r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 244.
[464] Tal cláusula aparece en diversas donaciones realizadas a la catedral de Toledo, por ejemplo: A C Toledo, V.9.C.1.3.a, y O.11.A.2.1; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 93.
[465] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao*…, p. 148.
[466] AGS, *Mercedes y privilegios*, leg. 3, n.º 139.
[467] A H P Soria, *Municipios y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.
[468] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 176 y ss.
[469] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 524.
[470] Véase al respecto: V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, véase también Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 147-254.

papa, colaboración de los legados pontificios con el rey, la existencia de unas ceremonias litúrgicas especiales para el rey…[471]

4.4.2. El rey defensor del reino: el bien común

La presentación del rey como defensor del reino y su unidad era una de las imágenes que se podían presentar del rey en un contexto religioso y que mayor sentido directamente político podía contener. El bien común de una sociedad gracias a la escolástica se convirtió en uno de los argumentos filosóficos más repetidos y utilizados en todo el occidente cristiano, lo que incluía a Castilla[472]. En origen procedente del pontificado, había sido tomada por la Monarquía y a lo largo de la Baja Edad Media estaba siendo utilizada para aumentar el poder que aquélla tenía sobre su reino[473], aunque también tenía la potencialidad de ser utilizado para todo lo contrario: recortar el poder regio[474].

A lo largo del siglo XIV castellano comenzó a perfilarse la idea de que el bien común era la razón por la que debía haber un poder fuerte, además de ser el último de sus objetivos, y en el XV derivó hacia un concepto bajo el que podía y debía unirse el reino entero[475]. Nieto Soria indicó cómo a mediados del reinado de Juan II comenzó a manifestarse un cambio en la misma, por la cual el término bien común comenzó a ser muy frecuente en todo tipo de textos, acompañando además a *Corona* y *preeminencia real*, aparentando ser un símbolo más del poder político[476]. Efectivamente, a lo largo del reinado nos encontramos con diversas formas de presentación del rey como defensor de su reino, y una de ellas será la del bien común que, veremos, toma una connotación ciertamente muy regalista.

Un antecedente de la concepción de la Monarquía como bien común del reino la encontramos en el ya mencionado discurso de Álvaro de Isorna en la ceremonia de juramento del príncipe Enrique. En él el prelado conquense por medio de la llamada al reino a servir al monarca y a su hijo, así como a dar gracias a Dios por el heredero, ponía de manifiesto cómo el hijo y heredero del rey había nacido para el reino, lo que era un bien para el mismo. Como ya he comentado, el bien común pasaba a ser algo propio de la institución regia, pues ésta era el bien común del reino[477]. Esta idea ya había sido puesta de manifiesto de forma simbólica poco antes, cuando, al nacer el príncipe, se realizaron procesiones de acción de gracias y se dieron diversas alegrías por el nacimiento de un heredero masculino, motivo por el que se daba gracias a Dios[478]. Así, se relacionaba el bien del reino con el bien del rey y su hijo, todo ello unido, además, con el protagonismo que los eclesiásticos tenían en las procesiones.

La imagen del rey como bien del reino y defensor del mismo, junto con un notable fondo legitimador, sería transmitida también por la jura de fidelidad al rey que el monarca hizo dar a sus seguidores poco antes de la firma de las Treguas de Majano[479]. Con la firma de este juramento como paso previo a la paz con Aragón, se establecía la unidad entorno al monarca. Así, la unidad en torno al rey y la fidelidad al mismo se identificaban con la paz exterior, unida a la interior. Las tres ideas iban juntas, con lo que la fidelidad al rey quedaba unida a la paz en el reino.

---

[471] Todo esto ya se ha podido comprobar en los apartados anteriores.
[472] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 146-147.
[473] A. Black, *Monarchy and Comunity*…, p. 133.
[474] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, p. 147.
[475] Ibídem, pp. 148-149.
[476] Ibídem.
[477] *Vid. supra*, apartado 2.1.
[478] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, p. 346; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 429.
[479] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, 486; respecto a la imagen legitimadora: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 65.

4.4.3. El acercamiento a la divinidad: la superioridad regia

Una de las fórmulas más interesantes para la Monarquía, en cuanto a la capacidad que podía tener de aumentar el poder indiscutido del rey, era aquella que hacia palpable la superioridad regia e, incluso, su acercamiento a la divinidad. Como se sabe, la procedencia divina de la autoridad a lo largo de la Edad Media fue una constante, lo que se vio reforzado por el tomismo, y que tuvo especial fuerza en la ideología política castellana[480], al tener la Monarquía un papel fundamental en la utilización de la misma[481].

La defensa de la superioridad regia, ya fuese siguiendo los indicativos del rey o por iniciativa propia, supuso una de las formas más eficaces de los eclesiásticos y la Iglesia a la hora de proteger simbólicamente el poder regio. Ya hemos visto cómo los eclesiásticos trataron de jurar al príncipe heredero antes que el infante Juan, en un intento de oscurecer la figura del primo del rey y cabeza de los principales opositores a la autoridad monárquica[482]. La exaltación de la Monarquía castellana se daría también en el exterior, como cuando los delegados castellanos oficiaron las ceremonias de la unión en suelo navarro entre el príncipe Enrique y la princesa Blanca[483]. El hecho de que el rey navarro fuese el infante Juan, y que éste ya hubiese tenido que abandonar el reino castellano no deja de ser un factor importante a tener en cuenta. La actuación eclesiástica en esos momentos hacía patente la superioridad de la realeza castellana sobre las de otros reinos peninsulares. Años después, en el momento de la realización de la boda entre ambos príncipes, se darían buenas muestras de la grandeza castellana en este sentido, como fueron las grandes fiestas y recepciones que se hicieron a los enviados navarros, con la reina y la princesa a la cabeza. El hecho de que el obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, así como su familia, tuviesen un importante papel en todo ello no debe pasar desapercibido. Los discursos de los eclesiásticos, unido a la persona que lo daba, también tenían una notable relevancia a la hora de marcar la superioridad del poder regio, conectándolo, incluso, con la propia divinidad.

Esa superioridad de la que se dotaba a la Monarquía tenía multitud de demostraciones reales, en las que el monarca aparecía claramente diferenciado del resto de la sociedad política, con una serie de ventajas litúrgico-religiosas. Así, ya hemos visto cómo tenía la posibilidad de escuchar misa en lugares de entredicho[484] y el ya comentado privilegio de que aquéllos que escuchasen misa junto al rey en determinadas festividades se viesen agraciados con una dispensa especial. Con ello, de nuevo, se rodeaba de un aura de sacralidad al monarca, cuyo poder de procedencia divina era capaz de atraer las dispensas especiales sobre aquellos que le rodeaban[485]. Esta autoridad, incluso, llegaba a plasmarse sobre la propia Iglesia, como podría mostrarse al colaborar de forma constante la jerarquía eclesiástica con el rey e, incluso, por medio de todas y cada una de las ceremonias que la Iglesia realizaba por algún hecho de la Monarquía (nacimientos, defunciones, victorias, enfermedades…). Todas y cada una de ellas podía significar un enaltecimiento del rey por parte de la Iglesia que repercutía en el propio poder monárquico. El punto más elevado de esta colaboración sería, sin duda, las ceremonias que se dieron de forma específica por y para el rey, que ya hemos analizado[486].

Pero iba más allá, la imagen de la superioridad regia y del origen divino de su poder quedaba especialmente marcada cuando el monarca llevaba a cabo iniciativas de índole eclesiástica sin contar con la autorización pontificia, y contando, en ocasiones, con el respaldo de los eclesiásticos. Así, ya

[480] Sobre el origen divino del poder en la Baja Edad Media castellana como fundamento: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 51-53.
[481] Ibídem.
[482] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 355; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 430.
[483] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 534.
[484] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; véase Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 150 y 171.
[485] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 7; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 171.
[486] *Vid. supra*, apartado 3.3.

hemos visto cómo el monarca entregó los pendones de Alcántara a Gutierre de Sotomayor en presencia de Lope de Mendoza[487]; y cómo levantó el cumplimiento de un juramento a Álvaro de Luna[488]. Del mismo modo, el monarca mismo se autodefinía como diferente al resto de los creyentes cuando hacía que el duelo le afectase de una forma menor, como hemos podido ver al fallecer la infanta Catalina, puesto que si toda la corte se vistió de marga durante algunos días, y vistió luto durante varios meses, el rey sólo vistió de luto durante tres días[489]. Así, quedaba claramente diferenciada la persona regia del resto de la sociedad política.

Durante el reinado de Juan II nos encontramos buen ejemplo de la concepción del origen divino del poder, así como de su utilización por la Iglesia como forma de prestar su apoyo ideológico a la Monarquía. Incluso, veremos, se da un importante avance en esa plasmación de la superioridad regia por su acercamiento a la divina.

El culmen de esta interpretación del origen divino del poder, así como una forma de aportar una mayor respetabilidad a la figura del monarca, así como de sacrilegio a los que atentan contra él o se oponen a su autoridad, es la que encontramos en el discurso de Álvaro de Isorna en el momento de la jura como heredero del príncipe Enrique. En ese momento, como hemos visto, el obispo conquense hacía una comparación simbólica entre el monarca y la divinidad al utilizar como lema el *Puer natus est nobis*[490], al referirse el tema a Jesucristo y aludirse al hablar del nacimiento del hijo del rey. Con ello se busca sustentar claramente el poder real. Esta equiparación con lo divino lo encontraríamos también en alguna concesión pontificia, como aquélla que daba dispensa a los que escuchasen misa junto al rey en determinadas festividades[491]. Este tipo de dispensas era común que fuesen concedidas a lugares de especial religiosidad, como centros de peregrinación, o centros con una especial significación religiosa, como catedrales. El hecho de que el papa concediese una dispensa semejante a la persona del rey situaba a ésta por encima del resto de los mortales y marcaba una clara distinción con la nobleza, incluso la más poderosa. Si bien alguno de ellos (como el caso de Álvaro de Luna) consiguieron dispensas semejantes para sus capillas[492], el monarca era la propia persona la que concedía esa dispensa. Es decir, el perdón divino emanaba de la propia persona del monarca, lo que le dotaba de una cualidad divina, más aún, puesto que era el propio perdón divino el que manaba a través de él. Las connotaciones taumatúrgicas con que se dotaba así a la monarquía son patentes[493].

Este acercamiento del rey a la divinidad se daba también por medio de algunas fórmulas simbólicas. Así, si algunos autores consideraban el término majestad como sólo aplicable a Dios[494], ya en 1444 la burocracia castellana se la aplicaba al rey[495], además de que le era atribuido por algunos autores áulicos[496]. Todo ello se unía a las menciones a la inmortalidad celestial regia[497].

Desde el propio entorno de la Monarquía se insistía en aplicar símbolos que creasen una unión directa con la divinidad. Así, ya hemos visto cómo en las Cortes se aludía al hecho de que los monar-

[487] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*..., p. 138; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., p. 140.
[488] AHNN, *Osuna*, leg. 1733, n.º 7.
[489] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 428.
[490] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 349; véase al respecto el apartado 2.1.
[491] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 7; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 171.
[492] El 26 e agosto de 1436 conseguía esa dispensa para su capilla de Santiago en la catedral de Toledo, A C Toledo, O.9.A.1.3.
[493] Sobre el rey taumatúrgico, véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 67-71.
[494] Sobre tal concepto véase: ibídem, pp. 236-237.
[495] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 211r.
[496] J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, p, 114.
[497] Ibídem, p. 78.

cas eran elegidos y ungidos por Dios[498]; además de presentarle bajo la influencia divina[499]. El mismo monarca se presentaba a sí mismo como defendido por Dios, incluso ante otros reyes cristianos[500].

4.4.4. Otras cualidades regias

Junto a estas imágenes ampliamente tratadas y de relevancia religiosa, a lo largo de la participación de los eclesiásticos en las ceremonias y en estas mismas, se fueron plasmando otra serie de rasgos de la Monarquía que podían llegar a tener también importancia y que eran de índole muy variado. Estas iban desde las imágenes puramente políticas a otras con un cariz religioso y eclesiástico.

Así, en diversas ocasiones el monarca aparece representado como un rey pacificador. Mediante diversas ceremonias se hacía aparecer al monarca como el artífice de la paz, gracias a la colaboración divina, tras los conflictos políticos que se habían ido desarrollando a lo largo del reinado. Esta imagen quedaría plasmada en las procesiones de acción de gracias por distintos hechos de armas a lo largo de los conflictos internos, y que ya se han mencionado. Así, al dar las gracias a Dios por la toma de la fortaleza de Alcántara por el monarca, además de dar gracias por la pacificación de Castilla[501], se unían ambos hechos y el monarca aparecía como el autor y actor de la misma. Las procesiones tras la batalla de Olmedo, también en el marco burgalés, mostrarían esa misma imagen años después[502]. Esta imagen alcanzaba un doble significado, además, en el caso de las ceremonias conmemorativas de la victoria de la Higueruela, puesto que además pasaba a mostrarse al rey como defensor de la fe y cruzado.

Relacionado con esta representación regia estaría aquéllas que mostraban al rey como victorioso. Los actos al regreso de la guerra de Granada son el mejor ejemplo, en los que se hizo una constante representación del rey como esforzado y victorioso cruzado. Además, si a esto se unían algunos aspectos, como la realización de ceremonias en la antigua mezquita de Córdoba, se conseguía presentarse además, como reconquistador y defensor de la cristiandad, lo que sería recordado año tras año. La repetición de ceremonias de acción de gracias por las victorias regias, ya comentadas, tanto contra los musulmanes como en los conflictos internos, mostrarían al monarca con esa cualidad de victorioso.

Además, el monarca era presentado (y se presentaba a sí mismo) como indulgente, apropiándose así de una cualidad divina: la misericordia. Esto se podía dar de forma general, como en el caso de los perdones generales[503] o ceremonias públicas, o bien de forma particular, cuando el rey se caracterizaba como tal ante alguien. Así, el monarca podía aparecer como indulgente y dadivoso en el momento de alcanzar la paz y concordia con su hijo y sus partidarios en 1451 en Tordesillas[504], pese a los muchos inconvenientes que le habían causado en los últimos años. El propio monarca haría patente en una carta a su primo el rey aragonés la clemencia con la que actuaba con aquellos que se habían opuesto a su poder, no acusando al infante Juan de cosas gravísimas[505]. Con ello se estaba dotando de una cualidad divina que elevaba su calidad monárquica.

Por último, cabe comentar la imagen que, en el momento de la recepción de la Rosa de Oro que le había ofrecido el pontífice, se pudo ofrecer de Juan II como del elegido por el pontificado (lo que en sí era cierto). Es conocido cómo el monarca castellano era visto como uno de los más beneficiados

[498] *Cortes*…, III, p. 458.
[499] Ibídem, p. 483.
[500] El caso ya mencionado de la carta a su primo Alfonso V de Aragón narrándole lo acontecido en Olmedo: RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 75r-77r.
[501] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 98.
[502] Ibídem, pp. 172-173.
[503] Sobre los mismos, y la apropiación de la característica divina, J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales…», especialmente pp. 215-216.
[504] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 266.
[505] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 78r-80r.

por el pontificado, lo que era apreciado incluso en aquellos momentos[506]. Con los actos que se realizaron en el momento de recibir la mención pontificia, quedaba claramente representado cómo el rey era agasajado, reconocido y enaltecido por el pontificado, al mismo tiempo que Juan II se mostraba humilde y respetuoso con la autoridad pontificia que le había concedido el honor. Sin duda tal imagen contrasta, con la perspectiva de los años, con el monarca que se oponía tenazmente a las elecciones episcopales que llevaba a cabo el pontífice, o que realizaba actos eclesiásticos sin su consentimiento.

5. CONCLUSIONES: LA IMPORTANCIA DE LA IMAGEN ECLESIÁSTICA DEL REY

Como hemos podido comprobar a lo largo del presente capítulo fueron muchas las formas en las que los eclesiásticos y la Iglesia pudieron colaborar con el monarca en la transmisión de una serie de imágenes que exhibieran y explicitaran la ideología regia. Con ello, se colaboraba, además, en la creación y difusión de la propaganda que se hacía del poder real, de forma que éste pudo ir tomando una serie de características de notable relevancia para el futuro. La Monarquía pudo contar con ello para minimizar o tratar de camuflar las dificultades que su poder estaba padeciendo en el contexto de los conflictos políticos y los enfrentamientos con la nobleza que encabezaba parte de su misma familia: primero sus primos y luego su propio hijo.

Una de las primeras conclusiones que queda al respecto de la participación eclesiástica en las labores propagandísticas de la Monarquía es lo mucho que queda por hacer en el campo de la propaganda literaria y el amplio campo de investigación que se abre en ese sentido. La amplia producción literaria del reinado en estudio, así como la gran difusión que se hace en ella de las ideas que la Corona está extendiendo sobre sí misma hace que sea necesario un análisis específico sobre esta cuestión concreta.

En cuanto a la participación en actos y gestos propagandísticos no sujetos a la plasmación sobre el papel, hemos podido comprobar cómo la iniciativa de esas actuaciones eclesiásticas fue mixta, puesto que unas veces partía del propio monarca y en otras ocasiones de la propia Iglesia o de algún concejo que solicitaba la colaboración de la Iglesia. De este modo, queda patente cómo en aquellos momentos se tenía cierta conciencia de la relevancia que podían tener los símbolos que se mostraban y se desarrollaban, así como de la función de sostén del poder real que podían llegar a tener. Así, las ocasiones en las que el rey "indicaba" cómo había de realizarse una ceremonia vienen a mostrarnos cómo el mismo Juan II y su entorno de gobierno eran conscientes de la relevancia que podía tener el hecho de que el monarca fuese recibido de una u otra forma a la hora de entrar en una localidad, o bien de realizar cierta ceremonia, como hemos podido ver el caso de la entrada en el campamento regio ante Granada después de la batalla de la Higueruela, de alguna entrada en alguna ciudad o de la realización de la jura de su hijo Enrique como heredero en un lugar determinado. Así, podemos sospechar que el rey y su entorno también participaban en otro tipo de aspectos, como la ordenación y ornamentación que debían tener los lugares donde se iba a celebrar los actos, como podría demostrar la ostentación de las armas reales en la misma jura del futuro Enrique IV.

En todo este tipo de actos y de demostración ideológica los eclesiásticos jugaron un papel muy importante y, en algunos casos, incluso fundamental. Así, a lo largo de todo el reinado hemos podido comprobar cómo el monarca se rodea de importantes eclesiásticos a la hora de realizar ciertas ceremonias, así como de mostrar ciertas imágenes de su poder. Para ello pudo contar con la colaboración de muchos eclesiásticos que, pertenecientes a la jerarquía eclesiástica castellana o no, se prestaron a participar en los mismos. Por un lado podríamos situar a todos aquéllos eclesiásticos que, pertenecientes o no a la cúpula episcopal del reino, prestaron su apoyo al monarca en calidad de sus colaboradores. De

[506] Véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., p. 300. El rey aragonés pidió por ello su intermediación ante el papa: J. Zurita, *Anales*…, III, ff. 284rv; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 141.

este modo, hemos visto cómo la participación activa de prelados en las ceremonias solía coincidir en aquéllas personas que estaban teniendo un importante papel en la colaboración política con el monarca. La participación de miembros del clero de la categoría de Álvaro de Isorna, Pedro López de Miranda, Diego de Fuensalida, Lope de Mendoza, Juan Martínez Contreras, Pedro de Castilla, Gutierre de Toledo o Juan de Cervantes, en aquéllos momentos en los que su posición política se hallaba junto al monarca, nos indica cómo el rey podía contar con ellos en momentos de necesidad para tales actos y propaganda regia, incluso aunque se tratase de actos que tuviesen una característica en cierto modo antieclesiástica, en el sentido de que situaban al rey por encima de la autoridad de la Iglesia al llevar a cabo actos que estaban fuera de sus competencias. Así, el hecho de que Lope de Mendoza participase en la entrega del maestrazgo a Gutierre de Sotomayor, por ejemplo, tenía una alta relevancia, por cuanto hacía que el rey pudiese aparentar una normalidad en su actuación que no existía realmente[507].

De la misma manera, la participación de los mismos en los actos en los que se afirmaba el poder regio por encima de los conflictos políticos y aquellos que los habían generado, venía a indicar un claro posicionamiento de esos personajes en el panorama político del reino, además de aparentar una cierta posición estamental e institucional junto al monarca. En este sentido, la participación en juramentos, ceremonias de exaltación del poder real, y los intentos de reducir la imagen de los rivales regios en el contexto de las ceremonias, como hemos podido apreciar en la jura del príncipe Enrique, eran hechos que tenían un notable peso ideológico tanto por la imagen de unidad y poder regio que se transmitía, como por el ya mencionado aparente posicionamiento de la Iglesia junto al rey, aunque tal toma de postura se debiese más a cuestiones personales que institucionales. En esta línea, tendría una notable relevancia el hecho de que el propio pontífice colaborase en la plasmación de una cierta imagen regia, por cuanto asentaba y afirmaba esa aparente posición de la Iglesia junto al rey.

Dentro de esta postura de colaboración, evidentemente, hubo algunos eclesiásticos que destacaron más que otros. Es digno de mención cómo en la primera parte del reinado es cuando aparenta haber una mayor participación de personajes concretos en esa exaltación del poder regio, repitiéndose en cierto número de ocasiones la persona que participa en las actividades propagandísticas. Sin embargo, en la segunda parte del reinado la colaboración parece tender más al anonimato en cuanto a la participación personal en actos y ceremonias, mientras que cobra más relevancia la posición que algunos prelados pudiesen tomar en el desarrollo y fomento de la imagen regia por medio de la literatura.

Así, en la primera parte del reinado destaca la figura de Álvaro de Isorna, que fue el catalizador de la mejor propaganda regia. Esto se dio sobre todo en los discursos que llevó a cabo en nombre del rey, momentos en los que se sitúan las cotas más altas de la propaganda regia en cuanto a la creación de una imagen religiosa del mismo. Junto a él, en esta primera parte del reinado, se situaría Diego de Fuensalida, que también llevó a cabo algunas actuaciones de relevancia, como su participación en las ceremonias de la catedral cordobesa. Si unimos este hecho a que ambos eclesiásticos se hallasen presentes en el bando regio a lo largo de todos los conflictos que se desarrollaron en esta primera parte del reinado, nos encontramos ante una imagen clara y definida de ambos prelados como colaboradores regios de primer orden, puesto que alternaban sus responsabilidades político-jurisdiccionales con aquéllas otras de tipo propagandístico. Ambos, pues, pasan a situarse en una posición un tanto extraña, puesto que podemos considerarlos como dos de los principales colaboradores regios de los años veinte del siglo, aunque tal hecho apenas nos aparezca transmitido y reconocido por las crónicas y las fuentes de la época.

Sin embargo hay un momento en el que estos personajes desaparecen casi por completo de la escena política. Tal hecho podemos relacionarlo con la llegada al poder de Álvaro de Luna. Su presencia en el gobierno de la Monarquía será completa y apenas deja sitio para la presencia de otros colaboradores regios, puesto que él llega a cobrar una notable relevancia también en las cuestiones propagandísticas, haciéndose él mismo objeto de la propaganda regia (como en el caso de las cere-

[507] Sobre el recurso a la apariencia en las relaciones entre el rey y la Iglesia véase: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la "*Libertas*"…»

monias de Toledo, de su participación en la campaña, o de su propia campaña de imagen religiosa por medio de su capilla en la catedral de Toledo). Esta presencia absorbente junto al rey pudo estar en la base de la desaparición de estos grandes colaboradores eclesiásticos junto al rey. Desde ese momento nos encontramos con la presencia de diversos y numerosos eclesiásticos, sin que ninguno de ellos llegue a gozar de una gran preponderancia. En este sentido, indudablemente, tuvieron también notable peso otros factores, como pudo ser el propio deceso de algunos de los colaboradores regios que tenían una mayor proyección, como Juan Martínez Contreras, Diego de Fuensalida o Juan de Cerezuela (aunque la condición de hermano de Álvaro de Luna hacía de él un agente de notable relevancia a la hora de afirmar la imagen del condestable). Al mismo tiempo, otros eclesiásticos que también aparentaban tener un notable futuro como colaboradores regios acabaron enfrentándose al mismo en el transcurso de los conflictos políticos que volvieron al reino desde el año 1438, con lo que su posible relevancia en la ceremonialización y la propaganda política de la Monarquía quedó truncada.

De este modo, en todos estos factores debemos buscar la razón de la falta de grandes colaboradores ideológicos de Juan II en los años finales del reinado, pasando a tener una cierta relevancia un amplio conjunto de eclesiásticos, en los que los intereses personales primaron por encima de cualquier otro tipo de motivación.

Así, la participación de Alfonso Carrillo en los sucesivos seguros de Tordesillas, aunque tuviese algún tipo de beneficio propagandístico para la Monarquía, no cabe duda que hemos de achacarlo más al propio afán de protagonismo político del prelado que a su interés por mostrar cierta imagen del poder regio. Además, el hecho de que el conflicto y el enfrentamiento político tuviese unas formas más exacerbadas y radicalizadas, llegando al secuestro del propio monarca, seguramente hizo que la actuación de los eclesiásticos se centrase principalmente en la presencia de los mismos en la colaboración meramente política, haciendo que su participación en cuestiones ideológicas o propagandísticas fuese más una cuestión de contexto que de finalidad. Así podríamos entender el hecho de que un colaborador regio de la talla de Lope Barrientos apenas tuviese peso, y que en el caso en el que lo tuviese (como en el caso que veremos en el capítulo siguiente, de sus palabras en el alcázar de Toledo ante Pero Sarmiento), tengan una escasa continuidad en el tiempo, a diferencia de su ascendente papel político.

Pero no todo fue la participación personal en la colaboración ideológica con el monarca por parte de los grandes eclesiásticos y los principales prelados de la Corona de Castilla. A lo largo de todo el reinado de Juan II podemos apreciar cómo algunos eclesiásticos de menor relevancia jerárquica también participaron en la propaganda regia, algunas veces sin que el mismo rey tuviese la iniciativa. En otras ocasiones, además, se dio la participación en este tipo de actividades de grupos de eclesiásticos que, estuviese entre sus objetivos o no, colaboraron en el enaltecimiento de la Monarquía. En esta línea hay que destacar la actitud de Juan de Acevedo, prior de San Benito de Valladolid, buscando proteger la imagen regia en un momento de grave crisis de la misma. En cuanto a grupos, ya hemos visto cómo los capellanes reales actuaron al mandado regio en lo tocante a ceremonias, pero también hemos observado cómo algunos grupos de monjes actuaron, aparentemente, de forma independiente (como el caso de los que salieron a recibirle en Guadalupe), pero cuyas acciones tuvieron una notable relevancia ideológica.

La relevancia, además, que la procesión llegó a tener como forma de plasmación ante toda la sociedad de una serie de características del poder real, hicieron que se dotase a algunos colectivos eclesiásticos de un protagonismo ciertamente relevante, a la par que disimulado. Hemos podido comprobar cómo a lo largo de todo el reinado se sucedieron las procesiones en acción de gracias por diversos actos de la Monarquía, procesiones en las que llegó a participar todo el clero de una ciudad (como el caso de Valladolid al nacer el príncipe Enrique), por lo que la imagen de apoyo al poder regio era patente. Este tipo de actos, además, sabemos que en muchos casos se desarrollaron por iniciativa ajena al rey, normalmente procedente de los miembros de un cabildo catedralicio o de un prelado concreto. De este modo, aunque la imagen transmitida era la misma, a nosotros nos indica cómo existía una mayor conciencia de colaboración con el monarca en unos eclesiásticos que en otros. En este sentido, aunque tal vez se deba a la existencia de un mayor número de datos que en otros lugares

de Castilla, cabe destacar el caso de Burgos, donde las ceremonias por y para la Monarquía fueron constantes. En este caso, además, cabe destacar el protagonismo de Alonso de Cartagena, que llegó a movilizar para ello a toda su familia, haciendo que su posición un tanto alejada de la actividad política, pase a destacar como colaborador regio en otra faceta tanto o más importante: la propaganda.

El hecho, además, de que muchas de las procesiones, así como otras ceremonias como las exequias por miembros de la familia real, se extendiesen por todo el reino, viene a situarlas en un primer orden de relevancia, por cuanto su asiduidad y su extensión las hacían las mejores propagandistas del poder regio, junto a las ya comentadas y analizadas ceremonias de entrada regia. En este sentido, el hecho de que se realizasen incluso con el apoyo pontificio, como las que se han podido observar en conmemoración de la victoria regia ante Granada, venía a darles un mayor poder propagandístico, puesto que mostraba a toda la Iglesia del reino unida en la conmemoración de la victoria castellana sobre el reino nazarí, pero teniendo una notable relevancia el hecho de que la victoria fuese regia, lo que hacía recaer en él la mayor parte de las ventajas ideológicas y propagandísticas de las mismas.

Pero toda esta participación eclesiástica no supone que no hubiese una notable iniciativa y participación regia en la preparación y organización de los actos ceremoniales. Juan II, además, demostró tener cierta habilidad para ello, al saber unir en las ceremonias regias diversas características que podían beneficiar a su posición, tales como las religiosas y las históricas. En el caso de estas últimas, además, nos sirve como claro indicativo de la participación regia en las cuestiones propagandísticas y ceremoniales. Así, ya hemos visto cómo para la jura del príncipe heredero se eligió el mismo sitio que había acogido la ceremonia en la que se realizó el mismo juramento para con él, en vida de su padre Enrique III, o la ceremonia que se realizó en la catedral de Toledo y que no se había repetido desde el reinado de Alfonso XI. La búsqueda consciente de referentes al pasado se llevó incluso buscando testigos de ceremonias pasadas, como hemos visto en el caso de Teresa de Ayala, la priora de Santo Domingo el Real de Toledo. Así, se llevaba a cabo un vínculo consciente con el pasado de la dinastía, con lo que pasaba a utilizarse, de forma consciente, el pasado como recurso ideológico.

No sería la única utilización consciente por parte de la Monarquía de recursos que fomentasen cierta imagen de sí misma. Se ha podido comprobar cómo en las ceremonias regias se dio todo un despliegue de recursos ornamentales y simbólicos de forma que se presentase una figura regia magnificada. El acondicionamiento de los espacios incluso con la construcción de arquitecturas efímeras, fue un recurso de la Monarquía para presentarse a sí misma en un entorno lujoso. El recurso a la utilización de las armas regias, así como de símbolos religiosos, en el adobo de las salas donde el monarca iba a realizar una ceremonia o una recepción, colaboraba en la propaganda con la misma relevancia que los eclesiásticos que participaban en ello. El hecho, además, de que en los ritos regios se recurriese a símbolos religiosos venía a amplificar esa imagen. La utilización del palio, de las cruces, de los misales, así como del recurso al juramento (con presencia de obispos relevantes como garantes) nos muestran cómo la Monarquía sabía crear todo un escenario y una coreografía a su alrededor que hiciere crecer la pompa que le rodeaba, aumentando su imagen de majestad y de rey cristiano (en lo que toca a las connotaciones religiosas).

Todo esto sería intensificado por el recurso a la utilización política de ceremonias religiosas e, incluso, litúrgicas. La prestación de juramentos en medio de la misa o de la eucaristía denota una clara conciencia de las ventajas de índole sagrado que tal hecho podía acarrear, tanto a la hora de ofrecer una mayor seguridad al acuerdo alcanzado, como a la hora de aportar unas claras connotaciones religiosas a los participantes. De hecho, incluso hemos podido ver cómo en algunas de las ceremonias políticas se introducían formas semejantes a las de las religiosas, creando un vínculo por medio de la semejanza en el que no hay que desdeñar sus posibilidades legitimadoras y propagandísticas, por medio de la utilización del subconsciente religioso imperante en aquellos años. Así, el recurso a los discursos políticos como si fuesen sermones fue común, realizándose en latín, por eclesiásticos e, incluso, en espacios religiosos (incluso con utilización del púlpito, como hemos visto en el caso de Gutierre Gómez de Toledo en la catedral abulense).

Esta plasmación de una posición autoritaria y superior del poder regio castellano también tuvo un reflejo en el exterior del reino, tal y como hemos podido apreciar en el caso de ceremonias que se enmarcaban dentro de las relaciones internacionales de la Monarquía. Las mismas connotaciones que se transmitían en ceremonias de "consumo interno", venían a emplearse en aquellas que tenían un objetivo situado en el exterior de la Corona. En ellas hemos visto que se recurrió también a la utilización de símbolos religiosos, como el palio, así como a la participación de eclesiásticos al servicio regio. La presencia de los principales eclesiásticos del reino en la recepción de embajadores extranjeros (se diese o no una mayor pompa en las mismas, dependiendo de las relaciones que existiesen con el reino en cuestión), venía a significar un claro apoyo a la posición regia en cuanto a su política exterior. Acciones que se dieron también en el exterior del reino, como fueron las participaciones de Juan Martínez Contreras, Álvaro de Isorna y Alfonso de Cartagena en los contextos conciliares[508]. Todo ello se vería refrendado por el apoyo pontificio, que no dudó en conceder el importante símbolo de la Rosa de Oro al monarca, que, si bien en el contexto conflictivo del Concilio de Basilea tenía unos objetivos concretos de atraerse (a la par que reconocer) al monarca castellano, en el contexto interno de la Corona de Castilla supuso un importante aporte simbólico y propagandístico.

Esto, además, hizo que el monarca pudiese contar con su respaldo en los posteriores conflictos políticos, como hemos podido ver por la presencia de cardenales e incluso legados pontificios al servicio regio. En este sentido, es digno de mención cómo la Monarquía de Juan II de Castilla fue capaz de comprender la importancia simbólica que el pontificado podía llegar a tener, utilizando para su propio beneficio tal simbolismo por medio de los personajes de la Curia pontificia que pudiesen estar en Castilla, como hemos podido ver en los casos de Diego Rapado, los cardenales Cervantes y Torquemada, y el legado Bautista de Padua.

Todo este proceso de desarrollo propagandístico por parte de la Monarquía, ya fuese por iniciativa propia o de los eclesiásticos, y con la colaboración inestimable que se produjo desde las distintas esferas del poder eclesiástico, devino en una importante exaltación de la figura regia por medio de imágenes y símbolos que alcanzaron un notable desarrollo a lo largo del reinado, como hemos podido apreciar de forma palpable en el último apartado del presente capítulo. Una de las principales características del mismo fue el constante recurso a los símbolos y formas de origen eclesiástico y religioso, lo que fomentó de manera especialmente clara la creación de una imagen sacra del rey y de la Monarquía castellana. Su comparación con la divinidad, la especial relación que tenía con ella, el servicio constante que desde ella se prestaba al rey (por medio de la protección de sus intereses), vino a hacer que en torno al rey se fuese creando una notable aura de religiosidad y de función sacra de su persona. Estas ideas existían y se plasmaban en las ceremonias, tuviesen o no una aplicación real y concreta, pero tenían la ventaja de quedar ancladas en el subconsciente, relacionadas con el poder regio, llegando a tener posteriormente un mayor desarrollo. Tales ideas, además, sirvieron para que la institución monárquica pudiese sobrellevar los constantes desafíos a su autoridad que suponían los enfrentamientos políticos en el seno de la corte regia, que llevaron a que, incluso, el rey llegase a estar prisionero de alguno de los bandos. Esta situación de inferioridad regia era la que se trataba de camuflar con unas formas de superioridad que aspiraban a una mayor aplicación práctica, aunque tuviesen un escaso empleo en la realidad de esos momentos. Todo ello se vería fomentado por la existencia de la colaboración eclesiástica, que venía a dar respaldo a esas aspiraciones monárquicas.

De este modo, se estaba creando una amplia base ideológica que podía servir como pie para la creación real de un poder regio de tinte absolutista, lo que sería de gran utilidad en el futuro cuando, tras superar la seria crisis del poder regio que supuso el reinado de Enrique IV, la Monarquía esté preparada para llevar al campo de la realidad los planteamientos que, en la mayor parte de los casos, no habían pasado del plano de la apariencia y las aspiraciones de poder.

[508] Véanse al respecto Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…»; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…; y L. Fernández Gallardo, *Política y cultura*…

CAPÍTULO 4

LOS CONFLICTOS POLÍTICOS: LA ACTUACIÓN ECLESIÁSTICA

Es comúnmente conocido que el reinado de Juan II vivió una gran conflictividad política. La poderosa nobleza, encabezada por los propios primos del rey que eran, a su vez, infantes de Aragón, situaron al monarca en una difícil encrucijada. Sus primos deseaban y se sentían con derecho a participar en el gobierno del reino, lo cual supuso más de un problema a la Monarquía, pues debía defender ante ellos su derecho a decidir con quién gobernar. Por suerte para el rey, la nobleza no constituía un bloque homogéneo y se mostró abierta a otras posibilidades, aunque esto suponía, en ocasiones, una amplia movilidad y escasa firmeza en sus apoyos. Sea como fuere, ninguna de las opciones garantizaba el respeto y la primacía al poder regio. Hay que tener en cuenta que la red de fidelidades que los infantes aragoneses habían heredado de su padre[1], hacía que el entorno más próximo al monarca fuese en ocasiones más fiel a los infantes que al propio rey. Red que afectaba también a la política exterior, puesto que Juan regiría Navarra por su matrimonio, Alfonso heredaría la Corona de Aragón de su padre, Leonor reinaría en Portugal también por matrimonio, María había sido prometida al propio Juan II (siendo muchas veces una auténtica infiltrada de sus hermanos en el entorno regio), y Enrique estaba llamado a ocupar una posición predominante en la nobleza castellana al ser maestre de Santiago. La conjunción de ambas situaciones, interna y externa, hacía que el poder regio castellano se viese rodeado de enemigos en todas sus fronteras, y en el seno del reino, en caso de enfrentamiento con ellos. Lo que, como se sabe, sucedió de forma reiterada.

¿De dónde obtuvo, pues, sus colaboradores la Monarquía? Qué duda cabe que la nobleza de servicio fue una de las principales fuentes de servidores regios. Algunos de esos miembros menores de algunas casas, o miembros de la nobleza local, o incluso bastardos, llegarían a auparse a la más alta nobleza. El caso de Álvaro de Luna durante el reinado de Juan II es un buen ejemplo, pero no fue el único. Una vez aupados, sí podían suponer un importante apoyo al rey en sus tareas de gobierno y, lo que era casi tan importante, eran piezas a oponer a las dispuestas por sus primos.

Pero, qué duda cabe, los eclesiásticos supusieron uno de los principales apoyos al monarca. Tanto los miembros de la más alta jerarquía eclesiástica, como sus escalones medios e inferiores, significaron un importante apoyo al monarca. Esto era debido, al menos en el caso de la alta jerarquía eclesiástica, en la propia posición socio-económica que ostentaban algunos de ellos por el hecho de pertenecer a ella (a lo que podía unirse el propio origen familiar). En este sentido es importante tener en cuenta el origen de los propios eclesiásticos, algunos con importantes lazos familiares con la nobleza, otros formando parte de las principales familias castellanas[2], y la influencia que pudo jugar ese factor en sus posicionamientos en los contextos conflictivos.

---

[1] Véase E. Benito Ruano, *Los infantes de Aragón*…, pp. 13-23.

[2] Un análisis de tal fenómeno en: L. Suárez Fernández, *Nobleza*…, y con una atención específica a la procedencia de los prelados castellanos: J. Díaz Ibáñez, "La incorporación de la nobleza al alto clero"…

El estudio de la participación eclesiástica en los recurrentes conflictos de la época Trastámara ha sido analizado ya por la historiografía[3]. Nieto Soria opinaba que el análisis de los múltiples enfrentamientos podía suponer por sí mismo un trabajo monográfico. Esa labor será la que intentemos realizar a lo largo del presente capítulo en lo tocante al reinado de Juan II de Castilla. No entraré aquí en el análisis de la participación de los eclesiásticos en los diversos bandos que pudieron llegar a conformarse a lo largo del reinado, labor que ya realicé anteriormente[4]. Me centraré en el análisis de la colaboración que prestaron al rey los eclesiásticos en esos contextos conflictivos, ya fuese desde la colaboración, ya desde el aparente enfrentamiento que suponía verse separado de la Corte por el dominio de los infantes de Aragón[5].

Otra faceta importante de los contextos conflictivos podía encontrarse en las labores de mediación que pudieron desempeñar para intentar apaciguar los ánimos o reconducir la situación. Dentro de estas habrá que analizar de forma dividida aquellas que se diesen por orden regia y las que se debiesen a la propia iniciativa. La oposición al monarca, evidentemente, será un punto importante a estudiar, analizando los contextos, las causas, así como las posibles consecuencias. Por último, analizaremos la posición que pudo tomar el pontífice en cuanto a los conflictos castellanos, así como las diversas formas que pudiese tener para hacerlo.

1. LA COLABORACIÓN CON EL REY EN LOS CONFLICTOS POLÍTICOS

La principal forma de participación de los eclesiásticos que podía resultar atractiva al rey en los movimientos políticos, era, evidentemente, la colaboración y apoyo que pudiesen prestarle. Como se ha comentado, la posición tomada en tales casos dependió siempre más de los propios intereses y voluntades que de una posición común. Por ello, entre los colaboradores del rey podremos encontrar servidores y también a aquellos que esperaban conseguir algún beneficio. Empero, algunos de estos resultaron ser también francos servidores una vez que alcanzaron sus objetivos.

Ya en un trabajo anterior planteaba cómo los arzobispos de Toledo habían sido fieles siempre al monarca desde el momento de su elección o traslado a la sede primada. En ello, sin duda, debió influir en gran parte las acciones que el rey había desarrollado para conseguir sus nombramientos[6]. Será preciso comprobar si tal hecho pudiese haber tenido repercusión en el conjunto general del clero (para lo que haremos pequeñas incursiones en lo tocante a la intervención regia en las elecciones episcopales[7]). Además, será necesario también comprobar cómo pudo afectar al clero medio, en cuanto a su servicio al monarca, los beneficios en su carrera que pudiesen obtener merced a la intervención regia.

Dentro de la tipología que nos encontraremos, destacan, sin lugar a dudas, dos tipos de colaboración dentro de los conflictos políticos: el apoyo en los momentos de presión y tensión política, así como cuando la tensión estalla y se llega al enfrentamiento militar. Además, analizaremos la importancia también de la colaboración propagandístico-ceremonial en el contexto de los enfrentamientos políticos. Por último, veremos cómo existieron otro tipo de colaboraciones de diversa índole, como aquélla prestada en materias eclesiásticas pero con un claro trasfondo en el conflicto político.

[3] Véase sobre todo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 249-306.

[4] Ó. Villarroel González, «Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006), pp. 751-781.

[5] Sobre este concepto del aparente enfrentamiento, véase al tratamiento que realicé sobre los arzobispos de Toledo en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 135-141.

[6] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 120-134.

[7] Este tema será tratado ampliamente en el capítulo séptimo.

1.1. La presión política y el apoyo eclesiástico

Fueron muchos los momentos en los que el conflicto político se tensaba sin llegar a la ruptura. Los dos bandos se situaban cerca del poder e incluso junto a él sin que ninguno de los dos llegase a imponerse. En esos momentos los eclesiásticos, sobre todo los prelados y aquéllos con más posibilidades de acción familiar, podían jugar un importante papel junto al rey, con una mezcla interesante de apoyo propagandístico, moral y militar, al mismo tiempo.

Uno de los primeros ejemplos de colaboración de este tipo la encontraríamos en Sancho de Rojas, en los momentos posteriores a la huida del rey de Talavera y su acogimiento al seguro que suponía el castillo de Montalbán. En esos momentos, hay que tener en cuenta que la actuación del primado se daría más por la búsqueda de un interés particular (su cercanía y participación en el Gobierno) que por el servicio regio y la defensa de su preeminencia[8], algo que ya fue apreciado para el conjunto de los bandos por Suárez Fernández, que no sitúa la aparición de un auténtico bando regio hasta que el condestable actuase como auténtico aglutinador de las fuerzas políticas en torno al rey[9]. Pese a ello, en esos momentos el arzobispo actuó de forma que se mantuvo la suficiente presión sobre el infante Enrique como para que levantase el asedio al que tenía sometida a la fortaleza donde el rey se había refugiado. El mismo rey le llamó para ello junto al infante Juan[10]. Esto hizo que el arzobispo intentase recomponer a toda prisa las tropas que había disuelto después de la resolución que el rey tomó en las Cortes de Ávila[11], por lo que tardó un poco más de tiempo en estar preparado, además de caer enfermo en esos precisos momentos[12].

Buen ejemplo de lo que este apoyo podía significar lo encontramos más tarde. Así, en 1427, cuando los partidarios de los infantes se iban congregando en Valladolid (lo que incluía nobles y eclesiásticos), el rey estaba muy cerca, en Simancas, con diversos nobles y doctores, además del arzobispo de Toledo Juan Martínez Contreras[13]. Su sola presencia junto al rey parecía contrarrestar eclesiásticamente a la de los prelados que pudiesen estar junto a los infantes[14]. Caso semejante se daría años después, cuando el monarca se alejaba de los infantes en una marcha forzada hacia Salamanca, sin duda porque éstos tenían una mayor fuerza militar. Pues bien, en esos momentos se hallaban junto a él el ya arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo y el obispo de Segovia Lope Barrientos, a quien los infantes le pedían que alejase de su entorno mientras le seguían[15]. La política familiar de nuevo se cumplía, el conde de Alba iba junto al rey y su tío el arzobispo.

No siempre la situación era tan complicada. En otras ocasiones la presencia en su entorno de numerosos personajes de relieve político garantizaba, como poco, una tensa igualdad de fuerzas. En esos momentos la balanza podía desequilibrarse por la llegada de algún nuevo personaje, incluso prelado, que aportase nuevas fuerzas. Así, durante el mes de junio de 1441, en los días previos al asalto a Medina del Campo, el rey se hallaba en la villa junto al arzobispo de Toledo y su hermano el condestable, además del arzobispo de Sevilla y su sobrino el conde de Alba, mientas que los infantes no se atrevían a oponérsele[16]. Incluso en caso de enfrentamiento seguirían algunos junto a él, aún a

[8] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 122.
[9] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla*…, pp. 88-89.
[10] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 393.
[11] Véase en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 129.
[12] ¿Oportunidad por parte del arzobispo a la espera de ver si el infante Enrique se atrevía a asaltar el castillo y apresar al rey?, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 393.
[13] Ibídem, p. 440.
[14] Por su parte los infantes también iniciaban una campaña de imagen, así podríamos interpretar su recepción a sus colaboradores en el monasterio de San Pablo, residencia regia en anteriores ocasiones, ibídem.
[15] Ibídem, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 303-304.
[16] Así lo sabemos gracias a una carta escrita por el rey en noviembre: A M Murcia, caj. 1, n.º 42; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 530-536.

riesgo de sufrir represalias, como en el caso de Gutierre de Toledo y Lope Barrientos tras la entrada de los infantes[17], lo que haría que la reina, clara partidaria de sus hermanos los infantes a lo largo de prácticamente todo el reinado, se viese obligada a darles una carta de amistad para tranquilizarles acerca de las intenciones de los vencedores en la noche de Medina[18].

Este tipo de apoyo, previo al enfrentamiento, volvería a darse por parte de aquéllos prelados más participativos política y militarmente. Así, en junio de 1444 se reunirían en Ávila todos los coaligados para conseguir la liberación del rey, para posteriormente partir hacia Burgos para presionar al infante Juan. Allí se reunieron el ya primado toledano Gutierre de Toledo y el obispo Barrientos, que había organizado la conspiración[19]. Posteriormente, todos estarían en Burgos no dudando en acudir al encuentro del infante que, finalmente, se refugiaría en Palenzuela ante su inferioridad[20]. De nuevo ante Olmedo, la situación se repetiría, aunque en esta ocasión la fuerza militar sí llegó a utilizarse[21], en esa ocasión estaban junto al rey los mismos: Barrientos y Gutierre de Toledo.

En otras ocasiones se trataba de conseguir por medios pacíficos asegurar al rey el servicio por parte de alguna persona, ciudad o institución. Este es el caso de Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, quien el 27 de junio de 1439 conseguía convencer a los guardianes de Roa para que acogiesen y abriesen las puertas a Rodrigo de Villandrando, conde de Ribadeo, que acudía desde Francia en apoyo del monarca[22]. En muchas ocasiones tales acciones se daban sobre fortalezas propias, pero que se temía pudiesen correr algún peligro. Es el caso de Alfonso de Cartagena, quien el 9 de enero de 1441 escribió al alcaide de la fortaleza de Burgos para que estuviesen atentos y permaneciesen al servicio y la defensa regios, ordenándole guarnecer las puertas para evitar que entrasen poderosos o extranjeros en la ciudad[23]. Cuando en junio de 1444 los coaligados partieron hacia Burgos para presionar por la liberación del rey, el obispo Barrientos se quedaría en Ávila para asegurar que fuese bien guardada[24]. Una de las ocasiones donde Barrientos actuó de forma más visible al servicio regio fue cuando, al ir a entrar el príncipe en el Toledo dominado por Pero Sarmiento pese a que su padre se lo había prohibido, entró junto al príncipe, encargándose allí de salvaguardar en la medida de lo posible la autoridad regia, forzando al repostero a abandonar el alcázar regio que tenía ocupado, conminándole a abandonar Toledo ante el mal servicio que había hecho al rey[25]. Parecida sería la misión de Alfonso de Cartagena en 1453, cuando el rey le mandó a ordenar a Álvaro de Luna que se entregase, en sí era una misión pacífica, aunque podía acabar en enfrentamiento armado, para lo que es digno de reseña que el rey eligiese a un prelado[26].

No siempre las palabras eran suficientes, en tal caso también actuaban por los medios a su alcance, que no siempre eran las armas. Así, el 15 de septiembre de 1451 Alfonso Serrano, arcediano de Molina de Aragón y vicario general en el obispado segontino por el obispo Fernando de Luján, impuso el entredicho sobre todo el arciprestazgo de Molina por que Diego Hurtado de Mendoza y sus

[17] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 587; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 420; aunque ambos acabarían marchándose.

[18] J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.

[19] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 621-622. Sobre la relevancia en la creación de esa liga nobiliaria pro regia véase: Ó. Villarroel González, «Servir al rey…», p. 769.

[20] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 622-623.

[21] Ibídem, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 450-463.

[22] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 293.

[23] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 165-166; citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1441, f. 9.

[24] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 622.

[25] Ibídem, pp. 670-671.

[26] Ibídem, p. 681.

colaboradores habían entrado en el mismo a cobrar diezmos que eran del obispo y el cabildo[27]. Este hecho cobra toda su importancia si tenemos en cuenta las acciones contra el rey que venía desarrollando Hurtado de Mendoza desde 1447, como hemos podido ver en el caso de Cuenca[28].

La participación en actos y juramentos por los que el rey buscaba asegurarse el apoyo de los que le rodeaban y, sin duda, hacer gala de la calidad de los que tal hacían. Así podríamos interpretar el juramento dado en la corte por el cual los presentes se comprometían a no colaborar ni con los infantes ni con quien les apoyaba. En el acto estaban presentes y dieron su juramento Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, Alfonso de Cartagena, deán de Santiago y Segovia, y Fortún Velázquez de Cuéllar, capellán mayor[29].

1.2. La colaboración militar en los conflictos políticos

Como hemos podido ver en el capítulo segundo, algunos prelados llegaron a destacar en cuanto a su participación militar junto al monarca en lo tocante a las campañas contra, o en defensa de, reinos vecinos. Esto ya hemos visto que fue algo común a lo largo de la Baja Edad Media no sólo castellana, sino incluso de toda Europa Occidental[30]. En el sentido que atañe a este apartado, la lucha militar, la guerra podía llegar a ser considerada como justa, no solo en enfrentamientos entre cristianos, sino incluso entre naturales del mismo reino[31]. Los intentos por recuperar la libertad regia, así, podían ser considerados como tal y no debía chocar la presencia de eclesiásticos. De cualquier manera, la presencia de prelados en el ejército regio en esos momentos, entraba dentro de la lógica que suponía el hecho de que fuesen unos de los principales miembros de la oligarquía socioeconómica, lo que les permitía el estar al servicio regio incluso manteniendo mesnadas propias, además de porque poseyesen lanzas del rey.

En los conflictos que se desarrollaron entre 1420 y 1430 no se llegó, apenas, a un verdadero enfrentamiento interno por motivos políticos. Como hemos podido comprobar en el apartado anterior, la amenaza y la presencia militar en muchas ocasiones hicieron que el enfrentamiento no llegase a darse. Sí ocurrió en 1429, como hemos visto, con motivo de la entrada aragonesa en Castilla y la posterior respuesta regia con la entrada en Aragón, pero evidentemente tal actuación tenía más un carácter exterior (pese a lo viciado de su naturaleza), por lo que se ha tratado en el capítulo segundo.

La violencia generalmente no pasó del Golpe de Tordesillas o de apresamientos y encarcelamientos, sin que llegase a producir un auténtico enfrentamiento campal. Pese a ello hubo casos y momentos concretos en los que algunos prelados pudieron prestar sus servicios militares al monarca. En ocasiones no era exclusivamente militares, sino que también implicaban una acción para el regreso al orden. Así, es posible que Lope de Mendoza fuese enviado por el rey en 1431 para sofocar la hermandad gallega que desde 1430 había comenzado por asolar las tierras de Nuño Freire de Andrade[32]. El rey entonces le mandó acudir junto al obispo Isorna, que era gallego, para intentar aplacar la situación armada que vivía Galicia. Si la misión se planteaba pacífica en un principio, hubo que recurrir a las armas pues el ejército irmandiño atacó la misma ciudad de Santiago de Compostela[33].

[27] A C Sigüenza, n.º 469 del catálogo de Yaben, hoy desaparecido.
[28] *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 8.2.2.
[29] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 454-455.
[30] Remito de nuevo a G. Minois, *L'Église et la guerre*…, p. 195.
[31] Sobre el concepto de la guerra justa, véase la obra clásica de F.H. Russel, *The Just War*…; una buena aproximación a la misma en F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología*…, pp. 23-84.
[32] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, pp. 17 y 45.
[33] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 493.

Esta situación de cierta inestabilidad afectó a la sede compostelana ya desde unos años antes, siendo, en ocasiones, su cabildo atacado en sus intereses[34], así como el propio arzobispo, lo que llevó a la intervención regia[35].

Esto ocurrió en más de una ocasión, el que concejos o nobles aprovechasen los disturbios del reino para intentar atacar o mermar los derechos eclesiásticos. Otro ejemplo lo encontramos en Sigüenza en 1428, cuando Gome Carrillo se vio obligado a entrar en el castillo (que era episcopal) con gente armada para expulsar a los que allí se habían hecho fuertes[36], todo enmarcado en un intento de ciertos vecinos de Sigüenza de aprovechar los disturbios para arrebatar derechos señoriales al prelado segontino, en ese momento el ausente cardenal de San Eustaquio[37].

Pese a ello, sí hemos podido ver en el apartado anterior cómo algún prelado sí participó de forma muy activa en los movimientos de tropas, como fue el arzobispo de Toledo Sancho de Rojas, aunque en esta ocasión no se llegase al enfrentamiento, pero que sin duda habría participado al tener un largo historial militar[38].

Un ejemplo más de la agudización de los enfrentamientos, que se ha comentado en el apartado anterior, según avanza el reinado de Juan II, será esa escalada en la tensión que llevaría, en diversas ocasiones a un auténtico enfrentamiento armado. Así, ya en 1429, después de la entrada regia en Aragón y de la salida del reino de los infantes, el rey no dudó en acudir a ocupar militarmente sus posesiones. Si la entrada en Aragón podemos considerarla como una lucha exterior (pese a su naturaleza mixta), no cabe duda que estas campañas sí son una lucha interna, y en ellas participaron eclesiásticos. Así, en diciembre de 1429, cuando el rey marchaba desde Burgos hacia Extremadura para actuar contra las posesiones y el propio infante Enrique, le acompañaba el obispo de Palencia, Gutierre de Toledo[39]. Como hemos visto, éste fue uno de los prelados que destacó por sus acciones militares, por lo que su presencia en estas acciones no debe sorprendernos.

Buen ejemplo de esta radicalización lo encontraremos a partir de 1438, cuando los enfrentamientos militares existieron en mayor número, y donde se recurría en más ocasiones al empleo y la demostración de la fuerza militar. Ya en agosto de ese mismo año, en el momento de darse el alzamiento del almirante, el rey partió tras él, siendo acompañado por los obispos de Palencia (Gutierre Gómez), Segovia (Barrientos), Osma (Castilla) y el arzobispo de Toledo (Juan de Cerezuela)[40]. Unos meses después, en febrero de 1439, ocurriría lo mismo con la fuga del adelantado Pedro Manrique y la toma de armas por sus partidarios. En esos momentos el rey saldría de Medina con mil quinientos soldados y acompañado por los mismos prelados[41]. Ese mismo año, cuando el rey avanzaba hacia Olmedo (que había recibido a los infantes) el arzobispo Cerezuela marchaba junto a él con 1.500 hombres, encabezando una de las tres banderas en las que se dividió el ejército regio[42]. Este prelado participaría en los años siguientes, y hasta su fallecimiento, de forma muy activa en las confrontaciones militares con los infantes y sus partidarios[43].

[34] A C Santiago, carp. 14, n.º 65
[35] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 28.
[36] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 677.
[37] Eso obligó a actuar al vicario general del obispado, el prior de Osma Juan Martínez de Tondos, A C Sigüenza, n.º 401.
[38] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 111.
[39] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 83-89.
[40] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 548.
[41] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 223.
[42] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 281. Ya califiqué esta acción como una de las principales de tipo militar de los arzobispos de Toledo en el contexto de las luchas internas, Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 130.
[43] Ibídem, pp. 130-131.

En 1441, mientras actuaba cerca de Toledo para presionar al infante Enrique al combate. El infante decidió hacer caso omiso al reto, razón por la que el prelado derramó parte de sus tropas. Un error craso, puesto que entonces el infante sí acudió con las suyas e hizo huir al arzobispo a uña de caballo, persiguiéndole desde Illescas hasta Madrid, debiendo abandonar en Getafe sus fardajes, que fueron robados por las tropas del infante[44]. Poco después, reunidas sus tropas de nuevo, acudiría a recuperar la villa de Alcalá que le había arrebatado Íñigo López de Mendoza[45]. Desde ese momento él y su hermano acosarían al infante, llegando a plantarse ante la Puerta de Bisagra de Toledo, donde estaba refugiado el infante, marchando bajo un pendón regio[46]. Tras esto marcharía en apoyo del rey hacia el Norte.

Poco después, cerca de Medina del Campo el rey iba acompañado de nuevo de Gutierre de Toledo, ya arzobispo de Sevilla, y de Alfonso de Guzmán, abad de Valladolid, junto a sus tropas, aunque los infantes eludieron en esos momentos el combate[47]. En estos enfrentamientos la compañía militar al monarca llegó hasta sus últimas consecuencias, es decir, se llegó a la lucha cuerpo a cuerpo. Así, pocos días después sí hubo escaramuzas, con muertos, entre las tropas de los infantes y las del rey y los que le acompañaban, incluidos los prelados. El día ocho de junio, además, recibió los refuerzos que traían el condestable y el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela[48]. Como se sabe, el día 28, finalmente, asaltaron la villa de noche, contando con la colaboración de gente dentro de la misma, y sorprendiendo al rey. Éste, vestido con su arnés, salió a la plaza de Santolín dispuesto a defenderse, siendo acompañado por Gutierre de Toledo, Lope Barrientos, Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna, Sancho de Rojas y Alfonso de Guzmán[49].

Años después, cuando se liberó al monarca de manos del infante Juan, de nuevo hubo una notable participación militar por parte de eclesiásticos. Así, cuando se dio la orden de reunión en Ávila allí acudieron con sus tropas Gutierre de Toledo, arzobispo toledano, y Lope Barrientos[50]. Desde allí partieron hacia Burgos para unirse a las tropas de los condes de Haro y Plasencia, no dudando en salir de aquélla ciudad para hacer frente al infante Juan que, desde Portillo, acudía al frente de sus tropas para defender su posición de fuerza junto al rey[51]. En la propia liberación del monarca habría tenido un papel de cierta relevancia el cardenal Juan de Cervantes, quien habría atraído al guardián del rey a participar juntos en una jornada de caza, habiendo quedado antes con sus tropas en realizar una aparición de tropas leales al rey que obligase a éste a refugiarse en el castillo de Portillo, dejando libre al monarca[52].

Una vez liberado el monarca, y reunidas las tropas del rey (así como las de los infantes) el rey acudió ante Olmedo, como se sabe, acompañándole Barrientos con sus propias tropas[53]. De hecho, como el mismo Galíndez de Carvajal indica, el prelado conquense participó personalmente en la batalla, integrado en la batalla del príncipe. Además, en ella participaron otros prelados, como el arzobispo de Toledo Gutierre de Toledo y el obispo de Sigüenza, Alfonso Carrillo de Acuña[54].

---

[44] A punto estuvo de ser capturado, cuando entraba en la villa las tropas del infante alcanzaban la Puente Toledana, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 575-578..

[45] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 390-392.

[46] Ibídem, pp. 393-394.

[47] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 583-584.

[48] Ibídem, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 410-420.

[49] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 417-418.

[50] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 621.

[51] Ibídem, pp. 622-623.

[52] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, pp. 18-19; el cronista se equivoca al llamarle el cardenal-obispo de Ostia, puesto que en esos momentos era todavía cardenal de San Pedro ad Vincula, y hasta 1446 (cfr. K. Eubel, *Hierarchia*..., I, p. 34).

[53] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 450-463.

[54] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 463.

En esta ocasión, además, participarían eclesiásticos que no eran prelados, lo que podemos considerarlo como un ejemplo del notable grado de enfrentamiento a que se había llegado. En el obispado de Córdoba, por ejemplo, destacaría las acciones que llevó a cabo el chantre de Córdoba Fernando Ruiz de Aguayo, que era capellán real[55]. Ya en 1439 le habían recomendado al rey que le entregase la custodia de la fortaleza de Belmez[56], cuando ya los infantes habían entrado en Castilla y el nuevo obispo cordobés, Sancho de Rojas, se hallaba unido a los rebeldes. Posteriormente, cuando se acercaba el desenlace final y casi toda Andalucía estaba en manos del infante Enrique[57], el chantre cordobés actuaría en contra de las acciones que el infante y el obispo Sancho estaban llevando a cabo. En concreto, tenemos constancia que acudió a Fuenteovejuna en el mes de agosto de 1444 para conseguir que no se diese ningún dinero que se impusiese desde Córdoba por aquéllos que tenían la ciudad en contra del rey, así como para que no se enviase gente si se les pedía así, indicando que si lo hacían caerían en las penas que se daban a aquéllos que iban contra su rey y señor natural[58]. Sabemos, además, que el chantre iba con gente armada, y que ya había encontrado la villa guarecida, temiendo que acudiese en deservicio regio[59].

El mismo rey solicitaba tales servicios en ocasiones, incluso a prelados que no destacaban por su participación militar (aunque la hubiesen tenido). Así en 1450 el rey encargó a Alfonso de Cartagena enviar tropas contra Pero Sarmiento, el obispo aceptó, pero indicando que guardando su hábito episcopal. En esta ocasión el cabildo también aceptaría colaborar con el rey haciendo la misma salvedad[60]. Otro ejemplo lo encontraríamos cuando el rey encargó al arzobispo toledano que tomase la villa de Torija (tomada por tropas navarro-aragonesas al mando de Juan de Puelles) con la colaboración del marqués de Santillana[61], labor para la que el 22 de agosto de 1451 todavía ordenaba que se les enviase apoyo desde la villa de Madrid[62]. Participación semejante, y paralela en el tiempo, sería la del obispo de Sigüenza, Fernando de Luján, y su provisor Diego López de Madrid, contra la fortaleza de la Riva[63].

El socorro militar que los prelados prestaron al monarca les obligó, en ocasiones, a realizar exacciones económicas suplementarias y extraordinarias en sus sedes. Así, en 1443 tuvo que hacerlo Lope de Mendoza, de forma que pudiese reforzar sus milicias[64]. Algo parecido le pasó al arzobispo Carrillo en 1451, cuando debió solicitar al cabildo que enviase con urgencia 60.000 mrs al Adelantamiento de Cazorla, pues pasaba muchos apuros y temía que se perdiese ante los musulmanes, mientras que él no podía acudir en su socorro al estar al servicio regio en la toma de Torija[65].

---

[55] A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 410.

[56] A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 400; J.M. Nieto Cumplido, Corpus medievale, 1439; el documento no lleva data y ésta es suposición de Nieto Cumplido que alega el 11 de octubre de ese año. Comparto su opinión.

[57] Sobre esta poco conocida expedición del infante, así como sus verdaderos objetivos, véase: E. Benito Ruano, «La expedición portuguesa de 1444…»; Ó. Villarroel González, «Política y rebelión…»; y, sobre todo, el interesante análisis de E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón…».

[58] A C Córdoba, *caj. JHS*, n.º 399.

[59] A C Córdoba, *caj. JHS*, n.º 398.

[60] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 174-175; citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1450, f. 46. Podemos suponer, dado que eran las fuentes documentales del concejo las que citaba, que también había participantes de la ciudad que participarían en la decisión y en la acción.

[61] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado toledano*…, pp. 108-110.

[62] A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-20.

[63] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 153-155.

[64] J. García Oro, *Iglesia de Santiago*…, p. 104.

[65] A C Toledo, *Obra y fábrica*, 774, ff. 77rv; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática*…, pp. 282 y ss. Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 108-110.

En ocasiones ya hemos visto como el servicio militar podía prestarse de formas distintas al acompañamiento militar del rey. Así, a principios de 1441 el obispo de Burgos, que se encontraba junto al rey, ordenaba pertrechar la fortaleza de Burgos y aumentar la vigilancia para intentar que se mantuviese la defensa regia[66]. Del mismo modo, pocos días después el concejo y el cabildo de Astorga se ponían de acuerdo para nombrar a ciertos regidores para el control de las puertas de la ciudad, a causa de los alborotos que se daban en el reino[67]. Situación semejante ocurrió en 1445, cuando Alfonso de Cartagena recibió orden regia de guarecer la ciudad de Burgos y de impedir la entrada en ella de los infantes de Aragón. Para ello se vio obligado, junto a su hermano el obispo de Plasencia, Gonzalo de Santa María, y el arcediano de Treviño, Rodrigo Sánchez de Arévalo, a obedecer y no cumplir otra carta regia en la que se les pedía que enviasen a los vasallos regios de la ciudad. Además, se preocuparon de revisar las defensas y la artillería de la ciudad[68]. Posteriormente, una vez que continuó la inestabilidad política, siguió dándose el apoyo militar al monarca. Así, en enero de 1447 de nuevo se temían problemas en Burgos, lo que llevó, sin duda, al cabildo a reunirse y jurar en sesión pública que estarían siempre al servicio del rey, tal y como lo habían estado en la guerra con el rey de Navarra[69]. La situación debió durar, como poco, algunos meses, y el rey debía ser consciente de ello puesto que, el 15 de abril, escribía al obispo Alfonso de Cartagena para encargarle que tuviese en buena defensa la ciudad, encomendándole el cumplimiento de ciertas medidas tocantes a tal fin[70].

1.3. La colaboración en la derrota

Si por algo se caracteriza el reinado de Juan II, en lo que toca a los enfrentamientos políticos, es que en el transcurso de los mismos el rey fue, en varias ocasiones, derrotado, con la consecuente situación de debilidad en la que quedaba, siempre al albur de lo que determinase el bando vencedor. En tales situaciones el monarca pasaba a estar sujeto a sus deseos y, en alguna ocasión, incluso, auténticamente prisionero. En estas situaciones de derrota, cuando, bien por enfrentamiento armado, bien por un golpe de mano, como en los tres Golpes de Estado que se vivieron a lo largo de los años de la mayoría de edad, el monarca pudo contar siempre con la colaboración de algún grupo de poder que no sólo permanecía dentro de lo posible junto a él para aliviar la situación sino que, incluso, trabajó para su liberación.

Tras el Golpe de Estado de Tordesillas, esa posición de apoyo constante y de permanencia junto al rey la desempeñó, en gran parte, Álvaro de Luna, pudiendo tal vez dar esa misma situación a Diego de Anaya, como demostraría el hecho de que posteriormente el rey le aceptase junto a él en Montalbán[71]. La crónica nos informa que esto sucedió por que era muy amigo de Álvaro de Luna, aunque tal vez también haya que contar con el hecho de que había sido uno de los últimos colaboradores de la madre del rey, Catalina de Lancáster, siendo enviado por ella al Concilio de Constanza. El hecho de que recientemente hubiese acudido en una embajada ante el rey francés, viene a mostrarnos cómo Juan II había confiado en él. Sin embargo apenas hay información al respecto, y, como se planteó en el momento de tratar el Consejo Real, es posible que nos encontremos más ante un colaborador posterior del Golpe, más que ante un colaborador regio.

---

[66] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 165-166.

[67] A C Astorga, 4/16, f. 32r; documento publicado por G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 476. Esto mostró cierto cambio en el cabildo pues, como podremos comprobar en el apartado sobre la oposición al monarca, en un principio se habían resistido a cumplir las órdenes regias, sin duda aleccionados por su prelado, que se había situado junto a los nobles. *Vid. infra*, apartado 4.

[68] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171, citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1445, f. 39r.

[69] Ibídem, p. 193; citando: Reg. 5, f. 179.

[70] Ibídem, p. 173; citando: A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1445, f. 101r.

[71] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 394.

En 1427 la victoria de los infantes fue pírrica, por lo que el rey pudo mantener junto a él a gran parte de su equipo de gobierno, lo que seguramente no fue del agrado de los infantes. Así, por los datos de quiénes estaban en el Consejo Real, sabemos que Juan Martínez Contreras, Lope de Mendoza, Álvaro de Isorna, Gutierre de Toledo, Alfonso de Cusanza y Álvaro de Isorna quedaron junto al rey una vez que Álvaro de Luna fue expulsado de la Corte[72].

A partir de 1439 será cuando podamos encontrar estas posiciones de forma más visible en eclesiásticos. Sin duda porque el enfrentamiento era mayor y los principales colaboradores laicos normalmente abandonaban la Corte o eran expulsados de la misma. En esas ocasiones los prelados contaron con un cierto margen de maniobra, dada su condición de eclesiásticos, pero incluso así, en ocasiones se vieron forzados a acabar abandonando la Corte y dejar sólo al rey.

Así, la noche del 28 de junio de 1441, como se sabe, los infantes forzaron la entrada en Medina del Campo, llegando la situación casi al combate con el mismo monarca. Esa noche Juan de Cerezuela se vio obligado a salir huyendo junto a su hermano, pero otros muchos colaboradores del rey sí pudieron quedar junto a él. De los que en los momentos previos estaban junto a Juan II algunos se tiene seguridad de su permanencia, de otros, sólo se puede sospechar, y de unos terceros hay constancia de su partida.

Gutierre de Toledo y Lope Barrientos sabemos a ciencia cierta que quedaron junto al rey porque las crónicas nos lo indican. Así, Galíndez de Carvajal nos indica que ambos quedaron en la Corte, de hecho el primero le aconsejó llamar al almirante una vez que los enfrentamientos cesaron[73]. ¿Acaso intentaba atraerse un partidario dentro del bando ganador por el hecho de ser quien hubiese aconsejado al rey que le llamase? Viniendo tal propuesta de Gutierre de Toledo todo es posible.

Lo cierto es que, pese a ello, ambos no estaban en una posición muy segura pues habían sido abiertamente contrarios a los infantes. Seguramente por ello, y porque el bando vencedor quisiese servirse de ellos para acceder al rey, la reina les dio una carta de amistad (en la que se incluía al conde de Alba, sobrino del arzobispo) para mostrarles las buenas intenciones de los vencedores[74]. Sin embargo, ambos acabarían abandonándola, pues no aceptaron entrar en el juego de los infantes donde eran meros instrumentos para convencer al rey para que hiciese lo que ellos quisiesen. Gutierre de Toledo, que seguramente fue uno de los que sufrió el saqueo a que los vencedores sometieron los bienes de los derrotados y huidos (e incluso al propio rey[75]), la crónica dice que abandonó la Corte tan pronto como el día siguiente[76]. Dado el documento alegado por Calderón Ortega tal vez los infantes intentasen devolverle a la corte. El obispo, tal y como dice la crónica, estuvo más tiempo junto al rey pero finalmente, no estando dispuesto a realizar cosas que juzgaba deshonestas para con la autoridad real, la abandonó también[77].

En cuanto al resto de los que estaba con el rey, Carrillo de Huete nos dice específicamente que «todos los otros que çerca del rey estavan dejaron la Corte», con lo que podemos suponer que Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna y Alfonso de Guzmán salieron de ella en los días siguientes[78]. En el caso de Sancho de Rojas, podemos sospechar que no abandonó la Corte, puesto que poco después estaría de nuevo al servicio de los infantes, pues en noviembre aparecía en el Consejo Real[79].

[72] Ibídem, pp. 442-443.
[73] Ibídem, pp. 586-587.
[74] J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.
[75] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 419.
[76] Ibídem, p. 420.
[77] Ibídem.
[78] Ibídem.
[79] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

Al poco tiempo, como sabemos se iniciarían los esfuerzos de Barrientos por liberar al rey. A lo largo de los mismos podemos comprobar cómo en medio de la adversidad el prelado segoviano se mantuvo siempre fiel al monarca y, tal vez por la cercanía que tenía al mismo, los infantes le dejaban acceder con cierta libertad a la Corte. De hecho, sabemos que en julio de 1443 estaba en el Consejo Real. Allí, demostró su posición de servicio y lealtad al rey cuando, al decidirse en el mismo que el monarca no podría decidir nada sin consultar con el infante Juan, comenzó a meditar la forma de liberarle[80]. Serían dos años de trabajo constante, en los que le vemos negociando con el condestable, con el príncipe, con sus privados y con el mismo rey.

De hecho, pese a que era miembro del Consejo y estaba en la Corte, el infante Juan debía conocer perfectamente su posición, pues en los momentos previos al Golpe de Rámaga el infante procuró alejarle con pretextos sobre realizar ciertos tratos para establecer turnos de acceso a la Corte porque sabía que lo que iba a hacer con el príncipe y los nobles no iba a ser aceptado por el prelado[81]. La situación del monarca en esos momentos es claramente descrita por la crónica de Carrillo de Huete:

> «el dicho rrey don Juan de Nauarra a e los otros suso dichos de su opinión apoderáronse mucho en la persona del rrey nuestro señor, e lleváronlo a Tordesillas (…) e llegado a Tordesillas, tanto se apoderaron los suso dichos de su persona que nenguno no era osado de le dar carta ni fablar con él sin terçero, e dezíanle que esto no se fazía por que así complía al su seruicio e a pro común de sus rreynos. E tanta fue la opresión que en su persona fazían, que algunos grandes del rreyno ovieron de ello sentimiento, e deseaban rremediarlo sy oviera facultad de lo faser»[82].

Desde ese momento el obispo sería la cabeza y el núcleo de la confabulación nobiliaria para liberar al rey. Para ello, como se sabe, uniría al príncipe y Pacheco con Álvaro de Luna, Gutierre de Toledo (ya primado toledano) y el conde de Alba, además de otros nobles que llegaron a la alianza por mediación de éstos, como Íñigo López de Mendoza, que pidió se le asegurase que no se le iba a arrebatar los valles de Santillana.[83] Para realizar esta tarea, y contando con que todavía no era mal visto en la Corte aún acudiría junto al monarca en alguna ocasión, acompañando al príncipe, y logrando comunicar al rey la confabulación[84].

En todo el proceso de la misma, además, el obispo segoviano aparece como el principal consejero del príncipe, que fía de él en todo momento sobre cómo llevar su situación para poder alcanzar el fin deseado sin exponerse antes de tiempo. Así, cuando el almirante pidió al príncipe, ya avanzado el año, que acudiese a Olmedo para hablar con el infante Juan y con él (probablemente ya albergaban sospechas de que algo tramaban el príncipe y el obispo, como demostraría las amenazas que recibió el prelado después de su entrevista con el rey[85]), entonces el príncipe, temiendo seguramente una celada, pidió consejo al obispo Barrientos, quien le pidió un tiempo para meditar la situación[86]. Como se sabe, finalmente no acudió y se marchó rápidamente hacia la ruptura con el infante y la liberación

[80] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 435 y ss, 444-446.
[81] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 436-437.
[82] Ibídem, p. 443.
[83] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 620.
[84] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 450-452; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 616.
[85] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 452; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 617.
[86] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 620.

del rey. Los acuerdos con el condestable y con el primado, así como el que el infante Enrique hubiese ocupado ya casi toda Andalucía llevaron a que la coalición se mostrase abiertamente[87]. En esos momentos, como hemos podido comprobar para el caso cordobés[88], debieron contar con el apoyo de numerosos servidores regios pertenecientes al mediano clero.

Así pues, el obispo Barrientos fue, sin duda, el principal colaborador en la sombra del rey, contando con el apoyo (pero en esta ocasión simplemente militar y de fuerza) del arzobispo toledano Gutierre de Toledo, junto a importantes facciones de la nobleza y el propio hijo del rey.

1.4. La colaboración simbólico-propagandística en los contextos conflictivos

Como se ha comentado en el capítulo anterior, a lo largo de la Baja Edad Media se fue produciendo una paulatina ceremonialización de la sociedad política castellana[89]. Este hecho, además, tenía una notable importancia puesto que dotaba a la Monarquía de una serie de recursos propagandísticos de gran importancia[90]. Dadas esas posibilidades de manifestar por parte de la Monarquía, ante el reino y ante diversos grupos de éste en concreto, su posición y sus aspiraciones de poder, qué duda cabe de que en contextos políticos conflictivos podían ser un magnífico recurso para lograr una situación de mayor reconocimiento, que podía llegar, incluso a hacer plantearse dudas a sus rivales. En estos contextos, la presencia de algunos eclesiásticos en el entorno regio, así como su participación en ciertos actos, tenía una notable relevancia en el sentido que comentamos, lo que daba un papel especial a su presencia junto al rey.

Estas situaciones podían llegar a ser especialmente relevantes, dado que en ocasiones servían de contrapunto a la presencia en el bando opuesto de eclesiásticos de muy alta jerarquía también. Así, en agosto de 1421 el arzobispo de Santiago y la reina de Aragón habían acudido ante el rey para presentar las peticiones del infante Enrique[91], sin duda la presencia del prelado gallego negociando en nombre del rebelde infante aragonés hacía mucho daño a la posición del rey. Tal vez haya que buscar ahí la presencia del arzobispo de Toledo hablando en nombre del rey cuando se presentaron ante los procuradores de las ciudades los acuerdos que se habían alcanzado con el infante[92]. El hecho de que el rey hiciese que el primado hablase en su nombre le hacía aparecer servido del principal jerarca eclesiástico del reino, con lo que la presencia del segundo de más importancia junto al infante perdía valor. Más aún, si, de forma pública, el rey recriminaba su posición a Lope de Mendoza y aceptaba sus excusas benignamente, «porque conocía que era hombre de buena intención»[93]. Así, se conjuntaba el hecho de que el primado (superior jerárquico del arzobispo compostelano) estaba junto al rey, y que éste le otorgaba su perdón en público[94].

Este tipo de actuación de un prelado en un contexto conflictivo y ante los procuradores no era la primera vez que se daba desde la liberación del monarca, ya se ha comentado cómo Diego de Fuensalida fue el encargado de dar un discurso regio en la reunión con los procuradores de Cortes que se dio mientras el rey marchaba hacia Valladolid[95]. Éste, oidor de la Audiencia, venía siendo

[87] Ibídem.
[88] A C Córdoba, *caj. JHS*, n.º 398 y 399.
[89] Remito de nuevo al estudio de J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*...
[90] Sobre la utilización del término propaganda en este contexto: ibídem, pp. 24-25.
[91] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 409.
[92] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n.º 44.
[93] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 409.
[94] Sobre el perdón real en su significado político, si bien en su acepción colectiva: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales…».
[95] *Vid. supra*, capítulo segundo apartado 6.1.

uno de los más fieles colaboradores regios, y podía dar al discurso regio y la propia posición del rey ante el reino un claro matiz de independencia de los movimientos y bandos políticos que se habían enfrentado recientemente, puesto que, pese a que tenía un claro pasado como servidor de la familia real aragonesa, en los últimos tiempos había destacado como un fiel servidor regio, manteniéndose alejado del Golpe de Tordesillas y de la posterior presencia militar del infante Juan[96].

Otras veces la participación político ceremonial podía tener un estilo distinto, haciendo el rey que los que estaban junto a él participasen en un juramento para asegurarse de que iban a seguir a su servicio y no iban a colaborar con sus primos los infantes de Aragón. Éste tipo de juramento es notablemente propagandístico, pues servía al rey para plasmar la colaboración de que era objeto por parte de los principales personajes del reino, sumándole además el componente religioso que podía llegar a tener[97]. En este sentido, es conocido el juramento que prestaron el 30 de mayo de 1429 los que estaban junto a Juan II de que no iban a colaborar con los infantes. En esa ocasión participaron en el juramento el arzobispo de Toledo (Juan Martínez Contreras), el arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza), el obispo de Palencia (Gutierre de Toledo) y el deán de Santiago y Segovia (Alfonso de Cartagena)[98].

En ocasiones el juramento que se daba podía significar un cierto menoscabo de la autoridad real, como cuando se hizo jurar en 1439 a los contendientes que aceptarían la decisión imparcial tomada por los infantes de Aragón. Sin duda tal hecho sería dañoso para la autoridad real, motivo por el cual aparecería rodeado en los juramentos por los principales eclesiásticos. Así, si por un lado firmaban Juan de Cerezuela (arzobispo de Toledo), Alfonso Carrillo (protonotario y administrador segontino)[99], Gutierre de Toledo (obispo de Palencia)[100]; por el otro lo hacían sólo el obispo de Astorga Sancho de Rojas y el de Osma Pedro de Castilla[101]. Evidentemente el peso religioso de unos no era comparable con el de los otros, la sensación de mayoritario apoyo religioso al monarca (con la consecuente capacidad legitimadora de su posición) debía ser abrumadoramente mayor que la de sus rivales.

Un tipo de ceremonias que podríamos asimilar con la que Nieto Soria calificó como de justicia[102], son las recepciones que el rey hacía de aquellos que le habían deservido. En este tipo de ocasiones, además el monarca solía rodearse de personajes de su confianza, que, dada su condición de eclesiásticos, podían dar a su posición una perspectiva distinta. Así, dado que cuando se recibió al infante Enrique en la Corte de Madrid se quería evitar la confrontación con su hermano o con el arzobispo de Toledo, sus grandes rivales, el monarca se haría rodear en esa ocasión de Diego de Fuensalida, prelado que había tenido ya una larga carrera de colaboración política desde los tiempos de la minoría y, lo que es más importante, que se había mantenido fuera de la trama golpista de Tordesillas. Junto a él, además, se encontraba también el oidor de la Audiencia Fortún Velázquez de Cuéllar[103]. No es casual la elección de estos dos personajes, puesto que ambos eran oidores de la Audiencia, y el primero de ellos actuaba como presidente de la misma durante seis meses al año[104].

[96] Había participado en las negociaciones pero como intermediario en nombre de la reina Leonor de Aragón, no como partidario de uno u otro infante: A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla*…, p. 132.

[97] Sobre la funcionalidad propagandística y ceremonial del juramento, véase: J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, pp. 67-68; P. Prodi, *Il sacramento del potere*…,

[98] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 454-455.

[99] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 84r-86v.

[100] AHNN, *Frías*, c. 5, doc. 5.

[101] Ibídem, c. 5, doc. 9.

[102] J.M. Nieto Soria, ibídem, pp. 77-82.

[103] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 415.

[104] *Cortes*…, III, p. 12. Así, al menos, se había establecido en 1419, *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 4.

Los propios eclesiásticos tomaban a veces la iniciativa, y llevaban a cabo ceremonias de tipo litúrgico o religioso para pedir por el bien del monarca o para celebrar algún hecho especialmente favorable del rey. Este tipo de hechos podía llegar a tener cierta relevancia si se daban en contextos conflictivos. Así, mientras en 1432 el rey acababa con los últimos reductos de los partidarios de los infantes en Alcántara, el obispo de Burgos realizó una procesión junto al cabildo para pedir por el rey y la pacificación del reino[105].

En otras ocasiones no eran actos como tales, sino las mismas palabras que pronunciaba el eclesiástico las que suponían todo un servicio regio por lo que contenían de defensa de la autoridad regia. Así, en junio de 1444, mientras el rey estaba en manos del infante Juan y éste intentaba evitar el alejamiento del príncipe Enrique, se dieron unas conversaciones entre Alvar García de Santa María, emisario del infante, y Lope Barrientos por parte del príncipe (y realmente de los coaligados). En esa reunión el cronista llamó al príncipe a cumplir los acuerdos que se habían alcanzado en Santa María de Nieva, a lo que el prelado contestó que el príncipe buscaba alcanzar el total cumplimiento del último capítulo, en el que se decía que la preeminencia del rey debía ser guardada. Ante la pregunta de qué pensaban ellos que suponía tal cosa, Barrientos adujo:

> «principalmente eran tres que hacían al propósito: la primera que dexen libre la persona del rrey, para que estuviese y anduviese libre, dónde e cómo le pluguiese; la segunda que le dexasen libres y desocupadas sus cibdades e villas y lugares e fortalezas que le tenían tomadas y ocupadas; la tercera que le dexasen libres y desembargadamente todas las rentas y pechos y derechos que en sus tierras le tomaban y ocupaban. (…) que se viese si aquellas cosas que él decía eran justas e razonables e fundadas en derecho, e si tales no se hallasen que el príncipe desistiría luego de ellas»[106].

No cabe duda de que tales palabras suponían toda una defensa de la soberanía regia sobre su propio reino y una llamada a la liberación del rey de la auténtica prisión política a la que estaba siendo sometido por sus primos los infantes[107]. Solo sus palabras suponían toda una manifestación política.

Y no sería la única actuación de este tipo del obispo Barrientos. En noviembre de 1450 entró en la ciudad de Toledo junto al príncipe para hacerse cargo de la ciudad que se había revelado contra Juan II bajo el mando del repostero mayor Pero Sarmiento, quien había llevado a cabo un saqueo continuado contra los judíos y conversos de la ciudad. Una vez que el obispo entró en la ciudad y acudió junto al príncipe al alcázar regio dirigiéndose a Sarmiento le dijo:

> «Vos Pero Sarmiento, hecistes gran aleve e desobediencia al rrey vuestro señor, habiendo fiado de vos esta su ciudad de Toledo y gela habéis tenido tomada (…). Todas estas cosas son notorias a Dios, e las sabe bien el rrey y el príncipe e todos los de su Consejo, e aún más vos digo, que con vuestra iniqua lengua habéis mucho deshonrado a la magestad rreal, saliendo con mano armada contra vuestro rrey y señor, quitándole el título de rrey (…). Pero Sarmiento, a mi parece, e vos doy por consejo, que prestamente vos vayáis desta cibdad que esto es lo que cumple a vos, que si no fuese por el seguro que el príncipe vos a

[105] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 98, citando: A M Burgos, vol. de 1422, f. 71v.
[106] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 621.
[107] Es interesante también apreciar cómo existía una conciencia de que se le estaban ocupando sus reinos. Hay que tener en cuenta las acciones del infante en el sur de la Corona castellana.

dado, según las cosas abominables, feas y malas habéis hecho en esta ciudad, vuestra persona estaría en gran peligro»[108].

Así pues, de nuevo Barrientos mostraba claramente cuál era su posición en cuanto al respeto a la autoridad regia, dejando patente siempre qué pensaba al respecto de la autoridad regia y mostrándose como una claro defensor y propagandista de la misma.

Las acciones de los eclesiásticos en esta situación fueron variadas y diversas, pero es relevante ver cómo la mayor parte de ellas coincidían en conseguir la liberación del rey y en defender su autoridad. Así, gracias a una carta del rey Juan escrita a su primo el rey Alfonso V de Aragón, sabemos que estando él en manos de su primo el rey navarro habían acudido a éste varios monjes cartujos de Rascafría, además de fray Martín de Vargas, abad cisterciense de Valbuena, para intentar convencerle de que dejase libre al rey para que pudiese regir junto a su hijo sus reinos, lo que fue contestado por el rey navarro de forma ofensiva para la dignidad regia[109]. En este caso nos encontramos, además, ante el hecho de que personas que estaban protagonizando importantes actuaciones de reforma eclesiástica, como el caso de Martín de Vargas, acudían para defender la dignidad y soberanía de Juan II. Sin duda esto hizo que la respuesta del rey navarro fuese tan dura como manifiesta la documentación, ofendiendo, incluso, la preeminencia regia.

Por último, el mismo Álvaro de Luna sufrió esta defensa de la autoridad regia por parte de eclesiásticos, así como la presencia de prelados como forma de respaldar las decisiones regias. Así, en 1453, cuando la Corte marchó a Burgos, en la catedral un fraile dio un duro sermón en el que atacaba claramente al condestable[110]. Posteriormente, el obispo de Burgos sería el encargado de acudir a detener al condestable, tal vez como forma de conseguir que los ánimos se aplacasen, además de que en esos momentos estaba alojado en el palacio episcopal, pero además significó un claro apoyo al monarca[111].

El hecho de que los eclesiásticos actuasen en grupo para llevar a cabo actos al servicio regio viene a mostrarnos cómo se intentaba mostrar una mayor importancia a los hechos. En ocasiones, se buscaba incluso darles aspectos que los relacionasen con el propio monarca, como forma de autolegitimar la propia acción, además de servir como nexo con el poder que trataban de representar. El caso de fray Martín de Vargas se ajusta a este tipo, dado que él había trabajado en sus labores de reforma junto a servidores regios[112], además de haber recibido la colaboración del propio monarca[113]; pero no sería el único. En 1445, dentro del mismo contexto conflictivo, ya se ha comentado cómo en Burgos se leyeron diversas cartas regias para mantener la ciudad en el servicio regio. En este sentido llama la atención el hecho de que para ello actuasen Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos (lógico dado que era el prelado de la sede), su hermano Gonzalo de Santa María (más extraño dado que era obispo de Plasencia), y Rodrigo Sánchez de Arévalo (arcediano de Treviño)[114]. Sin embargo, si nos atenemos a la personalidad de los tres actuantes el hecho cobra importancia desde el punto de vista propagandístico. Por un lado Cartagena había sido uno de los principales colaboradores diplomáticos

[108] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 677-678

[109] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 44; citando Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, 1934, ff. 109r-123r.

[110] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, pp. 181 y ss.

[111] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 681; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 181 y ss.

[112] En concreto con Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, y Ruy García de Villaquirán, deán toledano, en 1426 para la fundación de Montesión: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 170-171.

[113] En 1433 movió a Juan II a conseguir la confirmación de Eugenio IV para todo lo que se había hecho en Valbuena: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, nota 1.

[114] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171.

del rey, además de oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real[115]; por otro su hermano Gonzalo había servido al rey en diversas ocasiones, tanto para conseguir la condena del obispo rebelde Martín de los Galos[116], como para recaudar el subsidio de 100.000 florines que el papa le había concedido en 1438[117]; por último, Rodrigo Sánchez de Arévalo también había sido embajador regio y, en esos momentos, posiblemente todavía fuese secretario real[118].

Las actuaciones colectivas se dieron incluso en el ámbito institucional. Así, el cabildo de Burgos se reunió en sesión pública en enero de 1447 para jurar estar siempre al servicio del rey y serle siempre leal, tal y como habían hecho en el contexto de la guerra contra el rey navarro[119]. Este hecho, no debe sorprendernos, pues ya hemos podido ver en el capítulo anterior cómo en algún caso hubo ceremonias de tipo propagandístico que eran realizadas por gran parte de la Iglesia castellana, siendo apoyadas, incluso, por el pontífice[120].

La conflictividad política exacerbada del segundo tercio de siglo llevó al monarca a tener que recurrir a actos que atentaban directamente contra su soberanía y dignidad regia. Buen ejemplo de ello fueron los seguros que se dieron en distintas ocasiones para poder realizar negociaciones entre bandos completamente opuestos y enfrentados. El más conocido de ellos es el de Tordesillas realizado por el conde de Haro[121], aunque hubo al menos otro a cargo del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo[122]. En el caso del primero, el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón colaborador suyo). Como hemos podido ver en el capítulo anterior, tal hecho tenía cierta gravedad en cuanto a las repercusiones que podía llegar a tener sobre su propia soberanía. Tal vez por ello, en el momento de escribir al conde de Haro para darle la autorización para ello, se rodeó de los principales colaboradores religiosos que tenía en esos momentos, para poder darle así un cierto respaldo a su posición. En concreto, en ese momento aparecen mencionados junto a él en el Consejo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela y el obispo de Palencia Gutierre de Toledo[123]. De hecho, ambos firmaron y pusieron sus sellos junto al regio.

Sin llegar ese grado en cuanto a las reuniones, a lo largo del reinado se produjeron otras reuniones para negociar. Conocemos el caso, por ejemplo, de las negociaciones que sabemos que se realizaron antes de la entrada de Medina del Campo en el monasterio de Santa María de las Dueñas, tal y como notificaba el rey a los concejos el mismo día de la entrada, plasmando la relevancia que en su servicio y en las mencionadas negociaciones estaban teniendo el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela (siempre junto a su hermano el condestable) y el arzobispo de Sevilla Gutierre de Toledo (junto a su sobrino el conde de Alba)[124].

Así pues, como hemos podido comprobar fueron muy diversas las formas y los contextos en los que los eclesiásticos participaron de algún modo en la plasmación de una forma concreta del poder,

[115] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*...; y su más extensa *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…

[116] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

[117] A C Coria, leg. 9, n.º 9.

[118] Lo era al menos en 1441, cuando estaba presente en la Curia después de haber sido embajador regio ante la Dieta alemana: ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 144v-145(1)r.

[119] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 193.

[120] *Vid. supra*, capítulo anterior.

[121] La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'*...; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas…».

[122] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 74-75.

[123] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/661, ff. 67r-72v.

[124] A M Murcia, ca. 1, n.º 42; documento publicado por J. Pérez Abellán, *Colección de documentos*…, pp. 530-536.

la preeminencia o la superioridad regia. Además, es digno de mención el hecho de que en muchas ocasiones tales actos partiesen de la propia intención de los clérigos en cuestión, lo que manifiesta claramente cuál era su posición al respecto.

1.5. Otros tipos de colaboración

Junto a todas estas acciones de prelados y eclesiásticos que pueden ser claramente sistematizadas, nos encontramos con otras diversas actuaciones que suponían un claro apoyo a la posición regia en el contexto de los enfrentamientos políticos. En general, podemos decir que las muestras de apoyo por parte de eclesiásticos se dieron en todos aquellos ámbitos en los que desempeñaban su actividad, por lo que hemos podido encontrarlos en acciones políticas, militares, ceremoniales y, como veremos, también eclesiásticas.

Así, podemos encontrarla, incluso, en el caso de actuaciones en nombre del pontífice. Me refiero, en concreto, a los casos en los que ante un conflicto eclesiástico suscitado por la actuación política de algún clérigo suscitaba el nombramiento de un juez delegado por parte del pontífice. En este sentido, podemos encontrar varios niveles de apoyo. Por un lado el de los propios jueces delegados al avenirse más o menos a la posición regia en el momento de llevar a cabo su tarea, por otro lado el que el propio pontífice nombrase a unos u otros para la realización de tales actividades. Son muchos los ejemplos que podemos encontrar a lo largo del reinado, repasemos algunos.

Ya pude analizar en una ocasión anterior el caso de Gonzalo de Estúñiga y la sede placentina. En este caso el papa confió completamente en el parecer regio, nombrando administrador a quién el rey le había solicitado y posteriormente nombrando jueces delegados a colaboradores suyos[125]; pero también los hubo en los que la situación política conflictiva jugó un importante papel en todo el conjunto.

Uno de los que más tiempo se demoró fue el que atañó a Martín de los Galos como obispo cauriense. Este prelado se significó de forma relevante en el servicio al infante Enrique, lo que haría que tuviese que exiliarse a Valencia junto a la infanta Catalina. Esto hizo que el rey intentase conseguir su deposición, consiguiendo al menos que el papa nombrase jueces delegados al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y Astorga[126], mientras el rey nombraba administrador de la misma a Alfonso de Villegas al menos desde 1431[127]. Así, nos encontramos con que el papa por un lado colaboraba con el rey al nombrar jueces a dos de sus servidores, y por otro estos jueces actuarían respetando la autoridad regia, pues ellos nombraron administrador a quien el rey había designado, incluso el cabildo colaboró en ello[128]. Poco después, además, le absolvían de cualquier pena en la que hubiese podido incurrir por actuar al mandado regio[129]. Tan sólo con la llegada a la Curia de Eugenio IV de Martín de los Galos como embajador de Alfonso V cambiaría la situación, en lo que influyó la propia situación del pontificado romano[130]. Pero incluso esa situación duró poco, no dudando el pontificado en cortar de raíz las extralimitaciones del juez delegado italiano que nombró al efecto[131].

[125] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 66-67.
[126] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848.
[127] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 498-499.
[128] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.
[129] Ibídem, doc. 867, p. 384.
[130] También analicé esta situación anteriormente, Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 233-234.
[131] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

Prácticamente al mismo tiempo que se desarrollaba este conflicto, y estas acciones eclesiásticas a favor del monarca, se produjo la detención de Gutierre de Toledo. En este caso de nuevo se tuvo que recurrir a la Curia, y de nuevo veremos cómo se produjo colaboración en los dos niveles: el pontificado romano y los jueces delegados en Castilla. El papa de nuevo volvió a nombrar al efecto a colaboradores regios. En concreto se eligió al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y Astorga[132]. Efectivamente, se nombró a los mismos que ya estaban tratando el asunto de la sede cauriense. Esto, sin duda, no podía ser una casualidad, y con ello el pontífice estaba colaborando de forma evidente con el monarca en un asunto de política interior, lo que podía tener importantes consecuencias en los propios intentos del papa de conseguir que el rey de Castilla no apoyase al Concilio, como constaté en su momento[133].

Hubo otros casos en los que se actuó eclesiásticamente porque la propia Iglesia se veía perjudicada por las acciones de los que se enfrentaban al rey. Estos actos se daban por una mezcla de la propia necesidad de los sublevados, como por el hecho de conseguir llevar el desasosiego al reino. En estos casos la actuación del eclesiástico en cuestión buscaba como primer objetivo, sin duda, el conseguir que se restituyese o se resarciese a la Iglesia, pero no dejaba de tener un importante significado político para la Monarquía (incluso en lo que se refiere a lo propiamente propagandístico). Este caso lo encontraremos de forma muy habitual en el pontificado (lo que será analizado en el apartado cuarto del presente capítulo), pero también hubo casos del clero castellano actuando. Así, tenemos noticia de que el 15 de septiembre de 1451 el arcediano de Molina, Alfonso Serrano, actuaba en nombre del obispo segontino Fernando Luján e imponía el entredicho sobre todo el arciprestazgo de Molina porque Diego Hurtado de Mendoza había entrado en el mismo para apoderarse de diezmos y otras rentas episcopales y capitulares[134].

Pero, además, hubo otra serie de actuaciones eclesiásticas al servicio regio que tienen un carácter más variado, pero que coinciden en suponer un beneficio para el monarca en momentos conflictivos, aunque no necesariamente un perjuicio para sus rivales. Así, en 1429 sabemos que el cabildo burgalés actuó contra ciertos musulmanes que vivían en Las Huelgas y se negaban a entregar las harinas que el rey había pedido para las huestes que iban a luchar contra el rey de Aragón, así como el envío de ciertos carpinteros que había solicitado (sin duda para poder construir armas de guerra y sitio)[135]. El mismo cabildo decidió en 1444 vender ciertas propiedades para poder entregar cierta cantidad de dinero al príncipe y poder ayudar al rey en su lucha contra el rey de Navarra[136]. En esta ocasión era una colaboración puramente económica, pero incluso al precio de desprenderse de bienes propios para colaborar con el monarca.

Un caso muy peculiar de colaboración los encontramos en 1449, cuando el prior de Guadalupe fue puesto como intermediario para colaborar en la gratificación de un hábil colaborador en los conflictos de 1445, el maestre de Alcántara Gutierre de Sotomayor[137]. En concreto, se le entregaron los lugares de Milagro y Belmez (en Toledo y Córdoba respectivamente), con el encargo de entregárselos al citado Sotomayor si antes de diez meses no le había hecho otra concesión[138].

[132] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.
[133] De nuevo véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 233.
[134] A C Sigüenza, n.º 469 (del catálogo de Yaben).
[135] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 95.
[136] Ibídem, p. 191.
[137] E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón…», p. 709.
[138] AHNN, *Osuna*, c. 47, n.º 8; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 253-254.

2. LA MEDIACIÓN Y LA DIPLOMACIA INTERNA

A lo largo de los numerosos conflictos que se dieron en Castilla los eclesiásticos realizaron otro tipo de acciones que podríamos insertar dentro del mundo de la diplomacia. En efecto, a lo largo de las crónicas es fácil encontrar la mención de eclesiásticos realizando negociaciones con los rivales políticos, normalmente en contextos prebélicos. Estas tareas tienen en sí un alto grado de diplomacia, dado que se basaban en la negociación o en la presentación ante el grupo enfrentado al monarca de las condiciones y exigencias de éste. En otras ocasiones, los propios rivales regios enviaron a sus propios delegados, entre los que también será frecuente encontrar clérigos.

Como se ha analizado en el capítulo segundo, los eclesiásticos tuvieron un papel muy importante en el contexto de la diplomacia internacional por diversas razones: importancia del juramento, el conocimiento del latín, la importancia de la Iglesia en los debates internacionales…[139] Este tipo de consideraciones, sin embargo, no tendrían que tener apenas importancia a la hora de realizar labores de representación del monarca dentro del reino, puesto que ni el latín era necesario, ni el pontificado tenía una especial importancia, ni la Iglesia como institución unida tenía un papel relevante. Tan sólo el hecho de la posible utilización del juramento podría llegar a tener cierto peso, en caso de que se llegase a algún acuerdo, aunque en estos casos rara vez se llegaba al compromiso por medio de intermediarios, dado que los propios representantes de cada grupo no estaban lejos. Sin duda, su condición como eclesiásticos tuvo un peso importante, probablemente porque eso les daba una especial respetabilidad que haría que su participación en tales actos fuese vista con más confianza que la de los laicos[140].

Efectivamente, la presencia de eclesiásticos en este tipo de tareas a lo largo del reinado fue constante. ¿A qué se puede deber? En mi opinión, cuestión que habrá que comprobar a lo largo del presente apartado, la confianza en el delegado tenía mucha más importancia a la hora de su elección, así como el peso político que pudiese tener en ese momento en la corte o en el entorno de los sublevados al rey. Por otra parte, la condición de ciertos eclesiásticos podía llegar a tener una notable fuerza propagandista y, en cierto modo, legitimadora de la propia posición, por cuanto en diversas ocasiones nos encontraremos realizando este tipo de tareas a miembros de la más alta jerarquía eclesiástica castellana.

Como podremos comprobar, en estas actuaciones hay diversos tipos, caracterizados por diferencias tanto en cuanto a la materia, como en cuanto a la forma en la que se realiza la actividad. Así, por un lado nos encontraremos las misiones emprendidas por encargo regio, para acudir ante un grupo sublevado o ante personas con las que el monarca tiene algún desencuentro o teme tenerlo. En otras ocasiones el rey encarga negociaciones de diversa índole a eclesiásticos, incluso por cuestiones económicas. Por último, hay muchas ocasiones en las que veremos que diversos eclesiásticos intentan llevar a cabo, por *motu proprio* una labor de mediación entre los diversos bandos políticos. Estas labores no siempre eran favorables o acordes a los deseos regios, aunque tuviesen normalmente como objetivo el conseguir la paz. Veremos que, a veces, cuando el rey está dispuesto al enfrentamiento armado para solucionar un conflicto, y estando en superioridad sobre los infantes (con perspectiva de una victoria segura) algunos eclesiásticos reconducirían la situación hacia la negociación, dando una nueva oportunidad a los infantes.

Por último, podremos comprobar que hubo diversos casos en los que la mediación y la intervención para asegurar la negociación entre diversos grupos políticos fueron instadas por el propio monarca. Veremos que son casos especiales, en los que no podemos calificar la actuación eclesiástica

[139] *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 5. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 48-58; Ó. Villarroel González, «Eclesiásticos en la diplomacia castellana del siglo XV»; L.V. Díaz Martín, «Los inicios de la política internacional…»; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 291-293.

[140] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 268.

como de legación o diplomacia por parte del rey, sino que tomaron una posición aparentemente o forzadamente más neutral, para conseguir un mejor ambiente para la negociación.

2.1. La negociación por iniciativa propia

Como se ha comentado, no siempre las actuaciones de eclesiásticos en el contexto conflictivo de la política castellana que tendían a intentar apaciguar la situación y a evitar el enfrentamiento se dieron por iniciativa regia. En más de una ocasión podremos comprobar cómo los eclesiásticos actuaron, de forma individual o en grupo, para intentar reconducir la situación. Estas actuaciones no siempre resultaron favorables al monarca, como se ha comentado, aunque en alguna ocasión sí se intentó conseguir un claro beneficio al rey. De cualquier forma, como veremos, la mayor parte de las veces no se consiguió nada y la situación política siguió su curso.

Un buen ejemplo de este tipo de actuaciones independientes lo encontramos en 1427. Ese año los problemas y enfrentamientos entre el infante Juan y el condestable Álvaro de Luna hicieron que se plantease un intento de mediación y conciliación por parte de Alvar García de Santa María con la probable participación del obispo de Burgos, Pablo de Santa María «para que fuese bien guardado en ellos el serviçio del rey»[141]. La presencia de un prelado de avanzada edad y amplia experiencia política como el burgalés, así como alejado de los vaivenes políticos de la Corte y sus movimientos políticos, sin duda debió rodear la mediación de cierto aire de neutralidad. Como se ve, además, el objetivo era salvaguardar el servicio regio, lo que se buscaba por medio de evitar el enfrentamiento entre los dos principales personajes políticos del momento.

Otra actuación semejante la encontramos en 1448, cuando el 11 de mayo se llevan a cabo las vistas de Zárrago para intentar unir de nuevo al condestable y a Juan Pacheco, de modo que la situación política de tensión se relajase y no volviese a haber un enfrentamiento abierto como había ocurrido hacía tres años con el bando de los infantes. Para esas negaciones actuó como enlace el obispo de Ávila Alfonso Fonseca[142]. Si lo comparamos con el caso anterior nos encontramos con la semejanza de que se intentaba evitar el enfrentamiento entre los dos principales grupos políticos del momento, aunque nos encontramos con el matiz de que en este caso el que suscita y participa como mediador en las negociaciones no podía ser calificado de neutral y mucho menos de experimentado, dado que Fonseca era un miembro destacado de la casa del príncipe[143], aunque apenas había sido promocionado al episcopado hacía tres años y, salvo el manifiesto de Arévalo, no había tenido otra actuación de relevancia política[144].

Pero las mediaciones no siempre fueron favorables para los intereses regios e, incluso, nos encontramos con casos francamente dañinos en cuanto a la imagen regia y que llegaron a suponer un impacto diplomático. Este fue el caso de la mediación que en 1429 llevó el cardenal Foix, legado en Aragón para solucionar el cierre del Cisma y el cese por parte de Alfonso V en su apoyo al sucesor de Benedicto XIII que seguía encerrado en Peñíscola. Una vez que el rey aragonés entró en Castilla con su ejército, consiguió que le siguiese el cardenal legado (legado sólo en Aragón), que entró en Castilla sin licencia regia[145]. Cerca de Alcalá de Henares, cuando el enfrentamiento entre el ejército

[141] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 61.
[142] L. Suárez Fernández, *Nobleza y Monarquía*…, p. 125.
[143] En marzo de 1446 había firmado junto a Villena, Girón y otros el manifiesto contra el condestable que se dio en Arévalo, J. Torres Fontes, «Los condestables de Castilla…», pp. 107-110.
[144] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456.
[145] V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente*…, pp. 107-109 y 116-119.

castellano y el aragonés era inminente, se interpuso la reina de Aragón y el cardenal legado llamando a la negociación[146]. Este hecho causó un enfrentamiento con la Santa Sede, puesto que el legado lo era en Aragón y había entrado en Castilla sin permiso del rey y junto al ejército de Alfonso V, en una hábil jugada política del rey aragonés[147], lo que suponía un desprestigio de la soberanía regia[148].

Sin embargo la mayor parte de las veces las mediaciones no llegaron a tener ningún resultado visible, en parte por la propia negativa a la negociación de las partes. Así, en marzo de 1439 varios religiosos acudieron al rey y a los nobles para intentar poner fin al conflicto que se había iniciado y que había puesto fin a los años de paz política en el seno del reino castellano. Éstos acudieron al almirante y al conde de Ledesma, y posteriormente al mismo rey, pero al ver que no podían hacer nada decidieron regresar a sus monasterios[149]. La compilación de Galíndez de Carvajal no da más datos, salvo el hecho de que parece claro que procedían de varios cenobios. A este respecto Carrillo de Huete acude con más información. En efecto, indica que el 12 de marzo de 1439, estando el rey en Roa[150], acudieron al rey frailes de San Benito de Valladolid, de San Jerónimo, de Guadalupe y de las cartujas (sin indicar cuáles), llegando a hablar en el Consejo. Sin embargo finalmente no consiguieron nada y regresaron a sus monasterios[151]. Como se ve, acudieron al tiempo monjes de diversos monasterios y órdenes, pero teniendo en común todos ellos la observancia y la relativa cercanía a la casa real. Sin duda esto les llevó a intentar la mediación, pero nada pudieron hacer.

Dos años después volvería a haber intentos de mediación, en esta ocasión con la situación política mucho más enfrentada. En efecto, entre los meses de febrero y marzo de 1441 tenemos constancia de que ante el inminente enfrentamiento entre las tropas del almirante y los nobles, por un lado, y las del condestable y el arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela, por el otro, intentaron mediar Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, sin que consiguiesen nada[152]. Es interesante ver cómo fueron dos experimentados diplomáticos castellanos, que habían estado al servicio regio durante más de seis años en el Concilio de Basilea y en la corte del emperador los que decidieron intentar mediar en el conflicto. Probablemente el hecho de que el propio monarca enviase a Pero Carrillo de Huete a intentar negociar ante el inminente enfrentamiento les debió decidir a realizar su propio arbitraje, intentando que su peso como servidores regios pudiese apaciguar la situación[153].

De nuevo unos años después nos encontramos una mediación en situación de inminente enfrentamiento. En concreto en junio de 1444, mientras que estaban cerca de Burgos los ejércitos del infante Juan y de los coaligados por Barrientos entorno al príncipe, acudieron allí algunos religiosos que «vinieron a suplicar al príncipe que diese lugar a algún buen remedio, e con gran saña les mandó que no fablasen en trato alguno»[154]. Como vemos el príncipe estaba decidido al enfrentamiento como único medio de conseguir poner fin a la posición de fuerza que el infante Juan había tomado en la

[146] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 79; V.A. Álvarez Palenzuela *Extinción del Cisma de Occidente*…, p. 119. Este autor arroja mucha luz tanto sobre la mediación del legado como sobre el enfrentamiento causado por su actuación indebida en Castilla

[147] V.A. Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente*…, pp. 107-119.

[148] Este enfrentamiento con el pontificado tuve la ocasión de analizarlo anteriormente, véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., pp. 144-145.

[149] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 551.

[150] Efectivamente por esas fechas sabemos que el rey estaba en Roa, donde permaneció entre el día 3 y el 16 de marzo, F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 330.

[151] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 278.

[152] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 378.

[153] Curiosamente es Galíndez de Carvajal quien nos da el dato del envío del halconero: ibídem.

[154] *Abreviación del halconero*…, p. CLXXXVIII.

Corte del rey de Castilla, por lo que la acción posterior de los mediadores se hizo contra el deseo expreso del príncipe, que en esos momentos representaba a la autoridad regia.

Efectivamente, tal vez por un celo pacifista o por pensar que en una situación como la que se vivía en Castilla desde 1443 se podía llegar a una solución dialogada, acudieron ante el infante y consiguieron de él que se preparase una negociación, en la que se trató la liberación del rey y de los oficiales que estaban presos[155]. Dada la situación al infante le favorecía la misma, por lo que haría lo posible por conseguirla, buen ejemplo lo vemos en el hecho de que cuando recibiese más tropas el infante se olvidase de la mediación y se produjeron algunas escaramuzas. Después en medio de la noche el infante, consciente de que pese a todo estaba en minoría, decidió huir y refugiarse en Palencia[156]. Como vemos, la mediación se dio en contra de los deseos del príncipe, con lo que se estaba estorbando realmente a la autoridad regia que en esos momentos representaba.

2.2. Los eclesiásticos en misiones regias

Pero no siempre las actuaciones eclesiásticas fueron independientes. De hecho, como veremos, la mayor parte de ellas se debieron a la iniciativa del rey y, en algunos casos, a la de sus rivales, que utilizaron los mismos medios que el rey en un claro intento por mostrar una actitud de poder y autoridad incluso semejante a la del rey. Esto ya fue visto como una de las formas más características de la posición de lealtad hacia el rey de algunos eclesiásticos[157].

Ya tras el Golpe de Tordesillas este tipo de actuaciones comenzaron a desarrollarse. El hecho de que el rey estuviese en manos de uno de los bandos no le daba, en este caso, un auténtico poder regio a las representaciones del mismo, dado que realmente los que se mencionan aparecen como enviados del infante Enrique. Así, en las reuniones de Fontiveros que se dieron entre partidarios de los dos infantes de Aragón con la mediación de su madre la reina Leonor aparecieron emisarios de ambos infantes, pero no del rey. En el caso del infante Juan sabemos que estaba presente el obispo de Cuenca, Álvaro de Isorna[158].

Una vez que el infante Enrique convocó Cortes en Ávila para legitimar su gobierno, el infante envió a las mismas sus propios emisarios. Los elegidos fueron Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, Alonso Tenorio, adelantado de Cazorla, y Mosen Fernando de Vega, su mayordomo mayor. Allí el rey les indicó en público y en secreto que no estaba obligado junto a su primo[159]. Pese a ello, tras las Cortes se iniciaron negociaciones entre ambos hermanos para intentar llegar a acuerdos, en ellas estarían Isorna y Alfonso de Cartagena por parte del infante Juan y Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, y el doctor Juan Rodríguez de Salamanca, por parte del infante Enrique[160]. Con ello hacía aparición por primera vez Cartagena, que estaba llamado a tener gran relevancia en este tipo de misiones a lo largo de casi todo el reinado.

Una vez que el rey escapó de Talavera de la Reina la situación se retomaría de nuevo, pero con la salvedad de que en esta ocasión el infante Enrique debía intentar hacer llegar sus peticiones al rey también. Así, mientras el infante Juan avanzaba desde el norte con sus tropas y servidores, las crónicas nos informan de que entró en el castillo de Montalbán el obispo Juan Vázquez Cepeda para intentar

[155] Ibídem; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 622-623.
[156] Ibídem.
[157] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 268.
[158] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 39.
[159] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 384.
[160] Ibídem, p. 387.

convencer al rey que depusiese su actitud[161]. De nada serviría, como se sabe, por lo que el infante se vería obligado a retirarse a Ocaña. Poco después el infante Juan enviaba a su propio emisario al rey, Alfonso de Cartagena que, además, sería aceptado en el Consejo Real ya a principios de 1421[162].

Éste, desde ese momento llevaría a cabo diversas misiones por encargo regio y ante el infante Enrique, cuando éste intentase hacerse con el marquesado de Villena o marchar hacia la corte con sus tropas y seguidores. Efectivamente, en marzo de 1421 tenemos constancia de que el rey le envió a Ocaña, junto a Alvar Pérez de Guzmán (alguacil mayor de Sevilla), para que intimasen al infante a cejar en su empeño de ocupar el marquesado de Villena, debiendo permanecer allí como diputación permanente[163]. Al menos en junio de 1421 sabemos que ya habían regresado a la corte, justo en el momento en el que, camino de Valladolid, el rey había reunido a los procuradores urbanos para explicarles la situación[164]. Poco después, estando el rey en Tordesillas, sería informado de que el infante había partido hacia la Corte con sus tropas y seguidores. Esto hizo que el rey volviese a enviarle al deán de Santiago, ordenándole que se detuviese y no siguiese su camino. El deán les encontró en Valdemorillo, pero hasta Guadarrama le hicieron caso omiso y siguieron su camino, desde donde el infante enviaría sus propios emisarios[165].

La utilización por parte del rey de eclesiásticos en misiones diplomáticas en momentos previos a la lucha o el enfrentamiento militar sería algo común a lo largo de todo el reinado. En 1429, una vez que el enfrentamiento había degenerado en lucha abierta, veremos por primera vez a Gutierre de Toledo participar en este tipo de actos, en las que llegaría a ser casi un habitual, como podremos comprobar. Así, fue enviado, junto a Juan de Sotomayor, maestre de Alcántara, a la fortaleza de Peñafiel para intentar convencer al conde de Castro de que depusiese su actitud y no se opusiese a su rey, acudiendo a su llamada[166].

Apenas dos años después el mismo Gutierre de Toledo aparecería en una misión semejante, acudiendo en esta ocasión ante el maestre Juan de Sotomayor (ahora en el bando contrario), para convencerle de que dejase de colaborar con los infantes y acudiese ante el rey. En esta ocasión fue enviado porque se sabía que era su amigo. No logró convencerle para que acudiese a la corte, dado que alegó que allí tenía enemigos, pero prestó juramento de que no actuaría contra el rey[167]. Sin embargo, apenas un año después habría un nuevo envío de emisarios regios al maestre Sotomayor para volver a reclamarle que no colaborase con el infante Enrique, en esta ocasión encabezada por Álvaro de Isorna, que acudió junto al licenciado Franco. Sin duda en esta ocasión Gutierre de Toledo no fue enviado porque estaba en prisión por orden regia. Sea como fuere, el prelado conquense volvió a intimar al maestre a que depusiese su actitud. El maestre en un principio se negó, aunque después recapacitó y decidió aceptar las condiciones impuestas por éste (tal vez porque el rey ya había ordenado secuestrar las rentas del maestrazgo)[168].

Gutierre de Toledo, pese a todo, fue uno de los principales eclesiásticos que participó en este tipo de actividades. Sin duda en él se conjugaban una serie de factores de relevancia: por un lado pertenecía a una familia nobiliar con numerosos contactos con la alta nobleza; por otro lado tenía una amplia experiencia política; por último dado que los años veinte del siglo había estado en ambos bandos era

[161] Ibídem, p. 394.
[162] Ibídem, p. 399-400.
[163] AGS, *Estado*-Castilla, leg. 1-1, f. 129r y ss; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 402.
[164] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 404.
[165] Ibídem, p. 405.
[166] Ibídem, p. 456.
[167] Ibídem, p. 491.
[168] Ibídem, p. 505.

muy posible que tuviese contactos de cierta entidad con nobles y eclesiásticos que se hallaban entre las filas de los infantes. Efectivamente, a partir de 1439, cuando se volviese a la política de bandos y enfrentamiento en Castilla, Gutierre de Toledo volvería a participar en este tipo de actuaciones.

Así, a principios de 1440 el rey le envió a dialogar con los infantes (que acudían hacia Salamanca siguiendo al rey), mientras él intentaba buscar refugio en Ávila, en una maniobra tal vez distractiva pero que no tuvo el éxito esperado al ver cómo el deán de esa sede le impedía la entrada en la ciudad junto a la gente del rey de Navarra que había allí[169]. Esta misión era respuesta a otra que antes le habían enviado los infantes por medio de Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, y tenía entre sus principales objetivos el rechazar las peticiones que éste había presentado. En esos momentos el arzobispo fue enviado varias veces ante los infantes, así como Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula y administrador de la sede abulense, cuando los infantes ya habían sido acogidos en la ciudad[170].

Un año después de nuevo le veremos actuando por orden regia. En esta ocasión, a principios de 1441, acudiría junto al condestable para consultarle diversas cuestiones sobre el enfrentamiento con los infantes, a lo que el condestable le respondió que les exigiese dar cumplimiento a lo establecido en Bonilla[171]. Esta misión se dio durante el mes enero, y poco después Barrientos y Alfonso de Cartagena partirían hacia los infantes para plantearles tal reclamación[172].

Durante mayo llegaron noticias al rey de que el condestable estaba en apuros en Maqueda, donde le tenía sitiado el infante. El rey envió entonces a Alfonso de Cartagena, Álvaro de Isorna y Bautista de Padua, nuncio pontificio en Castilla[173]. La elección por parte del rey no era casual. Por un lado eran dos de los embajadores que habían regresado recientemente del Concilio de Basilea y la corte imperial, con la consecuente fama que allí habían ganado de servicio al rey. Por otra parte actuaba junto a ellos el legado pontificio, con lo que, simbólicamente, era como si el propio pontífice estuviese junto al monarca y su privado frente a los infantes. Así, esta embajada regia estaba cargada de tintes simbólicos y propagandistas. Los embajadores llegaron hasta Alborox, donde el condestable les indicó que acudiesen a Escalona. Allí, efectivamente llegó el poco después, indicándoles que comunicasen al rey que la situación no era preocupante. Efectivamente no debía serlo cuando tan poco le costó romper el cerco de Maqueda. En cierto modo, con esta embajada el rey había utilizado las mismas armas que su primo Alfonso V de Aragón había utilizado contra él en 1429.

En otras ocasiones el rey prefirió utilizar sus servicios a la hora de preparar o facilitar unas negociaciones. En el mismo contexto conflictivo de 1441 que veníamos tratando, y mientras los infantes actuaban en torno a Medina del Campo, donde estaba el rey acogido, se acordaron la celebración de unas vistas, donde el rey envió a negociar a Lope Barrientos, mientras que por los infantes acudió otro obispo sublevado, su tío Pedro de Castilla[174]. Después la reina y el infante trataron de interceder, pidiendo se les enviasen embajadores para acordar unas vistas. En concreto al rey le pidieron que acudiese Barrientos, a lo que el rey accedió[175]. Como se sabe sirvió de poco pues los infantes entraron por las armas en Medina.

---

[169] Ibídem, p. 558.

[170] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 557-560; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 300-317.

[171] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 572; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 364-365.

[172] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 572 y ss.

[173] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*…, p. 13.

[174] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 400-412

[175] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 585; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 415.

Apenas dos años después, a principios de 1443, antes del Golpe de Rámaga, de nuevo se concertaron entrevistas en Santa María de Nieva, donde acudieron Barrientos y Gutierre de Toledo, los que venían siendo los principales servidores regios en este tipo de actividades. Allí se reunieron con el príncipe y el almirante[176]. De nuevo Barrientos actuaría en los momentos previos a la batalla de Olmedo, cuando se aceptaron negociaciones con los infantes para dar tiempo a que el maestre de Alcántara pudiese llegar al rey con sus tropas[177].

La salida de los infantes de Castilla tras la batalla de Olmedo no puso fin a los desencuentros políticos que hacían necesario el envío de delegados. La participación del príncipe en ellos, intentando conseguir cada vez más influencia sobre el gobierno, tuvo mucho que ver, puesto que se apoyó en los nobles, incluso defendiendo a algunos que habían participado en Olmedo. Así, el príncipe se marchó de la corte, lo que llevó al rey a enviarle a Lope Barrientos una vez más[178]. De nuevo recurriría a este obispo para que organizase la entrevista que iba a tener con su hijo entre San Martín de Valdeiglesias y Pelayos, ya en agosto de 1445[179]. Poco después, de nuevo Barrientos fue el encargado de acudir, junto a Pérez Vivero a Toledo para hablar con Pedro López de Ayala, que tenía el alcázar de Toledo en nombre del rey, para que se lo entregase, pues se decía que era muy cercano al infante Juan, y que le había dicho incluso que la ciudad se le podía entregar[180].

Hubo ocasiones, desde este momento, en el que el rey tuvo que tratar de evitar que su hijo llevase a cabo acciones que podían ser dañosas para su autoridad real. Incluso antes de la batalla de Olmedo se había dado algún caso, así, en junio de 1441 tuvo que ordenar a Juan Alfonso de Cuenca, su capellán real, que acudiese junto a su hijo el príncipe para que no se interpusiese en los enfrentamientos ni intentase entrar en Tordesillas[181]. Ya en diciembre de 1445 tuvo que enviar a Barrientos y a Pérez Vivero ante su hijo para explicarle los motivos por los que había arrebatado a Pedro López de Ayala la tenencia del alcázar de Toledo, alegando que se decía que podía entregárselo en cualquier momento al infante Juan, así como el resto de la ciudad de Toledo[182]. Años más tarde, en 1449, el rey tendría que recurrir de nuevo a Barrientos para intentar convencer a su hijo de que no aceptase entrar en Toledo para hacerse cargo de la ciudad después de la revuelta de Pero Sarmiento, dado que eso podría ser muy dañoso para la soberanía real[183]. Como sabemos, pese a ello el príncipe entró en Toledo, lo que llevó, sin duda, a que el obispo dejase claro, pese a todo, que la autoridad real estaba por encima de la del príncipe y que fuera de allí no serviría de nada el seguro que éste había dado[184]. El asunto toledano aún obligaría al desempeño de alguna misión más de este tipo, tal vez de no muy buenas fuentes, como cuando el intrigante Fonseca se propuso para negociar entre rey y príncipe la devolución de Toledo a la fidelidad regia[185].

Por último, el rey también acabaría utilizando estos servicios cuando el enemigo pasó a ser el condestable Álvaro de Luna. Así, en 1453 el obispo Alfonso de Cartagena habría sido uno de los encargados de acudir ante él para conminarle a entregarse y aceptar la decisión regia sin derramamiento de sangre[186].

[176] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 611.
[177] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 627; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 450-463..
[178] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 631; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 472-474.
[179] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 636.
[180] Ibídem, p. 637.
[181] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 413.
[182] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 639.
[183] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 230.
[184] *Vid. supra*, apartado 1.4. El obispo dejó claro al repostero mayor que mejor era que se marchase pues pese al seguro del príncipe sus actos habían ido contra la dignidad real y no respondía de lo que pudiese pasarle.
[185] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 257-258.
[186] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 680.

La utilización de eclesiásticos para labores de diplomacia y mediación en el contexto político castellano no fue algo exclusivo de la Monarquía. Los diversos bandos que, en cada momento, estaban enfrentados a Juan II también recurrieron a ellos para hacer llegar al rey sus peticiones y/o exigencias. Con ello intentaban utilizar para su propio beneficio los mismos esquemas mentales que utilizaba el rey, con la presencia de eclesiásticos de la alta jerarquía como forma de asegurar por medio de la propaganda su posición.

Así, cuando en julio de 1421 el infante Enrique marchaba sobre la corte se detuvo en Guadarrama y envió al rey a sus emisarios, en este caso Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, Jaime de Luna, comendador de Vélez, un fraile maestro en teología y su abad, un licenciado (de los que desconocemos sus nombres y la orden a la que pertenecían)[187]. Sea como fuera, la utilización de un prelado, así como de un teólogo por parte del infante tenía un claro matiz legitimador, puesto que podía representar el tener un respaldo eclesiástico.

Esta situación sería más patente cuando, apenas un mes después, en el mes de agosto, Enrique enviase ante Juan II a Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago[188]. Con ello el infante utilizaba los servicios del segundo prelado más importante del reino castellano, así como del superior jerárquico de quien había sido hasta ese momento el principal emisario regio: el deán de Santiago. El matiz propagandístico parece claro y manifiesto, aunque el rey sabría desbaratarlo, como hemos visto en el apartado anterior, cuando le recriminó al prelado el haber estado tanto tiempo a su deservicio, lo que llevó a que Mendoza se disculpase y el rey le diese su perdón[189].

Años después de nuevo los infantes retomarían esta actitud. Así, en 1440, cuando el rey basculaba entre Salamanca y Ávila con ellos cerca de él, le enviaron al obispo de Córdoba, Sancho de Rojas, y al doctor De la Fuente, para intimarle a alejar de él a aquellos que le malaconsejaban, es decir Barrientos y Gutierre de Toledo[190]. Como hemos podido observar, el otro obispo sublevado en 1439 también participó en misiones de este tipo, así, participó en las negociaciones que se dieron en torno a Medina del Campo en junio de 1441, en nombre de los infantes[191].

Por último, un tipo un tanto distinto de misiones encomendadas por el rey tenían un carácter mixto político-familiar. El mejor ejemplo de ello es cuando el rey envió el 27 de octubre de 1439 a Lope de Barrientos y al prior de San Juan del Hospital, Rodrigo de Luna, para que acudiesen ante el infante Enrique a presentarle sus condolencias ante la muerte de la infanta Catalina, hermana del rey y su esposa[192].

2.3. Las mediaciones instadas

Un último tipo de participación en tareas negociadoras en el contexto de los conflictos políticos se centraría en el caso en el que los eclesiásticos eran elegidos o encargados de participar o asegurar una reunión en la que se iban a negociar y tratar los debates políticos, incluso en contra de su propio deseo. En este tipo de actuaciones veremos que se pueden identificar dos tipos muy distintos: aquéllos en los

[187] Ibídem, p. 406.
[188] Ibídem, p. 409.
[189] *Vid. supra*, apartado 1.4. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 409.
[190] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 300-304.
[191] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 410-412.
[192] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 557; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 300.

que un personaje concreto era elegido como imparcial para participar en una decisión concreta sobre los conflictos políticos; y aquellos otros en los que un personaje concreto, de cierta importancia político-religiosa, era elegido para crear el entorno para una negociación entre los diversos bandos.

Ejemplo del primer caso lo encontraríamos en el verano de 1427, cuando el prior de San Benito de Valladolid fue encargado de actuar como árbitro y juez decisivo en caso de empate de aquéllos que habían sido elegidos para decidir cómo solucionar el conflicto de parcialidades. Además, los jueces árbitros se reunirían en el monasterio de San Benito, para una mayor seguridad. El prior, Juan de Acevedo, no estuvo de acuerdo con esta decisión, alegando que él no conocía en profundidad las cuestiones a tratar, pero acabó aceptando. Para ello se celebró una misa previa a la reunión, en la que aprovechó en plena eucaristía para hacer un llamamiento a todos los jueces para que se le contase todo lo ocurrido sin parcialidades ni engaños[193]. La elección del prior de San Benito se dio, sin duda por su imparcialidad, así como su fama de honesto (la crónica que dice de él que era «notable religioso e de gran consciencia»[194]. De nada serviría, empero, la presencia de un miembro imparcial, dado que la traición de Fernán Alfonso de Robles ya estaba preparada.

No sería la única ocasión en la que se recurriría al prior de San Benito. En 1439, doce años después y tras el fracaso de las negociaciones en Tordesillas, se llevaron a cabo unas conversaciones por la intervención de ciertos religiosos. Gracias a ellos se acordó que todos se reunirían en torno a Castronuño, donde se alojaría el rey. Las reuniones por medio de representantes se llevarían a cabo en la iglesia de Castronuño y, en caso de no hubiese acuerdo sería el prior de San Benito quien decidiese, además de conservar el documento[195].

De tipo muy distinto sería la mediación encargada en 1446 a García de Osorio, arzobispo de Sevilla. Ese año se llegó a un acuerdo entre el rey de Navarra y el castellano por el cual se le debía entregar a la hija del almirante, prometida con él, para que pudiese realizarse el matrimonio. El 21 de junio de ese año, cumpliendo ciertas cartas regias y del príncipe, el conde de Benavente entregó la hija del almirante al arzobispo hispalense García de Osorio, que la tendría hasta que el rey de Navarra mandase por ella[196].

En cuanto a la segunda forma de mediación, se caracterizará por el hecho de que un personaje va a ser el encargado de asegurar una reunión que tiene como objetivo la negociación entre diversos bandos. Este caso, conocido principalmente por el más famoso Seguro de Tordesillas del conde Haro[197], no fue el único ejemplo que podemos encontrar a lo largo del reinado de Juan II. La conflictividad política exacerbada del segundo tercio de siglo llevó al monarca a tener que recurrir a este tipo de actos, como se ha comentado, actos que atentaban directamente contra la soberanía y dignidad regia. En estos no sólo participaron laicos, sino que también en un caso, al menos, existió otro Seguro de Tordesillas que fue encargado en 1448 a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo[198]. En el caso del primero, el monarca se vio obligado a aceptar que todos los que allí acudiesen se desnaturalizasen, y que la villa fuese entregada con toda la soberanía al conde de Haro (a la sazón

[193] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 51-52. Le llama sólo Juan de Acevedo; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 441.

[194] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 441.

[195] Ibídem, pp. 556-557. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 299, citando A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1441, 21 de enero de 1441.

[196] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 185-186; citando RAH, *colección Salazar y Castro*, leg. 14, c. 10, n.º 12.

[197] La crónica resultante ha sido editada y estudiada en N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'*...; recientemente ha sido objeto de un interesante análisis por A.I. Carrasco Manchado, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas…».

[198] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 74-75.

colaborador suyo). En el segundo, sin embargo, no podemos asegurar que se llegase a tales extremos. Sin duda tal hecho tenía una cierta gravedad en cuanto a las repercusiones que podía llegar a tener sobre la propia soberanía regia, con lo que algo tan extraordinario debía ser muy vigilado y controlado. De cualquier forma, sabemos que en este caso la villa fue entregada al arzobispo de Toledo que tendría que guardarla mientras durase la reunión, y, así, le fue «entregada al arçobispo esenta e libremente la villa e las llaves de las puertas della, a las quales él puso sus alcaydes e sus guardas e porteros, como entendió ser conplidero»[199]. Este tipo de actuación también fue encomendada al conde de Haro en el primer Seguro, con lo que nos encontramos con un paralelismo en cuanto a las formas[200]. Además, el arzobispo recibió rehenes de ambos bandos, como forma de seguridad de que se iban a cumplir los seguros mutuos que se habían dado. Así el arzobispo recibió a Juan de Luna, conde de San Esteban de Gormaz e hijo del condestable y a Pedro Girón, hermano del privado del príncipe, Juan Pacheco. Ambos fueron tomados como prenda de seguridad y puestos en la villa arzobispal de Alcalá de Henares[201].

Pero además, seguramente existiese un tercer Seguro, de nuevo protagonizado por Alfonso Carrillo de Acuña. Así, en 1451 tenemos noticias de que, de nuevo, la villa de Tordesillas había sido entregada al arzobispo, de forma que en ella pudiesen llevarse a cabo ciertas negociaciones entre el rey y el príncipe. Para dar seguridad a todo ello, entre tanto el arzobispo recibiría en prenda ciertas fortalezas y villas[202].

Así, como vemos en este tipo de actuaciones los eclesiásticos, y en concreto el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, pudieron llegar a tener una importancia fundamental, puesto que se confiaba en ellos hasta el punto de que organizasen y diesen seguridad a las negociaciones entre el rey y el infante.

3. LA OPOSICIÓN AL MONARCA

Pero no todo fue colaboración entre los eclesiásticos. Como hemos podido ver de forma esporádica a lo largo de los apartados anteriores, también hubo numerosos eclesiásticos que a lo largo de todo el reinado se mostraron abiertamente opuestos al rey. Ya hace años José Manuel Nieto Soria puso de manifiesto cómo la posición de los eclesiásticos en cuanto a los conflictos políticos en la Corona de Castilla se podía clasificar en todos los espectros posibles: colaboración, enfrentamiento momentáneo y enfrentamiento constante[203]. Efectivamente a lo largo del reinado hubo eclesiásticos que pasaron de la colaboración a la oposición y viceversa, frente a muy pocos que permanecieron siempre en el enfrentamiento (lo que ocurrió sólo en el caso de prelados que vivieron sólo una parte del reinado, normalmente al principio). Así, ciertamente Martín de los Galos puede ser un perfecto ejemplo de prelado que se mantuvo de forma casi constante frente al monarca[204], por cuanto su posición habría venido de sus orígenes ligados a la familia real aragonesa (lo que habrá que matizar), y que murió cuando el reinado había llegado a su punto intermedio[205]. Como veremos no fue el único, aunque tal vez sea el caso más conocido y del que más datos se conservan.

---

199 *Crónica del condestable don Álvaro de Luna*, pp. 263 -264.

200 N.F. Marino, *El 'Seguro de Tordesillas'*…, pp. 21-22.

201 P. Guillén de Segovia, *Hechos del arzobispo de Toledo*..., p. 9. Véase, también, al respecto E. Benito Ruano, «Los 'Hechos…'», pp. 515-530.

202 AHNN, *Frías*, c. 380, n.º 31; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia*…, II, pp. 300-304. *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 265 y ss.

203 J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 264.

204 Ibídem, p. 264.

205 Murió sobre 1436 (RAH, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss.), no antes de septiembre de 1435 (ASV, *Reg. Vat*., 370, 180v-182v; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403).

La oposición al monarca, fuese constante o parcial, debido a unos motivos o a otros, se pudo dar a lo largo del reinado en diversas facetas. Por un lado la participación activa en los enfrentamientos militares, en los que no se dudó en luchar contra el propio monarca. Por otro lado, tuvo una gran relevancia la oposición política: personajes que en diversos momentos aparecieron al servicio de los infantes o la nobleza, sin importarles que ello supusiese la resistencia y la oposición al rey. A parte de estas dos principales facetas, podemos encontrar otras de menor relevancia y también de menor presencia entre los datos conservados. Una de ellas sería la participación de los opositores en misiones diplomáticas, tanto externas como internas, que pudiesen suponer un intento de beneficiar sus propias posiciones incluso aunque eso supusiese el deservicio al rey.

Por otra parte, existió también una posición intermedia en cuanto a los rivales del poder real. Hubo a lo largo del reinado numerosos posicionamientos que no suponían una confrontación directa con el poder real, sino solo una aparente colaboración con sus opositores, aunque en su ideario o en su lealtad no estuviese presente lo que los rivales regios defendían.

Por último, a lo largo del presente apartado trataremos de analizar cómo pudo la oposición al rey repercutir en los eclesiásticos que mantenían tales posiciones. En este sentido habrá que comprobar si el rey tuvo la capacidad de promover o defender actuaciones que pudiesen perjudicarles en contrapartida por su actuación, o si esta quedó impune ante la incapacidad regia de actuar o la impasibilidad del mismo.

3.1. La oposición política

Dentro de esta categoría podríamos incluir todos aquéllos actos mediante los cuales los eclesiásticos participaron de alguna forma en la oposición al rey, sin llegar a participar de forma militar. En este sentido, la presencia de los eclesiásticos se daría sobre todo por su colaboración con los principales personajes de entre los rivales regios, así como por su realización de diversas tareas en su nombre. Cabe diferenciar, a su vez, si tales acciones se llevaron a cabo mientras los rivales detentaban el poder político o mientras aspiraban a él, porque en tal caso sus acciones tenían menor disculpa. Esto podía tener una importancia capital puesto que, en caso de que los infantes de Aragón o la nobleza detentasen el poder, siempre podían alegar que ellos habían actuado al servicio regio.

Este podría ser el caso de Gutierre Gómez de Toledo, cuando acudió a Roma como embajador regio. La tarea que le fue encomendada era doble: conseguir que el papa autorizase la desamortización de todos los bienes del maestrazgo de Santiago para que pasasen a pertenecer con el título de duque al infante Enrique, su actual maestre. Además, debía informar al papa de los hechos ocurridos en Castilla, así como para encomiar la labor del infante y satanizar la de su hermano Juan y el arzobispo de Toledo[206]. Efectivamente, para el hecho de que desempeñase tal misión (incluso con las exorbitantes peticiones que se llevaban para con el infante), siempre podría alegar el arcediano que lo había hecho por servicio al rey. Sin embargo, en este caso también hubo intereses y ambiciones particulares de Gutierre de Toledo. Tal vez recibiese noticias de que el rey le ordenaba regresar antes de embarcar en Cádiz, pero no lo hizo, permaneciendo en la Curia durante algo más de tres años y logrando para sí dos sedes episcopales, la última la muy apetecible sede palentina, todo, posiblemente, con los fondos regios que había recibido para su primera misión, nada menos que 10.000 doblas de oro[207]. Como vemos, su resistencia al rey se da por motivos puramente personales, conjugándose en

[206] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 388.
[207] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*..., pp. 182-185.

él dos de las circunstancias que podríamos calificar como atenuantes de su actuación, si bien deja de manifiesto la ambición personal de este prelado.

Los otros prelados que se mantuvieron junto al infante Enrique, con lo que se enfrentaron abiertamente al rey, fueron: Lope de Mendoza, Rodrigo de Velasco, Juan Vázquez Cepeda y Martín de los Galos. El primero de ellos se mantuvo en tal posición desde el mismo Golpe de Tordesillas. Si bien no había participado en él pronto aparece como el principal eclesiástico del entorno del infante Enrique[208]. Sin embargo contaba con menos experiencia en el servicio a la familia real aragonesa. Salvo la participación en 1410 en la toma de decisión sobre quién (tío o sobrino, Juan II o Fernando de Antequera) tenía más derechos sobre el trono aragonés[209], había estado prácticamente ausente de la Corte. Lo mismo podemos decir de Rodrigo Sánchez de Velasco, que ni siquiera había participado en la decisión sobre el trono de Aragón, puesto que no era prelado sino desde 1417. De hecho, su presencia en las Cortes de 1419 es la primera noticia que tenemos de él de acción política.

Vázquez Cepeda, en cambio, sí había tenido una trayectoria más larga, aunque ciertamente modesta. En 1407, siendo ya obispo de Segovia, había formado parte del Consejo Real[210], y en 1414 había acudido junto al infante Fernando a su coronación en Zaragoza como rey de Aragón[211]. De este modo, sin que hubiese sido un asiduo colaborador del rey aragonés y sus hijos, al menos tenía un claro vínculo con él.

Martín de los Galos, en cambio, es posible que entrase al servicio aragonés por medio de Lope de Mendoza. En los años del Concilio de Constanza estuvo en el mismo como su representante[212], junto al que había estado en el palacio arzobispal de Noya al menos en 1416[213]. Éste clérigo compostelano[214] no aparecerá al servicio del infante Enrique hasta 1429, con lo que su currículum de servicio a la familia real aragonesa era, no ya escueto, sino inexistente.

Así, podemos comprobar que la tónica común de todos aquéllos que se acercaron al infante Enrique a lo largo de los años 20 fue la práctica inexistencia de experiencia política ni de servicio a su padre y familia. Tan sólo Gutierre de Toledo había pertenecido al Consejo de Regencia del infante Fernando[215], participando activamente en él, y pronto desapareció de la escena política con su marcha a la Curia.

¿Cuál fue el motivo de la adhesión de estos prelados al infante? Posiblemente las ambiciones personales. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en Lope de Mendoza. Éste se mantuvo junto al infante incluso después del abandono del cerco de Montalbán, marchando junto al infante a Ocaña y marchando después hacia la Corte con él[216]. Ya hemos visto cómo actuó como delegado del infante ante el rey, lo que fue aprovechado por el monarca para recriminarle su actitud. Sabemos que tras la detención del infante debió marchar a Santiago, y desde allí intentaría detener en la Curia la elección arzobispal de Martínez Contreras, intentando que el papa le nombrase a él en vez de al candidato regio[217]. Sin duda parece que fue la ambición la que le llevó a participar de ese modo junto al infante en la política castellana. Más, si cabe, cuando él mismo era consciente de

[208] Por su alta jerarquía es el primero en aparecer mencionado en las Cortes de Ávila: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 387.
[209] Ibídem, p. 333.
[210] Ibídem p. 278.
[211] Ibídem, p. 385.
[212] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411.
[213] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 128.
[214] Como tal aparece mencionado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 341, p. 383. Así, o el que consignó su origen se confundió o lo hizo Ortí Belmonte, cfr.: M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*…, p. 52.
[215] *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 1.2.; y el apéndice prosopográfico.
[216] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 399; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 49.
[217] Ó. Villarroel González, «La intervención regia…», pp. 169-179.

que su actuación no era todo lo respetuosa con el poder regio que debiera, pues él mismo solicitó la disculpa del rey por su actuación[218].

Pese a su escasa experiencia y contactos, los prelados que colaboraron con el infante Enrique se caracterizarían por su fidelidad al mismo. Así, sólo Mendoza y Toledo acabaron colaborando con el monarca, manteniéndose todos los demás en el servicio al infante hasta sus respectivas muertes. Además, participaron de forma activa en diversas acciones a su servicio, destacando en cierto modo las diplomáticas, pues prácticamente todos participaron de algún modo. Gutierre de Toledo ante la Curia y Rodrigo de Velasco y Vázquez de Cepeda ante el rey en varias ocasiones. Más de uno, además, se exilió junto al infante, como Vázquez Cepeda en 1422 y Martín de los Galos en 1429. Vázquez Cepeda desaparece por completo de la escena política en ese momento, Martín de los Galos no, pero porque pasó a servir al rey de Aragón. De los que quedaron en Castilla, Lope de Mendoza consiguió rehabilitarse, pero Sánchez de Velasco también desapareció por completo de la política[219].

La participación de estos en la política fue activa, y alguno no dejó de actuar militarmente. Así, tanto Lope de Mendoza como Velasco estaban en Ocaña junto al infante a principios de 1421[220]. Velasco partiría con la infanta Catalina hacia el marquesado de Villena[221], aunque luego regresaría junto al infante, pues en julio estaba con él al partir éste hacia la Corte[222]. En ese momento también le acompañaba Lope de Mendoza, quien participaría en negociaciones con el rey bajo el amparo de la reina Leonor de Aragón[223]. Ambos actuarían como emisarios ante Juan II, primero Velasco[224], después Mendoza[225].

La detención del infante seguramente hizo que se disgregasen, y que cada uno regresase a su sede a intentar capear la situación lo mejor posible. Aunque, como veremos más de uno tuvo dificultades en sus sedes. Vázquez Cepeda seguramente regresase a Segovia, donde al menos estaba cuando el rey mandó prenderlo por que se negaba a entregar el tesoro del rey Enrique III[226]. Lope de Mendoza también tuvo que acudir a Santiago, como veremos, ante los problemas que se le habían causado allí.

En 1427, con la reactivación de los enfrentamientos políticos, de nuevo algunos eclesiásticos pasaron a colaborar activamente con los infantes. En esos momentos el único que es mencionado junto a ellos es Gutierre de Toledo, ya obispo de Palencia[227]. Posiblemente ya estuviese con ellos también Martín de los Galos, aunque no tenemos noticia de su participación hasta 1429, cuando quedó junto a la infanta Catalina en Segura por orden del infante Enrique[228]. Gutierre de Toledo seguramente abandonó rápidamente el servicio a los infantes: en 1428 era nombrado presidente de la Chancillería[229], prestando juramento al año siguiente de no colaborar con los primos del rey[230]. Martín de los Galos, en cambio, se mantuvo fiel al mismo y se vio forzado a huir a Valencia junto a la infanta Catalina[231].

---

[218] *Vid. supra*, apartado 1.4. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 409.
[219] Tan sólo sabemos que murió en 1423, K. Eubel, *Hierarchia*…, I, p. 386, citando: ASV, Mart. V, Arm. XII, 121, p. 164.
[220] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 399.
[221] Ibídem, p. 402.
[222] Ibídem, p. 406.
[223] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n.º 44.
[224] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 406.
[225] Ibídem, p. 409.
[226] Ibídem, p. 425.
[227] Ibídem, p. 440.
[228] Ibídem, p. 465.
[229] Ibídem, p. 445.
[230] Ibídem, pp. 454-455.
[231] J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.

Como vemos, los colaboradores del infante Enrique tuvieron una notable presencia en los conflictos políticos, probablemente porque fueron prelados de cierta importancia los que se acercaron a él. Pero, ¿y los colaboradores del infante Juan? A lo largo de los años 20 del siglo vemos aparecer en numerosas ocasiones personas a los que se achaca pertenecer al entorno del infante, pudiendo en algunos casos comprobar que éste intercedió por ellos. Así, ya hemos visto cómo en 1421 entraría en el Consejo Real Fortún Velázquez de Cuellar por petición del infante[232] quien, apenas un año antes, había intercedido por él en la Curia[233]. Igualmente, Alfonso de Cartagena inició su servicio al rey acudiendo ante él como emisario del infante, entrando en el Consejo por petición de éste[234] y habiendo actuado un año antes como intermediario en nombre del infante en las reuniones de Fontiveros[235]. Del mismo modo, sabemos que en 1423 el infante intervino para conseguir el ascenso de Sancho López de Vesco al episcopado salmantino, que pertenecía a su consejo[236]. Antes incluso, hemos podido ver cómo Álvaro de Isorna actuaba en alguna ocasión como emisario suyo en los momentos posteriores[237].

De este modo, el infante también había sabido contar con la colaboración de personas de cierto relieve (aunque menor categoría en la jerarquía eclesiástica), a lo largo de los primeros años del conflicto, y, vemos, se mostró interesado en conseguir la promoción de alguno de ellos, sin duda para conseguir ganarse su fidelidad y dotarles de una mejor base económica para continuar en su servicio. Sin embargo, sus elecciones no fueron buenas. Ninguno de ellos participó activamente en la oposición al rey, y la mayor parte de ellos pasó al servicio regio, donde destacarían en diversas actividades y durante muchos años. Así, Cartagena e Isorna sirvieron al rey en la Audiencia y el Consejo en numerosas ocasiones, además de colaborar en diversas embajadas, como se sabe[238]. Sancho López de Vesco desapareció casi por completo de la escena política, no participando en ninguna acción política desde que regresase de la embajada que le llevó a Valencia en 1424[239].

El único que seguramente siguió al servicio del infante sería Fortún Velázquez de Cuéllar, aunque no destacó ni aparece mencionado en los conflictos políticos. Actuó en Roma como procurador del infante[240], pero participó en el juramento de no colaborar con los infantes en 1429[241]. Debió permanecer poco tiempo en Castilla, de cualquier forma, pues en los años siguientes aparece en la Curia litigando por diversos beneficios, siendo desde 1436 cubiculario pontificio[242]. Pese a ello algún contacto debió mantener con el infante, pues en 1443 sería nombrado procurador del rey Juan II ante el papa[243]. No parece casual el hecho de que sea justo en el momento en el que el infante aragonés controla la política castellana, sin duda se hizo por que así él lo decidió, con lo que nos muestra la relación existente entre ambos. Pese a todo ello, no hubo participación política activa en los enfrentamientos.

Por tanto, el infante también se rodeo de un grupo de eclesiásticos que le prestaron sus servicios en diversas ocasiones, sin embargo por unas razones u otras no cumplieron las expectativas que, tal vez, había puesto en ellos, puesto que ninguno se mantuvo a su servicio. Unos porque pasaron al servicio

[232] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 400.
[233] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.
[234] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 399-400.
[235] Ibídem*,* p. 387.
[236] BNE, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en Ó. Villarroel. González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 274-275.
[237] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 384.
[238] Véanse tales participaciones en el capítulo segundo apartados 3, 4 y 5.
[239] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 99, pp. 333-334.
[240] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.
[241] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 454.
[242] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: ASV, *Reg. Suppl*., 321, f. 150.
[243] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 165r.

regio, otros porque no entraron en política, y otros porque prefirieron buscar su propio beneficio en la Curia. Por ello, en el momento en el que se desatan los principales enfrentamientos políticos de los años 20 no hay ningún eclesiástico del infante Juan actuando en primera fila de los enfrentamientos.

Desde la salida de los infantes de Castilla y hasta 1439 pasan a ser muy escasas las noticias de clérigos que se encuentran enfrentados al monarca por cuestiones políticas. Evidentemente, una vez pacificado el reino con la expulsión de los infantes, era más difícil la oposición al rey puesto que no había efectivamente un grupo que se le opusiese. Tan sólo dos fueron los casos hasta la sublevación nobiliar de 1438. Una de ellas es la conocida de Gutierre de Toledo. Éste fue acusado de actuar en deservicio del rey y contra el condestable en 1432, siendo detenido en Zamora con consentimiento de aquél prelado[244]. Como se sabe el asunto fue llevado ante la Curia, puesto que era un prelado y el papa debía autorizar su juicio. Eugenio IV no se mostró muy reacio a colaborar con el rey, puesto que necesitaba el apoyo regio en el contexto del Concilio[245], aunque tampoco cedió de plano: nombró dos prelados afines al rey para que investigasen el caso, absolviesen al rey y a los participantes en la detención de posibles irregularidades y enviasen el caso a Roma, salvo que encontrasen al prelado inocente, en cual caso tendrían que liberarle inmediatamente[246]. Por aquel entonces fue cuando se reactivó el caso de Martín de los Galos, sin duda aprovechando la coyuntura, intentando el rey obtener su deposición, como se sabe[247].

El caso de Gutierre de Toledo acabó sobreseyéndose, tal vez por falta de pruebas. Lo cierto es que en diciembre de 1432 ya había sido liberado por el rey, junto a su sobrino Fernán Álvarez de Toledo[248].

Otro caso de enfrentamiento con el monarca nos lo encontramos en 1437. Ese año tenemos constancia de que el papa autorizó a que se detuviese a Pedro de Vallejo, que era comendador de Población (Palencia) de la Orden de San Juan porque había cometido ciertos delitos contra la majestad del rey[249]. Pese a que a lo largo de éste trabajo no vamos a tratar las Órdenes Militares, dado el carácter político del enfrentamiento lo trataremos brevemente. El enfrentamiento con el rey, como digo, tuvo origen político, puesto que hemos de poner en relación este dato con otro del 12 de noviembre de 1434, cuando en Roma estaba pendiente una apelación que Pedro de Vallejo había interpuesto contra Rodrigo de Luna por ciertas preceptorías que aquél consideraba suyas y éste le impedía el disfrute[250]. El papa comisionó a los deanes de Palencia y Zamora, junto al maestrescuela de Palencia, recomendándoles actuar con cautela y discreción. Si tenemos en cuenta que Rodrigo de Luna era sobrino de Álvaro de Luna, podemos pensar que en caso de que éstos hubiesen fallado a su favor, las iras del comendador podían dirigirse contra el privado regio y el monarca, razón por la que se pediría a Roma la licencia para actuar contra él.

En diciembre de 1438, una vez reactivados los conflictos políticos por el alzamiento del almirante, volvemos a encontrarnos con eclesiásticos, y más concretamente prelados, que se posicionaron en contra del rey. En concreto, ya ese mes el obispo Pedro de Castilla ordenaría tomar las fortalezas

[244] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 122-124; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 129-130; sobre la autorización episcopal de Pedro Alfonso de Valladolid: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

[245] Véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 154-155.

[246] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, pp. 363-364.

[247] Ibídem, doc. 848, p. 367. Como se ha comentado nombró a los mismos jueces delegados, aunque en este caso con autoridad para privarle de la sede cauriense y nombrar a alguien adecuado.

[248] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 511; véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 193-197.

[249] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4., publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 181.

[250] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 6r-7r.

de Gómara, Cabrejas, Osma y Ucero, que pese a que eran de su sede las tenía en posesión Álvaro de Luna para asegurar la defensa de la frontera castellana[251]. Poco después, ya a principios de 1439, entró en Valladolid uniéndose a los sublevados. Allí ya estaba Sancho de Rojas, obispo de Astorga, que también se había alzado[252]. Éste, a su vez, seguramente convencería al cabildo de Astorga para que se resistiese a cumplir la orden regia de cerrar las puertas de la ciudad[253].

Estos van a ser los dos principales eclesiásticos que durante estos conflictos van a permanecer junto a los infantes y la nobleza. En ambos nos encontramos con el hecho de que habían colaborado activamente con el monarca en periodos anteriores, lo que les había supuesto gran parte de su ascenso eclesiástico. Sancho de Rojas había sido oidor de la Audiencia[254], embajador en el Concilio de Siena[255], embajador ante los reyes de Aragón y Navarra[256], embajador ante el rey de Inglaterra[257] y presidente del Consejo Real[258]. Pedro de Castilla, que además era tío del rey, había ido ascendiendo en la Iglesia gracias a la colaboración de la reina Catalina y el rey Juan, con quien llegó a ser miembro del Consejo Real hacía apenas unos años[259]. ¿Por qué este cambio de bando tan brusco? Los condicionantes pueden variar entre uno y otro, pero lo más probable es que las ambiciones personales tuviesen mucho que ver en todo ello[260]. No en vano, al poco tiempo de participar en la sublevación ambos serían trasladados a sedes más ricas: Sancho de Rojas de Astorga a Córdoba, y Pedro de Castilla de Osma a Palencia. En el caso de Sancho se daba el caso de que su familia tenía en el Reino de Córdoba sus principales posesiones, con lo que su traslado a aquélla diócesis venía a cumplir un objetivo de linaje[261]. En el caso de Pedro de Castilla nos encontramos claramente con un intento de alcanzar lo que a través de la colaboración con el rey se le había negado: un traslado a sedes más importantes[262].

Ambos participarían de forma activa en los conflictos que se dieron hasta 1445 y la batalla de Olmedo, como la documentación y las crónicas nos informan. Ya se ha comentado cómo Sancho de Rojas tuvo parte, sin duda, en el conflicto que se desarrolló entre el concejo y cabildo de Astorga por el cierre de las puertas de la ciudad a lo largo del año 1439, en el que luego intentaría mediar a

[251] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 550; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 262.

[252] Ibídem, pp. 552 y 282, respectivamente.

[253] Como veremos, a lo largo de 1439 se dio un pleito entre el concejo y el cabildo por ello (véase, por ejemplo, A C Astorga, 4/16, f. 27v, en el que el cabildo notifica el entredicho impuesto sobre Astorga porque el concejo había cerrado las puertas de la ciudad sin su consentimiento; documento publicado por G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 472.

[254] ASV, *Reg. Vat*., 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena*…, II, p. 59.

[255] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 405.

[256] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 481.

[257] Ibídem*,* p. 482.

[258] Ibídem*,* p. 496.

[259] Sobre la ascendencia, carrera eclesiástica y actuación política de este prelado véase: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», y también «El reflejo léxico…».

[260] Para el caso concreto de Pedro de Castilla, remito de nuevo a mi «El reflejo léxico…».

[261] Era hijo de Diego Fernández, mariscal y señor de Baena (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 471.). Posiblemente fuese familiar de Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo (el testamento y diversa documentación del primado aparece entre los documentos de la casa de Baena, véase AHNN, *Baena*, c. 7, doc. 16; y c. 200, doc. 2) por parte de su madre, de quien tomó el apellido seguramente. Hay que tener en cuenta que era hijo de Diego Fernández de Córdoba, primer señor de Baena y mariscal, que era hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba y de María García Carrillo, con lo que debía ser la esposa de Diego Fernández la que portase el apellido Rojas. De hecho, algún hermano suyo también utilizaba ese apellido. Cfr. con el testamento de Diego Fernández de Baena, AHNN, *Baena*, c. 39, d. 16, 1427, marzo, 08.

[262] Entre enero y mayo de 1435 el rey intentaba que fuese elegido arzobispo de Sevilla (A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M.J. Sanz Fuentes, y M.I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 11; A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3; y ASV, *Reg. Avin*., 373, f. 208); véase al respecto: Ó. Villarroel González, «El reflejo léxico…».

través de su vicario general Juan Alfonso de Zamora, arcediano del Páramo[263]. Mediación por la que se obligó en septiembre al concejo a pagar los gastos y a no cerrar las puertas sin consentimiento del cabildo[264], pese a que el propio monarca había ordenado cerrar las puertas y velar las murallas[265].

Por su parte el prelado uxamense también había venido actuando activamente en el apoyo a la sublevación (aunque tengamos menos datos sobre él hasta mediados de 1439), tanto es así que el propio monarca le incluía en la lista de los que hacían «bolliçios» en el reino y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes en contra de su voluntad (era el único eclesiástico de los rebeldes que menciona)[266]. En agosto de 1441 aparecía junto a la reina, el príncipe, el infante Juan y el almirante en el momento de recibir la respuesta del condestable por el que aceptaba la sentencia que le obligaba a abandonar la corte[267]. Como ya se ha comentado, además, ambos fueron escogidos para permanecer en el Consejo Real en 1442[268].

Según aumenta el enfrentamiento y se acerca la batalla de Olmedo dejamos de tener información sobre ellos. Probablemente el príncipe se refería a ambos en el momento de escribir a las ciudades y oficiales reales de Castilla, así como a los arrendadores de las rentas, para ordenarles que impidiesen que nobles y prelados pudiesen recaudar cualquier renta o las tercias regias, con las que se debía acudir a él, pues trabajaba en la liberación del rey[269]. De Pedro de Castilla sabemos que desde 1443 fue participando menos en los actos de la Corte, además de aparecer más habitualmente en Palencia[270]. Sin embargo, de Sancho de Rojas sí podemos sospechar que, desde Córdoba, venía colaborando en tales tareas junto al infante Enrique. Esto es así porque el chantre de Córdoba y capellán real, Fernán Ruiz de Aguayo, acudía en agosto de 1444 a Fuenteovejuna (y seguramente a otras localidades) para evitar que se mandase gente y dinero al llamamiento que hacían el obispo y los nobles que estaban en Córdoba, ordenando que se mantuviese la villa al servicio del rey[271]. Además, en octubre de ese año el cabildo recurría ante el arzobispo de Toledo porque temía que Sancho de Rojas quería imponer el entredicho sobre la ciudad y el obispado de Córdoba, lo que debemos relacionar con la mencionada colaboración del obispo con el infante[272].

Tras la batalla de Olmedo y hasta el final del reinado, se reduce el número de menciones a eclesiásticos actuando en contra del servicio regio. En concreto tan sólo he encontrado tres menciones, muy dispares en cuanto a los personajes que participaban y los hechos que protagonizaban. La primera de ellas es de fecha tan reciente como el 5 de octubre de 1445, es decir, poco después de la batalla de Olmedo. Ese día sabemos que estaba en la corte de Alfonso V de Aragón el chantre de Calahorra, Diego Ramírez, actuando como embajador del almirante y su hermano, del adelantado de León, Juan de Tovar y Pedro de Quiñones[273]. Como se sabe éstos estaban en ese momento refugiados en Navarra, sublevados contra el rey Juan, y pronto pasarían a contar con el apoyo del príncipe[274].

[263] A C Astorga, 4/16, f. 27v, 32v, y 34r. Documentos publicados por G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, pp. 472-473.

[264] A C Astorga, 4/16, ff. 28v-29r; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 473.

[265] A C Astorga, 4/16, f. 30v; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 471.

[266] AGS, *Patronato Real*, leg. 12, n.º 30.

[267] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 604.

[268] BNE, ms. 13.259, ff. 332 y ss. Sobre este periodo del obispo en el Consejo y su posterior caída en desgracia, véase: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 152-156.

[269] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 4, n.º 59.

[270] Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 156-157.

[271] A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 399.

[272] A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r.

[273] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 129; publicando un documento de Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, leg. 12690, f. 17.

[274] Sobre el contexto político, véase P.A. Porras Arboledas, *Juan II*..., pp. 250-251.

Cuatro años después, en diciembre de 1449 nos encontramos tal vez una de las acciones más destacadas de estos años en cuanto a la sublevación de eclesiásticos contra el rey. Me refiero a la que perpetraron ese año en Toledo diversos eclesiásticos ayudando a Pero Sarmiento en su sublevación. En concreto sabemos que al menos había dos canónigos de Toledo, Juan Alfonso y Pero López de Gálvez[275]. Estos, temiendo la entrada del príncipe decidieron refugiarse en la catedral, de donde el príncipe consiguió sacarles ordenando que se les encarcelase en Santorcaz donde, según la crónica, estuvieron mucho tiempo[276].

Una última noticia nos lleva hasta 1451, cuando, el 25 de junio, el monarca ordenaba a Álvaro Pérez de Sotomayor que devolviese al obispo de Tuy Luis de Pimentel el castillo de Santén, que había tomado por orden regia, puesto que el obispo había hecho juramento de que iba a estar al servicio del monarca[277]. Esto viene a informarnos de que, en algún momento anterior a ese año, el obispo había estado sublevado contra el rey, lo que habremos de relacionar, sin duda, con la sublevación del conde de Benavente, su hermano[278]. El rey, además, ordenó que se le devolviese la posesión del castillo y la ciudad de Tuy, lo que nos viene a indicar que también se le habían ocupado[279].

3.2. La oposición militar el rey

Dado que los conflictos políticos en Castilla acabaron en más de una ocasión solventándose por las armas, parece evidente pensar que entre los que se opusieron por las armas a Juan II de Castilla estarían los eclesiásticos que, en mayor o menor medida, habían estado opuestos a él o colaborando con los que tal hacían.

Las primeras menciones aparecen ya en la primera ocasión en la que el rey tuvo que encontrarse con un ejército al mando de diversos nobles frente a él. Así, cuando el rey huyó de Talavera y se refugió en Montalbán, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, estaba entre los que partieron junto al infante Enrique para perseguirlo[280], estando en el campamento de los sitiadores al menos cuando acudió la reina María[281]. Allí también debía estar Juan Vázquez Cepeda, quien entró en el castillo el día ocho de diciembre para criticar al rey por su actuación[282].

En los meses siguientes los partidarios del infante Enrique aparecerán mencionados en numerosas ocasiones actuando junto a sus tropas o marchando, incluso, con ellas. Lope de Mendoza y Rodrigo de Velasco aparecen junto al infante y sus tropas acantonadas en Ocaña a lo largo de los primeros meses de 1421[283]. Posteriormente Rodrigo de Velasco participó junto a la infanta Catalina en las primeras maniobras para tomar el marquesado de Villena[284]. Ya avanzado el año, en concreto en el mes de julio, cuando el infante partiese para la corte pese a la prohibición regia, le acompañaban tanto Velasco como Lope de Mendoza, avanzando con él ambos hasta el Espinar[285].

[275] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 668.
[276] Sobre el contexto del Toledo revolucionario de mediados de siglo: E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo* XV…, pp. 40 y ss.
[277] AHNN, *Osuna*, caj. 2, n.º 55; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 306-307.
[278] P.A. Porras Arboledas, *Juan II*…, pp. 270 y 277.
[279] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*..., II, pp. 307-310; AHNN, *Osuna*, leg. 1630.
[280] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del condestable*…, p. 391.
[281] Ibídem, p. 394.
[282] Ibídem.
[283] Ibídem, p. 399.
[284] Ibídem, p. 402.
[285] Ibídem, p. 406; *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 49.

El infante no sería el único que encontraría apoyo eclesiástico para defender por las armas su posición. Así, sabemos que ese mismo año de 1421 cuando el rey estaba ocupando las posesiones del conde de Castañeda, en Aguilar de Campoo se encontró con la resistencia de un abad «que se dezía el arçipreste de Cavados», que defendió la villa contra él. El monarca mandó prenderlo y enviarle preso a Palenzuela, donde murió en prisión[286]. Desconocemos más datos sobre el eclesiástico, ni si esta actuación regia (ordenando detener a un eclesiástico) tuvo alguna reacción por parte del pontificado, quien debería haber autorizado su prisión, como ocurrió en otras ocasiones.

Desde 1439 de nuevo volveremos a encontrar a prelados al frente de tropas que actuaban en contra del rey. Así, en marzo de ese año Pedro de Castilla había ordenado ocupar unas fortalezas que tenía, por orden regia, Álvaro de Luna, cercanas a la frontera de Aragón (las ya mencionadas de Gómara, Cabrejas, Osma y Ucero), acudiendo posteriormente a Valladolid[287]. Sancho de Rojas también tendría cierta influencia en la resistencia en cuestiones militares al rey, como hemos visto en la protección de la ciudad de Astorga para que no fuese ocupada por los nobles, influyendo seguramente en la resistencia del cabildo a que se cerrasen las puertas de la muralla[288]. Sus acciones debían tener una menor importancia tal vez, puesto que no apareció mencionado por el rey a la hora de dejar noticia de quiénes tenían revuelto el reino contra su persona, donde sí aparecían mencionados Pedro de Castilla y Gutierre de Toledo[289].

De nuevo en 1440 nos encontramos la participación activa de eclesiásticos que no pertenecían al episcopado en resistencias militares ante el rey. Ese año, a principios de febrero el rey decidía dejar Cantalapiedra y marchar hacia Salamanca. Para ello envió por delante a sus aposentadores, que ordenaron fuese alojado en los palacios episcopales. Sin embargo, el arcediano Juan Gómez de Anaya puso gente armada en la catedral y expulsó del palacio al aposentador regio, obligando al rey, cuando llegó (lo hizo el día 14[290]) a buscar otro alojamiento[291]. Éste arcediano era uno de los hijos del arzobispo Anaya[292], y su acción probablemente causó que el rey hubiese de dejar la ciudad al día siguiente[293], ante la inseguridad que suponía la presencia de tropas armadas ocupando la catedral y el palacio episcopal. Al salir de Salamanca partió dirección hacia Ávila, donde tampoco tendría suerte, pues sabemos que el deán de Ávila estaba entre los que, subrepticiamente, resistió la entrada del rey en la ciudad, teniendo el Cimorro ocupado con tropas[294]. No sería la única ocasión durante ese año en que tal hecho ocurriese.

Por último, habría que mencionar el caso de Luis de Pimentel, obispo de Tuy, quien posiblemente intentó participar militarmente en la sublevación de su hermano el conde de Benavente, lo que habría originado la toma de sus fortalezas y de la misma ciudad de Tuy por orden regia, como hemos podido comprobar[295].

---

[286] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, p. 44.

[287] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 550.

[288] *Vid. supra*, apartado 1.2.

[289] AGS, *Patronato real*, leg. 12, n.º 30. Hay que tener en cuenta que la resistencia de Gutierre de Toledo se debía más a la protección de sus propiedades, no porque apoyase a los infantes. J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 199-201.

[290] Si bien la crónica de Carrillo de Huete informa de estos movimientos, la documentación los corrobora, F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 339.

[291] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 309-310. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 558 da noticia también de ello, pero lo sitúa a finales de 1439 por error.

[292] Intercedió recurrentemente por él para conseguir su ascenso eclesiástico, por ejemplo, véase: ASV, *Reg. Vat*., 357, ff. 110v-112r; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 551, p. 103; y doc. 735, p. 285.

[293] F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 339.

[294] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 560. El Cimorro es como se conoce al ábside la catedral que, integrado en la muralla, conforma uno de los principales bastiones de la misma, en el lienzo sur, y más elevado, de la misma.

[295] Véase apartado 3.1 en la página anterior.

Así pues, la participación militar no fue especialmente activa, aunque destaca, en cierto modo por lo llamativo de los hechos que se han comentado: toma de fortalezas, defensa de ciudades amuralladas por las armas y ante el propio rey, expulsión de forma violenta de oficiales regios… Es digno de mención, además, la inaudita alta participación de eclesiásticos de mediana o baja jerarquía en estos procesos conflictivos. Sin duda hemos de buscar la respuesta en las propias redes clientelares de la nobleza (como hemos visto en el caso del arcipreste de Cambados[296]), o en las propias aspiraciones a ganarse los favores de los infantes por parte de otros, como el deán de Ávila o Juan Gómez de Anaya. En el caso del deán de Ávila, además, es posible que entrasen en juego los propios rencores personales. Esto sería así en el caso de identificar el deán (cuyo nombre no dan las crónicas) con Diego González, quien era deán al menos en 1433, y que había sido elegido por el cabildo como obispo abulense en 1424 (siendo por entonces chantre), pero la elección fue rechazada por el papa, quien entregó la sede por iniciativa regia a Diego de Fuensalida[297]. Esto seguramente le indispuso contra el rey, lo que haría que años después colaborase con los partidarios del infante Juan que estaban en Ávila para impedir la entrada del monarca en la ciudad.

3.3. Otros tipos de participación

Junto a la participación política, y el acoso militar al rey, hay otra serie de actuaciones de diversos eclesiásticos dignas de mención y de características muy dispares, pero que podemos calificar de forma general como oposición a Juan II. Por un lado nos encontraríamos la participación en actos de tipo diplomático por parte de religiosos, en clara imitación de las formas regias. Por otro, la colaboración que algunos eclesiásticos prestaron a los sublevados y rebeldes al rey, a veces sin que sus propias ideas sobre el gobierno del reino o la Monarquía fuesen muy acordes con ello, sino por el mero hecho de estar en el momento menos adecuado en la corte, como podremos ver en algunos casos.

3.3.1. La oposición diplomática

Otra de las formas de participación en la oposición al rey la podemos encontrar en tareas diplomáticas. En más de una ocasión algún eclesiástico participó activamente en tareas de representación cuyo objetivo suponía un daño para la autoridad regia o incluso para los intereses del reino. El mejor ejemplo de ello sería, sin duda, el envío por parte del infante Enrique, pero en nombre del rey, de Gutierre de Toledo a la curia pontificia. Como se sabe su misión consistía en informar al papa de los hechos de Castilla pero, principalmente, en conseguir que Martín V accediese al deseo del infante de desamortizar los bienes del maestrazgo de Santiago para entregárselos al propio infante con un título ducal[298].

Otro tipo de actuación sería la participación en embajadas de los rivales regios ante el propio monarca, lo que hemos visto realizar en diversas ocasiones a Lope de Mendoza y Rodrigo de Velasco mientras el infante Enrique marchaba en 1421 sobre la corte[299]. De estas la actuación más destacada sería, seguramente, las negociaciones que llevó a cabo el arzobispo Lope de Mendoza en nombre del infante y con mediación de la reina Leonor de Aragón, donde habría conseguido unas condiciones tan

[296] Parece la forma más lógica de interpretar el «Cavados» que nos transmite la crónica.
[297] ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 268.
[298] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 388; J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 182-184.
[299] Ibídem, pp. 406 y 409.

favorables que parecieron negativas a los procuradores de las ciudades[300]. Un último caso se daría ya en 1445, cuando hemos visto que el chantre de Calahorra actuaba como embajador de los nobles sublevados (y refugiados en Navarra) ante el rey Alfonso V de Aragón[301].

Este tipo de actuaciones, como vemos, no fueron muy numerosas, pero vienen a mostrarnos algún aspecto muy importante de la oposición política a Juan II durante todo su reinado. Por un lado la imitación que los sublevados contra el poder real podían llegar a hacer de las formas empleadas por la Monarquía, con el empleo de eclesiásticos de primer orden entre sus enviados y embajadores. Así, el infante Enrique no dudaría en enviar sucesivamente al rey a Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia, Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia, y Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago. Como vemos, casa vez fue recurriendo a eclesiásticos con más poder y con sedes más relevantes, tal vez como forma de intentar mostrar una posición firme, con el apoyo de diversos eclesiásticos y entre los más importantes del reino.

Por otra parte, es digno de mención también el hecho de que el infante Enrique no dudase en utilizar la propia diplomacia regia (o el envoltorio de la misma) para conseguir sus propios objetivos políticos, destinados a conseguir copar el poder político en Castilla por medio de convertirse en el principal señor laico. Hay que tener en cuenta que, de haberse cumplido los acuerdos que conllevaron su matrimonio con la infanta Catalina, y de haber conseguido que el papa aceptase su descabellado plan, se habría convertido en un auténtico segundo rey de Castilla, agrupando el mayor conjunto de territorios que jamás hubiese ostentado un noble. Y para ello se sirvió de la diplomacia del propio monarca, en un claro ejemplo de que realmente estaba detentando el poder real.

Por último, también es notorio cómo algún eclesiástico de baja importancia en la jerarquía eclesiástica también participó de este tipo de acciones. Como ocurrió en el caso de los servicios militares, hemos de ver en ello el reflejo de unas extendidas redes clientelares por parte de la nobleza.

3.3.2. La colaboración con la oposición política

Como se ha comentado, en ocasiones encontramos entre los que llegaron a detentar el poder regio, a algunos eclesiásticos que parecen estar disfrutando de parte de ese poder, o al menos participando en el gobierno del reino. Algunos, como hemos podido comprobar en los apartados 3.1. y 3.2. lo hicieron de forma completamente consciente, deseando participar en el poder. Otros, en cambio, es posible que se encontrasen en medio de las situaciones conflictivas y no supiesen o no pudiesen reaccionar.

Tal vez uno de los mejores ejemplos, y el primero de ellos, nos lo encontramos en el caso de Diego de Anaya y su participación o colaboración en el gobierno del infante Enrique después del Golpe de Tordesillas. El arzobispo hispalense llegó a la corte regia poco después del mismo, de regreso de su embajada ante el rey de Francia[302]. Los días siguientes al mismo, de hecho, aparece en la corte junto al rey y al infante, lo que podría confirmar su participación en el Golpe[303]. De hecho, la *Crónica de don Álvaro de Luna*, no duda en calificarle como uno de los colaboradores del infante Enrique que entró en la corte unos días después de la ocupación del palacio y la toma del propio monarca[304]. Sin embargo, dado que

[300] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 40, n.º 44.
[301] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 219.
[302] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.
[303] AGS, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n.º 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, n.º 2984; Arranz Guzmán, A., *Las Cortes medievales*…, p. 824.
[304] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.

estaba en una misión diplomática ante un rey extranjero, y que llevaba casi un año fuera del reino[305], parece muy poco probable que hubiese estado al tanto de los hechos que iban a ocurrir en la corte.

Ciertamente permaneció en ella después de que el infante ocupase el poder, y participó en las Cortes de Ávila[306]. Con ello parece que estaba dando de forma implícita su apoyo al infante y al gobierno que detentaba y encabezaba. Sin embargo es posible que realmente no fuese así, sino que se viese convencido por el infante. Esto parece más probable a que hubiese decidido quedarse para poder ayudar al rey, puesto que en ningún momento se menciona que colaborase en la huida con el condestable, ni se menciona ninguna acción o comentario al respecto. Sin duda, esto no hubiese dejado de mencionarse en el momento en que el rey le aceptó de nuevo en el Consejo al entrar en el castillo de Montalbán, y lo único que se indica es que el rey lo hizo por Álvaro de Luna[307].

No puede ser incluido en este apartado Martín de los Galos, por cuanto su participación y colaboración con los infantes fue algo más que pura casualidad. Difícil sería considerar que estaba en Segura junto al infante por casualidad a mediados de 1429[308], pero más que huyese a Valencia con la infanta Catalina[309], para luego regresar en 1431 con los infantes a Castilla, estando con ellos en Alburquerque[310].

El caso del cabildo de Astorga es semejante. Seguramente hubiesen podido resistirse al prelado a la hora de enfrentarse con el concejo por el cierre de las puertas de la ciudad, pero en tal caso no habrían combatido judicialmente de forma tan tenaz contra el concejo, además del apoyo que el obispo les dio en tal proceso[311]. Buen ejemplo de la capacidad de resistirse un cabildo a su prelado lo encontramos en el caso de Córdoba, cuando el cabildo pidió amparo ante el posible entredicho, y alguno de sus miembros actuó de forma activa para impedir sus propósitos al prelado[312].

Así pues, salvo el caso de Anaya podemos decir que la colaboración prestada a los rebeldes al poder real fue siempre no sólo consentida, sino incluso deseada por aquéllos que participaban en la misma, por razones que tenían que ver más con la ambición personal y con la participación en redes clientelares que con la propia conciencia de cómo debía ser el gobierno de la Monarquía.

3.4. ¿Justicia regia? La capacidad de Juan II para actuar contra sus rivales políticos

Como hemos podido ver, fueron muchos los eclesiásticos que, en un momento o en otro, actuaron en contra del servicio del rey y a favor de los infantes de Aragón y los nobles sublevados. Tales actuaciones suponían un atentado, en ocasiones muy grave, contra la autoridad real. Pero, ¿qué capacidad de actuación tuvo el rey a la hora de castigar tales acciones? ¿Tuvo realmente intención de hacerlo? Como veremos a la hora de actuar contra los eclesiásticos rebeldes el monarca trataría de utilizar las mismas fórmulas de castigo que empleo con aquellos que se habían alzado contra él pero eran laicos, con resultados dispares.

En ocasiones el rey tenía la capacidad para conseguir que el prelado en cuestión tuviese problemas en su sede, lo que podía significar que dejase de recibir ingresos, lo que seguramente le distraería de las actividades políticas. Para ello el rey podía acudir a los concejos, que en alguna ocasión

[305] Fue nombrado embajador junto a Rodrigo Bernal ya en julio de 1419, A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56v.
[306] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 387.
[307] Ibídem, p. 396.
[308] Ibídem, p. 465.
[309] J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.
[310] A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II…*, 100, p. 362.
[311] *Vid. supra*, apartado 3.1. A C Astorga, 4/16, ff. 27v, 28v-29v, 30v, 32v, 34r
[312] A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r; y el caso de Fernando Ruiz de Aguayo: A C Córdoba, *Caj. JHS*, n.º 399.

estuvieron dispuestos a colaborar. Un caso en cierto modo paradigmático de este tipo de acción regia sería el de Lope de Mendoza. López Ferreiro opinaba que el rey ocasionó enfrentamientos entre el concejo y el arzobispo, mientras éste colaboraba con el infante Enrique. El rey apoyaría el alzamiento del concejo compostelano contra la autoridad arzobispal, como forma, además, de evitar que el arzobispo recaudase dinero para el infante de Aragón[313]. Esta actuación comenzaría en 1421, cuando el arzobispo acudió en nombre del infante Enrique a las Cortes de Valladolid para defender su posesión del marquesado de Villena[314].

Gracias a una carta escrita por el deán y el arzobispo ya en 1422 conocemos la forma en la que sucedieron los hechos. Aparentemente el concejo habría conseguido, por medio de engaños, cartas regias por las que quedaban libres de los tributos que siempre habían pagado a los arzobispos. Desde el concejo se incitó a la rebeldía, con el apoyo de esas cartas regias resistiéndosele y cometiendo delitos, atropellos, robos y violencias contra los clérigos a los que encerraron en la catedral[315]. Sin lugar a dudas el concejo no tuvo que engañar al rey, es más probable que el rey accediese gustoso a entregar esas cartas al concejo puesto que era una forma perfecta de conseguir alejar al arzobispo del servicio al infante[316]. A la altura del verano de 1422 el arzobispo, en Santiago, aún no había conseguido controlar la situación ni castigar a los culpables, motivo por el que junto al deán y cabildo escribía al papa pidiéndose que nombrase un auditor para que tratase el caso. Posiblemente el rey contó, además, con la colaboración de algún noble local para causar perjuicios al prelado rebelde. Así, el arzobispo y el deán se quejaban de que el conde de Trastámara también había participado en las acciones[317]. Además sabemos que en 1429 el rey devolvió a Lope de Mendoza ciertas posesiones arzobispales que hasta entonces habían estado en posesión del duque de Arjona[318].

Años después, pero también en Galicia, ya hemos visto cómo el monarca mandó ocupar ciertas fortalezas episcopales. Me refiero al caso de Luis de Pimentel, hermano del conde de Benavente, contra quien el rey ordenó actuar ocupando ciertas fortalezas y la misma ciudad de Tuy[319]. Como hemos visto, tal actuación hay que enmarcarla en la sublevación del conde en 1448, y el monarca tardó algo más de dos años en ordenar su devolución.

Otro caso en el que podemos documentar la acción directa del rey es el de Sancho de Rojas. Como se ha comentado éste participó de forma activa con el infante Enrique en la ocupación de Andalucía. En febrero de 1445, cuando ya había sido liberado y maniobraba buscando el enfrentamiento con las tropas de los infantes, escribió al cabildo de Córdoba ordenándole que retuviesen las rentas de la mesa episcopal, poniendo cuidado en su mantenimiento. El cabildo obedeció y cumplió la carta del rey, en una muestra más de colaboración con el monarca[320]. Con ello el obispo comenzaría a pasar una serie de apuros económicos que le alejarían de la primera línea de acción y que durarían varios años[321]. El prelado no olvidaría las acciones de Fernán Ruiz de Aguayo en su contra durante esos

[313] A. López Ferreiro, *Fueros municipales*…, II, pp. 41 y 46.
[314] A. López Ferreiro, *Historia*…, VIII, pp. 13-14 y 35-39.
[315] Ibídem, VII, pp. 39-40.
[316] Ibídem, ya López Ferreiro opinaba que los sublevados trabajaban para Álvaro de Luna y el rey.
[317] Ibídem.
[318] Ibídem, VII, pp. 43-44.
[319] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, I, pp. 203-206.
[320] A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 50v.
[321] En mayo de 1446 el obispo, refugiado en Baena, solicitaba al cabildo que le enviasen 15.000 mrs por la necesidad que tenía de ellos. Aún hubo algunos canónigos que intentaron retener la entrega del dinero planteando cómo lo devolvería (A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 74v). La necesidad incluso llevó al obispo a imponer un subsidio sobre la sede, sea porque el cabildo accedió a su petición, sea porque no pudo cumplirlo, acabó retirándolo en junio de ese año (ibídem, *Secretaria*, Actas, I, f. 75v)

meses, por lo que algunos años después aún intentaría vengarse de él, recibiendo el apoyo y amparo del vicario del arzobispo de Toledo[322].

Parece difícil, sin embargo, que la entrega de El Burgo de Osma por parte de Juan II a Álvaro de Luna en 1440 fuese una forma de castigar a Pedro de Castilla. Según Loperráez tal entrega se hizo el 15 de mayo[323], mientras que el papa había trasladado a Pedro de Castilla a Palencia el 6 de abril[324], con lo que seguramente esta noticia era ya conocida en Castilla. Hasta ese momento apenas hay datos que nos permitan ver la colaboración del nuevo prelado, Roberto de Moya, con el rey, pese a todo es posible que se le pueda considerar como servidor regio. En 1431 había recibido en guarda cierto dinero entregado por las Cortes, y según la crónica del condestable se le había nombrado por intervención de Álvaro de Luna[325]. Posiblemente, pues, nos encontremos más con un intento por parte del rey de asegurarse que las fronterizas tierras de la diócesis uxamense estuviesen a buen recaudo en un momento tan delicado como el que vivía.

En los casos más graves, de cualquier forma, el rey no dudó en actuar contra aquellos que se le oponían de forma directa. Por un lado físicamente, si le era posible; por otro intentando arrebatarles los beneficios eclesiásticos que hubiesen podido disfrutar, incluso sedes episcopales. Los casos de Gutierre de Toledo y Martín de los Galos son los más conocidos. El primero fue apresado ante las sospechas de colaborar con los infantes, el segundo nunca pudo ser atrapado. Ambos, sin embargo, vieron cómo el monarca solicitaba a Roma su deposición[326]. En el caso del segundo el rey informaba de que el prelado había sido contumaz en su rebeldía, que llevaba tres años fuera del reino y que se mantenía junto a los rebeldes, habiendo cometido diversos delitos de lesa majestad, por todo ello solicitaba se investigase el caso y, si entraba en derecho, que se le privase de la sede y se le entregase a alguien idóneo, por el propio bien de la misma. En este sentido el rey se vio favorecido por la acción pontificia, puesto que nombró jueces delegados a tres de sus colaboradores: Lope de Mendoza (que ya llevaba unos años colaborando con el rey[327]), Sancho de Rojas y Gonzalo de Cartagena. Estos actuaron de forma completamente favorable al rey, nombrando administrador a quien el rey quiso y actuando contra los intereses del prelado huido. Todo esto lo conocemos por la queja que el propio Martín de Galos presentó ante Eugenio IV mientras era embajador de Alfonso V ante el papa. Éste, sin duda necesitado del apoyo del rey aragonés por la cuestión del Concilio de Basilea, nombró un nuevo juez delegado y anuló todo lo hecho por los primeros[328]. Como sabemos, probablemente para evitar el conflicto con el rey castellano, acabó deshaciendo lo que el nuevo delegado hizo[329], solucionándose el problema poco después con la muerte del exiliado en la Curia florentina[330].

Estos son los casos más conocidos, tal vez por la personalidad de los protagonistas, pero hubo otros. Así, en 1423 ya hemos visto cómo el rey ordenó detener a Juan Vázquez Cepeda, para lo que contó con la colaboración pontificia, que nombró juez delegado a Diego de Fuensalida[331]. Pese a ello, el prelado

[322] A C Córdoba, caja M, n.º 304.
[323] J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica*…, II, pp. 280-283.
[324] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51r.
[325] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[326] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. 844 y 848, pp 363-364 y 367.
[327] *Vid. supra*, apartado 1.
[328] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.
[329] ASV, *Reg. Vat*., 370, 180v-182v; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.
[330] RAH, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss. Sobre la influencia de la cuestión conciliar, Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 233-234.
[331] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 425. Se guarda constancia de tal concesión pontificia en el inventario de documentación papal que encargasen realizar los Reyes Católicos entre 1486 y 1509: AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 7. Éste documento lo publiqué y estudié hace años, equivocándome al situarlo en el periodo final del reinado, no tratándose de Juan de Cervantes el obispo contra el que se actúa por retener «çiertos bienes que perteneçían

consiguió escapar, huyendo a Valencia de donde no tenemos constancia de su regreso. Años después, en 1439 sabemos que el rey ordenó actuar contra Juan Rodríguez de Toro por traición al rey. En concreto, sabemos que su embajador ante el papa consiguió el nombramiento de Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, para la investigación del caso, con poder para, caso de que se comprobase la culpabilidad del acusado, se le privase de sus beneficios y se le prohibiese tener otros nuevos[332]. El caso cobra algo más de importancia si tenemos en cuenta que al menos desde 1437 era capellán real[333], apareciendo como sacristán de la Capilla ya en 1433[334]. ¿Qué llevó a un capellán a actuar contra su señor? Dadas las fechas podemos suponer que se unió, de una manera u otra, a los sublevados, lo que causó su caída en desgracia. Además, vemos que al rey no le temblaba la mano en actuar contra uno de sus propios eclesiásticos. Otro caso que ya hemos comentado es el del arcipreste de Cambados, que fue detenido y encarcelado por orden regia por la resistencia que había puesto a la toma de Aguilar de Campoo[335].

En ocasiones las propias instituciones eclesiásticas podían suponer una ayuda para el rey o los que colaboraban con él en el contexto de los conflictos políticos. Así, hemos visto cómo el cabildo de Córdoba recurrió ante el arzobispo de Toledo el caso del entredicho sobre la ciudad que temían impusiese su prelado. El vicario del arzobispo, en ese momento Gutierre de Toledo que ya estaba participando en la liberación del rey, aceptó la apelación, con lo que la autoridad del obispo para imponer el entredicho quedaba contradicha por la autoridad superior del primado hispano, que además era su metropolitano[336]. Posteriormente, también hemos podido comprobar cómo el cabildo cordobés no dudó en aceptar la orden regia de retención de las rentas episcopales, ejecutándolo, pese a que poco después aceptasen entregar cierta cantidad de dinero al prelado; pero para entonces ya habían finalizado los conflictos actuando, de este modo, más por caridad que por razones políticas.

Como vemos, pues, el monarca tuvo una cierta capacidad de acción a la hora de castigar a los obispos y eclesiásticos rebeldes por medio de la presión sobre sus propios bienes e incluso personas. De cualquier forma, si hay un rasgo característico en todos aquéllos prelados o eclesiásticos que destacaron en la oposición al rey y en la colaboración con sus enemigos es el estancamiento de sus carreras eclesiásticas. Siempre que el monarca pudo ninguno de ellos recibió su apoyo para traslados de sedes o la recepción de nuevos beneficios en los casos de aquéllos que no eran prelados. Así, si Sancho de Rojas y Pedro de Castilla se vieron trasladados en 1440 a sedes más importantes (desde diversos puntos de vista, incluido el económico), parece evidente que no se hizo por que el rey lo solicitase libremente, puesto que estaban entre los principales alzados contra él. Desde ese momento, sin embargo, sus carreras se estancaron, y no porque no intentasen el cambio de sede.

Así, al menos en 1442 tenemos documentados sus intentos de acceder a la mitra primada de Toledo, vacante por la inesperada muerte de Juan de Cerezuela. En esos momentos ambos acudieron a la Curia directamente, sin contar con el rey, en quien seguramente sabían que no podrían encontrar apoyo[337]. Efectivamente, no consiguieron la sede, aunque la oferta económica de alguno de ellos

al rey», sino Juan Vázquez Cepeda. Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», pp. 166 (el erróneo comentario) y 183 (la transcripción).

[332] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad*…, II, doc. 959, p. 454.

[333] AS Vaticano, *Reg. Vat*., 366, ff. 304rv.

[334] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.

[335] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, p. 44, *vid. supra*, apartado 3.2 del presente capítulo.

[336] A C Córdoba, *Secretaría*, Actas, libro I, f. 44r.

[337] Los intentos de ambos por ser elegidos por el papa son notificados por Alfonso de Paradinas al conde de Alba. El 13 de abril Pedro de Castilla presionaba «fortisime» para conseguir la elección, junto a Sancho de Rojas y otros prelados. Sólo cinco días después Castilla ofrecía pagar inmediatamente 12.000 ducados por la anata de la sede, lo que en sí es más parecido a una compra que al pago de una renta. Sin embargo, Gutierre de Toledo les ganó a todos la mano. Sobre esta cuestión véase: J.M. Nieto Soria, «Dinero y política…», pp. 1068 y 1070, donde publica los documentos de la casa de Alba relativos al asunto: A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin numerar, fechas 1442, 04, 13 y 1442, 04, 18.

en Roma era realmente alta. Ni siquiera los infantes les sirvieron de apoyo en esos momentos pues prefirieron a Gutierre de Toledo, tal vez pensando que podría servirles para atraérsele junto al linaje de Alba. Sobre el resto de los rivales regios, sus destinos fueron dispares: Martín de los Galos murió en el exilio florentino, donde servía al rey Alfonso V y al papa; probablemente Cepeda tuvo el mismo final en el exilio, lo cierto es que no volvió a tener ninguna actividad política. De entre los aquí analizados y contra los que el rey pudo actuar sólo Lope de Mendoza consiguió rehabilitarse a ojos del rey, llegando a colaborar con él de forma activa, incluso frente a los infantes de Aragón.

4. LA POSICIÓN PONTIFICIA Y SU INFLUENCIA EN CASTILLA

Como hemos podido ver al final del apartado anterior, en alguna ocasión el monarca pudo contar con la colaboración del papa a la hora de poder actuar contra algunos de los clérigos rebeldes. Ahora bien, ¿existió alguna línea general en la actuación pontificia sobre los conflictos políticos en Castilla? El hecho de que los pontífices romanos interviniesen en los problemas políticos no era algo nuevo a finales de la Edad Media, y de hecho lo habían hecho frecuentemente a favor de los monarcas, algo ya visto por la historiografía desde antiguo[338]. Hay que tener en cuenta, para el contexto que estamos analizando, que la capacidad de actuación del papa era limitada. Si en épocas anteriores el pontificado había mostrado interés e incluso intención de participar política y eclesiásticamente en los reinos occidentales por medio de los legados, la finalización del Cisma de Occidente por medio del Concilio de Constanza, así como los acuerdos alcanzados con las distintas naciones, hizo que la capacidad y la propia voluntad de intervención pontificia quedase cortada[339]. Martín V envió legados y nuncios a Castilla en esos momentos[340], pero se cuidó mucho de hacer que sus objetivos y poderes no pudiesen significar un daño para la autoridad regia[341].

Así pues, el pontificado no dispuso de la capacidad de acción necesaria como para intervenir de forma directa en los conflictos políticos internos de Castilla, de forma que su posición pudiese decidir la balanza hacia uno u otro bando. Ahora bien, ¿existió algún tipo de intervención pontificia?, ¿se debió siempre a iniciativas castellanas?, ¿qué líneas adopta? Como veremos el pontificado actuó siempre por alguna petición llegada desde Castilla. Normalmente, además, éstas provenían del ámbito eclesiástico. No faltarán, empero, las peticiones regias y desde algún punto de los rivales regios, habrá que analizar, en tal caso, las respuestas ofrecidas.

4.1. La Iglesia como víctima de los conflictos políticos: las peticiones al papa

Uno de los aspectos que más recurrentemente aparece en la documentación conservada sobre los conflictos políticos, sobre todo en la de origen papal, es aquélla que atañe a los múltiples y diversos perjuicios que la Iglesia y sus miembros sufrían por los altercados y los enfrentamientos políticos. A lo largo de todo el reinado podemos encontrarnos en la documentación pontificia peticiones de amparo al papa por parte de la Iglesia castellana, así como de miembros de diversa entidad dentro de su jerarquía,

[338] Ya a finales del siglo XIX era consciente de ello J. Hergenröther, «Principles of the Middle Ages…», pp. 285-286; pese a que la obra es una notable apología del papado.

[339] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 83-86.

[340] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., pp. 103-106; para una visión general sobre los legados en el siglo XV castellano véase mi, «Los legados en Castilla en el siglo XV», en H. Millet y P. Montaubin (dirs.), *Les légats pontificaux. Paix et unité de l'Eglise, de la restructuration grégorienne à l'aube du Concile de Trente (mi XIe – mi XVIe siècle)*, (en prensa); P. Blet, *Histoire de la représentation diplomatique*…, pp. 164-176.

[341] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 87.

por las que informaban al papa de cómo estaban viendo sus bienes y beneficios ocupados por diversos laicos y eclesiásticos, nobles, ciudadanos, prelados, prebendados… la variedad es muy amplia.

Esto no sólo afectaba a los servidores regios, también encontraremos algún caso de instituciones o personas que, enfrentados al rey, están viendo sus bienes ocupados, además de muchas otras que, sin participar activamente en los conflictos vieron cómo éstos servían para que algunos intentasen ocupar sus bienes. Este tipo de actos no era nuevo, teniendo noticias de que ya en época de la guerra civil que subió al trono a la dinastía Trastámara se habían dado actuaciones semejantes, lo que llevó a un compromiso de la Monarquía para actuar contra ellas[342]. Sin embargo, dado el intenso carácter conflictivo durante el reinado de Juan II, tales situaciones alcanzaron tal vez su punto más elevado.

La documentación pontificia que nos informa de tales conflictos es muy formularia, y se repiten muchas veces los datos, sin embargo nos dará información suficiente como para profundizar en el tema. Normalmente se indica si los que ocupan las propiedades eclesiásticas son laicos y/o eclesiásticos, especificándose alguna vez los títulos (pero no el específico, sólo duque, conde, arzobispos, obispos…). También se indica qué era lo que estaban viendo ocupado, detallándose si eran bienes, rentas, lugares, villas… No siempre coinciden, por lo que nos sirve para conocer la extensión del problema. El papa solía nombrar conservadores a diversos eclesiásticos, lo cual puede darnos algún dato más, puesto que a veces nos encontramos a colaboradores regios. Así, tendremos que valorar en su momento si eso pudo responder a un intento pontificio de colaborar con el monarca, nombrando a sus servidores para facilitarle el medio de acción para responder a los conflictos.

Ya con los problemas políticos que se dieron entre 1420 y 1422, al hilo de las consecuencias y movimientos del Golpe de Tordesillas y la posterior fuga regia, nos encontramos con numerosas quejas y reacciones pontificias. Así, debió haber problemas en Sevilla a finales de 1420 pues sabemos, al menos, que algunos laicos y clérigos ocuparon e intentaron usurpar ciertos bienes y rentas del monasterio de Santa Clara de esa ciudad. La abadesa recurrió a Roma, y el papa nombraba el 16 de febrero de 1421 al prior de Santiago, y al arcediano y tesorero de Sevilla como conservadores de sus bienes[343]. En ese mismo conflicto se vería también afectado el monasterio de San Juan de Corias, en la diócesis de Oviedo, porque diversas personas estaban ocupando sus posesiones y rentas, por lo que nombró conservadores a los abades de Valdediós y Sahagún, junto al deán de León[344], por entonces Alvar Pérez Barreguín[345].

En 1428, cuando los conflictos se reavivaron y caminaron hacia el enfrentamiento y la salida de los infantes aragoneses de Castilla, el monasterio de Santo Domingo de Silos sufriría las consecuencias. Así, sabemos que vio ocupados y destruidos sus bienes por las acciones de laicos y eclesiásticos, incluyendo algún noble entre aquéllos y obispo entre éstos. Los conservadores, en este caso, serían el obispo de Osma, y los abades de Sahagún y San Salvador de Oña[346]. Sin duda la cercanía de la frontera navarra debió influir en todo ello, además de aportar la duda sobre la personalidad del prelado que les usurpaba los bienes. A veces ni siquiera los que eran conservadores se veían a salvo de las usurpaciones, o, tal vez, el hecho de serlo les sirvió para crearse enemigos. Buen ejemplo lo encontramos en el abad de San Salvador de Oña, si éste había sido nombrado conservador el 30 de junio de 1428, el 9 de junio de 1430 el papa tenía que nombrar jueces conservadores para que protegiesen

[342] *Cortes*…, II, pp. 246 y 247. Tanto mitras como conventos y cabildos sufrieron las consecuencias lo que llevó a la Monarquía a actuar en consecuencia y a compensar por las pérdidas: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 96.

[343] ASV, *Reg. Vat*., 358, f. 52v.

[344] Ibídem, f. 52r.

[345] Lo era al menos ya desde 1419 (M.I. Nicolás Crispín, y otros, *La organización del cabildo catedralicio leonés*…, p. 120). En 1420 aparece también mencionado así (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152), y lo sigue siendo años después, por ejemplo, en 1424 (AGS, *Patronato Real*, caja 49, doc. 17).

[346] ASV, *Reg. Lat.*, 301, ff. 120rv.

al propio monasterio de San Salvador, pues estaban ocupando bienes suyos[347]. Poco después, el 7 de julio, otra institución burgalesa debería ser protegida por el papa, en concreto el Hospital del Rey extramuros de la ciudad, por las mismas razones[348].

El hecho de que la vida fuese más o menos observante, más o menos retirada, no afectó al hecho de que los conventos se viesen atacados, lo que le quita un cierto matiz político-religioso a la cuestión. Esto es así porque también los más observantes fueron objeto de esta atención. Así, el 28 de enero de 1429 el papa ordenaba proteger y restituir los bienes que algunos prelados y nobles habían ocupado al monasterio cartujo de El Paular[349].

En ocasiones lo que peligraba no era sólo los bienes de las congregaciones, sino el propio orden interno y la seguridad del mismo. Así, sabemos que en 1444 la abadesa María Rodríguez de Galaneta, del monasterio de Santa María de Barria, en Calahorra, apeló al papa porque por los muchos conflictos y guerras que se estaban dando en aquéllas tierras, no podía regir y gobernar el monasterio en paz. Éste nombró conservadora del monasterio a la abadesa de Las Huelgas de Burgos[350]. Sin duda la cercanía de la frontera navarra, de nuevo, tenía mucho que ver en todo ello.

También otras instituciones como las universidades y las órdenes militares sufrirían las consecuencias. Por ejemplo, sabemos que la universidad de Salamanca se había quejado en 1432 porque se le habían ocupado y retenían posesiones, derechos y frutos por parte de clérigos y laicos, prelados y nobles, por ello el papa nombra conservadores de la universidad al arzobispo de Toledo, al obispo de León y al maestrescuela de Salamanca[351].

La Orden de Alcántara se vio afectada en varias ocasiones por la alineación política de sus maestres. En 1428 el papa tuvo que emitir una bula protegiendo sus bienes y nombrar conservadores para ello[352], sin duda la colaboración con el rey del maestre pasaba factura. Años después la activa participación de Gutierre de Sotomayor junto al rey también conllevaría perjuicios a la orden. Así, el 1 de febrero de 1446 el papa escribía al prior del monasterio de Guadalupe para encargarle que ordenase a los obispos de Coria y Plasencia que no actuasen de forma indebida en las propiedades de la orden que estuviesen en sus diócesis[353].

No sólo los monasterios u ordenes regulares sufrían las consecuencias. También otras instituciones como los cabildos sufrieron los efectos de los enfrentamientos, lo que provocó numerosas apelaciones a Roma. El 22 de abril de 1422 el papa nombraba conservadores de los bienes del cabildo y deán de Ávila a los obispos de Salamanca y Zamora, así como al abad de Santa María del Burgo (diócesis abulense), porque se le habían quejado que estaban viendo ocupados sus villas, lugares y rentas[354].

Entre 1427 y 1428 la sede leonesa sería el objetivo de los usurpadores. El 19 de febrero el papa escribía nombrando conservadores al obispo de Astorga, al abad de San Isidoro y al arcediano de Zamora, pues diversos prelados y nobles habían ocupado bienes de la sede[355].

---

[347] ASV, *Reg. Lat.*, 301, f. 131r.
[348] Se nombró al deán de Toledo, arcediano de Burgos y cantor de Segovia, ibídem, f. 131v.
[349] ASV, *Reg. Lat.*, 301, ff. 127rv.
[350] ASV, *Reg. Lat.*, 410, 235v-237r.
[351] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 838, p. 356.
[352] En este caso el abad de San Martín de Valdeiglesias, el arcediano de Toledo, y el maestrescuela de Córdoba: ASV, *Reg. Lat.*, 301, ff. 123r. 1428, 09, 30.
[353] BNE, ms. 622, ff. 132r-135v.
[354] ASV, *Reg. Vat.,* 358, f. 50r
[355] ASV, *Reg. Lat.*, 301, ff. 122r.

En 1429 los problemas siguieron afectando al cabildo y al deán de Astorga. Es digno de mención el hecho de que el prelado fuese Sancho de Rojas, por lo que habrá que analizarlo como un ejemplo de protección del papa a los servidores regios. Así, seguramente la posición del prelado hizo que su sede fuese objeto de la rapiña de los partidarios de los infantes, así como de otros nobles que simplemente buscaban aprovecharse de las aguas revueltas. El 13 de febrero de 1429 el papa daba unas *litterae executoriae* por las que nombraba jueces conservadores de los bienes del deán y cabildo a los obispos de Oviedo, León y Zamora, durante un tiempo de quince años[356]. Sorprende el periodo tan extenso de tiempo, lo que nos indica seguramente que el papa sabía que los pleitos podían durar mucho tiempo.

En una de las escasas menciones que tenemos de ocupaciones de tierras en tiempos pacíficos nos encontramos como perjudicada a la sede zamorana. En concreto en junio de 1433 el papa nombró conservadores al abad de Sahagún al abad de Valladolid y al deán de Ávila para que asistiesen al obispo y cabildo pues se le habían quejado de que se les arrebataban y retenían bienes, rentas y propiedades[357]. Poco después ocurría algo parecido en la sede placentina, pues sabemos que el 7 de julio de 1434 el papa Eugenio IV daba una bula conservatoria para los bienes del deán y cabildo, porque se les habían ocupado castillos, villas, tierras y otras posesiones[358]. Dada la cercanía geográfica de las sedes a la frontera portuguesa hemos de pensar que tal vez se debiese a los últimos coletazos del enfrentamiento con el infante Enrique.

En 1438, con las sublevaciones nobiliarias comenzarían de nuevo los problemas. La sede de León pronto los sufriría pues el merino mayor de Asturias, Pedro de Quiñones, ocuparía la ciudad y se incautaría de todas las rentas de la mesa episcopal, que en esos momentos estaban bajo administración pontificia dado que la sede estaba vacante[359]. En 1442 tenemos una bula pontificia llamando a la devolución de los bienes ocupados y nombrando conservadores al obispo de Astorga, el abad de San Isidoro y al de Sahagún[360]. ¿Por qué se tardó tanto en recibir o en solicitar la ayuda? Tal vez el estado de vacante de la sede y la ocupación de la ciudad hizo que fuese muy difícil poder apelar al papa.

Pero no sería la única sede que sufriría los ataques. En 1441 sabemos que el cabildo y el obispo de Ciudad Rodrigo llevaban tres años sufriendo ataques, lo que les había obligado a excomulgar a diversos regidores y oficiales del concejo, puesto que les habían prendido vasallos, tomado bienes y ocupado los lugares de La Boza, La Granja y La Cortizada[361]. Un año después, en 1442, sería el cabildo de Salamanca quien sufriese las consecuencias de los conflictos (y como veremos, de las actuaciones de alguno de sus miembros). Así, el 23 de marzo de ese año el papa nombraba conservadores al obispo de Ávila y al abad de Valparaíso, para que actuasen contra todos aquéllos que inquietasen o retuviesen los préstamos, beneficios o demás bienes y derechos del cabildo de Salamanca[362]. Es digno de mención el hecho de que se hable específicamente de beneficios (lo que nos hace pensar que algún canónigo o prebendado estaba viéndolos ocupados), así como quién era nombrado el principal conservador: Barrientos[363].

[356] ASV, *Reg. Lat*., 301, ff. 124r; existe copia en BNE, ms. 4357, f. 238v.
[357] A C Zamora, 1/13.
[358] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5426, f. 10v. Se trata de un inventario de los documentos del archivo de la catedral, citando la signatura leg. 1, n.º 13. No he podido comprobar si aún sigue allí el original.
[359] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 550.
[360] A C León, n.º 6332, 24 de octubre de 1442.
[361] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 12B y 12C); A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval*…, pp. 321 y 327.
[362] A C Salamanca, caj. 15, leg. 2 n.º 24.
[363] Esto será analizado en el apartado 4.2.

En 1450 la sede astoricense de nuevo sufriría las consecuencias de los conflictos, en este caso, seguramente, los que se daban cerca de la zona entre el rey y el conde de Benavente, pues el papa condenó a los señores y poderosos que atentaban contra las tierras y hacienda del obispo y cabildo de Astorga[364].

Los problemas que ya hemos comentado que sufría Salamanca tuvieron una larga repercusión, pues el 19 de noviembre de 1453 aún actuaba como conservador de sus bienes Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila en esos momentos, y conservador según la bula de Eugenio IV del 23 de mayo de 1442 (ya mencionada). El obispo actuaba por ello, y amenazó con censuras eclesiásticas a todos aquéllos que no devolviesen los frutos, décimas y censos, castros, villas y lugares que le pertenecían y tenían ocupados diversos prebendados y laicos[365].

A veces eran personas concretas las afectadas, sin que se les conozca ninguna filiación política. Así, el 19 de febrero de 1429 el papa ordenaba proteger los bienes de Álvaro de Mesa, canónigo de Burgos y vicario perpetuo de Soria (debe ser de la concatedral de San Pedro de Soria) quien estaba viendo ocupados sus bienes por eclesiásticos y laicos de las ciudades de Osma, Burgos y del resto de la diócesis uxamense. Para ello nombraba conservadores a los obispos de Calahorra y Tarazona, además del arcediano de Palenzuela[366]. También Frutos Monte vio afectados sus múltiples beneficios, por lo que el papa nombró conservadores el 1 de marzo de 1429, pues además de eclesiásticos, laicos de las ciudades de Toledo, Segovia y Ávila estaban ocupando sus beneficios[367]. Tal vez haya que relacionar estas acciones con los numerosos pleitos y denuncias que había recibido por parte de varios eclesiásticos castellanos por sus actividades un tanto irregulares[368].

Los prelados también se verían afectados, y podemos sospechar que aquéllos que estaban lejos de sus sedes eran más propensos a sufrirlo. Así, en 1430 el obispo de Lugo tuvo que ver protegidos sus bienes por el papa, puesto que estaban siendo usurpados. En este caso, además, nos encontramos ante un antiguo colaborador regio que ahora estaba al servicio pontificio en la Curia, por lo que ambos podían estar interesados en protegerle[369].

Hay más ejemplos de ataques contra prelados colaboradores regios. Ya hemos visto el caso del obispo de Ciudad Rodrigo, Alfonso Sánchez de Valladolid, junto a todo el cabildo[370]. Poco después el papa intervendría para proteger los bienes eclesiásticos de Juan de Cerezuela, por entonces arzobispo de Toledo. En este caso el papa indicaba que estaba siendo atacado por nobles y por miembros de su propio cabildo, por lo que comparaba su situación con la de santo Tomás de Canterbury. Indicaba, además, que la bula debía publicarse en Madrid y en Talavera de la Reina, y obligaba a la devolución inmediata de todos sus bienes y que se le permitiese acceder a su Iglesia. Si tenemos en cuenta que era el hermano de Álvaro de Luna, y uno de los principales servidores, junto a él, del rey, comprendemos rápidamente el porqué de la comparación pontificia y su magnificación[371].

---

[364] A C Astorga, ms. 4/16, ff. 74rv; una copia también en BNE, ms. 4357, f. 236v.

[365] A C Salamanca, caj. 15, leg. 2, n.º 2.

[366] ASV, *Reg. Lat.*, 301, ff. 125r.

[367] Ibídem, ff. 124v.

[368] Véanse algunos ejemplos: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 682, p. 242; doc. 773, p. 312; doc. 808, p. 332.

[369] Se nombró conservadores al deán de León, arcediano de Nerín y al oficial de Orense (como vemos todos eclesiásticos cercanos a la sede, no como en otras ocasiones): ASV, *Reg. Lat*., 301, f. 92v.

[370] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 12B y 12C); A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval*…, pp. 321 y 327.

[371] A C Toledo, O.8.A.1.2; véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 216-221. Los intentos de amparo pontificio fueron repetidos.

Poco después sería el obispo de Plasencia el que sería objeto de diversos ataques, viendo, además, ocupados sus bienes, rentas y posesiones. El papa escribió al obispo de Palencia, al abad de Valladolid y al oficial de Segovia para que actuasen como conservadores del mismo el 5 de mayo de 1444[372].

Como vemos, las fechas de las principales quejas a Roma y las contestaciones de los pontífices coinciden casi siempre con los principales momentos conflictivos. Esto viene a mostrarnos la relación casi directa entre una situación y la otra, lo que hemos podido comprobar de forma efectiva en algún caso, como el leonés. También es digno de mención cómo los monasterios y los cabildos sufrieron en numerosas ocasiones numerosos perjuicios, sin duda porque eran los más débiles y los que menos capacidad propia tenían para resistirse. Pese a todo, los prelados, e incluso los maestres de las órdenes militares, también se vieron afectados.

4.2. La protección al rey y sus colaboradores

Evidentemente, Juan II se vio afectado en numerosas ocasiones por los conflictos políticos y las actuaciones de sus rivales. José Manuel Nieto Soria ya señaló hace años cómo Martín V actuó en diversas ocasiones entre 1423 y 1425 para defender los intereses de Juan II ante los perjuicios que recibía en materia jurisdiccional por las acciones de eclesiásticos favorables a los infantes de Aragón[373], así como en cuestiones eclesiásticas que podían llegar a tener una notable repercusión política, como el caso de las actuaciones contra maestres de las órdenes militares en 1430[374]. Estas concesiones fueron posteriormente confirmadas por Eugenio IV en 1435[375]. Esto ya vino a mostrarnos dos claras líneas de acción del pontífice en cuanto a la posición del monarca, pero como veremos también los colaboradores regios pudieron disfrutar de la protección papal.

4.2.1. El papa protege al rey

Tanto Martín V, como Eugenio IV no dudaron en actuar para proteger al monarca de los posibles perjuicios que pudiese recibir por las acciones de los sublevados, ya fuesen laicos o clérigos. Tal y como hemos avanzado ya, entre 1423 y 1425 el papa actuó varias veces para proteger los intereses regios, puesto que, según el monarca se había quejado, algunos eclesiásticos estaban ocupando sus villas y posesiones[376]. Como en los casos mencionados anteriormente en que trataba de defender a eclesiásticos, el papa recurrió a nombrar jueces delegados que actuasen contra los clérigos que cometían tales actos. En la primera ocasión, en 1423, nombró a los obispos de León y Salamanca; en la segunda, en 1425, al de Cuenca, también al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y León, y al arzobispo toledano solo, y en 1430 escribió al rey directamente. Desde luego, no podía haber acción más directa. En los primeros casos consta la petición de ayuda regia, pero no así en la última. Estas comisiones debieron ser vistas como el pontificado como un claro beneficio para el rey, puesto que años después Eugenio IV no dudó en confirmarlas[377].

[372] ASV, *Reg. Vat*., 363, ff. 171r-172r.

[373] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 50; citando: ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 245v-247v y 249v-250.

[374] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 250r-251r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 50; L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 107.

[375] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174 y 174bis; existe noticia también en este mismo archivo en *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 9; Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», pp. 146 y 184.

[376] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 245v-250r.

[377] Los documentos anteriores se conocen, de momento, por la confirmación de Eugenio IV, que se extiende en ASV, *Reg. Vat*, 372, entre los ff. 245v-250v.

Pero, además, la documentación pontificia nos informa también de otros tipos de actuación. En algunas ocasiones actuó directamente contra aquellos que se habían destacado por sus acciones contra el rey.

Ya se ha comentado en numerosas ocasiones el caso de Gutierre de Toledo, detenido por orden regia. El papa comisionó, como hemos visto a ciertos prelados para que investigasen el caso[378]. Además, en mayo de 1432 escribió también a los mismos para que actuasen con madurez e integridad[379], sabiendo, sin duda, que la cuestión era delicada pues estaba en juego la capacidad regia de actuar sobre un traidor, pero también la pontificia de defender a un eclesiástico. La comisión sería repetida en mayo del año siguiente[380].

Ese mismo año, en septiembre, daba otra comisión, esta vez para actuar en el caso (ya conocido y mencionado también) del obispo de Coria[381]. En ambos casos, el hecho de que el papa nombrase a colaboradores regios para actuar contra los obispos rebeldes era, de por sí, bastante significativo. Las acciones de estos, evidentemente, no hicieron sino confirmar esta sospecha, pues nombraron administrador de la sede a quien el rey había nombrado antes, contando con la colaboración del cabildo. Así, tanto los jueces conservadores, como el propio cabildo, demostraron a su vez su fidelidad al rey. Estas actuaciones anulaban de hecho las palabras que el pontífice había dirigido a uno de los conservadores, el obispo de Plasencia, al que informaba de cómo el rey, con gran escándalo, había nombrado un administrador, lo que iba contra derecho[382]. ¿Acaso estaba indicando al obispo el camino a seguir? Si no era así, desde luego, el obispo y sus compañeros de legación supieron perfectamente qué era lo que tenían que hacer: legalizar la situación. Esto no debió tardar en llegar a oídos del pontífice, sin embargo no haría nada hasta que el propio Martín de los Galos se quejase.

Otros prelados también sufrieron las consecuencias de haberse opuesto al monarca. Incluso, el papado intervino para presionar sobre el clero castellano para conseguir un objetivo favorable al rey. De este modo, los dos prelados que participaron activamente en los movimientos políticos entre 1438 y 1445 (Pedro de Castilla y Sancho de Rojas) se vieron convocados por el pontífice, para tratar sus desacuerdos con el rey. El 12 de julio de 1441 Pedro de Castilla era citado ante el papa, a causa de sus desavenencias con el rey (lo que el papa indicaba que era poco apropiado por su consanguinidad y por el afecto que debían tenerse), para intentar conseguir la unión de nuevo de ambos[383]. El hecho de que el papa convocase al obispo a la Curia (y sobre todo tal y como lo hacía: «volumus et tenore presentium mandamus») le da al asunto un cierto matiz de reprimenda, de intento del pontífice de alejar al prelado de la política castellana y en la Curia poder conducirle al servicio regio. Y el 8 de febrero de 1446 Eugenio IV ordenaba a Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, a que acudiese a la Curia de Roma en cuanto leyese el breve en el que tal orden se le anunciaba «in virtute sancte obedientie»[384]. Todo parece indicar que podría tratarse de una consecuencia de sus actos contra la soberanía regia en Córdoba y Andalucía mientras apoyaba al infante Enrique.

---

[378] *Vid. supra*, apartado 3.1.; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, pp. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 122-124; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 129-130; sobre la autorización episcopal de Pedro Alfonso de Valladolid: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.

[379] ASV, *Reg. Vat*., 370, f. 83r.

[380] Ibídem, 365, f. 4r.

[381] Ibídem, ff. 11rv. *Vid. supra*, apartado 3.1.; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

[382] ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 12r.

[383] Ibídem, 359, ff. 131v-132r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 996, p. 484.

[384] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 177v.

También el evitar hacer caso en las peticiones que pudiesen llegar a la Curia procedentes de personas distintas al rey suponía una forma de proteger al monarca en cuanto a los conflictos que se podían dar en Castilla. Así, por ejemplo, el 27 de mayo de 1445 el papa contestaba una misiva al príncipe Enrique en la que le indicaba que lamentaba no poder hacer caso a su petición para que nombrase obispo de Ávila a Juan Alfonso de Cuenca, puesto que ya había nombrado a otra persona a petición del rey, su padre[385]. Como se sabe desde 1441 el príncipe había ido participando de forma cada vez más activa en la política, llegando a ser uno de los principales apoyos de los infantes para someter el rey a verdadero cautiverio en 1443, y del rey para conseguir su posterior liberación en 1445. Tras esto, como vemos, el príncipe no dudaba en plantear sus propias peticiones sobre sedes episcopales al papa, colocando al pontífice en una difícil tesitura (puesto que era el príncipe heredero al trono), y en lo que podía suponer un auténtico daño para la autoridad y la soberanía regia. Así pues, el no colaborar con esas peticiones era una forma de defender la posición regia, así como la soberanía sobre los derechos regios de suplicación.

La protección también se dio contra intentos que podían suponer un cierto perjuicio para el reino, por las acciones de otros vecinos. Así, ya indiqué en otro lugar cómo el papa actuó en alguna ocasión tras el cierre del Concilio de Basilea, sobre la sede cartaginense, para intentar evitar los intentos aragoneses de secesionar el arcedianato de Orihuela para crear una sede episcopal que no dependiese de un prelado castellano[386]. Efectivamente, el 11 de octubre de 1443 el papa emitía una bula por la que no se obedeciese los mandatos y sentencias que desde Basilea se habían dado para dividir la sede cartaginense y crear un obispado en Orihuela, ordenando que la sede permaneciese unida y el obispo no tuviese impedimento en recibir las rentas provenientes del reino de Aragón[387].

4.2.2. La protección a los colaboradores regios

Aquellos que colaboraban activamente con el rey también fueron objeto de los ataques de los que rebelaban contra él, como hemos podido ver. En la misma línea de lo que el papa había hecho con el rey, podemos pensar que habría hecho con sus servidores, como efectivamente podemos comprobar. Hace unos años ya pude apreciarlo para el caso concreto de los arzobispos de Toledo, que en diversas ocasiones sufrieron las acciones de los rivales regios, siendo defendidos por los pontífices[388]. Como podremos comprobar a continuación, fue una tónica generalizada.

Al hilo de la narración de los perjuicios que recibieron los eclesiásticos durante los conflictos se han mencionado alguno de ellos. Así, a finales de 1428 el cabildo y el deán de Astorga estaban sufriendo las consecuencias, sin duda, de la posición de su prelado de colaboración constante junto al rey, por lo que el pontífice no dudó en prestarles su protección, nombrando conservadores el día 13 de febrero de 1429[389]. Ese mismo obispado sufriría en 1450 nuevas rapiñas, probablemente en el marco de las acciones del conde de Benavente, siendo importante en este caso la noticia de que el obispo, Álvaro Pérez de Osorio, había sido nombrado por intercesión del condestable, lo que seguramente le situaba en su órbita[390]. En este caso el papa emitió una nueva orden de que se respetasen sus bienes y se actuase eclesiásticamente contra los usurpadores[391].

[385] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 174v.
[386] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 299.
[387] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 284r-286r.
[388] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 211-224.
[389] BNE, ms. 4357, f. 238v.
[390] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[391] A C Astorga, ms. 4/16, ff. 74rv; documento publicado por G. Cavero Domínguez, S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 495.

El caso de Astorga es un buen ejemplo de cómo el cambio de un prelado podía afectar a la sede si difería su postura política con la del sucesor. Ya hemos podido comprobar cómo entre 1428 y 1430 la sede y el obispo habían sido objeto de diversos ataques y usurpaciones y como el papa intervino en su ayuda. Esto no se repitió en 1438 y 1439, cuando el obispo pasó a estar enfrentado al rey, y los perjuicios se repitieron, pero realizados por partidarios regios. En este caso no obtuvo la protección pontificia. Sin embargo, una vez que fue obispo de la misma volvió a ser un colaborador regio nos encontramos con nuevas acciones pontificias en su favor, como hemos visto en 1450.

En los conflictos de 1428 el papa también se vería obligado a proteger a Alfonso de Cusanza, obispo de León, ante los daños que recibía en los bienes de la sede[392]. Hay que tener en cuenta que este prelado era miembro del Consejo Real y confesor regio, con lo que su cercanía al rey estaba garantizada. De hecho, él había participado en el perdón general que dictó el 28 de noviembre de 1427 Juan II[393]. Su presencia en la corte debía ser continuada, dado su servicio al rey (al menos como confesor) pues tuvo que solicitar al papa una dispensa para ello, pues iba en contra de las normas de las constituciones de su orden[394]. Todo esto, sin duda, hizo que fuese un objetivo de los rivales del poder regio, y, a su vez, que el pontífice buscase protegerle.

Ejemplo semejante será el maestre de Calatrava, Luis de Guzmán, quien en 1427 se hallaba también en el Consejo en el momento de otorgarse el perdón regio[395], y que desde ese momento colaboraría con el monarca en los enfrentamientos con los infantes de Aragón. Así, en agosto de 1428 marchaba junto al rey camino de Peñafiel para su ocupación[396], siéndole entregado un año después en guarda el arrestado duque de Arjona (lo que nos muestra claramente la fiabilidad que el rey ponía en su posición política)[397]. En todo ello hemos de ver la causa de que el papa también le protegiese en septiembre de 1428, pues había recibido noticia de que estaban ocupando diversos bienes[398], sin duda como represalia por su participación en la toma de Peñafiel.

La conflictividad de estos años no respetó ni siquiera a los colaboradores pontificios, como ya hemos comentado en el caso de Martínez Dávalos, obispo de Lugo a lo largo del año 1430. En este caso, además, nos encontramos con un caso un tanto dudoso. Por un lado había sido colaborador regio, participando en la audiencia y siendo embajador ante el Concilio de Constanza (lo que le da un matiz de mayor cercanía a la reina Catalina que a los infantes de Aragón). Esto podría indicarnos que quien estaba actuando contra él eran los partidarios de los infantes, viendo en él un obispo alejado de su sede, y con antecedentes de colaboración con el rey. Pero, por otro lado, era miembro de la familia del antiguo condestable Ruy López Dávalos[399], con lo que pensamos que eso debería haberle atraído algún respeto por parte de los colaboradores de los infantes, dados los servicios que aquél había prestado junto al infante Enrique. De todas formas, parece más plausible que estos ataques supusiesen más una muestra de la flaqueza de la memoria política que un posible indicio de acciones regias contra él. Sea como fuere, ya hemos visto cómo el 13 de septiembre de 1430 el papa nombraba conservadores[400].

[392] ASV, *Reg. Lat*., 301, f. 122r.
[393] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356. Sobre este importante perdón y su significado político véase: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales…», pp. 231-233.
[394] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.
[395] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v.
[396] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 42-43.
[397] Ibídem, pp. 39-49.
[398] ASV, *Reg. Lat*., 301, f. 123r.
[399] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[400] ASV, *Reg. Lat*., 301, f. 92r.

La lista de colaboradores regios que durante esos años se vieron perjudicados por las acciones de los rebeldes al rey, y beneficiados de la ayuda pontificia, es extensa. A los comentados anteriormente habría que añadir al obispo y cabildo de Plasencia, quienes tuvieron que ser protegidos por el papa en 1434[401]. Esta mención es extraña, puesto que es la única que encontramos en un momento de paz en el reino. Esto parecería indicar que probablemente se trate de una confirmación de Eugenio IV de un nombramiento de conservadores por parte de su antecesor, sin embargo la mención del documento no lo indica. Acaso, empero, habría que relacionarlo con su participación en el caso de Gutierre de Toledo, caso para el que fue comisionado como juez delegado por el papa Eugenio IV en 1432[402]. ¿Acaso la familia del detenido, que tenía propiedades en la zona de cierta importancia[403], había tomado represalias contra el prelado? La hipótesis es sugestiva pero no hay datos que nos permitan presentar tal conclusión como definitiva.

La vuelta a los conflictos desde 1438 volvería a causar los mismos males a los colaboradores regios y la misma respuesta por parte del papa. En algunos casos, por diversas circunstancias, vemos que, incluso, se repitieron las sedes episcopales sobre las que recaían las usurpaciones de bienes y propiedades. Así, en el caso de León el papa tuvo de nuevo que proceder a protegerla, aunque en este caso los ataques no se debían ya al hecho de que su prelado fuese un colaborador regio, sino porque la sede estaba vacante[404]. En algunos casos, los ataques fueron continuados y contaron incluso con la colaboración del propio cabildo, como ocurrió en el caso de Juan de Cerezuela entre 1441 y 1443, lo que hizo que el papa actuase en diversas ocasiones para intentar ayudarle[405], incluso contra su propio cabildo y clero toledano[406], lo que hizo que, una vez fallecido el prelado, el cabildo y el deán solicitasen el levantamiento de las penas impuestas (que no su perdón)[407]. Su hermano, Álvaro de Luna, también fue protegido por el papa en sus posesiones eclesiásticas, que también estaban siendo atacadas. Así, el 16 de enero de 1442 el papa ordenó que se le reintegrase la capilla de la que era dueño en Toledo, así como que se respetase la misma y sus privilegios[408], que sin duda estaban siendo atacados por los mismos que no respetaban la dignidad arzobispal de su hermano.

En otros casos la vuelta a los conflictos supuso un retorno a los problemas para la sede y el prelado. Así, ya hemos visto cómo Plasencia había sido objeto anteriormente de diversos ataques, lo que se repitió al menos a partir de 1444, pues el papa tuvo que nombrar nuevos conservadores para la sede en abril de ese año[409], pues el obispo estaba sufriendo numerosos daños al ver ocupados sus lugares y rentas. Hay que tener en cuenta que en esos momentos Gonzalo de Santa María seguía siendo el obispo de Plasencia, y que en los últimos años venía colaborado activamente al servicio del monarca[410].

Rodrigo de Luna también se vería afectado por los enfrentamientos que se daban al final del reinado. Así, en 1450, y al hilo seguramente de los enfrentamientos con el entorno del conde de Benavente, debió sufrir diversos perjuicios en las posesiones de la sede arzobispal compostelana, porque el papa nombró conservadores de los mismos, a petición del propio Rodrigo de Luna, al

[401] Recibían conservadores en 1434, por parte de Eugenio IV: RAH, *colección Gayoso*, ms 9/5426, f. 10v. El copista de confundió e indicó que el papa era Sixto IV.
[402] V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 844, p. 363.
[403] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 72-87.
[404] A C León, n.º 6332; *Vid. supra*, apartado 4.1.
[405] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 216-224.
[406] ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 169rv; también 365, ff. 275r-277r.
[407] Ibídem, 360, ff. 172rv.
[408] Ibídem, 365, ff. 317rv.
[409] Ibídem, 363, ff. 171r-172r.
[410] Por ejemplo, en 1438 había sido el encargado de cobrar un subsidio de 100.000 florines que el papa había concedido al rey (A C Coria, leg. 9, n.º 9), y en 1445 participaría en la defensa de Burgos al servicio regio (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*..., p. 171; citando: Actas ayuntamiento, 1445, f. 39).

obispo de León, al abad de San Pelayo ante Altares, al prior de Guadalupe y al maestrescuela de Salamanca[411].

En ocasiones, empero, los males no provenían de un enfrentamiento político con rivales del monarca, sino con enemigos que las propias acciones al servicio regio le habían granjeado al personaje en cuestión. Es el caso de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, quien, por las acciones que llevó a cabo para garantizar a su hermano Fernando la posesión de la sede cauriense entre 1442 y 1445[412], se vio enfrentado al conservador de la sede, el obispo placentino, quien junto a los partidarios del candidato pontificio en Coria no dudaron en seguir presionando los bienes del maestrazgo de la orden incluso después de que el conflicto finalizase, puesto que en 1446 el papa se veía obligado a nombrar un delegado para que presionase al obispo de Plasencia y al de Coria para que esos ataques finalizasen[413].

El pontificado también fue una fuente de recompensas para los que colaboraban con el rey en los contextos conflictivos, pues, además de proteger sus intereses podía, en ocasiones, otorgarles otro tipo de gracias. Buen ejemplo lo encontramos en el conde de Alba. Éste había participado activamente junto a su tío el arzobispo de Toledo en la liberación del rey de manos del infante Juan, lo que sin duda hizo que fuese bien visto por los ojos del pontífice. Poco después, en concreto en el 24 de agosto de 1447, el papa le hacía objeto de diversas concesiones: poder nombrar su confesor a quien estimase oportuno y que éste pudiese darle todas las absoluciones necesarias, incluidas las reservadas a la autoridad pontificia[414]; también le concedía una dispensa in articulo mortis[415]; y hacía extensiva esta última concesión a las veinte personas que él quisiese (en lo que estaba dirigido a su propio círculo cortesano)[416].

Este último tipo de concesiones también se dirigieron a eclesiásticos, buen ejemplo lo encontramos poco después en el caso de Gonzalo de Vivero, elegido obispo de Salamanca y que colaboró en diversas ocasiones con el monarca, siendo el elegido para otorgar reservar cincuenta y un beneficios en Castilla para quien quisiese el rey[417]. Apenas unos meses antes, el 17 de diciembre de 1447, había recibido una dispensa del papa para que pudiese nombrar su confesor a quien él quisiese, y que le pudiese otorgar las mismas dispensas que se han comentado para el caso del conde de Alba[418].

En ocasiones las dispensas pontificias venían provocadas por las propias acciones que los colaboradores regios se habían visto obligados a llevar a cabo en el curso de su servicio a la Monarquía, y que en ocasiones significaba un peso para su conciencia. En tales casos, el pontífice también estuvo presto a ayudar a aquéllos que habían colaborado con el rey. Un ejemplo de ello lo encontramos en Lope Barrientos, quien el 3 de octubre de 1446 recibía, por petición propia, una dispensa del papa Eugenio IV por los crímenes, asesinatos, mutilaciones, incendios y otros males que hubiesen podido ser cometidos por su instigación u orden[419]. Sin duda con ello el obispo quería librar su conciencia de los posibles crímenes que se hubiesen podido llevar a cabo en el transcurso de la liberación del rey y de la batalla de Olmedo, en la que él mismo había participado. Otro ejemplo lo encontramos en Roberto de Moya, obispo de Osma. Éste prelado había sido elevado a la sede uxamense por petición del condestable[420], y en los conflictos que siguieron a la liberación del rey y la batalla de Olmedo actuó en diversas ocasiones al servicio regio. Ya hemos visto cómo entregó ciertas fortalezas de la

[411] ASV, *Reg. Vat.*, 400, ff. 4rv.
[412] Sobre éste conflicto véase Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…»
[413] BNE, ms. 622, ff. 132r-135v.
[414] ASV, *Reg. Vat.*, 385, f. 96r.
[415] Ibídem, f. 96v.
[416] Ibídem, ff. 97rv.
[417] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104. Era 1448.
[418] ASV, *Reg. Vat.*, 385, ff. 162rv.
[419] Ibídem, 365, ff. 450v-451v.
[420] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

sede al cuidado de Álvaro de Luna en 1451[421] y en 1450[422]. Además, había participado activamente en los combates que se habían dado contra Ariza para recuperarla de manos de los partidarios del infante Juan. Tal vez por ello, en 1452 solicitaba dispensa del papa por los crímenes y asesinatos que hubiesen podido cometerse por su causa o incitación en el contexto de los conflictos y escándalos que había vivido en esos años Castilla, así como por no haber podido acudir, por la misma razón, en peregrinación a Santiago de Compostela, tal y como había prometido por esa causa[423].

4.3. La colaboración directa con el monarca

Como hemos podido comprobar los diversos pontífices actuaron numerosas veces para conseguir la protección del rey y sus colaboradores ante los diversos problemas y perjuicios que podían recibir. Actuación que, como es lógico, se centró principalmente en los perjuicios de índole eclesiástica. Sin embargo, como podremos comprobar a continuación, los papas también actuaron de forma directa para conceder diversas prerrogativas o indulgencias al rey que le pudiesen ofrecer una ventaja en la situación política castellana. Esta colaboración podemos encuadrarla en dos grandes apartados: por un lado la posición abierta que demostró el papado para levantar y eximir del cumplimiento de ciertos juramentos al rey, interesándonos sobre todo aquéllos que podían llegar una funcionalidad política evidente, que son en los que se centra la acción pontificia según los datos encontrados; por otro lado la serie de concesiones que tuvieron como objetivo la colaboración directa con el rey por medio de la concesión de diversos poderes para enfrentarse contra sus rivales.

4.3.1. El juramento como objeto de la colaboración pontificia

El juramento significó a lo largo de la Edad Media la principal forma de fijación de las relaciones públicas, dado que estaba dotado de una solemnidad y sacralidad, además del enraizamiento en la costumbre por la propia mentalidad religiosa de la época[424]. Así, como dijo Nieto Soria «el juramento supone un rito fundamental a la hora de garantizar la articulación de las relaciones políticas»[425]. Sin embargo, como bien apreció este mismo autor, el juramento entró en desuso a lo largo del siglo XV en lo tocante a la realeza porque significaba en sí mismo una contradicción con las aspiraciones absolutizadoras del poder real, que buscaba desmarcarse de las limitaciones legales[426]. Así, en los contextos conflictivos del reinado de Juan II el juramento podía llegar a estar dotado de una notable fuerza de presión contra el poder regio, puesto que ataba a éste a una forma de acción. En este sentido, veremos cómo el pontificado podía servir de notable ayuda a la Monarquía en estos contextos puesto que tenía el poder de absolverla por el incumplimiento de los mismos, otorgando así al poder regio una característica especial que le situaba por encima del resto de la comunidad política puesto que le dispensaba de las penas que podía suponer el incumplimiento de un juramento.

Este tipo de juramentos en el que la Monarquía resultaba constreñida al cumplimiento de cierta imposición política por medio de un juramento fue frecuente durante el reinado. Parece posible que los propios rivales regios se diesen cuenta de las posibilidades que tenía el hecho de sujetar al rey por medio de un lazo sagrado como era el juramento, puesto que tenía la apariencia de una mayor

[421] ASV, *Reg. Vat*., 399, f. 4v-5.
[422] *Vid. supra*, apartado 3.4.; J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica*…, II, pp. 280-283.
[423] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 48r-49v.
[424] B. Palacios Martín, «La práctica del juramento…», p. 6.
[425] J.M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*…, p. 60.
[426] Ibídem, p. 61.

estabilidad en su cumplimiento. En este sentido, tal política podría ser caracterizada como netamente antimonárquica, frente a los que postulaban por una mayor libertad regia.

En 1427, poco antes de la primera salida de Álvaro de Luna de la corte, tenemos constancia de un importante juramento de este tipo por parte del rey. Así, poco antes de que los jueces se reuniesen en el monasterio de San Benito de Valladolid el rey juró acatar la sentencia que estos diesen y hacerla cumplir a todos[427]. Como vemos, con ello el monarca estaba aceptando el seguir una línea política que le iba a ser impuesta desde fuera, lo que, en sí, tenía una grave connotación en lo que tocaba a la autoridad y la soberanía regia. Como se sabe la sentencia obligó al condestable a abandonar la corte y el rey quedó sujeto por juramento a su aceptación y cumplimiento, muy a su disgusto. Pues bien, poco después del retorno del condestable, y sin duda como causa de los movimientos que ya se dieron a finales de 1427 ante la constancia por parte de los infantes de que su gobierno no llegaba a buen puerto, se debió solicitar al papa que exonerase del cumplimiento del juramento al rey. El papa, efectivamente, la concedió, tal y como nos transmite Alvar García de Santa María, indicando que de su *motu proprio* absolvía al rey del juramento que dio, puesto que sabía que la sentencia que se había dado fue mala y con esa intención dada[428].

Otro caso de este tipo de juramento no cumplido lo podríamos encontrar en 1453. Según la crónica del condestable el rey prestó juramento en manos del obispo Alfonso de Cartagena del otorgamiento de cierto seguro a Álvaro de Luna[429]. Como se sabe el condestable fue posteriormente ajusticiado, con lo que el seguro no se cumplió, no hay constancia, en cambio, de ninguna acusación de perjurio contra el rey por lo que podemos sospechar que se consiguió idéntica dispensa.

En otras ocasiones los juramentos regios tenían un valor menos político en cuanto a los propios conflictos, aunque no dejaban de dar ese carácter suprajuramental a la Monarquía. En ocasiones, esto ocurría incluso en el cado de que tales absoluciones e incumplimientos de los juramentos fuesen realmente en contra del propio beneficio de la corona real. Buen ejemplo de ello lo encontramos en 1422, cuando Juan II fue facultado para no cumplir un juramento que dio siendo niño de no enajenar más bienes de la corona para entregárselos a los grandes del reino[430]. Este tipo de liberación no dejaba de tener también una notable importancia política por cuanto situaba al rey por encima del mismo gracias a la colaboración pontificia[431]. Este tipo de absolución se dio de nuevo en 1453 por parte de Nicolás V[432].

El papa también colaboró a la hora de permitir una utilización de los fondos recaudados bajo ciertas condiciones para fines distintos de los originales. Esto ocurrió en varias ocasiones en que el monarca se comprometió a no utilizar cierto dinero concedido por las cortes salvo para la lucha contra el reino de Granada, lo que fue incumplido por las necesidades que los enfrentamientos políticos suscitaron. En esos casos el pontificado también otorgó la absolución al monarca. Tenemos ejemplo de ello en 1422, cuando el papa levantó el juramento prestado por el rey y los miembros del Consejo[433]. Pese a ello, posteriormente los procuradores volvieron a pedir que se diese este tipo de

[427] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, p. 450; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 441.

[428] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*…, 99, pp. 462-463.

[429] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 393.

[430] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 180.

[431] Ya dejé constancia de esa relevancia en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 172.

[432] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 10; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 185.

[433] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 180.

juramento, como en 1425, cuando el rey juró, junto al Consejo Real, no utilizar los 38 cuentos de maravedíes que se habían concedido por los procuradores de las ciudades salvo para la guerra contra Granada[434]. No hay constancia de queja por parte de los procuradores de su violación por lo que, dado que hasta 1431 no hubo ninguna campaña contra el reino granadino, podemos sospechar que se obtuvo idéntica dispensa.

Las dispensas también se dieron en cuestiones de menor relevancia (aparentemente) como promesas regias de acudir en peregrinación. De esto tenemos constancia al menos en 1453, cuando Nicolás V absolvió al rey del juramento que había hecho de acudir en peregrinación «a casa santa» en caso de no cumpliese lo comprometido sobre la enajenación de bienes de la Corona[435].

El propio monarca, en alguna ocasión, se abrogó la capacidad para levantar el cumplimiento de juramentos otorgados por miembros de su entorno, lo que le daba una característica incluso más importante, como era la de tener el poder para dar por nulos esos juramentos. Esto ocurrió al menos en 1422, cuando levantó a Álvaro de Luna el cumplimiento del juramento dado a la reina María y el infante Enrique después del Golpe de Tordesillas, con ello impedía que pudiese ser achacado de perjuro o aleve[436]. No hay constancia de que esto le acarrease recriminación o condena por parte del papa.

Así pues, a lo largo de todo el reinado se vinieron produciendo las dispensas pontificias por los juramentos regios. Esto nos viene a indicar cómo el pontífice estaba dispuesto a favorecer al monarca en ese sentido, lo que tenía una notable relevancia en el caso de contenciosos políticos. Pero, también, es un claro indicativo de cómo la Monarquía fue tomando conciencia de la importancia que podía llegar a tener el no cumplir ciertos juramentos que le eran requeridos pero que podían ir en contra de sus ideales sobre la soberanía regia. Es, en cierto modo, un primer paso hacia la desaparición del juramento por parte del rey o del representante del monarca, como forma de sujeción política, situando al rey por encima del mismo.

4.3.2. La colaboración contra los rivales políticos

Dado el casi continuo estado de enfrentamiento político que se vivió a lo largo del reinado de Juan II, no cabe duda de que la concesión por parte del papa de capacidades de actuación sobre aquellos que se le oponían fue la principal concesión que el papa podía hacer al rey en el contexto de los conflictos políticos. Las concesiones afectaban a eclesiásticos, en lo que suponía una clara muestra de amparo de la soberanía regia por parte de la Iglesia.

Las concesiones pontificias permitieron, así, actuar contra miembros del estamento eclesiástico. El primer caso de ello lo encontramos ya en 1423 cuando, como hemos visto, el pontífice autorizó la detención de Juan Vázquez Cepeda, obispo de Segovia[437]. La más conocida de todas ellas, y probablemente la que más importancia política podía llegar a tener, la encontramos en 1430, cuando Martín V autorizó a Juan II a detener a los maestres de las órdenes militares, y a dar comisión al metropolitano correspondiente para que se actuase contra ellos si actuaban contra el rey y cometían delitos de *lesa maiestatis*[438]. Esta concesión parecía dirigida directamente contra el infante Enrique,

[434] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 433.
[435] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 10; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 185.
[436] AHNN, *Osuna*, leg. 1733, n.º 7.
[437] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; documento publicado en Ó. Villarroel González, «La Monarquía y el pontificado…», p. 183.
[438] AGS, *Patronato real*, leg. 60, f. 174; ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 250r-251r; véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 50 y 124; Ó. Villarroel González, «La Monarquía y el pontificado…», pp. 146, 166 y 176.

maestre de Santiago, y no tardaría en poder utilizarse también contra Juan de Sotomayor, maestre de Calatrava. El hecho de que fuese renovada en 1453, sin duda por la detención de Álvaro de Luna, nos viene a mostrar la conciencia regia de la importancia de la misma como defensa pontificia de su autoridad[439]. Con ella, el monarca pasaba a tener la capacidad de evitar que desde los importantes maestrazgos de las órdenes militares se pusiese en duda el poder regio, y que sirviesen como plataformas para una actuación política contraria a los deseos del rey.

Este tipo de actuaciones contra miembros del estamento eclesiástico adoptó también otra forma, como era la del nombramiento de jueces delegados que estudiasen el caso y lo remitiesen a Roma, aunque dotándoles de cierta capacidad operativa que podía resultar interesante para los deseos regios. Así, los jueces delegados para estudiar los casos de Gutierre de Toledo y Martín de los Galos, tenían la capacidad, en el caso de Galos por lo menos, para nombrar un administrador de la sede que la rigiese mientras el caso se solventase. El hecho de que esos delegados fuesen colaboradores regios otorgaba al monarca cierta capacidad de maniobra. Sin duda tal hecho no podía pasar desapercibido al pontífice, quien conseguía de este modo dos objetivos: colaborar con el monarca y que los privilegios de los miembros del estamento eclesiástico no se viesen seriamente perjudicados[440]. Esto también se dio de forma más general, de forma que pudiese atañer a laicos y eclesiásticos. Así, Eugenio IV comisionó a los obispos de Salamanca y León para que pudiesen actuar contra todos aquéllos que retuviesen rentas, tierras, villas y fortalezas del rey, dándoles la licencia para recurrir al brazo secular[441].

Esta colaboración se daba también contra rivales de pequeña entidad y con escasas aspiraciones políticas, pero que podían tener una notable relevancia en el sentido simbólico. El mejor ejemplo, seguramente, sería Pero Sarmiento, quien, con su sublevación en Toledo, se opuso por completo a la soberanía real de Juan II, intentando transpersonalizar la misma en su propio favor, abrogándose el derecho de trasladar la corona real y la fidelidad debida al príncipe heredero. En este sentido, como sabemos, el rey actuó enviando sus embajadores ante Nicolás V (Francisco de Toledo y Juan de Torquemada[442]), que consiguieron la concesión de diversas bulas papales que permitieron la confiscación de todos sus bienes[443]. En este punto, incluso, se iría un poco más allá, puesto que, de hacer caso al cronista, el papa habría aceptado todo lo propuesto por el rey, incluida la sentencia de muerte para Sarmiento[444]. Además, también comisionaría al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y León para que actuasen religiosamente contra los eclesiásticos que habían participado en la sublevación toledana[445].

Las concesiones podían tener una finalidad distinta a la de castigar a los rebeldes al rey, pudiendo también intentar despojarles de los beneficios o posesiones que pudiesen servirles como base para su actuación. Desde este punto de vista se puede observar la concesión hecha por Eugenio IV el 1 de agosto de 1436 autorizando el hecho de que Álvaro de Luna fuese nombrado administrador de la Orden de Santiago, algo que hasta ese momento se le había negado (aunque había sido una realidad en Castilla)[446].

[439] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9; documento publicado en Ó. Villarroel González, «La Monarquía y el pontificado…», p. 184.

[440] Sobre ambos casos se ha tratado ya repetidamente, véase, en lo que toca a los conflictos políticos apartado 3.1. del presente capítulo. Estos casos también tuvieron ciertas repercusiones en las relaciones entre Monarquía y Pontificado, véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 154-155 y 233.

[441] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9; documento publicado en Ó. Villarroel González, «La Monarquía y el pontificado…», p. 184.

[442] E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*…, pp. 52-53. Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., p. 276.

[443] *Abreviación del halconero*…, p. CXCVIII; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 672.

[444] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 675.

[445] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8; documento publicado en Ó. Villarroel González, «La Monarquía y el pontificado…», p. 184. Véase también p. 157; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 50; D. Mansilla, «Fondos españoles…», pp. 432-433.

[446] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 203v-204r; véase J.M. Ortega Calderón, *Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, pp. 120-121.

También se han comentado las posibles implicaciones ideológicas y simbólicas que podía tener el hecho de que los legados pontificios apareciesen colaborando con el monarca en los contextos conflictivos. Esta situación la hemos encontrado al menos en 1440, en la persona de Bautista de Padua[447]. Aunque el hecho de que tal actuación se hubiese llevado a cabo con autorización, o, incluso, por orden pontificia, no es algo que de momento se pueda probar documentalmente, pero no cabe duda de que el hecho real de la participación del legado en tales hechos implicaba de forma fehaciente un beneficio simbólico y representativo para el monarca.

4.4. La colaboración con los rivales regios

Pero algunas de las acciones que los papas emprendieron en cuanto Castilla o a asuntos castellanos no fueron precisamente beneficiosas para el monarca o defensoras de su autoridad y poder. Como podremos ver a continuación, en ocasiones el papa también tomó decisiones que resultaban favorables para los rivales regios. Esto se dio en cuestiones muy concretas o en contextos políticos muy peculiares, en los que tenía mucha importancia la propia situación política del pontificado.

Como tendremos oportunidad de ver el pontífice, en ocasiones, tuvo que avenirse a las peticiones que le llegaban desde distintos puntos en cuestiones que podían resultar dañosas para el monarca castellano por el mero hecho de que él mismo necesitaba el apoyo o las buenas relaciones con los solicitantes. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en 1439, cuando el papa, anunciando el envío de dos legados pontificios (Juan de Padua y el obispo de Módena, Escipión de Maynentibus), aprovechaba para aconsejarle la benevolencia con sus rivales políticos por el bien de la paz en Castilla[448]. De este modo el pontífice se entrometía en la política castellana en busca de la paz, pero defendiendo a aquéllos que se habían levantado contra el poder regio. Sin duda, la fecha en la que tal misiva era enviada por el papa era muy importante, pues podía significar una forma de atraerse al rey de Aragón, pues se defendía la pacificación de Castilla de forma favorable a sus hermanos.

El mejor ejemplo de esa intervención a favor de los infantes de Aragón lo encontraríamos en 1432, cuando el papa comisionó a los obispos de Huesca y Valencia, junto al arzobispo de Santiago, para que procediesen a defender el infante Enrique en su pacífica posesión del maestrazgo de Santiago[449]. Con ello, además, se estaba dando por nula la administración de la misma por parte de Álvaro de Luna, quien no fue aceptado como tal hasta 1436, tal y como hemos visto en el apartado anterior. Así, el papa defendía la Orden de Santiago, pero causaba un notable daño simbólico al monarca al defender a un rebelde al rey. Es digno de mención el hecho de que se nombrase a dos obispos ajenos al reino, lo que era favorable al infante puesto que su hermano Alfonso V podía forzarles a actuar. Como contrapeso, el principal miembro de la legación era el arzobispo de Santiago de Compostela, cercano colaborador del rey, y con mayores posibilidades de actuar en Castilla. Poco después, empero, el papa cambiaba de opinión y nombraba conservadores sólo a dos obispos castellanos, el de Osma y el arcediano de Salamanca, junto a un prelado que no era hispano[450]. De esta forma parece que quedaba mejor guardada la voluntad regia, puesto que los obispos de la Corona de Aragón dejaban de tener el poder para influir en Castilla. Todo parece quedar mucho más claro si tenemos en cuenta que el obispo de Osma en esos momentos era Juan de Cerezuela, hermano del condestable.

[447] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 13.
[448] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 162.
[449] ASV, *Reg. Vat*, 370, ff. 59v-60v.
[450] Ibídem, ff. 93v-95v. El 6 de febrero de 1432.

Otras veces la colaboración con los rivales regios no parecía tener una directa incidencia en Castilla, aunque luego resultaba que sí. Así, el 5 de julio de 1440 Eugenio IV autorizaba a Alfonso, hijo ilegítimo de Juan rey de Navarra, para que pudiese entrar en las órdenes militares, así como para recibir alguna comendaduría o cargos electos de las mismas[451]. Esto se hacía a petición del rey navarro, y acabaría teniendo una notable influencia en Castilla puesto que por instigación de los infantes intentó ser nombrado maestre de Calatrava, para lo que contó con la anuencia pontificia, que, ante la resistencia a ser aceptado en Castilla, tuvo que conformase que con acudiesen a él con las rentas de la orden en Aragón[452].

Los infantes de Aragón intentaron en diversas ocasiones acceder directamente al pontífice por medio de su hermano el rey Alfonso, pero para cuestiones netamente castellanas. Así, sabemos que en 1446 el Magnánimo había solicitado al papa que arrebatase el maestrazgo de Santiago a Álvaro de Luna y que se lo entregase a Rodrigo Manrique. A Castilla llegaron rumores de que tal hecho se había acordado ya, lo que hizo que éste último se autotitulase maestre, sin esperar las bulas pontificias ni acatar la autoridad del rey[453]. El monarca aragonés, de hecho, solicitó en alguna ocasión directamente al papa beneficios castellanos para colaboradores suyos, tal vez porque fuesen originarios de aquel reino y no de los suyos. Lo cierto es que en ocasiones el papa accedió a las mismas. Así, el 2 de julio de 1452 Nicolás V entregaba ciertos beneficios a Rodrigo de Valdemesa porque se lo había solicitado el rey aragonés, encargando la entrega de los mismos al arcediano de Toro[454].

A veces nos encontramos con gracias de tipo simbólico a los rivales regios, que podían significar una igualación en prerrogativas con el monarca, lo que podía actuar como un factor negativo para la simbología y la propaganda regia. Así, sabemos que por petición de Alfonso V de Aragón el papa concedió el 5 de julio de 1431 diversas prerrogativas de tipo religioso al rey aragonés y a sus hermanos Juan y Enrique. Entre ellas estaba el poder escuchar misa en lugares que tuviesen impuesto el entredicho, así como diversas concesiones a los eclesiásticos que les servían[455]. Dado que los infantes aspiraban a residir la mayor parte del tiempo en Castilla, esta prerrogativa les igualaría a la regia en honor y simbolismo, lo que ciertamente no era beneficioso para la imagen de la Monarquía castellana. También Martín de los Galos recibió alguna en su destierro de Florencia, al tiempo que se revisaba su caso, como era la concesión de licencia para que pudiese legar sus bienes en testamento[456].

En otras ocasiones el papa seguramente podía alegar el hecho de que él debía defender a los eclesiásticos y los bienes que pertenecían a la Iglesia. Así, por ejemplo, el 25 de octubre de 1429 el papa procedía a nombrar conservadores de los bienes de la sede segoviana, que todavía ostentaba Juan Vázquez Cepeda[457]. Hay que tener en cuenta que este prelado se había destacado en el servicio al infante Enrique, con lo que posiblemente estuviese sufriendo las consecuencias de su oposición al rey y sus más cercanos colaboradores. Caso parecido lo encontraríamos en la sede salmantina cuando, en 1442, el papa nombró conservadores de los bienes del cabildo al abad de Valparaíso y al obispo de Ávila, pues estaban viendo sus bienes ocupados y usurpados[458]. Tal vez haya que poner en relación estos datos con los actos de Juan Gómez de Anaya, arcediano de Salamanca, que poco antes se había opuesto directamente al rey, llegando a forzar la salida del mismo de la ciudad por

[451] ASV, *Reg. Vat*., 360, 55v-56v.
[452] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/616, f. 210r; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 52.
[453] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 652.
[454] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 27v-29r.
[455] Ibídem, *Reg. Lat.*, 310, ff. 273r-276v.
[456] Ibídem, *Reg. Vat*., 366, f.65v.
[457] Ibídem, *Reg. Lat.*, 301, ff. 130v.
[458] A C Salamanca, caj. 15, leg. 2, n.º 24.

su actuación[459], lo que es posible que provocase represalias por parte de partidarios regios. El papa actuaba en su defensa, lo que era su obligación como cabeza de la Iglesia, pero no debe pasar desapercibido el hecho de que el principal conservador que se nombraba era Lope Barrientos, obispo de Ávila y cercano colaborador del rey. Como había pasado en casos anteriores, el nombramiento de un servidor regio para llevar a cabo actuaciones eclesiásticas en Castilla sin duda era un gesto para con el rey, y ayudaba a que lo que se hiciese no contraviniese la voluntad regia.

Como podemos ver, la situación política del pontificado tuvo seguramente mucho que ver en la mayor parte de las concesiones que se realizaron a los infantes de Aragón y a su hermano Alfonso V, en cuestiones tocantes a Castilla. La necesidad que el pontífice tenía de atraerse al rey aragonés en la cuestión del conciliarismo sin duda fue el factor determinante, y en esas ocasiones las cuestiones que el rey presentaba sobre Castilla eran el precio a pagar. De cualquier forma, como hemos podido ver, el papa procuró siempre que los derechos y la soberanía de Juan II quedasen salvaguardadas, bien nombrando conservadores o ejecutores afines al rey, bien por medio de obviar las resistencias que en Castilla se podían dar a nombramientos favorables a los aragoneses, y centrándose en que en Aragón se les aceptase como tal, como hemos podido ver en el caso de la orden de Calatrava y Alfonso de Navarra.

De este modo, se puede afirmar que las acciones que los pontífices llevaron a cabo en cuestiones castellanas, que podían significar un beneficio para los rivales regios en los conflictos políticos, supusieron más una excepción que una norma. El papa, además, ponía al tiempo los medios para minimizar los posibles perjuicios que Juan II recibiese de todo ello, dejando claro que esa no era su intención, sino que trataba de navegar entre dos aguas: salvaguardando sus relaciones con las dos importantes Monarquías hispánicas: una era uno de sus principales apoyos, el otro era un factor necesario para la pacificación de Italia.

5. CONCLUSIONES: LA IGLESIA EN LOS CONFLICTOS POLÍTICOS, LA IMPORTANCIA DE LOS CONDICIONANTES PARTICULARES

Como hemos podido ver a lo largo del presente capítulo la principal influencia que los eclesiásticos y la propia Iglesia tuvieron a la hora de decantarse en los contextos conflictivos castellanos a favor de un bando u otro fueron los de carácter particular, confirmando lo que ya se había analizado con anterioridad para periodos más amplios. Esto afectó incluso al posicionamiento que el pontífice pudiese tomar en los conflictos, pues en ese momento tenía que tener en cuenta los intereses de su propia política. Pese a ello, se han podido apreciar una serie de procesos y características dignas de mención por la relevancia que tuvieron en los conflictos políticos castellanos.

Una primera sería la movilidad que se puede observar según avanza el reinado en los bandos políticos. Los eclesiásticos que se encuentran enmarcados en ellos no suelen tener una posición firme, encontrando casos de prelados y eclesiásticos que aparecen alternativamente enfrentados y junto al rey. Además, esta tónica tiene la dirección predominante de ir abandonando a los infantes de Aragón para pasar al servicio del rey de Castilla, siendo los mejores ejemplos Lope de Mendoza y Gutierre de Toledo. En sus posicionamientos políticos, además, podemos apreciar cómo el pasado que hubiesen podido tener en la minoría tuvo escasa importancia a la hora de definir su posición en cuanto se inició la mayoría de edad, puesto que firmes partidarios del infante Fernando acabaron siendo firmes partidarios del rey, no dudando enfrentarse a los hijos del primero, como el caso de Gutierre de Toledo.

[459] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 309-311. *Vid. supra*, apartado 3.2.

Además, hemos podido ver cómo los eclesiásticos actuaron a lo largo de los conflictos, en su gran mayoría, como si fuesen un noble más, participando en confederaciones, en alianzas y en complots destinados a expulsar al bando opuesto del poder y a hacerse con las riendas del mismo. Además, tuvo una notable importancia la propia personalidad de los participantes, habiendo encontrado evidencias que muestran cómo en algunas ocasiones fueron utilizados de forma simbólica por el bando al que pertenecían, por el hecho de que su dignidad y jerarquía les otorgaba un importante papel propagandístico.

En el ámbito de esas confederaciones y participación abierta en bandos políticos y redes de solidaridad nobiliaria, hemos podido comprobar cómo según avanza el reinado y la radicalización de los enfrentamientos, los eclesiásticos participan de forma más activa en los mismos. Se recurre en mayor número de ocasiones a firmar un pacto de alianza, en el que participan eclesiásticos, en los años cuarenta que en los anteriores, debido a la necesidad de intentar pacificar o, al menos, intentar dar estabilidad a la situación. Esta radicalización y el propio ritmo biológico hicieron que quedasen fuera de la política algunos eclesiásticos que habían tenido fama de imparciales, como el obispo Pablo de Santa María, así como el que el rey buscase colaboradores más fieles. Los imparciales fueron vistos por el propio monarca como una rémora, puesto que era preferible tener como servidores a aquéllos que le apoyasen abiertamente frente a los rivales políticos, que tenían sus propios partidarios.

Dentro de esa actuación política la participación en mediaciones por encargo regio, así como en tareas auténticamente diplomáticas, tuvieron una cierta relevancia. La presencia en estas tareas, además, de personajes de marcada experiencia, como Alfonso de Cartagena, viene a mostrar cómo el rey prefería en esos contextos a personas con amplia formación. En otros casos, la participación en tales actos requeriría una hábil capacidad de convicción, como podríamos ver también en el caso de Barrientos, y, en ocasiones, una notable capacidad simbólica que venía atribuida por la propia posición jerárquica del elegido, como podría ser el caso de Alfonso Carrillo en los seguros que protagonizó. En cuanto a la propia participación negociadora, hay que destacar cómo el rey prefirió en mayor medida el recurso a personas con amplia experiencia, como Barrientos, Gutierre de Toledo o Alfonso de Cartagena, que a personas de una alta jerarquía eclesiástica. Los rivales regios, sin embargo, buscaron en mayor medida una alta jerarquía que fuese capaz de darles un marcado carácter simbólico, buscando una legitimación a su propia posición por medio de la presencia de importantes eclesiásticos del reino.

Se ha podido comprobar cómo la participación de los eclesiásticos no se centró sólo en actividades y enfrentamientos políticos. La mayor parte de las veces los eclesiásticos no dudaron en aparecer junto al monarca cuando las tropas hacían acto de presencia como forma de presión. En esos casos su participación tenía un marcado carácter simbólico, pero también militar. En este sentido se ha podido detectar cómo algunos de los prelados tuvieron una actividad militar especialmente relevante, con la participación de tropas propias en los enfrentamientos, como son los casos de Gutierre de Toledo, Juan de Cerezuela e, incluso, Lope Barrientos. Así, los prelados participaron junto al rey en los movimientos de tropas previos a los combates, así como en los principales enfrentamientos a campo abierto, como el caso de la batalla de Olmedo. En los casos previos, no dudaron en marchar junto al rey con sus tropas y pendones, además de participar también en actos más típicos de un condotiero especialista, como el caso de la celada tendida por el cardenal Juan de Cervantes para poder liberar al rey de manos de sus carceleros en Bonilla. Además, tuvieron una notable presencia también en actuaciones militares que realizaron por encargo regio, lo que viene a mostrarnos cómo en esos momentos era perfectamente visible, y el propio Juan II era consciente de ello, de la notable vertiente militar de algunos de los prelados, como los casos de Alfonso Carrillo o Fernando de Luján.

Todo este tipo de participación y actividad militar les supuso a los prelados una serie de gastos de gran cuantía. Seguramente gran parte de ellos acabaron siendo compensados por el propio monarca, pero en algunos casos hizo que los prelados tuviesen que recurrir a imposiciones especiales. Pero no sólo recibieron perjuicios económicos por su colaboración con el rey. La mayor parte de las veces su presencia junto a Juan II y su participación activa contra los infantes les granjearon numerosas enemistades que podían causarles importantes perjuicios.

En el caso de aquéllos que destacaron por su oposición al monarca podemos encontrarnos con una serie de características que plasman claramente la situación de los que se oponían al poder regio en cada momento. Es patente cómo aquéllos eclesiásticos que se oponían al rey en los contextos conflictivos de los años veinte del siglo se caracterizan por tener una menor experiencia política que aquéllos que aparecían junto al rey, como norma general. Así, sólo Gutierre de Toledo tenía una amplia experiencia de servicio y actividad política desde principios de siglo (y no parece casual que finalmente acabase figurando en el bando de los colaboradores regios). Lo mismo ocurre con aquellos colaboradores del infante Juan que, en los primeros años, no aparece enfrentado al rey sino a su hermano Enrique. En el lapso de tiempo que va desde esa colaboración puntual e interesada del infante con el rey y frente a su hermano, a la unión de ambos infantes de Aragón, la mayor parte de ellos pasaron al servicio regio, lo que les va a alejar de la política proaragonesa. Sin embargo, una vez que en el año 1438 se reactivan los conflictos políticos, nos encontramos con que los principales miembros del clero que participan en esa oposición son antiguos colaboradores regios que, por diversos motivos de índole personal, pasan a enfrentarse al rey. Motivos de índole personal que van desde las presiones familiares al mero despecho por tener aspiraciones a una más alta dignidad eclesiástica y una cuota mayor en el disfrute del poder. Ambos motivos, sin duda, tuvieron una notable importancia a lo largo de todo el reinado, como se ha podido comprobar en casos concretos como Gutierre de Toledo, Sancho de Rojas (obispo de Córdoba) y Luis de Pimentel. Curiosamente, nos encontramos con el hecho de que el bajo clero actuó en varias ocasiones a favor de los rebeldes, en lo que tenemos que ver un reflejo de las redes clientelares tendidas por la nobleza, en mayor medida que en una posición personal.

Dentro de la colaboración en el contexto de los conflictos políticos sin duda destaca la personalidad de Lope Barrientos. Este prelado no dudó en mantenerse activamente junto al rey en términos políticos, pero tampoco en actuar en la sombra para conseguir los objetivos del rey. Su presencia junto a Juan II en la adversidad es conocida, así como las tareas que llevó a cabo para conseguir su liberación. Tareas en las que no fueron ajenas aquellas que podían tener una marcada fuerza simbólica, defendiendo la autoridad regia incluso en el seno mismo de los rivales, como el caso de Pero Sarmiento en Toledo. Este tipo de colaboración, que podríamos denominar como simbólico-propagandística, tuvo una notable relevancia a lo largo del conflicto, pues podía plasmar la soberanía regia incluso en medio de la adversidad.

Ante todo este tipo de colaboración y oposición, el monarca no dudó en actuar en consecuencia, recompensando a los servidores y castigando a los rivales. En este último caso, incluso los prelados fueron objeto de las acciones regias, que no dejó impunes sus actos. Sin duda los miembros del bajo clero sufrieron peor suerte: cárcel, juicios, muerte…, mientras que los miembros de la prelacía en el peor de los casos se veían encarcelados o abocados al exilio, además de ver perdidas sus sedes episcopales.

En este sentido es digno de mención cómo pudo contar con la colaboración del pontificado. Las relaciones que se mantuvieron a lo largo del reinado, así como la participación de Castilla en el conflicto conciliarista, vinieron a plasmar la colaboración existente entre ambos poderes, lo que tuvo claros efectos en los conflictos políticos y en la actuación al respecto del pontífice. Así, hemos podido

ver cómo el monarca podía contar con el papa a la hora de ver defendidos los intereses propios y los de sus colaboradores, teniendo un gran auge la figura del juez delegado y del juez conservador. Jueces conservadores y delegados que, en muchas ocasiones, coincidían con servidores regios, lo que da a su función y a su actividad un marcado tinte monárquico, incluso en el caso de que fuesen nombrados para defender o vigilar la devolución de bienes de rivales regios. Así, el pontífice no dejaba de guardar las formas al tiempo que colaboraba abiertamente con el rey. Esto no obsta para que, en algunos casos, el propio pontífice fuese la fuente de condenas y actos que iban encaminados a defender activamente al rey.

La participación del pontífice venía a afirmar aún más la superioridad regia en el marco de su reino. Por un lado no dudaba en absolverle por el incumplimiento de juramentos que venían a sustentar actos de gobierno que, en un momento dado, podían resultar negativos para la autoridad monárquica. Esto venía a suponer un importante respaldo ideológico y que colaboraba en la presentación del poder regio como superior a las normas establecidas. Por otro lado, venía también a dejarle a salvo de los casos en los que el propio pontífice, acuciado por sus propias necesidades, se veía obligado a colaborar con sus rivales políticos. El nombramiento de colaboradores regios para defender intereses del rey o los infantes de Aragón no deja de ser un claro indicativo de que el pontífice, además de guardar las formas e intentar atraerse al rey aragonés a su propio bando en el contexto del conciliarismo, no dudaba en intentar minimizar (incluso convirtiéndolos en nada), los perjuicios que el rey castellano recibiese por ello. De este modo, la colaboración pontificia venía a suponer un nuevo respaldo al monarca, aunque fuese también por los propios intereses del pontificado, buscando no perjudicar las importantes y fructíferas relaciones con el siempre fiel rey castellano.

PARTE III
LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 5

LAS RELACIONES ECONÓMICAS

A lo largo de la Edad Media, y en concreto de la Baja Edad Media, la Iglesia fue viendo afirmado su estatus como ente privilegiado en diversas facetas, principalmente en lo tocante a la fiscalidad y la jurisdicción. Trataremos en este capítulo todo aquello que atañe a la fiscalidad y dedicaremos el siguiente a la jurisdicción.

La Iglesia fue definiendo claramente su individualidad fiscal gracias a su relación con la Monarquía, que fue haciéndole una serie de donaciones y concesiones que fueron creando todo un patrimonio eclesiástico. Una de las formas más importantes de la protección que el rey podía mostrar a la Iglesia, de hecho, era el fomento y la salvaguarda de sus intereses económicos, de forma que pudiese estar dotada de una base suficiente que le permitiese llevar a cabo sus funciones y desarrollar su misión evangélica y espiritual. La posesión por parte de la Iglesia de una serie de concesiones económicas y fundiarias concedidas por la Monarquía fue uno de los rasgos más característicos de su esencia privilegiada[1]. Esto, como hemos podido ver en el capítulo tercero, podía tener una notable relevancia propagandística, puesto que mostraba al rey preocupándose por el bien de la Iglesia, como un monarca cristiano[2]. Además, esto conllevaría una serie de problemas durante la época Trastámara, como fueron la definición de la especificidad fiscal de la Iglesia (según la cual los clérigos no participarían en los impuestos reales pero sí en los concejiles), su participación en los impuestos regios por medio de las donaciones que recibía del rey, y el claro deslinde de lo que era eclesiástico y lo que no, en vistas a su posible contribución fiscal[3].

La propia situación política que vivió el reinado de Juan II pudo tener, sin duda, una cierta influencia en el desarrollo que se diese en este tipo de relaciones. La disponibilidad económica de la propia Monarquía, así como sus aspiraciones a mantener (o incluso incrementar) la parte de las rentas eclesiásticas que (hasta el momento del ascenso de Juan II al poder efectivo del reino) se habían venido recibiendo, la mayor parte de las veces de forma ilegal, podían tener una notable relevancia en la propia evolución de las relaciones.

A lo largo del presente capítulo analizaremos la forma en la que esas relaciones se fueron desarrollando a lo largo de todo el reinado en sus diversas facetas: la protección por parte del rey de la especificidad fiscal de la Iglesia, la dotación y amparo económico de las distintas sedes episcopales, monasterios, etc. Será también interesante ver cómo evolucionó la adquisición de rentas por parte de la Monarquía, partiendo de la base ya conocida y analizada por diversos autores desde puntos de vista, en general, más amplios[4]. Para ello trataremos de profundizar en el conocimiento del periodo con la documentación conservada tanto en el Archivio Segreto Vaticano, como en los catedralicios

[1] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 99.
[2] *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 4.2.
[3] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 99-109.
[4] Véase al respecto, para todo el siglo XV y con una notable relevancia de los últimos años del siglo: M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*…; o la ya mencionada obra: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…., en la que se hace un análisis general del periodo Trastámara.

y en aquellos que custodían la documentación regia. Trataremos de comprobar si el reino de Juan II se amolda a las líneas generales y a los aspectos particulares que en la historiografía se han atribuido al periodo Trastámara, así como la relevancia que en tales procesos pudo tener la evolución política tanto en el occidente europeo por los diversos problemas que atravesó el pontificado, como en el contexto castellano, por los avatares políticos de la Monarquía.

1. LAS DONACIONES Y LOS PRIVILEGIOS REGIOS

En el transcurso de la época bajomedieval se fue desarrollando un proceso mediante el cual los ingresos de la Hacienda regia fueron aumentando paulatinamente. Esto se debió a diversas causas: la mejora de la capacidad recaudatoria de la Monarquía, una organización más eficaz de las formas de exacción, así como por la extensión de la base social sobre la que se aplicaba la acción fiscal de la Corona[5]. Todo esto llegaría a tener una especial relevancia dado el importante papel que alcanzó la capacidad regia de aumentar sus ingresos debido al incremento del poder de la Monarquía que se dio en el contexto de la génesis del Estado Moderno[6]. Además, tendría una notable relevancia en las relaciones económicas con la Iglesia porque el poder regio fue siendo capaz, al aumentar sus fuentes de ingresos, de sustituir las diversas concesiones en especie que había recibido la Iglesia a lo largo del tiempo por concesiones de una cantidad fija de dinero asentadas sobre los impuestos reales[7]. De esta forma, la Iglesia conseguía unos ingresos saneados con menor esfuerzo que con la concesión de rentas en especies muy variadas. De hecho, una de las características del periodo Trastámara, en lo tocante a las relaciones económicas entre la Monarquía y la Iglesia, fue la redefinición que se fue realizando de las concesiones que la Iglesia había recibido[8].

Durante el reinado de Juan II este proceso había sido casi completado, aunque aún restaban concesiones regias a la Iglesia consistentes en especie, algunas de las cuales podemos pensar que ella misma prefería dejar como estaban, por el interés de la propia concesión, como el caso de la sal. Además, una de las principales características que lo van a definir es el hecho de que se produce una mayor redistribución y reordenación que un aumento de las concesiones regias. Así, veremos cómo aún se hacían concesiones regias, pero en general predominaban las confirmaciones de privilegios así como los cambios y las permutas en las concesiones ya existentes.

1.1. Las confirmaciones de privilegios regios

Los principales rasgos de la Iglesia como ente privilegiado ya habían quedado definidos en su mayor parte en el siglo XIII, procediéndose desde entonces más a un deslinde y reordenación que al incremento de los privilegios[9]. Esto, que es asumible para el conjunto de las relaciones Iglesia-Estado, lo es solo parcialmente para las cuestiones fiscales que unían a ambas instituciones. Como veremos en apartados siguientes siguió dándose un aumento de las concesiones hechas a diversas instituciones eclesiásticas (con lo que sí habría un aumento en la cantidad); pero en el reinado de Juan II las confirmaciones de privilegios serían la tónica principal en lo que toca a las relaciones económicas. Esto es lógico si tenemos en cuenta que para entonces la Iglesia castellana ya tenía un número muy elevado de concesiones y de intereses que quería ver protegidos ante los cambios de régimen o de rey, por lo que se solicitaban de forma recurrente. De hecho, estas confirmaciones supusieron también una notable forma de representación regia, puesto que ponían de manifiesto el origen de las mismas y la autoridad que en

[5] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 311.
[6] Una visión general en: J.P. Genet, y M. Mené, *Genése de l'État moderne*…
[7] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 105.
[8] Ibídem.
[9] Ibídem, p. 95-96.

todo momento el rey seguía teniendo sobre ellas. Además, le situaba como garante ante los abusos de que era objeto la Iglesia en ocasiones por parte de algunos nobles que aprovechaban el mar revuelto de la política castellana desde la guerra civil para ocupar tierras y posesiones eclesiásticas[10]. Esta situación, sin duda, hizo que las instituciones eclesiásticas mostrasen un especial cuidado por conseguir las oportunas confirmaciones de sus privilegios como forma de salvaguarda de los mismos.

Efectivamente, a lo largo del reinado de Juan II podemos observar una serie de ciclos temporales en los que se va a producir de forma casi masiva el recurso a la confirmación de los privilegios por parte de diversas instituciones eclesiásticas. Ateniéndonos a la información recopilada, en la que se ha podido hacer un muestreo pensamos que bastante amplio, nos encontramos con que los años 1419 y 1420 son en los que se concentra la mayor parte de las confirmaciones de la mayoría de edad. De hecho, si atendemos a los datos recopilados hay más confirmaciones en 1420 que en 1419.

Este último año, habría sido lógica la presencia de un gran número de confirmaciones de privilegios, dado que en el mes de marzo se dio la toma de poder del reino por parte del monarca, saliendo de la minoría de edad. En el transcurso de esas Cortes ya hemos visto cómo el monarca procedió a confirmar el día 7 de marzo todos los privilegios y exenciones de los prelados, iglesias e hidalgos[11]. Tal confirmación general, sin embargo no fue suficiente, aparentemente, pues a finales de año se produjo una primera oleada de peticiones de confirmación: el 20 de noviembre la sede hispalense[12], el 22 Salamanca[13], el 27 de nuevo Salamanca[14], y el 7 de diciembre el monasterio de San Benito de Valladolid[15]. ¿Qué hizo que las peticiones de confirmación se retrasasen hasta finales de año? Probablemente hemos de buscar la respuesta en los avatares políticos que sufrió el reino en esos meses. Tras las Cortes de Madrid se modificó el Consejo Real, cambiando la forma en la que se llevaría la gobernación. Sin embargo, ya hemos visto, a la hora de tratar el Consejo Real, que tal ordenación no resultó especialmente duradera, puesto que en verano de ese mismo año se modificaría por las rotaciones en el Consejo[16]. ¿Acaso la variabilidad que se estaba dando en el seno del Consejo motivó al inicio de las confirmaciones parciales? Desde mi punto de vista fue así, puesto que desde ese momento se multiplicaron las peticiones de confirmación.

La primera de las confirmaciones que he podido encontrar de 1420 provino del obispo de Osma, quien se hizo confirmar la posesión del castillo de esa localidad el 12 de febrero[17], el día 15 confirmaba de nuevo privilegios la catedral salmantina[18], el día 20 la catedral de León[19], el 25 la sede segontina[20]; el 6 de marzo la sede asturicense[21], el día 9 la abadía de Covarrubias[22], ese mismo día la sede burgalesa procedía a solicitar la confirmación de diversos privilegios[23], el 11 de marzo la sede astoricense hacía

[10] Ibídem, p. 96.

[11] A C Mondoñedo, A 8, nº 140; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental*…, pp. 237-238. *Vid. supra*, capítulo tercero, apartado 2.1.

[12] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 4, nº 33, confirmación general de privilegios.

[13] A C Salamanca, caj. 15, leg. 1, n.º 11-1, confirmación de la villa de Buenamadre.

[14] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.ª 17, confirmación general de privilegios

[15] AHN, *Clero*, carpetas, 3540, n.º 11

[16] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 379; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*..., pp. 32-33. Ya he comentado cómo el orden que da Barrientos parece incorrecto. *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 3.2.

[17] J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica*…, III, pp. 271-272. Seguramente se trate del castillo del Burgo de Osma, puesto que en el cerro sobre Osma sólo se encuentran los restos de Uxama Argaela, sin que hubiese ninguna fortaleza.

[18] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4, sobre excusados de la catedral; y el n.º 15 sobre la exención de hospedajes.

[19] A C León, n.º 1250, 6.400 mrs. de moneda vieja situados en la alcabala del vino de la ciudad.

[20] A C Sigüenza, sala 1, armario 2, carpeta 5; documento publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 152, doc. 82; aparece también mencionado en el catálogo de H. Yaben, con el número 360. Es una confirmación general de privilegios.

[21] Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 125v-126r, confirmación de la villa de Santa Marina del Rey.

[22] A C Burgos, *volúmenes*, 69, parte 1, f. 128r, confirmación general de privilegios.

[23] A C Burgos, *volúmenes*, 2, parte 1, f. 24r, confirmación general, según una anterior de Alfonso XI; en ibídem, *volúmenes*, 34, f. 78r, confirmación de 10.000 mrs. situados en las salinas de Añana otorgada por Enrique II.

confirmar los privilegios que tenía[24], un día después Burgos conseguía se confirmasen sus privilegios de exención[25], el 13 se confirmaban los privilegios al monasterio de San Francisco de Ciudad Rodrigo[26], la universidad de clérigos de Cuéllar confirmaba sus exenciones el 15[27], el día 20 Astorga, de nuevo, conseguía una nueva confirmación, en este caso de sus excusados[28], así como de sus lugares de Toreno y Torenillo[29]…, y así hasta un total de treinta y una peticiones de confirmación de catedrales, monasterios y universidades de clérigos hasta el 31 de julio de ese mismo año: Burgos[30], Palencia[31], Segovia[32], Santo Domingo de la Calzada[33], Salamanca[34], León[35], el monasterio de Valvanera[36], Mondoñedo[37], la catedral de Oviedo[38], el convento de Santa Clara de Murcia[39] y Sigüenza[40], Y también los concejos procedieron a solicitar la renovación y confirmación de los privilegios que tenían concedidos[41]. Buen ejemplo de que la situación política se veía lo suficientemente inestable como para sentirse la necesidad de conseguir la confirmación de los privilegios reales la encontramos en que la sede burgalesa solicitó el día 20 de marzo de 1420 la confirmación de una concesión de 30.000 mrs. de moneda vieja (o 60.000 de la blanca), que ya había sido confirmado apenas un año antes en las Cortes de Madrid[42]. ¿Tal era la situación que en apenas un año era necesario una nueva confirmación? Todo parece indicar que sí. La inestabilidad del primer año del reinado efectivo debió convencer a los poseedores de privilegios regios de la necesidad de proceder a una nueva confirmación, tal vez pensando que los conseguidos a principios de siglo (al fallecer Enrique III) podían tener una menor fuerza real por el paso del tiempo y los cambios políticos sobrevenidos al reino, por lo que se volverían a solicitar nuevos.

Por ello, la avalancha de confirmaciones finaliza en las mismas fechas tras el Golpe de Tordesillas, pasando desde entonces a darse un lento goteo de ellas a lo largo del resto del reinado, desde 1421 hasta 1448. Durante este largo periodo no hay muchas confirmaciones por año (una o, a lo sumo, dos), salvo en 1429 en el que hay tres. Dado el año podríamos pensar que se debió nuevamente a los movimientos políticos, pero si atendemos al cariz de las confirmaciones vemos que realmente se deba a un hecho casual, puesto que una es una confirmación de la sede leonesa[43], y otras dos son del monasterio de Covarrubias, cuyo abad tenía un litigio en esos momentos con el obispo de Burgos[44].

Es decir, la inestabilidad inicial del reinado habría provocado las confirmaciones, pero no se convirtió en algo continuo. La debilidad del poder regio no se consideró un problema para la validez de

[24] A C Astorga, ms. 24/20, ff. 3r-28v, confirmación general retrotrayéndose hasta Alfonso VI; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 428.

[25] A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 11r.

[26] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307, ff. 1r-6r; A. Barrios García, J.M. Monsalvo Antón, G. del Ser Quijano, *Documentación medieval*…, p. 157.

[27] A M Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*…, doc. n.º 204, pp. 415 y ss.

[28] A C Astorga, ms. 4/16, f. 71v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 456.

[29] Ibídem, 4/16, f. 63v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 456.

[30] A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 111r.

[31] RAH, *colección Gayoso*, 9/5426, ff. 85r-92r.

[32] A C Segovia, doc. 15-11.

[33] A C Santo Domingo de la Calzada, leg. 3, nº 9; C. López de Sailanes, E. Sainz Ripa, *Coleccción diplomática calceatense*…, pp. 118-119.

[34] A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.

[35] A C León, n.º 1252, 6371, 6296 y 6486.

[36] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 360, n.º 1, ff. 50r-52v.

[37] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 142; E. Cal Pardo, *Colección documental*..., pp. 247-249.

[38] A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27; F. de Caso, *Colección documental*…, I, pp. 14-15.

[39] A M Murcia, arm. 1, priv. 145; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*..., pp. 69-75.

[40] A C Sigüenza, n.º 83 (Sala 1, armario 2, carpeta 5); n.º 361 del catálogo de Hilario Yaben.

[41] Por ejemplo, véase el caso de Cuenca: A M Cuenca, leg. 8, exp. 14.

[42] A C Burgos, *volúmenes*, 3, f. 111r.

[43] A C León, n.º 5849, se confirma al obispado de León un privilegio de Fernando IV por el que se le concedía tener una carnicería en la ciudad libre de los pechos concejiles.

[44] A C Burgos, *volúmenes*, 69 parte 1ª, ff. 128r y 251r-253r.

los privilegios de los que se gozaba, puesto que si no se habrían solicitado las confirmaciones de forma recurrente, dada la alta conflictividad del reinado. Sin embargo, la forma más común de actuación de la Monarquía en cuanto a las concesiones que había hecho a la Iglesia, como podremos ver en el apartado 4 del presente capítulo, fue la intervención para la protección y preservación de los mismos[45].

1.2. Las exenciones: entre el problema y el privilegio

Una de las formas más habituales de reportar un beneficio a una comunidad religiosa, o a una institución eclesiástica concreta, por parte de la Monarquía había sido la concesión de una serie de excusados. Esta forma de privilegiar a los eclesiásticos fue una de las utilizadas por Enrique II después de la guerra civil, habiendo sido vista como una de las fórmulas de privilegio que más aumentó en época Trastámara[46]. No suponía, empero, una innovación, puesto que ya en periodos anteriores se había ido extendiendo la concesión y el reconocimiento de la condición de exentos a diversos eclesiásticos. Estas exenciones podían ser parciales o totales, y dependían de la propia persona. Así, ya desde Alfonso X era común que se aplicase la exención a todos los canónigos al pedido de la moneda forera[47]. Posteriormente, ya a finales del siglo XIV esta exención se hizo extensiva a todos los familiares de los canónigos[48]. Estas exenciones provocarían numerosos enfrentamientos con los concejos[49], además de ser una de las formas que la Monarquía más utilizó para fomentar el crecimiento y desarrollo de centros monásticos, como ocurrió en el monasterio jerónimo de Guadalupe[50], algo que veremos repetirse en otros centros.

Sin duda debió ser una de las fórmulas que más atractivas debían resultar en cuanto a la posibilidad de mejora económica, así como atractivo para los eclesiásticos, puesto que fue una de las que más veces intentó extralimitarse. Ya en la propia evolución anterior al reinado lo hemos podido ver, puesto que se extendió de los canónigos a sus familiares, y en muchas ocasiones pasó de la exención sólo de la moneda forera a la exención total[51].

En época de Juan II la extensión siguió dándose, pues el propio monarca lo utilizó como forma de privilegiar, tal vez incluso sabiendo los problemas que luego podía causarle. Así, el 23 de septiembre de 1420 concedió que el mayordomo y los criados de la catedral conquense y de sus canónigos no pagasen ni pechos ni derechos[52]. En otras ocasiones sus propios familiares se vieron beneficiados por este tipo de acción regia. Así, el 12 de febrero de 1427 Juan II concedía 20 excusados a Martín López de Henestrosa, que por entonces era abad de Santander[53]. Sus colaboradores también se vieron beneficiados por este tipo de concesiones. Así, sabemos que el 12 de mayo de 1431 Lope de Mendoza habría recibido del rey concesión para que sus vasallos quedasen exentos de los pechos reales[54]. La fecha es muy indicativa, puesto que se acaba de poner punto final a las luchas con Aragón y Navarra y era el momento previo a la marcha a Granada del rey.

En algunos casos parece que el número de personas exentas pudiese ir anexo a un cargo, con lo que los colaboradores regios se beneficiaban de ello al desempeñarlo. Es el caso de Lope Barrientos cuando el 15 de marzo de 1443 recibió los ocho excusados que hasta ese momento había tenido el

[45] *Vid. infra*.
[46] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 100.
[47] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 103-104.
[48] A. Fernández de Madrid, *Silva palentina*, I, p. 376.
[49] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 100.
[50] J.C. Vizuete Mendoza, *Guadalupe: un monasterio*…, p. 63.
[51] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 101.
[52] RAH, *colección Gayoso*, 9/5439, f. 436r.
[53] A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v.
[54] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Catálogos, leg. 2, n.º 1, f. 156r.

oidor Diego Gómez de Toro, siendo también oidor Barrientos[55]. La fecha tampoco parece casual, dado que en esos momentos el obispo pasaba a ser un colaborador de primer orden porque los infantes iban haciéndose con el control de la Corte, lo que culminaría con el Golpe de Rámaga y la expulsión de la Corte de todos aquéllos que no aceptasen los infantes. También utilizó las exenciones como forma de privilegiar a algunos centros monásticos. Algunos recibían exenciones muy pequeñas, como el caso del monasterio de San Alfonso del Aberca, en Cuenca, que recibió un excusado el 26 de abril de 1439[56].

Las exenciones no siempre atañían a las personas, así como a otras formas de exacción. Es el caso de las concedidas al monasterio jerónimo de Guisando, buscando otorgarle ciertas exacciones fiscales tendentes a mejorar y privilegiar su actividad ganadera[57], lo que también recibió en 1430 el monasterio jerónimo de San Bartolomé de Lupiana[58]. El centro guadalupano recibió otras que afectaban directamente a los impuestos regios, así, a petición del propio prior del monasterio, Juan II concedió el 30 de enero de 1441 la exención completa (incluso de la alcabala) a una venta que el monasterio tenía en el camino, por la gran utilidad y beneficio que tendría para el monasterio[59]. No fue el único centro jerónimo que recibió tales atenciones, el de San Miguel de la Morcuera recibió dos excusados de monedas durante ocho años, situados en los lugares de Castilseco y Carraleón, en tierra de Miranda de Ebro[60]. Las razones religiosas también primaron, como el caso del monasterio de Santa María del Cerezal, que recibió diez excusados en sus lugares de Trenia de Yuso, para que pudiese seguir realizando sus labores de hospedaje y atención a los peregrinos del camino de Santiago que pasaban por sus tierras[61]. Las exenciones, en ocasiones, se dieron también de los impuestos concejiles, como el caso del monasterio de Santa María de las Cuevas, del Císter, en Sevilla, que se vio eximido de tales rentas por el monarca en 1453[62]. Otra de las formas que tuvo de beneficiar a los monasterios era aceptar el traslado de exenciones que se les hizo por parte de la nobleza. Al ser una concesión regia el monarca debía aceptarlo, y en el caso de los excusados así lo hizo. Es el caso de Santa María de la Consolación de Calabazanos, quien recibió de Pedro Manrique un total de 16 excusados de monedas y pechos, tras la aceptación regia[63].

Las órdenes observantes fueron especialmente beneficiadas por la Monarquía, como ya hemos visto en el caso de los jerónimos, y como podemos observar también en el caso de la Cartuja. Caso especial era la de Miraflores, por cuanto había sido fundación regia y había elegido la misma para su enterramiento. Por ello buscaría darle una especial protección, lo que, en el caso que ahora tratamos, también se reflejó en la concesión de exentos. Así, el 20 de febrero de 1443 el rey fue informado por el prior y monjes de Miraflores de que cuando tenían que mandar a alguno para comprar alguna cosa necesaria al monasterio o a cualquier otro negocio le cobraban pasajes y peajes y otras rentas. Entonces el rey, alegando que había decidido establecer allí su sepultura y para asegurarles un mantenimiento más desahogado, les declaró exentos de toda clase de pasajes, portazgos, peajes, etc., y que si alguno les compraba algo a ellos que no tuviesen que pagar alcabala por ello[64]. De hecho, ese mismo día les emitió un nuevo privilegio en el que, por la mucha devoción que tenía en la orden, les declaraba exentos de pagar cualquier alcabala[65]. El deseo regio de beneficiarles es patente.

[55] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198r.
[56] Ibídem leg. 3, n.º 22.
[57] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 101, citando: AHN, *Clero*, carp. 43, doc. 7.
[58] Ibídem, citando: AHN, sellos, caja 21, doc. 10.
[59] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 101.
[60] Ibídem, leg. 3, n.º 148.
[61] Ibídem, n.º 66.
[62] En concreto el 13 de febrero: A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, ff. 109r-110r.
[63] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51. Fue autorizado el 15 de junio de 1440, y tendría efecto al morir el citado Pedro Manrique.
[64] Ibídem, nº 139.
[65] Ibídem.

Algunas formas de religiosidad que también denotaban un elevado fervor religioso y que en ocasiones seguían formas "pararregulares" también fueron beneficiadas por el monarca, aunque estuviesen fuera de la estructura eclesiástica, como hemos visto en el caso de la "emparedadas" de San Cebrián. Este tipo de religiosidad también se vería beneficiado de la concesión de exenciones. Es el caso de unas "beatas" que habitaban cerca de la iglesia de Santa María de Trujillo, que recibieron dos excusados de pechos y monedas, alegando que él hacía lo mismo con otros centros religiosos del reino[66]. Parecido al caso de las beatas fue el de los miembros de las órdenes terceras, que en ocasiones fueron privilegiados. Es el caso de los terceros de San Francisco que vivían cerca de la puerta de Coria en Trujillo, que recibieron un excusado de todas las rentas[67].

Muchas de las acciones que a este respecto llevó a cabo Juan II, sin embargo, fueron confirmaciones de las ya preexistentes. Así, el 13 de marzo de 1420 confirmaba las exenciones que tenían los frailes de la orden tercera de San Francisco en Ciudad Rodrigo[68]. Tales concesiones habían tenido, en origen, algún objetivo piadoso, pero seguían siendo mantenidos y solicitándose su confirmación por la Iglesia. Es el caso de los 25 excusados que tenía la catedral de Salamanca para el mantenimiento de sus obras, que fueron confirmados de nuevo por Juan II el 15 de febrero de 1420[69], o de los diez del obispo de Oviedo, confirmados el 12 de mayo de 1420[70]. Lo mismo ocurre con la exención que en tiempos de Alfonso X habían recibido los clérigos de Cuéllar para que rezasen por el alma de los monarcas, que Juan II confirmó el 15 de marzo[71]. La sede leonesa vio confirmado el privilegio que tenía desde época de Fernando IV para que pudiese tener una carnicería en la ciudad exenta de los pechos del concejo, quedando los cuatro carniceros y dos «pixoteros» exentos de los pechos reales[72]. Santa Clara de Cuéllar tenía tres excusados desde Sancho IV, y el monarca volvió a concederle la confirmación[73].

En ocasiones las exenciones se dieron por la pérdida del original por parte del monasterio, en cuyo caso (y tras comprobar la veracidad del mismo) se volvía a emitir. Es el caso de Santa Clara de Tordesillas, que perdió en un incendió un privilegio de concesión de 10 excusados, por lo que Juan II volvió a emitir el privilegio (insertando el original de Juan I)[74]. Parecido caso nos encontramos en el monasterio de San Francisco de Illescas, quienes habían recibido dos excusados por un albalá, pero se les destruyó en un incendio que hubo en el monasterio antes de que pudiesen pedir la expedición del privilegio. El rey, volvió a concedérselo el 22 de mayo de 1453[75]. El monasterio de San Juan de Ortega también vio confirmados los treinta excusados que le habían sido concedidos por Enrique II[76].

En ocasiones, las acciones regias se dirigieron a defender las exenciones ya concedidas, puesto que estaban siendo violadas o había intentos de ir contra ellas. Estos intentos de cobrar rentas a quien no se debía provenían en ocasiones de los propios oficiales regios, lo que no fue obstáculo para la actuación de Juan II, como el caso de Astorga, cuando el 9 de febrero de 1423 dio una provisión para que no se reclamase el pago del pecho a los vecinos de Santa Marina porque eran de la Iglesia astoricense[77].

Como vemos, además, muchas de las concesiones venían de antiguo, siendo habituales las concesiones realizadas por monarcas anteriores a los Trastámara. Es el caso, también, de los veinte excusados que tenía concedidos al obispo de Astorga desde tiempos de Alfonso IX, que fueron

[66] Ibídem, leg. 4, nº 49.
[67] Ibídem, nº 50.
[68] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 46), ff. 1r-6r.
[69] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4.
[70] A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27.
[71] A M Cuéllar, sección I, 1420, marzo, 15.
[72] A C León, n.º 5849.
[73] A M Cuéllar, sección I, 1431, 05, 02; A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*…, doc. 204, pp. 415 y ss.
[74] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 64.
[75] Ibídem, leg. 4, n.º 5, f. 1.
[76] A C Burgos, *Volúmenes*, 34, f. 48r.
[77] A C Astorga, ms. 4/16, f. 24v.

confirmados también por Juan II[78], así como la exención que había otorgado a los lugares episcopales de Toreno y Torenillo el mismo Alfonso IX ya en 1196, y que también fueron confirmados[79]. En este caso también había confirmaciones generales, puesto que había diócesis que tenían excusados por diversas razones, de varias formas y en múltiples lugares. Es el caso de la diócesis de León, que vio confirmadas todas sus exenciones el 5 de mayo de 1420[80].

1.3. Las concesiones de nuevas rentas

Como en el caso de las exenciones que acabamos de ver, el monarca también concedió nuevas rentas a instituciones y personas eclesiásticas. Ya se ha comentado con anterioridad cómo el periodo Trastámara se caracterizó por la transformación de las donaciones a la Iglesia por parte de la Monarquía en cantidades concretas de dinero situadas de forma anual en rentas regias, de forma que se asegurase un ingreso constante de dinero a las instituciones que quería el rey favorecer. Nieto Soria adujo que el reinado de Juan II fue especialmente rico en concesiones regias de privilegios económicos sobre las rentas regias, especialmente a monasterios, y en concreto a aquellos más cercanos a las ideas regias sobre el monacato[81]. Esto corresponde, en gran medida, con los datos que nos arroja la información de la época, aunque cabría ser matizado. Efectivamente a lo largo del reinado de Juan II se produjeron una gran cantidad de concesiones económicas nuevas, con cierta relevancia de los monasterios, pero si tenemos en cuenta que las confirmaciones y las licencias de traspaso fueron muy superiores, habría que indicar que realmente las nuevas concesiones regias tenían en cierto modo, una importancia menor en el monto general de las rentas regias alienadas.

Ya hemos podido comprobar cómo las órdenes que tenían una religiosidad y observancia mayores fueron atendidas con frecuencia por el monarca. Esto se dio también en cuanto a las nuevas concesiones, y algunas de singular relevancia. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio jerónimo de Santa María de Montemarta, en la diócesis de Zamora. Ya en 1419 el monarca, dado que tenían el cargo de rezar por el alma del sus padres, del rey de Aragón su tío y de él mismo y la reina María su mujer, les donaba a perpetuidad 400 florines de oro del cuño de Aragón o de su justo valor, situados cada año en las tercias regias de la ciudad y obispado de Salamanca, en las villas que estuviesen más cercanas al monasterio. Indicaba que esta donación se hacía además de los 10.000 mrs. de moneda vieja que tenían por él en las alcabalas de la ciudad de Zamora en cada año, por limosna[82]. Esta donación tuvo que tener una gran importancia para el monarca, pues años después sería salvada de la reintegración de las tercias que el monarca consiguió del pontífice, en el momento de conseguir su donación de forma perpetua por el papado[83], y años después solicitaría al pontificado su confirmación[84]. El monasterio jerónimo de Santa María de la Armedilla también recibiría la atención del rey, quien el 25 de febrero de 1453, hizo asentar en sus libros la donación que había hecho al mencionado monasterio de cincuenta cargas de trigo más 3.000 mrs. de juro de heredad situados en las alcabalas de Valladolid[85]. Se indicaba, además, que el rey había hecho tal donación porque sabía que los monjes pasaban estrecheces pues el fundador del mismo (su tío Fernando, rey de Aragón) no había podido dotarlo convenientemente por las muchas ocupaciones que había tenido con la campaña de Antequera y del acceso a la Corona de Aragón. De este modo, el monarca beneficiaba a una de las órdenes a la que demostraba mayor apego, y al tiempo dejaba patente que su

[78] Ibídem, f. 71v, del 20 de marzo.
[79] Ibídem, f. 63v, del mismo día.
[80] A C León, n.º 6296.
[81] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 105-106.
[82] A C Zamora, 256/I; J.C. Lera Maello, *Catálogo documental de la catedral de Zamora*..., p. 434.
[83] Ó. Villarroel González, «La monarquía y el pontificado…», p. 159.
[84] Ibídem, p. 173.
[85] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 2.

persona estaba por encima de la de su tío, pues él si dotaba a los monasterios como debía, mientras completaba las labores de sus antecesores.

Las clarisas también recibieron donaciones de cierta relevancia. Así, el monasterio de Santa Clara de Toro recibió 1000 maravedíes situados en las tercias del obispado de Osma, lo que les fue otorgado por albalá en octubre de 1423 y certificado por un privilegio real el 12 de marzo de 1425[86]. El de Santa Clara de Ciudad Rodrigo recibiría otros seiscientos para ayuda de su mantenimiento y reparo del monasterio, siéndole situados en las tercias de ese mismo obispado[87]. El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar fue uno de los que más atención recibió, al menos en cuanto a la dotación económica, puesto que al menos en 1452 tenía situados en las rentas regias un total de 18.000 mrs., situados en las alcabalas de diversos lugares de Castilla la Vieja[88]. Y el de Santa Clara de Astudillo recibió 10.000 mrs. asentados en las tercias de esa villa[89], antes de su reforma[90].

Su orden hermana, los franciscanos, también serían objeto de la atención regia, así, sabemos que el monasterio de San Francisco de Córdoba había recibido 1.000 mrs. asentados en el almojarifazgo de Córdoba[91], renta que sería defendida por el monarca (como podremos comprobar en el apartado siguiente). La Cartuja también sería objeto de donaciones regias, y algunas de gran relevancia, como la que recibió de 50.000 mrs. y 250 cargas de trigo y cebada[92].

De cualquier forma, también hubo monasterios de órdenes más antiguas que recibieron la atención regia, como el císter, o bien de centros no reformados de órdenes que estaban poco a poco reformando su vida. Un ejemplo de lo primero era el monasterio de Santa María de Valdediós (cerca de Oviedo), que recibió 1.000 mrs. situados en la alcabala de la sal de la villa de Avilés[93]. De lo segundo lo encontramos en la donación por parte de Juan II de 500 mrs. de moneda vieja al convento de San Pablo de Palencia (dominico)[94], y los 4.000 mrs. que entregó como limosna a San Ildefonso de Toro[95], en lo que tendría un notable peso el hecho de que él mismo hubiese nacido en ese monasterio. Además, otras formas de religiosidad que quedaban fuera de la ordenación habitual de las reglas, también fueron atendidas por la Monarquía de Juan II. Así, en mayo de 1430 otorgaba una renta de 200 mrs. a las "emparedadas" de San Cebrián, en Retanillo, en la merindad de Cerrato[96].

Los colaboradores regios también serían objeto de privilegios de este tipo, sin duda como forma de premiar su fidelidad y sus servicios. Así, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiado, recibió 15.000 mrs. de juro de heredad en 1432[97], y otro de la misma cantidad en 1433[98]. Las rentas cedidas, en ocasiones, llegarían procedentes de las requisas de las que se habían entregado a otros personajes que se habían situado junto a los infantes. Es el caso de Lope Barrientos, que recibía cierta cantidad de florines que tenía en Cantalapiedra Juan de Medina, criado del rey de Navarra[99], y en 1445 otros 1377 mrs. en las alcabalas del sesmo de Cuenca que hasta ese momento había tenido Alonso de Alarcón, su doncel pero que estaba junto al infante Juan[100].

[86] RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/816, f. 8v y ss.
[87] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 70.
[88] Ibídem, leg. 3, n.º 133: eran 6.000 en las Losas, 3.000 en Valdivielso, 3.000 en Cuesta Urría, 2.000 en Montija, 2.000 en Sotos, Cueva y Sonsia, y otros 2.000 en "Castilla la Vieja", todos ellos lugares de la merindad de Castilla la Vieja.
[89] AHNN, *Frías*, leg. 242, 24, f. 65r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado*…, pp. 169-171.
[90] Esta no se llevó a cabo antes de 1444: A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 216.
[91] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72-3.
[92] Del 23 de diciembre de 1443, AHN, *Clero*, carp. 257, n.º 6.
[93] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 43.
[94] Ibídem, leg. 2, n.º 42.
[95] R. Floranes y Encinas, *Memorias para la historia*…, p. 52.
[96] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 62. Empero, no se situaron hasta 1425.
[97] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 112.
[98] Ibídem, a condición de que no pudiese ceder los dos a la misma persona.
[99] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 10, f. 97r.
[100] Ibídem, leg. 1, f. 147r.

El clero secular también sería objeto de las atenciones regias, aunque en un grado mucho menor. Así ocurrió en el caso del tesorero y los canónigos de Badajoz, que recibieron 1.000 mrs. en las alcabalas de las carnicerías de la ciudad[101]. Para ello también aceptaría las transmisiones de rentas, como los 3.000 mrs. que aceptó que Alfonso Carrillo cediese al cabildo de Sigüenza[102], y que veremos ampliado en el apartado correspondiente.

Aún hubo donaciones hechas en especie, aunque seguramente estas se hacían efectivas por medio del pago del dinero equivalente a las mismas. La prueba la encontramos en el hecho de que las cantidades se situaban sobre rentas normales. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio de Santa Clara de Alcocer recibió diez cahíces de trigo situados en las tercias de Huete y su tierra[103].

En ocasiones la actuación regia venía a culminar la labor de sus antecesores, afianzando las rentas de algunas fundaciones, de forma que los ingresos regulares se asegurasen. Este ejemplo lo encontramos en el monasterio de Santa María de la Armedilla, al que hemos visto asegurar sus rentas por el rey a finales de su reinado. Algo parecido ocurría el 2 de febrero de 1442, cuando el monarca, informado de que su abuelo Enrique había fundado doce capellanías para que rezasen por su alma y la de sus descendientes (sin que se indique dónde), pero que no se habían dotado con cantidades suficientes (tenían asignados 10.000 mrs. en diversas rentas de Trujillo). Juan II, para remediar esa situación decidió entregar las tercias completas de las localidades de Logrosán, Mañamero, Bersocana y Val de Palacios, quitándoles los 10.000 mrs. anteriores[104]. El asegurar beneficios religiosos para la casa real de Castilla, como vemos, fue una preocupación del monarca tanto como de sus antecesores. Otro ejemplo de ello lo encontramos en el monasterio de San Pablo de la Moraleja, que recibiría 2.000 mrs. situados en las tercias del obispado de Ávila en 1445 para que rezasen por su alma y la de sus antecesores[105].

Una de las principales características que tuvieron las donaciones regias, como se ha podido comprobar a lo largo de todo el apartado, es la relevancia que las tercias tuvieron en las donaciones regias. Además de las mencionadas, tenemos constancia de que había concedido tercias a los monasterios de San Benito de Valladolid, Rascafría, el ya mencionado Montemarta, y a la Universidad de Salamanca[106]. Estas debieron tener una cierta relevancia para el monarca, pues quedaron eximidas del reintegro de las mismas que el papa le concedió al rey al tiempo de la concesión perpetua[107]. En años posteriores el monarca buscaría, como en el caso ya mencionado de Montemarta, la confirmación de la donación de tercias a algunos monasterios, como el de Santa María de Aniago o la cartuja de Miraflores[108].

1.4. Las exenciones de aposentamiento

El hecho de que ante la llegada de la corte a un lugar determinado los eclesiásticos tuviesen que acoger a los miembros de la misma suponía una notable carga económica. La exención de dar alojamiento a los miembros de la Corte por parte del clero tenía un profundo significado social, al considerarles en este sentido iguales a los caballeros. Aunque en las *Siete Partidas* contaban con una disposición que reconocía tal derecho[109], su aplicación real debía ser nula, pues ya desde ese mismo reinado comenzaron a darse privilegios particulares en tal sentido a diversos miembros del clero de

[101] Ibídem, leg. 3, n.º 26.
[102] A C Sigüenza, n.º 86 (sala 1, armario 2, carpeta 5).
[103] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 9.
[104] Ibídem, n.º 98.
[105] Ibídem, n.º 147.
[106] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 159.
[107] Ibídem.
[108] Ibídem, p. 173, no se menciona el nombre de la cartuja, pero sí que fue fundada por el rey, lo que me lleva a pensar en Miraflores.
[109] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, Madrid, 1974 (ed. facsímil de la de Gregorio López, Madrid, 1555); Partida I, título XI, ley 1ª.

algunas catedrales[110]. Incluso tales dispensas no siempre eran obedecidas, dando lugar a confirmaciones para conseguir su cumplimiento[111].

En el transcurso del periodo Trastámara tal privilegio se hizo extensible a todo el clero, comenzando ya desde los primeros años del reinado de Enrique II, que tomó como referencia las mercedes concedidas con anterioridad y las que él mismo había comenzado a otorgar en tiempos de la guerra civil[112], y que pasaría a ser general en el ordenamiento de prelados de Toro de 1371[113]. En general sólo la familia real quedaba fuera de tal exención, y siempre y cuando fuese necesario, algo que aún continuaba existiendo en época de los Reyes Católicos[114].

El reinado de Juan II, en lo que toca a las exenciones, asistió a un constante desfile de las confirmaciones de la exención de dar alojamiento a los miembros de la corte, como yo mismo analicé en lo tocante a la sede toledana hace años[115], en la que pude comprobar cómo los años de la minoría regia y los primeros años del reinado efectivo vieron cómo se solicitaba la confirmación de los privilegios y su respeto, síntoma de que no se estaba cumpliendo.

Ya al inicarse el reinado, en el clima de confirmaciones que se dio, nos encontramos con exenciones de aposentamiento que son objeto de confirmación. Alguna de ellas denota claramente el temor a que fuesen violadas. Así, en 1408 los tutores confirmaron a Jaén la exención de aposentamientos en las casas de los clérigos, aunque exceptuaban de ello a la familia del rey[116]. Con esto se introducía una excepción de notable relevancia, dado que permitía al monarca alojarse en las casas de los eclesiásticos. Como veremos, esto será toda una tónica a lo largo del reinado. Otra de las normativas que intentó fijarse, y que nos indica que se estaba contraviniendo, es la relativa a los oficiales regios que no tenían derecho a recibir alojamiento, pues tal concepto iba incluido en su salario. En concreto en 1408 se indicó que los alcaldes de sacas y los recaudadores de rentas regias no debían exigir ni se les debía dar aposentamiento, pues ellos debían pagárselo de su sueldo[117].

Con el inicio del reinado efectivo, y como en el caso de otros privilegios, también se dio una paulatina confirmación de exenciones de aposentamiento. En un principio, estas se dieron en las fechas que ya hemos visto que se hizo de forma habitual. Así, el 15 de febrero de 1420 confirmaba su exención de aposentamientos Salamanca[118], y el 12 de marzo lo hacía Burgos[119]. Ambos casos nos sirven para comprobar la diferencia que podía existir entre los diversos cabildos, puesto que Salamanca tenía exención de aposentamiento siempre que el monarca no estuviese en la ciudad, y Burgos no hacía excepciones ni siquiera para la familia real. Sin embargo, como veremos, la Monarquía tendió a cambiar las exenciones de este tipo que pudiese haber, de forma que el rey siempre pudiese acogerse en casas de eclesiásticos.

Los aposentamientos en dominios eclesiásticos debieron ser, empero, comunes. Cañas Gálvez ha demostrado cómo el monarca se alojó de forma recurrente en algunas instituciones eclesiásticas. Los palacios episcopales de Segovia, Burgos, Salamanca, Zamora, Bonilla de la Sierra, Alcalá de Henares y Talavera de la Reina, así como los monasterios de Fresdelval, Montemarta, La Armedilla, la Mejorada, Prado, La Sisla, Guadalupe, Las Huelgas, Palazuelos, San Benito de Valladolid, San Pedro de Cardeña, La Caridad de Ciudad Rodrigo, La Trinidad de Burgos, San Pablo de Valladolid,

[110] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, p. 106.
[111] Ibídem.
[112] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 104.
[113] *Cortes*…, II, p. 246.
[114] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 104.
[115] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 200-202.
[116] A C Jaén, Gaveta 10, J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza*…, p. 118.
[117] A M Soria, *Pergaminos*, n.º 8.
[118] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 15.
[119] A C Burgos, *Volúmenes*, 3, f. 11r.

San Juan y San Pablo en Peñafiel, San Pablo de Palencia, San Ildefonso de Toro, Santa María de las Dueñas en Medina del Campo, Santa Clara de Astudillo, San Francisco de Palenzuela y El Abrojo, sirvieron de residencia al monarca en numerosas ocasiones a lo largo de todo su reinado[120].

Es evidente, de cualquier forma, que como muchos de ellos habían sido agraciados por el monarca con diversas concesiones no pondrían ninguna pega a que se alojase el rey entre sus muros. Algunos de ellos, como San Benito de Valladolid, habrían recibido exenciones del monarca, pero pese a ello el monarca se alojó allí el 11 de noviembre de 1427[121]. No sería la única ocasión, pues hubo ciertas discrepancias en cuanto a la interpretación de las exenciones, ante lo cual el rey no dudó en recurrir al pontífice. Así, el 15 de septiembre de 1440 Eugenio IV concedía al monarca que tanto él como la reina y su primogénito podían alojarse allí pese a las exenciones concedidas[122].

De este modo, el monarca se procuró alojamiento de forma frecuente en instituciones religiosas y en palacios episcopales, considerando que su persona y la de su familia estaban exceptuadas de tales concesiones, lo que en algunos casos resultó gravoso para algunas instituciones. En 1428, de hecho, tenemos constancia de algún intento eclesiástico para que se pusiese remedio a la sangría económica que suponía el que la corte se desplazase de forma recurrente entre algunos sitios concretos. Así, el prior de San Benito de Valladolid, Juan de Acevedo, solicitó al monarca que la corte pagase sus aposentamientos en Valladolid, Tordesillas, Carrión, Roa, Aranda, Sepúlveda, Madrid y Guadalajara[123]. No se menciona de forma específica las propiedades eclesiásticas, pero el hecho de que sea un clérigo el que presente la solicitud lleva a pensar que éstas también estuviesen incluidas entre las que sufrían las consecuencias.

Es seguro que se estaban dando violaciones de los privilegios. Por un lado lo podemos sospechar por el hecho de que volviesen a confirmarse privilegios de exención, como el caso de Córdoba, que aprovechó el regreso victorioso del rey para que le confirmase los privilegios de exención de aposentamiento que tenía desde Alfonso X, lo que hizo el día 2 de agosto[124]. Antes aún, en 1424, el hecho de que el cabildo toledano hiciese sacar un traslado de su privilegio de exención parece indicar que se estaba cometiendo alguna violación[125]. Las violaciones de exención provocaron la reacción de los cabildos, que en alguna ocasión impusieron la excomunión a los aposentadores regios que aposentaban en casas de eclesiásticos, lo que llevó al monarca a conseguir que el papa interviniese a favor de sus oficiales, lo que consiguió en 1435, al facultar al arzobispo de Toledo para que, mientras estuviese en la corte, pudiese intervenir en los pleitos interpuestos contra oficiales regios por tal motivo[126]. Años después, en 1445, las violaciones seguían produciéndose. En Sigüenza, ese año, el obispo se vio obligado a actuar y decidió ordenar a los aposentadores regios que no aposentasen en casas de miembros del cabildo, sin duda como amenaza previa a las actuaciones contra ellos[127]. En esta ocasión el mismo obispo indicaba que tal aposentamiento sólo debía llevarse a cabo si el eclesiástico en cuestión lo aceptaba.

Poco después, en 1447, el rey escribió a Jaén para ordenar que se cumpliesen las exenciones de aposentamiento, indicando que se exceptuaría en el caso de que se tratase de su persona o su familia[128]. La acción regia debió ser infructuosa, puesto que al año siguiente tuvo que insistir al respecto[129]. Otro ejemplo lo encontramos también en 1448, cuando el rey escribió a La Calzada para

[120] F. de P. Cañas Gálvez, *El Itinerario*…, pp. 125-164.
[121] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 13.
[122] ASV, *Reg. Lat*., 368, 109v-110r; con ello el papa respondía a una duda sobre la interpretación de las exenciones planteada por el rey.
[123] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 28.
[124] A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 258, f. 14v.
[125] A C Toledo, O.8.E.5.7; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 202.
[126] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 24, p. 9; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 146 y 184.
[127] A C Sigüenza, n.º 453 del catálogo de Yaben, Minguella 150, T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 137.
[128] A C Jaén, Gaveta 14, n.º 11; J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza*…, p. 119.
[129] Ibídem.

ordenar el cumplimiento de las exenciones, aunque de nuevo indicaba que habían de quedar fuera de esa exención tanto su persona como su familia, añadiendo, además, la de los miembros de su Consejo o su cancillería[130]. Como vemos, el monarca actuaba para defender los derechos eclesiásticos sobre las exenciones, pero al tiempo buscaba dejar claro que la exención no afectaba a la persona regia y a la de su familia e incluso intentaba ir más allá de forma que sus servidores también pudiesen verse beneficiados. De hecho, al año siguiente tenemos constancia de que tanto el rey, como su consejo, se alojaron en el monasterio de San Francisco de Palenzuela[131].

En alguna ocasión, incluso, ante las reiteradas violaciones del privilegio de exención de aposentamiento el cabildo decidiría intentar acudir a otro polo de poder. Así, en 1452 sabemos que de nuevo se habían dado aposentamientos en casas de miembros del cabildo de Jaén, ante lo que el canónigo y vicario de la sede, Martín Fernández de Vilches (capellán y secretario del príncipe), impuso el entredicho sobre la ciudad y escribió al príncipe Enrique quejándose de la situación. Sea por la queja de su capellán, sea por que el príncipe lo era también del Reino de Jaén, lo cierto es que Enrique actuó y ordenó a las autoridades ciudadanas dejar libres las casas de clérigos y que se cumpliesen sus exenciones[132].

Así pues, podemos concluir que, en lo tocante a las exenciones de aposentamiento, Juan II tendió en todo momento durante su reinado a excluir a su persona y la de su familia de las mencionadas exenciones, intentando llevarlo más allá incluso según avanzó al reinado. Paralelamente, las violaciones de los derechos fueron algo común a manos de los oficiales regios, para lo que pudieron contar, en alguna ocasión, con la protección y la colaboración regia. Así, se daba la paradoja de que la Monarquía era la garante de los privilegios, defendiendo su vigencia ante sí misma, pues era la primera que los violaba de forma repetida, llegando a solicitar la confirmación pontificia para ello.

1.5. La aceptación del traslado de rentas: otra forma de beneficiar económicamente

Una de las acciones regias relativas a la Iglesia que de forma recurrente encontramos a lo largo del reinado fue la aceptación del traslado de juros de heredad sobre rentas regias a la Iglesia. Estas aceptaciones consistían, por norma general, en una persona que solicitaba al monarca poder trasladar parte o todo el dinero que tenía situado por privilegio en las rentas regias a una institución eclesiástica. Esto debía ser aceptado por el monarca, puesto que eran rentas y privilegios otorgados por el rey con la condición de no enajenarlos. Es digno de mención el hecho de que no he encontrado ningún caso en el que se negase el traslado de las rentas, lo que viene a ser un claro indicativo de cuál era la posición regia al respecto. Por un lado, la cláusula que evitaba la enajenación de las rentas suponía un seguro para él de que no iban a pasar a manos que él no desease; por otro suponía que en el acto del traspaso de las rentas él tendría que dar su consentimiento y aceptación, con lo que de hecho se convertía en un favor que concedía al nuevo recipiendario, apareciendo, de nuevo, como un rey magnánimo.

En la documentación conservada en diversos archivos, pero principalmente en el Archivo General de Simancas, en el fondo de Mercedes y Privilegios de la sección Escribanía Mayor de Rentas, se pueden encontrar multitud de estas operaciones[133]. En ellas, las aceptaciones regias del traspaso de rentas por parte de diversos personajes a instituciones eclesiásticas suponen la mayor parte de la información recogida. A lo largo de ellas, en un total de cincuenta y tres operaciones entre 1419 y 1453, se realiza el traspaso de un total de 419.180 mrs., siendo los donantes desde la propia familia real, hasta escribanos del rey, pasando por prelados y nobles de diversa importancia (desde duques a simples donceles regios).

[130] A C La Calzada, leg. 3/20; C. López de Silanes, E. Sainz Ripa, *Colección diplomática calceatense*…, p. 211.
[131] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, pp. 271-273.
[132] A C Jaén, Gaveta 10; J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza*…, p. 119. Sobre el reino de Jaén como señorío del príncipe: P.A. Porras Arboledas, «El príncipe don Enrique, señor del…».
[133] Para el presente análisis se ha realizado tan sólo una prospección selectiva de legajos, consultándose los legajos 1, 3, 4, 10, 23 y 360, centrándose en los cuatro primeros, principalmente, la documentación del reinado de Juan II.

La mayor parte de los traspasos de rentas tenían como objetivo algún monasterio (65 %), seguido de cabildos catedralicios (20 %), alguna persona en particular (la mayor parte prelados, 9 %), hospitales, cofradías y capillas personales (2 % cada una).

Distribución de los destinatarios

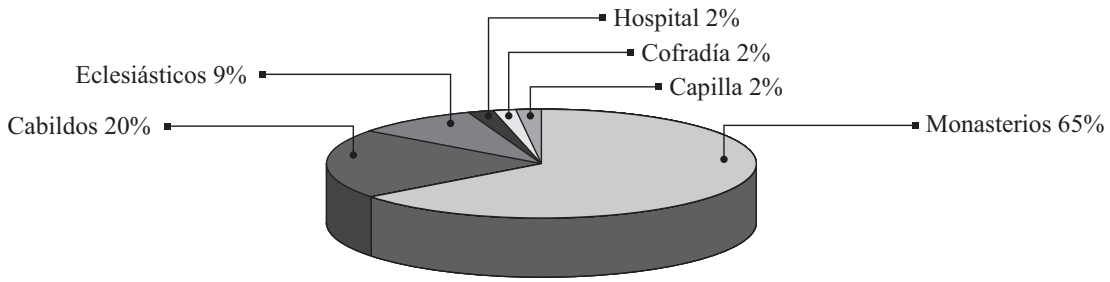

Como vemos, era una cantidad de dinero muy importante que pasó a estar en manos de instituciones eclesiásticas. En concreto, los monasterios recibieron 278.880 mrs., los cabildos 68.300, los eclesiásticos 24.570, el hospital de Santa María de la Piedad 20.000, la cofradía de San Hipólito 4.000 y la capilla del arzobispo Mendoza en Santiago de Compostela 30.000. Así, las donaciones no eran equitativas, pues en comparación la capilla del arzobispo Lope de Mendoza recibió mucho más dinero que los demás organismos que fueron objeto de las donaciones.

El reparto de las donaciones

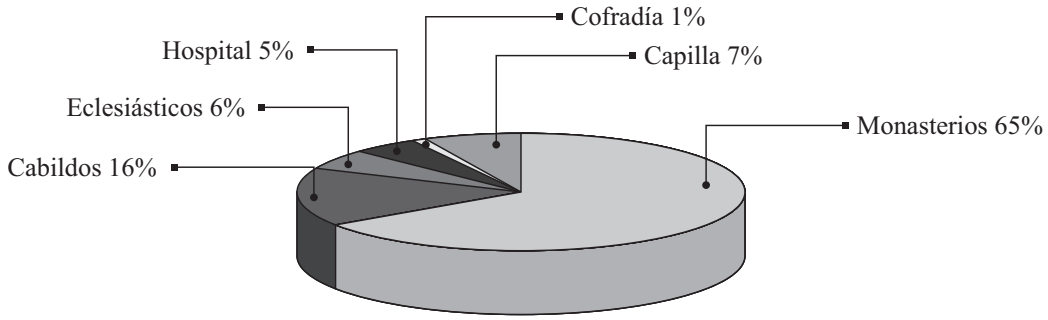

De cualquier forma, llama la atención el hecho de la gran cantidad de dinero que aparece intercambiándose y dirigiéndose hacia la Iglesia, de entre las rentas regias. Hay que tener en cuenta que las rentas medias obtenidas por la Monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla ascendían a 66.389.312 mrs. de media[134], por lo que el muestreo realizado indica que el rey aceptó el traslado a la Iglesia de un 0,6 % del total. En más de una ocasión los gastos superaban los ingresos de la Monarquía, debido sin duda a lo excesivo de las mercedes concedidas, lo que llevó a algún intento de reducción[135], sin duda nos encontramos ante un punto importante dentro de esa enajenación de rentas. Así, visto de forma general, Posiblemente este tipo de traslado de rentas suponía una notable derivación de ingresos regios hacia la Iglesia, en sus diferentes instituciones y personas, dentro de una notable variabilidad.

[134] Obtenida de las cantidades ofrecidas en M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*…, p. 43, de los años 1406, 1429, 1430, 1444 y 1453.

[135] Ibídem, p. 47.

Así, podemos comprobar cómo algunas donaciones fueron increiblemente ricas comparadas con otras, y cómo algunas instituciones eran ampliamente dotadas si el benefactor era algún personaje poderoso. La capilla que el arzobispo de Santiago fundó en su catedral, por ejemplo, recibió más de siete veces la cantidad que recibió la cofradía de San Hipólito, en Soria, pues a fin de cuentas la primera fue fundada por todo un arzobispo[136] y la segunda sólo recibió el apoyo de un desconocido Ferrán Martínez de San Clemente[137].

Veamos la nómina de las donaciones:

BENEFICIARIO	AÑO	DONACIÓN	DONANTE
Mon. Monsalud	1419	propiedades	Cabildo de Sigüenza[138]
Cabildo de León	1420	6.400	Juan II[139]
Cabildo de Salamanca	1420	cambio de bienes	Concejo Salamanca[140]
Mon. Santo Sepulcro (Toro)	1426	5.000	almirante[141]
Juan Martínez de Toledo	1428	1.000	Gonzalo Gómez Artacho[142]
Mon. Sta. Ana (Ávila)	1430	12.000	Juan II[143]
Lope de Mendoza (arzbpo)	1431	2.000	mariscal Pedro García[144]
Mon. Cons. Calabazanos	1432	18.000	adelantado Manrique[145]
Pablo de Santa María (obpo)	1433	90 florines	Fernán López Saldaña[146]
Pedro Enríquez (obpo)	1433	5.000	Alf. Pérez de Vivero[147]
Lope de Mendoza (Arzbpo.)	1433	Poder ceder	Juan II[148]
Cabildo de Sevilla	1433	10.000	Lope de Mendoza[149]
Mon. S. Martín de Valdeiglesias	1434	30.000	Álvaro de Luna[150]
Mon. Sta. Mª de Moreruela	1435	15.000	conde de Benavente[151]
Cabildo de Toledo	1436	20.000	Álvaro de Luna[152]
Mon. Sta. Mª (Meyra)	1436	2.000	Álvarez de Toledo[153]
Mon. Sta. Mª (Fromista)	1438	10.000	Gómez Benavides[154]
Mon. S. Francisco (Arévalo)	1438	2.000	reina de Navarra[155]
Mon. S. Juan (Burgos)	1438	4.000	Concejo de Burgos[156]

[136] A. López Ferreiro, *Historia…,* VII, p. 112.
[137] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.
[138] A C Sigüenza, n.º 81 (sala 1, armario 2, carpeta 4), n.º 349 del catálogo de Yaben, y 116 en Minguella. El monasterio ofrecía un total de 20 cahíces toledanos de sal (de doce fanegas el cahiz), a cambio de ciertas propiedades cerca del monasterio, el rey lo sitúa en las salinas de Atienza.
[139] A C León, n.º 1250; era una renta situada en la cabeza de pecho de los judíos de León, y el rey la traslada a la alcabala del vino de la misma ciudad.
[140] A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.
[141] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 54.
[142] A C Burgos, Volúmenes, 69 parte1, ff. 208r-213r; era, seguramente, el abad de Covarrubias. Además, la renta se sitúa en las alcabalas del vino de Covarrubias.
[143] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22, el monarca les entrega el juro a cambio del lugar de La Higuera.
[144] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 1.
[145] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.
[146] Ibídem, n.º 44.
[147] Ibídem, n.º 142.
[148] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 59, n.º 18, el rey le concedía poder ceder ciertas cantidades que tenía de él asentados en las rentas regias (un total de treinta mil, pero no más de 15.000 en cada vez).
[149] Ibídem.
[150] AHNN, *Osuna*, leg. 1752, n.º 2 y 3.
[151] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 150.
[152] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 214-216.
[153] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 136.
[154] Ibídem, n.º 91.
[155] Ibídem, n.º 20.
[156] A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 3595, ff. 14r-18r.

Mon. Consol. Calabazanos	1440	16 excusados	adelantado Manrique[157]
Mon. Sta. Mª Fuentescalientes	1440	4.300	Pedro Fdez. Velasco[158]
Mon. Sta. Clara (Carrión)	1441	8.000	Cambio de lugar rentas[159]
Mon. Espeja	1441	8.000	condesa de Castañeda[160]
Mon. Sto. Spiritu (Toro)	1441	1.200	Pedro Fdez. Velasco[161]
Cabildo de Burgos	1441	9.500	Cabeza de Vaca[162]
Mon. Sta. Mª Merced (Vall)	1442	110	Fernando López Saldaña[163]
Capilla del arzobispo (Stgo)	1442	30.000	Lope de Mendoza[164]
Mon. S. Juan (Burgos)	1442	3.000	Alvar García[165]
Mon. S. Zoilo (Carrión)	1442	4.000	Beatriz Ramírez[166]
Mon. Sta. Mª Gracia (Madrigal)	1443	5.000	Martín Ruiz Avendaño[167]
Mon. S. Pedro (Riomoros)	1443	1.200	Lope de Barrientos[168]
Mon. S. Antonio (Castrojeriz)	1444	50.000	mariscal Pedro de Herrera[169]
Mon. Sta. Ana (Ávila)	1444	3.000	Juan de Vivero[170]
Cabildo de Cuenca	1445	2.000	Alf. Álvarez de Toledo[171]
Mon. S. Bartolomé (Medina)	1445	3.000	Lope de Barrientos[172]
Mon. Sta. Mª de la Mejorada	1446	1.000	Diego García[173]
Mon. Sta. Mª de Aniago	1446	30.000	reina María[174]
Cabildo de Ávila	1446	3.000	Diego García[175]
Mon. S. Andrés (Medina)	1446	2.000	príncipe Enrique[176]
Mon. La Vid (Aranda)	1446	5.000	Alfonso Pérez Vivero[177]
Cabildo de Burgos	1446	6.000	Juan Cabeza de Vaca[178]
Mon. S. Pelayo (Cerrato)	1448	2.500	Juan de Perea[179]
Cabildo de Burgos	1448	7.400	Alfonso de Cartagena[180]
Mon. Sta. Mª de Cañas	1449	4.000	Sancho de Londoño[181]
Mon. de Matallana	1449	3.000	infante Fadrique[182]

[157] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.
[158] Ibídem, n.º 92.
[159] Ibídem, n.º 92.
[160] Ibídem, n.º 59.
[161] Ibídem, leg. 4, n.º 55.
[162] A C Burgos, *Volúmenes*, 2 parte 1, f. 14r; era Berenguela, sobrina del obispo de Burgos Juan Cabeza de Vaca.
[163] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 23.
[164] A. López Ferreiro, *Historia*…, 112.
[165] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 42, se indica que era cronista real, era, pues, Alvar García de Santamaría.
[166] Ibídem, n.º 58, se indica que era mujer de Juan Alfonso, oidor y refrendario del Consejo.
[167] Ibídem, n.º 123.
[168] Ibídem, leg. 4, n.º 128.
[169] Ibídem, leg. 3, nº 69.
[170] Ibídem, n.º 23.
[171] Ibídem, n.º 79; era contador mayor y del Consejo.
[172] Ibídem, n.º 129.
[173] Ibídem, n.º 137; Diego García de Villalpando, licenciado e hijo del oidor de la Audiencia Sancho García de Villalpando: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, pp. 120-234.
[174] Ibídem, n.º 16.
[175] Ibídem, n.º 23; era Diego García de Cádiz, escribano de Cámara y secretario de Lope de Barrientos.
[176] Ibíden, n.º 128.
[177] Ibídem, leg. 4, n.º 5, f. 2rv.
[178] A C Burgos, *Volúmenes*, 24, f. 749r; es confirmación del rey de la donación del que fue obispo de Burgos.
[179] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 68.
[180] A C Burgos, *Volúmenes*, 34, f. 85r.
[181] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 55, era mariscal de Navarra.
[182] Ibídem, n.º 125.

Cabildo de Burgos	1449	7.400	Cambio de lugar[183]
Mon. S. Domingo (Madrid)	1449	8.000	Constanza de Castilla[184]
Mon. S. Bartolomé (Lupiana)	1449	5.000	herencia duquesa Arjona[185]
Cabildo de Compostela	1450	4.000	Ruy Díaz de Mendoza[186]
Cofr. S. Hipólito (Soria)	1450	4.000	Ferrán Martínez[187]
Mon. Sta. María (Mave)	1452	3.000	Rodríguez de Palencia[188]
Mon. Sta. Clara (Castrourdiales)	1452	especie	Juan de Vivero[189]
Mon. Sta. Mª del Parral	1452	20.000	Diego Arias Dávila[190]
Hosp. Sta. Mª Piedad (Medina)	1454	20.000	Lope de Barrientos[191]

La variedad es la principal característica, así como el hecho de que son pocos los que reciben más de una donación. Destacan algunos, que sí lo hicieron, así como otros que recibieron una generosa donación. Así, el monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos recibió varias donaciones, la primera de 18.000 mrs., y la segunda de 16 excusados, ambas del adelantado Pedro Manrique. El monasterio de San Juan de Burgos recibió 4.000 maravedíes del concejo de Burgos, y otros 3.000 de Alvar García de Santa María. El que más donaciones recibió fue el cabildo burgalés, acumulando un total de tres donaciones y un intercambio de rentas. La primera de Berenguela Cabeza de Vaca, sobrina del obispo burgalés Juan Cabeza de Vaca, por un total de 9.500 mrs., la segunda del mismo obispo por otros 6.000, la tercera por el obispo Alfonso de Cartagena (7.400), que fueron cambiadas de asentamiento por el rey, sin duda para que estuviesen más holgadas. El monasterio de Santa Ana de Ávila, por último, también recibió dos veces la atención regia, la primera para aceptar los 3.000 mrs. que les donó Juan de Vivero, la segunda para cambiarles su localidad de La Higuera por un juro de 12.000 mrs.

Destacan, sin embargo, por la cuantía de las donaciones los 15.000 mrs. que recibió el monasterio de Santa María de Moreruela de manos del conde de Benavente, los 30.000 que el arzobispo Lope de Mendoza cedió para la dotación de su capilla, los 50.000 de San Antonio de Castrojeriz que recibió del mariscal Pedro García de Herrera, los 30.000 que la reina María donó al monasterio de Santa María de Aniago, los 12.000 que el monarca cambió al monasterio de Santa Ana de Ávila, y los 20.000 que el obispo Barrientos destinó a su hospital de Santa María de la Piedad de Medina del Campo. Sin embargo, las instituciones que más recibieron varían un poco, puesto que algunas recibieron de varios personajes. Pese a todo el más beneficiado es San Antonio de Castrojeriz, con 50.000, seguido de Santa María de Aniago y la capilla del arzobispo Mendoza con 30.000, el Cabildo de Burgos con 29.900, el hospital de Barrientos y el monasterio de Santa María del Parral con 20.000, Santa María de Consolación de Calabazanos con 18.000 y 16 excusados, y los monasterios de Santa Ana de Ávila y Santa María de la Moreruela con 15.000

Además, destacan algunos donantes especialmente activos, algunos por las cantidades, otros por las veces que lo hicieron, y otros por ambas. Así, aparecen dos veces: el adelantado Manrique, el mariscal Pedro García de Herrera, Alfonso Pérez de Vivero y el arzobispo Lope de Mendoza;

[183] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 205; se trata del cambio de la renta cedida por Alfonso de Cartagena, para que pasase de las alcabalas de Villasandino a la renta de las zapaterías y joyerías de Burgos.

[184] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 118; es Santo Domingo el Real, de donde era priora, además donaba en especie una pieza de paño en las rentas del pescado de Madrid y 20 cahíces de trigo en las tercias de la villa.

[185] Ibídem, n.º 117, la duquesa había dejado una cantidad mayor de dinero, exactamente 20.000 mrs., pero hubo de descontarse las deudas que tenía, así como otro dinero que había dejado para redimir cautivos de Granada. La cesión final la hacía su sobrino Íñigo López de Mendoza, de los 10.000 que él tenía situados en las rentas regias.

[186] A C Santiago de Compostela, doc. suelto, 425-2.

[187] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 5.

[188] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 126, se indica que era escribano, se trata de Pedro Rodríguez de Palencia, escribano de Cámara del rey. Véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, pp. 379-380.

[189] Ibídem, n.º 64; era guarda del rey y cede quince cargas de trigo.

[190] Ibídem, leg. 4, n.º 2; era contador mayor del rey.

[191] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 23, n.º 62.

mientras que el obispo Lope de Barrientos lo hace tres veces. El más generoso, sin duda fue el marsical García de Herrera, con 52.000 mrs., seguido de Lope de Mendoza con 40.000, de la reina con 30.000, Lope de Barrientos con 24.200 y el adelantado Manrique con 18.000 más 16 excusados.

El hecho de que la mayor parte de las veces (nada menos que el 65 % de las ocasiones, con el 69 % del dinero donado) los monasterios fuesen los beneficiados, viene a indicar claramente cuál era el principal móvil para las mismas: la demostración y preocupación por la religiosidad. No en vano algunos de los centros que recibieron esas donaciones pertenecían a órdenes especialmente observantes, como los jerónimos, la congregación de San Benito, franciscanos o dominicos. De hecho, si nos atenemos a qué monasterios fueron los más beneficiados, vemos que destacan los jerónimos y los pertenecientes a la congregación de San Benito de Valladolid. En concreto, pertenecían a San Benito: Calabazanos (que recibió 18.000 mrs. y 16 excusados), Santa María de la Misericordia de Frómista (10.000), San Juan de Burgos (7.000), y San Bartolomé de Medina (3.000). Es decir, en total la congregación de San Benito recibió 38.000 mrs. Por su parte, los centros jerónimos beneficiados fueron el de Espeja (8.000), y Santa María del Parral (20.000), es decir, 28.000 mrs. recibidos en total. Además destaca la dotación de la reina María para la cartuja de Aniago, con 30.000 mrs., así como los 8.000 mrs. para el centro franciscano reformado de Santa Clara de Carrión.

Así, vemos cómo entre las cuatro órdenes principales (en su vertiente más observante la franciscana y benedictina) recibieron un total de 104.000 mrs., es decir, poco más de cuarta parte del total (26,05 %) y más de un tercio de lo que recibieron los centros monásticos (37,46 %). Sin lugar a dudas no se puede decir que éste fuese el motivo por el cual el monarca aceptó tales donaciones, pero sin duda el hecho de que fuesen destinadas a aquellos centros monásticos que vivían de forma más acorde a sus propias ideas sobre el monacato (y que, en algunos casos, habían sido fomentados, si no fundados o reformados, por la iniciativa regia), tuvo que tener una cierta influencia en la posición de Juan II al respecto: la aceptación de los traslados de rentas, prohibidos sin su aceptación. De cualquier forma, lo que sí nos trasciende del análisis cuantitativo de estos datos es un notable interés por parte de la nobleza y los colaboradores regios por beneficiar a ciertas instituciones monásticas con parte de sus rentas, lo que tiene cierto interés a la hora de analizar las acciones regias en lo tocante a la reforma eclesiástica[192].

1.6. Otras concesiones

Junto a estas acciones regias que suponían un notable provecho económico para las instituciones eclesiásticas, la Monarquía de Juan II también llevó a cabo otra serie de concesiones de diverso orden que les eran beneficiosas. Estas tenían una naturaleza muy variada. En general todas ellas tienen en común el significar un beneficio económico aunque de forma indirecta, pues no se trataba de rentas. Esto es así porque la mayor parte podían llegar a tener una repercusión en las rentas de la institución recipiendaria, bien por tratarse de unas rentas en especie, bien por la donación de propiedades, bien por la concesión de ciertas exenciones o posibilidades de recaudación.

Es conocido el hecho de las concesiones de índole ganadera a monasterios jerónimos. En concreto lo hemos encontrado en el caso de los centros de San Bartolomé de Lupiana[193] y San Jerónimo de Guisando[194]. En este sentido, ya José Manuel Nieto destacó la relevancia que este tipo de concesiones de relevancia ganadera podían llegar a tener para la orden jerónima, pues supusieron una importante capacidad de crecimiento y sostén para ellos, sobre todo el de Guisando en sus primeros años[195]. Tal hecho no debe sorprendernos, pero viene a indicarnos claramente el interés regio por la

[192] *Vid. infra*, capítulo octavo.
[193] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 101, citando: AHN, sellos, caja 21, doc. 10.
[194] Ibídem, citando: AHN, *Clero*, carp. 43, doc. 7.
[195] Ibídem, p. 399.

orden, que se desarrolló a la par que el poder Trastámara, como apreció Ladero Quesada, gracias a la identificación político religiosa que se dio entre orden y casa real[196].

En algún caso el monarca colaboró a la hora de transformar alguna posesión eclesiástica en la donación de rentas regias. Esto ocurrió en el caso del monasterio de Santa Ana de Ávila, que intercambió con el monarca su lugar de La Higuera a cambio de 12.000 maravedíes situándose en 1432 en las alcabalas de Ávila (4000 en la renta de los panes, 4.000 en la renta del ganado menudo ovino y caprino, y otros 4.000 en la renta de los pescados de la dicha ciudad)[197]. No fue la única ocasión en que Juan II actuó de forma semejante. Así, aunque no guardemos constancia documental, sabemos que Álvaro de Luna cambio con el cabildo de Toledo el lugar de Alhamín (que comprendía Villa del Prado, Méntrida, Navazarza, Medianedo, Villarejo, Trascazares, Montrueque, el Carpio y Marzalva) a cambio de 20.000 maravedíes asentados en las rentas regias. No guardamos constancia de la aceptación regia, pero debió darse pues finalmente el negocio se llevó a cabo, pese a la reticencia inicial del cabildo[198]. Pese a ello, y a la tónica general ya comentada de ir realizando las concesiones regias por medio de cesiones de rentas, las concesiones de propiedades, más características de otras épocas, siguieron dándose.

En este sentido, Juan II cedió desde Quintana Redonda (Soria) el día 3 de julio de 1430 a Juan Martínez Contreras la localidad de Lillo, separándolo de la villa real de La Guardia, con la categoría de villa y con todos los privilegios anejos, que pudiesen tener sello, y hacer muros, torres, barbacana y cava, y que pagasen las alcabalas y los demás tributos de por sí. Además, concedía a su colaborador el poder darles el fuero que quisiera así como dotarles de ordenanzas[199]. No sería la única ocasión, pues tenemos constancia de que el 6 de marzo de 1446 el rey cedía al cabildo de Sigüenza la localidad de Cerniches, que antes pertenecía a la jurisdicción de Atienza, seguramente como compensación por las labores de apoyo que, junto al obispo Alfonso Carrillo, prestasen para la recuperación de la misma de las manos aragonesas[200]. Se lo cedía como señorío completo, pues les entregaba toda la jurisdicción, mero y mixto imperio.

Otras de las concesiones que podía llevar a cabo el monarca estaban destinadas a conseguir que los edificios religiosos no tuviesen impedimentos a la hora de su construcción. Para ello no dudaba en hacerles beneficiarios de ciertas exenciones, como el que no tuviesen que pagar ciertas rentas los materiales que se fuesen a dedicar a las mismas. Este caso lo encontramos en Sevilla, pues en 1453 el monarca ordenó al concejo hispalense que el cabildo pudiese introducir en la ciudad tanta madera como fuese necesario para la construcción de la catedral[201]. No fue la primera ocasión, pues ya años antes el monarca llevó a cabo parecida actuación en el caso de Toledo. En concreto, mientras permanecía en la ciudad en su camino hacia la frontera de Granada en 1431, fue informado por parte del obrero de la catedral que los alcaides y guardas de las puertas y puentes de Alcántara y San Martín no dejaban pasar libremente las carretas con piedra y materiales para las obras que se llevaban a cabo en la catedral. El rey no dudó en intervenir y ordenó que se dejasen pasar libremente tales carretas, tal y como se había hecho desde hacía muchos años, en tiempo de sus antecesores, ya fuesen destinados esos materiales para la misma catedral o para las capillas que se pudiesen realizar en la misma[202]. No era la primera vez que actuaba de esta forma, protegiendo y beneficiando económicamente las obras de catedrales, en lo que actuó siguiendo costumbres de monarcas anteriores. Así, ya el 19 de

[196] M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo…», pp. 415.

[197] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 22.

[198] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 189 y 214-216.

[199] AHNN, *Frías*, caja 884, nº 1; el prelado les concedió el fuero de Alcalá de Henares el día 10 de diciembre.

[200] A C Sigüenza, n.º 455 del catálogo de Hilario Yaben, y 155 de Minguella.

[201] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, f. 10r.

[202] A C Toledo, X.3.A.2.4., carta regia data en Toledo el 15 de abril de 1431, el día antes de las importantes ceremonias que se dieron en la catedral. Véase: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 213-214. La mención a las capillas que se construyesen parece indicar hacia la de Álvaro de Luna.

septiembre de 1419 confirmó el privilegio de exención que tenía la catedral de Oviedo para diez de los obreros que trabajaban en las obras de la misma, que procedía de tiempos de Juan I[203]. En otras ocasiones, el monarca podía conseguir un cierto beneficio para las obras de las catedrales de forma más directa. Así, en agosto de 1450 sabemos que el rey había concedido al cabildo hispalense el que pudiese imponerse durante diez meses una carga económica sobre el precio de venta de la carne, destinándose las cantidades recaudadas a las obras de la catedral[204].

También nos encontramos con alguna exención curiosa, como la que Juan II concedió a la catedral de Córdoba el 12 de junio de 1431, es decir, poco antes de que partiese hacia Granada. El monarca había impuesto una leva en la ciudad, ordenando que todos los hombres entre veinte y cincuenta años marchasen a la guerra con el pendón de la ciudad, imponiéndose ciertas penas en caso de incumplimiento. Esto afectaba a la catedral, puesto que algunos servidores laicos suyos deberían partir al frente siguiendo la orden regia. Por ello, el deán y cabildo informaron al rey de que el la catedral cordobesa tenía ciertos oficiales, además de un campanero, un pertiguero, un organero, un escribano y ciertos servidores hasta número de 40 que les acompañan en los servicios y en los rezos y que eran necesarios para el mantenimiento de la iglesia. Estos estaban obligados por el pregón a marchar junto al rey, lo que sería un gran perjuicio para la iglesia y para el mismo rey, pues eran necesarios en las plegarias, y procesiones que se iban a hacer pidiendo por su vida y salud. Por ello, solicitaban al rey que les eximiese. Juan II, ese día 6, aceptó la petición del deán y cabildo y les concedió que hasta el dicho número de 40 sus servidores y oficiales no estuviesen obligados a acudir al pregón de la guerra[205].

1.7. La Iglesia castellana y las rentas regias

En páginas anteriores se ha podido comprobar cómo muchas instituciones y personas eclesiásticas tenían situadas ciertas cantidades de dinero en diversas rentas regias. Esto llevó a una paradoja, al mismo tiempo que, como veremos en el apartado siguiente, la Monarquía iba apropiándose de diversas rentas eclesiásticas, la Iglesia castellana siguió disfrutando de diversas rentas regias. Esto, en sí, era la continuación de la política ya analizada en el apartado anterior de dotar económicamente de forma adecuada a la Iglesia, motivo por el que recibía una serie de rentas por privilegio. Estas rentas regias que acababan en las arcas eclesiásticas, sin embargo, tuvieron una entidad menor que el caso contrario, las eclesiásticas que se dirigían hacia el rey[206], y solían ser la consecuencia de antiguas concesiones.

En ocasiones nos encontramos con instituciones eclesiásticas que habían recibido hacía años la posesión de ciertas rentas, anexas a algunas actividades económicas de una zona concreta. Es el caso de la cofradía de San Hipólito en Soria, quien tenía por privilegio las caloñas, así como los pesos y medidas de la ciudad de Soria, de las cuáles tenía el derecho de cobrar el sello, o cuota por dar como válidas las medidas[207]. Esta donación procedía de época de Fernando III, pero aún fue confirmada por Juan II, aunque algunos oficiales del concejo habían intentado acabar con ese monopolio. Es decir, estamos ante un privilegio que provenía ya del siglo XIII. No es el único ejemplo, así, sabemos que el obispo y cabildo de Astorga tenían las martiniegas del Bierzo y de la iglesia de Toral, que habían recibido en 1310 de manos del infante Juan. De nuevo, el monarca confirmó esta donación[208].

[203] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.
[204] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, ff. 106r.107r, el concejo se quejó porque supuestamente iba en contra de los privilegios de la ciudad, además de que supondría un encarecimiento de las condiciones de vida en la misma. Se trataba de un coronado por libra de peso.
[205] A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 259, ff. 191rv.
[206] *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo.
[207] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.
[208] Bilbioteca Nacional, ms. 4357, ff. 110v-111r.

Los conflictos políticos también tuvieron que afectar a la recaudación de las rentas regias, que en alguna ocasión serían usurpadas por eclesiásticos opuestos al rey. Así, ya hemos podido ver cómo el chantre de Córdoba, en el contexto de los enfrentamientos en Andalucía por la campaña que llevó a cabo en aquellas tierras el infante Enrique en 1444, intentó evitar que desde la ciudad se pudiesen recaudar rentas en nombre del monarca[209]. Poco antes, el príncipe había escrito una carta a las ciudades y sus oficiales, así como a arrendadores, cogedores, o cualquier encargado de la recaudación regia (desde las alcabalas a las tercias), indicándoles que, ante la situación en la que se encontraba el rey, le había entregado a él todo el poder necesario para actuar buscando su liberación y, con ese objetivo, poder recaudar tales rentas y pechos y derechos. Por ello, les ordenaba que no entregasen ningún dinero a ningún recogedor que pretendiese recaudar dinero por orden de los infantes, duques, marqueses, prelados y grandes del reino, sino que recudiesen con él a su servicio para poder liberar a la persona del rey[210]. Como vemos, el documento confirma el hecho de que algunos prelados estaban usurpando rentas regias.

2. RENTAS ECLESIÁSTICAS Y MONARQUÍA

A lo largo del periodo bajomedieval se desarrolló un proceso de ampliación de las bases fiscales de la Monarquía, en parte por un mejor aprovechamiento de las rentas existentes, y también por la apertura de nuevas vías impositivas y recaudatorias. Una de las nuevas formas utilizadas para la adquisición de nuevas rentas por parte del poder real en el periodo bajomedieval se centraría en la fiscalización de las de origen eclesiástico, lo que se vino dando ya desde mediados del siglo XIII, jugando un importante papel entre las rentas regias aquellas de procedencia clerical[211]. Gracias a la colaboración de la Iglesia con la Monarquía, a finales del periodo en estudio se alcanzaron en este sentido unas cotas que habrían sido impensables al principio del mismo, en lo que jugó un importante papel la nueva forma en que se daban las relaciones entre el pontificado y la Monarquía tras el fin del Cisma de Occidente en el Concilio de Constanza, tal y como ya pude analizar anteriormente[212].

A este respecto, ya desde el siglo XIII la Monarquía castellana mostró claras aspiraciones a convertir parte de las rentas eclesiásticas en una fuente de ingresos regulares para su propia fiscalidad, utilizando para ello sus relaciones con el episcopado castellano y haciendo a éste objeto de sus exacciones e incluso de sus usurpaciones económicas[213]. Todo esto llevaría a que, al comenzar el reinado de Juan II, ya hubiese marcado un camino a seguir en lo respectivo a las exacciones de la Monarquía sobre las rentas eclesiásticas, y que se centraba en algunas formas específicas, (como las tercias reales, los subsidios, la cruzada y las décimas), sobre las que se darían posteriormente innovaciones[214].

2.1. La Iglesia castellana ante la fiscalidad regia

Como se sabe, y se podrá comprobar en el apartado siguiente, si las rentas eclesiásticas se desviaban en ocasiones y en parte hacia las arcas regias tenía mucho que ver con las relaciones del rey con los papas, y con la capacidad de estos de hacer al rey objeto de diversas concesiones de tipo fiscal. Estas concesiones repercutían sobre la Iglesia castellana, pero tenían su origen en Roma. Sin embargo, las rentas eclesiásticas castellanas también podían acabar siendo participadas por la Monarquía de forma independiente, bien con la colaboración, bien con la resistencia de la Iglesia.

[209] A C Córdoba, caj. JHS, n.º 399; *vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 1.2.
[210] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 4, n.º 59.
[211] M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*…, p. 191.
[212] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 53-146. Una somera visión general en: Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», pp. 158-164.
[213] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 110-137.
[214] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 313.

Podremos ver en un apartado posterior cómo en ocasiones la Iglesia se apropió indebidamente de rentas regias, además de las que ya hemos visto que tenía cedidas, y en el presente apartado veremos que esto también se dio en el caso de la Monarquía de diversas formas.

El hecho de que rentas eclesiásticas se desviasen hacia el poder regio durante el reinado de Juan II no significaba nada nuevo, puesto que ya en momentos anteriores se puede comprobar la existencia de retenciones de rentas e imposiciones arbitrarias de subsidios[215]. Ya había antecedentes muy cercanos: ya durante el reinado de Enrique III de Castilla se había dado el intento regio de conseguir retener y apropiarse los ingresos de la principal sede castellana, el arzobispado de Toledo, al resistirse Benedicto XIII a nombrar al candidato regio y al negarse el rey a aceptar al candidato pontificio, Pedro de Luna[216].

La forma más común de exacción fiscal por parte de la Monarquía de rentas o dinero eclesiástico sería el empréstito. Éste podía hacerse de dos formas, bien sobre la plata de las iglesias, bien solicitando una cantidad a la Iglesia. Este tipo de peticiones de dinero por parte del rey no se dio sólo a la Iglesia, sino que en situaciones especialmente conflictivas las ciudades también podían recibirla[217]. Ambas fórmulas, la petición de dinero y la toma de la plata, sirvieron como una fuente de ingreso rápida para casos de emergencia, y en condiciones normales había de devolverse pasado un tiempo, o al menos eso se intentó legislar. Así, las Cortes de Burgos de 1409[218], las de Burgos de 1430[219] y las de Zamora de 1432[220] trataron el tema, lo que luego quedó reflejado en la *Novísima Recopilación*, pasando así a la Edad Moderna[221]. La existencia de esta normativa en Cortes, además, nos viene a indicar la existencia de esas exacciones en momentos previos a las mismas. Empero, no podemos pensar que fuese algo común, o al menos digno de relevancia, puesto que apenas un año después de la última mención de Cortes, lo establecido en estas no se consideró lo suficientemente relevante como para ser incluido en el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433[222].

Pese a todo, lo cierto es que tales empréstitos existieron y supusieron un notable ingreso para la Monarquía en momentos de dificultad financiera. Una de las más conocidas la encontramos en 1429. Ese año el rey decretó un empréstito a todas las ciudades del reino, a causa del estado de guerra con Aragón por culpa de los infantes de Aragón[223]. Esta exacción se trasladaría también a la Iglesia. Así, en abril de ese año el monarca ordenó tomar la plata de las Iglesias. Los *Anales* de Garcí Sánchez indicaban que la toma de plata se hizo sólo en Santa María de Guadalupe, pero hay datos que hablan de más sitios y que parecen generalizar la toma o petición a todo el reino[224]. Hubo un momento previo, en el que sabemos que el rey tomó de San Benito de Valladolid unos 20 ó 25.000 florines de oro (una cantidad realmente elevada)[225]. Esta cantidad provenía del dinero que algunos «tenían ahí ascondido», sin contar la plata y las joyas que dejó. No sería, empero, la primera toma de plata de las iglesias. Apenas un año antes, en marzo de 1428, ya el rey había ordenado secuestrar los bienes que el contador mayor del rey Alfonso de Robles tenía en el monasterio de San Benito de Valladolid, al tiempo que el rey daba seguro al prior de que se le devolverían en un año salvo que en juicio se

[215] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 338.
[216] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 10-11.
[217] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*…, p. 221.
[218] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 338.
[219] *Cortes*…, III, pp.83-84.
[220] En las de Zamora de 1432 los procuradores presentaron queja porque no se había devuelto toda la plata que se había tomado por necesidad, y pedían que se indicase de dónde se habían de retornar los empréstitos, el monarca contestaba que su intención era mandar restituir todo lo que se tomó, y que gran parte de ello ya se había devuelto, *Cortes*…, III, pp. 138-139.
[221] *Novisima Recopilación*, I, V, ley 6.
[222] J.M. Nieto Soria, *Legislar y gobernar*…, pp.198-225, donde se recogen, junto a otras, las peticiones procedentes de las Cortes de Zamora de 1432.
[223] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*…, p. 221.
[224] *Cortes*…, III, pp. 83-84.
[225] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 33.

determinase que pertenecía al rey[226]. Además, de nuevo en 1429, en Burgos ordenó que se pidiera oro y plata a las iglesias, así como a ciudades y seglares, para colaborar en el pago de la entrada en Aragón[227]. El empréstito era voluntario, aunque, al parecer, el monarca habría amenazado con su enojo a aquellos que no colaborasen[228]. Lo cierto es que en Burgos el encargado de la recolección fue el propio prelado[229]. A principios de 1430 aún proseguía la recaudación de la plata en algunas localidades. Así, sabemos que el 15 de marzo de 1430 era encargado en Jaén de la recaudación de 100 marcos de plata para el empréstito del rey el racionero Alfonso García[230].

No sería la única vez que la Iglesia castellana accedería a conceder un préstamo de este tipo al rey. Así, sabemos que el cabildo de Burgos concedió en 1432 otra importante cantidad de dinero al monarca, en total 535 marcos y medio de plata, que fueron repartidos entre las iglesias de la diócesis[231]. En 1444 tenemos constancia de un nuevo préstamo, en esta ocasión en Palencia, que entregó 359 doblas al monarca[232]. Ese mismo año, momento político de gran relevancia, sabemos que el cabildo de Burgos también colaboró económicamente, entregando cierta cantidad de dinero al príncipe para la liberación de su padre, llegando a vender algunas propiedades para reunir más dinero[233]. Posiblemente nos encontremos ante un nuevo pedido general a las iglesias del reino, o al menos a varias de ellas.

Un ejemplo de la capacidad que el rey se otorgó a sí mismo al respecto, la encontramos en 1450, cuando el rey aceptó la toma por parte del concejo de Murcia de cierta cantidad de maravedíes para poder reparar los muros de la ciudad procedente de las rentas del obispo Diego de Comontes, ordenando que no se les pudiese poner ningún pleito por ello[234]. Es decir, el rey amparaba bajo su autoridad la toma de dinero de rentas eclesiásticas que había hecho un concejo, lo que dejaba transmitir la idea de que el monarca (en caso de necesidad) podía tomar el dinero de las rentas eclesiásticas. Con ello se realizaba una clara plasmación de la autoridad regia sobre la Iglesia.

La devolución era uno de los compromisos regios para este tipo de concesiones, pero hubo, como poco, retrasos. El empréstito que solicitó a las iglesias del reino en 1429 sabemos que era reclamado en 1430[235], lo sería de nuevo en 1431[236], y en 1432 todavía no se había reintegrado por completo[237]. En 1435 de nuevo aparece mencionado en las Cortes que algunas iglesias y ciudades todavía no habían recibido el reintegro del dinero[238]. En 1442 aún no se había recibido el reintegro total de los empréstitos (podemos suponer que tanto de 1429 como de 1435)[239]. Se pedía al rey que no volviese a solicitar dinero a las iglesias, a lo que el rey no se comprometió. Sin duda era consciente de que, en caso de necesidad, era un buen recurso para obtener dinero rápidamente. De hecho, ya hemos visto cómo en 1444 se volvería a hacer un pedido a varias diócesis, como poco.

Buen ejemplo de la conciencia de que el pago de tales empréstitos era lento la encontramos en el hecho de que en 1445 Rodrigo Sánchez de Arévalo era comisionado por el cabildo burgalés para

[226] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos, leg. 41, n.º 28, ff. 1v y ss.
[227] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 467.
[228] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 276-277.
[229] Ibídem.
[230] A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 2.
[231] A C Burgos, *Volúmenes*, 48, ff. 252r-270r.
[232] A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 11, doc. suelto n.º 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo capitular de Palencia*…, p. 223. Se tomó nota de los prestatarios, sin duda para la devolución de la misma.
[233] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 191.
[234] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII, n.º 52; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para*…, pp. 622-623.
[235] *Cortes*…, III, pp. 83-84.
[236] Ibídem, p. 99.
[237] Ibídem, pp. 138-139.
[238] Ibídem, p. 191. En este caso, además, ya hemos visto que el rey había recibido algún otro empréstito, con lo que en la cantidad total a devolver, sin duda, se incluía lo recibido del cabildo burgalés.
[239] Ibídem, p. 405.

solicitar al monarca la devolución del dinero prestado[240]. Ya sólo el interés mostrado por el cabildo en su devolución nos hace pensar en que no debían ver en el rey prisa por saldar la deuda. Incluso, en este caso en concreto sabemos que tal devolución no llegó a hacerse personalmente por el rey. En 1446 todavía estaba pendiente el pago, y el cabildo entregó al obispo Alfonso de Cartagena una nómina del dinero que se había prestado. El prelado lo reintegró de su propio pecunio y solicitó que se dedicase a la labra del retablo mayor de la catedral[241]. Posiblemente no fue la única ocasión en la que una deuda contraída por el monarca era saldada por otra autoridad que no era la suya (en este caso un colaborador regio que, con ello, prestaba un nuevo servicio al rey). Pese a ello, y dada la tónica de retrasos que hemos podido observar, parece lo más acertado pensar que gran parte del dinero nunca llegó a devolverse.

Ya al final del reinado el monarca encontraría otra vía de financiación desde los fondos eclesiásticos mucho más rentable, y que supuso un antecedente para años posteriores. En 1453, ante la vacante del maestrazgo de Santiago, el rey consiguió del papa Nicolás que le concediese el percibo de las rentas maestrales en tanto que durase la vacante en la misma[242]. Esta concesión se completaría con otra llevada a cabo en agosto de ese mismo año, cuando el papa nombró al rey administrador del maestrazgo de la Orden de Santiago, en lo temporal y en lo espiritual[243], lo que significó un claro precedente para futuras reclamaciones[244].

El rey no sería el único que, a lo largo del reinado, trataría de conseguir la derivación de una cierta parte de las rentas eclesiásticas del reino. Durante los conflictos, y aprovechando los mismos, hemos podido comprobar cómo se dio un notable número de ocupaciones de bienes y propiedades eclesiásticas[245]. Esto también se dio en el contexto de las rentas, lo que hizo que en algún caso los prelados tuviesen que tomar cartas en el asunto. Así, en 1422 el obispo de Córdoba, Fernando González Deza, amenazó con el entredicho y la excomunión a todos aquellos que siguiesen apoderándose de las rentas eclesiásticas, yendo, con ello, contra las leyes divinas y las que al respecto había dado Juan II[246]. Como veremos en su momento, este tipo de actuaciones provocarían la acción regia.

2.2. El pontificado y la concesión de rentas a la Monarquía

La concesión por parte del pontificado de una serie de concesiones por las que se produjo el desvío de rentas eclesiásticas hacia la Hacienda regia, fue algo común desde el siglo XIII, haciéndose cada vez más frecuente y llegando a darse una organización y ordenación de la misma[247]. Este fenómeno supone uno de los principales ejemplos de la sintonía y las buenas relaciones entre el pontificado y la Monarquía castellana[248]. De hecho, se aspiraba a que tales absorciones de rentas fuesen algo consustancial a la autoridad monárquica y que no dependiese de la prorrogación pontificia del privilegio, como ocurría con las tercias[249]. Este proceso continuaría desde la llegada al trono castellano de la Monarquía Trastámara, y se iría desarrollando ampliamente a lo largo del siglo XV, llegando a transformarse por concesión pontificia de algo extraordinario en algo ordinario[250].

[240] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212.
[241] Ibídem, p. 192.
[242] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara de Castilla*…, p. 211, nota 171, citando: AHN, *Santiago*, San Marcos de León, R-94.
[243] ASV, *Reg. Vat*., 399, f. 325r.
[244] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 52.
[245] *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 4.1.
[246] A C Córdoba, Biblioteca, ms. 166, ff. 28v-33r.
[247] Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*…, p. 191.
[248] Remito, de nuevo, a Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…., pásim.
[249] M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*…, p. 197-201.
[250] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 312-317.

Como bien dijo Ladero Quesada, la cruzada y las décimas fueron las formas más comunes de la desviación de rentas eclesiásticas hacia la Monarquía, pero no fueron, ni mucho menos las únicas[251]. A estas podríamos, y deberíamos, añadir las tercias, que se convirtieron en la gran forma de absorber renta eclesiástica por parte de la Hacienda Real, por cuanto suponía un ingreso fijo de tipo anual. No sería la única fórmula por la que el rey recibiría dinero de la Iglesia, pero sí la más estable. Juan II se beneficiaría en este sentido de las relaciones que mantenía con el pontificado, así como de los diversos momentos conflictivos en la esfera internacional que atravesó el pontificado[252].

2.2.1. Las tercias

Como se ha comentado, las tercias supusieron desde mi punto de vista el más importante ingreso de tipo eclesiástico que recibió la Monarquía de Juan II de Castilla. Consistía en las dos terceras partes del tercio de fábrica, es decir, en dos novenas partes del total de las rentas eclesiásticas. El cobro de las mismas por parte de la Monarquía no era, ni mucho menos, una novedad. La primera concesión de la que tenemos constancia data de 1247, siendo realizada por Inocencio IV, aunque con algunos antecedentes[253]. Ya desde el siglo XIV se tendió a su perpetuación, al margen de la concesión pontificia. Al inicio del periodo Trastámara la Monarquía fue apropiándose, tal vez incluso antes de que se diesen concesiones pontificias, de las mencionadas tercias reales, pues ya en 1369 Enrique II se reservaba las tercias en Talavera de la Reina[254].

Como se ha podido ver en el momento de analizar la minoría de edad, el cobro de las mismas no dependió siempre de la concesión pontificia, aunque podamos detectar el hecho de que Benedicto XIII buscó en ocasiones evitar bajo todo concepto que la percepción de las tercias se desgajase de su autoridad. El cobro de forma más o menos legal de las tercias durante el periodo previo a la aceptación por Castilla del Concilio de Constanza y la elección de Martín V fue un hecho, y esta situación se mantenía en el momento de iniciarse el reinado efectivo de Juan II, puesto que el 15 de febrero de 1419 el rey ordenaba que, en contra de lo establecido por el infante Fernando de Antequera en 1411, volviese a haber terceros en el cobro de las tercias, puesto que así se evitarían ciertos males a los arrendadores[255].

Además, el monarca seguía realizando donaciones asentadas sobre las tercias, lo que nos viene a mostrar hasta qué punto estaba impuesto su cobro de forma real por la Monarquía. Así, el 1 de mayo de 1419 Juan II otorgaba un juro de 400 florines de oro anuales situados sobre las tercias de Zamora al monasterio de Montemarta[256]. Incluso iba más allá, pues donaba las tercias completas de algún lugar a personas de su entorno, como el caso de Álvaro de Luna, que recibió las tercias de Cornago y Jubera el 20 de septiembre de 1420[257]. Como vemos, la situación podía ser de hecho ilícita, pero la costumbre estaba tan arraigada en la Monarquía que ésta se permitía hacer donaciones con ellas. Ya

[251] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 227.

[252] Véase un acercamiento al tema durante el reinado de Juan II: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 158-164.

[253] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real en el siglo XV*, p. 80, nota 77bis; también, del mismo autor, *Fiscalidad y poder real…*, pp. 191-192.

[254] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, p. 317, nota 19, citando J.A. García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo…*, p. 244.

[255] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r. Para evitar que, como había ocurrido antes, se produjesen corrupciones, ordena que los terceros tengan que reunir todos los datos de lo que recojan en un padrón, que lo firmen ellos o en quien deleguen la firma si no escriben, también el cura de la collación; y que el arrendador les pida tal padrón y tengan que de dárselo. Establece además fechas para la entrega de las especies que hayan recaudado.

[256] A C Zamora, 256/I; J.C. de Lera Maíllo, *Catálogo documental de la catedral de Zamora…*, p. 436.

[257] AHNN, *Osuna*, c. 187, n.º 18.

en 1421, pero antes de la concesión de las tercias, Álvaro de Luna recibiría también las correspondientes a la localidad de Arévalo el 13 de enero[258], y el 29 de agosto las de Sepúlveda[259]

La situación, como se sabe, cambió drásticamente en 1421. Ese año el monarca conseguía, por medio de la bula *Quoniam maligno* la concesión perpetua de las tercias, salvo un año de cada veinte[260]. Con ello se lograba algo que los monarcas castellanos habían buscado desde hacía tiempo, y que el propio Juan II había tratado de lograr, pues la solicitud partió del propio monarca[261], la consecución permanente de las tercias, pero esta vez de forma legal.

La política del rey en cuanto a las tercias no cambiaría en exceso desde la concesión perpetua, pese a que el pontífice le había autorizado, además a reclamar las tercias que se hubiesen donado en el pasado[262]. Así, tras la misma seguimos encontrándonos con concesiones de rentas asentadas sobre las tercias, o con la donación de las tercias de alguna localidad. En este sentido, de nuevo Álvaro de Luna recibiría tercias el 19 de febrero de 1426, en este caso de Escalona[263]. En 1428, por ejemplo, tenemos constancia de un pleito entre dos laicos porque ambos decían tener derecho a las tercias de Paredes Luengas. El pleito fue visto por el prior de San Miguel del Burgo (Zamora) por delegación del arzobispo compostelano, quien comprobó quién de los pleiteantes tenía el privilegio regio oportuno y dictó sentencia a favor de él[264]. La tónica continuaría en los años siguientes, así, sabemos que en 1437 el monarca cedía las tercias de Arévalo (que había recuperado de Álvaro de Luna) a su mujer la reina María, algo que fue confirmado por el propio pontífice[265]. Por entonces Luna tenía también las de Ayllón[266]. Como vemos, con ello se estaba burlando, en cierto modo, la concesión que el pontífice había hecho de las tercias al rey para que sufragase su lucha contra el islam, pese a ello eran muchos los lugares en los que las tercias estaban enajenadas[267].

Ya la situación no cambiaría con el paso del tiempo, y probablemente la división política hizo que aumentase. Así, en 1452 Álvaro de Luna veía confirmadas las numerosas donaciones de tercias que tenía: Castilbayuela, La Adrada, Arenas, Cuéllar, el infantado de Huete, Maqueda, Montalbán y Alcozar[268]. De hecho, para esta concesión se recurrió al papa incluso, puesto que a finales de septiembre de 1451 Nicolás V había autorizado, a petición del rey, que Álvaro de Luna retuviese tercias, por los muchos servicios que había prestado al rey y al reino[269]. Algo que continuaría con su hijo, pues un año después Juan de Luna, segundo conde de San Esteban de Gormaz, recibía las tercias del condado, de entre los restos de los bienes de su padre[270]. De hecho, tanto Juana de Pimentel como su

[258] RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/1101, ff. 150r.

[259] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 9, f. 20.

[260] Sobre la concesión véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 319-329; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 158-159; Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., p. 93. El texto de la bula en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 638, pp. 160-170; copias del mismo en ASV, *Reg. Vat*., 354, ff. 86r-87r; Biblioteca Nacional, ms. 13104, ff. 71r-72v. Como podremos ver en el apartado 2.3, el plazo de los veinte años fue cumplido.

[261] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 403.

[262] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 159; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 321.

[263] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 346v. Le fue renovado el 12 de marzo de 1431, ibídem, f. 546v.

[264] A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 23, n.º 14.

[265] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

[266] Ibídem, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 448v.

[267] Ibídem, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 4, n.º 99; L. Suárez Fernández, «Un libro de asientos de Juan II», pp. 328 y ss. Álvaro de Luna tenía: algunas partes del obispado de Calahorra (sin duda Cornago y Jubera), Riaza, Sepúlveda, Arévalo, San Esteban de Gormaz y su arciprestazgo, Ayllón, Escalona, San Martín de Valdeiglesias; el almirante Fadrique: Torrelobatón y Medina de Rioseco; el conde de Alba: Cubas, Griñón y Vallecas; el conde de Castro, cierta cantidad en el arciprestazgo de Aranda (Osma); Pero Niño: Cigales; el mariscal Pedro García de Herrera: Fuenpudia; Alfonso Álvarez de Toledo: una cantidad en el obispado de Cuenca; Lope de Rojas, el arcedianazgo de Briviesca…

[268] Ibídem, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 547r; J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, pp. 162-163, lo compara con las que tenía en 1423, citando AHNN, *Osuna*, 1736, n.º 2.

[269] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 321, citando: ASV, *Reg. Vat*., 399, f. 3.

[270] J.M. Calderón Ortega, *Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, p. 188.

hijo Juan de Luna recibirían las tercias de los lugares del patrimonio del difunto maestre-condestable que les fueron respetadas por el rey[271]. Así, Álvaro de Luna fue el que más donaciones de tercias recibió, lo que nos viene a indicar cómo el privado sabía de la importancia de estas rentas por su constancia y rentabilidad.

Pero el rey también utilizó las tercias para sufragar gastos de su propia estructura eclesiástica. Así, ante la queja por parte del capellán mayor, Fernando Díaz de Toledo, de que las rentas que tenía la capilla asentadas en la cabeza de pecho de los judíos, el monarca no dudó en cambiarla a las tercias de las mismas villas (Illescas, Canales y Rodillas), añadiendo Ocaña[272]. Es digno de mención el que en este caso solicitase licencia al papa para ello, lo que nos hace pensar si lo haría en los otros casos.

La situación de las tercias llegaría a tal punto de enajenación que harían que el monarca buscase reintegrarlas, al menos en parte, para ello contó con la colaboración del pontífice quien, el 12 de octubre de 1434, concedió al rey la revocación de las concesiones de tercias que hubiese llevado a cabo, salvo las que se habían cedido al monasterio de El Paular, San Benito de Valladolid y la Universidad de Salamanca, el monasterio de Montemarta y otros[273]. Después de esta fecha se mantuvo la tónica de concesiones, con lo que el proceso se reiniciaría.

Como hemos visto, los pleitos eran solventados por la justicia eclesiástica al menos en 1428, pero esto no fue siempre así. El 28 de marzo de 1441 sabemos que el doctor de la Audiencia Alfonso Fernández de Ledesma tenía entre manos un pleito por la posesión de las tercias de Toro, pues los herederos de Juan Rodríguez de Portocarrero alegaban un privilegio de Enrique III para recibir 40.000 mrs. de esa renta[274]. ¿Cuándo el rey comenzó a derivar tales pleitos hacia su justicia?, no hay información al respecto, pero lo cierto es que en esa fecha aún no lo había conseguido, pues tres años después tenemos constancia de que el arzobispo de Santiago había nombrado dos jueces delegados para solventar el mismo pleito[275]. Pero hay una nota de cierta relevancia, los encargados del asunto por el prelado fueron Juan Alfonso, arcediano de Toro, junto a Diego Vadillo capellán real. Sin duda el hecho de que un capellán real fuese nombrado por el metropolitano suponía un intento de conciliar los intereses de ambos poderes.

En cuanto a los oficiales que lo recaudaban, eran nombrados por el monarca. Así, sabemos que, al menos en 1436, fue nombrado por medio de albalá para recaudar las tercias del pan de Córdoba y Jaén Luis González de Luna[276]. Tal vez esta iniciativa regia se diese desde que se denunciaron algunos abusos, tal y como ocurrió en las Cortes de Palenzuela de 1425, cuando los procuradores pidieron al rey que no permitiese que eclesiásticos o prelados recaudasen las mismas, pues se daban abusos, lo que el monarca aceptó y ordenó[277]. Esta situación, sin embargo, se alteró en un momento que nos es desconocido, teniendo como consecuencia que con el paso del tiempo volviesen a darse abusos, lo que hizo que de nuevo se reiterasen las quejas en Cortes, como ocurrió en las de Valladolid de 1447, cuando los procuradores indicaron que había eclesiásticos que embargaban las tercias del rey, y pidieron que los prelados hiciesen juramento en las manos del monarca, antes de que recibiesen sus respectivas dignidades, de abstenerse de intervenir en las tercias. El rey respondió que ordenaría a todos los prelados que no estaban en su corte en esos momentos y que no lo habían jurado que lo hiciesen so pena de perder parte de sus bienes, lo que hace pensar que los que estaban en las Cortes ya habían hecho tal juramento[278]. La situación, sin embargo, y tal vez a la par que la situación política, empeoró, puesto que en 1451 tenemos constancia de que

[271] Ibídem, p. 212.
[272] L. Hidalgo Lucero, «La capilla de Reyes Nuevos…», p. 406, citando: Archivo de la Real Capilla, gaveta 14, leg. 1, n.º 16.
[273] ASV, *Reg. Vat*, 370, ff. 239r-240r.
[274] RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 79r y ss.
[275] Ibídem, ff. 42r y ss, la sentencia que dan los jueces es, en concreto, del 10 de febrero de 1444.
[276] J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1436 (III); citando AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, leg. 1, n.º 252.
[277] *Cortes*…, III, p. 67.
[278] Ibídem, pp. 552-553.

no sólo prelados, sino también algunos señores laicos, evitaban la recaudación de las tercias en sus señoríos y se quedaban con las mismas[279].

Es posible que las tercias cedidas a terceros sufriesen también los avatares de la conflictividad política, y que en alguna ocasión pudiese haber dificultad para poder cobrarlas. Así tendría sentido la confirmación que en 1447 dio el monarca al monasterio de Montemarta de los 400 florines que tenía sobre las tercias del obispado de Zamora[280].

En gran parte conocemos las cantidades de dinero que podían arrojar las tercias[281], contando, además, con datos específicos que nos ayudan a hacernos una idea del monto total que podían llegar a alcanzar las tercias. En 1445, por ejemplo, sabemos que el tercio episcopal de Alba de Tormes arrojaban un total de 85.013 mrs.[282]. Si tenemos en cuenta que las tercias regias eran dos terceras partes de un tercio, nos sale una cantidad de 55.675,3 mrs. tan sólo en la villa de Alba de Tormes. Así, en 1426, las tercias supusieron un total de 3.036.000 mrs., en 1428 3.436.000[283], y en 1439 se recaudaron en total 4.512.341[284]. Como vemos, la cantidad fue en aumento de forma casi constante, alcanzado cifras muy elevadas.

2.2.2. Los subsidios

Otra de las formas en las que la Monarquía pudo recibir dinero de la Iglesia por intermediación pontificia fueron los subsidios. Éstos consistían en la concesión de una cantidad concreta de dinero, que era recaudada entre los eclesiásticos del reino. En origen, suponía una décima de las rentas eclesiásticas pero, dada su complicación, se acordó casi desde el principio la concesión de un monto total que luego sería repartido entre el clero[285]. Los motivos para la concesión de las mismas podían ser variados, pero normalmente iba unido a las guerras contra el infiel, con lo que tenía una notable relación con la cruzada[286]. Como veremos, conocemos las cantidades concedidas por el pontificado, pero no así las que finalmente se pudieron recaudar, al carecer de la contabilidad que llevarían los subcolectores en la gran parte de los casos (tan sólo se conservan algunas noticias muy fragmentarias, como se verá). En ocasiones, empero, podemos sospechar que se recaudó bastante más de lo estipulado, puesto que el pontificado ordenó que tales excedentes quedasen para la Cámara.

Juan II recibió diversas concesiones de este tipo, y no siempre unidas a la lucha con el Islam. Así, ya al finalizar el Concilio de Constanza tenemos constancia de un primer subsidio. El monarca, en un claro indicativo de la nueva época que se abría en las relaciones mutuas, solicitó al papa la concesión del mismo como forma de resarcirse de los gatos que había tenido Castilla por el fin del Cisma y el Concilio de Constanza. Como se sabe el rey pidió 150.000 florines, lo que el papa rebajó a 80.000[287]. El cobro se iría dilatando en el tiempo, tal vez por las resistencias de los eclesiásticos, algunos de los cuales tenían asignadas cantidades muy elevadas. En octubre de ese mismo año de 1421 se reclamaba al obispo y cabildo de León la cantidad de 3.837 florines que les había tocado pagar en el repartimiento del mismo por el reino[288]. Así, en 1424 Fernando García, canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza, recaudador apostólico de los 8.330 florines de oro que le tocaba a la

[279] Ibídem, pp. 631-632.
[280] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.
[281] Véase al respecto: M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*, ilustración VI, p. 385.
[282] A C Salamanca, caj. 24, leg. 1, n.º 45.
[283] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 268.
[284] Ibídem, p. 385.
[285] Ibídem, p. 234.
[286] Ibídem; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p.323.
[287] J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 289.
[288] R. Rodríguez, «Extracto de las actas…», p. 154.

Iglesia hispalense pagar del mencionado subsidio, declaraba haber recibido ya una parte, sólo, del total[289]. Otros tendrían también cierta dificultad para su recaudación, pues algunos eclesiásticos tratarían de declararse exentos, lo que acarrearía pleitos. Así, en 1453 aún estaba pendiente uno en la Curia romana, pues el cabildo de Palencia y la abadía de Carrión habían intentado declararse exentos de un subsidio de 100.000 florines que había impuesto el papa Eugenio IV[290]. Es decir, como poco había sido seis años antes.

En los años comprendidos por el Concilio de Basilea el papa realizaría numerosas concesiones a la Monarquía castellana. Así, en 1431 Eugenio IV concedería un nuevo subsidio por un total de 100.000 florines, según el pontífice por los esfuerzos que llevaba a cabo en Granada, aunque habría que relacionarlo también con la situación de conflicto del papa con el Concilio de Basilea, así como en su intención de atraerse al rey[291]. Poco después, en 1433 volvemos a tener constancia de otra concesión pontificia, posiblemente unida a la cruzada de ese mismo año[292], que de nuevo fue repartida entre los eclesiásticos del reino[293]. En 1435 Eugenio IV volvió a conceder 100.000 florines de subsidio al monarca, nombrando, además, al capellán real Gil Fernández de Alfaro para que vigilase la recaudación del mismo, debiendo evitar los abusos y retrayendo para la Cámara Apostólica lo que se hubiese cobrado de más[294]. Esto nos muestra dos cosas: por un lado cómo se recaudaban cantidades mayores de las estipuladas; y por otro cómo éstas debían tener la suficiente importancia como para que el pontificado las intentase llevar hacia su Curia (en lo que también debían influir las dificultades económicas que atravesaba en esos momentos[295]). La misma forma de recaudación por medio del reparto entre el clero se emplearía en 1436, cuando (el 6 de noviembre) Eugenio IV entregase otro subsidio (presumiblemente de la misma cantidad) a Juan II[296].

Posiblemente en 1438 ó 1439 tengamos noticia de una nueva concesión de un subsidio, aunque en esta ocasión de una cantidad muy inferior. Así, se tiene constancia de que posiblemente en el año octavo del pontificado Eugenio IV hubiese concedido 9.000 florines a recoger entre el clero castellano[297]. Este subsidio, pese a ser una cantidad menor, posiblemente supuso la gota que colmó el vaso de la paciencia de muchos eclesiásticos castellanos, pues en abril de 1439 algunos canónigos de Burgos (Íñigo de Guevara y Juan Manrique –que también era deán de León–) expusieron al cabildo cómo se debía paralizar el pago del subsidio concedido por el papa al rey, puesto que había dado para la lucha contra el islam y debía esperarse hasta ver en qué se gastaba realmente[298]. El ejemplo debió cundir, y posiblemente no fuese el único, pues en 1440 tenemos constancia de la apelación al pontífice que hicieron algunos eclesiásticos por un subsidio que había concedido al rey[299]. Sin duda estaba relacionado con la frecuencia con la que en los últimos años habían tenido que hacer frente a este tipo de exacciones. Estas, a su vez, nos vienen a mostrar claramente cómo el pontificado intentó beneficiar de forma económica a la Monarquía en un periodo muy conflictivo para él mismo, en un claro gesto para atraerse la voluntad del rey.

[289] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, n.º 33/1.
[290] ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 302rv.
[291] Sobre este subsidio véase el apartado siguiente, sobre la cruzada.
[292] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 326; citando: ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 225v-226v, del 1 de mayo de 1433.
[293] A C Coria, leg. 9, n.º 9; J.L. Martín Martín, *Documentación medieval*…, p. 221. Sancho de Rojas (obispo de Astorga) y Gonzalo de Cartagena (obispo de Plasencia), reclamaron un total de 1418 que habría de pagar el obispado cauriense.
[294] ASV, *Reg. Vat*., 373, ff. 172rv.
[295] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*..., p. 227-237.
[296] A C Coria, leg. 9, n.º 9; J.L. Martín Martín, *Documentación medieval*…, p. 221. Los mismos prelados reclamaban la misma cantidad por el mismo concepto según bula del papa de noviembre de 1436.
[297] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6. Sobre esta concesión y su posible datación: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 162 y 182.
[298] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa Maria*…, p. 187.
[299] Ibídem, pp. 163 y 182.

2.2.3. La cruzada

Otra de las posibles formas de beneficiar de forma económica a la Monarquía era la concesión de la Cruzada. Como se sabe, la idea de la cruzada como lucha activa contra el islam de todo cristiano entró en decadencia entre el siglo XIII y la época de los Reyes Católicos[300]. Esto, sin embargo, y como demostró Nieto Soria, sólo se plasmó en cuanto a la formación de grandes campañas con mayor o menor participación de extranjeros, puesto que la vertiente financiera siguió activa, y dotada, en algunos casos (especialmente durante el siglo XV), de una particular relevancia[301]. Como este mismo autor remarcó[302], de hecho tanto en las cruzadas como en los subsidios y décimas, se dio una continuidad efectiva entre la tónica del siglo XIII y el resto de la Baja Edad Media[303].

La primera mención a la misma durante el reinado de Juan II se dio en 1430, cuando, a petición del monarca, Martín V le concedió el día 7 de enero la cruzada, ordenando a los arzobispos de Toledo y Santiago, así como al obispo de Burgos, para que la predicasen[304], lo que se repetiría al año siguiente[305].

Además, sabemos que Eugenio IV habría concedido otros 100.000 florines al monarca, sin duda como forma de atraérsele, nombrando legado al efecto a Alfonso Carrillo[306]. Nieto Soria alegó que posiblemente esta concesión era la misma que la que ya había hecho Martín V en 1430[307]. Opino, sin embargo, que a la luz de la documentación toledana y de la pontificia, podemos pensar que el papa concedió una cruzada en 1430, que fue recaudada ese año y arrojó un total de 104.000 florines de oro del cuño de Aragón[308]. Esta cruzada fue renovada por Martín V al iniciarse el año 1431[309], siendo posiblemente la bula que se leyó en la catedral de Córdoba antes de que el rey entrase en territorio granadino, y que se difundió lentamente por el reino, pues tenemos constancia de que en Cuenca no la recibió el concejo hasta el mes de noviembre[310]. Con ella, se conseguiría una nueva cantidad de limosnas. Ambas tendrían establecida como limosna un total de 12 florines, tal y como indica Carrillo de Huete. Tras esto, y una vez que Eugenio IV ascendió al solio pontificio y concedió un subsidio con una cantidad fija de 100.000 florines, nombrando a Carrillo legado y encargado de su recolección, posiblemente enmarcado en sus propias necesidades de alejar a Carrillo de Aviñón y de atraerse al rey castellano. En este se especifica, además, que tal subsidio concedido por el papa el cardenal debía exigirlo a los patriarcas (esta dignidad, en su condición de primado, le era reconocida al arzobispo de Toledo desde tiempos de Inocencio III[311]), obispos, abades, priores, prepósitos, deanes, arcedianos, arciprestes, canónigos, rectores, y otros beneficiados catedralicios, colegiales y de monasterios, así como de las Órdenes Militares[312]. Es decir, sería un subsidio sobre el clero que vendría a unirse a la cruzada renovada por Martín V a principios de ese año y que se dotaría por medio de las limosnas. De este modo, el monarca habría recibido la Cruzada durante dos años seguidos, beneficiándose de sus ingresos desde el planteamiento de la campaña de Granada hasta su efectiva realización.

En 1433, esta vez sin una perspectiva clara de que el monarca acudiese a luchar contra Granada, de nuevo el papa concedió la cruzada al reino de Castilla. Posiblemente estuviese unido al subsidio

[300] J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de Cruzada*…, p. 336.
[301] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 322-323.
[302] Ibídem, p. 323.
[303] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 123-130; y M.A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*…, pp. 203-209.
[304] A C Toledo, O.12.A.1.18.
[305] Ibídem, O.5.C.1.6., en concreto el día 23 de enero de 1431.
[306] ASV, *Reg. Vat*., 371, ff. 120r-121v, del 13 de junio de 1431.
[307] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 326.
[308] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 234. Correspondería a A C Toledo, O.12.A.1.18.
[309] A C Toledo, O.5.C.1.6., en concreto el día 23 de enero de 1431.
[310] A M Cuenca, leg. 188, n.º 2, ff. 13r y ss.
[311] D. Mansilla Reollo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*…, doc. 126; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 202 y ss.
[312] ASV, *Reg. Vat*., 371, f. 120v.

que hemos visto que se concedió ese año, pero lo cierto es que el monarca intervino para que la recaudación obtenida por la publicación de la bula y la concesión de limosnas no se viese menoscabada por la acción de otras dispensas o de falsificadores de bulas, llegando a ordenar el secuestro de las rentas que de estas formas se hubiesen obtenido[313]. Hasta este momento la cruzada debía seguir fijada en 12 florines, cantidad muy elevada que posiblemente redujo su efectividad, lo que sería la causa de su rebaja. Lo cierto es que en la concesión de este año el pontífice procedió a rebajar el monto de la limosna hasta los cinco florines[314].

En 1438 volvemos a tener constancia de la concesión de una cruzada, que iba acompañada de indulgencias para todos aquellos que participasen en la misma o diesen «favor e ayuda» para ella[315]. Esta concesión fue hecha por Eugenio IV el 29 de julio de 1438, haciendo mención de las que ya se habían concedido al monarca, al que calificaba de *christi velur pugil et athleta*, y en esta ocasión se mantenía la cantidad de la limosna a cinco florines, sin duda buscando esa mayor rentabilidad[316].

2.2.4. Los problemas surgidos

Como vemos, el número de concesiones pontificias a la Monarquía de Juan II fue muy elevado, sobre todo en el periodo entre los años 1430 y 1440, sin duda como consecuencia de la necesidad pontificia del apoyo regio en el contexto conflictivo de Basilea. Pero estas concesiones tan numerosas, así como algunas especificidades castellanas, hicieron que en la recaudación de las rentas y subsidios surgiesen algunos problemas y conflictos.

En algunas ocasiones los recaudadores cometían abusos, lo que hacía que las autoridades eclesiásticas tuviesen que intervenir, llegando, en ocasiones, sus peticiones hasta la misma Curia romana, donde los papas no dudaron en actuar. Así, en 1421 Martín V ordenó que, salvo que los recaudadores regios no cejasen en sus abusos, se procediese a imponerles censuras eclesiásticas[317].

En otras ocasiones eran los recaudadores eclesiásticos los que se resistían a las acciones de los arrendadores de las tercias. Así, en 1422 el provisor general del obispado de Cuenca, Pedro Arias Bahamonde, ordenó a los clérigos de la ciudad, encabezados por Juan Fernández, arcipreste, y Juan Martínez, clérigo de Santa María, que no acudiesen con las tercias al arrendador de las mismas hasta que no pagase los 20.000 mrs. que se le habían librado del obispo Isorna[318]. Esto supondría la retención de rentas regias por eclesiásticos, lo que veremos que se repitió en años posteriores. En esos casos, el monarca pudo contar con la colaboración del pontífice, que intervendría para ordenar que los colectores pontificios no pusiesen obstáculos a la acción de los encargados de la renta regia. Así, tenemos constancia de que en 1422 Martín V ordenó a los colectores de la diócesis de Calahorra, que no intercediesen ni estorbasen la labor de los recaudadores de las tercias regias[319]. De este modo, ya son dos las diócesis en las que sabemos que la recaudación se estaba llevando a cabo con cortapisas por parte de eclesiásticos.

La situación durante estos años debió alcanzar tal nivel que las propias Cortes se quejaron por ello, tal vez porque suponían que con una eficaz recaudación de las tercias la presión fiscal sobre

[313] A M Murcia, caj. 1, n.º 26; J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 426-427.
[314] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 76v.77r.
[315] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 162.
[316] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 107r-109v. Noticia de esta concesión en AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5, véase: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 182 y 162.
[317] A C Mondoñedo, A. 8, Bulas y breves pontificios,, n.º 9; publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática*…, pp. 459-460.
[318] A C Cuenca, *Secretaría*, *Actas capitulares*, libro III, f. 172v.
[319] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 159 y 180.

ellos disminuiría. Lo cierto es que en 1425 (es decir, tres años después de la intervención del papa) los procuradores urbanos se quejaban en Palenzuela de cómo los eclesiásticos las enajenaban y disminuían al arrendarlas. El monarca, según las actas de Cortes, ordenaría que los prelados y sus vicarios no pudiesen arrendar las tercias[320]. Esta situación, empero, no se solucionaría ni con esta acción regia ni con la anterior pontificia, pues tenemos constancia de que en 1447 algunos eclesiásticos seguían estorbando la recolección de las tercias regias, por lo que los procuradores de las ciudades solicitaron al rey su actuación. Juan II les indicó que escribiría a todos los prelados del reino al respecto[321], sin mencionar al papa, lo que es un indicativo de la autoridad al respecto que el rey ostentaba, puesto que las rentas eran suyas por concesión pontificia.

Con el paso del tiempo algunos eclesiásticos castellanos comenzaron a presentar resistencia a la recaudación de algunas de las concesiones económicas de las que el pontífice otorgaba al monarca, sin duda por lo numeroso de estas durante algunos años. Así, sabemos que en abril de 1439 el deán de León y canónigo de Burgos Juan Manrique, y el también canónigo burgalés Íñigo de Guevara presentaban una queja ante el cabildo para que no se recaudase el subsidio que el papa había dado al rey hasta que no se comprobase en qué se gastaba exactamente el dinero, puesto que debía constar que dicho dinero se destinase a la guerra contra el islam[322]. No sería la única ocasión. Poco después, Alfonso González de Villalón, canónigo leonés, contestó en nombre del cabildo al subcolector pontificio Juan Alfonso de Zamora que no habían de pagar las cantidades repartidas por motivo del subsidio concedido por el papa al rey, alegando que tal donación se había hecho para garantizar la lucha contra el islam, y que como tal guerra en esos momentos había cesado, no debían pagar[323]. La situación en la sede leonesa no dejaba de ser extraña: por un lado la sede estaba vacante, por otro había visto algunas de sus rentas ocupadas por la nobleza en el contexto de la rebelión contra el monarca. Todo ello haría que el cabildo, sin duda, estuviese sometido a muchas presiones, tanto económicas como políticas.

2.3. Los derechos pontificios

Una de las contrapartidas que el pontificado esperaba recibir de su colaboración era la mejora de la situación de las rentas de la Curia en Castilla. Como es sabido desde el siglo XIV se había venido desarrollando de forma notable la capacidad y la organización recaudatoria del pontificado, mejorando notablemente los ingresos pontificios[324]. En este sentido, y en lo tocante al reino castellano, ya hemos podido ver a lo largo de los capítulos primero y segundo cómo los sucesivos pontífices pusieron en el saneamiento de la percepción de las rentas de la Cámara pontificia en Castilla uno de sus principales objetivos. El punto de partida no era bueno, puesto que durante el siglo XIV la Corona de Castilla se había caracterizado por una baja contribución a los gastos de la Curia pontificia, sobre todo si se comparaba con los reinos de Francia o Aragón[325]. A todo esto, habría que añadir la reforma de las rentas pontificias que se había emprendido en el Concilio de Constanza[326]. Para intentar mejorar la situación el pontificado utilizó el nombramiento de colectores que llevasen a cabo esa tarea, aumentando en ocasiones las presiones sobre ellos.

[320] *Cortes*…, III, p. 67.
[321] *Ibídem*, pp. 552-553.
[322] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 187.
[323] A C León, n.º 7043; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, pp. 271-272.
[324] Véase al respecto: W.E. Lunt, *Papal Revenues*…; P. Partner, «Camerae papae…»; y el relativamente más reciente: J. Favier, *Les finances pontificales*… Una aproximación: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 64-66.
[325] J. Favier, *Les finances pontificales*…, p. 474.
[326] P.H. Stump, «The Reform of Papal…».

2.3.1. Los delegados pontificios

La recaudación de las rentas de la Cámara se basaba principalmente en el nombramiento de colectores en cada reino (o cada parte de un reino), que a su vez nombraban subcolectores. Los primeros organizaban la recaudación y eran los responsables ante Roma. Los segundos, normalmente miembros del clero capitular de cada sede (lo que les daba un conocimiento exacto de las rentas[327]), eran los encargados de llevar a cabo la recaudación en su diócesis[328]. A inicios del reinado efectivo de Juan II el reino castellano había sido dividido en dos colectorías[329], en un intento de mejorar la recaudación, así como de superar los posibles obstáculos que pusiesen los benedictistas[330], nombrando para ello, incluso, al que había sido colector de Benedicto XIII: Juan de Bondreville[331]. Posteriormente el pontificado volvió a reunir toda la Corona de Castilla en una sola colectoría, tal vez por los escasos resultados que había deparado.

Así pues, como se ha comentado, a lo largo del reinado se sucedieron los nombramientos de diversos colectores pontificios: Juan de Bondreville, antiguo colector de Benedicto XIII[332]; Alfonso de Cartagena, deán de Santiago de Compostela[333]; Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro, capellán real y embajador regio en la Curia[334]; y Bautista de Padua, clérigo de la Cámara Apostólica[335].

Estos, a su vez, nombraron una serie de subcolectores (que rara vez eran nombrados directamente desde la Curia[336]) de los que se han conservado diversas noticias[337]. Así, sabemos que Alfonso de Cartagena nombró subcolectores a: Juan González, capellán del rey, en Toledo; Pedro Rodríguez de Maldonado, canónigo de Cuenca y Salamanca, en Sevilla; Pedro Fernández del Horno, canónigo de Segovia, en esa misma sede; Gil Fernández de Nuévalos, canónigo conquense, en Cuenca; Juan Oller, racionero de Cartagena, en esa misma sede; Juan González de Atienza, maestrescuela de Sigüenza, en esa misma sede; Alfonso García de Utrera, racionero giennense, en Jaén; Lope Pérez, racionero de Córdoba, en su misma sede; García Fernández de Curiel, racionero placentino, en Plasencia; Andrés González, arcediano de Badajoz, en esa misma sede; Pedro Alfonso, racionero cauriense, en Coria[338]; y Juan González, canonigo salmantino, en esa misma sede[339].

Como vemos, la mayor parte de los nombrados se ajustaban al molde de beneficiado de la misma sede en la que iban a llevar a cabo su labor. Algunos de ellos fueron sustituidos, así, Pedro Fernández de Gómara sustituyó a Gil Fernández de Nuévalos[340], no antes de 1419, pues hasta entonces aparece actuando el primero[341], pero sí antes de 1422, cuando el segundo ya era mencionado como tal[342]. Además, en el ínterin actuó como subcolector Rodrigo de Bernal[343]. Fernando García

[327] J. Favier, *Les finances pontificales*…, pp. 102-103.
[328] Sobre los subcolectores, véase: Ibídem…, p. 102.
[329] V.A. Álvarez Palenzuela, «Últimas repercusiones…», p. 63.
[330] A este respecto véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 76-77
[331] Ibídem.
[332] ASV, *Reg. Vat*., 348, 26r-28v.
[333] Ibídem, ff. 13v-15v. Véase al respecto (con la salvedad de la datación que se menciona en la prosopografía, *vid. infra*): L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*…, p. 88, nota 22, citando A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117.
[334] ASV, Reg. Vat., 373, ff. 172rv
[335] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 132.
[336] G. Mollat y C. Samaran, *La fiscalité*…, p. 80.
[337] El análisis más exhaustivo de una de estas colectorías en: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, pp. 241-298.
[338] Ibídem, p. 247; citando: ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
[339] A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.
[340] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.
[341] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 34r.
[342] Ibídem, f. 172v.
[343] Ibídem, f. 30r.

sustituyó en Sevilla a Pedro Rodríguez de Maldonado[344], quien era subcolector ya en 1423, cuando había marchado a Salamanca[345], apareciendo el mencionado García como subcolector ya en 1424[346]. Su elección se debió a su experiencia, pues ya había sido subcolector para Benedicto XIII al menos hasta 1411[347]. Gome Fernández sustituyó en Plasencia a García Fernández de Curiel[348]; Luis Estébanez al difunto Andrés González en Badajoz[349]; y Juan González de Toledo en Sigüenza a Juan González de la Maina[350], al menos antes de 1426, cuando ya no es mencionado como tal[351].

Del resto de los colectores tenemos muchas menos noticias en cuanto a los personajes que sirvieron bajo su dirección, aunque tenemos datos dispersos de varios subcolectores. Así, podemos sospechar que Bondreville nombró subcolectores a aquéllos que ya habían servido a la Cámara o colaborado con él en su periodo como colector para Benedicto XIII. En esos momentos sabemos que había nombrado a Juan Fernández de Cannas en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo[352]; a Pedro Fernández de la Parrilla en Sevilla (quien había sido colector de Benedicto XIII en 1411[353], y que actuó como tal al menos hasta 1413[354]); Juan de Velasco sabemos que era subcolector en 1415, aunque no la sede en la que lo era ni quién le había nombrado[355]. De otros no sabemos si habían actuado junto a él en su anterior colectoría, aunque sí lo fueron desde su nombramiento por Martín V. Así, el 22 de julio de 1418 nombraba subcolector en Salamanca a Juan González, que era canónigo de esa iglesia[356]. Ese mismo año aparece mencionado como colector en León Nicolás Fernández[357], a quien tuvo que nombrar él, pues estaba dentro de las sedes que cubría su colectoría. Lo mismo ocurre con Rodrigo González, quien sabemos que era subcolector en Ávila en 1424, siendo chantre[358]. Otros de sus antiguos colaboradores no fueron elegidos para continuar con su cargo, sobre todo aquéllos que lo habían sido en una sede ahora bajo la supervisión de Alfonso de Cartagena, como Juan García de Jérez[359]. Esto no fue, empero, general, pues Fernando García, el nombrado como subcolector en Sevilla en sustitución de Pedro Rodríguez de Maldonado, había sido subcolector pontificio en Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén ya en 1411 por Pedro Fernández de la Parrilla[360].

De Gil Fernández de Toledo conocemos alguno de los subcolectores. Hasta 1428 lo había sido Juan Fernández en Cádiz[361]. En 1437 aparece nombrado por él para toda Castilla Benito Fernández

[344] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.
[345] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 94rv
[346] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/1.
[347] Ibídem, 33/2.
[348] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.
[349] Ibídem.
[350] Ibídem.
[351] A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II.
[352] Ya en 1410. A C Mondoñedo, *Tumbo P,* A 5, nº 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 497.
[353] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.
[354] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 23v. Ese año, en concreto el 13 de septiembre, pasó a ser nombrado colector, sin duda por división de la colectoría de Juan de Bondreville, ibídem. Tenemos constancia de uno de los subcolectores nombrados por él, Fernando García, para las sedes de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2).
[355] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 312r.
[356] A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.
[357] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 161.
[358] ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilo de Constanza», I, p. 268.
[359] Lo era en 1410. A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.
[360] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.
[361] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 183r-185r.

de Salamanca[362], desempeñando el cargo de subcolector general[363], cargo que, como veremos, mantendría con Bautista de Padua.

De Bautista de Padua, sabemos que en 1440 era subcolector, por lo menos en León, Juan Alfonso de Zamora[364], un antiguo secretario real[365]. Dada la fecha, lo más plausible es que fuese nombrado por Bautista de Padua. En 1443, momento en que el padovense aún era colector, aparece mencionado en León como subcolector Gonzalo de Villademor[366]. Como ya se ha comentado también, al menos durante un tiempo mantedría a Benito Fernández de Salamanca como subcolector general[367].

Tras la marcha de éste a Italia fue enviado un nuevo nuncio apostólico, Jacobo de Oratoribus[368]. También desempeñaría labores de colector, siendo encargado a principios de 1444 de recaudar el subsidio que se había impuesto para la lucha contra los musulmanes[369]. A principios de 1445, lo fue también del subsidio de 150.000 florines que había concedido al rey castellano, así como la de recoger la parte que correspondería a la Cámara Apostólica del mismo, y que no debía sobrepasar los 50.000[370]. Poco después era nombrado obispo de Adria (Italia)[371]. Aunque desconocemos si regresó a Italia tras su nombramiento episcopal, pero es probable que sí dado que dejamos de tener noticias de él después de su participación en la recolección del subsidio y la décima.

Hay otros subcolectores de los que no sabemos cuándo lo fueron, ni quién los nombró. Así, Diego Sánchez de Valdés, quien había fallecido en 1443 y sabemos que había sido subcolector[372]; Bartolomé Fernández, fallecido en 1445 y canónigo de Burgos también lo había sido[373]. En 1445 fallecía Tomás Fernández, canónigo de Ciudad Rodrigo y que en momento desconocido había ejercido el mismo cargo, así como Gonzalo Vázquez, canónigo de Santiago[374]. Por último, entre 1444 y 1445 tenemos noticia del nombramiento por parte de Eugenio IV de diversos franciscanos para que recolectasen el subsidio que había impuesto para ayudar en la liberación de la isla de Rodas[375].

Así pues, como vemos, la Cámara Apostólica contó en Castilla con un numeroso plantel de servidores para recaudar las rentas que le pertenecían por los distintos conceptos en la Corona de Castilla. Estos no sólo llevaron a cabo labores de recaudación para la Cámara, también sirvieron al pontífice como intermediarios en las concesiones que realizaba a algunos personajes de Castilla. Así, el 6 de julio de 1418 encargaba a Juan de Bondreville entregar a Luis de Valladolid la cantidad de 150 florines de oro anuales, lo que le sería tenido en cuenta a la hora de revisar su colectoría[376]. Por su parte, Alfonso

[362] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397. Noticia de que había sido nombrado por Gil Fernández en ASV, Reg. Vat., 375, ff. 211r-212r. La subcolectoría parece demasiado amplia, y tal vez se refiriese a Castilla la Vieja, aunque, dado que Eugenio IV le escribía por las deudas de Diego de Anaya con ciertos mercaderes florentinos, parece plausible que tuviese bajo su responsabilidad Sevilla o Salamanca (V. Beltrán de Heredia, ibídem, p. 397).

[363] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 77, le califica de subcolector general, cargo que mantendría, al menos temporalmente, con Bautista de Padua. Sobre el cargo de subcolector general véase: la nota 77 de esa misma página, donde se relaciona con los intentos pontificios de reducir el personal de la Cámara Apostólica por los excesivos gastos que ocasionaba.

[364] A C León, nº 7043; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 271-272.

[365] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z.

[366] A C León, nº 4028/1; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 285.

[367] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 77, citando: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. 5, f. 38v.

[368] A C Palencia, Actas Capitulares, libro 10, doc. suelto nº 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 205. Véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 278.

[369] ASV, *Reg. Vat.*, 364, ff. 145v-147r.

[370] Ibídem, 367, ff. 177v-178r.

[371] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 80.

[372] ASV, *Reg. Lat.*, 401, ff. 180r-181r.

[373] Ibídem, 420, ff. 309v-311r.

[374] Ibídem, ff. 257r-258r, y 287v-188r, respectivamente.

[375] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 78.

[376] ASV, *Reg. Vat.*, 352, ff. 129rv.

de Cartagena también garantizaría a Juan de Cervantes el cobro de sus rentas en la diócesis burgalesa, aunque no residiese en la misma, así como al cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz[377].

En muchas ocasiones el pontífice encargó a sus colectores hacerse cargo de las rentas que en caso de vacante pertenecían a la sede apostólica. Así, el 13 de abril de 1435 era informado por Eugenio IV de la vacante de la sede segontina, para que pudiese acudir allí a reclamar las rentas de la Cámara en aquella sede y en todos los beneficios que había disfrutado el difunto Alfonso Carrillo de Albornoz[378]. Además, también debían recaudar para la Cámara aquellas cantidades que se hubiesen cobrado de más en las concesiones hechas al rey, como los 100.000 florines concedidos en 1435[379]. En 1439 procedía a comunicar la vacante leonesa a Bautista de Padua, para que pudiese proceder al cobro de las rentas[380]. Un año después haría lo mismo para indicarle que, como constaba en la bula de concesión de las tercias, ese año de 1440 debían recaudarse para la Cámara Apostólica, por lo que debía hacerse cargo de las mismas[381]. Ese año, además, también le comunicó las vacantes de Zamora y Astorga[382]. Como vemos, la presión pontificia sobre las rentas castellanas entre 1435 y 1440 aumentaría notablemente, debido sin duda a las necesidades económicas que el pontificado tenía en los años en los que se iba afirmando su victoria sobre el Concilio de Basilea.

Para poder cumplir su misión los colectores recibieron ciertas prerrogativas por parte del pontífice[383]. Bautista de Padua recibió el poder para otorgar dos canonicatos en 1441[384]. Así como una serie de concesiones que eran realmente recompensas a su labor, que culminaron con un obispado en Italia[385]. Así, el 12 de mayo de 1440 había recibido un canonicato prebendado en Toledo, así como diversas porciones en Zamora[386], y cuando resignó sus beneficios castellanos al ser elevado a la sede concordiense consta que era también canónigo de Sevilla y arcediano de Salnes (Compostela)[387]. Además, le había concedido, evidentemente, la dispensa necesaria para poder hacer estos beneficios compatibles y no residir en ellos sin que supusiese merma en sus ingresos[388]. No fue el único, Gil Fernández de Alfaro también recibió diversas prerrogativas para facilitar su labor (o su mejor actuación en la misma) el 1 de mayo de 1435[389].

Pese a todo ello parece que la exacción pontificia en Castilla no era todo lo amplia que el pontífice esperaba. En algunas ocasiones los subcolectores se encontraron con resistencia por parte del clero, lo que les llevó a actuar contra ellos. Así, el 3 de febrero de 1419 el subcolector en Cuenca Gil Fernández de Nuévalos, vicario de Iniesta, solicitaba al obispo Álvaro de Isorna que ordenase el arresto de un clérigo que se negaba al pago de las cantidades de dinero que debía a la Cámara[390]. Esta situación se agravaba en el caso de que la presión fiscal fuese en aumento. Buen ejemplo lo encontramos en la sede leonesa entre los años 1439 y 1440. La sede estaba vacante, con parte de sus rentas ocupadas, y además debía pagar un subsidio al monarca. Ante tal situación el cabildo se estaba negando a pagar, lo que obligó al subcolector Juan Alfonso de Cuenca a exigirles el pago. El cabildo se negó a pagar el subsidio regio, alegando que dado que la guerra con el islam había cesado no debían pagar[391]. Tenemos noticia de nuevas resistencias al menos en 1440, cuando el papa escribía

[377] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 130.
[378] ASV, Reg. Vat., 373, f. 172v.
[379] Ibídem, ff. 172rv.
[380] Ibídem, 366, ff. 336r-337r.
[381] Ibídem, 375, ff. 159v.
[382] Ibídem, ff. 175rv.
[383] Por ejemplo, Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 277 y ss.
[384] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 232rv, fechado el 31 de enero de 1441.
[385] Como se ha comentado fue elevado a la sede concordiense en 1443. ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 63.
[386] ASV, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.
[387] Ibídem, 362, ff. 187v-190r, y 190r-192r, respectivamente.
[388] Ibídem, 367, ff. 270v-271r.
[389] Ibídem, 365, ff. 168v-169v.
[390] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 34r.
[391] A C León, n.º 7043; documento en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del A C León*, XII, pp. 271-272.

a Bautista de Padua para que insistiese en el cobro de las rentas, puesto que le habían informado de que muchos beneficios no pagaban lo que debían a la Cámara[392].

En ocasiones, estos problemas es posible que se debiesen a la labor poco colaboradora de alguno de los colectores, o al menos eso pensaba el pontífice, pues en algún caso encargó que se examinasen las cuentas de un colector castellano. Es el caso de Gil Fernández de Toledo, que vio sus cuentas revisadas en 1441[393]. Tal vez el hecho de que fuese capellán real y embajador regio hicieron pensar al papa que la baja recaudación era en realidad una actuación del colector al servicio regio. Lo cierto es que esto no podía darse en el caso de Bautista de Padua, a quien el pontífice presionó para que exigiese el pago de las rentas. El hecho de que los colectores tuviesen la capacidad de imponer censuras eclesiásticas sobre los que se resistiesen al pago[394] no parece que tuviese especial peso a la hora de facilitar su labor. Tampoco el que el pontífice escribiese a los obispos para que prestasen todo su apoyo a los colectores[395].

2.3.2. Los problemas del dinero recaudado

La labor de los subcolectores y de los colectores, recaudar el dinero perteneciente a la Cámara Apostólica en sus respectivas circunscripciones, no fue una tarea fácil. Esto conllevó resistencias y enfrentamientos con autoridades eclesiásticas y laicas, puesto que suponía una exacción fiscal en ocasiones muy elevada, lo que originaría quejas y resistencias, como ya hemos visto en parte.

Al inicio efectivo del reinado, coincidente con el fin del Cisma de Occidente, el pontificado romano se avino a ceder una parte de sus ingresos, con lo que, en teoría, se debía haber producido una reducción de la presión fiscal sobre Castilla. Así, en 1418 el pontífice había renunciado a los expolios a los que tenía derecho sobre las rentas episcopales, así como a las anatas de algunos beneficios (los que hubiesen sido entregados por el obispo o cabildo)[396]. Sobre esta concesión tuvo, sin duda, un cierto poder la presión regia, así como los conflictos generados con algunos grandes beneficios de tipo eclesiástico, como el maestre de Calatrava, que tenía una deuda de 36.000 florines de Aragón con el pontificado de Benedicto XIII, y cuya condonación tuvo que ser un gran alivio económico y jurídico[397]. El mismo monarca intervendría en 1419 en la cuestión de las Órdenes Militares, pues consideraba que éstas debían estar exentas de la fiscalidad pontificia y recudir sólo ante él, y que ningún fruto de las mismas debía ir a la Curia, como se había hecho siempre con sus antecesores[398]. A todo esto, había que unir el que en el Concilio de Constanza se hubiese determinado que no se podrían recaudar las cantidades que perteneciesen a una fecha anterior a aquélla en la que el Concilio de Constanza había determinado investigar la situación de la Cámara Apostólica, lo que el rey recordó oportunamente al papa[399].

Sin embargo, la transmisión de fondos por medio de casas de mercaderes existió. Así, en 1419 Alfonso de Cartagena remitió desde Sevilla a la Curia un total de 1.000 florines de Aragón por medio del florentino Francesco de Boscolis[400]. En 1420 serían 808 florines por medio de la compañía de Dosso de Spinis, efectuándose el pago en Barcelona[401]. Y desde esa misma ciudad en 1421 se enviaron

[392] La carta es del 14 de octubre de 1440, ASV, *Reg. Vat*., 375, ff. 181v-182r.
[393] Ibídem, ff. 211r-212r.
[394] Véase, por ejemplo, en el caso de Alfonso de Cartagena: ASV, *Reg. Vat*., 348, ff. 13v-15v.
[395] Véase, por ejemplo, el caso de Juan de Bondreville: ASV, *Reg. Vat*., 352, f. 25v.
[396] ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. 2B, f. 1r; L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía*…, p. 90.
[397] Sobre el conflicto por la deuda, véase: L. Suárez Fernández, *Alonso de Cartagena. Iglesia*, *política y cultura*…, I, pp. 254-259.
[398] ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. 3C, ff. 5r-6r. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 76.
[399] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 77, citando A di Stato di Roma, *Camerale I*, 1196, nº 3C, ff. 7rv.
[400] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia*, *política y cultura*…, I, p. 285.
[401] Ibídem, p. 286.

660 florines por medio de Bartolomeo de Bardis[402]. Como vemos, sin embargo, en dos de las tres ocasiones mencionadas el oro ya debía salir del reino, puesto que el pago se hacía en Barcelona. Esto viene a indicarnos claramente cómo había una escasez de casas mercantiles que quisiesen hacerse cargo del cambio del dinero, lo que haría necesario recurrir a la salida de la moneda, ya fuese hacia el reino de Aragón o directamente hacia Roma. En los años siguientes esto seguiría dándose, tal y como nos transmiten las Cortes.

Efectivamente, la presión fiscal sobre los eclesiásticos de Castilla pronto atrajo la atención de los procuradores urbanos, que ya en 1425 se quejaron de la falta de dinero, lo que achacaban a la gran cantidad de oro que salía hacia la Curia pontificia y otros reinos como Portugal y Aragón. Solicitaron al rey que prohibiese tal salida, a lo que Juan II contestó que mandaba cumplir lo ya legislado sobre este tema[403]. La acción regia no tuvo que tener un gran éxito, pues en años posteriores se repetirá la queja de las Cortes.

Durante los años 1438 a 1445, cuando hemos visto que la presión pontificia sobre Castilla se incrementó notablemente, las quejas se repetirán y alcanzarán un punto relevante. Así, en las Cortes de Madrigal de 1438 los procuradores se quejaron de la escasez de moneda que provocaba la saca de oro hacia Roma por los impuestos pontificios (se mencionan las anatas y medias anatas)[404]. En esta ocasión, sólo se menciona como destinataria del oro castellano la Curia pontificia, con lo que se debía estar produciendo una fuga importante de capitales. Los mismos procuradores, demostrando un cierto conocimiento comercial y la comprensión y aceptación de los impuestos eclesiásticos, proponían al monarca la solución para evitar la salida de oro del reino: el aumento de las casas de cambio, que transmitirían el dinero sin tener que hacerlo físicamente, y que podrían sacar del país sus beneficios en forma de especies de comercio. Así, solicitaban al monarca que tratase con comerciantes de Burgos, Sevilla o Toledo para que se hiciesen cargo del asunto[405].

Aunque no conocemos las cantidades que salían de Castilla[406], de esta forma se nos hace visible un doble problema: la salida en aumento del oro castellano, y la falta de una red comercial de casas de cambio que evitasen la salida del capital en moneda. El monarca aceptó la propuesta de los procuradores e indicó que mandaría hablar sobre ello, sin que sepamos en qué terminó la cuestión. Esta situación tendría uno de sus puntos más relevantes entre 1440 y 1441, pues ese año el colector pontificio recibió el encargo de recaudar también las tercias regias, pues según la concesión hecha en 1421 uno de cada veinte años las mismas quedarían para la Iglesia, por lo que el papa ordenó al colector enviarlas a Roma[407]. Si tenemos en cuenta que en 1439 se habían recaudado algo más de 4.512.341 mrs. en concepto de tercias en todo el reino de Castilla[408] (unos 60.164,55 florines de oro del cuño de Aragón[409]). Como vemos ese año la cantidad de dinero que tuvo que salir de Castilla fue elevadísima, lo que no dejó de tener su influencia en las Cortes siguientes.

Así, lo cierto es que la situación siguió perpetuándose en el tiempo, y en 1442 en Valladolid los procuradores reiterarían la queja de la salida de oro hacia la Curia romana, pidiendo al monarca que sólo se pudiese hacer en mercaderías[410]. El monarca reiteró la prohibición de sacar oro del reino, indicando que ordenaría a sus jueces y alcaldes actuar contra los que infringiesen tal norma. No se

[402] Ibídem.
[403] *Cortes…,* III, pp. 65-66.
[404] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia*, *política y cultura*…, pp. 340-341.
[405] Ibídem, p. 341.
[406] Tales datos, empero, sin duda están conservados en el Archivio Segreto Vaticano, donde una búsqueda profunda sin duda daría importantes datos y resultados.
[407] ASV, *Reg. Vat*., 375, f. 159v.
[408] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, p. 385. Faltaría la cantidad del arzobispado de Santiago y lo recaudado en especie.
[409] Aplico un valor de 75 mrs. el florín, tomando un valor medio entre los años 1430 (52) y 1450 (100), M.A. Ladero Quesada, ibídem, p. 42.
[410] *Cortes*…, III, p. 434.

menciona en esta ocasión las casas de cambio, pero podemos suponer que seguía debiendo haber una escasez de ellas que hiciese necesario al colector Padua el envío del dinero. No parece casual, además, el hecho de que las quejas de las Cortes se reiteren en el momento en el que hemos podido ver que el pontificado ejercía una mayor presión y un intento de aumentar su control sobre la percepción de las rentas castellanas. Con ello, se puede afirmar que, pese a que para el papa las cantidades recaudadas en Castilla seguían siendo inferiores a lo esperado, de hecho se estaba produciendo un aumento efectivo de la presión y la recaudación pontificia en el reino[411].

De hecho, podemos ver cómo evolucionó, al menos en parte, la recaudación de las rentas pontificias en Castilla. Así, si hasta 1416 Juan de Bondreville había conseguido recaudar para Benedicto XIII un total de 10.679 florines de oro de Aragón[412]. Alfonso de Cartagena, entre 1418 y 1427 recaudó un total de 12.813,75 florines[413]. La cantidad parece reducirse en cuanto a la media anual, aunque habría que tener en cuenta que en el momento en que procedía a su recaudación Alfonso de Cartagena el reino estaba dividido en dos colectorías, es decir, Juan de Bondreville, esta vez al servicio de Martín V, también estaba recaudando. No tenemos datos sobre las colectorías de Gil Fernández de Toledo y Bautista de Padua, pero podemos suponer, dadas las quejas de las Cortes que efectivamente se estaba produciendo un paulatino aumento de las rentas obtenidas. Ya en 1435 el papa comenzaba con la tónica de notificar al colector las vacantes para que procediese a efectuar la recaudación[414], lo que ya hemos visto que continuó en los años siguientes. Esto, nos viene a mostrar el aumento de la presión pontificia, e indudablemente tuvo que repercutir en las cantidades recaudadas, como se reflejaría en las quejas de las Cortes ya comentadas.

Además, en algunos casos se darían resistencias puntuales. Así, en 1445 el pontífice también se encontró resistencia para recaudar el subsidio que había impuesto para colaborar en la defensa y liberación de Rodas. Esta décima, impuesta en principio por el Concilio y aprobada por el papa para sufragar los gastos de la reunificación con los griegos, seguía en esos momentos sin recaudarse, y había sido redestinada para mantener la lucha contra el islam[415]. Tal recaudación ya debía de haberse iniciado en 1441, ante lo que el mismo monarca intervendría escribiendo al papa para conseguir una rebaja, lo que Eugenio IV comunicaba a su colector el 27 de julio de 1441[416]. Los franciscanos enviados al respecto desde 1444[417], debieron trabajar bajo la supervisión del colector Oratoribus, además de encontrarse con la resistencia de los prelados y eclesiásticos, y tal vez del propio monarca, puesto que el pontífice se avino a conceder una nueva rebaja en febrero de 1445 en la cantidad con la que debía participar Castilla[418].

A todo esto, además, habría que unir el hecho de que los propios papas, al igual que habían hecho los monarcas en su propia fiscalidad, habían concedido una serie de exenciones sobre las rentas pontificias a algunas instituciones. Este hecho es de difícil calibración, pero se encuentra en algún caso en Castilla, como el caso de Santo Domingo el Real de Toledo, quien vio esta concesión de Benedicto XIII confirmada en 1451 por Nicolás V[419]. Confirmación que hace sospechar que el colector estaba intentando cobrarles.

[411] Sobre las quejas en Cortes sobre esta cuestión, véase: A. Arranz Guzmán, *Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 536.
[412] ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. 1, f. 10v.
[413] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 94-96. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 76, indica, en cambio, 14.539.
[414] En este caso a Gil Fernández de Toledo, sobre la sede de Sigüenza, ASV, *Reg. Vat*, 373, ff. 171v-172r.
[415] Ibídem, 364, ff. 165v-167r.
[416] Ibídem, 375, ff. 251v-253r.
[417] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 78.
[418] ASV, *Reg. Vat*., 364, ff. 165v-167r.
[419] A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 1048, en concreto es del 3 de mayo de 1451.

3. LOS CONFLICTOS GENERADOS

Como es fácil suponer, en las relaciones económicas planteadas entre dos grandes instituciones dotadas de un poder intrínseco y con esferas de influencia no sólo próximas o cercanas, sino tangentes en amplias cuestiones, se dieron una serie de conflictos de intereses que tenían, en ocasiones, una aparente difícil solución. Las cuestiones económicas tenían una importancia capital tanto para el pontificado como para la Monarquía, puesto que ambas estaban embarcadas en un proceso de fortalecimiento de su poder en sus respectivas esferas de influencia que necesitaban ingresos amplios y fluidos. Si a esto unimos el hecho de que la Monarquía castellana de Juan II se encontraba en algunas ocasiones en dificultades políticas graves, que podían hacer más necesaria la amplia disponibilidad económica, y que los prelados castellanos y las instituciones locales tenían sus propias necesidades e intereses económicos, nos encontramos con un panorama dispuesto al conflicto y con amplias posibilidades para su surgimiento.

Ya en un trabajo anterior pude comprobar cómo estos conflictos podían tener una cierta repercusión, aunque normalmente no solían llegar a un enconamiento excesivo, sobre todo cuando los afectados eran colaboradores regios, como los arzobispos de Toledo[420]. En general tales conflictos no pasaron en la mayor parte de las ocasiones de desacuerdos entre ambos poderes, que no pasaron a mayores. Hubo, empero, algún caso concreto en el que surgieron conflictos que, si bien por sus consecuencias pudieron llegar a ser graves, veremos cómo la concordia y cooperación continua que se daba entre ambos poderes evitaron que la actuación de terceras personas pudiese llevar a un enfrentamiento.

3.1. La negativa a pagar los subsidios pontificios

Una de las formas en las que podía desarrollarse el conflicto entre la autoridad regia y algún eclesiástico tenía su origen en la negativa de éstos a pagar algún subsidio eclesiástico que el pontífice hubiese concedido al rey. Estos no siempre provinieron del entorno capitular, sino que también se dieron casos de prelados que, por diversas razones se negaban a hacer frente al mismo. En 1426 se produjo, por ejemplo, un conflicto entre el arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras, miembro del Consejo Real y colaborador regio, y un juez apostólico de la diócesis de Sigüenza, que le excomulgó por negarse a pagar el subsidio que el papa había concedido al rey[421]. No sabemos por qué el prelado se negó al pago, pero podemos suponer que esto no llegó a significar ningún enfrentamiento serio con el monarca, pues en los años sucesivos se siguió dando la estrecha colaboración del arzobispo que había existido hasta ese momento[422]. La intervención pontificia tampoco se hizo esperar, y Martín V escribió a Sigüenza tras la petición del primado, y ordenó que se levantasen las penas que se le habían interpuesto de forma indebida[423]. De esta forma, Juan Martínez Contreras volvía a verse beneficiado por las buenas relaciones que el monarca castellano mantenía con el papa romano, así como por las que él mismo había cultivado, sin duda, mientras permaneció en Roma para la defensa de su elección y posteriormente por los servicios que le prestó en el Concilio.

En otras ocasiones el enfrentamiento vino provocado por los impedimentos que algunos eclesiásticos ponían a la recaudación de rentas eclesiásticas que estaban entregadas al rey, para lo que el monarca pudo contar con la propia Iglesia castellana y con el pontífice. Uno de los casos posibles eran los intentos de estorbar a los arrendadores de tales rentas regias (como las tercias). A veces, incluso, eran los propios colectores pontificios los que llevaban a cabo tal actuación, ante lo que el papa no dudó en colaborar con el rey. Así, en 1422 sabemos que el papa había ordenado a los colectores de

[420] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 190-192.
[421] A C Toledo, X.11.C.1.8.
[422] *Vid. supra*, capítulo segundo, pásim. Véase, también, al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*, pásim.
[423] A C Toledo, X.11.C.1.8.

la diócesis de La Calzada que no molestasen a los cogedores y arrendadores de las tercias regias[424]. En otros casos se debía a deudas de los propios encargados de la recaudación con la prelacía, lo que hacía que se retuviese el pago de las tercias, resultando muy gravoso para la hacienda regia. Este es el caso de Cuenca en 1422, cuando el provisor general del obispado, Pedro Arias Bahamonde, ordenó al arcipreste de Cuenca, como tercero del episcopado, que no acudiese al arrendador regio de las tercias hasta que éste no respondiese de los 20.000 mrs que le había librado el obispo Álvaro de Isorna[425]. Como vemos, esto viene a mostrarnos cómo en 1422 volvía a haber terceros en el arrendamiento de las tercias, al menos en la diócesis de Cuenca, algo que el infante Fernando había derogado en 1411 y que Juan II reimplantó en 1419[426].

La usurpación y retención de las tercias, como ya se ha comentado, llegaron a ser objeto de reclamación en las Cortes, donde los procuradores se quejarían en ocasiones de los eclesiásticos que se entrometían en la recaudación de las tercias. Un ejemplo lo encontramos en las ya mencionadas Cortes de Palenzuela de 1425, donde se pidió al rey que impidiese y prohibiese que los eclesiásticos arrendasen las tercias, puesto que las rebajaban. El monarca aceptaría tal petición y ordenaría que no volviesen a entrometerse los eclesiásticos en el arrendamiento de las tercias[427]. En estas mismas Cortes también se pidió al rey que evitase la extensión del abadengo, pues suponía una considerable merma en las rentas regias (y en sus propios capitales)[428], problema que sería casi perenne a lo largo de la Baja Edad Media[429], como veremos que también ocurrió con las tercias.

Efectivamente, en 1447 de nuevo los procuradores de Cortes presentaron al rey sus quejas al rey por la cuestión. En este caso, incluso, se iba más allá, puesto que se decía que algunos eclesiásticos no sólo impedían la recaudación, sino que llegaban a embargar las tercias regias. Se pidió al rey que obligase a los prelados a jurar respetar y hacer respetar sus tercias antes de entregarles sus respectivas dignidades, y aparentemente se hizo dar dicho juramento incluso a los prelados ya elegidos[430]. Esta legislación regia (aunque incumplida por lo que se ve) acabaría incorporada en las recopilaciones de leyes, con lo que quedó fijada como norma de aplicación en siglos posteriores[431].

Esta situación no haría sino empeorar con el tiempo, seguramente gracias a la inestabilidad perenne que se estableció en la política del reino, lo que permitía una mayor impunidad en las acciones de este tipo. Así, en 1451 las Cortes volvían a presentar la reclamación de la usurpación de las tercias, incluyendo por primera vez entre los que llevaban a cabo tales acciones a señores laicos, algo que no había ocurrido en las ocasiones anteriores[432].

Los diversos y numerosos subsidios que el pontificado concedió a la Monarquía también serían fuente de conflictividad, como ya se ha comentado en algún caso. A lo largo de los años treinta del siglo, coincidiendo con el desarrollo del Concilio de Basilea y su enfrentamiento con el papado de Eugenio IV, hemos podido ver cómo se dio un incremento muy notable en tales concesiones pontificias, amparándose siempre en la lucha contra el islam. Ya se ha comentado como desde 1439 comenzaron a alzarse algunas voces y quejas por la excesiva carga fiscal que el pontificado ponía sobre ellos, máxime cuando tales concesiones no iban a parar a la lucha contra el islam, sino a otras necesidades de la Monarquía. Para el mes de marzo de 1439 ya se ha comentado cómo el deán de León y un canónigo de Burgos presentaron una queja ante el cabildo burgalés (donde el deán también

[424] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 159 y 180.
[425] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 172v.
[426] *Vid. supra*, en el presente capítulo, apartado 2.2.1., dedicado a las tercias. A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, ff. 37r-40r.
[427] *Cortes…,* III, p. 67.
[428] Ibídem, p. 68.
[429] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 106-109.
[430] *Cortes…*, III, pp. 552-553.
[431] Véase la *Novísima Recopilación*, libro I, título VII, artículo 4.
[432] *Cortes…*, III, pp. 631-632.

era canónigo) de modo que no se pagase el subsidio impuesto hasta que se pudiese comprobar que efectivamente se destinaba a la guerra con los granadinos[433]. En 1440 tenemos constancia de que tal queja se repitió, y que incluso llegó a Roma[434]. Ese mismo año el cabildo de León se negaría al pago del subsidio, poniendo la misma excusa que los canónigos burgaleses del año anterior: el destino final de las rentas[435]. Como vemos, la resistencia fue extendiéndose por los cabildos castellanos, sin duda por la excesiva presión a la que estaban sometidos.

La cruzada también sería objeto de algunas resistencias. En 1448 tenemos constancia del hecho de que algunos prelados se habían resistido, e incluso negado, a la publicación de las bulas pontificias. Esto ya fue visto por Nieto Soria como una muestra de que la Monarquía comenzaba a tener dificultades en las publicaciones de la cruzada, así como en la búsqueda del apoyo pontificio[436].

3.2. Los enfrentamientos por las rentas regias

La forma de conflicto más común fue aquélla por la que los eclesiásticos procuraban quedar exentos *de facto* de los impuestos regios a los que tenían que hacer frente. En estos casos, pudieron contar con el apoyo de jueces eclesiásticos, así como de algunos prelados y, en ocasiones, del mismo pontífice, que tal vez recibiese informaciones sesgadas de la cuestión. Sea como fuere lo cierto es que estos hechos supusieron, en ocasiones, un serio problema para la administración regia, por cuanto podía llegar a suponer censuras eclesiásticas para los oficiales.

Ya en 1421 nos encontramos ejemplos de ello. Así, el 25 de abril de 1421 Martín V intervenía (a petición capitular) en un conflicto que se había dado entre el cabildo y deán de Mondoñedo con los recaudadores regios de las alcabalas y las sisas, amenazándoles con censuras eclesiásticas si no dejaban de cometer abusos contra los eclesiásticos. Para asegurarse del cumplimiento nombraba juez delegado al abad de Monfero[437]. No sabemos en qué consistían esos abusos, pero hay que tener en cuenta que la legislación regia establecía que la alcabala sí debía ser pagada por ciertos eclesiásticos y en ciertas condiciones, con lo que podríamos estar ante un caso de intento de exención total que contaría con la mal informada actuación pontificia.

Los delegados pontificios, además, solían actuar, lo que podía llegar a dejar en cierta indefensión a los oficiales y arrendadores regios, y lo que provocaría algunos conflictos jurisdiccionales, como veremos en su momento[438]. Así, en el caso de Mondoñedo, el abad de Monfero ejecutaba la bula pontificia el 6 de marzo de 1423 y amenazaba con la excomunión a aquellos que pretendiesen cobrar las sisas, alcabalas u otras rentas a la clerecía de Mondoñedo[439]. A veces las penas se imponían también por el hecho de que los arrendadores regios retrasasen el pago de las rentas que decían tener por privilegio, como en el caso de las salinas de Atienza en 1410, cuando el arrendador fue excomulgado por Juan González Grajal, deán de Sigüenza[440].

Este tipo de hechos tuvieron su reflejo en las Cortes, puesto que los procuradores se quejarían de que los eclesiásticos se negaban a pagar los impuestos regios que sí les correspondían, como el caso de la alcabala. Ya lo encontramos en 1425, cuando en las Cortes de Palenzuela se presentó una

[433] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*, p. 187; citando: "Reg. 12, f. 14".
[434] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 163 y 182.
[435] A C León, n.º 7043; documento publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, pp. 271-272.
[436] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 93; J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada*, p. 351.
[437] A C Mondoñedo, A. 8, Bulas y breves pontificios, n.º 9; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática*…, pp. 459-460.
[438] *Vid. infra*, capítulo siguiente.
[439] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 144.
[440] A C Sigüenza, doc. 321 del catálogo de Yaben y 111 de Minguella.

queja sobre este tenor, pidiendo que se cumpliesen las leyes regias y en las que el rey recordó el deber de los eclesiásticos de pagar alcabala por lo que vendiesen[441].

En ocasiones los conflictos se solucionaban sin recurrir ni a la justicia ordinaria ni a la eclesiástica, en el caso de que ambas partes aceptasen someterse a un juicio arbitral. Este caso lo encontramos en el pleito entre los vecinos de Grajal y los clérigos de la misma, pues estos se negaban a pagar impuestos regios por algunas propiedades que anteriormente habían sido pecheras. En esta ocasión los jueces árbitros fallaron a favor de Grajal, obligando a los eclesiásticos a que pagasen los pechos por aquellas propiedades que anteriormente hubiesen sido pecheras, cumpliendo la normativa regia[442]. Con ello, vemos cómo en ocasiones había intentos de ir contra las normas regias y de dejar exentas propiedades que no lo eran. En este caso, la sentencia indicaba claramente que se pagaba por la tierra, y no por la condición del dueño. Además, también podemos observar cómo los concejos actuaban como parte interesada, pues ellos deberían responder del pago de las cantidades que los eclesiásticos evitasen. Este tipo de pleitos y de intentos eclesiásticos de evitar el pago de rentas por propiedades anteriormente pecheras debió ser común, lo que llevaría a Juan II a dictar la pragmática por la cual se ordenaba que todos aquéllos bienes que pasasen a pertenecer a instituciones eclesiásticas siguiesen pechando si hasta ese momento lo habían hecho[443].

El monarca no dudó en acudir ante el propio pontífice para conseguir que se salvaguardasen sus derechos. Eugenio IV, en un momento de gran dificultad, no dudó en acudir en auxilio regio, y nombró a los obispos de Osma y Zamora, junto al arzobispo de Toledo, para que pudiesen dictar sentencia en cualquier causa que el rey interpusiese contra eclesiásticos que, contra derecho, pretendiesen declararse exentos del pago de alcabalas y otros derechos regios[444]. El hecho de que en las Cortes de Madrigal de 1438 se volviese a plantear la queja de la amortización de propiedades antes pecheras nos viene a mostrar que la normativa regia no siempre se cumplía, y que había intentos de evitarla o incumplirla. El monarca insistiría en que se cumpliesen las leyes regias de amortización que indicaban que los bienes pecheros que pasasen al abadengo siguiesen pagando impuestos[445].

De poco serviría, pues la situación llegaría a tal punto, que el propio monarca acabaría por cambiar el sistema para intentar, al menos, no perderlo todo, como fue la norma establecida en 1447 por la cual las propiedades pecheras que pasasen al abadengo eran objeto de una tributación especial por la que se pagaría un quinto del valor total[446]. Este pago, en concreto, debería realizarlo aquel que pretendiese donar una propiedad pechera a la Iglesia, y parece más bien un método disuasorio para evitar tales donaciones[447]. La actuación pontificia llegó a ser muy amplia en 1438 (sin duda influido por la situación que atravesaba), pues en ese momento estableció que todos los clérigos que anduviesen sin corona ni hábito tuviesen que pagar los pechos regios como si no lo fuesen, y que los laicos que vendían propiedades a monasterios tuviesen que pagar por la venta los derechos que correspondiesen[448]. En esta cuestión el monarca había, incluso, conseguido el apoyo del Concilio dos años antes[449].

Pese a todo, en algunas ocasiones el rey pudo contar con la colaboración de algunos prelados, especialmente sus colaboradores, que actuaron para que se cumpliese la legalidad. Así, en agosto de 1445 Pedro López de Miranda, obispo de Calahorra, dictaminaba que los eclesiásticos de su sede no pagasen en ningún caso alcabala por los bienes de las iglesias, pero que al mismo tiempo

[441] *Cortes…*, III, p. 68.
[442] A C Ducal de Alburquerque, 200, leg. 8, n.º 7.
[443] Biblioteca Nacional, ms. 12105, ff. 59r y ss.
[444] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 161 y 181.
[445] *Cortes…,* III, p. 339.
[446] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis…*, p. 109; citando: *Cortes…,* III, pp. 516-518. Francisco de Cárdenas opinaba que tal norma nunca llegó a llevarse a efecto: F. de Cárdenas, *Ensayos…*, II, pp. 446-447.
[447] *Cortes…*, III, pp. 516-517.
[448] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 160 y 182.
[449] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*, p. 122.

no pretendiesen eximir sus propiedades particulares[450]. Se llegó a más, incluso, al ordenarse, en las Cortes de Valladolid de 1447, que los eclesiásticos que vendiesen propiedades (tanto a eclesiásticos como a laicos) que pagasen alcabala por la venta, dictaminándose que no pudiesen reclamar ante tribunales eclesiásticos, o amenazar con excomunión a los recaudadores[451]. Lo mismo hizo Lope Barrientos en Cuenca, al establecer en el sínodo que realizó en 1446 que todos los clérigos con beneficios servideros, así como con prestameras en la diócesis, debían hacer frente a lo que les correspondiese pagar en los pechos reales, papales y episcopales[452].

La cercanía de las fechas, así como las quejas que durante esos años se dan en Cortes, nos llevan a pensar que fue un periodo en el que se debieron dar muchas violaciones de lo establecido sobre las tributaciones de los clérigos. La situación de incumplimiento, empero, probablemente haría que el monarca recordase la prohibición de ceder rentas regias a eclesiásticos o instituciones eclesiásticas sin su permiso, sin que se mencionase a otros posibles receptores laicos[453]. Evidentemente lo que le preocupaba al monarca era la posible fuga de capitales (que luego se negaban a pagar rentas) hacia la Iglesia. Buen ejemplo de la actividad regia en este sentido sería la concesión por parte del pontificado para que revocase toda concesión que hubiese hecho a los prelados de exención del pago de la alcabala, lo que consiguió de Nicolás V en 1453[454]. Además, en este documento se nos informa de que las concesiones se habían dado por un año, lo que lleva a pensar que esa duración inicial se estaba violando y extendiendo *ad perpetuam*.

Otro tipo de actos que debió ser bastante común a lo largo de todo el reinado, fue el intento por parte de algunos arrendadores de cobrar algunas rentas a vasallos eclesiásticos que tenían un privilegio concedido al respecto. Así, en 1427 se intentó cobrar las rentas regias al lugar de Santa Marina, del obispado de Astorga, lo que provocó la queja capitular[455]. Años después, en octubre de 1435, el arzobispo compostelano Lope de Mendoza tuvo que intervenir porque se le había informado que se habían incluido en los cuadernos de repartos de los pedidos a algunos vasallos de la sede compostelana que estaban amparados por privilegios de los reyes[456].

En el caso de pleitos entablados por el incumplimiento de supuestos privilegios, la propia Monarquía podía llegar a intervenir, normalmente para hacer respetar la decisión así como para esperar la sentencia. Así, el 12 de noviembre de 1427, en el mencionado caso de Santa Marina, Juan II ordenaba suspender la recaudación de las rentas mientras se decidía el pleito sobre si era o no exenta[457]. Como hemos podido comprobar en el apartado de las concesiones regias en lo tocante a la exención, se determinó que efectivamente el cabildo de Astorga tenía tal derecho, por lo que el rey ordenó fuese exenta[458].

Lo cierto es que, con el paso del tiempo, eran muchos los eclesiásticos que intentaban hacer extensiva la exención del pago de la alcabala, haciéndolo universal a todos los eclesiásticos, e incluso a sus familiares, lo que supuso serías quejas en Cortes. Esto ya fue planteado en el memorial sobre las rentas regias redactado en 1429, al indicarse que en tiempos de Enrique III todos los clérigos lo pagaban, mientras que ahora intentaban librarse del mismo y, además, recurrían a tribunales eclesiásticos, lo que iba en gran perjuicio de la Hacienda y la Justicia regia[459].

Otras rentas también se vieron afectadas por los intentos eclesiásticos de conseguir la exención. En particular, las rentas concejiles se vieron muy afectadas, pues los eclesiásticos pretendieron

[450] E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*, pp. 196-197.
[451] *Cortes…*, III, p. 533.
[452] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial…», p. 116, citando el Sínodo de 1446, ff. 39v-40r.
[453] A C León, n.º 6.505.
[454] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 161 y 182.
[455] Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 114r, n.º 14.
[456] A C Santiago de Compostela, carp. 15, n.º 27bis.
[457] Biblioteca Nacional, ms. 4357, ff. 114r, n.º 14.
[458] *Vid. supra*, en el presente capítulo apartado 1.2.
[459] M.A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 321.

exentarse siempre. En algunos casos, la situación se complicaba aún más, pues los supuestos clérigos que se decían exentos del pago eran, además, los llamados "coronados", personas cuya pertenencia al clero a veces era dudosa. Así, el concejo de Fregenal, en 1439, planteaba las dudas que tenía de que los catorce coronados que había en la localidad quisiesen participar en el pago de los impuestos concejiles[460].

Las martiniegas también sufrieron los intentos de exención. En diciembre de 1430 el chantre de Badajoz consiguió que su lugar de Aldeayuste se viese exento de pagar las martiniegas, después de un pleito que había mantenido con el arrendador Diego García[461]. Ciertamente, en muchos casos nos hallamos ante intentos de los arrendadores de cobrar el impuesto allí donde no debían, pues los eclesiásticos tenían un privilegio al respecto concedido por la Monarquía. En esos casos los propios oficiales fallaban a favor de los eclesiásticos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en enero de 1431, cuando el juez de las martiniegas de Salamanca, Antonio Sánchez, falló a favor del arcediano de Alba y contra el arrendador de las martiniegas, Diego García, al haber probado el arcediano que el obispado de Salamanca tenía privilegio de Alfonso XI para que sus vasallos no pagasen martiniegas, algo que había intentado hacer el mencionado arrendador[462]. Probablemente ocurriese lo mismo en 1450 en Sanjurjo, tierras del arzobispado de Santiago, donde los arrendadores de rentas regias habían procedido a cobrar algunas rentas, en principio ante la impasible mirada de los colectores arzobispales. El administrador de la sede, Rodrigo de Luna, intervino para ordenar a su arrendador mayor, Juan González de Sevilla, que no se volviese a hacer pues la Iglesia compostelana tenía privilegios al respecto[463]. En este caso, nos encontramos con los colectores arzobispales que no actúan sin orden del arzobispo, lo que parece más bien una colaboración callada con la fiscalidad regia. Las malas relaciones del nuevo prelado con su cabildo seguramente tuvieron que ver en la acción de Rodrigo de Luna, pues con ello intentaría atraerse su confianza. Además, las martiniegas también fueron, en algún caso, objeto de intentos de apropiación, como el documentado en Cuenca en marzo de 1429[464].

También hubo intentos de extender los privilegios de forma fraudulenta. La situación llegaría a tal punto que en marzo de 1440 Juan II ordenó que no se asentase ningún exento más, y que el que intentase extender las exenciones a personas indebidas según los privilegios concedidos y asentados, que perdiesen para siempre la mencionada concesión. Además, indicaba que tales exenciones debían aplicarse sólo a las monedas, y que los que intentasen extenderlo a otras rentas sufriesen la misma pena[465]. En este caso la situación tampoco debió mejorar, lo que obligó al rey a tomar medidas duras contra todos aquellos que intentaban hacerse pasar por exentos. Así, en las Cortes de 1453 de Burgos, ante las nuevas quejas al respecto que le llegaron desde Sevilla, estableció que todo aquel que se hiciese pasar por exento sin estar asentado como tal en los libros regios, que perdiese todos los bienes que tuviese y que fuesen apresados y encarcelados hasta que él mismo decidiese el escarmiento a darles para dar ejemplo de lo que ocurriría a aquellos que quisiesen eximirse del pago de sus pechos y derechos[466].

De cualquier forma, lo cierto es que la gran extensión que llegaron a alcanzar los privilegios de exención fiscal hicieron que la situación fuese probablemente muy complicada. Así, algunas ciudades tenían concedida la exención de alcabalas para sus clérigos, como recordaba el príncipe Enrique en Jaén en 1454[467]. Buen ejemplo de ello hemos podido encontrar en los conflictos que se han

[460] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r.
[461] A C Salamanca, caj. 4, leg. 2, n.º 1-1.
[462] Ibídem, caj. 16, leg. 2, n.º 16.
[463] A C Santiago de Compostela, carp. 16, n.º 3.
[464] A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 38r.
[465] Biblioteca Nacional, ms. 13259, ff. 259rv; existe copia en RAH, ms. 9/4275, ff. 505rv.
[466] *Cortes…,* III, pp. 651-652; AGS, *Patronato Real*, c. 2, d. 4.
[467] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*, p. 117; citando A C Jaén, gaveta 14, n.º 32.

detallado en el presente apartado, así como en las confirmaciones y concesiones que se han indicado anteriormente[468].

3.3. Las apropiaciones y usurpaciones

En ocasiones, también hubo enfrentamientos porque algún oficial regio, o incluso personalidades más importantes del aparato burocrático o la familia real, ocupaban alguna renta o bien eclesiástico, o viceversa. Teniendo en cuenta el contexto sumamente conflictivo que padeció la Monarquía a lo largo de todo el reinado de Juan II, y que esos momentos eran aprovechados para cometer todo tipo de atropellos, no cabe duda que pudieron ser más comunes de lo que pensamos. Las Cortes se harían eco de las aspiraciones eclesiásticas, presentando sus reclamaciones en 1431, 1432, 1435, 1438, 1447, 1451 y 1453, pues los eclesiásticos y sus servidores se declaraban exentos de todos los pechos regios, cuando la norma indicaba que lo eran sólo de las monedas[469].

Buen ejemplo de este tipo de usurpaciones lo encontramos en 1422, cuando el obispo de Córdoba, Fernando González Deza, tuvo que escribir una carta contra aquellos poderosos (con señoríos en el obispado) que usurpaban las rentas eclesiásticas en los diezmos y en otras rentas, poniendo fuego a las cillas, quebrantando tinajas y bodegas. Además, informa de que también evitaban que se arrendasen los diezmos y daban orden a sus vasalos para que no los pagasen, impidiendo que comprasen viandas en sus señoríos, que contratasen acemileros o arrieros allí, o que los escribanos les diesen fe de los actos. Los beneficiados de la catedral se veían por ello muy perjudicados, pues se ocupaban sus bienes. El prelado se quejaba de que todo ello era una injuria para la iglesia y el rey, pues éste había dado sus cartas contra este tipo de actos, y ordenaba que el que hiciese cualquiera de estas cosas u ordenase hacerlas que cayese en sentencia de excomunión, y se impusiese el entredicho en el lugar donde estuviese, salvo en la ciudad de Córdoba[470].

En ocasiones fue la misma Monarquía la que procedió a ocupar rentas eclesiásticas. Esto se dio sobre todo en el caso de discrepancias en cuanto a los nombramientos episcopales, normalmente entre el papa y el monarca. Esto ya sucedió en los últimos años del reinado de Enrique III, cuando, ante la resistencia de Benedicto XIII a nombrar arzobispo de Toledo al candidato regio, y la negativa del rey a aceptar a Pedro de Luna (sobrino pontificio), el monarca ordenó secuestrar las rentas de la mesa arzobispal[471]. Lo mismo ocurrió años después, en 1445, cuando se suscitó un enfrentamiento similar entre Juan II y Eugenio IV por la sede cauriense[472]. Un nuevo ejemplo lo encontraríamos en 1449, cuando en pleno conflicto por la elección del arzobispo hispalense se nos informa de que el monarca tenía retenidas las rentas de la mesa arzobispal en tanto se negociaba con el cabildo su aceptación del candidato regio[473]. En principio esto debía hacerse así, con la retención de las rentas por parte de la Monarquía, según indicaban las *Siete Partidas*[474], aunque podemos suponer que no siempre ocurría, pues había ocasiones en las que aparecen mencionados canónigos como custodios de las rentas[475]. De cualquier forma, no cabe duda de que en estos casos la retención de las rentas se utilizaba para imponer una decisión al cabildo o al pontífice, con lo que pasaba a ser una extralimitación del poder regio.

---

468 *Vid. supra*, en el presente capítulo, apartado 1.2.
469 A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas*…, pp. 347-349.
470 A C Córdoba, Biblioteca, ms. 166, ff. 28v-33r.
471 Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 10-12.
472 Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», p. 1.039.
473 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n.º 7/10a.
474 Alfonso X, *Las siete partidas*, I, p. 208: partida I, título V, leyes 17 y 18.
475 Véase, por ejemplo, el caso cauriense: Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», p. 1.039; o el ya mencionado de Sigüenza, cuyos provisores eran tres canónigos: ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 171v-172r.

En ocasiones las ocupaciones fueron directas y por necesidades de la propia Monarquía. Así, en mayo de 1450 el rey aceptó que el concejo de Murcia tuviese que tomar maravedíes de las rentas de Diego de Comontes, obispo de Cartagena, para poder reparar los muros de la ciudad, ordenando que no se les pudiese poner pleitos por ello (informaba de que también habían tomado rentas regias para ello)[476]. La necesidad de la defensa de la ciudad ante la actividad de la frontera granadina, sin duda, le llevó a ello.

Otro conflicto de índole económico que se dio con el entorno del monarca fue el que se desató entre el arzobispado toledano y el príncipe Enrique en 1446. En el mes de agosto de ese año el cabildo escribió al heredero del trono comunicándole cómo el concejo de Alcaraz y otras villas y lugares del arzobispado de Toledo que eran de su propiedad no les permitían ni recaudar ni mandar recaudar las rentas que pertenecían a la mesa arzobispal y a la capitular, ni recoger sus frutos, ni aplicar su jurisdicción libremente, ni leer cartas citatorias ni de excomunión. Todo ello, según decía el concejo, cumpliendo órdenes del príncipe. Sin duda se trata de una noticia extraña, que tal vez hubiese que relacionar con un posible apoyo del cabildo a los infantes de Aragón. Lo cierto es que el futuro Enrique IV ordenó dar sus cartas para que dejasen de producirse tales actos, pues él siempre había querido defender a la Iglesia de cualquier daño[477]. De hecho, las crónicas nos informan de que el príncipe tenía ocupadas tierras de la sede, que llegó a un acuerdo con su padre para devolver todo lo que tenía y para hacer lo posible para que los que tuviesen retenido algún bien o propiedad, lo devolviesen[478]. Es todo lo que conocemos del conflicto, sin embargo podemos suponer que el problema se desencadenase por la situación de vacante de la sede, tras la muerte de Gutierre Gómez de Toledo en marzo de 1446[479].

4. LA DEFENSA REGIA DE LOS PRIVILEGIOS ECLESIÁSTICOS

Por último, una de las acciones que el monarca podía llevar a cabo con respecto a los derechos económicos de la Iglesia, así como respecto a las donaciones y concesiones que había recibido a lo largo de los años, era acudir en su defensa cuando estos se vieron en entredicho. Esto, además, podía suponer una cierta contrapartida ideológica y propagandista al monarca, por cuanto aparecía como defensor de la Iglesia, como ya se ha comentado en un capítulo anterior[480].

La acción de la Monarquía podía darse de dos formas: por la acción o comisión directa del monarca, o bien por la de sus órganos jurisdiccionales. En el primer caso, nos encontramos ante una clara acción regia para defender la Iglesia, por propia voluntad y con la intención de protegerla a ella o a su colaborador que estaba viendo sus beneficios y propiedades atacadas. En el segundo, podía ser por la propia iniciativa de los oficiales regios, es decir, actuando de oficio, o bien siguiendo los mandatos regios. En cualquier caso, de ambas formas nos encontramos con que la justicia y el poder monárquico podían actuar, y de hecho actuaron, para defender los intereses de las instituciones eclesiásticas, afines o no al monarca, así como a los servidores regios. Los casos en los que la justicia regia actuaba por propia iniciativa, además, podían ocultar otro móvil, como era el de que los eclesiásticos que formaban parte de la misma defendiesen los intereses de la Iglesia, tuviesen o no razón en la disputa.

[476] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, leg. 108, n.º 38.
[477] A C Toledo, O.9.E.1.21.
[478] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 643.
[479] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pp. 219-220.
[480] *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 4.1.

4.1. La intervención directa del rey

Las acciones regias para defender los derechos económicos de la Iglesia fueron bastante comunes. La mayor parte de las veces el perjuicio que estaba recibiendo consistía en que no se les pagaba una renta o se les ponían problemas para su cobro. En esos casos el monarca escribía al recaudador oportuno o simplemente emitía una carta en la que ordenaba que se cumpliese el privilegio de la persona o institución concreta. Este fue el caso del cabildo de Sigüenza, que tenía en 1419 derecho a 20 cahíces de sal de la medida toledana, lo que no les era entregado como se debía, lo que hizo que el monarca ordenase que se cumpliese el privilegio[481]. Las rentas asentadas en la sal no dieron problemas sólo al cabildo segontino, sino que podemos considerarlo como algo bastante extendido por las zonas del reino donde había salinas. Así, sabemos que el cabildo de Córdoba también tuvo que recurrir a la justicia regia por un motivo semejante en 1428. El pleito llegó a la Audiencia, y allí un oidor eclesiástico confirmó los derechos de la sede cordobesa[482].

Los recursos en ocasiones, además, podían alargar el cumplimiento de las sentencias y de los privilegios que la Iglesia tenía concedidos. Así, sabemos que el mismo cabildo de Córdoba tuvo que pleitear en diversas ocasiones para defender el derecho que decía tener al diezmo y medio diezmo de lo que entraba desde Granada en el reino. Sabemos que hubo diversas sentencias, así como recursos, lo que parece que finalizó en 1432 cuando el monarca ordenó que se asentase el privilegio cordobés en los libros[483]. El cabildo de Córdoba fue, a tenor de los datos, uno de los que más problemas tuvo para ver cumplidos sus privilegios, o al menos es del que más información se ha conservado. Esto es así porque de nuevo en 1437 nos encontramos que el cabildo recurría al monarca para poder cobrar una renta de 6.600 mrs que tenían en el almojarifazgo de Córdoba, aunque no tenían el privilegio real que lo demostrase. El monarca lo hizo investigar y, una vez que se encontró en los archivos regios que era cierto lo que decían, ordenó a los contadores que les diesen la dicha carta de privilegio[484].

En cuestión de renta, este último caso mencionado era, seguramente, el más común: una institución o persona eclesiástica reclamaba porque decía tener derecho a ciertas rentas que no le eran libradas. El monarca hacía investigar el caso y en caso afirmativo ordenaba que se les diese el privilegio oportuno o que se les asentase en los libros. Así, el monasterio de San Pedro de Montes se quejó porque decían tener un albalá por el que se les concedía veinte excusados de monedas, y pese a ello los recaudadores les decían que tal privilegio no estaba asentado y les hacían pagar a sus exentos. El monarca consultó con los contadores y estos le confirmaron la existencia del albalá, por lo que ordenó que se les asentase tal renta en los libros de lo salvado para que no les volviese a exigir el pago[485]. En otras ocasiones el problema era que no se había asentado en una renta concreta, como hemos visto en el caso del monasterio de San Pedro de la Moraleja, que tenían 2.000 mrs. sin asentar, lo que les conllevó numerosos gastos y pleitos hasta que el rey finalmente los asentó en Cantiveros[486].

Las confirmaciones de privilegios que tuviesen que ver con las rentas seguramente siguieron un camino parecido, como hemos visto, por ejemplo, en el caso de las exenciones de aposentamiento. Pero no eran las únicas. Los colaboradores regios también tuvieron en ocasiones que seguir ese trámite. Así, en 1453 Pedro García de Huete, deán de Toledo, capellán mayor del rey, oidor de la Audiencia y refrendario del Consejo, se quejó a Juan II porque, como prior del priorazgo de Aracena tenía derecho a introducir en Sevilla vino y lino, así como otras cosas de sus rentas del mencionado priorazgo, como habían hecho sus antecesores, pero algunas personas del almojarifazgo de Sevilla se lo impedían y le obligaban a pagar ruedas, barcajes, pontajes, portazgo, almojarifazgo, y otras rentas regias, cuando su

[481] A C Sigüenza, n.º 355, del catálogo de Yaben.
[482] A C Córdoba, caj. Z, n.º 172 y 174.
[483] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72, f. 1r.
[484] Ibídem, f. 2r.
[485] Ibídem, n.º 145.
[486] Ibídem, n.º 147.

derecho le eximía del mismo. El rey, como si se tratase de la queja de cualquier otra persona, mandó hacer pesquisa de ello a Alfonso Fernández fiel ejecutor de la ciudad de Sevilla, que le remitió el resultado de la misma, en la que le informaba de que se había comprobado, ciertamente, que los priores habían tenido eso por uso y costumbre en tiempos pasados. Por lo que el rey ordenó que se le asentase al prior tal privilegio en los libros del rey y que se le mandase respetar a los arrendadores del almojarifazgo[487]. Caso parecido ocurrió, como hemos visto, en el caso de Juan Martínez de Toledo y el pleito sobre las escribanías de Covarrubias, en el que, tras la investigación oportuna, el monarca ordenó que se le diese el privilegio oportuno[488].

En diversas ocasiones el monarca intervino para defender derechos económicos que algunas iglesias tenían por costumbre sobre el resto de la Iglesia castellana, como era el llamado voto de Santiago. Éste debía ser pagado a la iglesia compostelana, lo que era muchas veces resistido por otras iglesias, en lo que normalmente el arzobispado compostelano contó con el respaldo regio. Ya en 1421 Juan II había confirmado todos los privilegios que los reyes anteriores habían dado al respecto[489]. Y no dudó, posteriormente, en acudir en defensa de tal derecho. Así, tenemos noticias de que a principios de 1427 ordenaba al adelantado mayor de León (Pedro Manrique) que hiciesen cumplir el voto de Santiago y que la iglesia y los eclesiásticos de León pagasen los 520 dineros de oro, de los cuales 60 florines de oro debían ser pagados por el cabildo, lo que hacía extensivo a la iglesia oventese[490]. Parecido derecho tenía, al parecer, San Millán de la Cogolla, y también debía tener los mismos problemas para su recaudación, puesto que en 1439 Juan II ordenaba al justicia mayor y a todos los demás justicias del reino que hiciesen pagar los votos y derechos que tenía el mencionado centro monástico[491].

En muchas ocasiones, sin embargo, el perjuicio era cometido de forma premeditada por algún concejo, o al menos así lo presentaba el cabildo de turno ante el rey, sin duda para obtener su colaboración. Así, el cabildo de Sevilla se quejó en 1425 ante el rey porque el concejo de Sevilla estaba intentando quedarse con los diezmos del lugar de Alcalá de Guadaira, además de impedirle introducir vino en la ciudad[492]. Podría ser que con la cuestión del diezmo el cabildo intentase atraer la atención del rey, siendo el problema del vino el realmente candente. De hecho, el monarca contestaría el 3 de agosto de 1425 ordenando al concejo permitir al cabildo meter vino en la ciudad, sin que se mencione ninguna cuestión sobre el diezmo[493]. De cualquier forma, como vemos se marca una de las formas que la Iglesia tenía para proteger sus intereses económicos: recurrir directamente al rey.

En otras ocasiones, sin embargo, el rey recurría a intervenir directamente ante los oficiales regios de la zona donde se estuviese el problema. Así, cuando el arzobispo de Santiago se quejó porque estaba viendo ocupados diversos bienes suyos por parte del duque de Arjona, don Fadrique, el monarca escribió directamente a sus vasallos Gome García de Hoyos y al doctor Fernán García de Paredes, para que viesen las peticiones arzobispales e hiciesen lo posible porque se le restituyese al prelado sus bienes. Para ello, escribió al adelantado mayor de Galicia y a todos los regidores de aquel reino para que colaborasen con él[494]. Estos, el cinco de noviembre de ese mismo año de 1429, e investidos con el cargo de corregidores de Galicia, recibieron la carta regia de manos del procurador del arzobispo en las casas donde solían morar en Santiago, e inmediatamente ordenaron al procurador que acudiese a ellos con los documentos que certificasen la propiedad de las mismas. Una vez que éste cumplió con el trámite solicitado, y una vez comprobada la razón del prelado, ambos corregidores ordenaron que se le devolviese la posesión de las casas fuertes de La Barrera y Castro

[487] Ibídem, n.º 2.
[488] A C Burgos, *Volúmenes*, 69 parte 1, f. 129r. *Vid., supra*.
[489] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 25.
[490] A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 19.
[491] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1440, agosto-septiembre, f. 38r.
[492] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 195, n.º 2/8.
[493] Ibídem, leg. 27, n.º 11.
[494] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 28, del 14 de septiembre de 1429.

de Montes, con sus términos, y las villas de Finisterra y Mugía, con sus cotos, y los lugares de Olveira y Olveiroa, con sus términos y jurisdicción. En el caso de que el duque se resistiese, ordenaron al adelantado, los regidores y vasallos del rey en Galicia que prestasen toda su ayuda para que se cumpliese el mandamiento de Juan II[495]. Como vemos, el prelado no sólo contó con la colaboración regia, también con la decidida intervención de los oficiales reales.

Parecido caso nos encontramos en 1450, cuando García Sánchez del Castillo, alcalde mayor del Reino de Galicia, ordenó al alcalde de Villamayor de Mondoñedo, Gonzalo Martínez, que procurase exigir el cumplimiento del privilegio real por el cual se debía pagar al prelado mindoniense una luctuosa de "cuatro pies y otras derechuras"[496]. Dado que se daba la intervención de un oficial regio debemos pensar que todos los laicos estaban obligados a pagar esa renta al prelado. Si tenemos en cuenta que en esos momento el prelado de Mondoñedo era Alfonso de Segura, que había sido embajador regio ante el papa y el rey portugués, y que había venido siendo habitual colaborador suyo en los últimos años, la acción regia se clarifica sobremanera.

Como hemos visto, el resultado final de muchas reclamaciones era la orden del monarca a los oficiales locales para que se cumpliesen los privilegios reales, como hemos visto en el caso de Pedro García de Huete y el almojarifazgo de Sevilla[497]. Pero en otros casos el monarca recurrió directamente a los oficiales concejiles (o al menos la documentación conservada eso nos indica), que eran los que estaban estorbando o poniendo trabas al cumplimiento de los privilegios económicos otorgados por el rey. Así hizo el 28 de febrero de 1435, cuando tuvo que escribir al arrendador mayor de las alcabalas del aceite y el pescado de Sevilla para que librase de forma anual al cabildo de Sevilla los 10.000 mrs que tenían cedidos por él, confirmándole que le serían recibidos en cuenta[498]. No sería la única ocasión en la que actuase en la urbe hispalense, pues el 22 de marzo de 1453, cuando escribió al concejo sevillano para que sus contadores y oficiales librasen al monasterio de Santa María de Miraflores las cantidades que se le debían[499]. Lo mismo ocurrió en febrero de 1423, cuando dio una provisión real para que no se cobrase pecho a los vecinos de Santa Marina, puesto que pertenecía a los exentos de la iglesia astoricense[500]. El cabildo astoricense también vería protegidos por el rey sus derechos a las rentas de la judería, motivo por el cual el rey ordenó a su recaudador que se inhibiese de intentar cobrar rentas en ella, pues pertenecían al deán y al cabildo[501]. En Córdoba, ante las reiteradas quejas del monasterio de San Francisco de que no podía cobrar los 1.000 mrs. que tenían del rey en el almojarifazgo de la ciudad, el monarca decidió ordenar directamente al arrendador que recudiese con las rentas al monasterio, ordenando que, en caso contrario, los alcaldes y alguaciles le tomasen prendas hasta completar la cantidad, y que si no las tenía que le prendiesen a él hasta que pagase[502]. La acción regia, como vemos, era contundente, no dudando en ordenar actuar contra el propio arrendador si se resistía a su orden. Tal resistencia, sin embargo, parece tener la apariencia de una falta de dinero por parte del arrendador (al ordenar prenderle a él en caso de que no tuviese dinero), que intentaría evitar el pago de quien consideraba más débil, no contando con la reacción regia.

Como último recurso, además, siempre le quedaba al monarca la opción de poner bajo su protección y seguro a aquellos que estaban viendo perjudicados sus intereses económicos, así como sus haciendas. Esto ocurrió en Atienza el 4 de diciembre de 1423, cuando el rey decidió poner a todos los eclesiásticos de la misma bajo su protección, así como sus haciendas, para intentar evitar las

[495] Ibídem, n.º 28.
[496] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 161; documento publicado por E. Cal Pardo, *Colección documental*…, pp. 297-298.
[497] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 2; *vid. supra*.
[498] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 59, n.º 19, f. 1r.
[499] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1453, f. 19r.
[500] A C Astorga, ms. 4/16, f. 24v; G. Cavero Domínguez y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 458.
[501] Biblioteca Nacional, ms. 4357, f. 138r.
[502] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 72, f. 3r.

graves injurias, agresiones y malos tratos de que eran objeto por parte de algunos vecinos[503]. Con ello, el monarca intentaba que el peligro de incurrir en un crimen contra el poder regio sirviese para protegerles mejor.

Esto también se utilizó en algunos casos para proteger instituciones, así como para oponerse a algunos nobles que cometían tropelías contra ellas. Así, el 20 de enero de 1424, el rey puso bajo su protección al monasterio de San Pedro de Soandres, ante las quejas que había recibido del abad de los perjuicios que recibían todos los días por parte de los nobles Arias Pardo, Ruy Sánchez de Moscoso, Juan de Coiro y Ruy Gómez de Ruyboo. Este caso, además, nos sirve para comprobar cómo esta actuación regia, a veces, tampoco tenía mucha utilidad en caso de que se recrudeciesen los conflictos políticos o, simplemente, cambiase la situación, pues ya se había hecho (contra las mismas personas) en 1416[504]. Lo mismo ocurriría años después, en 1445, cuando, en Burgos, el rey puso bajo su protección al cabildo, sus bienes y tierras, para protegerlo de los atropellos que estaba recibiendo (evidentemente desencadenados por los recientes conflictos en el reino)[505]. O al monasterio de San Claudio de León en 1447[506]. Ese mismo año el cabildo de la catedral de Córdoba se vería puesto bajo el amparo del rey por el conflicto que tenía con el concejo (por cuestiones jurisdiccionales), puesto que temían verse afectados en sus posesiones. Efectivamente el rey puso especial cuidado en mencionar la protección de las mismas, así como a los arrendadores del diezmo y los otros derechos eclesiásticos[507]. En 1448 también el cabildo y deán sevillanos tuvieron que ponerse bajo la protección regia[508].

Sin duda tuvieron que ser años de intensas turbaciones en lo tocante a los intereses eclesiásticos, coincidiendo (no de manera casual) con los problemas políticos que se daban en el marco general del reino. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que en ocasiones los concejos se permitieron desobedecer al rey, como vemos en el caso cordobés, pues a mediados del año 1448 el rey tuvo que volver a intervenir, ordenando a los alcaldes y justicias que procediesen contra los que violaban el seguro, y que se clavase el mismo en las puertas de las iglesias, ante la negativa del concejo a pregonarlo[509].

Evidentemente, además, el monarca podía conminar a los presuntos turbadores que mantuviesen la paz y respetasen al eclesiástico en cuestión, como hizo en 1426 al escribir al duque de Arjona y al adelantado Diego Sarmiento para que protegiesen los derechos del arzobispo Lope de Mendoza sobre ciertas parroquias, pues éste sospechaba que iba a ser objeto de oposición por algunos caballeros (sin duda por el reinicio de los conflictos políticos y su cambio de bando junto al rey)[510]. Posteriormente, una vez que los nobles se habían mostrado contrarios y se les habían confiscado las posesiones, ya en 1429, el monarca se preocupó de que fuesen devueltas a la Iglesia compostelana las propiedades que el duque de Arjona había ocupado[511]. Posteriormente, en marzo de 1430, obligó a Álvaro de Castro y a Arias Vázquez de Carvallo a devolver las fortalezas que habían tomado[512], insistiendo, además, en el cumplimiento de todo ello cuando se le notificó que se ponían problemas formales a la hora de cumplir su anterior determinación[513].

[503] J. Domínguez Aparicio y A. Riesco Terrero, *Catálogo-índice documental*…, p. 130; citando: Archivo de la clerecía y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza, caja 1, doc. 18.
[504] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 89.
[505] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*, p. 171; citando A C Burgos, *Volúmenes*, 2, ff. 27r-28r.
[506] A C León, n.º 6429.
[507] A C Córdoba, caj. P, n.º 140.
[508] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1.
[509] A C Córdoba, caj. P, n.º 40. Habría que ver en ello, sin duda, un reflejo de las disensiones internas y las divisiones nobiliarias del concejo.
[510] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 2.
[511] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, pp. 43-44.
[512] A Diocesano de Santiago, *Fondo general*, Jurisdicción, leg. 11, n.º 1, doc. 1.
[513] En concreto tres meses después, el 2 de julio: ibídem, doc. 5.

Una de las actuaciones del monarca de mayor calado, por cuanto atañía a sus relaciones internacionales, la encontramos en el caso del obispado de Cartagena, al presionar al rey de Aragón y al papa para evitar la segregación de las tierras aragonesas de la diócesis de Cartagena[514]. Como se ha comentado, el rey de Aragón impedía que el obispado castellano recibiese sus rentas de Aragón (así como las otras diócesis castellanas con tierras en Aragón), lo que Juan II manifestaba no haber impedido nunca.

En algunas ocasiones los propios concejos iniciaron los pleitos, pues las concesiones regias podían llegar a tener cierta relevancia en la vida concejil. Es el caso del concejo de Soria en 1420, cuando intentó conseguir que la justicia regia le entregase la posesión de los pesos y medidas de la ciudad, así como de ciertas penas que se imponían, que la cofradía de San Hipólito de Soria tenía en sus manos alegando un privilegio regio. Tras las oportunas investigaciones, el monarca determinaría que el privilegio existía y lo confirmó, prohibiendo que ningún alguacil municipal pudiese llevar parte de las caloñas[515].

De cualquier forma, la defensa de los privilegios no siempre supuso el arremeter contra los oficiales regios. Así, en 1450 tenemos constancia de que el monasterio de San Pablo de la Moraleja se había quejado reiteradamente porque no podía cobrar los 2.000 mrs. que tenía asentados en las tercias del obispado, pero que desde hacía cinco años o más no habían podido cobrarlos sino muy pocos y con grandes pleitos y trabajos, por lo que pedía que se lo diese en un lugar señalado. El problema, evidentemente, no era que los arrendadores se negasen a pagar, sino que éstos les ponían problemas al no indicarse en el privilegio que se debía pagar en su demarcación. Por ello, el monarca consultó al Consejo y a sus contadores si sería dañoso para sus rentas asentarlo en una renta concreta, y, ante la respuesta negativa, se decidió asentar en las tercias del concejo de Cantiveros, lo que fue comunicado al concejo de esa localidad[516].

Como se puede observar, pues, el problema no siempre provenía de las negativas de oficiales o arrendadores al cumplimiento de los privilegios regios, sino que, por la propia forma en la que se concedían, a veces había fallos estructurales que impedían a las instituciones eclesiásticas el disfrutar de sus rentas. A esto, indudablemente, habría que unir la propia situación de la política castellana, que hacía factible el que un noble pudiese intentar apoderarse de las posesiones de un eclesiástico, contando con que tal vez el monarca no pudiese actuar convenientemente. Sin embargo, las respuestas regias en la mayor parte de las ocasiones hemos podido ver que fueron contundentes, aunque tal vez no fuesen todo lo rápidas que hubiesen deseado los afectados (pues hemos podido ver que en algunos casos los recursos y los pleitos se alargaban). Pese a ello, parece posible afirmar que Juan II procuró siempre acudir en socorro de las rentas eclesiásticas de origen regio que se pudiesen ver en peligro, no dudando en cometer a oficiales reales para la actuación, así como en conminar a los concejos al cumplimiento de sus órdenes y privilegios.

La intervención regia también se llevó a cabo, en otras ocasiones, buscando una actuación justa y equilibrada. En ocasiones, el monarca encargaba la investigación de un supuesto privilegio a personas específicas de su entorno, tal vez como forma de asegurar cierta imparcialidad. Es el caso de Fernando Díaz de Toledo en 1423, quien, siendo relator del Consejo y secretario real, fue encargado por el rey para analizar e investigar el supuesto privilegio de 4.164 mrs. que alegaba tener el cabildo de Córdoba en el almojarifazgo cordobés[517]. El monarca le indicaba que le nombraba a él porque sabía que era persona que guardaría su servicio y la justicia de las partes[518].

[514] RAH, *Colección Salazar y Castro*, 9/706, ff. 34r-39v. Al respecto Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 291-299.
[515] A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4.
[516] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 147.
[517] A C Córdoba, caj. O, n.º 116, ff. 6rv.
[518] Ibídem, ff. 13rv.

A veces, eso sí, se perseguía en el fondo la solución de una situación que también afectaba a la Monarquía. Esto se ve perfectamente en los casos en los que el rey interviene para que se puedan recaudar de forma pacífica y correcta los diezmos eclesiásticos. Tal caso lo encontramos ya en 1416, cuando el primado toledano Sancho de Rojas informó a la reina regente de que algunos señores de Toledo, así como miembros de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y San Juan, habían amenazado a los que pretendían arrendar los diezmos de Toledo y el arzobispado, para poder así quedárselos ellos por menos dinero. La reina actuó enseguida, ordenando que el contador mayor de Vizcaya, Pedro Alfonso de Riaño (que a la sazón también era contador mayor del arzobispo) pudiese arrendar todos los diezmos de la sede, con lo que pertenecía al primado y lo que correspondía al monarca[519]. En julio de 1418 de nuevo el rey tendría que actuar por este motivo, al ser informado en Tordesillas de que nuevamente se daban tales impedimentos[520].

Estos hechos se dieron de forma repetida, durante casi cuatro años, en la sede toledana[521], pero no eran patrimonio solo de ella. En 1429, en Córdoba, nos encontramos un caso parecido, cuando el rey, informado por el deán y cabildo de que algunos impedían la correcta recolección de los diezmos, decide actuar indicando a un tiempo que, según el «libro de las leyes» era su deber, pero también indicando que iba en perjuicio de sus tercias[522]. Los problemas en esta sede, sin embargo, se repetirían con el tiempo. En 1437 volvemos a tener noticias de ellos, así como de la actuación del rey para conseguir que se pusiesen fin a los mismos. Recomendó, al respecto, que se hiciese igual que hacían en el obispado de Jaén, donde las rentas se arrendaban por medio de tres subastadores: uno puesto por el cabildo, otro por el obispo y otro por el propio monarca, para que así se arrendasen por precios razonables[523].

En 1441, sin embargo, los problemas se repitieron en el propio Jaén, pero en esta ocasión por la actuación de algunos oficiales del señorío del propio obispado. El rey nombró para ello un juez con poder para investigar, interrogar e imponer penas, indicando que tal hecho iba en contra de sus intereses por las tercias regias[524]. Probablemente el reinicio de los problemas políticos había llevado a intentos de usurpación de las rentas. Esto lo podemos comprobar en 1446 cuando el mismo príncipe tomó cartas en el asunto ordenando que se respetasen los diezmos y se dejasen libres los frutos de los beneficios[525]. En 1448 actuó de nuevo en una situación semejante, cuando fue el conde de Valencia de Don Juan, Pedro de Acuña, el que tuvo que ser recriminado por el rey por impedir el cobro de los diezmos en ciertas posesiones que tenía ocupadas[526]. En este caso, empero, la solución parcial vendría por medio de una sentencia arbitral, que falló a favor del cabildo en la posesión del lugar de San Antolín, donde radicaba el conflicto[527]. Parcial porque en otros lugares, como Grajal de los Oteros, el conde siguió tomando rentas del cabildo, lo que obligó a nuevas actuaciones regias[528].

En otros casos no ocurrió lo mismo. En esas mismas fechas el príncipe se vería obligado a actuar en sus posesiones. Así, en 1448 ordenaría que se pusiese fin a la ocupación de bienes, diezmos y otras rentas del cabildo de Jaén, reino del que era príncipe[529]. Ese año tenemos otra noticia del arzobispado

[519] A C Toledo, V.4.A.1.29.
[520] Ibídem, V.4.A.1.30, carta real del 30 de julio de 1418.
[521] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 146-147.
[522] A C Córdoba, caj. P, n.º 23.
[523] Ibídem, n.º 181.
[524] A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Juan II, doc. 1.
[525] A. Chacón Gómez Monedero, «Fragmentos de un inventario…», p. 76, doc. 36.
[526] A C León, n.º 12.028; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, XII, p. 311.
[527] Ibídem, n.º 1739.
[528] Ibídem, n.º 4406.
[529] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*, pp. 120. Sobre el príncipe como señor del reino de Jaén, véase: P.A. Porras Arboledas, «El príncipe don Enrique señor…».

de Sevilla, pues el rey, tras ser informado por el deán y cabildo de los problemas que tenían, también les puso bajo su protección y ordenó la liberación de las rentas eclesiásticas del arzobispado[530].

Y también el obispado de Burgos vio ocupados sus bienes, lo que obligó al rey a actuar, ordenando a los caballeros y miembros del concejo que dejasen libres los bienes de la sede episcopal[531]. Sin duda fueron años de intensa turbación, como vemos, que se intentaron aprovechar para intentar usurpar rentas, aunque el monarca no dejó de actuar al respecto, aunque desconozcamos el efecto real de sus intervenciones. De hecho, hubo lugares donde la situación llegó a tal punto que los eclesiásticos decidieron hermanarse entre sí y colaborar en una defensa común, como en el caso de La Calzada[532]. Al año siguiente, en 1450, la situación seguía igual, lo que obligó al rey a imponer las más severas penas contra quien fuese contra su seguro. Desconozco si tuvo mejor cumplimiento que hasta entonces, tan sólo consta que la carta se pregonó[533]. En Burgos tampoco debía haber mejorado mucho la situación, puesto que el rey volvía a dar su protección a los bienes del obispado a petición de Alfonso de Cartagena[534].

En 1449 la situación seguía empeorando en algunos casos, como en Córdoba, cuando el concejo ordenó que nadie pagase los diezmos y rediezmos, lo que obligó al rey a una nueva carta en la que manifestaba como eso iba en su perjuicio, puesto que también dejaban de pagarse las tercias. En este caso, el concejo se defendió alegando que el cabildo había intentado extender sus rentas a conceptos anteriormente exentos, y que se basaban en la fuerza de la excomunión para conseguir doblegar a los fieles[535]. Como vemos, en algún caso la situación debía ser, como poco, complicada, pues ambas partes de vertían acusaciones de extralimitación. En este caso, empero, el Consejo determinó que el cabildo tenía razón, ordenando que se mantuviese el cobro del diezmo y rediezmo[536].

El hecho de que los cabildos recurriesen al rey para solicitar que defendiese el cobro de los diezmos viene a mostrarnos hasta qué punto eran conscientes de que los propios intereses regios estaban en juego, por lo que la ayuda del rey era casi segura. Esto se dio por todo el reino, no sólo en el sur. Así, en 1435 tenemos constancia de que el cabildo de Sigüenza había recurrido al monarca para pedirle amparo en el cobro de los diezmos, puesto que muchas personas no les pagaban (y tampoco sus otras rentas), haciendo caso omiso de las excomuniones que habían vertido sobre ellos. El rey, efectivamente intervino, y ordenó al concejo y oficiales segontinos que actuasen al respecto, y que hiciesen guardar lo establecido sobre el pago de las rentas a la Iglesia, y que los justicias actuasen contra los contraventores o aquellos que ocupaban las rentas eclesiásticas[537]. Del mismo modo, tras otra queja capitular, el rey escribió en octubre de 1436 al concejo de Astorga, para que cumpliesen y guardasen los derechos económicos que tenía el cabildo sobre entrada de vino, sacas, y otras rentas y portazgos[538].

4.2. Los aparatos de la justicia regia

Como se ha comentado, también los diferentes órganos y encargados de la justicia regia actuaron en defensa de los privilegios de la Iglesia y sus diversas instituciones. En algunas ocasiones fue por iniciativa de la propia justicia, en otras por petición de alguna de las partes.

[530] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1.
[531] A C Burgos, *Volúmenes*, 2, parte 1, f. 53r.
[532] A C La Calzada, leg. 22, n.º 3; documento publicado por: E. Sanz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*, pp. 214-215.
[533] Ibídem, leg. 3, n.º 14; documento publicado en: ibídem, pp. 219-220.
[534] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171; citando A C Burgos, *Volúmenes*, 2, f. 53r.
[535] A C Córdoba, caj. P, n.º 41, ff. 5r-8r.
[536] Ibídem.
[537] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y documento 157, pp. 637-638.
[538] A C Astorga, 4/16, f. 32v; documento publicado en: G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 469.

Estos servían como filtro de las peticiones y aspiraciones de algunos concejos que aspiraban a controlar algunos resortes económicos de cierto interés y que estaban en manos de eclesiásticos. Tal caso lo encontramos en Córdoba, donde el concejo puso un pleito al cabildo para recuperar la renta de la almotaclacía. Éste llegó hasta el Consejo Real en tiempo de la minoría, fallando a favor del cabildo, sentencia que luego fue confirmada por jueces puestos por Juan II, primero Fernán Díaz de Toledo y luego el primado toledano Juan Martínez Contreras[539]. En algunos de los casos que ya se han comentado de problemas con los diezmos llegaría a actuar el Consejo Real. Así ocurrió en 1437, cuando el monarca hizo estudiar en éste los problemas que se daban en el obispado cordobés con el arrendamiento de los diezmos. En el mismo se aceptó lo que el rey había propuesto (extender el sistema jiennense), ordenando que se hiciese así[540].

La Audiencia real recibió también pleitos que atañían a eclesiásticos, como se ha comentado en el momento de analizar la presencia de estos al servicio regio en su seno[541]. Este hecho, que ha sido interpretado como un rasgo de la imparcialidad con que esta institución llegó a ser vista[542], lo que nos sirve también para ver cómo las instituciones eclesiásticas confiaban en ella para solucionar los posibles problemas que pudiesen llegar a tener. Así, a lo largo del reinado podemos encontrar sentencias de la Audiencia versando sobre diversos problemas que tenían los eclesiásticos en cuanto a la percepción de sus rentas o las que les había donado el rey, suponiendo en muchas ocasiones una notable protección de la situación económica de la Iglesia.

Ya en 1420 tenemos un primer testimonio, cuando la Audiencia emitió una sentencia por la que se fallaba a favor del cabildo burgalés en un pleito que se había llevado ante ella por el aprovechamiento de las aguas en algunas de sus propiedades, que se veía perjudicado por algunos particulares[543]. Poco después, en 1425, los oidores fallaban a favor del clérigo de coro de la catedral compostelana Juan González Asados, aceptando que un labrador suyo en Dotero Donego no debía pagar rentas, y en contra de Payo Gutiérrez de Sotomayor, señor de Rianxo, que no había conseguido probar que el lugar era suyo[544].

También oficiales de justicia locales no dudaron en fallar a favor de la Iglesia. En León tenemos ejemplo de ello en 1435, cuando el 21 de mayo el alcalde Alfonso Fernández de Mena falló a favor de la catedral para que los carniceros "pijoteros" y los vidrieros de la catedral no tuviesen que pechar con los vecinos de la parroquia de San Juan de Regla[545]. Tal actuación (sin que sepamos si tenían un privilegio especial) suponía de hecho confirmar la exención de algunos servidores catedralicios. En 1450, por ejemplo, el alcalde mayor del reino de Galicia ordenó al alcalde de Mondoñedo que procurase exigir el cumplimiento del privilegio que tenía el cabildo de recibir el pago de la luctuosa por parte de los laicos[546].

Hubo otras formas indirectas en que la Monarquía también podía intervenir a favor de las instituciones eclesiásticas, por medio de su fuerza moral y de la unión entre sus colaboradores. Buen ejemplo de ello lo encontramos en Cuenca en 1447, cuando el provisor general del obispo Barrientos (estrecho colaborador regio) dictó sentencia sobre la propiedad de ciertos diezmos, a favor del monasterio de Monsalud, que estaba representado por fray Martín de Sevilla, capellán real[547].

539 A C Córdoba, caj. Z, n. 59.
540 Ibídem, caj. P, n.º 181.
541 *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 4.
542 J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 175.
543 A C Burgos, *Volúmenes*, 42, ff. 108r-111r. En concreto es del 24 de mayo de 1420.
544 A C Santiago de Compostela, carp. 9, n.º 18.
545 A C León, cod. 90, ff. 190v-191r.
546 A C Mondoñedo, A. 8, n.º 161.
547 A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes Desamortización, 298).

5. CONCLUSIONES: LA BIDIRECCIONALIDAD DE LAS RELACIONES

A lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla, como se ha podido comprobar, las relaciones económicas entre el monarca y la Iglesia castellana abarcaron prácticamente todo el espectro posible de interacciones, desde el conflicto a la plena colaboración. Relaciones que se caracterizaron, además, por una bidireccionalidad de los flujos económicos, entre Monarquía e Iglesia (lo que era tradicional) y a la inversa (lo que venía siendo ya habitual y pasó a ser un derecho regio). Pero, además de esta diferencia (la tradición de una y la novedad de la otra), ambas contrapartidas económicas se van a diferenciar por la propia proyección que tenían: si en las donaciones regias hemos visto que primaba la confirmación y la aceptación de traslaciones (con una escasa cantidad de nuevas concesiones), en el caso de las apropiaciones de rentas eclesiásticas por parte de la Monarquía, se van a caracterizar por un constante aumento tanto en formas de exacción como en cantidades recaudadas.

Como se ha podido ver las confirmaciones de privilegios económicos por parte de la Monarquía siguieron la tónica de periodos anteriores. El cambio notable del gobierno del reino que supuso la llegada a la mayoría de edad de Juan II llevó a las instituciones eclesiásticas a sentir la necesidad de confirmar de nuevo sus privilegios para tener una mayor seguridad de su cumplimiento. No parece casual el hecho de que esta necesidad se comenzase a sentir casi un año después del acceso del rey a la mayoría de edad, y podríamos relacionarla con el inicio de los movimientos políticos y de la decantación de la política castellana en diferentes bandos que aspiraban a controlar el poder real. La debilidad aparente del poder regio en esos primeros años, así como la fortaleza que tenían las principales cabezas de la nobleza (los infantes de Aragón), sin duda hicieron temer a eclesiásticos, cabildos y monasterios por la integridad de sus prerrogativas, lo que llevaría a las peticiones de confirmación de los años 1420 y 1421.

Estas confirmaciones se dieron en toda la extensión de los privilegios, aunque se pueden observar una serie de líneas generales en la forma de actuación de la Monarquía en cuanto a los económicos. Por un lado, pese a que las exenciones fiscales comenzaban a suponer un cierto problema para la Monarquía, Juan II siguió concediéndolas, aunque no deja de ser relevante el hecho de que las principales beneficiarias fuesen las órdenes mendicantes y las formas de religiosidad más cercanas a esa nueva espiritualidad. El hecho de que incluso eremitas, terceros y beatas se viesen beneficiados por el poder regio, junto a los jerónimos, los cartujos o los franciscanos, viene a mostrar claramente cuál era la Iglesia que en esos momentos el monarca prefería promover. Sin duda se enmarcaba en la línea iniciada por sus progenitores, pero no cabe duda que también mostraba su propia inclinación.

Sin embargo, en otras concesiones hemos podido ver que el monarca mostraba ideas propias que podían ser muy beneficiosas para la Monarquía y para la familia real, incluso en lo tocante a la economía de su Casa y a sus posibilidades de alojamiento en lugares tranquilos y espaciosos. Me refiero al cambio que Juan II fue introduciendo en las concesiones y confirmaciones de las exenciones de aposentamiento. Hemos podido observar cómo el rey aceptó confirmar los privilegios de este tipo que le eran presentados por los cabildos y los monasterios, pero también cómo al mismo tiempo introducía cláusulas que resultasen una restricción real del mencionado privilegio y una puerta abierta para la residencia de la familia real en los monasterios e instituciones eclesiásticas. Además, en muchos casos en los que tales cláusulas no eran introducidas hemos podido ver cómo se cometían violaciones constantes de los mismos a lo largo de todo el reinado. El propio interés y gusto de la familia real en los años del reinado de Juan II por residir en monasterios en general, y en algunos en particular, estaba, sin duda, en la base de esta tendencia a la reducción. Las exenciones se confirman pero se exceptúan a los miembros de la familia real, o se introducen cláusulas de voluntariedad (en las que en caso de que el eclesiástico o la institución lo aceptasen se podía aposentar a miembros de la Corte). El hecho de que con el paso del tiempo se incluyesen a oficiales de la casa real en las excepciones nos viene a mostrar cómo se iba tomando conciencia de que los monasterios y otras residencias religiosas podían llegar a prestar un servicio no ya personal al monarca, sino al propio

aparato burocrático del naciente estado monárquico. Cabe pensar, eso sí, si el hecho de que, desde hacía tiempo, los monarcas hubiesen cedido palacios a ciertas órdenes para la creación de conventos (como los casos de Tordesillas o Miraflores), no crearon un lazo de unión entre monasterios y Monarquía que se amplió a otros que nunca habían tenido tal condición. Evidentemente el hecho de que se tratase normalmente de amplios y sólidos edificios tenía mucho que ver, así como el que se pudiese disponer en ellos de amplias salas aptas para la realización de actos de la Monarquía, como hemos podido ver en el capítulo relativo a las relaciones propagandísticas.

Pero la Iglesia, evidentemente, también salió beneficiada de las confirmaciones y de las nuevas concesiones que, aunque menores, existieron. La Monarquía se mostró dispuesta a mantener el apoyo económico a la Iglesia de diversas formas: colaborando en las grandes obras emprendidas (como hemos podido ver en el caso de algunas obras catedralicias), además de conceder algunas exenciones y nuevas concesiones de tierras y dominios. Además, Juan II también colaboró con las instituciones que tuvieron algún problema con las donaciones anteriores y que se veían mermadas por el paso del tiempo, como hemos podido ver en el caso de rentas que habían perdido valor y que eran asentadas en otro sitio para evitar el perjuicio.

Sin embargo, y pese a todo, el rasgo más característico del periodo en cuanto a las relaciones económicas fue la creciente capacidad del rey de apoderarse de forma legal de rentas e importantes cantidades económicas procedentes de las arcas de la Iglesia. En este sentido, la propia situación que el pontificado atravesó a lo largo de todo el reinado, y especialmente desde el año 1431, tuvo una importancia capital. En primer lugar las deudas de gratitud contraídas en el Concilio de Constanza, y después las necesidades de apoyo en los Concilios de Siena y Basilea, así como nuevas formas de agradecimiento, hicieron que desde 1421 el trasvase de rentas eclesiásticas a la Monarquía de forma legal fuese en aumento. Se puede afirmar, de hecho, que las concesiones económicas supusieron para el pontificado romano una de las formas más útiles y utilizadas para atraerse el favor del rey castellano. Esto es perfectamente visible en diversos periodos.

En el periodo posterior al Concilio de Constanza: con la condonación de las rentas de la Cámara anteriores a la elección de Martín V, la concesión de importantes subsidios al rey y a sus colaboradores (sobre todo los que acudieron en su nombre al Concilio), y, sobre todo, con la concesión de las tercias en 1421. En el periodo dominado por el conflicto basiliense, por la constante y repetitiva concesión de subsidios y cruzadas a la Monarquía, que hizo que durante los años treinta las cantidades cedidas alcanzasen unas cifras insospechadas tan sólo diez años antes. Si la concesión de 80.000 florines de oro por parte de Martín V tras el Concilio de Constanza podía parecer una cantidad exorbitante, esta se quedó pequeña ante las concesiones en diversos años de subsidios de 100.000 florines de oro. Concesiones que suponían, al tiempo, una buena posibilidad de recaudación para la Cámara Apostólica, pues en algún caso el papado romano también fue beneficiario.

En cuanto a las tercias, pasaron a tener una notable relevancia para la Monarquía por cuanto pasaron a ser un ingreso fijo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que fueron enajenadas en numerosas ocasiones y en numerosos lugares a diversos colaboradores regios. Esto viene a mostrarnos cómo se tenía la concepción en aquellos momentos de la estabilidad que podía suponer, como ingreso, la posesión de una cantidad asentada en las tercias regias. No debe sorprender, por ello, que cuanto más cercano el personaje al rey (y más aspiraciones económicas tuviese), mayores concesiones en las tercias llegase a tener. El hecho de que Álvaro de Luna fuese el que más hubiese recibido es el mejor ejemplo.

Pero estas tercias también sirvieron para beneficiar a instituciones eclesiásticas. Éstas, indudablemente, también fueron conscientes de la estabilidad en los ingresos que el asentamiento en las tercias de una cantidad anual podía llegar a suponer. El que las principales concesiones asentadas en esta renta fuesen a parar a órdenes especialmente observantes y el que consiguiese la autorización pontificia, viene a mostrarnos cómo el propio monarca podía ser consciente de ello.

En cuanto a las otras formas de transmisión de rentas concedidas por el pontificado cabe hacer alguna puntualización. Se ha dicho que las cruzadas fueron sustituidas normalmente por una cantidad prefijada, en forma de subsidio. Efectivamente se ha podido comprobar cómo los subsidios y las cruzadas parecen superponerse en momentos muy cercanos en el tiempo. El hecho de que ambas fórmulas coincidan especialmente en los años treinta del siglo es el mejor ejemplo. Ahora bien, el hecho de que la Monarquía se preocupe constantemente por que la predicación de la cruzada y la publicación de las bulas se realizase de manera correcta, en todo el reino, y de forma exclusiva, parece indicarnos que realmente se estaba preocupando por conseguir una buena rentabilidad económica. Incluso llegó a escribir a los concejos para conseguir una buena publicación de la misma, como hemos podido ver en el caso conquense. En tal caso parece posible dudar del hecho de que la cruzada siempre fuese sustituida por una cantidad específica. De cualquier forma, lo que sí se hace patente es cómo la Monarquía se mostraba realmente preocupada por la cruzada (como forma impositiva), y en caso de que no fuese ella directamente la beneficiaria, se mostró como una fiel colaboradora de la Iglesia, y preocupada (al menos en apariencia) de que los ingresos que recibiese ésta en compensación por la cantidad fija entregada, fuesen elevados.

Pero en las relaciones económicas entre Iglesia y Monarquía había una tercera parte en disputa: el pontificado romano. Hay que tener en cuenta que de él partían las concesiones económicas, pero las que libraban finalmente el dinero eran las iglesias castellanas, que eran el origen de la renta. Y las fuentes de renta, hemos podido ver que fueron también objetivo de la fiscalidad pontificia. En este sentido, hemos podido observar cómo la capacidad recaudatoria de los papas romanos al menos hasta mediados los años treinta en Castilla fue más bien escasa. Aún así, el pontificado desplegó una notable presencia en Castilla por medio de colectores y subcolectores. Si desde Gil Fernández de Toledo podemos sospechar que sólo había un colector en Castilla, con la colaboración de un subcolector general, se siguen documentando el nombramiento de subcolectores, cargo que fue muy numeroso a lo largo de todo el reinado, a tenor del número de personajes de los que se nos han conservado noticias. Pese a esta numerosa presencia, las bajas cantidades que hemos visto que arrojaron algunas colectorías de las que tenemos datos, así como la intensa preocupación que mostró el pontificado por mejorar la situación desde el año 1438 en adelante, parecen indicar que tal situación pudo ir cambiando paulatinamente.

Esto hizo que entre los años 1438 y 1445 se diese una situación complicada en cuanto a la presión fiscal para la Iglesia castellana. Por un lado seguían concediéndose desde Roma amplias concesiones económicas a la Monarquía, por otro las formas normales de exacción económica (es decir, las tercias) seguían funcionando, y al tiempo se debía hacer frente a la fiscalidad pontificia, que también recurrió al subsidio para su propio beneficio. Esto hizo que en los años del cambio de década se detecten en Castilla negativas al pago de los subsidios regios (sin duda porque estos podían causar una cantidad menor de problemas de índole eclesiástica a los que se negaban al pago), fruto de la gran presión a la que se veían sometidos. Pero también las rentas pontificias se vieron afectadas pues, como hemos visto, hay noticias de que algunos beneficiados y eclesiásticos se resistían e incluso negaban al pago de las cantidades debidas a la Cámara Apostólica. El hecho de que Eugenio IV autorizase a su colector Bautista de Padua a recurrir al brazo secular ante los que se resistiesen al pago o retuviesen rentas es muy indicativo de la situación.

En esos años, además, hemos visto que también se dieron diversas formas de resistencia a la presión fiscal de la Monarquía, pues en las Cortes se denunció de forma constante la retención de las tercias regias, unido esto al hecho del impago de subsidios y de la cruzada, nos viene a mostrar una tensa situación fiscal que se veía fomentada por la difícil situación política que atravesaba el reino en esos momentos. La inestabilidad y los enfrentamientos, sin duda, facilitaron este tipo de hechos, ante la imposibilidad física de la Monarquía de hacer frente a todas las dificultades.

No sería éste el único problema que tendría la fiscalidad regia, pues desde la Iglesia se dieron otra serie de resistencias e intentos de usurpación o extensión de privilegios. Como se ha podido

comprobar los intentos constantes de ampliar la exención fiscal a personas a las que no les correspondía (bien fuese por privilegio o por su condición) supusieron un auténtico quebradero de cabeza para el monarca. Intentos de extender la exención a eclesiásticos que no tenían derecho a ella, a los familiares de los eclesiásticos, a todos sus súbditos, y a todas las rentas (cuando la exención original sólo atañía a los pedidos). Los principales problemas con los que se encontraría serían el pago de la alcabala y la extensión del abadengo a costa de tierras antes pecheras. En ambos casos la Monarquía tratará de imponer su visión y sus normas ante una realidad que le es adversa. Si el rey insiste en que la alcabala la paguen los eclesiásticos, y que las propiedades pecheras sigan siéndolo pese a que pasen a manos eclesiásticas, la realidad venía a demostrar que cada vez menos eclesiásticos pagaban la renta regia, y que los bienes que acababan en manos de la Iglesia no volvían a tributar. Las acciones regias tendentes a evitar, al menos, que los bienes laicos acabasen en manos eclesiásticas, por medio de la imposición de duras condiciones a los que las vendiesen o cediesen, significó un intento por distinta vía para paliar los perjuicios que para la Hacienda Real suponía la extensión de los bienes de manos muertas. En cuanto a la alcabala, los recordatorios y peticiones constantes de las Cortes vienen a demostrar que el problema no se solucionaba, sin duda causado por las exenciones concedidas que intentaban extenderse de forma generalizada.

En cuanto a la conflictividad sobre las rentas regias, Juan II pudo contar con la colaboración del pontificado, aunque en algún caso puntual hemos visto cómo éste se movilizó contra los oficiales reales (hecho que se puede achacar a un defecto de información y a una sabia maniobra de representación). En este sentido, además, la colaboración que le pudieron prestar aquellos de entre sus colaboradores que pertenecían a la propia jerarquía eclesiástica fue ciertamente relevante en las personas de Barrientos y López de Miranda por varios motivos: primero porque las acciones de ambos suponían un cierto refrendo de la legislación regia, segundo porque suponía la creación de una imagen de la Iglesia aceptando y delimitando la fiscalidad regia, y tercero porque establecían una base jurídica eclesiástica al respecto que era favorable a los intereses que la Monarquía tenía sobre esta cuestión.

Pese a todo ello, hemos podido comprobar cómo los años transcurridos entre 1438 y 1450 supusieron un aumento muy importante de la conflictividad. Las dificultades que la Monarquía estaba pasando en esos años afectaron sin duda a la imagen de su propia fiscalidad ante el reino y los eclesiásticos. Aquellos años en los que el poder personal real del rey se veía reducido a la nada, y en que su propia imagen de poder se veía mermada por los ataques a la figura y al poder que representaba, no cabe duda que eran el mejor momento para intentar conseguir desbordar la legislación que ese poder regio había impuesto en cuanto a la tributación. En el lapso de tiempo que corre entre esos años, hemos visto que se llevaron a cabo continuas violaciones de las leyes regias, así como usurpaciones de las rentas y bienes regios. De esta conflictividad también fue victima la propia Iglesia, que vio como sus rentas y bienes también eran ocupados y usurpados desde distintos ámbitos, y aunque la Monarquía procuró actuar contra ello, aparentaba estar realmente desbordada por la situación y por los numerosos frentes que se le abrían. La propia situación política influyó, sin duda, en que desde algunos sectores de la nobleza se ignorasen sus órdenes y presiones al respecto, sobre todo entre aquellos que se oponían de una forma más abierta a su poder.

Pese a todo ello, desde la administración regia se procuró defender los derechos eclesiásticos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el hecho de que en caso de que se entablase un pleito entre un arrendador real y un cabildo sobre la tributación de un lugar o no, el rey ordenaba detener la recaudación mientras que se resolvía el pleito dando tiempo a la Iglesia a presentar sus derechos y privilegios, como hemos visto hacer en el caso de Santa Marina, lugar de la iglesia astoricense. Pese a ello, evidentemente, la administración regia era cauta, procediendo a revisar y comprobar los privilegios que supuestamente tenía la Iglesia. El monarca actuó de forma directa en muchos casos para defender los derechos eclesiásticos ante diversas instancias, incluida la nobleza y los propios concejos. Y aunque en algún caso hemos podido ver que tal actuación se encaminaba a defender los derechos de

sus colaboradores (o de eclesiásticos cercanos a su círculo), lo cierto es que en la mayor parte de los casos las actuaciones regias no tenían ese objetivo. A esto, evidentemente, habría que unir los casos en los que el propio aparato jurídico del monarca actuaba para defender los privilegios y las rentas eclesiásticas que pudiesen estar en peligro, donde hemos visto a oficiales regios actuar, aparentemente, por *motu proprio*. El monarca para ello se apoyó en diversas ocasiones en el Consejo Real, no dudando en actuar, incluso, contra los concejos o sus propios arrendadores de rentas. Como hemos podido ver, además, podemos sospechar que el monarca procuró buscar siempre personas que, pese a que tuviesen en cuenta el servicio regio, también tuviesen una especial reputación de imparcialidad.

Esto, evidentemente, no quiere decir que el monarca actuase constantemente siguiendo los intereses de la Iglesia pues, como se ha podido comprobar, en algunas ocasiones también se sirvió de las rentas eclesiásticas para su propio beneficio: reteniéndolas en caso de discrepancias en los nombramientos episcopales o permitiendo que fuesen utilizadas en caso de necesidad (prohibiendo que se pudiese entablar ningún pleito sobre ello). De este modo, el rey, al ser juez y parte, podía acercar la cuestión a sus propios intereses. En el caso de las retenciones de rentas episcopales, contaba con la legislación castellana como ligero respaldo, pero no en el caso de las tomas de rentas.

Así pues, las relaciones económicas entre la Monarquía de Juan II de Castilla y la Iglesia (tanto en lo que atañe a la castellana como al pontificado), podemos afirmar que se caracterizaron por una continua interacción. Interacción que se expresó tanto en el constante y mutuo trasvase de rentas, como en la conflictividad recurrente al aspirar a ocupar parcelas coincidentes de ingresos. Esta interacción y trasvase mutuo de rentas, sin embargo, no fue siempre equitativa. Si bien se partió de una situación en la que, por medio de los privilegios que la Monarquía había ido haciendo a lo largo de la historia castellana, la Iglesia era netamente beneficiaria de las mismas, este hecho iría cambiando a lo largo de todo el reinado. Por un lado la concesión *de iure* de las tercias por parte del pontificado permitiría un mayor desenvolvimiento del cobro de la renta, así como una extensión efectiva a todo el reino de Castilla cesando las resistencias. Este hecho podría ser confirmado por la continua alza que se fue dando en el dinero recaudado por este concepto. Por otro lado, la concesión de importantes rentas por parte del pontificado de forma excepcional, como fueron los subsidios (por diversos motivos) o las cruzadas, hizo que la situación inicial cambiase rápidamente en los años centrales del reinado. Podemos afirmar que los años que transcurrieron entre 1431 y 1439 supusieron, sin duda, el momento de mayor importancia en el trasvase de rentas de la Iglesia a la Monarquía, lo que iría descendiendo, sin duda en los años siguientes. En este descenso coincidieron una serie de características: el agotamiento fiscal en el que se encontraba la Iglesia castellana al final de la década de los años treinta, el aumento del poder pontificio por su victoria paulatina ante el Concilio de Basilea (lo que le daba una mayor independencia), y los problemas políticos que en esos momentos pasó a tener la Monarquía con el retorno de la conflictividad política. No se puede decir que esa conflictividad estuviese causada por ese descenso de las rentas (dado que sólo supusieron una parte del total de los ingresos regios), pero sí que en parte ese descenso se pudo deber a la propia situación del poder regio.

CAPÍTULO 6

LAS RELACIONES JURÍDICAS: ENTRE EL CONFLICTO Y LA COLABORACIÓN

Las relaciones jurídicas y jurisdiccionales entre la Iglesia y la Monarquía castellana tenían, en el momento de iniciarse el reinado de Juan II, una larga historia tras de sí, impregnada de acuerdos y desacuerdos, que se sucedieron de forma constante a lo largo de la Baja Edad Media. Por un lado la Monarquía actuaba como protectora de la jurisdicción eclesiástica (ante posibles abusos señoriales, ante su propia jurisdicción señorial, en lo tocante a las cuestiones eclesiásticas y religiosas), por otro actuaba como auténtica rival de la misma (actuando en ámbitos que pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, intentando recortarla). A la muerte de Enrique III podemos decir que existía una larga tradición de protección y enfrentamiento entre la Monarquía castellana y la jurisdicción eclesiástica. De hecho, la existencia de una jurisdicción independiente personalizada en la Iglesia significaba una de las principales características de ésta como ente privilegiado, y a la vez suponía una fuente de conflictos con la Monarquía por los roces que se producían entre ambos poderes en dicho ámbito.

Este hecho ha sido visto como un ejemplo y una demostración de que realmente el problema provenía de la existencia de dos jurisdicciones independientes, con la capacidad de llegar a suponer una alternativa, cuando no una sustituta, de la otra[1]. Ciertamente, aparte de la protección que desde la Monarquía se prestaba a la Iglesia en cuestiones jurisdiccionales, es posible indicar, a la luz de los hechos y datos del reinado de Juan II, que la principal dimensión de tales relaciones fue la conflictiva.

A lo largo del reinado veremos cómo las relaciones entre Iglesia y Monarquía en lo tocante las relaciones de ambas jurisdicciones, se basaron en dos grandes pilares: la defensa de la jurisdicción regia y de la eclesiástica. En la primera el rey buscará evitar los abusos a los que se podía ver sometido su aparato jurisdiccional por parte de religiosos o instituciones eclesiásticas y que suponían una merma en la imagen y en la capacidad real de actuación de su justicia. En el segundo, el mismo monarca actuará como defensor, al tiempo que en ocasiones era el agresor. Así pues, la posición regia al respecto puede parecer bifronte, aunque realmente hemos de centrarnos en el análisis de cuáles eran las cuestiones en las que actuaba como defensor de la jurisdicción eclesiástica y en cuáles como agresor. Es este sentido, valdrá la pena atender a las formas en las que el rey intervino, así como a las cuestiones en las que lo hizo, analizando y buscando la coincidencia, o no, de las mismas razones en los casos en los que era el agresor.

Además, habrá que tener en cuenta la presencia de dos elementos más en el transcurso de las citadas relaciones: el pontificado y los contextos conflictivos. Efectivamente, el pontificado romano supuso una fuerza de intervención de notable relevancia en el conjunto de estas relaciones por diversas causas. Su posición como cabeza de la Iglesia le imponía la labor de vigilar por la seguridad y el bienestar de la misma. Al mismo tiempo estaban las connotaciones aún presentes del poder universal del pontificado, que habían sobrevivido al menos en lo tocante a las cuestiones eclesiásticas y a su capacidad de intervenir en cualquier cuestión eclesiástica en cualquier diócesis y en cualquier reino. Por ello, el pontificado

[1] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 115.

supondrá al mismo tiempo una fuerza de actuación independiente y un recurso regio a la hora de buscar las confirmaciones o autorizaciones necesarias. En este sentido, será necesario comprobar cómo y cuándo actuó el pontífice: si actuó por iniciativa propia o a petición de la Monarquía.

En esta capacidad de actuación del pontificado tuvo una notable relevancia el segundo elemento que se ha mencionado: los contextos conflictivos. Estos pueden dividirse en dos tipos: los externos y los internos a Castilla. En los externos, es donde encontramos el freno a la capacidad pontificia de actuación, por cuanto el conflicto con el conciliarismo teórico y con los reformistas exaltados en el transcurso de los concilios de Siena y Basilea, supuso un freno a su autoridad. Si en Siena no se pasó del inicio de una rebelión contra el poder pontificio (sofocada a tiempo), en Basilea el desencuentro fue inicial y directamente se planteó la superioridad conciliar sobre el pontificado. Así, este hecho tuvo una importante influencia sobre la capacidad del papa de actuar sobre la Iglesia castellana en cuestiones como la jurisdicción, que podían ser calificadas como materia conciliar si se veía involucrada en la reforma de la misma. En este sentido, la actuación regia al respecto será digna de tener en cuenta.

En cuanto a los conflictos internos, serían aquellos que aquejaron, de forma continua y casi estructural, a la Corona de Castilla a lo largo de prácticamente todo el reinado de Juan II. A este respecto, será necesario comprobar cómo pudieron afectar los conflictos internos tanto a la independencia del poder regio, como a la propia configuración y capacidad de actuación de la jurisdicción eclesiástica y regia, así como a las relaciones mutuas que mantuvieron.

1. LA DEFENSA Y FOMENTO DE LA JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA

Las relaciones entre la jurisdicción regia y la eclesiástica estaban, en principio, claramente definidas ya desde las *Siete Partidas*. En ellas, a lo largo de tres leyes se dividían las competencias, y en otras tres se indicaba cuándo la jurisdicción del rey podía entender en materias de la eclesiástica. Se indicaba que la Iglesia tenía jurisdicción en tres cuestiones: espirituales, temporales y de pecado[2]. En cuanto a las espirituales, la jurisdicción eclesiástica actuaría en casos de pleitos sobre diezmos, primicias, ofrendas, matrimonio, legitimidad, sepulturas, elecciones episcopales, beneficios, divisiones territoriales de la Iglesia, patronazgo, excomunión, entredicho, artículos de fe y sacramento[3]. En cuestiones temporales le atañería cualquier pleito entre eclesiásticos (por heredades, dinero, bestias, posturas personales, acuerdos, cambios…). Cabría la excepción de que las heredades o bienes procediesen de la donación del rey o de un noble o cualquier lego, en tal caso pertenecería a la jurisdicción regia[4]. En cuestiones de pecado debía actuar en caso de herejía, usura, perjurio, adulterio, divorcio y sacrilegio (incluido el robo a la Iglesia)[5].

En los casos reservados a la autoridad eclesiástica había una serie de excepciones en las cuáles el rey podía intervenir: cuando un clérigo pretendiese tomar un beneficio sin elección, cuando se dijesen cosas contra la fe, cuando se despreciase la comunión, siempre que el prelado solicitase ayuda[6]. Además, los eclesiásticos perdían su fuero cuando falsificasen bulas, denostasen a su obispo, no le obedeciesen, le acechasen o le matasen, cuando recayesen en herejía y cuando falsificasen cartas regias[7]. Se indicaba, por último, que los clérigos no perderían su fuero si cometían robos, homicidios o perjurio, siempre que fuesen castigados por la justicia eclesiástica[8].

[2] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,56.
[3] Ibídem.
[4] Ibídem, I,VI,57.
[5] Ibídem, I,VI,58.
[6] Ibídem, I,VI,59.
[7] Ibídem, I,VI,60.
[8] Ibídem, I,VI,61.

Así, ya desde el siglo XIII había, al menos aparentemente, una clara división entre ambas jurisdicciones, de forma que se evitaban los conflictos. Esto no se cumplió, como se podrá comprobar, pero lo cierto es que asentó la existencia de una justicia alternativa a la regia que, en ocasiones, se extralimitaría y que, en la mayor parte de las ocasiones, cumplió los objetivos que le marcaban las *Siete Partidas*. En este sentido, dado que cumplía unas ciertas características y vigilaba el cumplimiento de ciertos aspectos eclesiásticos, la propia Monarquía participaría en su defensa y promoción, sobre todo en algunos puntos concretos. Pero no todo sería la defensa de la misma, como podremos ver, también existieron conflictos de intereses e intentos regios de ocupar con su justicia parcelas que estaban reservadas a la eclesiástica.

1.1. La defensa de viejas y nuevas concesiones

Ya desde el siglo XIII la colaboración de los reyes castellanos con la justicia eclesiástica fue frecuente, tanto en lo tocante a la defensa de su parcela de acción, en la colaboración mutua en algunos casos concretos, así como en la defensa de las sentencias episcopales[9]. El cambio de dinastía no supondría un cambio significativo en este aspecto, siendo relevante cómo el primero de los Trastámara, Enrique II, apostaba claramente por la defensa y promoción de la jurisdicción eclesiástica, algo que sería continuado por sus sucesores, entre los que se encuentra Juan II de Castilla[10], lo que llegaría a tener notable relevancia en los contextos conflictivos donde, como veremos, sería mucho más necesaria la colaboración regia.

Buen ejemplo de la continuidad en este sentido de la política de su padre la encontramos en los primeros años, cuando se confirmaron algunas actuaciones que su padre había llevado a cabo tocantes a la defensa de la jurisdicción eclesiástica. Buen ejemplo lo encontramos en la sentencia de Enrique III dada el 7 de junio de 1403 por la cual se reconocía la jurisdicción del obispo de León sobre Santa María de Valmadrigal, que fue presentada al rey en marzo de 1420 y que fue confirmada[11]. Este tipo de hechos se enmarcaba dentro de la corriente de confirmaciones que se dio a principios del reinado, afectando, de este modo, también a cuestiones jurisdiccionales.

El monarca, además, también procedió a conceder a la Iglesia ciertos poderes sobre laicos, en condiciones muy especiales. Es el caso de los arrendadores de rentas que, por diversas cuestiones se resistiesen al pago. En agosto de 1425 tenemos la primera mención a tal problema, en el caso del cabildo sevillano. Éste se quejó al rey de que los arrendadores laicos de rentas eclesiásticas debían ser presos por su jurisdicción[12], pero que a Sevilla había llegado un escribano de cámara del rey, Alfonso de Zamora, que no sólo lo había impedido, sino que él había detenido al alguacil del arzobispo, con lo que ahora no se podía detener a los que no pagaban y esto había hecho de que muchos se abstuviesen del pago. El rey ordenó que se cumpliese lo establecido y que se dejase al arzobispo y al cabildo disfrutar de sus derechos libremente[13].

Seguramente este hecho sirvió de acicate a otras diócesis, como el caso documentado de Córdoba. Al año siguiente, ante las quejas del obispado de Córdoba el rey decidió concederles el poder para juzgar a tales personas en un tribunal eclesiástico, aunque hubiese leyes anteriores que lo impidiesen, puesto que de esta manera se aseguraba el cobro del diezmo y (he ahí probablemente la motivación regia) de las tercias reales. Para ello escribió a los nobles y al concejo de Córdoba a mediados de

[9] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp.162-165.
[10] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 110-111.
[11] A C León, n.º 1728.
[12] Efectivamente, en el archivo hispalense se conserva una carta de Enrique II por la que se autorizaba tal hecho, estableciendo, además, que se le retuviesen los bienes como a sospechosos de herejía, A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 45/11.
[13] Ibídem, leg. 5, n.º 45/14.

mayo de 1426, ordenándoles que la justicia concejil se inhibiese de la cuestión[14]. Esta decisión, que parece tomada al hilo de los problemas que padecía la diócesis cordobesa, no se circunscribió sólo a esta, pues se hizo extensible a todo el reino. Así, en Toledo también se recibió la misma orden, sin que en ella se hiciese mención al caso cordobés, y haciéndola general[15]. Es posible, empero, que esta orden regia se encontrase con alguna dificultad para su aplicación, pues apenas dos años después se obtuvo una copia autorizada de la misma, sin duda para poder utilizarla en caso de necesidad sin arriesgarse a dañar el original[16].

Las nuevas concesiones, en ocasiones, también podían ser en cuanto a los términos en los que poseyesen la jurisdicción. Así, en 1446 el monarca cedió al cabildo de Sigüenza el lugar de Cerniches, que antes pertenecía al término de Atienza, incluyendo la jurisdicción alta y baja[17]. Probablemente nos encontremos ante una forma de agradecimiento a los esfuerzos que desde el obispado segontino se había prestado al rey a la hora de recuperar la villa de Atienza de manos aragonesas; pero sin duda es un buen ejemplo de cómo la Iglesia también fue objeto de nuevas donaciones fundiarias (como la nobleza), en las que se incluía la justicia.

Pero sin lugar a dudas la principal actuación de la Monarquía durante el reinado en estudio, en lo tocante al tema que nos ocupa, fue la protección que, en determinados contextos, pudo prestarle. Ya hace años pude analizar cómo el rey actuó para defender la jurisdicción de los arzobispos de Toledo[18], y esto es extensible al conjunto del reino.

Ya hemos visto cómo el rey actuó en Córdoba en 1426, en lo que supuso una defensa de la jurisdicción del cabildo. Esta acción se repetiría años después, pues de nuevo la Iglesia de Córdoba se encontraría con dificultades para poder ejercer la justicia eclesiástica. En esta ocasión se enmarcaría en los conflictos que se dieron con la nobleza local y el concejo. En concreto sabemos que a mediados de 1447 algunos miembros del concejo se habían presentado ante el cabildo amenazándoles al intentar actuar la justicia eclesiástica, motivo por el cual ésta había quedado paralizada en el obispado pues nadie se atrevía a ejercerla. El monarca, siguiendo la línea habitual, procedió a poner la jurisdicción eclesiástica bajo su amparo, desde el deán hasta los arrendadores de rentas, ordenando a los justicias laicos y demás miembros del concejo que nadie osase ir contra ellos[19].

La defensa de la jurisdicción eclesiástica, en ocasiones, le hizo desdecirse a sí mismo. Buen ejemplo lo encontramos entre 1430 y 1431. Esto ocurrió cuando en las Cortes de Burgos de 1430, se presentaron diversas quejas por parte de los procuradores, en las que se quejaban del trato al que eran sometidos por los jueces de los arcedianazgos[20]. Si la costumbre había sido que se juzgase en las cabezas de éstos y de los arciprestazgos hasta la sentencia definitiva, pudiendo acudir después por apelación a la sede del arzobispado u obispado, y demandando ayuda al brazo secular en caso necesario, en los últimos tiempos se hacía lo contrario, llevando los jueces los pleitos a la sede desde el principio y citando allí a los legos, lo que les producía numerosos gastos. Además, por escasas cuantías de diezmos se juzgaba a la gente y les enviaban presos y les prendían sus bienes, todo sin demandar ayuda al brazo seglar, y si los justicias regios intentaban intervenir les excomulgaban. Como todo ello iba en gran detrimento y menosprecio de la justicia y jurisdicción regia, pidieron al monarca que ordenase dar sus cartas a los prelados sobre ello. El rey preguntó a su vez a los procuradores por los lugares donde esto se producía, siendo mencionado el arzobispado de Toledo en primer

[14] A C Córdoba, caj. P, n.º 216.
[15] A C Toledo, I.7.K.1.5.
[16] Ibídem. La copia, en concreto se obtuvo el 28 de octubre de 1428. Gracias a ello se ha conservado noticia de ello.
[17] A C Sigüenza, n.º 455 (Yaben, 155 de Minguella).
[18] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 192-200.
[19] A C Córdoba, caj. P, n.º 140.
[20] *Cortes*, III, pp. 95-97, petición 38.

lugar entre los lugares perjudicados[21]. El monarca aceptó su protesta y dio orden para que se diesen sus cartas dirigidas a los obispos.

Esto no les bastó a los representantes urbanos, pues tenían constancia de que ya había escrito el rey alguna carta sobre ello y los males seguían produciéndose, por lo que solicitaron que, además, escribiese a los arcedianos y arciprestes exhortándoles a no intervenir en su jurisdicción, ni a prender legos, ni ejecutar sus bienes sin solicitar ayuda al brazo secular, lo que el rey tuvo a bien[22]. Juan II escribió, sin duda, a los prelados y a los arcedianos[23], donde dictaba orden de que ante tales casos no se respetase la sujeción que tenían a la jurisdicción episcopal en los pleitos tocantes a la recaudación de los diezmos.

Sin duda esto significaba un serio perjuicio para la justicia eclesiástica, haciéndose patente con ello un retroceso cualitativo desde las órdenes regias de sujetar a todos los recaudadores laicos de rentas eclesiásticas a su justicia, por lo que la actuación del prelado no se hizo esperar. Ese mismo año, desde el Real de Majano, Juan II anulaba a petición de Juan Martínez Contreras la carta que había concedido en Burgos. Al tiempo, ordenaba que se respetase la jurisdicción que el arzobispo tenía en los pleitos tocantes a la recaudación de los diezmos[24]. Sin duda nos encontramos ante una situación característica del siglo XV, como es el mayor control que se tenía sobre las decisiones políticas desde el Consejo Real y el entorno regio que desde el seno de una institución que entró en decadencia en el siglo XV como pueden ser las Cortes[25]. Ante una concesión realizada por el monarca a los procuradores de la villa de Madrid, la actuación directa de uno de los interesados en el entorno regio conllevó la anulación. Con ello, la continua cooperación prestada por el primado se veía respaldada por la del rey en un asunto en el que tenía gran interés la Iglesia.

En otras ocasiones fueron los oficiales regios los que atentaban con sus decisiones contra la jurisdicción eclesiástica, o bien aquella que pertenecía a los prelados por señorío. Buen ejemplo de ello lo encontramos en diversas ocasiones en Toledo. En 1426 el corregidor toledano intentó que los pleitos civiles de todo el arzobispado de valor superior a 60 mrs. fuesen remitidos a la urbe toledana, lo que obligó al arzobispo Martínez Contreras a intervenir para que aquéllos que perteneciesen al señorío episcopal no obedeciesen al oficial regio pues atentaría contra su jurisdicción[26]. Años después, en 1444, ocurriría algo parecido, cuando los alcaldes y oficiales de Toledo intentaron intervenir judicialmente en Torrijos, lugar del arzobispado, lo que provocó la protesta de Gutierre de Toledo ante el rey, que no dudó en ordenar a los oficiales concejiles que cejasen en su actuación[27].

Como en años anteriores[28], la Monarquía también intervendría para defender la jurisdicción señorial que tenían los prelados, sobre todo si éstos eran colaboradores suyos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en Toledo, cuando en 1423, poco después de ser elegido primado Juan Martínez Contreras, el rey escribió al adelantado de Cazorla para que se respetase su autoridad y preeminencia[29]. Como ya comenté en otro lugar, tal acción no cayó en saco roto, puesto que poco después el vicario general del prelado[30], Vasco Ramírez de Guzmán, tomaba posesión de diversos lugares del arzobispado en nombre del nuevo prelado[31], que había acudido a Roma a recibir la confirmación de la mitra. Años después, al ser elegido Cerezuela como arzobispo de Toledo, sería elegido el capellán

[21] Ibídem, p. 96, pregunta regia ante la petición número 96 de los procuradores.
[22] Ibídem, pp. 96-97, petición 39.
[23] Un documento toledano hace referencia a la carta regia, A C Toledo, V.4.A.1.70.
[24] A C Toledo, V.4.A.1.70., documento datado en el Real el 20 de julio de 1430.
[25] J. Valdeón Varuque, «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas…», p. 297; A. Arranz Guzmán, «Reconstrucción y verificación…», p. 132.
[26] BNE, ms. 13104, ff. 168r y ss.
[27] A C Toledo, Z.6.A.1.2.
[28] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 113.
[29] A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza 5, f. 17r.
[30] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 196-197.
[31] Por ejemplo, Alcalá de Henares (A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza, 5, ff. 13 y ss.

real Juan Alfonso de Cuenca[32] y para tomar posesión de los lugares del adelantamiento el madrileño Antón Ruiz de Molina[33].

Las acciones regias, además, no dudarían en actuar a favor de los prelados en el momento en que veían sus jurisdicciones en peligro por parte de los concejos. Este caso lo encontramos en el marco del arzobispado de Santiago, donde en abril de 1445 se presentaron los oficiales del concejo mostrando una supuesta carta regia por la cual el monarca acogía en su jurisdicción a la ciudad de Santiago, desgajándola de la eclesiástica y del señorío compostelano[34]. El arzobispo Álvaro de Isorna se quejaría ante el monarca, a lo que el rey contestaría desde Arévalo en el mes de agosto indicando que tal carta nunca había emanado de su persona, y que era una falsificación, confirmando la sujección de la ciudad a la mitra compostelana[35].

Los últimos años del reinado debieron ser momentos de gran tensión, sin duda, puesto que en ellos nos encontramos con diversas actuaciones desde el poder regio para amparar la justicia. Otro ejemplo lo encontramos en Jaén, donde el príncipe Enrique también debió actuar para garantizar que se respetasen las citaciones de los jueces eclesiásticos, además de otros derechos eclesiásticos como el diezmo y la propia persona de los clérigos[36].

También en León nos encontramos en 1448 con una intervención regia en un pleito entre el deán y cabildo y un noble, en este caso Pedro de Acuña, conde de Valencia de Don Juan, por el lugar de San Antolín (aunque finalmente se solucionase por medio de jueces árbitros)[37]. Y en Burgos, donde el rey tuvo que intervenir en septiembre para poner bajo su amparo a los eclesiásticos, bienes y derechos ante los abusos que se cometían contra ellos, poniendo todo bajo su protección[38]. Además, en 1451, tuvo que ordenar a los justicias laicos de Galicia que dejasen de entrometerse en la jurisdicción eclesiástica pues el arzobispo Rodrigo de Luna se le había quejado de que no se respetaba, por ello les ordenó hacer pleito homenaje sobre ello[39].

La situación durante el reinado de Juan II llegaría a tal punto en los abusos sobre la jurisdicción eclesiástica que el propio pontificado se haría eco de ello. Ya en 1432 Eugenio IV encomendó al chantre de Osma la resolución de un pleito sobre la jurisdicción arzobispal en Toledo[40]. Años después, en 1441 el papa se quejaba de las constantes violaciones de que era objeto en el seno de la Corona de Castilla, y recomendaba la excomunión para los contraventores[41]. Sin embargo, es posible que ésta ya no tuviese los mismos efectos que antiguamente, pues el mismo cardenal Cervantes (a quien iba dirigida la carta anterior) tuvo que tomar medidas al respecto[42].

1.2. Otra faceta del apoyo regio: la defensa de las penas canónicas

Una de las facetas en las que la Monarquía colaboraba con la jurisdicción eclesiástica y que más peso podía llegar a desempeñar a la hora de asegurar un arma coercitiva a la Iglesia se centraba en el apoyo regio a las penas y censuras canónicas que la jurisdicción eclesiástica imponía. Ya los antecesores de Juan II habían procurado ofrecer su respaldo para asegurar su cumplimiento, al mismo tiempo que se intentaba que no se diesen sin una razón justa. Alfonso XI tenía ya legislación a este

[32] Ibídem, pieza 1.
[33] A C Toledo, I.1.B.5.1.
[34] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 119.
[35] A C Santiago, tumbo D, f. 11r; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, pp. 171-172.
[36] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*…, p. 120.
[37] A C León, n.º 1739.
[38] A C Burgos, *Volúmenes*, 2, parte 1, f. 53r.
[39] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.
[40] A C Toledo, A.8.I.1.5.
[41] BNE, ms. 13069, ff. 1-6r.
[42] Ibídem, ms. 8237, ff. 36v-37v.

respecto, estableciendo unas penas de 100 morabetinos para quien permaneciese más de treinta días en esa situación sin hacer nada para conseguir la absolución, 1.000 morabetinos si estaba un año, y desde ahí la cantidad se incrementaría en 60 morabetinos diarios[43].

Esta tónica sería continuada por los primeros reyes de la dinastía Trastámara, como son los casos de Enrique II y Juan I[44] (en lo que supone una defensa de la jurisdicción regia que será analizada posteriormente)[45]. Enrique III renovó la legislación de Alfonso XI y de su padre Juan I, que había, además, reducido a un año el lapso de tiempo a partir del cual se imponía la pena más severa. Enrique III procedió a trasladar las cantidades a una moneda más corriente: los 100 morabetinos se transformaban en 600 mrs. de la moneda vieja, los 1000 en 6000 y los 60 en 360, y estableció que a partir de los seis meses se desterrase al excomulgado. Además, ordenó que las cantidades así recaudadas se dividiesen en tres partes: una para la Corona, otra para la fábrica de las iglesias y otra para los merinos o justicias[46].

Durante la minoría de edad del monarca los tutores ya tuvieron que actuar en este sentido, pues habían recibido quejas procedentes del obispado de Sigüenza porque había numerosos excomulgados que no hacían nada para conseguir la absolución, y además llevaban una vida normal, asistiendo, incluso a misa. Por ello desde la tutoría se confirmó todo lo que ya había confirmado y establecido Enrique III y se ordenó que si los excomulgados pretendían entrar en la iglesia o no querían salir si se lo ordenaban, que también pagasen una multa de 60 mrs. de moneda vieja[47].

Esta legislación debió seguir vigente, aunque no debió ser especialmente respetada o, incluso, conocida. Buena prueba de ello la encontramos en 1425, cuando por parte del obispo, deán y cabildo de Córdoba de nuevo llegaron quejas a Juan II en las que se clamaba por el escaso aprecio que se hacía a las censuras religiosas. En este caso eran los arrendadores los que desobedecían los mandatos canónicos al respecto, habiendo sido excomulgados por no pagar a la Iglesia las rentas que habían cogido bajo su cuidado. El monarca, entonces, procedió a remitir a los justicias cordobeses esta misma legislación, añadiendo que en caso de que después de ser desterrados intentasen regresar a la ciudad, se les confiscase la mitad de sus bienes[48]. Al año siguiente, sin duda por la conflictividad que se vivía en el seno de la ciudad andaluza, el monarca tenía que reiterar la concesión de jurisdicción, lo que nos hace pensar que posiblemente la situación de excomunión seguía invariable[49].

En ello, además, debía influir, de nuevo, la conflictividad del conjunto del reino, por los enfrentamientos entre Álvaro de Luna y el rey de un lado, y los infantes de Aragón acompañados de parte de la nobleza de otro. Esto es así porque en 1426 de nuevo recibió el rey quejas desde Sigüenza por la repetición de la situación. No tenía otra salida que volver a ordenar lo ya establecido, cometiendo a los justicias de Sigüenza para que cumpliesen las órdenes regias, añadiendo una citación a la Corte en caso de que no lo cumpliesen para explicar sus razones[50].

De nuevo en 1436 el monarca recibiría quejas procedentes de Sigüenza al respecto, reiterando sus órdenes[51]. En esta ocasión, podemos pensar que la situación de sede vacante que había vivido en los últimos años la sede episcopal (tras la deposición de Alfonso Carrillo de Albornoz por parte

[43] Noticia de ello en: A C Sigüenza, n.º 329 (Yaben), transcrito y publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 625 y ss, le asigna el número 150.

[44] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 112.

[45] *Vid. infra*, apartado 2 del presente capítulo.

[46] A C Sigüenza, n.º 329 (Yaben), transcrito y publicado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 625 y ss.

[47] Ibídem.

[48] A C Córdoba, caj. P, n.º 207; esto provocaría, a la vez, que el monarca cediese al obispo la autoridad jurisdiccional sobre los arrendadores de rentas laicos, al respecto, *vid. supra*, apartado anterior.

[49] Ibídem, n.º 216.

[50] A C Sigüenza, n.º 393 (Yaben), Minguella le asigna el 184.

[51] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, publica el documento en pp. 637-638, doc. 157.

del papa Eugenio IV, y después de su muerte hasta que aceptó el nombramiento como administrador de su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña) pudo influir en que se repitiesen los conflictos. Por esas mismas fechas, además, es posible que hubiese un problema generalizado con el cumplimiento de las penas canónicas, pues se conserva un decreto del cardenal Juan de Cervantes, obispo de Segovia, y de otros arzobispos y obispos castellanos en la que se dieron varias provisiones para hacer respetar y temer las censuras eclesiásticas, así como para no contravenirlas[52].

De este modo, los conflictos políticos fueron un acicate para el incumplimiento de los dictados regios sobre las censuras eclesiásticas, pero eso no obstó para que desde la Monarquía se mantuviese su defensa y el dictado de órdenes y penas precisas, con encomendación a los justicias regios y concejiles de las labores de persecución y amonestación de los que permaneciesen pertinaces en la excomunión. Esto contrastará con la posición que tomó en cuanto a la excomunión de oficiales regios en el ejercicio de sus labores, en las que desde el poder regio se hará lo posible por favorecerles y conseguirles la absolución, como se verá más adelante[53].

1.3. Los conflictos generados

Como se ha comentado al principio del presente apartado, la delimitación entre la jurisdicción regia y la eclesiástica en la obra legislativa alfonsí suponía, en principio, la clara división entre ambos poderes, pero esto no significó que dejase de haber confrontaciones entre ambas a lo largo de toda la Baja Edad Media. Empero, esta tónica conflictiva tampoco era nueva al iniciarse el reinado de Juan II. Ya desde el siglo XIII se pueden encontrar rastros de las discrepancias surgidas entre ambas jurisdicciones[54], y tales enfrentamientos y desacuerdos siguieron sucediéndose hasta el final de la Edad Media[55]. Estos tenían una procedencia variada: extralimitaciones de la justicia regia o de su autoridad, de otros laicos, y las cometidas por la Iglesia. En el primer aspecto tiene una especial relevancia la detención de eclesiásticos, pues ésta sólo se dio en casos muy concretos y en los que había una fuerte carga política. En el último aspecto podremos ver que había una cierta ambigüedad, pues aunque en ocasiones se presentasen actuaciones eclesiásticas como extralimitaciones que suponían un perjuicio para la autoridad regia, en realidad muchas veces no significaron tal, sino que parecían amoldarse a lo establecido por las *Siete Partidas*[56]. En tal caso cabrá preguntarse si no suponía un síntoma de los cambios en la jurisdicción regia, y en las aspiraciones a ampliar su campo de acción, en los siglos transcurridos desde la redacción de la ley alfonsina.

1.3.1. Los abusos regios y eclesiásticos

Las extralimitaciones de los oficiales regios, así como de la propia autoridad regia, no suponían una novedad en el momento de iniciarse el reinado de Juan II. Estos abusos podían darse tanto en lo referente a la propia jurisdicción eclesiástica, como en lo tocante a la jurisdicción señorial que poseían algunos prelados o Iglesias concretas. La propia existencia de estos intentos por parte de la jurisdicción regia nos viene a mostrar cómo los límites no eran tan precisos como se había planteado en la obra legislativa alfonsina, así como la seria decisión regia de intervenir en aquellos casos en los que pudiese resultar beneficioso para sus propios intereses.

[52] BNE, ms. 8237, ff. 36v-37v. El documento está incompleto y no tiene data. Habla de Eugenio IV como papa y de Cervantes como cardenal y obispo de Segovia, por lo tanto debería situarse entre 1441 (traslado de Cervantes a Segovia) y 1444 (muerte de Eugenio IV).

[53] *Vid. infra* el apartado segundo del presente capítulo.

[54] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 153-162.

[55] Un estudio en la época Trastámara: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 109-128.

[56] Tales hechos, empero, serán analizados en el apartado 2 del presente capítulo.

Ya desde el propio siglo XIII nos encontramos con denuncias episcopales de actuación indebida de oficiales regios, como analizó Nieto Soria en el caso de León[57]. La propia evolución de la postura de los prelados sobre los oficiales reales, además, le permitía pensar que tales hechos debían ser bastante generales entre los siglos XIII y XIV, al establecerse que los oficiales regios debían respetar los privilegios y la jurisdicción eclesiástica[58]. De hecho, los abusos regios habían llegado a extenderse a temas netamente eclesiásticos como los diezmos, el patronazgo, los hijos ilegítimos, los beneficios eclesiásticos o los testamentos[59]. El hecho de que los primeros reyes Trastámara se comprometiesen a respetar y mantener los privilegios eclesiásticos (incluyendo la jurisdicción), nos puede indicar claramente que los abusos sobre la misma seguían dándose, incluso no sólo desde el poder regio (lo que se veía fomentado por la inestabilidad política)[60].

Este tipo de actuaciones de oficiales regios se mantendría durante el reinado de Juan II, encontrándonos con intentos de los mismos de ir contra privilegios jurisdiccionales concedidos por monarcas castellanos anteriores. Un buen ejemplo lo encontramos apenas comenzado el reinado, tal vez un momento en el que la desorganización era la tónica aún predominante. En concreto en junio de 1419 tenemos constancia de que se estaba desarrollando un conflicto entre el obispo de Mondoñedo y los alcaldes de Vivero. El primero reclamaba su poder para nombrar los alcaldes de esa localidad según un privilegio de Sancho IV, mientras que los segundos se resistían e indicaban que los alcaldes debían ser nombrados por el rey. La solución, lejos de una intervención regia, vendría por la participación del propio concejo, que acordó con el prelado el cumplimiento y aceptación del privilegio regio[61]. También hubo actuaciones de oficiales en territorios de señorío eclesiástico, lo que suponía una extralimitación. Tenemos noticia de ello en Oviedo en 1421, lo que obligó al alcalde regio, Gome Arias Inclán, a solicitar el perdón al obispo[62].

Además de este tipo de conflicto, durante el reinado de Juan II las extralimitaciones desde el orden regio se dieron de diversas formas, y se puede indicar que, aunque siguieron una línea en cierto modo continuista con los periodos anteriores, se produjeron ciertas innovaciones en las acciones regias que denotan cierta posición regia tendente a una ampliación de la autoridad regia.

Buen ejemplo de ello lo encontramos en los casos en los que el monarca se abrogó el poder para intervenir en cuestiones de las que, en principio, su propia legislación le dejaba fuera. Así, por ejemplo, se encuentran datos que nos muestran a Juan II tomando decisiones en cuestiones relativas al diezmo, algo que, como hemos visto, pertenecía a la jurisdicción eclesiástica. A este respecto, hemos visto ya con anterioridad las numerosas actuaciones regias para defender y amparar su recaudación, lo que no suponía una extralimitación por cuanto actuaba a petición de los eclesiásticos[63]. Sin embargo, en otras ocasiones no consta esa petición y el propio carácter de la misma tiene claros tintes abusivos. Un ejemplo de ello lo encontraríamos en la apelación al rey y al Consejo que hizo Diego de Anaya en su pleito con el colector pontificio Alfonso de Cartagena por las rentas que debía a la Cámara[64]. De este modo, al aceptarse la apelación, se abrogaba la capacidad de intervenir en una cuestión puramente eclesiástica como eran los pleitos por sus rentas. No sería la única ocasión en que se diese algo parecido. Así, en marzo de 1430 el rey escribía al prior y canónigos de la iglesia de San Hipólito de Córdoba una carta por la que les eximía de pagar diezmo y cuarta de los bienes de dicha iglesia a las parroquias de la ciudad. En ella se indica que, en una carta anterior, el prior y canónigos habían manifestado al rey que tanto el obispo Gonzalo como sus predecesores habían visitado la

[57] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, p. 155 y 158.
[58] Ibídem, pp. 155-156.
[59] J.M. Nieto Soria, *Las relaciones monarquía-episcopado*…, I, pp. 533-537.
[60] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 111.
[61] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 141; publicado por E. Cal Pardo, *Colección diplomática*…, pp. 239-247.
[62] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.
[63] *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 4.1.
[64] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, I, pp. 262-267.

iglesia y ellos pagado sus derechos, pero que nunca habían pagado diezmo de sus bienes a las iglesias de la ciudad[65]. El rey, así, se otorgaba la capacidad de decidir sobre si una congregación debía pagar o no el diezmo al obispo cordobés, lo que, sin duda, quedaba fuera de su esfera de poder. Pese a ello, y tal vez por los problemas que el propio obispado tenía en esos momentos con la recaudación de sus rentas[66], no hay constancia de ninguna queja emanada desde el obispado.

En el mismo obispado, apenas siete años antes, nos encontramos con otra actuación del rey que podía suponer una extralimitación por su parte. En concreto en abril de 1423 el monarca ordenaba que se detuviese a los arrendadores de rentas eclesiásticas legos que se negasen a responder ante la jurisdicción eclesiástica en caso de impago[67]. La actuación regia se había debido a una petición llegada desde el propio obispado, en la que el obispo, deán y cabildo habían pedido amparo ante el hecho de que, pese a que los arrendadores renunciaban a su fuero laico y se sometían a la jurisdicción eclesiástica en el momento de arrendar las rentas de la Iglesia (algo que se indicaba que el rey Enrique III había aceptado), en el momento de responder ante la misma por su impago, se declaraban exentos y sólo sujetos a la laica. La actuación regia, así, respondía a la petición del prelado, lo que parecía responder a la legalidad, sin embargo, es su respuesta la que hace que la acción regia se convierta en una extralimitación, puesto que no ordena a estos someterse a la jurisdicción eclesiástica, sino que ordena a sus propios oficiales actuar contra ellos siempre que no puedan justificar el retraso en el pago. Es decir, se situaba el conflicto en la esfera de actuación de la justicia regia, lo que parecía ir en contra del tenor de lo establecido por Enrique III, y que suponía, de hecho, no responder a la petición eclesiástica.

El monarca, de este modo, se apropiaba una autoridad de la que carecía, puesto que actuaba por encima de sus competencias. También consta una participación regia en los problemas de delimitación entre los obispados de Ciudad Rodrigo o Salamanca, pues ambos decían tener derecho sobre la Peña de Francia en 1435, cuando ya se trabajaba en la construcción del monasterio. En esos momentos, además, sabemos que un procurador regio, el bachiller Gonzalo Fernández de Luz, estaba encargado de la pesquisa para efectuar la delimitación[68]. La delimitación de las sedes episcopales quedaba ya en las *Siete Partidas* recogida como una de las competencias de la jurisdicción eclesiástica, por lo que la acción regia quedaba, por completo, fuera de las suyas. Sin duda, estaba motivada por el interés que mostró en la fundación y culto del monasterio de la citada cumbre[69].

Otros ejemplos los encontramos a finales del reinado. Así, cuando el rey otorgaba un perdón general en marzo de 1451, incluía en dicho perdón los robos de rentas eclesiásticas que se habían dado en las iglesias de Toledo en el momento de la sublevación de la ciudad[70]. Tales hechos estaban recogidos en la ley 58 del título sexto de la primera partida como específicos de la jurisdicción eclesiástica[71], por lo que no estaba en las manos regias otorgar su perdón sobre tales delitos. Lo mismo ocurría un año antes, en 1450, cuando en mayo el rey ordenaba que no se pudiese imponer pleitos a los oficiales del concejo murciano que tomasen rentas eclesiásticas para el reparo de las murallas de la ciudad[72], tal hecho debía ser atendido por la jurisdicción eclesiástica y el rey lo evitaba.

La forma más común, empero, de actuación de la justicia regia contra la eclesiástica la encontramos en el caso de los oficiales regios que violaban el derecho de asilo de las iglesias para sacar de ellas a malhechores. Este hecho, como ya apreció Nieto Soria, supuso una de las formas más reiteradas

[65] J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievales*, 1430; citando Archivo General del Obispado de Córdoba, *San Hipólito*, n.º 1, ff. 193rv.
[66] *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 4.1.
[67] A C Córdoba, caj. P, n.º 225.
[68] A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (antes leg. 24, n.º 39b).
[69] Véase, sobre el citado monasterio, A. Colunga Cueto, *Historia del santuario*…
[70] RAH, ms. 9/4277, ff. 238r y ss.
[71] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI, 58.
[72] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII, 52; documento publicado por J. Abellán Pérez, *Colección de documentos*…, pp. 622-623.

de violación de los derechos jurídicos de la Iglesia[73]. En este punto, la legislación alfonsina no parecía clara, puesto que si por un lado estaba el derecho de asilo, por otro su violación suponía un sacrilegio que podía y debía ser atendido por la jurisdicción eclesiástica[74]. Así a lo largo del reinado de Juan II se suceden denuncias de este tipo de actuaciones de los oficiales regios que, en muchos casos, supusieron la imposición de censuras eclesiásticas sobre los oficiales reales y los lugares donde se había cometido la violación, lo que provocó el recurso al papa[75]. La participación pontificia en este tipo de conflictos se verá en el apartado correspondiente, de momento nos atendremos a la propia violación en sí, en su casuística repetitiva.

Así, en mayo de 1425 sabemos que tales actos se habían cometido por parte de oficiales regios, que habían actuado para sacar de lugares sagrados a malhechores, y para detener a eclesiásticos que habían cometido diversos delitos como secuestro, asesinato, robo o adulterio[76]. El hecho de que en noviembre de 1424 ya nos encontremos algo parecido[77] viene a indicarnos cómo la situación conflictiva del reino, con diversos nobles y eclesiásticos enfrentados al rey, sin duda propició este tipo de actos por parte de la jurisdicción regia. Años después, tales violaciones de la jurisdicción eclesiástica por parte de oficiales de la regia se repetirían. Así, tenemos constancia en 1451 de que ocurría en tierras del arzobispado de Santiago[78].

Los abusos, en ocasiones, también procedían de instituciones laicas, como los concejos, o bien de personas particulares, abusos que conllevaron una extralimitación de la autoridad jurisdiccional regia. En ocasiones tales hechos se dieron en el marco de conflictos de tipo local, como los detectados en Cuenca en 1429, cuando los enfrentamientos entre Lope Vázquez de Acuña y el cabildo encabezado por Rodrigo de Mendoza (en lo que era realmente un enfrentamiento de bandos), conllevaron diversas muertes cometidas por laicos y servidores de la Iglesia, que a su vez conllevaron robos y saqueos de propiedades eclesiásticas y nobiliarias. Tales acciones, al menos en lo tocante a lo cometido por eclesiásticos, debían ser atendidas por la jurisdicción eclesiástica. Sin embargo, tal vez por la especial situación del caso el concejo solicitó su intervención al rey[79]. Éste, efectivamente, así lo hizo, y nombró a Sancho Fernández de Castro para que en su nombre acudiese a Cuenca y se informase de los problemas que había habido en la ciudad, otorgándole el poder necesario para realizar pesquisas y detener a gente, y lo remitiese todo (incluido los presos) a su persona para que decidiese. Entre tanto, ordenaba que ningún oficial de justicia del concejo pudiese llevar a cabo su oficio a este respecto[80].

En otras ocasiones los conflictos generados entre la Iglesia y los concejos hallaron su cauce de solución por medio del acuerdo mutuo. Así, son numerosos los casos en los que asistimos al nombramiento de jueces árbitros para la solución de conflictos en torno a la propiedad de tierras o lugares, sin que ello generase una actuación regia que podía llegar a ser extralimitadora. Sin embargo, el hecho de que tales conflictos se dirimiesen por jueces árbitros podía llegar a suponer un abuso sobre la jurisdicción eclesiástica, pues en ocasiones tales pleitos podían corresponderle. Así, en marzo de 1423 el concejo y el cabildo de Salamanca elegían jueces árbitros a Juan de Cerezuela, electo de Osma, y a Juan Álvarez, maestrescuela de Toledo, para que pusiesen fin a los pleitos que se daban entre ambas instituciones por los derechos a nombrar alcaides y poner cepos en el abadengo de Armuña[81]. Por un lado choca el que se dudase de la jurisdicción en un lugar de abadengo, y también el que el concejo aceptase que fuesen dos eclesiásticos los que solventasen el pleito. En cuanto al

[73] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 112.
[74] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,58.
[75] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 112.
[76] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 246v-247v.
[77] Ibídem, ff. 249v-250r.
[78] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales cédulas y provisiones reales*, leg. 1, n.º 6.
[79] A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, ff. 10r-11r.
[80] Ibídem, ff. 14r-16r. Sobre este conflicto véase: J. Díaz Ibáñez, *Iglesia, sociedad y poder*…, pp. 588-590.
[81] A C Salamanca, caj. 14, leg. 1, n.º 20.

primer hecho, parece que nos hallamos ante un intento concejil de acaparar una jurisdicción que no le correspondía. El segundo tiene una clara explicación si nos atenemos a la personalidad de ambos personajes: el primero hermano de Álvaro de Luna y el segundo hermano del señor de Oropesa. ¿Acaso pensaba el concejo que las relaciones de ambos con el rey podían inclinarles a su favor? Sea como fuere, se equivocaron, pues ambos jueces dictaron sentencia a favor del cabildo, ordenando que se les reintegrase el poder de nombrar alcaldes y poner cepos en el mencionado lugar[82]. Pese a ello, el concejo debía tener notable interés en esas propiedades, puesto que a finales de ese mismo año procedía a comprar al cabildo Armuña con toda su jurisdicción por un total de 30.000 mrs[83]. El hecho de que en el acto de la compra se mencionase el mejor servicio del rey, así como la duda sobre la posesión de dicha jurisdicción nos indica que el concejo no había quedado contento de la sentencia.

Otro ejemplo de la aplicación de este tipo de concordias lo encontramos en 1431, cuando el abad y el monasterio de Carrión llegaron a un acuerdo para poner fin a un pleito con Gome de Benavides y su mujer María sobre la villa de Fromista[84].

Esto nos podría hacer pensar que las instituciones eclesiásticas tenían dudas a la hora de recurrir a la justicia regia para solventar sus pleitos. Indudablemente, dado que es posible que estos pleitos tuviesen que ser solucionados por la jurisdicción episcopal, nos encontramos ante el hecho de que con ello se evitaba crear un precedente que pudiese sujetar tales pleitos a la regia. Lo cierto es que no todas las instituciones eclesiásticas siguieron esta tónica, y en la Audiencia Real se encuentran pleitos semejantes, de adscripción difícil. Así, en 1438 la Audiencia estaba juzgando un pleito entre el concejo de Grajal y el monasterio de Sahagún sobre la propiedad de ciertos pastos[85].

1.3.2. La detención de eclesiásticos

Sin duda, la forma de intervención regia que de forma más flagrante atentaba contra los privilegios jurídicos eclesiásticos consistía en el apresamiento y encarcelamiento por parte del rey de eclesiásticos. Esto atentaba contra la inmunidad eclesiástica, que aseguraba que un clérigo sólo sería detenido y juzgado por la justicia eclesiástica, solicitando, si acaso, la ayuda temporal[86].

A lo largo del reinado de Juan II, empero, nos encontramos con diversos casos en los que los eclesiásticos son puestos bajo prisión por orden regia varias veces y por diferentes motivos. Con ello se podía llegar a abrir un conflicto entre ambas jurisdicciones, pero como veremos la Monarquía tuvo en todo momento la autoridad y la capacidad para negociar en esos casos con la autoridad competente, contando, en varias ocasiones, con la colaboración del pontificado.

En 1421 tenemos la primera mención a un acto de este tipo por parte de la autoridad regia. En concreto, la crónica atribuida al obispo Barrientos nos transmite que cuando el rey decidió arrebatar a Garcí Fernández Manrique el condado de Castañeda e intentó tomar Aguilar de Campoo, ésta fue defendida para el conde por las armas por un abad «que se dezía el arçipreste de Cavados»[87]. El rey ordenó prenderlo y le envió preso a Palenzuela. Al parecer murió en prisión y fue enterrado junto al adarve de Palenzuela, en «la cava»[88]. No he detectado ninguna resistencia a esta acción regia, ni ninguna queja eclesiástica, lo que resulta, cuando menos curioso. Sin embargo, como veremos en otros casos que se dieron durante el reinado, el hecho de que su actuación atentase contra la dignidad

[82] Ibídem.
[83] A C Salamanca, caj. 16, leg. 3, n.º 14.
[84] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 180.
[85] A C Ducal de Alburquerque, 208, leg. 24, n.º 5.
[86] La primera partida dejaba claro que los eclesiásticos no perderían su fuero en caso de que cometiesen un crimen, debiendo ser juzgados como tales, Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,61.
[87] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…., p. 44.
[88] Ibídem.

regia (al resistirse a sus órdenes y por la fuerza), estuvo en el origen de esta falta de aparente conflictividad. La crónica recopilada por Galíndez de Carvajal añade algún dato más, como el nombre del arcipreste: Pedro Díaz de Ceballos, así como el hecho de que perteneciese a la nobleza local. El dato más relevante, empero, es el hecho de que el monarca lo envió preso ante los jueces eclesiásticos de Palenzuela, donde murió[89]. Es decir, aunque el monarca actuaba contra los eclesiásticos, de momento vemos que se mantuvo dentro de la legalidad e hizo que el eclesiástico fuese puesto bajo la jurisdicción eclesiástica.

La detención del maestre de Santiago se saltó esta norma, pues aparentemente no fue entregado a la jurisdicción eclesiástica. Sin duda era un caso especial, aunque no parece que se crease ningún problema eclesiástico por ello. Empero, el hecho de que años después el rey obtuviese la licencia para actuar contra personajes como el infante Enrique parece indicarnos que efectivamente lo hubo pero que no se ha conservado documentación (o no se ha hallado hasta el momento). Esto parece confirmarse por el hecho de que, en el momento de actuar contra el obispo de Segovia, Juan de Tordesillas (quien se había destacado en la actuación junto al infante Enrique[90]), el monarca sí solicitó al papa el permiso para poder proceder contra el obispo, comisionando primero al arzobispo de Toledo y después a Diego de Fuensalida[91].

En enero de 1427 tenemos constancia de que el rey encarceló a algún eclesiástico en la diócesis de Zamora. Poco antes, los vicarios de la sede, junto a varios clérigos habían excomulgado al alcalde y alguacil regio, así como a los que llevaban a un preso, que anteriormente había sido liberado por Alvar Pérez de Castro, pariente del almirante, incitando además al pueblo a liberarle. Ante tal hecho, que significaba plantar cara a la justicia regia, el rey acudió rápidamente a la ciudad e hizo que se detuviese a Enrique, segundo hijo del almirante, junto a otros caballeros, escuderos y regidores de la ciudad que habían atacado a los oficiales y liberado al preso. Junto a ellos, hizo apresar y encarcelar a algunos beneficiados y vicarios de la iglesia que habían intervenido, metiéndoles en la cárcel del obispo, rogando al prelado que les diese la pena que merecían[92]. Como vemos, el monarca no dudó en actuar contra aquellos eclesiásticos que osaban oponerse a su justicia, llegando a apresarles y ordenar su encarcelamiento pero, como vemos, entregó a los mismos a la justicia episcopal para su juicio y castigo. Esto viene a mostrar cómo el rey, pese a actuar para defender su propia jurisdicción, aún confiaba en la buena actuación de la eclesiástica. Pese a ello, el hecho de que el prelado en cuestión fuese Pedro Alfonso de Valladolid, colaborador regio, tuvo que tener notable importancia en la decisión regia[93]. Como veremos, esto iría cambiando poco a poco.

La más conocida de las detenciones de eclesiásticos durante el reinado de Juan II se trata, sin embargo, de la de Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, en 1432. Según las crónicas a principios del mes de febrero de ese año el monarca ordenó la detención de Fernán Álvarez de Toledo, el conde de Haro y el obispo de Palencia, pues se decía que trabajaban en su deservicio y favoreciendo la entrada en Castilla de los infantes de Aragón[94]. Para ello el monarca contó con una dispensa del arzobispo de Santiago, como metropolitano de la diócesis donde se procedió al arresto, y posiblemente con la resistencia inicial del obispo zamorano. Éste, empero, habría procedido a otorgar su autorización el día siete de febrero[95]. De hacer caso a las crónicas estas licencias se dieron hasta que fuese comunicada la detención al papa y éste proveyese lo que menester fuese[96].

---

[89] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 404.
[90] *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 3.1.
[91] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 425.
[92] Ibídem, p. 439.
[93] Sobre éste personaje véase apéndice prosopográfico.
[94] Ibídem, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 122; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 129-130.
[95] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.
[96] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504.

Efectivamente, el rey ordenó interceder ante la Curia pontificia a Ruy Gutiérrez de Barcenilla, para que procediese a solicitar al papa su intervención y la autorización para juzgar al prelado[97]. De hecho, Gutiérrez de Barcenilla ya estaba allí como embajador regio[98]. Su labor fue fructífera, pues consiguió que el papa nombrase dos delegados en Castilla para que se informasen sobre los hechos, aunque no les dio el poder para juzgar ellos el caso, sino que les ordenó remitirlo finalmente a Roma,. Para ello debían analizar el caso y si lo encontraban inocente, procurarían su libertad inmediata y absolverían al rey y sus oficiales y colaboradores de las penas en las que pudiesen haber incurrido, en caso contrario, deberían enviar el caso a Roma[99]. El prelado estuvo en prisión al menos durante nueve meses, siendo liberado por orden regia alrededor de finales de septiembre de ese mismo año de 1432, no llegando a la Corte hasta finales del mes de octubre[100].

En 1434 tenemos nueva noticia de la orden de detención de un eclesiástico, de nuevo por cuestiones políticas. Así, el 21 de enero el rey ordenó desde Medina del Campo el arresto del conde de Luna, junto a un caballero suyo y un fraile franciscano que le acompañaban, pues, al parecer, tramaban asaltar las atarazanas de Sevilla[101]. Desconocemos si hubo algún conflicto al respecto, o si la detención, pese a responder a una orden regia, la cumplió la justicia eclesiástica; pero es significativo el hecho de que una orden de detención de un miembro del estamento eclesiástico partiese desde el entorno regio, debiendo relacionarse con las connotaciones políticas[102].

En 1434 comenzó a fraguarse la detención de otro eclesiástico, al iniciarse un enfrentamiento entre Rodrigo de Luna, prior de la Orden de San Juan, y Pedro de Vallejo, comendador de Población[103]. El dicho comendador recurrió al pontífice, que nombró jueces delegados a los deanes de Palencia y Zamora, y al maestrescuela de Palencia. La cuestión no debió dirimirse, y el comendador debió pensar que el rey tenía algo que ver (sin duda por la figura de Rodrigo de Luna), pues sabemos que alrededor de 1437 el papa daba licencia para que se pudiese prender y juzgar por delitos de lesa majestad al mencionado Pedro de Vallejo[104].

Mayor importancia, aunque también dirigida a los miembros de las órdenes militares (que también eran eclesiásticos) tuvo la concesión en 1430 de la autorización pontificia para que se pudiese detener y poner bajo la custodia del prelado metropolitano correspondiente a los maestres que actuasen contra la persona del rey, el estado pacífico de sus reinos, o bien atentasen contra la majestad regia[105]. De esta forma, el monarca se estaba asegurando la capacidad de actuación contra los maestres que se resistían a su poder, como Luis de Guzmán o, principalmente, el infante Enrique de Aragón. Sin duda, la concesión de esta segunda licencia era consecuente con la anterior, si el monarca podía actuar contra los maestres que atacasen la figura y la persona del rey, ¿cómo no iba a poder hacerlo contra miembros de menor importancia de la orden?

En 1439 nos encontramos un nuevo caso de detención de eclesiásticos por orden regia. En este caso el monarca ordenó actuar contra Juan Rodríguez de Toro, su capellán, por ciertos delitos que había cometido contra el rey. Para ello, se solicitó de nuevo la comisión necesaria al pontífice, lo que el papa

[97] Ibídem.

[98] Al respecto, véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, p. 135 y ss; *vid. supra*, capítulo segundo, apartado 5.2.1.

[99] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, pp. 363-364.

[100] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 511; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 142-143; véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 191-197.

[101] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 147; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, pp. 151-152.

[102] Sobre este conflicto con el conde de Luna véase: E. Cabrera, «Andalucía y los infantes de Aragón».

[103] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 6r-7r.

[104] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; véase al respecto Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 149.

[105] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 250r-251r.; véase una referencia a la misma en AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 50, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 110; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 146 y 166.

concedió en la persona del arzobispo hispalense Gutierre de Toledo[106]. En este caso llama la atención el hecho de que fuese un capellán regio el detenido, así como el que, de nuevo, el pontífice se aviniese a colaborar con la Monarquía en un caso de este tipo. En concreto, el pontífice dio poder al arzobispo para juzgar el caso, así como para ejecutar las penas que estimase oportunas, como arrebatarle los beneficios que hasta ese momento hubiese disfrutado. No parece casualidad el hecho de que la detención se produjese en un año en el que ya habían comenzado los altercados políticos en Castilla, lo que podría indicarnos una participación del capellán entre aquellos que se oponían al poder regio.

Así pues, la participación de una forma u otra en los conflictos políticos, a mayor o menor nivel, podemos considerarla como la razón principal para que el monarca procediese al arresto de un eclesiástico. Esta participación, como vemos, normalmente fue contraria al monarca y participando en actos de resistencia a su poder y a sus enviados, llegando, incluso, a oponerse con las armas. El hecho de que tales actuaciones llegasen a ser vistas por el pontificado como crímenes de lesa majestad, significó, además, un claro apoyo del papa hacia el monarca. Por otra parte, es posible vislumbrar una cierta evolución en la posición de la Monarquía, pasando desde la actuación directa (al tratarse de personajes de bajo nivel eclesiástico), aunque respetando la jurisdicción eclesiástica, a la petición al pontificado de licencia para actuar, pero una vez que los hechos (la detención del eclesiástico) eran un hecho consumado, y que, además, no se había entregado a la jurisdicción eclesiástica, tan sólo, como el caso de Gutierre de Toledo, entregado a un eclesiástico (y capellán real) para que le custodiase. A esto se uniría, indudablemente, el hecho de que desde el pontificado se tendiese a nombrar a clérigos afines para solventar los conflictos.

2. LA JURISDICCIÓN REGIA: ENTRE EL ACOSO Y LA EXPANSIÓN

Como se ha visto a lo largo del apartado anterior, la Monarquía actuó de forma clara ante la jurisdicción eclesiástica: defensa de la misma y limitación de sus actuaciones a cuestiones estrictamente espirituales. Este hecho, la actuación en cuestiones eclesiásticas, en la mayor parte de las ocasiones suponía la extensión de hecho de la jurisdicción regia, con lo que se puede apreciar una aparente fuerza expansiva en este sentido de la autoridad real. Sin embargo, otra faceta de cierta relevancia en lo tocante a la actuación jurisdiccional de la realeza en el transcurso de la Baja Edad Media fue su lucha casi constante por defender su justicia de las intromisiones de la eclesiástica[107]. El hecho de que el rey fomentase y defendiese la aplicación de la justicia seglar supuso, en algún caso, intentos por parte de ésta de ocupar parcelas jurídicas que no le pertenecían, así como de exceptuar de la regia a los eclesiásticos por el mero hecho de serlo, fuese cual fuese el delito cometido. Como se podrá comprobar, a lo largo de todo el reinado el rey mantuvo numerosos conflictos y discrepancias con la jurisdicción de la Iglesia a causa de las actuaciones no ajustadas a la normativa de los jueces eclesiásticos, así como la de algunos clérigos que pretendían exentarse también de la justicia regia.

2.1. Los abusos eclesiásticos

Una parte ciertamente importante de las discrepancias y conflictos que se sucedieron entre la Monarquía y la jurisdicción eclesiástica se debieron a lo que desde el entorno regio se consideraron como excesos por parte de las instituciones religiosas, que se apropiaban de parcelas que pertenecían a la justicia regia. Esto fue una tónica durante los siglos XIV y XV, en los que las quejas en Cortes fueron muy abundantes a este respecto[108]. Estos excesos de la Iglesia podían tener diversas formas de actuación, bien por el abuso de su poder o bien de la extralimitación de su jurisdicción, dictando

[106] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad*…, II, doc. 959, p. 454.
[107] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 115-122.
[108] J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…, I, pp. 219-220.

sentencias o actuando en pleitos ajenos a la misma, presentando denuncias ante la autoridad incorrecta, o actuando como presuntos subdelegados pontificios. Como es lógico, estas extralimitaciones supusieron una fuente de conflictos entre ambas jurisdicciones, cuya solución (muchas veces), tenía que venir del rey para defender su propia esfera de poder. Pero, como se verá, no fueron las únicas, en ocasiones los propios laicos trataron, por diversas razones que a veces son difíciles de discernir, de que sus casos y pleitos fuesen vistos por la jurisdicción eclesiástica. Esto, evidentemente, también suponía un menoscabo de la regia, por lo que el monarca tuvo que tratar de evitarlo para que no sentasen un precedente.

La situación de la jurisdicción regia que se encontrará Juan II al iniciar el reinado no sería buena pues se cometían abusos que eran, incluso, aceptados por oficiales reales, como se verá, lo que hace que durante todo el reinado el monarca tuviese que luchar por defenderla ante las intromisiones que procedían de la eclesiástica. Como veremos, para ello en ocasiones pudo contar con el apoyo pontificio, frente a la pluralidad de violaciones que se cometían.

2.1.1. Las actuaciones fuera de jurisdicción

Las actuaciones de los eclesiásticos en cuestiones que estaban fuera de su jurisdicción, o bien en territorios que también les eran ajenos, supusieron una de las formas en las que la justicia regia podía verse comprometida y perjudicada. Juan II también tuvo que actuar contra estos hechos, en los que, en ocasiones, tuvieron de nuevo una cierta relevancia los conflictos políticos que sufría el reino, al servir como excusa, barrera e, incluso, como acicate. Este tipo de extralimitaciones por parte de la jurisdicción eclesiástica no era nuevo, encontrándose ya en el siglo XIV[109], aunque desde mi punto de vista a lo largo del reinado de Juan II, y seguramente influido por la conflictividad política, vivió un amplio desarrollo.

Ya en los últimos momentos de la minoría de edad podemos encontrarnos con actuaciones fuera de las competencias eclesiásticas por parte de algunos clérigos. Así, en septiembre de 1418 tenemos constancia de que existía un pleito entre Ruy Gutiérrez de Quijada, maestresala del rey, y el monasterio dominico de Villalón (representado por su procurador fray Diego de Támara, confesor de la reina Leonor de Aragón) por la posesión de ciertos bienes que supuestamente había donado al monasterio Teresa Álvarez Osorio. Este pleito, según la legislación de las *Siete Partidas* debía ser visto por un juez laico[110]. Sin embargo, en la documentación se indica que tal pleito estaba en esos momentos siendo llevado por el prior de la iglesia mayor de Valladolid[111]. La situación, pues, era irregular. Sin embargo, el mismo oficial regio, en vez de recurrir ante la jurisdicción regia acataba la situación y aceptó el nombramiento de un juez árbitro, el también dominico Juan de Morales, obispo de Badajoz[112]. Éste por un lado era dominico y por otro, probablemente, maestro regio[113], lo que seguramente motivo su nombramiento.

Así, el hecho de que el oficial regio aceptase el que el caso se escapase de la jurisdicción regia nos viene a mostrar que ésta, al principio del reinado, se encontraba en una situación de franca debilidad, sometida a los abusos de la eclesiástica, sin duda por la falta de un fuerte poder monárquico capaz de defenderla. El reinado comenzaba, pues, desde una situación de inferioridad. Situación que, en parte, continuaría en los años siguientes, pues incluso en 1435 nos encontramos con un pleito entre un monasterio y un noble (San Martín de Valdeiglesias y Álvaro de Luna) sobre propiedades

[109] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, p. 161.
[110] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,57.
[111] A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 2.
[112] Ibídem.
[113] Es mencionado como tal un año después, es muy probable que lo fuese en estos momentos y que esto condicionase su elección. Sobre éste personaje véase apéndice prosopográfico.

que era resuelto por jueces árbitros[114], perteneciendo tal cuestión a la jurisdicción regia, como hemos podido ver. El caso es más curioso si tenemos en cuenta que uno de los jueces árbitros era un oidor de la Audiencia, Garcí López de Trujillo, y el otro un eclesiástico. Evidentemente se buscaba un acuerdo sin menoscabo para ninguna de las partes, pero en el fondo se podía estar dañando la justicia regia.

Lo cierto es que a lo largo del reinado, en ocasiones, las denuncias presentadas ante los jueces eclesiásticos siguieron versando sobre cuestiones que eran ajenas a esa jurisdicción, lo que suponía un claro atentado contra la regia. Estas actuaciones pudieron ampararse bajo la protección pontificia, aunque posiblemente de forma indebida y con una utilización meramente simbólica, lo que no impidió la acción regia. Buen ejemplo de ello lo encontramos en mayo de 1434, cuando el rey tuvo que intervenir a petición de Fernando Niño porque el prior de Santa Catalina de Toledo, supuestamente subdelegado pontificio, intentaba interceder en el caso que el mencionado Niño había interpuesto contra el monasterio de la Sisla por ciertas propiedades. Según se menciona, el dicho prior se decía subdelegado pontificio, pero en ningún caso había presentado la bula papal, además de haber dictado órdenes y sentencias injustas que atentaban contra la jurisdicción regia[115].

Estos hechos ya habían comenzado a producirse (continuando con la tónica imperante en los reinados anteriores) al menos en 1425, pues ese año el monarca había conseguido del papa Martín V que se comisionase al arzobispo de Toledo para que actuase contra los eclesiásticos que hubiesen aplicado de forma indebida el fuero eclesiástico. El primado podría intervenir en los pleitos, dictar sentencias y ejecutarlas, apelando en su caso al brazo secular mientras estuviese en la Corte. En caso de que no estuviese presente tendría tal poder el prelado más antiguo que estuviese en ella[116]. Sin duda, con esta concesión el monarca recibía un arma importante para luchar contra las intromisiones de jueces eclesiásticos. El hecho de que tal concesión pontificia fuese confirmada en 1433 por Eugenio IV puede hacernos pensar que se estaban repitiendo las actuaciones indebidas[117].

Efectivamente, en 1430 los procuradores de Cortes se quejaron ante el rey de que había numerosos eclesiásticos que aplicaban indebidamente el fuero eclesiástico, y que detenían a laicos y los metían en prisión. El monarca les preguntó dónde ocurrían estos desmanes, a lo que los procuradores contestaron que especialmente en Toledo, Cuenca y Jaén, pero que ocurría en todos los sitios donde había catedral[118]. El hecho de que en dos de las sedes mencionadas hubiese en esos momentos cercanos colaboradores regios me hace pensar que tales actos no respondían a la acción episcopal, y que la situación de conflicto abierto vivido por el reino en los últimos años podía estar amparando estas actuaciones desaforadas. Aparentemente el rey no apuntó ninguna solución (tan sólo que escribiría a los prelados sobre ello), aunque la confirmación por Eugenio IV de la concesión pontificia anteriormente mencionada viene a mostrarnos el camino que siguió la Monarquía al respecto: acudir al papa.

En 1432 de nuevo se elevarían quejas al rey en las Cortes por actuación indebida de la jurisdicción eclesiástica. En este caso por los jueces conservadores nombrados por el papa, que desde su punto de vista eran excesivos. Según decían, estos se entrometían en numerosas ocasiones en la jurisdicción regia, juzgando materias ajenas a su fuero, emplazando a laicos, y cometiendo numerosos cohechos, como amparar a ladrones y criminales. Además, se intentaban eximir ellos y sus familiares de cualquier tipo de exacción fiscal. Si alguien intentaba oponérseles, por último, alegaban ser delegados pontificios y que por tanto ningún juez laico o eclesiástico podía enmendarles o enjuiciarles[119]. El rey contestó que escribiría al pontífice sobre ello, de forma que se pusiese remedio.

[114] J. Pérez-Embid Wamba, «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos…», p. 235.
[115] A C Ducal de Alburquerque, 345, leg. 7, n.º 1.
[116] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.
[117] Ibídem.
[118] *Cortes*, III, p. 96.
[119] *Cortes*, III, p. 145.

Ese mismo año de 1434 tenemos noticia de un intento de extralimitación por parte de la jurisdicción eclesiástica procedente de Sevilla, lo que vendría a demostrar que lo establecido por el rey en Cortes no habría sido muy efectivo. En concreto, en septiembre de ese año los alcaldes mayores y el alcalde de la justicia hispalense ordenaron a Guillén de las Casas, alguacil mayor de la ciudad, que no permitiese bajo ningún concepto que la justicia del arzobispo prendiese a Manuel López, portero de la ciudad, salvo por herejía[120]. Seguramente nos encontremos ante el rastro de un conflicto por cuestiones económicas (como la capacidad o no del cabildo de introducir ciertos bienes en la ciudad, a tenor del cargo del amenazado), pero lo que queda claro es que los encargados de la justicia laica tuvieron que movilizarse para evitar que un laico fuese detenido por cuestiones ajenas a la jurisdicción eclesiástica (motivo por el que se exceptuaría la herejía).

Sea como fuere (por la relevancia y extensión del caso sevillano o no), lo cierto es que las quejas se repitieron en las Cortes en 1435 (junto a otras de usurpación de la jurisdicción regia)[121], lo que nos hace pensar que posiblemente no se obtuvo ninguna solución válida. Dada la relativa paz interior que se vivió en Castilla durante esos años se puede achacar tal pasividad a la propia situación pontificia, que le impediría actuar sobre las peticiones regias. En 1438 volvieron a darse quejas en Cortes por el menoscabo de la jurisdicción regia por parte de la eclesiástica, y en este caso podemos ver cómo el propio rey había decidido actuar ante la aparente inactividad pontificia, pues informaba a los procuradores de que había escrito al Concilio al respecto, y que no pensaba cejar hasta hallar una solución[122].

En Jaén, en 1439, nos encontramos otro caso de claro intento de usurpación de jurisdicción por parte de un eclesiástico. En este caso, sabemos que se había interpuesto un pleito entre el cabildo de Jaén y el concejo de Baeza por ciertas propiedades, en el que estaba actuando el corregidor regio. El provisor general de la sede (Miguel Sánchez) escribió al mencionado corregidor y le indicó que no tenía derecho a intervenir en tal pleito, sino que tendría que ser revisado y solucionado por un tribunal eclesiástico al tratarse de una propiedad eclesiástica[123]. Esta aseveración del vicario no era correcta, puesto que las *Siete Partidas* determinaban que los conflictos por propiedades entre un eclesiástico y un lego debían ser atendidos por la justicia regia[124]. Es decir, el vicario general estaba intentando atraer a su esfera jurisdiccional un pleito en el que la Iglesia podía verse perjudicada, aun no teniendo derecho a ello. Sin duda, la situación conflictiva que comenzaba a vivir el reino tenía mucho que ver en ello.

Los últimos años del reinado también en este aspecto debieron ser conflictivos. Buen ejemplo de ello serían las sucesivas quejas presentadas en Cortes entre 1438 y 1451. En ellas se planteaba el incremento de los abusos eclesiásticos que suponían un perjuicio para la jurisdicción eclesiástica[125]. Buen ejemplo de ello lo vemos en mayo de 1448, cuando está documentada, de nuevo, la intervención regia para defender su jurisdicción de la acción injustificada y fuera de competencias de los jueces eclesiásticos, que estaban cometiendo diversos excesos, teniendo que reiterar poco después su orden. Según se indica, el rey había recibido quejas de que jueces eclesiásticos estaban actuando contra laicos, y que retenían sus bienes y los metían en prisión. Tal hecho fue puesto en el Consejo por el rey, y visto por los doctores, llegando a la conclusión de que iba contra los derechos laico y canónico. Por ello, ordenó que no se permitiese que ningún alguacil, o carcelero o promotor fiscal eclesiástico actuase contra laicos salvo en caso de herejía y aquellos otros reflejados en las leyes, y que mucho menos se les dejase ponerles presos o apresar sus bienes[126]. En 1453 tales hechos debían

[120] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1434, f. 53r.
[121] *Cortes*, III, p. 193 y 196.
[122] Ibídem, p. 318. Además, es buena muestra de la posición que el rey tomaba en el conflicto entre el Concilio y el pontificado, al respecto véase Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 147-254. Como analizaba ahí, efectivamente el rey presentó ante el Concilio sus peticiones de reforma en esta cuestión, aunque el resultado no fue, ni con mucho, el esperado: ibídem, pp. 194-200.
[123] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza-Jaén*…, pp. 115-116.
[124] Alfonso X, *Las Siete Partidas*, I,VI,57.
[125] A. Arranz Guzmán, *Las cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 150.
[126] AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 2, n.º 33.

estar repitiéndose al menos en Cartagena y Murcia, por lo que el rey confirmó la carta anterior y se la envió el 14 de agosto[127]. Como vemos, los últimos años del reinado, ante la importante conflictividad política, se recrudecieron los actos contra la jurisdicción regia.

En 1450 fue en León, donde el oficial de la sede había acusado a Pedro de Acuña, conde de Valencia de Don Juan, junto a numerosos laicos, de haber robado ganados de la sede episcopal. En vez de recurrir a la justicia había vertido sobre ellos censuras eclesiásticas y había intentado actuar contra ellos citándoles a su presencia. Ante el hecho de que esto suponía una actuación fuera de la jurisdicción eclesiástica, intervino el mismo papa, que nombró tres jueces delegados: el abad de Sahagún, el deán de Astorga y el maestrescuela de Zamora[128]. La acción pontificia se justificaba indicando que el oficial no tenía jurisdicción sobre ellos, así como porque era una parte implicada en el conflicto (al ser parte del cabildo). Sin embargo, la misma acción pontificia se encontraba fuera de los márgenes del fuero eclesiástico, pues no le correspondía a él nombrar jueces para un caso de este tipo, si acaso, jueces conservadores de la sede que defendiesen la posición de esta, pero no habían de ser ellos quienes determinasen en el mismo. Así, la situación conflictiva del reino, aprovechada por algunos para llevar a cabo pillajes y expropiaciones, tenía como consecuencia una disminución de la jurisdicción monárquica por medio de la reacción eclesiástica ante una aparente falta de respuesta regia. Es decir, se estaba produciendo lo mismo que había pasado en años anteriores ante la pasividad de los jueces eclesiásticos en los delitos de clérigos: la actuación de hecho de la otra jurisdicción para defender sus intereses.

A lo largo de los últimos años del reinado, las quejas recibidas por el rey no siempre se canalizaron por las Cortes, puesto que los concejos también presentaron diversas quejas directamente al rey contra las acciones injustificadas de los eclesiásticos, para que impartiese justicia. Ante ello, el monarca procedía a informarse siempre, como en el caso que encontramos en Sevilla en mayo de 1450. El rey recibió queja del concejo en el que le informaban de la actuación contra la jurisdicción regia de los vicarios que tenía en la sede el cardenal Juan de Cervantes, administrador perpetuo de la sede arzobispal. El rey habló sobre ello con el citado cardenal, quien le pidió que enviase a alguien para informarse sobre ello[129]. Efectivamente, el rey envió a la ciudad andaluza al bachiller Ruy Fernández de Salamanca para que comprobase si eran fundadas las quejas recibidas[130].

No sabemos en qué consistían tales abusos, pero podemos sospechar que efectivamente se dieron, y que perduraron en el tiempo. Esto es así porque en 1454 volvemos a tener información que nos transmite los roces que se venían dando en Sevilla entre la jurisdicción regia y la eclesiástica, motivo por el cual Juan II envió a la urbe hispalense al doctor y oidor de la Audiencia Arias de Maldonado, que también era su refrendario y miembro del Consejo Real, para que allí se informase sobre los mencionados roces[131]. El hecho de que el rey enviase a alguien más formado, y de la categoría de Arias de Maldonado, miembro de la Audiencia y del Consejo en sus más altos niveles, viene a mostrarnos, en cierto modo, la gravedad que podían estar alcanzando los hechos.

En otras ocasiones la actuación regia se debía a la ocupación de lugares pertenecientes a los concejos, que luego pretendían anexar a la jurisdicción señorial de las sedes episcopales. En estos casos la Monarquía normalmente recurrió al nombramiento de jueces pesquisidores para que estudiasen la propiedad en cuestión y determinasen si era del concejo o del cabildo o institución eclesiástica que correspondiese. Este fue el caso de Ciudad Rodrigo en 1434, donde el rey nombró a Gonzalo Rodríguez de Madrigal para que estudiase las quejas concejiles sobre las usurpaciones eclesiásticas[132].

[127] Ibídem.
[128] A C León, n.º 786; documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC León*…, pp. 323-324.
[129] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, f. 9r.
[130] Ibídem, ff. 9r-10r.
[131] Ibídem, ff. 63r-64r.
[132] A M Ciudad Rodrigo, leg. 295, ff. 1r.12r (antiguo leg. 12, n.º 1-1).

Es digno de mención, además, que esto se hiciese en aplicación de lo establecido en las Cortes de Zamora y Madrid (1432 y 1433, respectivamente). En este caso la pesquisa falló a favor del concejo, y obligó al cabildo a devolverle ciertas tierras que se habían ocupado desde otras propiedades de la Iglesia cercanas[133]. Para ello el juez pesquisidor interrogó a los canónigos[134], dejando claro en este sentido la superioridad de la justicia regia. Pese a que (según el origen de la propiedad) es posible que no correspondiese su estudio a la Monarquía, vemos cómo el rey lo hizo sin que hubiese ninguna resistencia. Pese a ello, la utilización de un juez pesquisidor especialmente nombrado y ajeno al aparato jurisdiccional del rey, pudo ser una forma de evitar una confrontación abierta con el cabildo. Pese a las quejas eclesiásticas, y las alegaciones al respecto, el lugar finalmente fue entregado al concejo[135].

Tan sólo dos años después nos encontramos con un nuevo caso de intento eclesiástico de usurpación de bienes concejiles. En este caso fue el concejo de Burgos el que tuvo que pleitear con el monasterio de San Salvador de Oña para determinar a quién correspondía la jurisdicción civil y criminal del lugar de Rubena, cuestión que se solucionó en julio de 1436 por medio del juez pesquisidor de términos de la ciudad de Burgos, Alonso Sánchez de San Pedro[136]. Es digno de mención el hecho de que en ambas ciudades (Burgos y Ciudad Rodrigo) se hubiese nombrado por parte del rey un juez pesquisidor de términos, que sería la persona encargada de solucionar los conflictos que sobre este tenor pudiesen darse. Con ello, el rey intentaba dejar patente su competencia y autoridad al respecto, siendo a él a quien se debía recurrir en caso de que los hubiese.

2.1.2. Los eclesiásticos delincuentes

Los eclesiásticos, como los laicos, en ocasiones cometían delitos de mayor o menor importancia. Tales hechos, según las *Siete Partidas*, debían ser investigados y juzgados por la autoridad eclesiástica competente. El problema, empero, surgía cuando tal autoridad no actuaba, lo que suponía un claro perjuicio para la justicia regia, que no podía actuar contra ellos. Sea como fuere, lo cierto es que estas acciones eclesiásticas supusieron en ocasiones notables perjuicios a los laicos, puesto que las censuras eclesiásticas por parte de los vicarios y prelados eran un fácil recurso en caso de resistencia a las mismas. Así, las Cortes presentaron desde 1419 numerosas quejas al respecto, indicando que el hecho de que se actuase contra los clérigos que cometían delitos en numerosas ocasiones degeneraba en la imposición de entredichos y excomuniones[137]. Los prelados, incluso, llegaban a actuar para evitar los perjuicios a esos eclesiásticos, buen ejemplo lo encontramos en el hecho de que Diego de Anaya ordenase en 1423, siendo arzobispo de Sevilla, no hacer nada contra el canónigo Pedro de León, que estaba acusado de actos de piratería contra cristianos en el estrecho[138].

Estas actuaciones por parte de eclesiásticos debieron seguir dándose impunemente ante la pasividad de algunas autoridades y jueces eclesiásticos. Esto llevaría a la queja de los procuradores urbanos y a la actuación regia. Así, en 1433 los procuradores se quejaron en las Cortes de que muchos supuestos eclesiásticos cometían delitos y se amparaban en su condición cuando iban a ser juzgados por oficiales regios, quienes en ocasiones se veían sometidos a excomunión. Se solicitó que en tales casos el eclesiástico que no vistiese como tal pudiese ser juzgado por los jueces laicos. El rey contestó que proveería sobre ello[139]. En 1435 se volvió a plantear la queja ante el rey (englobada en otra general sobre los abusos de la jurisdicción eclesiástica) de que muchos malhechores decían ser

[133] Ibídem, ff. 23r-64r.
[134] Ibídem, ff. 127r-142v.
[135] Ibídem, ff. 152v-155r.
[136] A M Burgos, *sección histórica*, n.º 1089, ff. 159r-168. El documento está inserto en otros posteriores, y estos en una confirmación de Juana I del 20 de diciembre de 1511 dada en Burgos.
[137] *Cortes*, III, pp. 17, 63, 64, 68 y 72.
[138] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.
[139] *Cortes*, III, pp. 172-173.

eclesiásticos y eran amparados. En este caso el rey indicó que escribiría al papa para que pusiese remedio al problema[140]. Efectivamente, como hemos analizado anteriormente, el rey presentó sus solicitudes ante el Concilio de Basilea, aunque no se logró la respuesta esperada[141]. Entre tanto, nuevas quejas de los procuradores urbanos en 1438 vienen a mostrarnos cómo la situación en Castilla se perpetuaba. El rey, sin embargo, les indicaba que había pedido la intervención tanto del papa como del Concilio, y que seguiría en esa línea hasta obtener respuesta[142].

Los desórdenes políticos prácticamente constantes que se vivieron en el reino desde 1438 hasta el final del reinado provocarían toda clase de abusos. Ya hemos podido observar cómo en las relaciones económico fiscales estos años vivieron un incremento de la conflictividad, debido a múltiples causas, pero entre las cuales estaría esa misma situación política[143]. En esos mismos años también podemos detectar un cierto incremento de la conflictividad en la materia jurisdiccional que ahora nos atañe, lo que también influyó en la aparición de los clérigos delincuentes.

En esta situación la ayuda que el monarca pudiese recibir de sus colaboradores eclesiásticos podía llegar a ser muy importante. Así, en 1449 Gonzalo de Vivero, obispo de Salamanca y miembro del Consejo Real y de la Audiencia, reunió al cabildo de su sede y juntos decidieron actuar contra los numerosos clérigos que habían cometido delitos. Para ello dieron comisión al chantre Rodrigo López Dávalos, bachiller en decretos y vicario episcopal de la sede, para que pudiese actuar y sentenciar en todos ellos[144]. Es digno de mención el hecho de que se mencione a ciertos prebendados que habían cometido grandes delitos. Con ello, se cumplía la norma regia según la cual los clérigos delincuentes habían de ser juzgados por jueces eclesiásticos, con lo que, en cierto modo, se ayudaba a liberar a la jurisdicción regia de la presión que suponía la existencia de delincuentes contra los que no podía actuar y que seguían impunes ante la inactividad de aquélla a la que correspondía juzgarles. El caso que se menciona es, tal vez, el que les pareció más escandaloso (aunque afectase, aparentemente, en poco a la jurisdicción regia), el de Diego de Montserrat, arcediano de Ledesma que convivía con su hermana como su fuese su mujer, con la que había tenido al menos un hijo. Además, se informa de que el mencionado chantre impuso penas a otros canónigos y beneficiados de la diócesis, a los que prohibió recibir sus beneficios e impartir misa por los delitos que habían cometido[145].

2.1.3. Las denuncias indebidas

Nieto Soria ha planteado en diversas ocasiones cómo el principal problema existente entre la Monarquía y la Iglesia era que ésta podía llegar a ejercer una jurisdicción paralela[146]. Esta aseveración se ve perfectamente contrastada en uno de los tipos de actuación regia en pos de la defensa de su jurisdicción que más a menudo encontramos a lo largo del reinado: la actuación indebida de eclesiásticos actuando en casos que nos les correspondían (ya analizados), o las denuncias ante la jurisdicción indebida. Ya las Cortes de Palenzuela de 1425 denunciaron ante el monarca el hecho de que numerosos laicos denunciaban a otros ante tribunales eclesiásticos, en lo que suponía una clara violación de la jurisdicción regia[147]. Esta denuncia no se debía a un vacío legal, pues ya en 1325 se

[140] *Cortes*, III, pp. 193-196.
[141] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 194-200. AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, pp. 80 y ss.
[142] *Cortes*, III, pp. 328-329.
[143] *Vid. supra*, capítulo anterior.
[144] A C Salamanca, caj. 41, n.º 8.
[145] Ibídem.
[146] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 115; *Iglesia y poder real*…, pp. 153-154.
[147] BNE, ms. 6370, ff. 81v-82r.

dictaminaron penas para los que actuasen de esta manera[148]. Así, parece que nos encontramos ante un problema estructural, que recorre toda la Baja Edad Media.

En 1433 tenemos constancia de que tales actuaciones no habían conseguido atajarse, puesto que de nuevo se presentó queja en las Cortes de Madrid por denuncias indebidas. El monarca decidió que, en caso de que al actuar el oficial regio por una actuación indebida de este tipo recibiese penas y censuras canónicas, que aquel que había denunciado de forma incorrecta fuese sometido a prisión hasta que la pena fuese levantada[149]. Con ello, indudablemente, se intentaba imponer una severa pena a los que denunciaban en la jurisdicción incorrecta, pues ellos eran los verdaderos causantes del conflicto. De esta manera, se podía conseguir evitar que, por miedo a la prisión que sufrirían, no se diesen esas denuncias.

Pero hubo también otro tipo de abusos por parte de laicos. Otro ejemplo lo encontramos en aquellos que se acogían a la jurisdicción eclesiástica de forma indebida. En el caso de Salamanca, tras los estatutos concedidos por Martín V en 1422, la sujeción a la Iglesia era mayor, y los estudiantes se aprovechaban de ello y, alegando tales estatutos, se decían dependientes sólo de la jurisdicción eclesiástica, pese a ser laicos. Los procuradores presentaron su queja al respecto en las Cortes de Toledo de 1436, puesto que los justicias regios no se atrevían a actuar contra ellos[150], y, aunque el rey se mostró de acuerdo, no se vislumbró ninguna solución hasta muchos años después, reinando ya Enrique IV[151]. De este modo, se nos muestra la incapacidad regia para solucionar la situación en ocasiones, como podemos ver en el caso de las universidades férreamente sujetas a la Iglesia.

2.1.4. Las censuras eclesiásticas

La aplicación de censuras eclesiásticas por parte de jueces eclesiásticos, así como de los mismos prebendados y prelados, llegó a suponer, en algunos casos, un auténtico problema para la jurisdicción regia. Si los oficiales reales trataban de llevar a cabo su cometido podían encontrarse con el hecho de que un juez eclesiástico que opinase que atentaban contra la libertad de la Iglesia les imponía la excomunión, junto el entredicho al lugar en el que estuviesen. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el caso de Salamanca ya aludido, en el que los jueces laicos no se atrevían a actuar contra los estudiantes al alegar estos que dependían de la jurisdicción eclesiástica.

El monarca recibiría en 1425 una relevante concesión pontificia a este respecto, al autorizar el papa al arzobispo toledano a intervenir en los casos de las censuras contra oficiales regios en el desempeño de sus funciones. En este caso, el prelado (o el más antiguo de la Corte si no estuviese en ella) recibía el poder para levantar las censuras[152].

Esto no impidió que tales hechos siguiesen cometiéndose. Menos de dos años después, en enero de 1427, el alcalde y el alguacil regios de Zamora fueron excomulgados, por los conflictos que se desarrollaron en torno al arresto por su parte de un escudero del almirante que había sido liberado (hemos de pensar, dada su acción, que indebidamente) por Alvar Pérez de Castro, pariente del almirante[153]. El vicario de la iglesia zamorana y algún beneficiado debieron imponer la censura porque ellos mismos debieron participar en los altercados. No hay más información al respecto, tan sólo que el monarca intervino personalmente para defender a sus oficiales y hacer que se retractase la familia del almirante (dos escuderos del almirante, incluido el que había sido liberado, fueron ejecutados, ordenándose el destierro de otros). La rápida y eficaz acción regia tal vez no

[148] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, p. 161.
[149] *Cortes*, III, p. 173.
[150] *Cortes*, III, pp. 306-307.
[151] A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales*…, pp. 289-290.
[152] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.
[153] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 439.

hiciese necesaria la utilización de la recién concedida licencia para levantar las penas canónicas, pero no hay información sobre ello.

Esta no sería la única ocasión en que nos encontremos con el problema. Así, tenemos constancia de que en julio de 1443 el obispo de Oviedo Diego Rapado, en virtud de la mencionada concesión, y como el prelado más antiguo que en esos momentos estaba en la Corte, actuó en el pleito que había entre el alcalde de Santo Domingo de la Calzada y el vicario de la sede Martín Fernández de Poveda, arcipreste de Rioja, quien había impuesto la excomunión al mencionado oficial[154]. El obispo determinó que el vicario debía presentar pruebas para tales censuras y que, mientras tanto, debía levantar las censuras. El vicario reclamó, pero el obispo determinó que no había razones suficientes para mantener la censura mientras él determinaba la sentencia, por lo que le obligó a levantarla y ordenó que el mencionado alcalde y los otros oficiales fuesen recibidos en la iglesia y en los sagrados oficios a campana tañida y con las puertas abiertas. Como vemos, el prelado (que no era uno de los principales colaboradores regios) no dudó en aplicar la concesión pontificia y en interceder a favor del oficial regio al no encontrar bases de derecho para los actos del vicario. Así, nos cabe la duda de cómo podría haber actuado un colaborador regio más cercano y activo como pudieron ser los arzobispos de Toledo Juan Martínez Contreras o Juan de Cerezuela.

Las censuras podían llegar a ser colectivas, afectando a todo un concejo, con los problemas que esto podía conllevar. Es el caso del concejo de Cuenca, que en febrero de 1429 vio como el vicario del obispo, Pedro Arias de Bahamonde, imponía el entredicho sobre la ciudad. El concejo alegó que tal hecho se había producido sin ninguna razón jurídica y procedió a desenvolver toda su diplomacia para intentar acabar con la situación. Así, nombraron sus procuradores a los regidores Alfonso Álvarez de Toledo, Sancho de Jábaga, Martín García de Sacedón, y a Alfonso de Guadalajara (que era médico del rey), para que interpusiesen un recurso ante el arzobispo de Toledo como metropolitano de la sede conquense. Además, el concejo mandó que se escribiesen sus cartas sobre esta razón al condestable, al arzobispo Martínez Contreras, a Lope Vázquez de Acuña, al doctor López de Miranda, a Alfonso Álvarez, a Sancho de Jaraba, al maestre Alfonso, y Martín García, solicitándoles que intercediesen para que se levantase el entredicho[155].

Como vemos, pese al aparente abuso de poder del que parecía hacer gala el vicario episcopal, el concejo decidió seguir el trámite en la jurisdicción eclesiástica, recurriendo ante el metropolitano, al tiempo que solicitaba a numerosos colaboradores regios (incluido el propio arzobispo metropolitano de forma personal) que intercediesen por su causa.

Evidentemente todo el asunto procedía de los enfrentamientos que se habían dado el 29 de enero en la ciudad, con lo que habría que relacionar estos hechos también con la carta regia en la que se solicitaba al rey que intercediese[156]. El conflicto, además, se extendía a otras facetas, como la ocupación de rentas, puesto que el concejo también informaba de que los recaudadores eclesiásticos intentaban cobrar las martiniegas[157]. El hecho de que el monarca decidiese actuar en un caso en el que no tenía toda la autoridad supone un claro apoyo a la posición concejil. El enviado regio por este conflicto, Sancho Fernández de Castro, no dudó en actuar, y nombró en abril procuradores junto al concejo tanto ante la Audiencia Real como ante el arzobispo de Toledo[158]. Como vemos, se mantenía la doble línea de actuación.

Para solucionar este tipo de conflictos el monarca debió recurrir a Roma. Así, en 1433 el papa Eugenio IV confirmaba la concesión que años antes había hecho Martín V por la cual se comisionaba al arzobispo de Toledo o al obispo más antiguo de la Corte para que pudiese intervenir en las censuras

[154] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43. El documento se refiere a él como "Diego, obispo de Orense". Diego Rapado era obispo de Oviedo desde julio de 1442, y Juan de Torquemada lo era de Orense. El escritor confundió la sede, sin duda.
[155] A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 18r.
[156] *Vid. supra*, apartado 1.3.1. del presente capítulo.
[157] A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, f. 38r.
[158] Ibídem, f. 38v.

eclesiásticas impuestas sobre personas y ciudades en casos de aposentamientos, o por sacar malhechores de las Iglesias, en lo que suponía un intento pontificio de lograr una rápida solución favorable al rey por medio de la participación de los colaboradores regios[159].

En años posteriores tales actuaciones por parte de jueces o autoridades eclesiásticas siguieron sucediéndose, pudiendo llegar a ponerse en práctica la concesión pontificia. Tan solo cuatro años después nos encontramos con un amplio conflicto por la imposición de censuras de forma indebida en Sevilla. El monarca escribiría al arzobispo para que se retractase en su decisión de excomulgar a aquellas personas que no pagasen un tributo para el aceite de las misas, al tiempo que ordenaba a su embajador en la Curia, Luis Álvarez de Paz, que pidiese al papa la intervención a favor de los oficiales y vecinos de la ciudad de Sevilla[160]. El problema aún seguía coleando a finales de año, cuando los procuradores del arzobispo y el concejo aún no se habían reunido en la Corte (lo que debía haber pedido el rey), por inasistencia del prelado[161].

En 1444 volvemos a encontrarnos ante una sentencia de excomunión que afectaba a todo un concejo. En este caso, el obispo de Jaén lo impuso sobre el concejo de Baeza, motivo por el cual éste se quejó al rey, que no dudó en escribir al obispo ordenándole que levantase la pena. El prelado, obedeciéndola, decidió no cumplirla[162]. Como vemos, el monarca, pese a que acudiese al pontificado, no dudaba en escribir a los prelados en cuestión para intentar solucionar el problema directamente, aunque estos, por lo normal, no solían avenirse a las peticiones regias.

2.2. Otros abusos eclesiásticos: los coronados y el asilo

Los principales problemas, por su reiteración, que se desarrollaron a lo largo de todo el reinado, entre las jurisdicciones regia y eclesiástica, se centraron en los problemas que causaban los llamados «coronados», así como el asilo eclesiástico. Estas dos cuestiones son, con mucho, las que más veces se reflejan en la documentación, siendo recurrentes las quejas que versaban sobre ambas cuestiones. Ninguna de las dos era nueva, y ya habían causado roces entre ambas jurisdicciones con anterioridad, aunque en estos momentos es cuando la Monarquía tuvo más armas para enfrentarse contra tales problemas merced a la posición pontificia[163]. Ninguna de las dos tendría tampoco una solución fácil.

2.2.1. Los coronados

Estos no eran más que personas que decían ser clérigos de corona, pero que en la mayor parte de las veces ni vivían, ni vestían, ni ejercían como clérigos. Esto no hubiese reportado mayor problema si no hubiese sido por el hecho de que muchos de estos coronados intentaban eximirse de la fiscalidad regia alegando que eran clérigos[164], y también de la jurisdicción, incluso cuando cometían crímenes o tenían algún pleito[165]. Las denuncias contra los llamados "coronados" se sucedieron a lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla; como continuación de un problema que había venido gestándose a lo largo del siglo anterior. Ya a lo largo del siglo XIV el marqués de Villena, Alfonso de Aragón, tuvo algunos problemas con este tipo de supuestos eclesiásticos, recurriendo frecuentemente

[159] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43, en este documento se inserta la confirmación pontificia. La concesión original, ya comentada, en AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

[160] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1437, f. 21r.

[161] Ibídem, f. 27. Cabe pensar si el prelado, debido a sus urgentes problemas económicos ya comentados no habría intentado recaudar dinero en la ciudad por medio de un tributo que afectase a todos los laicos, a lo que se estaría negando el concejo.

[162] A. de la Fuente González, *Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*…, p. 95.

[163] Estos temas ya fueron apuntados por J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 113 y 119.

[164] Véase un somero análisis al respecto: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 163-164.

[165] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 119.

a las multas[166]. En algunas comarcas llegaron a ser muy numerosos, estando entre su principal deseo el tener el fuero eclesiástico[167].

Ya durante la minoría de edad hay noticias de la existencia de problemas con los mencionados coronados. Ya en 1409 el poder regio había ordenado que ninguna persona pudiese tener el oficio de escribano si era clérigo y antes no había renunciado a llevar corona, traje clerical, así como al fuero eclesiástico[168]. Esto lleva a pensar que ya en esos momentos se estaban produciendo problemas por escribanos que alegasen ser clérigos para librarse de alguna carga o para escapar de la justicia regia. El hecho de que esto fuese reiterado e insertado en las actas del concejo burgalés hace pensar que al menos en Burgos ocurría[169]. En 1418, al iniciarse el pontificado de Martín V y en los últimos momentos de la minoría de edad, este tipo de problema debía encontrarse en expansión, pues ya nos encontramos con la primera actuación pontificia al respecto, tal vez transmitido el problema por los embajadores regios. En concreto, ese año el papa ordenó que los prelados castellanos se reuniesen y buscasen una solución al hecho de que muchas personas se ordenaban sólo para escapar a la jurisdicción regia y que no pudiesen ser juzgados por sus delitos[170].

Una vez alcanzada la mayoría de edad por Juan II el problema seguiría desarrollándose, pese a la intervención pontificia, que no sería la última. Ya en 1419 las cortes se hacían eco de ello, por lo que la reunión de prelados, si es que llegó a darse, no obtuvo la solución. De hecho, en las Cortes de Madrid se pedía al rey que no permitiese que coronados tuviesen oficios regios, pues luego se declaraban exentos de su jurisdicción[171]. Como vemos, las normas emanadas durante la minoría de edad no se estaban cumpliendo.

El problema podría ser, empero, que los mencionados coronados renunciaban en el momento de acceder al oficio en cuestión pero, llegada la hora de rendir cuentas ante la justicia regia, se resistían y se acogían al fuero eclesiástico. Así parece atestiguarlo la orden regia emitida en febrero de 1423 por la cual en caso de que cualquier persona que teniendo tierras o lanzas regias alegase ser clérigo, para quedar exento de la jurisdicción regia, perdiese desde ese momento todas sus propiedades[172]. Efectivamente, en 1427 se denunció ante el rey desde Chinchilla el hecho de que no se cumplían las normas al respecto, pues había clérigos actuando como oficiales regios (alcaldes, merinos, escribanos…), y que, pese a que habían renunciado al clero en su momento, lo habían retomado posteriormente sin renunciar al oficio. El rey decidió remitirles la ley de las Cortes de Madrid de 1419, ordenando que dejasen los puestos o pagasen una multa de 10.000 mrs[173].

En 1425 las quejas en cortes se repitieron, a lo que alegó el rey que el papa le había autorizado a reunir a los prelados de sus reinos para con ellos buscar una solución, que luego la remitiese a Roma que él se la aprobaría[174]. Como se ve, nos encontramos ante una renovación de la orden pontificia emitida en 1418, lo que parecería confirmar el hecho de que tal reunión nunca llegó a darse. La concesión pontificia en este punto parecía mejorada, pues el papa se comprometía a confirmar lo que se le enviase desde Castilla, además de indicar que la reunión se realizase bajo la dirección del rey. Empero, no hay noticias de que tal reunión llegase a realizarse, con lo que no se hallaría solución de momento.

[166] A. Pretel Marín, y M. Rodríguez Llopis, *El señorío de Villena*..., p. 232.
[167] A. Pretel Martín, «Iglesia, religión y religiosidad…», pp. 71-72.
[168] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 61.
[169] A M Burgos, *Actas municipales*, año 1411, f. 18r.
[170] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1; publicado en Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 179.
[171] *Cortes*, III, pp. 17-18.
[172] BNE, ms. ms. 13259, ff. 35v-36r; existe copia en ms. 13104, ff. 105r-107v, y en RAH, *Colección Salvá*, tomo 11, ff. 159r y ss.
[173] BNE, ms. 23, ff. 226rv.
[174] *Cortes*, III, pp. 57-58.

En 1432 tenemos noticia de una nueva concesión al respecto. En las Cortes de Zamora de ese año los procuradores volvieron a presentar sus quejas por la existencia de esos clérigos de corona malhechores, que quedaban impunes en perjuicio de la jurisdicción regia. El monarca informó a los procuradores que había recibido una bula del papa al respecto, y que estaba en su cámara y podían solicitar traslado de ella para su utilización[175]. No se indica el contenido de la mencionada concesión, que no he podido hallar. Acaso, parece que el resultado no fuese todo lo satisfactorio que el rey esperaba, puesto que los procuradores se quejaban de que no había sido publicada, además de que poco tiempo después el rey insistiría ante el papa y el Concilio por esta cuestión. Efectivamente, tan sólo tres años después, en las Cortes de Madrid de 1435, se reconocía el hecho de que, pese a que se habían recibido bulas para intentar solucionar la cuestión de los coronados, la problemática se mantenía, por lo que el rey manifestaba su intención de seguir insistiendo ante el pontificado[176].

El problema, efectivamente, lejos de remitir parecía ir en aumento. En 1438 las críticas en las Cortes arrecian, indicando que las acciones del rey y sus gestiones ante el papa no habían tenido resultado, que cada vez los eclesiásticos se excedían más y la justicia regia cada vez recibía más menoscabos. El monarca insistió en seguir la línea de petición ante el papa y el Concilio[177], pensando, tal vez, en que su política de doble acción podría brindarle la solución al problema.

En este sentido, el rey encontró en ocasiones la colaboración de sus propios servidores. Así, en 1446 Lope Barrientos dictaminó en el Sínodo que celebró en el obispado conquense, que todos los eclesiásticos tuviesen la obligación de estar tonsurados y de vestir como tales, y que los que no hiciesen esto perdiesen el derecho a pertenecer al estamento eclesiástico y el fuero que este les concedía, dejando de estar exentos de la jurisdicción regia y amparados por la eclesiástica. Del mismo modo, ordenó que todos los clérigos tuviesen que presentar sus títulos de corona ante los arciprestes en el plazo de dos meses, y el que no lo hiciese perdiese también tal condición[178]. Sin duda se trataba de una acción destinada a acabar con el problema de los falsos coronados en la diócesis conquense, o al menos aquellos que siéndolo vivían como laicos y querían eximirse de la justicia regia.

Pero en el conjunto general del reino los problemas continuaban en 1447, pues en las Cortes de Valladolid se renovó lo establecido hacía veinticuatro años por Juan II, con las penas para los que siendo oficiales regios o teniendo tierras o rentas se declarasen eclesiásticos para escapar a su jurisdicción[179]. En 1454 volvemos a encontrar noticias del problema, al nombrar Nicolás V a Lope de Barrientos como juez delegado para revisar los casos de oficiales excomulgados por haber actuado contra estos personajes[180]. Sin lugar a dudas, el problema no parecía tener fácil solución, pues, mientras existiese una jurisdicción paralela era muy difícil evitar que en algún momento alguna persona tratase de aprovecharse de esa situación en su propio beneficio. Es por ello que las acciones pontificias en este sentido eran lógicas aunque pudiesen tener una escasa utilidad, puesto que el origen del problema no estaba en una actitud de la Iglesia como institución, sino en la de algunas personas concretas. Por ello el problema se perpetuaría a lo largo del siglo XV. Primero heredándolo Enrique IV, y tras él los Reyes Católicos, que en 1478 tuvieron que volver a plantear la cuestión en el sínodo nacional de Sevilla[181]. Sin embargo, lo que sí podía hacer el pontificado era facilitar los medios para que tales hechos no tuviesen repercusión sobre los oficiales regios, al menos, y que no hubiesen de soportar penas de excomunión por una supuesta acción fuera de su jurisdicción, como podremos comprobar posteriormente[182].

[175] *Cortes*, III, p. 122.
[176] Ibídem, p. 192.
[177] Ibídem, pp. 328-329.
[178] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 98.
[179] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 119.
[180] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.
[181] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 119.
[182] *Vid. infra*, apartado 3 del presente capítulo.

2.2.2. Los problemas derivados del derecho de asilo

Otra de las formas más características de la especificidad de la jurisdicción eclesiástica es aquella que se refiere al derecho de asilo. La Monarquía lo consideraba consustancialmente unido a la propia esencia privilegiada e individualizada de la jurisdicción eclesiástica, y como tal procuró su defensa, pese a que en algunas ocasiones significase una fuente de conflictos[183]. Según este derecho, los lugares eclesiásticos gozaban de inmunidad, que amparaba a las personas que en ellos se encontrasen. Así, si un delincuente se conseguía refugiar en una iglesia o cualquier otro edificio eclesiástico, pasaba a estar protegido por el mencionado asilo, debiendo depender entonces del juez ordinario eclesiástico el decidir si tenía derecho a solicitar el mencionado asilo o si debía ser entregado a la justicia laica. Esto, que ya había sido dictaminado en el IV Concilio de Letrán, fue reafirmado en diversas ocasiones en la propia Corona de Castilla, siendo la más reciente en el propio reinado de Juan II, en 1409, por parte de Diego de Anaya[184]. Así, no cabe duda de que podía ser una fuente de conflictos, puesto que un criminal podía refugiarse en una Iglesia y no podría ser detenido por los oficiales regios mientras no lo autorizase el juez eclesiástico, algo que podía tardar mucho en producirse. Esta situación venía de antaño, habiéndose producido en el pasado enfrentamientos al respecto, como el caso del merino de Burgos que se atrevió a entrar en el palacio episcopal y llevarse de la prisión eclesiástica un preso[185].

Esta situación fue en aumento, al decir de Arranz Guzmán, en el segundo tercio del siglo XV, según nos transmitirían las actas de Cortes[186]. De hecho, estos casos pueden detectarse poco antes de tal fecha. Efectivamente, ya a mediados de la década de los años veinte del siglo, nos encontramos la primera mención a la intervención regia en este asunto, puesto que algunos de sus oficiales se veían sometidos a penas de excomunión por haber sacado a delincuentes de las iglesias en las que se habían refugiado. Así, el 28 de junio de 1424 nos encontramos con la primera mención al respecto, pues en ese momento Martín V concedió a Juan II que el obispo de Cuenca tuviese el poder para actuar como juez en las causas promovidas por esta cuestión[187]. Esto viene a indicarnos que de hecho los conflictos debían estar desarrollándose desde un tiempo antes, puesto que nos encontramos ante la respuesta pontificia a una petición regia, que a su vez vendría originada por la extensión del problema.

En los años siguientes se darían diversas intervenciones pontificias al respecto ante la preocupación regia, lo que viene a indicar que el problema estaba comenzando a rebasar las líneas habituales. El 28 de noviembre de ese mismo año 1424 se emitía desde Roma una nueva intervención pontificia al respecto, encargando al arzobispo de Toledo de revisar los casos[188], por lo que podemos sospechar que en ese lapso de tiempo algo había ocurrido que había llevado al rey a pedir una segunda intervención. Tal vez la gran cantidad de casos que se daban hizo necesario un segundo delegado pontificio, o bien se prefirió la persona del primado porque su autoridad sería más respetada en la Corona de Castilla. Sea como fuere, lo cierto es que desde ese momento las menciones a los problemas por el derecho de asilo y los oficiales que lo violaban y eran excomulgados se sucederán.

Hubo casos, incluso, en los que el asilo se extendía a lugares pertenecientes a la Iglesia pero que no eran recintos sagrados. Así, en 1428 el alcalde de las cañadas de Sigüenza, Gome Carrillo, ordenó la prisión de ciertos vecinos de Sigüenza, que se acogieron al castillo-palacio del obispo segontino.

[183] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 112.
[184] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 130. *Vid. supra*, capítulo primero, apartado 3.2.
[185] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, p. 158, citando A C Burgos, *Volúmenes*, 63, doc. 57.
[186] A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 366.
[187] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 246v-247v. Otorgada el 28 de junio del año octavo (1424). Existen diversas copias de esta concesión: AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174; y en la misma sección del archivo simanquino: Bulas y documentos sueltos, n.º 5248. En ocasiones se la ha datado como de 1425, sin embargo, desde mi punto de vista no cabe duda, pues en la documentación de Martín V siempre se utiliza el año 1417 como el primero del pontificado, hasta el mes de marzo de 1418.
[188] ASV, *Reg. Vat*, 372, ff. 249v-250r.

El alcalde se decidió a entrar en el mismo para sacarlos y ponerlos en prisión, hecho ante el que intervino el vicario del obispo ordenando liberarlos y abandonar el castillo[189].

Esta situación, como efectivamente indicó Arranz Guzmán, iría en aumento a lo largo del siglo, presentándose quejas en diversas reuniones de Cortes a lo largo del reinado, como en 1432 y 1435. En 1432 en Zamora se planteó el problema de los delincuentes que se acogían a los dominios de las Órdenes Militares y allí se declaraban exentos, y las justicias de las órdenes no actuaban contra ellos. El rey ordenó que fuesen llevados a donde delinquieron y allí fuesen juzgados[190]. Como vemos, de nuevo el rey se abrogó una autoridad sobre las órdenes mayor que sobre el resto de la Iglesia, pues en este caso ordenaba que se tuviese por nula la jurisdicción eclesiástico-señorial en esos casos. En las de Madrid de 1435 se volvió a plantear el mismo problema, estableciendo el rey lo mismo[191].

En las Cortes no se menciona, pero el monarca apeló de nuevo al pontífice, que renovó las concesiones de 1424, nombrando al obispo de Cuenca para que determinase en esos casos, pudiendo intervenir a favor de los oficiales regios. En 1433 confirmó el nombramiento del obispo conquense, y en 1435 el del arzobispo toledano[192]. Así, podemos sospechar que el problema seguía desarrollándose, o bien que había un nuevo rebrote de este tipo de casos. En el caso del obispo conquense, además, se introducía un cambio. El prelado podría actuar mientras permaneciese en la Corte, siendo sustituido por el obispo más antiguo que estuviese presente allí si él faltase[193]. De este modo, se estaba otorgando al monarca el poder necesario para poder asistir a sus oficiales que se hubiesen visto excomulgados por llevar a cabo su oficio contra aquellos que se aprovechaban de la jurisdicción eclesiástica. El poder, además, no se centralizaba en una persona concreta, o en un prelado que podía no ser (llegado el momento y dada la situación política castellana) afín a los intereses regios, sino que se centralizaba en la Corte regia.

Pese a ello, el problema no desaparecería, puesto que en este sentido no cabía un cambio en la postura eclesiástica que le pusiese fin, sino que radicaba en el conocimiento que los delincuentes tenían de los beneficios que les podía traer el acogerse a sagrado. Es decir, de nuevo, vemos que el problema radicaba en la propia existencia de esa segunda jurisdicción. De hecho, ese mismo año de 1435 nos encontramos con un caso en el concejo sevillano. Allí, el 4 de febrero de ese mismo año el racionero y oficial de la catedral de Sevilla ordenaba al alguacil mayor del arzobispado que detuviese a Manuel López, portero de la ciudad, acusado de haber sacado de la iglesia del Salvador a cierta persona, quebrantando así el seguro que ofrecía la misma[194]. Sin duda este portero, al que ya hemos visto tener el año anterior algún problema con la jurisdicción eclesiástica[195], es un buen ejemplo de las actuaciones que podía llevar a cabo un oficial laico contra el derecho de asilo, así como de las represalias de que podía ser objeto. En este caso la represalia era la orden de detención (lo que en sí entraba en un punto oscuro de la legislación, pero que suponía la actuación indebida de la autoridad eclesiástica al detener a un laico), que probablemente fuese seguida de censuras eclesiásticas.

Pese a las actuaciones regias ante el pontífice, en orden a buscar una solución a los problemas causados en los oficiales regios, también nos encontramos actuaciones por parte de eclesiásticos que podían suponer un obstáculo a la actuación monárquica. En septiembre de 1445 nos encontramos la primera de ellas, cuando Pedro de Castilla, obispo de Palencia, promulgó unas constituciones sinodales en su diócesis en las que se confirmaban las penas contra aquellos que invadían las iglesias y

[189] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 129. El conflicto no se quedó ahí, sino que el vicario del obispo, Lope de Torralba, ordenó al alcalde que en el plazo de unas horas retirase una sentencia que había dado por la que se permitía que ciertos ganados pudiesen pasar por las propiedades capitulares, A C Sigüenza, n.º 422.

[190] *Cortes*, III, pp. 151-152.

[191] Ibídem, pp. 197-198.

[192] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 146.

[193] Ibídem, *Patronato Real*, 61, n.º 43.

[194] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1435, f. 53r.

[195] *Vid. supra*, apartado 2.1.1. del presente capítulo.

monasterios, así como contra los que actuaban contra la libertad eclesiástica[196]. Esta actuación del prelado cabe plantearla en los últimos coletazos del conflicto con los infantes, pues el tío del rey era un prelado que había apoyado a los infantes de Aragón. Acaso por ello no le importaba demasiado actuar en esta cuestión de forma que los intereses regios no fuesen protegidos[197].

En este sentido, en cambio, es sorprendente la del obispo conquense Lope de Barrientos en 1446, cuando en el sínodo que celebró en su sede dictaminó que los oficiales regios no pudiesen ni sacar malhechores acogidos a las iglesias ni cerrarles las puertas con cadenas de forma que no pudiesen introducirles alimentos, puesto esto iba contra la inmunidad eclesiástica[198]. Sorprende por dos motivos: primero porque él era el recipendiario de la concesión pontificia siempre que estuviese en la Corte, segundo porque era colaborador regio. Sin duda la explicación hay que buscarla en la propia conciencia legalista del prelado, que actuaba para defender la jurisdicción eclesiástica consciente de que las acciones de los oficiales regios la perjudicaban, aunque su intención fuese justa y recta (no en vano trata a los acogidos de malhechores). Sin duda la solución, para él, pasaba por una agilización de las decisiones de los jueces eclesiásticos al respecto, que permitiesen mantener incólume la exención de las iglesias.

De cualquier forma, estos dos últimos casos ponen de manifiesto que en esos momentos, entre los años 1445 y 1446, es probable que se estuviese dando un aumento de las actuaciones de los oficiales de la justicia regia contra aquellos que se refugiaban en las iglesias. Es atractivo relacionar esto con los conflictos políticos desarrollados en aquellos años (en el sentido de rivales regios intentando escapar a su justicia tras la derrota de los infantes); pero no hay datos que permitan corroborarlo, aunque no cabe duda que la propia conflictivad podía estar actuando como detonante tanto de los delincuentes que se acogían a sagrado, como de la actuación desaforada de los oficiales regios.

Así, los problemas se perpetuarían en el tiempo, como en el caso anterior. Ya durante el reinado de los Reyes Católicos se presionó al pontificado para que el derecho de asilo de la Iglesia no supusiese una desventaja ni un perjuicio para la jurisdicción regia, buscando castigos rigurosos y actuación rápida y eficaz de la justicia eclesiástica, aunque en cierto modo tales acciones tendrían poca relevancia pues el problema se transmitiría a la Edad Moderna[199].

2.3. Los eclesiásticos en la jurisdicción regia y su tendencia expansiva

Como se ha podido comprobar al tratar de la Audiencia Real, los eclesiásticos tuvieron una participación muy relevante en el conjunto de la organización de la justicia regia, al menos en su más alto escalón como podía ser la Audiencia. Esto, que venía siendo una tendencia desde su propia creación y reorganización que se había ido desarrollando a lo largo de los reinados de los primeros monarcas de la dinastía Trastámara[200], seguiría desarrollándose con Juan II.

A lo largo de su reinado, los eclesiásticos, prelados y no prelados, tuvieron un importante papel en el desarrollo de la Audiencia, como vimos en su momento[201], lo que se transmitía en una notable presencia numérica en su seno. No repetiremos aquí lo ya enunciado anteriormente en cuanto a la composición de la Audiencia, sino que bastará con recordar que ésta se fue nutriendo cada vez en un mayor número por eclesiásticos versados en derecho, fuesen oidores o no, pero que esto en raras ocasiones generó una actuación de favoritismo para con la institución eclesiástica. Así, se podría decir que la participación de los eclesiásticos en la justicia regia no supuso su menoscabo, puesto que ante todo eran letrados ejerciendo un puesto de relevancia en la administración regia, de quien eran servidores.

[196] A C León, n.º 5944.
[197] Sobre este prelado y su posición política véase: Ó. Villarroel González, «El reflejo léxico de las posturas políticas…».
[198] J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», p. 131.
[199] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 112-113.
[200] Ibídem, pp. 172-176.
[201] *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 4.

De este modo, la situación de indefensión en la que en ocasiones hemos podido ver a la jurisdicción regia por las acciones y actitudes de algunos eclesiásticos y algunos laicos, supondrían un menoscabo de la misma, que no fue aumentado por la presencia de eclesiásticos en su seno y que se vería contrarrestada por las propias acciones regias que parecían tender a extender la capacidad de acción de su justicia sobre materias anteriormente tratadas por eclesiásticos. En este sentido, ya hemos podido ver cómo la justicia regia se vio beneficiada por algunas concesiones que dotaron a algunos prelados de capacidades jurisdiccionales dirigidas a beneficiar o amparar la justicia del rey en Castilla, por lo que estos prelados pasaron a tener una cierta relevancia en ella, sin pertenecer de hecho a la Audiencia Real. Es decir, además de los eclesiásticos integrados en la Audiencia al servicio regio, Juan II de Castilla pudo contar también con las acciones de otros prelados delegados por el papa cuyo objetivo era proteger y, en algún caso, aumentar la esfera de acción de la jurisdicción de la Monarquía.

Así, podríamos considerar que las facultades otorgadas por los papas a diversos prelados a lo largo de todo el reinado para interceder a favor de los deseos del monarca en cuestiones de tipo eclesiástico, supusieron de hecho un aumento del poder jurisdiccional regio. Así cabría interpretar la capacidad de acción concedida al obispo de Cuenca y al arzobispo de Toledo en 1424[202], renovadas en 1433 y aumentadas por el hecho de que sería el prelado más antiguo en la Corte el que ostentase la capacidad de intervenir en los asuntos jurídicos ya mencionados (la defensa de los oficiales regios)[203]. De este modo, la Monarquía concentraba en su Corte la capacidad de absolver a aquellos oficiales que hubiesen incurrido en excomunión por sobrepasar los límites de la justicia eclesiástica, sentando un claro precedente para el dominio de la misma por parte de la Monarquía. En cierto modo, suponía una forma de conseguir que la intervención regia en la justicia eclesiástica quedase impune (puesto que no había castigo para los infractores al poder ser absueltos, haciéndose patente una clara imagen de la capacidad de intervención regia. El hecho, además, de que estas concesiones pontificias fuesen aplicadas de forma efectiva, como hemos podido ver en el caso de la actuación de Diego Rapado en La Calzada[204], nos indica claramente que se trató de una concesión útil para la Monarquía, que pudo de hecho extender así su campo de acción.

Otra concesión de este tipo fue la que recibió en 1454 el primado toledano, a petición regia, para que pudiese decidir en la Corte las cuestiones de tipo eclesiástico que pudiesen surgir entre las personas de la misma, sin que hubiese posibilidad de recurrir a Roma y como forma de sustituir esa apelación. Con ello, se colaboraba en el sentido de crear un auténtico núcleo jurisdiccional independiente dentro de la Corte y al servicio regio en lo tocante a la jurisdicción eclesiástica. Sin duda nos hallamos ante un precedente de las posteriores peticiones de los Reyes Católicos al respecto[205]. Era una referencia ciertamente avanzada, puesto que en la Corte de Juan II se estaban centralizando las decisiones sobre las penas impuestas a oficiales regios (ya mencionadas), a lo que habría que añadir el hecho de que el arzobispo de Toledo pudiese juzgar sobre las causas impuestas por el rey contra cualquier persona (hemos de pensar que por razones eclesiásticas)[206], y la concesión hecha al arzobispo de Toledo y a los obispos de Zamora y Osma para que pudiesen actuar en las causas entabladas por el rey contra eclesiásticos por cuestiones tocantes a las rentas[207].

Pero la Monarquía también utilizó otras fórmulas para ir ampliando, de facto, el campo de acción de su jurisdicción frente a la eclesiástica, sin que ello implicase ni un enfrentamiento con el pontificado ni la protesta de las autoridades eclesiásticas. En este sentido cabría interpretar el nombramiento por parte del rey en 1429 de un corregidor para Cuenca con el poder para intervenir en el

[202] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 246v-247v y 249-250r, respectivamente.
[203] AGS, *Patronato Real*, 61, n.º 43.
[204] Ibídem.
[205] J.M. Nieto Soria, «La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo xv…», p. 21.
[206] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 148.
[207] Ibídem, pp. 4 y 149, respectivamente.

conflicto que se había dado entre el cabildo y el concejo, que había desembocado en robos, violencias y algún que otro homicidio[208]. El hecho de que el monarca nombrase un delegado para investigar lo ocurrido no tenía mayor relevancia ni novedad, pero hay que tener en cuenta que parte de los involucrados eran eclesiásticos, y que, aunque hubiesen cometido robos y delitos de sangre (con o sin muerte) debían ser juzgados por la jurisdicción eclesiástica. Una vez llegado a Cuenca el corregidor nombró a los justicias de la ciudad, en concreto al alcalde y al alguacil[209]. Su trabajo debió ser difícil, pues se pidió desde la ciudad que se ampliase el marco de tiempo que se le había dado[210]. Al respecto, además, no consta ninguna queja eclesiástica. De este modo, parece como si la justicia regia se estuviese abrogando la capacidad de juzgar y decidir en una cuestión que si en detalle pertenecía al ámbito eclesiástico (los clérigos no perdían su fuero pese a cometer delitos), en el contexto general no quedaba tan claro (el enfrentamiento cabildo-concejo, que incluyó el asalto a la cárcel regia por parte de algunos canónigos y beneficiados). Pese a todo, la acción regia era un precedente y marcaba una clara imagen de capacidad regia de intervención en estos casos.

Ya hemos visto también cómo en algún caso el monarca se abrogó el poder para dictaminar sobre delitos que atañían a la Iglesia. Así, en marzo de 1451, cuando dio el perdón general al reino por los conflictos de los últimos años, incluía entre los mismos las tomas de rentas a monasterios que se habían dado por los rebeldes toledanos[211]. Tales hechos, al considerarse sacrilegio, pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, pero el rey decidía poner un punto final a tales pleitos por medio de su perdón. Así, su intervención en la jurisdicción eclesiástica no podía ser más clara y flagrante, y no parece casual que tal hecho de enmarcase en el contexto de un perdón general que se daba por:

> «mi propia e libre e deliberada voluntad, e de mi proprio motu e çierta çiencia e poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar e uso, vos perdono»[212].

Como vemos, la acción regia no podía ser más clara: dado su poderío absoluto, en el que se basaba para dar el perdón, éste amparaba todo el contenido del mismo, incluida la capacidad de perdonar delitos que pertenecían a otra jurisdicción. Este sería, sin duda, el punto más elevado de la capacidad de intervención regia en la justicia eclesiástica. Y aunque dada la especificidad del caso y el propio contexto, podría tener una aplicación real escasa, no cabe duda que significaría una base importante para futuras acciones por parte de la Monarquía, al suponer un precedente de intervención regia[213].

3. EL PONTIFICADO Y LAS RELACIONES JURISDICCIONALES EN CASTILLA

La historiografía ha analizado de forma bastante profusa en los últimos años el contenido de las relaciones entre la Monarquía castellana y el pontificado en el contexto castellano, lo que incluye de forma específica las relaciones jurisdiccionales. En este sentido el tránsito entre la Baja Edad Media y la Edad Moderna supuso un contexto temporal en el que se fueron desarrollando una serie de acciones por parte de las Monarquías occidentales tendentes al aumento y fortalecimiento de la autoridad regia incluso en el ámbito de la jurisdicción eclesiástica[214]. Si Maravall puso de manifiesto la importante acción de los Reyes Católicos al respecto, Nieto Soria pudo retrotraer tal interés regio hasta el reinado de Juan II de Castilla[215], relacionando todo el proceso con la intención pontificia de

[208] A M Cuenca, leg. 187, exp. 4, ff. 14r-16r.
[209] Ibídem.
[210] Ibídem, f. 37v.
[211] RAH, ms. 9/4277, ff. 238r y ss.
[212] E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*…, pp. 217, documento 23; véase al respecto de este perdón real: J.M. Nieto Soria, «Los perdones reales…», pásim, y en concreto: pp. 237, 238 y 252.
[213] Para una evolución posterior de la cuestión: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 120-122.
[214] Véase: F. Rapp, *La Iglesia y la vida*…, pp. 23-24; J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…, I, p. 221.
[215] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 122-126.

llegar a un acuerdo con las Monarquías de forma que él mismo pasase a ostentar un poder fuerte en Italia, como base para defender su autoridad en el mundo cristiano[216].

De este modo, las relaciones del pontificado con la Monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla pasarían a tener una notable relevancia en el contexto del presente apartado, así como el contexto político en el que se desenvolviese cada uno de los dos poderes. Por ello, habrá que comprobar si el desarrollo y evolución que las relaciones diplomáticas y políticas que se desarrollaron desde el inicio de la mayoría de edad del rey tuvo o no su relevancia en cuanto a la jurisdicción regia. Para ello, prescindiendo y dando por supuestas las relaciones con el pontificado que analicé en otro lugar[217], habrá que centrarse en los diferentes puntos de interés que podía haber para la Monarquía y para los propios papas: las peticiones regias de intervención para la defensa de su jurisdicción, en especial de sus oficiales, las concesiones pontificias que suponían una ventaja jurisdiccional a la Monarquía, y las acciones del papa destinadas a defender a la propia jurisdicción eclesiástica en Castilla.

3.1. Las peticiones regias de amparo

Como se ha podido comprobar a lo largo de los apartados anteriores, el desenvolvimiento de las relaciones entre la justicia de la Monarquía y la de la Iglesia supuso una serie muy elevada de discrepancias o enfrentamientos. En estos casos, si bien la Monarquía podía tener el recurso a la fuerza para conseguir sus objetivos, lo cierto es que la Iglesia tenía a su disposición las armas espirituales para defenderse. De este modo, ya hemos visto cómo las excomuniones e imposiciones de otras penas canónicas a los oficiales regios, o a las instituciones regias o laicas que se oponían a la acción jurídica de la Iglesia, fueron en cierto modo abundantes a lo largo del reinado. La posición de la Monarquía ante estas penas, de forma correcta o incorrecta, pasaba a enfrentarla con su propia posición de respeto a las censuras eclesiásticas, así como con las penas que había impuesto para aquellos que no hiciesen nada para conseguir el perdón y salir de la condición de excomulgado.

La defensa por parte del rey de sus oficiales supuso una de las formas más comunes de acción de las que éste desarrolló en lo tocante a sus relaciones con el pontificado. La ventajosa relación que mantenía con los papas le daba la posibilidad de que su poder intercediese (o directamente, se impusiese) al de los prelados o prebendados responsables de las censuras impuestas. Esta es, sin duda, una de las principales razones del constante recurso del rey ante el papa para eliminar el obstáculo que suponía a su justicia la imposición de censuras eclesiásticas contra sus oficiales. Muchas de estas actuaciones ya se han comentado en el contexto oportuno, pero veámoslas ahora en un orden cronológico para poder abordar luego un análisis de su significado.

Durante el año 1424 ya hemos visto cómo el monarca envió dos peticiones al respecto al pontífice, en mayo y en noviembre, en concreto, solicitándole su intervención ante los perjuicios que recibían los oficiales regios por su actuación cumpliendo su deber[218]. En estos documentos el papa actuaba a petición del rey, quien le había hecho llegar su queja por que los oficiales eran excomulgados por haber actuado contra personas que eran delincuentes con asesinatos, robos y adulterios, sacándoles de las iglesias donde se habían refugiado. Los jueces eclesiásticos habían impuesto la excomunión a los agentes regios y el entredicho sobre las ciudades y lugares donde había ocurrido, con lo que no eran sólo los oficiales regios los perjudicados, sino concejos enteros. El pontífice comisionó a los prelados conquense y toledano, ordenándoles que anulasen los actos y que levanten las penas impuestas por prelados o jueces eclesiásticos, y además les daba poder para imponer censuras eclesiásticas a los que se opusiesen, pese a que esto fuese en contra de normas establecidas por Bonifacio VIII por las cuales los que no estuviesen en su diócesis no podrían imponer censuras

[216] P. Prodi, *Il sovrano pontefice*…, pp. 26-27.
[217] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, a lo largo del apartado se mencionará profusamente.
[218] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 246v-247v y 249v-250r.

eclesiásticas. Como vemos, la acción pontificia parecía responder en todas las líneas de la petición regia, salvando siempre las formas de la libertad eclesiástica, pues se nombraba a colaboradores regios para que llevasen a cabo esta acción. Además, el hecho de que éstos pudiesen actuar contra los que se resistiesen muestra claramente la posición del pontificado al respecto. Hay que tener en cuenta que a mediados del año 1424 apenas hacía tres meses de la violenta y extraña clausura del Concilio de Siena, en el que la posición castellana había sido netamente beneficiosa para el pontificado[219], con lo que podríamos encontrarnos ante una muestra del agradecimiento pontificio, además de una constatación por parte del pontificado de la situación de ayuda mutua en la que se encontraban ambos poderes.

Una de las concesiones más relevantes al respecto se encuentra incluida en el segundo nombramiento, el del arzobispo de Toledo de noviembre de 1424. En esta bula el papa le otorgaba el mismo poder que al obispo de Cuenca mientras estuviese en la Corte, pero concedía que en caso de que no lo estuviese tal capacidad pasase a manos del obispo con más antigüedad que estuviese presente. Hay que tener en cuenta que el propio pontífice tenía conocimiento personal de Juan Martínez Contreras, pues había acudido a Roma a buscar la confirmación de su elección como arzobispo de Toledo y además había acudido al Concilio de Siena. Sin duda el papa pudo apreciar la rectitud como prelado del mismo, así como su fidelidad al cumplimiento de las normas (como había demostrado en el momento de su doble votación en Siena[220], o como haría en el momento de dictaminar jurídicamente incluso a favor de los opositores al rey si jurídicamente tenían razón para ello[221]). Su abandono del Concilio una vez que fue clausurado por los presidentes (al contrario que los aragoneses), así como su condición de colaborador regio tuvo que tener, además, una cierta influencia.

Puede que las excomuniones y censuras siguiesen imponiéndose en Castilla, pero no cabe duda que el pontífice había dotado al rey de las armas necesarias para asegurar que sus oficiales no sufriesen las consecuencias. Buen ejemplo de esta posición pontificia la encontraríamos en 1432, ya con Eugenio IV, cuando el papa procedió a absolver de las posibles censuras en que hubiesen incurrido el rey, sus consejeros y los oficiales que detuvieron y tuvieron preso al obispo de Palencia[222]. El hecho de que se estuviese iniciando la primera ruptura entre el papa y el Concilio de Basilea parece una razón de peso para la concesión pontificia, quien podría estar tratando de conseguir el apoyo regio.

Poco tiempo después, y coincidiendo de nuevo con los problemas conciliares del pontificado, el papa procedió a renovar las concesiones de Martín V en lo tocante a las excomuniones de los oficiales regios, así como en la institución de un juez prelado en la Corte para dictaminar este tipo de casos (bien fuese el de Toledo o el obispo más antiguo que residiese en ella). En primer lugar en 1433[223] y posteriormente en 1435[224]. Así, el monarca seguía disponiendo de la herramienta necesaria para poder reducir la presión eclesiástica sobre sus oficiales en unas actuaciones que, a tenor de las renovaciones y las quejas de Cortes, seguían sucediéndose con toda normalidad.

Esta concesión sería de nuevo confirmada en 1454 por Nicolás V[225], pasando a ser una de las más confirmadas a lo largo del reinado. Esto plantea la duda de si esto se hacía por el hecho de que

[219] Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…»

[220] Ibídem, pp. 152-155.

[221] En el caso de un pleito del maestre de Santiago sobre unos beneficios años después: AHN, *Clero*, pergaminos, carpeta 3030, n.º 21.

[222] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504.

[223] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 43, en este documento se inserta la confirmación pontificia. La concesión original, ya comentada, en ibídem, leg. 60, n.º 174.

[224] Ibídem, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

[225] Ibídem, p. 8; es interesante comprobar cómo la persona que años después, en tiempo de los Reyes Católicos, realizaba la recopilación de concesiones pontificias por orden regia captó la parte más relevante de la bula pontificia, e indicó que en esta licencia se permitía al prelado conquense absolver a cualquier juez que hubiese sido excomulgado por haber atormentado o dado muerte a clérigos coronados. Sobre la datación de este documento véase: Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 140-141.

era contestada o no se utilizaba, o bien por el propio interés regio ante la notable utilidad que tenía para su poder. El hecho de que mediante ella el rey tuviese el poder de absolver a sus oficiales significaba que, de hecho, podía quedar solventado el problema causado por las excomuniones de oficiales regios, aunque fuese a posteriori, una vez que ésta se hubiese producido, en vez de a priori, evitando que se produjese.

Pero además de los oficiales regios que pertenecían a la base de la administración regia y sufrían las consecuencias del enfrentamiento entre ambas jurisdicciones, hubo otros servidores regios que fueron defendidos por el rey. Ya hemos visto cómo Eugenio IV procedió a absolver las penas que hubiesen podido cometer el rey y sus consejeros al arrestar a Gutierre de Toledo[226]. Por medio de ella el papa amparó al rey y todos sus servidores, hasta los oficiales que le habían detenido, mostrando claramente cuál era la posición pontificia al respecto.

Años después esta posición quedaría plasmada de nuevo. Así, en julio de 1453 el papa recibió una petición regia de amparo porque, al parecer, tanto él como sus consejeros (laicos y eclesiásticos) estaban siendo objeto del ataque de algunos eclesiásticos, escudándose tras falsas denuncias, que eran aceptadas por jueces corruptos[227]. El caso, dadas las menciones a los eclesiásticos y los jueces corruptos que aceptaban las denuncias, parecen referirse de nuevo a la presentación de denuncias ante la autoridad incorrecta. Denuncias que, en este caso, atentaban directamente contra los consejeros regios y el propio monarca. Por ello el pontífice decidió ordenar que no sólo se respetase, sino que también se protegiese el honor del rey y de sus eclesiásticos y consejeros. Así, el papa volvía a prestar su apoyo ante cualquier intromisión o perjuicio que pudiese recibir el rey por parte de eclesiásticos, amparando, de nuevo, a sus más cercanos colaboradores.

Otra de las facetas de la jurisdicción que serían tratadas por el pontificado a lo largo del reinado se centró en la reducción de los recursos a Roma, que suponían una dilación del proceso eclesiástico, así como la multiplicación de los gastos. Ya en 1418, en el concordato firmado en Constanza, los delegados hispanos y Martín V acordaron que sólo se aceptaría el recurso a Roma en cuestiones del derecho eclesiástico y cuando las normas canónicas lo estableciesen. En caso contrario no se aceptaría la apelación y la última instancia estaría en el tribunal metropolitano[228]. Sin embargo, las apelaciones siguieron suponiendo un problema, puesto que nos encontramos datos que reiteran las peticiones a lo largo del reinado. Efectivamente, la cuestión de las apelaciones a la Curia fue una de las peticiones que los embajadores regios presentaron al Concilio el 25 octubre de 1436[229], solicitando que se redujesen y que en cuestiones civiles la jurisdicción fuese plena del rey. Esto tiene una notable relevancia, puesto que lo que el rey pedía era que los pleitos de tipo civil tuviesen en él su última instancia (aparentemente ya procediesen de la jurisdicción eclesiástica o de la laica). La contestación del Concilio supuso, en parte, una decepción. Si por un lado se aceptó que el rey fuese la última instancia en las cuestiones civiles, por otra parte se indicó que, en caso de que el pleito fuese entre el rey y otra persona, esta causa sí podría llegar a la Curia dado que el papa era superior a ambos[230]. Esta última faceta no podía ser aceptada, de ningún modo, por la Monarquía, puesto que suponía poner fin a la concepción monárquica según la cual no se aceptaba un superior en su reino, y más aún en el caso castellano, que se consideraba exento, incluso, de la autoridad del Imperio[231]. El hecho de que se redujesen las apelaciones a Curia, además, no fue unánime en todas las comisiones por las que pasó,

[226] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504.

[227] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 275v-276v.

[228] Véase el texto del concordato en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y concilios*…, p. 16; al respecto, véase: J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», p. 119.

[229] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Este tema fue tratado con profusión por V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, pp. 80 y ss. Véase también Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 194-200.

[230] Para lo relativo al proceso y cambios en las peticiones: AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v. Véase V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, pp. 80-81. Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 194-200.

[231] Sobre la superioridad del rey de Castilla véase: J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real*…, pp. 111-116.

puesto que en el caso de la comisión *pro communibus* se dictaminó que se permitirían sólo en los casos autorizados por el derecho canónico, lo que permitía más de lo que el rey había pedido.

Poco antes de que se presentasen estas peticiones al Concilio, en concreto en noviembre de 1434, el monarca presentó una petición parecida al pontífice, quejándose de que las apelaciones a Curia suponían un gran perjuicio a sus súbditos. El papa, en una situación intermedia, ordenó que las causas profanas no pudiesen remitirse a Roma, ni siquiera por los legados pontificios[232]. Como vemos, el monarca no consiguió una solución a su gusto, lo que provocaría la apelación al Concilio, donde tampoco obtuvo la respuesta esperada. De este modo, la reducción de las apelaciones a Roma quedaría como una cuestión pendiente, que aparentemente pasaría a los reinados siguientes con la aplicación de la norma canónica.

3.2. Las peticiones y concesiones en materia jurídica

Las relaciones entre el pontificado y la Monarquía durante el reinado de Juan II de Castilla se desarrollaron siguiendo una tónica casi constante de negociación[233]. En este sentido, el monarca castellano comprendió que esta era la forma más segura de conseguir poseer *de iure*, aquellas parcelas de poder a las que aspiraba o que ya poseía *de facto*. La mezcla de negociación y presión diplomática (actuando y presentando mociones en los concilios) hicieron que el monarca consiguiese numerosos logros en tales negociaciones[234]. Esto, indudablemente, también afectó a la materia que ahora analizamos, puesto que el monarca presentó peticiones de este tenor, y el pontífice estuvo atento a responder, consciente, tal vez, de la relevancia que tales cuestiones podían llegar a tener.

Ya desde el Concilio de Constanza se inició la tónica regia de hacer llegar peticiones al papado (no siendo casual el hecho de que se diese en ese momento, cuando el pontificado tenía una notable deuda de gratitud con el rey), al solicitarle que la justicia regia pudiese actuar contra los tonsurados que se valían de tal condición para evitar responder ante la justicia regia, alegando ser eclesiásticos[235]. El pontífice ordenó que se reuniesen los prelados castellanos para tratar el tema y buscasen una solución[236], algo que aparentemente no llegó a ocurrir. El mismo concordato de 1418 supuso un inicio en esta tónica, por cuanto en él se delimitaban las competencias relativas a la jurisdicción eclesiástica, y el papa se comprometía a que ningún tribunal eclesiástico atendiese aquello que no correspondiese estrictamente a su jurisdicción[237].

Entre 1423 y 1430 Martín V llevaría a cabo toda una serie de concesiones al rey en cuestiones de índole jurisdiccional que ampliaron la capacidad de acción regia. Así, en 1423 comisionó a los obispos de León y Salamanca para actuar contra los prelados que ocupaban tierras regias[238].

Ya hemos visto cómo antes de las Cortes de Palenzuela de 1425 el pontífice había autorizado a llevar a cabo una reunión de los prelados de su reino para tratar la cuestión de los abusos y delitos cometidos por eclesiásticos que luego escapaban a la justicia regia[239]. La realización de una reunión de este tipo tiene connotaciones, en cierto modo, relevantes, puesto que el hecho de que el rey se reuniese con el clero de su reino para decidir cuestiones eclesiásticas es sumamente parecido al Sínodo de 1478. Carecemos, empero, de noticias sobre la realización de ese Sínodo, lo que hace pensar que no se llegó a llevar a cabo. De cualquier forma, no deja de ser relevante el hecho de que tal re-

[232] ASV, *Reg. Vat*, 373, ff. 38v-39r. Noticia de esta misma concesión en: AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.
[233] Sobre la evolución de estas relaciones véase: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pásim.
[234] Ibídem. Ya fue apreciado por J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 123.
[235] J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 286.
[236] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 1.
[237] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 123; del mismo autor «El pontificado de Martín V…», pp. 118-120.
[238] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 124.
[239] *Cortes*, III, pp. 57-58.

unión tuviese que estar encabezada por el rey, además de que el pontífice se comprometía a aprobar lo que allí se decidiese. Sin duda era una buena oportunidad para el monarca para poder solucionar la cuestión pero, fuese por la cuestión que fuese (acaso los problemas políticos que se desencadenaron), lo cierto es que no parece que celebrase. De hecho, cuando los procuradores invitaron al rey a llevar a cabo la reunión pues muchos prelados se hallaban en la Corte, el monarca no contestó e indicó solamente que ya el papa había provisto sobre ello y que en breve se recibiría la bula[240].

Otra de las provisiones pontificias que más relevancia pudo tener, fue aquella concedida por Martín V en 1424 y renovada en 1433 y 1435, mediante la cual el obispo de Cuenca, el arzobispo de Toledo o el prelado más antiguo que residiese en la Corte pasaban a tener la autoridad para juzgar sin posibilidad de apelación sobre una serie de materias que podían ser de gran utilidad para la Monarquía. Así, tenían la capacidad de absolver a los oficiales regios excomulgados en el cumplimiento de su deber al sacar a delincuentes de iglesias o lugares sagrados, de juzgar a los clérigos que hubiesen aplicado indebidamente el fuero eclesiástico en dominios del rey, así como contra jueces eclesiásticos que hubiesen dictado censuras contra oficiales regios a causa del hospedaje o por actuar contra delincuentes que decían ser clérigos[241].

El hecho de que en 1443, casi veinte años después de su primera concesión, y diez después de la confirmación, fuese puesto en cumplimiento por el obispo Diego Rapado viene a indicarnos claramente que fue una concesión utilizada y que no había caído en el olvido[242]. De hecho, en 1454 volvió a ser confirmada y revalidada por Nicolás V[243]. La concesión, de hecho, se ampliaba, pues ese mismo año comisionaba al obispo de Cuenca para que pudiese llevar a cabo las mismas funciones en los casos en los que oficiales regios hubiesen torturado o dado muerte a coronados[244].

Además se dieron comisiones diversas a lo largo de todo el reinado, de forma que por medio de esos jueces delegados (normalmente prelados) se pudiesen llevar a cabo una serie de juicios que redundaban en el beneficio regio. Así, en 1422 tenemos constancia que el papa había delegado en varios obispos para juzgar a los clérigos malhechores que quedaban sin castigo por negligencia de sus prelados[245]. El documento no da más detalles, pero parece transmitir que tales jueces pasaban a tener jurisdicción por encima de los límites episcopales. En 1433 nos encontramos otra concesión pontificia que podía ser de gran interés para el rey, puesto que por bula del 1 de noviembre el papa concedía que algunos pleitos que antes se llevaban a Roma pudiesen ser juzgados por medio de jueces delegados[246]. Pese a ello, la concesión no debió alcanzar a satisfacer las expectativas que el rey tenía sobre ello, pues, como hemos visto, apeló al Concilio y posteriormente al papa sobre la misma cuestión en los años siguientes.

De neta importancia política fue la concesión que en 1430 hizo Martín V por la cual se concedía al rey la capacidad de poder detener a los maestres de las órdenes militares, y al prior de San Juan, en caso de que hubiesen cometido delitos de lesa majestad o hubiesen alterado la paz de sus reinos[247]. Los detenidos serían puestos bajo la autoridad del metropolitano, que los tendría en su poder mientras se informaba al papa para que diese comisión para hacer justicia. Tal concesión, en el contexto de los años 1429 y 1430 tenía un gran significado político, puesto que suponía entregar al rey las armas necesarias para juzgar a su primo el infante Enrique por los actos de rebeldía que estaba llevando a cabo, así como al maestre de Alcántara. El hecho de que indique que el papa daría comisión al respecto, además, indica que tales delitos serían juzgados en Castilla por medio de un juez delegado, lo

[240] Ibídem, p. 58.
[241] Véanse en: AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.
[242] Ibídem, leg. 61, f. 43.
[243] Ibídem, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.
[244] Ibídem, p. 8.
[245] Ibídem, p. 2; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 145-146.
[246] ASV, *Reg. Vat*., 373, ff. 38v-39r; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 50.
[247] Ibídem, 372, ff. 250r-251r.

que podía suponer una mayor ventaja para el monarca en caso de que se nombrase a una persona afín, significando para el papado, al mismo tiempo, poner aparentemente a salvo la *libertas* eclesiástica[248]. Con ello, el pontífice le estaba entregando la autoridad necesaria para juzgar a personas que estaban bajo el fuero eclesiástico, dado el carácter de órdenes regladas de las militares, algo que luego se extendería, como hemos visto, a miembros de inferior dignidad[249]. Esta concesión sería renovada años después por Eugenio IV[250], lo que viene a demostrar la relevancia que desde la misma Monarquía se concedía a tal concesión (en caso de que hubiese partido del rey la iniciativa) o bien de la relevancia que desde el pontificado se le daba en el contexto de sus relaciones mutuas.

En 1454, por último, el arzobispo de Toledo era comisionado para solventar cualquier pleito que el rey pudiese interponer contra cualquier persona, hemos de suponer que en cuestiones eclesiásticas[251]. Sin duda, con esto se daba un último paso en las concesiones pontificias, por cuanto se estaba otorgando así al primado de Toledo, y con ello al rey, la capacidad de poder solventar cualquier pleito eclesiástico en Castilla, sin tener que acudir a Roma y sin que se pudiese recurrir a ella. Con ello, se estaba dando respuesta a antiguas peticiones regias. El hecho de que tal concesión se diese sólo por un año no le resta importancia, por cuanto, en el fondo, significaba un precedente para futuras peticiones. En esta misma línea, uniéndose a la que llevaba a crear en la Corte un núcleo jurídico autónomo, el papa Nicolás V concedió al rey en ese mismo año de 1454 el que el arzobispo de Toledo pudiese determinar también las causas que se entablasen entre personas de la Corte, sin que por ello se tuviese que, o se pudiese, acudir a Curia[252].

También hubo peticiones de las que no parece que se obtuviese respuesta. Así, sabemos que en 1432 había pedido al papa remedio contra las extralimitaciones de los jueces conservadores que entraban a juzgar en cuestiones ajenas a sus competencias y que suponían un perjuicio para la jurisdicción regia[253]. Sin embargo, en 1435 y 1438 tales peticiones y quejas se repitieron[254], lo que nos lleva a pensar que el papa aún no había contestado, o al menos no satisfactoriamente. En 1435, además, se incluyeron otras muchas quejas, como las denuncias de laicos por otros laicos ante tribunales eclesiásticos, la existencia de coronados que se eximían de las rentas y la jurisdicción regia…, el monarca informó que había enviado al respecto un embajador a Roma[255]. Pero la respuesta a las mismas, en esos momentos, al menos, nos es desconocida. Lo mismo ocurrió con la cuestión de los coronados, sobre la que el rey informó a las Cortes que también había mandado pedir al papa por ello[256]. Semejante destino corrieron las peticiones regias al respecto de los abusos que los eclesiásticos cometían contra laicos, presentada también el año de 1432[257], y que aparentemente quedó también sin respuesta[258]. Sin duda, la situación de extrema debilidad que vivía el pontificado tuvo mucho que ver en la casi total parálisis que durante estos años vivieron las concesiones pontificias. Otro ejemplo de ello lo encontraríamos en la petición regia presentada en 1438 para que se interviniese desde el pontificado en las extralimitaciones de los jueces conservadores, ya comentada[259].

[248] Sobre la apariencia y la realidad de la *libertas* eclesiástica, véase Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la "*Libertas*"…», pásim.

[249] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 149. Es la detención de Pedro de Vallejo. Al respecto, *vid. supra*, apartado 1.3.2. del presente capítulo.

[250] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

[251] Ibídem, p. 8.

[252] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 148.

[253] *Cortes*, III, p. 145.

[254] A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas*…, pp. 538-539.

[255] *Cortes*, III, p. 196.

[256] Ibídem, p. 119.

[257] Ibídem, p. 122.

[258] A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales castellano-leonesas*…, p. 360.

[259] *Cortes*, III, p. 329.

Esta cuestión, sin embargo, sí pudo quedar atajada, al menos en parte, por medio de otra concesión pontificia realizada en 1434. En ella, el pontífice ordenaba que las causas profanas no pudiesen ser remitidas a Roma ni siquiera por los legados pontificios[260], con lo que, en el fondo, se estaba evitando que legados y conservadores pudiesen llevar a cabo esos abusos. Empero, las reiteradas peticiones y las nuevas quejas nos indican que la cuestión no acabó de solucionarse.

3.3. El pontífice como defensor de la jurisdicción eclesiástica

Pero no todas las acciones del pontificado respondieron ni a la iniciativa regia, ni al intento de favorecer su posición respecto a la jurisdicción eclesiástica. En algunos casos el pontífice actuó de forma divergente a los intereses regios, buscando más bien el propio beneficio y la defensa de la jurisdicción eclesiástica, en momentos en los que ésta podía estar siendo sometida a presiones.

Así, en alguna ocasión el pontificado intervino en cuestiones que podían ser, por lo menos, de jurisdicción dudosa. Es el caso de un litigio entre Zamora y la Orden de Alcántara, que mantenían un pleito por la propiedad de ciertos lugares. Sólo en el caso de que tales bienes no se supiese si procedían de donación regia o de un laico podía intervenir la jurisdicción eclesiástica (lo que sin duda era muy extraño dado el origen de los bienes de la Iglesia). Pues bien, en este caso el propio pontífice intervino, sin que sepamos el tenor de la misma[261]. Lo mismo ocurrió años después en Astorga, cuando intervino en 1436 en un pleito por la posesión y jurisdicción de Marina del Rey[262], pleito sobre propiedades que no correspondía a la jurisdicción eclesiástica.

Hubo ocasiones en las que, para defender al menos en apariencia la independencia de la jurisdicción eclesiástica, el papa no accedió al completo a las peticiones regias. Así, si en 1430 autorizó al rey a que se pudiese detener y retener a los maestres de las órdenes militares, lo hizo con la condición de que fuesen entregados al metropolitano correspondiente, en cuya custodia permanecería hasta que él (el papa) diese sentencia[263]. Caso parecido encontramos un par de años después, cuando en 1432 el pontífice se sintió a disgusto con la actuación del monarca en la cuestión de los supuestos delitos contra el rey que cometió Gutierre de Toledo. Pese a ello, no desautorizó la detención regia, ni intentó atacar a los que la habían llevado a cabo. Lejos de ahí, procedió a legitimar lo hecho, pero no accedió a la petición regia de que se diese poder para juzgar en Castilla al prelado. El papa nombró dos delegados, pero deberían remitir los datos y enviarlo todo a la Curia donde se vería y dictaminaría[264]. De este modo, sin acceder a las peticiones regias en todas las cuestiones, conseguía un punto intermedio, salvar la imagen regia autorizando lo hecho y levantando las posibles penas canónicas, y al mismo tiempo hacer que la decisión final recayese en sus manos, consiguiendo así salvar, al menos aparentemente, la imagen de la independencia de la jurisdicción eclesiástica.

En otras ocasiones sí aceptaría el que se juzgase a algunos encausados eclesiásticos en Castilla, aunque siempre sería por medio de jueces delegados. Este caso lo encontramos en la detención de Pedro de Vallejo, que el pontífice autorizó, comisionando a alguien que no nos transmite la documentación[265].

Los mejores ejemplos de defensa de la jurisdicción regia, empero, se darían contra terceras personas. La mayor parte de ellos se desarrollaron en el contexto de los conflictos políticos, en medio de los cuales algunos monasterios y sedes vieron sus derechos jurisdiccionales ocupados por nobles e incluso otros eclesiásticos, lo que llevó al papa a nombrar conservadores. Estos normalmente tenían

[260] ASV, *Reg. Vat*., 373, ff. 38v-39r.
[261] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6.
[262] BNE, ms. 4357, f. 173v; G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 469.
[263] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 250r-251r.
[264] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…., p. 504.
[265] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 149 y 181.

amplios cometidos, que cubrían la defensa de la sede en cuestión en todo el amplio abanico posible de perjuicios que estuviesen recibiendo. Es el caso de León en 1428, cuando en febrero el papa nombró conservadores al obispo de Astorga, al abad de San Isidoro de León, y al arcediano de Zamora[266], algo que hubo de repetirse en 1442 con el nombramiento del obispo de Astorga, y a los abades de San Isidoro de León y Sahagún[267], e incluso en 1452 por tercera vez[268], lo que viene a mostrar el carácter casi perenne de las violaciones de la jurisdicción eclesiástica en esa diócesis, al hilo de los abusos a los que estaba siendo sometida[269].

Astorga también se vio sometida a estos perjuicios durante la década de los años treinta, lo que no deja de resultar curioso al encontrarnos en momentos de paz en el reino. Pese a ello, tenemos constancia de que había cierto pleito por la jurisdicción de Marina del Rey, que el concejo alegaba pertenecerle. El papa tuvo que nombrar conservadores, fallando el obispo de Oviedo a favor del cabildo en octubre de 1436[270].

No sólo fueron sedes episcopales, la Universidad de Salamanca también tuvo que solicitar su intervención al papa por la misma razón, al ver ocupados sus bienes, rentas y jurisdicción. Eugenio IV nombró como conservadores al arzobispo de Toledo, al obispo de León y al maestrescuela de Salamanca[271]. En este caso, dada la coincidencia de fechas con los disturbios en la sede leonesa, podemos pensar que se tratasen aún de los últimos coletazos del conflicto con los infantes de Aragón.

En general, la mayor parte de las conservadurías emitidas desde el pontificado romano a favor de sedes episcopales incluían entre sus cláusulas la protección de la jurisdicción[272]. Sin duda, en el caso de que algún noble o eclesiástico tratase de apoderarse de algunos dominios señoriales de la Iglesia, la usurpación de la jurisdicción de los mismos sería una parte más, con lo que no debe sorprendernos la actuación pontificia. Así, la labor del papa se enmarcaría dentro de su línea de protección de la Iglesia castellana en la medida de sus posibilidades, y los daños recibidos se enmarcarían en el contexto de los conflictos políticos del reino.

4. CONCLUSIONES: DE LA TUTELA REGIA A LA EXPANSIÓN JURISDICCIONAL

A lo largo del presente capítulo hemos podido comprobar cómo la jurisdicción eclesiástica se movió, a lo largo de todo el reinado de Juan II de Castilla, entre los intentos regios de acoger en su seno el poder necesario para su intervención en ella y la usurpación por su parte de competencias ajenas y pertenecientes a la jurisdicción regia, pasando por el amparo regio y pontificio de sus intereses.

Las líneas de actuación regia y pontificia en cuanto a la jurisdicción eclesiástica podemos afirmar que, en líneas generales, se mantuvieron respecto a periodos anteriores, si bien cabe encontrar una serie de diferencias que tienen una cierta nota estructural, lo que significa el inicio de una tendencia de cambio. Así, si su defensa por parte del rey, así como la búsqueda del cumplimiento y severidad de las penas canónicas, supuso una continuidad con periodos anteriores, los intentos regios de acoger en su seno ciertas parcelas de jurisdicción pertenecientes a la Iglesia supone una novedad, marcada por las propias circunstancias político-sociales del reino castellano, que se va a transmitir a los reinados posteriores.

[266] A C León, n.º 6331.
[267] Ibídem, n.º 6332.
[268] Ibídem, n.º 6335.
[269] *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 4.1.
[270] BNE, ms. 4357, f. 173v; G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, p. 469.
[271] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 356.
[272] En su mayoría ya han sido mencionados anteriormente, aunque sin tratar específicamente la jurisdicción. *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 4.1.

Efectivamente, el monarca castellano defendió la jurisdicción eclesiástica ante sus posibles detractores, entre los que hemos podido ver que se hallaban, incluso, oficiales regios que actuaron de forma incorrecta. De este modo, no parece que sea posible que la posición regia adoptase una postura más clara en cuanto a su existencia. No sólo la protegía, sino que en algunas ocasiones incluso evitaba que su propia jurisdicción pudiese estorbarla o actuar contra las personas que a ella pertenecían. Además, a esto hemos visto cómo se unió el hecho de que el monarca aún fomentó en alguna ocasión la extensión de abadengo, por medio de la cesión de la jurisdicción (de forma señorial) de algunas localidades a instituciones eclesiásticas. Sin duda, esta es una de las notas que más aire de continuidad dan a las relaciones mutuas.

En ocasiones la actuación regia podía ser vista como interesada, puesto que acababa redundando en su propio beneficio al atañer a los diezmos y, en consecuencia, a las tercias regias; pero esto no era la tónica general. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la cuestión de las censuras eclesiásticas. Si la Monarquía en años anteriores había mostrado su predisposición a la hora de legislar el cumplimiento y el castigo por estar sometido a censuras eclesiásticas, ahora va a continuar esta tarea, por medio de multas para aquellas personas que permaneciesen en la excomunión sin intentar solucionar la situación. Sin duda esto choca en cuanto que las mismas censuras eclesiásticas llegaron a suponer un auténtico problema para la Monarquía, en la persona de sus oficiales y delegados; pero solo aparentemente, puesto que Juan II supo y pudo articular las fórmulas necesarias para solventar los conflictos.

Empero, la posición regia fue cambiando con el paso del tiempo en algunas cuestiones concretas, sin duda presionado por sus propias necesidades y por los casos específicos que iban surgiendo. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la actuación regia en cuanto a las detenciones de eclesiásticos. En un primer momento hemos podido ver cómo el monarca respetó la jurisdicción eclesiástica, haciendo que las personas pertenecientes a ese fuero fuesen entregadas a sus jueces y su custodia para que fuesen juzgados por los delitos cometidos (incluso en casos de resistencia regia). Pero con el paso del tiempo la forma de actuar de la Monarquía fue variando, procediendo a detener a los eclesiásticos cuando lo juzgaba necesario, poniéndolos bajo custodia de eclesiásticos afines a él mismo (cuando no colaboradores directos) que no tenían poder jurisdiccional sobre el detenido, y procediendo a solicitar al pontificado la dispensa necesaria para su juicio. Así, la Monarquía, con el consentimiento pontificio (pues acababa autorizando de hecho las detenciones y nombrando pesquisidores que le remitiesen la información para tomar una decisión), fue tomando de hecho una capacidad de actuación sobre los eclesiásticos que se resistiesen a su poder que se saltaba los cauces de la jurisdicción eclesiástica normal.

Esta evolución hacia una mayor capacidad y deseo regio de intervención en los asuntos de la jurisdicción eclesiástica se puede apreciar también en otros ámbitos muy distintos. En este sentido, la colaboración pontificia tuvo una neta relevancia, puesto que dotó al monarca de las estructuras necesarias para asentar las aspiraciones regias de intervención. Éstas estaban normalmente marcadas por las propias necesidades de la Monarquía de hacer frente a los retos que la propia existencia de una jurisdicción paralela le causaban, puesto que su propio aparato jurisdiccional se veía burlado cuando no afectado y perjudicado por el eclesiástico. De este modo, el establecimiento de una especie de aparato jurídico-eclesiástico en la corte regia y dependiente de ciertas personas pertenecientes a la prelatura (que en el momento de la concesión pertenecían al entorno regio), supuso la creación de un aparato jurisdiccional con capacidad de acción en todo el reino castellano en cuestiones concretas que podían resultar de interés para el rey. La capacidad de influir, por parte de éste, en los prelados nombrados al efecto, determinaría la capacidad regia de intervención en el desarrollo de esa jurisdicción eclesiástica, bien hacia la defensa de sus intereses, bien hacia la defensa de los eclesiásticos. En líneas generales podríamos afirmar que durante el reinado de Juan II esta estructura se fue afianzando por medio de la utilización y de las confirmaciones pontificias. Esto haría que fuese desarrollándose de una forma en cierto modo regalista, puesto que incluso hemos podido ver cómo prelados no espe-

cialmente pertenecientes al círculo del rey no dudaban en intervenir a favor de los oficiales regios en el marco de esas nuevas competencias (el caso de Diego Rapado en Calahorra, por ejemplo).

En este sentido, el de la consecución de unas nuevas competencias por parte de la Monarquía, se ha podido ver cómo éstas se basaron normalmente en la negociación y en las peticiones ante la autoridad correspondiente. En condiciones normales desde la Monarquía castellana se acudió al pontificado, pero no hubo ningún problema en recurrir, en algún caso, a la autoridad conciliar. En este sentido la actuación regia tuvo dos posiciones: por un lado la utilización de los concilios eclesiásticos como una carta más en sus relaciones con el pontificado en orden a conseguir aquellas concesiones que más atractivas podían resultarle, pero sin llegar a un abandono directo de la vía pontificia. Este caso se dio durante el desarrollo de los concilios de Constanza y Siena, en los cuales las concesiones llegaron desde el pontificado en agradecimiento a la postura que los embajadores castellanos habían tomado en el seno de los concilios, donde se habían alineado normalmente con las líneas pontificias. La otra posible postura regia era el enfrentamiento abierto con el pontificado por medio del recurso a la autoridad conciliar para la consecución de sus objetivos. Este caso lo hemos podido observar en el contexto del conflictivo Concilio de Basilea, en el transcurso del cual el monarca no dudó en hacer llegar a los reunidos en la ciudad alemana las peticiones que no habían sido atendidas por el papa. Sin entrar ahora en las connotaciones de juego diplomático por parte del monarca (algo que ya realicé en un trabajo anterior[273]), podemos afirmar que las acciones regia, en lo tocante a las cuestiones jurisdiccionales, no fueron efectivas porque el Concilio se mostró dispuesto a una mayor protección de la jurisdicción eclesiástica (incluso llegando hasta el punto de intentar recortar el poder regio en su propia jurisdicción). Sin embargo, desde el punto de vista de los objetivos finales de la Monarquía resultó útil, puesto que hizo que el papado estuviese más abierto a las proposiciones castellanas.

La consecución por parte de la Monarquía de Juan II de cierta capacidad de actuación en lo tocante a los malhechores que se hacían pasar por eclesiásticos para escapar a su jurisdicción, la detención de delincuentes en el interior de lugares pertenecientes a instituciones eclesiásticas y, por tanto, amparados por el derecho de asilo, las actuaciones fuera de su jurisdicción de jueces eclesiásticas, y las actuaciones extralimitadas de los jueces y conservadores eclesiásticos, significaron, sin duda, un importante logro para la Monarquía. Es digno de mención, sin embargo, el hecho de que tal capacidad de intervención quedase estructurado siempre en el seno de la Iglesia, con lo que en apariencia la *libertas* eclesiástica parecía asegurada, quedando incólume su jurisdicción, aunque en realidad la capacidad de intervención regia fuese cierta y segura. En este sentido, y probablemente por la forma elegida para dar salida a las peticiones regias (por medio de un cauce eclesiástico), se centró más en la subsanación de los males producidos que en la corrección de las causas que lo producían. De este modo, se perpetuaron en el tiempo las quejas por las excomuniones y las actuaciones eclesiásticas incorrectas, al tiempo que sus consecuencias sobre los oficiales regios podían ser corregidas desde la corte regia.

Estas concesiones respondían, así, a uno de los principales problemas con los que se encontraron las relaciones jurisdiccionales entre la Iglesia y la Monarquía en tiempos de Juan II de Castilla: las extralimitaciones por parte del aparato de justicia eclesiástico que suponían un constante reto para el poder regio. Si en periodos anteriores las quejas procedieron normalmente de la Iglesia por las injerencias regias, a lo largo del reinado en estudio se puede ver cómo la tónica se ha invertido ya, y el problema se ha trasplantado a la jurisdicción regia, que se ve invadida y usurpada en numerosas ocasiones por la eclesiástica. Así, la necesidad de defensa casi constante por parte del rey para con su aparato de justicia supone una de las principales características del reinado. En este sentido, el punto de inflexión pudo encontrarse en el largo periodo de la minoría regia, donde el poder real se encontró dividido y en inferioridad de poder respecto a la Iglesia. El punto de partida, al menos, para la jurisdicción eclesiástica en el momento de tomar el poder real Juan II, es muy malo, puesto que en los momentos anteriores hemos podido ver cómo las usurpaciones eclesiásticas de ámbitos y

[273] Remito de nuevo a mi *El rey y el papa*…

cuestiones jurídicas eran aceptadas incluso por los propios oficiales regios, lo que nos transmite un estado francamente favorable para la Iglesia en las relaciones jurisdiccionales.

Las quejas constantes a este respecto en el contexto de las Cortes, nos vienen a indicar, además, que tal situación se haría prácticamente perenne a lo largo del reinado. Pese a los intentos regios de recuperar el terreno perdido, sin duda la ampliación de hecho de los ámbitos de acción de los jueces eclesiásticos durante el largo periodo de la minoría supusieron una base lo suficientemente importante como para que éstos se sintiesen con la autoridad necesaria para seguir haciéndolo, en busca de su propio beneficio, pese a la resistencia manifestada por la Monarquía.

Así, durante todo el reinado hubo eclesiásticos que actuaron fuera de su jurisdicción, sin que tuviesen mucho éxito las apelaciones regias ante el papa para que actuase al respecto (y lo mismo ocurrió con el Concilio). Es relevante, incluso, la amplitud que llegó a darse en las extralimitaciones en cuestiones referentes a los juicios sobre la propiedad de bienes y territorios. Sin duda tiene una clara explicación en las usurpaciones también constantes de bienes y propiedades eclesiásticas en el contexto de los conflictos políticos. Esto, unido a una posible desconfianza en los aparatos jurisdiccionales regios, haría que las extralimitaciones en estos casos fuesen numerosas. En este sentido, quien acabó pagando los platos rotos, siendo el recipendiario y objeto de la mayor parte de las extralimitaciones, fueron los concejos, que vieron cómo desde la jurisdicción eclesiástica se intentó determinar en numerosas ocasiones la propiedad de términos y bienes por los que se pugnaba.

Los concejos, además, también sufrieron el segundo de los grandes problemas que presentaron las relaciones mutuas: los malhechores eclesiásticos o que se decían tal. Si en periodos anteriores la protección regia de la jurisdicción eclesiástica se había centrado (en una de sus facetas) en la promoción y ampliación de la misma en su propio marco, a lo largo del reinado de Juan II podemos apreciar el porqué. Sea por los conflictos políticos, sea por una reducción del propio aparato de justicia de algunos episcopados (como hemos podido ver que se denunció en las Cortes a la hora de la reducción de los tribunales a las sedes episcopales), lo cierto es que las denuncias contra malhechores que se amparaban en la jurisdicción eclesiástica y que salían impunes por la falta de actuación de ésta contra ellos, llegaron casi siempre de los concejos. Los perjuicios para los mismos podían llegar de dos formas distintas: la libertad y reincidencia de los delincuentes (con la consiguiente inseguridad y sensación de impunidad), y la imposición de censuras eclesiásticas contra los oficiales concejiles de la justicia regia que trataban de actuar contra ellos.

En este sentido, las censuras eclesiásticas impuestas contra oficiales regios supusieron un problema recurrente, lo que viene a mostrarnos cómo las actuaciones de estos se hicieron constantes. En estos casos, el monarca se encontraba en la disyuntiva de proteger a sus propios oficiales (que en la mayor parte de los casos habían actuado para defender la justicia en sus reinos), y la ejecución de las leyes que penaban a los que caían en censuras eclesiásticas, velando por su cumplimiento. El monarca decidió recurrir al pontífice en busca de la solución. Este recurso fue beneficioso pero poco efectivo. Como se ha comentado ya, la respuesta pontificia fue la articulación de un aparato jurídico eclesiástico que tuviese la capacidad de intervenir en los pleitos impuestos, de forma que los oficiales regios sometidos a censuras eclesiásticas no dependiesen de los jueces clérigos que les habían impuesto las penas. De este modo, como ya he dicho, se pusieron las bases para encontrar un remedio a los males causados, pero no para poner fin a las causas de los mismos. Así, podemos afirmar que el sistema funcionó de forma real, aunque las quejas en las Cortes pongan de relieve como las causas seguían actuando.

La cuestión de la violación del derecho de asilo por parte de los oficiales regios, supuso una segunda faceta dentro del problema provocado por la inactividad de la jurisdicción eclesiástica. Esta inactividad, en el caso de los delincuentes que se acogían a sagrado, suponía también un serio problema para la Monarquía por la sensación de impunidad que conllevaban, así como por la burla que suponía para el poder jurisdiccional regio. La resistencia eclesiástica en este caso fue relevante, por

cuanto suponía un atentado contra la *libertas* eclesiástica que era importante por lo visible del hecho. La solución vendría por el mismo cauce que el anterior, por cuanto la consecuencia era idéntica: la imposición de censuras eclesiásticas sobre los oficiales regios y los lugares en cuestión.

De este modo, la capacidad regia de interceder por sus oficiales regios, así como por aquellos concejos que sufriesen penas de entredicho por la actuación de los mismos, pasaba a depender de la presencia en la corte o no del arzobispo de Toledo, el obispo de Cuenca, o el prelado más antiguo, así como de la capacidad de influir en sus decisiones. A este respecto es digno de mención el largo historial de colaboradores con el poder regio que presentaron los titulares de las mencionadas sedes a lo largo de todo el reinado. E incluso, en el caso de tener que recurrir al prelado de mayor antigüedad en la Corte, parece claro que el hecho de que un obispo permaneciese en la misma debía hacerle más proclive a defender los derechos regios, y lo cierto es que parece verse confirmado en la actuación de Diego Rapado, quien nunca se caracterizó por ser uno de los principales colaboradores del rey, pero que no dudó en actuar en defensa de los oficiales regios.

Peor solución tuvo otro de los problemas planteados, como es el de la presentación de denuncias incorrectas por parte de laicos, es decir, los casos en los que (por diversas cuestiones) los seglares denunciaban a otros seglares ante tribunales eclesiásticos, lo que suponía un contrafuero al ir contra las leyes regias. El problema se agravaba, claro, cuando el juez eclesiástico se declaraba apto para determinar el mismo, puesto que el perjuicio para la jurisdicción regia, personificada en la propia imagen de la misma y en su propio marco competencial, era muy importante por el menoscabo que suponía.

La solución en este caso podía ser doble: forzar a los jueces eclesiásticos a no actuar en tales cuestiones, y forzar a los laicos a no presentar estas denuncias ante los jueces equivocados. Juan II podía hacer poco para que los eclesiásticos no actuasen en contrafuero, y tales actuaciones formarían parte de las peticiones remitidas al pontificado y que obtuvieron una escasa respuesta. Pero su capacidad de actuación era mayor a la hora de intentar poner fin a la causa que iniciaba el conflicto: los laicos que actuaban de forma incorrecta. La penalización de esta forma de actuación fue, sin duda, la única que podía tomar el monarca, e iba dirigida a atajar directamente el mal que lo causaba. En un primer momento no parece que supusiese una solución, y en las Cortes de 1432, ocho años después de la legislación de Juan II al respecto, se reiteró la existencia del problema. Pero desde ese momento parece desaparecer de las quejas de Cortes, con lo que podemos suponer que el problema había desaparecido o estaba en trámite de hacerlo, sin duda por la efectividad de las penas impuestas desde la Monarquía contra los que actuasen de forma indebida intencionadamente.

Así, salvo en este último caso, podemos afirmar que la colaboración pontificia supuso un aumento real de la capacidad regia de intervención en cuestiones que atañían sólo a la jurisdicción eclesiástica. Algo que respondía perfectamente a las necesidades de ambos poderes: para la Monarquía defender sus intereses y a su propio aparato jurisdiccional, para el pontificado mantener incólume la jurisdicción eclesiástica. Esto se conseguía con la resolución de los pleitos por prelados, mientras que el hecho de que éstos dictaminasen en la Corte y que se hubiese concedido a personas afines a la Monarquía suponía una garantía para Juan II de una solución favorable. El hecho de que tales concesiones hubiesen llegado en el contexto de las reuniones conciliares, además, supone la presentación de la Monarquía castellana en una posición privilegiada en cuanto a sus relaciones con el pontificado (algo que ya hemos visto que era apreciado en aquellos mismos momentos), puesto que suponían contrapartidas a la posición regia en esos contextos.

En este sentido, cabe resaltar también que la Monarquía no siempre consiguió sus objetivos al respecto, puesto que las concesiones pontificias o conciliares no respondieron siempre a sus deseos. El mejor ejemplo de ello lo encontramos en el contexto del Concilio de Basilea, pues el monarca recurrió a él cuando el pontificado no respondió a sus peticiones sobre la jurisdicción eclesiástica como esperaba. Este recurso, empero, tampoco resultó fructífero, incluso fue mucho más frustrante e improductivo (llegando a ser, incluso, contraproducente por el cariz de sometimiento del monarca

al poder eclesiástico que llegó a transmitirse). Tras un retorno a la vía pontificia para solucionar sus problemas, el rey castellano tuvo que rebajar sus aspiraciones, o contentarse con las soluciones aportadas desde el pontificado. Éste, como se ha visto, en general sí respondió a las peticiones regias, por medio de la creación de fórmulas que permitiesen la intervención regia para alcanzar sus deseos al respecto. En este sentido, y en el contexto cronológico de todo el reinado, el recurso a la negociación, así como la posición política interna y externa en la que se encontrase cada uno de los poderes (pontificado y Monarquía), tuvo una especial influencia en el desarrollo y en la realización de nuevas concesiones.

Junto a esto, habría que situar las actuaciones regias que suponían una ocupación real de parcelas jurisdiccionales que pertenecían a la Iglesia. Esto lo hemos podido comprobar en los casos del enfrentamiento del cabildo y el concejo conquense, así como en el perdón regio otorgado sobre delitos cometidos contra la Iglesia. Son actuaciones puntuales, sin interconexión y, aparentemente, aisladas en el conjunto del reinado, pero no cabe duda que suponen una base para futuras actuaciones regias que sería interesante comprobar en los siguientes reinados.

De forma paralela, se encontraría la protección por parte del papa de la jurisdicción eclesiástica. Esta se vio atacada en numerosas ocasiones en el contexto de los conflictos políticos que vivió Castilla en este periodo, por lo que la actuación pontificia fue, en cierto modo, intensa. Esto vendría demostrado por la extensión de las conservadurías (que llegarían a ser fuente de enfrentamiento también con la jurisdicción regia), como única vía que pudo aportar el pontificado para su defensa. Lo más relevante, sin duda, es la influencia que los conflictos políticos llegaron a tener en el desarrollo de los mismos y en la consecuente actuación pontificia.

Así pues, si en algo se caracterizan las relaciones jurisdiccionales mutuas entre la Iglesia y la Monarquía de Juan II de Castilla, es por la continua y constante interacción. Unas relaciones basadas en el conflicto inherente a dos poderes que buscan actuar de forma paralela sobre campos de acción coincidentes, pero que buscan su solución en la negociación. Unas relaciones en las que la Monarquía adopta al tiempo el papel de víctima, por cuanto la mayor parte de las extralimitaciones las sufre ella, y de agresor, por cuanto para el rey la solución a los problemas causados por la convivencia de jurisdicciones pasaban por suponer una ampliación de su propia capacidad de actuación invadiendo campos anteriormente eclesiásticos, pero que el buen funcionamiento de su propia justicia requería pasasen a ser laicos.

CAPÍTULO 7

PROMOCIÓN ECLESIÁSTICA Y PRÁCTICAS CLIENTELARES

En los últimos años se ha puesto de manifiesto por parte de la historiografía cómo la Monarquía desarrolló a lo largo de la Baja Edad Media una política cada vez más continuada e insistente tendente a tratar de controlar la colación de los principales beneficios de su reino, principalmente las sedes episcopales, con las metropolitanas a la cabeza[1]. En este sentido, la Monarquía fue desarrollando una serie de acciones que pudiesen asegurarle el control, cuando no el dominio, de las elecciones necesarias para la colación de los más importantes beneficios eclesiásticos del reino. Las principales líneas de actuación regias se dirigirían, como es lógico, hacia las sedes episcopales, dotadas de una mayor relevancia económica, que les investía una cierta capacidad de acción política.

Sin embargo la política beneficial regia no se podía detener ahí. La Monarquía de Juan II, continuando una tradición que venía de los reinados anteriores, procedió en numerosas ocasiones a solicitar otros beneficios menores al pontificado. El control de estos beneficios podía ser de vital importancia para poder crear una auténtica red clientelar en el seno de la Iglesia. El problema venía dado por el hecho de que para el pontífice tenía la misma funcionalidad, con lo que veremos que pudo darse algún desencuentro al respecto. Además, hay que tener en cuenta que en todo ello había un tercer convidado de piedra: los cabildos que, en principio, tenían la legitimidad para otorgar esos beneficios y que estaban abiertos a la presión tanto de la Monarquía como del pontificado.

Además, a lo largo del presente capítulo también se tratarán otras cuestiones de interés para la política eclesiástica de la Monarquía en lo tocante a la promoción y, sobre todo, a las prácticas clientelares que se pudiesen desarrollar sobre los eclesiásticos por parte del poder regio. Estas se centran especialmente en torno a la Capilla Real, institución regia de claro índole eclesiástica y religiosa, y los confesores regios.

La primera supone una institución regia pero con un claro cariz eclesiástico, lo que la sitúa entre la Monarquía y la Iglesia, puesto que en ella se entremezclaba el poder al que no sólo servía, sino que era su patrón con su labor religiosa. No analizaré aquí esa especial relación, pues ya lo hice en otro lugar; pero se harán menciones constantes siempre que hablemos de la promoción de los capellanes.

Sí analizaremos la figura de los confesores reales. En este caso no es una institución, sino una persona, pero se repite de nuevo la doble cualidad: la esencia religiosa de su función, y el servicio a la Monarquía. En este caso, además, nos encontramos con que el servicio es especialmente delicado y susceptible de lograr un estrecho vínculo, con lo que tendremos que comprobar cómo se desarrollaron las relaciones con los confesores y la posible influencia en sus carreras eclesiásticas.

---

[1] Véase al respecto: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 343-381; del mismo autor: «La configuración eclesiástica…»; y «Algunas consideraciones…». Véanse, también, al respecto: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la "*Libertas*"…».; y otros dos trabajos sobre casos más específicos: «Las intervenciones regias…»; y «Un ejemplo de la intervención regia…». Existe una cierta bibliografía de tipo localista (en la que se insertarían también estos dos últimos trabajos mencionados), que será mencionada a continuación.

1. LA POLÍTICA BENEFICIAL

Como indicó hace años José Manuel Nieto Soria, la soberanía regia aplicada a la Iglesia nunca podría llegar a ser completa si no se establecía una cierta capacidad de control sobre la asignación de los beneficios eclesiásticos[2]. Esto es así porque, si el monarca quería ejercer su influencia sobre la Iglesia castellana debía contar con la colaboración de sus miembros e, indudablemente, la mejor forma de asegurarse la fidelidad de los principales eclesiásticos castellanos era asegurarse su fidelidad por medio de la concesión de prebendas, dada la relevancia económica que estas podían llegar a tener[3]. Y esta cuestión era más relevante, incluso, que aquella otra que suponía la relevancia institucional y honorífica que podía suponer ser un canónigo, un arcediano, un deán o un prelado, pues como se puede ver observando muchos de los eclesiásticos del periodo, muchos mantuvieron los beneficios aunque fuesen de menor grado que los nuevos que obtenían, simplemente porque eran más rentables económicamente. Así, los obispos de Tuy rara vez renunciaban a sus beneficios anteriores, puesto que el prelado tudense recibía menos dinero que muchas prebendas castellanas[4].

Así, la participación directa del rey en la elección de los beneficios suponía un modo de que los elegidos fuesen ya desde un principio colaboradores regios o que estos pasasen a tener un nexo de unión con él. En este sentido, y en lo aplicable a los beneficios eclesiásticos no prelaticios, ya desde el siglo XIII la Monarquía castellana comenzó a intentar ejercer su influencia sobre tales nombramientos, iniciándose una tendencia al alza. Aunque en sus primeros momentos significase una capacidad muy reducida (sobre todo si la comparamos con momentos posteriores), lo cierto es que cuando la dinastía Trastámara llegó al trono ya existía una cierta costumbre de que el rey participase en algunas ocasiones en tales hechos[5], y en algunos casos había una actividad muy elevada. De hecho, ya durante el reinado de Pedro I las peticiones beneficiales alcanzaron una cifra muy elevada, agrupadas por medio de rótulos en la propia Corte, o bien todos aquellos que se presentaban de forma independiente[6]. El hecho de que el pontificado hubiese acaparado gran parte de la autoridad para los nombramientos episcopales hizo que hubiese una gran cantidad de súplicas, lo que sería una herencia para los reinados posteriores[7]. Estas peticiones, además, se sustentaban en el hecho de que a lo largo del siglo XIV los papas habían ido acaparando cada vez una mayor autoridad en la colación de los beneficios de las iglesias occidentales[8].

En este sentido, el inicio del Cisma significaría un cambio muy importante en la capacidad regia de actuación sobre las elecciones y nombramientos beneficiales, por cuanto los pontífices que debían ganarse la fidelidad de sus súbditos estaban mucho más abiertos a aceptar las peticiones que les llegasen desde los reinos occidentales. El hecho de que el inicio del Cisma coincidiese por poco tiempo con la llegada al trono de la nueva dinastía, supondría realmente un reinicio de las relaciones mutuas, en las que iría poco a poco aumentando la capacidad de actuación regia. No es casual, así, que fuese en esos primeros momentos cuando las Monarquías comienzan a tomar iniciativas que suponían una resistencia al poder omnímodo de los pontífices en la cuestión beneficial. En este contexto se enmarca el intento de Enrique II de que las rentas de los prelados y eclesiásticos

[2] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 344.

[3] En esto consistía, pues, la verdadera importancia de los beneficios, puesto que estos aseguraban, por medio del *ius percipiendi*, una serie de ingresos más o menos elevados que eran los que la Iglesia concedía para la manutención del eclesiástico. Sobre esta cuestión y los límites del uso del beneficio, véase: V. de Reina, *El sistema beneficial*…, pp. 225-227.

[4] Así, sólo cuando García Martínez de Bahamonde fue trasladado de la sede tudense a la lucense, renunció a los beneficios que había disfrutado hasta ese momento, pese a ser ya obispo: ASV, *Reg. Vat*., 370, ff. 257rv.

[5] Sobre los momentos anteriores a la entronización Trastámara, véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real*…, pp. 210-217. Sobre el caso concreto de Alfonso XI: A. García García, «Notas sobre la política eclesiástica…».

[6] Sobre el reinado de Pedro I y las peticiones beneficiales, véase: J. Díaz Ibáñez, «Pedro I, Urbano V…».

[7] Ibídem, p. 113.

[8] G. Mollat, *La collation des bénéfices*…, pp. 12-15.

extranjeros no saliesen de Castilla[9], lo que con Juan I se convertiría en la actuación directa para impedir que en los cabildos se recibiese a beneficiados extranjeros[10]. En este sentido el Cisma de Occidente supuso un notable cambio en lo tocante a las cuestiones beneficiales, como, en general, todo lo tocante a las relaciones con el pontificado, sin duda por la mencionada necesidad pontificia de apoyo. En otras cuestiones, empero, la llegada de la nueva dinastía no supuso un cambio, sino una continuidad. Así, a lo largo de los reinados de los primeros Trastámara se mantuvieron los envíos a la Curia de los llamados "rótulos beneficiales", en los que se enviaba una larga lista de peticiones que el pontífice concedía[11].

De este modo, al comenzar al reinado de Juan II, y más concretamente la mayoría de edad, existía toda una tónica en lo tocante a las peticiones beneficiales por parte de la Monarquía que suponía toda una línea a seguir, y que resultaba beneficiosa para ella. Sin embargo, en este panorama se introducirán una serie de cambios que conllevó el final del Cisma y la imposición de un poder pontificio único, aunque también necesitado del apoyo regio, en este caso por los conflictos desarrollados por el poder en el seno de la Iglesia. Así, las relaciones que se mantuviesen entre la Monarquía y el pontificado pasaban a tener un peso muy especial sobre la capacidad de influencia del rey sobre el proceso beneficial.

Ya sobre el terreno más concreto de las cuestiones en las que se podía descomponer el tema beneficial, nos encontramos con una continuidad en cierto modo natural entre los reinados anteriores y el de Juan II, aunque a lo largo del mismo sí se irían produciendo una serie de cambios de relevancia que significan el inicio de un camino que culminaría ya en la época moderna, determinado por las aspiraciones de la Monarquía a tener un control casi absoluto sobre la Iglesia de su reino. Así, veremos como las peticiones beneficiales procedentes del poder regio, así como la presencia de extranjeros entre el clero castellano, supusieron las principales preocupaciones de Juan II en estos años y a este respecto (aparte queda la cuestión de las sedes episcopales, que será tratada en su momento)[12]. Junto a esto, veremos cómo el pontificado siguió manteniendo una muy importante presencia en los nombramientos beneficiales, para lo que podía aceptar o no las recomendaciones que le llegasen desde diversos ámbitos ajenos a la Monarquía, como podía ser la propia Curia, el colegio cardenalicio, o diversos personajes castellanos. Habrá que comprobar cuál de los dos poderes tuvo un mayor control sobre los beneficios castellanos y cómo afectó eso a la capacidad de acción regia sobre ellos.

1.1. El rey y los beneficios de Castilla

Dado que los beneficios eclesiásticos tenían la relevancia que se ha comentado, y que la Monarquía venía ejerciendo presión sobre el pontificado en orden a conseguir los nombramientos beneficiales que le eran necesarios, no cabe duda de que Juan II realizaría todo lo posible por seguir manteniendo la misma tónica. A este respecto, el monarca tenía ante sí el reto de conseguir reducir o eliminar el número de beneficios que eran entregados a extranjeros. Al tiempo, tenía un notable peso poder lograr las concesiones beneficiales que estimase oportunas por intereses políticos, puesto que significaba el poder premiar a sus colaboradores. En este sentido Juan II procedió a solicitar los beneficios de forma directa, al tiempo que fue recibiendo concesiones que le dotaban de un cierto margen de maniobra en este ámbito.

[9] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 349.
[10] Véase, por ejemplo, el caso cordobés: R. Vázquez Lesmes, *Córdoba y su cabildo catedralicio*…, p. 40.
[11] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 357.
[12] Al respecto, véase el apartado 1.3.

1.1.1. Las peticiones beneficiales regias en la Curia

Al respecto de las solicitudes de beneficios que emanaron desde la Monarquía, Juan II se encontró con un notable cambio con respecto a cómo se habían desarrollado las peticiones en los reinados anteriores e incluso en el mismo periodo de su minoría regia. Como se sabe, hasta la finalización del Cisma las peticiones beneficiales que hacía el poder regio se solieron agrupar en extensas listas de súplicas que son conocidas como "rótulos". A lo largo de los reinados de Juan I y Enrique III tal forma de actuar por parte de la Monarquía fue muy extendida, y se encontraba habitualmente con la colaboración pontificia[13], y, aunque no siempre respondía a todas sus peticiones, los que quedaban incluidos en ellos podían tener la casi total seguridad de que algún beneficio iban a recibir[14]. Hubo, eso sí, casos de concesiones completas, como la de la lista de más de quinientos nombres que presentó Enrique III en 1403[15]. Esta tónica, que aún se mantuvo durante la minoría, entró en desuso al finalizar el Cisma, pasándose desde ese momento a solicitar los beneficios de forma individual. Analizando los fondos lateranense y vaticano es posible encontrar una gran cantidad de concesiones beneficiales en las que se indica claramente que se había concedido a petición del monarca.

Durante la mayoría de edad de Juan II se puede afirmar que éste fue el sistema que se utilizó, si no de forma exclusiva, sí al menos de forma predominante[16]. Existe algún caso de peticiones beneficiales más o menos masiva, pero no siempre corresponden a diversos personajes, como la petición del traspaso de los beneficios que había gozado el cardenal Carrillo de Albornoz a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña que cursó el monarca al enterarse de la muerte de aquél[17]. En la inmensa mayoría de los casos, el pontífice accedía a la petición regia, aunque no siempre fue así, como documentamos en la resistencia pontificia a entregar a Alfonso Carrillo de Acuña los beneficios de su tío el cardenal homónimo (al menos hasta noviembre de 1435[18]), o en 1440 con los beneficios que vacaron al elevarse a García Martínez de Bahamonde de la pobre diócesis tudense a la más rica lucense[19]. A todo esto habría que sumar aquellos que posiblemente fuesen solicitados por el rey, pero en los que el pontificado no lo mencionaba en la bula de concesión. A lo largo del reinado son muchas las concesiones, pero mencionaremos, de forma estructurada, algunas de las encontradas para un posible análisis cuantitativo y comparativo posterior.

Los servidores regios fueron el principal objetivo de peticiones beneficiales regias, y de ellos son la mayor parte de los datos conservados. Así, en mayo de 1430 Pedro de Bocanegra recibía el abadengo de Santillana por intercesión regia[20], habiendo recibido antes (ya en 1427) el deanazgo de Cuenca por la misma intercesión[21]. En 1442 Luis González de los Llanos, secretario regio, recibiría una expectativa de beneficio en 1442[22]. Fortún Velázquez de Cuéllar recibió en 1453 el arcedianato de Nendos[23]. En enero de 1424 sería Fernando Pérez de Contreras, perteneciente al círculo del arzobispo Juan Martínez, quien recibiría una expectativa de dignidad en cualquier parte del reino[24], algo que al año siguiente se había materializado en el deanato de Córdoba[25]. Como vemos en este caso,

[13] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 357-359. Sobre el caso de Enrique III véase el análisis específico del mismo autor en: «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica…».
[14] Véase al respecto, por ejemplo, algún caso de los rótulos presentados por Enrique III: Ibídem, pp. 55-56.
[15] Ibídem, pp. 55 y ss, y apéndices II y III del mismo artículo.
[16] Entre las peticiones no se ha encontrado ningún rótulo
[17] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 515.
[18] ASV, *Reg. Vat*, 365, f. 56r.
[19] Ibídem, 370, ff. 257rv.
[20] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*…, p. 193.
[21] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.
[22] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 1018, p. 500.
[23] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459.
[24] ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 52v-54r.
[25] A C Toledo, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 606r y ss; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática*…, p. 173 y ss.

aquellos miembros del entorno de sus colaboradores también se verían beneficiados de la iniciativa regia. Lo mismo ocurrió en el caso de Juan de Luna, quien recibió el arcedianato de Talavera en 1437[26]. Como se verá los capellanes reales supusieron uno de los grupos más favorecidos por las peticiones regias, y en las beneficiales también nos encontramos con ellos. Así, en mayo de 1435 Juan II solicitaba el arcedianato de Ledesma para su capellán Juan Carrillo, lo que el pontífice aceptó[27]. En septiembre de 1448 otro capellán regio (Fernando González de Sigüenza), también secretario, recibiría una expectativa de beneficio por la petición regia[28].

En otras ocasiones las peticiones beneficiales iban dirigidas a favor de algún eclesiástico destacado por su actividad, no siempre política, como sería el caso de Alfonso Martínez de Toledo, autor del *Corbacho*, para quien Juan II solicitó el arciprestazgo de Talavera sobre 1424[29]. Aunque también hay casos de eclesiásticos de los que no he encontrado ninguna conexión con el rey, como Alfonso García de Talavera que recibió una canonjía en Salamanca en 1449[30].

El monarca también realizaría alguna petición de forma coordinada con algún gran noble, lo que viene a mostrar, sin duda, un gesto de cercanía hacia el mismo y, a veces, incluso el cumplimiento de un pacto político[31]. Un ejemplo lo vemos en la petición conjunta que realizó junto a Fernán Pérez de Ayala en enero de 1418 para que se concediese a Diego Martínez de Paternina la tesorería de Calahorra, a lo que el papa accedió[32]. Sin duda, nos encontramos ante una compensación por los servicios prestados en el Concilio de Constanza, tanto por parte del rey como por la del papa.

No siempre los beneficios pertenecían a iglesias seglares o regulares, en alguna ocasión también se puede documentar la intervención regia para la entrega de algún cargo en las órdenes militares. Así, en enero de 1441 Eugenio IV entregaba, por petición regia, el priorato de San Juan a Rodrigo de Luna[33]. También puestos de menor relevancia se concedieron por esta vía. Por ejemplo, en julio de 1439 el pontífice concedió a Rodrigo de Quesada la comendaduría de Puente Órbigo a petición del rey[34].

Además, en los últimos años del reinado también nos encontramos con peticiones beneficiales que fueron presentadas por el príncipe Enrique, que comenzaba a tomar parte, de este modo, en esta faceta del gobierno del reino. Así, ya en 1447 nos encontramos con la primera petición beneficial en su nombre, que fue a nombre del palentino Pedro Rodríguez. El papa le concedió la expectativa de uno o dos beneficios en las iglesias de Palencia y León, según su valor[35]. Años después, en noviembre de 1453 documentamos la intervención del príncipe para que se entregase el arcedianato de Talavera (vacante por muerte de Gonzalo Sánchez) a Alfonso Sánchez Peleas, en lo que se encontró con la inicial resistencia pontificia que quería entregarlo a su familiar Alfonso Rodríguez de Villarreal[36]. Finalmente el pontífice desistiría, lo que indica claramente la capacidad de convicción que en esta cuestión comenzaba a mostrar el príncipe.

Es decir, en total he podido documentar un total de dieciséis peticiones beneficiales realizadas por el monarca. Sin duda su número es muy inferior a los de años anteriores, pero sin duda un análisis completo de la documentación pontificia nos daría muchos más datos. Sin embargo, es tentador el relacionar el bajo número con la situación política de Castilla. Empero, existe un número similar de peticiones beneficiales que tal vez pudieron partir desde la Corte regia, pese a que en las concesiones

[26] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929, p. 428.
[27] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 332v-334r.
[28] Ibídem., 446, ff. 13r-14r.
[29] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.
[30] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 360.
[31] Como el que realizó con el conde de Haro, BNE, ms. 638 (ahora Res 17), f. 57r.
[32] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*…, p. 118.
[33] ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 268r-269v.
[34] Ibídem, 365, ff. 179v-180r.
[35] A C León, n.º 11962.
[36] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 314r-315r.

el papa no hace mención de ello, puesto que se trata de personajes con cierta relación con el monarca. Este hecho, la no mención por parte del papa de la petición regia a la hora de hacer la concesión, no tiene por qué significar que no la hubiese, puesto que tenemos casos en los que está documentada, y sin embargo en la documentación pontificia no solo no se la menciona, sino que el nombramiento se presenta como un *motu proprio* pontificio[37].

Casos parecidos podríamos encontrar en los de algunos cercanos colaboradores regios que recibieron concesiones beneficiales desde Roma y en los que, pese a que se menciona su condición de servidores regios, no se indica la petición. Así, ya en 1418 Pedro Fernández de Cámara, embajador regio en el Concilio, recibía de manos de Martín V el arcedianato de Madrid, indicándose que ya era arcediano de Grado y secretario real[38]. En noviembre de 1424 Pedro López de Miranda recibía la prebenda ovetense que dejaba vacante Alvar Pérez Barreguín al acceder a la sede auriense, siendo por entonces ya capellán real y abad de Santillana[39]. En 1442 Fortún Velázquez de Cuéllar, capellán de la reina y futuro consejero real, recibió el deanato de Palencia[40]. Al año siguiente, en febrero, le tocaba el turno a Juan Alfonso de Cuenca, abad de Alcalá la Real y capellán real, quien recibió una canonjía en Palencia[41]. Poco después, en 1444, Eugenio IV entregaba el arcedianato de Madrid a Luis Núñez de Toledo, indicando que lo hacía por ser capellán real[42]. Poco antes Rodrigo Sánchez de Arévalo, también capellán real al menos desde 1436[43], recibió el arcedianato de Treviño en julio de 1441[44]. En julio de 1454 Alfonso de Solís, capellán real desde 1436[45], recibió la abadía de Cerrato y la canonjía que llevaba anexa en Palencia[46]. Como vemos, los capellanes reales fueron los grandes beneficiados de las concesiones pontificias[47].

Éstas no siempre eran beneficios en sentido estricto, pues en ocasiones eran relativas a ellos o que permitían adquirir otros nuevos. Así, en abril de 1434 Alfonso Martínez de la Fuente, capellán y continuo comensal regio, recibía una dispensa por su defecto de nacimiento para poder recibir nuevas prebendas[48]. Las conservadurías también podrían entrar en este tipo de acciones pontificias, como la que recibió en diciembre de 1432 Gutierre de Sotomayor para que se asegurase su toma de posesión del maestrazgo de Alcántara[49]. De hecho, a este personaje el papa le confirmaba al tiempo el maestrazgo indicando que el rey había intercedido por él ante el cabildo de la orden y que pertenecía al Consejo Real[50].

A ello habría que unir las peticiones que en ocasiones los propios colaboradores regios hicieron llegar a la Curia, y que fueron atendidas por el pontífice. Sin duda en ello tuvo que pesar su posición junto al monarca, así como las peticiones anteriores que Juan II hubiese hecho sobre sus personas. Este sería el caso, por ejemplo, de Pedro de Bocanegra, quien, tras haber recibido diversos beneficios por petición regia, solicitó en mayo de 1430 el poder simultanearlos, lo que le fue concedió por el papa Martín V[51].

---

[37] Este sería el caso de la elección de Alfonso Carrillo de Acuña como arzobispo de Toledo en 1446, las crónicas hablan de la petición regia (así como de las dudas y propuestas iniciales del rey), mientras que la bula pontificia alega al conocimiento del prelado en cuestión, acallando la intervención regia, Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 45-46.

[38] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259.

[39] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.

[40] A C Palencia, *Actas capitulares*, libro 9, ff. 32r.

[41] Ibídem, libro 10, f. 4v.

[42] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 122r-123v.

[43] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 381.

[44] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 364r-365r.

[45] Ibídem, ff. 87r-88v.

[46] Ibídem, 431, ff. 33r-34r.

[47] Un análisis de la Capilla Real en tiempos de Juan II, así como de la política beneficial sobre los capellanes en: Ó. Villarroel González, «Capilla y capellanes reales…».

[48] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, 876, p. 390.

[49] ASV, *Reg. Vat*, 370, f. 119v.

[50] Ibídem, ff. 118v-119r.

[51] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337.

Como vemos, el pontificado se mostraba dispuesto a realizar una serie muy diversa de concesiones a los colaboradores regios, y es digno de mención el hecho de que no se equivocase de personas. O bien el papa tenía buenos informadores en Castilla, o bien el rey intervenía en estas concesiones aunque el pontificado no lo mencionase luego. De cualquier forma, fuera como fuere, es patente el hecho de que Juan II de Castilla tenía una cierta capacidad de influir en el pontificado a la hora de conseguir concesiones beneficiales que pudiesen resultarle interesantes. Para ello, podía contar con la disponibilidad pontificia a la hora de recibir sus peticiones.

1.1.2. Otras instancias

La Monarquía no sólo contó con la posibilidad de acceder al pontificado para intentar controlar, en la medida de lo posible, los beneficios que se distribuían en Castilla. Como veremos, en el mismo reino el monarca maniobró siempre que pudo en orden a conseguir ciertas ventajas en cuestiones beneficiales.

Una parte que atañía a las elecciones episcopales de forma tangencial era aquella que tenía que ver con los provisores de las sedes mientras durase la vacante. Tangencial porque no tenía valor en cuanto a la consecución de la misma para una persona determinada, aunque era en cierto modo relevante puesto que se trataba de elegir a la persona que iba a mantener los bienes episcopales en tanto que se elegía un nuevo prelado. En esos casos el monarca castellano actuó en diversas ocasiones para conseguir que los bienes quedasen bajo la custodia de alguna persona en concreto, normalmente cercana a sus intereses, para lo que intervino ante los cabildos.

A lo largo del reinado se documentan varias actuaciones de este tipo. La primera de ellas se dio en 1435, al vacar la sede hispalense por el ascenso de Juan de Cerezuela a la sede primada toledana. En ese momento el rey escribió al cabildo hispalense para ordenarles que recibiesen como provisor de la sede a Pedro de Vaca, que era arcediano de Écija y miembro del mismo cabildo hispalense[52]. Éste era Pedro Fernández Cabeza de Vaca, y debía pertenecer al círculo de Alfonso de Segura[53], años después llegaría a alcanzar el obispado leonés y el Consejo Real[54]. Éste Pedro de Vaca debió ser el encargado regio de convencer al cabildo sevillano para que eligiesen a Cerezuela como arzobispo, y en esos momentos, además, actuaría como el emisario regio ante el cabildo, ahora para conseguir la elección de Pedro de Castilla como arzobispo hispalense[55]. Años después tenemos constancia también de la intervención regia en Coria. En concreto, al ser trasladado Pedro López de Miranda a Calahorra, y en pleno conflicto con el papado por el nombramiento del sucesor, el monarca escribió al cabildo en mayo de 1445 para que entregasen la provisión de la sede a Pedro de Godoy[56].

Pero el rey también escribiría a los cabildos para conseguir que entregasen algún beneficio a alguna persona en concreto. Es el caso de la diócesis burgalesa, cuyo cabildo recibió una carta regia en octubre de 1433 por la que se les solicitaba que entregasen la primera prebenda que vacase a Pedro López de Miranda[57]. Al parecer no fue atendido, lo que le llevó siete días después a volver a escribirles para insistir en su petición, lamentando el proceder del cabildo[58]. Años después, en 1449, el rey escribió al cabildo giennense para que se le otorgase una canonjía a Antón Ruiz, que era tenor de la Capilla Real[59].

[52] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 162, 7/2.

[53] Al menos se le arrebató la dignidad de familiar pontificio junto a este por los actos que cometieron contra Diego de Anaya: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

[54] Véase apéndice prosográfico.

[55] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg.185, 7/3. En este documento se indica que ya se había dirigido anteriormente al cabildo en nombre regio.

[56] A C Coria, leg. 21, n.º 9; también en RAH, *Colección Gayoso,*, ms. 9/5428, ff. 192r-197v.

[57] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 104.

[58] Ibídem.

[59] A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

En otras ocasiones, escribiría a los cabildos para conseguir imponer a su candidato frente al pontificio. Es el caso, de nuevo, de la sede burgalesa, a la que escribió en junio de 1435 para que no hiciesen entrega del arcedianato de Briviesca a Fernán Díaz de Toledo, quien había sido nombrado por el papa, puesto que él había escrito para que no se le diese sino a Alfonso Carrillo de Acuña, futuro arzobispo de Toledo. El obispo don Pablo y el cabildo obedecieron la carta regia[60].

Como en casos anteriores, al final del reinado el príncipe Enrique también tomaría la iniciativa en cuestiones de este tipo. Sin duda, en aquellos lugares en los que su poder tenía una implantación especial tenía mayores posibilidades de que fuese atendido. Para ello, además, no dudó incluso en ir contra la legislación de su padre. Buen ejemplo de ello lo encontramos en octubre de 1449, cuando (paralelamente a la acción ya comentada del rey) el príncipe escribió al cabildo de Jaén para que dejasen de oponer resistencia a que Nicolás Vínger pudiese tomar posesión de una canonjía. Para ello, debía pasar por encima de Antón Ruiz, puesto que el príncipe indicaba que no estaba dispuesto a permitir que en sus tierras otros recibiesen beneficios antes que los suyos[61]. Para ello estaba contraviniendo la legislación regia, por cuanto el mencionado Nicolás Vínger era extranjero.

Como veremos a continuación, es muy posible que el rey interviniese también directamente ante los prelados para la consecución de algún beneficio concreto, puesto que estos aún mantenían cierto control sobre las distribuciones de beneficios en sus propias sedes, lo que sería reforzado en ocasiones por el pontificado.

1.1.3. La capacidad de actuación regia: entre la iniciativa y la concesión

Otra de las formas en las que el pontificado podía colaborar con el monarca a la hora de facilitar el que sus colaboradores eclesiásticos se pudiesen ver recompensados era la concesión de ciertas facultades relacionadas con las colaciones de beneficios en el seno de Castilla. A este respecto el mismo monarca fue consciente de la relevancia que podían llegar a tener, y en alguna ocasión maniobró, como veremos, para conseguir una situación favorable a sus intereses. Para ello, además, recibió la colaboración pontificia de diversas formas: concesiones especiales para otorgar beneficios, idénticos privilegios a sus colaboradores y otras directas sobre la autoridad de concederlos.

Efectivamente, a lo largo del todo el reinado de Juan II desde el pontificado se realizaron una serie de concesiones en materia beneficial de este tipo. Ya en el Concordato de 1418 se trató el tema, consiguiéndose una definición exacta de la autoridad pontificia al respecto, ajustándose a lo establecido en los cánones y en las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen ecclesiae*. Con ello se establecían unos límites a la capacidad de intervención pontificia, evitando los abusos por su parte y la intervención fuera de las normas[62]. Con ello parecía ajustarse a la norma canónica, sin que se produjese un serio recorte de los derechos pontificios[63]. Sin duda esto era así, pues se evitaba que se volviesen a dar extralimitaciones y abusos como el que había supuesto la constitución *Ex debito*, por la cual Juan XXII se había reservado en 1316 la práctica totalidad de los beneficios de la Iglesia occidental. Esto no había sido general con sus sucesores, pero a mediados de siglo Urbano V tenía reservados los beneficios de sus servidores y de aquellos eclesiásticos que falleciesen en la Curia[64].

Pese al avance que podía suponer, sin duda las aspiraciones regias no debían verse satisfechas, por cuanto las *Siete Partidas* ya le otorgaban una mayor capacidad de actuación, al establecer que el rey podía presentar un candidato al mismo antes de que se entregase de forma definitiva[65]. En este

[60] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 105.
[61] A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.
[62] J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y concilios*…, VII, p. 11.
[63] J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 118-119.
[64] G. Mollat, *La collation des bénéfices*…, pp. 12-15.
[65] J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», p. 127, *Siete Partidas*, I, V.

sentido, la bula *Sedis apostolicae* sí supondría un mayor avance, por cuanto reconocía la costumbre regia de presentar su candidato al beneficio (ya fuese este una sede episcopal o un beneficio menor). De este modo, su consecución en 1421 supuso un notable avance para la Monarquía.

A partir de este punto la Monarquía trataría de ampliar su capacidad de actuación de forma paulatina y de diversas formas: por medio de la adquisición de la capacidad de obtener nombramientos de su agrado en el propio reino castellano (sin tener que recurrir a Curia), y por medio de la búsqueda de la concesión de una serie de concesiones que le dotasen a él mismo de la autoridad para ello.

Así, por la primera de las vías el monarca consiguió la capacidad necesaria para solventar algunos problemas que podían surgir en torno a los beneficios a través de la persona del arzobispo de Toledo. Por ejemplo, en 1439 consiguió que el primado toledano fuese comisionado para poder absolver a dieciséis personas del defecto de ilegitimidad para que pudiesen acceder y disfrutar cualquier beneficio eclesiástico[66]. En esa misma línea, recibió la autoridad para autorizar cualquier irregularidad cometida en la renuncia o traslado de beneficios[67].

También hubo otro tipo de concesiones más directas, como aquellas por las que se facultaba al poder regio para nombrar cierto número de beneficiados. Así, al menos en 1451 el monarca ya había recibido el poder para poder entregar un total de cincuenta y un beneficios a aquellas personas que él estimase más correctas[68]. El príncipe también lo recibió, así en 1448 sabemos que había recibido la gracia de poder nombrar un total de cincuenta y un beneficios cualesquiera en Castilla, siendo ejecutor el obispo abulense[69]. Cinco años después la segunda esposa del rey, la reina Isabel, también recibió una gracia parecida, pudiendo nombrar cierto número de personas para cualquier beneficio[70].

Pero además, durante los años treinta el monarca iniciaría otra nueva línea en su intento por lograr un mayor control de los beneficios eclesiásticos. En concreto alrededor de 1437 el rey consiguió de Eugenio IV la autoridad para reservarse y que pudiese otorgar todos aquéllos beneficios que se fundasen en territorios arrebatados al islam[71]. La concesión tenía una notable importancia para todos aquellos beneficios que se dotasen en el futuro. El patronato daba el derecho a la presentación de un candidato, lo que en la práctica podía suponer la presentación del candidato a la autoridad competente para su elección. Este derecho sobre los privilegios mayores (abadías, colegiatas y catedrales) se suponía que dependía del privilegio papal[72], lo que en este punto pasaba a cumplirse.

Pero en los planes regios esta concesión podía tener una importancia mayor. Ese mismo año, y posiblemente antes[73], se halló una concesión pontificia hecha hacia trescientos cuarenta años por Urbano II. En ella, el papa concedía al rey Pedro «de las Españas» el derecho de patronazgo sobre todos los beneficios que recuperase al islam él o sus sucesores[74]. Según el documento 84 del legajo 847 de *Estado-Roma*, esta bula fue hallada en tiempos de Juan II de Castilla y mandada confirmar, lo que el papa hizo (a tenor de la localización poco antes o poco después de la anterior concesión de Eugenio IV)[75]. De este modo, bien fuese porque se había hallado antes de la concesión pontificia, bien porque se hubiese hallado después (lo cual parece mucha casualidad) lo cierto es que desde ese momento, y dada la confirmación hecha por el pontífice, el monarca podía reclamar su patronazgo sobre todos los beneficios constituidos sobre tierras recuperadas a los musulmanes desde el año 1095. Sin duda era

[66] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 182.
[67] Ibídem.
[68] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 23v-27v.
[69] A C León, n.º 11964.
[70] No se indica la cantidad. ASV, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 236r-237r.
[71] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p.
[72] T. de Azcona, *La elección y reforma*…, p. 4.
[73] Antes, dado que la signatura que ofrece este documento en el Vaticano es posterior, lo que en muchas ocasiones supone una data anterior.
[74] La concesión data de 1095, la bula en cuestión puede verse en: AGS, *Patronato Real*, leg. 61, n.º 39.
[75] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 181.

toda una maniobra política y mostraba una clara ambición: el control de los beneficios eclesiásticos en Castilla de forma tan amplia como pudiese. En teoría, desde ese momento, prácticamente todos los beneficios de la mitad sur de la Corona estaban bajo el patronazgo regio.

Esto, además de una ambición por parte de la Monarquía castellana, demostraba una cierta osadía por su parte, así como una notable visión partidista de la cuestión y, en concreto, de la concesión pontificia original pues, como ya indiqué en otra parte, de hecho Juan II de Castilla no era descendiente directo de aquel rey Pedro «de las Españas», que no era otro que Pedro I de Aragón[76], lo que da una nota aún más audaz a la petición regia de confirmación. Sin embargo, ¿por qué había de confirmar un rey castellano una concesión hecha a un rey aragonés sino para intentar servirse de ella?

Carecemos de datos que demuestren la aplicación de la concesión pontificia, aunque no de los intentos desde el poder monárquico de llevar a cabo tal autoridad patronal. Así, ya se ha comentado cómo en 1449 tanto el rey como el príncipe escribían a Jaén para intimar a la entrega de un canonicato vacante a sus respectivos candidatos[77].

Pese a ello, sí podemos encontrar una notable resistencia por parte del pontificado en el terreno de los hechos. Como podremos comprobar más adelante[78], el pontificado romano demostró un control casi absoluto sobre los beneficios castellanos, incluidos los de la mitad sur de la Corona, lo que nos hace pensar que las aspiraciones regias no llegaron a cumplirse, en lo que podría tener una notable importancia la constante conflictividad política que vivió el reino desde 1438 hasta el fallecimiento del propio monarca. Esto no significa que las aspiraciones cayesen en un saco roto, pues hay datos también para afirmar que el pontificado trató de paliar la pérdida real de esa concesión. Como tal podríamos considerar las concesiones pontificias (ya comentadas) relativas a la adjudicación de beneficios por parte del rey, la reina o el príncipe, con lo que se les dotaba de una cierta capacidad de actuación que, además, no quedaba circunscrita a la mitad sur del reino. No parece casual el hecho de que estas concesiones se agrupen en los años finales del reinado y, sobre todo, después de la confirmación del documento de Pedro I, pues habría que considerar el hecho de que con ello el pontificado estaba intentando compensar al rey castellano por la no aplicación de una norma que, sin duda, alejaba del poder pontificio una gran parte de los beneficios castellanos.

Otra concesión pontificia que podría ir encaminada a satisfacer al monarca la encontramos reflejada en la documentación pontificia en 1452. En un documento de esa fecha, que versa sobre una disputa beneficial entre un candidato regio y otro ajeno, el pontífice nombró un juez comisario para que decidiese, pero le indicaba que, en caso de que no hubiese precedencia en la fecha en las concesiones a los que aspiraban al beneficio, que esta se concediese siempre a los que presentase el monarca, que debían tener precedencia sobre cualquier otro[79]. Con esto, se estaba indicando claramente la posición que las peticiones procedentes de la Monarquía tenían en cuanto a otras[80], y se estaba situando en una clara posición preeminente al rey castellano.

1.1.4. La conflictividad: los beneficiados extranjeros en Castilla

Sin duda, la principal forma de discrepancia, e incluso enfrentamiento, que podemos encontrar entre la Monarquía castellana y pontificado romano se centra en la presencia en los territorios de la Corona de beneficiados extranjeros que no residían en los mismos, pero que sí cobraban sus rentas. Así, la presencia de estos extranjeros entre los beneficiados castellanos tenía una doble vertiente problemática,

[76] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 151-152 y 168-169.
[77] A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.
[78] *Vid. infra*, apartado 1.2.
[79] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 23v-27v.
[80] Como veremos posteriormente, estas podían llegar a ser muy numerosas.

por un lado la evidente ausencia de estos y su desatención de las tareas religiosas y espirituales que como ostentadores del beneficio debían llevar a cabo[81], así como la exacción de recursos económicos que sufría el reino[82], y la merma de soberanía que podía suponer la presencia de una persona que podía tener deudas de fidelidad con otros soberanos antes que con él, lo que era inadmisible para el poder regio[83]. La Monarquía en estos casos y en periodos pasados había tenido respuestas incluso extremas, como la orden que dio Enrique III de retener las rentas beneficiales de los extranjeros, todo ello influido, sin duda, por el ambiente enrarecido del Cisma que se estaba viviendo en esos momentos[84].

A lo largo de la minoría regia, en medio del Cisma de Occidente, y con Castilla unida a Aragón bajo la capa de Benedicto XIII, la situación debió empeorar notablemente en cuanto a los nombramientos beneficiales para extranjeros, debido a la propia necesidad del pontificado. El caso del arzobispo toledano Pedro de Luna, aragonés y sobrino del pontífice, es tal vez paradigmático, aunque el hecho de que residiese en Castilla y durante ciertos periodos de tiempo puede que no sea precisamente la tónica en ese sentido[85]. Ciertamente, podemos encontrar un cierto número de beneficios de cierta entidad en manos de extranjeros a principios del reinado de Juan II, síntoma de la situación anterior y de la posición de fuerza que parece tomar el Papa Luna. Así, encontramos que el obispo de Évora, el portugués Diego Álvares de Brito poseía diversos beneficios en Palma del Río[86], o en la diócesis de Córdoba el colector pontificio Fulco Pererii[87]. Además de los beneficios entregados a extranjeros, en ocasiones Benedicto XIII autorizó a estos a que pudiesen recibir todas sus rentas sin que residiesen en ellos, lo que suponía una notable salida de dinero de Castilla[88].

Una vez llegada la mayoría de edad la situación seguiría cauces parecidos, dado que el nuevo pontífice, como sus antecesores, tenía sus propias necesidades al respecto, entre las cuales estaba la utilización de los beneficios de la cristiandad bajo su mitra para poder premiar a sus propios colaboradores. Así, en noviembre de 1421 consta la entrega de un canonicato, diversas prebendas y prestimonios vacantes en Palencia al cardenal Jordán Orsini por un valor superior a las 600 libras tornesas[89]. Años después la situación se repetiría de forma muy parecida, cuando Eugenio IV entregaba en 1437 diversos beneficios en Castilla por un valor de 400 florines[90]. Los cardenales parecían ser, pues, los principales destinatarios de las concesiones beneficiales en Castilla, lo que se explica en el hecho de que éstos fuesen los más cercanos colaboradores pontificios.

Esto se dio pese a las quejas regias al respecto. En 1425, en las Cortes de Palenzuela, ya se mencionó tal cuestión, al solicitar los procuradores que el rey ordenase que se cumpliese lo que su padre había establecido al respecto de los beneficiados extranjeros. El monarca aceptó y ordenó que no se aceptase a ningún clérigo extranjero, aunque exceptuó a aquellos a los que él había dado carta de naturaleza[91]. ¿Acaso no se cumplió este precepto regio? Es posible que no, pero parece plausible pensar que los cardenales posiblemente nunca recibiesen esa carta de naturaleza, puesto que nunca acudieron a Castilla, aunque su concesión tal vez formase parte de las concesiones al pontificado. De cualquier manera no se conoce ninguna carta de naturaleza en concreto.

[81] J. Suberbiola Martínez, *Real patronato*…, pp. 28-30.
[82] Esto ya fue apreciado por J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 345; J. Suberbiola Martínez, *Real patronato*…, p. 30.
[83] J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…, I, p. 224.
[84] G. González Dávila, *Historia de la vida y hechos*…, p. 88.
[85] Sobre este prelado, véase: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 10-15.
[86] ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 376rv.
[87] Ibídem, ff. 299rv.
[88] Véase, por ejemplo, el caso de Jacobo Roqua, canónigo de Cartagena, autorizado a cobrar íntegro su benefeficio aunque estuviese en Curia: ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 609v-610v, el 16 de enero de 1407.
[89] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 215rv.
[90] Ibídem, *Reg. Vat*., 367, ff. 258r-259r.
[91] *Cortes*, III, p. 54.

Esta situación iría empeorando con el paso de los años, a lo largo de los cuales el problema debió ir en aumento, a tenor de las quejas emitidas en las Cortes. En este sentido, el conflicto surgiría por el recurso regio a conceder cartas de naturaleza. A tenor de lo expuesto por los procuradores urbanos en las Cortes, esta actuación regia debió suponer la forma habitual para consentir que los eclesiásticos extranjeros mantuviesen sus privilegios en Castilla. De este crecimiento de los beneficios en manos de personas ajenas al reino castellano tenemos alguna constancia por la documentación conservada.

Desde la llegada de Bautista de Padua se vivió un recrudecimiento del problema, puesto que a él se le comenzaron a entregar numerosos beneficios (sin duda como forma de facilitar su estancia en Castilla y su trabajo recaudatorio), lo que se compatibilizó con los que ya tenía y recibían otros miembros de la Curia. Así, a mediados de 1441 Bautista de Padua recibía un canonicato en Sevilla[92]. Hasta entonces, además, sabemos que había tenido un canonicato en Burgos el cardenal Luis Scarampo, patriarca de Antioquía, del título de San Lorenzo in Damaso[93]. En enero de 1442, además, Bautsita de Padua recibía el arcedianato de Salnes, con la licencia para poder compatibilizarlo con el que ya había recibido en Sevilla, además de la necesaria para que pudiese visitarlo por medio de vicarios y no en persona, lo que indica claramente que no residía ni iba a residir en el mismo[94]. Como vemos, no era precisamente extraño el hecho de que miembros de la Curia tuviesen beneficios en Castilla.

En 1442 el monarca decidió tomar cartas en el asunto, sin duda por las insistentes quejas de las Cortes. Así, el 10 de diciembre se decidía a escribir a los cabildos informándoles de que que algunos extranjeros habían obtenido de él «por inportunidad» cartas de naturaleza para poder disfrutar beneficios en Castilla. En otros reinos no dejaban a sus súbditos tener beneficios y hacer lo contrario en Castilla, indicaba, iría en gran perjuicio de sus súbditos y suyo, así como en desprestigio de su Corona Real. Así, por esa carta anulaba todas las concesiones de naturaleza, dejándolas sin efecto y ordenando a los cabildos e iglesias que retuviesen las rentas de tales beneficios, fuesen cuales fuesen, y que no aceptasen ninguna carta ni bula sobre tal cuestión, sino que se las remitiesen para que él tomase una decisión, todo ello mientras el mantenía deliberación sobre el tema (suponemos que con el Consejo Real)[95]. La acción regia parecía clara: incluso retener las bulas en las que se procediese a nombrar extranjeros para beneficios castellanos o que tratasen sobre el tema.

Las medidas, aparentemente, comenzaron a cumplirse. Así, tenemos constancia de que a principios de 1443 tal carta fue leída y pregonada por la ciudad de Burgos, lo que provocó que se retuviesen las rentas de Luis, camarlengo del papa, y del cardenal de Santa María la Nueva[96]. En estos momentos aún se intentaría por parte del papa entregar algún beneficio a cardenales extranjeros, ante lo que el monarca no dudaría en interponer sus propios candidatos, como sería el caso de Pedro González de Mendoza, que pleiteó en Curia frente a Pedro Barbo por la posesión del arcedianato de Guadalajara, consiguiendo que el papa fallase a su favor y en contra del cardenal Pedro Barbo en 1443[97], pese a que el mencionado

[92] ASV, *Reg. Vat.*, 365, ff. 380v-381v.

[93] Ibídem, 365, ff. 364r-365r.

[94] Ibídem, 367, ff. 270v-271r.

[95] A C Jaén, *Cartas Reales*, Sala V, leg. 591, Juan II, doc. 2; una copia en RAH, *Colección Salazar y Castro*, ms. 9/4276, ff. 248r y ss. Véase al respecto: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad*, I, pp. 687-688; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 352; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 190, citando un manuscrito de la Real Academia: Salazar y Castro t. 14, ff. 247v y ss, sin duda es el mismo ya citado.

[96] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189.

[97] ASV, *Reg. Vat.*, 362, ff. 45v-48r. Villalba Ruiz de Toledo opinó que el arcedianato le fue entregado por la renuncia que hizo de él Gutierre Gómez de Toledo al ser elevado a la sede arzobispal toledana, quien lo habría mantenido desde su juventud y pese a las sedes que fue ocupando (F.J. Villaba Ruiz de Toledo, *El cardenal Mendoza*…, pp. 32-33). En este caso creo que se equivocaba, puesto que en en 1422 (al elevar a la sede cartaginense a Gutierre Gómez de Toledo) el papa entregó el arcedianato a Álvaro de Monroy (ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 38v-39r). Es posible que la espera de Gutierre Gómez en la Curia, a la espera de una sede episcopal de mayor envergadura, supusiese la retención del arcedianato, pero con el ascenso del mencionado Gutierre a la sede palentina la prebenda debió pasar finalmente a Monroy. Al menos en 1428 era deán de Plasencia y arcediano de Guadalajara al ser nombrado refrendario pontificio (A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57v), con lo que, indudablemente, Gutierre Gómez ya no era arcediano de Guadalajara. De este modo difícilmente pudo

Mendoza (el futuro gran cardenal) tan sólo tenía dieciséis años. Posiblemente esta acción pontificia significó el inicio de una serie de renuncias de beneficios por parte de éste cardenal (más o menos forzadas y posiblemente por iniciativa pontificia para congraciarse con el rey castellano). Así, en marzo de 1444 sabemos que renunció a un canonicato en Burgos, que el papa procedió a entregar al doctor en decretos Juan de Rojas[98]. Creo que no por casualidad en estas fechas Bautista de Padua renunció también a sus beneficios castellanos al ser elevado a la sede concordiense: en junio el papa entregaba los prestimonios y porciones que el nuncio había dejado vacantes en Cádiz, Sevilla y Jaén a Pedro Rodríguez[99].

Empero, en 1447 de nuevo se repitieron las quejas por los beneficiados extranjeros y por las cartas de naturaleza dadas por el rey. Los procuradores le propusieron que si fuese necesario escribiese al papa al respecto. En esta ocasión Juan II cedió en todos los puntos: ordenó que si se daban cartas nuevas que no se cumpliesen, que se informaría sobre la pertinencia de las ya concedidas y que, además, escribiría al pontificado para que no entregase más beneficios a extranjeros, pidiendo a este respecto lo mismo que hacía con otros reinos vecinos. Por último, indicaba que escribiría a todas las iglesias y cabildos para que se retuviesen las rentas de los beneficios afectados[100]. Como vemos, la intención del monarca era buscar atajar el problema y los problemas que causaba, evitando la salida de dinero de Castilla, al tiempo que se evitaba que se prolongase en el tiempo.

Sin embargo, veremos que hay noticias de extranjeros que siguieron ocupando beneficios en Castilla. En parte porque el papa, pese a todo, aún intentó entregar beneficios a extranjeros, valiéndose de las reservas, pero también, en ocasiones, con la anuencia del poder regio. Así, cuando el nuncio pontificio Bautista de Padua fue elevado a la sede concordiense en 1444 y sus beneficios fueron distribuidos, ordenó que un canonicato que poseía en Santiago fuese entregado a Nicolás Vínger[101]. Éste fue, probablemente, el eclesiástico extranjero que más beneficios tuvo en los últimos años del reinado en territorio castellano. Es posible que para ello contase con el apoyo del príncipe Enrique. Efectivamente, en 1449 Nicolás Vinger contaba con el apoyo del príncipe Enrique, quien escribió al cabildo giennense al respecto, para que se le entregase una canonjía que vacaba en esa sede, debiendo anteponerse, incluso, al candidato de su padre el rey[102].

Como vemos, pese a las acciones regias sabemos a ciencia cierta que en algunas ocasiones aún hubo extranjeros que consiguieron beneficios en Castilla. Éste personaje, Nicolás Vínger, siguió extendiendo su red beneficial en Castilla, lo que en ocasiones le deparó pleitos que, al ser atendidos por el pontificado, no siempre pudo mantener (sin duda por la presión regia). Así, en 1453 el papa Nicolás V ordenó al cantor de Zamora y a los oficiales de Zamora y Oviedo que en el pleito que había entre éste y Rodrigo Alfonso de Villalón por cierto canonicato y otros beneficios, que fuesen entregados a este último[103].

De este modo, pese a que a lo largo de la última década del reinado de Juan II de Castilla siguieron entregándose (por distintas vías y motivos) beneficios en Castilla a extranjeros, lo cierto es que el papado parece intervenir siempre para proteger los deseos regios. Como tales podríamos interpretar las cesiones realizadas por cardenales y miembros de la Curia, así como la decisión de fallar pleitos beneficiales en contra de extranjeros, aunque estos tuviesen un pasado curial, como era el caso de Nicolás Vínger. Pese a todo, esto no supuso el fin del problema, puesto que en años posteriores el pontificado seguiría entregando algún beneficio a extranjeros. Esto no se debía a ninguna discrepancia en particular con el rey castellano, sino a las propias necesidades del pontificado en

cedérselo a su sobrino, aunque tal vez sí intercediese para que se le entregase al vacar en 1443 por muerte del ya capellán pontificio Álvaro de Monroy (ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 45v-48r).

[98] ASV, *Reg. Vat*, 363, ff. 272v-273v.

[99] Ibídem, 362, ff. 187v-190r.

[100] *Cortes*, III, pp. 535-536.

[101] ASV, *Reg. Lat*., 412, ff. 7r-9r.

[102] A C Jaén, *Cartas Reales*, Sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.

[103] ASV, *Reg. Lat*, 487A, ff. 91r-92v.

cada momento. Buen ejemplo de ello lo encontraríamos en el hecho de que, en algunos momentos, algunos castellanos también recibieron beneficios y prebendas fuera del reino[104].

1.2. El pontificado y los beneficios en Castilla

Pese a que la Monarquía consiguió una serie de notables avances que le aseguraban un cierto control sobre los beneficios castellanos, éste nunca llegó a ser total, puesto que el pontificado siguió manteniendo una notable capacidad no ya de intervención, sino incluso de monopolio sobre la cuestión. Desde la curia romana los sucesivos papas siguieron contando con numerosos resortes para poder asegurarse que los beneficios castellanos podían servirle para sus propias necesidades. Como hemos visto incluso para entregárselos a extranjeros, aunque esto pudiese suponer un conflicto con el monarca. El propio Concordato de 1418 había establecido unos límites a la intervención pontificia, pero incluso ese establecimiento de límites hemos visto que supuso el reconocimiento de una cierta capacidad de acción sobre los beneficios castellanos, lo que iría siendo ampliado por los papas.

De este modo, las acciones pontificias sobre los beneficios de Castilla se basaban en el control de los nombramientos, pero no exclusivamente, puesto que veremos que en numerosas ocasiones cedió ese poder, como ocurrió en el caso regio, pero también a personalidades e instituciones castellanas. Con ello sin duda buscaba ganarse la fidelidad de los recipendiarios de tales gracias, o simplemente se trataba de agradecimientos pontificios por las acciones ya desarrolladas. Todo esto originaría que algunos prelados fuesen recibiendo el poder de nombrar a ciertos beneficiados, normalmente a costa de los cabildos, que eran quienes realmente perdían la capacidad de actuación. Esto, evidentemente, no hace sino reforzar la visión de un pontificado con capacidad de intervenir en cualquier reino una vez concluida la crisis conciliar, basándose en la autoridad de su dignidad.

1.2.1. La cesión de nombramientos beneficiales a eclesiásticos

Como se ha comentado, a lo largo del reinado de Juan II y de los pontificados que lo incardinaron, los papas recurrieron en ocasiones a conceder a eclesiásticos el poder para entregar cierta cantidad de beneficios. Esto, que ya hemos visto en el caso de Bautista de Padua[105], en ocasiones se debió (como en ese caso) a los intentos pontificios de conceder poderes que facilitasen la labor encomendada; pero en otras veremos que se debió simplemente a un intento de ganarse la fidelidad del eclesiástico en cuestión.

La forma más común de esta cesión pontificia del nombramiento de beneficiados era la concesión a los prelados de la capacidad para otorgar un número determinado de ellos. Esto no era nuevo, y ya durante el Cisma y la minoría de edad podemos encontrar diversos (y a veces numerosos) datos sobre ello. Así, en 1407 Benedicto XIII entregó a su sobrino el arzobispo de Toledo la capacidad de entregar treinta beneficios en su sede, incluyendo canonicatos[106]. Un par de años después, en octubre de 1408, hacía lo mismo con el obispo de Salamanca, a quien autorizaba a nombrar cinco canónigos[107]. No fue algo puntual, que pudiésemos relacionar con el inicio de la minoría regia y sedes concretas. En junio de 1413 hay nuevas noticias al respecto, en la sede burgalesa[108]. Esto en ocasiones tuvo que provocar algún que otro conflicto entre prelados y cabildo, como está documentado en el caso burgalés, pues el papa tuvo que confirmar la concesión hecha al prelado, pero indicando que no por ello debía ir contra

[104] Por ejemplo, véase ASV, *Reg. Vat*, 385, ff. 40v-41r, cuando en julio de 1447 el papa Nicolás V entrega al clérigo toledano Arias Dávalos el priorato agustino de Zaragoza.
[105] *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 2.3.1., véase también Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 227-237.
[106] ASV, *Reg. Avin.*, 327, ff. 367rv.
[107] Ibídem, 333, ff. 299r-300v.
[108] Son un total de diez beneficiados: A C Burgos, *Volúmenes*, 63, f. 51r.

los derechos del cabildo[109]. Aún hubo más casos, pues en diciembre de 1415 el obispo cordobés recibía la concesión de poder nombrar cuatro canónigos[110]. Y los prelados, sin duda, ejecutaban tales concesiones, como vemos de nuevo en el caso burgalés, cuando en mayo de 1414 el prelado entregaba un beneficio a Alfonso de Cartagena basándose en esa concesión pontificia[111].

De este modo, en el momento de iniciarse la mayoría de edad de Juan II, y ponerse fin al Cisma de Occidente, había cierta costumbre de que los prelados castellanos dispusiesen de estas prebendas, algo que sería retomado sin mayor problema por el nuevo papa salido del conclave conciliar. A lo largo de todo el reinado, de hecho, encontramos este tipo de concesiones. En noviembre de 1439 el cardenal Juan de Cervantes recibía el poder para nombrar cuatro beneficiados en la sede abulense[112]. Poco después, en febrero de 1440, Alfonso Carrillo recibía la dispensa para entregar cuatro canonicatos (incluso prebendados) y un total de doce porciones beneficiales[113]. En julio de ese mismo año al prelado de Osma, Roberto de Moya, se le concedían un total de dos prebendas en el cabildo uxamense, más cuatro canonicatos y cuatro porciones en las colegiales de Soria y Roa[114]. En 1441 era el obispo abulense el que recibía el poder para otorgar un canonicato[115], y tan sólo un mes más tarde, en febrero, el de Palencia recibía cuatro[116]. Ese mismo mes era Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, quien recibía licencia para distribuir tres canonicatos y tres prebendas[117]. En diciembre Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, recibía un total de cuatro canonicatos[118], y en mayo de 1445 su sucesor, García de Osorio, recibiría idéntica concesión[119], al tiempo que confirmaba al anterior el poder para realizar los nombramientos concedidos en Sevilla pero en la sede toledana que ostentaba ahora[120]. Por último, Rodrigo de Luna, arzobispo compostelano, recibió en agosto de 1452 el poder para nombrar cinco canónigos en su sede[121], en esos momentos el obispo palentino sabemos que ya tenía concedidos cuatro[122]. Todo esto se unía, evidentemente, al hecho de que los prelados, de por sí, ya tenían cierto poder a la hora de los nombramientos beneficiales, detectándose sin que conozcamos concesiones pontificias. Así, por ejemplo, en noviembre de 1430 Sancho López de Castilla entregaba la cantoría a Alfonso Álvarez de Turégano[123].

No sólo los prelados recibieron este tipo de concesiones. Como ya se ha comentado, en ocasiones el pontificado las utilizaría para intentar facilitar el trabajo (al tiempo que compensar) a sus colectores en Castilla. Al menos está documentada tal práctica con Bautista de Padua, quien recibió en enero de 1441 licencia para otorgar dos canonicatos[124]. Tan sólo cinco meses después, en junio de ese mismo año, recibió una nueva concesión para poder nombrar otros dos canónigos, ya fuese en catedrales o en iglesias colegiales[125].

El control de los beneficios por parte del pontificado no fue, empero, absoluto. Ya hemos visto cómo en los años del Cisma los cabildos aún retenían ciertos derechos a la hora de los nombramientos epicospales, y a lo largo de todo el reinado las autoridades eclesiásticas competentes a la hora de los nombramientos beneficiales (normalmente los cabildos) nunca perdieron por completo su

[109] Ibídem.
[110] ASV, *Reg. Avin.*, 346, ff. 556v-558r.
[111] A C Burgos, *Volúmenes*, 63, f. 51r.
[112] ASV, *Reg. Vat*, 365, ff. 365v.
[113] Ibídem, 360, ff. 64v-66v.
[114] Ibídem, 367, ff. 211v-212v.
[115] Ibídem, ff. 231v-232r.
[116] Ibídem, 365, ff. 293r-295r.
[117] Ibídem, 360, ff. 152v-155r.
[118] Ibídem, 365, ff. 283r-284v.
[119] Ibídem, 363, ff. 277r-279v.
[120] Ibídem, ff. 289v-291r.
[121] Ibídem, 400, ff. 1r-3v.
[122] Ibídem, ff. 227v.
[123] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 821, p. 343.
[124] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 232rv.
[125] Ibídem, 375, ff. 235v-237r.

capacidad de acción. Buen ejemplo lo encontramos en Cuenca, donde el cabildo concedió en enero de 1448 a su obispo, Lope de Barrientos, el poder para hacer colación de una canonjía que estaba vacante, lo que el prelado hizo en la persona de Alfonso Segura, deán de Toledo[126]. Incluso en los casos de las concesiones pontificias nos encontramos con la resistencia de los cabildos, que defendieron sus derechos a los nombramientos beneficiales, llegando hasta el punto de hacer intervenir al papado. Así, en julio de 1453 el papa Nicolás V debía intervenir en el conflicto entre el cabildo y el arzobispo de Toledo, a quien había cedido los nombramientos de las prebendas vacantes, para indicar que los nombramientos debían hacerse por turnos de seis meses entre prelado y cabildo[127].

Así, como vemos, queda patente el hecho de que tanto los prelados como los cabildos disfrutaron del derecho de nombrar a algunos beneficiados, con la salvedad de que los primeros recibían, además, concesiones pontificias que ampliaban sus derechos. La personalidad de los prelados que lo recibieron es muy clarificadora. Así, fueron agraciados con estas concesiones colaboradores regios como Gutierre de Toledo, Rodrigo de Luna, Sancho de Rojas (en el momento de recibirlo, al menos, lo parecía) y Roberto de Moya, o colaboradores pontificios (en ese momento o en el pasado) como Bautista de Padua o Juan de Cervantes. De este modo, parece que estas concesiones pontificias respondían a un intento pontificio de apoyar, privilegiar o premiar a sus colaboradores, así como a los del monarca. En esto, se encontró, en ocasiones, con resistencia capitular, puesto que los cabildos aún tenían capacidad de acción sobre los beneficios. Teniendo en cuenta que no monopolizaban los nombramientos de nuevos beneficiados, es comprensible su resistencia, sobre todo cuando, como veremos, realmente era el pontificado el que acaparaba la mayor parte de los nombramientos beneficiales, lo que, además, trataba de extender con el paso del tiempo.

1.2.2. La capacidad pontificia de intervención: la expansión

Como se ha comentado, el pontificado romano tenía, desde el siglo XIV un notable margen de intervención en los nombramientos beneficiales, merced a las distintas constituciones apostólicas que se habían ido emitiendo desde el pontificado aviñonés, así como por lo establecido previamente en el concilio laterano. Esta creciente capacidad pontificia había ido, normalmente, en perjuicio de los cabildos, aunque, como acabamos de ver, el poder de éstos no llegó a desaparecer del todo. En el contexto del Concilio de Constanza, y de los concordatos firmados con los poderes políticos, el pontificado se comprometió a respetar los límites establecidos, pues por medio de la remisión a las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen ecclesiae* el pontificado realmente no estaba perdiendo ninguna de sus atribuciones[128]. Así, gracias a ello el pontificado podía otorgar todos los beneficios de los eclesiásticos que muriesen en Curia o cerca de ella, los que vacasen por traslado de su posesor, los pertenecientes a los cardenales y los miembros de la Curia y aquellos cuya elección capitular no fuese confirmada por el papa. Además, todas aquellas elecciones que no se hubiesen llevado a cabo antes de tres meses también pasarían al siguiente orden: primero al prelado y luego al papa. Todo ello aplicando los cánones del concilio laterano[129], así como las constituciones mencionadas[130].

Pero los pontífices irían más allá de estas atribuciones en los años siguientes. Efectivamente, en diversos momentos los papas de Roma procedieron a reservarse nombramientos que no les correspondían según lo acordado en el concordato, algo que tampoco era muy bien visto por el conciliarismo. Este tipo de actuaciones habían existido con anterioridad, estando al menos documentado por parte de

[126] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, ff. 34v-35r.
[127] BNE, ms. 13.024, ff. 27r y ss.
[128] J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 119-120.
[129] R. Foreville, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175-178.
[130] T. de Azcona, *La elección y reforma…*, pp. 63-64.

Benedicto XIII en 1408[131]; pero supuestamente había sido anulado por el Concilio de Constanza[132]. Pese a ello no tardó Martín V en ir contra tales disposiciones. Si ya en 1418 le vemos reservar beneficios por medio de la utilización de las expectativas[133], ya en 1421 tenemos noticia de la reserva directa por parte del papa de algunos beneficios en Sevilla y Córdoba[134], reservándose también sedes episcopales ya en febrero de 1424[135] (cuando aún estaba reunido y entrando en crisis el Concilio de Siena[136]). Para entonces también tenía reservado el abadengo de San Martín de Valdeiglesias[137]. Incluso cerca ya de la reunión basiliense el papa seguía actuando de esta manera: en diciembre de 1429 se había reservado diversos beneficios como un canonicato en Roa[138], otro en Ávila[139], y otros en León y Mondoñedo[140], además de aplicarlo para las posibles vacantes de miembros de Curia[141]. Incluso, con el Concilio ya abierto, Eugenio IV anunciaba que existía una reserva sobre la sede mindoniense[142], aunque en ese caso cedió ante la elección capitular (sin duda por ese mismo hecho).

El conflicto con el Concilio radicalizaría seguramente la posición pontificia, haciendo que Eugenio IV fuese más audaz y tensase la cuerda. Así, a lo largo de 1436 procedió en diversas ocasiones a reservarse beneficios (normalmente de tres en tres), antes de que vacasen, y sin que concurriesen las condiciones requeridas para ello. Así, en lo tocante a Castilla, en marzo reservó el arcedianato de Écija[143], el deanato de Astorga[144], el de Toledo, el de Sigüenza y el oficialato de Cuenca[145]. La ambición pontificia fue a más. Antes de marzo de 1440 Eugenio IV procedió a reservarse todas las sedes episcopales (indicaba que con consejo de los cardenales), aunque se quejó de que tal hecho no se cumplía en Castilla[146]. Sin duda era un intento muy valiente por parte del pontificado, lo que debió contar con la resistencia regia[147].

Junto a ello, siguió reservando beneficios concretos antes de que vacasen. Así, en agosto de 1446 se reservaba el arcedianato de Calatrava con su canonicato toledano anexo[148]. Pero, además, con el paso del tiempo, y una vez derrotado el Concilio de Basilea, el pontificado fue ampliando sus reservas, no limitándose a las puntuales. Así, en 1449 Nicolás V se reservó todos los beneficios y los arciprestazgos rurales de la sede calagurritana[149], teniéndolo ya desde 1443, los beneficios de las colegiatas de la diócesis[150]. En 1452 tenía reservados todos los beneficios palentinos, salvo los que tenía concedidos al obispo (cuatro en total)[151]. Junto a esto, los papas siguieron reclamando sus derechos habituales, como hizo Nicolás V en noviembre de 1453 al recordar que le pertenecía la colación de todos los beneficios de miembros de la Curia[152].

[131] En marzo de 1409 informaba de que el año anterior había procedido a reservarse todos los beneficios y cargos eclesiásticos mayores de cada catedral e iglesia (ASV, *Reg. Avin*., 333, f. 57v), lo que suponía poner bajo su poder todos los deanatos y arcedianatos de las catedrales y las colegiales.
[132] Q. Aldea Vaquero, «Poder y élites…», p. 149.
[133] ASV, *Reg. Vat*., 357, pásim.
[134] Ibídem, *Reg. Lat*., 229, ff. 196r-197r.
[135] Ibídem, 239, ff. 61v-62v; en concreto la tudense.
[136] Véase: Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…».
[137] ASV, *Reg. Vat*, ff. 113r-114r.
[138] Ibídem, *Reg. Lat*., 296, ff. 123r-124v.
[139] Ibídem, ff. 124v-126r.
[140] Ibídem, ff. 307v-309v.
[141] Ibídem, ff. 133v-135v, 227r-228v, 231v-233r, por ejemplo.
[142] Ibídem, 306, ff. 116v-118v.
[143] Ibídem, *Reg. Vat*., 360, f. 263v.
[144] Ibídem, f. 260r.
[145] Ibídem, ff. 267v-268r.
[146] Ibídem, 375, ff. 182rv.
[147] Sobre las elecciones episcopales véase el apartado 1.3. del presente capítulo y Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv: pontificado y monarquía», *Hispania Sacra* (en prensa).
[148] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 448v-449v.
[149] Ibídem, 400, ff. 49r-50r.
[150] Ibídem, 401, ff. 187rv.
[151] Ibídem, 400, ff. 227v.
[152] Ibídem, 431, ff. 7v-9r.

Así pues, la capacidad de efectuar nombramientos beneficiales por parte del pontificado, que ya tenía una larga tradición, iría extendiéndose poco a poco por medio de decisiones pontificias que excedían lo acordado en el concordato de 1418, y que suponían un claro caso de injerencia que no era bien visto desde el Conciliarismo. Posiblemente por ello hasta el Concilio de Basilea las elecciones episcopales por medio de la elección capitular volvieron a ser más comunes[153], y tal vez por ello prácticamente desaparacen tras éste. Ahora bien, ¿cómo influyó en la práctica a los nombramientos beneficiales desde el pontificado las acciones de los papas, así como los acuerdos alcanzados en Constanza?

1.2.3. La evolución del intervencionismo beneficial pontificio

Como vemos los papas ya en 1418 estaban dotados de una notable capacidad de intervención en los nombramientos beneficiales, y esta fue aumentando con el paso del tiempo. Toca ahora ver, a la luz de la documentación consultada, cómo influyó esto en los nombramientos que de forma efectiva se llevaban a cabo en la Curia pontificia. Desde que tenemos noticias de la intervención de Martín V en la política beneficial castellana (en agosto de 1418) nos encontramos con un número notable y creciente (aunque con altibajos) de intervenciones pontificias. Desglosándolo por años encontraríamos:

AÑO	INTERVENCIONES
1418	19[154]
1419	2[155]
1420	3[156]
1421	0
1422	10[157]
1423	10[158]
1424	0
1425	2[159]
1426	2[160]
1427	2[161]
1428	1[162]
1429	3[163]
1430	0
1431	2[164]
1432	4[165]

[153] Al respecto véase el apartado 1.3. del presente capítulo.

[154] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 562, 112; 565, 115; 566, 116; y 567, 116-117; S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, pp. 138; ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 11r-12r, 13rv, 14rv,15r-15v, 15v-16v, 16v-17r, 18r-19r; 19r-20r; 20rv, 21rv, 22rv, 23rv, 37v-38r, y 39v-40r.

[155] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 585, pp. 132-133; A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro III, f. 30r.

[156] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 606, 147; 615, 153-155, y 618, 155.

[157] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 644, 175-176; 648, 213; 655, 217-218; y 654, 217; ASV, *Reg. Lat*., 223, ff. 92v-94r, 96r-97r, 124r-125v, 131v-132v, 216v-217r, y 265v-266v.

[158] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 662, 225; 664, 227; 671, 234; 673, 235; 684, 245; ASV, *Reg. Lat*., 249, ff. 49v-52r, 91v-93v, 157r-159r, 266r-268r, 286v-288r.

[159] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 704, 264; y 706, 265.

[160] Ibídem, docs. y pp. 728, 280; y 741, 290.

[161] Ibídem, docs. y pp. 758, 302; y 748, 295.

[162] Ibídem, doc. 790, p. 322.

[163] Ibídem, docs. y pp. 801, 326; y 809, 334; ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 213v-214v.

[164] Ibídem, docs. y pp. 832, 351; y 828, 347.

[165] Ibídem, docs. y pp. 839, 358; 841b, 361; y 849, 368; ASV, 370, f.119v.

1433	1[166]
1434	5[167]
1435	5[168]
1436	1[169]
1437	1[170]
1438	17[171]
1439	5[172]
1440	13[173]
1441	1[174]
1442	1[175]
1443	14[176]
1444	13[177]
1445	10[178]
1446	11[179]
1447	4[180]
1448	11[181]
1449	7[182]
1450	4[183]
1451	0
1452	2[184]
1453	13[185]
1454	1[186]

[166] Ibídem, doc. 856, p. 374.

[167] Ibídem, docs. y pp. 880, 392-393; y 883, 395; ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 79v-80v; ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 33v; ASV, *Reg. Lat*., 328, ff. 276r-277r.

[168] Ibídem, docs. y pp. 886, 398; 887, 399; 896, 406; 888, 400; ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 62v.

[169] Ibídem, doc. 901, p. 410.

[170] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 104v.

[171] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. y pp. 881, 393; ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 114v-115r, 152v-153v183r-185r, 189v-191v, 203v-204v, 264v-266r, 314r-315r; y 360, ff. 17v-19r, 54v-56r, 79r y ss, 172r y ss, 197r y ss, 270r y ss, 158r-159r, 297v-299v.

[172] ASV, *Reg. Lat*., 369, ff. 18v-20v, 29v-32r, 32rv, 96v-97v, y 219r-220v.

[173] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 97; ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 85r-86v; 102v-103v, 116rv, 118v-119r, 165r, 228v-229r, 264rv275v-276v; ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 59v-61r; 365, ff. 233v-234r; 367, ff. 89rv; y 375, ff. 182rv.

[174] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 380v-381v

[175] Ibídem, 361, ff. 102v-106r.

[176] Ibídem, 362, ff. 16r-17r, 18v-19r, 21v-22v, 25r, y 60v-62r; 363, ff. 47v-48v; y ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 29r-30v, 40r-41v, 180r-181r, 181v-182r, 187rv, 212v-214r, 247v-248r, y 252r-253v.

[177] Ibídem, *Reg. Lat*., 410, ff. 14v, 16v, 53v-55v, 80v-82v, 90v-91v; 412, ff. 7r-9r, 20r-21v, 61r-62r, 103v-105v (por ejemplo, todo este volumen en casi una sucesión de nombramientos beneficiales). ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 187v-190r, 190r-192r, 192r-194v, y 197r; 363, ff. 2r-3v, 133v-135r, 177v-178r, y 272v-273v.

[178] Ibídem, *Reg. Lat*., 410, 61r-62v; y 420, ff. 2r-4r, 198v-200v, 252v-254v, 257r-258r, 287v-288v, 301v-303r, 303v-304v, 307v, y 309v-311r.

[179] Ibídem, 431, 31v-32v, 48r-49v, 79v-80v, 88v-91v, 97r-98v, 107r-109r, 124r-125v, 131r-132v, 143r-145v, 175v-176v, y 207r-208r.

[180] Ibídem, 488, ff. 62r-64r; ASV, *Reg. Vat*., 385, ff. 40v-41r; 400, 185v-186r; y 431, ff. 18r-20r.

[181] Ibídem, *Reg. Lat*., 446, ff. 13r-14r, 19r-20r, 33v-34r, 44rv, 163r-164r, 170r-171r, 186r-187v, 209v-210v, y 210v-211v; 447, ff. 178v-179r, 223r-224r.

[182] Ibídem, *Reg. Vat*., 400, ff. 102v-104v, 118v-119v, 120v-121v, 122r-126r, 176r-177r, 241r-242r, y 277r-278r.

[183] Ibídem, *Reg. Lat*., 465, ff. 3v-4v, 60r-61r, 91r-93r, y 140rv.

[184] Ibídem, *Reg. Vat*., 400, ff. 228r-229v, y 231v-233v.

[185] Ibídem, *Reg. Lat*., 484, ff. 106r-108r, 125r-126r, 182v-184r, y 194r; 487A, ff. 91r-92v, 102r-103v, 112v-113v, 150v-151v, 214v-215v, 240r-242v, y 263r-265r; ASV, *Reg. Vat*., 431, ff. 7v-9r, y 18r-20r.

[186] ASV, *Reg. Vat*., 33r-34r.

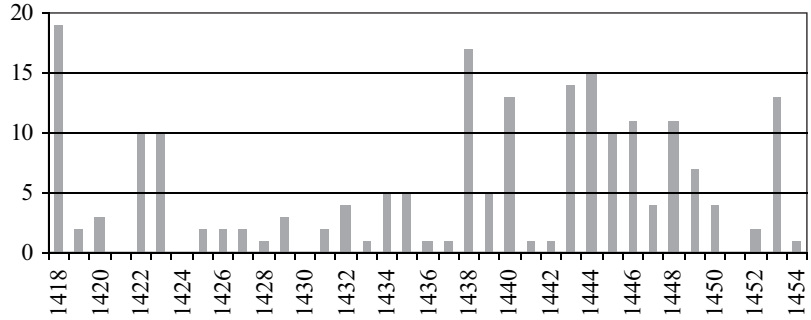

Así pues, como podemos ver, existe una gran disparidad entre los años, con algunos de ellos sin datos, y otros con una gran acumulación de ellos. De cualquier forma, llaman la atención algunos aspectos. En primer lugar cómo las intervenciones pontificias parecen concentrarse en la segunda mitad del reinado, desde 1438, pese a la presencia de años con escasa actividad. En segundo lugar, la gran actividad beneficial que llevó a cabo Martín V en 1418. Sin duda por su necesidad de asegurarse los apoyos necesarios en Castilla, puesto que le servía para afianzar su poder frente a Benedicto XIII. Desde entonces hasta el Concilio de Siena su actividad baja mucho. En 1422 y 1423 de nuevo aumenta de forma desorbitada, en lo que podría aparentar un pulso con el Concilio pero que habría que interpretar como el intento pontificio de asegurarse la fidelidad de aquellos eclesiásticos a los que beneficiaba en caso de un conflicto abierto con el mismo. Desde entonces hasta los años más duros del enfrentamiento con el Concilio de Basilea la actitud pontificia parece bastante comedida, sin embargo, una vez que el rompimiento con los conciliaristas es patente, Eugenio IV comienza a llevar a cabo una agresiva política beneficial, que vemos extenderse entre 1438 y 1440, con un nuevo repunte entre 1443 y 1449. ¿Cómo interpretar estos datos?

Si dividimos el periodo en estudio en periodos de años la cuestión puede quedar más clara si cabe. Dejando a un lado el año 1418, entre 1419 y 1429 el pontificado realizó una media de 3,2 nombramientos beneficiales al año (según el muestreo). Desde los momentos previos al Concilio de Basilea y mientras se desarrolla el papa debe plegarse a sus mandatos (entre 1430 y 1437) vemos que esta media se reduce a 2,5. Entre 1438 y 1454 la media se eleva a 7,7, es decir, se multiplica por más de tres.

Media anual de intervenciones

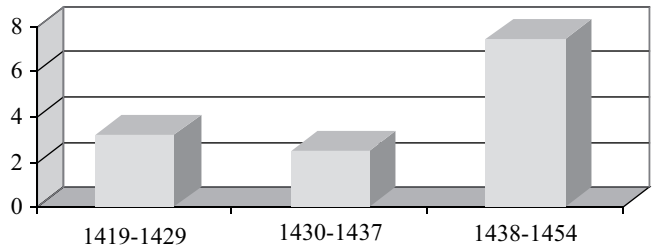

Esto, evidentemente, hemos de relacionarlo con la situación del pontificado en relación al conciliarismo. Si en los primeros diecinueve años (descontando 1418) los papas tienen que tener presente la amenaza del conciliarismo y de las reuniones conciliares que penden sobre ellos, desde 1438 Eugenio IV deja de tenerlo en cuenta, dispuesto a desbordar la presión que ejercen sobre él. Por eso desde ese momento sus acciones se incrementan, aunque, cualitativamente, podamos pensar que su capacidad real de acción no había disminuido. Además, el hecho de que desde 1436 sus acciones tendentes a la reserva beneficial fuesen más osadas es un claro indicativo de todo ello. Recordemos que ese año comienza a reservar beneficios de forma colectiva, y que en 1443 se reserva ya todos los beneficios de algunas sedes.

De este modo, parece claro que la capacidad pontificia de intervención sobre los beneficios eclesiásticos de Castilla fue en aumento según avanzaron los años, dependiendo tras al cierre del Concilio (al menos en lo referente a la atención que Castilla pudiese prestarle) tan sólo de la buena voluntad pontificia por cumplir los acuerdos alcanzados. Es también digno de reseña cómo es precisamente en esos últimos años de la primera mitad de siglo, cuando el papa ha roto definitivamente con el Concilio, cuando el papa hace concesiones de nombramientos beneficiales a los prelados y al propio entorno regio (como se ha podido ver anteriormente). Incluso las acciones pontificias fueron más allá de lo acordado en el concordato de 1418, puesto que la mayor parte de los nombramientos beneficiales por medio de la reserva no cumplían las normas establecidas (pertenecer a miembros de la Curia, haber fallecido su poseedor en ella, proceder de un traslado o haberse renunciado en el papado). Estas, que duda cabe, supusieron un número elevado, pero en ningún caso el mayoritario.

1.2.4. Las peticiones castellanas no regias

Pero, además de los nombramientos que el papa decidía por intercesión del monarca, y de aquellos que eran decididos por *motu proprio* (incluidas las peticiones personales), el papado también se avino a conceder un cierto número de súplicas que le llegaban desde diversos ámbitos castellanos. En general estas procedían de la nobleza, pero también las hay de instituciones y personas eclesiásticas. En el caso de la nobleza y de las personas eclesiásticas habrá que tener muy en cuenta sus relaciones con el rey, puesto que las concesiones que se les hiciesen podrían ser consideradas en igualdad de condiciones con las que éste había presentado, puesto que podía tratarse de la misma política: los intentos de atracción del apoyo regio, en este caso a través de sus colaboradores.

El pontificado tampoco actuó *ex nihilo*. Si durante periodos anteriores tales peticiones se habían dado con total normalidad[187], ya durante la minoría regia y en los últimos años del Cisma se había convertido en algo normal que llegasen peticiones beneficiales al pontificado desde diversos entornos del poder castellano. Así, por ejemplo, en mayo de 1412 Benedicto XIII entregaba el arcedianato de Valdemuriel a Rodrigo Enríquez, hijo del almirante de Castilla[188]. Los cardenales también realizaron peticiones para personas de su entorno, algo que veremos que continuó en los años siguientes. Así, en 1414 el Papa Luna entregaba un canonicato en Orense a Martín de Galos por petición del cardenal Pedro de Fonseca[189]. En estos años también se pudo ver un factor negativo del ascenso del infante-regente Fernando al trono aragonés, pues en ocasiones el papa aceptó sus peticiones para beneficios castellanos[190]. También aceptaba sus peticiones para sus allegados, como facilitarles los grados universitarios[191].

Esto acabaría sentando precedente, y, dados los indudables nexos de unión entre la familia real aragonesa y Castilla, veremos que durante la mayoría de edad siguieron realizándose ese tipo de peticiones (normalmente para personajes oriundos de Castilla). Éstas, ya por entonces, podrían haberse dado incluso para sedes episcopales, lo que suponía un peligro para el poder regio castellano. Este sería el caso de Rodrigo Sánchez de Velasco, quien en julio de 1417 recibía la sede palentina[192], desde donde colaboraría activamente con los infantes y en contra del poder regio[193]. Aquellos que

[187] J. Díaz Ibáñez, «Iglesia, nobleza y oligarquías…», pp. 213-214.
[188] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 464, p. 50.
[189] Ibídem, doc. 494, p. 69.
[190] Por ejemplo, en enero de 1415 entregaba un canonicato en Toledo a Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla y médico del rey (ibídem, doc. 498, p. 71).
[191] Así, en septiembre de 1416 el papa ordenó examinar fuera de la universidad a Juan Fernández de Santiago, confesor del infante Enrique de Aragón, y concederle el grado de maestro en Teología (ibídem, doc. 520, p. 85).
[192] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 415r.
[193] *Vid. supra*, capítulo cuarto apartados 1 y 3, una cronología de sus actos en el apéndice prosopográfico.

participaron en el Concilio de Constanza recibieron numerosas compensaciones pontificias[194], y el atender sus peticiones podríamos considerarlo entre ellas. Así, por ejemplo, Diego de Anaya vio concedida la petición que hizo al papa para que sus hijos Juan Gómez de Anaya y Diego García de Anaya se viesen dispensados de su ilegitimidad de nacimiento para poder optar a dignidades catedralicias sin ninguna restricción[195]. De este modo, cuando llegó la mayoría de edad, el hecho de que desde distintos entornos de Castilla se hiciesen llegar peticiones beneficiales al pontificado no suponía, ni mucho menos, una novedad.

De hecho, el que Martín V y sus sucesores accediesen a tales peticiones, y el que las mismas se enviasen desde Castilla, puede considerarse como una continuación de la normalidad en cuanto a las competencias que los papas tenían sobre los beneficios y la visión que los laicos tenían de la cuestión. Las peticiones en muchas ocasiones podemos sospecharlas, pero no saber quién la hizo llegar. Esto es así porque en muchas ocasiones el papado simplemente mencionaba que «había recibido muy buenas referencias»[196], en otras (la mayoría) no sólo las conocemos, sino que el mismo papa indicaba desde dónde había llegado la petición. En este sentido, podemos comprobar cómo se siguieron las mismas líneas que en periodos anteriores: miembros del colegio cardenalicio, prelados y nobles.

Así, el cardenal Alfonso Carrillo hizo llegar al papado diversas peticiones. A partir de abril de 1424 y hasta junio de ese mismo año el papa concedía por petición suya diversos beneficios y expectativas: una expectativa de canonicato en Compostela o Tuy a Fernando Velasco[197]; varias expectativas de diversos beneficios para el escolar toledano Fernando Carrillo, que era de la familia del cardenal[198]; un canonicato y la tesorería de Cádiz para el maestro en medicina Martín González[199]; o la expectativa de un canonicato en Cuenca o Sigüenza para Gonzalo de Albornoz, que también era familiar del cardenal y tenía sólo dieciséis años[200].

Otro ejemplo de miembro de la Curia y colaborador pontificio recibiendo este tipo de compensaciones lo encontramos en el obispo lucense Fernando Martínez Dávalos, quien consiguió para su sobrino Íñigo de Mendoza (que le había acompañado en su embajada a Bohemia y Hungría) un canonicato en Palencia, siéndolo ya de Sigüenza[201]. Juan de Cervantes también conseguiría alguna concesión para sus familiares. Así, en enero de 1448, consiguió que Pedro de Cervantes recibiese el deanato de Cuenca vacante por muerte de Pedro de Bocanegra[202]. Los cardenales castellanos que fueron llegando también particiaron de esta tónica. Por ejemplo, Juan de Carvajal consiguió para su sobrino Diego de Carvajal una expectativa de prebenda o administración en Sevilla o Toledo[203]; y Juan de Mella otra de un canonicato o dignidad en León para su familiar Alfonso de Villalpando[204].

En ocasiones, las peticiones de miembros de la Curia procedían de personajes que no eran castellanos. Es el caso, en diciembre de 1432, de la concesión por el papa, a petición del cardenal Juan de Casanova, de una porción beneficial en Nieva a Alfonso Martínez de Toledo, arcipreste de Talavera[205]. Poco después, en 1434, el obispo de Minervino, Sancho (que había sido obispo de Ciudad

[194] Véase al respecto: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles».
[195] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, docs. 551 y 554, pp. 103 y 105-106, respectivamente.
[196] Véase por ejemplo el caso de Álvaro de Monroy al recibir el arcedianato de Guadalajara en 1422: ASV, *Reg. Lat*., 229, ff. 125r-126v; o de Rodrigo Sánchez de Arévalo en 1431: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 827, p. 347.
[197] ASV, *Reg. Lat*., 249, ff. 49v-52r.
[198] Ibídem, ff. 91v-93r.
[199] Ibídem, ff. 157r-159r.
[200] Ibídem, ff. 286v-288r.
[201] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 756, p. 301.
[202] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 111r-113v.
[203] Ibídem, 488, ff. 50r-51v.
[204] Ibídem, ff. 122v-125r.
[205] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 853, p. 371.

Rodrigo desde 1431) solicitó para García de Ayala, toledano, de noble familia y familiar del cardenal Cervantes, el canonicato palentino que había resignado Juan Alfonso de Segovia[206].

También aquellos eclesiásticos que en alguna ocasión destacaron sirviendo al monarca en los ámbitos conciliares recibieron la atención del papa. Durante la década de los años veinte del siglo Diego de Anaya siguió aprovechando su buena relación con el pontificado para intentar conseguir la mejor posición posible para sus hijos. Así, en junio de 1426 el papa concedía dispensa a Juan Gómez de Anaya, a petición de su padre, para que pudiese recibir otros beneficios incompatibles, pese a ser ya deán de Ciudad Rodrigo y canónigo de Salamanca, Coria, Orense y Ciudad Rodrigo[207]. Así, si Álvaro de Isorna solicitó al papa poder entregar ciertos beneficios a diversos familiares suyos[208], el papa accedió a muchos de ellos. En septiembre de 1435, mientras el prelado estaba en Basilea (lo que no es, en modo alguno, casual, pues con ello el papa podía atraerse fácilmente la voluntad del prelado y embajador castellano), entregó el deanato compostelano a García Martínez de Bahamonde, sobrino del obispo y, hasta ese momento, arcediano de Regina[209]. Alfonso de Cartagena también intervino ante el papa, en esta ocasión junto al cardenal de San Lorenzo in Dámaso, pues en julio de 1441 el cardenal resignó el arcedianato de Treviño, que, a petición del prelado burgalés, fue entregado a Rodrigo Sánchez de Arévalo[210].

El entorno del monarca, evidentemente, también se vio favorecido por las concesiones pontificias. El mejor ejemplo de ello lo podríamos ver en la concesión de una canonjía en Burgos (vacantes por el ascenso a la sede episcopal de Alfonso de Cartagena) a Juan de Luna, hijo del condestable[211]. Fernán Pérez de Ayala, contando con la colaboración del mismo rey, consiguió en 1418 para Diego Martínez de Paternina la tesorería de Calahorra, aunque ya era arcipreste de Eguilaz[212]. Pérez de Ayala también le conseguiría, en mayo de 1419, la confirmación de los beneficios que había recibido de Benedicto XIII[213]. Alfonso de Segura, pese a las diferencias que llegó a tener con el pontificado, también logró para sus familiares algún beneficio. Así, en mayo de 1449 consiguió para su sobrino Juan de Salamanca algunos beneficios en Toledo y Jerez, sin duda por su propio ascenso a la sede mindoniense[214].

También se siguió con la costumbre de atender algunas peticiones beneficiales de familias nobles. Así, en agosto de 1444 el papa entregó el arcedianato de Medinaceli a Vasco Cabeza de Vaca, en atención a la nobleza de su familia[215]. Otra costumbre que parece que continuó y que podía suponer un cierto perjuicio para la Monarquía, fue la de las intervenciones en cuestiones beneficiales castellanas de la familia real aragonesa. Así, en junio de 1447 el rey aragonés había logrado una expectativa de beneficio para Esteban de Arenas[216]. Y en julio de 1452 el papa Nicolás V ordenó al arcediano de Toro que entregase ciertos beneficios a Rodrigo de Valmaseda, por quien había intercedido también el rey Alfonso V[217].

[206] Ibídem, doc. 878, p. 391.
[207] Ibídem, doc. 735, p. 285.
[208] Ibídem, doc. 889, p. 401. En concreto eran: Pedro Arias de Bahamonde, deán de Orense y arcediano de Vivero (Mondoñedo); García Martínez de Bahamonde, arcediano de Regina (Compostela); Juan de Juanes, arcediano de Azumas (Mondoñedo); Lope Hurtado, deán de Burgos y arcediano de Huete (Cuenca); Rodrigo Bernal, arcediano de Alarcón (Cuneca); Juan Rodríguez de Modin, arcediano de Nendos (Compostela); y Alfonso López, cantor de Cuenca.
[209] Ibídem, doc. 894, p. 405.
[210] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 364r-365r.
[211] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 186.
[212] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 118.
[213] Ibídem, p. 121.
[214] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 291v-292r.
[215] Ibídem, 363, ff. 177r-178r.
[216] Ibídem, 400, ff. 23v-27v.
[217] Ibídem, ff. 27v-29r.

1.3. Las elecciones episcopales durante la mayoría de edad

No cabe la menor duda sobre el hecho de que, si la Monarquía buscaba mantener una política beneficial tendente a conseguir la creación de una red clientelar a su servicio en el seno de la Iglesia castellana, la consecución y el mantenimiento de una serie de poderes, tanto de derecho como de hecho, sobre la elección de los prelados debía ser un objetivo principal para ella. Esto ya lo hemos visto en los siglos bajomedievales, durante los cuales los monarcas intentaron conseguir cierta capacidad de acción y poder de intervención sobre las elecciones episcopales, tal y como hemos visto en el capítulo introductorio dedicado a la minoría de edad.

Durante el reinado efectivo de Juan II de Castilla las elecciones episcopales se vieron influidas de manera muy importante por diversos factores: por un lado las relaciones que la Monarquía mantenía con el pontificado (que oscilaron entre la cordialidad y el enfrentamiento, aunque éste último sólo en casos puntuales); por otro lado, tuvieron también marcado influjo tanto la propia situación política del reino castellano (con la alternancia, no pactada, de los diversos bandos políticos que se fueron formando en el seno de la nobleza y la corte regia), como el contexto en el que se estuviese desenvolviendo el pontificado, con una marcada trascendencia de los momentos en los que se estuviese desarrollando los distintos concilios, con gran importancia del de Basilea y la crisis conciliarista que se desencadenó. De este modo, el reinado de Juan II se puede dividir en varios periodos que cuentan con unas características especiales, por lo que se irán analizando los mismos de forma cronológica. ¿Hubo una evolución progresiva en la forma en la que se llevaban a cabo? Sin duda sí, pero eso no quita que en la marcha hubiese avances y retrocesos. A mi modo de ver, la Monarquía de Juan II fue teniendo cada vez una mayor capacidad de acción en las elecciones episcopales, basándose en gran parte en la propia debilidad que el Cisma y el problema conciliar daban al pontificado, que le hacía más accesible a las peticiones regias. Empero, la misma debilidad que en algunos momentos padeció el poder regio por la división interna que vivía la política castellana, hizo que éste no pudiese aprovechar al máximo los mismos, y que en algunos casos se viese obligado a ceder ante la presión del pontificado.

Los distintos periodos que analizaremos serán:

— el periodo tras la muerte del rey Fernando de Aragón, que llevó a un cambio en la política de la corona castellana sobre el Cisma de Occidente, pues la retirada de obediencia quedó en suspenso en Castilla[218], lo que, como veremos, afectó a las elecciones episcopales;

— la época que sucedió a la muerte de la reina Catalina y que se extendió hasta la concesión de la bula *Sedis apostolicae*, caracterizada por la continuidad con la época anterior y las recompensas de Martín V a sus electores;

— desde la concesión de la bula mencionada hasta el Concilio de Basilea, que estuvo marcada por la toma de posición de la Monarquía en los nuevos poderes que había adquirido, también marcados por los problemas políticos;

— el periodo del Concilio de Basilea, marcado por la debilidad pontificia y la fortaleza de un poder monárquico que durante casi toda esta época se vio libre por primera vez de problemas de división política;

— la época postconciliar, marcada por la continuidad en la tónica marcada por la bula *Sedis apostolicae*, pero con una recuperación pontificia que se plasmó en la capacidad de imponerse en algunas ocasiones a los deseos regios;

[218] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 54-70.

— por último, los dos últimos años de reinado de Juan II cuando, pese a que no hubo un cambio en la forma en la que se llevaban a cabo las elecciones y la participación en las mismas del rey y del papa, sí se dio un cambio sustancial en las personas que el monarca elegía para desempeñar tales cargos.

1.3.1. La situación en los últimos momentos del Cisma

La retirada la obediencia a Benedicto por Fernando I de Aragón en teoría afectaba también a Castilla, y sabemos que envió a este reino con los acuerdos alcanzados a Diego Fernández de Vadillo[219] para conseguir que Castilla abandonase efectivamente a Benedicto. Sin embargo, sabemos que esto no ocurrió, pues la reina mantuvo su apoyo de momento al Papa Luna, enviándole, incluso, embajadores.[220]. Además, las consecuencias de la retirada podían ser imprevisibles para la reina y su hijo (nulidad de la dispensa para su matrimonio con Enrique III y por tanto ilegitimidad de Juan II e incapacidad para asumir el trono), lo que los enviados de Benedicto se encargaron de hacerle saber[221].

Desde ese momento Benedicto y el Concilio de Constanza iniciaban una tarea de propaganda de sus posiciones ante la reina, para conseguir su fidelidad. Si Benedicto podía contar con numerosos partidarios en la Corte regia[222], el Concilio envió una embajada encabezada por Ottobono de Bellonis y Lamberto Stock, que llegó en abril de 1416 a Valladolid, donde se encontraron con la decepcionante situación castellana, donde la corte seguía manteniendo fluidas comunicaciones con Benedicto XIII[223]. Por ello pidieron la colaboración al rey de Aragón, para que impidiese la libre entrada y salida de Peñíscola, para así cortar sus comunicaciones con la corte castellana[224]. Además, el rey envío una embajada a Castilla encabezada por Felipe de Malla para colaborar y convencer a Catalina[225].

Una buena muestra de la situación de Castilla serían los nombramientos episcopales, pues Benedicto XIII aún llevaría a cabo dos elecciones episcopales nada menos que en junio de 1417. Tal vez porque hubiese recibido noticias de lo cercano que estaba un acuerdo entre Castilla y el Concilio Pedro de Luna procedió el siete de junio de 1417 a realizar dos nuevos nombramientos para sedes castellanas.¿Tal vez Benedicto realizó las elecciones, buscando atraerse a la corte? Como veremos no es así, incluso podremos comprobar que más bien parecen un castigo a la misma.

Un nuevo nombramiento se centraría en Canarias. Allí, dado el enfrentamiento de Alonso de San Lucas con Juan de Bethencourt y Maciot, le trasladó a la sede de Líbano, y procedió a nombrar obispo al fraile Mendo de Viedma, franciscano maestro en Teología[226], procediendo a escribir al cabildo, al arzobispo de Sevilla (de quien dependía) y a Juan II para que lo aceptasen.

La vacante de la sede segontina, producida por la muerte de Juan González Grajal el 14 de noviembre de 1416[227], dio pie al pontífice para dos nombramientos de mayor importancia. En primer lugar trasladó el 7 de junio de 1417 a Alfonso de Argüello desde Palencia a Sigüenza[228]. Como ya se ha comentado, Alfonso de Argüello había pertenecido al entorno del difunto rey de Aragón Fernando, infante de Castilla. Debió seguir al servicio de su hijo, de quien era canciller mayor en 1419[229], y

[219] L. Suárez Fernánez, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 82, nota 30.
[220] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 54-55.
[221] Ibídem, p. 56.
[222] Ibídem, pp. 55-56.
[223] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 254.
[224] Ibídem
[225] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 86, nota 3.
[226] ASV, *Reg. Avin*., 349, ff. 27r-18r.
[227] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 117.
[228] ASV, *Reg. Avin*., 349, f. 31v.
[229] A C Sigüenza, nº353 (Yaben), desaparecido.

seguramente en 1417 estuviese en ese reino, pues tomó posesión de la sede por medio de procurador[230]. Tal vez con este nombramiento Benedicto XIII intentase atraerse Alfonso V, quien comenzaba a ver cómo la actuación castellana en Constanza podía perjudicar su influencia en el Concilio[231].

Ese mismo día procedería a cubrir la vacante que provocaba en Palencia, para ello nombraría a Rodrigo de Velasco[232], que era bachiller en decretos y arcediano de Treviño. Su nombramiento tal vez se dirija a buscar la fidelidad de los miembros del bando de los infantes de Aragón en Castilla, pues él sería colaborador del infante Enrique[233]. ¿Estamos ante una represalia de Pedro de Luna contra Castilla por la embajada que había enviado a Constanza? Tal vez, lo cierto es que algunos miembros de esa embajada habían pasado por Peñíscola para intentar convencerle de que acudiese al concilio[234]. ¿Acaso podemos interpretarlo como una forma de hacer ver a Catalina de Lancaster lo erróneo de su actuación?

Sea como fuere lo cierto es que con ello Benedicto XIII mostraba la capacidad de actuación que tenía en Castilla todavía. No ya por que nombrase obispos, sino porque estos eran aceptados por los cabildos respectivos, lo que en sí era una muestra de obediencia[235]. En Castilla en tanto se mantenían a la expectativa y no se publicaba la sustracción, incluso después de que lo hiciesen los embajadores en Constanza. Tanto es así, que la noticia de la misma no llegó al Concilio hasta comienzos de febrero de 1418[236]. La reina-regente castellana había esperado con ello a que se hubiese recibido la noticia de la elección de un nuevo pontífice aceptado por todas las naciones. Para mayor seguridad, la reina escribió al nuevo pontífice explicando las razones para el retraso castellano en la sustracción y solicitando la absolución para ella, su hijo y el reino al completo, de las penas en las que hubiesen podido incurrir[237].

1.3.2.. De Constanza a la bula Sedis Apostolicae (1417-1421)

La muerte de ambos regentes abrió un periodo extraño en el Reino de Castilla. Desde el 2 de junio de 1418 (fecha de la muerte de la reina[238]) hasta que se proclame la mayoría de edad del rey y se le entregue el gobierno del reino, se abre un periodo atípico en la Historia de la Corona de Castilla. Atípico porque por primera vez la gobernación del reino no podía llevarse a cabo siguiendo el testamento del difunto rey Enrique III, pues no había contado con la posibilidad de que ambos regentes falleciesen[239]. No es, empero, aquí el momento de hablar de quién gobernó de manera efectiva el reino, ni de la situación política que se abría en este momento, sino del desarrollo de las elecciones episcopales.

En tal cuestión, la situación política venía a agravar el ya de por sí difícil estado que había provocado la definitiva sustracción de obediencia de Castilla y la elección de un nuevo pontífice en Constanza. Aunque el asentamiento del nuevo poder pontificio en Castilla se iría produciendo paulatinamente, en lo tocante a las elecciones episcopales podemos considerarlo como un proceso más acelerado. Por un lado el propio pontificado tenía interés en ello, pues debía asegurarse el

[230] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 410r.
[231] Sobre tal cuestión: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 88-97; y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca*, I, pp. 262 y ss.
[232] ASV, *Reg. Avin*., 349, f. 38r
[233] Para diversos datos *vid. infra,* apéndice prosopográfico.
[234] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca,* I, p. 260.
[235] Diego de Velasco tomó posesión por su procurador Alfonso Díaz de Támara, ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 415r.
[236] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de La Universidad de Salamanca*, I, p. 263.
[237] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 549, pp. 101-102.
[238] RAH, *colección Salazar y Castro*, 2/292, ff. 32r, citando su epitafio en la catedral de Toledo, en cambio L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 374, da el día 1 para el óbito. Me parece más apropiada la fecha del sepulcro.
[239] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 3 y ss.

respaldo del episcopado castellano, que, en su inmensa mayoría, debía sus beneficios y sedes a Benedicto XIII, al cual se sentían muy unidos[240].

Si bien tras el Concilio de Constanza la situación no hizo sino evolucionar siguiendo el nuevo cauce marcado por la situación anterior, podemos apreciar un elemento más en estos primeros momentos: la política llevada a cabo por el pontífice de "premiar" a los que le habían apoyado en el seno del concilio (tanto la Monarquía como sus enviados). Así, el nuevo papa continuaría con la política de concesiones a los poderes políticos, en esta ocasión como forma de agradecer el apoyo mostrado por estos y a la vez de atraérselas en el conflicto que comenzaba a desarrollarse entre la renaciente y ascendiente Monarquía pontificia y las teorías conciliaristas. En esto se encontraría con diversos problemas, siendo el primero el que en el Concilio las naciones habían abogado porque las elecciones se diesen por medio de los cabildos y en los Concordatos firmados con ellas el papado debió aceptarlo. Además, se limitaron las reservas pontificias a lo establecido en las constituciones, con lo que se buscaba reducirlas a lo estrictamente legal buscando limitar los excesos pontificios que se habían cometido con anterioridad[241]. De este modo la capacidad de actuación del pontificado en lo tocante a las reservas quedaba muy mermado.

La vacante que provocó en la sede hispalense el fallecimiento de Alfonso de Egea dio el pretexto necesario para proceder a una serie de cambios de sedes. ¿Por qué se llevó a cabo por parte del pontífice? Es difícil saberlo, al igual que la fecha del deceso y de la vacante siguiente. A principios de 1416 todavía es mencionado en la Corte como uno de los principales partidarios de Benedicto XIII que influían sobremanera en la reina[242]. Sin embargo, para los meses de junio y julio, mientras se halla en Valladolid la embajada del Concilio, no es mencionado entre los partidarios de Benedicto XIII, lo que nos lleva a pensar que probablemente por salud ya no estuviese en la misma. Tampoco es probable que hubiese fallecido, pues por entonces Benedicto XIII no habría dudado en nombrar un sucesor rápidamente ya que todavía tenía el suficiente respaldo en Castilla para hacerlo. Por ello, parece más probable que falleciese ya elegido Martín V en el año 1417. Sería muy interesante encontrar datos sobre una posible actuación de Benedicto XIII para nombrar sucesor, lo que permitiría datar con más aproximación el óbito, así como ver hasta qué punto llegó su capacidad de influir en los nombramientos castellanos[243].

En cuanto a por qué el concilio no se opuso al nombramiento directamente por el papa de una sede vacante que no coincidía con lo canónicamente correcto, es difícil responder. Tal vez el pontífice utilizase la situación de la sede y de la propia persona fallecida, cercana a Pedro de Luna, así como la todavía incierta situación castellana para que los padres conciliares no se opusiesen al nombramiento. Pero es una hipótesis sin confirmación posible por el momento.

Lo cierto es que el 16 de marzo de 1418 Martín V procedió a nombrar un nuevo arzobispo para la sede hispalense, lo que le permitiría canónicamente nombrar las sedes que vacasen por los traslados que tal nombramiento provocase. No cabe duda que esto daba al pontífice la oportunidad de proceder a más de un nombramiento en Castilla, lo que le permitiría ganarse adeptos. En total serían cuatro las sedes que serían provistas gracias a esta vacante: Sevilla, Cuenca, León y Badajoz.

Como se ha dicho, a mediados de marzo de 1418 Diego de Anaya obtenía la sede sevillana de manos de Martín V[244]. No cabe duda de que en ello hemos de ver el agradecimiento del pontífice para un embajador del rey de Castilla que había participado en el cónclave del cual salió elegido

[240] Sobre la liquidación del Cisma y la obediencia del episcopado castellano: Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 53-89.

[241] T. de Azcona, *La elección y reforma*…, p. 65-66; J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 118-119.

[242] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83.

[243] Para ello se hace necesaria, empero, la labor ingente de un exhaustivo rastreo de los fondos aviñonenses que se encuentran en el Archivo Vaticano.

[244] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

el papa[245]; pero además hay que tener en cuenta que el prelado conquense se había mostrado en el último decenio como un férreo defensor de Benedicto XIII. Así, se había negado a una segunda retirada de obediencia por parte de Castilla cuando, en los momentos previos del Concilio de Pisa, Francia propugnaba la retirada[246]. Tras esto apareció en Peñíscola junto a Benedicto XIII[247], oponiéndose enérgicamente a la definitiva retirada de obediencia[248]. Pese a todo ello era la cabeza de la representación castellana en Constanza, actuando como presidente de la nación hispana[249]. Parece evidente que Martín V no podía contar *a priori* con Anaya entre sus partidarios, pese a que hubiese participado en su elección. Con su traslado a una sede tan importante como la hispalense (con lo que suponía de elevación incluso en la escala de los honores al pasar a ser arzobispo), no cabe duda que podía contar con cierto agradecimiento por parte del prelado castellano. Empero, la relación entre el pontífice y Diego de Anaya fue turbulenta, como se ha podido ver con anterioridad y analizaremos posteriormente[250].

El mismo día en que Diego de Anaya era trasladado a Sevilla, el 16 de marzo de 1418, se produjo el de Álvaro Núñez de Isorna de León a Cuenca[251]. En éste caso nos encontramos ante un personaje que, además de haber sido un importante colaborador del poder regio en época de los tutores[252], había sido trasladado recientemente por Benedicto XIII, en concreto desde Mondoñedo el 19 de agosto de 1415, en una de las últimas promociones episcopales que llevó a cabo el papa Luna. Así, podemos pensar que de este modo el pontífice conseguía dos objetivos: por un lado favorecer a un personaje cercano al entorno regio, por otro intentar conseguir un partidario de entre los últimos obispos nombrados por Benedicto XIII.

No fue el último caso. Ese mismo día fue trasladado desde Badajoz a León Juan Rodríguez de Villalón[253]. De nuevo nos encontramos con diversas razones para tal nombramiento. La primera, sin lugar a dudas, podemos encontrarla en su actuación ante el Concilio, donde era embajador regio[254]. Además, era capellán real[255] (lo que sin duda había influido en su nombramiento como embajador). Pero igualmente, él también había sido promovido al episcopado por Benedicto XIII en 1415. Es decir, con ello el pontífice pasaba a ganarse el favor de un personaje que hasta ese momento podía sentirse más cercano a Benedicto XIII (pese a que siguiese las directivas regias) ya que incluso desde ambientes cercanos al papa Luna era visto con buenos ojos[256]. Por último, Juan Rodríguez también había formado parte del cónclave en el cual se eligió papa[257], de modo que el traslado puede ser considerado como una más de las recompensas que el pontífice dispensó tras su elección. Como en el resto de los agraciados por las mismas, no sería la única[258].

Un último nombramiento relacionado con esta serie de traslados sería el llevado a cabo por el papa el día 14 de abril en la persona de Juan de Morales, que ocupó la vacante que en Badajoz dejaba

[245] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 99-100.
[246] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 121.
[247] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, pp., 540, doc. 89.
[248] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122.
[249] Ibídem, p. 124; citando: H. Finke, *Acta concilii Constanciensi*, IV, p. 79.
[250] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa…,* pásim.
[251] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[252] Fue oidor de la Audiencia y embajador regio, *vid infra,* apéndice prosográfico.
[253] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[254] AGS, *Patronato Real*, caja 21, nº 9, nº 3.
[255] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 257.
[256] Ibídem
[257] No cabe confundirse y alegar que fue Juan de Morales el embajador y partícipe en el cónclave. Juan de Morales no fue obispo de Badajoz hasta que Villalón fue trasladado a León, de este modo siempre que se habla del obispo de Badajoz durante la embajada y el Concilio se refieren a quien tratamos ahora. Algunos autores así lo hicieron: J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V», p. 261; dándose cuenta posteriormente de su error y rectificando: «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, pp. 138-139.
[258] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 139 y ss.

Rodríguez de Villalón[259]. En este caso las razones hemos de buscarlas en su servicio muy cercano a la Monarquía, en concreto su actuación como maestro del rey-niño[260]. También es digno de tener en cuenta el que fuese fraile dominico, lo que le podía dar una cierta importancia en cuanto a persona comprometida con una iglesia más volcada a la religión y menos al mundo; además, hay que mencionar que fue habitual el que se nombrasen obispos dominicos para diócesis fronterizas. Esto había sido normalmente para fronteras con el islam, por la importancia que un obispo con experiencia en la predicación podía tener en tales comarcas[261], lo que no encajaría en una diócesis fronteriza con un reino cristiano como Portugal, por lo que parece más lógico pensar en un nombramiento más tendente a realizar una investidura de rasgos más religiosos que político-religiosos, aprovechando que con ello se podía favorecer a un clérigo cercano al rey.

Como se puede ver, los nombramientos que llevó a cabo Martín V el 16 de marzo de 1418 estaban fuertemente influidos por la situación en la que se encontraba el pontificado romano en esos momentos. El Cisma, aparentemente estaba cerrado, pero los problemas que podían darse aún en el Concilio, provocados tanto por las tensiones que provocaban lo reformadores, como las que se daban entre diversos reinos, podían debilitar la ya de por sí todavía endeble situación de Martín V[262]. Sin duda tal situación llevó a que los clérigos que recibieron traslados o nombramiento episcopal estuviesen vinculados todos al poder regio, y más aún si tenemos en cuenta que dos de ellos eran embajadores castellanos en el concilio, en el que aún podían representar un papel importante a favor del pontífice. Tampoco hemos de perder de vista que dos de ellos habían sido promovidos recientemente por Benedicto XIII, por lo que podían guardarle cierto agradecimiento, con sus traslados el papa buscaba ganar adeptos en Castilla, al depender de él sus traslados. Como se ha podido comprobar, Martín V aprovechó bien la oportunidad que le ofrecía la vacante sevillana para asegurarse la fidelidad de cuatro miembros del episcopado castellano, así como para afianzar las relaciones con la Monarquía.

Tras estos nombramientos, empero, se produjo la firma del llamado Concordato de 1418[263]. Por medio de él, y en lo tocante al tema que nos atañe en este momento, el pontificado veía como sus posibilidades de actuación en los nombramientos para beneficios en Castilla quedaban delimitados. Por medio del segundo de los acuerdos a los que se llegó, el pontificado se comprometía a no realizar nombramientos fuera de lo que las constituciones *Execrabilis* y *Ad regimen eclesiae* le permitían. Con esto, no quedaba limitado su poder (de hecho mantenía casi inalterables sus prerrogativas), sino que lo delimitaba. Como ya comentó Nieto Soria, la importancia de tal concordato estriba en este hecho preciso, y en el precedente que sentaba para futuras negociaciones con el pontificado[264], como poco después se demostraría.

Dentro de esta tónica se situaría la solicitud que elevó el rey al pontífice en octubre de 1418 por la que pedía al papa que arrebatase la sede placentina a Gonzalo de Estúñiga[265], que había sido recientemente nombrado por Benedicto XIII, como hemos visto anteriormente. Según informaba el monarca, Estúñiga había permanecido en la obediencia de Benedicto XIII de forma pertinaz, y por

[259] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 121.

[260] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 377, tal dato es de 1419, en las Cortes de Madrid, sin embargo parece muy probable que en estos momentos lo fuese ya. El momento en el que sustituyó a Pablo de Cartagena, nombrado por Enrique III en su testamento (A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30), es desconocido, pero tal vez habría que relacionarlo con los servicios de Cartagena a Benedicto XIII y el infante Enrique, así como a su alejamiento de la Corte por la reina Catalina.

[261] Así ha sido visto por: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», p. 460.

[262] L. Suárez Fernánez, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 96-103; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 261-265.

[263] El texto del mismo en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y Concilios*…, VII, pp. 9-16; un análisis del mismo: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 117-120.

[264] J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 119-120.

[265] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114.

ello pedía que se le arrebatase la sede y se le entregase a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara[266]. El papa así lo hizo a 10 de octubre, ordenando al arzobispo de Toledo y al de Zamora que recibiesen como administrador al arcediano[267]. No cabe duda que el pontífice podía hacerlo al tratarse de una deposición, que quedaba recogida en la constitución *Ex debito*. Además, el documento nos transmite las dificultades que se daban en Castilla para imponer la obediencia a Martín V entre un episcopado que debía sus sedes a Benedicto, pero al tiempo nos muestra cómo el papa estaba dispuesto a acceder a las peticiones regias. Sin embargo, tal hecho conllevaría un serio enfrentamiento entre ambos eclesiásticos, llegándose al combate entre los hombres de armas de ambos con el resultado de varios muertos y heridos[268]. El 12 de septiembre de 1419 Martín V daría marcha atrás y, ante el deseo de Estúñiga de entrar en su obediencia (y tal vez influido por los problemas que había traído el caso), ordenó al obispo de Cuenca que le recibese y le rehabilitase[269].

Pese a este incidente, poco tiempo tardaría Martín V en volver a realizar un nombramiento episcopal, en concreto el 28 de noviembre de ese mismo año. Ese día nombró a Fernando Martínez Dávalos (o de Palacios) obispo de Lugo. Martínez Dávalos, doctor en decretos y que también había formado parte de la embajada castellana en el Concilio de Constanza, había sido hasta entonces deán de Segovia[270]. De nuevo en su persona se van a reunir las características de alguno de los prelados trasladados que ya se ha comentado: servicio al rey y agradecimiento del nuevo pontífice buscando ganar un partidario. En efecto, Fernando Martínez era en esos momentos oidor de la Audiencia Real[271], y ya con anterioridad había sido embajador regio[272]. Pero, por otra parte, también había servido a Benedicto XIII, en concreto había sido capellán[273] y auditor del Sacro Palacio de éste último[274]. De hecho, había permanecido junto a Pedro de Luna hasta el mes de febrero de 1416, cuando abandonó Peñíscola junto al resto de auditores[275], poniendo fin a más de seis años de servicio pontificio. Así, el papa tenía en cierto modo una voluntad que ganar. Tal acción comenzó antes del nombramiento episcopal y poco después de la elección papal pues, el 3 de diciembre de 1417, era recibido como refrendario pontificio[276]. Con todo ello, el papa logró su objetivo pues, como se puede comprobar siguiendo la carrera eclesiástica de este personaje, Martín V consiguió tener en él no sólo un partidario, sino que ganó un colaborador, pues actuó posteriormente como legado pontificio en Polonia y Hungría[277].

Es evidente que Martín V utilizó todos los medios de los que dispuso para intentar atraerse tanto al monarca como a los prelados castellanos. Sin duda con el rey sus concesiones surtieron efecto, y abrieron camino a una nueva tónica en las relaciones entre ambos poderes (como se ha analizado en el capítulo correspondiente). Con los prelados el camino era difícil (como demuestra el caso de Gonzalo de Estúñiga), y mantuvo su política en este sentido durante los años siguientes.

Así, menos de medio año después, el papa volvería a realizar nombramientos episcopales. El primero de ellos el 6 de junio de 1419, por el cual entregaba la sede segontina a Pedro de Fonseca, cardenal del Santo Ángel[278]. Hay que hacer notar que la silla episcopal de Sigüenza estaba vacante por el

[266] Ibídem
[267] A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, p. 69.
[268] Se da noticia del mismo en: ASV, *Reg. Vat*., 354, ff. 112v-113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 324-325. Tal vez sean estos enfrentamientos y esta actuación regia la que confundió a Salazar y Castro.
[269] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 402, nota 9.
[270] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 9, nº 3.
[271] Ibídem
[272] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[273] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.
[274] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[275] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, pp. 571 y 311.
[276] Ese día prestaba juramento en manos del obispo Felcense, A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 45r.
[277] *Vid*. *infra* el apéndice prosopográfico.
[278] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 121, K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada segontina, citando: ASV, Martín V, año 2º, Lat. 1. 32, f. 12r; tal vez *Reg. Lat*., 219, ff. 12r.

traslado de su anterior obispo (Alfonso de Argüello) a la sede arzobispal zaragozana, con lo que de nuevo el pontífice cumplía estrictamente lo estipulado en el Concordato firmado el año anterior con la nación hispana, así como en las constituciones pontificias a que se refería el mismo[279]. El traslado de Fonseca continúa la línea que venía trazando Martín V, al intentar ganarse así la fidelidad del episcopado castellano. En este caso, además, podemos observar algunas características especiales: Pedro de Fonseca había sido uno de los tres últimos cardenales que se mantuvieron en la obediencia de Benedicto XIII[280]. De éste modo, Pedro de Fonseca reconoció como único pontífice a Martín V, al tiempo que éste le mantenía su rango de cardenal y le trasladaba a la sede segontina[281]. Por un lado el cardenal conseguía mantener su rango y congraciarse con el rey (al cual había obedecido), y el pontífice conseguía una gran baza al apartar a los últimos cardenales benedictistas del papa cismático.

El traslado de Fonseca a Sigüenza, además, permitía a Martín V hacer provisión de la sede astoricense, que quedaba vacante, de nuevo cumpliendo escrupulosamente lo establecido el año anterior. En esta ocasión el elegido fue Gonzalo de Santa María, a quien proveyó de la sede el 7 de junio de 1419[282]. Santa María había realizado su carrera eclesiástica en el entorno de Benedicto XIII, de quien era auditor[283], así como en el entorno del infante Fernando de Aragón y posteriormente de su hijo Alfonso, siguiendo sin duda la estela de su padre Pablo de Santa María[284]. Era por ello que participaba como embajador aragonés en el Concilio, y había sido uno de los miembros de la nación hispana que había participado en el cónclave que eligió a Martín V[285], pese a la oposición de algunos aragoneses[286]. De este modo, parece claro que nos encontramos de nuevo ante un agradecimiento por parte del pontífice para con uno de los miembros de su colegio elector, que de nuevo se mezcla con el agradecimiento a los poderes políticos que lo habían hecho posible. En este caso, parece terciar además la situación de Santa María en la delegación aragonesa y en el propio reino. En efecto su presencia en la delegación aragonesa era difícil, dada su condición de castellano[287], lo que sin duda hizo que, pese a haber sido promovido recientemente a la sede de Gerona[288], fuese trasladado sin haber tomado posesión a una sede castellana. De hecho es probable que el rey aragonés interviniese y le obligase a renunciar a la misma, lo que precipitó su traspaso a la política castellana[289]. No fue la única recompensa recibida, ya poco después del cónclave había sido recibido como refrendario pontificio[290] y había recibido dispensa para cobrar todos sus beneficios mientras estuviese en la Curia, en el principal de ellos o en un estudio[291].

En 1420 Martín V procedió a cubrir la vacante de Orense. En este caso nos encontramos (como en el ya comentado de Sevilla el ser nombrado Diego de Anaya), con un caso extraño. La sede vacó

[279] También es digno de mención el traslado a Zaragoza de Argüello, más si tenemos en cuenta que éste había permanecido en Peñíscola con Benedicto XIII al menos hasta enero de 1417 (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260), con ello el pontífice beneficiaba a un colaborador del rey de Aragón y se aseguraba la fidelidad del prelado.

[280] Permanecían en Peñíscola cuando los embajadores regios acudieron allí camino de Constanza, y les comunicaron el deseo regio de que asistiesen al Concilio, *ibid*; no salieron de Peñíscola hasta principios de 1418, cuando ya decidieron acudir a Constanza si tenían seguridad de ser bien recibidos, Ibídem, p. 266.

[281] ASV, *Reg. Lat*., 204, f. 12r.; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 121.

[282] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.

[283] Ibídem, doc. 427, p. 14.

[284] *Vid. infra*, apéndice prosopográfico.

[285] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

[286] Es digno de mención el que fuese elegido con los votos castellanos, J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 347.

[287] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

[288] Ya el 22 de enero de 1418 había recibido la expectativa de la sede: ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 188r; el 18 de enero de 1419 se hace efectiva la entrega de la sede (aunque no tomase posesión): V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.

[289] J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.

[290] En concreto el 28 de diciembre de 1418: A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r.

[291] ASV, *Reg. Suppl.*, 108, f. 188.

por fallecimiento de Francisco Alfonso, que había sido trasladado por Benedicto XIII desde Niza[292]. ¿Acaso al tratarse de un obispo defensor del papa cismático hizo que Martín V nombrase directamente al sucesor? Parece una hipótesis probable. Sin embargo, de creer las noticias dadas por diversos autores de los siglos XVII al XIX, Francisco Alfonso habría acudido a Constanza, donde testificó contra su anterior mentor[293], tras esto regresó a Orense[294], donde moriría durante una revuelta urbana siendo arrojado al Miño el 2 de noviembre de 1419[295]. En este caso, el nombramiento pontificio tal vez se diese ante la muerte violenta del prelado y la irregularidad en que podría darse una elección capitular. Lo cierto es que no se esperó mucho tiempo pues el nuevo prelado fue nombrado el 6 de marzo de 1420. Además, de cualquier manera el papa no se arriesgó a que tal nombramiento pudiese enfrentarle con la Monarquía castellana y procedió a nombrar a un personaje cercano al rey. En este caso el elegido fue Alfonso Pérez de Cusanza[296]. Cusanza, dominico, era maestro en teología y al menos en 1418 general de su orden en la provincia hispana[297]. Su cercanía al entorno regio venía de antiguo, pues ya en el testamento de Enrique III se ordenaba a los tutores que solicitasen al papa para él una sede episcopal, y que en tanto tuviese en las rentas regias 6.000 mrs[298]. Muy poco tiempo después, además, aparece como confesor del monarca[299], además de colaborar con la Monarquía desde la sede auriense[300].

Caso distinto parece la sede cauriense. García de Castronuño, que había sido nombrado obispo de Coria por Benedicto XIII el 30 de junio de 1403 como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia del papa Luna[301], había fallecido entre finales de 1419 y principios de 1420[302]. ¿Cómo se nombró al nuevo prelado? Tampoco hay datos precisos. Sabemos que el sucesor fue Martín de los Galos, doctor en decretos[303]. Beltrán de Heredia adujo, sin datos concretos que lo corroborasen, que había sido elegido por el cabildo y confirmado por Martín V[304], lo que fue seguido por Ortí Belmonte[305]. Sabemos que Martín de los Galos estaba en Constanza desde 1417, donde había acudido como procurador del arzobispo de Compostela Lope de Mendoza, embajador del conde de Trastámara y de la Universidad de Salamanca[306]. Allí desarrolló una frenética carrera de consecución de beneficios, lo que le deparó no pocos pleitos con otros clérigos que aspiraban a ellos[307]. Tal vez entre las mismas se encontrase el obispado, o también es posible que efectivamente tal elección se llevase a cabo, influida por el entorno regio (en el cual se encontraba Lope de Mendoza, con quien Galos había colaborado anteriormente[308], y el infante Enrique con quien posteriormente colaboraría de forma asidua). Si tenemos en cuenta, además, lo que el concordato establecía tocante a las reservas pontificias, hace que la hipótesis de la elección capitular sea plausible.

---

[292] *Vid. supra*, capítulo primero.

[293] Citada por: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187: H. Von der Hardt, *Magnum oecumenicum Constantiense concilium*, Franckfurt-Leipzig, 1699, IV, p. 182.

[294] Ibídem, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, p. 146.

[295] Ibídem, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, pp. 148-149; J. Muñoz de la Cueva, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Catedral de Orense*, Madrid, 1727; y B. Fernández Alonso, *Crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897.

[296] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: ASV, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

[297] A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, nº 23.

[298] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40; le llama Alfonso Pérez.

[299] Ya en 1423, *vid. infra* apéndice prosográfico.

[300] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 2.

[301] *Vid. supra*, L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 44.

[302] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 51.

[303] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412; v*id. infra*, apéndice prosopográfico.

[304] Ibídem

[305] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 52.

[306] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 265-266; aduce que llegó después de la embajada regia, sin duda ya estaba allí a principios de 1418, cuando consiguió que Martín V le entregase dos canonicatos: uno en Cuenca y otro en León. De él se ha dicho que «era nada escrupuloso para procurar su encumbramiento», ibídem

[307] Ibídem, pp. 411-414.

[308] En 1416 estaba junto al arzobispo en el palacio arzobispal de Noya (A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 128), y al año siguiente acudió a Constanza como procurador del mismo (V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411).

1.3.3. Los nuevos poderes regios: desde la bula Sedis Apostolicae hasta el inicio del Concilio de Basilea (1421-1431)

En 1421 se produjo un cambio drástico en la cuestión de las elecciones episcopales, que modificó de forma sustantiva la situación que había venido dándose desde el Concilio de Constanza y la firma del concordato de 1418. Se trata de la concesión de la famosa bula *Sedis Apostolicae*.

La mencionada bula venía a hacer una importantísima concesión a la Monarquía castellana, pues por ella el papa confirmaba la costumbre castellana por la que los reyes debían ser informados de la vacante de una sede y los cabildos debían atender las peticiones regias, en caso de hacerse a favor de personas idóneas, a la hora de elegir al sucesor; además, también se le reconocía la práctica que había existido de nombrar personas idóneas para los maestrazgos de las órdenes militares[309]. Tal concesión ha sido vista por la historiografía como una de las más importantes de las obtenidas por los reyes castellanos en materia religiosa, antecedente directo de la más amplia concesión del derecho de presentación que obtuvieron los Reyes Católicos[310]. Este privilegio hay que enmarcarlo en el contexto político-religioso en la que fue concedido. En Castilla la situación acababa de salir de un momento conflictivo, el monarca había sido recientemente liberado de las manos del infante Enrique poniendo fin a su época de gobierno tras el Golpe de Tordesillas[311]. Consecuencia de tal cambio político fue la importante embajada de Álvaro Núñez de Isorna en la que cual se consiguió el otorgamiento de la bula, junto a otras concesiones[312].

En cuanto a la situación pontificia, hay que tener en cuenta que aún quedaba mucho por hacer en Castilla para vencer a los partidarios del depuesto Benedicto XIII, sin duda la colaboración regia en este sentido era muy importante, por lo que mantener buenas relaciones con el monarca era de vital importancia en tal cuestión[313]. La cercanía del Concilio, en el que tan importante ayuda había prestado Castilla era una gran baza a su favor; pero además había que tener en cuenta que estaba muy próxima ya la convocatoria del siguiente Concilio, el de Pavia Siena, siguiendo lo establecido en el decreto *Frequens*[314]. De este modo, la concesión que analizamos no sólo puede considerarse como una más de las recompensas del pontificado a la monarquía castellana[315], sino que, además, es un claro ejemplo de la nueva tónica que estaban tomando las relaciones entre el pontificado y la Monarquía, en las que la negociación entre ambos poderes iba ser la principal característica, así como la posición que el pontificado demostraba, dispuesto a favorecer los intereses de la Monarquía y las peticiones que ésta pudiese hacerle llegar[316].

Pero además, ya centrándonos en la cuestión que nos ocupa en el presente apartado, en lo tocante a las promociones episcopales y la capacidad de la Monarquía para influir en ellas significó, en

[309] Para el texto de la misma: C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos…», pp. 227-269; también BNE, ms. 13104, ff. 96r-97r.

[310] Q. Aldea Vaquero, *Iglesia y Estado en la España*…, p. 83 y ss; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 367; T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, pp. 66-67; J. M. Nieto Soria, «Las relaciones Iglesia-Estado a fines del siglo XV», p. 733; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 165-166.

[311] P. A. Porras Arboledas, *Juan II (1406-1454)*, p. 107 y ss.

[312] El obispo de Cuenca fue enviado por el rey para oponerse a la embajada que Gutierre Gómez de Toledo llevaba ante el papa, pues éste había partido mientras el monarca estaba bajo el poder del infante, con lo que acudía con peticiones que ya no eran del interés de Juan II, L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 403. No hay que olvidar que también se logró la concesión perpetua de las tercias, *vid. supra* capítulo primero, apartado 5, y capítulo cuarto, apartado 6.

[313] Por tal motivo fue enviado Pedro de Fonseca a Castilla como legado, L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 102.

[314] Sobre este Concilio: Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…»; M.C. Miller, «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389-406; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, Münster, 1968/1976, 2 vols.

[315] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 165.

[316] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pásim.

cierta manera, un cambio drástico. Si por un lado la intervención regia en las elecciones episcopales hemos podido comprobar que fue algo hacia lo que el poder regio tendía, y que en algunos periodos concretos consiguió, por otro lado tales actos de la Monarquía no se habían basado en ninguna norma canónica, y el pontificado lo había aceptado en mayor o menor medida dependiendo no ya sólo del pontífice que ocupase el solio y la situación de éste, sino también de las relaciones que mantuviese con el monarca de turno. Desde este momento la Monarquía castellana pasaba a contar con un instrumento que legalizaba las intervenciones que pudiese llevar a cabo no sólo ante los cabildos sino ante el propio pontífice. En el fondo el monarca podía tener un control casi absoluto sobre las sedes episcopales del reino, pero esta vez de forma legal, con la gran importancia política que esto podía llegar a tener si tenemos en cuenta que los obispos actuaban en los conflictos políticos que comenzaban a darse en Castilla como un poder fáctico más[317]. Así, si el nombramiento debía darse por medio de elección capitular, el monarca veía amparado legalmente la costumbre que hasta ese momento había existido de pedir a los cabildos por un determinado personaje, es más incluso, los cabildos estaban obligados a elegir a la persona recomendada si era idónea:

> «…capitula dictarum ecclesiarum seu illi ad quos de iure uel consuetudine pertinet noui pontificis electio, prefatos reges super huiusmodi electione clebranda consulere, et illam, seu illas, si tamen essent sufficientes et ydonee, pro quibus reges qui pro tempore fuerint instarent, personas eligere…»[318].

Si debía darse por el papa, se aseguraba la posibilidad de pedir por el nombramiento de alguien cercano a él (aunque el papa no se comprometiese a nombrarle). Como podremos ver a lo largo del resto del apartado, esto tuvo una importancia capital y una aplicación casi constante.

Casi un año desde la concesión tardaría en quedar vacante una sede castellana, en concreto hasta que en 1422 falleció el cardenal Pedro de Fonseca al caerse por una escalera en Vicovaro el día 20 de agosto. En este caso el pontífice tenía las manos libres para actuar en el nombramiento, pues la Curia pontificia se encontraba en aquellos días en aquella localidad[319]. No tardó mucho en hacer el nombramiento, y el 17 de septiembre de 1422 volvió a nombrar un administrador perpetuo, esta vez en la persona del cardenal de San Eustaquio, Alfonso Carrillo de Albornoz[320], que hasta la fecha había sido administrador de la sede de Osma. Con tal nombramiento el pontífice conseguía dos objetivos: en primer lugar, seguir beneficiando a los antiguos cardenales de Benedicto XIII como forma de aumentar la afinidad hacia él de los mismos; en segundo, al proceder a una traslación le correspondía a él nombrar al obispo de la nueva sede vacante: Osma.

En éste caso nos encontramos, tal vez, con el primer caso de aplicación de la bula *Sedis Apostolicae*. El elegido fue Juan de Cerezuela y sobre la forma de su elección no cabe ninguna duda, fue elegido directamente por Martín V, sin que mediase elección capitular (lo que, cómo hemos podido ver, era perfectamente legal), el 2 de octubre de 1422[321]. El nuevo prelado no había tenido hasta ese momento una carrera especialmente activa, aunque había sido familiar de Benedicto XIII[322], y en el momento de su nombramiento era abad de la iglesia colegial de Castrojeriz[323]. Sin embargo, su principal baza para el ascenso eclesiástico y político estaba en la corte castellana: era hermano de madre de Álvaro de Luna. Dado que en ningún momento de los primeros conflictos políticos que se dieron en el reinado de Juan II Álvaro de Luna se vio alejado de la Corte, y que desde la huida de Talavera

[317] *Vid. supra* capítulo cuarto.
[318] C. Gutiérrez, C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos…», doc. 1, p. 255.
[319] Por ejemplo: ASV, *Reg. Lat*., 223, ff. 216v-217r (1422, 08, 29); ASV, *Reg. Lat*., 223, ff. 92v-94r (1422, 08, 31).
[320] ASV, *Obl. Comm*., 60, f. 15r.
[321] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 98r-99v.
[322] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 348r.
[323] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 98r-99v.

y el cerco del castillo de Montalbán comenzó a gozar de un mayor poder en Castilla, parece lógico pensar que la intervención regia fue fundamental.

Sin embargo, la elección llevada a cabo para cubrir la vacante dejada en Jaén por el fallecimiento de Rodrigo Fernández de Narváez tuvo más problemas. De forma completamente canónica se llevó a cabo una elección capitular, en la cual resultó electo Rodrigo Díaz de Torres, que hasta ese momento había sido deán de la misma catedral[324]. El deán envió a Roma a dos representantes para conseguir la confirmación[325], nada hacía pensar que no fuese a llegar a buen puerto: la elección había sido canónica, y el elegido tenía antecedentes de colaboración con la Monarquía (en concreto había sido embajador ante Benedicto XIII de la reina Catalina[326]). Sin embargo, el papa no aceptó tal nombramiento, lo anuló y eligió a Gonzalo de Estúñiga, obispo de Plasencia[327]. ¿Por qué se anuló la elección capitular?, ¿por qué se eligió a un obispo con un pasado tan conflictivo?

Tal vez la respuesta esté en este obispo. Gonzalo de Estúñiga había sido depuesto por Martín V de la sede placentina a petición regia[328], y había encargado el proceso del mismo a Álvaro Núñez de Isorna, recientemente nombrado obispo de Cuenca[329]. Sin embargo, Estúñiga manifestó deseos de comparecer personalmente ante el papa y dar cuenta de lo sucedido y finalmente así hizo. Una vez en la Curia (donde no sabemos exactamente cuándo llegó), se reconcilió con Martín V y obtuvo su absolución el 15 de mayo de 1422[330]. Teniendo en cuenta que el inicio del conflicto databa de octubre de 1418, es probable que el prelado placentino estuviese en Roma (preso o no) más de tres años. Además la reconciliación en fecha tan próxima a su nombramiento hace parecer plausible la hipótesis de que el pontífice buscase así ganarse aún más su confianza. Con ello, además, se postergaba a un antiguo colaborador de la reina Catalina, sí, pero hay que tener en cuenta que su intermediación se había dado ante Benedicto XIII, con lo que es probable que recelase de él todavía.

¿Por qué favorecer entonces a Estúñiga? Pensar en la intermediación regia parecería arriesgado a primera vista[331], pero podría haber influido la posición que esos momentos tenía contra la Monarquía su antiguo rival Gutierre Gómez de Toledo[332]. Lo cierto es que las reclamaciones de Rodrigo Díaz de Torres no sirvieron de nada, y el cardenal Jordano de Ursino dio sentencia en la que, pese a admitir que la elección había sido canónica, la daba por nula, aunque le concedió que se pagase de la mesa episcopal los gastos que había realizado para defender sus derechos a la sede, con un total de 400 florines[333].

Hay que tener en cuenta, además, que al realizar la promoción por medio del traslado, le correspondía a Martín V el nombramiento del nuevo prelado placentino, como en efecto ocurrió. En concreto, ese mismo día, el 2 de octubre de 1422, trasladó a Diego Bedán de Mayorga desde Cartagena a Plasencia[334]. El nombramiento de Bedán no es fortuito. En este caso nos volvemos a encontrar con un prelado que había sido trasladado de sede poco antes de la incorporación de Castilla al Concilio de Constanza, y que, además, había servido en la Curia de Benedicto XIII[335]. Pero además, en su

[324] Noticia de la misma: A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27.

[325] Estos fueron: Alfonso de Sandoval, oficial del cabildo, y Fernando de Estúñiga; ibídem

[326] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83.

[327] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 68r-69v; A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 82-83, inserta facsímil de la misma y la transcribe.

[328] *Vid. supra*.

[329] ASV, *Reg. Lat*., 202, ff. 215r-216r; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 278.

[330] ASV, *Reg. Vat*., 354, ff. 112v-113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 324-325. Éste autor confunde, empero, la fecha, dando el 15 de mayo pero de 1425, lo que es imposible dado que la data es *anno quinto*, correspondiente a 1422.

[331] Así lo hizo J. Rodríguez Molina, *El obispado de Jaén Baeza*…, p. 59.

[332] *Vid. supra*, capítulo cuarto, y apéndice prosopográfico. Había acudido a Roma como embajador pese a que, tras la caída del infante, el rey le había ordenado detenerse. Se mantuvo en Roma al menos un año, como veremos.

[333] A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27.

[334] ASV, *Reg. Lat*., 221, f. 101.

[335] *Vid. supra*.

nombramiento podía haber intervenido el rey, pues en los últimos años venía colaborando con el monarca, hacía muy pocos meses había realizado una embajada ante el rey de Aragón[336] y poco tiempo después era miembro del Consejo Real y volvió a llevar a cabo otra embajada ante Alfonso V[337]. De este modo, con su nombramiento el pontífice volvía a conseguir un doble objetivo: beneficiar a un colaborador regio, y ganarse la voluntad de otro prelado relacionado con Benedicto XIII.

El traslado dejaba de nuevo una vacante que debía cubrir Martín V, y de nuevo ese mismo día la cubrió nombrando obispo a Gutierre Gómez[338]. El nuevo prelado cartaginense estaba en la Curia desde que había llegado con la embajada regia no autorizada ya comentada[339]. Pese a que llegó a Roma pese a las órdenes regias de regresar a la Corte y no continuar con la misma, las crónicas nos informan que sólo abandonó los negocios propios del infante Enrique[340]. Aún así, el monarca envió un nuevo embajador para comunicar al papa que no debía entender lo transmitido por el arcediano como deseos regios[341]. De cualquier manera debió permanecer en la Curia, tal vez esperando que la candente situación de la corte castellana se calmanse, y sin duda tratando de conseguir beneficios para él mismo en el entorno pontificio. ¿Utilizó para ello su supuesta calidad de embajador regio? La documentación no aporta datos. Lo cierto es que debió permanecer en la Curia para tratar los últimos flecos del pleito que continuaba en Roma por el asunto de la sede placentina[342]. Poco después de que estos se cerrasen, Martín V procedió a realizar los nombramientos de octubre de 1422, y uno de ellos fue el de Gutierre Gómez para Cartagena[343]. Como vemos, las elecciones realizadas por Martín V parecen responder más a un interés del propio pontífice que al de la Monarquía, siendo perjudicado en alguna de ellas, incluso, colaboradores de la Monarquía, como el caso del jiennense Rodrigo Díaz de Torres. Como vemos, el papa buscaba no dejar de lado, por completo al menos, los deseos e intereses regios, al beneficiar a un colaborador regio también.

Por último, ese año de 1422 se llevó a cabo un último nombramiento episcopal, que coincidió con la erección de la sede, se trata de la designación de Fernando, fraile franciscano, como prelado de Málaga[344]. No cabe duda que tal nombramiento era un nombramiento más religioso que político, sobre todo teniendo en cuenta que la sede estaba «*in partibus infidelium*». De ahí, evidentemente, el nombramiento de un franciscano. Cabe preguntarse, eso sí, a propuesta de quién se erigió la sede. Cabe suponer que del rey, pero ¿por qué? Tal vez como una muestra ante el pontificado de que estaba entre sus intenciones continuar la reconquista.

En el trancurso entre 1422 y 1423 se produjeron las elecciones de Salamanca y Toledo. Estas tienen una importancia especial ya que se llevaron a cabo por medio de elección capitular, influida por el entorno regio, y posteriormente fueron confirmadas por el pontífice. Para ello, el monarca, o más bien su entorno, procedió a ejercer toda su influencia sobre los cabildos para conseguir una elección satisfactoria.

El caso toledano es el mejor conocido de los dos[345]. Tras la muerte de Sancho de Rojas, acaecida en Alcalá de Henares el 14 de Octubre de 1422, el rey acompañó al féretro durante una parte

[336] A V Madrid, *Secretaría*, 2-311-33.
[337] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 428.
[338] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 99v-101r.
[339] *Vid*. *supra*, y apéndice prosopográfico.
[340] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 403.
[341] Ibídem, sobre tal embajada *vid*. *supra* capítulo segundo, apartado 5.
[342] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 305.
[343] ASV, *Reg.* Lat., 221, ff. 9v-101r. A partir de este momento es donde se produce la confusión entre Gutierre Gómez arcediano de Guadalajara, y Gutierre Gómez obispo de Palencia y después arzobispo de Toledo. Como veremos más adelante, tal confusión queda deshecha, al comprobarse que se trata sin duda del mismo personaje, *vid*. *infra* nombramiento de obispo de Palencia en 1423.
[344] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 163; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 323, nota 1.
[345] Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 164-169; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 30-35.

del camino junto a los miembros del Consejo, y en el mismo campo, mientras regresaba a la villa, se reunió con ellos para tratar sobre la elección del nuevo arzobispo[346]. Consciente de los poderes que le otorgaban la bula *Sedis apostolicae*, el monarca buscó consejo sobre la persona en la que había de recaer la elección. Las crónicas nos transmiten cómo el monarca buscó consejo sobre la persona sobre la que había de buscar la elección; pero divergen en la manera. Galíndez de Carvajal dice que el monarca reunió el consejo en pleno campo, tras acompañar el féretro de Sancho de Rojas hacia Toledo, queriendo saber su parecer sobre por quién debería suplicar al papa para la sede[347]. Barrientos, en cambio, indica que el monarca siguió la opinión de sus consejeros y decidió pedir al cabildo que eligiesen a Juan Martínez, deán de la misma Iglesia[348].

Si podríamos pensar que la cercanía temporal con la que escribía el redactor de la crónica atribuida a Barrientos le da más posibilidades de acertar, los documentos vienen a darle la razón, pues efectivamente la elección fue capitular pues se nos conserva una copia de las actas de la elección[349]. De modo que el monarca decidió aprovechar la bula y solicitar al cabildo que eligiese al deán, según la crónica. La propia situación en que había vacado la sede (un prelado fuera de la Curia y sin cargos en ella), hacía que la forma de elección canónica debiese ser por el cabildo, con lo que Juan II decidió actuar en consonancia. La documentación conservada nos permite también observar la maniobra regia. El 9 de noviembre el rey escribía a Juan Martínez para hacerle saber que había decidido pedir al cabildo que le eligiesen a él como nuevo arzobispo, para lo que había enviado a su camarero Rodrigo de Perea, y le pedía que trabajase por tal elección y que la aceptase, con lo que le haría servicio[350]. Seis días después la reina escribió directamente al cabildo para instarles a que eligiesen a Juan Martínez Contreras con lo que complacerían al monarca y harían servicio al rey y los reinos[351].

En efecto, en la reunión capitular, que se llevó a cabo el 18 de noviembre (es decir, tres días después de que la reina hubiese escrito desde Navalagamella) en la capilla del cabildo de la catedral, resultó elegido Juan Martínez Contreras, en una elección que no fue todo lo pacífica que se hubiese deseado[352]. La acción regia se había coronado con éxito, y el monarca procedió a solicitar al papa que confirmase la elección. Con ello, el monarca buscaba asegurarla aún más, pues además de influir en el cabildo que canónicamente tenía el derecho de elegir, también solicitaba al papa la confirmación, todo lo cual se enmarcaba perfectamente en sus nuevas prerrogativas. La confirmación se retrasó más de lo deseado, pues surgió un conflicto posterior con el entorno del arzobispo de Compostela, Lope de Mendoza[353], pero finalmente el papa confirmó su elección el 2 de julio de 1423[354].

En el caso de Salamanca tenemos mucha menos información. Sobre la vacante de Alfonso Fernández hay pocos datos, sólo sabemos que debió fallecer después de julio de 1422, pues en esa

[346] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 421.

[347] Ibídem

[348] L. Barrientos, *Refundición*…, p. 165.

[349] Se trata de una copia posterior dentro de los documentos de la colección Morales en la BNE, ms. 13018, ff. 174 r y ss. El original de la catedral de donde se copió está perdido.

[350] A C Toledo, A.8.L.2.5a, también hay una copia en BNE, ms. 13104, f. 99 r-v; documento publicado en: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 270.

[351] A C Toledo, A.8.L.1.1., doc. 7, fechado el quince de noviembre de 1422; en la BNE se conserva otra del 11 del mismo mes, tal vez sea un error del copista en la fecha y se trate de la misma carta, ms. 13018, ff. 169 r y ss. Documento publicado en: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 270-271.

[352] El maestrescuela de Toledo, Juan Álvarez de Toledo, hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa, también intentaba ser elegido, habiendo contado en principio con el apoyo del cabildo. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 421. Probablemente se diese algún altercado ante la presencia del enviado regio, Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 166-170, donde realizo un análisis más exhaustivo de las actas.

[353] Tal conflicto es analizado en: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 168-179.

[354] J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 108; el autor no cita su fuente, sin embargo parece correcta al coincidir con otros nombramientos episcopales, incluido el de Salamanca en el que el entorno regio también actuó, *vid. infra*.

fecha aún aparece vivo ordenando levantar el entredicho sobre la ciudad de Salamanca[355]. Al menos en enero de 1423 ya habia fallecido, pues ya se daba como electo a Sancho López[356]. Por este mismo documento podemos sospechar la elección del deán por el cabildo, pues en él (cuando se solicitaba la confirmación al papa) aparece mencionado como electo junto a Juan Martínez Contreras. Además, Eubel a la hora de mencionar su elección lo hace como la provisión de un electo[357].

En su elección seguramente medió el entorno regio, en concreto el infante Juan, que tras la detención de su hermano Enrique formaba parte del Consejo y se mantenía junto al monarca. De hecho, la carta que escribe el 20 de enero de 1423 a un cardenal para que interceda en la confirmación de las elecciones de Juan Martínez Contreras y Sancho López nos indica que era miembro de su consejo[358]. Es relevante el hecho de que en ninguna de las cartas que el día 8 de enero envió el rey a diversos cardenales para que intercediesen en la elección toledana se menciona al deán salmantino[359]. Tampoco la reina lo mencionaba[360]. Sólo el infante solicita tal confirmación. No parece descartable el hecho de que el infante hubiese intervenido ante el cabildo, con mayor o menor acuerdo regio, pero ciertamente su intercesión ante el pontificado es indiscutible. Y surtió efecto, Sancho López de Vesco era elevado a la sede salmantina el 2 de julio de 1423[361].

Ese mismo día también fue provista la sede palentina. La fecha exacta de la muerte de Rodrigo de Velasco nos es desconocida. Durante los años 1420 y 1421 aparece mencionado en las crónicas siempre junto al infante Enrique y su mujer[362]. De hecho, la última vez que lo mencionan es cuando acude junto a la infanta Catalina a tomar posesión del marquesado de Villena en 1421[363]. Esto nos demuestra que éste prelado, que había sido uno de los últimos nombramientos realizados por Benedicto XIII[364], fue uno de los principales colaborades eclesiásticos del infante de Aragón, y ante la caída en desgracia de éste, es normal que él también desapareciese del escenario político. ¿Cómo se produjo la elección del sucesor? Todo parece indicar que fue realizada directamente por el papa. El elegido fue Gutierre Gómez de Toledo[365]. El hasta ese momento electo cartaginense no había abandonado la Curia desde su nombramiento, lo que Beltrán de Heredia interpretó como el deseo de conseguir una sede más ventajosa[366].

En este momento se abre una posible duda: ¿Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara, es el mismo personaje que Gutierre Gómez de Toledo (o Álvarez de Toledo), que fue elevado a la sede palentina y posteriormente a la sevillana y toledana? A la vista de los datos obtenidos tanto en los archivos vaticanos como en los archivos murcianos podemos afirmar que sí. La confusión viene arrastrando al menos desde la *Hierarchia medii aevi* de Konrad Eubel, este autor indica que en 1422 fue nombrado obispo de Cartagena Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara, y que no fue nombrado nuevo obispo hasta 1446, cuando fue nombrado Diego de Comontes[367]. El *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por Quintín Aldea, tal vez siguiendo a Eubel (que ciertamente suele

[355] A C Salamanca, Caj. 40, nº 1.

[356] BNE, ms. 13018, f. 167 v y ss., documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 678.

[357] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 429.

[358] BNE, ms. 13018, f. 167 v y ss. Como se ve, este documento nos sirve también para confirmar que Sancho López de Vesco fue elegido por el cabildo.

[359] A C Toledo, A.8.L.1.8, 2º, carta al «cardenal de Bolonia», también en BNE, ms. 13018, f. 165v-166v; A.8.L.1.8, 1º, carta al «cardenal de Aquileia», la misma carta en BNE, ms. 13018, f. 165r-v; A C Toledo, A.8.L.1.1, pieza 5, f. 9, también en BNE, ms. 13018, f. 168v-169v.

[360] Ella escribía el día 12 de enero, A C Toledo, A.8.L.1.1., pieza 1, f. 1; también en BNE, ms. 13018, f. 166v-167v.

[361] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 162.

[362] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, pp. 382 y 387.

[363] Ibídem, p. 402.

[364] En concreto el 7 de junio de 1417, ASV, *Reg. Avin*., 349, f. 38r; *vid. supra*.

[365] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

[366] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 306.

[367] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I y II, pp.168 y 119 respectivamente.

ser una fuente muy fiable), indica la misma sucesión de obispos[368]. Sin embargo, todo parece indicar que se trata del mismo personaje. En efecto, el 17 de octubre de 1422 Gutierre Gómez solicitó poder seguir cobrando las rentas del arcedianato de Guadalajara hasta que tomase posesión efectiva de la sede cartaginense, lo que le fue concedido[369]. Beltrán indicó que tal vez lo hizo pensando en conseguir una sede mejor, dado lo poco atractivo de esta sede fronteriza[370]. Efectivamente el 2 de julio de 1423 Gutierre Gómez, doctor en decretos, era elevado a la sede palentina[371]. ¿Cómo podemos estar seguros de que era la misma persona?. En primer lugar coincide el grado académico, doctor. Sabemos que el arcediano de Guadalajara lo era al transmitírnoslo la compilación de Galíndez de Carvajal[372], y al ser elevado a la sede palentina se expresa el grado del elegido. Por otra parte, sólo cuando se produjo la elevación de Gutierre Gómez a la sede palentina se procedió a nombrar nuevo arcediano de Guadalajara[373] (pues como sabemos había conseguido poder retener las rentas hasta que tomase posesión de la sede cartaginesa), y en él se indicaba que quedaba vacante por traslación de Gutierre a la sede palentina: «…promocionis per nos nuper facte de ipso ad ecclessia Palentina…»[374].

Beltrán de Heredia alegó que ante tal nombramiento Bedán regresó a la sede cartaginense[375], aunque no citaba sus fuentes. A este respecto el archivo vaticano, las crónicas y la documentación murciana vienen en nuestra ayuda. Tras el traslado de Gutierre Gómez a Palencia, en concreto el día 19 de julio, el papa ofreció a Diego de Bedán quedarse en Plasencia o regresar a Cartagena[376]. Además, en los años posteriores no se menciona en Cartagena ningún obispo llamado Gutierre, sino a otro llamado Diego[377]. De modo que podemos afirmar de forma fehaciente que Diego de Bedán regresó a la sede cartaginesa y que el arcediano de Guadalajara y el obispo de Palencia son la misma persona.

Con todo ello, la sede placentina quedaba de nuevo vacante, y por un traslado, con lo que correspondía a Martín V la provisión del nuevo prelado, siendo mudado Gonzalo de Santa María desde Astorga. Aunque hay documentación que nos da la fecha del 2 de julio de 1423 para ese nombramiento[378], el documento que nos informa del plazo que el papa dio a Bedán nos lleva a pensar que el nombramiento efectivo no se dio hasta al menos después del 19 de julio. Pero, ¿por qué se realiza este traslado? ¿Acaso por el mayor valor de las rentas del obispado placentino (con lo que el pontífice buscaría seguir beneficiando a uno de sus electores)? Resulta difícil saberlo. Al menos en época de Pedro I sabemos que era más alto el valor de las rentas astoricenses[379], pero es posible que hubiese variado tal hecho, como ocurrió con otras sedes[380]. También es probable que el intento de atraerse el favor del monarca jugase a favor de tal traslado. Por un lado el pontificado estaba envuel-

[368] Q. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, entrada cartagena.
[369] ASV, *Reg. Lat*., 220, ff. 185v-186r.
[370] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 306.
[371] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.
[372] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 387.
[373] ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 267r-268r.
[374] Ibídem
[375] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 279 y 306.
[376] El papa quería entregar una de las dos sedes a Gonzalo de Santa María y dio un plazo a Bedán de un mes para aceptar Plasencia o regresar a Cartagena, si no lo hacía entregaría la sede placentina al por entonces obispo de Astorga: ASV, *Reg. Vat*., 345, f. 258; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.
[377] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 428 le llama por su nombre, y en p. 430 indica que era obispo de Cartagena; posteriormente: en 1437, A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494-495. Se habla de él como «don Diego, obispo de Cartagena», dado que Bedán era maestro en Teología parece lógico que le pidiese consejo; en 1444, A M Murcia, Caja 1, nº 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.
[378] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 164.
[379] A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433.
[380] Por ejemplo, Ávila pasó de tener un valor de media annata en época de Pedro I de 700 florines (*ibid*) a los 1750 que tenía en 1445 (A C Santiago, carp. 1, nº 18), y otras se "depreciaron", como el caso de Sigüenza, de los 2600 (A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433), a los 590 de 1417 (ASV, *Reg. Avin.*, 346, ff. 410r).

to en el Concilio de Pavia-Siena, donde la delegación castellana (encabezada por el electo toledano Juan Martínez Contreras[381]) podía tener un importante papel. Por otro, el hasta entonces prelado astoricense había comenzado a realizar algunas tareas al servicio regio desde su regreso al reino de Castilla. Así, fue encargado de acompañar a la reina en Tordesillas, junto a varios doctores miembros del consejo, mientras el rey acudía a combatir a los partidarios de Garcí Fernández Manrique en el condado de Castañeda[382].

Con el traslado, la sede astoricense quedaba de nuevo a la reserva pontificia, y ese mismo día procedió al nombramiento, siendo elegido Sancho de Rojas[383]. Éste, que era hijo del mariscal Diego Fernández[384], había sido hasta entonces canónigo de Burgos y abad de Salas, además de camarero pontificio, residiendo en la Curia romana[385]. Estos datos nos llevan a pensar que con ello el papa estaba beneficiando a un clérigo de su cámara. Lo cierto es que con ello entró en el episcopado castellano un personaje llamado a tener cierta importancia política[386].

Como vemos el año 1423 fue prolífico en nombramientos episcopales; pero además, tiene una característica especial que nos indica cierta particularidad en la forma de actuar del pontificado. Casi todos los nombramientos se dieron el mismo día, el 2 de julio. Sin duda la ocupación del pontificado en el Concilio de Pavia-Siena tuvo cierta influencia en ello; pero también nos informa de que los nombramientos eran pensados y preparados con tiempo una vez que se producía una vacante. En este caso, la de la palentina provocó una serie de traslados consecutivos que se hicieron coincidir el mismo día, día en que, además, se confirmaron las dos elecciones capitulares. Teniendo en cuenta que en el Concilio había una numerosa delegación castellana[387], y que algunos enviados habían acudido a Roma especialmente por el monarca castellano para conseguir la confirmación de una elección episcopal[388], podemos pensar que hubo un proceso para acordar los nombramientos. La presencia en la Curia no dejaba de tener también cierta relevancia, como lo demostrarían los casos de Sancho de Rojas y de Gutierre Gómez de Toledo. El primero de ellos tenía poca relación hasta ese momento con el monarca, pero el segundo es casi más significativo pues desde la caída del infante Enrique estaba en Roma en contra de los deseos del rey, y dada su cercanía al dicho infante, es muy probable que al monarca no agradese en exceso su nombramiento.

Esta forma de llevar a cabo los nombramientos episcopales no era nueva ni dejaría de darse en los años siguientes, pero es en estos momentos cuando alcanza su mejor ejemplo (junto al año 1440[389]), al reunirse en una sola fecha tantos nombramientos. Sin duda era una consecuencia de las elecciones episcopales por parte del papa, y sin duda, en el caso de los nombramientos por concesión al monarca, nos indica un periodo anterior de negociación que, en algunos casos, como podremos ver, nos es conocido.

A principios de 1424 se produciría el siguiente nombramiento episcopal, en este caso para la diócesis gallega de Tuy. La muerte el 15 de noviembre de 1423 de Juan Fernández de Sotomayor abrió la vacante[390]. El sucesor sería elegido directamente por el pontífice que se había reservado la elección con anterioridad[391]. ¿Por qué motivos realizó tal reserva? La documentación no aporta información sobre ello. Ciertamente el Concilio de Pavia-Siena ya había finalizado, lo que posiblemente le llevó a

[381] Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio…", pp. 134-144.
[382] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 404.
[383] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v; también en ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 57r-58v, ésta nos da noticia dos días posterior al nombramiento y especifica la elección por el papa.
[384] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 471.
[385] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124.
[386] *Vid*. apéndice prosopográfico; capítulo segundo y capítulo cuarto.
[387] M. C. Miller, «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», pp. 389-406.
[388] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, pp. 168-179.
[389] *Vid*. *infra*.
[390] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, p. 562.
[391] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 61v-62v.

realizar tal reserva que no estaba justificada canónicamente. Tal vez hay que buscar la razón en un intento de imponer un único obispo que pusiese fin al llamado Cisma de Valença, pues desde el inicio del Cisma de Occidente la parte portuguesa del obispado se había desgajado de hecho de la diócesis y obedecía a una parte del cabildo asentada en la citada localidad portuguesa[392].

Sea como fuere, el papa nombró a Diego Martínez Rapado como nuevo prelado[393], quien hasta ese momento había sido arcediano de Cuenca[394]. Sin embargo, es posible que el cabildo tudense, pese a la reserva, realizase una elección capitular, que recayó en Pedro Enríquez de Castro, que era sobrino del duque de Arjona[395]. Dada la reserva nada se pudo hacer, y la sede parece que quedó para Diego Rapado, cuyo nombramiento se debió a su posición en la Curia pues, no sólo residía en la misma, sino que era camarlengo del arzobispo Carrillo de Albornoz y había servido en la misma al obispo Álvaro Núñez de Isorna[396]. Todo ello le granjeó sin duda importantes amistades en el entorno pontificio que debieron influir notablemente en su nombramiento. Su residencia en la Curia seguiría siendo útil, pues como veremos en seguida pronto fue trasladado a una sede más rica como era Orense.

La muerte de Juan Rodríguez de Villalón el día 28 de mayo de 1424 abría de nuevo la vacante en la sede leonesa[397]. En esta ocasión la sede fue provista directamente por el papa, sin esperar a que se realizase la elección capitular que (al menos en apariencia) podría haberse dado de manera canónica. ¿Por qué no se llevó a cabo? Es difícil saberlo, tal vez, como podremos comprobar, el rey decidió apelar directamente al pontífice. Lo cierto es que éste nombró directamente, y apenas dos meses después de la muerte del anterior prelado, a Alfonso Pérez de Cusanza[398]. Si tenemos en cuenta que el elegido era confesor real, y que había venido prestando su colaboración a Juan II como obispo de Orense, parece probable, al menos, la intervención del monarca en su elección[399].

Al ser Cusanza obispo de Orense, se produjo de nuevo una vacante que el pontífice procedió a cubrir ese mismo día. En este caso el elegido fue Alvar Pérez Barreguín[400]. Hasta ese momento había sido deán de León, canónigo de Sevilla[401], Burgos y tal vez Oviedo[402], y era, además, acólito pontificio[403]. Es posible que muchos de esos beneficios los obtuviese por petición de su tío Alfonso de Argüello, arzobispo de Zaragoza, como en efecto sabemos que ocurrió con el deanazgo de León[404]. Esto, unido a su estancia en la Curia[405], nos hace pensar en que era un personaje cercano a la misma que veía así sus servicios recompensados.

Casi ya finalizado el año se dio una nueva vacante, en este caso la de Ávila ante la muerte de Juan de Guzmán[406]. El elegido en esta ocasión sería Diego Gómez de Fuensalida[407]. Como ya hemos

[392] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, pp. 561 y ss.
[393] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 61v-62v.
[394] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 136v.
[395] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*¸XXII, 205 207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45.
[396] Ibídem
[397] M. Bautista Bautista y otros, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León*…, doc. 129.
[398] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 146v-148v.
[399] Ya lo ha visto así V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611.
[400] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 152r-153v; A C León, nº 48; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… pp. 198 y 201.
[401] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 100v-101r.
[402] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 91; el autor le da los títulos en ese orden, tal vez se confundió y era deán de León y canónigo de Oviedo (o deán de ambas iglesias), pues no cabe duda que ya en 1420 era deán leonés.
[403] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 100v-101r.
[404] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.
[405] V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611.
[406] Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, *vid*. entrada Ávila.
[407] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 67; citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 226

podido comprobar anteriormente, Diego de Fuensalida había sido elevado a la sede zamorana tras colaborar activamente con el poder regio y con el rey aragonés Fernando[408]. Desde ese momento había ido incrementando su cooperación con la Monarquía: así, desde su presencia en Constanza en nombre del monarca aragonés[409], hasta su presencia entre los más cercanos colaboradores de Juan II en los primeros conflictos políticos de su reinado, apareciendo ya en el Consejo Real[410], su papel político fue incrementándose. Su participación en el Concilio llegó a tener cierta relevancia, dando un discurso en nombre de los embajadores aragoneses cuando fueron recibidos[411], lo que no dejaría de hacerle conocido ante los ojos del pontífice que de allí salió elegido. Todo esto tendría cierta relevancia, pues su nombramiento se hizo en contra de una elección capitular. Según datos conservados en el archivo vaticano, el cabildo habría elegido al chantre abulense, Rodrigo González, como nuevo obispo, negándose posteriormente a reconocer el nombramiento de Fuensalida[412]. Éste, junto al deán Pedro Rodríguez, habrían ocupado tanto la sede como los bienes del anterior prelado, por lo que el papa concedió el 25 de julio de 1425 el que pudiese utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos[413]. Al parecer, tanto el chantre como el deán adujeron que Fuensalida estaba excomulgado y la sede zamorana en entredicho cuando fue nombrado por el papa, así como que Rodrigo González había sido elegido por unanimidad[414]. Pese a ello, ya en septiembre de 1425 el papa invalidó la elección capitular y, tras levantar las posibles censuras del antiguo prelado zamorano, dio por buena su elección a instancias de Juan II[415].

Sin duda todo esto nos viene a mostrar cómo la situación de las elecciones episcopales no era algo homogéneo desde el final del Cisma y la concesión de la bula *Sedis apostolicae*. Si bien las elecciones habían sido la forma defendida en el Concilio[416], y tanto el concordato de 1418[417] como la bula *Sedis apostolicae*[418] las daban como la vía preferente de elección episcopal, la realidad era bien distinta pues las reservas se daban fuera de los casos establecidos. Sin embargo, es digno de mención el que en la mayoría de los casos los nombrados por el papa fuesen colaboradores regios, pues esto nos hace pensar que el monarca, en caso de que no fuese factible la elección capitular, no tenía ningún empacho en recurrir a Roma directamente para imponer su candidato, como es el caso que acabamos de ver en Ávila.

El traslado de Fuensalida dejó vacante también la sede zamorana, con lo que Martín V procedió a realizar un nuevo nombramiento. La elección fue realizada por el papa y nombró a Pedro Alfonso de Valladolid, que hasta ese momento era abad de Santa María de Alfaro y canónigo de Burgos[419]. El elegido pertenecía al entorno del monarca, pues era capellán real[420], y era también familiar pontificio, con lo que tambíen tendría cierta relación con la curia pontificia[421]. De hecho, podemos considerar su

[408] *Vid. supra*.
[409] J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 261.
[410] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 399.
[411] Ibídem
[412] ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.
[413] Ibídem
[414] ASV, *Reg. Lat*., 251, ff. 80r-81v; J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267-268.
[415] Ibídem
[416] T. de Azcona, *La elección y reforma*…, p. 65-66; J.M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 118-119.
[417] El texto del mismo en: J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y Concilios*…, VII, pp. 9-16; un análisis del mismo: J. M. Nieto Soria, «El pontificado de Martín V…», pp. 117-120.
[418] Para el texto de la misma: C. Gutiérrez, «La política religiosa de los Reyes Católicos…», pp. 227-269; también BNE, ms. 13104, ff. 96r-97r.
[419] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 539, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92, le llama Pedro Alfonso.
[420] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 127; citando: Registros, 4, f. 161; le llama Pedro García de Ezcaray.
[421] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 179v; se le llama Pedro Alfonso, sin duda es el mismo, pues se le llama abad de San Vicente de la Sierra, beneficio que disfrutaba mientras estaba presente en el Concilio de Pavia-Siena, donde, además, se le presenta como familiar pontificio, M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 400.

nombramiento como una contrapartida por su actuación en el Concilio de Pavia-Siena en el seno de la nación hispana[422]. Su nombramiento se retrasó hasta mediados de marzo de 1425[423], y su toma de posesión debió alargarse aún más en el tiempo, pues dados los problemas que tenía Diego Gómez de Fuensalida en tomar posesión de la sede abulense, el pontífice ordenó que no pudiese tomar posesión ni del gobierno de la sede ni de las rentas hasta que éste tomase posesión pacífica de la misma[424].

La muerte de Alvar Pérez Barreguín en Roma hizo que la sede orensana volviese a quedar vacante. Al parecer falleció en la Ciudad Eterna, lo que permitiría que la elección fuese llevada a cabo por Martín V[425]. Lo cierto es que el día 20 de julio de 1425 fue nombrado Diego Martínez Rapado, recientemente nombrado obispo de Tuy[426]. Este prelado, que residía también en la Curia, pertenecía, como hemos visto, al entorno del cardenal Carrillo de Albornoz, y tal vez residan ahí las razones de su promoción. Es muy probable, además, que siguiese en Roma casi veinte años más, pues al menos no aparece mencionado en Castilla hasta 1441[427].

Su nombramiento volvía a crear la vacante en la sede tudense, que ese mismo día fue cubierta en la persona de Rodrigo Díaz de Torres, deán de Jaén[428]. Como se recordará, Rodrigo Díaz había sido elegido por el cabildo de Jaén como obispo apenas dos años antes, pero el papa había anulado la misma para trasladar a Gonzalo de Estúñiga desde Plasencia, y que había colaborado en los últimos momentos de Cisma con la reina Catalina de Lancáster[429]. Además, desde hacía apenas un año era abad de Castro[430], lo que, junto a la sede que se le entregaba en este momento, tal vez fuesen compensaciones pontificias por la sede arrebatada (a lo que se uniría el que pudiese conservar los beneficios que ya tenía, sin duda por el escaso valor de las rentas del obispado[431]). Lo cierto es que Rodrigo de Torres fue elevado a la sede de Tuy, donde acudió y donde mantuvo algunos enfrentamientos con su antecesor por cuestiones de rentas[432].

Un año tardaría en quedar vacante otra sede de la corona de Castilla, siendo Cádiz por muerte del ya senecto Alfonso de Solís, dominico que había sido nombrado por Benedicto XIII allá por 1408[433]. Debió fallecer en la primera mitad de 1426, pues ya el 8 de julio Martín V había nombrado como sucesor a Juan González de Sevilla, que hasta ese momento había sido maestrescuela de Sevilla[434]. Su nombramiento hemos de buscarlo en su presencia en la Curia, donde venía residiendo desde que en 1424 acudiera allí para defender sus derechos a cierta prebenda sevillana[435]. Además, ya desde una estancia anterior era auditor apostólico desde el final del Concilio de Constanza[436], cuando aparece también presente en la curia pontificia, aunque regresó a Castilla a principios de 1421[437].

[422] Ó. Villarroel González, «Castilla y el Concilio de Siena…».

[423] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 539, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.

[424] ASV, *Reg. Lat*., 251, ff. 80r-81v; J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267-268.

[425] Sabemos que estaba en Roma en junio de 1425, donde residía desde hacía siete años: V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611, nota 55.

[426] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 119 ASV, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

[427] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412.

[428] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 501 citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.

[429] A C Jaén, *Bulas*, 1423,09,27; y L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83, respectivamente; *vid. supra*.

[430] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.

[431] A C Burgos, Volúmenes, 19, f. 125. El documento transmite una queja que transmitió Pablo de Santa María por los beneficiados ausentes, sin duda fue de sus últimos actos con vida, pero la consecuencia (el documento en el que se contiene la data, de 1431), se retrasó.

[432] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, p. 563.

[433] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 116r.

[434] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 258, citando: ASV, Martín V, año 9, Lat. 1-122, f. 297. Sin duda es el mismo que presenta V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

[435] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 288.

[436] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 590, p. 136.

[437] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 287-288.

Junto a todo ello hay que tener muy en cuenta a la hora de valorar las posibles causas que motivaron su nombramiento por el papa su participación en el Concilio de Siena en representación pontificia[438]. Permaneció en la Curia, donde sólo su apego al conciliarismo y su enfrentamiento a Eugenio IV le hizo acudir a su sede ya en 1434[439].

La sede de Mondoñedo vacó en 1426 por muerte de Gil Rodríguez de Muros. Cómo se cubrió la vacante nos es en gran parte desconocido, aunque podemos suponer que tal vez pudo mediar una elección capitular. Lo cierto es que desde 1426 aparece como administrador de la sede Pedro Enríquez de Castro, que era cantor de Orense[440]. Hasta el 15 de junio de 1431 siguió siendo administrador, y ese día el papa le nombró obispo, aceptando la elección llevada a cabo por el cabildo, pese a que había una reserva sobre la sede[441]. ¿Acaso fue elegido en 1426? Parece probable, así como que no tomó posesión de la sede como obispo hasta alcanzar la edad necesaria. Sobre los motivos para su aceptación por parte del pontífice nada sabemos, tal vez influyese en ello la forma en la que se habían llevado a cabo las últimas elecciones, sin intervención regia y sin contar con los cabildos. Tal vez tuviese cierta importancia también el que fuese sobrino del duque de Arjona, lo que ha llevado a García Oro a decir que éste le consiguió la sede[442].

Aproximadamente en el mes de mayo de 1426 debió morir Fernando González Deza, que era desde 1398 obispo de Córdoba[443], aunque no hay fecha exacta de su muerte[444]. Su sucesor fue Gonzalo Venegas; pero sobre la fecha y forma de su elección no hay mucha información. La antigua historiografía cordobesa nos informa de que el 20 de septiembre de 1426 ya había sido elegido obispo, seguramente por el cabildo cordobés[445], lo que ha apoyado la historiografía moderna de esa sede[446]. Eubel, en cambio y siguiendo la documentación pontificia, nos da como fecha para su nombramiento el 10 de julio de 1427[447]. Parece plausible el que fuese elegido a finales del verano de 1426 por parte del cabildo, ya que hasta entonces venía siendo arcediano de Córdoba[448] y pertenecía a una familia de la nobleza media local[449], siendo posible que fuese capellán real (lo que habría influido en que el papa confirmase su elección)[450]. De cualquier forma el papa no debió tener especial dificultad para confirmar un nombramiento de este tipo, pues debía conocer perfectamente al elegido, ya que al menos hasta 1423 aparece como cubiculario suyo, participando en el Concilio de Pavia – Siena en la *natio hispana*[451], pero sin duda defendiendo los intereses pontificios[452].

De nuevo volvió a vacar Tuy en 1429, en este caso por la muerte de Rodrigo Díaz de Torres, que debió acaecer a lo largo de la segunda mitad de ese año[453]. Sobre la sucesión nos encontramos con

[438] Ibídem
[439] Ibídem, p. 298.
[440] ASV, *Reg. Lat*., 239, f. 257r.
[441] ASV, *Reg. Lat*., 306, ff. 116v-118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 264r.
[442] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, p. 562; citando: Flórez, *España Sagrada*,XXII, 205 207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45.
[443] Sobre este prelado: I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», pp. 606-612.
[444] Sanz Sancho propone 1426, y, aparentemente, el mes de octubre (Ibídem, p. 612); el año parece indudable, pero no así la fecha. Sabemos que a mediados de mayo el rey contestaba a una carta escrita por el obispo (A C Córdoba, Caj. P, nº 216), con lo que al menos a mediados de abril aún debía estar vivo. Sin embargo, su sucesor podría estar elegido ya en septiembre de ese año (I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv », p. 612, con lo que debió morir antes de esa fecha.
[445] J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos*…, pp. 332-335.
[446] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv », pp. 612-613.
[447] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 209.
[448] Ibídem
[449] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv », pp. 612-613.
[450] Ibídem, p. 613, sin embargo no cita su fuente.
[451] M.C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 406.
[452] Sobre tal aspecto, Ó. Villarroel González, "Castilla y el Concilio de Siena…".
[453] Su sucesor ya aparece elegido el 2 de diciembre, ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

diversas dudas por los datos contradictorios que se pueden hallar en la bibliografía y en la documentación. Aparentemente el 2 de diciembre de 1429 fue nombrado obispo de Tuy Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca[454]. Éste había recibido el deanato a petición regia, y ese mismo año había actuado como embajador regio ante el rey de Navarra[455]. Sin embargo, aparentemente Pedro de Bocanegra resignó el obispado, que pasó a tener en administración su pariente Juan de Cervantes, posteriormente nombrado cardenal[456]. Lo cierto es que fue nombrado obispo en diciembre, pero al año siguiente ya aparece Cervantes como administrador de la Iglesia[457], lo que es confirmado por la aparición de Pedro de Bocanegra como deán de Cuenca en una súplica del 27 de mayo de 1430[458]. Así, parece evidente que Bocanegra renunció a la sede tudense mostrándose como un personaje sin aparente ambición eclesiástica.

En 1431 se produciría uno de los conflictos más interesantes sobre las sedes castellanas del reinado de Juan II. Se trata del traslado de Diego de Anaya a una sede *in partibus infidelium*, como Tarso, por los conflictos que se dieron en el arzobispado. No era la primera vez que se vio en tal apuro, ya al poco de regresar de Constanza se informó al papa de su posición a favor de Benedicto XIII y de que trabajaba para acabar con la labor realizada en Constanza, lo que fue deshecho gracias a la intervención a favor suyo del monarca[459]. En esta ocasión el conflicto se dio con su cabildo por motivos de jurisdicción. Tras una larga ausencia del anciano prelado (rondaba ya los 73 años), que prefería residir en Salamanca, en 1430 regresó a la capital hispalense, desarrollándose por su proceder ciertos altercados, llegándose a verse asaltado en sus aposentos, siendo robado y llegándose al enfrentamiento armado entre sus servidores y los atacantes[460]. Esto llevó a la excomunión por su parte de diversas personas y, probablemente, a que sus rivales (los miembros de su propio cabildo) recurriesen a Roma. La situación debió ser difícil para el arzobispo, pues, tal vez como medio de suavizar la situación, pidió permiso para levantar las excomuniones, lo que le fue concedido[461]. Sin embargo, no sirvió de mucho. Los problemas debieron ser muy importantes pues el pontífice decidió nombrar administrador de la sede a Lope González de Olmedo, prepósito general de la orden de San Jerónimo[462], quien se encontraba en la Curia con el motivo de presentar la nueva redacción de la regla de la orden, basada en los escritos del santo[463]. El conflicto se trasladó entonces al administrador, a quien se resistieron los seguidores de Anaya. La muerte de Martín V no cambió la situación, y Eugenio IV confirmó lo hecho por su sucesor y a Lope González de Olmedo como administrador de Sevilla[464]. Finalmente, y ante las diversas maniobras de Anaya para terminar con la situación de administración, el papa decidió trasladarle a la sede de Tarso, en Cilicia, ya en 1433.

1.3.4. La época del Concilio de Basilea (1431-1442)

A finales de febrero de 1431 moría Martín V, procediéndose el día 3 de marzo a realizar el cónclave para la elección de nuevo pontífice, resultando elegido Gabriel Codulmer, cardenal llamado "de Siena", que pasó a llamarse Eugenio IV, siendo coronado el día 13 de ese mismo mes[465]. Para

[454] Ibídem
[455] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 452, respectivamente.
[456] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.
[457] E. Flórez, *España Sagrada*, XXII, pp. 213-220.
[458] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337; tres meses después otra vez: ASV, *Reg. Supl.*, 249, f. 219r.
[459] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 282-283.
[460] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 817, p. 340.
[461] Ibídem
[462] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 258.
[463] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 882, pp. 395.
[464] ASV, *Reg. Lat.*, 306, f. 128r.
[465] J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV, the council of Basel*…, pp. 10-11.

entonces el Concilio de Basilea estaba a punto de comenzar, lo que cambió de forma sustantiva la forma en la que tanto el pontificado como la Monarquía castellana afrontaban la colación de las sedes castellanas. La difícil situación que Eugenio IV viviría a lo largo de la decada de los años 30 influyó sobremanera en la forma en la que se desarrollaron las relaciones entre ambos poderes, lo que también tuvo su influencia en la materia que ahora tratamos. Si a lo largo de los años anteriores, coincidiendo con unos años de dificultades para el poder regio y de serios enfrentamientos en el seno del reino, el pontificado había inculcado en algunos momentos la forma en la que debían llevarse a cabo las elecciones, en esta década la Monarquía aprovechará la situación para conseguir que las elecciones se inclinasen a su favor.

Las elecciones capitulares, que, lejos de ser la única forma de elección utilizada, habían recobrado cierta importancia, si bien mediatizadas de forma bastante importante por el poder regio y los posibles poderes nobiliarios (bien locales, bien de la alta nobleza, como hemos visto en el caso del duque de Arjona en Galicia y del infante Juan en Salamanca), van a ir perdiendo relevancia hasta quedar sólo casos aislados. Aún así, todavía serán utilizadas en diversas ocasiones por la Monarquía para conseguir que en las sedes vacantes fuesen sus colaboradores los nombrados. Resulta, sin embargo, bastante interesante el que la Monarquía prefiriese en muchos casos seguir acudiendo directamente al pontífice, tal vez en aquéllos en los que la elección capitular le resultaba difícil de influir o, más bien, por la cada vez más importante intromisión que el pontífice iba llevando a cabo en las mismas. Si durante los años transcurridos desde la concesión de la bula *Sedis apostolicae* Juan II pudo ver cómo eran anuladas elecciones canónicas para imponer desde Roma un obispo, es comprensible que decidiese acudir directamente allí donde era más fácil que sus deseos fuesen atendidos, sobre todo en momentos en los que el pontífice iba a estar más abierto a sus peticiones.

En marzo de 1431, sólo siete días después de la coronación de Eugenio IV, éste procedió a nombrar obispo de Ciudad Rodrigo. La situación de esta sede durante la época del Cisma es muy confusa, con tres obispos a la vez (obediencia romana, obediencia aviñonesa y autónomo elegido por el cabildo). El último de estos obispos falleció en torno a 1427, y en 1431 es posible que falleciese el último obispo de época del Cisma, Gonzalo, de la obediencia de Aviñón y que desde 1428 tenía un coadjutor[466]. Si este hecho hace parecer plausible que el obispo Gonzalo hubiese ostentado la sede hasta 1431, el que el 19 de marzo de 1431 el papa decidió nombrar sucesor parece reforzarlo, ya que si no fue así, ¿por qué tanta tardanza?, ¿cómo no llevó a cabo una elección un cabildo tan acostumbrado a hacerlo? Lo cierto es que en esa fecha Eugenio IV, aún lejos de las dificultades que se le avecinaban en el ya inminente Concilio, procedió a nombrar a Sancho, que hasta ese momento había sido obispo de Orte, en Italia. Sin duda nos encontramos ante un momento de inflexión. Eugenio IV, recientemente elevado al solio pontificio, aún se siente lo suficientemente fuerte como para intentar situar en una sede castellana un personaje proveniente de Italia que seguramente no fuese del agrado del monarca y que probablemente no fuese castellano, tal y como nos indicaría la presión que llevó a cabo la Monarquía ante el pontificado para conseguir su sustitución[467].

En los dos años siguientes la Monarquía va a llevar a cabo un amplio despliegue para conseguir sus objetivos en lo tocante a las vacantes episcopales que pudiesen producirse o, lo que es más interesante, las que pudiesen ser interesantes para él aunque no hubiesen vacado. Para ello Juan II no dudó en aprovechar la situación que el pontificado atravesaba en el contexto de sus enfrentamientos con el Concilio de Basilea[468].

[466] Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, espiscopologio, entrada Ciudad Rodrigo.
[467] *Vid. infra*; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
[468] Para la contextualización pontificia del momento: J. W. Stieber, Joachim, *Pope Eugenius IV, the council of Basel*…, pp. 10-19; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 17-45.

Un primer ejemplo, tal vez, lo encontramos en el nombramiento de Pedro Enríquez de Osorio como obispo de Mondoñedo. Como ya se ha comentado Pedro fue seguramente elegido por el cabildo, y, tal vez por tener una edad inferior a la canónicamente establecida para ser obispo, fue nombrado administrador de la misma[469]. El día 15 de junio de 1431, con cuatro meses de pontificado tras Eugenio IV y tal vez pensando ya intentar trasladar el Concilio a posiciones más favorables a él (con lo que buscaría el apoyo de las monarquías), decidió aceptar la elección que se había llevado a cabo en el cabildo de Mondoñedo de Pedro Enríquez «*scienter uel ignoranter*», pese a que la sede había sido reservada con anterioridad «*specialiter reservandam deternens*»[470]. Con ello el pontífice mostraba una cara más cercana tanto al Concilio como al monarca, pues actuando de esa manera se respetaba tanto lo establecido en el Concilio de Constanza como en el Concordato de 1418 y la bula *Sedis apostolicae*. Eso sí, el pontífice no dejaba de hacer constar que la sede había sido reservada, pero que, aún así, había decidido aceptarla (mostrando en cierto modo que se hacía gracias a su benevolencia, no porque debiese ser así), escribiendo después al monarca para que aceptase al nuevo prelado y lo defendiese[471].

Un caso semejante al mindoniense se vivirá con la diócesis de Coria desde 1431. El obispo cauriense Martín de los Galos venía estando al servicio del infante Enrique desde 1429[472], llegando a abandonar el reino junto a la mujer de éste, la infanta Catalina, y poniéndose al servicio del rey de Aragón[473]. Esto llevó a que el monarca plantease ante el papa su queja por la actuación del prelado cauriense, ordenando que se le arrebatase la sede, enviando para ello al abad de Alfaro, su capellán real[474]. Sin esperar a una respuesta pontificia Juan II intervino ante el cabildo para que se nombrase un administrador de la sede, pues Alfonso de Villegas, arcediano de Lara y Coria, y capellán real, aparece nombrado como administrador de la sede de Coria ya en el verano de 1431, participando en la batalla de la Higueruela[475].

El papa no contestó hasta principios del otoño del año siguiente, para entonces Juan II ya había escrito a Basilea mostrando su apoyo al Concilio[476] pues el papa estaba ya inmerso en el primer enfrentamiento con este[477]. Entonces, el día 25 de septiembre, el papa encargó a Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, a Sancho de Rojas, obispo de Astorga, y a Gonzalo de Santa María, obispo de Plasencia, que investigasen el caso ante las denuncias regias y que lo remitiesen a Roma[478].

Tal nombramiento de jueces delegados, puede, en apariencia, parecer una actuación neutral del pontífice, sin embargo tal apreciación se muestra incorrecta si nos atenemos a la personalidad de los nombrados por Eugenio IV. El arzobispo de Santiago, Lope de Mendoza, tras haber estado a principios de la década de los 20 enfrentado al monarca, formaba parte ahora de sus más directos colaboradores[479]. Sancho de Rojas, obispo de Astorga, si bien había sido nombrado por el papa

[469] *Vid. supra*.
[470] ASV, *Reg. Lat*., 306, ff. 116v-118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 264r.
[471] Ibídem, f. 118v.
[472] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 465.
[473] J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.
[474] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.
[475] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 498-499.
[476] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 110 y nota 37.
[477] El papa, tras intentar clausurar el Concilio de forma unilateral (con el enfrentamiento que supuso), trataba de conseguir el traslado del Concilio a Italia con diversas escusas, además por el momento se negaba a acudir en persona y a enviar una embajada oficial, con lo que el pontífice intentaba atraerse a los poderes políticos, J. W. Stieber, Joachim, *Pope Eugenius IV, the council of Basel*…, pp. 12-18; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 22-32.
[478] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.
[479] Desde 1425 venía sirviendo al rey en diversas tareas, tanto de protocolo como puramente políticas, *vid*. apéndice prosopográfico. En 1432, en concreto, pertenecía al Consejo Real, acababa de sofocar la rebelión de los Irmandiños, y había jurado al príncipe en nombre de Galicia: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 65- 66; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 493, y p. 504; respectivamente.

mientras estaba en la Curia pontificia como camarero pontificio, en los últimos años había destacado por los servicios diplomáticos que había prestado a Juan II, siempre, además, en contextos conflictivos, como podían ser Aragón y Navarra o Inglaterra[480]. Además, poco tiempo antes, había desempeñado la labor de Presidente del Consejo Real, quedando al frente del mismo en Córdoba mientras el rey entraba en Granada[481]. Por último, Gonzalo de Santa María también había desempeñado parte de su carrera en la Curia pontificia, a raíz del Concilio de Constanza[482], sin embargo, desde su traslado a Castilla había ido acercándose poco a poco al servicio regio. Si en 1421 fue encargado por Juan II de quedarse junto a la reina viuda de Aragón (tal vez por su aún reciente historial de servicio a la casa real aragonesa[483]), desde 1427 aparece como oidor de la audiencia y miembro del Consejo Real[484], volviendo a ser encargado por el monarca de acompañar a Leonor de Aragón en 1430[485].

Como se ve, los elegidos pertenecían todos al círculo de colaboradores del rey castellano con lo que, con ello, el pontífice ponía al alcance de la mano del monarca una solución rápida al asunto, pues probablemente informasen a favor del candidato regio. Pero, incluso, fueron más allá, pues, actuando fuera de las competencias que les atribuía el nombramiento, nombraron a Alfonso de Villegas administrador de Coria[486]. La situación de la sede aún no se aclararía hasta finales de 1435 y principios de 1436, pero con esta actuación la situación parecía encauzarse perfectamente según los designios regios.

A partir de 1433 el enfrentamiento entre pontificado y Concilio fue en aumento, lo que influyó de manera muy notable en las elecciones episcopales. Aquéllas que fueron llevadas a cabo a lo largo de este año estuvieron siempre influidas de manera directa por el monarca, y siempre por medio del pontífice, que se encontraba en serios apuros. Entre diciembre de 1432 y principios de 1433 se intimó al papa a acudir personalmente a Basilea, a anular la bula de disolución del Concilio, y, ante su negativa, se le acusó de contumaz y se iniciaron los trámites para procesarle por tal motivo[487]. En esta situación de necesidad de apoyo por parte de los poderes políticos, parece comprensible que el pontífice estuviese dispuesto a acceder a sus peticiones, y Juan II no dudó en acudir a él.

Un par de cartas pontificias remitidas a Juan II son fiel reflejo de la situación en la que se encontraba el pontífice por el conflicto con el Concilio, y cómo se encontraba abierto a las peticiones regias, además de mostrarnos perfectamente la influencia regia en los nombramientos episcopales que se llevaron a cabo a lo largo de 1433. En la primera de ellas, fechada el día 5 de enero, el pontífice indicaba al rey que, en lo tocante a la provisión de las sedes hispalense y mirobrigense (así como del maestreazgo de Alcántara) iba a procurar favorecerle y guardar el honor de su persona y sus reinos, y que sobre ello Juan Alfonso de Mella iba a escribirle más extensamente. Aprovechaba además para informale que enviaba a Castilla a sus nuncios y le pedía que si estaba pensando enviar una embajada al Concilio de Basilea que esperase a escuchar lo que de su parte sobre ese asunto iban a comunicarle[488]. Como vemos, el pontífice mezclaba las muestras de favor al monarca y de buena disposición a favorecerle con lo que podemos considerar como peticiones de ayuda propias.

---

[480] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, pp. 471 y 481 para los primeros, y 483 y 494 para lo tocante al reino inglés.

[481] Ibídem, p. 496.

[482] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 46r; *vid. supra*.

[483] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 404; sobre su servicio a la casa real aragonesa, *vid. infra* apéndice prosopográfico.

[484] RAH, 9/5427, ff. 218r.

[485] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 482.

[486] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

[487] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 37-39; J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV, the council of Basel*…, pp. 18-19.

[488] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.

El día 30 de enero Eugenio IV volvía a escribir al monarca[489]. En esta ocasión le informaba de las elecciones que había llevado a cabo. Como en la ocasión anterior entremezclaba las concesiones al monarca con las informaciones propias, siempre incluidas en el contexto del Concilio. Por un lado, en lo tocante a la sede sevillana, le informaba de que, deseando complacerle había decidido nombrar arzobispo de Sevilla a Juan de Cerezuela, hasta entonces obispo de Osma. Efectivamente, tan sólo dos días después de la misiva anterior, Juan de Cerezuela había sido provisto de la sede hispalense[490].

El nuevo arzobispo sevillano no era un personaje desconocido en la esfera política castellana, no ya por su posición eclesiástica (pues hasta entonces había sido prelado de una diócesis sin excesiva importancia como era Osma, siendo una sede con un valor de las rentas medio-alto[491]), sino por la importancia política que podía llegar a tener en el reino al ser hermano de Álvaro de Luna. Si bien cuando Juan de Cerezuela fue nombrado obispo de Osma no había desempeñado ninguna labor política de relevancia en Castilla, desde ese momento hasta que fue trasladado a la sede hispalense la situación cambió radicalmente. Desde que en 1428 entrase en la corte con su hermano Álvaro de Luna[492], es mencionado siempre junto a su hermano y el monarca, desempeñando labores principalmente de apoyo militar y político al rey, sin llegar a ejercer ningún cargo político-administrativo de relevancia. Así, había participado tanto en la entrada en Aragón de 1429[493], como en la entrada en Granada y la batalla de la Higueruela de 1431[494]. Sin duda la expulsión de los infantes de Aragón del reino castellano y la posición del condestable Luna junto a Juan II fueron motivos de gran incidencia en la intervención regia ante el pontificado para que la sede sevillana fuese arrebatada a Anaya y se entregase a un personaje tan cercano al mayor colaborador del rey. Tal vez el antiguo enfrentamiento entre Luna y Diego de Anaya[495], a quien se le arrebataba la sede, tuviese también cierta influencia.

La carta continúa con la elección episcopal de Osma, vacante por el traslado de Cerezuela a Sevilla. El papa en un principio había pensado en entregársela a Juan de Mella, que el mismo monarca había encomendado al pontífice[496]. Con ello el pontífice había intentado situar en una de las sedes ricas de Castilla a un personaje que desde hacía más de una década estaba al servicio del pontificado[497], aunque, en época del Cisma, alguno de sus primeros beneficios de importancia fuese suplicado para él por la reina Catalina[498]. El papa intentaba jugar la baza de su colaboración con el monarca, ya que a principios de ese año le había presentado una carta en nombre del rey castellano[499]; pero como veremos no sirvió de nada pues el monarca tenía ya sus propios planes.

La misma carta nos informa de que el propio Juan Alfonso de Mella, rechazando la sede, había pedido al pontífice que nombrase según el parecer del rey de Castilla como «*honoris serenitatis tuae comtemplatione*»[500]. El pontífice, acomodándose a la petición regia, había nombrado a Pedro de Castilla[501]. Como vemos, de nuevo Eugenio IV se acomoda a los deseos regios y entrega la sede vacante

[489] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
[490] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 280.
[491] Al menos así lo era a finales del siglo XIV: A. Arranz Guzmán, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I» p. 433.
[492] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.
[493] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.
[494] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 132 y 138.
[495] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 128.
[496] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
[497] Para entonces había sido o era capellán pontificio, notario apostólico, refrendario y oidor del Sacro Palacio. *Vid. infra* apéndice prosopográfico, y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 500-516.
[498] Es el caso de la cantoría y un canonicato de Coria, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 499, p.71.
[499] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.
[500] Ibídem, II, doc. 858, p. 376.
[501] Además del documento que comentamos, la información sobre la intervención regia viene transmitida por la crónica de L. Barrientos, *Refundición*…, p. 167.

a aquél por quien el monarca había presentado su súplica. Hasta ese momento Pedro de Castilla venía siendo arcediano de Salamanca, y canónigo de Cuenca[502]. Era tío en segundo grado de Juan II, pues era primo de la reina Catalina de Láncaster (al ser ambos hijos de hijos del rey Pedro I)[503]. ¿Por qué elevar a la sede uxamense a un eclesiático sin relevancia en el entorno regio hasta ese momento? La respuesta tal vez haya que buscarla en el parentesco entre ambos personajes, pues en ello el rey podía encontrar una posibilidad de encontrar un personaje fiel, lo que sería incrementado al participar el rey e influir en la consecución de mayores beneficios para él. Efectivamente en los años siguientes Pedro de Castilla pasaría a formar parte del círculo de colaboradores regios[504].

Por último (en lo tocante a la colación de sedes episcopales), Eugenio IV informaba al rey castellano de que se le había hecho llegar de su parte por medio de Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula, su petición de que se nombrase a un castellano para la sede de Ciudad Rodrigo[505]. En este caso, el papa informaba al rey de que había decidido trasladar a Sancho de nuevo a Italia (a Minervino), y que había decidido nombrar a Alfonso (Sánchez de Valladolid) para cubrir la vacante[506]. El elegido en este caso era un colaborador regio. Hasta ese momento Alfonso Sánchez no había regido ninguna diócesis, y en esos momentos era abad de Jerez, arcediano de Gordón, y canónigo de Cuenca[507]. Pero lo que le hacía principal candidato a verse promocionado en su carrera eclesiástica era su condición de capellán real desde hacía ocho años, de hecho había sido uno de los capellanes que se había beneficiado de la bula regia que permitía disfrutar de sus beneficios sin residir en ellos[508].

Pero el pontífice aprovechaba para hacer llegar también al monarca su descontento por haber enviado una embajada a Basilea sin haber esperado a que sus nuncios llegasen a Castilla[509]. Con ello se nos muestran dos facetas muy importantes: por un lado la difícil situación en la que se encontraba el pontificado, pues pese a que el rey castellano actuaba de forma no muy favorable a sus intereses, debía seguir favoreciéndole para intentar atraérselo; y por otro el doble juego que el monarca desarrollaba, enviando una embajada formal ante el Concilio y presentando sus súplicas de sedes ante el pontífice pese a la posición conciliar al respecto[510].

Un último nombramiento episcopal sería el de Martín de las Casas, fraile franciscano, como nuevo prelado malagueño, por defunción de quien fue el primer obispo de Málaga: Fernando. El nombramiento, que se dio el 14 de diciembre de 1433, parece tener un mero carácter religioso y no deja de ser interesante el que se vuelva a nombrar prelado de la misma a un franciscano, sin duda por la importante labor evangelizadora que debería llevar, supuestamente, a cabo[511].

Como vemos, a lo largo de los años 1431 a 1433 se comienza a producir un cambio en la forma en la que se llevaban a cabo las elecciones episcopales. En primer lugar el pontificado, llevado por los problemas políticos y de legitimidad a los que se ve abocado por el Concilio de Basilea, comienza a ceder ante las peticiones regias de manera más común. De los nombrados en este periodo sólo Sancho, nombrado obispo de Ciudad Rodrigo, parece un nombramiento de interés pontificio, dado que era un obispo italiano. Del resto, de la mayoría conocemos lo suficiente para saber que el monarca estaba detrás de esos nombramientos. En segundo lugar, la Monarquía parece recurrir de manera

[502] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 851, p. 370.
[503] Sobre este personaje y sus orígenes: Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 134-137.
[504] Ibídem, pp. 139-148.
[505] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
[506] *Ibid*; en concreto fue el día 14 de enero: ASV, *Reg. Lat*., 310, ff. 264r-265v.
[507] Con esos datos aparece en: A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.
[508] Aparece como tal en 1430, pero el rey indicaba que lo era desde hacía cinco años: A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.
[509] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
[510] Ó. Villarroel González, *El rey y el* papa…, pp. 147-254.
[511] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 8r; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 184.

constante al papa para solucionar las elecciones pontificias. ¿Por qué? Es difícil responder, tal vez la propia crisis que atravesaba el pontificado hacía de ella una vía más útil y menos dificultosa para conseguir sus objetivos. De cualquier manera veremos que no es algo que fuese ya inmudable, y con el tiempo el monarca volverá a influir en las elecciones episcopales.

En 1434 se daría el segundo intento del pontificado de elevar a Juan Alfonso de Mella a una sede episcopal castellana, en lo que tuvo gran relevancia su actuación ante el Concilio de Basilea[512]. Tal elevación debía coincidir con el traslado de Alfonso de Cusanza a Osma, que quedaría libre por el traslado de Pedro de Castilla a Sigüenza, que había vacado por muerte de Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio[513]. La traslación se daría el día 12 de abril de 1434[514]. Lo cierto es que entre los meses de agosto de 1434 y marzo de 1435 Juan Alfonso de Mella aparece en la documentación pontificia como electo leonés[515]. Sin embargo tal nombramiento, y los traslados que suponía, quedaron en suspenso ante la negativa de Alfonso de Cusanza a trasladarse a Osma[516]. Con ello, además, la sede segontina seguía estando vacante, situación que no se resolvería hasta el año siguiente.

Antes, a finales de 1434, se procedería a cubrir la vacante que había producido en Lugo la muerte de Fernando Martínez Dávalos a finales del mes de abril[517]. El elegido en esta ocasión fue Álvaro Pérez de Osorio[518], que hasta ese momento había sido deán de León y arcediano de Montenegro, y, al menos nueve años antes, estudiaba derecho canónico en Bolonia[519]. ¿Quién influyó en su nombramiento? Si tenemos en cuenta que tan sólo tres años después el rey intentaría trasladarle a León, no parece arriesgado pensar que el monarca también intercediese en su nombramiento[520].

La muerte de Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo, entre el 19 y el 23 de septiembre de 1434[521], dejaba vacante la sede primada hispana, y abría con ello la elección de la sede más importante del reino castellano. La muerte del primado fue rápidamente comunicada al rey, que estaba en Madrid, cumpliendo con ello lo establecido en la costumbre y en la bula *Sedis apostolicae*[522]. Juan II decidió, sin duda con el consejo de Álvaro de Luna, que estaba en la cima de su poder, que se nombrase a Juan de Cerezuela, hermano de madre del condestable y arzobispo de Sevilla[523]. El monarca, en esta ocasión, volvió a recurrir a la elección capitular para asegurarse el nombramiento de alguien afín a su persona. ¿Por qué? Es difícil saberlo. Tal vez al tratarse de la sede más importante del reino, tanto económica como eclesiásticamente, decidiese no arriesgarse con un nombramiento pontificio al que se opusiese un candidato del cabildo.

En efecto, dos miembros del cabildo se mostraban como posibles candidatos a la elección: Rodrigo García de Villaquirán y Vasco Ramírez de Guzmán[524]. Tal vez conociendo esta noticia el monarca, y sabiendo que la elección por el cabildo sería canónica, y por tanto, tal vez definitiva, decidió influir en el ánimo del cabildo. Tanto es así que consiguió hacer cambiar de opinión no sólo a

[512] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 510-511.

[513] El cardenal debió fallecer entre noviembre y mediados de diciembre de 1433: ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 635-636.

[514] Con tal fecha aparece en K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 174.

[515] Datos sobre ambas fechas: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 503, nota 14, citando ASV, *Reg. Suppl*., 296, ff. 14v-15r; y 303, f. 50r, respectivamente.

[516] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 512.

[517] El prelado falleció en Tarragona poco después de otorgar su último testamento, en esos momentos regresaba a Castilla, J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 157.

[518] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 16r.

[519] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 711, p. 269.

[520] *Vid. infra*.

[521] La primera fecha: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 518; la segunda: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 175-176.

[522] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 518.

[523] Sobre esta elección ver: Ó. Villarroel González, « Las intervenciones regias…», pp. 179-182.

[524] L. Barrientos, *Refundición*, pp. 165-166; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 518, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 175-176; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 145-146.

la mayor parte del mismo sino incluso a uno de los que se presentaba como candidato[525]. En efecto, en la reunión capitular que se desarrolló para proceder a la elección, de un total de 23 votos aptos, 22 votaron al candidato regio, y sólo uno se negó a ejercer su derecho al sufragio[526].

Las crónicas nos informan del cambio de opinión del cabildo: la *Refundición* de Barrientos simplemente nos informa de que el cabildo obedeció al rey[527], pero la compilación de Galíndez es más explícita: «…todos los señores de la Iglesia de Toledo, conosciendo la voluntad del rey, e por quitar la división que entre ellos era, elegieron al dicho Juan de Cerezuela»[528].

En el cabildo el monarca de nuevo había conseguido su objetivo, de modo que la elección de Cerezuela se presentaba al papa como un hecho consumado y querido por Juan II, lo que, sin duda, evitaría las tentaciones pontificias de nombrar a otra persona. Podemos pensar que al tratarse de una sede importante el papa no se arriesgaría a nombrar a una persona en contra de la opinión regia, sin embargo los hechos nos demuestran lo contrario, como veremos que ocurrió en el caso sevillano.

La fecha de la confirmación del nuevo prelado nos es conocida por fuentes directas, pues el papa procedió a nombrarle arzobispo de Toledo el 8 de noviembre de 1434[529], es decir, poco menos de un mes después de su elección capitular (el 13 de octubre de 1434[530]). Como vemos fue rápida y según los deseos regios. El nombramiento de su sucesor en Sevilla, sin embargo, se retrasaría un poco, hasta el 25 de febrero de 1435[531]. Parecería probable, dada la tónica que vemos en los nombramientos episcopales, que la confirmación se produjese el mismo día que el nombramiento del nuevo arzobispo de Sevilla, sin embargo, en este caso no se hizo, pues el papa tenía otros planes para la sede hispalense. La noticia de la confirmación no tardaría en ser conocida en Castilla, ya que en una carta del rey al concejo de Sevilla datada el día 12 de enero de 1435 les notifica que el papa ha destinado al arzobispo Juan para la sede toledana[532]. El mismo monarca había escrito al papa para que confirmase la elección, tal y como el mismo Juan II informaba al cabildo sevillano a principios de abril de 1435, indicando que Cerezuela ya había tomado posesión de su nueva sede[533].

De esta manera, a mediados de octubre de 1434 la sede hispalense quedaba vacante por la elección de Cerezuela en Toledo. Así, en principio se abría un nuevo proceso electivo. El monarca volvió a intentar influir en la misma, por lo que escribió a Sevilla para tratar de influir en la elección capitular. Para ello mandó ante el cabildo a Juan Alfonso, su capellán[534]. En esta ocasión trató de conseguir que fuese elegido su tío Pedro de Castilla, obispo de Osma y oidor de la Audiencia[535]. No sabemos si tal elección se llegó a llevar a cabo, lo cierto es que, casi a finales de febrero y de manera sorprendente, el papa decidió el regreso de Diego de Anaya a la archidiócesis hispalense[536]. Veinte días después el papa escribía al rey para comunicarle el traslado de Anaya de Tarso a Sevilla, así como los motivos que le habían llevado a ello[537]. Según el papa, el propio cabildo y beneficiados (que hacía años le había pedido que le arrebatase la sede a Anaya) le había solicitado que se la devolviese. Además, lo hacía recordando los grandes servicios que había hecho el prelado a la Iglesia en el Concilio de Constanza, teniendo en

[525] Las actas de la reunión capitular donde se llevó a cabo la elección se conservan: A C Toledo, A.8.M.1.1.

[526] «Ego, Vasco Remigius de Guzman, presbiter archidiaconus et canonicus toletanus, ex causa legitima neminem eligo uel postulo in archiepiscopum toletanum, ser sumo pontificum christi vicario disposicionem et provisorem de prelato et pastore utiliori ista sancte ecclesie reliquo», ibídem

[527] L. Barrientos, *Refundición*, p. 166.

[528] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan…*, p. 518.

[529] ASV, *Reg. Lat*., 328, ff. 301r-302v.

[530] La fecha nos viene dada en las actas de la reunión capitular: A C Toledo, A.8.M.1.1.

[531] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.

[532] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31r.

[533] A C Sevilla, *Fondo histórico general*, leg. 162, 7/2.

[534] A S Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, nº 7, f. 1.

[535] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31r.

[536] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.

[537] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 886, p. 398.

cuenta también que había sido consejero de su padre y de él mismo. Por ello, tras consultarlo con los cardenales[538], había decidido llevarlo a cabo, sabiendo que, con ello, se restituía a un hombre eminente en ciencia y defensor de la libertad eclesiástica. No sabemos a ciencia cierta si el papa estaba ya informado de los intentos regios de nombrar a Pedro de Castilla, sin embargo, tanto el tiempo que había pasado desde entonces, como la gran cantidad de explicaciones que daba el pontífice, nos hace pensar que es posible que sí lo conociese aunque lo ocultase. Tampoco sabemos cuándo recibió el monarca la noticia de tal nombramiento, lo cierto es que a principios de mayo de 1435, cuando Cerezuela tomó posesión de Toledo, aún escribió al arcediano de Écija para que influyese en el cabildo para que eligiesen a su tío Pedro de Castilla, y que lo hiciesen de forma que pudiese incluirse en el expediente que pensaba enviar al papa para suplicar para él la sede[539]. Tal vez nos encontremos, dado lo avanzada de la fecha, ante un intento regio de que fuese elegido por el cabildo para respaldar su posición ante el papa, algo que no fue la única vez que ocurrió a lo largo de su reinado[540].

En efecto, sabemos que el rey recibió la carta pontificia y decidió insistir de nuevo e intentar conseguir el nombramiento del obispo uxamense. Así, escribió a Eugenio IV y le pidió que anulase el nombramiento y otorgase la sede a Pedro de Castilla[541]. El papa contestó el día 17 de mayo, y en esa misiva le decía al rey que sentía mucho no haber recibido antes la petición regia, pues Anaya no sólo había sido nombrado sino que, además, la cancillería apostólica ya había emitido los documentos pertinentes y ya nada podía hacerse[542]. ¿Acaso los emisarios que envió el rey al deán y cabildo de Sevilla el 28 de abril de ese año tenía algo que ver con la elección episcopal? Es probable, dado que en la misma les informa de que iban a tratar asuntos de importancia para su servicio y bien de la Iglesia sevillana[543]. Sin embargo, en otra carta, el 25 de febrero (el mismo día que nombraba arzobispo a Anaya), Eugenio IV encargaba al obispo de Cádiz, al de Spalato y al de Amiens la conservación de los bienes de la mesa episcopal de Sevilla, pues temía que, estando bajo custodia del cabildo, no quisiesen entregárselos a Anaya[544], con lo que se puede poner en duda que el cabildo de Sevilla pidiese el regreso de Anaya al arzobispado. Además, nos informa de las deudas de Anaya con algunos mercaderes, lo que nos indica los gastos que tal vez tuvo que hacer para conseguir el regreso[545]. Pero es más, el cabildo, como temía el papa, efectivamente se negó a entregar los bienes de la mesa arzobispal, lo que obligó al papa a intimar a los subconservadores de la bula anterior a utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos en fecha tan avanzada como junio de 1437[546].

No hay datos para afirmar que este desencuentro degenerase en un conflicto entre la Monarquía y el Pontificado, lo que nos inclina a pensar que el rey se avino al nombramiento en recuerdo de los servicios prestados por Anaya con anterioridad, pese a que eso posponía el encumbramiento de Pedro de Castilla.

De cualquier forma esto no significó un cambio en la tendencia de los nombramientos episcopales. Buen ejemplo lo encontramos en la sede segontina. Ésta había vacado (como hemos visto) por la muerte del cardenal de San Eustaquio Alfonso Carrillo de Albornoz aproximadamente a finales de 1433. El primer intento pontificio de nombrar nuevo prelado (con el traslado de Pedro de Castilla para conseguir elevar a Juan Alfonso de Mella a León) no fructificó ante la negativa de Alfonso de Cusanza, uno de los prelados implicados en los traslados[547]. La crónica de Galíndez de Carvajal nos informa de

[538] Es digno de mención el que se incluya esta fórmula, lo que tal vez podría relacionarse con un intento por su parte de mantener las formas ante el Concilio.

[539] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

[540] *Vid. infra*, la conflictiva elección de Fernando de Sotomayor como obispo de Coria en 1445, también: Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», pp. 1031-1045.

[541] Tenemos noticia de la carta regia gracias a la respuesta pontificia, *vid*. nota siguiente.

[542] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 887, p. 399.

[543] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 24.

[544] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 396.

[545] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 285.

[546] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397.

[547] *Vid. supra*.

que el rey, al recibir la noticia de la muerte de Carrillo de Albornoz había mandado suplicar al rey para que entregase todos sus beneficios a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, incluido el obispado de Sigüenza[548]. El papa, sin embargo tenía otras intenciones, como hemos podido ver, pues se intentó la serie de traslados tendentes a entregar León a Juan Alfonso de Mella. De hecho, el 16 de diciembre de 1434 el papa escribía al rey haciéndole saber que había recibido sus peticiones sobre Alfonso Carrillo, hechas llegar por medio del abad de Alfaro, pero que dada su juventud y la intención que tenía de realizar el traslado de Pedro de Castilla, no le iba a entregar la sede, ni tampoco todos los beneficios, sino sólo algunos, aunque muy valiosos, para que pudiese continuar sus estudios, si quería, y llegar a ser docto[549]. Sin embargo, el 6 de julio de 1435 el papa accedió a sus peticiones y nombró administrador de la sede a Carrillo[550]. ¿Acaso lo sucedido con la sede sevillana movió al papa a aceptar las peticiones regias sobre Alfonso Carrillo? Parece probable. Por el momento el papa no aceptó todas las peticiones del rey, pues no le entregó todos los beneficios de su tío, sin embargo poco a poco fue haciéndolo[551].

Ese mismo día el pontífice entregaba otra sede, la burgalesa. Ésta sede no había vacado, pues Pablo de Cartagena, aunque anciano, seguía con vida y rigiendo la sede burgalesa. Sin embargo, le trasladó a la sede de Philippo[552]. La sede vacante por ese traslado no tardó en ser cubierta: ese mismo día Eugenio IV la entregaba al propio hijo de Cartagena: Alfonso de Santa María[553]. En su nombramiento influyó sin duda su presencia en el Concilio de Basilea en nombre del monarca, así como su participación en el mismo[554].

En 1436 el monarca vería de nuevo sus intereses protegidos en las elecciones episcopales. A principios de año el pontífice pondría fin a la problemática que venía rodeando la sede de Coria desde 1432. Como se ha visto, el rey había solicitado que se arrebatase la sede a Martín de los Galos por sus actos en contra de su persona y su majestad, pero lo único que había conseguido era que se nombrasen conservadores que se informasen sobre el tema[555]. Estos, actuando más allá de los poderes que tenían otorgados por el papa, habían nombrado, junto al cabildo de Coria, administrador de la misma a Alfonso de Villegas[556]. El papa se enteró de tal hecho y procedió retirar la conservaduría a los tres obispos que había comisionado en un principio, nombrando el 7 de enero de 1435 en su sustitución al obispo de Spoleto[557]. Tal hecho podía ir contra los intereses regios, dado que el nombrado administrador era su colaborador y los tres conservadores también. Sin duda eso hizo que, cuando el obispo de Spoleto se extralimitase en sus funciones y procedió a excomulgar a Alfonso de Villegas y los que habían colaborado con él, anuló todo lo que había hecho y le retiró la comisión[558]. Era el 10 de septiembre, habiendo transcurrido desde su comisión sólo ocho meses. ¿Acaso la marcha del Concilio aconsejó al pontífice no complicar sus relaciones con la Monarquía castellana por una sede de menor importancia como Coria y por un personaje cercano a su rival Alfonso V? No parece arriesgado afirmar que sí.

---

[548] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 515.

[549] ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

[550] ASV, *Reg. Vat.*, 365, f. 58v, también en *Obl. Comm*., 66, f. 20r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 136. El rey solicitó ya a finales de ese año que se le entregase la sede como obispo: ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 58v.

[551] En abril de 1435 entregaba el arcedianato de Briviesca a Pedro de Cervantes, sobrino del cardenal Juan de Cervantes (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400); pero ya en noviembre de ese mismo año daba por nulas todas las entregas de esos beneficios y los ponía a disposición regia, para conferirlos a quién el solicitase (T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y doc 158, pp. 638-639), en 1440 aún recibía los beneficios que su tío había disfrutado en la diócesis de León (A C León, Nº 2183; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 271).

[552] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 301v-302r.

[553] ASV, *Obl. Comm*., 60, f. 20r.

[554] Sobre esta elección: L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política*…, pp. 170-171.

[555] *Vid. supra*.

[556] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.

[557] Ibídem, p. 403.

[558] Ibídem

Sin embargo, la muerte de Martín de los Galos en Florencia vino a solucionar la situación, dejando vacante la sede que tantos quebraderos de cabeza había provocado a Juan II y al papado[559]. Muy poco tardó el papa en nombrar sucesor, y éste no fue otro que Alfonso de Villegas, el capellán real y administrador de la sede con el que tantos conflictos había tenido con el difunto Martín de los Galos[560]. En efecto durante ese año en documentos de la catedral de Coria Alfonso de Villegas aparecía mencionado como electo de Coria[561]. Si el rey no intervino en esta ocasión para conseguir su nombramiento, desde luego el papa sabía que sería de su agrado.

El caso de la sede de Ávila viene a confirmar las características marcadas en el caso anterior. La situación de las cada vez más degradadas relaciones entre el papa y el Concilio, llevaban al papa a aceptar las peticiones regias incluso en casos en los que se podían ver perjudicados los intereses de personas que él mismo había intentado favorecer con anterioridad. Así, ante la vacante de la sede abulense por la muerte de Diego Gómez de Fuensalida alrededor de 1437[562], el rey procedió a realizar su súplica para cubrirla. Todo el proceso es conocido de nuevo por una carta pontificia[563]. Según ella el rey solicitó en un primer momento la sede abulense para Juan Alfonso de Mella. Esto, sin duda, debía agradar al pontífice, que veía así la posibilidad de situar por fin a su colaborador en una sede castellana, premiando así sus fieles servicios al pontificado. Sin embargo, de nuevo el rey cambió de idea, y mandó a Luis Álvarez de Paz que solicitase la sede para Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula. El pontífice, aunque el ascenso de Mella estaba ya decidido y todos lo daban por hecho, decidió paralizarlo y entregársela a Cervantes siguiendo la recomendación regia. Además, informaba de que el propio cabildo de Ávila había pedido que se nombrase a un obispo que pensase residir en la sede, para poder poner fin a los problemas que aquejaban a la misma. Sin embargo, el pontífice informaba que esperaría a que Juan de Cervantes regresase de Basilea para entregársela, por lo que el negocio se retrasaría[564]. Como vemos, de nuevo Juan Alfonso de Mella vería retrasado su acceso al episcopado (durante poco tiempo como veremos), sin embargo los intereses de Eugenio IV no se veían por ello especialmente perjudicados. Juan de Cervantes, que había actuado ante el pontífice en diversas ocasiones como embajador o procurador de Juan II[565], estaba actuando en esos momentos en Basilea como legado pontificio[566]. Como vemos los intereses de ambos quedaban protegidos con su nombramiento.

Pero además, la espera de Juan Alfonso de Mella para conseguir ser elevado al episcopado castellano parecía que no sería muy larga. La sede leonesa, que en 1434 el papa había intentado entregarle, estaba vacante por muerte de Alfonso Pérez de Cusanza[567]. La noticia del fallecimiento de Cusanza llegó a la Curia en Bolonia el día 25 de agosto de 1437[568], al día siguiente, lunes 26, el papa

[559] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.

[560] Ibídem, doc. 905, p. 412.

[561] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.

[562] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 78, nota 1.

[563] ASV, *Reg.Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 358. El documento no aparece datado y Suárez Fernández adujo el año 1436 como posible fecha. Sin embargo, la noticia de la muerte de Fuensalida (obispo de Ávila) en 1437 (*vid*. nota anterior), así como la estancia del papa y de Luis Álvarez de Paz en Bolonia durante el mes de agosto de 1437 nos lleva a situar, como más probable, la fecha del documento en esta época.

[564] Ibídem

[565] En 1433 intervino para que se nombrase a un castellano para la sede de Ciudad Rodrigo, como efectivamente ocurrió (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376); poco después sería nombrado embajador en Basilea junto a Carrillo de Albornoz (L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61).

[566] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

[567] La fecha de su muerte no es segura, en el episcopologio leonés (Q. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada León) se da como fecha de su óbito 1435; Beltrán de Heredia, en cambio, da como fecha del óbito 1437: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 512.

[568] Sigo aquí la lectura que Beltrán de Heredia hace del documento, pues el 25 de septiembre de 1437 era domingo, y el 27 martes, con lo que tiene razón Beltrán de Heredia. Cfr. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 513, y V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, p. 393.

procedió a nombrar nuevo obispo de León a Juan Alfonso de Mella, que seguía cerca de la Curia (aunque según testificaba él posteriormente, no estaba en Bolonia sino cerca de ella[569]). Entre tanto, en León, el cabildo se reunía y llevaba a cabo una elección capitular de la cual salió electo Álvaro Pérez de Osorio, obispo hasta entonces de Lugo, lo que fue grato al rey y fue comunicado al pontífice[570]. La elección no debió ser confirmada, pero tampoco se aceptó en Castilla el nombramiento pontificio, prueba de ello es que en 1438 la sede todavía aparece como vacante[571].

Desde el entorno regio se debió preparar un elaborado y cuidado alegato a favor de la elección de Pérez de Osorio como obispo de León[572], que debió ser presentado por Alfonso González de Herrera, abad de Santa Colomba (prebenda segontina), que estaba en Florencia como embajador regio[573]. En él se defendía el derecho regio a la intervención en el episcopado de León, dado que los reyes de Castilla la habían fundado y dotado en la lucha contra los sarracenos, además, era cabeza de reino. Defendía también la cercanía de los Osorio a la familia real (de la que procedían), así como sus vínculos con la Iglesia leonesa. Se alegaba los derechos de los reyes de Castilla a ser oidos a la hora de los nombramientos episcopales (lo que parece una clara referencia a la bula *Sedis Apostolicae*), y se llamaba al mutuo sostén entre el poder temporal y el espiritual. Además, se hacía mención de los conflictos políticos castellanos, que hacían muy necesario que el rey pudiese contar en León con un prelado afín a su persona. Por último, se llamaba a una pronta solución del conflicto pues la vacante había sido aprovechada por diversos perturbadores para apoderarse de las rentas episcopales. Por todo ello, se rogaba que se aceptase la elección de Pérez de Osorio y se llamaba a Juan Alfonso de Mella a no aceptar el nombramiento de León y adherirse a la opinión regia, pues después podría obtener otro obispado.

Como se ve la Monarquía no estaba dispuesta a ceder en la concesión de la sede leonesa. Efectivamente tal situación estaba afectando a la sede, y estaba siendo aprovechado por Pedro de Quiñones, que estaba alineado en el bando de la nobleza sublevada contra la Monarquía[574]. Por la misma noticia sabemos, además, que alrededor de diciembre de 1438 lo bienes episcopales leoneses (se refiere a la casa palacio episcopal): «que estaba secrestada por mandado del papa e suyo».

De este modo, la complicada vida política de Castilla venía a influir en las elecciones episcopales una vez más. Sin duda eso no hacía persona poco idónea a Juan Alfonso de Mella, pero sí lo hacía más a Álvaro Pérez de Osorio, pues al menos garantizaba la residencia en la ciudad y en el reino. Sabemos que el rey insistió en varias ocasiones ante el papa para conseguir el mencionado traslado[575]; pero la situación no llegaría a solucionarse hasta 1440, como veremos más adelante.

Entre tanto, la sede cauriense, que tantos problemas había causado, volvió a quedar vacante por el fallecimiento del ya obispo Alfonso de Villegas. No sabemos con exactitud la fecha de su muerte, pero sí sabemos que el día 26 de abril de 1437 la sede ya estaba vacante[576]. Casi un año tardaría en cubrirse la misma. En esta ocasión el monarca volvería solicitar la sede para un capellán suyo (como su antecesor), aunque en este caso era el Capellán Mayor[577], además era doctor, miembro del Consejo Real[578], habiendo ostentado hasta entonces diversos beneficios como un canonicato en Burgos, el

[569] Ibídem

[570] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea…*, pp. 392-394.

[571] A C León, nº 11329; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, vol XII (1351-1474), p. 266.

[572] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 504r y 521rv, V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea…*, pp. 394-495 y 436-437.

[573] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r, y 504r; un extenso regesto de ambos en V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea…*, pp. 392-394. y 394-395.

[574] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 550.

[575] Así lo indica el mismo monarca en la misiva escrita en noviembre de 1439: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, p. 394-395.

[576] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 54.

[577] Aparece con tal cargo ya en 1425, cuando en el mes de abril participó en la jura del príncipe Enrique como heredero: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 128.

[578] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 442-443.

arcedianato de Palenzuela[579], y la abadía de Santander[580], que mantendría siendo ya obispo[581]. Como se puede ver nos encontramos ante un asiduo colaborador regio, que, como tantos otros, inició su carrera en la capilla real. Fue nombrado obispo el 24 de enero de 1438, seguramente, vistos sus antecedentes, a petición regia[582]. Su condición de colaborador regio y las ocupaciones que esto le deparaba hizo seguramente que tuviese que tomar posesión de la sede a finales de julio de ese mismo año[583].

La sede de Segovia había vacado también a finales de 1437 por muerte del ya anciano Juan Vázquez de Cepeda[584], que había sido nombrado obispo de Segovia ya por Benedicto XIII poco antes de la sustracción de obediencia[585]. El prelado había pertenecido en la década de los 20 al bando de los infantes de Aragón, participando incluso en el Golpe de Tordesillas[586], y huyendo luego a Valencia[587], llegando Juan II a conseguir del papa un «*resepto*» contra él por la retención que había llevado a cabo del tesoro de Enrique III[588]. Por ello el monarca buscaría situar en la sede a alguien fiel a su persona, para evitar en la medida de lo posible lo que ya había ocurrido años atrás.

Para ello, en esta ocasión decidió solicitar la sede vacante para Lope Barrientos, fraile dominico que hasta entonces era el preceptor del príncipe Enrique, cargo para el que había sido nombrado en 1429[589]. Esto le había dado cercanía al monarca, con el que había tenido contacto y diálogos. Su personalidad religiosa y docta influyó en ello, dado que el propio monarca mientras todavía era mestro del príncipe de Asturias le había pedido consejo en varias ocasiones sobre cuestiones filosóficas[590]. Además, seguramente para entonces ya fuese confesor regio[591].

Todo esto influyó sin duda en tal petición, lo que fue concedido entre finales de febrero y principios marzo de 1438[592]. La noticia no tardó en llegar a Castilla, y la consagración del nuevo prelado se llevó a cabo en Roa, donde se encontraba la corte regia, el día 1 de junio de 1438, en presencia de Juan II, su esposa y toda la corte, actuando como padrino del acto Pedro de Castilla, tío del rey y obispo de Osma[593]. Evidentemente, era una muestra de la confianza que el rey podía tener depositada en él, como no tardó en demostrar al estar junto al monarca al iniciarse los conflictos políticos dos meses después con el alzamiento del almirante[594]. Sus ocupaciones junto al monarca le llevaron, incluso, a conseguir del pontífice la dispensa necesaria para poder visitar su sede por medio de procurador[595].

[579] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 104.

[580] A C Santander, *Pergaminos*, nº 103; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 285 y ss. La autora lo llama Sancho, sin embargo no cabe duda de que era Pedro López de Miranda.

[581] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

[582] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 40r.

[583] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

[584] Q. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Segovia, da como fecha del óbito el 14 de noviembre de 1437.

[585] ASV, *Reg. Avin*., 304, f. 152r.

[586] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 381.

[587] Ibídem, p. 425.

[588] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 7; en mi artículo «El papado y la monarquía…», p. 166, lo databa en 1451, no cabe duda de que la fecha correcta es esta por el contexto político. *Vid*. en el apéndice prosopográfico los datos de 1423 sobre el tesoro de Enrique III.

[589] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 45; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 475.

[590] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, pp. 27 y 126; el propio Barrientos lo indica así en el prólogo de *Caso e fortuna*, compuesto con posterioridad: la obra fue publicada por L. G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, pp. 205-245; existe una copia en BNE, ms 6041, ff. 1-12v, y otra en el ms. 18.455, ff. 27-38v.

[591] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.

[592] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrecería como fecha en la que ya es obispo el 1 de marzo, pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 234, nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r.

[593] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 221; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 253.

[594] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 548.

[595] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 938, p. 433-434.

A mediados de 1439 se cubriría la vacante creada en Sevilla por la muerte del anciano Diego de Anaya[596]. La cuestión de la vacante más larga o más corta tiene su importancia, puesto que podría mostrarnos bien la desatención pontificia por sus dificultades con el Concilio, bien una posible desavenencia con el monarca sobre la persona a elegir, todo unido a que en ese caso el pontificado recibía más dinero por los espolios. Parece más cauto inclinarse por la primera, ya que no hay datos que nos hablen de lo contrario. Hay que tener en cuenta que la situación entre 1438 y 1439 entre el Concilio y Eugenio IV era ya de marcada desavenencia y tendía hacía la ruptura total.

En esos momentos el apoyo regio era muy importante, de ahí que las peticiones regias fuesen recibidas con buena disposición. Al tiempo, en Castilla, la situación política comenzaba a desintegrarse, con las primeras muestras de descontento entre los nobles que llevaron a la entrada en Castilla, de nuevo, de los infantes de Aragón. En esa situación se produjo la elección del nuevo arzobispo sevillano, y, ante la importancia de la sede, podemos pensar que el rey intentaría situar a alguien cercano a él. El elegido fue Gutierre Gómez de Toledo, que era nombrado por el papa el día 15 de mayo de 1439[597]. Beltrán de Heredia opinó que el condestable, opuesto a Gómez de Toledo, no pudo evitar ya el nombramiento como arzobispo de Sevilla[598]. Opino lo contrario, si desde que el rey ordenó su liberación, quedando libre de la acusación de deservicio al rey, el 16 de septiembre de 1432, desapareció de la corte regia, desde 1438 vemos que vuelve a aparecer junto al monarca con motivo del alzamiento del almirante[599]. Probablemente por su anterior reclusión por el rey los sublevados intentaron que fuese nombrado mediador en el conflicto, viéndole como neutral[600]. Sin embargo su adhesión al bando regio quedó patente cuando, por el alzamiento del adelantado, salió junto al rey desde Medina del Campo con dirección a Roa, acompañados de hombres de armas[601]. Por entonces, o antes, Juan II debió pedir la sede sevillana para Gutierre Gómez, de hecho sabemos que trató con el cabildo sobre ello[602], con lo que no se puede sostener que obtuvo la sede contra el criterio de Álvaro de Luna, pues muy poco después de su nombramiento aparece en el bando del rey y opuesto al acuerdo con los infantes[603] (sin duda por intereses personales pues era uno de los perjudicados por la devolución de propiedades a los infantes, lo que llevó al monarca a incluirlo en octubre entre los que hacían «*bollicios*»[604]). Lo cierto es que, para entonces, ya era arzobispo de Sevilla[605], y en diciembre de ese año se le decía miembro de la parcialidad del condestable[606]. La crónica de Pedro Carrillo de Huete nos indica, además, que el nuevo arzobispo se acercó a los infantes para asegurarse la posesión (no el nombramiento) del arzobispado, pero que una vez se la aseguró volvió a acercarse a los que llevaban la vía del rey[607].

En 1440 se produjo una nueva "avalancha" de nombramientos episcopales. En total se produjeros tres vacantes, lo que llevó, por medio de traslados, a ocho nuevos nombramientos episcopales. Los ocho se concentraron el mismo día, el 6 de abril de 1440, lo que es claro indicativo de que muchas

[596] Sobre su muerte hay dudas: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 165, y J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 278, la datan en 1439; posteriormente J. Goñi Gaztambide. *Los españoles en el Concilio de Constanza*, p. 161, basándose en el epitafio de su sepultura, rectificó y dio como fecha 1437, en Cantillana.

[597] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*..., p. 197, citando A C Ducal de Alba, 222-5 (1441). Es digno de mención que ya el 2 de mayo conste el pago de los derechos pontificios sobre el nombramiento: ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 46r.

[598] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 307.

[599] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 548.

[600] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 226.

[601] Ibídem, p. 223.

[602] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/5.

[603] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 555-556; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 292-294.

[604] AGS, *Patronato Real*, leg. 12, nº 30.

[605] Ibídem

[606] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 558.

[607] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 442-443.

de ellas (las que provenían de una vacante más larga), fueron objeto seguramente de negociación, así como de la lentitud que tomaban los asuntos en la Curia en un momento de enfrentamiento con el Concilio. No en todas ellas los intereses regios se vieron asegurados, aunque sí podemos pensar que todas ellas se hicieron por recomendación del entorno regio. Hay que tener en cuenta que entre 1439 y 1440 el rey se encuentra en unas ocasiones libre de la presión de los infantes y los nobles y en otras no, por lo que es probable que las peticiones para las diversas sedes dependiesen de quién estaba en esos momentos junto al rey, como podremos comprobar al analizar la personalidad de los elegidos.

Uno de los primeros problemas que se solucionó fue la cuestión de la sede leonesa. La solución provendría de la vacante que comenzó en Zamora con la muerte de Pedro Alfonso de Valladolid, que se produjo en momento desconocido entre 1438 y noviembre de 1439[608]. Con ello el rey entrevió una posibilidad para salir del punto muerto en el que se encontraba desde 1438, cuando el rey no aceptó la promoción de Mella a León estorbando la elección capitular de Pérez de Osorio. Como Juan Alfonso de Mella era oriundo de Zamora, el monarca escribió el 24 de noviembre de 1439 a Eugenio IV solicitando para él esta sede, pues, el rey mismo lo manifestaba, le agradaba el que Mella alcanzase una sede castellana. Con ello, la sede leonesa quedaba libre de ataduras, y finalmente podía producirse el traslado de Pérez de Osorio a ella. Por último Juan II solicitaba que la vacante producida en Lugo fuese cubierta por el obispo de Tuy y que esta se entregase en administración perpetua a Luis de Pimentel, hermano del conde de Benavente[609]. El traslado de Juan Alfonso de Mella a Zamora se produjo efectivamente poco después, el 6 de abril de 1440[610].

Indudablemente tuvo que haber negociaciones a partir de la misiva regia que conocemos, pues las traslaciones no se hicieron exactamente como el monarca había solicitado. La vacante leonesa no fue cubierta con Pérez de Osorio, sino que fue nombrado, el mismo día como ya se ha comentado, Pedro Cabeza de Vaca[611]. La carrera de Pedro Fernández Cabeza de Vaca es extraña. Desde 1427 pasó a ser cubiculario de Martín V[612]. En 1436 era familiar pontificio, sin duda desde época de Martín V, pero perdió esa condición al serle retirada por Eugenio IV como castigo a su actuación contra el arzobispo Anaya en Sevilla, donde era arcediano de Écija[613]. No debió regresar a Roma seguramente, y es muy probable que entrase al servicio regio. Así, sólo 37 días después de su nombramiento pontificio, aparece en la Corte regia como electo de León y miembro del Consejo Real[614]. Si bien es posible que la noticia de su nombramiento llegase en ese tiempo a Castilla, es improbable que una persona que no perteneciese al entorno regio (o bien de los infantes de Aragón y los nobles que buscaban ocupar el poder junto al rey) pasase a serlo sólo por el hecho de ser nombrado obispo por el papa. De hecho, si tenemos en cuenta las fechas en las que el obispo aparece en el Consejo (al principio al menos), es junto a los infantes y los nobles, lo que parecería indicar que estaba más cercano a ese grupo de poder. Aunque en las fechas en las que debió partir la petición de su nombramiento hacia Roma (entre noviembre de 1439 y marzo de 1440) vemos que en ese periodo Juan II rehuía a los infantes y los nobles, que aunque habían conseguido alejar a Álvaro de Luna del rey, no habían conseguido gobernar junto a él ante la huida del monarca primero hacia Salamanca y luego hacia Ávila, acompañado casi permanentemente de Gutierre Gómez de Toledo y Lope Barrientos[615], lo que nos hace pensar que tal vez los infantes no tuviesen nada que ver con

[608] Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Zamora, ofrece 1438 como fecha de su muerte. En noviembre de 1439 sabemos que la sede vacaba pues el rey la pedía para Juan Alfonso de Mella: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395.

[609] AGS, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea…*, pp. 394-395.

[610] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.

[611] Ibídem

[612] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 62v.

[613] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

[614] BNE, ms. 13259, ff. 259v-260v.

[615] La salida del condestable: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 300; la salida hacia Salamanca y Ávila: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan…*, p. 558.

su nombramiento. Como se ve los datos son contradictorios, y en este caso es difícil asegurar que el nuevo prelado perteneciese a un grupo u otro. Sin embargo, un nombramiento a instancias del poder regio parece indudable.

La vacante cordobesa por muerte de Gonzalo de Venegas también parece que fue larga. Sabemos que el 13 de julio de 1437 estaba vivo, pues por entonces se ofrecía al concejo de sevilla como árbitro en un conflicto que éste mantenía con la Orden de Calatrava[616], y es probable que falleciese en diciembre de 1438 ó 1439[617]. Así, hasta que se nombró nuevo obispo el 6 de abril de 1440, la vacante duró o bien más de un año o apenas unos meses. El elegido en esta ocasión fue Sancho de Rojas, que hasta entonces era obispo de Astorga[618]. Sancho de Rojas también había sido un asiduo colaborador de Juan II desde 1429, cuando fue enviado como embajador ante Navarra y Aragón[619]. Sus labores diplomáticas debieron ser apreciadas, pues posteriormente fue enviado a Inglaterra[620]. Al regresar de ésta última, pasó a formar parte del Consejo Real, y quedó como presidente del mismo mientras el rey entraba en Granada[621]. Desde entonces, visto tal vez desde Roma como un colaborador regio, fue encargado de diversos negocios que atañían al rey y a la Iglesia, como la detención de Gutierre Gómez[622], y posteriormente por los problemas de la sede de Coria[623]. Pese a todo, en septiembre de 1439 fue uno de los eclesiásticos que entró en Valladolid junto a los nobles sublevados[624]. De hecho, a principios de 1440, mientras se negociaban las elecciones episcopales, actuaba como emisario de los nobles y los infantes ante el rey[625]. ¿Acaso se produjo la petición antes de que el rey consiguiese huir de los infantes en Medina? Todo parece indicar que sí. Pero, ante todo y como en el caso anterior, la intervención del entorno regio parece evidente.

La vacante en Astorga fue cubierta con el traslado desde Lugo de Álvaro Pérez de Osorio[626]. Sin duda no era la sede que el monarca había solicitado en un principio, pero la intervención regia parece evidente. ¿Qué bando fue el que intercedió por él? La *Crónica del condestable* nos indica que fue nombrado obispo de Astorga por intercesión de Álvaro de Luna[627], lo que nos indica claramente cuál de ellos fue.

De este modo, quedaba finalmente vacante la sede lucense, que ese mismo día fue entregada a García Martínez de Bahamonde[628], que regía la sede de Tuy desde 1437[629]. En este caso sí nos encontramos ante uno de los prelados que fue recomendado en la carta regia, con lo que no cabe la menor duda del origen de su nombramiento. Debía ser cercano al monarca, sin duda gracias a su tío el obispo de Cuenca Álvaro de Isorna[630], y aunque no llegó a desempeñar grandes cargos el monarca debía confiar en él (al menos en los últimos años de su reinado) pues a él se le encargó la tutela de

[616] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1437, julio, f. 46; M.J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 24.
[617] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.
[618] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
[619] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 471.
[620] Ibídem, p. 482.
[621] Ibídem, p. 496.
[622] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.
[623] Ibídem, II, doc. 848, p. 367.
[624] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 282.
[625] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 303 -304.
[626] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
[627] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[628] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
[629] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 37.
[630] Su parentesco era reconocido por el propio Isorna: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

la reina viuda en el testamento de Juan II[631]. Además, su nombramiento debía ser muy atractivo al pontífice, dado que estaba en la Curia y en el Concilio papal de Ferrara[632].

El mismo caso es el de Luis de Pimentel, que fue elevado a la sede tudense[633], siguiendo la petición que el monarca había realizado a mediados de noviembre de 1439[634], con lo que la intervención regia no es cuestionable. Sin embargo no deja de extrañar la petición regia para un hijo de uno de los nobles sublevados. En este caso hay que tener en cuenta el contexto en el que se hizo la petición regia, pues los infantes y los nobles estaban presionando al monarca, y entre ellos se encontraba Rodrigo Alfonso de Pimentel, conde de Benavente[635]. Siendo esta la situación cuando se realizó la petición global que se nos ha conservado y hemos analizado, hemos de pensar que la inclusión en la misma de Luis Pimentel se debió a la presión ejercida por su padre, o a una forma de apaciguarlo o atraérselo.

Quedaba aún vacante la sede palentina, que vacaba desde el traslado de Sevilla de Gutierre Gómez de Toledo en mayo del año anterior. En este caso la colación de la misma alberga alguna duda. La sede había vacado por traslado el 2 de mayo de 1439, con lo que canónicamente la elección correspondía al pontífice. Sin embargo, sabemos que alrededor de noviembre de 1439 el cabildo se reunió para proceder a elegir a un sucesor[636]. Tal elección no podía ser canónica por dos motivos: primero, porque al haber vacado la sede por traslado pontificio era al papa al que le correspondía nombrar al nuevo obispo; segundo, porque habían pasado seis meses desde que se había producido la vacante, con lo que la elección, en caso de haberle correspondido al cabildo, ya no podía llevarse a cabo, habiendo pasado al superior jerárquico. No sabemos el resultado final de la elección, pues no se ha conservado documentación; pero cabe la duda de quién pudo influir en el cabildo para que procediese a realizar una elección de más que dudosa legitimidad, así como de quién fue el elegido. Esto nos hace plantearnos dudas sobre la forma en la que fue elegido el nuevo prelado. ¿Tuvo algo que ver la elección con ello?

El mismo día que los anteriores, el 6 de abril de 1440, era nombrado por el papa nuevo obispo de Palencia Pedro de Castilla, hasta entonces obispo de Osma[637]. Poco más de tres meses después, el 13 de julio de 1440, Diego Fernández de Sevilla, como procurador del hasta entonces obispo de Osma, acudía a Palencia y presentaba unas letras apostólicas por las que Pedro de Castilla era provisto de la sede palentina[638].

La elección de su persona nos lleva a plantearnos nuevas dudas. Si bien había sido un asiduo colaborador regio desde su ascensión a la sede uxamense en 1433, llegando a formar parte del Consejo Real y a solicitar el rey para él la sede arzobispal de Sevilla[639], su situación cambió radicalmente en 1439. Si cuando se alzó el almirante, a mediados del 38, y el adelantado, en febrero del 39, aún se mantuvo al lado regio[640]; el 9 de marzo le vemos tomar la posición de los nobles sublevados de manera sonada: tomando unas fortalezas del obispado de Osma que tenía en posesión Álvaro de Luna[641],

[631] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.
[632] Véase apéndice prosopográfico.
[633] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
[634] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K-1711, f. 504r.
[635] AGS, *Patronato Real*, leg. 12, nº 30, carta regia fechada en Castronuño el día 19 de octubre.
[636] Alfonso Rodríguez de Maluenda, canónigo de Burgos y Palencia, informa que ha de acudir a Palencia para la elección del nuevo prelado: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 188.
[637] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
[638] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 8, ff. 65r; documento publicado por S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 142.
[639] *Vid. supra*, y apéndice prosopográfico.
[640] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*..., p. 548; y L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223, respectivamente.
[641] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 262; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 550.

entrando en Valladolid poco después[642]. El mismo monarca le presentaba como uno de los que hacía «*bollicios*» en el reino[643]. Sin embargo, y pese a todo, apenas cinco meses después era provisto por el papa de la sede palentina. ¿Acaso el rey se vio obligado a pedir la sede para él por las presiones nobiliarias?, ¿o llegaron peticiones al papa por su persona y, habiendole pedido anteriormente otra el rey, decidió entregársela pensando cumplir así el deseo regio? ¿La elección capitular tuvo algo que ver en todo ello, siendo tal vez una forma de intentar dar mayor legitimidad a su nombramiento[644]? Hoy por hoy, y con la documentación disponible, no se puede saber a ciencia cierta qué ocurrió, sin embargo, podemos pensar que su caso es semejante al de Luis Pimentel.

Con el traslado del tío del rey a Palencia quedaba vacante la sede uxamense. El papa en esta ocasión nombró para la misma a Roberto de Moya[645]. Moya, hasta entonces, y desde aproximadamente 1422, había sido abad de Valladolid y refrendario pontificio, siendo doctor en decretos[646]. Si bien era refrendario, no residía en la Curia, sino en Castilla, donde el papa le encargó algunos asuntos de índole académico en Salamanca y Cuéllar[647]. Tampoco fue un asiduo colaborador regio, pero sí nos encontramos con algunas acciones que revelan por un lado confianza regia y por otro propia convicción en el apoyo regio. Confianza: el rey le encargó recibir la parte de los 45 millones que habían concedido las Cortes y que correspondían al norte de los puertos[648]. Propia convicción: combatió cuatro años después con tropas propias junto al rey en el asalto a Ariza[649]. En cuanto a las posibles influencias en su nombramiento, si los datos anteriores no fuesen concluyentes, la *Crónica del condestable* nos saca de dudas, pues nos indica que fue elegido por la intervención de Álvaro de Luna[650].

Como hemos visto, los nombramientos episcopales que se dieron el día 6 de abril de 1440 se dieron todos a petición regia, incluso la de Juan Alfonso de Mella, aunque podamos considerar a éste como perteneciente al entorno pontificio. Esto nos viene a mostrar diversas características. En primer lugar, el pontificado, probablemente por la difícil situación que aún estaba atravesando en su conflicto con el Concilio, era muy receptivo a las peticiones regias, y cuando la Monarquía se negaba a aceptar los nombramientos pontificios el pontífice no tomaba medidas contra ella, como veremos que sí hizo posteriormente. La posición castellana en el mismo era clara, pues desde que se declaró la deposición del papa, Castilla había retirado su delegación de Basilea[651], sin embargo el pontificado estaba muy interesado en mantener la fidelidad de Castilla, al tenor de los datos que estas elecciones nos proporcionan. Así, si tenemos en cuenta que tan sólo un mes antes el papa se había quejado de que se había reservado todas las sedes episcopales, pero que en Castilla no se hacía caso a tal reserva[652], el hecho de que cediese a las peticiones regias al respecto de los nombramientos episcopales indica en qué punto se hallaban ambos poderes en cuanto a estos nombramientos.

Poco menos de un mes después el papa tuvo un nuevo gesto para con el monarca castellano. Alfonso Carrillo de Acuña, que desde 1435 era administrador de Sigüenza[653], acababa de cumplir los

[642] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 282.

[643] AGS, *Patronato Real*, leg. 12, nº 30.

[644] Algo semejante se puede encontrar en Coria años después: Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», pp. 1038-1041.

[645] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51r.

[646] ASV, *Reg Lat*., 229, ff. 216v-217r; y A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88, entre otros.

[647] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247; doc. 698, p. 259-260.

[648] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 502.

[649] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 189.

[650] Ibídem, p. 450.

[651] J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV, the council of Basel*…, p. 185; Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, pp. 139-141; V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 290-292.

[652] ASV, *Reg. Vat*., 375, ff. 182rv.

[653] *Vid. supra*.

treinta años con lo que Eugenio IV le nombró obispo de Sigüenza[654]. Además, no dejaba de ser un gesto de agradecimiento hacia el antiguo protonotario apostólico que, hacía apenas un mes, había rechazado el nombramiento cardenalicio del que había sido objeto por parte de papa de Basilea Félix V[655].

Sin embargo, los nombramientos episcopales seguían siendo una baza importante para que el papa pudiese beneficiar a sus propios colaboradores. Evidentemente en ello debía contar con la colaboración de Juan II, por lo que siempre existía el riesgo de una diferencia de opiniones. El caso de Juan de Torquemada y su nombramiento como obispo de Cádiz, empero, no es el caso. Éste fue elevado a la mitra gaditana el 27 de julio de 1440 por Eugenio IV[656]. En este caso nos encontramos ante un eminente colaborador del pontífice en los difíciles momentos del Concilio. Torquemada, que había sido el origen de la ideología que el pontífice tomó para sí en lo tocante al conflicto pontífice – concilio[657], había representado al papa ante la Dieta de Nuremberg, que estaba intentando mediar entre ambas instancias[658]. En este caso el monarca no opuso ninguna resistencia, lo que nos muestra a Juan II dispuesto a aceptar nombramientos ajenos a los que él había ideado, así como a clérigos que habían demostrado su capacidad política, pues eran una garantía de futuro en un hipotético retorno a Castilla (como en efecto ocurrió con Torquemada). Es posible que también fuese una baza a su favor el que fuese fraile dominico, pues la sede gaditana, como ya se ha comentado, tradicionalmente había sido regida por frailes dominicos[659].

Buen ejemplo también era Juan de Cervantes, cardenal de san Pedro ad Vincula, que alrededor de 1440 regresó a Castilla ya como obispo de Ávila (por petición regia como hemos visto), después de haber acudido a Basilea en calidad de legado pontificio[660]. En 1441 llevaría a cabo un intercambio de su sede con la de Lope Barrientos, que era obispo de Segovia. Éste intercambio nos es transmitido por las crónicas, que aluden a las desavenencias que había entre Barrientos y su antiguo alumno el príncipe Enrique, instigadas por Juan Pacheco[661]. Para llegarse a un acuerdo tuvo que fijarse también una compensación económica para el cardenal, dado que la sede abulense era más rica que la segoviana, lo que se fijó en 1.000 doblas castellanas que Cervantes cobraría de la diócesis de Osma[662]. Evidentemente el gran beneficiado era Barrientos, que pasaba a ostentar una sede más rica. Si tenemos en cuenta que, desde que fue nombrado obispo de Segovia, había participado de forma muy activa en el entorno regio, sirviéndole siempre, y enfrentándose a los infantes, toda la maniobra realizada para llevar a cabo los traslados y el beneficio que suponía para Barrientos, nos hace pensar en la participación regia en tal iniciativa.

El último nombramiento de este año fue el de García Enríquez de Osorio como obispo ovetense el 9 de octubre de 1441[663], sede que había vacado por muerte de Diego Ramírez de Guzmán, que había sido nombrado obispo de Oviedo por Benedicto XIII en 1412, con lo que era uno de los obispos más antiguos de Castilla[664]. El hasta entonces deán de Ciudad Rodrigo era sobrino del almirante[665], lo que sin duda fue su gran baza para conseguir el nombramiento episcopal. La intervención regia parece evidente, y en este caso concreto hemos de ver también la relevancia de los infantes de Aragón y los nobles junto al monarca. Hay que tener en cuenta que el nombramiento se produjo cuatro meses después del asalto a Medina

[654] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 137.
[655] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 9.
[656] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 52r.
[657] J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel*…, p. 192.
[658] Ibídem, p. 147; P. de Vooght, *Les pouvoirs du Concile et l'autorité du pape*…, pp. 137-162.
[659] *Vid. supra*.
[660] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.
[661] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 609.
[662] Ibídem
[663] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 67r.
[664] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.
[665] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 607-608.

del Campo por parte de los infantes de Aragón, con lo que la presión que estos pudieron ejercer sobre el monarca parece la principal causa para su nombramiento. De hecho, como veremos, con posterioridad consiguió otras sedes de mayor importancia gracias a su parentesco con el almirante[666].

Durante 1442 se dieron cinco nombramientos episcopales, que estuvieron marcados por la misma situación política cambiante que había determinado los anteriores. Esto hizo que el monarca no siempre tuviese las manos libres para nombrar a las personas que eran más cercanas a su posición en el conflicto en curso en el seno de Castilla.

La, un tanto sorpresiva, muerte de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, en Talavera de la Reina el día 4 de febrero de 1442[667], abría de nuevo la vacante en la sede más importante del reino y la península[668]. La compilación de Galíndez de Carvajal nos informa de que el rey suplicó la elección directamente al pontífice[669], lo que nos hace pensar que tal vez el papa había procedido a reservarse la sede en un momento desconocido, o bien también es posible que el rey no considerase factible en ese momento el intervenir en una elección capitular. Lo cierto es que no hay datos sobre dicha elección, lo que nos lleva a ver como más factible la primera posibilidad[670]. En Castilla comenzaron a manejarse cuatro nombres para la sede. El reino estaba inmerso en conflictos políticos (lo que daba mucha importancia a su posicionamiento en los mismos). Los cuatro eran: García Enríquez de Osorio, sobrino del almirante y obispo de Oviedo desde hacía menos de un año, más cercano al grupo nobiliario[671]; Lope de Mendoza, el ya anciano arzobispo de Compostela, que había sido un cercano colaborador regio; Pedro de Castilla, obispo de Palencia y tío del rey, que hacía apenas dos años había conseguido la sede palentina tras pasarse el bando de la nobleza alzada; y Gutierre Gómez de Toledo, recientemente también nombrado arzobispo de Sevilla y más cercano al monarca desde entonces[672]. Al parecer el monarca había solicitado la sede primero para el prelado ovetense por petición de su tío el almitante, pero al conocerlo los infantes presentaron su propio candidato, Gutierre Gómez de Toledo: «porque ya don Gutierre, arzobispo de Sevilla, era concordado con ellos, y quisiéranlo para él»[673]

El monarca debió cambiar efectivamente de idea y solicitar de nuevo al papa la sede, en esta ocasión para Gómez de Toledo. Pero, además, la propia familia del prelado llevó a cabo un intensa actividad diplomática ante el pontificado para conseguir el nombramiento del por entonces arzobispo hispalense. Para ello no dudaron en presentar su propia súplica al pontífice y en poner sobre la mesa una cantidad de dinero mayor que cualquiera de sus rivales[674]. Sea como fuere, finalmente el papa aceptó las peticiones, llevándose a cabo el traslado en julio de 1442[675], aunque el papa tardó más de un año en mandar la confirmación, excusándose por los muchos trabajos que le daba el Concilio y alabando su persona:

> «tardius quam extimaverat tua fraternitas ut scribis translatio de persona tua ad acclesiam Tolatanam effectum fortita est, sed hec tarditas maximam tibi laudem ac comendationem attulit nobisque etiam non dedecori fui».[676]

---

666 *Vid. infra*.

667 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 606.

668 Sobre tal elección episcopal: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», pp. 184-186; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 43-45.

669 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 607.

670 Así lo he manifestado ya con anterioridad: Ó. Villarroel González, «Las intervenciones regias…», p. 184; y *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 43.

671 *Vid. supra*.

672 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 607.

673 Ibídem

674 Sobre esta elección véase: J.M. Nieto Soria, «Dinero y política…»; y su más reciente *Un crimen en la Corte*…, pp. 202-215.

675 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 60r.

676 A C Toledo, A.8.N.1.2.

¿Acaso tal tardanza se refería a su elección capitular casi cuarenta años antes? Es difícil saberlo. Lo cierto es que en esa carta el papa informaba de que había sido recomendado por Juan II, y que el papa no había podido dejar de convencerse por la petición regia, pues tenía en mucho su consejo y conocía la sapiencia del monarca[677]. La intervención regia es patente y no deja lugar a dudas pues el mismo Eugenio IV nos la comunica.

Con el traslado de Gómez de Toledo quedaba vacante la sede hispalense. Podemos sospechar que, como en el caso de 1440, se dio una súplica general sobre las traslaciones a llevar a cabo para cubrir esa sede, para beneficiar de esa manera a varios prelados más o menos cercanos al monarca y a la nobleza. Podemos sospechar, dados los resultados, que los infantes y los nobles tuvieron bastante que ver en la misma, y que el papa probablemente también negociase para conseguir situar mejor a un colaborador suyo. Es así porque uno de los trasladados fue el sobrino del almirante, pero los otros dos se encontraban en el entorno de la Curia.

García Enríquez de Osorio, fue trasladado a la sede sevillana el mismo día[678]. Los datos de la compilación de Galíndez de Carvajal, además, nos inclina a pensar que se hizo por petición del monarca[679], sin duda como compensación al almirante y el prelado por haber sido retirada la petición de la sede primada. Lope de Mendoza y Pedro de Castilla no obtuvieron ninguna ventaja en los cambios que se sucedieron: Lope de Mendoza no podía mejorar mucho si no se le concedía la sede primada; pero el caso de Pedro de Castilla era distinto, mas sin duda la falta de una recomendación familiar importante en el seno del grupo nobiliario le privó de ella pues el rey, su sobrino en segundo grado, era su baza más importante, como había ocurrido con anterioridad, pero su paso al bando sublevado en 1439 sin duda supuso el freno a su carrera eclesiástica[680].

La sede de Oviedo fue entregada a Diego Rapado, obispo de Orense[681]. En este caso nos encontramos con un caso un tanto atípico. Rapado había sido elevado a la sede orensana por Martín V en 1425[682], sabemos que en 1429 residía en Roma[683]; pero en 1442 llegó a Castilla como nuncio apostólico[684]. Tal vez su presencia en la Corte en tal momento propició la petición para el mismo de la sede ovetense, lo que sin duda sería bien visto por el pontífice, aunque también es posible que fuese el papa el que procediese a realizarlo.

Por último, la vacante que Rapado dejaba en Orense fue cubierta con el traslado de Juan de Torquemada a la sede orensana[685]. Torquemada, que ya era cardenal de san Sixto, había sido elevado a la sede gaditana en 1440, y había sido un eminente colaborador del papa en el plano ideológico y diplomático, en el contexto del Concilio de Basilea[686]. Aún después de su nombramiento para Cádiz dio un célebre discurso contra la elección de Félix V en Basilea, tanto que incluso llegó a conocerse en Castilla y fue recogida su mención en la compilación de Galíndez de Carvajal[687]. Esto hace que su nombramiento aparentemente deba ser relacionado con el papa, pero también que el monarca no viese ningún problema a la hora de aceptarlo, más si tenemos en cuenta que es probable que por entonces ya estuviese en Castilla, pues en las navidades de ese año aparecía acompañando al monarca[688].

677 Ibídem
678 ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.
679 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 607.
680 Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 154-155.
681 ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.
682 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, p. 119, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 106.
683 ASV, *Reg. Lat.*, 298, ff. 288v.
684 J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 454.
685 ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r.
686 *Vid. supra*.
687 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 567.
688 Ibídem, p. 611.

Ajeno, empero, a este clima parece la última elección de este periodo, la de Gonzalo Venegas, sobrino del homónimo obispo de Córdoba, para la sede gaditana el día 13 de julio de 1442[689]. El hasta entonces tesorero de Córdoba no parece tener ningún vínculo ni con la corte ni con la curia pontificia, salvo su relación de consanguinidad con la mediana nobleza cordobesa[690]. También es digno de mención el que, por primera vez en muchos años, era nombrado un prelado que no era dominico[691].

Como hemos podido ver el periodo durante el cual se desarrolló el Concilio de Basilea fue propicio para la Monarquía en lo tocante a los nombramientos episcopales. La difícil situación del papado hizo que el monarca viese alcanzados sus objetivos en muchas ocasiones. Sin embargo, como hemos podido ver, el pontificado no se resignó siempre a seguir sin ninguna resitencia las peticiones regias, lo que llevó a nombramientos de personas que no habían sido apoyadas por el poder regio. Esto, si en algún caso alargó las vacantes en las sedes castellanas, no llegó nunca a desembocar en un enfrentamiento entre ambos poderes. Esto llevó a que Juan II llegase a obstruir durante varios años el nombramiento de una sede porque el pontificio no había sido de su agrado, como ocurrió en el caso de León.

Pese a todo ello, la Monarquía castellana consiguió que la casi totalidad de los nombramientos episcopales se hiciese siguiendo sus peticiones. Con ello se conseguía un episcopado fiel y colaborador, objetivo que, no cabe duda, era seguido por el rey, dado que muchos de los que eran elegidos para alguna sede, o tenían alguna relación con el monarca, o venían colaborando con él ya durante unos años, o pertenecían a las familias de su entorno más cercano. En este sentido también hemos podido ver cómo la capacidad que tenía Juan II de conseguir nombramientos para las personas que él suplicaba, comenzó a volverse contra él cuando la nobleza se alzó contra el poder de Álvaro de Luna. Una vez que los conflictos se intensificaron y los infantes de Aragón regresaron a Castilla, el monarca se vería obligado a solicitar sedes para personas cercanas al grupo nobiliario rebelde, lo que podía ser perjudicial para los intereses regios[692]. Sin embargo, y pese a ello, esto no dejaba de ser un mal temporal, dado que los nuevos poderes adquiridos por la Monarquía en este sentido, si podían ser contraproducentes en aquel momento de conflicto, al situarse en diversas sedes a personas enfrentadas incluso a Juan II, podía ofrecer un control total del episcopado al rey castellano en caso de paz en el reino.

Pero a todo esto vino a unirse el cambio significativo que se dio en el panorama internacional. El paulatino abandono de la causa conciliarista de los grandes estados occidentales, fue reforzando la posición pontificia, lo que podía afectar a la cuestión que tratamos. Si el papado se sabía más fuerte y menos amenazado por los rebeldes basilienses, podía no estar tan dispuesto a acceder a las peticiones regias, o incluso sí estarlo a defender sus propios intereses con mayor contundencia. Tal tema se analiza en el siguiente apartado.

1.3.5. La época postconciliar: pugna de poderes y continuidad (1443-1452)

La situación del pontificado quedó clarificada a partir de finales de 1442. En la primavera de 1442 Eugenio IV y Alfonso V de Aragón, su principal rival en el sistema político italiano, alcanzaban un acuerdo por el que se investía al rey aragonés del reino napolitano[693]. Con ello se abrieron las puertas a Eugenio IV para un posible retorno a Roma (lo que no tardó en producirse). Esto dejaba

[689] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 60r; también, aunque se indica una fecha posterior (1445, 11, 29): J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1445 (II); citando: A C Córdoba, *Secretaría, Actas Capit.*, tomo I (no da datos de folio).

[690] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 613.

[691] Al menos la documentación no le presenta como tal.

[692] Véanse los efectos en la alineación política en el capítulo cuarto.

[693] J. W. Stieber, *Pope Eugenius IV the council of Basel*…, p. 195.

al Imperio como el único que dudaba en su posición, mientras el emperador Federico III intentaba desde 1443 conseguir una posición única en el seno cada vez más dividido del concilio, e intentaba al tiempo mediar entre Concilio y papa[694]. Sólo el Imperio mantenía el dilema desde 1443, tendiendo a solucionarse poco a poco, pues hasta 1447 el emperador no reconoció como único y legítimo papa a Eugenio IV, aunque el antipapa y el Concilio estarían activos hasta 1449[695].

De esta manera, al comenzar el año 1443 la situación del pontificado le permitía un mayor margen de maniobra, lo que veremos que se reflejó en la colación de las sedes episcopales.

Ya en octubre de 1443 se produjo el primer nombramiento episcopal. La vacante producida en Calahorra por muerte de Diego López de Estúñiga, el más antiguo de los obispos castellanos (pues había sido nombrado en 1408 por Benedicto XIII[696]), hizo que Juan II solicitase para dicha sede para Pedro López de Miranda[697], su capellán mayor, obispo de Coria desde 1438[698]. El pontífice lo concedio en atención a la petición regia, asegurando que también el infante Juan había pedido por él. En este caso nos encontramos ante un prelado con una carrera de constante servicio regio, la petición del infante Juan parece más bien una convalidación de la petición regia y una concesión al monarca, después de haberse llevado a cabo nombramientos episcopales a favor de personas ajenas al mismo. Además, nos viene a informar de la relevancia que en ese tiempo tuvo el infante Juan en el nombramiento de los prelados castellanos. Lo cierto es que con ello el monarca situaba a un estrecho colaborador suyo en la frontera navarra, lo que, en caso de conflicto con ese reino podía llegar a ser de gran importancia, como de hecho había sido en el pasado en anteriores enfrentamientos con el infante Juan, rey de Navarra.

El traslado de López de Miranda desde la sede de Coria dejaba ésta vacante, y la provisión de la misma llevaría a un intenso conflicto con el papado[699]. Pese a que el traslado solicitado por el monarca provocaba la vacante de la misma, aparentemente a la petición de López de Miranda no acompañó ninguna para la sede cauriense, pues el pontífice, en la misma reunión de la Curia, nombró obispo a Juan de Carvajal, deán de Astorga y oidor del Sacro Palacio, para quien, en un principio había destinado la sede calagurritana[700]. El monarca, entre tanto, tenía sus propios planes para la sede, pues tenía intención de solicitar el nombramiento de Fernando de Sotomayor, y de hecho lo llegó a hacer antes de conocer el nombramiento de Carvajal, según infomaba un año después al cabildo[701]. No sería el único, el infante Juan también envío su petición a Roma, solicitando el traslado de López de Miranda a Calahorra y la sede cauriense para Gome Manrique[702]. El pontífice le contestó informándole que la sede de Coria ya estaba ocupada, pero que en un futuro atendería su petición. En la misma, informaba de que ante los servicios que Carvajal había prestado al rey y a él mismo, le había visto como la persona idónea para tal sede. El papa escribió a Coria y ordenó al cabildo que le entregase la sede en la persona de Alfonso de Solís[703], y al rey para que aceptase el nombramiento e informarle del nombramiento como procurador de Carvajal de Alfonso Solís[704]. Juan II no debió aceptar el nombramiento, lo que explicaría la designación por parte del papa de los obispos de Sala-

[694] Ibídem, p. 266.
[695] Ibídem, pp. 276-328.
[696] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 110r.
[697] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.
[698] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 40r.
[699] Para ver el mismo con más detenimiento: Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», pp. 1031-1045.
[700] Noticia en ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 29r-30r; M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61.
[701] RAH, *Colección Gayoso*, ms. 9/5428, f. 193 y ss; también A C Coria, leg. 21, nº 9.
[702] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 160rv.
[703] Ibídem, f. 161r.
[704] Ibídem, f. 162v.

manca, Ciudad Rodrigo y Plasencia como conservadores de los bienes de la dicha sede[705]. La situación empeoraría en 1444, como veremos.

Mientras el conflicto seguía su lento curso (marcado por la lentitud de las comunicaciones), se produjo una nueva vacante. Se trata de la sede de Badajoz, donde falleció el dominico Juan de Morales. En este caso el papa también nombró al sucesor, y explicaba que lo hacía aunque su antecesor no hubiese fallecido en la Curia para evitar los efectos de una larga vacante para la sede. Tras ello escribía al cabildo, al arzobispo de Compostela y al rey para rogarle y exhortarle a acogerlo y ayudarlo[706]. Lorenzo de Figueroa había sido hasta entonces arcediano de Badajoz, y tuvo que recibir dispensa de nacimiento para poder ocupar la sede, lo que nos indica su origen ilegítimo. Si bien la documentación pontificia no trasluce ningún tipo de petición regia, la crónica del condestable nos informa de que esa sede fue provista gracias a la intervención de Álvaro de Luna[707]. Es decir, podemos ver en ello también la intervención regia. Esto nos indica, además, que el que estuviese en curso un conflicto entre ambos poderes no obstaba a que el pontificado estuviese dispuesto a aceptar súplicas regias para otras sedes, como es el caso.

El 27 de mayo de 1444 el conflicto por la sede de Coria daría un paso más adelante. Ese día, tal vez por la presión que sobre él debía ejercer la negativa regia a aceptarle como prelado, Juan de Carvajal renunció a la sede cauriense[708]. Esta situación pudo haber significado el fin del conflicto, como en otras ocasiones ocurrió, si el papa hubiese nombrado a Fernando de Sotomayor (el candidato regio); sin embargo en esta ocasión el papa demostró que estaba dispuesto a utilizar la sede cauriense para compensar a sus colaboradores castellanos, pese a la negativa regia. De esta manera, nombró de nuevo de manera directa al nuevo prelado. El papa designó el día 27 de mayo a Alfonso Enríquez de Mendoza, que era canónigo de Sigüenza[709], y ante la posibilidad de que el monarca se resistiese a la misma, escribió al cabildo y le ordenó que le aceptasen e hiciesen respetar su autoridad sobre la diócesis y las rentas[710].

Eugenio IV no se equivocaba, casi un año después, el 20 de mayo de 1445 el rey escribía al cabildo de Coria informándole de que:

> «embié suplicar al dicho nuestro mui santo padre que quesiese sobreseer en la provisión della fasta tanto que yo le obiese nombrar e declarar la persona que complía a servicio de Dios e mío, que oviese al dicha yglesia e obispado e el embiase sobre ello mi suplicación e aquella proveiese della por quanto segund el lugar en quella está situada non cumple a servicio de Dios e mio que la oviese salvo tal persona que yo fuesse contento cierto e seguro que guardaría lo que complíe mi servicio e pas e sosiego de mis regnos e después dello embié declarar la persona que era conplidero a mi servicio que fuese proveido de la dicha yglesia e obispado, suplicando con mucha instancia a su santidat que aquella proveiese della e non a otro alguno e su santidat non dando lugar a mis suplicaciones o non siendo bien enformado de las causas que a mí me movieron e mueven a le faser la dicha suplicación e sin elección de vos los dichos deán e cavillo e contra el thenor e forma de las bullas que yo he tenido e tengo de los santos padres para que non pueda faser ni faga ningund santo padre de las semejantes elecciones e provisiones de los arzobispados e obispados que en mis

[705] J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la Iglesia catedral de Coria*, p. 223, citando: Archivo Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500).
[706] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 218r-219r; también *Obl. Comm*., 72, f. 2r.
[707] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[708] M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.
[709] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 233v-235v.
[710] J.L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

> regnos vacaren salvo a suplicación e petición mía proveió de la dicha iglesia e obispado sin suplicación mía a algunas otras personas»[711].

Como se puede ver el monarca muestra su intención de no ceder ante el intento pontificio de nombrar a otra persona sin contar con su opinión. Manifiesta que esto iba en contra de los privilegios que él tenía concedidos, evidentemente se refiere a la bula *Sedis apostolicae*, pues indica que el papa no podía nombrar a nadie sin elección capitular o súplica regia (lo cual no era del todo cierto, pues había excepciones canónicas). Sin duda los intensos problemas políticos que habían sumido Castilla en un cierto desorden impidieron al monarca actuar antes sobre tal cuestión, no dejando de ser sintomático que dos años antes sí lo hubiese hecho el infante Juan[712]. De cualquier manera, ahora Juan II demostró que no estaba dispuesto a aceptar un nombramiento contrario a sus deseos, y ordenó:

> «que si algunas bulas e otras provisiones así del dicho nuestro santo padre como de otros algunos vos fueren mostradas e presentadas tocantes a la dicha yglesia e obispado, que sobreseades en el cumplimiento e exsecucuón dellas e las embiedes luego ante mi e aquél o aquéllos que las presentaren porque las yo mande ver e sobre todo vos embíe mandar lo que fagades o fuere complidero a servicio de Dios e mi e pro bien de vosotros»[713]

Con esto el monarca hacía evidente que no estaba dispuesto a consentir que el papa nombrase sin su consentimiento. Por primera vez el desencuentro entre pontificado y Monarquía en lo tocante a las elecciones episcopales llegaba hasta el punto de que Juan II ordenase la retención y no cumplimiento de las bulas pontificias.

En este caso Juan II utilizaría todas sus prerrogativas para intentar conseguir el nombramiento de su candidato, no dudando en utilizar las formas de elección eclesiásticas a su favor, intentando aparentar la "libertas" eclesiástica de forma ficticia[714]. Así, si tanto cuando la sede vacó por traslado de Pedro López de Miranda, como cuando llegó a su conocimiento la segunda vacante, el monarca hablaba de solicitar la sede directamente al papa[715], en octubre de ese mismo año la situación ha cambiado, pues, cuando el rey escribe al cabildo para informarles, indica:

> «Sepades que yo entendiendo por así complidero a mi servicio e a bien e utilidad de la dicha yglesia de Coria fue embiado mis suplicaciones a nuestro santo padre suplicando a su santidat que quiera proveer de la dicha yglesia de Coria y su obispado a don Fernando de Sotomayor postulado de la dicha yglesia por vos el dicho Cavillo sobre lo qual atiendo de cada día provisión de nuestro santo padre»[716].

Como se puede ver, el monarca indica que Fernando de Sotomayor había sido «*postulado* (…) *por vos el dicho Cavillo*». ¿Acaso Juan II recurrió a la elección como forma de dar mayor legitimidad a su candidato? Todo parece indicar que sí[717]. Algún autor[718] ha opinado que Alfonso Enríquez

[711] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 193r-194r.
[712] *Vid. supra*.
[713] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 196r.
[714] Sobre tal concepto: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv. Realidad y representación de la "*Libertas*"…».
[715] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 192v-197r; y 189r-201r; también en: A C Coria, leg. 21, nº 9.
[716] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, f. 190r.
[717] Así mismo lo he manifestado anteriormente: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv. Realidad y representación de la *"Libertas"*…».
[718] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 64.

también fue elegido por el cabildo, lo que sería posible en caso de una división en el seno del cabildo. Sin embargo, la documentación que se ha conservado nos lleva a pensar que no existió tal elección. En primer lugar, como ya indiqué anteriormente[719], sabemos que en el momento del nombramiento de Carvajal, el papa lo nombró en la misma sesión de la Curia en la que se trasladó a López de Miranda, con lo que no cabe la elección capitular, además, en el nombramiento de Enríquez se indica sólo la cesión de Carvajal[720]. Pero además, en el documento de su nombramiento, el papa especifica que el nombramiento había sido directamente realizado por él, para evitar una larga vacante perniciosa para la sede[721]. De este modo, la supuesta elección capitular de Enríquez, queda descartada por completo, reafirmándome en la opinión ya manifestada de que la mención al mismo como electo (al igual que otros muchos obispos nombrados directamente por el papa) no es más que una mención protocolaria que nos representa un hecho irreal por puro formalismo y con intención legitimadora[722].

El conflicto iría más allá todavía. Si, esperando la resistencia regia, Eugenio IV había amenazado con imponer el entredicho sobre Castilla al nombrar a Alfonso Enríquez[723], en 1446 volvió a reiterar la amenaza[724], sin duda por la resistencia regia que hemos analizado. Por entonces, en Castilla el enfrentamiento político desembocó en el conflicto armado en Olmedo. La colaboración con el monarca en la misma de la familia de Alfonso Enríquez (en concreto Pedro López de Mendoza, señor de Almazán y hermano del candidato papal[725]), dio un motivo para aceptar un nombramiento que ponía en peligro las relaciones con el pontificado. Todo ello hizo que, probablemente a lo largo de 1446 Alfonso Enríquez fuese aceptado por Juan II, poniendo fin al conflicto.

Pero este enfrentamiento que llegó a puntos tan extremos como el entredicho, ¿afectó a las relaciones generales entre ambos poderes? Todo parece indicar que no. Al menos en lo tocante a las elecciones podremos ver que no.

Mientras se desarrollaba el conflicto cauriense, en concreto entre el nombramiento de Alfonso Enríquez y la negativa regia y el intento de designación de Fernando de Sotomayor vacó la sede ovetense por muerte de Diego Rapado[726]. El papa cubrió la sede con Íñigo Manrique de Lara[727]. Éste, hasta entonces, había sido arcediano de Madrid, canónigo de Burgos y, lo que es más importante, capellán real[728]. Sin duda, a parte de los lazos familiares que pudiese tener, hemos de ver en tal condición la principal causa de su elección, como el mismo pontífice indicaba posteriormente, al entregar el arcedianato de Madrid que había disfrutado hasta ese momento Manrique[729]. Éste es un buen ejemplo de cómo la negativa regia a aceptar un nombramiento episcopal no afectaba a la totalidad de estos. El pontífice podía enfrentarse al rey en una cuestión puntual; pero no oponerse por completo al monarca, en lo que hemos de ver la influencia de la nueva situación política en la que se encontraba el pontificado[730].

---

[719] Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», p. 1040.

[720] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.

[721] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 233v-235v.

[722] Ó. Villarroel González, «Un ejemplo de la intervención regia…», pp. 1039-1041; y «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV…» (en prensa).

[723] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 62.

[724] Ibídem, p. 64.

[725] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 464.

[726] La fecha nos es desconocida. Sabemos que el 11 de julio de 1443 todavía estaba vivo, cuando, como el obispo más antiguo de la Corte regia, dictaba sentencia sobre una sentencia de excomunión a un alcalde regio (AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43); y que el día 16 de octubre de 1444 era cubierta la vacante oventese.

[727] ASV,*Obl. Comm*., 72, f. 7r.

[728] Para el canonicato burgalés: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 234; para el arcedianato de Madrid y su condición de capellán real: ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 122r-123v.

[729] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 122r-123v.

[730] Ó. Villarroel González, *El rey y el papa*…, pp. 255-312.

En caso de sedes de mayor importancia que la cauriense ocurría lo mismo, como la sede de Compostela. La muerte de Lope de Mendoza el 3 de febrero de 1445[731], dejaba vacante la segunda sede en importancia de la Corona de Castilla. La noticia llegó a la corte regia ese mismo mes de febrero[732] y entonces comenzó Juan II las negociaciones internas para cubrir la vacante. Las crónicas nos informan de cómo en ocasiones las negociaciones para cubrir una vacante o una serie de traslados se llevaban a cabo por completo en la corte castellana. Y también de cómo las comunicaciones no siempre eran tan lentas. Una vez conocida en la corte la muerte de Lope de Mendoza, el monarca comenzó a plantear la sucesión en la sede compostelana.

En primer lugar le ofreció la sede a Lope Barrientos, que había sido uno de los principales autores de su liberación de manos de los infantes de Aragón[733], además de ser uno de los principales colaboradores del monarca en el último año en la gobernación del reino, llegando las crónicas a decir que él era quien dirigía el reino[734]. Barrientos, sin embargo, rechazó el ofrecimiento regio alegando que «*en su vejez no había voluntad de ir a Galizia*». Por entonces Barrientos debía contar entre 50 y 63 años[735]. Entonces el monarca se la ofreció a Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, quien, por ser él mismo gallego, lo aceptó. Barrientos ocuparía la sede conquense, con lo que Juan II conseguía una gran beneficio para su colaborador dado el elevado valor de dicha sede[736], aunque además le prometía la siguiente sede arzobispal que quedase vacante. La sede abulense, que quedaba desocupada, se entregaría a Alfonso de Fonseca, que hasta ese momento era arcediano de Salnes[737]. Lo más curioso de todo es que, una vez se tomó la decisión en Castilla, la noticia tardó menos de dos meses en llegar a Roma y en que el papa lo confirmase. Así, el 7 de abril de ese mismo año el pontífice ya había confirmado los traslados y nombramientos[738].

¿Cómo aceptó el pontífice los nombramientos mientras Juan II se resistía a aceptar a Alfonso Enríquez como obispo de Coria? Las últimas cartas regias sobre tal conflicto aún no habían sido emitidas cuando todo esto sucedió, sin embargo es muy probable que por entonces ya hubiese resistencia al mismo. La única explicación plausible es que el pontífice no buscaba una ruptura total, sino que intentaba llegar a un acuerdo tácito con el nombramiento de otras súplicas regias a cambio de la aceptación de Juan II.

Dos sedes más quedaron vacantes antes de finales de año: la sede auriense y la mindoniense, por razones muy distintas. Orense vacó por la renuncia de Juan de Torquemada, cardenal de San Sixto[739]. La sede fue cubierta con el traslado de García Martínez de Bahamonde desde Lugo[740]. García Martínez era sobrino de Álvaro de Isorna[741], y seguramente hemos de ver ahí la posibilidad de su traslado. Tampoco hay que olvidar que ya con anterioridad el rey había solicitado la sede lucense para él, con lo que es probable que en esta ocasión también interviniese, siendo como era Orense una sede más rica que Lugo. La sede lucense se cubriría el mismo día que el anterior. Para ello se alzó al episcopado a Pedro

[731] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 112; citando: tumbo viejo de aniversarios, f. 60v.

[732] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 625.

[733] El inicio de tal posición: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 435 y ss, 444-446; la unión del príncipe, el condestable, el conde de Haro, el arzobispo de Toledo y otros con tal fin y por inicitiva suya: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, pp. 616-624.

[734] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 624.

[735] Sobre su posible nacimiento: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, pp. 17-19.

[736] El valor de ambas sedes era muy semejante por entonces: A C Santiago, carp. 1, nº 18.

[737] Lo era desde 1422: ASV, *Reg Lat*., 229, ff. 1r-2v.

[738] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 8r.

[739] Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Orense.

[740] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 11r.

[741] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 349-351.

de Silva, fraile dominico[742], que además de ser capellán real[743], probablemente recibió el apoyo de Álvaro de Luna[744]. Hay que tener en cuenta que es en estos momentos cuando el conflicto sobre la sede de Coria estaba en su momento de mayor enfrentamiento, pues coincidía con la orden regia de retener los frutos de la sede de Coria hasta que el papa proveyese a Fernando de Sotomayor[745].

La vacante mindoniense comenzó el día 21 de agosto de 1445 con la muerte en San Martín de Mondoñedo de Pedro Enríquez de Castro[746]. Su sucesor sería otro sobrino de Álvaro de Isorna, Pedro Arias de Bahamonde. López Ferreiro adujo que cuando su tío tomó posesión de la sede compostelana (lo que deberíamos datar sobre el mes de mayo o junio de 1445, ya era electo y confirmado de Mondoñedo[747]. Con ello podríamos pensar en una elección capitular, tal vez influida por su tío el arzobispo compostelano. Sin embargo su promoción (o confirmación por el pontífice) no se dio hasta noviembre de 1445[748], con lo que al menos parte de la información transmitida por López Ferreiro queda en entredicho. De cualquier manera no cabe duda que su promoción se debió dar por inspiración de su tío el arzobispo compostelano, pues toda su carrera se dio bajo su sombra y protección[749].

Como se ha podido comprobar, el intenso conflicto al que llegaron pontífice y monarca por la sede de Coria no afectó al resto de los nombramientos episcopales que se fueron necesitando en las sedes castellanas. Esto nos muestra cómo en las relaciones entre ambos poderes había lo que podríamos llamar unas relaciones "superiores", que se desarrollaban en un ambiente de cooperación y diálogo, y unas relaciones más específicas, centradas en cada cuestión concreta. Cuando aparecía un problema en un problema concreto ambos poderes tenían la suficiente visión global como para no permitir que un problema menor y local afectase a una relación tan fructífera y necesaria para ambos poderes, tendiendo a equilibrarse cediendo ambas partas en algún momento en vez de a destruirse mutuamente[750]. Si bien, es posible afirmar que a lo largo del reinado de Juan II de Castilla da la impresión que la Monarquía fue cediendo cada vez menos ante el pontificado.

En mayo de 1446 se daría el siguiente nombramiento episcopal. La muerte de Diego de Bedán en Cartagena debió darse entre 1445 y 1446, pues el 20 de diciembre de 1444 su muerte, de haber sucedido, aún no era conocida en la corte regia[751], lo que concordaría con la posible fecha que ofrecía su epitafio[752]. Lo cierto es que el 1 de abril de 1446 era nombrado nuevo obispo de la sede cartagenera Diego de Comontes, hasta entonces arcediano de dicha ciudad[753]. Según la crónica del condestable tal nombramiento se dio gracias a la intervención de Álvaro de Luna[754], o lo que es lo mismo del rey ante el papa. Si tenemos en cuenta que Diego de Comontes llevaba ya varios años al servicio regio, al

[742] ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

[743] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 460.

[744] Dos años después consta su traslado a la sede orensana por intercesión del condestable: *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

[745] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.

[746] A C Mondoñedo, Cal II, A. 5, nº 9/1, f. 63r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 574.

[747] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139.

[748] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353.

[749] *Vid. infra* apéndice prosopográfico, también: V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 352-353.

[750] De este modo seguirían la expuesto por: J. W. Lapierre, *El análisis de los sistemas políticos*, p. 172.

[751] A M Murcia, Caja 1, nº 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.

[752] RAH, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó. En ella consta 1426, sin duda se leyó mal el epitafio como demuestran los datos suyos posteriores a tal fecha, no debió morir antes de diciembre de 1444 y es probable que vivese hasta 1446, cuando se nombró sucesor (lo que explicaría la confusión en la lectura de la lápida, 1426 por 1446).

[753] ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 13r.

[754] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

menos desde 1439, parede evidente el sentido de la intervención regia[755]. Pero, además, la colaboración militar que posteriormente tuvo Diego de Comontes con el rey, en el contexto de los problemas político – militares del reino de Murcia y de la frontera de Granada[756], nos viene a indicar que se trataba de una persona fiel al monarca, en lo que hemos de ver la razón principal para su nombramiento, sobre todo al estar la sede situada en una zona tan conflictiva como era el reino de Murcia en aquellos años[757].

El 4 de marzo de 1446 falleció Gutierre Gómez de Toledo, con lo que volvía a estar vacante la principal sede castellana e hispana[758]. En este caso sabemos que la sede había sido reservada por el papa con anterioridad, pues así nos lo indica la bula de nombramiento de su sucesor[759]. Sin embargo, ante su muerte, y como en ocasiones anteriores, fue en la corte regia donde se convendría el nombramiento del sucesor[760]. La primera idea de Juan II de Castilla fue entregar la sede a Lope Barrientos, su fiel colaborador y obispo de Cuenca, tal y como le había prometido cuando rechazó la sede compostelana, sin embargo intervino Álvaro de Luna para que la sede fuese entregada a su sobrino Alfonso Carrillo de Acuña, obispo de Sigüenza[761]. La misma intervención demuestran las demás crónicas[762]. Finalmente el rey, ante la insistencia del condestable, cambió de idea y, frustrando la promoción del fiel Barrientos, se avino a la idea del influyente Luna y solicitó la sede para Carrillo[763].

Desde ese momento veremos que en la documentación y en las crónicas castellanas éste aparecía mencionado como obispo de Sigüenza y electo de Toledo, pese a que no hubo tal elección[764]. Eugenio IV aprobó la petición regia. Así, el día 3 de agosto de 1446 Eugenio IV trasladaba a Alfonso Carrillo de Acuña de la sede segontina a la primada toledana[765]. En la bula de nombramiento esta vez no se mencionó la intervención regia, pues el pontífice podía alegar razones propias, ya que Carrillo no era un desconocido en la curia de Eugenio IV. Así, alegaba sus «*grandes virtudes y méritos*»[766], sin duda refiriéndose a su época de protonotario en los primeros años de pontificado de Eugenio, así como a su actuación en el Concilio de Basilea, donde recordemos que llegó a rechazar el cardenalato que le había ofrecido el antipapa Félix V[767].

De esta manera quedaba vacante la sede segontina. El papa nombró el día 11 de agosto de 1446 (es decir ocho días después del traslado de Carrillo) a Gonzalo de Santa María, que hasta entonces había sido obispo de Plasencia[768]. Dado que en ocasiones anteriores había colaborado con Juan II no es ilógico pensar que el traslado se debiese a la intervención regia, lo que sería confirmado por el servicio que le prestó el monarca ante la resistencia del cabildo. En efecto, la documentación capitular indica que la sede estaba vacante durante el año 1447, lo que llevó a que Juan II escribiese al cabildo

[755] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.

[756] J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 621-623.

[757] J. Torres Fontes, *Fajardo el Bravo*, 2ª edición, Murcia, 2001.

[758] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la Corte*…, pp. 219-220. J.F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 118, daba como posible también el mes de diciembre de 1445 aunque no cita sus fuentes. Aportaba también el 4 de marzo indicando que procedía de su sepultura en la colegiata de Talavera, pero no indicaba sus fuentes.

[759] A C Toledo, A.9.A.1.1.

[760] Sobre esta elección: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 43-45; y «Las intervenciones regias…», pp. 184-186.

[761] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 470.

[762] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 167; *Crónica de don Álvaro de Luna*, pp. 9 y 264.

[763] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 470.

[764] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 640; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 188-189.

[765] A C Toledo, A.9.A.1.1.

[766] Ibídem, en latín en el original.

[767] ASV, *Reg. Lat.*, 310, ff. 275v; AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 15, nº 2; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149-150; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 9. *Vid. supra*.

[768] ASV, *Reg. Vat.*, 622, f. 79; T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 144; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 192; citando: Reg. 8, f. 433, indica el día 3 y no el 11; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada segontina, indica el día 10, citando: ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 35r.

en mayo para que aceptasen a Santa María como prelado[769]. El cabildo se negó a hacerlo, así como los nombramientos que él llevase a cabo[770]. ¿Acaso había realizado el cabildo una elección por su cuenta? No hay datos sobre ello. Lo cierto es que algún pleito por nombramientos del obispo llegó a Roma, como el canonicato concedido a Rodrigo de Luna, pero para entonces el cabildo ya había aceptado al prelado[771]. Este dato, además, nos permite situar al prelado en el entorno del monarca y su valido, lo que aclararía aún más los motivos de su elección.

Pero la vacante creada en Plasencia por la traslación de Santa María no fue cubierta, aparentemente, a petición regia o, si ésta existió, coincidió con la del papa. Esto es así porque el mismo día que Santa María era trasladado a Sigüenza, Juan de Carvajal fue elevado a la sede placentina[772]. Para entonces seguía al servicio del pontífice en la Curia romana, pero aparentemente en esta ocasión el monarca no se opuso a su nombramiento por parte de Eugenio IV. Esto nos lleva a pensar que el monarca no se oponía a Carvajal, sino que en la ocasión anterior el monarca tenía especial interés o en la sede de Coria o en la persona de Fernando de Sotomayor.

La sede salmantina también había vacado, tal vez a lo largo del año 1446, por muerte de Sancho López de Vesco[773], obispo que fue electo por el cabildo y cuya confirmación solicitó el infante Juan hacía ya 24 años[774]. En esta ocasión el sustituto fue Alfonso de Velasco, que hasta entonces había sido abad de Valladolid[775]. Éste había colaborado con el monarca en diversas ocasiones desde 1440, cuando actuó como embajador ante la reina de Navarra con ocasión de la boda de la príncesa navarra con el príncipe Enrique[776], además, había permanecido junto a él en la noche de la entrada de Medina del Campo[777]. Alfonso de Velasco era hermano del conde de Haro, y sin duda el nombramiento episcopal se debió a su cercanía en esos momentos al rey. El dicho conde venía siendo uno de los colaboradores regios contra los infantes de Aragón y la nobleza levantisca, habiendo participado recientemente en la liberación del monarca de manos del infante Juan[778], y no sería la única petición de provisión episcopal que haría en su nombre[779] ni la única concesión eclesiástica hecha desde Roma al conde de Haro[780].

A principios de 1447 se dieron dos tralados, ambos autorizados desde Roma. Se trata del intercambio de sus sedes que llevaron a cabo entre García Martínez de Bahamonde, obispo de Orense, y Pedro de Silva, obispo de Lugo. Éste se llevó a cabo el día 27 de marzo de 1447[781] y sus motivos no parecen muy claros. ¿Qué llevaría a García Martínez a intercambiar una sede de menor valor? Tal vez tendría influencia en ello la presión del condestable Álvaro de Luna, por intercesión del cual sabemos que Silva consiguió la sede de Orense[782].

Antes de que finalizase el año volvería a darse una vacante, en concreto la de Salamanca. Alfonso de Velasco, que había ostentado la sede desde hacía poco más de un año, probablemente renunció

[769] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 144.
[770] Ibídem, p. 145.
[771] Ibídem
[772] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 14r. Empero, el día 4 de agosto el papa ya entregaba un canonicato en Palencia que pertenecía a Carvajal por su ascenso a la sede placentina (ASV, *Reg. Lat*., ff. 143r-145v), por lo que tal vez sería más lógica la fecha propuesta por Luciano Serrano, *vid. supra*.
[773] Q. Aldea Vaquero (dir), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, *vid*. entrada Salamanca.
[774] *Vid. supra*.
[775] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 15r.
[776] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.
[777] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.
[778] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan*…, p. 622.
[779] BNE, ms. 638 (ahora Res 17), f. 57r; *vid. infra*.
[780] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 9v-10r, *vid*. capítulo octavo.
[781] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 24r.
[782] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

a la sede, dejando el hábito eclesiástico para contraer matrimonio[783]. El elegido para sustituirle fue Gonzalo de Vivero, bachiller en decretos[784]. Hasta ese momento aparentemente no había desempeñado ninguna labor de colaboración junto al rey, pero el que poco menos de un año después aparezca mencionado como oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real, nos lleva a pensar que probablemente ya perteneciese al entorno de los auxiliares del monarca con anterioridad[785].

La muerte de Gonzalo de Santa María en Burgos el día 17 de diciembre de 1448 volvía a dejar vacante la sede segontina[786]. No duraría mucho tal situación, pues a mediados de marzo de 1449 el papa nombraba a Fernando de Luján como nuevo prelado para Sigüenza[787]. Sin embargo, con anterioridad y poco después del fallecimiento de Santa María, el cabildo había procedido a realizar una elección capitular, de la cual resultó electo Pedro García de Huete, que era arcediano de Sigüenza[788]. El cabildo incluso nombró sus procuradores el día 30 de enero para que acudiesen a Roma para conseguir la confirmación del electo[789]. Pero como podemos ver, el papa no debió aceptarla pues finalmente fue Luján quien ostentó la sede. La intervención regia a su favor fue definitiva. Luján, madrileño, pertenecía a una familia muy cercana al condestable, de hecho la crónica de Álvaro de Luna nos indica que la sede la obtuvo por influencia suya[790]. La actuación del monarca debió darse no sólo ante el papa, sino también ante el cabildo, como demostraría el que más de un año después el pontífice absolviese a sus miembros de haber aceptado a Luján antes de que se recibiesen las bulas con su nombramiento[791], esto nos indicaría que, ante la elección de una persona distinta a la designada por el rey, éste intentaría influir en el cabildo para que cambiase de opinión, lo que aparentemente ocurrió.

Desde algo antes de la vacante segontina venía arrastrándose otra vacante más importante en el conjunto de las sedes castellanas: la sevillana. En momento incierto había fallecido García Enríquez de Osorio[792]. Por la documentación conservada sabemos que, una vez conocida la vacante por el monarca, había escrito al cabildo por medio de Juan Manuel de Lando, su criado, y Gonzalo de Saavedra, ambos veinticuatros de Sevilla, para influir en la elección del cabildo. El cabildo, sin embargo, bien por desconocimiento o por intención del deán, llevó a cabo una elección un tanto irregular. Según nos informa la propia carta regia, el deán había reunido rápidamente a algunos de los canónigos, sin esperar a los que estaban fuera de Sevilla y sin llamar si quiera a todos los que sí estaban, y habían elegido como nuevo arzobispo al cardenal-obispo de Ostia, Juan de Cervantes[793]. Tras la elección el cabildo se lo comunicó al rey, lo que provocó la ira regia, quien escribió al cabildo asombrándose del proceder del cabildo, queriendo pensar que no habían recibido su carta, quien había realizado una elección que había de ser considerada como nula pues iba contra las leyes de los reyes de Castilla y los privilegios ganados por él y sus antecesores. Nos informa, además, de que él

[783] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10, nos transmite la noticia del abandono del hábito religioso por su parte, es lógico pensar que renunció a la sede con tal motivo.

[784] ASV, *Reg. Vat*., 385, ff. 151v-152r; también en *Obl. Comm*., 72, f. 30r.

[785] A C Salamanca, Caj. 41, nº 8.

[786] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 147; citando su epitafio en el convento de San Pablo de Burgos.

[787] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 35.

[788] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 148.

[789] Ibídem, p. 149.

[790] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

[791] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 152.

[792] A principios de 1448 sabemos que aún debía estar vivo, pues junto al deán y cabildo remitió a Juan II una queja por que los diezmos les eran arrebatados por ciertas personas que trataban de hacerse comenderos de algunas iglesias (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, nº 13/1). Los primeros documentos que hablan de la vacante sevillana datan de mediados de diciembre de ese mismo año (Fondo Histórico, leg. 185, 7/10b), para entonces el rey ya había escrito al cabildo sobre la elección del sucesor y el cabildo había hecho sufragio en la persona del cardenal Cervantes, con lo que la fecha de la muerte de García de Osorio debería retrotraerse al menos un par de meses, sobre octubre-noviembre de 1438.

[793] Todos estos datos en la carta regia: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b.

ya había pedido al papa la provisión de la sede en la persona de Rodrigo de Luna, y esperaba que éste lo hubiese aceptado ya, tal y como cumplía a los derechos que tenía concedidos por los pontífices[794].

La seguridad del monarca en este contexto se nos muestra de dos maneras. Por un lado, tal y como vemos, una vez conocida la vacante el monarca solicitó al papa directamente el nombramiento del sucesor, lo que nos viene a indicar en primer lugar la situación real de las elecciones episcopales, donde los sufragios capitulares era muy difícil ya que fuesen aceptados, aunque fuesen canónicos; y en segundo que el propio monarca era consciente de ello, por lo que recurría directamente al papa. Por otro lado, el monarca también era consciente de su poder efectivo en todo lo tocante a esta cuestión, pues no sólo daba por nulas las elecciones realizadas en contra de su voluntad y sin seguir los cauces reglamentarios, sino que además se sentía capaz de amenazar con actuar en caso de que no se siguiese su mandado en esta cuestión:

> «(…) que yo, a vuestra grand carga e por vuestra culpa e notoria rrebelión e desobediençia avré de vosotros con mucha rrasón grand indignaçión e sentimiento, e non podré escusar de poner la mano en ello e proveer por manera que mi preheminençia e derecho e señorío rreal sienpre sean conoçidos e guardados como deven e otros non se atrevan a lo usurpar nin quebrantar»[795].

Aparentemente el cabildo rectificó, aunque procuró cubrir su situación y sacar cierto beneficio de ello. Escribió al rey solicitándole, para plegarse a su deseo, el cumplimiento de ciertas condiciones[796]:

— que el sucesor pagase los sueldos debidos a los que habían participado en la elección del cardenal Cervantes, así como los que se debiesen por su propia elección[797], así como las exequias por el arzobispo Osorio;

— que residiese en la sede, y si por caso de necesidad tuviese que dejarla que nombrase procurador a cualquiera salvo a Diego López de Enciso;

— que se desembargasen los bienes de la mesa arzobispal;

— que se les aceptasen los gastos hechos en defender la Iglesia sevillana;

— que se les acogiese bajo el amparo regio pues temían recibir daños por cambiar su elección anterior;

— que se les reconciese el derecho que tenían al "cornado de la carne", que hasta ese momento no se había cumplido;

— que recibiesen ciertos privilegios para las obras de la catedral.

Juan II aceptó casi todas, incluso aquellas que dependían de Rodrigo de Luna. En algunas lo hizo no sin asombro, pues le parecía increíble que esperasen recibir algún perjuicio por plegarse al deseo regio y, aunque pese a ello les amparó bajo su seguro, les hacía saber que era lo suficientemente poderoso como para protegerles[798]. La carta del condestable tampoco deja lugar a dudas, e indica claramente de donde provenía la elección y hasta qué punto su sobrino Rodrigo de Luna seguía sus instrucciones, pues indicaba:

[794] Ibídem
[795] Ibídem
[796] Los conocemos por la aceptación regia (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10a), así como por la noticia que da de ellos el condestable Álvaro de Luna (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 105).
[797] Por otro documento de la catedral sevillana sabemos que por asistir al cabildo de elección los canónigos cobraban la nada despreciable cantidad de 3 doblas de oro: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, nº 6.
[798] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10a.

> «(…) que çiertos deuen ellos ser que plasiendo a Dios nuestro señor que nuestro sobrino sea proueýdo como seamos cierto que él non saldrá de lo que en esta parte nos le rrogaremos e mandaremos…»[799].

Es digno de mención que el cabildo se comunicaba antes con Álvaro de Luna que con el rey, pues el condestable sabía ya de los capítulos que el cabildo quería ver cumplidos antes de cambiar de posición que el propio monarca, y posteriormente la elección le fue comunicada a él primero. Sin duda el cabildo sabía de quién provenía la petición de nombramiento y quién era el principal interesado material en el negocio.

Lo cierto es que finalmente el cabildo se plegó a los deseos regios y procedió a realizar una nueva elección alrededor del día 14 de enero de 1449 que, esta vez sí, recayó en Rodrigo de Luna[800]. Éste, que para entonces era Capellán Mayor del rey y arcediano de Jerez[801], no debía estar muy lejos de Sevilla, pues el día 16 contestaba que dejaba el asunto en manos del papa Nicolás V[802], sin duda sabía que sin su consentimiento nada sería válido.

La noticia de tal hecho fue conocida por el rey ya casi a finales del mes de enero, y el día 24 escribía al cabildo alegrándose por el cambio de postura, asegurando que estaba seguro que su actuación anterior había sido por desconocimiento de su deseo. Además, les informaba de que había cursado ya al papa la súplica para que la administración perpetua del arzobispado (pues no tenía edad para ser arzobispo) fuese entregada a Rodrigo de Luna, y que no pensaba cejar hasta que el papa actuase en ese sentido[803]. Al día siguiente les enviaba, además, su aceptación de los capítulos que el cabildo le había remitido. Esto nos hace pensar que, aparentemente, con la aceptación hecha por el condestable de que su sobrino aceptaría los mismos fue suficiente, pues no esperaron a recibir la confirmación regia para llevar a cabo tal elección.

En este punto vemos de nuevo hasta qué punto llegaba el poder de Álvaro de Luna, pues según el informaba al cabildo el día 25 de enero, él había recibido la noticia por medio de los emisarios del cabildo (los canónigos Pedro de Porras y Pedro de Mendoza), y que él mismo había enviado directamente a Mendoza a Roma, para conseguir la confirmación, y a Porras al rey para notificárselo[804]. ¿Fue así realmente o era una demostración de poder por parte del condestable? El que el condestable escribiese un día después que Juan II no parece hablar a favor de tal hecho, aunque si tenemos en cuenta que el monarca estaba en Mayorga y el condestable en Yepes, la cuestión cambia, pues podría ser que sí fuese cierto. De este modo, Álvaro de Luna enviaba a Roma noticias de la elección capitular del candidato regio lo antes posible, de modo que la propia súplica regia se viese reforzada.

Pero la muerte de Álvaro Núñez de Isorna poco después de la media noche del día 9 de febrero de 1449, dejaba vacante la importante sede arzobispal compostelana[805], con lo que la situación dio un giro brusco. Montes Romero-Camacho adujo que tal vez la fama del cardenal Cervantes hizo que la postulación de Luna para Sevilla no se llevase a efecto[806], sin embargo la vacante compostelana cambiaba notablemente la situación, pues era de mayor valor la sede gallega. Por ello, es muy probable que una vez conocida la noticia de la vacante compostelana por el condestable, solicitase que tal sede le fuese entregada a su sobrino en vez de la sevillana. La crónicas en este sentido no nos son de gran ayuda. Por

[799] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, 105.
[800] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, nº 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica.
[801] Para la capellanía mayor: A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b; y para el arcedianazgo de Jerez: S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 4r.
[802] A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, nº 7/1.
[803] Ibídem, 7/8.
[804] Ibídem, 7/7.
[805] A C Santiago de Compostela, Tumbo de Aniversarios, f. 60v; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 185.
[806] I. Montes Romero-Camacho, «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado…», p. 389.

un lado la del propio condestable no cita en ningún momento entre los favorecidos por Álvaro de Luna de su sobrino Rodrigo[807]. La crónica del Halconero y la obra editada como refundición de Barrientos sí hablan de Rodrigo de Luna, pero sólo mencionan la consecución del priorazgo de San Juan[808]. Parece lógico pensar que tal intervención regia (y de Álvaro de Luna) existió[809], lo cierto es que el día 7 de abril de 1449 el papa llevaba a cabo los nombramiento de las sedes compostelana, sevillana y segoviana[810].

Para la sede compostelana nombró, como ya se ha comentado, a Rodrigo de Luna. Según López Ferreiro, éste habría llegado a ser elegido, incluso, por el cabildo[811], aunque la reserva por parte del papa de la sede de Santiago en vida de Álvaro Núñez de Isorna nos hace dudar de tal aserto[812]. Es posible, sin embargo, que tal elección se diese, pues sabemos que el cabildo aceptó a Rodrigo de Luna como administrador antes de que se recibiesen las bulas pontificias[813].

En cuanto a Sevilla, el elegido fue Juan de Cervantes[814]. ¿Acaso el rey pidió la sede para él una vez que se solicitaba la compostelana para Luna, teniendo en cuenta para ello su anterior elección capitular? ¿O fue el papa el que tuvo en cuenta esa elección? No hay datos sobre ello. Lo cierto es que fue nombrado, y que con ello el monarca no recibía ningún perjuicio dado que se trataba de una persona que había colaborado con el entorno regio ya desde la minoría de edad, cuando fue embajador de su madre Catalina ante Benedicto XIII[815], y que dadas sus relaciones con la Curia pontificia podía ser de gran utilidad al monarca.

La vacante segoviana sería cubierta con el nombramiento de Luis Vázquez de Acuña. Éste, que hasta entonces era canónigo de Segovia y de Ávila[816]. Sabemos que era conquense y que procedía de noble familia[817], con lo que parece plausible pensar que era hijo de Lope Vázquez de Acuña, noble conquense que ya en 1429 era miembro del Consejo Real[818], o relacionado al menos con la familia conquense de los Acuña cuyos principales miembros en aquellos momentos eran el arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña y Pedro de Acuña, conde de Valencia de don Juan, con lo que sería probable la intervención regia en su nombramiento.

Entre finales de 1449 y principios de 1450 falleció Pedro Arias de Bahamonde, obispo de Mondoñedo y sobrino a Álvaro Núñez de Isorna[819]. El elegido para sucederle fue Alfonso de Segura,

[807] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

[808] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 177; L. Barrientos, *Refundición*…, p. 167. Cabe, incluso, la duda de que no se trate del mismo Rodrigo de Luna, o incluso que ambas crónicas confudiesen el nombre y el prior de San Juan fuese su padre Juan de Luna, así lo cita A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 191.

[809] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, pp. 190-191.

[810] ASV, *Obl. Comm*., 72, r. 36.

[811] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 190; no indica su fuente y parece más una suposición.

[812] Ibídem, p. 187. Sin embargo en esta ocasión tampoco indica su fuente.

[813] Lo que les llevó a solicitar dispensa por las penas en las que hubiesen podido incurrir: A C Santiago de Compostela, Carp. 1, nº 21.

[814] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 94v-95r. El papa le autorizó a seguir cobrando ciertos beneficios segovianos.

[815] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.

[816] Para el primero, citado en su nombramiento (ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 36); para el segundo: ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 29r-30v.

[817] ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 40v-41r.

[818] A M Cuenca, Leg. 187, exp. 4, ff. 10r-11r. Sobre la nobleza conquense véase: J.I. Ortega Cervigón, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

[819] A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, nº 10, f. 184r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, Enrique, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 580-581; éste nos presenta su fallecimiento no hacía mucho el 20 de julio de 1450; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139, dejó de encontrar noticias suyas en 1447. En cambio, E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, pp. 580-581, indica que el 3 de agosto de 1449 aún vivía y cedía ciertos beneficios que tenía. La fecha no concordaría con otros documentos de la catedral mindoniense, donde aparece como obispo Alfonso de Segura en documentación pontificia ya el 23 de agosto de ese mismo año. Además, en K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, 193, citando ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 37, data el nombramiento de éste como obispo ya el 14 de julio de 1449. Parece probable, dado que hay más pruebas a favor de que en agosto fuese obispo Segura, que el que renunció a los beneficios

nombrado por Nicolás V[820]. Sin embargo Alfonso de Segura, que debía ser ya de avanzada edad, es probable que fuese nombrado por intervención regia. Aunque aparece mencionado como Auditor de la Rota antes de su elección[821] (lo que podría hacernos pensar que pertenecía al círculo pontificio), si vemos su historial[822] podemos ver que hacía muchos años que había regresado a Castilla, al menos desde 1436[823]. Sin embargo poco después debió entrar al servicio regio, siendo su actuación más destacada la embajada que llevó a cabo en Portugal para conseguir su colaboración contra Navarra y Aragón[824]. Desde ese momento nos encontramos numerosas actuaciones del rey para defenderle de diversos perjuicios, lo que no deja de ser un claro síntoma de la cercanía al mismo. Sin duda tal hecho favorecería los nuevos beneficios que recibió en su carrera eclesiástica y que culminaron con el ascenso a la mitra episcopal. El mismo papa escribió un breve al rey de Castilla en noviembre de 1450 para informarle de la elección de Segura, indicando que se merecía una sede de más relevancia, pero que aún así le pedía su colaboración con el nuevo prelado. Para informarle, además, le enviaba a Rodrigo Díaz, cubiculario pontificio[825].

1.3.6. Los nombramientos por mérito: ¿nueva tendencia? (1453-1454)

Durante casi cuatro años no volvería a haber una vacante en el reino castellano, lo que no dejaba de ser algo extraño. Esto, además, hizo que los siguientes nombramientos episcopales se diesen cuando ya había sido ajusticiado Álvaro de Luna. Esto, si bien no tenía por qué influir en la forma en la que se habían llevado a cabo los nombramientos episcopales en los últimos años, sí podía afectar notablemente a las personas que fuesen elegidas, dada la gran importancia que la opinión del condestable había tenido a lo largo de todo el reinado. De hecho la documentación nos habla de la propia visión que el monarca tenía sobre ello. En la carta que el rey envió a las ciudades con motivo del ajusticiamiento de Álvaro de Luna, el mismo Juan II indicaba que a instancia de éste en ocasiones había pedido al papa diversas sedes para personas:

> « (…) idiotas e ignorantes, y no legítimas ni hábiles ni capaces, los quales eran a él muy cercanos en debdo de sangre, para que algunos de aquellos fuesen proveidos de grandes e altas dignidades, e aún que aquellas fuesen quitadas a otros antiguos e prudentes letrados que las tenían»[826].

Llama la atención que el monarca utilizase prácticas comunes para cargar las tintas en contra de su antiguo valido, pues indicaba que también:

> « (…) embargaba las elecciones de las iglesias catedrales y aún de algunos monasterios, teniendo maneras que los electores no fuesen libres de elegir personas dignas y en quien bien cabía, mas que se diesen a los suyos»[827].

---

fuese el recíen nombrado Segura, y que Arias de Bahamonde hubiese fallecido tiempo antes. Cabe, empero, poner alguna duda, ¿por qué tardó casi un año Nicolás V en escribir a Juan II para informarle del ascenso de Segura a Mondoñedo? (AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134), ¿acaso Eubel dató mal el ascenso y Cal Pardo se equivoca al hablar de Alfonso de Segura como obispo ya el 23 de agosto de 1449? Pese a todo parece menos plausible.

[820] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii* aevi, II, p. 193, citando ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 37; cfr. nota anterior.

[821] Ibídem

[822] *Vid. infra* apéndice prosopográfico.

[823] Por entonces Eugenio IV le retiró su condición de familiar pontificio por los actos que llevó a cabo contra el arzobispo Anaya, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

[824] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, nº 28.

[825] Ibídem, leg. 61, f. 134.

[826] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 685-687.

[827] Ibídem

Es curioso que las tácticas que el propio monarca había utilizado para situar a personas cercanas a él no fuesen tan buenas cuando el origen estaba en Álvaro de Luna y no deja de ser una muestra de cómo la realidad que se mostraba a veces no era tan cierta como se hacía creer.

La primera sede en vacar fue Calahorra, por muerte del capellán real Pedro López de Miranda. Nada sabemos de él desde 1445, cuando era oidor real[828], lo que tal vez nos pueda hacer pensar que dejó la vida política para dedicarse más a su actividad pastoral. Lo cierto es que falleció antes del 28 de noviembre de 1453, cuando se nombró a su sucesor. El elegido en esta ocasión fue Pedro González de Mendoza, que por entonces era arcediano de Guadalajara[829]. Por entonces el futuro cardenal tenía 26 años, era protonotario apostólico[830] y se encontraba en el principio de su gran carrera. El pontífice, al nombrarle, indicaba que se había decidido a nombrarle después de haber oído muy buenas palabras sobre él. Hay que tener en cuenta que era hijo de Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, quien desde que en 1444 abandonase el bando de los infantes para pasarse al apoyo regio, tenía un gran papel político en Castilla. Recientemente, además, había participado en la reconquista de Torija, en lo que fue un servicio militar al monarca de cierto alcance, dado que la fortaleza llevaba varios años en manos de tropas aragonesas[831]. Sin duda su padre fue un primer acicate para su carrera, no en vano el arcedianazgo de Guadalajara (en el seno de las propiedades de su padre) era uno de los principales beneficios de la archidiócesis toledana. Además, Pedro González de Mendoza era, por entonces, capellán real[832], lo que en sí era una garantía de futuro por la intervención del monarca en la carrera de los clérigos de su capilla, como hemos podido ver ya en algún caso[833].

La sede uxamense volvió a quedar vacante tras la muerte de Roberto de Moya[834], y el papa nombró sucesor a Pedro García de Huete (o Montoya)[835]. García de Huete era hasta ese momento capellán mayor del rey y deán de Toledo[836], prior de Aracena y refrendario del Consejo Real[837]. No cabe duda que era un cercano servidor del monarca, por lo que su ascenso no parece dejar lugar a dudas. Sin embargo es digno de mención la rápida carrera eclesiástica que tuvo el nuevo obispo, pues hacía sólo cinco años que había entrado al servicio regio[838]. Tal vez su renuncia a luchar por la elección capitular de que había sido objeto en Sigüenza, sólo tres meses después de su primera actuación al servicio regio, fue decisiva en ello[839].

La muerte del cardenal Juan de Cervantes volvía a dejar vacante la sede hispalense. El nombramiento pontificio, según indicaba el pontífice después de escuchado palabras favorables sobre él, recayó en Alfonso de Fonseca[840], hasta entonces obispo de Ávila, según nos indican las crónicas a petición regia[841]. El monarca debío temer que se diese alguna resistencia en el cabildo sevillano, por lo que el 28 de abril de 1454 escribió al cabildo para ordenarles que le recibiesen como arzobispo, escribiendo también al concejo para que le recibiesen como tal cumplidos todos los requisitos usua-

[828] E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, doc 248, pp. 196-197.
[829] ASV, *Reg. Lat*., 484, ff. 62v-64r.
[830] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 59.
[831] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 108-110, y 138-140.
[832] F. J. Villalba y Ruiz de Toledo, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, p. 22.
[833] Ó. Villarroel González, "Capilla y capellanes reales…".
[834] Ésta debió suceder antes del 9 de enero de 1453, pues entonces se nombró al sucesor, K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209; citando ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 60.
[835] Ibídem
[836] A C Burgos, vol. 36, f. 51; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 204.
[837] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, nº 16.
[838] En septiembre de 1448 atuó como testigo y pidió un acta notarial de cómo se cumplían las órdenes regias en la entrada en Burgos del primado toledano junto a él: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*, p. 234.
[839] Había sido elegido a finales de 1448, *vid. supra*.
[840] ASV, *Reg. Lat.*, 484, ff. 7r-9r.
[841] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54. ¿Acaso las palabras favorables que menciona Nicolás V se refieren a la intervención regia?

les[842]. No debieron darse los mismos, o duraron poco, pues apenas un mes después, el 21 de mayo, Fonseca, titulándose ya arzobispo, escribía a Sevilla para informarles de que enviaba como su provisor general a Nicolás Sánchez, capellán mayor de Toledo[843]. La misma crónica que nos habla de su nombramiento nos indica que, con posterioridad, el monarca se arrepintió de haber suplicado la sede para él, pero que ya nada se pudo hacer[844]. Tal vez haya que relacionar tal aseveración de Alonso de Palencia con el envío a Sevilla por parte del rey del oidor Arias Maldonado para que se informase sobre los roces que había en la ciudad entre la jurisdicción real y la eclesiástica[845].

El traslado hispalense de Fonseca dejaba vacante la sede abulense, en el mismo centro de Castilla. El monarca en esta ocasión la solicitó para un íntimo colaborador suyo como era Alfonso Sánchez de Madrigal[846], lo que el pontífice puso en ejecución en febrero de 1453[847]. El nuevo prelado, que debía tener ya una edad avanzada (en 1418 ya era capellán perpetuo en Santa María de Madrigal[848]), era capellán real al menos desde 1436[849], y era uno de los que habían sido llamados para gobernar el reino por Juan II a la muerte de Álvato de Luna, junto a Barrientos y Gonzalo de Illescas[850], de hecho a lo largo de 1453 aparece firmando como tal en la documentación regia del consejo[851], siendo además oidor de la Audiencia desde ese mismo año[852]. De nuevo nos encontramos ante un rápido encumbramiento de un personaje hasta entonces oscuro en términos políticos; pero que desde su entrada en el círculo de confianza regio protagonizaba una rápida ascensión. Es digno de mención el que, por ahora, nos encontremos, en estos dos últimos años de reinado, ante personajes cultos y bien formados.

La muerte del levantisco Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, el 15 de junio de 1454[853] dejaba vacante la última sede castellana sobre la que ejercería su influencia Juan II de Castilla. El cabildo, tal vez influido por el estado político del reino después de la muerte del condestable, nombró provisor general del obispado al chantre Fernando Ruiz de Aguayo[854], en este caso se aseguraba seguir el deseo regio, pues éste personaje, capellán real desde 1430[855], había sido el principal valedor del monarca ante el levantisco Sancho de Rojas[856]. Esto tal vez nos indique, por otra parte, la intervención regia en el nombramiento del mismo.

Además, Juan II escribió al cabildo cordobés para que llevasen a cabo la elección capitular de Gonzalo de Illescas[857], uno de sus más cercanos colaboradores en ese momento. Sanz Sancho ha opinado que la elección debió realizarse en julio de ese año[858], con lo que tal vez la noticia llegase al rey a tiempo para pedir la confirmación al papa antes de que falleciese el día 22. Lo cierto es que el papa confirmó el nombramiento el día 6 de agosto de 1454[859]. Aún tardaría el nuevo prelado tiempo

[842] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, f. 35; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 87.
[843] A M Sevilla, *Actas Capitulares,* 1454, may-jun, sin folio; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 89.
[844] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.
[845] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may-jun, f. 63-64; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 89.
[846] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.
[847] ASV, *Reg. Lat*., 484, ff. 11r-12v.
[848] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 566, p. 116.
[849] A C Toledo, O.5.B.1.3; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía*…, p. 240.
[850] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 692; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 61.
[851] A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31, y S- 3-89-25; por ejemplo.
[852] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177.
[853] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», p. 625.
[854] Ibídem, p. 626.
[855] A C Córdoba, *caj. JHS*, nº 410; J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1430.
[856] *Vid. infra*, apéndice prosopográfico y capítulo cuarto. O Villarroel González, "Política y rebelión…".
[857] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», p. 626.
[858] Ibídem.
[859] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II.

en recibir la sede, e incluso aparentemente en un primer momento el nuevo rey, Enrique IV, trató de retenerle a su lado[860], lo que nos hablaría de la fama que se había ganado en el consejo a Juan II.

Como vemos los últimos nombramientos episcopales que llevó a cabo Juan II, una vez que se ajustició a Álvaro de Luna, cambian sustancialmente en cuanto a los que se llevaron a cabo a lo largo del resto del último periodo que hemos venido analizando. No cabe duda que la desaparición del absorvente valido provocó un vacío en el entorno regio que el monarca buscó llenar con consejeros de neto cariz universitario. Además del retorno del fiel Barrientos, vemos que Madrigal e Illescas fueron dos de los llamados, y rápidamente se vieron favorecidos por sedes epicospales. Con ello el monarca conseguía beneficiar a sus más íntimos colaboradores, lo que además, redundaría en su independencia hacia la nobleza y les daba hacia el monarca una deuda de gratitud. Con ello tal vez estuviésemos presenciando un cambio radical en las personas objeto de promoción episcopal, tal y como reflejan las crónicas[861], pero la muerte del monarca acaecida el día 22 de julio de 1454 en la ciudad de Valladolid lo evitó.

1.3.7. Interpretación global

Una vez analizadas las elecciones episcopales lo más exhaustivamente que lo extenso de la documentación y la escasa bibliografía específica permiten, se puede observar que, tal y como se avanzaba al principio de este apartado, la forma en la que se desarrollaron éstas no fue una constante a lo largo de todo el reinado, como era, por otra parte, presumible. Sin embargo, se pueden encontrar una serie de líneas generales.

Por un lado la relevancia que en este proceso tuvo la débil situación en la que el pontificado se encontró ante las pretensiones de las diversas monarquías occidentales. Ahora bien, tal debilidad se debió a diversas circunstancias y no siempre pudo ser aprovechado por el poder regio en Castilla. Durante la minoría de edad la posición cada vez más débil de Benedicto XIII se debió principalmente a la conciencia que fueron alcanzando los poderes políticos de que estaba en sus manos poner fin al Cisma si decidían hacer renunciar a los diversos papas o retirarles la obediencia. Pero años después la situación de debilidad se debería a los problemas que el conciliarismo les causaba, ya que los poderes políticos podían adoptar sus tesis en lugar de las pontificias. Es decir, el principal problema para el pontificado durante el Cisma y posteriormente fue la toma de conciencia por parte de los poderes políticos de la relevancia que su posición podía tener en cuestiones eclesiásticas, algo que podríamos considerar previo a las concesiones pontificias para conseguir el apoyo a su posición política en Italia[862].

Sin embargo, la posición que el poder regio tenía en el seno del reino también influyó en las elecciones, pues de ello dependía su capacidad de presionar en mayor o menor medida al papa, o el que tuviese que aceptar el solicitar las sedes para personas que podían no ser fieles colaboradores suyos. En este caso el mejor ejemplo lo encontramos en los sucesivos problemas políticos que fueron desarrollándose a lo largo del reinado personal de Juan II. Es digno de mención el que tales conflictos coincidiesen en algunas ocasiones con los momentos en los que gozó de mayores posibilidades de ver cumplidas sus expectativas por parte del pontificado. Así, la década de los años veinte del siglo XV, cuando se desarrollaron los primeros conflictos con los infantes de Aragón y la nobleza fiel a ellos, coincidió con los años posteriores al Concilio de Constanza, y que vieron un pontificado agradecido a las monarquías por la actuación que habían tenido en el mismo, además de verse influido por los concilios que se iban desarrollando: primero Pavia-Siena y luego Basilea.

[860] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 626; citando: J. de Sigüenza, *Historia de la orden de san Jerónimo*, I, p. 430.

[861] Así, A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54, nos dice que tras la muerte del condestable el monarca se mostraba respetuoso con las dignidades eclesiásticas.

[862] P. Prodi, *Il sovrano pontefice*, pp. 18 y ss.

Empero, Juan II tuvo en esos años capacidad de influir en las elecciones mayoritariamente a favor de personas que podían serle útiles. ¿Acaso los infantes de Aragón (y especialmente el infante Enrique que tuvo mayor preponderancia en aquellos años) no supieron ver la importancia de los nombramientos episcopales? Es digno de mención también el hecho de que el monarca llegó a utilizar en su favor la mecánica canónica de elección, interviniendo en las elecciones capitulares, que luego presentaba en Roma (como hemos visto en claramente en el caso de Toledo en 1422); pero en caso de que de tal procedimiento no resultase un electo de su gusto, tampoco dudó en acudir directamente a Roma, oponiéndose al candidato capitular y logrando que el papa le respaldase (como hemos visto en el caso abulense).

Tras esta época, los años en los que se desarrolló el Concilio de Basilea supusieron los años más duros para el pontificado. Por un lado se encontraba el enfrentamiento con los miembros conciliares, por otro la posición de las monarquías de mantener el apoyo al Concilio, hacía que la situación pontificia fuese de gran debilidad. Sin duda Juan II aprovechó esta situación en lo referente a las elecciones episcopales, tal y como hemos podido ver. Más aún, el propio pontificado estaba dispuesto a aceptar los nombramientos que el rey le pidiese. De todas formas esto no significó, como en otros casos ocurrió, el que no se diesen elecciones en contra de los deseos regios. En efecto, en alguna ocasión esto sucedió, como el caso de Diego de Anaya, sin embargo no fueron más que excepciones que nos vienen a confirmar más bien la tónica imperante. El pontífice podía dar un golpe de mano e intentar imponer a un candidato, pero en el fondo se trataba de alguien cercano al rey, y la situación no llegaba al conflicto abierto por el propio interés mutuo en mantener unas relaciones basadas en el acuerdo. Sin duda el papa no podía permitirse una ruptura con el rey castellano, y por otro lado el monarca tampoco parecía dispuesto a romper con el papa y echarse en manos sólo del Concilio.

Esta tónica continuaría en los años posteriores al Concilio. Las relaciones siguieron basadas en el pacto, y las peticiones regias al papa fueron la forma más común de las elecciones episcopales. También se daría en alguna ocasión la imposición por el papa de un candidato, como el caso de Coria, pero de nuevo tampoco significaba la ruptura de unas relaciones que beneficiaban a ambos poderes.

De este modo, la influencia regia en las elecciones episcopales fue constante a lo largo de todo su reinado, si bien fue variando la forma en la que ésta se llevaba a cabo. La importancia de este hecho se muestra con más fuerza al ver que muchos de los obispos y arzobispos que consiguieron la mitra gracias a su intervención participaron de forma muy activa en la política castellana, tanto en colaboración administrativa, como en los conflictos políticos que se fueron sucediendo en Castilla en la década de los 20 y a partir de 1438. Lo que ha podido comprobarse en los capítulos en los que se estudian tales hechos.

2. LA CAPILLA REAL Y LOS CONFESORES REALES

Uno de los personajes eclesiásticos que más confianza y cercanía personal podía llegar a tener con los monarcas fueron los capellanes reales y, en mayor medida, los confesores reales, dado el carácter íntimo del objeto base de su relación: la conciencia regia. Sin duda por este hecho la figura del confesor regio ha sido vista como dotada de una cierta capacidad de influencia, tanto por una especie de leyenda negra que les atribuye todas las acciones de índole moral que llevó a cabo el rey (sean favorables o desfavorables), como por una corriente más moderna de la historiografía, tanto en el marco hispano como en el francés, que les ve como consejeros de cierta relevancia política. Así, en el caso francés la existencia de una cierta cantidad de población protestante bajo el gobierno de los reyes franceses hizo que sus acciones contra aquéllos se achacasen a los consejos de los dominicos y jesuitas que les aconsejaban, no siendo hasta el siglo XIX que se dio un acercamiento, aunque vago, a la persona de los confesores[863]. Sólo en 1988 se dio un acercamiento más científico y menos

[863] Se trata de la obra del abad Gregoire, publicada en 1824: *Histoire des confesseurs des empereurs, des rois et d'autres*

anecdótico a la persona de los confesores regios, en una amplia evolución histórica desde la época merovingia hasta el siglo XVIII[864].

En la historiografía hispana ha ocurrido algo parecido a la francesa. Tan sólo a principios del siglo XX hubo un intento de acercamiento a la figura de los confesores regios, aunque de una forma semejante a la que se había dado en Francia a mediados del siglo anterior. Así, el dominico Alonso Getino analizó brevemente la lista de los confesores dominicos de los reyes desde santo Domingo hasta el inicio de la modernidad, siendo simplemente una enumeración de los mismos con un muy escaso y deficiente aparato crítico, y sin mencionar fuentes documentales de época[865]. Se trataba, según confesaba el propio autor, de un adelanto de una obra más amplia que preparaba y en la que analizaría de forma más exhaustiva a los confesores regios a lo largo de toda la historia hispana, algo que nunca llegó a producirse. Esta obra, sin embargo, ya coincidía con los estudios posteriores de Minois en otorgarles una cierta relevancia y capacidad de influencia política dada su cercanía. Poco después ya se realizó, empero, un acercamiento más profundo a la figura de confesores regios, como hizo Atanasio López con las figuras de fray Alfonso de Alcocer[866] y Fernando de Illescas[867], aunque de una forma también sucinta. Más recientemente se ha llevado a cabo algún análisis más pormenorizado y documentado de los confesores regios, tanto a los franciscanos[868], como en una óptica más general que engloba a todos durante la época trastámara[869].

Así, podemos afirmar que existe ya una cierta aproximación a la figura política de los confesores reales, así como una valoración de su poder de influencia política. En esta línea, no cabe duda que se puede afirmar que, en una sociedad donde la fuerza de la moral religiosa católica era cierta y notable, la presencia de una persona de la cercanía e intimidad de un confesor podía ser fuente de una cierta influencia política, que les llevase a ser algo más que consejeros morales, pasando a desempeñar una posición intermedia entre el consejero real y el confesor y penitenciario regio. Si la moral cristiana tenía un notable peso en la vida y en las decisiones a tomar, que duda cabe que el hecho de que el confesor tratase de moralizar al rey y de dirigirle hacia una actuación más acorde con los ideales de vida cristianos podía llevar al rey a una actuación u otra. Por extensión, esa confianza y esa fuente de consejo que suponían los consejeros podía llegar a convertirse en una relación más cotidiana, y que los reyes se apoyasen en sus confesores, como un consejero más, a la hora de tomar ciertas decisiones.

En cuanto a la Capilla, existe desde hace tiempo una cierta preocupación por el análisis de esta institución regia, lo que ha deparado una cierta producción historiográfica al respecto. Yo mismo analicé recientemente la Capilla durante el reinado de Juan II, por lo que no pasaré de hacer una semblanza general, remitiendo a mi trabajo específico para mayor información[870].

2.1. La Capilla Real

La Capilla Real, por su propia estructura y origen, indudablemente estaba llamada a tener un importante papel en lo referente a la política eclesiástica del rey (dado que era una institución regia dotada de una clara esencia clerical). Y fue una institución religiosa que participó activamente en el servicio regio, tanto por la propia estructura institucional de que se vio dotada, por diversas concesiones pontificias, como por la propia actuación de los clérigos que formaron parte de ella.

---

princes. Para un análisis de la evolución del conocimiento y la visión sobre la capacidad de influencia de los confesores reales: G. Minois, *Le confesseur du roi*…, pp. 9-12.

[864] G. Minois, *Le confesseur du roi*…

[865] L.G. Alonso Getino, «Domincos españoles confesores…».

[866] A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer…».

[867] A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas…».

[868] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», pp. 117-121.

[869] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 140-150.

[870] Me refiero a «Capilla y capellanes reales…».

En el seno de la Capilla, en época de Juan II al menos, hubo una notable presencia de personajes que tenían un pasado universitario, e incluso alguno de ellos que siguió con sus estudios siendo ya capellán real. Esto, unido al hecho de que predominasen los capellanes de extracción más o menos humilde, muestra cómo muchos de sus miembros encontraron en sus conocimientos y en los servicios que por ellos podían prestar al rey la mejor vía para progresar en su carrera político-eclesiástica. Ciertamente, los capellanes que alcanzaban puestos de responsabilidad en la administración regia por lo normal también conseguían promocionarse en la jerarquía eclesiástica castellana[871].

Un aspecto muy relevante de la capilla fue el interés creciente que la Monarquía mostró por su desarrollo. Las acciones de Juan II tendentes a reforzar la figura de su capellán mayor tuvieron una continuación perfecta en la política que realizaría su hija Isabel siendo ya reina. Eso me llevó a afirmar en otra ocasión que el reinado de Juan II se trató de un periodo realmente fundacional de la Capilla desarrollándose una organización que se mantendría a lo largo de la Edad Moderna.[872].

Los capellanes fueron una parte fundamental de la Capilla, y su actuación al servicio regio no se circunscribió, en muchos casos, sólo a la propia institución[873]. Y el rey procuró beneficiarles tanto personalmente como por medio de su influencia en medios eclesiásticos, como agradecimiento y compensación a sus labores. Así, mostró también preocupación por conseguir para el conjunto de sus capellanes ciertos privilegios y concesiones en materia beneficial[874]. Esto podemos observarlo perfectamente en aquellos privilegios que, una vez concedidos por el papa, era el rey el que decidía quiénes eran los beneficiarios del mismo, siendo evidente que aquellos que se beneficiaban eran los capellanes que más activos eran en su servicio. El mejor ejemplo es la concesión de dispensa para cobrar todos sus beneficios a veinte capellanes[875]. Sin duda los que conocemos que lo disfrutaron cumplen con el prototipo de de colaborador regio[876]. Además, esta actuación por parte del rey atrajo la atención pontificia sobre la Capilla, actuando incluso *motu proprio*, lo que hizo que todos los capellanes se beneficiasen, pues muchas veces fueron preferidos a la hora de otorgar beneficios, recibir dispensas, o recibir sentencias.

Tales concesiones por parte del pontificado no significaron, empero, una anormalidad en comparación con el conjunto de las realizadas por los diversos papas a lo largo del reinado de Juan II. Más bien al contrario, estas se enmarcan perfectamente en la tónica general, encontrando concesiones en momentos difíciles para el pontificado, contraprestaciones por la ayuda contra el Concilio de Basilea y el Cisma… Sin embargo, en esa igualdad radica su carácter excepcional, pues si una institución regia se veía favorecida por el pontífice nos muestra claramente su peso real en aquellos momentos. El hecho que se tratase de una institución netamente religiosa influyó en ello, pero tampoco cabe dudar del interés de la Monarquía en que esto ocurriese.

Sin embargo, pese a ese carácter en cierto modo excepcional, no podemos dejar de observar que pocos capellanes reales llegaron a contarse entre los principales consejeros o servidores más cercanos de Juan II. Normalmente fueron servidores fieles y constantes; pero no del círculo más cercano políticamente[877]. Esto es achacable, sin duda, a la existencia de una serie de personajes que coparon el entorno regio (quisiese él o no) como son los casos de Álvaro de Luna y los infantes de Aragón. Sin embargo, esto no impidió que hubiese algunos capellanes que pudiesen contarse entre los más cercanos colaboradores, tal vez no por sus responsabilidades de gobierno (que también), sino por la asiduidad de sus servicios. Éste último sería el caso de Gómez de Fuensalida, o Pedro López de Miranda, sobre todo. Pero, como digo, algunos también llegaron a realizar labores fundamentales de

[871] Ibídem, pp. 343-344.
[872] Ibídem, p. 353.
[873] Ibídem, pp. 348-353.
[874] Ibídem, pp. 341-348.
[875] ASV, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r-306v.
[876] Mencionaré sólo alguno de ellos: Alfonso Sánchez de Valladolid, Juan Alfonso de Cuenca o Pedro Alfonso de Valladolid. Para más datos, véase: Ó. Villarroel González, «Capilla y capellanes…».
[877] Ibídem, pp. 354-355.

gobierno junto a Juan II. Este sería el caso, sobre todo, de Alfonso Sánchez de Madrigal quien, en los dos últimos años de reinado, llegó a desempeñar importantes tareas junto a Lope de Barrientos, pudiendo llegar a considerarles como auténticos privados del monarca[878].

Resumiendo, desde mi punto de vista, la Capilla Real, pese a ser una institución cercana al rey y de la que surgieron numerosos servidores regios, no fue aquella de la que surgieron aquellos que más preeminencia tuvieron en los conflictos políticos, con lo que sus nombres quedaron en menor grado plasmados en la cronística del reinado. Principalmente se dedicaron a labores de menor relieve político y más de trabajo continuado junto al rey, como las embajadas o la Audiencia Real[879]. Por ello, su participación en los conflictos políticos tuvo un peso menor, pero mayor relevancia en las tareas de gobierno cotidianas, lo que supuso un notable servicio a Juan II.

Evidentemente hubo hechos y personajes excepcionales a esta norma. Merced a su servicio al rey y a la cercanía que podía proporcionarles el hecho de ser capellanes, algunos de ellos llegaron a alcanzar posiciones de privilegio dentro del gobierno del reino. Gómez de Fuensalida fue el capellán regio que durante más tiempo y de forma más constante se mantuvo en el Consejo (pese a provenir del entorno de los infantes de Aragón). Alfonso Sánchez de Madrigal, por su parte, es el mejor ejemplo de eclesiástico de origen humilde que por su trabajo junto al rey, su servicio en la capilla y en las misiones encomendadas por el rey, y su religiosidad, alcanzó la más estrecha confianza regia, y con ello, el poder en Castilla[880].

2.2. Los confesores regios

A lo largo de la época trastámara los confesores reales comienzan a tomar una mayor personalidad, documentándose el hecho de que pasar a ser confesor regio supone el inicio de una mayor actividad política, así como el ascenso en la jerarquía eclesiástica[881]. Actividad y posición que en ocasiones se transmitiría a los sucesores, como el caso de Fernando de Illescas, que pasó al reinado de Enrique III y al de Juan II como un personaje de cierta relevancia política[882]. De este modo, al iniciarse el reinado de Juan II existía ya una cierta tónica en cuanto a los confesores reales, que procedían normalmente de órdenes religiosas especialmente observantes (dominicos y franciscanos), sin grandes orígenes familiares, y que iniciaban una cierta carrera política y religiosa gracias a su cercanía al monarca[883]. Este hecho no era exclusivo de Castilla, durante los primeros años del siglo XV la figura del confesor real estuvo dotada de una notable relevancia pues aquellos que querían dominar al rey trataban de situar como su confesor a personas de su interés, siendo notable cómo el duque de Orleans y el de Borgoña rivalizaban por situar en ese puesto a personas cercanas a ellos, con una orientación más o menos cercana a Benedicto XIII[884].

2.2.1. Los confesores del entorno regio durante el reinado de Juan II

A lo largo de los casi cincuenta años que se alargó el reinado de Juan II de Castilla fueron diversos los confesores que atendieron al rey y a diversas personas del entorno regio. Dados los datos dispersos y la escasa mención que se hace a los confesores (normalmente tan sólo la mención de que

[878] A este respecto *vid. surpa* capítulo segundo, apartado 7.2, el caso de Alfonso Sánchez de Madrigal.
[879] Ó. Villarroel González, «Capilla y capellanes reales…», pp. 349-352.
[880] Ibídem.
[881] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…, p. 118, véase, por ejemplo, el caso de Fernando de Illescas con Juan I.
[882] Ibídem.
[883] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 141-144.
[884] G. Minois, *Le confesseur du roi*…, pp. 216-219.

lo eran o lo habían sido) es difícil confeccionar una nómina de todos aquellos que habían realizado este tipo de funciones en el entorno de la Monarquía. De muchos de ellos sólo hay menciones esporádicas, e incluso únicas, y que a veces contradicen lo dicho por Alonso Getino en el siglo pasado.

Durante la minoría regia no se conoce apenas nada sobre los confesores reales. Alonso Getino opinaba que durante los primeros años del reinado el rey fue confesado por los mismos confesores de su madre y su padre: Alonso de Cusanza y Juan de Morales[885]. Es difícil saber si Alfonso de Cusanza fue confesor antes de 1423 (momento en el que he encontrado la primera mención a su función como tal). Es posible que se trate de un error, pues le consideraba obispo de Salamanca, algo que nunca fue el dominico y posterior obispo de León[886].

El primer confesor cierto de Juan II debió ser el de su padre, puesto que en su testamento así lo establecía Enrique III:

> «Otrosí, por quanto yo he tenido diversos confesores de la Orden de San Francisco mando e ordeno que fray Alfonso de Alcozer, que es agora mi confesor, sea confesor del dicho prínçipe mi fijo des que Dios quiera que sea rey»[887].

Así, fray Alfonso de Alcocer habría sido su primer confesor, cargo que desempeñaría hasta 1410, momento en el que fue nombrado ministro provincial de los menores en Castilla. Entonces la reina Catalina nombró otro confesor de distinta orden, y tres años después solicitó al papa Benedicto XIII dispensa si por ello hubiese incurrido en alguna pena por contravenir el testamento de su marido[888]. Así, la reina eligió un nuevo confesor de otra orden, cumpliendo la licencia concedida a la reina Catalina en 1407 para que pudiese elegir su confesor[889]. Lo cierto es que hasta 1415 no he vuelto a encontrar ninguna mención a un confesor regio. En ese momento aparece como confesor de la reina Catalina y de su hijo Juan Morales, obispo de Badajoz y maestro de Teología[890]. En 1417 seguía desempeñando tal cargo[891]. Según Alonso Getino en esas fechas debía ser confesor fray Álvaro de Córdoba, al menos hasta 1422, aunque se contradice al indicar que al marchar Luis de Valladolid al Concilio indicaría que se nombrase a éste como confesor[892].

Según los datos que he podido encontrar podríamos aceptar que el mencionado Álvaro de Córdoba fuese confesor regio a la marcha de Juan Morales al Concilio Constanciense, salvo por el hecho de que Juan Morales nunca marchó al Concilio, sino que fue Juan Rodríguez de Villalón[893]. A éste le hacía confesor Getino después de 1422, lo que tal vez sea otro error. Lo cierto es que entre 1417, cuando tenemos una mención a Morales como confesor regio (aunque con la confusión de su misión constanciense incluida)[894], y hasta 1422 no hay datos al respecto.

Ese año sí tenemos constancia de que fray Luis de Valladolid actuaba como confesor real. Durante el mes de junio, siendo confesor regio, sería enviado al rey aragonés por el rey castellano,

[885] L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 38.
[886] Sin duda seguía a este respecto a Gams, quien, como indica Eubel, le hacía obispo salmanticense antes que auriense. Eubel indicó que el susodicho no era prelado antes de ser elevado al episcopado de Orense (K. Eubel, *Hierarchia*…, I, p. 429).
[887] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II,* p. 37.
[888] A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer…», p. 373.
[889] ASV, *Reg. Avin*., 327, f. 655v.
[890] J. Solano de Figueroa y Altamirano, *Historia eclesiástica*..., IV.1, pp. 148-149.
[891] RAH, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r.
[892] L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 39.
[893] Véase el capítulo primero y el apéndice prosográfico para ambos prelados y las fechas en que lo fueron.
[894] RAH, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r.

a causa de la prisión del infante Enrique[895]. Desde el año siguiente, y hasta 1431 está documentado como confesor regio Alfonso de Cusanza, obispo de Orense y luego de León[896].

Desde 1437 ó 1438 va a pasar a ser confesor regio el que, sin duda, tuvo el mayor peso político de todos durante el reinado de Juan II de Castilla: Lope de Barrientos[897]. Desde ese momento aparece mencionado como tal hasta 1449[898]. Con ello pasó a ser uno de los confesores que durante más tiempo desarrolló ese papel, coincidiendo, además, con los años de su ascenso político-eclesiástico, lo que será comentado posteriormente. Barrientos fue sucedido por el que fuese, seguramente, el último confesor regio: Gonzalo de Illescas, siendo el primer jerónimo que llegó a ser confesor real[899].

En momento indeterminado ha de considerarse como confesor regio también a Alfonso de Palenzuela, provincial de la Orden de San Francisco en la provincia de Santiago desde 1450[900]. Éste franciscano, reformador de la orden, fue confesor, posiblemente de las reinas María e Isabel, de cuyo servicio es posible que pasase al de Juan II, de quien aparece mencionado como predicador[901].

Junto a estos personajes que actuaron como confesores del rey, en la corte y en el entorno regio se encontraron en diversos momentos otros personajes que actuaron como confesores de diversas personas de la familia real y que, como veremos, llegaron a tener cierta influencia sobre el monarca, que les encargaría posteriormente diversas labores. Así, desde los últimos años de la minoría nos encontramos con confesores del entorno de la familia real de Aragón. En 1418 aparece Diego de Támara como confesor de la reina Leonor[902]. Poco antes, en 1416, aparece mencionado Juan Fernández de Santiago como confesor del infante Enrique[903]. En 1419 es mencionado Juan Concejo como confesor de la infanta Catalina[904].

El que más relevancia alcanzaría, empero, sería fray Francisco de Soria, quien, antes de actuar como notable reformador al servicio de la Monarquía, fue confesor del infante Juan, forma en la que, sin duda, se puso en contacto con la Corte[905]. Caso parecido sería el de Sancho de Canales, quien, siendo confesor de la reina María, pasaría a desempeñar funciones reformadoras por encargo regio[906]. Lo mismo ocurrió con fray Pedro de Cabañuelas, quien de ser confesor de la reina pasó a consejero regio, después de haber tomado parte de las primeras empresas jerónimas en Castilla[907]. Por último, también aparecen mencionados confesores del príncipe Enrique, de quien más datos tenemos. Así, en 1440 actuaba como su confesor Lope de Barrientos al tiempo que del rey[908]. Sin duda poco después debió concentrar su actuación en el monarca, al tiempo que el príncipe iniciaba su alejamiento de su antiguo maestro, pues en 1444 es mencionado como su confesor Antón de San Martín[909]. Por último, en 1452 es mencionado desempeñando ese cargo Alfonso Vázquez Peleas[910], quien participaría, como veremos, en la infiltración del príncipe en el gobierno de Castilla.

---

895 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 419.
896 Para 1423: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 422; para 1431: A C León, n.º 9240.
897 A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28. En 1437 aparece mencionado como Lope de Medina, al recibir el monasterio de Santa María de la Peña de Francia: M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*…, pp. 54-55.
898 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 99r-100r.
899 J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 146-147. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, II, doc. XLVI, pp. 125-127.
900 M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 70, le llama general de la Orden.
901 Ibídem.
902 A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 1.
903 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 520, p. 85.
904 Ibídem, doc. 588, p. 135.
905 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 452.
906 J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 120.
907 F. Lejarza y A. Uribe, «Introducción a los orígenes…», p. 499.
908 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198
909 L.G. Alonso Getino, *Vida y obras de fray Lope*…, p. XXXV.
910 ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 314r-315v.

2.2.2. Los orígenes personales de los confesores

Normalmente se sabe muy poco de los confesores regios, apenas, incluso, si pertenecían a una u otra orden religiosa, y menos aún sobre sus orígenes familiares. Las noticias son menores aún en el caso de aquéllos que nunca llegaron a alcanzar una mitra episcopal, lo que nos suele brindar más datos sobre ellos.

En cuanto a su origen religioso, la mayor parte de los confesores del monarca a lo largo del reinado pertenecieron a la orden dominica. En total tenemos datos fehacientes de cuatro dominicos frente a dos franciscanos y un jerónimo a lo largo de todo el reinado, e incluso aún podrían sumarse un par de dominicos más. Así, Alfonso de Alcocer sería el primer confesor franciscano del monarca, impuesto en el testamento de su padre y probablemente sustituido con el paso de los años por un dominico[911]. Alfonso de Palenzuela sería el otro franciscano confesor regio, cargo al que habría llegado por sus dotes teológicas y pastorales, en lo que, además, tuvo que tener una notable importancia su condición de general observante de la orden[912]. Posiblemente fuese confesor en los últimos años del reinado, coincidiendo, así que el monarca tuviese un confesor franciscano en sus primeros y últimos años de vida. Este último periodo mencionado, sería compartido con el único jerónimo (y primero, como se ha comentado, de los reyes castellanos) que fue confesor: Gonzalo de Illescas[913].

De este modo, el grueso de los confesores regios procedieron de la orden dominica. Alfonso de Cusanza (que ya había sido confesor de Enrique III[914] y general de la orden en 1418[915]), Luis de Valladolid[916], Lope Barrientos[917], Juan de Morales[918], a los que habría que añadir los posibles confesores Álvaro de Córdoba y Juan de Villalón[919].

En cuanto a la formación de los confesores, si analizamos a aquéllos de los que tenemos datos nos encontramos con una mayoría de doctores en teología, lo que parece lógico dada la función que habían de llevar a cabo. Así, Cusanza es mencionado como maestro en Teología ya en 1406, cuando Enrique III pedía en su testamento que se solicitase al papa una sede episcopal para él[920]. Luis de Valladolid, por su parte, era licenciado en Teología en octubre de 1426[921], siendo mencionado ya como profesor y maestro de esa especialidad en 1418[922], titulación con la que aparece mencionado al ser ya confesor regio en 1422[923]. Sobre Juan de Morales no se ha encontrado información al respecto, aunque, sin duda, al ser nombrado maestro del rey debía tener formación universitaria[924]. Juan Rodríguez de Villalón, por su parte, era bachiller en decretos en 1407, cuando actuó como embajador de la reina Catalina ante Benedicto XIII[925], y tal vez fuese doctor en leyes en diciembre de 1408[926]. Lo mismo se puede decir, en

[911] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, p. 37.
[912] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 119.
[913] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 146-147. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, II, doc. XLVI, pp. 125-127.
[914] L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 407.
[915] A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.
[916] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 235; citando ASV, *Reg. Lat*., 187, f. 286v.
[917] Por ejemplo: I. Pastor Bodmer, Grandeza y tragedia de un valido…, II, p. 58, citando: RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706. Sobre este personaje véase: A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…
[918] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5433, ff. 675v-676r. Dado que le confunde con Juan Rodríguez de Villalón, diciendo que fue embajador en Constanza, es posible que este dato pertenezca a aquél.
[919] L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 407.
[920] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.
[921] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
[922] ASV, *Reg. Vat*., 352, 128v-129.
[923] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 300 lo identifica como el general dominico.
[924] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 377.
[925] ASV, *Reg. Vat*., 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 278.
[926] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

cuanto a la doble titulación, de Lope de Barrientos. En 1429, cuando fue nombrado maestro del príncipe Enrique[927], ya debía tener, sin duda, titulación universitaria. Martínez Casado opina que estudió en Salamanca, de donde salió con el título de maestro en Teología[928]. Sin duda no debía ser su única titulación, puesto que el rey le hizo oidor de la Audiencia Real[929] (lo cual nos indica una formación jurídica, además de la teológica). En cuanto a los franciscanos, Alfonso de Palenzuela y Alfonso de Alcocer, y el jerónimo Gonzalo de Illescas, poco sabemos sobre su formación.

Como vemos, con la salvedad de aquéllos sobre los que no tenemos datos, es relevante el hecho de que todos y cada uno de los confesores que tuvo Juan II a lo largo de su reinado hubiese tenido estudios universitarios (algo que no ocurrió con otros cercanos servidores regios de origen eclesiástico, como los capellanes reales[930]). Además, de los nueve confesores regios tenemos datos de sus estudios tan sólo de cinco, pero estos nos muestran una clara importancia de los estudios teológicos, seguidos por los jurídicos. De hecho, es notable el hecho de que alguno de los confesores no sea mencionado como teólogo y sí como jurista, caso de Juan Rodríguez de Villalón, y que de otro de ellos podamos sospechar una doble formación en teología y derecho, como Lope Barrientos. Sin duda esta preponderancia de los teólogos es algo normal y predecible, por cuanto su principal función era atender las necesidades espirituales del monarca, sin embargo el hecho de que tuviesen una formación más amplia influyó sin duda en sus posibiliades de colaboración en campos más diversos con el rey, incluidas las tareas de gobierno, como veremos en el apartado siguiente.

Por último, en cuanto a sus orígenes familiares, de nuevo tenemos muy pocos datos. Sin embargo, lo que primero salta a la vista es que ninguno de ellos pertenece a ningún linaje de la alta nobleza, ni antigua ni nueva. Sólo este hecho viene a indicarnos una cierta nota de imparcialidad en sus posiciones, y el hecho de que sus posibles consejos políticos no estuviesen influidos por ninguna familia que tuviese que defender su posición y derechos.

Barrientos pertenecería a la pequeña nobleza de Medina del Campo. Su padre luchó junto al infante Fernando en Granada (donde moriría, lo que le depararía una cierta protección por parte de éste[931]). Sin embargo su ascenso se debería a su cercanía a la Monarquía, siendo Enrique IV quien les hizo entrega de una regiduría en Medina, alzándoles a la primera línea de la nobleza local[932].

De este modo, la principal vía de ascenso en su carrera eclesiástia podemos sospechar que se basó en su propia trayectoria personal y en la influencia que se ejerció para ello desde el poder real. Así, efectivamente, nos encontramos con que ya Enrique III solicitó una sede episcopal para Cusanza[933]. En el caso de Rodríguez de Villalón incluso sus primeros beneficios se obtuvieron gracias a la intervención del poder regio, puesto que la reina Catalina solicitó para él el deanato de Orense y el arcedianato de Gordón en 1407[934], siendo posible que su ascenso a la sede pacense se debiese a su cercanía a la reina (sin que necesariamente tuviese que intervenir para ello ante Benedicto XIII, puesto que pudo ser un intento pontificio de atraerse a la regente castellana por medio de favorecer a sus más allegados colaboradores)[935]. El ascenso de Barrientos se debió, sin duda, a su cercanía al poder regio, quien habría pedido al papa su elección según nos transmite la crónica del condestable[936]. Posteriormente volvería a tener influencia en su carrera eclesiástica, pues le propuso su ascenso a la

[927] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 45; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 475.
[928] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, p. 20.
[929] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.
[930] Véase al respecto: Ó. Villarroel González, «Capilla y capellanes reales…».
[931] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, pp. 17-20.
[932] L, G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, p. XXXIII.
[933] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.
[934] ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 540v-541v.
[935] Ibídem, 328, f. 39r.
[936] *Crónica de don Álvaro de Luna*…, p. 450.

sede arzobispal compostelana[937], y al rechazarlo le prometió la siguiente sede arzobispal que vacase (algo que no llegó a cumplir)[938]. Su traslado a la sede conquense, empero, se debió sin duda a la intervención regia, pues se dio tras el ofrecimiento de la sede compostelana.

2.2.3. Los confesores en la colaboración con el monarca

Como se ha comentado, el hecho de que los confesores regios alcanzasen cierto peso político en Castilla no era nada nuevo cuando se inició el reinado de Juan II. Esto dependía, sin duda, de su propia valía, ambición y de la confianza lograda junto al monarca, de quien dependía su ascenso, dado que ninguno tenía una fuerte familia detrás que les apoyase. Así, se puede afirmar que los confesores reales contaban con una situación poco favorable para conseguir una cierta capacidad de influencia política en un reinado como el de Juan II de Castilla, en el que la alta nobleza tenía mucha fuerza y capacidad de presión. Empero, este mismo hecho provocaba que el rey pudiese encontrar en ellos un consejo independiente y un apoyo libre de ataduras.

La mayor parte de los confesores regios no gozaron de mucha relevancia ni peso político en el contexto del reinado. Pocos de ellos alcanzaron el episcopado (punto desde el que podían contar con una mejor base para la actuación política), por lo que las posibilidades de intervención se reducían. Así, sólo Alfonso de Cusanza y Lope de Barrientos llegaron a alcanzar sedes episcopales de cierta relevancia (como son León y Cuenca), desde las que llegaron a desarrollar sus acciones políticas[939]. Juan de Morales y Juan Rodríguez Villalón también alcanzaron el episcopado, pero en una de las sedes más pobres y menos importantes de todo el reino, como era el caso de Badajoz[940].

Sin duda Cusanza y Barrientos son los confesores reales que mayor peso político llegaron a alcanzar. Cusanza está documentado como confesor ya en 1423[941], teniendo noticias de su actividad en 1424[942], 1425[943], 1426[944], 1429[945], 1430[946] y 1431[947]. Además, desde 1427, por lo menos, es mencionado como miembro del Consejo Real[948], y desde el año anterior tenía licencia de Martín V para permanecer de forma constante en la Corte, dado su desempeño del cargo de confesor, pese a las normas de su orden que le obligaban a residir en su sede[949]. Pese a ello, sus actividades políticas fueron escasas, aunque algunas de cierta relevancia. Así, en 1422 y siendo obispo de Orense fue comisionado por el papa para actuar contra los que retenían bienes regios[950], lo que sin duda hizo que entrase en contacto con el monarca, pues al año siguiente pasó a ser su confesor. Como tal participó en la ceremonia de reconocimiento de la infanta Catalina como heredera[951], y posteriormente (ya

[937] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 650.
[938] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 456.
[939] Sobre su elevación al episcopado: Cusanza alcanzó primero el de Orense (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 119, citando: ASV, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r), y Barrientos el de Segovia (V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 78 nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r).
[940] Para Villalón: ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 39r; para Morales: ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.
[941] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 422.
[942] Ibídem*,* p. 428.
[943] A C León, n.º 1730; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 202.
[944] Ibídem, n.º 4128; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 205.
[945] Ibídem, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 234.
[946] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 65.
[947] A C León, n.º 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 239-241.
[948] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[949] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.
[950] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
[951] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 422.

como obispo de León) en la de la infanta Leonor[952]. Su presencia en la Corte debió ser casi constante, como se vería en el hecho de que el papa le autorizase a obviar la regla de su orden que le impedía ausentarse de su sede episcopal ya en 1426. Pese a ello, precisamente en esos años es cuando su actuación política decae. Participa en el perdón general dado por el rey en 1427[953]; pero esa es su última actuación política de relevancia, aunque siguiese siendo mencionado como miembro del Consejo. Es digno de relevancia el hecho de que fuese miembro del Consejo en los convulsos momentos políticos que se desarrollaron entre 1427 y 1430, lo que viene a indicar que su posición era vista con imparcialidad por los contendientes, y que por ello el monarca podía contar con su apoyo.

Sin embargo, sería Lope de Barrientos quien alcanzase las principales cotas de poder en lo que los confesores reales se refiere, siendo el mejor ejemplo de ascenso al poder gracias al apoyo del monarca. Pese a que posiblemente contó con el apoyo inicial del infante Fernando de Antequera[954], con quien participaría en las vistas de Morella[955], su ascenso se llevaría a cabo siempre a la sombra del monarca castellano. Así, desde que en 1429 fuese nombrado maestro del príncipe Enrique[956], irá siendo confesor regio en 1438[957] y obispo de Segovia ese mismo año[958]. Como tal acompañará al monarca incluso en cabalgadas militares con motivo de los movimientos políticos de 1438[959], apareciendo junto al rey en diversos momentos durante los años 1439 y 1440, siendo ya miembro del Consejo (1439)[960] y oidor de la Audiencia[961]. Como se sabe fue el principal impulsor de la liga nobiliaria entorno al condestable y el príncipe para liberar al rey de manos de los infantes[962], lo que le llevó a su primera dirección de la política del reino una vez que el rey fue liberado y se abrió la lucha contra los infantes de Aragón[963]. Como se ha comentado ya[964], acabó siendo la cabeza de un nuevo gobierno del reino desde 1453, formado por eminentes eclesiásticos de baja extracción, en lo que parecía una nueva línea política.

Pero la actuación directa en los conflictos y en el gobierno del reino no sería la única forma de intervención y colaboración con el rey. Es digno de mención el hecho de que algunos de ellos tuviesen una cierta participación en tareas diplomáticas. Este hecho no era nuevo, ya Fernando de Illescas, confesor de Juan I, había sido embajador del rey castellano ante el inglés y el francés, además de ante el papado[965], al igual que Alfonso de Alcocer en 1405[966]. Esta presencia de confesores en las relaciones diplomáticas también seguiría desarrollándose durante los siguientes reinados[967].

Durante el reinado de Juan II también encontramos este tipo de colaboración con el poder regio por parte de confesores reales. Fray Luis de Valladolid es uno de los que más veces llevó a cabo este tipo de acciones. Ya con anterioridad a que fuese confesor regio fue nombrado embajador castellano en el Concilio de Constanza por la reina Catalina de Lancáster[968], lo que le deparó numerosos

[952] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 428.
[953] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[954] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, pp. 17-19.
[955] Ibídem; L.G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, p. 190.
[956] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 45; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 475.
[957] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.
[958] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r.
[959] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 548.
[960] Ibídem*,* p. 558.
[961] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.
[962] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 446 y ss.
[963] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 624; *Abreviación del halconero*…, f. 246r.
[964] *Vid. supra*, capítulo segundo, apartado 7.2.
[965] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 115.
[966] A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer…», pp. 369-372.
[967] Sería el caso, por ejemplo, de fray Alfonso de Palenzuela en tiempos de Enrique IV, que actuó como embajador ante el papa Calixto III y ante el rey inglés: J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 116-117.
[968] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.

beneficios por parte de Martín V, tanto económicos como en lo que se refiere a sus ambiciones personales[969]. Siendo ya confesor regio, fue enviado por el monarca en junio de 1422 ante su primo el rey aragonés, con la misión de notificarle la prisión del infante Enrique, así como para conseguir su colaboración en la extradición de los exiliados (principalmente el condestable Dávalos y la infanta Catalina) [970]. Otro personaje que habría tenido experiencia diplomática fue el posible confesor Juan Rodríguez de Villalón, aunque siempre antes de serlo. Éste fue uno de los principales colaboradores de la reina Catalina en lo tocante a las relaciones exteriores, participando en prácticamente todas los contactos exteriores que se dieron en los primeros años de la minoría. Así, en 1407 fue embajador ante la Curia de Benedicto XIII en Marsella en nombre de la reina Catalina[971], al año siguiente negoció con Portugal[972] y Francia[973] y en 1416 sería nombrado embajador ante el Concilio de Constanza[974]. Empero, su condición de confesor real, como se ha comentado, es dudosa.

Así, la participación en tareas diplomáticas también fue una de las posibles vías de participación política, aunque no destaque por su relevancia, al menos durante la mayoría de edad del rey, en lo que el monarca prefirió contar con otro tipo de colaboradores. En esto, de todas formas, hay que tener en cuenta la necesidad que en cada momento debía tener el rey de su confesor, así como su disponibilidad a prescindir de él durante los largos periodos de tiempo que podía suponer una embajada en el extranjero. Así, no resulta extraño que el rey prefiriese no tener lejos a confesores que formaron parte del Consejo, como Cusanza o Barrientos.

Por último, otra de las posibles formas de colaboración que podían desarrollar los confesores regios en cuestiones de interés para la Monarquía se centra en lo tocante a la reforma. En este sentido las actuaciones de los confesores regios no fueron especialmente relevantes, teniendo, como se podrá comprobar en el capítulo siguiente, una mayor relevancia otros personajes que, si bien también actuaron como confesores en el entorno regio, nunca lo fueron del rey, como Sancho de Canales o fray Francisco de Soria.

En cuanto a los confesores regios, sus acciones tendentes a la reforma tuvieron una escasa relevancia, lo que podríamos achacar a sus ocupaciones más centradas en la política. Pese a ello, en alguna ocasión sí mostraron cierta preocupación por la reforma tanto del clero como de las órdenes monásticas.

Alfonso de Cusanza no parece que desarrollase ninguna actividad en este sentido. Provincial dominico de España al menos desde 1418[975], no parece que desarrollase ninguna labor tendente a favorecer la reforma de su orden, que aún tardaría muchos años en imponerse. La única tarea que podríamos considerar como cercana a la reforma la encontraríamos en la comisión pontificia de Martín V para que actuase en la denuncia interpuesta por el papa contra algunos frailes dominicos y franciscanos[976], que se encuadra más en una lucha contra las posibles desviaciones en el seno de la Iglesia, pero que podría estar relacionado con el ambiente conciliarista. Fray Luis de Valladolid tampoco actuó de forma relevante en cuanto a la reforma, si acaso por medio de la erección y cuidado de la escuela de Valladolid, como una forma de mejorar la cultura del clero, pero sus intentos de dividir la provincia dominica de España supusieron más bien un estorbo a la reforma de la orden[977].

Barrientos fue, seguramente, aquel que desarrolló una mayor actividad tendente a la reforma en la Iglesia. Esta actividad seguramente tuvo una cierta proyección en cuanto a la reforma de su propia

[969] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, pp. 234-235.
[970] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 300 lo identifica como el general dominico.
[971] ASV, *Reg. Vat*., 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 278.
[972] L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal*…, pp. 35-36.
[973] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.
[974] AGS, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.
[975] A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.
[976] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.
[977] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

orden, los dominicos, para la que, además, fue nombrado reformador al menos desde marzo de 1447[978]. En este sentido su labor la podemos ver ya en la fundación de Santa María de la Peña de Francia, donde se inició la vida monástica de una forma más cercana al espíritu de la regla y de una forma ejemplarizante[979]. Esta labor, empero, habría que situarla más en la línea iniciada por Álvaro de Córdoba años antes, puesto que no entró en la observancia hasta los años ochenta del siglo[980], lo mismo cabría indicar sobre su actuación en el convento de Riomoros[981]. Sí desarrolló una cierta actividad, en cambio, en lo tocante a la mejora de la cultura del clero y en las fundaciones de obras pías, que mostraban y llevaban a la práctica una nueva sensibilidad religiosa. En cuanto a lo primero, cabe mencionar sus actuaciones en los sínodos conciliares tendentes a mejorar la cultura del clero[982]; en cuanto a lo segundo, destacan sus fundaciones de hospitales tanto en Medina del Campo como en Cuenca[983].

Álvaro de Córdoba sería, pues, (en caso de que le aceptasemos en la lista de confesores reales) uno de los que más activo se mostró a la hora de participar en la reforma. Éste dominico se retiró en 1423 a su fundación de Scalaceli, en la serranía de Córdoba, donde implantó la más estricta observancia[984], lo que llegó a extenderse a la propia ciudad de Córdoba[985]. Desde el entorno de la propia Monarquía se participaría en tales acciones, pues se conseguiría que fuese nombrado vicario de Scalaceli y de la provincia española, lo que suponía hacerle cabeza de la reforma en la misma[986]. Su obra no parece que se extendiese, sin que sepamos si fue por la resistencia de los conventuales, pues lo cierto es que jurisdiccionalmente en 1434 los monasterios reformados seguían dependiendo del provincial y no del vicario, cargo que no parece que continuase tras su muerte[987].

Así, la funcionalidad política de los confesores no fue especialmente relevante como conjunto, y sólo la activa participación de alguno de ellos (especialmente el caso de Barrientos) en la vida política del reino hizo que pudiesen tener cierta representatividad. Pese a ello, lo cierto es que sí que se vieron beneficiados en sus carreras eclesiásticas por la cercanía al rey, puesto que muchos de ellos lograron desempeñar una notable carrera eclesiástica que no habría sido posible, sin duda, sin el apoyo regio puesto que ninguno pertenecía a grandes linajes del reino. Así, si aceptamos la lista completa de confesores (incluidos aquellos de los que se pueda introducir alguna duda) nos encontramos con que de un total de nueve confesores regios cuatro alcanzaron el episcopado en el reino castellano, y uno más fue obispo *in partibus infidelium*. En concreto, los prelados fueron:

— Alfonso de Cusanza: obispo de Orense en 1420[988], trasladado a León en 1424[989].

— Lope de Barrientos: obispo de Segovia en 1438[990], trasladado a Ávila en 1441[991], trasladado a Cuenca en 1445[992].

---

[978] L. G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, p. LXXIII, citando un documento del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid que no indica.

[979] Es llamado Lope de Medina, M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*…, pp. 54-55.

[980] En 1479 no se le menciona como tal, y sí en 1489, V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, pp. 16 y 30.

[981] J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica…», p. 511.

[982] Ibídem, pp. 497-499 y 504-506; J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial…», p. 98.

[983] J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica…», pp. 508-510.

[984] V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, p. 3.

[985] Ibídem.

[986] Ibídem, p. 4.

[987] Ibídem.

[988] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: ASV, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

[989] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 146v-148v.

[990] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, antes del 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 78 ofrece la el 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r.

[991] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 56r; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 609; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

[992] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456.

— Juan de Morales, obispo de Badajoz en 1418[993].

— Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz en 1415[994], trasladado a León en 1417[995].

— Luis de Valladolid: obispo *in partibus infidelium* de Sidón en 1448[996].

Así pues, no cabe duda de que los confesores reales gozaron de una notable carrera política, muy superior en cuanto a sus expectativas que otros servidores eclesiásticos[997]. Sin duda la cercanía al monarca que podían llegar a alcanzar, así como las labores que pudieron desempeñar, tuvieron una notable importancia en ello. No hay que olvidar que Juan Rodríguez de Villalón, por ejemplo, fue embajador en Constanza, lo que, además, le puso en contacto con la Curia pontificia, lo que también pasó con Luis de Valladolid. Otros, como Juan de Morales, fueron también maestros regios, lo que les ofrecía un lazo más de unión con el rey.

Pero no sólo se vieron beneficiados en cuanto a sus carreras eclesiásticas en cuestiones beneficiales, también recibieron diversos privilegios eclesiásticos en otras cuestiones que podían ser de su interés. Así, ya hemos comentado cómo Álvaro de Córdoba fue nombrado vicario de la observancia en España en 1427, o cómo Barrientos recibió idéntico cargo en 1447. Además, recibieron otra serie de dispensas, como la que recibió éste mismo prelado por los posibles crímenes que se hubiesen cometido por sus acciones o a causa de él, sin duda en el contexto de los enfrentamientos y luchas habidas en Castilla con su participación, incluida la batalla de Olmedo[998]. Luis de Valladolid, por su parte, se vio beneficiado durante algún tiempo en sus planes para dividir la provincia franciscana de España de forma que se beneficiase el colegio de San Pablo de Valladolid[999].

3. CONCLUSIONES: EL PESO DE LA INTERVENCIÓN BENEFICIAL

La realización por parte del rey de una política eclesiástica de tipo clientelar pasaba, evidentemente, por un cierto control de las promociones eclesiásticas, incluidas las episcopales. Esa capacidad regia de intervención fue, como se ha podido ver, diversa e inestable a lo largo de todo el reinado. Diversa, dependiendo del objeto de la intervención regia; inestable, porque no se mantuvo homogénea a lo largo del tiempo, sino que fue evolucionando hacia un mayor peso de la opinión regia y de su capacidad de intervención en los nombramientos beneficiales en general.

El monarca llevó a cabo toda una política beneficial, intentando conseguir para sus colaboradores eclesiásticos una serie de beneficios que les permitiesen una mayor solvencia económica. Para ello el rey no contó sólo con su capacidad de influencia sobre el pontificado. Efectivamente hemos podido comprobar cómo el rey también influyó sobre los cabildos de las catedrales, de forma que pudiesen salir beneficiados sus colaboradores. Además, también el papado intervino en estas cuestiones por iniciativa propia y de forma beneficiosa para el monarca. En este sentido, no sólo se limitó a realizar concesiones específicas de beneficios concretos a personas pertenecientes al entorno regio, sino que también realizó concesiones sobre materia beneficial al monarca que podían suponerle una notable ventaja en este sentido, como las concesiones de nombramientos por él mismo o por sus colaboradores, normalmente prelados. Así, el hecho de que la mayor parte de las veces que se hacen concesiones de otorgamiento de beneficios sea a colaboradores regios o pontificios, es un claro signo de que el papado utilizaba tales

[993] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.
[994] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 39r.
[995] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[996] ASV, *Obl. Com*., 72, f. 33.
[997] Remito de nuevo a mi análisis de la Capilla Real con Juan II: «Capilla y capellanes reales…».
[998] ASV, *Reg. Vat*, 365, ff. 450v-451v.
[999] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.

concesiones con una clara finalidad: beneficiar a sus propios servidores y a los del rey, como forma de mejorar su propia situación y las relaciones mutuas.

Una de las cuestiones que hemos visto que preocupó a lo largo de casi todo el reinado fue la presencia de extranjeros beneficiados en Castilla. Curiosamente esto no comenzó a solucionarse hasta 1442, cuando el poder regio no atravesaba sus mejores momentos, pero en el que las quejas e iniciativas regias al respecto se multiplican. Y no sólo eso, sino que surtió efecto, como hemos podido ver en el hecho de las renuncias presentadas por cardenales de la Curia a diversos beneficios en Castilla. Este hecho, empero, no supuso que se pusiese fin al problema, puesto que las necesidades pontificias hicieron que en algunos momentos el papa necesitase otorgar beneficios en Castilla lo que hará que en reinados posteriores el problema resurja. Sin embargo, es digno de mención la colaboración prestada por el pontificado y su entorno, que nos viene a mostrar cómo las relaciones entre Monarquía y papado podían suponer un notable punto de apoyo para la resolución de conflictos.

Estas concesiones pontificias, sin embargo, no deben evitar que veamos una realidad de fondo que sigue, en cierto modo, sin muchas variaciones. Pese a las muchas concesiones que el papado hiciese a la Monarquía, gran parte del poder para otorgar beneficios de forma efectiva seguía residiendo en los cabildos y en el propio papado. Por ello, el recurso a una u otra instancia de poder era necesario al monarca en la mayor parte de los casos para conseguir beneficios concretos para sus colaboradores. Además, a lo largo del reinado, y como fruto de la derrota del conciliarismo y del aumento del poder de los papas en el seno de la Iglesia, el pontificado fue viendo incrementada su capacidad de actuación, produciéndose un auténtico desbordamiento a partir de los últimos años del Concilio. Evidentemente, esto hizo que se siguiese la tónica de las peticiones dirigidas al papa,. Tanto desde la Monarquía, como desde otros entornos de poder o de grupos que podían tener intereses en Castilla, como la nobleza, los cardenales o incluso la casa real aragonesa.

Fue en el episcopado donde la Monarquía centró su política beneficial, lo que parece lógico por la relevancia político-económica que podía llegar a tener un prelado frente a otros beneficiados eclesiásticos. Los obispados supusieron la cima de la carrera eclesiástica para muchos colaboradores regios, así como un medio para poder ofrecerles una mejor situación para prestarle su apoyo. Por ello, las intervenciones regias, en lo tocante a las sedes episcopales, son muy superiores a las de los beneficios normales, a la par que mucho más visibles.

En este sentido, hemos podido ver cómo el monarca, desde el cierre del Cisma y la concesión de la bula *Sedis apostolicae* dispuso de una cierta variedad de vías a la hora de conseguir imponer sus candidatos a las sedes episcopales. Por un lado, y durante un tiempo, el rey contó con la intervención ante los cabildos (que las propias leyes castellanas recogían y que el pontificado confirmó y estableció), que se mostró en ocasiones muy útil, incluso avanzado el reinado (como los casos de Sevilla o Coria). Por otro, estaba el recurso al propio pontificado, que necesitado del apoyo regio estuvo abierto a las peticiones regias al respecto. Así, Juan II dispuso de una notable capacidad de intervención en los nombramientos episcopales, que fue variando a lo largo del tiempo; pero que tuvo un resultado muy semejante. Es digno de mención, además, el hecho de que el rey tuviese la capacidad, además de la intención, de saber manejar los mecanismos eclesiásticos para conseguir no sólo sus objetivos, sino toda una representación de su poder y de la libertad eclesiástica al respecto[1000], puesto que en unas ocasiones defendió las elecciones capitulares y en otras la intervención pontificia, beneficiándose de ambas formas.

[1000] Sobre la representación del poder de intervención y la libertad eclesiástica en lo tocante a las elecciones episcopales véase: Ó. Villarroel González, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la "*Libertas*"…».

En cuanto a la propia personalidad de los elegidos por el monarca, hemos podido ver cómo la atención regia se centró en algunos casos concretos, como fueron los miembros de la Capilla Real[1001] y los confesores reales. Así, los componentes de la Capilla fueron objeto de una atención regia en lo tocante a la promoción beneficial e incluso episcopal superior a otros clérigos ajenos a la misma, aunque inferior en cuanto a los confesores regios.

En éste último caso nos encontramos con una situación distinta. Partiendo de la base de que fueron confesores regios un número muy inferior de personajes que los miembros de la Capilla Real, vemos que su evolución en cuanto a la política beneficial de la Monarquía fue muy distinta. El hecho de que la formación de estos personajes se centrase normalmente en la materia teológica sin lugar a dudas supuso en ocasiones un freno a sus posibilidades políticas, pero no en cuanto a las eclesiásticas. Otra de las características en cierto modo especial de los confesores es que muchos de ellos ya tenían un cierto bagaje, además de prestigio, cuando fueron elegidos para desempeñar la labor del confesores, lo que hizo que la atención regia en cuanto a su propia evolución eclesiástica personal tuviese que ser menor.

Esto hizo que la intervención regia dirigida a conseguir para sus confesores beneficios de mayor relevancia fuese muy reducida en comparación a las realizadas en beneficio de otros eclesiásticos, como los capellanes. Sin embargo, el hecho de que la mayor parte de las intervenciones se realizasen con el objetivo de conseguir para ellos sedes epicopales les ofrece un matiz muy distinto. Así, si un 17% de los capellanes reales alcanzaron el episcopado (lo que ya es una cifra elevada[1002]), también lo consiguieron un total del 55% de los confesores reales. Evidentemente la posibilidad de conseguir una relación más estrecha con el rey era mayor para un confesor regio que para un capellán real, aunque a fin de cuentas la propia valía personal tuvo que desempeñar un papel importante. En este caso, no cabe duda que los capellanes reales se mostraron en general mucho más activos y polivalentes que los confesores regios, salvo la excepcional figura de Lope Barrientos. Así, salvo este prelado y, en muy menor medida, Alfonso de Cusanza, la capacidad de intervención política de los confesores reales fue inferior a la de los capellanes regios.

En este sentido, la relevancia de los confesores reales se alcanzó de forma individual, y fueron personajes concretos los que llegaron a las mayores cotas de poder y de colaboración con Juan II, lo que sin duda hizo que fuese un grupo de personajes que hayan atraído poco la atención de la historiografía, puesto que llamaba más la atención la figura especial que su condición de confesor real. Esto, evidentemente, podemos achacarlo al hecho de que realmente fue la valía personal la que supuso el punto determinante para que un confesor regio, llegase a tener mayor o menor relevancia en la política del reino, y por ello la formación normalmente más amplia de los capellanes reales jugó a su favor. Se puede afirmar, de este modo, que Lope Barrientos fue uno de los principales servidores del monarca por sus propias condiciones, y no porque fuese confesor real.

Así, la política beneficial de la Monarquía supuso la intervención del rey en una amplia gama de frentes abiertos que tenían como único objetivo la consecución de una base material lo suficientemente amplia para sus colaboradores de origen eclesiástico, al tiempo que se evitaba que lo consiguiesen personas pertenecientes a los entornos políticos de sus propios rivales. Para ello el rey utilizó sus buenas relaciones con el pontificado, además de la capacidad de presión con que contó merced a la situación internacional que éste atravesaba. El hecho de que sus propios servidores se viesen beneficiados fue la propia recompensa a los esfuerzos, permitiendo al monarca contar con una capacidad de intervención ciertamente relevante, y que le dotó de una serie de plataformas y de capacidad de actuación que le ofreciesen la posibilidad de promocionar a aquellos que, por su formación y fidelidad, podían llegar a ser estrechos colaboradores regios.

[1001] Para un análisis específico de la Capilla y los capellanes véase: Ó. Villarroel González, «Capilla y capellanes…».
[1002] Ibídem.

CAPÍTULO 8

REFORMISMO Y POLÍTICA RELIGIOSA

A lo largo de los dos últimos siglos de la Baja Edad Media, uno de los procesos más sobresalientes que se desarrollaron en lo tocante a la evolución eclesiástica se centró en la reforma. Un verdadero anhelo de transformación de la Iglesia se extendió por muchas capas de la sociedad, que veían en muchos de sus componentes una devaluación de los ideales originales con los que se habían fundado (sobre todo en el clero regular), junto a una general secularización en las costumbres del clero no regular. Estos anhelos de reforma se transformarían en diversas iniciativas, que no siempre fueron vistas como ortodoxas por parte de la Iglesia. Así, algunas de las fórmulas reformistas que surgieron derivaron en movimientos heréticos (o considerados como tal por el pontificado romano), y otros se enzarzaron en luchas por el poder en el seno de la Iglesia con el objetivo de poder proceder a su reforma, como fue el caso del conciliarismo.

Así, la reforma de la Iglesia se dividía en dos facetas distintas. Una buscada, esperada e interpretada de formas muy distintas por las diversas instancias de la Iglesia: la reforma de la institución; y otra más centrada en instituciones concretas, como eran las órdenes religiosas.

El hecho de que nos encontremos ante cuestiones que atañían, en principio, de forma exclusiva a la Iglesia y sus estructuras de poder, no implica que no hubiese intervenciones directas de los poderes políticos. Por un lado, en cuanto a la reforma de la Iglesia, el hecho de que el Cisma de Occidente se desarrollase en el periodo en estudio, y que a lo largo del mismo los poderes políticos del occidente europeo tomasen conciencia de su propia capacidad de actuación para ponerle fin hizo que éstos interviniesen abiertamente en cuestiones que atañían al poder eclesiástico. Por otro lado, el que las instituciones y personas eclesiásticas, desde las órdenes religiosas hasta el clero parroquial, significasen un claro ejemplo para todo el reino, y el hecho de que desde las monarquías se persiguiese una mejora de sus condiciones morales hizo que estas participasen de forma activa en sus reinos respectivos tanto en la reforma de la Iglesia y la moral eclesiástica, como en las órdenes religiosas.

A este respecto, ya desde hace años la historiografía ha identificado ciertas conexiones entre el desarrollo de algunas tendencias reformistas en el contexto castellano con la evolución y avance del autoritarismo regio[1] (incluso hasta la época moderna[2]), aunque fuese por medio de la participación de eclesiásticos del entorno reformista y observante en el servicio y la colaboración con el rey en su búsqueda de un aumento de su poder[3], y aunque fuese en la búsqueda de intereses propios y poco religiosos[4].

A lo largo del presente capítulo veremos cómo la Monarquía de Juan II actuó para conseguir cambiar la situación en lo tocante a los aspectos que consideraba más necesitados de reforma en el

[1] L. Suárez Fernández, *Nobleza*…, p. 182.
[2] J.A. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*…, I, p. 218.
[3] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 382.
[4] Así lo interpretaba J. García Oro, *Cisneros y la reforma*…, p. 15.

seno de la Iglesia. Así, veremos cómo el intento de mejora de la cultura del clero, así como otras cuestiones de índole religiosa que denotaban un cambio en la religiosidad, fueron objeto de la atención regia. A esto se unió la reforma de las órdenes monásticas, que ya ha sido tratada por la bibliografía de forma parcial en numerosas ocasiones, y que trataremos de analizar de una forma global, atendiendo más a las formas en que esta actividad regia se desarrolló que a las órdenes a las que influyó.

Así, la reforma eclesiástica se vio centrada en Castilla en aquellos temas que más podían interesar a la Monarquía, y se vio paralizada en aquellas cuestiones que desde círculos reformistas conciliaristas habían interesado más, como era la reforma de la cabeza de la Iglesia. De este modo, la Monarquía castellana confirmaría lo que ya había mostrado en Basilea, su interés en la reforma de cuestiones más concretas y que atañían de forma más directa al poder regio castellano.

1. MONARQUÍA Y RELIGIOSIDAD CLERICAL

Como se ha comentado, en la sociedad bajomedieval se sintió en muchas ocasiones la necesidad de una mayor religiosidad, de una vuelta a ideales de la religión que con el paso del tiempo parecían perderse dejando paso a una mayor secularización, unido a la escasa cultura que tenía el bajo clero. La historiografía ha atendido preferentemente a la reforma del clero regular, bien por su propia iniciativa, bien por la iniciativa monárquica, aunque ha habido alguna aproximación a visiones más cercanas a la situación del clero secular[5]. Lo cierto es que la formación cultural del clero, así como del propio pueblo cristiano, supuso una preocupación por parte de la Monarquía, muy influida por la situación de desgobierno que en algunos casos se apreciaba por el Cisma de Occidente[6].

Juan I ya había tomado numerosas medidas al respecto. Es lógico en un monarca que fue calificado como de intensa religiosidad[7], por lo que sus actuaciones reformistas muestran un notable compromiso por su parte en la tarea. La situación debía ser tal que las mismas Cortes se habían hecho eco de la situación del clero y sus condiciones de vida[8]. Para el desarrollo de sus actividades reformistas, además, el rey contaría con la colaboración de los eclesiásticos de su entorno[9]. Como se sabe, la labor de este monarca abarcó desde las condiciones de vida de los miembros de las órdenes terceras, hasta el recurrente caso de los coronados, pasando por los casos de barraganía entre los clérigos, tratados todos ellos a lo largo de las Cortes de Soria de 1380[10], o las encomiendas laicas de monasterios que atendió el monarca desde ese momento y hasta años después[11].

La situación, empero, no había mejorado en exceso con el paso del tiempo. La continuación del Cisma y la falta de un poder central fuerte capaz de mantener esas acciones regias durante la minoría de Juan II, sin duda, tuvo parte en ello. Un buen ejemplo que nos ayuda a comprender la situación en la que se encontraba en esos momentos la Iglesia lo encontramos en el reino de Castilla. Así, un documento procedente, en origen, del Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, nos informa de cómo el obrero de la iglesia de Santa María Magdalena de los Santos de Valverde escribió al arzobispo Juan de Cerezuela solicitándole que mandase traducir al castellano unas indulgencias que había dado para los que colaborasen en esas obras, pues los clérigos no las entendían[12].

---

[5] Por ejemplo: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 381-390; del mismo autor, «Los proyectos de reforma eclesiástica…», pásim; J. Díaz Ibáñez, «El clero parroquial conquense…», pásim.

[6] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, ibídem.

[7] L. Suárez Fernández, «Reflexiones en torno a la fundación…», p. 436.

[8] Es el caso de las Cortes de Soria de 1380, durante el reinado de Juan I, *Cortes*, II, pp. 303 y ss. L. Suárez Fernández, «Reflexiones en torno a la fundación…», p. 435.

[9] L. Suárez Fernández, *Nobleza*..., p. 35.

[10] *Cortes*, II, pp. 303-395; véase: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 384-385.

[11] J.M. Nieto Soria, ibídem, pp. 385-386.

[12] BNE, ms. 773, f. 228r.

Así, a lo largo de todo el reinado nos vamos a encontrar con diversas actuaciones que surgieron de la propia Monarquía y de su entorno tendentes a conseguir una mejora en la situación, cultura y hábitos del clero. En este sentido jugarían un papel muy importante los sínodos diocesanos que los prelados pudieron convocar a lo largo del reinado, en los que en ocasiones se trataban este tipo de asuntos.

1.1. La preocupación por la formación y costumbres del clero

Como se ha comentado, la vida y costumbres del clero, así como la formación que tenían o podían recibir, fue objeto de la preocupación regia y de sus colaboradores eclesiásticos. Su nivel cultural, allí donde se tienen datos, se ha demostrado de un nivel muy bajo, llegando a ser calificada de una "ignorancia pavorosa", en el que el absentismo era muy común y con una moral muy baja en general[13]. Sin duda el dato mencionado sobre la diócesis toledana resulta muy ilustrativo de la situación que debía darse de forma muy generalizada[14]. En este sentido, el propio monarca se preocuparía en ocasiones por conseguir la correcta manutención de los centros escolares de la Iglesia. Así, en diciembre de 1421 el rey solicitaría al papa que concediese una conservaduría del colegio de San Bartolomé de Salamanca, que había fundado Diego de Anaya, para que se pudiesen mantener incólumes sus rentas y propiedades, para que pudiese seguir enseñándose en él teología y derecho canónico[15]. Evidentemente que hubiese una buena enseñanza de la teología era fundamental para la consecución de un clero bien formado, razón por la que intervendría el monarca (a la par que defender la fundación de un colaborador).

A lo largo del periodo también se llevaron a cabo acciones dirigidas a conseguir que el clero llevase una vida y costumbres más acordes con su condición. Una de las formas de hacerlo era, sin duda, actuar contra aquellos que destacaban precisamente por llevar una vida escandalosa. Con ello se lograba el doble objetivo de extirpar esas malas costumbres y de dar un ejemplo de cómo actuaba la Iglesia contra esos males, indicando claramente cuál era el camino a seguir. En este sentido los colaboradores regios participaron activamente. Así, en 1435 sabemos que el arzobispo compostelano Lope de Mendoza abrió una investigación sobre la vida y las costumbres de Inés Sánchez, abadesa del convento de San Martín de Candas, y de Urraca Arias, priora en el mismo centro, a resultas del cual ambas fueron depuestas y se anexó el convento a San Martín Pinario[16]. No sería la única ocasión en que actuaría de esta forma, a lo largo de su pontificado reunió un total de ocho sínodos provinciales[17], en alguno de ellos, como el de 1435 se trató de forma específica la anarquía existente en el sistema beneficial, intentando atajar los casos de no residencia y las intromisiones seglares[18].

Este tipo de actuaciones no fueron únicas, así como el hecho de aprovechar estas situaciones para introducir cambios o, incluso, la reforma en algunos centros. Así, Pedro Fernández de Velasco intentó conseguir la reforma del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, que pertenecía a su patronazgo, y tras una investigación se demostró la existencia de la comisión de diversos actos contra la regla, como que las monjas tenían propiedades particulares y que la clausura era rota por la

[13] Véanse, por ejemplo, para años posteriores (aunque la situación no debía ser muy distinta) los datos sobre la zona manchega: J.M. de Nicolás Cabo, «La Mancha santiaguista…», pp. 479-480; o de la diócesis conquense: M. Jiménez Monteserín, «La Iglesia conquense…», pp. 160-161.

[14] Situación que, en gran parte, seguiría en los reinados posteriores, así, pese a los intentos de acabar con la barraganía, los Reyes Católicos aún intervenían en La Mancha en 1484 para castigar a los clérigos y casados amancebados: A. Pretel Marín, «Iglesia, religión y religiosidad…», p. 73.

[15] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*,II, p. 175, doc. 643.

[16] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 103.

[17] Se pueden ver los textos de los mismos en *Synodicon Hispanum*, I, pp. 312-332.

[18] J. García Oro, *Iglesia de Santiago*…, p. 105.

entrada de seglares (en especial caballeros), lo que había llevado a escándalos y a «*infamia de maldat carnal*»[19]. Esto conllevaría también su reforma.

En algunas ocasiones otros colaboradores regios actuaron contra la vida inmoral de algunos eclesiásticos, aunque también se diese por propio interés. Así, en septiembre de 1448 el capellán real Rodrigo Díaz Teyxeiro consiguió que el papa nombrase jueces delegados a Álvaro Pérez, arcediano de Camaces, y al escolar y oficial de Salamanca, para investigar el caso del arcediano de Ledesma, Diego de Montserrat, quien supuestamente vivía conyugalmente con su propia hermana, de la que habría tenido, incluso, varios hijos[20]. No sería el único colaborador regio en actuar en este sentido. Poco menos de un año después el obispo de Salamanca, Gonzalo de Vivero, miembro del Consejo y oidor de la Audiencia[21], nombró también juez delegado al chantre Rodrigo López Dávalos para que actuase contra algunos eclesiásticos de la diócesis que habían cometido diversos delitos, incluido el mencionado Diego de Montserrat[22].

Pero no siempre la actuación regia iba dirigida a conseguir un mayor respeto hacia algunas normas morales de la Iglesia, puesto que en ocasiones el monarca defendió cierta liviandad en su cumplimiento, como podemos observar en el caso del celibato. En el contexto del Concilio de Basilea, uno de los cánones conciliares que se aprobaron (en concreto el 25 de enero de 1435) se dedicó en exclusiva a la reforma de las costumbres y vida del clero, tratándose de forma específica el caso de aquellos clérigos que vivían en concubinato. En esta ocasión, los embajadores castellanos intentaron modificar el texto, incluyendo la salvedad para los clérigos que ya estuviesen en esa situación y cuando lo permitiesen las leyes regias[23]. Si a esto unimos el hecho de que las peticiones de reforma presentadas por los embajadores de Juan II en Basilea tenían una orientación muy política, buscando defender los intereses regios ante la Iglesia, no cabe duda que la visión que se podía tener de la actuación del rey castellano sobre la reforma eclesiástica era muy distinta[24].

Las principales actuaciones en la búsqueda de una mayor formación del clero las encontramos en los obispos Gonzalo de Alba y Lope de Barrientos, el segundo de ellos un notable colaborador regio. Ambos están relacionados con el uso y extensión del llamado *Liber synodialis* o *Libro sinodal*. Esta obra, una verdadera obra catequética, buscaba conseguir una mayor formación del clero en lo que se refería a la formación doctrinal, el conocimiento de la liturgia y los sacramentos y la supresión de algunos vicios eclesiásticos[25]. Su autor fue el obispo salmantino Gonzalo de Alba, que había sido catedrático de prima de Teología en Salamanca a principios de siglo[26], alrededor de 1410, quien lo promulgó en el sínodo que reunió ese año en Salamanca[27]. Barrientos, ya desde que fuese obispo de Segovia, reconoció la indudable valía de la obra salmantina y se decidió a utilizarla y publicarla. Así, ya en Segovia lo aplicó, como haría luego en Cuenca, para lo que se hizo con una trascripción de la obra y ordenó su aplicación[28].

Este prelado, sin duda el que más activamente persiguió la mejora cultural del clero, no se limitó a la extensión y aplicación del *Libro sinodal*, sino que desarrolló otra serie de acciones por medio del envío de obras para conseguir la formación de sus propios colaboradores, o utilizando los sínodos para imponer el cumplimiento de las normas canónicas de la liturgia a los clérigos, preocupándose

[19] A C Toledo, V.12N.1.3, carta del 29 de octubre de 1428.
[20] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 34v-35v.
[21] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.
[22] A C Salamanca, caj. 41, n. 8.
[23] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, III, p. 293.
[24] Sobre tales propuestas de reforma véase, Ó. Villarroel González, *El rey y el* papa…, pp. 194-200. Véase al respecto: V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, pp. 80 y ss.; AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 227r-230v.
[25] J. Sánchez Herrero, «La literatura catequética…», en concreto en pp. 1.079-1.080; y B. Alonso Rodríguez, F. Cantelar Rodríguez y A. García García, «El *Liber synodalis* salmantino…».
[26] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 230.
[27] Su texto está editado en *Synodicon hispanum*, IV, pp. 48-293.
[28] J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica…», pp. 504-505.

desde los aspectos formales hasta los puramente materiales, como las vestimentas, etc.[29]. Así, otra actuación de Barrientos tendente a conseguir una dedicación exclusiva del clero a sus funciones religiosas la encontramos en Cuenca, donde estableció que no pudiesen ser obligados a llevar a cabo velas y guardas en las ciudades y villas del obispado en las que residiesen[30]. No fue el único prelado que actuó a este respecto. Así, Álvaro de Isorna trabajó para conseguir la reforma del sistema beneficial en Santiago de Compostela[31].

1.2. Las muestras de religiosidad

Una de las formas en las que los prelados y eclesiásticos servidores del rey podían colaborar en la plasmación de una mayor imagen de religiosidad, era el fomento de la caridad, por medio de la asistencia a la pobreza. En esta faceta tuvo una notable relevancia la creación y mantenimiento de hospitales, que actuaban como organismos, en ocasiones, anejos e, incluso, unidos a instituciones eclesiásticas[32]. Pero el mismo monarca participaría en este tipo de actuaciones, interviniendo para asegurar el correcto funcionamiento de estas instituciones. Así, en enero de 1431 está documentado que el rey intervino ante el obispo de León, Alfonso de Cusanza, su confesor, y ante los alcaldes de la ciudad de León para que desembargasen un pleito que había contra la casa de San Lázaro en esa ciudad (supuestamente sobre las limosnas y rentas que recibía esta casa de caridad), de modo que pudiese seguir libre, pues los pobres de la misma no tenían sino las limosnas para su mantenimiento[33]. El hecho fue pregonado por la ciudad, lo que muestra ya la colaboración de las autoridades concejiles, movidas, sin duda, por la carta regia[34].

Juan II fue más allá incluso, puesto que olvidó sus propios problemas políticos a la hora de atender las necesidades de estas instituciones. Así, en febrero de 1440 no dudó en confirmar los privilegios que el infante Juan había concedido al hospital y estudio de Santa María Magdalena de Cuéllar, evitando el menoscabo de sus privilegios, lo que hubiese podido dañar el desarrollo de sus actividades[35]. Poco después, el monarca conseguiría del pontífice la concesión de la dispensa necesaria para la elección de confesor para los clérigos que servían en él[36]. Poco después mostró el mismo interés por los hospitales de Bermeo y Bilbao. Así, en diciembre de 1442, el papa Eugenio IV concedía, por petición expresa del rey castellano, la capacidad de que los sirvientes y domésticos de ambos centros fuesen absueltos plenariamente *in articulo mortis*[37].

También los colaboradores regios desarrollaron su actividad en la protección de este tipo de centros caritativos. Es conocido el caso de Lope de Barrientos, quien estableció con las rentas episcopales un hospital en Cuenca y con sus propias rentas otro en su villa natal de Medina del Campo[38]. En Cuenca, además, estableció la llamada Arca de la Limosna[39]. Para sus labores de reforma y benéficas el obispo también pudo contar con la colaboración regia, así, en marzo de 1454 el monarca aceptaba el traspaso de un total de 20.000 maravedíes que su por entonces privado tenía asentados en las rentas

[29] Ibídem, pp. 505-506.
[30] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, ff. 99r-100r.
[31] J. García Oro, *Iglesia de Santiago*…, p. 109.
[32] En cuanto a la atención prestada por estas instituciones a la pobreza, véase C. López Alonso, *La pobreza*..., pp. 407 y ss.
[33] A C León, n.º 9240, documento publicado por C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*…, pp. 241-242.
[34] A C León, ibídem.
[35] A M Cuéllar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.
[36] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; dado que aparece en un documento que recoge las concesiones pontificias hechas al monarca, no cabe duda de que él fue el peticionario. Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 182.
[37] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao*…, p. 165.
[38] J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma…», pp. 509 y ss.
[39] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro V, f. 22r.

regias, destinándose desde ese momento al hospital de Santa María de la Piedad, en Medina, que él mismo había fundado[40].

También los colaboradores laicos participaron de esta tónica, en un claro ejemplo de mímesis por parte de la nobleza de las acciones reformadoras de la Monarquía, que veremos también en el caso de las órdenes monásticas. Así, uno de los embajadores regios en Constanza, Fernán Pérez de Ayala, mostraría un gran interés en este tipo de actuaciones, consiguiendo numerosas y repetidas concesiones para sus fundaciones hospitalarias. Así, el 26 de enero de 1420 conseguía del papa Martín V la licencia para poder erigir un hospital en Vitoria, logrando la obtención de diversas indulgencias al mismo al tiempo[41]. Una de ellas fue la concesión de una indulgencia plenaria durante un periodo de cinco años. El embajador regio recurrió al papa ya en septiembre de 1421 para intentar conseguir esa concesión a perpetuidad, lo que el papa no aceptó de momento pero concedió dos años más[42]. No sería hasta 1425 que la insistencia de Pérez de Ayala tendría su recompensa, consiguiendo la perpetuidad para las mismas[43]. Su actuación no acabaría aquí, en febrero de 1435 el embajador regio conseguía que las indulgencias que tenía el hospital de Vitoria fuesen un total de diez años y cuarenta días de indulgencia, para quien colaborase en sostenerlo, lo que también se concedía al hospital que también había fundado en Salinillas[44].

También Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, seguiría esta tónica. Así, en octubre de 1438 consiguió que el papa Eugenio IV le concediese la facultad de nombrar un confesor para atender las necesidades religiosas de las personas que estuviesen en el hospital que, de forma «sumptuose», estaba construyendo a su costa en Medina de Pomar[45]. El hecho de que se mencionase claramente que era camarero mayor del rey Juan II de Castilla no deja lugar a dudas sobre la causa principal de la concesión que se le hacía.

No cabe duda de que las peregrinaciones eran una muestra de religiosidad que también eran cercanas a la Monarquía, por lo que tomaría cartas en el asunto en más de una ocasión. En algunos casos él mismo participaría en una romería, lo que suponía una clara demostración de religiosidad por parte del monarca, así como un claro ejemplo a seguir para sus súbditos. Así hizo en 1435, cuando partió desde Madrid hacia Guadalupe después de una serie de tormentas[46]. Incluso la parte final del mismo, como se sabe, la hizo el rey a pie, aprovechándose la ocasión, además, para hacer una clara mostración de la religiosidad regia y de la especial atención que recibía de la Iglesia por medio de una recepción ceremonial y procesional por parte de los frailes de Guadalupe[47]. Además, el monarca intervendría directamente en la protección de los peregrinos. Por un lado, en situaciones especiales, como años jacobeos, ya hemos visto cómo el rey emitió sus cartas para proteger a todos aquellos peregrinos que marchasen a Santiago, otorgando salvoconductos generales para ellos[48]. Otra forma de buscar la protección y fomento del camino de Santiago, así como de fomentar una muestra de religiosidad como era la hospitalidad para con el peregrino, así como el cuidado de los enfermos, se plasmaría en la protección a algunos hospitales del camino. Así, en 1444 el rey aceptaría el traspaso de rentas regias por un monto total de 50.000 mrs que el mariscal Pedro García de Herrera quería hacer al hospital de San Antón de Castrogeriz[49].

[40] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 23, f. 62r.
[41] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*…, p. 123.
[42] Ibídem, p. 131.
[43] Ibídem, p. 142.
[44] Ibídem, p. 165.
[45] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 9v-10r.
[46] L. Barrientos, *Refundición del halconero*…, pp. 172-173.
[47] Ya se ha comentado en el capítulo correspondiente a la participación en propaganda y ceremonias.
[48] El ya comentado documento compostelano: A C Santiago, carp. 9, n.º 20.
[49] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, nº 69.

En caso de supuestos milagros o apariciones el mismo monarca tomó cartas en el asunto, ordenando que se investigasen los hechos. Así, en marzo de 1454, poco antes de su muerte, el rey fue informado por el obispo burgalés, Alfonso de Cartagena, de la supuesta realización de milagros por la imagen del Santo Cristo de Burgos. El rey ordenó que el prelado hiciese una pesquisa sobre los hechos[50]. De esta forma, la Monarquía aparecía no sólo preocupada, sino especialmente interesada por todo lo que tuviese que ver con la divinidad, incluso en cuestiones que podían parecer meramente eclesiásticas, como la investigación de unos supuestos milagros. Años antes, en el momento de morir fray Francisco de Soria en el convento de Santa Clara de Carrión, el rey también ordenó hacer pesquisas sobre su muerte con vistas a su posible canonización[51].

En una actuación parecida (por cuanto atañía a las creencias más básicas de los fieles), el rey actuó para evitar que se pudiesen suceder hechos y actos marcados por la superstición. Ya en época de la minoría se habían dictado normas muy duras al respecto, pues el infante Fernando las prohibió bajo pena de muerte[52]. En junio de 1454 el rey volvería a dar órdenes al respecto, pues iba en contra de todas las leyes humanas y divinas, en este caso para al arzobispado sevillano[53]. A este respecto, el monarca ya había mostrado su preocupación hacía años, como demostraría las dudas que, al respecto, planteó al obispo Lope de Barrientos, cuyas respuestas tomaron la forma de los tratados *Caso e fortuna*, y *De los sueños e de los agüeros*. Ambas obras, dedicadas al propio monarca, fueron compuestas a petición del mismo Juan II porque, según indicaba el prelado, las respuestas que el obispo le habían dado le eran dificultosas para comprender, dados los conceptos filosóficos que el prelado utilizaba[54]. Este tipo de supersticiones eran bastante comunes en la época, como se muestra de forma fehaciente en la literatura del periodo[55].

Otra muestra de religiosidad que podemos encontrar a lo largo del reinado es la especial atención que se prestó a algunas órdenes que se veían como especialmente marcadas por su religiosidad. No entraremos ahora en la cuestión de su reforma, lo que se hará en el apartado segundo, sino en otro tipo de actuación que también podían darse en torno a las mismas, como podía ser la especial unión personal que podía mostrarse para con ellas en el momento de la muerte. Uno de los principales ejemplos de estas la encontramos en el hecho de que la familia real, sus colaboradores, y los miembros de la nobleza mostrasen su cercanía a este tipo de órdenes en el momento de decidir el lugar de su sepultura. Esto, como se sabe, no era nuevo. Ya Alfonso XI había utilizado en ocasiones el hábito franciscano, con el cual decidió que se le diese sepultura[56]. Los Trastámara heredarían esta especial devoción por la orden franciscana, que se plasmó en el ingreso en monasterios de esta orden, la residencia en los mismos, así como sus tareas reformistas[57]. Enrique III, incluso, llegó a ordenar que se le enterrase con el hábito de la orden franciscana[58]. Este hecho lo encontramos también en el reinado de Juan II, y no sólo entre la familia real, sino también entre los servidores regios por mimetismo. Así, en agosto de 1429 Alonso Chirino de Cuenca, médico del rey, establecía en su testamento que debía ser enterrado en el monasterio de San Francisco de Cuenca[59].

[50] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 231-232.
[51] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 693.
[52] A M Cuenca, leg. 156, exp. 1, f. 3v-4v
[53] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, jul sep, f. 45.
[54] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos: un intelectual*…, pp. 125-139.
[55] El mismo Juan de Mena nos sirve de buen ejemplo, según la estrofa 296 de su *Laberinto de Fortuna* cuando, refiriéndose al mismo Juan II, indicaba "e los que demuestran las veras señales,/ e las entrañas de los animales,/ e todo misterio sotil de planetas,/ e vatiçinio de artes secretas/ nos profetizan triunfos de vos", estrofa 296 de la edición de la Biblioteca Digital Miguel de Cervantes.
[56] J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 126.
[57] Ibídem. Aquí el autor pone de manifiesto la relevancia que este hecho pudo tener en la posterior cercanía de la dinastía Trastámara a los franciscanos, dado que este monarca era su principal referente legitimador.
[58] L. Waddingo, *Annales minorum*…, V, p. 54.
[59] BNE, ms. 3207, pp. 589-591.

Las sepulturas de los servidores del monarca también se vistió recubrirlas de una religiosidad especial, por lo que se solicitaron al papa las indulgencias necesarias. Este es el caso de Álvaro de Luna, quien consiguió del papa en agosto de 1436 que la capilla que estaba construyendo en la catedral de Toledo estuviese dotada de ciertas gracias que recaían sobre quien la visitase[60]. Sin duda, en tal concesión tuvo que pesar mucho el hecho de que el demandante fuese el principal colaborador regio.

En ocasiones otra muestra de especial atención por la Iglesia se centró en la atención a sus edificios. El propio monarca emitió privilegios y confirmaciones a algunas catedrales, como hemos visto en los casos de las catedrales de Toledo[61], Salamanca[62], Oviedo[63], o Sevilla[64]. En este sentido algunos de sus más cercanos colaboradores eclesiásticos también tomarían iniciativas parecidas. Así, en diciembre de 1448 Lope de Barrientos acordó con el cabildo de su sede que la mitad de las anatas de los beneficios del obispado se destinasen a la fábrica de la catedral[65]. La consecución de indulgencias del papa, como forma de conseguir la afluencia de fieles para sostener centros eclesiásticos, supuso otra forma de acción por parte de los prelados afines al monarca. Así, en febrero de 1438 el obispo de Calahorra Diego López de Estúñiga[66] consiguió del papa la concesión de un total de siete años y cuarenta días de indulgencia para quien colaborase en el sostenimiento y reparo de la iglesia de Santa María de Oro, concesión que tendría una duración de veinte años[67].

Como es sabido, a lo largo de la Baja Edad Media se produjeron una serie de fenómenos religiosos afines al monaquismo pero fuera de su estructura institucional. Ante este tipo de actuaciones y de muestras de religiosidad, la Monarquía de Juan II de Castilla se mostró activamente colaboradora. Buen ejemplo de ello son las concesiones de que les hizo objeto, de forma que pudiesen sostener su forma de vida alejada del mundo y basada en la clausura. A lo largo del reinado también hay casos. Así, por ejemplo, ya hemos visto cómo el rey donaba en mayo de 1430 un total de 200 mrs. a las emparedadas de San Cebrián, cerca de Castilduero, en la merindad de Cerrato, para ayudar a su sostenimiento[68]

Para conseguir sus fines, el rey no dudaba en informar a las diversas instancias que pudiesen verse afectadas por las concesiones que realizaba a las personas que llevaban este tipo de vida. En abril de 1450, por ejemplo, el rey informaba al concejo sevillano de que él había concedido a Aldonza de Cuadros, hija de Diego Rodríguez de Cuadros (que fue alguacil mayor de Sevilla), estar exenta de pechos y derechos, como forma de compensar el hecho de que hacía vida retraída en su casa, con voto de castidad y rezando por el alma de los reyes sus antepasados y la suya propia[69].

Desde su entorno también se promovieron este tipo de formas de vida casi monástica que, en ocasiones, eran incluso regladas y suponían un entronque con las primeras oleadas de reforma monástica en la península[70]. Así, desde el entorno regio se fomentó la creación de centros eremíticos, en los que se llevaba una vida especialmente rigorista. Así, por ejemplo, en diciembre de 1436 el papa autorizaba la cesión que Roberto de Moya, abad de Valladolid y colaborador regio[71], había hecho de

[60] A C Toledo, O.9.A.1.3.
[61] A C Toledo, X.3.A.2.4.; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 213-214.
[62] A C Salamanca, caj. 16, leg. 1, n.º 4.
[63] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 48.
[64] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, ff. 106r.107r. Para todas ellas, *vid. supra*, capítulo cuarto, apartados 1.1. y 1.6.
[65] RAH, *Colección Gayoso*, ms. 5/5439, ff. 213v-215v.
[66] Que había defendido en 1430 la frontera castellana frente a Navarra, llegando a tomar la villa de LA Guardia. (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 479).
[67] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*…, p. 169-170.
[68] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 62.
[69] A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1450, f. 22v.
[70] Sobre este aspecto, véase el apartado 2 del presente capítulo.
[71] En 1431 recibió como depositario el dinero que las Cortes habían concedido al rey (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica*

la iglesia de Villanubla para que se fundase sobre ella un eremitorio según la regla de san Agustín, así como la que había llevado a cabo Diego Gómez de Fuensalida de las iglesia de Arenas y San Hilario de Madrigal, y la condesa de Castañeda de una iglesia llamada de Santa María, en la diócesis de León, todas ellas para el mismo fin[72]. Así, como vemos, tanto los colaboradores regios como la nobleza de su entorno participaban activamente en la promoción y extensión de estas rigurosas formas monásticas.

Desde el propio pontificado se buscaría apoyar este tipo de vida eremítica, encontrándonos casos en los que el papa actuaba a petición de los interesados y ordenaba la protección de sus intereses, con lo que colaboraba también en la línea marcada por el monarca. Así, en septiembre de 1435 Eugenio IV ordenaba al arcediano de Guadalajara que interviniese para proteger el eremitorio de Santa Juliana de Cabrera[73].

1.3. La extensión de la fe y la herejía

La preocupación por la extensión de la fe también supuso una constante a lo largo de los siglos XIV y XV, sobre todo en lo tocante a los judíos que vivían en la Corona de Castilla. A este respecto, la Monarquía de Juan II pudo contar casi siempre con la colaboración del pontificado para conseguir sus objetivos. El hecho de que el papa se apoyase de forma continua en los colaboradores regios viene a mostrarnos dos cuestiones de cierto interés: por un lado la conciencia que el papa tenía de que de esta manera era más factible que sus órdenes llegasen a tener cumplimiento en Castilla, por otro lado la participación, si quiera tangencial, del monarca en las acciones que se desarrollaban en el reino.

Una parte de las preocupaciones posibles se centró en la extensión de la fe sobre los judíos castellanos. Esta preocupación la encontramos sobre todo en los primeros años del reinado, fruto de los disturbios que se habían producido a finales del siglo XIV y de las predicaciones de Vicente Ferrer. Ambos fenómenos, por distintos motivos, habían conllevado muchas conversiones, y otras iniciativas semejantes también se desarrollaron en Castilla. Así, en junio de 1428 Álvaro Martínez, un fraile carmelita procedente del convento de Monte Carmelo en Sevilla, solicitó licencia al papa para poder predicar entre los judíos, musulmanes y otros infieles a la fe en Vizcaya[74], lo que se le concedió por un plazo de cinco años. Ya al año siguiente solicitaría una ampliación de la misma, indicando que había mucha necesidad de esta predicación entre los cristianos de mala vida, en Guipúzcoa, Vizcaya, Asturias, Galicia y Andalucía[75]. Para ello, además, vería confirmados el grado de licenciado en Teología que había conseguido desde su exclaustración en Oxford, Salamanca y Lérida[76]. Como vemos, el carmelita mostró preocupación por predicar entre los "cristianos de mala vida" de Guipúzcoa, Vizcaya, Asturias, Galicia y Andalucía, lo que lleva a pensar en la llamada herejía de Durango, o al menos los primeros brotes de la misma.

A este respecto, además, en alguna ocasión encontramos la preocupación de miembros de la familia real por esos temas. Así, en 1427 la infanta Catalina, esposa del infante Enrique de Aragón, solicitó permiso para convertir una antigua sinagoga (aparentemente sin uso después de las conversiones que llevó a cabo san Vicente Ferrer) en una iglesia abajo la advocación de santa Catalina[77].

del serenísimo príncipe…, p. 502), en 1440 sería elegido obispo de Osma por intervención regia y del condestable (*Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450).

[72] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 410, doc. 916.

[73] ASV, *Reg. Vat*., 373, ff. 280r-281r.

[74] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 322, doc. 789.

[75] Ibídem, p. 325, doc. 795.

[76] Ibídem, p. 329, doc. 802.

[77] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 307, doc. 766.

Uno de los hechos que se menciona en la concesión de la licencia de predicación al mencionado Álvaro Martínez iba a tener una cierta relevancia a lo largo del reinado. Me refiero a la mención que el mismo carmelita hacía de la necesidad que había de predicación en las tierras de Guipúzcoa y Vizcaya por la presencia allí de cristianos de mala vida. A lo largo de la primera mitad del reinado se detecta de forma casi recurrente la presencia de una serie de desviaciones en la reforma que han llegado a merecer el nombre de herejía, y el principal foco de esta herejía, como se sabe, estuvo en la localidad vizcaína de Durango[78]. En esta desviación religiosa, como se sabe, tendría un especial papel una serie de monjes franciscanos. No voy a entrar aquí en el análisis de la herejía y su evolución, tarea ardua y que otros investigadores realizan[79], sino en la participación que la Monarquía tuvo en su persecución en colaboración con el pontificado.

El origen del problema se ha venido situando en las predicaciones de Alfonso de Mella, hermano del cardenal Juan Alfonso de Mella a decir de la compilación de Galíndez de Carvajal[80]. Según indicaría la escasa documentación conservada (aunque creciente con el paso del tiempo), es posible que las primeras prédicas de Mella se desarrollasen entre 1425 y 1434[81]. Lo cierto es que alrededor de 1434 tuvo ciertos problemas con la justicia eclesiástica por las predicaciones que llevaba a cabo, tres cardenales le juzgaron y le condenaron a vivir recluido durante tres años en el convento de Santa María del Monte de Perusa. Sin duda su hermano debió interceder ante Eugenio IV por él en esos años conflictivos del Concilio (recordemos que Mella fue de los pocos que quedó junto al papa en 1434 en la Roma revolucionaria), puesto que Eugenio IV le condonó dos veces la condena, la primera permitiéndole residir en el convento de Santa María de Poyo, en la diócesis cauriense, la segunda, en marzo de 1435 permitiéndole vivir en cualquier convento de la orden franciscana pero sin permitirle predicar en público, aunque sí oír confesiones (algo que se le había prohibido en la sentencia cardenalicia)[82]. La intervención de su hermano parece confirmarse por la extrema protección que le brinda el pontífice, puesto que ordena que los justicias eclesiásticos no pudiesen molestarle ni juzgarle por los excesos y crímenes que se habían consignado en el proceso cardenalicio. Por un lado, esto parece indicarnos que sus acciones habían sido llevadas a cabo en la península (puesto que es allí donde iba a estar el fraile y donde podía ser molestado por los justicias); por otro lado parece confirmar que sus delitos se basaban en opiniones sobre la fe, puesto que había sido juzgado por una comisión de cardenales.

Desde ese momento sus labores debieron estar, al menos durante un tiempo, lejos de cualquier conflicto. Así, en los años siguientes está documentado intentando conseguir ciertos privilegios para un convento toledano[83].

Alfonso de Mella, empero, no tardó mucho en intentar volver a la predicación, pues en 1436 consta que había conseguido una licencia para ello de un prelado franciscano, Pedro Gracet, licencia que tuvo que ser revocada por el papa en febrero de 1436[84]. Cabanellas opinaba que el fraile debió

[78] Un amplio y actual estado de la cuestión de la herejía duranguesa en I. Bazán, «Los herejes de Durango: un interrogante por responder», *Clío y Crimen*, 1 (2004), pp. 266-299. Los principales hitos del mismo: J. de M. Carriazo y Arroquia, «Precursores de la Reforma…»; J. Meseguer Fernández, «¿Doctrina de Alfonso de Mella?…»; D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo…»; J. Goñi Gaztambide, «Los herejes de Durango…»; I Vázquez Janeiro, «Un nomenclátor inédito…».; J. Bautista Avalle-Arce, «Dos notas de heterodoxia…»; y, del mismo autor, «Los herejes…», y «Los herejes de Durango…».

[79] Véase el trabajo mencionado de I. Bazán, así como la noticia que transmite de que Muro Abad y García Fernández preparaban, a la altura de 2004, nuevos trabajos sobre el tema.

[80] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 608.

[81] J. de M. Carriazo y Arroquia, «Precursores de la reforma…», p. 204.

[82] De todo ello noticia en ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 130v y 131r; publicado en U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, I, pp. 80-81, número 156; D. Cabanelas, «Un franciscano heterodoxo…», p. 238; A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 207.

[83] D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo…», p. 239.

[84] ASV, *Reg. Vat*., 374, ff. 37rv; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, I, pp. 103-104. Sobre este prelado véase: A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 376 y K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 229.

urdir algún plan para alejar de sí la atención, pues poco después solicitaba permiso para poder ingresar en un monasterio Cartujo o benedictino[85].

Las siguientes noticias ya nos hablan de la explosión de la herejía y de la intervención regia y pontificia en la cuestión. Así, la compilación de Galíndez de Carvajal sitúa el brote herético en 1442, momento en el que el rey ordenó acudir a Durango a fray Francisco de Soria y a Juan Alfonso de Cuenca, miembro del Consejo, para que hiciesen pesquisa en su nombre y se la entregasen. Su acción hizo que algunos herejes fuesen llevados a Valladolid, donde serían quemados en la hoguera al persistir en sus errores, lo que causaría la huida de Alfonso de Mella a Granada[86]. La cercanía a la reforma franciscana de este movimiento herético (no en cuanto a sus objetivos, sino en cuanto a los medios materiales en los que se mueve) vendría demostrada por el hecho de que algunas mujeres, seguramente terceras franciscanas, tuvieron una notable relevancia en el movimiento, incluyéndose en la huida a Granada[87]. Pero hay más datos que llevan a unir las tierras del señorío de Vizcaya, el franciscanismo y la herejía.

Ya en 1425 tenemos la primera noticia de una comisión de Martín V al arzobispo de Toledo y los obispos de Cuenca y León para que interviniesen en una denuncia que había interpuesto el rey contra ciertos predicadores franciscanos y dominicos que habían dado sermones contra la jerarquía eclesiástica y los clérigos[88]. Es la primera noticia de una incipiente desviación religiosa y proviene del mismo monarca, pues le sitúa no sólo preocupándose por la fe, sino fomentando la intervención eclesiástica para mantener la ortodoxia.

La situación debió llevar a la confirmación por parte de Eugenio IV de la comisión ya comentada al arzobispo de Toledo y a los obispos de León y Cuenca, de la que tenemos constancia al menos en noviembre de 1433[89]. Seguramente este documento nos marque el inicio de la primera acción contra Alfonso de Mella, que habría conllevado la primera condena por parte de la comisión cardenalicia, y nos estaría indicando cómo ya en esos primeros momentos la Monarquía se interesaba por solventar un problema religioso que atañía a sus territorios. La posición del papado no podía ser más clara: atención a la petición regia por medio de la comisión a los eclesiásticos más cercanos al rey, de forma que pudiese solventarse el problema de acuerdo con sus propios intereses. Hay que tener en cuenta que en el momento de la primera concesión el arzobispo de Toledo era Juan Martínez Contreras, a quien el rey había elevado a la sede primada, y los obispos de León y Cuenca eran, respectivamente, Alfonso de Cusanza y Álvaro de Isorna, ambos estrechos colaboradores regios.

La situación en las tierras vizcaínas, como hemos podido comprobar, debía ser un tanto especial en cuanto a la compactación de la religión cristiana, que es posible que mantuviese una cierta mezcolanza con tradiciones de índole pagana, así como de cierta relajación entre el clero. Ya se ha comentado cómo se veía la situación por parte del fraile Álvaro Martínez y, además, tenemos noticia de la relajación del clero al menos en 1435. En agosto de ese año el papa eximía al franciscano Fernando, que había sido elevado a la sede rubicense, porque, según se le había comentado, siguiendo la costumbre del clero vizcaíno, había estado casado, lo que iba en contra de los cánones. Así, el papa le absolvía de tal infracción para que pudiese embarcarse hacia las Canarias, donde iba a cumplir con sus labores episcopales y predicadoras[90]. La relación de este prelado con el supuesto brote herético parece firme, al coincidir las fechas de la absolución pontificia con la del primer brote atajado, el hecho de que sea franciscano, así como el que procediese y hubiese estado casado en tierras vizcaínas.

[85] ASV, *Reg. Vat*., 366, f. 187v; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, I, pp. 123-124. Esta opinión de Cabanellas, completamente apriorística puesto que la atribuye a un deseo de simulación, en D. Cabanellas, «Un franciscano heterodoxo…», p. 239.

[86] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 608.

[87] Sobre las terceras véase: I. Bazán, «Los herejes de Durango: un interrogante…», pp. 293-296.

[88] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, n.º 174.

[89] Ibídem; noticia también en *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.

[90] ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 250r.

Pero, además, su relación queda confirmada por el hecho de que, una vez que surgen de nuevo los problemas en el duranguesado (cuando el rey ordena la intervención), el mismo papa hubiese encargado al cardenal Juan de Cervantes que estudiase el caso del obispo rubicense Fernando, así como su posible desviación de la ortodoxia[91].

Años después, el obispo de Burgos, Alfonso de Cartagena, nos transmite cómo en 1450 la cuestión (en cuanto a la posible presencia de rasgos heterodoxos) no había cambiado mucho, pues indicaba en su *Deffensorium unitate christianae*, cómo en las montañas de su sede habían aparecido resabios del antiguo paganismo, y personas que habían defendido esas tradiciones con gran tesón, negándose a retractarse, lo que había llevado a algunos, incluso a la hoguera[92]. Por esas mismas fechas, además, el obispo calagurritano y Fernando de Munqueta, un clérigo vizcaíno, habían pedido al papa licencia para poder predicar en contra de la herejía que seguía existiendo poco antes, lo que sabemos seguía ocurriendo en 1453[93], es decir, poco después de las quejas y actuación al respecto del obispo burgalés. Así, de nuevo nos encontramos a eclesiásticos colaboradores regios (en este caso Juan de Cervantes y Alfonso de Cartagena) actuando en contra de los posibles brotes heréticos por comisión pontificia, y cabe pensar que es posible que se diese una nueva intervención regia al respecto. La comisión al cardenal Cervantes fue más amplia, así, el papa le comisionó el 15 de junio de 1450 para que actuase contra los frailes menores que fomentaban las disensiones y sembraban errores en el pueblo cristiano. La situación debió llegar a tal punto que en marzo de 1453 Nicolás V ordenó que los menores de la observancia no pudiesen predicar ni fundar nuevos conventos sin permiso del mencionado cardenal[94], con lo que la reforma franciscana se veía perjudicada por el brote herético.

2. LA REFORMA MONÁSTICA

El monacato castellano en el siglo XV se encontraba en una situación equiparable a la del resto del Occidente europeo. La cultura y formación del clero secular era escasa, y la vida del regular, abandonados los ideales originales de las reglas incluso en aquellas de fundación más reciente y en principio más duras (como la franciscana), dejaba mucho que desear a la vista del pueblo. La situación del clero regular, pues, no era mejor, y alcanzó tal estado que llegó a ser un tema tratado en Cortes y que preocupó a la Monarquía y sus más cercanos colaboradores, como hemos podido comprobar[95].

La situación en la que se encontraron los reyes en el contexto del Cisma de Occidente, en la que se vieron con una serie de responsabilidades y poderes sobre las Iglesias de sus reinos, así como la persecución de unos objetivos propios y concretos, hicieron que los monarcas castellanos tuviesen la decisión y la capacidad de actuación sobre esta cuestión, normalmente por sus propios propósitos, que eran diversos, aparte de aquellos de índole puramente moral y religiosa que pudiese moverles. Por un lado la vinculación entre los intereses religiosos y los políticos tuvieron un particular relieve en el aumento del poder autoritario de la realeza[96]. Pero además, los beneficios de orden propagandístico que la autoridad real podía conseguir al presentarse como partidaria de un estamento religioso más dedicado a sus ocupaciones espirituales que a otras más mundanales, debían tener un eminente valor político, favoreciendo la ya mencionada imagen del rey cristianísimo[97].

---

[91] ASV, *Reg. Vat.*, 375, f. 259r.

[92] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 179; véase el texto de la misma en BNE, ms. 442, f. 55r.

[93] J. Goñi Gaztambide, «Los herejes de Durango…», p. 232.

[94] U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, I, docs. 1378 y 1644; A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208.

[95] *Vid. supra*, apartado 1 del presente capítulo.

[96] L. Suárez Fernández, *Monarquía y nobleza*…, p. 182.

[97] *Vid. supra*, capítulo tercero; sobre la idea del *rey cristianísimo*, véase J.M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*…, pp. 80 y ss.

A la hora de la intervención en un asunto de eminente carácter religioso como era la reforma del clero regular, los monarcas castellanos contaron desde el principio con sus colaboradores religiosos[98]. Además, con ello se consiguió una imagen que fue capaz de suscitar una corriente de imitación que influyó en diversos miembros del estamento nobiliario y del eclesiástico, que, a raíz de ello, comenzaron a realizar labores de este tipo[99]. Así, con anterioridad al reinado de Juan II de Castilla se fue conformando una línea de actuación por parte de la Monarquía en cuanto a la reforma monástica que ha sido calificada bajo el apelativo de "mecenazgo reformador"[100], y que viene a mostrar cómo la Monarquía intervino de forma activa en las labores que tenían como objetivo conseguir una vida más acorde con la religiosidad que se requería a los clérigos regulares.

Como veremos a continuación, la labor regia en este sentido pudo darse de diversas formas: por medio de la acción directa, por medio de la de sus colaboradores más cercanos y la nobleza (en una actuación mimética), y por medio de la intervención ante el pontificado (en la que el papa podía actuar *motu proprio*, pero que de forma muy indicativa lo hacía siguiendo las líneas marcadas por el monarca). En este sentido, las iniciativas emprendidas por los colaboradores regios también se verían beneficiadas por la nueva situación en que se encontraban las relaciones Monarquía pontificado.

2.1. Las acciones regias tendentes a la reforma

Así, el reinado de Juan II no fue ajeno a las aspiraciones de reforma que invadían la Europa occidental, como hemos podido ver que ocurrió también en el caso de otras tareas de índole religiosa emprendidas por el monarca. Alguno de los principales colaboradores del monarca también participaron activamente, como es el caso de Lope de Barrientos que actuó desde el episcopado para conseguir la reforma tanto del clero secular como del regular, en especial de la orden dominica a la cual pertenecía[101]. Los miembros de la alta nobleza y familiares del rey también tuvieron participación en la tónica general, como es el caso de la reina Leonor de Aragón, tía de Juan II, que fundó el monasterio de Santa María de las Dueñas, donde vivió los últimos años de su vida[102].

Las acciones regias, y de su entorno más cercano, tendentes a conseguir la reforma del clero regular podían darse de diversas formas. Por un lado podía plasmarse en la colaboración con la reforma, en general, con intervenciones directas y ayudas diversas; también podía plasmarse en un compromiso económico, mediante la concesión de privilegios de este tipo a los centros reformados; y por último, su interés en la reforma podía llevarle a solicitar la reforma al papa o la intervención de estamentos eclesiásticos en ello.

2.1.1. La colaboración regia con la reforma

Juan II no dudó en actuar en defensa de la reforma, apoyando a los reformadores frente a las posibles oposiciones que encontrasen, o ante la resistencia a la extensión de la misma. Un buen ejemplo lo encontramos en el caso de la reforma cisterciense. Esta orden comenzó su reforma en tiempos de Juan II, aunque sus resultados se situaban entre los más discretos cuando comenzaba el reinado de los Reyes Católicos[103].

[98] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 383.
[99] J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa*..., pp. 311-314.
[100] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 390; anteriormente M.A. Ladero Quesada había aplicado tal término a la expansión de los jerónimos en Castilla: «Mecenazgo real y nobiliario…».
[101] J.M. Nieto Soria, «Los proyectos de reforma eclesiástica…», especialmente pp. 504-507 y 510-512.
[102] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 100; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 483.
[103] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 406.

Pese a ello, durante la vida del monarca que nos ocupa la restauración de la regla original comenzó con fuerza. Ésta se dio, en parte, gracias a las acciones de fray Martín de Vargas. Él consiguió el apoyo pontificio, quien le otorgó la concesión para fundar dos eremitorios cistercienses en la Corona de Castilla[104]. El lugar de la primera de las fundaciones (Montesión) habría de ser un lugar cercano a Toledo llamado Benhalavia o Peñaventosa, esto hacía que el arzobispo Juan Martínez Contreras tuviese que llevar a cabo los actos fundacionales ¿podemos ver en ello la intervención regia? Lo cierto es que los monjes Martín de Vargas y Miguel de Cuenca acudieron ante el prelado quien, ante sus muchas ocupaciones en otros asuntos en Toro (sin duda al servicio regio), escribió al deán de Toledo, Ruy García de Villaquirán, para que actuase en el asunto en su nombre[105]. En efecto, él autorizó la fundación del mismo y lo dotó siguiendo las instrucciones del primado, haciéndoles donación de los términos que rodeaban el monasterio, incluidas tierras y fuentes[106]. Es difícil afirmar en este punto, al menos, que hubiese intervención regia por el hecho de que ambos fuesen o hubiesen sido colaboradores regios; pero si tenemos en cuenta que el monasterio era considerado como de patronato regio, tal y como se dice en la confirmación de la fundación en 1431 por Eugenio IV[107], todo nos indica que fue el monarca el que había fomentado su creación.

Esta participación regia quedaría, además, reafirmada años después, cuando el rey interviniese para conseguir la extensión de la reforma al monasterio de Valbuena, dando cumplimiento a la bula pontificia que le permitía crear dos monasterios en Castilla. En concreto, ante la resistencia que Fernando de Moreruela, quien se había hecho con la abadía, envió al monasterio al obispo de Palencia, Gutierre de Toledo, quien procedió a expulsar a los monjes y llamar a Martín de Vargas para proceder a su reforma[108]. Esta acción regia, además, se vería refrendada por la pontificia, puesto que en diciembre de 1434 el papa escribía al obispo de Palencia y al abad de Valladolid para informarles del privilegio que se había concedido a Martín de Vargas, al que llama reformador general, para fundar dos monasterios o eremitorios donde se siguiese la regla de san Benito[109]. Además, al tiempo, confirmaba al mencionado Martín los privilegios que había concedido a Montesión, extendiéndolos a los demás monasterios o eremitorios que fundase, así como sus privilegios para los reformadores que le sucedan[110]. Valbuena se transformaría bajo la batuta de Martín de Vargas en priorazgo trienal y, adscribiéndolo a Montesión, nombró como primer prior a Martín de Logroño[111].

Martín de Vargas sería, además, desde 1436 el único reformador del Císter en Castilla, pues el papa accedió a la petición de que se retirase el título de correformador que tenía el prior de San Benito para tal fin[112]. Esta noticia es curiosa, dado que nos informa del nombramiento del prior de San Benito, benedictino, para dirigir también la reforma de los mercedarios junto a Martín de Vargas, que sí era cisterciense. ¿Hemos de ver en ello la intervención regia, para nombrar a un colaborador en tareas reformistas? Es difícil saberlo, lo cierto es que la petición de que sólo Martín de Vargas fuese el reformador partió de los propios cistercienses[113].

La extensión de la reforma benedictina que suponía el foco de San Benito de Valladolid fue objeto también de la colaboración regia, habiendo sido considerada como un ejemplo particularmente

[104] J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León*...., pp. 663, cabe pensar que el rey pudiese interceder, vista la evolución posterior.
[105] A C Toledo, X.5.B.1.22, en él aparece inserta la carta, datada en Toro, 22 de diciembre de 1426.
[106] Ibídem, documento datado en Toledo el 2 de febrero de 1427.
[107] Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 154, docs. 19 y 89, pp. 180 y 186.
[108] J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León*…, p. 664.
[109] ASV, *Reg. Lat*., 328, ff. 161v-164r.
[110] Ibídem, ff. 160v-161r.
[111] J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León*…, p. 664.
[112] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, citando ASV, *Reg. Supl.*, 329, ff. 165v-166r.
[113] Ibídem.

simbólico de lo que fue la política religiosa de la dinastía Trastámara[114]. En este sentido, que duda cabe, su labor no era pionera, pues continuó la obra que habían iniciado sus antepasados. Ya Juan I fundó el monasterio, tarea en la que contó con la colaboración de sus más cercanos servidores eclesiásticos, como su capellán Sancho Martínez[115]. Ni siquiera el fallecimiento temprano de su fundador sería un obstáculo serio (aunque los hubo[116]) para el desarrollo de la comunidad observante. En 1398 estaba habitado por cuarenta monjes, y Enrique III lo visitaba con asiduidad, estando dirigido por el prior Antonio de Ceinos[117]. Poco después, el mismo Enrique III concedía al prior Juan de Madrigal la exención de la alcabala[118], lo que nos muestra que la Monarquía seguía interesada en la protección del monasterio.

La labor sería continuada por Juan II para ello no sólo contó con la colaboración de los priores de San Benito, sino que incluso éstos fueron un acicate para su intervención. Buen ejemplo lo encontramos en Juan de Acevedo, prior entre 1423 y 1436, quien le habría presentado un plan de reforma de los monasterios benedictinos basado en San Benito de Valladolid[119], sin duda en alguna de sus múltiples visitas. Hay que tener en cuenta, además, que Juan de Acevedo puede ser englobado entre los colaboradores regios, o al menos entre los defensores de su autoridad[120], lo cual hace que nos encontremos ante una relación de posible confianza entre rey y prior, que conllevaría la colaboración en la extensión de la reforma. El rey participó activamente en ella, incluso ordenando la extensión de la misma a algún monasterio[121].

Los cartujos, como se sabe, también fueron objeto de las atenciones de Juan II, siendo el caso más relevante la decisión de la fundación de la cartuja de Miraflores, en Burgos, alrededor de 1441, sobre unos palacios suyos[122]. Esta fundación tendría un carácter especial para el rey, como demostraría ya desde el primer momento, sin duda deseoso de que su fundación se asentase rápidamente[123]. Así, no en vano la cartuja recibió una de las donaciones regias más importantes del reinado, un total de 50.000 mrs. junto a 250 cargas de trigo y cebada en 1443[124]. El hecho de que el monarca ya desde el principio estableciese que quería ser sepultado en esa cartuja nos indica claramente hasta qué punto podía tenerle aprecio[125].

La reforma franciscana también fue objeto de su atención. Como veremos su participación o influencia en el nombramiento de reformadores para la orden de las clarisas fue seguramente su principal actuación, aunque también llevó a cabo una notable protección y amparo de la reforma masculina de la orden. En algún caso de forma directa, al preocuparse por la reforma de algún monasterio concreto, como ocurrió en los casos de Santa Clara y San Francisco de Burgos. El rey se preocupó por su reforma seguramente con la colaboración de Alfonso de Cartagena, pues en 1445 incluso se autorizaba a prender a los monjes que se encontrasen en casas deshonestas, lo que suponía ir en contra de la jurisdicción eclesiástica y debía ser autorizado por el prelado[126]. No sería la única ocasión en la que el prelado burgalés actuaría en este sentido siguiendo la petición regia, pues en 1450 también colaboró para que la reforma vallisoletana se extendiese también al monasterio de San Salvador de Oña[127].

[114] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 401.
[115] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, I, pp. 26-29.
[116] G.M. Colombás, «Un nuevo documento sobre los orígenes…», p. 81.
[117] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, I, p. 38.
[118] Ibídem, p. 58.
[119] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, I, p. 78.
[120] Véase su participación en los actos de la sentencia arbitral de 1425, *vid. supra*, capítulo tercero, apartado 2.3.
[121] Este habría sido el caso de San Juan de Burgos, según Luciano Serrano (*Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 86), puesto que Juan II habría rogado al obispo que reformase el monasterio.
[122] F. Tarín y Juaneda, *La real cartuja de Miraflores*…, pp. 14-24.
[123] Véase al respecto: R. Sánchez Domingo, *Privilegios reales de la cartuja*…
[124] AHN, *Clero*, carpeta 257, n.º 6.
[125] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 685.
[126] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 210.
[127] Ibídem.

Desde el entorno regio también se dieron intervenciones dirigidas a mejorar la situación cultural de los centros franciscanos reformados, sin duda como forma de asegurar la vida reformada. Así, en junio de 1435 la reina María consiguió que el papa autorizase al monasterio de San Francisco de Arévalo, que estaba dotado de una gran biblioteca, para que pudiese prestarlos a otros centros que no la tenían, a condición de que no se regalasen o vendiesen, de forma que no se disgregase[128].

La actuación regia más directa se dio en el caso de San Francisco de Palencia, donde llegaron a darse enfrentamientos abiertos entre los observantes y los conventuales. Al parecer el guardián de ese monasterio intentó en 1445 reducirlo a la observancia con la colaboración de Juan II, lo que provocó la ocupación ilegal del monasterio, o eso al menos, le achacaron el provincial y sus oficiales que procedieron a excomulgarle a él y a los observantes. El guardián, Lope de Palencia, y sus observantes apelaron al papa, que se reservó la sentencia y entre tanto les levantó las censuras, ordenando una pesquisa a los obispos de Salamanca y Calahorra[129]. La actuación pontificia no parece baladí, puesto que al menos el obispo de Calahorra puede ser calificado sin ninguna duda como estrecho colaborador regio[130], sin tener en cuenta su propia participación en la reforma franciscana[131]. En este conflicto tenía una notable relevancia, sin duda, el control sobre el estudio que había en el convento, como demostraría el que los conventuales alegasen que los observantes eran unos ineptos incapaces de aprender y que por ello no podía quedar en sus manos[132].

La situación parece tener ciertas ramificaciones en la política de esos momentos: al parecer los observantes expulsaron del monasterio a los conventuales con la ayuda del arcediano de Toro, motivo por el que el obispo, Pedro de Castilla, impondría el entredicho sobre la ciudad. ¿Acaso podemos ver en todo ello un reflejo de la situación política del reino, con un prelado opuesto al rey oponiéndose a sus intentos de reforma? Efectivamente, según informaba el papa el 20 de junio de 1445, parece ser que el arcediano de Toro actuaba por comisión de Juan II y alababa la expulsión de los conventuales, Eugenio IV ordenaba, sin duda por ello, que levantase las censuras sobre los observantes y el arcediano de Toro[133].

2.1.2. La colaboración económica

Evidentemente, una de las formas en las que Juan II podía colaborar de forma más activa en la reforma monástica era concediéndoles privilegios que les dotasen de una base económica para su manutención, lo que había venido realizando la Monarquía durante todo el periodo medieval. Efectivamente, el rey lo hizo en varias ocasiones. Unas veces tomaba rentas que tenía concedidas monasterios abandonados, y en otras hacía nuevas concesiones.

Un ejemplo de lo primero lo encontramos en el caso del monasterio de Santa Clara de Ciudad Rodrigo. En noviembre de 1433 el rey decidió entregarles un total de 600 maravedíes que tenía situados el monasterio de San Marcos (de la ciudad de Plasencia) en las tercias reales de dicho obispado, puesto que ese monasterio estaba en esos momentos abandonado y despoblado de monjas. Por ello, el rey ordenaba que esa cantidad la tuviesen (mientras siguiese abandonado) la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Ciudad Rodrigo, para ayuda de la observancia en la que vivían y

[128] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 110; citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 167.
[129] Ibídem, p. 103, y doc. 797.
[130] En esos momentos era Pedro López de Miranda, *vid infra*, apéndice prosográfico.
[131] *Vid. infra*, apartado 2.1.3.
[132] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 103; citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 798.
[133] Ibídem, p. 104, citando doc. 799.

para reparo de su monasterio[134]. Ordenaba, además, que estuviesen situados en las tercias del dicho obispado de Ciudad Rodrigo, sin duda para que les fuese más fácil su recaudación.

Entre los centros franciscanos reformados que se vieron beneficiados por la cesión de rentas regias se encontraba el de San Francisco de Arévalo. Este monasterio estaba reformado al menos ya en 1434, momento en el que el papa le mencionaba como uno de los recipendiarios de los privilegios que gozaban los observantes franceses (petición que había presentado el rey)[135]. Pues bien, cuatro años después, en agosto de 1438, el rey Juan II les otorgaba un total de 2.000 mrs. de renta sobre las alcabalas de Muriel en cambio de 1.000 que les había cedido la reina de Navarra sobre la cabeza de pecho de los moros y judíos de Arévalo[136]. Así, el monarca no sólo mejoraba la renta situada, sino que la situaba en una renta más fiable y fija que la cabeza de pecho (sujeta al descenso de la población hebrea en algunas localidades).

Los jerónimos, que estaban recibiendo también la atención de la Monarquía trastámara desde el momento de su fundación, habiendo sido considerada tal relación, incluso, como un auténtico vaciado de imágenes y sentimientos de identidad político-religiosa casi nacional[137], a quienes los reyes colmaron de mercedes y privilegios[138]. Juan II no sería ajeno a tal tradición, y también participaría en la concesión de mercedes a los monasterios jerónimos, así como otros miembros de la familia real. Son conocidas las concesiones que realizó a Guadalupe[139], pero existen muchas otras a otros centros.

Así, por ejemplo, él mismo donó alrededor de 1447 un total de 400 florines de oro sobre las tercias regias al monasterio jerónimo de Montemarta, cerca de Zamora[140]. Esta concesión se uniría a la que ya había hecho el papa Martín V por la cual estaría exento del pago de las tercias, puesto que en la bula *Quoniam maligno* se indicaba que las tercias del monasterio de Montemarta quedaban exceptuadas[141]. El traslado de rentas que estaban en peligro por el fin de la fuente rentística supuso otra de las formas de cuidar la economía de los centros monásticos que protegía por parte del rey. Este caso lo encontramos en el centro jerónimo de Espeja, en la diócesis de Osma, el prior y los monjes se le quejaron de que los 8.000 mrs que tenían situados en las tercias de Roa corrían peligro de desaparecer si estas tercias eran entregadas al infante Juan de Aragón como compensación el año 1441. Por ello solicitaron que se les asentase en otro sitio, a lo que el rey accedió en octubre de ese año[142]. Además, se informa de que el convento tenía, en total, 20.000 mrs asentados en las rentas regias, sin duda una cantidad elevada. Otros centros jerónimos también recibirían donaciones regias, en especial aquellos que iniciaban su andadura o tenían alguna relación especial con el monarca. Así, el de Nuestra Señora del Prado, cerca de Valladolid, recibía en 1443 las alcabalas del vino de Tordesillas[143]. En la ermita sobre la que se fundó este convento el rey había residido algunas ocasiones antes de que se fundase en 1441, con lo que en él coincidían ambas razones[144]. También residió un tiempo en el de la Armedilla, que había sido fundado por su tío el rey Fernando I de Aragón en 1402 en tierras de Cuéllar[145], recibiría 7500 mrs de merced en 1430[146].

[134] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 70.
[135] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 104, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 126.
[136] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 20.
[137] M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo real y nobiliario…», p. 415.
[138] M.C. Gerbet, «La Orden de San Jerónimo y la ganadería…», p. 310.
[139] C. Vizuete Mendoza, *Guadalupe*…, pp. 57-83.
[140] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7;
[141] ASV, *Reg. Vat*., 354, ff. 86r-87r; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 169-170, doc. 638. Existe noticia de él en AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 159.
[142] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 89.
[143] AHN, *Clero*, leg. 7933, s/f.; citado por F. de P. Cañas Gálvez, *El itinerario*…, p. 136.
[144] Ibídem, p. 135.
[145] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, pp. 247-248.
[146] AHN, *Clero*, leg. 7521, s/f; citado por F. de P. Cañas Gálvez, *El Itinerario*..., p. 133.

La más cuantiosa de las donaciones regias, como se ha comentado, fue la que recibió la cartuja de Miraflores, con 50.000 mrs y 250 cargas de trigo y avena en 1443[147]. No sería la única ocasión en la que los monasterios cartujos recibiesen la atención de las donaciones económicas procedentes del rey y la familia real. Así, en febrero de 1446 el rey aceptaba la donación que había efectuado su primera esposa, la reina María de Aragón, de un total de 30.000 mrs al monasterio de Santa María de Aniago, que ella tenía situados en la alcabala del vino de Madrigal[148]. Sin duda una donación muy importante, que la reina justificaba en el hecho de que ella lo había fundado y debía velar por su prosperidad.

El monasterio de San Benito de Valladolid no le iría a la zaga, siendo uno de los más beneficiados por el monarca a lo largo de su reinado[149]. Con esto no hacía sino continuar una línea familiar. Ya su padre le había concedido al monasterio las tercias de la abadía de Valladolid para asegurar su correcta manutención, lo que los tutores confirmaron nada más comenzar el reinado[150]. Ya durante la mayoría de edad, una de las más destacadas concesiones que recibiría serían las tercias de las localidades de Geria, Ciguñuela, Simancas y de la abadía de Valladolid[151], por cuanto significaba la cesión de unas rentas de origen eclesiástico que eran muy apreciadas por su estabilidad[152].

Otra de forma de proteger las rentas de los conventos reformados era asegurar su cobro en las mejores condiciones posibles. Así, ya hemos visto cómo en alguna ocasión el monarca trasladaba algunas rentas a sitios donde estuviesen más aseguradas, y también lo hizo para mejorar las condiciones de cobro. Esto ocurrió en el caso del monasterio de Santa Clara de Palencia, que tenía cedidos por el almirante Alfonso Enríquez 11.000 mrs en las alcabalas de Valladolid. Alrededor de 1435 las clarisas ya solicitarían su traslado para facilitar el cobro, y el pleito se alargó durante años mientras se aclaraba si el almirante había renunciado por completo a esas rentas (puesto que había duda de que el almirante hubiese tenido asentados los 175 florines que se decía había cedido a Santa Clara). No halló solución hasta que en mayo de 1448 se decidió asentar los 175 florines (que ya sólo valían 9.459 mrs) en diversas partes de las alcabalas de Palencia[153]. ¿Por qué ese retraso y duda sobre las rentas del almirante? Es posible que la posición política del almirante (hijo de los donatarios) influyese en la cuestión.

Desde el entorno regio también se facilitó el traspaso de rentas regias a monasterios reformados por parte de personas o instituciones. En este sentido, tal actuación regia se centraba en conceder la autorización que para tales cesiones debía otorgar, al estar prohibido enajenar rentas regias, y que hemos visto que fue bastante frecuente cuando el destinatario era una institución o una persona eclesiástica[154]. Los centros reformados, o que perteneciesen a órdenes especialmente observantes, tuvieron una cierta presencia.

La congregación de Valladolid se vio beneficiada en diversas ocasiones. En diciembre de 1438 el rey autorizaba al concejo burgalés para que entregase 4.000 mrs. anuales de renta situados sobre el derecho de barra y portazgo de la ciudad al monasterio de San Juan de Burgos[155]. De nuevo el centro burgalés vio autorizada una concesión en 1442, en esta ocasión de parte de Alvar García[156]. Como vemos, la primera de las concesiones regias es ligeramente posterior a la autorización definifiva del

[147] AHN, *Clero*, carpeta 257, n.º 6.
[148] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 15.
[149] Véase, al respecto, E. Zaragoza Pascual, *Los generales*…, I, pp. 60, 61, 70, 86, 87, 88, 89, 90, 90, 91, 92…, por ejemplo.
[150] AHN, *Clero*, carpetas, 3448, n.º 10.
[151] AHNN, *Frías*, leg. 242, 24, ff. 125r-127r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado*…, p. 243.
[152] Ya hemos podido ver cómo algunos nobles también recibieron este tipo de concesiones, *vid. suptra*, capítulo quinto, apartado 2.
[153] M. de Castro y Castro, *El Real Monasterio*…, pp. 123-132.
[154] *Vid. supra*, capítulo quinto, apartado 1.5.
[155] A M Burgos, *Sección histórica*, n.º 3595, ff. 14r-18r.
[156] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 42, se indica que era cronista real, era, pues, Alvar García de Santamaría.

cambio de San Juan de Burgos a la observancia vallisoletana, que llevó a cabo el abad de Cardeña por delegación del papa Eugenio IV[157].

Otro de los monasterios de la reforma de San Benito de Valladolid que aparece en la relación de traslaciones de rentas aceptadas por el monarca es el de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos. Éste había sido fundado en 1431 directamente en la observancia de San Benito por Pedro Manrique (aunque al final del reinado de Juan II y principios del reinado de Enrique IV cambiase a las clarisas por deseo de sus fundadores[158]). Así, no es de extrañar que las dos donaciones que el monarca aceptó para el monasterio de Calabazanos procediesen del adelantado Manrique y ambas tras 1431[159]. En este sentido, podemos apreciar cómo el noble colaboraba en las tareas reformistas iniciadas por el monarca, al tiempo que el rey ayudaba a que las tareas de su súbdito tuviesen las mayores facilidades posibles. La acción y la colaboración era mutua y el beneficio también, pues ambos pasaban a representar una posición de colaboración con la reforma eclesiástica.

Santa María de Frómista también pertenecería a la reforma vallisoletana desde su fundación en 1436. Ese año, el 24 de agosto, el papa Eugenio IV autorizaba la erección del mismo a petición de Diego Gómez de Benavides y su mujer María Manrique, que además realizaron las donaciones necesarias para que se instaurase el monasterio, incluidos algunos edificios y terrenos, así como 15.000 mrs. de dotación. El monasterio finalmente se fundó el 2 de julio de 1437[160]. Tan sólo un año después el rey autorizaba el traslado de 10.000 mrs. de juro al monasterio[161], sin duda en un evidente intento de conseguir su asentamiento.

A la misma congregación pertenecía desde 1421 el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, que en origen había sido premonstratense pero que dependía de Sahagún. En 1421 el prior de Valladolid Juan de Madrigal pidió permiso al abad de Sahagún para anexar la casa medinesa a la reforma, a lo que accedió, imponiéndose la reforma el 30 de abril de 1431[162]. Este monasterio también se vio beneficiado por el monarca aceptando un traslado de rentas, en concreto en 1445 aceptó el traslado que su colaborador Lope de Barrientos les hacía de 3.000 mrs. de juro[163]. Como vemos, el celo de apoyo a la reforma de este colaborador regio le llevaba, incluso, a colaborar con órdenes que no eran la suya, aunque también los dominicos recibirían su atención. En concreto, está documentada la intervención de Barrientos y la autorización regia en el monasterio de San Pedro de la Observancia de Riomoros. Este convento, que Barrientos fundó como un convento observante dominico[164], recibió en 1443 una concesión de 1.200 mrs. asentados en las rentas regias[165], en un momento en el que estaba aún iniciado su andadura (aún con algunos problemas jurídicos)[166].

Otro monasterio dominico que se vería beneficiado por este tipo de acciones sería el de San Andrés de Medina del Campo. En este caso el príncipe fue el que inició el proceso, al decidir cederles 2.000 mrs, que su padre aceptó, siendo asentado en los libros en junio de 1446[167]. ¿Era reformado este monasterio? No hay datos sobre ello, acaso podamos pensar que sí por el hecho de que fuese el príncipe el que realizase la donación. No sería el único benefactor de la orden dominica. En el caso del convento de Santo Domingo el Real de Madrid sería la priora Constanza de Castilla, tía en

[157] *Vid. infra*, apartado 2.2. del presente capítulo.
[158] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, pp. 81-85 y 135-137.
[159] La primera de ellas es inmediatamente posterior a la fundación, y sin duda corresponde a la dotación del mismo que hizo Manrique, la segunda unos años posterior (1440) sin duda venía a aumentar los beneficios y privilegios del monasterio. Noticia de ambos en: AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 51.
[160] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 105.
[161] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 91.
[162] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 61.
[163] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 129.
[164] *Vid. infra*, apartado 2.2.
[165] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 128.
[166] *Vid. infra*, apartado 2.2.
[167] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 128.

segundo grado del rey, la que solicitase el traslado de ciertas rentas a favor del cenobio que dirigía. En concreto, le cedía un total de 8.000 mrs más, en especie, una pieza de paño en las rentas del pescado de Madrid y 20 cahíces de trigo en las tercias de la villa[168].

Los centros franciscanos reformados también se beneficiarían de este tipo de acción regia. En 1441 sería el convento de clarisas de Carrión de los Condes el que vería atendidas sus necesidades. Este convento había sido introducido en la reforma bajo la visita de fray Francisco de Soria a petición de Aldonza, condesa de Castañeda al menos ya en 1435[169]. Pues bien, en 1441 la mencionada condesa solicitó al rey poder trasladar al monasterio un total de 8.000 mrs. de los 10.000 que ella tenía asentados en las rentas regias. El monarca, previa intervención del rey de Navarra, aceptó, situándolos de la siguiente manera: en las alcabalas del vino de Carrión, 3000; en las alcabalas del pescado, 2000; y en las alcabalas del lino y de la lana y en otros sitios 3000[170]. En este caso, podemos ver cómo las filiaciones políticas en ocasiones se dejaban de lado a la hora de beneficiar a los centros reformados, así, el monarca aceptaba la petición del infante Juan (pese a mantener unas tensas relaciones con él) y de la mujer del conde de Castañeda, también enfrentado a él en los recientes acontecimientos[171].

Los jerónimos, como es evidente, también se verían beneficiados por las cesiones regias, dado que ya de por sí habían sido unos de los centros que más atención directa del monarca habían recibido, es lógico que también accediese a las peticiones de su entorno. Así, en 1441 el beneficiario sería el convento jerónimo soriano de Espeja. Este centro había sido fundado por el cardenal Pedro de Frías, privado que fue de Enrique III[172], quien lo dotó en los años siguientes a su fundación. La donación que nos atañe ahora es la que hizo en 1441 la condesa de Castañeda con la autorización de Juan II de un total de 8.000 mrs[173]. Es digno de mención que, una vez que se acerque la ruptura de hostilidades con los infantes el conde de Castañeda era uno de los que se mencionaba como cercanos al bando regio[174], aunque ya hemos visto que no lo había sido en el pasado reciente.

Otro centro jerónimo que recibió la atención regia fue Santa María de la Mejorada, cerca de Olmedo, centro fundado sobre un eremitorio de terceros franciscanos por sus propios frailes, lo que fue confirmado por el tesorero de Zamora por delegación pontificia de Benedicto XIII en junio de 1397[175]. En esta ocasión el rey atendió a la cesión que, proveniente del entorno familiar de uno de sus colaboradores, se quería hacer al centro monástico en 1446. En concreto se trataba del licenciado Diego García de Villalpando, hijo del doctor y oidor de la Audiencia Sancho García de Villalpando, quien cedió 1.000 mrs de los 4.000 que tenía en las rentas regias, pidiendo que se asentasen en las alcabalas de Mojados y Laguna de Negrillos[176]. Además, es digno de mención el hecho de que el propio monarca se hubiese alojado en alguna ocasión en el monasterio, al menos en 1434 y 1439[177].

El monasterio de Lupiana había sido el primer centro jerónimo en fundarse a principios de 1374[178], siendo el origen y punto de expansión de esta orden que sería tan protegida por la Monarquía

[168] Ibídem, n.º 118.
[169] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 214.
[170] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 59.
[171] Véase, por ejemplo, su alineación junto a los infantes poco antes en: P. Porras Arboledas, *Juan II*…, p. 214.
[172] J.M. Revuelta, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, pp. 244-246.
[173] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 59. Esta mujer demostró una especial devoción hacia las órdenes monásticas, poco antes donaba la iglesia de San Hilario de Madrigal para colaborar en la fundación de una casa agustina en Villanubla, a iniciativa de Roberto de Moya, abad de Valladolid, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 419, nota 3. Además de la ya comentada intervención en el convento de clarisas de Carrión de los Condes.
[174] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 614.
[175] Sobre la fundación y su relevancia vitivinícola: J.M. Revuelta, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, pp. 221-227.
[176] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 137. Sobre este personaje y su padre véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, pp. 230-234.
[177] F. de P. Cañas Gálvez, *Itinerario de Juan II*…, pp. 134-135; también en *La burocracia*…, III, p. CXXIV.
[178] J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden*…, pp. 136 y ss.

Trastámara. A lo largo del reinado de Juan II también este centro recibiría la atención de la nobleza y del monarca. En 1449 aún recibiría dinero procedente de la herencia de la duquesa de Arjona. Esta mujer había sido una gran mecenas del centro, labrándose a sus expensas la techumbre, el coro y la sillería, además de legar 1.000 florines de oro para su enterramiento[179]. Pese a que había fallecido en 1435, aún en 1449 quedaba pendiente de zanjar alguna de las cuestiones que dejaba pendientes en su testamento. En concreto, la duquesa había ordenado entregar al monasterio un juro que tenía asentado de 20.000 mrs, pero como había dejado diversas deudas, además de tener que compartir el dinero para ciertos cautivos que había ordenado rescatar de Granada, su sobrino Íñigo López de Mendoza llegó a un acuerdo para zanjar el problema donando de sus propias rentas un total 5.000 mrs situados en las rentas regias, lo que el rey aprobó[180].

Otro centro que recibió donaciones fue el del Parral, que sería fundado en 1447 por el príncipe Enrique por medio de su capellán[181], pasando casi inmediatamente a Juan Pacheco, quien establecería en él su sepultura[182]. Bien cierto es que se fundaría con dinero regio, pero fue el príncipe el principal promotor[183]. Un futuro colaborador de Enrique IV, dato que sin duda no es casual, realizaría una donación de rentas regias al mismo en 1452: Diego Arias Dávila. Éste, que era secretario y contador mayor del príncipe, era también escribano de cámara y secretario del rey[184]. Sin duda era motivo más que suficiente para que el rey aceptase el traslado que hacía de nada menos que 20.000 mrs al citado monasterio jerónimo, que el rey aceptó[185].

La Cartuja está representada por la casa de Aniago. Esta fundación de la reina María también vería cómo el rey aceptaba los traslados de renta. En concreto, la reina María le cedía un total de 30.000 mrs que tenía situados en la renta de la alcabala del vino de Madrigal, lo que el rey aceptaba el día nueve de febrero de 1446, tras la muerte de su esposa, con lo que seguramente se lo cedió en su testamento[186]. Sin duda era una importante donación, que muestra claramente la relevancia que esta orden tenía para el rey y la reina.

Sin embargo, la mayor parte de las autorizaciones de traspaso de rentas regias a centros cistercienses sería a centros no reformados, sin duda por la escasísima extensión que logró la reforma durante el reinado de Juan II. Tan sólo en un caso he hallado datos en los que el monarca autorizaba el traspaso de rentas a un centro reformado, en este caso en el disputado monasterio de San Zoilo de Carrión. Mientras éste perteneció a la observancia cisterciense que extendía Martín de Vargas[187]. En ese lapso de tiempo, en concreto en 1442, el monarca, mostrando claramente su intención de beneficiar la reforma cisterciense, autorizaría el traslado de 4.000 mrs que Beatriz Ramírez quería hacer a San Zoilo[188]. Esta Beatriz Ramírez era esposa del oidor Juan Alfonso, con lo que de nuevo vemos cómo los servidores regios veían confirmadas sus intenciones reformistas por medio de la autorización regia al traslado de las rentas regias.

Indudablemente no podemos pensar que el monarca sólo accedió al traspaso de rentas a centros reformados. Efectivamente hay constancia de los traslados de rentas a centros que pertenecían a órdenes que no estaban reformándose, o a centros que estaban fuera de la reforma de la orden a la

[179] M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo real y nobiliario…», p. 418.
[180] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 117.
[181] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 400.
[182] M.A. Ladero Quesada, «Mecenazgo real y nobiliario…», p. 420.
[183] M.M. Aldón, R.V. Blázquez Ruz, «Fuentes para la historia…», pp. 648 y ss., la renta que se asignaba procedía del rey y el príncipe y Juan Pacheco se comprometían a conseguir que el rey la cediese.
[184] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, p. 119. Su futura participación con Enrique IV: L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía*…, p. 277, quien se la otorga amplia.
[185] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas,* Mercedes y privilegios, leg. 4, nº 2.
[186] Ibídem, leg. 3, n.º 16. La reina murió en marzo de 1445, L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171, alegando los responsos que se dieron en la catedral burgalesa ya el 23 de marzo.
[187] Como veremos en el apartado siguiente la reforma del monasterio y su escisión de Cluny fue momentánea.
[188] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 58.

que pertenecían. En especial vemos que los agustinos fueron atendidos en los casos de Santa María de Gracia de Madrigal (que recibió 5.000 maravedís de Martín Ruiz de Avendaño después de convertirse en centro agustino[189]) y La Vid (5.000 de Alfonso Pérez de Vivero[190]). Una sola concesión recibieron los premonstratenses (San Pelayo de Cerrato, 2.500 mrs de Juan de Perea[191]), los antoninianos (50.000 mrs. del mariscal Pedro de Herrera, sin duda la concesión más elevada, y debida sin duda a la función hospitalaria que este cenobio prestaba en el camino de Santiago[192]), y los mercedarios (tan sólo 110 mrs de Fernando López de Saldaña al convento de Santa María de la Merced de Valladolid[193]).

En cuanto a las órdenes que sí estaban reformándose, también hubo donaciones por parte de particulares de rentas regias que el rey aceptó trasladar, especialmente a centros cistercienses. Así, el monasterio de Santa María de Ovila recibió (en un intercambio) 7.000 mrs. de juro de heredad que el rey asentó en las alcabalas del vino y de la carne de Brihuega[194]. En 1434 el monasterio de San Martín de Valdeiglesias, que aún no estaba reformado, recibió de Álvaro de Luna la elevada cantidad de 30.000 mrs[195]. Sin duda es elevada, pero comprensible si vemos que el condestable la entregaba a cambio de la localidad de San Martín de Valdeiglesias[196]. La mitad recibió el de Santa María de Moreruela en 1435 de manos del conde de Benavente y por autorización regia[197]. Antes, en 1430, intercambió al monasterio cisterciense femenino de Santa Ana de Ávila el lugar de La Higuera por una renta de 12.000 mrs, cantidad superior a lo que recaudaban del mismo[198]. No sería la única ocasión en la que el rey beneficiaría a este centro, pues en 1444 aceptaría el traspaso que quería hacer Juan de Vivero de 3.000 mrs al mismo[199]. El de Santa María de las Cañas recibiría en 1449 un total de 4.000 maravedís que habían pertenecido a Sancho de Londoño, mariscal de Navarra[200]; y el de Matallana 3.000 procedentes del infante Fadrique[201]. Como se puede ver, en total recibieron mucho más dinero que aquellos que pertenecían a la reforma. El de Santa María de Mave recibiría en 1452 un total de 3.000 mrs procedentes de Rodríguez de Palencia[202]. Por último, el convento de Santa Clara de Astudillo recibió 10.000 mrs del rey en 1432[203], antes de que aceptase la reforma en 1442[204], y el de Palencia 11.000 por testamento del almirante Alfonso Enríquez, que el rey también aceptó[205].

[189] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 123.
[190] Ibídem, leg. 4, n.º 5, f. 2rv
[191] Ibídem, leg. 3, n.º 68.
[192] Ibídem, leg. 3, nº 69. Sobre la labor hospitalaria de esta encomienda véase: R. Sánchez Domíngo, *La encomienda de San Antón*…; existe también un trabajo inédito un poco anterior de Tomás Francés Tardajos, que incluye la interesante noticia de la existencia de documentos de este hospital en el archivo parroquial de Castrojeriz. El trabajo *San Antón de Castrojeriz. Asentamiento auge y declive de un hospital medieval*, fue premiado con una mención de honor en el concurso de inicio a la investigación de la Universidad de Burgos, meritorio por la jovencísima edad del autor, pero carece de rigor crítico. Accesible en pdf a través de internet en la página de la Universidad de Burgos.
[193] Ibídem, leg. 4, n.º 23.
[194] M.D. Yáñez Neira, «Abadologio del monasterio…», p. 147.
[195] AHNN, *Osuna*, leg. 1752, n.º 2 y 3.
[196] J. Pérez-Embid Wamba, « p. 234.
[197] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 3, n.º 150.
[198] Ibídem, n.º 22, el monarca les entrega el juro a cambio del lugar de La Higuera.
[199] Ibídem, n.º 23.
[200] Ibídem, n.º 55.
[201] Ibídem, n.º 125.
[202] Ibídem, n.º 126, se indica que era escribano, se trata de Pedro Rodríguez de Palencia, escribano de Cámara del rey. Véase: F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, pp. 379-380.
[203] AHNN, *Frías*, leg. 242, 24, f. 65r; documento publicado por J.A. García Luján, *Libro de lo salvado*…, pp. 169-171.
[204] Ese año el papa accedió a la petición de las monjas que lo componían de aceptar la reforma bajo la visitación de Sancho de Canales y en la forma de Tordesillas: A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 216, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 801.
[205] M. de Castro y Castro, *El Real Monasterio…,* p. 94-96. Posiblemente en este momento el centro no estuviese reformado, pues aparece mencionado como su visitador Sancho de Canales. Ibídem, p. 113.

Como vemos, el rey podía hacer mucho por la observancia (y por los monasterios en general) por medio de la autorización a la cesión de rentas regias a estas instituciones. En sí, supone un claro reflejo de la mímesis que se podía producir entre las acciones regias y las de la nobleza, que veremos que también tuvo su reflejo en lo tocante a las iniciativas reformistas.

2.1.3. Las peticiones de reforma

El monarca actuó de forma directa en varias ocasiones para conseguir el avance de la reforma. Para ello no se dudaba en recurrir a cualquier instancia, incluso el pontificado, ante el que se presentaron diversas peticiones dirigidas a este fin. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la petición que el rey hizo llegar al papa Eugenio IV en 1434, en pleno Concilio de Basilea, para que concediese a los centros franciscanos reformados de Castilla los mismos privilegios que tenían los franceses, a lo que el papa accedió el 13 de septiembre de ese mismo año, citando específicamente a los centros de Medina del Campo, Valladolid, Cuéllar, Santo Domingo de Silos, San Miguel del Monte, San Francisco de la Salceda, San Francisco de Arévalo y San Francisco de Constantina, indicando, además, que todos los demás centros que se reformasen y los monjes observantes, tendrían las mismas concesiones aunque no se les mencionase[206]. La posición regia era clara: promoción de la observancia.

Para ello recurrió a formas, a veces, un tanto extrañas. Así, tenemos constancia de que, en colaboración con el obispo Alfonso de Cartagena, se solicitó en 1440 licencia al papa para trasladar a tres monjas clarisas para que se reformasen monasterios benedictinos en la diócesis de Burgos[207]. ¿Acaso se intentaba trasformar centros de monjas benedictinas en otros de clarisas? Dado que la reforma de éstas estaba mucho más avanzada que la de aquéllas parece lo más plausible.

No sólo desde el entorno regio se presentaron tales peticiones, también desde su entorno más cercano. Un buen ejemplo lo encontramos en enero de 1427 cuando la reina María solicitó al papa Martín V que se nombrase a Álvaro de Córdoba, antiguo confesor real, vicario mayor del convento reformado dominico de Scalaceli, así como vicario general de la reforma dominica en Castilla[208].

En otras ocasiones, el monarca consiguió confirmaciones de las reformas ya acometidas, sin duda como forma de asegurar la legalidad de estas nuevas fundaciones o de los monasterios reformados. Para ello normalmente recurrió al pontífice, quien no dudó en concederlas. Así, alrededor de 1431 conseguía de Eugenio IV la confirmación de la fundación de los conventos de patronazgo real de Montesión y Valbuena[209]. En ocasiones las peticiones regias iban encaminadas a asegurar alguno de los privilegios eclesiásticos que tenían concedidos los citados centros, como en el caso de San Benito de Valladolid, que vio confirmado el privilegio por el cual los monjes no deberían acudir a Sahagún para recibir confirmación, pudiendo recibirla del abad de Valladolid y del obispo de Palencia, con lo que se reafirmaba su independencia[210], del mismo modo, se les confirmaba el privilegio por el cual podían recibir todas las órdenes en un solo día y en cualquier momento, aunque eso fuese en contra del derecho canónico[211].

Posiblemente se debiese a una petición regia los intentos de unir el monasterio de San Zoilo de Carrión a la reforma vallisoletana en 1436. Este monasterio dependía de Cluny, aunque tal dependencia era meramente económica, pues debía enviar ciertas rentas a su abadía madre todos los años,

[206] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 216, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, p. 104, doc. 126.
[207] Ibídem, p. 213, doc. 585.
[208] V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, p. 4; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.
[209] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3.
[210] Ibídem.
[211] Ibídem.

algo que no era atractivo para los reyes[212]. Posiblemente en este sentido iría la intervención regia[213]. La cuestión es que ese año de 1436 se consiguió la conversión de San Zoilo en abadía, en vez de priorazgo, lo que la segregaría de su casa madre Cluny. Esto posiblemente no se trataba más que de un primer paso para conseguir la unión de San Zoilo a la reforma vallisoletana, a la cual sabemos que estuvo unido entre 1439 y 1444[214]. Entre la documentación recogida en Roma por los delegados de los Reyes Católicos se recogió la noticia del inicio de la reversión de San Zoilo a Cluny, pues se declaraba (en fecha incierta, tal vez 1443) que el monasterio no era de San Benito sino de Cluny. En 1450, de hecho, consta que el monasterio era regido por abad, y no por prior, por lo que ya no estaba sujeto a San Benito[215].

Desde el entorno regio se optaría, en algún caso, por la petición directa para que se nombrase reformador a una persona concreta sobre una orden específica. Sin lugar a dudas esta supone la mejor expresión de la voluntad de reforma por parte de la Monarquía, puesto que no sólo intervenía para conseguir la reforma sino que se decantaba por alguna persona concreta para ello. El mismo monarca actuó al respecto en cuanto al convento de clarisas de Segovia. El rey informó al papa de que éste llevaba una vida muy relajada y solicitó que fuese nombrado reformador del mismo fray Francisco de Soria, lo que el papa accedió el 1 de septiembre de 1432[216]. En ocasiones la actuación regia se daría incluso de forma independiente, sin autorización regia. Así, sabemos que el rey decidió reformar el eremitorio de Santa María de Montesclaros, por lo que lo entregó a los frailes observantes Juan y Pedro de Medina[217]. Una vez restaurado e instaurada la observancia ambos solicitaron al papa, con recomendación del rey, que les diese la posesión canónica del mismo, lo que el papa hizo comisionando al arcediano de Valpuesta para su ejecución en junio de 1441[218].

Desde el entorno regio también se actuaría de idéntica forma. Este caso lo encontramos en junio de 1444, cuando la reina María, primera esposa de Juan II, consiguió del papa Eugenio IV el nombramiento de Sancho de Canales como visitador y reformador de los monasterios de la orden clarisa en Castilla[219]. Tan sólo tres meses después la misma reina solicitaría de nuevo al papa el nombramiento de otro visitador y reformador de las clarisas (que actuaría junto a Sancho de Canales), en este caso el elegido fue fray Francisco de Soria, al que el papa otorgó amplios poderes y la encomienda específica de integrar en la reforma el monasterio de Santa Clara de Salamanca, también por petición de la reina castellana[220]. Con ello, desde la Monarquía se aseguraba no sólo la extensión y reforma de las clarisas, sino que esta se llevase a cabo por parte de personas conocidas y de confianza para el entorno regio. Es más, fray Francisco de Soria incluso puede calificarse de colaborador regio[221], con lo que la intervención regia en el proceso sin duda era mucho más factible.

El príncipe Enrique también participaría en ello. Así, él se quejó al papa en 1453 de la situación en la que se encontraban los centros franciscanos claustrales, de forma que se profundizase en la reforma. El papa Nicolás V procedió a revocar las concesiones que había hecho a los claustrales

[212] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 115.
[213] Esto es así porque la concesión se recogía en tiempos de Isabel la Católica entre las hechas a Juan II: AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 3; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 154.
[214] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 115.
[215] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 154.
[216] U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 1411; el papa le comisiona para que confirmase las fundaciones reformadas franciscanas de Castilla.
[217] Ibídem, doc. 384; A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 106.
[218] Ibídem, doc. 521, p. 106.
[219] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 271v-272r.
[220] Ibídem, ff. 271rv.
[221] En 1427 el rey le pidió consejo sobre el enfrentamiento con los infantes de Aragón (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 441), y en 1429 actuaba como embajador ante el rey navarro (ibídem*,* p. 452).

y ordenando que se reformasen todos los conventos claustrales de San Francisco en Castilla[222]. Ese mismo año, en noviembre, conseguiría la misma concesión pero para las clarisas[223].

2.2. Los colaboradores del reformismo regio

Como hemos podido ver en el caso de la participación en la reforma y mejora de la vida, moral y cultura del clero, los colaboradores regios, y los grandes del reino (entendiendo estos como aquellos que son así llamados en las crónicas, incluidos los prelados) en ocasiones llevaban a cabo acciones tendentes a la reforma que imitaban o eran semejantes a las que el rey desarrollaba. En este sentido, algunas podríamos considerarlas como extensión de la acción regia, y en otras como una iniciativa propia del grande en cuestión, fuese o no colaborador regio. Sin duda, en la mayor parte de los casos carecemos de la información para discernir si actuaban por encargo regio o no, pero lo realmente importante es esa participación en sí misma, por cuanto suponía una participación activa en la reforma siguiendo las líneas regias, lo que ayudaba a realzar la acción del rey. Este hecho, evidentemente, no fue algo nuevo durante el reinado de Juan II, encontrándonos con ejemplos anteriores. Sin embargo, pocos hay tan claros en su enunciación como la que hacía el cardenal Pedro Fernández de Frías al fundar el monasterio jerónimo de San Marcelino de Espeja, indicando que lo hacía por «su devoción a esta orden y su amor a su rey, muy devoto de la misma»[224].

El mejor ejemplo de esa participación de los colaboradores regios en la tarea reformista la encontramos en la casi omnipresente figura de Lope de Barrientos. Aparte de las tareas de reforma del clero que ya se han tratado, el prelado medinés participó de forma activa en la reforma de las órdenes monásticas, en concreto aquella a la que él pertenecía: los dominicos. Así, no antes de 1447 sabemos que había sido nombrado reformador de la orden dominica en los reinos de Castilla y León por el papa Nicolás V[225]. Las labores que llevó a cabo son desconocidas en gran parte de momento. Cuando Beltrán de Heredia analizó la reforma de la provincia española, no conocía (o al menos no indicaba) el hecho de que Barrientos hubiese tenido este cargo[226]. Sí conocemos, al menos, su actuación en la fundación del monasterio dominico de San Pedro de la Observancia de Riomoros. En ese lugar existía un convento femenino que debía llevar una vida muy irregular. Mientras fue obispo segoviano intentó mejorar su situación y lo transformó en convento regular de canónigos de San Agustín. El hecho de que la situación no mejorase le llevaría a desvincularlo de Parraces y transformarlo en un convento masculino dominico[227]. El prelado encontraría resistencia en el abad de Parraces, que apeló a Roma, situación en la que le sorprendió su traslado a la sede abulense. Para ello el prelado solicitó que se encomendase a un juez la decisión final, lo que el papa Eugenio IV encomendó al cardenal Juan de Cervantes[228]. Éste, cuatro meses después de recibir la comisión (en enero de 1444) remitió a Roma su sentencia para que fuese confirmada por el papa, por la cual aprobaba lo que había hecho Barrientos y confirmaba el monasterio de San Pedro de Riomoros en la observancia dominica[229]. El obispo no esperaría a que se llegase a la conclusión del pleito para seguir adelante con su labor en el nuevo convento, puesto que ya antes de que el cardenal emitiese su sentencia (poco después de que éste fuese nombrado juez delegado), en concreto el día 21 de agosto, solicitaría al rey que trasladase al monasterio 1.200 mrs que él tenía asentados en los libros regios, solicitando que la concesión quedase ya de forma perpetua en el dicho convento, sin que pudiese volver a cederse o transferirse.

[222] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 206, citando: U Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 1649.
[223] Ibídem, p. 217, doc. 1715.
[224] AHN, *Clero*, libro 13612/2, citado por J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, p. 245.
[225] L.G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, p. LXXIII.
[226] V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, pp. 1-7.
[227] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual*…, pp. 57-58.
[228] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 501-502, doc. 1.019.
[229] Ibídem, pp. 516-517, doc. 1.039.

El rey aceptaría el 8 de septiembre la petición del obispo, ordenando que se situase en el libro de lo salvado[230]. En este sentido, el monarca actuaba rápidamente, como vemos, ante la iniciativa de su colaborador, ordenando, además, que se asentase rápidamente. Cabe pensar si el prelado y el rey conocían la designación de Juan de Cervantes como el encargado de tomar la decisión sobre el pleito establecido con el abad de Parraces. Parece difícil que el obispo supiese siete días después el nombramiento del cardenal, pero no cabe duda que sí lo sabía el rey cuando decidió aceptar la petición de Barrientos, con lo que podríamos ver en ello un signo de la confianza que tenían en la decisión que tomase el cardenal.

También tuvo un papel destacado en la reforma el confesor regio Álvaro de Córdoba. Este, una vez dejó su cargo de confesor regio había fundado el convento reformado de Santo Domingo de Scalaceli cerca de Córdoba alrededor de 1423[231], labor en la que recibiría en años posteriores el apoyo regio[232]. Álvaro de Córdoba sería nombrado en 1427 por intercesión de la reina María prior mayor de Scalaceli y vicario general de todos los conventos que se adhiriesen a la observancia en Castilla[233].

Por medio de la delegación algunos eclesiásticos menores que también colaboraron en algún momento con el monarca llegaron a tener una cierta participación, siquiera burocrática, en las tareas reformistas. Un buen ejemplo lo encontramos en Ruy García de Villaquirán quien, ante las muchas ocupaciones del arzobispo Juan Martínez Contreras, recibió la delegación para actuar en la fundación de Montesión, siendo él el que dotó el monasterio, haciéndole donación de los términos en los que se encontraba, incluyendo tierras y fuentes[234].

En ocasiones, las buenas intenciones de alguno de los colaboradores regios no llegaron a cumplirse de la forma exacta en que estos lo habrían deseado. Buen ejemplo lo encontramos en el caso de Pablo de Santa María. Este, siendo obispo de Burgos, ordenó alrededor de 1432 que, ante la decadencia del monasterio canónico de San Juan de Ortega, de la regla de san Agustín, éste debía entregarse a la orden de san Jerónimo, en su estricta versión reformada, primero como dependiente de Fresdeval y luego (cuando tuviese doce monjes) que fuese exento. Como para ello los canónigos que aún lo componían deberían ser expulsados del monasterio, prometió trasladar y cuidar a los canónigos que todavía quedaban y de sus familias[235]. En este sentido el prelado burgalés seguía los pasos que anteriormente había dado Pedro Tenorio, quien en varias ocasiones transformó monasterios canonicales en jerónimos[236]. En este caso nos encontraríamos ante una tarea netamente familiar, puesto que Alvar García de Santa María, así como Alfonso de Cartagena y Gonzalo de Santa María habrían intervenido en la misma hasta 1431[237]. Sin embargo, y como se sabe, sus deseos no llegaron a cumplirse, puesto que San Juan de Ortega acabaría integrándose en la reforma, sí, pero en la de San Benito de Valladolid[238], además, en esta fundación acabaría interviniendo el mismo rey, a quien algunos autores sitúan en el origen de las ansias reformistas[239], mientras que otros lo sitúan en el sobrino del obispo, Alvar García de Santa María[240].

---

[230] *Vid. supra*, apartado 2.1.2; AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 4, n.º 128.

[231] V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, p. 3, citando *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

[232] Ibídem.

[233] Ibídem.

[234] A C Toledo, X.5.B.1.22.

[235] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 84-85.

[236] Véase, por ejemplo: R. Sánchez Sesa, «Don Pedro Tenorio y la reforma…», por ejemplo los de San Blas de Villaviciosa, p. 294 y ss; Santa Catalina de Talavera, p. 296 y ss; y J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, pp. 234-235.

[237] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*, p. 86.

[238] Ibídem, pp. 85-87.

[239] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 86.

[240] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 84.

Sea como fuere, la unión de San Juan a San Benito de Valladolid fue larga. Ya François Gardon indicaba que el rey de Castilla había tenido parte en la separación del monasterio de la que había sido su abadía madre, al parecer porque los monjes se quejaban de la larga distancia que debían recorrer hasta Chaise Dieu para conseguir las confirmaciones y recibir las órdenes[241]. Pese a que no hablaba de la reforma como el origen de la escisión, sí indicaba cómo la separación deparó un largo proceso para confirmar la separación y proceder a su unión a San Benito de Valladolid[242]. Efectivamente, Eugenio IV debió aceptar la traslación entre 1436 y 1437[243], y encargó al abad de Cardeña que refrendara lo hecho por el prior de San Benito, subsanando los posibles errores[244], habiendo dejado los últimos monjes franceses procedentes de Chaise-Dieu el monasterio a lo largo de 1436[245].

En la prelatura, en general, fue donde el rey encontró mayor colaboración. En primer lugar por la propia situación de poder en la que los obispos se encontraban, en segundo lugar porque es desde allí desde donde muchos colaboradores regios desempeñaron sus acciones. Álvaro de Isorna lo hizo ya en León, participando en la unión de San Claudio a la reforma de San Benito de Valladolid[246]. Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo también participó en esta tónica, en su caso en la unión del monasterio de Sopetrán a la misma congregación reformada de San Benito de Valladolid por petición del monarca. El arzobispo, como depositario de los derechos del arzobispado toledano sobre el monasterio (puesto que había sido fundado por el arzobispo Gome Manrique[247]) intervino en la reforma recibiendo la renuncia del abad del monasterio. Posteriormente transmitió al cabildo la petición de reforma, y éste obedeció los deseos regios y arzobispales, nombrando a los canónigos Alfonso Álvarez de Mesa y Pedro García de Huete para que se encargasen de la cuestión y defendiesen los derechos del primado[248]. La agregación sería firmada, finalmente, por el propio arzobispo[249].

En el caso de la reforma de Sopetrán, también Íñigo López de Mendoza participó en los intentos de la misma. Al parecer en la fundación del cenobio habría tenido parte Diego Hurtado de Mendoza, o al menos eso reclamaba su hijo el marqués de Santillana[250]. Al parecer él mismo habría escrito al papa Nicolás V para conseguir la reforma del monasterio. El mal estado de este centro, que unos achacan precisamente a la sujeción a la sede primada[251], y según otros por el mal estado que tendrían los edificios tras casi setenta años desde su fundación[252], hizo que su reforma fracasase hasta 1456, momento en que se daría la unión definitiva a San Benito de Valladolid por intervención pontificia[253]. De este modo, ni siquiera la acción de dos colaboradores regios de las últimas décadas del reinado, lograron imponer la reforma, aunque ambos mostraron sus deseos e intenciones. Posiblemente en la rivalidad de estos dos personajes debamos encontrar la razón del fracaso[254].

[241] F. Gardon, *Histoire de l'abbaye de la Chaize Dieu*…, pp. 183.
[242] Ibídem, p. 184.
[243] La primera fecha es la que propone Gardon (ibídem, p. 184), en cambio, basándome en documentación de Simancas yo propuse 1437 (Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 156, nota 98, citando: AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4).
[244] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 85-86.
[245] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 86.
[246] G.M. Colombás, *Estudios sobre el primer siglo*…, p. 44.
[247] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 107.
[248] A C Toledo, V.12.A.1.1., documento inserto del 30 de junio de 1448.
[249] A C Toledo, ibídem; también: BNE, ms. 12074, ff. 241r y ss; véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 173.
[250] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, p. 135.
[251] J. Carrasco Vázquez, «La fundación del monasterio…», pp. 30-31.
[252] E. Zaragoza Pascual, «Abadologio del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán».
[253] J. Carrasco Vázquez, «La fundación del monasterio…», p. 31.
[254] Ya hemos podido comprobar como el rey les obligó a colaborar también en la toma de Torija, al principio con escaso éxito. *Vid. supra*, capítulo cuarto, apartado 1.2. Véase al respecto: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 108-110. Sobre la definitiva unión a Valladolid, ya en tiempos de Enrique IV, véase: E. Zaragoza Pascual, «La unión del monasterio de Sopetrán…».

Gonzalo de Alba, obispo de Salamanca, también desarrollaría iniciativas reformistas. En julio de 1453 el papa autorizaba la petición que el prelado le había transmitido para proceder a la reforma del monasterio dominico de San Esteban de esa ciudad universitaria. El papa indica que siempre había tenido muy buena fama el mencionado monasterio y que, como no tenía noticia cierta, comisionaba a Martín de Santa María y Pedro de Villaviciosa (ambos dominicos y maestros en Teología) para que decidiesen a la vista de la situación[255].

El controvertido Gutierre de Toledo también llevaría a cabo labores reformistas, pese a ser un personaje completamente volcado en la vida política[256]. En concreto el prelado mostraría su interés también por la orden jerónima, como desde la Monarquía trastámara se venía haciendo. Así, en 1441 solicitó al papa permiso para poder transformar un centro premonstratense que existía en su villa de Alba de Tormes (San Julián) en uno jerónimo[257]. El papado, como se verá en el apartado siguiente, lo concedió al colaborador regio, otorgándole el poder para reformar las órdenes premonstratense y jerónima, necesaria para la transformación[258]. La influencia regia en la intervención del prelado es más que plausible, pero además hay que tener en cuenta su larga estancia en el monasterio de Guadalupe en el proceso que se llevó contra él por la muerte de Juan Serrano[259], que es posible que influyese notablemente en su ánimo en cuanto a la observancia que se daba en la mencionada orden, o bien el recuerdo de la acción del obispo Juan Serrano sobre Guadalupe más de cincuenta años atrás[260].

La orden franciscana recibió una notable atención por parte de las élites políticas del reino, desde los miembros de la nobleza más cercanos al rey hasta los concejos. Así, el conde de Haro colaboraría activamente con Lope de Salinas en la reforma y fundación de varios centros franciscanos reformados[261]. Al menos en 1432 ya había fundado el de Santa María del Puerto de la Salud, en Briviesca[262]. Ese mismo año consta que colaboraba también con Juana y Sancha de Ribas e Inés García para que pudiesen fundar una casa de clarisas cerca de Santa María de Ribas (diócesis de Burgos), quedando bajo la visita y dirección del visitador de Tordesillas[263]. También participaría en la reforma de las clarisas. Así, sabemos que debió participar en la reforma de Santa Clara de Medina de Pomar y que el cardenal Cervantes había anulado todos los indultos y privilegios de los monasterios de monjas franciscanas. Por ello, el conde recurrió al papa porque él había fundado el monasterio y quería que siguiese en la reforma bajo la dirección de fray Francisco de Soria, lo que el papa aceptó[264]. Es curiosa la actuación del cardenal Cervantes, sobre todo si tenemos en cuenta que años después también él cercenó las posibilidades de la reforma franciscana cuando fue encargado de los problemas que algunos miembros de la orden causaban en la llamada herejía de Durango. Ésta de las clarisas, en concreto, sería efímera, pues las clarisas solicitaron al papa que lo anulase pues querían vivir bajo la reforma de Tordesillas, a lo que el papa accedió en junio de 1432[265].

El conde de Treviño y adelantado de León, Diego Manrique, intervendría en la fundación del convento observante (también franciscano) de Navarrete, para lo que solicitaría la autorización

[255] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 268rv.

[256] Sobre su trayectoria política véase: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…. El subtítulo de esta obra no puede ser más acertado para referirse al mencionado personaje: *Caída y ascenso de don Gutierre Gómez de Toledo, señor de Alba*, puesto que pasó de las cárceles de Enrique III a la sede arzobispal de Toledo en casi cincuenta años de carrera político eclesiástica.

[257] ASV, *Reg. Supl*., 376, ff. 45v-46r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 485, doc. 998.

[258] ASV, *Reg. Vat*, 365, ff. 283r-284v.

[259] J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…, pp. 152-157.

[260] Él fue acusado del asesinato de este prelado. Así opina J.M. Nieto Soria, ibídem, p. 202.

[261] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 104.

[262] Ibídem, p. 111, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 67.

[263] Ibídem, pp. 213-214; citando doc. 72.

[264] Ibídem, pp. 212-213; citando doc. 403.

[265] Ibídem, pp. 216-217, doc. 66.

pontificia, que se concedió en septiembre de 1451[266]. La viuda del conde (sin duda del padre de Diego Manrique) consiguió que el papa la autorizase a fundar el convento de clarisas de Santa María de Amusco, en lugar del que su marido había querido establecer en Balbanera, situando el convento bajo la visita y dirección de fray Francisco de Soria[267]. Parecida actuación llevó a cabo Pedro López de Miranda en La Bastida y por medio del fraile Rodrigo de Villasacre, fundando un convento observante sobre la iglesia de San Andrés de Muga, lo que el papa autorizaría por medio del prior de Estella en junio de 1448[268].

En 1443 sería la mujer de Álvaro de Luna, Juana Pimentel, con la colaboración de su cuñado Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, quien recibiese la autorización pontificia para la fundación por medio de su capellán Juan de la Antigua de los eremitorios franciscanos de Santa María del Escañal y de San Esteban[269]. Este capellán había recibido ya en 1442 la autorización para fundar un centro franciscano de manos de Eugenio IV, sin duda también por la intervención de Luna[270].

Ya vimos cómo la condesa de Castañeda participó en la reforma de Santa Clara de Carrión de forma económica[271], y también lo hizo ante el papa para conseguir que autorizase la reforma y la dispensa de nacimiento para la abadesa reformada en 1435[272]. Fernando Álvarez de Toledo consiguió licencia pontificia para fundar en Los Santos, cerca de Pinto (Madrid) un centro observante en 1447[273]. En mayo de 1446 fue Juan Pacheco y para algún lugar de la diócesis conquense, lo que logró gracias a la intervención del príncipe Enrique[274]. Juan de Luna, el sobrino del condestable, consiguió que el abad y monjes de Fitero le vendiesen el eremitorio de Nuestra Señora de Gracia, cerca de Cornago, y que el papa le autorizase para fundar en él un centro de franciscanos reformados en septiembre de 1450[275]. Ese mismo año el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo lograría del papa la licencia para fundar un eremitorio franciscano sobre San Benito de Guadalajara, con la condición de que a la muerte del observante fray Benito pasase a pertenecer al convento de San Francisco de Guadalajara[276]. Los mismos concejos participarían en estas labores, como el de Ciudad Real, que consiguió de Nicolás V en noviembre de 1450 la concesión para poder fundar un convento observante fuera de los muros de la ciudad[277].

2.3. El papado y la reforma en Castilla

Desde el pontificado también se colaboraría en la extensión de la reforma en Castilla, sobre todo durante los pontificados de Martín V y Eugenio IV. En ello tuvo una notable influencia, sin duda, las peticiones regias, que marcaron una línea clara de cuáles eran las preferencias regias, al igual que las que llegaban procedentes de los miembros de su entorno y de la nobleza y la prelatura Así, podemos considerar que, al igual que la nobleza y los eclesiásticos castellanos, el pontificado se pudo ver influido por las acciones regias a la hora de actuar en cuestiones tocantes a la reforma en Castilla, a lo que se uniría la propia tendencia reformista o no de cada pontífice.

[266] Ibídem, p. 109; citando doc. 1504.
[267] Ibídem, pp. 214-215, citando: doc. 1020
[268] Ibídem, pp. 109-110; citando: doc. 1074.
[269] Ibídem, p. 205, doc. 640.
[270] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 316v-317r.
[271] *Vid. supra*, apartado. 2.1.2.
[272] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 214; U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 200.
[273] Ibídem, p. 111; citando: doc. 286.
[274] Ibídem, p. 111, doc. 995.
[275] Ibídem, p. 110; citando doc. 1408.
[276] Ibídem, p. 204, doc. 1340.
[277] Ibídem, doc. 1406.

Como hemos podido ver en el apartado anterior, en ocasiones el papa actuaba a petición de alguna persona perteneciente a la nobleza o la jerarquía eclesiástica castellana; pero no siempre fue así. A lo largo del reinado los papas también aceptaron las peticiones de instituciones castellanas, especialmente de los propios monasterios, a lo que se unirían lo que parecen ser sus acciones propias.

A estas acciones *motu proprio* del papa, en ocasiones, se les puede hallar una razón en sus relaciones con la Monarquía. Es el caso de su intervención para defender la clausura del monasterio de Santa María la Real de Burgos, motivo para el que comisionaría al obispo de Burgos en noviembre de 1441, lo que fue informado al propio monarca[278]. El hecho de que el mencionado cenobio perteneciese al patronazgo real supone una causa muy plausible de la actuación pontificia, así como la comunicación que, al respecto, dirigió el papa al rey.

Los jerónimos también recibieron la atención pontificia, lo que es lógico siendo una de las órdenes de mayor consideración en Castilla por su carácter modélico en cuanto a vida retirada y religiosa[279]. El papa, indudablemente, no fue ajeno a ello y encontramos numerosas intervenciones sobre esta orden. Ya en abril de 1424 Martín V propugnaba la extensión de su forma de vida, por medio de la extensión de los beneficios religiosos que tenían concedidos. Así, el día 13 concedía, a petición suya, al monasterio jerónimo de Santa Catalina de Talavera las mismas concesiones y privilegios que tenía el de la Sisla de Toledo[280]. En este caso, nos encontramos ante un caso de búsqueda, sin duda, de mejora de las condiciones de un convento ya existente, puesto que Santa Catalina de Talavera fue fundado en 1393 por Pedro Tenorio como un monasterio de canónigos regulares de san Agustín, siendo transformado en 1397 en jerónimo por autorización de Benedicto XIII[281].

En otras ocasiones, las órdenes más estrictas eran beneficiadas por el papa en la cabeza de personas concretas. Este es el caso del jerónimo Juan de Valladolid, del monasterio de Santa María de la Armedilla, que en mayo de 1453 recibía ciertas dispensas del papa Nicolás V para recibir beneficios[282]. Parecida sería la atención recibida por Lope de Olmedo, que sería prepósito general de los jerónimos[283], y a quien el papa autorizaría la redacción de una nueva regla para la orden basada en los escritos de san Jerónimo, de forma que abandonase la de san Agustín que había seguido hasta ese momento[284].

Fueron muchas las instituciones y eclesiásticos que, recurriendo directamente al papa, consiguieron que se les confirmasen y autorizasen sus aspiraciones de reforma. Sobre el caso franciscano tenemos muchos datos. Entre los personajes nos encontramos a Lope de Salinas en 1442, Luis de Saja (vicario y custodio provincial) en 1443, entre otros. Entre los conventos e instituciones vemos los centros reformados de Sevilla, los monasterios de La Rábida, Domus Dei, El Abrojo, Santa María del Alcor, San Julián de Cabrera…[285]

En algún caso, podemos encontrar la petición de algún prelado para la reforma jerónima. Es el caso de Gutierre de Toledo, quien, siendo arzobispo de Sevilla en diciembre de 1441, recibía del papa la licencia para poder reformar las órdenes jerónima y premonstratense[286]. La concesión pontificia respondía a la petición del propio prelado para poder transformar el centro premonstratense de San Julián de Alba de Tormes en un centro jerónimo[287]. Así pues, la acción del prelado tenía un objetivo

[278] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 145(1)r.
[279] Ya opinó de esta manera: J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…., p. 397.
[280] ASV, *Reg. Lat*., 246, ff. 78v-79r.
[281] J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, pp. 234-235.
[282] ASV, *Reg. Vat*., ff. 231v-233v, y 267rv.
[283] ASV, *Reg. Lat*., 300, ff. 156r.
[284] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 395, doc. 882.
[285] Para una lista completa véase: A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», pásim.
[286] ASV, *Reg. Vat*, 365, ff. 283r-284v.
[287] Petición en ASV, *Reg. Supl*., 376, ff. 45v-46r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 485, doc. 998.

claro y tendría un fruto concreto: San Leonardo de Alba de Tormes, nombre que tomaría el nuevo centro jerónimo[288].

Los reformadores también fueron objeto de la atención pontificia. Uno de los primeros ejemplos lo encontramos en fray Martín de Vargas, el reformador cisterciense. Este antiguo confesor de Martín V[289] conseguiría en mayo de 1425 la licencia pontificia para levantar tres o cuatro monasterios reformados en Castilla, gobernados por priores trienales y sujetos a la autoridad de un prepósito general que elegirían entre ellos y confirmaría el abad de Poblet. Además, él sería nombrado el primer prepósito general[290]. Algún problema tuvo que encontrar en la tramitación de su concesión, pues unos meses después de nuevo tenía que presentar la súplica y en esta ocasión el papa concedía licencia para fundar sólo dos[291]. Como ya se ha comentado, es muy posible que en sus labores reformistas contase con el apoyo regio, lo que su historial de pertenencia a la corte haría posible, aunque su pertenencia también a la Curia pontificia no lo hacía imprescindible antes de su llegada a Castilla. Además, el papa le confirmó posteriormente los privilegios concedidos, así como a sus fundaciones, nombrándole el único reformador de la orden cisterciense en Castilla[292]. De este modo, el papa mostraba claramente su intención de beneficiar a la cabeza de la reforma cisterciense en la corona castellana.

Las congregaciones reformadas por las que más aprecio mostró la realeza trastámara también serían objeto de concesiones por parte del pontificado, lo que parece un claro gesto del pontífice para con las aspiraciones regias de reforma. Es el caso de San Benito de Valladolid, al que, además de las confirmaciones de privilegios que había hecho el papa a petición regia, también se entregaron otras que, pese a tener un claro matiz eclesiástico, no dejaban de ser un síntoma de la posición del papa al respecto. Así, el papa autorizó al prior y a los monjes de San Benito a tener gentes a su servicio, sin que estos fuesen monjes[293]. La cartuja también fue objeto de esta atención pontificia sobre las acciones regias, como vemos en una confirmación pontificia de ciertas donaciones que se habían hecho para la fundación de una cartuja, que posiblemente sea la de Aniago[294]. En este sentido, el papado podía colaborar de diversas formas. Hay que tener en cuenta que muchas veces los monasterios o eremitorios eran fundados sobre antiguas ermitas, con lo que estas debían cederse o ser donadas. En este punto la colaboración pontificia podía ser relevante, al necesitarse en ocasiones la cesión de las mismas. Así, en 1439 nos encontramos con la confirmación de la cesión a la reina de un oratorio en Aniago, sobre el que se fundaría la cartuja homónima[295]. De este modo, el pontífice actuaba antes de su fundación de forma que esta pudiese hacerse por parte de la reina con total legalidad.

Esta misma forma de actuación también la utilizó el papa para confirmar otras acciones reformistas regias, como el caso que nos encontramos en 1447 sobre la merced realizada por Juan II de un total de 400 florines de oro del cuño de Aragón al monasterio de Montemarta, jerónimo[296]. El papa Eugenio IV, pese a que la concesión de tercias no estaba contemplada, no dudó en confirmarlo[297]. El mismo proceso (concesión regia y confirmación pontificia) nos encontramos para el monasterio

[288] El prelado habría aprovechado su ausencia momentánea de la corte para realizar la reforma del mismo: J.M. Nieto Soria, *Un crimen en la corte*…., p. 202.

[289] J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León*…, p. 661.

[290] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 267-269, doc. 709.

[291] Ibídem, pp. 277, doc. 723.

[292] ASV, *Reg. Lat*., 328, ff. 160v-164r; y V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, citando ASV, *Reg. Supl.*, 329, ff. 165v-166r, respectivamente.

[293] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», pp. 156-157.

[294] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 155, nota 85.

[295] Ibídem, p. 5; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 155; la reina indicaba que cumplía así con un encargo del obispo Juan Vázquez Cepeda, al respecto véase J. Pérez-Embid Wamba, «Don Juan Vázquez Cepeda y la cartuja…».

[296] Fundado en 1407, ya había recibido cuantiosas donaciones regias por parte de los tutores, en 1411 ocho excusados y en 1412 10.000 maravedís anuales situados sobre la cabeza de pecho de los judíos de Zamora (J.M. Revuelta Somalo, *Los jerónimos. Una orden religiosa*…, pp. 252-253.

[297] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

de Montesión, cuya fundación y patronazgo regio era confirmada después de 1433[298], confirmación que el monarca habría solicitado a petición de Martín de Vargas[299]. Las acciones de este personaje, además, fueron objeto de disputa entre el antipapa Clemente VIII y Martín V, pues el primero concedió entre 1423 y 1429 ciertos privilegios a los abades reformistas del Císter que parecen dirigidas a rivalizar con las concesiones pontificias. El hecho de que tal concesión fuese conservada en el monasterio de Santa María de Huerta sin duda indica que algún caso se le hizo, o que al menos se pretendió darle credibilidad[300].

Desde el pontificado romano, además, se propició en un muy alto grado la extensión de la reforma franciscana y clarisa en Castilla, por medio de la aceptación de las peticiones que llegaban desde Castilla. Ya hemos comprobado cómo afectó esto a las que emanaban desde la nobleza y el entorno regio, pero hubo muchas peticiones que provenían de los propios centros monásticos y que el papa aceptó, extendiendo de este modo la reforma y fomentando la figura de algunos reformadores en concreto, como fray Francisco de Soria y Sancho de Canales.

Las acciones pontificias no siempre habrían tenido el respaldo regio, debido en gran parte a la posibilidad que existía de que el pontífice fuese desinformado o, incluso, mal informado. Un buen ejemplo lo encontramos en enero de 1436, cuando el papa encargó al arcediano de Salamanca (posiblemente Juan Gómez de Anaya[301]) para que investigase el monasterio fundado en la Peña de Francia para, en caso de que no tuviese administrador le fuese concedido tal cargo al peticionario, Luis García, quien le había informado que era necesario pues recibía muchas donaciones[302]. Esta acción no debió ser del agrado del monarca, pues a finales de año el rey lo donaría a la orden dominica, por la que tomó posesión Lope de Barrientos en junio de 1437[303].

Ciertamente con ello el monarca anulaba, en caso de que se hubiese llegado a ejecutar en algún momento, la bula pontificia anterior. Esta actuación de Barrientos, además, nos hace pensar que es posible que ya por entonces fuese reformador dominico, puesto que no era prelado de ninguna de las sedes en las que podía encontrarse el monasterio (de hecho estaba en los límites de tres diócesis: Salamanca, Coria y Ávila). En este caso, es posible que la acción de Barrientos fuese semejante a la que llevó a cabo Álvaro de Córdoba en Scalaceli, una reforma que no llegó a extenderse y que tardaría en incorporarse a la provincia reformada que impulsó Torquemada[304].

Lo mismo ocurriría en 1442, cuando el papa autorizaría la segregación del monasterio de San Martín de Valdeiglesias de la congregación de Montesión, siendo gobernado desde ese momento por un abad elegido cada tres años[305]. Con ello, se ponía fin a la unión de Valdeiglesias a la reforma que se había iniciado tan sólo cinco años antes, sin duda por la resistencia que opuso el abad del citado monasterio, así como por la falta en Castilla de Martín de Vargas, que acudió al Concilio de Ferrara, y su posterior prisión en Castilla[306]. O con la separación de San Zoilo de Carrión de la obediencia

[298] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 154.

[299] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269.

[300] AHN, *Clero*, códice 1295B, f. 140v-141r; J. Pérez-Embid Wamba lo databa, correctamente desde mi modesta opinión, en las fechas mencionadas (*El Císter en Castilla y León*…, p. 672).

[301] Ya no lo era Pedro de Castilla, pues había sido elevado a la sede uxamense en diciembre de 1433, V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376. Juan Gómez de Anaya, empero, no lo he encontrado mencionado como arcediano hasta 1439 (L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558).

[302] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 917, p. 420, Beltrán de Heredia lo databa en 1437, indicando claramente el texto 1436 y año sexto del pontificado (que al ser enero corresponde todavía a 1436).

[303] A. Colunga Cueto, *Historia del santuario…*

[304] De hecho, el monasterio de la Peña de Francia no se incorpora a la misma hasta 1479 por lo menos, y el de Scalaceli al menos diez años más: V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provicnia de España*…, pp. 16 y 30.

[305] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 6; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía de Castilla…», p. 154.

[306] J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León*…, p. 665.

de San Benito de Valladolid y su reversión a la dependencia cluniacense, que Eugenio IV acometió alrededor de 1443, sin duda por la presión de la gran casa francesa[307].

3. CONCLUSIONES: LAS INQUIETUDES RELIGIOSAS DE LA MONARQUÍA

La participación de la Monarquía en las labores de reforma del clero a lo largo del reinado de Juan II significó una continuación en algunas cuestiones y una innovación en otras muchas, en comparación con la línea mantenida por la Monarquía trastámara. La preocupación por la religiosidad y por la cultura del clero podríamos decir que fue casi una tónica a lo largo de los últimos años del siglo XIV, sobre todo con Juan I, lo que fue intensificado por el Cisma de Occidente y el poder que éste dio a los reyes sobre las Iglesias de sus reinos. Esto, sin duda influyó en la actuación que al respecto tuvo Juan II de Castilla.

Éste se preocupó por la cultura del clero, que en algunos casos hemos visto muy baja, y para ello no dudó en apoyarse en sus colaboradores. De este modo, la actuación religiosa del rey se convertía en una extensión de la propia acción política, y los mismos que colaboraban con el rey en cuestiones puramente terrenales no dudaban en hacerlo también en cuestiones que atañían más a la esfera espiritual. Esto hace que algunos de ellos alcancen un papel predominante, como hemos visto en el caso de Lope de Barrientos. Éste mantuvo una clara línea de acción a favor de la mejora de la cultura religiosa y litúrgica del clero castellano, lo que intentó aplicar en las diócesis donde fue obispo.

Esta colaboración con el rey también se puede apreciar en lo tocante al cuidado, protección y fomento de los hospitales como centros de asistencia, en una muestra de una cierta religiosidad típica del periodo, con una mayor atención a los necesitados. En estos casos el monarca también procuró defender la posición de estos centros asistenciales, aceptando las traslaciones que pudiesen recibir de rentas regias y preocupándose por otros aspectos. Esta actuación regia también sería mimetizada por la nobleza, lo que haría que algunos de sus colaboradores llevasen a cabo acciones de la misma índole. De nuevo Barrientos actúa como uno de los más comprometidos, junto al embajador Pérez de Ayala, que llevó a acabo una importante acción en sus tierras del norte de la Corona, siempre contando con la colaboración del pontificado.

A estas formas de intervención en pro de una forma de religiosidad concreta, el monarca uniría aquellas que se referían a las muestras más populares de la misma, como es el caso de las peregrinaciones. Hemos visto cómo el rey se preocupó por proteger a los peregrinos, incluso a los extranjeros que acudían a sus tierras, y cómo él mismo participó en alguna romería, imbricándose por completo en una muestra de religiosidad que le podía deparar relevantes ganancias en cuanto a la propaganda de su propia religiosidad. El hecho de que estas acciones regias tuviesen una auténtica base religiosa no impide que, al tiempo, tuviesen una clara contrapartida propagandista, como se ve en la peregrinación a Guadalupe, que no impidió una clara mostración del poder real por medio de la recepción procesional del rey por parte de los monjes, un rey que acudía junto a su corte como unos peregrinos más: a pie y con varas en las manos. Religiosidad que, además, afectaría a lo tocante a las muestras de poder de la divinidad o de su gracia, como hemos podido ver en los casos de supuesta santidad. En este caso no deja de tener también una clara vertiente propagandista, que no obsta a la realidad espiritual. Si un colaborador regio como fray Francisco de Soria era tenido por santo, no cabe duda que el papel que había desempeñado al servicio regio, y protegido por el mismo, en la reforma de las clarisas, iba a tener un nivel mucho más elevado en la consideración del pueblo.

Esta especial preocupación regia por la religiosidad se mostró también en la atención mostrada a las formas paramonacales de vida en religión. La protección deparada a algunas de las llamadas

[307] AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5; Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 154.

"beatas" y a personas que vivían en reclusión monástica es un buen ejemplo. Lo mismo ocurre con lo tocante a la herejía. La reacción regia ante tales problemas es rápida, contando con el apoyo pontificio y empleando para ello a alguno de sus colaboradores eclesiásticos. En este caso de nuevo es patente la colaboración de Francisco de Soria, que venía a mostrar a un religioso de gran fama al servicio regio en la lucha contra la desviación dogmática.

En lo tocante a la herejía, no cabe duda que el monarca tuvo que ser consciente de la relevancia que podía tener si llegaba a relacionarse con una de sus principales preocupaciones en lo tocante a la reforma: la de la orden franciscana. El hecho de que uno de sus principales cabecillas (y a lo que parece gran parte de los implicados) estuviese sometido a la orden de San Francisco y en concreto a su vertiente reformista, era sin duda un obstáculo en sus planes de reforma de ésta orden. Sin duda eso hizo que se despachase para intentar solucionar el problema a uno de los principales reformadores de la orden, junto a un capellán real. Esto viene a mostrar el claro interés regio por participar en la reducción de la herejía, para lo que no dudaría en recurrir al pontificado también.

En cuanto a la reforma de las órdenes monásticas, también podemos apreciar una clara continuidad con momentos anteriores. La línea marcada por el inicio de algunas reformas (como la benedictina por medio de San Benito de Valladolid) o la franciscana (por medio de los vicarios y los provinciales), sería continuada a lo largo de su reinado. Para ello seguiría contándose con la abierta y franca colaboración regia.

En este caso, además, podemos apreciar cómo existe una especial relación con algunas de las iniciativas reformistas, sin duda por que eran especialmente atractivas a la Monarquía además de por la relación de cercanía que habían tenido en el pasado. Esta relación continuará hasta el punto de que supondrá una mayor conexión personal con algunos de sus dirigentes, que llegarían a prestar su colaboración política al monarca, como serían los casos de Juan de Acevedo, Pedro de Cabañuelas o Gonzalo de Illescas. Esta mezcla de lo político con lo religioso se daría también en otras ocasiones, en momentos de la reforma en los que parecen superponerse las rivalidades políticas y las religiosas, como hemos visto en el caso de San Francisco de Palencia, o de las rentas de Santa Clara de esa misma ciudad. En estos casos la participación regia pudo deparar, incluso, enfrentamientos violentos (como en Palencia), lo que no era la primera vez que llegaba a darse en cuanto a la Iglesia castellana, pues ya vimos el antecedente de los enfrentamientos en la sede placentina entre el administrador nombrado por el rey y el obispo benedictista Gonzalo de Estúñiga a principios del reinado personal de Juan II.

La forma de actuación del rey en lo tocante a la reforma se plasmó en dos vías de acción: la petición general con respecto a toda una orden (bien fuese por medio de privilegios o de reformadores), o bien las acciones específicas sobre centros concretos. Evidentemente esta última fue la más común, pues el rey tomó la iniciativa en numerosas ocasiones para conseguir la reforma de algunos centros concretos, como hemos visto hacer en San Salvador de Oña o San Francisco de Palencia.

En cuanto a las acciones generales, el monarca no dudó en recurrir al pontificado para conseguir las concesiones necesarias para lograr sus objetivos. Así, solicitó los privilegios eclesiásticos que ya gozaban las reformas de otros reinos europeos, como el caso de los franciscanos de Francia, que buscó extender a toda la Corona de Castilla. Pero además, también se preocupó por conseguir la guía y dirección de la reforma en su reino estuviese dirigida por personas capaces y dignas de su confianza. Así, desde el entorno del poder regio se buscaría que fuesen personas cercanas las que dirigiesen las actividades reformistas, como hemos podido ver en los casos de Francisco de Soria, Sancho de Canales o Álvaro de Córdoba. Estas actuaciones regias nos llevan a plantear la hipótesis de que el nombramiento desconocido de Lope de Barrientos como cabeza de la reforma dominica en Castilla hubiese tenido el mismo origen, como parecería confirmar tanto la participación regia en los nombramientos anteriores como el hecho de que ya entonces el dominico estuviese en contacto con la corte y fuese, de hecho, colaborador regio. Además, el rey solicitó del pontífice también que confirmase los privilegios eclesiásticos de la reforma, incluso aquellos que tenían otros reinos, como se ha comentado.

Las acciones específicas, evidentemente, fueron mucho más frecuentes, al haber muchos más centros a reformar que órdenes sobre las que incidir. En estos casos las acciones regias tuvieron un amplio abanico de posibilidades, desde la protección por sus propios medios de la reforma, a la petición de la reforma o actuación para conseguir la misma, incluyendo los nombramientos de personas específicas para centros concretos.

De cualquier manera, aparte de las propias iniciativas tendentes a conseguir la reforma de un centro concreto, sin lugar a dudas, la principal actuación regia con respecto a un monasterio específico pasaba por la protección que pudiese ofrecerle en el campo económico. Así, Juan II de Castilla siguió preocupándose por conseguir una correcta dotación de algunos de los nuevos centros que se fundaban, a la par que intentaba que las rentas de aquellos que los habían recibido en el pasado no sufriesen reducciones por la pérdida de la fuente fiscal. En este sentido hemos podido ver cómo los cartujos y los jerónimos fueron los más beneficiados al respecto, lo que hemos de relacionar con el hecho de que fuese en esas órdenes donde se centraron las principales actividades fundacionales regias con las cartujas de Aniago o Miraflores, sobre todo.

Pero además, la capacidad de intervención económica de la Monarquía sobre los centros reformados se extendería también a la influencia que pudo causar sobre los nobles y altos eclesiásticos del reino. El mimetismo que se ha comentado se manifestó también en este punto. Así, muchos nobles y eclesiásticos procedían a su vez a dotar a centros monásticos por medio de rentas. La utilización de rentas regias para este cometido tenía para ellos la comodidad de conseguir dotar por medio de rentas situadas y estables, cuya responsabilidad de pago pasaba a recaer, desde ese momento, en la Monarquía. Pero esto mismo hacía que el poder real apareciese también como responsable de esa donación, en primer lugar porque el propio Juan II debía autorizarla y expedir la documentación oportuna, en segundo lugar porque esa renta se recibiría siempre de la Monarquía, que pasaba a sostener la institución en concreto. De ahí que en este caso nos encontremos ante una situación dúplice, en la que podemos apreciar tanto la colaboración de los grandes del reino con los planes o las actividades reformistas regias por medio del mimetismo y la asunción de objetivos y medios, y por otro lado vemos a una Monarquía que se ve acompañada en la reforma por aquellos personajes más cercanos al rey.

Por ello, no debe extrañar la presencia entre los principales colaboradores regios de miembros de la élite política cercanos al monarca, como serían los casos de Lope de Barrientos (omnipresente) y de Íñigo López de Mendoza (sin contar con los propios miembros de la familia real). Pero además, esta forma de colaboración en la reforma tiene la característica de estar imbuida de una especie de apolitismo. Así, el monarca no dudó en secundar también aquellas propuestas de cesión de rentas (y por tanto de protección de centros reformados) que le llegaban desde algunos puntos de la nobleza no precisamente colaboradores con su poder, e, incluso, en algunas ocasiones más bien lo contrario, como hemos visto en los casos de proposiciones de cesión provenientes del entorno de los infantes de Aragón.

Incluso, en algunos casos hemos podido ver cómo la colaboración en este tipo de proyectos pudo suponer una especie de puente de conexión con la Monarquía, haciendo que se basculase desde la oposición hacia la colaboración. Este podría ser el caso de los condes de Castañeda, que pasan de estar frente al monarca en los conflictos de 1438 y 1439, a la colaboración en cuestiones de reforma religiosa, pasando posteriormente a aparecer entre aquellos más cercanos al rey que a los infantes de Aragón. Así, la reforma habría servido como una forma de conexión entre Juan II y sus nobles, actuando como puente de acercamiento.

También es digno de mención el hecho de que en estos casos el monarca también contó con la colaboración, en cierto modo importante, de los miembros de su propia administración o burocracia en sus proyectos de reforma. Así, hemos visto cómo algunos oidores o miembros de sus familias, o secretarios o contadores procedieron a ceder rentas regias a centros reformados, colaborando de esa manera en las actividades de reforma.

Las acciones concretas de la Monarquía no sólo se centraron en cuestiones económicas, también se buscó con ello el conseguir la reforma de un centro concreto o la participación de personas específicas. Así, ya hemos visto cómo desde el poder real, y desde otras personas cercanas al monarca (incluso ajenas a la familia real) solicitaron en diversas ocasiones el nombramiento de personas concretas para la participación en la reforma de algún centro específico, como hemos visto en los casos de Francisco de Soria y Sancho de Canales, cuyos servicios en lo tocante a la reforma de las clarisas fueron los más solicitados de todo el contexto reformador en la Corona de Castilla, tanto por la Monarquía como por los miembros de la nobleza que más preocupación mostraban por la reforma de esa orden (o por los centros concretos que ellos patrocinaban lo que, a fin de cuentas, viene a ser lo mismo puesto que si pedían la reforma del mismo según la fórmula reformista de las clarisas y con esas personas es porque tenían la convicción de que era la mejor o la más adecuada para el cenobio que ellos defendían y patrocinaban).

En cuanto a la petición directa de reforma de un centro concreto, o la fundación de los mismos directamente sujetos a una fórmula observante y reformista, el rey también pudo contar con una larga lista de colaboradores más o menos cercanos, con una conciencia más o menos clara de estar sirviendo al monarca, pero que en el fondo no hacían sino remarcar la acción reformista regia. De nuevo esta lista está encabeza por Lope de Barrientos quien se demuestra como uno de los colaboradores regios más completos de todo el reinado, así como el más comprometido con los objetivos de la Monarquía. Junto a él nos encontramos otros eclesiásticos que, en un principio y aparentemente, podían parecer como mucho menos dados a la reforma religiosa y más centrados en los actos políticos, pero que también se vieron tentados a participar en ella, como Alfonso Carrillo de Acuña y Gutierre de Toledo. Junto a ellos aparecen miembros de la nobleza, algunos de primer orden, como Íñigo López de Mendoza, Pedro Fernández de Velasco o Diego Manrique, que están seguidos por un gran número de personas tanto nobles como no.

Cabe destacar la gran actividad reformista que se dio en la orden franciscana. En este punto cabe hacer una reflexión. Sin lugar a dudas era la reforma que más avanzada estaba en el momento de iniciarse el reinado de Juan II y la situación no cambió a lo largo de todo el reinado. En ello tuvo no poca influencia el hecho de que la Monarquía castellana hubiese mostrado una notable cercanía a esa orden, al menos desde la entronización de la dinastía trastámara. Sin embargo, cabe hacer una salvedad. Las fuentes disponibles para esta orden no son comparables a las que hay para otras órdenes que estaban llevando a cabo su reforma en esos mismos momentos. La existencia de un completo bulario franciscano para todo el reinado de Juan II hace que la posibilidad de acceder a la reforma y a la situación de la misma sea muy superior a la de otras parecidas. Sin lugar a dudas no parece posible que la reforma dominica estuviese tan avanzada como estaba la franciscana, pero es posible que con un análisis más exhaustivo de las fuentes vaticanas se pudiesen encontrar más datos sobre el casi desconocido estado de la reforma dominica durante el reinado de Juan II.

También es digna de mención la extraña actuación que a lo largo de todo el reinado demostró el cardenal Juan de Cervantes respecto a la reforma. En más de una ocasión ha sido mencionado reteniendo o poniendo trabas a la misma, lo que incluso tuvo que ser combatido por aquellos que más interés tenían en la misma, que tuvieron que acudir al papa para que no se pusiese en entredicho los avances en la reforma que se habían conseguido, al menos en aquellos puntos que más le interesaban, como vimos hacer a Pedro Fernández de Velasco. Esta actuación cardenalicia parece clarificarse al ser nombrado el cardenal para la investigación del problema durangués, en lo que parece dirigido a nombrar un juez duro poco dispuesto a dejar pasar excesos en la reforma que pusiesen en peligro la ortodoxia. Pero de nuevo eso puso en peligro la reforma observante (al conseguir paralizar algunas de las concesiones, sobre todo la tendente a la extensión de la misma).

En líneas generales se puede decir que el pontificado colaboró abiertamente con la Monarquía y con el resto de las peticiones que llegaban desde Castilla dirigidas a conseguir una extensión de la reforma. Martín V y Eugenio IV actuaron en numerosas ocasiones para que el rey pudiese ver

defendidos y promovidos sus ideales de reforma en lo tocante a las órdenes religiosas, accediendo a sus peticiones y ofreciendo a sus agentes reformadores una amplia plataforma de poder. Nicolás V, en cambio, fue más remiso, y puso una serie de trabas que toparon con la actuación regia, que llevó a una nueva reconducción de la situación. En general, el pontificado atendió tanto a las peticiones personales como a las institucionales, y con ello otorgó el poder a determinadas personas para extender la reforma e hizo que algunos centros fuesen incluidos por la misma. Las peticiones que llegaron desde Castilla, sobre todo desde la Monarquía, parecen marcar la línea a seguir.

Sin embargo, también se han detectado algunas discrepancias en un par de casos. Discrepancias que muestran la independencia del poder pontificio al respecto, que no dudaba en llevar a cabo actos en contra de la opinión o el deseo regio (como el retorno de San Zoilo de Carrión a la obediencia cluniacense), pero que no suponían una ruptura en las relaciones afables que existían. Estas discrepancias no tuvieron consecuencias aparentes en las relaciones entre ambos poderes, aunque marcasen claramente que el pontificado aún tenía la capacidad de resistir. Así, es digno de mención el hecho de que en otras ocasiones y en otras esferas hallamos podido ver conatos de resistencia y acciones pontificias que suponían una ruptura aparente de las relaciones y de la cesión ante peticiones regias, que habrá que poner en común en las conclusiones finales para una correcta interpretación de las mismas.

CONCLUSIONES FINALES

CONCLUSIONES FINALES

JUAN II Y LA IGLESIA CASTELLANA

Llega el momento de intentar concluir si se ha conseguido responder a las preguntas que se planteaban en la ya lejana introducción. A aquéllas cuestiones se han ido planteando otras muchas a lo largo del extenso camino, hallando respuestas a unas y a otras no. A lo largo del trabajo, se han ido dando respuesta a algunas de esas preguntas e hipótesis parciales. Ahora trataremos de ponerlas en común, según aquellas preguntas que nos planteábamos en un principio.

Es conocida la colaboración existente entre el pontificado romano y la Monarquía castellana, pero en su vertiente local: ¿hubo colaboración entre Monarquía e Iglesia? Como se sabe sí, pero no como en el caso del pontificado. En Castilla el monarca tuvo que contar con el apoyo no de una institución, sino de algunos de los miembros que la componían, dada la inexistencia de una posición común. Así, el rey tenía que saberse atraer la voluntad de los eclesiásticos, o bien saber situar en los principales puestos a sus propios colaboradores. Para ello, además, podía contar con el apoyo de los papas, que podían, en cierto modo, presentar líneas de actuación a los prelados y eclesiásticos castellanos, premiando a los colaboradores regios y castigando a los que se le oponían. Aún así, la situación fue muy variable.

Juan II tuvo toda una panoplia de colaboradores eclesiásticos, de todas las características, grados u orígenes (incluso religiosos). A lo largo de todo el reinado, y continuando con las situaciones anteriores e incluso pretéritas, la presencia de eclesiásticos de mayor o menor relevancia es constante en el entorno regio. Tal presencia y tal colaboración no eran, evidentemente, desinteresadas. Junto al rey hemos encontrado prelados con una notable ambición, algunos lograron sus objetivos, otros no; pero muchos de ellos no tuvieron ningún escrúpulo en buscar cualquier alianza y en actuar de cualquier manera para conseguir defenderse en las procelosas aguas de la corte y la política castellana, y para lograr mantener incólumes sus posiciones patrimoniales, logradas muchas veces de manos del rey que buscaba premiar sus acciones y fidelizarles. Los casos de Gutierre de Toledo, Pedro de Castilla, los dos llamados Sancho de Rojas (el arzobispo de Toledo y el obispo de Córdoba), Juan Vázquez Cepeda… Son muchos los nombres que hemos visto ir apareciendo entre los colaboradores y los rivales regios. ¿Sus objetivos, decíamos? Sin duda el beneficio propio y de sus linajes. Estos eclesiásticos (y también los que eran fieles al rey), se encontraron en medio de los alborotos y la convulsa política castellana. En ese marco muchos demostraron cuáles eran sus objetivos: la defensa de sus prerrogativas, la búsqueda de mayores beneficios, el fomento y el enaltecimiento de sus casas. Algunos de ellos fueron auténticos dechados en lo que se refiere a tales labores, no dudando en cambiar de posición constantemente (junto al rey y enfrentado, y viceversa) una y otra vez, según pudiese resultarles más conveniente. Cierto es que, en la mayor parte de las ocasiones, en los prelados encontramos una cierta tendencia hacia el poder real. Algunos prelados de notable importancia familiar permanecerían junto al rey cuando ya habían alcanzado la cumbre de su poder: sin duda en esos momentos ya no necesitaban a los rivales regios para medrar. El caso de Gutierre de Toledo, apoyando al rey o a los infantes alternativamente hasta conseguir el arzobispado de Toledo es paradigmático, y

cabe pensar: ¿colaboraba con los infantes de Aragón o éstos eran utilizados por él en pos de su objetivo? Hubo casos también de eclesiásticos surgidos a la sombra regia que le abandonaron por las ligas nobiliarias; pero son pocos casos y en ese momento pusieron fin a sus carreras eclesiástico-políticas. La marcha atrás era para ellos muy difícil.

De hecho, la participación en ligas y alianzas pasó a tener un papel fundamental en los últimos años del reinado. Pero, lo más curioso de todo es que también los servidores regios utilizaron esa fórmula nobiliaria, aparentemente para el servicio regio. El caso de Barrientos coaligando al príncipe con Luna, los Alba, los Velasco y los Mendoza es, de nuevo, paradigmático.

Pero ¿fue siempre esta la actitud de los eclesiásticos en cuanto a la Monarquía? Evidentemente, y por suerte para la Monarquía de Juan II, no. A lo largo de todo el reinado fue creciendo el número y la relevancia de los miembros de la Iglesia que, perteneciendo a su escalafón jerárquico medio, pasaban a participar de alguna manera en la administración y el servicio regio. Miembros de la pequeña o baja nobleza rural o ciudadana fueron consiguiendo hacerse notar a ojos del rey por medio del servicio. Su participación en la Audiencia, en algunos escalafones menores del Consejo, en la diplomacia, en la Capilla Real, como secretarios reales… En todos estos sitios se ha comprobado cómo fueron predominando eclesiásticos menores: prebendados, canónigos incluso, de nombres más o menos desconocidos, sin grandes apellidos, que tenían en el servicio regio su única forma de respaldo y ascenso. ¿Sus motivaciones? No podemos pensar que el ideal del poder monárquico era su único motor, pero no cabe duda que el hecho de que viesen en el servicio regio la forma de garantizar su futuro y de participar en la política castellana es un punto de vista muy distinto al que tenían algunos prelados y nobles, que se creían con el derecho a ostentar un poder real en el gobierno de la Corona, y que el rey debía escucharles y contar con ellos (cuando no dejar todo en sus manos). Así, el hecho de que estos eclesiásticos se mantuviesen fieles al monarca durante muchos años, incluso en las peores situaciones políticas, es el mejor ejemplo que tenemos de su vocación de servicio al rey.

Pero, y el rey, ¿se percató de su presencia? Sin lugar a dudas podemos responder que sí. Ciertamente no siempre los encontramos en los principales puestos, pero no cabe duda de que el monarca no siempre tuvo la libertad necesaria para elegir sus colaboradores entre aquellos que él quería, pues en muchas ocasiones le venían impuestos por el bando predominante en cada momento. Éstos querían a toda costa copar los principales puestos de la administración regia: el Consejo y la Audiencia (que acaba siendo politizada) son sus principales objetivos, y en la mayor parte de las ocasiones los copan. Mas esta situación no era perenne, y es en esos momentos en los que podemos apreciar las verdaderas intenciones del rey, lo que podríamos denominar incluso como una línea de actuación política: el apoyo en los eclesiásticos de menor entidad, que agrupaban en sus personas el hecho de que no pertenecían a los grandes bandos y linajes, junto a una notable formación universitaria. En ellos el monarca se apoyará en algunos momentos delicados, lo que se ve confirmado con los últimos años antes de su muerte cuando, tras la muerte del condestable, base en ellos el regimiento de la Corona y la Monarquía.

Su presencia en los diversos órganos de la administración regia es también muy diferente a la de los grandes prelados que tienen que defender sus aspiraciones familiares o personales. Aparecen en el Consejo sí, pero en menor número, también en la Audiencia, pero en posiciones más oscuras y eficaces. Uno de sus principales campos de acción hemos visto que fue la diplomacia. En este campo ocupan la mayor parte de las representaciones regias. Y este dato no es baladí. Qué duda cabe que el monarca debía elegir bien a la persona que había de representar su poder y su persona ante un soberano extranjero o ante la corte pontificia. Por ello, el hecho de que sea en esos momentos donde brillen con luz propia los miembros del clero medio es muy relevante. En ellos el rey apoya su labor exterior, confiando en sus personas y su capacidad. También les hemos visto aparecer en calladas labores de propaganda, tanto en gestos, actos, ceremonias, como en la literaria que sólo hemos apuntado.

La mayor parte de estos colaboradores regios no pasarían de su escalafón jerárquico intermedio, ni alcanzarían una relevancia notable en el conjunto del reino (su labor parece callada pero constante). El rey, sin embargo, en la medida de lo posible intenta premiarlos y conseguir para ellos mejores beneficios, cuando no sedes episcopales, sobre todo en los momentos finales del reinado, de nuevo. Su labor no aparecía en las crónicas frecuentemente, pero hubo algunos que brillaron con luz propia. Tres nombres aparecen en mayor número de ocasiones: Isorna, Fuensalida y, sobre todo, Barrientos. El que acabó su carrera como obispo conquense fue, sin lugar a dudas, el principal colaborador eclesiástico de todo su reinado. En él se aúnan tareas docentes, espirituales, administrativas, jurídicas o gubernamentales. De la más alta a la más baja política, siempre encontramos un rastro de Lope de Barrientos: desde el Consejo Real y el gobierno de los últimos momentos del reinado (con propuestas novedosas, avanzadas como poco cien años a su tiempo), a los complots que tuvo que urdir para liberar al rey de las garras de sus primos los infantes de Aragón. Incluso participaría en labores de propaganda, en la parte de la crónica que redactó, en los prólogos de las obras que dedicó al rey, o en su presencia asegurando el poder regio en momentos cruciales.

En esta faceta cabe destacar cómo desde el entorno regio se tenía conciencia de la relevancia que las labores propagandistas tenían para el poder regio. No es ilógico. No era nada nuevo, pero no por ello debía dejar de tener relevancia. Las colaboraciones en este sentido al rey le podían llegar principalmente de los prelados, que tenían una mayor capacidad propagandística y una notable fuerza legitimadora. En estos actos los prelados, y eclesiásticos en general, también participaron de forma activa: discursos, sermones, toma de juramentos, actuación como testigos… No son siempre posiciones fundamentales y de referencia, pero su presencia siempre es relevante.

El hecho de que los altos eclesiásticos tuviesen una mayor relevancia en este contexto hizo que aquellos que no siempre estuvieron junto al rey también participasen de ellos. De hecho, los propios rivales regios (principalmente los infantes de Aragón) supieron aprovecharse de ello, utilizando en su beneficio los mismos recursos propagandísticos y gestuales que podían servir al monarca. Éstos buscaban, sin duda, el honor que podía significar para ellos la presencia en esos actos; pero de forma indirecta incluso así podían prestar un servicio al rey.

Pero en estos actos también participaron los eclesiásticos. Ya se ha comentado el caso de Barrientos, pero hemos visto a muchos otros participar en recepciones, juramentos, procesiones o sermones. Los pequeños eclesiásticos, los servidores o colaboradores regios en otras cuestiones más cercanas a su estado religioso no dudaron en actuar de forma que se protegiese o se manifestase la soberanía regia: la defensa de la misma de forma sorpresiva (como el caso comentado del prior de Valladolid), o la magnificación de la misma por parte de procesiones, que ponían en contacto al rey con el pueblo y, al tiempo, le revestían de una especie de aura sagrada o, como poco, religiosa. En ese tipo de actos, que se repiten de forma muy frecuente a lo largo del reinado, puede haber algún prelado, pero sin duda la participación en los mismos de un número elevado de miembros del medio o el bajo clero tiene una representatividad mayor, al menos en el orden simbólico. Así, las procesiones de todo el clero vallisoletano con motivo del nacimiento de un heredero, las procesiones de todos los monjes de Guadalupe para recibir al rey, o del cabildo toledano o cordobés al completo para recibir al rey victorioso, no dejan de ser aportaciones y colaboraciones muy significativas que merece la pena tener en cuenta.

Además, cabe responder a la pregunta que nos planteábamos en el capítulo introductorio: ¿fue la Iglesia un medio de propaganda? Sin lugar a dudas, bien fuese por su propia iniciativa, o por la propia intención e intervención regia, lo cierto es que sí. La utilización de entornos, figuras, símbolos, objetos o incluso partes de la liturgia, o procedentes de la misma, de forma intencionada por parte de la Monarquía y con la colaboración de las autoridades eclesiásticas competentes supone un claro ejemplo de que la Iglesia fue un medio propagandístico que, en la mayor parte de las ocasiones, estuvo al servicio regio. Sin lugar a dudas también fue al contrario (como las Cortes de Ávila de 1420, que tuvieron lugar en el incomparable marco de su catedral gótica), pero fueron comparativamente

menores e, incluso, a veces cualitativamente. Además, desde la Monarquía se supo mezclar esas participaciones y actos con sus propios aportes: los pendones, las armas regias, el esplendor de la Corte rodeando al rey en entornos religiosos, la utilización de los mismos para actos puramente políticos… Sin duda eran efectos buscados e intencionados por parte de un poder regio consciente de la importancia de la representación del poder.

Y en el trasfondo de todo este entramado político, continuaba desarrollándose las relaciones de tipo, curiosamente, más temporales de la Iglesia, y en las que sí encontramos una presencia más institucional: las económicas, jurisdiccionales, y religiosas. Tradicionales y constantes, pero no por ello menos importantes para la Iglesia y para el propio poder regio, puesto que podían significar una base fundamental para sus aspiraciones de ampliación de su propio poder sobre el reino, y de influencia sobre la Iglesia.

Buen ejemplo de esta situación la encontramos en las concesiones económicas que la Monarquía recibe del pontificado. Si en periodos anteriores lo normal era que los reyes colaborasen económicamente con la Iglesia, y poco antes la tónica había sido que estos comenzasen a usurpar y detentar cierto poder sobre las rentas eclesiásticas, la nueva situación (y los contextos que había padecido el poder pontificio), hicieron que ahora fuese la Monarquía la que recibía rentas eclesiásticas y de forma legítima. Ahora ostentaba el poder que antes había detentado, sin duda el cambio y el matiz era muy relevante y es un buen indicativo de la posición de poder que de forma efectiva estaba alcanzando, además de ser también el mejor ejemplo de la buena sintonía que existía con los papas de Roma.

Así, las relaciones económicas entre el poder real y el poder eclesiástico pasaban a ser bidireccionales porque el rey mantiene, confirma y amplia algunas de las concesiones que en materia económica había ido consiguiendo la Iglesia y las diversas instituciones que la componían: monasterios, hospitales, cabildos, eclesiásticos concretos… todos ven confirmados sus privilegios fundiarios, algunos los ven mejorados, incluso. El rey está atento a proteger las concesiones que él o sus antepasados llevaron a cabo. Con ello cumple con su papel de protector de la Iglesia, lo que no deja de tener una notable contrapartida propagandística para el poder regio. Además, el monarca hace que su actuación se transmita a su entorno más inmediato, e, incluso, a los que se oponían a su poder, y desde los mismos se continúa con la tónica de proteger y dotar a la Iglesia. Incluso con rentas regias, cuyo traslado Juan II debe confirmar, apareciendo de nuevo como el origen final de las rentas.

Jurisdiccionalmente Juan II es también víctima de la línea marcada por las relaciones seculares. En este caso víctima real, pues ha de actuar para defender su justicia de la actuación de la eclesiástica, para lo que no duda en acudir al pontificado. Un papado que, de forma no casual, devuelve la toma de la decisión para solucionar los problemas a Castilla, pero en la persona de los colaboradores eclesiásticos del rey, que son nombrados jueces conservadores o jueces delegados según la cuestión. Así, el mismo papa colabora en solucionar los problemas que acucian al rey; pero al mismo tiempo hace que sea en el propio entorno del rey, entre aquellos personajes que de forma más ostensible colaboran con él, donde se tome la decisión final. Es decir, en apariencia (y posiblemente también en realidad) la solución se decide en el círculo regio. Eso sí, al mismo tiempo, las decisiones se toman según las reglas impuestas por el papado, que suponen que se ha de solucionar los problemas causados, pero no se entra en los orígenes de los mismos pues en tal caso resultaría afectada la inmunidad eclesiástica. Así, la apariencia pasa al primer plano: aparentemente se solucionan los problemas como el rey quiere, pero aparentemente la *libertas* eclesiástica y la soberanía pontificia quedan guardadas.

La política eclesiástica, por último, tiene una notable relevancia para el rey. En este sentido, y en la materia concreta de la reforma, los colaboradores regios también acuden junto al rey, de nuevo hemos visto a Barrientos actuando en la misma línea que Juan II. Y, junto a ellos, veremos actuar también a otros eclesiásticos que, además, coinciden con el perfil del colaborador regio: baja extracción y actuación profesional. La colaboración del rey con los reformadores de las órdenes, las peticiones que realiza al papa para que sean ellos los que realicen la reforma en determinados lugares,

hace de ellos auténticos colaboradores y servidores regios, aún cuando la realidad sea que es el rey el que colabora con ellos facilitándoles el camino. Normalmente son frailes y monjes de las respectivas órdenes, más preocupados por la vida reformada de los centros religiosos, por la clausura, por asegurarles una vida en religión sin sobresaltos. Es decir, sin preocupaciones o intereses políticos. Sólo hay una excepción entre ellos que es, como no, Lope de Barrientos.

Pero existe otra faceta de la política eclesiástica regia, aquella en la que el rey busca imponer sus criterios en algunas cuestiones de interés para su propio poder: la política beneficial y los entornos eclesiásticos de la Monarquía, algo que ya es conocido en cuanto a la Capilla Real y que se puede apreciar también con sus confesores. En cuanto a la política beneficial hemos podido comprobar cómo el poder regio de Juan II parece centrarse en la consecución de una influencia efectiva en las elecciones episcopales, porque se puede apreciar una pérdida de influencia en lo tocante a los beneficios menores. En este caso, dada la relevancia del poder pontificio al respecto, también podemos apreciar el acuerdo. Juan II se asegura la influencia casi definitiva en la mayor parte de las elecciones episcopales. Con ello hace posible que sólo aquellos que él estime más convenientes puedan ostentar una sede episcopal concreta, con la relevancia que esto puede tener incluso en la esfera política. Para ello no duda en enfrentarse, incluso al pontificado. Sin embargo la lucha es escasa y nunca supone el rompimiento de relaciones. No conviene a ninguno de los dos y parece que solamente interesa asegurar la defensa de los derechos y prerrogativas propias. A la Monarquía, ahora, sólo le faltaba poder decidir sin injerencias y presiones por parte de la nobleza a las personas que debían recomendarse a Roma, pero al menos la autoridad para ello había sido reconocida por el papa.

A cambio, el papado se aseguraba la amplia plataforma de los beneficios para sus propios fines: la consecución de un clero fiel, el poder premiar a sus colaboradores con beneficios menores pero cuantiosos… En algún caso supondrá algún enfrentamiento también (puesto que el rey y el reino no quieren extranjeros absentistas, aunque los prelados regnícolas sí sean absentistas); pero el pontificado sabe ceder parcialmente sin tener que ceder todo su poder: ante el rey para que no haya extranjeros en los beneficios castellanos (en la medida de lo posible) y ante los cabildos respetándoles una parte del poder para elegir a los beneficiados.

En este sentido, es muy relevante cómo las relaciones entre el papado y la Monarquía llega un momento en que funcionan de una manera casi autónoma. Así, en la década de los años cuarenta, época de gran tensión política en Castilla, cuando supuestamente menos interés puede poner el rey en cuestiones eclesiásticas, es cuando se consigue que muchos de los cardenales que ocupaban muchos beneficios y prebendas castellanas vayan renunciando a ellos a favor de castellanos (aunque sean curiales, pero castellanos). Evidentemente es un buen indicativo de la situación en la que se encontraban las relaciones mutuas y la capacidad de influencia regia. Si la Capilla Real supone en sí la síntesis de las relaciones en estudio, por cuanto es una relación constante entre el poder real y la Iglesia, los confesores podrían ser un caso parecido, salvo por el hecho claro de que no formaban parte de una institución, aunque sí se vean beneficiados por la acción regia. En comparación de ese puesto salen menos servidores asiduos del rey, pero hay uno que le da relevancia: de nuevo Lope de Barrientos.

Cabe hacer, llegados a este punto, tras el análisis temático desarrollado a lo largo del presente trabajo, un análisis diacrónico de las relaciones de poder mantenidas entre la Monarquía castellana y la Iglesia, a lo largo de todo el reinado. Unas relaciones en las que están muy imbricadas, como es lógico suponer, las que mantiene con el pontificado romano, a lo que merece la pena hacer mención en cada momento.

Sin lugar a dudas, cabe destacar cómo al iniciarse la minoría regia, las relaciones se hallaban en un momento de notable relevancia, por cuanto podían evolucionar hacia un claro entendimiento o hacia el enfrentamiento y la ruptura. Esto es así porque el reinado de Enrique III parecía, pese a haber vuelto a la obediencia benedictista hacía pocos años, dispuesto a no ceder ante el pontificado en

cuestiones de neta relevancia, como fue el caso de la elección de la sede arzobispal toledana. Así, con el ascenso de nuevas personas al poder político castellano, y con las posibles tiranteces que pudiesen surgir entre las dos cabezas que, en principio, se planteaban como rectoras de la Corona, la situación era, sin duda, de notable ambigüedad.

Los primeros años de la minoría, así, se habrían caracterizado por una reacomodación de las relaciones entre ambos poderes, por cuanto los dos regentes castellanos tenían sus propias necesidades (dirigidas en parte a asegurar su participación en el poder del reino), y el pontificado también, por lo que asistiríamos a una especie de acuerdo tácito de colaboración entre ambos. Al menos hasta 1414 las relaciones se basaron en la asistencia mutua en orden a conseguir los propios objetivos. Así, Benedicto XIII se aseguró el apoyo de los regentes castellanos y, con ello, del reino, en un momento en el que su situación comenzaba a ser delicada ante el fomento de la idea conciliar. Por otra parte, los regentes se aseguraban el respaldo pontificio a sus propias necesidades, como podría reflejarse en las elecciones episcopales que se realizan en esos años[1]. Pero, además, los propios eclesiásticos castellanos entrarían en esa tónica. Aquellos que estaban en condiciones de acercarse al poder lo hicieron, sabedores de que con el apoyo prestado a uno u otro regente podían obtener pingües beneficios, a la par que un acceso y participación directa en la gobernación del reino, Así, esta situación se presenta como una posible fuente de perjuicio para la autoridad regia, dado que las necesidades de asegurarse la fidelidad de algunos grandes eclesiásticos podía conllevar la pérdida de parcelas de poder que ya habían sido ostentadas por la Monarquía, y que podían perderse en manos de la creciente nobleza y oligarquía religiosa.

Buen ejemplo de estas cesiones, que suponen una auténtica merma del poder regio, lo encontramos en los menoscabos reales que se han encontrado en contextos tan específicos como la jurisdicción. El hecho de que pleitos que debían ser atendidos por la justicia regia sean dirimidos por medio de jueces eclesiásticos, o por jueces árbitros (de forma ajena al propio aparato jurisdiccional regio y con el beneplácito de sus representantes), es un buen ejemplo de esta situación. Los regentes tenían otras preocupaciones como para atender a este tipo de cuestiones: el infante Fernando llevaba a cabo toda una campaña de fortalecimiento de su poder y afianzamiento del mismo en la persona de sus hijos; la reina intentando no quedar apartada del poder. Qué duda cabe que los que más partido sacaron de esta situación fueron un conjunto de eclesiásticos que tuvieron así la oportunidad de participar en el poder. Es digno de mención el hecho de que la mayor parte de ellos formasen parte del círculo del infante Fernando, así como el que en algunos casos esos colaboradores se viesen favorecidos en el desarrollo de sus carreras eclesiásticas por la atención que les prestó Benedicto XIII, como podrían ser los ejemplos de Sancho de Rojas o Pablo de Santa María.

En esta actuación pontificia, de nuevo, habría que buscar también una doble funcionalidad. Por un lado le acercaba el favor de la Monarquía; pero por otro también le creaba una serie de vínculos con los propios eclesiásticos beneficiados que podía llegar a tener una gran relevancia en un futuro próximo, en caso de que necesitase de la fidelidad de la Iglesia castellana.

A partir de 1414 se produce un hecho que cambiará por completo (aparentemente) la situación: la muerte del rey Martín I de Aragón sin descendientes directos. Este hecho sitúa al infante Fernando en la primera línea de entre los aspirantes al trono. En este caso el infante pudo contar con la fidelidad de la Iglesia en sus diversas facetas: el pontífice apoyaría la candidatura del infante abiertamente, además los eclesiásticos castellanos desempeñaron importantes papeles a la hora de asegurar su acceso al trono. Efectivamente, ya en la propia determinación en Castilla de que era él, y no su sobrino el rey Juan II, quien tenía más derechos sobre la Corona de Aragón hubo una notable participación de eclesiásticos. Además, pudo contar con ellos para su representación ante los reinos de la Corona aragonesa, ámbito donde alguno de ellos le prestó también destacados servicios.

[1] Así lo puse de manifiesto en: *El rey y el papa*…

Así, desde 1414 podemos ver cómo los eclesiásticos y la Iglesia se vuelcan en el servicio al infante Fernando para asegurar su ascenso al trono aragonés, pero en el fondo la situación política y las relaciones entre ambos poderes siguieron desarrollándose por unos cauces muy parecidos. Para empezar el apoyo era mutuo. Si el papa Benedicto se mostró partidario del regente castellano, éste, a su vez, se mostró como el más firme defensor del papa, y sólo se reunió con el emperador Segismundo cuando el papa accedió a tal reunión y dio esperanzas de renuncia. Los eclesiásticos castellanos también tuvieron notables recompensas. Para unos en forma de ascensos en la jerarquía eclesiástica, con varios nombramientos arzobispales en Castilla y en Aragón. Pero, además, la partida del infante hacia Zaragoza y su permanencia en sus nuevos reinos, implicó que el poder efectivo de las provincias que componían su regencia quedaba en manos de sus colaboradores en Castilla, lo que suponía, como pudimos comprobar, que al menos tres eclesiásticos se encontraron al frente de la gobernación del reino: Gutierre de Toledo, Pablo de Santa María y Juan de Illescas.

Efectivamente, ya se ha comentado cómo la coronación de Fernando I de Aragón no supuso la reunificación del gobierno de Castilla. Pero, además, siguió vigente el hecho de que tal situación siguiese permitiendo el desarrollo de carreras eclesiástico-políticas en Castilla. El mejor ejemplo lo encontramos en Sancho de Castilla, que supo maniobrar para, desde el servicio al infante, situarse junto a la reina Catalina y en la cúspide del Consejo Real, situación en la que pasaría a desempeñar las principales tareas del gobierno castellano.

Otra de las consecuencias que trajo para Castilla la marcha del infante Fernando fue el hecho de que, de forma efectiva, pudiese desarrollarse una política independiente en cuanto al pontificado. Si ya durante el tiempo que Fernando era rey de Aragón podemos suponer que la reina Catalina procuró actuar de forma independiente a las decisiones de su cuñado, esto sólo llegaría a darse de forma real cuando muriese el rey-infante. Así, cuando Fernando I de Aragón muere poco después de decidir abandonar la fidelidad benedictista y acudir a Constanza, la reina Catalina se separa temporalmente de esa actuación, dejando a Castilla en una situación intermedia entre el poder constanciense y el benedictista. Esto era, en sí, un efecto de la situación en la que se había desarrollado la minoría regia, con un poder pontificio de Pedro de Luna que fue capaz de situar en Castilla a personas que tuviesen deudas de gratitud para con él, así como que hubiesen demostrado su fidelidad en anteriores ocasiones. No en vano desde el propio Concilio se tenía conciencia de que había personas en la Corte de la reina castellana que impedían que ésta se inclinase definitivamente por la vía conciliar.

Pero finalmente la reina se decidió, aunque cautamente, a abandonar a Benedicto XIII, enviando una embajada compuesta por servidores suyos a la reunión conciliar. Con ello se ponían las bases para que Castilla se situase en una posición de poder sobre el pontificado, si de la reunión constanciense salía un único pontífice. Sin embargo, ella no llegaría a ver el fruto de su iniciativa pues fallecería antes de que concluyese el Concilio. Eso sí, hay que tener en cuenta que la reina fallece a mediados del año 1418, es decir, tras la elección de Martín V, y en pleno proceso de separación real de la fidelidad benedictista. Sin duda en esos momentos la reina tuvo que estar sometida a muchas presiones (no siendo la menor, tal vez, la que se cernía sobre la legalidad de su matrimonio y su hijo), pero parece plausible afirmar que ella encaminó a Castilla hacia la fidelidad romana y a situarla en una posición de negociación con el nuevo pontificado[2].

La mayoría de edad del monarca comenzaba, pues, en un momento de numerosos cambios y en el que se estaba desarrollando toda una serie de fuerzas que podían tanto situar al poder regio en una situación de poder sobre la Iglesia castellana, como a acabar con el poder eclesiástico como había sido concebido hasta ese momento, monárquicamente, y que aspiraba a situarse incluso por encima de la capacidad de influencia de los poderes regios en cuestiones eclesiásticas de su reino.

[2] *El rey y el papa…*, pp. 53-88.

Este cambio real de régimen tuvo una cierta influencia en las relaciones de poder que se desarrollaban entre ambos poderes, al menos en el ámbito castellano. En el seno del reino los eclesiásticos siguieron siendo un factor más a tener en cuenta a la hora de gobernar el reino, aunque perdieron poder rápidamente ante el ascenso de la opción política que los infantes de Aragón representaban. La pérdida del poder por parte de Sancho de Rojas, así como la subordinación de los principales eclesiásticos en los diversos partidos que se formaron son el mejor ejemplo de ello. Aquellos que habían disfrutado del poder durante la minoría se vieron relegados a meros comparsas del nuevo poder en ascenso: la nobleza ligada y encabezada por la familia del infante Fernando. Así, en esos primeros movimientos políticos los eclesiásticos (todos ellos grandes figuras de la jerarquía eclesiástica castellana) fueron apoyos y no cabezas de los movimientos que se desarrollaron en el reino para copar el poder junto al rey. Buen ejemplo de ello lo encontramos en el Golpe de Tordesillas, donde Lope de Mendoza o Juan Vázquez Cepeda aparecen como servidores del infante Enrique, y donde Sancho de Rojas aparece junto al infante Juan, no de forma independiente.

La difícil situación política interna sin duda marcó estos primeros años, lo que se puede ver perfectamente en la actividad que el poder regio desarrolló en lo tocante a sus relaciones con el pontificado romano. Hasta que el rey no se libere de manos del infante Enrique e intente llevar a cabo una política propia, sus relaciones con el papa romano son muy escasas. No es casual el hecho de que después de esa liberación se lleve a cabo la primera gran embajada ante el pontificado, que consigue negociar algunas de las cosas que ya se habían concedido en el Concordato de Constanza, y que supuso uno de los principales logros de la diplomacia de la reina Catalina. Los privilegios y concesiones que se consiguieron en esta embajada, encabezada por Álvaro de Isorna, son de capital importancia para la evolución posterior de las relaciones de poder entre los dos ámbitos, y supusieron una base para la ampliación del poder regio[3].

En estos primeros años el monarca empieza a mostrar también una cierta tendencia a buscar sus colaboradores entre antiguos servidores de su madre y personas que provenían de círculos no especialmente influyentes en la Iglesia. Es digno de mención el hecho de que el rey busque a sus colaboradores siempre entre las mismas personas, y entre las cuales rara vez se encuentran eclesiásticos cercanos a sus primos. Un hecho muy importante de estos primeros años, y que van a suponer la base de los años siguientes, es la puesta en marcha de una situación de auténtica negociación con el pontificado romano. Los contactos son frecuentes, así como los embajadores y enviados mutuos, lo que va a tener una notable relevancia en años siguientes, por cuanto se creó una costumbre negociadora en las relaciones entre ambos poderes, lo que otorgaría un amplio margen de maniobra al poder regio castellano en lo tocante a sus intereses sobre la Iglesia castellana[4].

Actuación que tendría en el Concilio de Siena su principal botón de muestra en casi todos los sentidos. En primer lugar se acudió con una embajada formada por personas alejadas de los debates políticos castellanos, formada por letrados y servidores eclesiásticos regios (Martínez Contreras, Cervantes, Schulte, Rojas). En segundo lugar allí se jugó un papel de relevancia a la hora de defender la situación pontificia, lo que daría a la Monarquía una renovada imagen de cercanía al pontificado, quien nuevamente podía estar agradecido para con el rey castellano. Además, supone una continuación de la presentación y representación de Castilla como una potencia a tener en cuenta en el panorama internacional. El hecho de que la discusión con Inglaterra parezca focalizarse en ocasiones sobre Castilla no es un hecho baladí, suponiendo una auténtica constante a lo largo de los quince primeros años del reinado (ya desde los momentos posteriores a Constanza y hasta el propio concilio basiliense)[5].

Esta continuación de la política expansiva de la diplomacia castellana supone un claro ejemplo de la continuidad que en muchas ocasiones encontramos entre el reinado de Juan II y los anteriores

[3] *El rey y el papa*…, p. 128 y ss.
[4] Ibídem.
[5] Un análisis más completo del mismo lo realicé en: «Castilla y el Concilio de Siena…».

de la dinastía Trastámara, pero hay que tener en cuenta que en medio había habido muchos años de intermedio y casi interrupción.

Es digno de mención, también, el hecho de que esta tónica se siguiese desarrollando durante los años veinte del siglo, pese a la conflictividad que se estaba viviendo en el seno de la Corona de Castilla. De nuevo, además, podemos encontrar reflejos de todo ello. Así, mientras la nobleza se divide y llega a las armas para ver quién ha de gobernar junto al rey o por el rey, algunos eclesiásticos se ven envueltos en las mismas. La participación en los bandos políticos de prelados y religiosos en algunos casos es patente. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que el monarca buscase sus servidores entre personas que, de momento, se mantenían en cierto modo alejadas de la conflictividad interna. Así, el recurso del rey a eclesiásticos de menor relevancia a la hora de llevar a cabo misiones diplomáticas es un dato muy interesante. Más todavía si nos atenemos a alguna de las elecciones que promovió la Monarquía, como el caso de Martínez Contreras, lo que le permitía contar con colaboradores que no estuviesen sujetos a intereses familiares (algo que sí ocurriría posteriormente en algunos casos).

En estos momentos, en los años centrales de la década de los veinte, el monarca puede contar con el apoyo de numerosos servidores, alguno de los cuáles ha alcanzado notables posiciones de poder. Sin embargo, al mismo tiempo el rey ha de lidiar con los problemas que los conflictos políticos le imponen, así como con la presencia en el Consejo, forzada en algunos casos, de algunos eclesiásticos que, en modo alguno, se pueden considerar sus servidores (como es el caso de Lope de Mendoza en algunos momentos).

Durante este periodo, además, las relaciones de poder entre Iglesia y Monarquía se ven afectadas por esta tónica conflictiva que se desarrolla en Castilla. Así, las intervenciones pontificias en Castilla para defender los intereses eclesiásticos son comunes, sin duda porque el propio monarca en ocasiones no estaba en disposición de actuar en persona, por cuanto tales actuaciones suponían, en ocasiones, las contrapartidas políticas necesarias o forzadas, como podría ser el caso de las ocupaciones de bienes de las Iglesias por terceras personas. Pese a todo, el recurso a la negociación sigue siendo la principal característica, que consigue sobrevivir a los vaivenes de la política castellana.

Esta situación perdurará hasta que los infantes sean expulsados de Castilla, con la consiguiente auténtica liberación del rey, que consigue contar con un auténtico grupo de partidarios entre la nobleza, encabezados y agrupados por un Álvaro de Luna que cada vez copa más el poder. Sin embargo, es digno de mención el hecho de que el rey, al tiempo que confía y apoya al grupo del condestable, sigue preocupado en conseguir influir en algunos eclesiásticos de baja extracción para poder contar así con sus propios fieles y servidores. No en vano en estos años le vemos fomentar su Capilla Real y a alguno de sus componentes, además de algunos eclesiásticos llamados a tener relevancia en años próximos como Lope de Barrientos y Pedro de Castilla.

En este ambiente, además, también consiguieron sobrevivir alguno de los eclesiásticos de claras aspiraciones políticas que habían participado en el poder en momentos anteriores. Su capacidad camaleónica para estar unas veces frente al rey y otras en contra es realmente impresionante. Si bien en estos años veinte Lope de Mendoza parece el principal de ellos, Gutierre Gómez de Toledo es el que está llamado a tener una mayor relevancia.

Con la expulsión de los infantes de Aragón el rey recupera gran parte de su capacidad de acción, como ocurrió en el caso de la actividad internacional, jugando un papel muy relevante en el Concilio de Basilea. En este sentido, cabe destacar cómo el rey volvió a jugar una doble política con respecto al pontificado, como una forma de conseguir sus objetivos en política eclesiástica, no dudando en desarrollar un juego a dos bandas: ante el pontificado y ante el Concilio. En este sentido, esa ambivalencia del posicionamiento regio supone la principal característica de las relaciones entre Monarquía e Iglesia en los años centrales del reinado. Ambivalencia y duplicidad que en ningún caso supone abandono del pontífice, y que indique que parecía más bien dirigida a conseguir una mayor

capacidad de presión sobre el papa Eugenio[6]. Presión que tenía una notable utilidad, por cuanto podía suponer la piedra de toque necesaria para conseguir las aspiraciones de la Monarquía a disponer de una serie de capacidades de acción sobre diversos ámbitos de la Iglesia castellana.

Al tiempo, en Castilla el rey actúa e interviene sobre la Iglesia de forma abierta, consiguiendo intervenir en las elecciones episcopales en numerosas ocasiones, de forma que sus servidores se viesen beneficiados. De esta manera una nueva generación de eclesiásticos comienza a aparecer en la primera línea de la política castellana, como son Lope de Barrientos, Sancho de Rojas o Pedro de Castilla. Los años treinta, así, pese a lo dicho por la historiografía de forma tradicional, no supusieron un largo vacío, por la tranquilidad y paz interior, sino que supuso una continuación en el desarrollo de las relaciones entre ambos poderes en todos los ámbitos posibles, tanto el exterior como el interior.

Buen ejemplo de esta continuidad la encontramos en el hecho de que algunos de los miembros de la jerarquía que provenían de momentos anteriores y que habían llegado a tener una notable importancia en algunos momentos concretos (como Gutierre de Toledo) siguieron desarrollando su propia política de acercamiento y enfrentamiento al poder, al hilo de las convulsiones (aunque en estos años parece más correcto decir movimientos) políticos que se daban en Castilla. Así, de su detención al iniciarse la década por actuar contra el interés regio, pasaría a ser uno de los principales valedores del monarca (todo ello y siempre por sus propios intereses). De este modo, nos encontramos con dos claros ejemplos de eclesiásticos que interactúan con la monarquía castellana en los años treinta: aquellos que se basan en el servicio al rey, y los que colaboran con el rey en pos de un objetivo propio. Barrientos es el principal ejemplo de los primeros, Gómez de Toledo, sin duda, de los segundos.

La vuelta a la conflictividad política en Castilla hará que, en muchos aspectos, las relaciones entre Iglesia y Monarquía sufran un retroceso de diez años. Retroceso, eso sí, sólo en las condiciones y en las actuaciones de algunos eclesiásticos, aunque no en su trasfondo general.

Así, en general se puede afirmar que las relaciones con la Iglesia siguen desarrollándose por los cauces ya marcados: la negociación y la colaboración mutua. Por un lado con el pontificado, con quien Juan II seguirá manteniendo el contacto casi constante pese a los avatares políticos castellanos. De este modo, el rey procura enviar embajadores al papa, le presenta solicitudes e intenta que sus rivales no sean atendidos con preferencia a él[7]. Por otro lado, el monarca sigue desarrollando su política de protección a la Iglesia en el contexto castellano. Protección en la que, incluso, hemos visto que no atendía a los colores políticos, como el caso de las concesiones económicas que rivales regios hacían a las órdenes religiosas y que aceptaba.

Además, en el trasfondo general sigue desarrollándose una situación conflictiva, como son los numerosos roces que, por cuestiones jurisdiccionales y, en menor medida, fiscales, se dan entre ambos poderes. Situación conflictiva en cuanto que hay roces y superposición de los intereses, pero no en cuanto a los resultados finales, que nunca llegan a marcar la dirección de las relaciones mutuas.

El mejor ejemplo de cómo las relaciones de negociación entre Monarquía e Iglesia están asentadas es ver cómo en las ocasiones en las que el rey, por los conflictos políticos internos, no puede prestar toda la atención que quisiera a estas cuestiones, estas se siguen desenvolviendo con normalidad. Es el caso de las relaciones con el pontificado, quien supo mantener la fluidez y atención a la Monarquía castellana incluso cuando ésta no podía atender a las relaciones mutuas y, especialmente, a la diplomacia[8].

Así, el monarca puede seguir disponiendo de la capacidad de influencia que ha conseguido en los años anteriores sobre la Iglesia castellana en cuestiones tan relevantes como las elecciones episcopales, que en numerosas ocasiones le sirven para situar a sus colaboradores por encima de aquellos

[6] *El rey y el papa*…, 147-254.
[7] Ibídem, pásim.
[8] Ibídem, pp. 227-312.

eclesiásticos más cercanos a los infantes de Aragón o la nobleza. Al tiempo, además, las rentas eclesiásticas fluyen de forma regular hacia la Hacienda Real, contando para ello con las concesiones especiales del pontificado, además de con la estabilización de las rentas ya obtenidas como las tercias.

En lo tocante a la participación política nos encontramos con una amplia diversidad. Por un lado desde el pontificado se buscó colaborar y apoyar a la Monarquía en todo lo posible. Por otro, desde el episcopado castellano hubo una amplia variedad. Así, hubo eclesiásticos que habían impreso una gran fuerza a su carrera eclesiástica gracias al rey que le siguieron siendo fieles, destacando, incluso, en algunas ocasiones como sus principales valedores. Junto a estos (cuyo principal ejemplo es Barrientos) nos encontramos casos de prelados que, debiendo sus carreras eclesiásticas, en gran parte, al rey, no dudan en oponerse a él en aras a conseguir ventajas personales, es decir, intentando emular a otros clérigos que habían actuado de esta manera años atrás. Entre los que así actuaron se encuentran Pedro de Castilla y Sancho de Rojas, con lo que podemos considerar que dos de las apuestas regias resultaron un fracaso, por cuanto acabaron oponiéndose a su mentor. Sin duda sus pretensiones eran personales y familiares, aunque los resultados que obtuvieron no fueron los mismos que los que les habían antecedido en este tipo de actuación, lo que bien podría ser una muestra del interés regio en evitar su encumbramiento como represalia.

Por último, nos encontramos también a prelados que siguen desarrollando la política que habían mantenido hasta ese momento: el servicio al rey o su abandono según conviniese a sus intereses particulares. Gutierre de Toledo es, sin duda, el principal ejemplo de esta posición, pues entre los años 1439 y 1446 pasó sucesivamente de estar junto al rey a enfrentarse a él, mientras que fue consiguiendo diversas sedes episcopales cada cual más relevante (Sevilla y Toledo), y afianzando, de paso, el poder de su familia. Una vez obtenida la sede toledana volvió al servicio regio, en el que fue su último reposicionamiento político.

Como se sabe, en estos años el monarca sufrió incluso un auténtico cautiverio, y el poder en Castilla estuvo dividido y en disputa durante diversos años. En esas disputas, de nuevo, algunos eclesiásticos participarían de forma activa. Los últimos años del reinado y hasta la muerte del condestable viven una continuación de esta situación, aunque con diversos cambios de actores.

Sólo tras la muerte de condestable podemos apreciar cambios significativos. Cambios que afectan tan sólo a la participación eclesiástica en el gobierno de Castilla, puesto que nada lleva a presuponer que las relaciones estamentales e institucionales con la Iglesia pudiesen variar. Efectivamente el cambio se verifica tan sólo en que los principales colaboradores del rey pasan a ser religiosos. Pero la principal característica de estos es su baja extracción, así como el hecho de que el rey sea su principal valedor y referente, sin que pertenezcan a ningún bando nobiliario que pueda mediatizar su actuación.

Así, hemos visto cómo las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia se basaron de forma recurrente en el diálogo y la colaboración, incluso en el ámbito castellano. Situación que se mantuvo, pese a los cambios y evoluciones lógicas, a lo largo de todo el reinado, incluso en los momentos de mayores dificultades en Castilla. Unas relaciones que, en la mayor parte de las ocasiones, sirvieron más al poder regio que al eclesiástico, sin duda porque la principal de sus facetas (aquella que los prelados podían jugar en Castilla) estaba focalizada por el beneficio personal y no por la toma de una posición conjunta. Así, las relaciones en el interior del reino se van a caracterizar por el personalismo y la importancia del personaje concreto frente a la institución. Y es en este sentido donde podemos apreciar la principal línea de colaboración o enfrentamiento entre ambas instituciones. Por un lado los prelados celosos de sus privilegios o de sus aspiraciones familiares, por otro lado una Monarquía en busca de su propio poder y de colaboradores eclesiásticos que pudiesen colaborar con ella en ese cometido. Y en medio, aparentemente, la Iglesia, de donde saldrán algunos de los más relevantes colaboradores regios. Colaboradores formados en el entorno regio, que poco a poco van desempeñando labores de mayor relevancia, que ocupan y aspiran a participar en todas las facetas del gobierno: desde la justicia a la reforma, pasando por el gobierno del reino.

Así, se desarrollan unas relaciones con la Iglesia que engloban realidades económicas, jurídicas y diplomáticas. Relaciones que tienen la doble realidad de las negociaciones con el pontificado y las concesiones que éste (o la Monarquía) puedan hacer, y de la ejecución y realidad de las mismas en el seno del reino. En este sentido, estas relaciones se van a caracterizar por la continuidad y el desarrollo de la línea marcada tras el Concilio de Constanza, sin que las convulsiones políticas castellanas o del propio pontificado supongan serios obstáculos, aunque sí sean importantes jalones a lo largo del mismo. En el transcurso de los años del reinado de Juan II, se puede afirmar que las relaciones entre Monarquía e Iglesia se desarrollaron de tal modo que se establecieron las bases (por medio de la continuidad en muchos aspectos, y de la innovación en otros muchos) para lo que sería la situación que se encontrarían primero Enrique IV y posteriormente los Reyes Católicos, y gracias a las cuales se desarrollarían importantes cambios al iniciarse la Edad Moderna que permitieron a la institución monárquica gozar de una notable capacidad de influencia sobre la Iglesia, que a su vez, veía respetada su posición de privilegio.

APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO

APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO

Alba, Gonzalo de

- 1404: Catedrático de prima de Teología en Salamanca[1].
- 1407, 03, 14: Dominico. Elevado a la sede de Badajoz por Benedicto XIII[2].
- 1408, 11, 26: Elevado a la sede de Salamanca por Benedicto XIII[3].
- 1412, 09, 16: Obispo de Salamanca. Noticia de su muerte[4].

Alcocer, Alfonso de

- 1406: Embajador ante Benedicto XIII y el papa romano en nombre de Enrique III, para intimarles a aceptar la cesión del pontificado para solucionar el Cisma[5].
- 1406, 07, 01: Presente ante el papa Benedicto XIII le intima a aceptar la vía de la cesión en nombre de Enrique III[6].
- 1406, 12, 25: Confesor de Enrique III, al fallecer éste queda nombrado como confesor de Juan II por el testamento de aquél[7].
- 1410: Confesor del rey Juan II. Nombrado provincial de los menores en Castilla, la reina Catalina le sustituye del puesto de confesor[8].

Alfonso, el licenciado

- 1423-1424: Licenciado en decretos. Embajador en el Concilio de Siena, enviado a la Curia de Roma para conseguir del papa la absolución de la reina Catalina de Lancáster por cualquier pena en que hubiese podido incurrir por tardar en retirar la obediencia a Benedicto XIII si en algo le pudiese afectar las condenas del Concilio[9].

Alfonso de Guadalupe, Fernando

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[10].

Alfon, Martín

- 1429, 04, 11: Bachiller en decretos, racionero de Córdoba, vicario general del obispado por el obispo don Gonzalo[11].

---

[1] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 230.
[2] ASV, *Reg. Avin*., 326, f. 98.
[3] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 108r.
[4] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.
[5] A. López Fernández, «Fray alfonso de Alcocer…», pp. 369.
[6] Ibídem, pp. 371-372.
[7] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, p. 37.
[8] A. López Fernández, «Fray Alfonso de Alcocer…», p. 373.
[9] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, p. 215.
[10] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[11] A C Córdoba, *CVV* 272, f. 90r-v.

Alfonso de Cruz, Pedro
- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[12].

Alfonso de Cuenca (o Cherino), Juan
- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[13].
- 1433, 06, 16:Capellán real, enviado por el monarca al cabildo sevillano sobre el tema de la elección del nuevo arzobispo hispalense[14].
- 1435, 05, 07: Capellán real, toma posesión de los lugares del arzobispado de Toledo en nombre del arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela[15].
- 1436: Capellán real, abad de Alcalá la Real[16].
- 1441, 06: Capellán real. Enviado al príncipe Enrique por el rey[17].
- 1442, 04?: Miembro del Consejo Real. Envíado a Durango para informar de la herejía[18].
- 1443, 02, 04: Abad de Alcalá la Real. Recibe, por medio de unas letras apostólicas, una canongía que había vacado en Palencia por muerte de su anterior posesor, Alfonso Martínez de Barrios[19].
- 1443, 04, 09: Noticia de que era beneficiario del privilegio «de fructibus percipiendis» como capellán real, para cobrar la canongía palentina recientemente adquirida[20].
- 1444, 10, 20: Abad de Alcalá la Real, capellán real. Es enviado a Sicilia como embajador de Juan II ante su primo el rey de Aragón, para explicarle los hechos ocurridos en Castilla por culpa de sus hermanos[21].
- 1445, 03, 29: Embajador del rey de Castilla, ante el rey de Aragón. Se presenta este día ante el rey en el castillo de Barleta[22].
- 1445, 05, 27: Noticia de que Eugenio IV había recibido un memorial que le había enviado, sin duda sobre las relaciones con Aragón[23].
- 1445, 06, 15: Tal vez de nuevo embajador ante el rey de Aragón en nombre del rey de Castilla[24].
- 1445, 06, 15: Capellán real. En estos momentos ya debía haber regresado de Italia pues el rey ya conoce la respuesta a su embajada dada por el rey de Aragón[25].
- 1445, 07, 06: Recibe de nuevo instrucciones del rey para una embajada ante el rey de Aragón. Le acompañarán en el viaje sus familiares: Antonio de Regondi (clérigo de Jaén), Rodrigo de Toledo y Juan Gascón[26].
- 1445, 09, 28: Noticia de su entrevista con el rey de Aragón en Campli[27].
- 1448, 04, 16: Noticia de que era canónigo de Cuenca[28].
- 1448, 10, 18: Renuncia al canonicato conquense en la persona de Alfonso Cherino, sin duda pariente[29].

---

[12] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[13] Ibídem.
[14] A C Sevilla, *Fondo Histórico*, Leg. 182, n.º 24.
[15] A C Toledo, suplemento de archivo 140, pieza 1.
[16] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[17] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 413.
[18] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 608.
[19] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 185; A C Palencia, Actas Capitulares, libro 9, ff 4v.
[20] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 189; A C Palencia, Actas Capitulares, libro 10, ff 9r.
[21] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 45; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 55
[22] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 61-74; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 71-78; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2943, ff, 125-137.
[23] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 174v.
[24] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 75-77; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 98-99; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2934, ff. 138-140.
[25] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 75-77; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 98-99; citando: Archivo de la Corona de Aragón, 2934, ff. 138-140.
[26] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 80-81; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 104-108.
[27] RAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 78-80; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, pp. 120-121.
[28] A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 51v-52r.
[29] Ibídem, f. 60rv.

Alfonso de Madrid, Juan

- 1393: Bachiller en artes y leyes, licenciado en decretos y catedrático de prima de decretales en Salamanca, del entorno de Pedro Tenorio[30].
- 1394, 10, 16: Licenciado en leyes[31]. Después se doctoró en ambos derechos[32].
- 1403: En recompensa por su trabajo para que Castilla devolviese la obediencia a Benedicto XIII, éste le nombra notario apostólico e ingresa en la Curia[33].
- 1404: Recibe de manos del papa la cantoría de Segovia[34] y el arcedianazgo de Alcaraz[35].
- 1405: Recibe de manos de Benedicto XIII el deanato de Compostela, vacante por muerte de Gonzalo Sánchez[36].
- 1407, 08, 30: Canciller real, presente en la Corte en la ciudad de Segovia[37].
- 1409: Recibe el arcedianato de Briviesca, que Benedicto XIII ha arrebatado a Pedro de Frías por apartarse de su obediencia[38].
- 1410: Fallece en fecha incierta, era canciller de Juan II[39].

s.f.: Consejero Real de Juan II[40].

Alfonso de Mella, Juan

- 1407, 01, 08: Clérigo compostelano[41]. Benedicto XIII le da una espectativa de beneficio en Compostela de hasta 40 libras, conservadores el obispo de Orense, Bernardo Force canónigo de Barcelona y el oficial de Orense[42].
- 1412, 01, 21: Bachiller en decretos, porcionario en Zamora. Benedicto XIII le enterga un canonicato en Jaén[43].
- 1413, 06, 26: Bachiller en decretos por Salamanca. Benedicto XIII le entrega un canonicato en León[44].
- 1415, 01, 29: Bachiller en decretos. Catalina de Lancaster cursa petición beneficial a su favor de una canongía y la cantoría de Coria, que Benedicto XIII acepta[45].
- 1415, 02, 26: Noticia de que se le ha entregado una canongía y la cantoría en Coria, que rinden 160 florines de oro de Aragón si no está presente y 180 si lo está[46].
- 1418, 01, 17: Doctor en decretos, clérigo de Zamora se le concede la expectativa de cualquier beneficio por valor no superior a 30 libras tornesas que vaque[47].
- 1421, 09, 13: Licenciado en decretos, canónigo de Coria, Salamanca y Zamora. Se le concede licencia de la incompatibilidad[48].
- 1423, 01, 13: Noticia de que, en nombre regio, había intercedido en Roma y en persona a favor de Diego de Anaya[49].

---

[30] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 220, p. 498.
[31] Ibídem, p. 509.
[32] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.
[33] Ibídem.
[34] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 351, pp. 586-587.
[35] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.
[36] Ibídem.
[37] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, II, p. 3; A M Segovia, leg. 380.
[38] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 413.
[39] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.
[40] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 423.
[41] Acaso se refiere a la archidiócesis, pues años después se nos informa que era zamorano, *vid. infra*.
[42] ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 592r-593r.
[43] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 456, p. 45.
[44] Ibídem, doc. 475, p. 56.
[45] Ibídem, doc. 499, p.71.
[46] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 258r.
[47] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 160rv.
[48] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 633, p. 166; sin embargo en 1418 había aparecido mencionado como doctor.
[49] A. S Vaticano, *Reg. Vat.*, 354, ff. 167v-168r; publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar*… pp. 319-320; y en V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 660, p. 223.

- 1423, 01, 30: Deán de Coria. Es recibido como capellán y auditor del sacro palacio[50].
- 1423, 05, 20: Noticia de que había viajado a Castilla para tratar con el rey en nombre del papa sobre el asunto de Diego de Anaya y para tomar a éste juramento de fidelidad al papa [51].
- 1427, 07, 27: Noticia de que seguía teniendo el título de oidor del Sacro Palacio, al que había recurrido Juan Martínez Contreras. Posiblemente estaba en la Curia[52].
- 1429, 08, 18: Capellán pontificio. El papa le nombra arcediano de Madrid[53].
- 1429, 11, 10: Capellán pontificio, auditor en el palacio apostólico. Aparece actuando como tal en diversos casos[54].
- 1429, 11, 29: Arcediano de Madrid, capellán pontificio. En esta fecha ya era canónigo prebendado de Coria[55].
- 1430, 03, 11: Capellán pontificio, auditor del palacio apostólico[56].
- 1430, 12, 23: Sigue siendo capellán pontificio y auditor en el sacro palacio, ejerciendo como tal en Roma[57].
- 1431, 11, 17: Sigue actuando como auditor en Roma[58].
- 1432, 02, 15: Auditor del Sacro Palacio. Renuncia un canonicato en Segovia, pidiendo se entregue a Juan Alfonso de Segovia, lo que se acepta[59].
- 1432, 07, 29: Enviado por Eugenio IV como legado a Juan II de Castilla[60].
- 1433, 01, 05: Notario y refrendario papal, ha actuado como embajador del rey, presentando una carta de este al papa[61].
- 1433, 01, 30: Eugenio IV intenta nombrarle obispo de Osma tras trasladar a Sevilla a Juan de Cerezuela, pero él insta al papa a seguir el deseo regio[62], finalmente se nombra a Pedro de Castilla.
- 1433, 03, 18: Consigue del papa nuevos beneficios esta vez en la diócesis de Zamora, pese a que otro clérigo intentaba quedárselos, recurrió y el papa nombró conservador a Pedro Fernández de Toro, canónigo de Zamora[63].
- 1433, 12, 16: Es nombrado por el papa notario de la Sede Apostólica[64].
- 1434: Encargado por el papa de tratar ciertos asuntos sobre la reforma junto a un prelado italiano, también miembro de la Cámara, como juez comisionado[65].
- 1434, 02, 05: Aparece mencionado como electo de León en un asunto de la Curia papal y de los clérigos que estaban en Curia[66].
- 1434, 05: Permanece junto al papa en la Roma revolucionaria y, posteriormente, en la huida de la misma[67].
- 1434, 08, 22: Aparece como electo de León y residente en la Curia[68].

---

[50] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 52r.
[51] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 283.
[52] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 765, p. 306.
[53] ASV, *Reg. Lat*., 293, ff. 268r-269r.
[54] Ibídem, 293, ff. 109v-112r.
[55] Ibídem, 296, ff. 133v-135v.
[56] Ibídem, 310, ff. 231r-232v.
[57] Ibídem, 300, ff. 151r-152r.
[58] Ibídem, 310, ff. 201rv.
[59] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 836, p. 353.
[60] ASV, *Reg. Vat*., 370, f. 98v.
[61] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.
[62] Ibídem, doc. 857, p. 375.
[63] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 86r y ss.
[64] ASV, *Reg. Vat*., 370, ff. 139rv; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 875, p. 389.
[65] ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 123r.
[66] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 125r –126 v.
[67] A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II*…, XCIX, p. 405.
[68] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 130v-132v; lo mismo un mes después, ff. 133 y ss.

- 1436, ¿04?: El rey había solicitado la sede de Ávila para él, pero luego, por medio de Luis Álvarez de Paz (que en mayo estaba en Bolonia), cambió de idea y la pidió para el cardenal Juan de Cervantes, a lo que el papa accedió[69].
- 1437, 08, 26: Ante la vacante leonesa Eugenio IV le nombra obispo de León[70]. El rey se resistió a ello.
- 1439: Se presenta en la Curia en Florencia un alegato en contra del nombramiento de Mella para León y a favor de la elección capitular de Alvar Pérez de Osorio[71].
- 1439, 08, 29: Electo de León, se defiende de las acusaciones vertidas por el embajador regio, y manifiesta aceptar la sede de Lugo[72].
- 1439, 11, 24: Juan II solicita para él la sede de Zamora, que había quedado vacante. Especifica que le era grato que Mella alcanzase una sede castellana, y estima oportuna Zamora pues él había nacido allí[73].
- 1441, 03, 11: Obispo de Zamora. Comisionado por Eugenio IV para proveer procuradores de los mozos de coro de la catedral de Zamora. Instituye a cuatro canónigos como tales: Pedro de Porres, Pedro González de Carrión, Álvaro Fernández de Zamora y Alfonso Fernández de Ciudad Rodrigo[74].
- 1444, 07, 08: Obispo de Zamora. Se informa de que reside en la Curia[75].
- 1445, 08, 05: Obispo de Zamora, sigue recibiendo encargos de negocios en la Curia por parte del papa, por lo que podemos suponer que seguía allí[76].
- 1446, 08, 30: Sigue en Roma solventando asuntos de la sede[77].
- 1450, 01, 21: Sigue recibiendo asuntos en la Curia apostólica[78].
- 1453, 06, 16: Nombrado conservador de un nombramiento en Castilla, pero sigue en Roma como se ve por el encargo que recibe de un asunto en el sacro palacio[79].

Alfonso de Oña (o Muriel), Juan

- 1414, 04, 12: Bachiller en utroque, canónigo de Cuenca y vicario general por el obispo Anaya. Nombrado procurador por el cabildo junto a Benito Sánchez, tesorero, para que negocien con la ciudad el desagravio y compensación por la muerte en la picota de un clérigo para que se pueda quitar el entredicho. Como el concejo se aviene a negociar, los procuradores levantan el entredicho el 19 de abril[80].
- 1418, 11, 07: Canónigo de Cuenca. Bachiller en *utroque*. Recibe del arcediano de Saldaña, vicario de Álvaro de Isorna en León, todo el poder cumplido para ser el vicario de Isorna en Cuenca[81].
- 1419, 02, 14: Bachiller en *utroque*, canónigo de Cuenca. Nombrado por Isorna desde Pareja vicario general del obispado[82].
- 1421, 04, 12: Es provisto por el obispo don Álvaro de Isorna, de quien es procurador y vicario, de la abadía de la Sey, que estaba vacante[83].
- 1434, 10, 18: Abad de Santiago (Cuenca), lugarteniente de deán en Cuenca[84].
- 1447, 11, 08: Lugarteniente de deán en Cuenca, seguía ausente Pedro de Bocanegra[85].

---

[69] ASV, *Reg.Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 358.
[70] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 37r.
[71] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 436-437.
[72] Ibídem, pp. 392-394.
[73] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K–1711, f. 504r.
[74] A C Zamora, 1/14bis; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 459.
[75] ASV, *Reg. Lat.*, 410, ff. 173r-174r.
[76] Ibídem, 420, ff. 192r y ss; otro el día siguiente, ff. 201r-202v.
[77] Ibídem, 431, ff. 231r-232r; también del 21 de agosto, ff. 226r-227.
[78] Ibídem, 465, ff. 11r-11v.
[79] Ibídem, 487A, ff. 214v-215v; y ff. 246r y ss, respectivamente.
[80] A C Cuenca, *Secretaría*, Libro II, f. 45rv
[81] Ibídem, Libro III, f. 22v, es llamado de Muriel.
[82] Ibídem, Libro III, f. 35v-36r.
[83] Ibídem, Libro III, f. 133r, es llamado de Oña.
[84] Ibídem, Libro IV, f. 4r.
[85] Ibídem, Libro V, f. 1r.

- 1447, 12, 15: Sigue actuando como lugarteniente de deán, junto al obispo Barrientos en Cuenca[86].
- 1448, 12, 12: Ante la noticia de la muerte de Pedro de Bocanegra el cabildo le nombra lugarteniente de deán para cubrir la jurisdicción mientras esté vacante, junto a Juan Carrillo[87].

Alfonso de Segovia, Juan

- 1422, 03, 03: Martín V le autoriza a no perder la cátedra de vísperas de teología en Salamanca pese a estar ausente[88].
- 1423, 04, 21: Martín V le confiere, en virtud de la expectativa que tenía, un canonicato en Segovia[89].
- 1427, 11, 30: Se le concede, tras pleito y fallecimiento de su rival, los beneficios de la parroquia de Lillo, con licencia para tener dos incompatibles[90].
- 1428, 04, 06: Enviado a España por ciertos asuntos de la Iglesia, así como por otros personales, solicita que se le respeten sus privilegios como residente en la Curia, en lo respectivo a la consecución de sus espectativas (en concreto un canonicato en Toledo y otro en Segovia, que aún no había conseguido obtener), mientras no esté[91].
- 1428, 06, 29: Magister en Teología, refrendario pontificio[92].
- 1428, 07, 11: Recibe ciertos prestimonios y beneficios vacantes en Osma por un valor no superior a 220 libras tornesas[93].
- 1428, 11, 05: Se amplia el privilegio concedido de mantener los privilegios como si estuviese en Curia mientras esté como enviado en Castilla, dándole preferencia para recibir prebenda o dignidad, atendiendo a que todavía no tenía ninguna[94].
- 1429, 01, 31: Se ratifica, en virtud de la expectativa que tenía, el canonicato en Toledo que había obtenido por muerte de Alfonso Fernández de Mena[95].
- 1431, 12, 17: Maestro en teología y artes, canónigo de Sevilla y Salamanca. El papa le entrega el arcedianato de Villaviciosa (Oviedo), pese a tener los canonicatos que posee, y ciertos beneficios en San Juan de Uceda, San Ginés de Madrid y Santa María de Cadalso[96].
- 1432, 02, 15: Recibe una canongía en Segovia por renuncia de Juan Alfonso de Mella[97].
- 1432, 03, 03: Recibe una canongía en Palencia por muerte en Curia de Juan Alfonso de Zamora, acólito pontificio[98].
- 1432, 08, 04: Se le ratifica una espectativa de canonicato en Sevilla y otro en Salamanca[99].
- 1433, 07, 10: Se incorpora al Concilio de Basilea como representante de Pedro de Bocanegra, deán de Cuenca y consejero del rey de Castilla[100].
- 1433, 02, 12: Solicita, y el papa se lo concede, un prestimonio en Segovia que vacaba por ascenso de Alfonso Sánchez de Valladolid a la sede de Ciudad Rodrigo[101].
- 1434, 06: Supuestamente es enviado como embajador al Concilio de Basilea, donde se incorporaría el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Torquemada, y Juan de Medina (Chantre de Salamanca)[102].

---

[86] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 15v-16r.
[87] Ibídem, f. 72r.
[88] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 649, p. 213-214.
[89] Ibídem, doc. 671, p. 234.
[90] Ibídem, doc. 776, p. 314.
[91] Ibídem, doc. 786, p. 320.
[92] ASV, *Arm. 29*, 11, f. 183; también en Archivo di Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 57r.; *Sussidi per la consultazione*…, II, p. 3, citándolo como *Liber officiorum*, f. 43.
[93] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 790, p. 322.
[94] Ibídem, doc. 797, p. 326.
[95] Ibídem, doc. 801, p. 326.
[96] Ibídem, doc. 832, p. 351.
[97] Ibídem, doc. 836, p. 353.
[98] Ibídem, doc. 839, p. 358.
[99] Ibídem, doc. 846, p. 365.
[100] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 445.
[101] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 861, p. 379.
[102] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

- 1434, 07, 07: Recibe de nuevo la colación de un canonicato en Toledo, en esta ocasión por muerte de Pedro Fernández de Montiel, que se decía capellán apostólico y colector de la Cámara[103]. También era capellán pontificio y renuncia al canonicato de Palencia[104].
- 1434, 12, 07: Canónigo de Palencia. Renuncia al mismo que es concedido a Juan, cardenal de San Pedro ad vincula, canónigo toledano residente en la Curia[105].
- 1440, 04, 12: Arcediano de Villaviciosa, creado cardenal con el título de san Calixto por el antipapa Félix V[106].

Alfonso de Valladolid (o García de Ezcaray), Pedro

- 1407, 03, 09: Capellán real de Toledo. Racionero de la misma catedral. Recibe unas de las capellanías que dejó encargadas Enrique III en su testamento[107].
- 1423: Capellán del rey y abad de Alfaro. Publica una bula por la que el papa concedía que los veinte capellanes reales pudiesen gozar de sus prebendas catedralicias aunque no estuviesen presentes en ellas. Actúa en nombre de Alfonso de Cartagena[108].
- 1423-1424: Embajador ante el Concilio de Pavia-Siena, es mencionado como familiar pontificio[109].
- 1423, 10, 28: Licenciado en decretos. Abad de San Vicente de la Sierra (diócesis de Toledo). Es nombrado familiar pontificio[110].
- 1425, 03, 19: Canónigo de Burgos y abad de Alfaro. Promovido a la sede de Zamora[111].
- 1432, 02, 07: A petición del rey, e informado por éste de la conjuración de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia, autoriza la detención del prelado, lo que se realiza y es puesto bajo la custodia de Gil Fernández, abad de Alfaro[112].
- 1437: Obispo de Zamora. Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos[113].
- c. 1438: Aparece mencionado como doctor, oidor de la Audiencia y enviado regio a Jaén en un documento de 1440 que habla de su misión como ya pasada[114].
- 1437-1439: Fallece en momento desconocido[115].

Alfonso de Zamora (o Támara), Juan

- 1426, 12, 19: Canónigo de Palencia y bachiller en leyes. Es recibido como acólito y familiar pontificio[116].
- 1432, 03, 03: Noticia de su muerte[117].

Alfonso de Zamora, Juan

- 1410, 10, 25: Canónigo de León[118].

---

[103] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 877, p. 391.
[104] Ibídem, doc. 878, p. 391.
[105] ASV, *Reg. Lat*., 326, ff. 138r.
[106] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 9.
[107] A C Toledo, O.5.B.1.1.
[108] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 127; citando: Registros, 4, f. 161; le llama Pedro García de Ezcaray.
[109] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 400.
[110] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 179v; se le llama Pedro Alfonso.
[111] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 539, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 92, le llama Pedro Alfonso.
[112] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363, en el documento se le llama sólo Pedro.
[113] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.
[114] RAH, *Salazar y Castro*, 9/809, ff. 263r.
[115] Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Zamora, ofrece 1438 como fecha de su muerte. En 1439 sabemos que la sede vacaba pues el rey la pedía para Juan Alfonso de Mella: V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395.
[116] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 55r.
[117] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 839, p. 358.
[118] C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*…, doc. n.º 3.366.

- 1421: Embajador en Portugal junto a Alfonso de Cartagena[119]. Secretario real[120].
- 1424: Secretario real[121].
- 1433, 12, 16: Bachiller en decretos, porcionario en León[122].
- 1434, 11: Bachiller. Embajador del rey en el Concilio de Basiela tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna, Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo, Juan González de la Maina y Juan del Corral. También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto a Sancho Fernández y el maestro Pedro[123].
- 1439, 05, 31: Bachiller en decretos. Vicario de Sancho de Rojas, obispo de Astorga. Procurador de obispo y cabildo en el conflicto con el concejo de Astorga por cerrar las puertas de la ciudad (tal y como había ordenado el rey) sin consultar con el cabildo[124].
- 1440, 06, 10-16: Arcediano del Páramo. Subcolector pontificio del subsidio concedido al rey Juan II[125].
- 1449, 10, 31: Recibe de manos del obispo de Salamanca el arcedianato de Medina del Campo. Tres días después es provisto en persona por el cabildo[126].

Alfonso, Francisco

- 1403, 10, 17: Refrendario papal, trasladado de la sede de Imola a la de Niza[127].
- 1408: Asiste personalmente al Concilio de Perpiñán[128].
- 1408, 11, 13: Nombrado obispo de Orense[129], seguía siendo refrendario de Benedicto XIII[130].
- 1417: Según bibliografía del XVII habría asistido a Constanza y declarado contra Benedicto XIII[131].
- 1419, 07, 04: Aparece de nuevo en Orense[132].
- 1419, 11, 02: Muere asesinado en Orense en una revuelta urbana[133].

Alfonso, Gonzalo

- 1449, 05, 27: Clérigo ovetense, nombrado tabelionario pontificio por el papa a petición del canciller apostólico[134].

Alfonso, Juan

- 1410, 05, 29: Estudiante de derecho canónico en Salamanca, Benedicto XIII le entrega cierto prestimonio en Coria[135].
- 1412, 07, 30: Bachiller en decretos y catedrático de filosofía en Salamanca. El papa le concede un canonicato y la tesorería de Badajoz[136].
- 1413, 06, 18: Canónigo (¿Badajoz?), mayordomo mayor del colegio de San Bartolomé de Salamanca[137].

---

[119] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17.

[120] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santamaría*..., pp. 126 y 246-249.

[121] F. de P. Cañas Gálvez, *La burocracia*…, I, p. 102; Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z.

[122] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 874, p. 388.

[123] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

[124] A C Astorga, 4/16, f. 32r.; publicado en G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 472.

[125] A C León, n.º 7043; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 271– 272.

[126] A C Salamanca, Caj. 48, leg. 4, n.º 1.

[127] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione*…, II, p. xxv.

[128] Véase la nómina de asistentes en *Le concile de Perpignan (15 novembre 1408-26 mars 1409)*, en *Études Roussillonnaises. Revue d'Histoire et Archéologie mediterranéennes*. XXIV (2009-2010), pp. 199-203, en concreto en p. 205.

[129] ASV, *Reg. Aven*., 332, f. 92.

[130] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187.

[131] Citada por: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 187: H. Von der Hardt, *Magnum oecumenicum Constantiense concilium*, Franckfurt-Leipzig, 1699, IV, p. 182.

[132] Ibídem, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, p. 146.

[133] Ibídem, citando: E. Flórez, *España Sagrada*, XVII, pp. 148-149; J. Muñoz de la Cueva, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Catedral de Orense*, Madrid, 1727; y B. Fernández Alonso, *Crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897.

[134] ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 212r.

[135] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 431, p. 15.

[136] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 467, p. 51.

[137] A C Cuenca, *Actas*, 1416, f. 15v.

Alfonso, Juan[138]
- 1423, 03: Canónigo de Salamanca, defensor de la candidatura de Lope de Mendoza al arzobispado toledano. Se le llama "familiaris" del arcediano de Guadalajara[139].
- 1427, 03, 16: Tesorero de Zamora, mantiene cierto conflicto con Pedro Rodríguez de Maldonado, deán de Salamanca[140].
- 1436: Presbítero zamorano, capellán real[141].
- 1444, 02, 10: Arcipreste de Toro. Canónigo de la colegiata. Juez comisionado en un juicio de apelación por tercias, en nombre de Lope de Mendoza[142].

Alfonso, Juan
- 1423, 06, 02: Canónigo de Toledo, bachiller en ambos derechos. Vicario general del arcediano Vasco Ramírez de Guzmán[143].
- 1449, 12: Canónigo de Toledo. Cabecilla del alzamiento de Pero Sarmiento. Detenido por el príncipe tras refugiarse en la catedral[144].

Alfonso, Pedro
1417-1427: Racionero de Coria, nombrado subcolector por Alfonso de Cartagena para esa misma sede[145].

Álvarez de Acevedo, Juan
- 1427, 08, 30: Prior de San Benito de Valladolid. Tiene voto de decisión ante el empate de los jueces reunidos en Valladolid ese año para decidir sobre Álvaro de Luna[146].
- s.f.: Presenta un plan de reforma de monasterios benedictinos sujetándolos a San Benito de Valladolid[147].

Álvarez de Cepeda, Nuño
- 1448, 02, 12: Abreviador de letras apostólicas y licenciado en decretos. El papa le entrega un beneficio en el Salvador de Toledo, con un valor de 15 libras. Nombra conservadores al dean Burgos, el escolar Coria y el canónigo de Toledo Cristobal Alfonso[148].

Álvarez de Paz, Luis
- 1434, 11: Doctor. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, fray Lope de Galdo (provincial dominico en Castilla), Juan del Corral (dominico doctor en Teología) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena[149].
- 1436, 02, 24: Oidor de la Audiencia del Real. Seguramente estaba ya en la Curia pontificia, pues era el cabildo de Toledo le encargaba acudir al papa para pedirle permiso para un intercambio de propiedades entre Juan de Cerezuela y el condestable[150].
- 1436, 05, 25: Noticia de que está en la Curia pontificia[151].

---

[138] Cada dato pertenece seguramente a un personaje distinto, pero es imposible identificarlos sin más datos.

[139] Biblioteca Nacional, ms. 13018, f. 153v; publicado en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 278-281.

[140] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 751, p. 296.

[141] A C Toledo, O.5.B.1.3.

[142] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.

[143] BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113v

[144] Abreviación del Halconero, p. CXCVI.

[145] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

[146] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 51-52. Le llama sólo Juan de Acevedo; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 441.

[147] E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, I, p. 78 y 93-94.

[148] ASV, *Reg. Lat*., 446, ff. 170r-171r.

[149] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

[150] AHNN,*Osuna*, caja 3005, f. 26-27.

[151] AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-1º, ff. 122r-123r; documento publicado en: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 359-360.

- 1437: Embajador en la Curia recibe un informe a Alfonso de Santa María sobre la forma de actuar en lo tocante a las Canarias[152].

Álvarez de Quiñones, Fernando

- 1434, 08, 22: Hijo de noble, de 22 años, acusa a Fortún Velázquez de Cuéllar de haber presentado unos documentos falsos para conseguir cierto beneficio en Oviedo, por lo que solicita que se le arrebate y se le entregue a él. Fortún Velázquez de Cuéllar era arcediano de Cuéllar, canónigo de Oviedo, León y Segovia y había estado en el Consejo Real y sido Capellán Mayor hacía unos años[153].

Álvarez de Toledo, Juan

Hermano de Garcí Álvarez, señor de Oropesa[154].

- c. 1390: Nace en momento indeterminado[155].
- 1410, 03, 24: Canónigo de Toledo. Recibe la maestrescolía de Toledo, junto a la dispensa por tener sólo 20 años[156].
- 1422, 02, 16: Bachiller en decretos, maestrescuela de Toledo. Habiendo estudiado solicita poder recibir el doctorado fuera de Salamanca, ya sea en la Corte regia o en Toledo[157].
- 1422, 11: Se presenta como candidato a ser elegido como arzobispo de Toledo a la muerte de Sancho de Rojas, contando, al parecer con apoyos en el cabildo[158].
- 1422, 11, 18: En la elección capitular consigue sólo dos votos, siendo elegido Juan Martínez Contreras gracias a la intervención regia[159].
- 1423, 03, 25: Es nombrado juez árbitro por el concejo y el cabildo de Salamanca por un pleito entre ambos por el cepo y alcaides del abadengo de Armuña[160].
- 1425, 09, 03: Martín V encarga a los obispos de Plasencia y de Ávila examinar su caso para que pueda recibir la licenciatura, pese a que contra los estatutos de Salamanca había estudiado allí teniendo cabalgaduras propias (debía estar exceptuado de ello por ser noble). Les encomienda examinarle y darle el grado de licenciado y que pueda aspirar al doctorado. Para ello les autoriza a levantarle las censuras que pudiese tener[161].
- 1426, 10, 15: Martín V le concede, motu proprio, el arcedianazgo de Madrid, vacante por muerte de su posesor Pedro Fernández de la Guardia, clérigo de la Cámara apostólica. Debe renunciar a la maestrescolía[162].
- 1427, 07, 18: Se queja ante el papa de que el arzobispo de Toledo se ha otorgado el poder de nombrar al arcediano de Madrid y ha nombrado a Pedro Ramírez, clérigo segoviano[163].
- 1427, 11, 20: Solicita y se le concede una prórroga para que sus procuradores presenten los documentos sobre el nombramiento para el arcedianazgo de Madrid[164].
- 1429, 08, 03: Canónigo de Palencia. Embajador del rey ante la Curia. Hasta poco antes presente en Roma como procurador del rey Juan. Ante su muerte cerca de Roma (*castris Vallismontis*, a menos de dos

[152] El rey mismo lo ordenó, según figura en el exordio de las Allegationes de Santa María, T. González Rolán, F. Hernández González y P. Saquero Suárez-Somonte, *Diplomacia*…, p. 59: «[el rey] nos ordenó a sus embajadores (…) escribiéramos a Luis Álvarez de Paz, doctor en leyes, embajador suyo que está en la Curia de Roma, informándole de aquello».

[153] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, pp. 393.

[154] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 421.

[155] *Vid*. nota siguiente.

[156] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, pp. 13.

[157] Ibídem, doc. 646, p. 177.

[158] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 421.

[159] BNE, ms. 13018, ff. 174r y ss; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 34.

[160] A C Salamanca, Caj. 14, leg. 1, n.º 20.

[161] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 719, p. 274.

[162] Ibídem, doc. 741, p. 290.

[163] Ibídem, doc. 765, p. 306.

[164] Ibídem, doc. 775, p. 313.

días de la Curia) se entrega su canonicato en Palencia a Juan de Carvajal, clérigo abulense, bachiller en leyes[165].

Álvarez de Toledo, Juan

- 1439, 12, 04: Clérigo de Oviedo. Recibe la canongía de Segovia vacante por ascenso de Juan de Mella a León[166].

Álvarez de Turégano, Alfonso

-1430, 11, 28: Nombrado cantor de Salamanca por el obispo, lo que es aceptado por el papa[167].
- 1432, 11, 18: Canónigo de San Salvador de Sevilla, porcionario de León, Salamanca y Segovia, residente en Curia. Es acusado de falsificar bulas por Alfonso Martínez de Toledo, quien pedía para él los beneficios en caso de confirmarse[168]. La acusación no fructificó pues años después aún conservaba los beneficios[169].
- 1434, 07, 29: Canónigo de Segovia, porcionario en Salamanca y Bermuy de Porreros (Toledo), procurador en la Curia del arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras. El primado solicita para él la expectativa de dos canonicatos en Castilla[170].
- 1439, 06, 27: Arcediano de Calahorra, encargado en Curia de los pleitos del Concejo de Sevilla con el deán y cabildo hispalenses[171].
- 1440, 01, 23: Arcediano de Calahorra. Es encargado de ejecutar una bula por Eugenio IV para anexionar a la mesa episcopal de Sigüenza un total de 101 beneficios a los que había renunciado Alfonso Carrillo, reservándose el cobro de 700 florines al año, que percibiría incluso cuando fuese trasladado a otra sede[172].

Álvarez, García

- 1436: Capellán real[173].

Anaya, Diego de

- c. 1357: Nace en momento desconocido.
- 1384, 07, 20: Bachiller en decretos, elevado a la sede de Tuy, contaba 27 años de edad[174].
- 1390, 06, 28: Trasladado a Orense[175].
- 1392, 10, 16: Trasladado a Salamanca[176].
- 1398, 12, 13: Asistente a la Junta de Alcalá de Henares donde se decide sustraer la obediencia a Benedicto XIII[177].
- 1403, 01, 17: Obispo de Salamanca. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII[178].
- 1407, 09, 13: Benedicto XIII le nombra de forma directa obispo de Cuenca[179].
- 1408, 07, 30: Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Sigüenza, Plasencia y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desaveniencias entre él y la reina[180].

---

165 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.
166 ASV, *Reg. Lat*., 369, ff. 96v-97v.
167 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 821, p. 343.
168 Ibídem, doc. 852, p. 370.
169 *Vid infra*.
170 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 879, p. 392.
171 A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439 B, f. 18r.
172 A C Sigüenza, n.º 443, catálogo de Hilario Yaben (hoy desaparecido).
173 A C Toledo, O.5.B.1.3.
174 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 501.
175 Ibídem, p. 119.
176 Ibídem, p. 429.
177 J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 120.
178 L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 43.
179 ASV, *Reg. Aven*., 326, ff. 132r-133r; J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media*…, p. 171.
180 S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp., 502, doc. 64.

- 1408: Ante las intenciones de Francia de provocar una nueva sustracción de obediencia a Benedicto XIII, es uno de los obispos que jura permanecer fiel al papa Luna. No asiste a Perpiñán, pero envía representante[181].
- 1412, 10, 31: Presente en Peñíscola cuando Benedicto XIII dicta su "testamento espiritual"[182].
- 1413, 09, 13: Ausente de Cuenca, el cabildo le remite unas constituciones para aprobarlas[183].
- 1414, 05, 07: Presente en Cuenca, hace una donación al cabildo[184].
- 1415, 04, 18: Obispo de Cuenca, oidor de la Audiencia Real, del Consejo[185].
- 1416, 01: Ante las acciones regias tendentes a ir alejándose de Benedicto XIII y de retirarle la obediencia, él se opone enérgicamente, defendiendo la posición de Castilla junto a Luna[186].
- 1416, 10, 24: Consejero real. Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Fernándo Pérez de Ayala, también del Consejo; Juan de Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey; Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo[187].
- 1417, 01: Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia[188].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[189].
- 1417, 06?: Supuesto conflicto con el embajador borgoñón por la precedencia[190].
- 1417, 07: Pasa a ocupar la presidencia de la nación hispana en el Concilio[191].
- 1417, 11, 08: Miembro del cónclave que eligió a Martín V, aparece citado el primero entre los electores hispanos[192].
- 1418, 03, 16: Elevado a la sede sevillana por Martín V, como premio a su actuación en el Concilio[193].
- 1419, 07, 02: Nombrado embajador ante el rey de Francia junto al arcediano de Salamanca, Rodrigo de Bernal[194].
- 1420, 06, 14: Embajador ante el rey de Francia. Regresa a la Corte este mismo día (día del Golpe de Tordesillas)[195].
- 1420, 06, 15: Se encuentra junto al rey y el infante Enrique después del Golpe de Tordesillas, lo que podría confirmar su participación en el Golpe[196]. Según la *Crónica del Condestable* se encontraría entre los partidarios del infante Enrique que entran en Tordesillas unos días después[197].

---

[181] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 121.
[182] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp., 540, doc. 89.
[183] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 24r.
[184] Ibídem, f. 49v.
[185] Ibídem, Libro II, f. 81rv.
[186] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 122.
[187] AGS, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.
[188] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.
[189] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
[190] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 123; citando: I. Ruiz de Vergara, *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32; BNE, ms. 13072, f. 62v (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750).
[191] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 124; citando: H. Finke, *Acta concilii Constanciensi*, IV, p. 79.
[192] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 124; citando: Bibl. Vat., Vat. Lat., 8 502, f. 2r (*sic*) ¿acaso es el A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711?, *vid. infra* Fernando Martínez Dávalos.
[193] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[194] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 56v.
[195] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.
[196] AGS, *Diversos de Castilla*, leg. 11, n.º 3; A M Burgos, *Sección Histórica*, n.º 2984; Arranz Guzmán, A., *Las Cortes medievales*…, p. 824.
[197] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 37.

- 1420, 09: Arzobispo de Sevilla; presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante Enrique; Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago; Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia; Juan de Tordesillas, obispo de Segovia; y Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara[198].
- 1420, 11-12: Acude al castillo de Montalbán y el rey le permite quedarse junto a él, por su amistad con Álvaro de Luna[199].
- 1421, 01, 02: Miembro del consejo Real, al menos tras la salida del castillo de Montalbán[200].
- 1422, 09, 13: Noticia de que se había llevado contra él un proceso de destitución por haber llevado una campaña contra el Concilio de Constanza y a favor de Benedicto XIII, por ello el papa había encargado al primado toledano que le arrebatase la sede. Ahora, el rey ha intervenido diciendo que todo era una calumnia, por lo que el papa vuelve a escribir al arzobispo para que investigue el caso y que, incluso si fuese culpable, que le devuelva la sede siempre que reconozca su error y solicite humildemente perdón[201].
- 1423, 01, 13: El papa le escribe para anular las cartas que había dado para arrebatarle la sede hispalense, gracias a la intervención regia[202].
- 1425, 08, 28: Martín V le autoriza a dejar la ciudad de su diócesis para curarse en Castilla una enfermedad ocular que padecía, dejando un vicario en su sede[203].
- 1426, 11, 01: Martín V le exhorta a nombrar vicario en Sevilla para evitar a sus súbditos acudir a su tribunal en Salamanca, como le ordenó al autorizarle a dejar la ciudad para curarse los ojos, así como a regresar cuanto antes[204].
- 1428: Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna[205].
- 1430, 08, 17: Noticia de que hubo altercados contra él, asediándole y encerrándole en sus aposentos, siendo robado y dándose combates donde hubo mutilaciones. Como algunos se han arrepentido, solicita permiso para levantar las penas de excomunión que impuso. Se le concede[206].
- 1431, 01, 07: Se le retira de la sede hispalense, que es entregada a Juan de Cerezuela[207].
- 1435, 02, 25: Nombrado arzobispo de Sevilla por el papa[208].
- 1435, 03, 15: Obispo de Tarso. El papa, por petición del clero de Sevilla, vuelve a trasladarle a la sede hispalense, por lo que escribe al rey para comunicárselo[209].
- 1437-1439: Fallece en Cantillana[210].

Antonio, fray

- 1410: Doctor. Prior de las monjas de Caleruega. Confesor del infante don Fernando[211].

Argüello, Alfonso de

- 1401: Enviado por Enrique III a Aviñón para devolver la obediencia a Benedicto XIII[212].
- 1402: Catedrático de vísperas de Teología en Salamanca[213].

---

198 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 387.
199 Ibídem. 396.
200 Ibídem*,* p. 399.
201 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 657, pp. 219-220.
202 Ibídem, doc. 660, p. 223.
203 Ibídem, doc. 718, p. 273.
204 Ibídem, doc. 744, pp. 291-292.
205 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.
206 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 817, p. 340.
207 ASV, *Act. Miscell*., Arm. XII, 121, p. 280.
208 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 278, nota 11.
209 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 886, p. 398.
210 Para la primera fecha: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 165, y J. Goñi Gaztambide, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», p. 278; posteriormente J. Goñi Gaztambide. *Los españoles en el Concilio de Constanza*, p. 161, basándose en el epitafio de su sepultura, rectificó y dio como fecha 1437.
211 A M Burgos, *Libros de Actas*, año 1411, f. 4 y ss; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 61, nota 9.
212 T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 118.
213 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229, indica que era franciscano.

- 1403, 08, 07: Dominico, emisario del papa en diversas ocasiones[214]. Recibe la sede de León como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[215]. Deja la cátedra en Salamanca[216].
- 1405, 06: Llega a la corte pontificia en Génova, donde había llegado antes el arzobispo de Sevilla[217].
- 1408: Presente en el Concilio de Perpiñán[218].
- 1412, 05, 14: Obispo de León. Presente entre los que deciden la precedencia del infante Fernando al trono de Aragón frente a Juan II[219].
- 1414: Obispo de León. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza[220].
- 1415, 08, 19: Elevado a la sede de Palencia por Benedicto XIII[221].
- 1415, 09, 05: Noticia de la entrega del obispado de Palencia a Alfonso, antes obispo de León, cifrándose el valor en unos 2000 florines[222].
- 1417, 01: Presente junto a Benedicto XIII en Peñíscola cuando algunos miembros de la embajada castellana a Constanza acuden allí a intimar a Pedro de Luna a la renuncia[223].
- 1417, 06, 07: Elegido obispo de Sigüenza por Benedicto XIII[224].
- 1417, 07, 02: Noticia de la entrega del obispado de Sigüenza a Alfonso, lo toma como procurador Gome González, arcediano de Cuéllar, se obliga a 590 florines[225].
- 1419, 03, 22: Canciller mayor del rey de Aragón[226].
- 1419: Promovido a la sede arzobispal de Zaragoza[227], sin duda como agradecimiento del rey de Aragón.
- 1428: Muerto en extrañas circunstancias en Zaragoza[228].

Arias de Bahamonde, Pedro

Sobrino del obispo Álvaro de Isorna[229].
- 1397, 12, 08: Prebendado de Santiago[230].
- 1407, 07, 09: Recibe de su tío el obispo Álvaro de Isorna un prestimonio en Mondoñedo[231].
- 1410, 03: Trasladado del arcedianato de Abeancos al de Mondoñedo[232].
- 1415: Canónigo de Santiago. Arcediano de Vivero[233].
- 1418, 08, 02: Estudiante de derecho canónico en Salamanca, recibe los beneficios arrebatados a Toribio García de Sahagún por mantener éste su apoyo a Benedicto XIII[234]. Deán de Orense[235].
- 1419, 01, 28: Deán de Orense, arcediano de Vivero, canónigo de León. Es nombrado procurador por Arias Vázquez de Vaamonde, vasallo del rey y maestresala de la infanta Catalina[236].

---

[214] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 44.
[215] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 61.
[216] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229.
[217] AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1º, n.º 53; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 257-258.
[218] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.
[219] J. Zurita, Anales, vol III, fo. 7. Cita procedente de J. Torres Fontes, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», *Anales de la Universidad de Murcia. Fª y Letras*, vol 18, n.º 1–2 (1959-60), p. 44.
[220] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 385.
[221] ASV, *Reg. Avin*., 345, f. 242.
[222] Ibídem, 346, ff. 293v.
[223] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.
[224] ASV, *Reg. Avin*., 349, f. 31v.
[225] Ibídem, 346, ff. 410r.
[226] A C Sigüenza, n.º353 (Yaben), desaparecido.
[227] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 119.
[228] Ibídem, II, p. 120.
[229] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
[230] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139; citando: Tumbo H, f. 2.
[231] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 396, p. 613.
[232] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353.
[233] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139.citando: Tumbo E, f. 13v.
[234] ASV, *Reg. Lat*., 194, f. 1r-2r.
[235] Ibídem, f. 156r.
[236] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 33v.

- 1420, 11, 26: Deán de Orense. Recibe dos raciones en la catedral de Cuenca por parte del provisor general, Juan Alfonso de Oña[237].
- 1421, 02, 24: Deán de Orense, arcediano de Huete, canónigo de Cuenca, provisor y vicario general del obispado en nombre de Álvaro de Isorna[238].
- 1422, 03, 19: Recibe un beneficio servidero en Cuenca de manos del otro provisor[239]. También era canónigo de Compostela, Cuenca y León[240].
- 1422, 04, 19: Provisor general del obispado de Cuenca, ordena que no se acuda con pan perteneciente a las tercias del rey al recaudador de las mismas del año anterior, hasta que éste no pagase los 20 000 mrs que se le habían librado del obispo Isorna[241].
- 1429, 02, 18: Deán de Orense, arcediano de Vivero, canónigo de Cuenca. Es procurador y vicario general por el obispo de Cuenca[242].
- 1434, 09, 15: Provisor general en Cuenca, presente en Cuenca llevando a cabo asuntos sobre las rentas del obispado[243].
- 1434, 11, 24: Deán de Orense, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo en Cuenca[244].
- 1434, 12, 17: Deán de Orense, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo en Cuenca. Arcediano de Vivero[245].
- 1435, 04, 26: Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[246].
- 1445: Deán de Orense, canónigo de Santiago, arcediano de Vivero. Es elevado a la sede de Mondoñedo, aparentemente elegido y luego confirmado[247].
- 1445, 11, 10: Elegido obispo de Mondoñedo[248].
- 1445, 04: Deán de Orense, canónigo de Santiago, arcediano de Vivero. Al tomar posesión de la sede Álvaro de Isorna le nombra su provisor y vicario general. Para entonces ya era electo y confirmado de Mondoñedo[249].
- 1450, 07, 20: Obispo de Mondoñedo. Noticia de su muerte, debía ser reciente[250].

Arias de Balboa, Vicente

- 1381: Subdiácono, estudiante de cuarto año en leyes en Salamanca, del entorno de Pedro Tenorio[251].
- 1391: Doctor en leyes, canónigo de Plasencia, tras diversos pleitos obtiene el arcedianazgo de Alcaraz (Toledo)[252].
- 1394: Arcediano de Toledo, solicita un canonicato en Salamanca[253].
- 1395: Enviado como embajador regio ante la Curia de Aviñón[254].
- 1403, 06, 30: Arcediano de Toledo, doctor en leyes. Recibe la sede de Plasencia como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[255].

---

237 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 114v.
238 Ibídem, f. 123r.
239 Ibídem, f. 167v
240 ASV, *Reg. Suppl*., 159, f. 165r
241 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 172v.
242 A M Cuenca, Leg. 187, exp. 4, f. 18r.
243 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 1v.
244 Ibídem, f. 5v.
245 Ibídem, Libro IV, f. 6v.
246 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401
247 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139.
248 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 353. Cita: ASV, Reg. Suppl., 304, f. 160.
249 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 139.
250 A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, n.º 10, f. 184r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 580-581.
251 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 187.
252 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 208, p. 482.
253 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 187.
254 Ibídem.
255 ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 69.

- 1408, 07, 30: Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Sigüenza, y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desaveniencias entre él y la reina[256].
- 1412: En la junta de Sevilla defiende los derechos del infante Fernando al trono de Aragón[257].
- 1413, 04, 27: Obispo de Plasencia. Oidor de la Audiencia Real[258].
- 1413, 04, 30: Oidor de la Audiencia, actúa en un pleito sobre la veda de la entrada de vino en Soria[259].
- 1414, 07, 29: Es mencionado como oidor de la Audiencia y del Consejo. Según reza en el libro becerro de la catedral de Plasencia, muere el obispo este día. Al parecer había celebrado un sínodo en fecha incierta, se conservaba en el siglo XVIII en el archivo leg. 2 nº 17[260].
- 1414: Fallece en fecha incierta, en cualquier caso después del mes julio[261].

Arias de Cortina, Alfonso

- 1423, 03, 10: Canónigo de Lugo, bachiller en decretos. El papa ordena a Sancho de Rojas que le dé la maestrescolía de Coria cuando vaque, a petición de Martín de Galos obispo de la misma y el deán y cabildo[262].
- 1427, 01, 19: Renuncia a la maestrecolía en Roma, donde es Auditor del Sacro Palacio[263].

Ayala, García de

- 1434, 07, 07: El obispo de Minervina, solicita para García de Ayala, toledano y noble, sobrino del cardenal Juan de Cervantes, el canonicato en Palencia que resignaba Juan Alfonso de Segovia[264].
- 1434, 12, 07: Sobrino del cardenal de San Pedro ad vincula, Juan. Recibe por intercesión suya un canonicato en Palencia[265].

Barral, Guillén

- 1405, 09, 14: Deán de Cuenca[266].
- 1413, 06, 20: Deán de Cuenca, aparece mencionado como subcolector de la cámara apostólica dando una sentencia de excomunión por impago a dos vecinos de Cuenca[267].
- 1416, 07, 16: Deán de Cuenca[268].
- 1427: Petición beneficial del deanazgo de Cuenca para Pedro de Bocanegra, por lo que Barral ya debía haber fallecido[269].

Barrientos (o Medina), Lope de

- 1429, 11: Mientras el rey va hacia Extremadura, es nombrado maestro del príncipe, quedando con él en Madrid[270].
- 1431, 04, 24: Maestro del príncipe. Mientras se produce el terremoto se encontraba dando clase al príncipe en una torre del Alcázar de Madrid, coje al niño en brazos y baja al patio[271].
- 1434, 12, 15: Maestro del príncipe Enrique. Presente en la Corte, revisa por orden regia los libros del marqués de Villena y tras hacerlo el rey ordena quemar los que versan de malas artes[272].

---

[256] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp., 502, doc. 64.

[257] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188, citando: J. Zurita, *Anales*, II, cap. 83, edición de Zaragoza, 1570.

[258] A C Toledo, E.6.B.1.2.; y E.6.D.1.4.

[259] A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10.

[260] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5427, f. 208r.

[261] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 188.

[262] ASV, *Reg. Lat.*, 236, ff. 193r-194v

[263] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 748, p. 295.

[264] Ibídem, doc. 878, p. 391.

[265] ASV, *Reg. Lat*., 326, ff. 138r.

[266] A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas regias, 1405, 09, 14. Las cartas regias no llevan ningún tipo de numeración dentro de la serie, aparecen ordenadas por orden cronológico, las cito por la data completa: año, mes día.

[267] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 16v.

[268] Ibídem, Libro I, f. 138r–v

[269] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.

[270] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 45; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 475.

[271] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 92, L. Barrientos, *Refundición*, p. 115.

[272] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 182; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 171; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 519.

- 1437, 04, 26: Recibe el monasterio de Santa María de la Peña de Francia[273].
- 1438: Probablemente confesor regio[274].
- 1438, 02, 21-03, 01: Nombrado obispo de Segovia[275].
- 1438, 06, 01: Estando la Corte en Roa se realiza su consagración como obispo de Segovia, estando presente toda la Corte, incluidos los reyes, el príncipe y el condestable. Fue padrino del acto Pedro nieto del rey Pedro, obispo de Osma[276].
- 1438, 08, 21: Obispo de Segovia. Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante[277].
- 1439, 02, 21: Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado[278].
- 1439, 10: Enviado por el rey al infante Enrique por la muerte de la infanta Catalina[279].
- 1439, 12: Miembro del Consejo Real, muy cercano al rey, se le dice de la parcialidad del condestable, que se halla exiliado en esos momentos[280].
- 1440, 03, 15: Oidor de la audiencia, del consejo real, confesor del rey y del príncipe. Ese mismo día el obispo presenta el albalá regio, con la misma fecha, por el cual comunica a los contadores que es merced y voluntad regia que los ocho escusados que tenía el doctor Diego Gómez de Toro, oidor de la Audiencia, le sean traspasados a Lope de Barrientos por la muerte del anterior, y que se los pongan por salvados donde él quisiere[281].
- 1440, 04, 01: Deja la Corte por decisión propia al entrar los infantes. Es nombrado Canciller Mayor del príncipe[282].
- 1441, 01, 07: Miembro del Consejo Real. Enviado a los infantes para requerirles que cumplan lo acordado en Bonilla[283].
- 1441, 04: Miembro del Consejo Real[284].
- 1441, 05, 12: Acompaña al rey en la ocupación de propiedades del infante Juan[285].
- 1441, 06: Negociador por el rey[286].
- 1441, 06, 18: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[287].
- 1441, 06, 28: Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina[288].
- 1441, 06, 29: Opuesto a los infantes ha de dejar la Corte por negarse a aconsejar al rey a favor de las peticiones de los mismos[289].
- 1441, 07, 01-10: Recibe una carta de amistad, junto al conde de Alba y Gutierre de Toledo, como forma de asegurarles las intenciones de los vencedores de Medina[290].

---

[273] Es llamado Lope de Medina, M.A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*…, pp. 54-55.

[274] A. Martínez Casado, *Lope de Barrientos, un intelectual de la Corte de Juan II*, p. 28.

[275] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 962, p. 457, nos ofrece como fecha *ante quem* el 1 de marzo; pero K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada abulense nos ofrece la fecha del 21 de febrero de 1438, citando ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 39r.

[276] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 221; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 253.

[277] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 548.

[278] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

[279] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 557; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 300.

[280] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558.

[281] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, leg. 1, f. 198.

[282] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 563; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 335.

[283] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 572, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 365.

[284] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 579.

[285] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 395-410.

[286] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412.

[287] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.

[288] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.

[289] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 420.

[290] J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.

- 1441, 07, 27: Trasladado a la sede abulense[291], tras acuerdo con el cardenal Cervantes. Las crónicas aluden a los enfrentamientos con el príncipe por instigación de Juan Pacheco[292]. Según la crónica del condestable se obtuvo gracias a su intervención[293].
- 1443-1444: Obispo de Ávila. Consejero del príncipe. Trabaja por la liberación del rey de manos del infante Juan[294].
- 1443, 07, 09: Miembro del Consejo. Cuando se decide que el rey no pueda decidir nada sin consultar al infante Juan decide comenzar a trabajar por su liberación[295].
- 1443, 07, 29: Confesor real. Todavía en el Consejo cuando el infante denuncia los delitos de Pérez de Vivero[296].
- 1443, 10?: Miembro del Consejo Real[297].
- 1444, 01: Comienza a trabajar por la liberación del rey con el infante, tratando con el condestable[298].
- 1444, 03-10: Autor de la concordia entre príncipe, condestable, conde de Haro, arzobispo de Toledo y otros, para la liberación del rey[299].
- 1444, 05?: Se entrevista con el rey y le comunica que está trabajando para liberarle[300].
- 1444, 06: Cuando los partidarios regios parten para Burgos él queda al cuidado de la ciudad de Ávila donde se habían reunido[301].
- 1444, 07, 01: Entra en Burgos con los partidarios del rey[302].
- 1444, 07, 09?: Sale de Burgos para presentar batalla al infante Juan. Después se presenta al rey en Valladolid, quien le promete grandes dadivas por los trabajos que está realizando para su liberación[303].
- 1444, 08: Miembro del Consejo Real, «llevando el cargo de guiar los fechos» de él[304].
- 1444, 09, 28: Oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real[305].
- 1444, 10, 20: Confesor del rey, miembro del Consejo[306].
- 1444, 10?: La crónica dice que ellos (el obispo y el doctor Periáñez) «governaban los hechos del reino». En Burgos muere el doctor, que ya era mayor, «e quedó la gobernación en el obispo»[307].
- 1445, 01: Al morir Lope de Mendoza y rechazar el arzobispado de Santiago, por no querer ir a Galicia en su vejez, es trasladado a la de Cuenca[308]. La crónica del condestable indica que se obtuvo gracias a su intervención[309].
- 1445, 05: Obispo de Cuenca. Miembro del Consejo Real. Participa en negociaciones con los infantes en Olmedo por orden regia[310].

---

[291] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 56r.
[292] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 609.
[293] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[294] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 446 y ss.
[295] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 613; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 435 y ss, 444-446.
[296] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-55; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 570-571.
[297] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 613.
[298] Ibídem, p. 614.
[299] Ibídem, p. 616-624.
[300] Ibídem, p. 617.
[301] Ibídem, p. 621-622.
[302] Ibídem, p. 622.
[303] Ibídem, p. 622-623.
[304] *Abreviación del halconero*…, p. CXCI.
[305] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210v-211r, documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 52-53.
[306] I. Pastor Bodmer, Grandeza y tragedia de un valido…, II, p. 58, citando: RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706.
[307] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 624.
[308] Ibídem, p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456.
[309] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[310] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 450-463.

- 1445, 05, 19: Miembro del Consejo Real. Participa en la batalla de Olmedo con sus propias tropas y junto al rey[311].
- 1445, 06: Emisario del rey ante su hijo el príncipe para preguntarle por la razón para su abandono de la Corte [312].
- 1445, 07, 03: Presente (y citado el primero) cuando se dan las credenciales a Juan Alfonso de Cuenca para su segundo viaje a Italia como embajador ante el rey de Aragón[313].
- 1445, 09, 04: Intercambia con el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo (orden de san Benito) cierta cantidad de maravedíes por propiedades que el monasterio tiene en Villares (antes Sabeos), cerca de Villanueva de las Torres. Se hace por que quiere Sancho López obispo de Salamanca, que tenía la governación del monasterio[314].
- 1445, 11?: El rey le envía a Toledo para que López de Ayala entregue el alcázar[315].
- 1445, 12: Vuelve a ser enviado al príncipe, esta vez por el motivo de López de Ayala[316].
- 1446, 01: Miembro del Consejo Real[317].
- 1446, 10, 03: Solicita al pontífice, y este se lo concede, la absolución por los crímenes, asesinatos, mutilaciones, incendios y otros males que hubiesen sido cometidos por él o por su causa[318].
- 1447, 01, 05: Confesor del rey, oidor de la audiencia, consejero real. Ausente de Cuenca, tiene nombrado procurador general a Nicolás Martínez de la Campana[319].
- 1447, 01-07: Combate en Cuenca por orden regia, defendiéndola de Diego Hurtado de Mendoza[320].
- s.f. [post 1447, 03]: Obispo de Cuenca, oidor de la audiencia, confesor del rey. «Juez reformador dado e deputado por nuestro muy santo padre Nicolao quinto, de toda la Orden de los frayles predicadores en los reinos de Castilla», en una petición de doña Constanza, nieta del rey don Pedro, priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid para que se les confirmen los privilegios que tienen concedidos por los generales[321].
- 1447, 12, 15: Obispo de Cuenca, confesor real, miembro del consejo real. Presente en Cuenca[322].
- 1447, 12, 29: Mientras está en Cuenca, ordena la fundación de un hospital y la creación del arca de la limosna, tambíen da una ordenanza sobre el tesorero y el obrero de la catedral[323].
- 1448, 01, 13: Confesor del rey, miembro del consejo y oidor de la Audiencia[324].
- 1448, 12, 02: Confesor del rey[325].
- 1449, 03?: De nuevo, defiende la ciudad de Cuenca ante Diego Hurtado de Mendoza y Alonso, hijo de rey de Aragón, con tropas aragonesas[326].
- 1449, 03, 11: Alcanza un acuerdo de alianza y confederación con Juan Pacheco[327].

---

[311] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 463..

[312] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 472; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 631.

[313] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 78-80; publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 104-105.

[314] AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, leg. 3, n.º 129.

[315] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 637.

[316] Ibídem*,* p. 639.

[317] Ibídem*,* p. 640.

[318] ASV, *Reg. Vat*, 365, ff. 450v-451v.

[319] A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización, leg. 298*).

[320] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 653–654. P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 482-487.

[321] L. G. Alonso Getino, *Vida y obras*…, p. LXXIII, citando un documento del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid que no indica.

[322] A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 15v-16r.

[323] Ibídem, Libro V, f. 22r.

[324] Ibídem, f. 26r.

[325] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 213v-215v.

[326] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 662-663; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 513-516.

[327] RAH, *Colección Salazar y Castro*, D-14, ff. 55r-56r.

- 1449, 04?: Enviado al príncipe para que no entre en Toledo, en plena revuelta de Pero Sarmiento, que se la había ofrecido[328].
- 1450: Se le acusa de buscar acuerdos con Juan de Silva y otros para acabar con Pacheco y Girón[329].
- 1450, 11: Acude a Toledo con el príncipe, que pretende echar a Sarmiento de la ciudad. Él le recomienda que huya de la ciudad por los males que ha hecho[330].
- 1454: Comisión pontificia para que pudiese absolver a cualquier juez que haya sido excomulgado por haber atormentado o dado muerte a clérigos «coronados»[331].
- 1454: Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos[332].
- 1454, 01: Es llamado por el rey pues ha decidido gobernar con él y con el prior de Guadalupe. Ante la enfermedad del rey se hace cargo del gobierno junto a Illescas.[333].
- 1469, 05, 29: Fallece en la ciudad de Cuenca en edad muy avanzada, siendo enterrado en el hospital que él mismo fundó en su villa natal de Medina del Campo[334].

Bedán de Mayorga, Diego

- 1403: Al ser trasladado Alfonso de Argüello a la sede de León, le sucede en la cátedra de vísperas de Teología en Salamanca[335].
- 1409, 09, 11: Franciscano, había estudiado Artes y Filosofía en el convento de San Francisco de Toro (donde nació Juan II). Estudios de Teología en Salamanca y París. Maestro en Teología[336]. Ministro franciscano en la provincia de Santiago, elevado a la sede de Badajoz por Benedicto XIII[337].
- 1410: Obispo de Badajoz[338].
- 1411, 02, 03: Residente en Curia[339].
- 1415, 12, 18: Elevado a la sede de Cartagena[340].
- 1422, 06, 24: Embajador junto al doctor Diego Rodríguez ante el rey de Aragón que estaba en Barcelona, éste les dice que esperen hasta el mes de agosto pues quiere deliberar con su consejo sobre la situación en Castilla (poco antes se había arrestado a su hermano Enrique)[341].
- 1422, 10, 02: Trasladado de Cartagena a Plasencia por Martín V[342].
- 1423, 07, 19: El papa le ofrece entre volver a Cartagena o quedarse en Plasencia[343].
- 1424, 09, 20: Obispo de ¿Cartagena? Miembro del Consejo Real, es enviado por el rey como embajador ante el rey de Aragón, junto al doctor Diego Rodríguez[344].
- 1425: Obispo de Cartagena. Participa en las Cortes de Palenzuela tras regresar de la embajada que había hecho en nombre del rey al rey de Aragón[345].

---

328 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 230.
329 Ibídem, p. 250.
330 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 670-671.
331 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 8.
332 Ibídem.
333 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 692.
334 J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV). Estructura institucional y relaciones de poder,* Madrid, 1996 (Tesis inédita), p. 193.
335 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 229.
336 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, véase su apéndice prosopográfico.
337 ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 138r.
338 RAH, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.
339 ASV, *Reg. Avin*., 337, f. 143r.
340 Ibídem, 328, f. 36r.
341 A V Madrid, Secretaría, 2–311–33, el documento lleva data de 1421, pero es imposible dado que habla de la detención del infante Enrique, que se produjo en junio de 1422.
342 ASV, *Reg. Lat*., 221, f. 101r.
343 J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.
344 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 428; ¿acaso el cronista se equivoca de fecha y habla de la embajada de 1422?, le llama sólo obispo (sin añadir la sede).
345 A. Arranz Guzmán, *Las Cortes medievales*…, p. 155. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 430-431.

- 1425: Juez comisionado por el concejo de Burgos para las negociaciones con el rey sobre los 12.000 mrs. de Villafranca y la alcaldía de la provincia[346].
- 1426: Supuesta fecha de fallecimiento[347].
- 1437, 12, 24: Obispo de Cartagena, el rey le escribe pidiéndole consejo sobre cómo actuar en lo tocante al Concilio de Basilea, remitiéndole ciertos documentos aportados por los embajadores pontificios para su examen[348].
- 1444, 06, 30: Noticia de su enfermedad y de que se intentaba conseguir el nombramiento de un coadjutor, a lo que el rey se negaba[349].
- 1444, 12, 20: Miembro del Consejo. Noticia de que seguía enfermo, el rey ordena que se expulse de Murcia a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, que intentaba ser nombrado obispo coadjutor[350].
- 1446, 04, 01: Trasladado al título metropolitano de Cesarea, reservándole una pensión anual de 1.000 florines de Aragón[351].
- c. 1446: Posible fecha de fallecimiento[352].

Bernal, Guillén

- 1413, 06, 20: Deán de Cuenca, subcolector pontificio en la diócesis conquense, impone la excomunión a dos ciudadanos conquenses por resistirse al pago[353].

Bernal, Juan de

- 1434, 01, 26: Prior del monasterio de Santa María de Valdeiglesias[354].

Bernal, Rodrigo de

- 1413, 05, 08: Arcediano de Ledesma, canónigo de Cuenca, provisor general del obispo de Cuenca[355].
- 1413, 09, 13: Nombrado procurador por el cabildo para que acudir al obispo para que otorgue las constituciones que han acordado. También lo es Pedro Fernández, maestrescuela[356].
- 1416, 06, 03: Arcediano de Salamanca[357].
- 1418, 20, 10: Recibe de Benedicto XIII ciertos prestimonios y porciones en Cuenca[358].
- 1419, 01, 09: Subcolector pontificio. Nombra procuradores para que lleven a Sevilla las letras apostólicas de Martín V por las cuales ha recibido una canongía en Sevilla[359].
- 1419, 05, 19: Tras haber hecho tasar sus arcedianazgos Pedro de Castilla (Alarcón) y Rodrigo de Bernal (Salamanca), deciden intercambiarse las procuraciones de los mismos, debiendo recibir Pedro de Castilla hasta 30 florines si cobraba de menos, de Rodrigo de Bernal[360].

---

[346] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 49.

[347] RAH, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó. Sin duda se leyó mal el epitafio como demuestran los datos siguientes, no debió morir antes de diciembre de 1444 y es probable que vivese hasta 1446, cuando se nombró sucesor (lo que explicaría la confusión en la lectura de la lápida).

[348] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494-495. Se habla de él como «don Diego, obispo de Cartagena», dado que Bedán era maestro en Teología parece lógico que le pidiese consejo.

[349] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III-20; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 582-583.

[350] A M Murcia, Caja 1, n.º 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585. Se habla de él como «fray Diego», lo que coincidiría con Diego de Bedán, franciscano.

[351] ASV, *Obl. Com*., 72, f. 13.

[352] Sería así de haber leído mal el copista la fecha de su fallecimiento (1426 por 1446): RAH, 9/5427, ff. 208v y ss; se indica que estos datos constaban en el epitafio que había en su sepultura en la capilla mayor del convento de San Francisco en Mayorga, que él construyó.

[353] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 16v.

[354] AHNN,*Osuna*, leg. 1752, 3.

[355] A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro II, f. 12v.

[356] Ibídem, f. 24r.

[357] Ibídem, f. 134v

[358] ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 20rv.

[359] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.

[360] Ibídem, f. 49v.

- 1419, 07, 02: El rey le nombra embajador en Francia junto al arzobispo de Sevilla, para ello ha de acudir primero a la Corte, el día 12 aún estaba en Cuenca[361].
- 1420, 06, 14: Embajador ante el rey de Francia. Regresa a la Corte este mismo día (día del Golpe de Tordesillas)[362].
- 1421, 01, 03: Noticia de que aún estaba ausente de Cuenca[363].
- 1421, 04, 12: Noticia de que había regresado a Cuenca[364].
- 1435, 01, 18: Arcediano de Alarcón[365].
- 1435, 04, 26: Arcediano de Alarcón. Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[366].
- 1447: Ya había fallecido[367].

Bocanegra, Pedro de

Nacido en Sevilla, consanguíneo del cardenal Cervantes[368].

- 1409, 03, 09: Benedicto XIII le entrega la abadía de Medinaceli, prebenda segontina, junto al canonicato anexo, que le habían sido arrebatadas al rebelde cardenal Pedro Fernández de Frías[369].
- 1413, 08, 27: Noticia de que era abad de Medinaceli y estudiante en Salamanca[370].
- 1415, 01, 29: Bachiller en leyes, noble, canónigo y abad de Medinaceli, canónigo de Santiago de Compostela. Benedicto XIII le entrega la abadía de Hermida y el canonicato anexo en Palencia, con dispensa para conservar el resto de beneficios[371].
- 1415, 03, 28: Noticia de la posesión por Pedro de Bocanegra de la abadía de Hermida y el canonicato anexo en Palencia. Su procurador era Martín de los Galos[372].
- 1416, 02: Aparece ya como licenciado en leyes[373].
- 1417, 07, 27: Recibe diversos beneficios en Cuenca, obligándose por 50 florines[374].
- 1418, 10, 14: Licenciado en leyes. Ante las recomendaciones que ha recibido de él, le entrega ciertos prestimonios vacantes en Palencia, pese a que era ya abad de Hermida, canónigo de Córdoba y tenía numerosos prestimonios en Cuenca[375].
- 1419, 01, 18: Martín V ordena investigar su posible participación en la muerte de Juan de Camargo, en caso de culpabilidad, se le priva de sus beneficios (unas 500 libras tornesas)[376].
- 1426, 02, 28: Martín V decide, en grado de apelación, el caso de Pedro de Bocanegra por su participación en la muerte de Juan de Camargo, absolviéndole de toda pena y mácula, pues ha sido informado de su recta y honesta vida[377].
- 1427: Petición beneficial del deanazgo de Cuenca para Pedro de Bocanegra, que le es entregado[378]. Camarero del cardenal Cervantes[379].

---

361 A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 56–v.

362 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382, la crónica, sin embargo, no le menciona a él.

363 A C Cuenca, *Secretaria*, Actas capitulares, Libro III, f. 118v.

364 Ibídem, f. 133r.

365 Ibídem, Libro IV, f. 13r.

366 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.

367 J. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca*…, p. 520, transmite la noticia de que ya había fallecido, citando A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, 1447, ff. 20v-21r.

368 Por parte de la madre del cardenal, quien se apellidaba Lópe de Bocanegra, V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354. El parentesco también apareció reflejado alguna vez en la documentación vaticana.

369 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

370 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 477, p. 58.

371 Ibídem, II, doc. 504, p. 73.

372 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 264r.

373 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354.

374 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 404r.

375 ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 15r–v.

376 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 573, pp. 122-123.

377 Ibídem, doc. 729, p. 281.

378 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 357.

379 Ibídem, p. 354.

- 1429, 02: Deán de Cuenca. Embajador ante el rey de Navarra, el infante Juan[380].
- 1429,12, 02: Nombrado obispo de Tuy[381], sede a la que renunció poco después, para entonces era canónigo o prebendado en Cuenca, Palencia, Córdoba y Jaén[382].
- 1430, 05, 27: Licenciado en leyes, capellán real. Abad de Santillana (para la que fue presentado por el rey). Se le concede dispensa para las tres incompatibilidades que tiene (abadía de Hermides, abadía de Santillana y deanazgo de Cuenca). El rey había intercedido en persona para que no se considerase Santillana como incompatible pues era de su presentación[383].
- 1435, 05: Nueva súplica para obtener una dispensa por sus tres incompatibilidades[384].
- 1436, 01, 20: Inicia su embajada ante el papa Eugenio, en Florencia, en nombre de Juan II, para asegurarle la fidelidad del rey y de los reinos de Castilla[385].
- 1436, 07, 20: Deán de Cuenca, consejero real. Noticia de su embajada ante el papa en nombre del rey, con salvoconducto del papa inicia su regreso a Castilla junto a las veinte personas que le acompañan[386].
- 1436. 07, 24: Solicita dispensa para poder intercambiar sus beneficios, aparece titulado como capellán pontificio[387].
- 1447, 09, 16: Nombrado notario apostólico por Nicolás V[388].
- 1448, 12, 12: Llega a Cuenca la noticia de su muerte y el cabildo nombra lugartenientes de deán para suplir su jurisdicción mientras vaque[389].
- 1449, 01, 16: El papa entrega, ante su fallecimiento, el deanato de Cuenca y todos los beneficios que tenía (con un valor 300 libras) para Pedro de Cervantes, bachiller en decretos, por ser consanquineo del electo de Ostia, Juan. Nombra conservadores a los oficiales de Toledo y Sevilla[390].

Bolaños, Pedro de

- 1426, 07, 04: Prior del monasterio de Montemarta. Realiza un intercambio de propiedades con el cabildo de Zamora[391].

Bondreville, Juan de

- 1410, 02, 01: Arcediano de Lorca, licenciado en leyes. Colector general en Castilla, León y Galicia, nombra subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo a Juan Fernández de Cannas, canónigo compostelano[392].
- 1415, 01, 01: Colector pontificio de Benedicto XIII en Compostela, Burgos, y otras diócesis de Castilla y León, fue nombrado por Francisco Climent, arzobispo de Zaragoza, quien tenía poder para ello del papa[393].
- 1416, 07, 01: Tras llevar a cabo la recaudación de un subsidio especial impuesto por Benedicto XIII a los obispos y al clero castellano, entrega el arzobispo de Zaragoza en concepto de la misma un total de 10.679 florines de oro[394].

---

380 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 452.

381 ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

382 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.

383 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 813, p. 337; S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 193.

384 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 354, citando: ASV, *Reg. Supl*., 305, f. 206r, se indica su parentesco con el cardenal Cervantes.

385 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 360, citando: AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 440-442. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 319.

386 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417.

387 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 361, citando ASV, *Reg. Supl.*, 326, ff. 244-245.

388 ASV, *Reg. Vat*., 432, ff. 101v-102r.

389 A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 72r.

390 ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 111r-113v.

391 A C Zamora, 27/I/14.; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 444.

392 A C Mondoñedo, *Tumbo P,* A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 497.

393 ASR, *Camerale I*, 1196, 1, f. 4r.

394 Ibídem, f. 10v.

- 1418, 01, 07: Arcediano de Lorca y licenciado en leyes, Martín V le nombra nuncio pontificio y colector de la Cámara Apostólica en Castilla y León, en las provincias de Compostela, Orense, Lugo, Ciudad Rodrigo, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Astorga, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos, Calahorra, Ávila y Osma, con las mismas fórmulas y poderes que le había otorgado a Alfonso de Santa María, dándole poder para actuar contra los «contradictores quoslibet et rebelles cuiuscumque», sin duda en previsión de resistencia por parte de fieles a Benecito XIII[395]
- 1418, 01, 22: Licenciado en leyes, arcediano de Lorca, colector en los reinos de Castilla, solicita el canonicato y prebenda que en Burgos quedará vacante al promoverse a Gonzalo de Cartagena a la sede gerundense, o por muerte de Fernando de Cándamo (por valor de 400 libras tornesas) no obstante lo que ya tiene: el arcedianato de Lorca, prebendas y prestimonios en Palencia, beneficios simples en San Pedro de Muros en Santiago, en frutos son 800 libras tornesas. Se le concede[396].
- 1418, 10, 20: Benedicto XIII aún le escribe para encomendarle que haga entregar ciertos prestimonios en la diócesis de Cartagena al maestro Mateo Pérez, su *scriptor* apostólico[397].
- 1419, 01, 13: Licenciado en decretos. Arcediano de Lorca, colector general en los reinos de Castilla y León, solicita las prebendas, prestimonios, beneficios etc que pudiese tener Fernando de Cándamo en la diócesis de Burgos, no obstante el arcedianto de Lorca, un canonicato en Palencia, y otros menores. Se le concede[398].
- 1421, 12, 12: Canónigo de Palencia. Martín V le encomienda junto al obispo de León, y el arcipreste de Bolonia como jueces comisionados, por el conflicto por la sede placentina[399].
- 1424, 07, 05: Presente en León donde reclama a los vicarios de la sede vacante 3.837 florines que corresponden a León de los 80.000 que concedió el papa al rey[400].
- 1429, 11, 30: Bachiller en decretos, canónigo de Ávila. El papa le concede un canonicato en Burgos[401].
- 1438, 12, 19: Noticia de su fallecimiento poco antes en la entrega de sus beneficios en Cartagena[402].

Bórrox, Alfonso de

- 1427, 07, 22: Bachiller en teología, docente en Toledo. Recibe permiso para obtener el título de doctor o maestro[403].
- 1445, 01, 13: Fraile observante franciscano. Nombrado colector en Castilla de la cruzada[404].

Buendía, Juan de

- 1433, 06, 17: Notario apostólico y clérigo de la diócesis de Cuenca. Actúa en un litigio entre una mujer y el obispo de Segovia[405].

Cabañas, Pedro de

- 1436: Servidor de la capilla real[406].

Cabañuelas (o de Valladolid), Pedro de

- 1435, 03: Prior de Santa María de Guadalupe. Anfitrión del rey Juan II, al que realiza ciertas ceremonias, incluída la recepción con procesión de 120 monjes, después comió con él un Domingo, mientras el rey se alojaba en el monasterio[407].

---

395 ASV, *Reg. Vat*., 348, 26r-28v.
396 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 282r.
397 ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 15v-16v.
398 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 61v-62r.
399 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.
400 A C León, n.º 9800, f. 57v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas…», pp. 154-155.
401 ASV, *Reg. Lat*., 296, ff. 124v-126r.
402 Ibídem, 363, ff. 203v-204v.
403 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 767, p. 308.
404 A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208, citando U.Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 854.
405 A C León, n.º 11958; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, pp. 248-249.
406 A C Toledo, O.5.B.1.3.
407 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 519; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 173.

Cabeza de Vaca, Juan

- 1403, 01, 17: Obispo de Cuenca. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII[408].
- 1407, 03, 14: Elevado a la sede de Burgos por Benedicto XIII[409].

Cabeza de Vaca, Vasco

- 1443, 12, 24: Eugenio IV le hace entrega del deanato de Sevilla vacante por que se le ha arrebatado a Alfonso de Segura por los crímenes que ha cometido contra la autoridad pontificia[410]. Sin embargo éste sigue apareciendo mencionado como tal, con lo que probablemente no llegó a poder tomar posesión.
- 1444, 08, 03: Eugenio IV le entrega el arcedianato de Medinaceli y le dispensa para poder compatibilizarlo con el deanato sevillano[411].

Camargo, Juan de

- 1436, 01, 30: Bachiller en leyes. Recibe por un *motu proprio* del papa un canonicato en Zamora que vacaba por el ascenso de Juan de Carvajal a la abadía de Husillos[412].

Canales, Sancho de

- 1441, 06, 28: Nombrado visitador de los conventos reformados de las clarisas en Castilla a petición de la reina María[413]. Confesor de la reina María[414].

Carranza, Alonso de

- s.f.: Chantre de Santiago. Abad de Jerez. Abad de Jimena. Protonario apostólico. Gobernador general del arzobipado de Santiago[415].
- 1435: Licenciado en decretos. Es nombrado deán de Santiago, sucediendo a Alfonso de Cartagena. Sobrino de Lope de Mendoza[416].
- 1436, 12, 08: Deán de Santiago y abad de la ciudad de Jerez. Licenciado en decretos[417].
- 1445, 02, 11: Es nombrado vicario de la sede mientras dure la vacante por la muerte de su tío don Lope[418].
- 1447: Muerte según la documentación compostelana[419].
- 1447, 06: Muerte según López Ferreiro[420].

Carrillo de Acuña, Alfonso

- 1429, 05, 04: Teniendo 16 años el papa le concede el arcedianato de Moya, en la diócesis de Cuenca, a petición de su tío Alfonso cardenal de san Eustaquio, que ha renunciado el dicho arcedianato para que se lo den a su sobrino. Nombró conservadores para el nombramiento al obispo de Orense, y oficiales de Toledo y Sigüenza[421].
- 1431, 01, 23: Arcediano de Moya (Cuenca), protonotario pontificio. Recibe concesiones religiosas[422].
- 1434, 01-04: Protonotario del papa, presente en Basilea. A la muerte de su tio, el rey solicita para él el obispado de Sigüenza. El papa accederá[423].

---

408 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
409 ASV, *Reg. Avin*., 326, f. 82v.
410 ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 54v-56r.
411 Ibídem, 367, ff. 177r-178r.
412 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.
413 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 271v-272r.
414 J.M. Nieto Soria, «Franciscanos y franciscanismo…», p. 120.
415 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 140.
416 Ibídem, p. 140.
417 A C Santiago de Compostela, Carp. 15, n.º 32.
418 Ibídem, Tumbo G, f. 27v; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 118.
419 Ibídem, Tumbo D, f.33r
420 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 140.
421 ASV, *Reg. Lat.*, 293, ff. 244v-245v
422 Ibídem, 310, ff. 275v.
423 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149 -150.

- 1434, 03, 14: Protonotario apostólico. Presente en Basilea, tras fallecer su tio Alonso Carrillo, el rey suplica al papa para que le dé el obispado de Sigüenza. El papa le da todos los beneficios de su tío, incluido el obispado[424].
- 1434, 09, 06: Protonotario apostólico, embajador ante el Concilio de Basilea, llega a él y pide que se les admita. Va junto a: Álvaro de Isorna (obispo Cuenca), el noble Juan de Silva, Alfonso de Santa María (doctor en leyes y deán de Compostela), Luis de Paz (doctor en leyes), fray Lope de Galdo (provincial dominico de Hispania), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora[425].
- 1435, 06, 20: El rey pide al papa para él el arcedianato de Briviesca, en lugar de Fernando Díaz de Toledo[426].
- 1435, 07, 06: El papa le nombra administrador de la sede segontina[427].
- 1435, 12, 24: Nombrado administrador a perpetuidad de Sigüenza[428].
- 1440, 04, 12: Creado cardenal por el antipapa Félix V, pero lo rechazó[429].
- 1440, 05, 09: Nombrado obispo de Sigüenza por el papa tras cumplir los 30 años[430]. Recibe por orden pontificia todos los beneficios de su tío en León[431].
- 1445, 05, 19: Obispo de Sigüenza. En la batalla de Olmedo se encuentra junto al rey[432].
- 1445, 05, 19: Obispo de Sigüenza. Aparece en la batalla de Olmedo junto al rey[433].
- 1446, 04: Electo de Toledo. Miembro del Consejo Real[434].
- 1446, 06: Electo de Toledo, presente en el asedio de Atienza, combatiendo junto al rey y el condestable[435].
- 1446, 08, 03: Eugenio IV le traslada de la sede segontina a la de Toledo[436].
- 1448, 08?: Arzobispo de Toledo. Lleva a cabo el segundo Seguro de Tordesillas[437].
- 1454: Comisión pontificia para que dicte sentencia en Castilla de las causas que se den entre las personas de la Corte y que normalmente tuviesen que acudir a Roma[438]. Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos[439]. Comisión pontificia para que él decidiese cualquier causa que durante un año el rey entablase contra cualquiera[440].
- s.f.: Se dice que fue elegido por la súplica del condestable, su tio[441].
- 1482, 06, 01: Muere en Alcalá de Henares[442].

---

[424] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 515; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 149 -150; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 153.
[425] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2; L Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135, citando: Protocolo, f. 61.
[426] L Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 105, citando: Registro 10, f. 85.
[427] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 20r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 136.
[428] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 136.
[429] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 9.
[430] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 52r; T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 137.
[431] A C León, N.º 2183; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 271.
[432] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 166.
[433] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 463.
[434] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 640.
[435] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 188-189.
[436] A C Toledo, A.9.A.1.1.
[437] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 658-660.
[438] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.
[439] Ibídem, p. 8.
[440] Ibídem.
[441] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 9.
[442] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 142, citando su epitafio.

Carrillo de Albornoz, Alfonso

Nacido en Cuenca, hijo de Gome Carrillo de Albornoz, camarero del rey.

- 1408, 10, 04: Benedicto XIII le nombra administrador de la sede de Salamanca[443].
- 1408, 11, 26: Nombrado administrador de la sede uxamense por Benedicto XIII[444].
- 1409, 09: Canónigo de Cuenca, arcediano de Cuenca y de Alcázar (Toledo), abad de Alfaro. Elevado por Benedicto XIII al cardenalato con el título de San Eustaquio[445].
- 1419: Reconoce como Sumo Pontífice a Martín V, que le confirma todos sus beneficios, el cardenalato y la administración de Osma[446].
- 1422, 09, 17: Aparece ya como administrador de la sede episcopal de Sigüenza[447].
- 1432, 06, 13: Cardenal de San Eustaquio. Es enviado a Castilla para recaudar los 100.000 florines en concepto de cruzada para el rey de Castilla[448].
- 1433: Dirige la embajada castellana a Basilea[449].
- 1433, 11: Opuesto al papa en el Concilio, lo que le fue recriminado por éste[450].
- 1433, 12, 16: Muerto antes de este día[451].

Carrillo, Fernando

- 1424, 04, 25: Dispensa de edad (13 años) y espectativa de beneficios para Fernando Carrillo, de Toledo, por petición del cardenal Alfonso Carrillo de quien era pariente[452].
- 1430, 08, 26: Notario apostólico. Noticia de un pleito entre él y Alfonso Rodríguez de Peñalver, que había sido capellán real[453].
- 1449, 12, 08: Canónigo de Cuenca, nombrado procurador del cabildo[454].

Carrillo, Juan

- 1430, 11, 30: Es nombrado arcediano de Cuenca por el papa, el cargo lo tenía Fernando Carrillo y se había reservado para el cardenal Alfonso de San Eustaquio, que lo renuncia en él. Conservadores: el deán de Cartagena, el arcediano de Écija (Sevilla) y el oficial de Sigüenza[455].
- 1433, 02, 10: Arcediano de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea[456].
- 1435, 01, 31: Juan II le encarga acudir a la Corte del rey de Francia Carlos VII para llevar los capítulos de la alianza y asistir a su aceptación y juramento[457].
- 1438, 05, 15: El papa le concede el arcedianato de Ledesma, por su nobleza y en consideración al rey, quien se lo había pedido y de quien era capellán[458].
- 1439, 06, 27: Arcediano de ¿Cuéllar? Consigue con cartas regias que Roa acoja al conde de Rivadeo que acudía a Medina del Campo en ayuda del rey[459].
- 1441, 05, 05: Arcediano de Cuenca. Aparece en el cabildo de esa diócesis[460].

---

443 ASV, *Reg. Avin*., 331, f. 602r.
444 Ibídem, 332, f. 104r.
445 T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 125.
446 Ibídem, p. 126.
447 Ibídem, p. 127; el autor argumenta que así aparece en los Registros Vaticanos, sin embargo no cita dónde.
448 ASV, *Reg. Vat*., 371, ff. 66r-67r; junto a una larga serie de facultades en Castilla que se le concedieron: ibídem, ff. 69r-75v, y76r-81v.
449 AGS, *Patronato Real*, leg. 21, f. 15.
450 ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, pp. 635-636.
451 En la anterior, de esta fecha, ya se le da por fallecido.
452 ASV, *Reg. Lat*., 249,, ff. 91v-93v.
453 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 819, p. 341
454 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 108r.
455 ASV, *Reg. Lat*., 300, ff. 74r-75r.
456 J. Haller, *Conciulium Basiliense*…, II, p. 344.
457 G. Daumet, *Étude sur l'alliance de la France*…, p. 85.
458 ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 332v-334r.
459 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 293. Todo parece indicar que es un error de transcripción en algún momento de la historia del manuscrito y que es arcediano de Cuéllar.
460 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 126r.

- 1444, 06, 30: Noticia de que, ante la enfermedad del obispo de Cartagena intentaba ser nombrado obispo coadjutor, a lo que el rey se niega[461].
- 1444, 12, 20: Ante su insistencia ante el obispo Diego Bedán para ser nombrado obispo coadjutor ante su enfermedad, el monarca escribe al concejo para evitar que se le preste ayuda, y ordena que se le expulse de la ciudad y no se le permita la entrada sin su permiso[462].
- 1447, 12, 23: Arcediano de Huete, presente en Cuenca[463].
- 1448, 12, 12: Ante la noticia de la muerte de Pedro de Bocanegra el cabildo le nombra lugarteniente de deán para cubrir la jurisdicción mientras esté vacante junto a Juan Alfonso de Oña[464].

Carrillo, Mari

- 1430, 21?: Abadesa de Santa Clara de Tordesillas. Recibe bajo su vigilancia a la reina Leonor de Aragón, confinada por las acciones de sus hijos en el monasterio[465].

Cartagena, Alfonso de

- 1408: Capiscol de Cartagena mientras su padre Pablo de Santa María es obispo[466].
- 1413, 04, 30: Doctor, maestrescuela de Segovia, oidor de la Audiencia. Actúa en un pleito sobre la veda de entrada de vino en Soria[467].
- 1413, 05, 03: Doctor, oidor de la Audiencia, aparece en un pleito sobre la venta de pescado en Zamora[468].
- 1414: Nombrado maestrescuela de Cartagena, siendo su padre el obispo[469]. Mencionado en el Consejo Real en Palencia junto a su padre[470].
- 1414, 02, 17: Doctor en leyes, maestrecuela de Cartagena y canónigo de Segovia. Recibe, a petición suya, de manos de Benedicto XIII un canonicato en Salamanca[471].
- 1415: Oidor de la Audiencia Real[472].
- 1415, 02, 18: Doctor en leyes y bachiller en decretos. Benedicto XIII le concede, a petición propia, el deanato de Santiago de Compostela (valorado en 70 florines), manteniendo el resto de beneficios[473].
- 1415, 05, 04: Benedicto XIII entrega a Alfonso de Santa María en manos de su hermano Gonzalo de Santa María, doctor en decretos, del deanato de la iglesia de Santiago de Compostela, un canonicato y las prebendas y raciones anexas, debiendo pagar 800 florines de media annata[474].
- 1416, 12, 21: Doctor en Leyes. Deán de Santiago de Compostela[475].
- 1417, 12, 13: Nombrado por Martín V nuncio apostólico y colector de las rentas de la Cámara Apostólica en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Si-

[461] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III, 20; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 582-583

[462] A M Murcia, Caja 1, n.º 63; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, p. 585.

[463] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 21v.

[464] Ibídem, f. 72r.

[465] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 54-56; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 480.

[466] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 56; citando: *La cruz (revista religiosa)*, año 1912, p. 440.

[467] A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10. Se le llama Alfonso García. En documentación de la época se refireren a él com Alfonso García de Santa María (L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*…, p. 109).

[468] A C Zamora, 10/22. Se le llama Alfonso García.

[469] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 122.

[470] Ibídem, p. 62, citando: Salazar y Castro, casa de Silva, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.

[471] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 487, p. 65

[472] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 122.

[473] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 505, p. 74.

[474] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 270r.

[475] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 137.

güenza, Segovia, Coria, Ciudad Rodrigo, con capacidad para nombrar subcolectores y para imponer censuras eclesiásticas a los que no cumplan con sus obligaciones[476].
- 1418, 11, 02: Martín V le concede ciertos prestimonios en Palencia por un valor de 200 florines[477].
- 1418, 12, 06: Martín V le entrega el deanato de Segovia[478].
- 1418, 12, 26: Nombrado por Martín V nuncio apostólico en Castilla y colector de la Cámara Apostólica en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia y Coria (hasta 1427)[479]. Auditor de la Audiencia Real y Consejero Real durante un semestre del año[480].
- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral[481].
- 1420: Deán de Segovia y canónigo de Burgos. Al ser nuncio apostólico podía mantener los beneficios sin residir en ellos. De la canongía toma posesión en 1421[482].
- 1420, 03, 21: Martín V le concede licencia para permutar sus beneficios[483].
- 1420, 09: Doctor. Mediador en nombre del infante Juan en las reuniones de Fontiveros con el infante Enrique[484].
- 1421, 01: Enviado del infante Juan al rey para pedirle que ponga buena guarda de sí mismo, éste le nombra a petición del infante miembro del Consejo[485].
- 1421, 04: Enviado por el rey al infante Enrique y al Marquesado de Villena, para que no se le entregase[486].
- 1421, 10: Embajador en Portugal para conseguir un acercamiento, logra tregua de diez años. Le acompaña el doctor Juan Alfonso de Zamora[487].
- 1423: De nuevo vuelve como embajador a Portugal para estar presente cuando el monarca luso confirmase la paz[488].
- 1424: Recibe otra canongía en Burgos por expresa orden del papa, haciendo notar que al ser refrendario de la Corte pontificia podía gozar ambos beneficios a la vez[489].
- 1424, 12: De nuevo embajador en Portugal para dar conclusión «en los jueces» de los que habían sido daminificados en ambos reinos[490].
- 1425, 04: Participa en la ceremonia de jura del príncipe Enrique como heredero[491]. Participa en el juramento de los grandes de resistirse a la entrada del rey de Aragón en Castilla[492].
- 1426, 08, 30: Martín V le concede prelación en sus espectativas sobre otros candidatos, salvo los cardenales y los familiares pontificios[493].

[476] ASV, *Reg. Vat.*, 348, ff. 13v-15v, la fecha del documento es idus de diciembre (13 de diciembre) del primer año del pontificado, aunque al margen aparece escrito «ix kal. jan», que tal vez date la fecha de inscripción en el registro. Con esa fecha lo data L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*…, p. 88, nota 22, citando A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 117. Corrije a su vez a V. Beltrán de Heredia quien en su *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, pp. 118-120, lo databa en 1418. Lo mismo hizo L. Serrano, citando el mismo documento, *vid. infra*.
[477] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 565, p. 115.
[478] Ibídem, doc. 567, pp. 116-117.
[479] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 124, citando: «Arch. Cat. B., vol. 19, fol. 117».
[480] Ibídem, p. 124, citando: *Cortes*, III, p. 12-15.
[481] *Cortes*, III, p. 12.
[482] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 124, citando: Reg. 5, f. 1.
[483] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 607, pp. 147-148.
[484] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 387.
[485] Ibídem, p. 399-400.
[486] AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1, f. 129 y ss.; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 402.
[487] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, ff. 16-17; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 411.
[488] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 423-424.
[489] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 125; citando: Libro redondo, año 1423-1424.
[490] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 429.
[491] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 127.
[492] Ibídem, p. 128.
[493] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 740, p. 288.

- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación[494].
- 1429, 04: Por orden pontificia recibe el cargo de capiscol de Burgos, pero renuncia la misma en Luis Martínez de Toledo, su canciller[495].
- 1429, 05, 30: Presta juramento al monarca de no prestar apoyo a los infantes[496].
- 1429, 07: Se encuentra entre los que han de quedarse en el Consejo en Sigüenza mientras el rey entra en Aragón[497].
- 1431, 01, 11: Hasta este momento era cantor de Burgos (con valor de 120 libras), cargo al que renuncia en la persona de Miguel Martín de la Calleja, canónigo de San Pedro de Cervatos[498].
- 1431: Refrendario real[499].
- 1431, 06: Se queda con el Consejo en Córdoba mientras el rey entra en Granada[500].
- 1432, 01, 04: Es recibido como capellán de honor del papa Alfonso García, lo hace en manos de García, abad secular de la iglesia de los Santos Cosme y Damián[501].
- 1434, 09, 06: Doctor en leyes, deán de Compostela. Llega como embajador a Basilea y piden ser admitidos. Va junto a: Alfonso Carrillo, protonotario apostólico, Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, el noble Juan de Silva, Luis de Paz, doctor en leyes, y fray Lope de Galdo, provincial dominico de Hispania[502]. Allí defendió la prelación del rey de Castilla sobre el de Inglaterra, ganando fama de gran letrado y hombre de Iglesia, diciendo que el papa mismo dijo que con él en la Corte «con gran vergüenza nos asentaremos en la silla de San Pedro»[503].
- 1435, 07, 05: Martín V le concede, motu proprio, dispensa para poder suceder a su padre en el episcopado de Burgos, aunque las constituciones lo prohiban[504].
- 1435, 07, 06: Es nombrado obispo de Burgos por el papa Martín V al ser trasladado su padre a Filipo como arzobispo[505].
- 1435, 10, 10: Toma posesión de la sede burgalesa por medio de su procurador, Alfonso Rodríguez de Maluenda que presenta las letras apostólicas de Eugenio IV al efecto[506].
- 1437-1439: Embajador de Juan II de Castilla ante el sucesor del emperador Segismundo, su yerno Alberto, que le sucedió primero como rey de Bohemia y duque de Austria. Se mantuvo junto a él cuando fue elegido rey de romanos. Debía intentar evitar la ruptura entre el Concilio y el papa[507].
- 1438: Presenta la alegación en el Concilio de Basilea sobre la pertenencia de las Canarias a Castilla y la primacía de ésta sobre los demás reinos hispanos (considerados accidentes históricos)[508].
- 1440, 05: Acude a recibir a la princesa navarra, celebrándose fiestas en Haro y Burgos[509].
- 1441: Es nombrado en Cortes como Presidente de la Audiencia Real[510].

---

[494] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[495] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 129; citando: reg. 5, f. 229, reg. 1, f. 264, reg. 9, f. 115.
[496] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 454 –455.
[497] Ibídem*,* p. 461.
[498] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 194.
[499] A M Burgos, vol. 1431 y 1433, f. 15; citado en L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 130.
[500] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 496.
[501] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1712, ff. 72r.
[502] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.
[503] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 515.
[504] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 890, p. 402.
[505] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 106.
[506] Ibídem, p. 185.
[507] Ibídem, p. 150-151.
[508] AGS, *Estado-Francia*, K–1711, f. 141r-146v, y 416r-v.
[509] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 565-567; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 343 y 345.
[510] *Cortes* III, p. 419.

- 1441, 01, 07: Miembro del Consejo Real. Enviado a los infantes para requerirles que cumplan lo acordado en Bonilla[511].
- 1441, 03, 02: Deja la Corte por su cuenta junto al obispo de Cuenca para intentar evitar la lucha entre el almirante y al condestable[512].
- 1441, 06, 18: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[513].
- 1441, 06, 28: Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo[514].
- 1442: Sigue desempeñando el cargo de Presidente de la Audiencia[515].
- 1445: Participa en una junta con la ciudad de Burgos sobre la defensa de la misma frente a los infantes[516].
- 1445, 04: Participa en la confección y realización de los actos por la muerte de la reina María, en la catedral, junto al concejo[517].
- 1450: Redacción del *Deffensorium unitate Christianae*, en defensa de los conversos, dedicada a Juan II de Castilla[518].
- 1453: La crónica da a entender que participó en la trama para prender al condestable[519], y que era enemigo suyo (cargando contra su condición de converso)[520]. El rey le manda prender al condestable en Burgos[521]. En la noche en que se va a capturar al condestable actúa como emisario entre ambos[522]. Toma juramento al rey de que va a respetar el seguro dado al condestable[523].

Cartagena, Pedro de

- 1434, 11: Acude al Concilio de Basilea junto a la embajada regia. No queda claro si era embajador regio[524].
- 1437: Aparece junto a Maluenda como provisor de la sede burgalesa en nombre de su hermano Alfonso[525].

Carvajal, Álvaro de

- 1434, 08, 02: Canónigo de coria, renuncia al mismo y solicita se le confiera a Camargo[526].

Carvajal, Juan de

- 1399-1400: Nacido en Trujillo, siendo su padre allí corregidor, estudió derecho canónico y civil en Salamanca[527].
- 1429, 08, 03: Clérigo abulense, bachiller en leyes. Solicita el canonicato en Palencia vacante por la muerte en Roma de Juan Álvarez de Toledo[528]. Siendo el posterior cardenal es extraño que aparezca mencionado como abulense, además, hay datos anteriores de participación en reyertas junto a Pedro de Toledo, de lo que fue absuelto.
- 1430, 04, 24: Bachiller en leyes. Martín V le autoriza a no recibir las órdenes sagradas pese a tener ya algunos beneficios[529].

---

511 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 572; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p.365.
512 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 576; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 378.
513 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.
514 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.
515 *Cortes*, III, p. 443-448.
516 A M Burgos, Actas 1445, f. 39.
517 A M Burgos, Actas 1445, 3 de marzo al 6 de abril, citado por: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171.
518 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 176 y ss; BN, ms. 442.
519 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 331 y ss.
520 Ibídem, p. 381.
521 Ibídem, p. 390.
522 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 680.
523 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 393.
524 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
525 Ibídem, p. 186.
526 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, p. 392.
527 RAH, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v. Para su nacimiento y primeros años: L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, pp. 31-34.
528 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 807, p. 332.
529 L. Gómez canedo, «Un diplomático español…», p. 43, citando ASV, *Reg. Supl*., 261, f. 111v.

- 1430, 04, 29: Martín V le da licencia para no recibir las órdenes sagradas pese a disfrutar ya de un canonicato y aslgunas porciones en Palencia, además de dos capellanías y medio beneficio, siempre que él no quisiese[530].
- 1432, 10, 03: Recibe, tras petición suya, un canonicato en Zamora, vacante tras muerte de Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla, cubiculario pontificio, en Roma[531].
- 1433, 03, 01: Obtiene de Eugenio IV la absolución de todas las censuras, excomuniones y entredichos en los que hubiese incurrido por los altercados que tuvo hacía años en Salamanca, donde murieron laicos, clérigos y hubo mutilados[532].
- 1433, 07, 02: Recibe un beneficio simple en Écija, pese a tener ya un canonicato en Palencia y otro en Zamora. Hasta entonces era del cardenal de san Pedro ad Vincula[533].
- 1433, 08, 01: Deán de Astorga[534].
- 1434, 02, 11: Nombrado, junto al deán de Sevilla y al tesorero de Coria, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, estaba, tal vez, en Italia[535].
- 1434, 08, 18: Canónigo de Toledo. Residente en la Curia[536].
- 1433, 02, 24: Bachiller en leyes. Solicita y se le concede el deanato de Astorga, que estaba próximo a vacar, para ello renuciaría a la tesorería de Salamanca[537].
- 1436: Enviado por el papa Eugenio IV a disolver el Concilio de Basilea, donde trabaja con Juan de Torquemada[538].
- 1436, 01, 30: Deán de Astorga, dado que ha obtenido la abadía de Husillos, abandona un canonicato en Zamora que el papa entrega a Juan de Camargo[539].
- 1436, 02, 24: Licenciado, deán de Astorga, encargado por el cabildo de Toledo de pedir permiso para un intercambio de propiedades entre el arzobispado de Toledo y el condestable[540] (por entonces su hermano Juan de Cerezuela era el primado).
- 1436, 05, 02: Licenciado en leyes, noticia de que el papa le había entregado la abadía de Husillos, pero se encontraría con la abadía ocupada por Fernando de Quiñones, por ello el papa comisionó al arzobispo de Toledo[541].
- 1436, 07: Encargado por el papa de solventar junto al obispo de Amiens, miembro de la cancillería, cierto pleito entre clérigos de la diócesis de Toledo[542].
- 1437, 06, 18: Eugenio IV escribe al rey Juan II para que siga apoyando a Carvajal en la cuestión de la abadía de Husillos, que sigue ocupada por Fernando de Quiñones, informando de que ya le había pedido al rey antes que le defendiese[543].
- 1438, 01, 02: Doctor en decretos. Recibe los beneficios en León que habían vacado por muerte de Juan de Bondreville[544].

---

[530] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34; citando: ASV, *Reg. Supl*., 272, f. 206r.
[531] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 849, p. 368.
[532] Ibídem, doc. 865, p. 381.
[533] Ibídem, doc. 869, p. 385.
[534] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34, citando: ASV, *Intr. et Ex*., 394, ff. 52v-61r.
[535] ASV, *Reg. Vat*., f. 8v-9r.
[536] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 221r.
[537] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 862, p. 379.
[538] RAH, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.
[539] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 901, p. 410.
[540] AHNN,*Osuna*, caja 3005, f. 26-27.
[541] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34; citando: ASV, *Reg. Lat*., 340, ff. 189v-190r.
[542] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34; citando: ASV, *Reg. Lat*., 340, f. 283.
[543] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34; citando: ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 104v-105r.
[544] ASV, *Reg. Lat*., 349, ff. 105r-107v.

- 1438, 06: Oidor del Sacro Palacio, habría sido nombrado por petición regia[545].
-1438, 08, 10: Enviado como legado pontificio a Florencia[546].
- 1439, 10, 30: Legado pontificio en Venecia[547].
- 1440, 05, 11: Noticia de que sigue en Venecia como legado pontificio[548].
- 1440, 03, 19: Recibe la provisión de la abadía de Husillos de manos de Simón del Valle, capellán del papa, en Florencia, por medio de unas letras apostólicas[549].
- 1440, 08, 01: Canónigo de Ávila, doctor en leyes, capellán pontificio. Le confirma la expectativa que tenía de un canonicato en Salamanca concedida en 1431 (era Ávila y/o Salamanca), y que no le pueda ser retirada y contrariada por ninguna persona, ni eclesiástica ni laica, ni real ni cardenalicia[550].
- 1441, 12, 26: Capellán pontificio, deán de Astorga y doctor en leyes, aparece mencionado ya como oidor del Sacro Palacio. Se le concede poder compatibilizar todos sus beneficios, junto a otros que el papa promete entregarle[551].
- 1443, 10, 11: Elevado a la sede cauriense, vacante por traslado de López de Miranda a Calahorra, por Eugenio IV[552].
- 1443, 11, 04: Noticia de que en algún momento el monarca había pedido al papa por su ascenso episcopal por los muchos servicios prestados en Curia, y de que el papa ha decidido darle Coria[553].
- 1443, 12, 04: Noticia del trasladado por el papa a la sede de Coria[554].
- 1443, 12, 11: Noticia de que era legado en Alemania cuando el papa intenta entregarle la sede de Coria[555].
- 1444, 05: Renuncia a la sede cauriense, tal vez por el rechazo regio a aceptarlo[556].
- 1444, 05, 27: Se menciona que antes de su elección para Coria era deán de Astorga, capellán pontificio y auditor en el Sacro Palacio[557].
- 1446, 08, 06: Canónigo de Ávila. Elevado por el papa a la sede de Plasencia[558].
- 1446, 12, 16: Nombrado cardenal por Eugenio IV en la sexta promoción cardenalicia que realizaba[559].
- 1450, 06, 01: Obispo de Plasencia. Recibe encargos en la Curia romana[560].
- 1453: Legado pontificio de Nicolás V en Bohemia y Hungría. Luchó contra los turcos en Budapest ya en época de Calixto III. Abad Comendatario de Santa María de Moreruela, del Císter (1455)[561].
- 1469, 12, 10: Fallece en Roma a los ochenta años de edad[562].

Carvajal, Rodrigo de

- 1429, 12, 14: Familiar de Juan de Cervantes, recibe una expectativa del canonicato de Coria que poseía Juan Alfonso de Mella[563].

---

[545] L. Gómez Canedo, «Un diplomático español…», p, 49; y *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 37, citando López de Barrera, *De rebus gestis Joannis SER cardinalis Carvajalis commentarius*, Roma, 1752, p. 2, quien dice que fue «vir Romanae Rotae designatus a rege».

[546] A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati Camerali, 828, ff. 181r-186v.

[547] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34; citando: ASV, *Exit. et Intr*., 404, f. 115r.

[548] A di Stato di Roma, *Camerale I*, Mandati camerali 829, f. 2r.

[549] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 16, tapas; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 292.

[550] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 102v-103v.

[551] ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 242v-243r.

[552] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 1r.

[553] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 160rv; podría ser que no hubiese sido la sede cauriense y en este preciso momento la que el rey solicitase, o bien cambió pronto de idea.

[554] ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 29r-30v.

[555] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 161r.

[556] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 63.

[557] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 233v -235v.

[558] ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 97r-98v.

[559] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 9, citando: ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XXXI, 52, f. 19r. También noticia en: RAH, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

[560] ASV, *Reg. Lat*., 465, ff. 148v-149r.

[561] RAH, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 213v.

[562] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 62.

[563] ASV, *Reg. Lat*., 296, ff. 133v-135v.

- 1434, 02, 11: Tesorero de Coria. Nombrado, junto a los deanes de Sevilla y Astorga, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, debía, por tanto estar en Roma[564].
- 1434, 11, 10: Tesorero de Coria, procurador de Álvaro de Carvajal en la Curia para renunciar un canonicato en su nombre[565].
- 1450, 02, 10: Arcediano de Plasencia. Provisor y vicario general en la sede del obispo, su hermano el cardenal Juan de Carvajal[566].

Castilla, Pedro de

- 1394: Nace en Soria, donde su padre el infante Juan estaba preso. Nieto del rey Pedro I[567].
- 1410, 03, 24: Benedicto XIII, al que llama clérigo de la diócesis de Osma, le entrega la maestrescolía de Orense, vacante al pasar su posesor al arcedianato de Talavera[568].
- 1412, 02, 20: Maestresuela de Orense. Benedicto XIII le entrega, a petición de la reina Catalina de Lancaster, la escolastría de Zamora[569].
- 1414, 06, 10: Maestrescuela de Orense y Zamora. Benedicto XIII, a petición de la reina Catalina, le entrega un canonicato en Cuenca y el arcediantano de Alarcón[570].
- 1418, 10, 07: Presta juramento ante el cabildo como arcediano de Alarcón, de respetar y cumplir los usos y costumbres del dicho cabildo. (Había recibido el arcedianato hace cuatro años, pero hasta ahora no había aparecido)[571].
- 1418, 11, 22: Arcediano de Alarcón. Arrienda al maestrescuela Pedro Fernández (Cuenca) las rentas del arcedianato[572].
- 1419, 01, 19: Racionero de San Martín de Lara, San Nicolás de Almazán, San Miguel de la villa de Huete, en Vellisca y Barajas de en medio, lugares de Huete. Los arrienda a Diego López Belcayre, por tres años y cada año por 45 florines[573].
- 1419, 05, 19: Tras haber hecho tasar sus arcedianazgos Pedro de Castilla (Alarcón) y Rodrigo de Bernal (Salamanca), deciden intercambiarse las procuraciones de los mismos, debiendo recibir Pedro de Castilla hasta 30 florines si cobraba de menos, de Rodrigo de Bernal[574].
- 1420, 08, 02: Arcediano de Alarcón, recibe en Cuenca la cantidad de 28.340 mrs por el pan, trigo y cebada del arcedianazgo[575].
- 1429, 12, 04: Arcediano de Salamanca, bachiller en decretos. Solicita al papa, y se le concede, dispensa para tener otro beneficio incompatible[576].
- 1432, 10, 28: Arcediano de Salamanca y canonigo de Cuenca. El papa le concede dispensa de ilegitimidad pues era hijo ilegítimo de un hijo de rey (el documento lo indica) para que pueda obtener cualquier dignidad, pese a los que ya tiene[577].
- 1433, 01, 07?: Nombrado por el papa obispo de Osma por instancia regia, tras rechazarlo Juan Alfonso de Mella y pedir que se siga el deseo regio[578].
- 1433, 12, 07: Electo oxamense y bachiller en decretos, se le concede que se le pueda examinar del grado de doctor fuera del estudio, ya que después del bachillerato siguió estudiando varios años en Salamanca[579].

564 ASV, *Reg. Vat.*, f. 8v-9r
565 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 883, p. 395.
566 RAH, *colección Gatoso*, 9/5427, ff. 213v.
567 Ó. Villarroel González, «Pedro de Castilla…», pp. 136-137.
568 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.
569 Ibídem, doc. 459, p. 46.
570 Ibídem, doc. 490, p. 66.
571 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f– 19r.
572 Ibídem, f. 23v.
573 Ibídem, f. 33r.
574 Ibídem, f. 49v.
575 Ibídem, f. 106rv.
576 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 809, p. 334.
577 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 851, p. 370.
578 Ibídem, doc. 858, p. 376.
579 Ibídem, doc. 873, p. 388.

- 1434, 12, 06: Obispo de Osma. Participa en los actos de recepción a los embajadores franceses[580].
- 1435, 01, 12: Oidor de la Audiencia Real. El rey intenta que el cabildo de Sevilla le elija como arzobispo después del traslado de Juan de Cerezuela a Toledo, indica que es su tío[581].
- 1435, 05, 04: El rey encomienda al arcediano Pedro de Vaca el convencer al cabildo para que le elijan a él como nuevo arzobispo de Sevilla[582].
- 1435, 05, 17: Noticia de que el rey había escrito varias cartas al pontífice para que le trasladase a Sevilla pese a que había nombrado ya a Diego de Anaya. El papa lamenta que ya hayan emanado de la cancillería las cartas y no poder hacer nada[583].
- 1435: Participa en el bautizo de Juan de Luna, hijo del condestable, del cual fueron padrinos los reyes, el conde de Castañeda y la infanta portuguesa Beatriz[584].
- 1436, 05, 01: Miembro del Consejo Real. Nombrado por el papa juez comisionado para decidir si el cambio de Alhamín entre el arzobispado y el condestable de Castilla era beneficioso para la sede toledana[585].
- 1437: Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos[586].
- 1437, 04-05: Realiza la ceremonia de toma de manos entre el príncipe Enrique y la infanta Blanca de Navarra en Alfaro[587].
- 1438, 02-06: Es padrino del acto de consagración como obispo segoviano de Lope Barrientos, en presencia de toda la corte en Roa[588].
- 1438, 08, 21: Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante[589].
- 1439, 02, 21: Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado[590].
- 1439, 03, 09: Ante el alzamiento de los nobles se sitúa en su bando tras tomar algunas fortalezas antes del obispado[591].
- 1439, 03?: Entra en Valladolid uniéndose a los nobles frente al rey[592].
- 1439, 10, 19: Es nombrado por el rey entre los que hacían «bollicios» y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes en contra de su voluntad[593].
- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de Palencia por el papa[594].
- 1440, 07, 13: Acude a Palencia Diego Fernández de Sevilla, su procurador, y presenta unas letras apostólicas en las que se hacía provisión de la sede a Pedro de Castilla[595].
- 1440, 09, 08: Forma parte de la comitiva que sale a recibir a la princesa Navarra[596].

---

580 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 168; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 179.

581 A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1435, f. 31; M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 11.

582 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/3.

583 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 399, citando: ASV, *Reg. Avin*., 373, f. 208.

584 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 146; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 534.

585 AHNN,*Osuna*, leg. 1740, n.º2 (carp. 179, n.º 17).

586 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

587 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 215.

588 Ibídem, p. 221.

589 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 548.

590 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.

591 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 262; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 550.

592 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 282.

593 AGS, *Patronato Real*, leg. 12, n.º 30.

594 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51r.

595 A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 8, ff. 65r; documento publicado por S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 142.

596 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 343 y 345. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 565-567.

- 1441, 06: Obispo de Palencia. Negociador por el infante Juan[597].
- 1441, 07, 12: Es convocado por el papa a la Curia de Roma para tratar sobre la desunión que tiene con el rey[598]. Aparentemente, dados los datos siguientes, no acudió, salvo que partiese después de septiembre y solicitase la sede toledana estando en Roma.
- 1441, 09, 13: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable[599].
- 1442, 02: Solicita que se le entregue el arzobispado de Toledo al morir Juan de Cerezuela, pero no lo consigue[600].
- 1442, 06, 14: Miembro del Consejo Real[601].
- 1452, 06, 22: Miembro del Consejo Real. Oidor de la Audiencia Real. Dicta una sentencia por conflictos en el seno del concejo palentino[602].
- 1461, 02, 04: El papa le encarga aceptar la consagración de un sacerdote y le indica la fórmula, tal vez nos indica mayor dedicación a labores religiosas[603].
- 1461, 04, 27: Noticia de su fallecimiento al caer desde un andamio en una casa que había mandado construir en Valladolid[604].

Castrejón, Alfonso de

- 1446, 06, 01: Familiar del obispo penestrino, Juan, recibe por muerte de Ponce de Quesada, familiar de este mismo cardenal, un canonicato en Úbeda y porciones en parroquias cercanas (sumando un total de 50 libras). nombra conservadores al obispo de Chiusi (Italia) y los oficiales de Cordoba y Jaén[605].
- 1452, 01, 09: Familiar pontificio y abreviador de letras apostólicas, recibe del papa un canonicato en Palencia[606].

Castro, Juan de

- 1451: Canónigo de Burgos, procurador del rey ante el papa[607].

Castro, Oliverio de

- 1442, 02, 28: Clérigo leonés, bachiller en decretos, es recibido por Eugenio IV como notario pontificio[608].

Castronuño, García de

- 1403, 06, 30: Dominico. Recibe la sede de Coria como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[609].
- 1418: Obispo de Coria. Describiendo un lápida de Cáceres, dice que construyó allí una torre y se le nombra como «criado del rey don Fernando de Aragón». Celebró sínodo en 1406 a raiz de la confusión que se había creado por el Cisma. Confesor de la reina Catalina[610].

Cerezuela, Fernando de

- 1438, 02, 21: Nombrado arcediano de Toledo por Eugenio IV[611].

---

[597] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412.

[598] ASV, *Reg. Vat*., 359, ff. 131v-132r; documento publicado por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 996, p. 484.

[599] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

[600] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 607-608.

[601] BNE, ms. 13259, f. 332 y ss.

[602] A C Palencia, Armario 2, legajo 2, doc. 17.

[603] ASV, *Reg. Lat*., 581, ff. 248v.

[604] D. Enríquez del Castillo, *Crónica de Enrique IV*, p.178.

[605] ASV, *Reg. Lat.*, 431, ff. 97r-98v.

[606] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 228r-229v.

[607] Ibídem, 399, ff. 16 y ss.

[608] Ibídem, 365, f. 364r.

[609] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 44.

[610] RAH, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 25r y ss; el manuscrito habla del año 12, pero debe ser 18 como describe M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, p. 52.

[611] ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 205v-206v.

Cerezuela (o Luna), Juan de

- 1416, 04, 01: Noticia de la entrega a Juan de Cerezuela, familiar del papa, de ciertos beneficios en la diócesis de Zaragoza (Cervera y Pancrudo), obligándose al pago de 70 florines en dos años[612].
- 1422, 10, 02: Abad de la colegial de Castrojeriz. Nombrado obispo de Osma directamente por el papa[613].
- 1423, 03, 25: Habiendo sido elegido obispo de Osma, es nombrado juez árbitro por el concejo y cabildo de Salamanca, por un pleito entre ambos por el cepo y el alcalde del abadengo de Armuña[614].
- 1428, 02, 06: Obispo de Osma. Entra en la Corte acompañando al condestable, su hermano, cuando éste regresa a la Corte tras su corta expulsión[615].
- 1429, 08, 20?: Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón[616].
- 1431, 07, 01: Se encuentra entre los que, en la batalla de la Higueruela, avanzan con el condestable[617]. Junto a su hermano carga contra el real, después lo desbarata y saquea[618], mientras su hermano persigue las tropas granadinas que huyen hacia la ciudad[619].
- 1433, 01, 05: Noticia de intervención regia ante el papado para la provisión de la sede hispalense[620].
- 1433, 01, 07: Es nombrado arzobispo de Sevilla[621].
- 1433, 01, 30: El papa escribe al rey para informarle de que le ha trasladado a Sevilla siguiendo sus deseos[622].
- 1434, 10, 13: Elegido arzobispo de Toledo por el cabildo[623], por intercesión regia[624].
- 1435, 02, 03: Se hace referencia a un asunto eclesíastico que realizó como obispo de Osma, otorgar unos beneficios en la diócesis[625].
- 1435: Arzobispo de Toledo. Comisión pontificia para que pueda absolver a cualquier oficial regio excomulgado por sacar malhechores de las Iglesias o por cualquier otra causa[626].
- 1435, 09, 09: Recibe de su hermano el condestable la guarda del príncipe Enrique, al cual presta homenaje[627].
- 1436, 08: Se encuentra en la Corte cuando el rey decide partir de Madird para pasar santa María de Agosto en Toledo[628].
- 1436, 11, 10: Arzobispo de Toledo, canciller mayor de Castilla, en estos momentos aparece en Toledo[629].
- 1437: Juez comisionado por el papa para que pudiese sentenciar en cualquier causa que el rey promoviese contra cualquier eclesiástico que se amparase en su estado para no pagar alcabalas y otros derechos[630].
- 1437, 03, 06: Acompaña al rey en sus entrada en el Burgo de Osma, junto a otros nobles[631].
- 1437, 05-07: Se halla de caza con el rey cuando el príncipe y los que le acompañaron (entre ellos su hermano el condestable) vuelven desde Alfaro a Aranda de Duero[632].

---

612 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 348r.
613 ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 98r-99v.
614 A C Salamanca, Caj. 14, leg. 1, n.º 20.
615 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.
616 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.
617 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 132.
618 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 498-499.
619 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 138.
620 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 855, p. 374.
621 ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 280.
622 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
623 A C Toledo, A.8.M.1.1.
624 L. Barrientos, *Refundición*, p. 166; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 518.
625 ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 35r.
626 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 9.
627 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 197.
628 Ibídem, p. 203.
629 BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v.
630 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.
631 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 215.
632 Ibídem.

- 1438, 08, 21: Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante[633].
- 1439: Recibe una bula que le permite otorgar dieciséis dispensas matrimoniales, aunque estos se hubiesen llevado a cabo ya de forma indebida, otra para otorgar dieciséis dispensas para recibir o renunciar a beneficios y otra para otorgar dieciséis dispensas para recibir beneficios a personas nobles y graduadas[634].
- 1439, 02, 21: Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado[635].
- 1441, 06, 08: Entra en Medina en apoyo regio[636]. Durante este tiempo está constantemente junto a su hermano Álvaro de Luna en apoyo del monarca[637].
- 1441, 06, 18: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[638].
- 1441, 06, 28: Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina[639].
- 1441, 11, 19: Ante los ataques que sufre por parte del cabildo de Toledo y de Alfonso Martínez, cantor de Santa Leocadia y supuesto subdelegado pontificio, el papa ordena proteger y respetar su persona[640].
- 1441, 11, 30: Ante las violencias que sufre incluso por parte del cabildo el papa ordena su protección y respeto, de nuevo[641].
- 1442, 02, 04: Fallece en Talavera de la Reina[642].

Cerón, Alfonso

- 1428, 03, 22: Regidor de Mayorga, villa del infante don Juan, que está excomulgado por el pleito que mantiene el infante con la Iglesia de León por el monte y términos de una villa suya[643].

Cervantes, Juan de

Se indica que era de buena familia y bien emparentado en el reino, y que amaba mucho el servicio al rey[644].

- 1415, 01, 29: Abad de Hermida, canónigo de Palencia. Benedicto XIII le entrega un canonicato de Toledo y el arcedianato de Calatrava, en la misma Iglesia, con la condición de renunciar a la abadía y el canonicato palentino[645].
- 1415, 03, 02: Noticia de la posesión de un canonicato en Toledo y del arcedianato de Calatrava en la misma diócesis, por media anata ha de pagar 200 florines[646].
- 1417: Embajador ante Benedicto XIII en nombre de la reina Catalina[647].
- 1419, 05, 19: Martín V le absuelve de las censuras en que hubiese podido incurrir al tratar con Benedicto XIII después de su deposición, al tratarse de un servicio regio encomendado por la reina Catalina. Lo solicita y consigue el mismo Juan de Cervantes, procurador del rey Juan ante el papa[648].
- 1423, 07, 04: Arcediano de Sevilla, bachiller en leyes, familiar pontificio. Nombrado canónigo de Burgos por el papa y abad de Sales, en sustitución de Sancho de Rojas, nombrado obispo de Astorga por el papa, nombra conservadores para ello[649].

---

633 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 548.
634 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 5.
635 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 223.
636 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412.
637 A M Murcia, Caj. 1, n.º 42; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 530-536.
638 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.
639 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.
640 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 275r-277r.
641 Ibídem, 360, ff. 169rv.
642 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 606.
643 A C León, N.º 4626; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 226.
644 A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II*…, C, p. 395.
645 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 500, p. 72.
646 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 259v.
647 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, pp. 130-131.
648 Ibídem.
649 ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 57r-58v.

- 1423, 08, 06: Arcediano de Sevilla, bachiller en leyes, refrendario papal[650].
- 1423-1424: Maestro en Teología, miembro de la delegación castellana en el Concilio de Pavia-Siena, allí actuó como presidente de la misma hasta el día 19 de septiembre de 1423[651].
-1426, 05, 24: Martín V le entrega el capelo cardenalicio con el título de San Pedro ad Vincula[652].
- 1430: Recibe la sede de Tuy de manos de Martín V. No acudió, pero cuidó la sede desde lejos. Donó libros y participó económicamente[653].
- 1431, 03, 23: Cardenal de San Pedro ad Víncula, Eugenio IV le entrega, *motu proprio* el arcedianato de Talavera, vacante por contrato matrimonial de Martín López de Henestrosa[654].
- 1432, 11, 28: Se incorpora al Concilio de Basilea[655].
- 1433, 01, 30: Noticia de su posible intervención ante el papa para que se entregue la sede de Ciudad Rodrigo a un castellano[656].
- 1433, 07: Junto al obispo de Cádiz, Juan González de Sevilla, y otros miembros del Concilio, analiza las bulas pontificias en las que aceptaba la continuación del mismo para buscar posibles expresiones que atentasen contra la superioridad conciliar[657].
- 1434, ¿06?: Embajador oficial en Basilea junto a Alfonso Carrillo de Albornoz[658].
- 1434, 12, 07: Cardenal de San Pedro ad vincula y canónigo toledano. Recibe un canonicato en Palencia por renuncia de Juan Alfonso de Segovia, que a su vez renuncia en su sobrino García de Ayala[659].
- 1434, 09: Tras haber sido nombrado legado conciliar ante el papa, junto al cardenal Albergati, en julio, parte hacia Florencia para cumplir su cometido[660].
- 1436, 02, 22: Parte de Florencia, donde está el papa, hacia Basilea como legado *a latere* del pontífice ante el concilio[661].
- 1437, ¿08?: El rey solicita al papa la sede de Ávila para él, después de cambiar de idea pues en un primer momento la había pedido para Juan Alfonso de Mella. El papa accede, pero esperará a entregársela a que regrese del concilio[662].
- 1440, 05, 13: Cardenal de San Pedro y administrador perpetuo de la iglesia de Ávila. Miembro del Consejo Real, presente y en el mismo al darse la ordenanza del Consejo[663].
- 1440, 09, 15: Cardenal de San Pedro. Administrador de la iglesia de Ávila. Realiza la ceremonia de boda entre el príncipe Enrique y la princesa navarra[664].
- 1441, 01, 20?: Obispo de Ávila. Es llamado cardenal de San Sixto. Participa en la recepción al rey en Ávila con los regidores[665].

---

650 Ibídem, 233, ff. 186v-187v.

651 M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 401; W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*…, II, p. 211.

652 J. Goñi, biografía en de *Diccionario de Historia de la Iglesia de España*, vol. suplemento, pp. 124-128.

653 J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 563; citando: "Flórez, *España Sagrada*, XXII, 213-220; J. Ávila y la Cueva, 50-61"; biografía de J. Goñi en *Diccionario de Historia de la Iglesia en Españ*a, Suplemento, pp. 124-128.

654 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 825, p. 345.

655 J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 279.

656 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.

657 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 292-293.

658 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61. La fecha debe ser anterior, pues por entonces murió Carrillo de Albornoz.

659 ASV, *Reg. Lat*., 326, ff. 138r.

660 N. Valois, *Le pape*…, I, pp. 361-362.

661 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 902, p. 410.

662 ASV, *Reg.Vat.*, 359, ff. 142r-142v; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 358. El documento no aparece datado y Suárez Fernández adujo el año 1436 como posible fecha. Sin embargo, la noticia de la muerte de Fuensalida (obispo de Ávila) en 1437 que nos da Eubel (K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 78, nota 1), así como la estancia del papa y de Luis Álvarez de Paz en Bolonia durante el mes de agosto de 1437 nos lleva a situar, como más probable, la fecha del documento en este año y mes.

663 BNE, ms. 13259, ff. 259v-260v.

664 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 567.

665 Ibídem*,* p. 572.

- 1441, 07, 19: Trasladado a Segovia, tras acuerdo con Barrientos[666]. Dado que era mayor el valor de la sede abulense, se acuerda que cobre 1000 doblas castellanas de la diócesis de Osma para que no perdiese en el cambio[667].
- 1442, 12, 15: Encargado, junto al prior de San Benito, de la reforma del monasterio de Sahagún[668].
- s.f.: Cardenal y administrador perpetuo del obispado de Segovia. Aparece junto a otros arzobispos y obispos de Castilla dando un decreto para el cumplimiento y respeto de las penas de excomunión. Falta data, entre pontificado de Eugenio IV, al que cita, y la muerte del cardenal[669].
- 1449, 04, 07: Trasladado a la sede arzobispal hispalense en calidad de administrador perpetuo, el papa le autoriza para que siga cobrando algunas rentas de Segovia[670].
- 1449, 04, 29: Nicolás V le concede que en la sede hispalense pueda ir bajo palio y oficiar y vestir de pontifical, aún habiendo sido trasladado por él hace años a la sede ostiense (rango cardenalicio)[671].
- 1449, 08, 19: Nicolás V le encarga del descate de los 500 cautivos que han hecho los granadinos en el saqueo de Cieza, y que para ello recaude dinero, si al rey le place, de las fábricas de las iglesias y de limosnas que se recojan[672].
- 1450, 08, 09: Ante las quejas de actos contra la justicia regia de su vicario general en la archidiócesis sevillana, pide al rey que investigue tales hechos[673].
- 1453, 11, 25: Noticia de su fallecimiento[674].

Cervantes, Pedro de

Sobrino del cardenal Juan de Cervantes[675].
- 1433, 12, 25: Canónigo de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea[676].
- 1435, 04, 09: Bachiller en decretos. Recibe el arcedianato de Briviesca y el canonicato de Burgos adjunto, vacante por muerte del cardenal Carrillo de Albornoz, además de la dispensa de ilegitimidad por ser hijo de un caballero de San Juan de Jerusalén, anteponiéndose a Fernando Díaz de Toledo que había solicitado el traslado al mismo desde Alzira[677].
- 1437, 08, 26: Arcediano de Briviesca. Recibe una dispensa de pagar por anata 225 florines por su elección como arcediano de Briviesca[678].
- 1444, 09, 28: Capellán real. Es enviado como embajador ante el rey de Aragón para asuntos de la paz perpetua firmada y jurada entre ambos reinos. La carta de procuración indica que tenía poder para requerir al rey, en su ausencia a la reina, y a los nobles y prelados de Aragón el cumplimiento de las paces firmadas y juradas, y para que desde allí no se consienta dar ayuda ni se ayude a los infantes de Aragón[679].
- 1444, 10, 19: Estaba en Valencia cumpliendo con la misión encargada por el rey un mes antes[680].
- 1448, 01, 16: Bachiller en decretos. El papa entrega, ante el fallecimiento de Pedro de Bocanegra, el deanato de Cuenca y todos los beneficios que tenía (con un valor 300 libras) a Pedro de Cervantes,

[666] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 56r.
[667] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*, p. 433; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*, p. 609.
[668] ASV, *Reg. Vat*., 361, ff. 58r-59v.
[669] BNE, ms. 8237, ff. 36v-37v.
[670] ASV, *Reg. Vat.*, 409, ff. 94v-95r; y *Obl. Comm*., 72, f. 36.
[671] Ibídem, ff. 47v-48r.
[672] Ibídem, ff. 47v-48r.
[673] A M Sevilla, Actas Capitulares, 1450, f. 9; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 57.
[674] K. Eubel, *Hierarchia*..., II, p. 31.
[675] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 111r-113v.
[676] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 541.
[677] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.
[678] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 187.
[679] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210r y ss.; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 52-53.
[680] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 212-213r.; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 54-55.

por ser consanguineo del electo de Ostia, Juan [de Cervantes]. Nombra conservadores a los oficiales de Toledo y Sevilla[681].

- 1447, 07, 09: Arcediano de Briviesca, bachiller en decretos, consanguíneo de Juan de Cervantes, recibe dispensa para poder visitar el mismo por medio de procurador[682].
- 1453, 11, 29: Arcediano de Écija y notario apostólico. Noticia de que ya había fallecido, cuando se entrega este beneficio[683].

Chirino de Cuenca, Alfonso

- 1429, 08, 22: Físico de Juan II. «*Alcalde y examinador de los físicos e çuruganos de sus rreynos*». Ordena que le entierren en el monasterio de San Francisco de Cuenca[684].

Conejo, Juan

Dominico. Había estudiado Teología en París[685].

- 1419, 07, 12: Confesor de la infanta Catalina. Martín V da autorización para que se le confiera el magisterio en teología a petición de la infanta Catalina, hermana de Juan II[686].

Contreras, Alfonso de

- 1418, 10, 14: Canónigo de Segovia, Benedicto XIII le entrega ciertos prestimonios en Palencia, indicando su procedencia noble[687].
- 1440, 09, 26: Clérigo de León, capellán del rey (se dice que desde hacía muchos años), era sobrino de Juan Martínez Contreras. Se le conceden ciertos beneficios y prestimonios que había tenido en Palencia Gómez de Herrera, acolito y capellán pontificio muerto fuera de la curia[688].
- 1442, 03, 24: Clérigo de Léon. El papa le dice que le ha encomendado al obispo de Palencia que le dé los primeros beneficios vacantes en la diócesis, nombrando conservadores de la misma a los deanes de Sigüenza y Segovia[689].
- 1443, 03, 23: Familiar y continuo comensal del cardenal de San Juan y San Pablo, recibe por ello varias porciones en Toledo[690].

Contreras, Juan de

- 1431, 09, 11: Canónigo de Toledo, hasta entonces era porcionario[691].
- 1432, 07, 15: Está en Roma un pleito entre él y Juan de Tovar, arcediano de Burgos, sobre el arcedianato de Talavera y canonicato adjunto. Solicita que en caso de que nadie tenga derecho se le otorgue a él[692].
- 1436, 03, 07: Canónigo de Toledo, cubiculario pontificio. Se queja al papa porque le retienen sus rentas en Toledo por no residir, el papa orden a que se le libren enteras[693].
- 1437, 07, 22: Recientemente nombrado tesorero de Cartagena por el papa. El arzobispo de Toledo Juan de Cerezuela ha ordenado por ello, y por residir en Curia, embargar sus rentas[694].
- 1439, 12, 03: Tesorero de Cartagena. Ha sido nombrado deán de Córdoba, y pierde la tesorería de Cartagena por ello[695].

---

681 ASV, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r-113v.
682 ASV, *Reg. Vat.*, 409, ff. 35v-36v.
683 Ibídem, 431, ff. 7v-9r.
684 BNE, ms. 3207, p. 589-591.
685 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 588, p. 135.
686 Ibídem.
687 ASV, *Reg. Vat.*, 329, ff. 25v-26r.
688 ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv.
689 Ibídem, 368, ff. 275v-276r.
690 Ibídem, 401, ff. 252r-253v.
691 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 828, p. 347.
692 Ibídem, doc. 845, p. 365.
693 ASV, *Reg. Vat.*, 366, f. 159v.
694 Ibídem, ff. 241rv.
695 ASV, *Reg. Lat.*, 369, ff. 29v-32v.

- 1444, 04, 06: Es nombrado deán de Córdoba[696].

Córdoba, Alfonso de

- 1403, 01, 17: Obispo de Ávila. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII, y absuelve tras la misa al rey y los eclesiásticos por los actos que hubiesen podido llevar a cabo durante la sustracción y que hubiesen sido perjudiciales para el papa[697].

Córdoba, fray Álvaro de

- 1417-1422: Confesor del rey según Getino[698].
- 1423: Confesor de la reina Catalina y tal vez del rey. Se retira al convento por él fundado de Scalaceli, de la observancia dominica[699].
- 1427, 01, 04: Nombrado vicario de la reforma dominica en la provicia de España por el papa Martín V a instancias de la reina María de Aragón[700].

Córdoba, fray Pedro de

- 1443, 07, 24: Embajador del rey Alfonso V de Aragón ante el papa para mostrarle su apoyo a la cruzada marítima contra los turcos, regresó al rey junto a la embajada pontificia[701].
- 1445, 01, 18: Nombrado nuncio pontificio en Castilla, Aragón, Portugal y Navarra para recoger dinero para la cruzada contra los turcos, con amplias facultades[702], idénticas a las que había otorgado a Juan Capistrano[703].

Corral, Juan del

- 1430, 05?: Frayle predicador. Maestro en Teología. Embajador al rey de Inglaterra en contestación de la suya[704].
- 1431, 03: Regresa de su embajada a Inglaterra, arribando al puerto de Bilbao, se había acordado un año de tregua [705].
- 1431, 06, 03: Da el sermón en la catedral de Córdoba antes de la entrada regia en Granada[706].
- 1434, 11: Doctor en Teología. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena[707].

Cusanza (o Pérez de Cusanza), Alfonso de

- 1406, 12, 25: Dominico, maestro en teología. El rey Enrique III ordena en su testamento que se pida para él al papa una sede episcopal y que entre tanto se consiga disfrute de 6.000 mrs en las rentas regias[708].
- 1418, 09, 01: General (ministro provincial) de la orden de los dominicos en la provincia de «Espania»[709].
- 1420, 03, 06: Elevado a la sede de Orense por Martín V[710].

---

696 J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1444, citando: A C Córdoba, *Secretaría*, Actas Capit., tomo I, sin dar dato de folio. Tal vez hubo algún problema local que retrasó su toma de posesión.

697 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.

698 L.G. Alonso Getino, «Dominicos españoles confesores…», p. 39.

699 V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, p. 3; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

700 V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España*…, p. 4; *Bullarium ordinis fratris praedicatorum*, II, p. 674.

701 A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, n.º 703.

702 A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, n.º 857.

703 A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, n.º 859.

704 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*..., p. 482.

705 Ibídem, p. 494.

706 L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119.

707 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

708 A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 40.

709 A C Ducal de Alburquerque, 205, leg. 18, n.º 23.

710 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: ASV, Martín V, año 3º, Lat 1 pr., f. 89r.

- 1422: Obispo de Orense. Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, fuesen clérigos o laicos[711].
- 1423, 01: Confesor real. Participa en la ceremonia de reconocimiento como heredera de la infanta Catalina junto a Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca y el obispo de Zamora, Diego de Fuensalida[712].
- 1424, 07, 28: Es nombrado obispo de León directamente por el papa[713].
- 1424, 09, 10: Obispo de León. Confesor Real, participa en el juramento como heredera de la infanta Leonor [714].
- 1425, 01, 26: Acude por primera vez a la catedral de León, siendo recibido por los canónigos y por los nobles de la ciudad[715].
- 1425, 04, 28: Sigue siendo confesor del rey[716].
- 1425, 11, 28: Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra algunos frailes dominicos y franciscanos[717].
- 1426, 06, 12: Sigue siendo confesor del rey[718].
- 1426, 08, 17: Martín V le concede, a petición del rey Juan de quien es confesor, que pueda residir en la Corte pese a las constituciones de su orden[719].
- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo Real. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación general del reino[720].
- 1429, 03, 16: Sigue siendo confesor real y miembro del Consejo[721].
- 1430, 07, 27: Sigue siendo mencionado como confesor real; pero ya no del Consejo[722].
- 1431, 01, 26: Sigue siendo mencionado como confesor real[723].
- 1431, 02, 10: En unas constituciones de la Iglesia de León, sobre injurias a los beneficiados, el obispo es mencionado como confesor del rey y miembro de su Consejo Real[724].
- 1437, 08, 27: Fallece antes de esta fecha pues el papa recibe noticia de la vacante[725] y Juan Alfonso de Mella recibe la sede leonesa[726].

Dávalos, Arias

- 1447, 07, 23: Clérigo toledano, recibe el priorato de Zaragoza, el papa alega los muchos méritos que él personamente conoce, probablemente estaba en la Curia[727].

Díaz de Cabranes, Pedro

- 1409, 06, 20: Clérigo ovetense, maestro en artes, doctor en medicina y médico del infante Fernando Benedicto XIII le entrega la abadía de Santo Espíritu a las afueras de Zamora[728].
- 1415, 12, 18: Arcediano de Aneances (Lugo), recibe un canonicato en Salamanca[729].
- 1431, 12, 17: Arcediano de Villaviciosa (Oviedo). Noticia de su fallecimiento.

---

[711] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
[712] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 422.
[713] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 146v-148v.
[714] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 428.
[715] A C León, n.º 9801, f. 9v; R. Rodríguez, «Extractos de las actas…», p. 160.
[716] A C León, n.º 1730; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 202.
[717] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.
[718] A C León, n.º 4128; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 205.
[719] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 737, p. 287.
[720] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[721] A C León, n.º 5.849; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 234.
[722] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 65.
[723] A C León, n.º 9240; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 241.
[724] A C León, n.º 11422; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 239-241.
[725] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 392-394.
[726] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 37r; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 174, supuso que había aceptado el traslado propuesto en 1434.
[727] ASV, *Reg. Vat*., 385, ff. 40v-41r.
[728] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 418, p. 10.
[729] Ibídem, doc. 511, p. 77.

Díaz de Ceballos, Pedro

- 1421: Arcipreste en tierra de Castañeda. Arrestado por participar en el apaleamiento de un ballestero del rey enviado a aquellas tierras, fue entregado a los jueces eclesiásticos de Palenzuela y murió en prisión de enfermedad. La *Refundición* dice que defendió Aguilar de Campoo ante las tropas del rey en nombre del conde y dice que se hacía llamar arcipreste de Cavados[730].

Díaz de Coca, Juan

- c. 1396: Nace alrededor de esta fecha[731].
- 1419, 03, 13: Solicita el arcedianato de Cuéllar[732].
- 1419, 09, 04: Bachiller en decretos, estudiante en Salamanca. Recibe de Martín V la dispensa de edad para poder recibir cualquier beneficio[733].
- 1427, 11, 09: Porcionario de la iglesia de Burgos, licenciado en decretos, sobrino del obispo Pablo de Cartagena. El papa le nombra canónigo de Salamanca por la vacante creada por la supuesta muerte de Juan de Velasco, deán también de Oviedo[734].
- 1429, 01, 07: Licenciado en decretos, canónigo de Burgos y abad de Cervatos. Pese a ser sólo diácono, se le concede poder disfrutar de tales beneficios sin que durante siete años tenga obligación de hacerse presbítero[735].
- 1429, 01, 23: Solicita confirmación de la abadía de Cervatos al papa, se la había entregado su tío el obispo[736].
- 1430, 11, 21: Es mencionado como abad de Cervatos[737].
- 1431, 03, 11: Solicita ser recibido como acólito de Eugenio IV, seguramente estuviese en Roma[738].
- 1433, 03, 11: Parte en una legación pontificia[739].
- 1435, 07, 23: Estaba presente en el Concilio de Basilea, el autor dice que como procurador del obispo de Burgos[740].
- 1438, 01-07: Eugenio IV le envía como legado ante Carlos VII para recomendarle retirar sus enviados al Concilio[741]. Al menos en julio estaba allí[742].
- 1437, 08-09: De nuevo en Basilea llama a la obediencia a los conciliares[743].
- 1438, 09: El papa ordena al colector pontificio de Toledo que no moleste a Juan Díaz de Coca por anatas[744].
- 1439, 12, 03: Recibe la tesorería de Cartagena, vacante por el arcenso de Juan de Contreras al deanato de Córdoba[745].
- 1440, 09, 10: Recibe dispensa de no haber enseñado cánones, siendo doctor en decretos, para poder ser oidor del Sacro Palacio, poco después debió ser nombrado[746].
- 1442: Arcediano de Palenzuela, estaba en la Corte pontificia[747].

---

730 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 404, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 44.

731 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 592, p. 137; del mismo autor: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 333-334.

732 ASV, *Reg. Suppl*., 122, f. 91v.

733 Ibídem, II, doc. 592, p. 137.

734 ASV, *Reg. Lat*., 301, ff. 22v-24v.

735 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 800, p. 328; también S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 186.

736 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 334.

737 ASV, *Reg. Lat*., 300, ff. 211rv.

738 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 823, p. 344.

739 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 335.

740 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 106; citando: Registro 11, f. 13.

741 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 335.

742 J. Haller, *Concilium Basiliense*…, V, p. 167.

743 Ibídem, V, p. 172.

744 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 336.

745 ASV, *Reg. Lat*., 369, ff. 29v-32v.

746 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 468, doc. 980.

747 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y reg. 12, f. 151.

- 1442, 03, 13: Tras su elevación al arcedianato de Palenzuela el papa entrega la abadía de Cervatos a Fernando González de Aranda[748].
- 1446, 03: Recibe el deanato de Burgos por muerte de Lope Hurtado de Mendoza[749].
- 1446, 08, 04: Deán de Burgos, recibe un canonicato y prebenda en Palencia vacante por ascenso de Carvajal a la sede placentina[750].
- 1447, 06, 25: Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León[751].
- 1448, 11, 12: Capellán pontificio y auditor del Sacro Palacio. Recibe encargo de asuntos en Roma por el papa[752].
- 1451: Deán de Burgos, doctor en decretos, capellán del papa y oidor del Sacro Palacio. Recibe un canonicato en Santiago por renuncia de Juan de Torquemada, obispo de Orense y cardenal de San Sixto[753].
- 1453, 05, 13: Auditor del Sacro Palacio y capellán pontificio. Recide un pleito en Roma sobre un capellán real (Arias Díaz), fallando contra él[754].
- 1458, 10, 24: Parte con una importante comitiva como legado pontificio. No se indica dónde[755].
- 1466, 01, 05: Aparece ya como obispo de Obispo de Oviedo[756].

Díaz de Támara, Alfonso

- 1417, 07, 15: Noticia de presencia en Peñíscola como procurador del arcediano de Treviño Rodrigo Sánchez de Velasco, en nombre de quien acepta el obispado de Palencia[757].
- 1420, 01, 22: Martín V le autoriza a permutar algunos beneficios con Diego González Cornejo, canónigo de la colegial de Talavera[758].
- 1425, 07, 30: Arcediano de Carrión y canónigo de Toledo. El rey se aposenta junto con el arzobispo de Toledo en unas casas que tiene en Palencia[759].

Díaz de Tinia, Alfonso

- 1422, 06, 10: Bachiller en decretos, arcediano de Carrión, es recibido como protonotario apostólico[760].

Díaz de Teyxero, Rodrigo

- 1448, 09, 24: Tesorero de Orense, bachiller, capellán real. Solicita el arcedianazgo de Ledesma por graves pecados del actual posesor. Se determina que si son ciertas sus acusaciones se le conceda tal arcedianazgo[761].
- 1450, 11, 11: Arcediano de Ledesma, cubiculario pontificio. Es enviado por el papa al rey para la posesión de Mondoñedo por parte de Alfonso Segura[762].

Díaz de Toledo, Fernando

- 1411, 11, 26: Bachiller en Medicina y médico del infante Enrique. Se le autoriza a ser promovido a doctor sin terminar sus lecturas de bachiller[763].
- 1412, 03, 06: Catedrático de vísperas en Salamanca. Benedicto XIII le concede que pueda estar un año ausente al servicio del infante Fernando sin perder ni la cátedra ni el salario[764].

---

[748] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 200.
[749] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.
[750] ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 143r-145v.
[751] A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 302, el autor lo interpreta como Juan Díaz de Tora.
[752] ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 189v-191v.
[753] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 144.
[754] ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 107r-108v.
[755] ASV, *Reg. Vat*., 469, 371v.
[756] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.
[757] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 415r.
[758] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 604, p. 145.
[759] A C Toledo, *Supl. Arch*., 140, pieza 3.
[760] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.
[761] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 34r-35v.
[762] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f.134.
[763] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc., p. 43.
[764] Ibídem, doc. 460, p. 47.

- 1412, 11, 15: Médico del rey Fernando de Aragón, recibe permiso del rey para ser promovido al magisterio en la corte regia[765].
- 1415, 01, 29: Arcediano de Niebla, médico del rey de Aragón. A petición de éste, Benedicto XIII le entrega un canonicato en Toledo[766].
- 1418, 01, 25: Arcediano de Niebla, tenía concedido por Benedicto XIII éste y el arcedianazgo de Alcira, pide y se le concede que se le respeten tales concesiones[767].
- 1418, 04, 16: Consejero Real aragonés. En virtud del anterior se le entrega a Fernando Díaz, arcediano de Niebla y maestro en medicina, el arcedianazgo de Alcira, se le concede por consideración a Alfonso rey de Aragón, de quien es consejero[768].
- 1418, 07, 26: Capellán mayor de la reina Leonor de Aragón. A petición del rey Alfonso, se le concede el poder recibir todas las rentas de sus beneficios sin residir en ellos y poder enseñar y practicar la medicina en la Corte regia[769].
- 1419, 01, 24: Solicita al papa y se le concede el que pueda resignar sus beneficios como permuta en manos de cualquier ordinario[770].
- 1423, 02, 09 y 18: Ante su supuesta muerte el papa entrega sus beneficios (canonicato en Toledo, arcedianato de Niebla y arcedianato de Alcira) a diversos personajes[771].
- 1424, 04, 01: Arcediano de Niebla, capellán mayor de la reina de Aragón Leonor, mujer que fue del rey Fernando. Pide al papa y se le concede que pueda disfrutar durante siete años de todos sus beneficios sin residir en ellos, pues está al servicio de la reina. La reina también lo pide. El papa lo concede con tal condición[772].
- 1426, 02, 25: Arcediano de Niebla y Alcira, canónigo de Sevilla y Toledo, capellán mayor del rey en Toledo. El papa le concede, a petición del rey Alfonso de Aragón y de su mujer la reina María, un canonicato en Valencia[773].
- 1427, 11, 05: Canciller mayor del infante Enrique. A petición del infante se le concede el que pueda percibir íntegros los frutos de sus beneficios sin residir personalmente en ellos[774].
- 1435, 03, 21: Canónigo de Toledo y Arcediano de Niebla[775].
- 1435, 04, 09: Se había solicitado para él el arcedianato de Briviesca, pero se entrega a Pedro de Cervantes, familiar del cardenal y rector del estudio de Florencia[776].
- 1435, 06, 20: Capellán mayor del rey en Toledo. El papa le nombra arcediano de Briviesca, pero el rey escribe al papa para que sea nombrado Alfonso Carrillo en su lugar, el cabildo obedeció al rey y paralizó su nombramiento[777].
- 1435, 09, 17: Solicita y se le concede licencia para intercambiar con Pedro de Ribera, arcediano de Cornado (Compostela), un canonicato en Sevilla por otro en Toledo[778].
- 1436, 05, 09: Capellán mayor del rey, canónigo de Toledo, arcediano de Niebla. A petición de Juan II se le concede poder cobrar todos sus beneficios mientras resida en uno de ellos o esté al servicio del rey[779].

---

765 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 471, p. 53.
766 Ibídem, doc. 498, p. 71.
767 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 152v.
768 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 553, p. 104.
769 Ibídem, doc. 558, p. 108.
770 Ibídem, doc. 575, p. 125.
771 Ibídem, docs. 662 y 663, pp. 225 y 227, respectivamente.
772 Ibídem, doc. 693, p. 254.
773 Ibídem, doc. 728, p. 280.
774 Ibídem, doc. 774, p. 313.
775 A C Toledo, A.1.B.3.13a.
776 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 888, p. 400.
777 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 105; citando: Registro 10, f. 85.
778 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 895, p. 405.
779 Ibídem, doc. 906, p. 413.

- 1436, 02, 20: Arcediano de Niebla. Presente en el cabildo toledano que debía decidir sobre el cambio de Alhamín con el condestable, tras la tasación de las propiedades[780].
- 1444, 04, 16: Eugenio IV autoriza el intercambio del arcedianato de Alzira, que tenía, por ciertos prestimonios y porciones en la diócesis de Ávila, con un valor de unas 200 libras (Las Berlangas, San Bartolomé de los Pinares, Naharros del Castillo y Papatrigo)[781].
- 1449: Canónigo de Toledo y Arcediano de Niebla. Presentó gran oposición desde el púlpito a la sentencia de Pero Sarmiento, permaneciendo en Toledo mientras se dio la rebelión. Primo del deán de Toledo Francisco de Toledo[782].
- s.f.: Arcediano de Niebla. Canónigo de Toledo. Capellán real mayor de Toledo[783].
- 1452, 09, 29: Fecha de su fallecimiento[784].

Díaz de Torres, Rodrigo

- 1416, 01, 29: Noticia de la entrega de un canonicato y del arcedianato de Gordón, en Oviedo, a Rodrigo Díaz de Torres[785].
- 1416, 03, 13: Embajador ante Benedicto XIII en nombre de la reina Catalina, en cuyo nombre presenta ciertas peticiones[786].
- 1417, 06, 26: Se le entrega un canonicato y el deanato de Jaén, con los prestimonios anexos, obligándose por 60 libras como media annata al papa Benedicto XIII[787].
- 1418, 10, 19: Benedicto XIII le encarga de hacer efectiva la entrega de ciertos prestimonios en Cartagena a Pedro Martínez de Úbeda, familiar del cardenal del Santo Ángel[788].
- 1423, 09, 27: Deán de Jaén. Fue elegido obispo por el cabildo en elección canónica y legal; pero no fue confirmada por Martín V. Sin embargo, sus enviados a la Curia (Alfonso de Sandoval, oficial del cabildo y Fernando de Estúñiga) consiguen que se le abonen de la mesa episcopal de Jaén los 400 florines de oro que se había gastado en la defensa de su elección capitular como Obispo de Jaén[789].
- 1424: Abad de Castrojeriz[790].
- 1425, 07, 20: Nombrado obispo de Tuy[791]
- 1427: Obispo de Tuy, donde residió enfrentándose a Diego Rapado por cuestiones de rentas. Participó en las disputas con Oporto[792].
- 1431, 06, 22: Obispo de Tuy, abad de Castrojeriz y deán de Jaén, en nombre del deán y cabildo de Burgos se había quejado por que los beneficiados ausentes cobren sus beneficios[793].

Díaz de Ysla, Gome

- 1445: Arcediano de Carballeda y capellán real, conquitación de 4000 mrs anuales y 12 diarios[794].

Díaz, Andrés

- 1410, 05, 25: Benedictino. Maestro en teología. Nombrado obispo de Ciudad Rodrigo por la obediencia romana[795].

---

[780] AHNN Osuna, caja 3005, f. 19r.
[781] ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 136v-137v.
[782] E. Benito Ruano, «La sentencia estatuto…», pp. 53 –55.
[783] BNE, ms. 1529, ff. 226r y v.
[784] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 228, nota 1, citando: ASV, *Reg. Supl*., 464, ff. 207v-208,
[785] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 328r.
[786] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83.
[787] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 406v.
[788] ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 17r-18r.
[789] A C Jaén, *Bulas*, 1423,09,27.
[790] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.
[791] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada tudense, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 106.
[792] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 563.
[793] A C Burgos, Volúmenes, 19, f. 125, sin duda la queja fue de sus últimos actos con vida, pero la consecuencia (el documento en el que se contiene la data), se retrasó.
[794] J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
[795] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 27.

Díaz, Arias

- 1453, 05, 13: Presbítero de Toledo, bachiller en decretos. Capellán real. Recibe un canonicato y ciertas prebendas (100 libras) en Córdoba tras pleito, en el que falló en su contra el Auditor del Sacro Palacio y capellán pontificio Juan Díaz de Coca, y la posterior renuncia del posesor, pese a que había ganado el pleito, pues él había ocupado indebidamente los beneficios[796].

Díaz, Pedro

- 1403, 01, 17: Obispo de Orense. Participa en la ceremonia de retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[797].
- 1407, 01, 09: Canciller mayor de la reina, oidor de la Audiencia[798].
- 1407, 08, 11: Canciller de la reina doña Catalina[799].
- 1408: Fallece en fecha indeterminada entre la anterior y el 13 de noviembre, cuando la sede era entregada a Francisco Alfonso[800].

Durango, Diego de

- 1453, 07, 23: Canónigo de Palencia y capellán regio, recibe expectativa de beneficios en Osma, aunque sea el deanato u otra prebenda[801].

Egea, Alonso de

- 1403, 06, 30: Obispo de Ávila[802].
- 1403, 09, 20: Trasladado a Sevilla como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[803].
- 1405, 04, 16: Parte de Sevilla como embajador del rey ante Benedicto XIII[804].
- 1405, 06, 02: Llega a la corte pontificia en Génova, donde llega también el obispo de León[805].
- 1405, 09: Embajador ante el rey y mediador en todos los negocios castellanos con el papa[806].
- 1406, 02, 14: Sigue en la curia pontifica como emisario regio[807].
- 1407: Cabeza de la política religiosa en Castilla tras la muerte del rey Enrique III[808].
- 1407, 05, 29: Organizador de la recaudación económica en Castilla para Benedicto XIII[809].
- 1407, 07, 22: Por orden del pontífice responde a una embajada del infante Fernando, regente de Castilla[810].
- 1410, 10, 14: Arzobispo de Sevilla. Participa en la recepción al victorioso infante Fernando[811].
- 1416, 01: Cabeza, junto a Sancho de Rojas, de los benedictistas castellanos[812].
- 1416-1417: Fallece en fecha desconocida[813].

---

796 ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 107r-108v.
797 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
798 A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.
799 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 131 –132.
800 ASV, *Reg. Aven*., 332, f. 92.
801 ASV, *Reg. Lat*., 488, ff. 42v-45r.
802 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 40.
803 ASV, *Reg. Avin.*, 331, f. 624.
804 AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1º, n.º 55; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 253-254.
805 AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1º, n.º 53; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 257-258.
806 AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1º, n.º 51; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 269.
807 AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1º, n.º 50; publicado por: L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 275-276.
808 L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 59.
809 Ibídem, p. 60, citando: ASV, *Reg. Vat*., 332, f. 15v.
810 Ibídem, p. 59, citando: ASV, *Reg. Vat*., 332, f. 24v.
811 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 333.
812 L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 83.
813 Q. Aldea*, Diccionario de Historia eclesiástica de España*, *vid* entrada Sevilla.

Enríquez de Castro, Pedro

- 1425: Sobrino del duque de Arjona. El cabildo de Tuy intentó elegirle obispo, pero el papa designó a Diego Rapado[814].
- 1425, 06, 25: Nombrado administrador de la diócesis de Mondoñedo[815].
- 1430, 01, 20: Seguía siendo administrador perpetuo de la diócesis de Mondoñedo[816].
- 1431, 06, 15: Cantor de Orense. Es elegido obispo de Mondoñedo aparentemente por el cabildo, el papa acepta y le nombra[817].
- 1432, 06, 30: Todavía aparece como obispo electo de Mondoñedo[818].
- 1438, 09, 09: Obispo de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad[819].
- 1445, 08, 21: Fallece en San Martín de Mondoñedo[820].

Enríquez de Mendoza, Alfonso

- 1444, 05, 27: Arcediano de Moya[821] y canónigo de Sigüenza, ante la renuncia de Juan de Carvajal a la sede cauriense, el papa le nombra a él obispo de dicha sede[822].
- 1444, 05, 29: El papa entrega su canonicato en Sigüenza a Juan Sánchez de Medina, clérigo madrileño[823].
- 1444, 06, 11: El papa escribe al cabildo de Coria para que respeten y hagan respetar la autoridad del nuevo prelado sobre la diócesis y sus rentas[824].
- 1445, 05, 20: El rey ordena retener los bienes de la mesa episcopal pues pretende que sea elegida persona que cumpla a su servicio y la sede[825].
- 1445, 10, 27: Noticia de la elección capitular en Coria de Gutierre de Sotomayor, el rey informa al cabildo que va a pedir al papa que lo confirme[826].
- 1447, 10, 27: El papa nombra conservadores de los bienes de Coria a los obispos de Salamanca, Plasencia y Ciudad Rodrigo[827].

Enríquez de Osorio, García

Hijo de Aldonza Enríquez, hija a su vez del almirante Alonso Enríquez, y de Rodrigo Álvarez Osorio[828].

- 1441, 10, 09: Deán de Ciudad Rodrigo, elevado a la sede oventense[829].
- 1442, 02: Obispo de Oviedo, sobrino del almirante. El papa pide al papa que le provea como arzobispo de Toledo la morir Cerezuela. Pero luego cambia de opinión y la pide para Gutierre de Toledo. A cambio es provisto como arzobispo de Sevilla[830].
- 1446, 06, 21: Arzobispo de Sevilla, le es entregada por el conde de Benavente Juana Pimentel, prometida del infante Juan, con la condición de que no se la entregue al mismo[831].

---

[814] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*¸XXII, 205 207; Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45.

[815] ASV, Reg. Lat., 239, f. 257r.

[816] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 146; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 67

[817] ASV, *Reg. Lat*., 306, ff. 116v-118v; también *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 264.

[818] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 149; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 68.

[819] A C Ducal de Alburquerque, 186, leg. 5, n.º 1.

[820] A C Mondoñedo, Cal II, A. 5, n.º 9/1, f. 63r.; documento publicado en: E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 574.

[821] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 14v-16v.

[822] Ibídem, ff. 233v-235v.

[823] Ibídem, 412, ff. 7r-9r.

[824] J.L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

[825] Ibídem.

[826] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.

[827] J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la catedral de Coria*, p. 223.

[828] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 53.

[829] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 67r.

[830] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 607-608.

[831] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 185-186.

- 1448, 10-11: Fallece en momento desconocido[832].

Enríquez, Juan

- 1406, 12, 24: Ministro franciscano, testamentario de Enrique III[833]. Junto al rey en Toledo al confirmar su testamento poco antes de su muerte[834]. En el mismo el rey pide que los tutores persigan conseguir la petición de un obispado para él qua ya habia realizado[835].
- 1409, 07, 03: Franciscano. Elevado a la sede de Lugo por Benedicto XIII[836].
- 1416: Partidario de la sustracción de obediencia a Benedicto XIII y de la vía conciliar[837].

Enríquez, Rodrigo

- 1444, 12, 07: Arcediano de Toro, al tener una expectativa, intenta hacerse con unos prestimonios en Palencia vacantes por ascenso de Alfonso Enríquez a Coria, pero el papa interviene para dárselos a Fernando Sánchez, canónigo de Calahorra[838].
- 1445, 06, 20: Noticia de que había expulsado a los conventuales del monasterio de San Francisco de Palencia, y luego de la iglesia de San Miguel, donde se habían refugiado. Por ello el obispo impuso el entredicho sobre la ciudad[839]. Actuaba por comisión regia, por lo que el papa ordena al obispo que le levante las censuras[840].

Escobar, Fernando

- 1442, 03, 17: Familiar y continuo comensal del papa. Éste defiende su derecho al arcedianato de Córdoba, no aceptando ninguna resistencia del cabildo de Córdoba y ordenando no se haga caso a Alfonso Segura. Le encomienda el cumplimiento de todo esto al obispo de Córdoba[841].

Espina, Alonso de

- 1453: Fraile. Sale al encuentro del condestable en Tudela de Duero para avisarle de lo que le esperaba[842].

Estebánez, Luis

- c. 1417-1427: Arcediano de Badajoz, nombrado subcolector pontificio por Alfonso de Cartagena, sucede en ambos puestos en momento indeterminado a Andrés González[843].

Estúñiga, Fernando de

- 1422, 09, 27: Emisario en Roma del deán de Jaén Rodrigo Díaz de Torres, para defender la elección de este como prelado de Jaén, ante la elección que había hecho el papa. Consigue que se le paguen los gastos que hizo en su defensa[844].
- 1423, 05, 08: Toma posesión de la sede de Jaén en nombre de Gonzalo de Estúñiga, entre prima e tercia. Allí se presentó la bula del papa por la cual se anulaba la elección de Rodrigo de Torres por diversas causas y se procedía al nombramiento (por esta sola vez) por su parte del obispo, eligiendo para ello a Gonzalo de Estúñiga[845].

---

[832] A principios de 1448 sabemos que aún debía estar vivo, pues junto al deán y cabildo remitió a Juan II una queja por que los diezmos les eran arrebatados por ciertas personas que trataban de hacerse comenderos de algunas iglesias (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 5, n.º 13/1). Los primeros documentos que hablan de la vacante sevillana datan de mediados de diciembre de ese mismo año (A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b), para entonces el rey ya había escrito al cabildo sobre la elección del sucesor y el cabildo había hecho sufragio en la persona del cardenal cervantes, con lo que la fecha de la muerte de García de Osorio debería retrotraerse al menos un par de meses, sobre octubre–noviembre de 1438.

[833] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.

[834] Ibídem, p. 42.

[835] Ibídem, p. 40.

[836] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 141r.

[837] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 83-84.

[838] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 133v-135r.

[839] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 103, citando U. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, doc. 798.

[840] Ibídem, p. 104 y doc. 799.

[841] ASV, *Reg. Vat*, 367, ff. 147rv.

[842] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 683.

[843] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

[844] A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27. La fecha del mismo aparece mal en el archivo, sin duda por estar datada en el año del pontificado, que siempre puede producir error.

[845] A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 82-83, inserta facsímil de la misma y la transcribe.

Estúñiga, Gonzalo de

- s.f.: Hijo de Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor de Castilla y señor de Béjar. Por testamento de su padre, señor de Bodón, y del castillo y aldea de Vivel, además recibió ingresos situados en el almojarifazgo de Sevilla[846].
- 1415: Canónigo de Burgos. Elegido obispo de Plasencia, ante la oposición regia (seguramente del infante Fernando) que intentó imponer a Gutierre Gómez, ambos llegaron al conflicto armado[847].
- 1415, 12, 18: Arcediano de Sevilla, bachiller en decretos. Elegido obispo por Benedicto XIII[848].
- 1416, 01, 28: Noticia de la entrega del obispado de Plasencia a Gonzalo de Estúñiga[849].
- 1418, 10, 18: Obispo de Plasencia. El rey solicita que se le arrebate tal diócesis por mantener su obediencia a Benedicto XIII, y que se le entregue en administración a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara. El papa lo aceptó[850] y se intentó llevar a efecto llegándose al enfrentamiento armado entre hombres de armas de ambos contendientes dentro de la propia catedral, con resultado de muertos y heridos[851].
- 1419, 06, 10: Martín V ordena que se suspenda el pleito entre el obispo de Plasencia y el administrador que se había nombrado[852].
- 1419, 09, 12: El papa ordena al obispo de Cuenca que reciba a Gonzalo de Estúñiga, confirmándole la sede placentina, pues se había arrepentido y quería entrar en la obediencia de Martín V[853].
- 1421, 12, 12: La sede estaba bajo administración de Guillermo de Guidalotis de Perugia (clérigo de la Cámara Apostólica y doctor en decretos), después de que el papa arrebatase la administración, a su vez, a Gutierre Gómez por los escándalos que se habían dado entre ambos (con enfrentamientos militares incluidos que conllevaron incendios y asesinatos, ambos ayudados por nobles). Martín V ordena que se presente ante la Santa Sede, sino aceptase se le entregaría la sede definitivamente a Gutierre Gómez[854].
- 1422, 10, 02: Obispo de Plasencia. Es elegido directamente obispo de Jaén por el papa tras anular la elección realizada en Rodrigo Díaz de Torres. Le levanta cualquier pena que tuviese por apoyar a Benedicto XIII[855].
- 1425, 01, 17: Supuestamente es capturado por tropas granadinas[856], lo que fue hábilmente demostrado como una leyenda por Agustín de la Fuente González[857].
- 1430, 11, 12 ó 1434: Participa de forma destacada en una entrada en la Vega de Granada bajo el mando del Adelantado de Cazorla Diego de Rivera[858].
- 1431, 06: Entra en territorio del reino de Granada con el ejército regio[859].
- 1431, 07, 01: Participa en la Batalla de la Higueruela con sus propias tropas[860].
- 1435, 01?: Participa en primera línea en el asalto a Huelma[861].

---

[846] José Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48.

[847] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62; citando Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. Sin duda en este último dato Salazar y Castro erró la fecha y lo confundió con los intentos para arrebatarle la sede, *vid. infra*.

[848] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 38.

[849] Ibídem, 346, ff. 322r.

[850] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114.

[851] ASV, *Reg. Vat*., 354, ff. 112v-113v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, pp. 324-325.

[852] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 587, p. 134.

[853] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 402, nota 9.

[854] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

[855] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 68r-69v.

[856] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48.

[857] A. Fuente González, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 24 y ss.

[858] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 72-73 y L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 102-103, para la primera fecha; y L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 486, para la segunda.

[859] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 497.

[860] Ibídem*,* p. 498-499.

[861] Ibídem*,* p. 520.

- 1435, 05, 17: Participa en la entrada en la vega de Guadix y en la tala de la misma, junto a Fernán Álvarez de Toledo, luchando en persona incluso siguiendo a pie cuando le matan su caballo [862].
- 1439, 07, 15: Recibe de Juan II la defensa del reino de Jaén, en una carta dirigida a su residencia en el castillo de Begíjar, en Baeza[863].
- 1441, 09, 13: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable[864].
- 1443, 05, 20: Es mencionado como miembro del Consejo Real y enfrentado al alcaide del alcázar de Jaén, a quien defiende el rey[865].
- 1445: Enfrentamiento con el concejo de Baeza por la posesión del castillo de Begíjar, el concejo lo intenta asaltar y en la defensa el prelado hace prisioneros que encierra en sus cárceles en Jaén[866].
- 1446, 08, 24: Licencia dada por el pontífice para poder dejar sus bienes en testamento[867].
- 1456, 11, 07: Muere, seguramente en Sevilla, entre esta fecha y el 23 de marzo de 1457, cuando se le menciona ya como fallecido[868].

Fernández de Alfaro, Gil

- 1434: Embajador regio ante la Curia pontificia de Eugenio IV[869].

Fernández de Alcaraz, García

- 1443, 01, 03: Eugenio IV le hace entrega del arcedianato de Lorca, que ha resignado, por no poder atenderlo, Alfonso de Covarrubias, notario pontificio[870]. Es bachiller en leyes[871].

Fernández de Atienza, Pedro

- 1438, 10, 05: Familiar del cardenal Julián de santa Sabina y comensal pontificio. Recibe un canonicato en Calahorra[872].

Fernández de Betanzos, Juan

- 1437, 12, 31: Canónigo de Santiago, doctor en decretos. El papa le concede poder cobrar sus beneficios sin estar presente, ya sea para estar en Estudios como para estar en la Curia[873].
- 1439, 12, 07: El papa le concede el priorazgo de León, vacante tras (no parece que haya muerto) Gonzalo de Juanes de Deva, que también era maestrescuela. Nombra conservadores a los obispos de Concordia. Plasencia y Astorga[874].

Fernández Cabeza de Vaca, Pedro

- 1427, 06, 04: Arcediano de Valpuesta (Burgos) y Écija (Sevilla). Es recibido como cubiculario del papa[875].
- 1433, 01, 10: Procurador del cabildo de Sevilla ante Álvaro de Luna[876].
- 1434, 11, 14: Arcediano de Écija, procurador del cabildo ante el arzobispo Cerezuela[877].
- 1435, 04, 30: El rey ordena al cabildo que le entreguen la provisión de los bienes arzobipales mientras dure la vacante por traslado de Cerezuela a Toledo[878].

---

[862] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 521-522; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 200 y ss; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 176-186.
[863] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48; citando F. Jimena Jurado, *Catálogo*…, p. 395.
[864] RAH, *Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.
[865] Ibídem, 9/809, ff. 262r-v.
[866] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 47-48; citando: F. Jimena Jurado, *Catálogo*…, p. 396-397.
[867] A H N Nobleza, *Osuna*, leg. 216, n.º 1; A. de la Fuente González, *Don Gonzalo de Estúñiga*…, pp. 111 y ss.
[868] A. Fuente González, *Don Gonzaño de Stúñiga, obispo de Jaén*, pp. 134 y 152.
[869] A. García de Santa María, *Crónica de don Juan II*..., p. 405.
[870] ASV, *Reg. Vat*., 362, ff.60v-62r.
[871] Ibídem, f. 64r.
[872] ASV, *Reg. Lat*., 360, ff. 17v-19r.
[873] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 96r-97v.
[874] Ibídem, 369, ff. 18v-20v.
[875] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 62v.
[876] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/6.
[877] Ibídem, leg. 185, 7/9.
[878] Ibídem, leg. 162, 7/2.

- 1435, 05, 04: El rey le encomienda que, de su parte, hable al cabildo de Sevilla para que elijan arzobispo a su tío el obispo de Osma, y que lo hagan de manera que tal elección pueda ser anexada a la súplica que piensa enviar al papa[879].
- 1436, 06, 16: Arcediano de Écija, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya[880].
- 1440: Familiar de Martín V. Arcediano de Palenzuela y de Valpuesta. Ascendido a la sede leonesa[881].
- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de León[882]
- 1440, 05, 13: Obispo electo de León. Miembro del Consejo Real[883].
- 1445, 03, 20: Obispo de León. Miembro del Consejo Real[884].
- 1447, 02, 28: En una sentencia dada por él, aparece mencionado como miembro del Consejo Real[885].
- 1448, 04, 23: Aparece mencionado como del Consejo Real[886].
- 1453: Juez comisionado para actuar a favor del rey para las cosas concernientes a su real estado[887].
- 1454: Comisión para actuar contra todos aquellos que prediquen herejías o contra los conversos[888].

Fernández de las Cañas, Alfonso

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[889].

Fernández de Cámara (o de la Guardia), Pedro

- 1403: Secretario real, acude como embajador a Inglaterra, consigue la reanudación del intercambio comercial entre ésta y Castilla[890]. Probablemente sea el mismo que acude posteriormente a negociar con Benedicto XIII sobre el asunto de la provisión de la sede toledana, ya tenía el grado de doctor[891].
- 1408: Nueva embajada ante Benedicto XIII, junto a Gonzalo Sánchez[892].
- 1415: Canónigo de Burgos. Arcediano de Grado. Secretario del rey de Castilla. Presente en las entrevistas de Perpiñán, intimó a Benedicto a la renuncia[893].
- 1416, 10, 24: Secretario regio, enviado en la embajada castellana a Constanza, donde actúa como secretario de la legación[894].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[895].
- 1417, 12, 03: Secretario del rey. Es recibido como clérigo de la capilla apostólica[896].
- 1418, 01, 30: Martín V le entrega el arcedianato de Madrid, vacante por la deposición de Pedro de Luna (Benedicto XIII)[897].
- 1422, 04, 18: Arcediano de Madrid y clérigo de la cámara apostólica. Martín V le otorga un salvoconducto para que se pueda dirigir sin impedimento hacia Venecia y allí embarcar de regreso a Hispania, junto a Vasco Ramírez de Guzmán[898]. Él embarca, empero, hacia Tierra Santa[899].

---

879 Ibídem,185, 7/3.
880 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.
881 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.
882 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51r.
883 BNE, ms. 13259, ff. 259v-260v.
884 A C León, n.º 6486.
885 A C León, n.º 6398; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 296.
886 A C Ducal de Alburquerque, *212*, leg. 32, n.º 23 (n.º9).
887 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.
888 Ibídem, p. 8.
889 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
890 J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.
891 Aparece mencionado como contador: AGS, *Estado- Castilla*, leg. 1-1, f. 48; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, pp. 243-247. Lo identifica como tal por primera vez: J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 197.
892 S. Puig y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, pp. 502-503.
893 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 65.
894 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
895 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
896 A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 13v.
897 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 259.
898 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 653, pp. 216-217.
899 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.

- 1422, 12, 15: Como secretario regio y clérigo de cámara, y por esas razones, solicita poder visitar su arcedianazgo por medio de otra persona[900].
- 1426, 10, 15: Debe fallecer poco antes pues el papa hace entrega el arcedianato de Madrid a Juan Álvarez de Toledo[901].

Fernández de Cándamo, Domingo

- 1411, 09, 13: Canónigo de Burgos, además poseía el prestimonio de Santa María de Muslera, que Benedicto XIII da en expectativa, en caso de que lo ceda o fallezca, al monasterio jerónimo de Santa Marina de Pons[902].
- s.f.: Arcediano de Grado y oidor de la Audiencia Real[903].

Fernández de Cannas, Juan

- 1410, 02, 11: Canónigo de Santiago de Compostela, nombrado subcolector en Santiago, Orense, Lugo y Mondoñedo por Juan de Bondreville[904].

Fernández de Carrera, Pedro

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[905].

Fernández de Curiel, García

c. 1417-1427: Racionero placentino, nombrado subcolector en esa misma sede por Alfonso de Cartagena[906].

Fernández de Curiel, Rodrigo

- 1445, 02, 07: Antiguo familiar del cardenal obispo de Ostia y vicencaciller apostólico, Juan. Noticia de su fallecimiento[907].

Fernández de Frías, Alfonso

- 1426, 03, 14: Juez de apelaciones en la Audiencia. El papa le concede poder recibir el doctorado fuera de Salamanca (donde estudió) en cualquier estudio general[908].

Fernández de Frías, Pedro

- 1394, 01, 13: Obispo de Osma, colaborador de Enrique III, elevado al cardenalato[909].
- 1401: Funda el monasterio jerónimo de San Jerónimo de Espeja, en la diócesis uxamense[910].
- 1408, 08: Abandona a Benedicto XIII atraído por el bando francés partidario de un Concilio[911].
- 1409, 03, 25: Participa en el Concilio de Pisa[912].
- 1409, 05, 08: Cardenal de Santa Práxedes. Por su abandono Benedicto XIII le arrebata sus beneficios[913].
- 1417, 11, 08: Miembro, como cardenal, del cónclave en el que se elige papa a Martín V[914].
- 1418, 01, 22: Obispo de Sabina. Martín V le entrega el arcedianato de Briviesca, que vaca por la reserva de la sede gerundense a Gonzalo de Santa María. Dice de él: «cardinal. Yspanie vulgariter nuncupatus»[915]. En estos momentos se le hacían más concesiones beneficiales[916].

---

900 Ibídem, p. 259.

901 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 741, p. 290.

902 S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 125.

903 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 93; ¿tal vez lee mal el autor y es Pedro Fernández de Cámara?.

904 A C Mondoñedo, *Tumbo P,* A 5, n.º 10, ff. 248v-249r; regesto del mismo publicado en E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 497.

905 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

906 L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

907 ASV, *Reg. Lat*., 420, ff. 303v-304v.

908 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 731, p. 283.

909 L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 23.

910 E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la congregación*…, pp. 244-246.

911 S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp. 500-503.

912 J. Zúrita, *Anales*, II, f. 449v.

913 ASV, *Reg. Supl*., 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 416, p. 9.

914 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 263.

915 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 201r.

916 Ibídem, ff. 215r, y ff 267v-268r.

- 1419, 06, 10: Martín V le entrega el arcedianato de Briviesca, que finalmente ha vacado por el ascenso de Gonzalo de Santa María a la sede de Astorga[917].

Fernández de la Fuente, Pedro

- 1433, 10, 20: Deán de Zamora, residente en la Curia, se le autoriza a pagar con sus beneficios eclesiásticos, a Antonio de Medicis, mercader florentino, por cierta deuda que tenía con él[918].
- 1438, 05, 18: Canónigo y deán de Zamora, cubiculario pontificio. Ha fallecido algo antes y el papa reparte sus cargos[919].

Fernández de Gómara, Pedro

- c. 1422: Racionero de Cuenca, nombrado subcolector pontificio para la diócesis conquense por Alfonso de Cartagena[920].
- 1422, 04, 20: Racionero de Cuenca, aparece mencionado como subcolector pontificio[921].

Fernández del Horno, Pedro

-1417-1424: Canónigo de Segovia, subcolector pontificio nombrado por Alfonso de Cartagena para la diócesis segoviana[922].

Fernández de Medina, Juan

- 1448, 08, 16: Procurador en Roma del arzobispo de toledo Alfonso Carrillo, recibe la escolastría de Sigüenza y los beneficios que pertenecían a Juan González de la Maina[923].

Fernández de Nadal, Pedro

- 1436, 03, 28: Recibe por el papa un canonicato en Burgos y dos porciones en Iglesias y Villaimar, vacantes por el ascenso de Alfonso de Villegas a la sede de Coria[924].

Fernández de Narváez, Rodrigo

- 1383: Obispo de Jaén por elección capitular. De una familia noble de Baeza destacó por sus labores militares[925].
- 1407, 02, 14: Participa de forma destacada en la defensa de la ciudad ante el cerco al que la somete el rey de Granada[926], pese a ello, y a lo dicho por las crónicas, la ciudad fue saqueada[927].
- 1414: Acude al concilio de Constanza tras alcanzar un pacto con Granada[928].
- 1417: Regresa de Constanza[929].
- 1422: Muere y es enterrado en Baeza[930].

Fernández de Nuévalos, Gil

- 1417-1427: Racionero en Cuenca. Nombrado subcolector por Alfonso de Cartagena para la diócesis conquense[931].
- 1418, 10, 31: Vicario de Iniesta. Aparece mencionado como subcolector pontificio, dando prórroga a un canónigo (Sancho Gómez) para pagar la media anata que debía[932].

---

917 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 585, pp. 132-133.
918 Ibídem, doc. 871, p. 386.
919 ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 293r-295v.
920 L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.
921 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 172v.
922 L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
923 ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 223r-224r.
924 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.
925 J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 46-47.
926 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 296.
927 A C Jaén, *Universidades de priores y curas párrocos*, leg. LXXXVI, n.º 3.
928 J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza–Jaén*…, pp. 46-47.
929 Ibídem.
930 Ibídem.
931 L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
932 Ibídem, f. 22r.

- 1419, 02, 03: Vicario de Iniesta, racionero de Cuenca. Subcolector pontificio (por Martín V pues el obispo manda arrestrar a un clérigo a instancias suyas por impago)[933].

Fernández de Paredes, Juan

- 1412, 10, 25: Bachiller en decretos, estudiante en Salamanca, recibe de Benedicto XIII un canonicato en Palencia, vacante por ascenso de Alfonso Fernández a Salamanca[934].
- 1418, 01, 24: Bachiller en decretos. Se le conceden diversas expectativas por diversos valores en diversos lugares (Jerez de la Frontera, obispado de Lugo, un canonicato…)[935].
- 1424, 06, 26: Bachiller en decretos. Canónigo de Palencia. Vicario general en lo civil y temporal en todo el obispado por el obispo don Gutierre[936].

Fernández de la Parrilla, Pedro

- 1411, 06, 10: Maestrescuela de Cuenca, abad de Jerez, colector pontificio en nombre del papa Benedicto XIII nombra subcolector para las diócesis de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén a Fernando García, canónigo de Sevilla[937].
- 1413, 07, 15: Maestrescuela de Cuenca, subcolector pontificio[938].
- 1413, 09, 06: Colector pontificio[939].
- 1413, 09, 13: Nombrado procurador del cabildo para acudir al obispo a confirmar unas constituciones capitulares[940]. Procede a nombrar subcolector en Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén a Fernando García[941].

Fernández de Pedrosa, Juan

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[942].

Fernández de Poblaciones, Pedro

- 1412, 04, 18: Doctor en decretos, catedrático de decretos en Salamanca. Benedicto XIII le concede estar ausente un año de la misma, sin perder ni sueldo ni plaza, para estar al servicio de la reina o el infante en la Corte real[943].

Fernández de Roa, Martín

- 1447, 06, 14: Recibe una expectativa de un canonicato en Toledo y otro en Palencia[944].
- 1447, 06, 28: Nicolás V le concede, por ser su continuo comensal, residente y estudiante en Curia, un canonicato en Ávila y la dispensa necesaria para cobrar todos sus beneficios aunque no resida[945].
- 1449, 04, 07: Familiar pontificio que sigue estudiando (probablemente en Curia[946]). Recibe de manos del pontífice el arcedianato de Campos vacante por elevación de Rodrigo de Luna a la sede compostelana[947].
- 1449, 06, 16: Arcediano de Campos y familiar pontificio, continuo comensal del papa, éste le autoriza a visitar el arcedianato por medio de otras personas[948].
- 1449, 06, 28: Recibe del papa un canónicato en Ávila, y la dispensa para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos por estar en la Curia y en el estudio[949].

---

933 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 34r.
934 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 470, p. 53.
935 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 178r.
936 A C Santander, *Pergaminos*, n.º 93; publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 250.
937 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.
938 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro I, f. 19v.
939 Ibídem, f. 23v
940 Ibídem, f. 24r.
941 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/2.
942 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
943 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 461, p. 47.
944 ASV, *Reg. Vat*., 431, ff. 18r-20r.
945 Ibídem, 400, ff. 185v-186r.
946 Véase el dato siguiente.
947 ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 176r-177r.
948 Ibídem, ff. 183rv.
949 Ibídem, ff. 185v-186r.

- 1453, 04, 18: Recibe un canonicato en Toledo, que ya tenía como expectativa desde desde el 14 de junio de 1447. Es escritor y familiar pontificio[950].

Fernández de Rupello, Juan

- 1416, 10, 24: Doctor en decretos. Nombrado embajador junto en el Concilio de Constanza a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; y Luis de Valladolid, dominico, licenciado en Teología. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo,su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo[951].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[952].

Fernández de Salamanca, Benito

- 1437, 06, 24: Porcionario de Cuenca, subcolector en Castilla. Subconservador de los bienes de la mesa arzobispal de Sevilla. El papa le escribe para intimarle a que consiga que el deán y cabildo de Sevilla dejen libres los dichos bienes, utilizando, incluso, las penas eclesiásticas[953].
- 1441, 04, 04: Noticia de que ya no era subcolector, y de que lo había sido bajo Gil Fernández, abad de Alfaro[954].

Fernández de Santander, Juan

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[955].

Fernández de Sevilla, Martín

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[956].
- 1436, 11, 10: Racionero de la catedral de Toledo, nombrado juez procurador del monasterio de San Clemente por el arzobispo Juan de Cerezuela[957].
- 1447, 01, 05: Fraile del monasterio de Monsalud, capellán real. Procurador del monasterio en un pleito sobre rentas[958].

Fernández de Sotomayor, Juan

- 1406, 09, 13: Arcediano de Salnes. Nombrado por Benedicto XIII obispo de Tuy[959]. En tanto Inocencio VII nombraba otro llamado Antonio[960], sustituyendo en la administración, tal vez, al arzobispo Juan García Manrique que, en el exilio en Portugal, tenía la administración[961].
- 1423, 11, 15: Fecha de su fallecimiento. Obispo de Tuy. De gran experiencia política, mereció los favores de Juan I, Fernando de Aragón y Juan II, a los que sirvió y él así lo manifestaba al fundar su capilla[962].

Fernández de Toledo, Francisco

- 1453, 11, 29: Nombrado arcediano de Écija, vacante por fallecimiento de Pedro de Cervantes, por el papa Nicolás V, que se había reservado todos los beneficios[963].

---

950 Ibídem, 431, ff. 18r-20r.
951 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
952 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
953 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 397.
954 ASV, Reg. Vat., 375, ff. 211r –212r.
955 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
956 Ibídem.
957 RAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v, no se menciona que sea capellán real, pero parece lógico que pueda ser el mismo.
958 AHP Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).
959 ASV, *Reg. Avin*., 326, f. 128.
960 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, ver entrada Tudense, cita: ASV, *Obl. Comm*., 57, f. 109.
961 Q. Aldea (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, entrada Tuy.
962 J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 561.
963 ASV, *Reg. vat*., 431, ff. 7v-9r.

Fernández de Toledo, Gil

- 1431: Abad de Alfaro y capellán real. Noticia de su embajada a Roma para solicitar la intervención pontificia en el caso de Martín de Galos[964].
- 1432, 02, 19: Abad de Alfaro y capellán real. Le es estregado preso el obispo Gutierre Gómez de Toledo, la bula pontificia informa de que participó en la detención del obispo[965].
- 1434, 06, 04: Permanece junto al papa en el momento de la huida de Roma, seguía como embajador regio[966].
- 1434, 12, 16: Noticia de su embajada en nombre del rey ante el papa para conseguir la sede segontina para Alfonso Carrillo de Acuña[967].
-1435, 04, 13: Aparece como colector en Castilla, el papa le ordena que vigile la recaudación de los 100.000 florines de oro concedidos a Juan II, colaborando, evitando abusos y recaudando para la Cámara lo que se recogiese de modo indebido[968]. También le informa de la vacante de Sigüenza para que recaude todas las rentas que pertenezcan a la Cámara[969], así como de los beneficios que fueron de Alfonso Carrillo[970].
- 1435, 05, 01: Colector, abad de Alfaro y capellán regio, recibe del papa ciertas prerrogativas[971].
-1437, 08, 01: Abad de Alfaro y arcediano de Calahorra colector pontificio en Castilla, recibe poder para imponer censuras, tomar y recuperar rentas[972].
- 1439, 05, 19: Noticia de que ya había fallecido, al encargarse a su sucesor, Bautista de Padua, que revise y acepte sus cuentas[973].
- 1441, 04,04: Noticia de que había sido colector pontificio en Castilla, seguramente antes de que se nombrase a Bautista de Padua[974].

Fernández de Vadillo, Diego

- 1429, 04, 14: Bachiller en leyes. Canónigo de Burgos, capellán real. Por petición regia se le concede una expectativa de beneficio que vaque, ya sea mayor o menor, parroquial, catedralicio o colegial[975].
- 1436: Bachiller en decretos, abad de «Truiga»[976].
- 1444, 02, 10: Canónigo de Toro. Capellán Real. Juez comisionado en un juicio de apelación por tercias, en nombre de Lope de Mendoza[977].

Fernández de Valladolid, Diego

- 1416, 10, 24: Doctor en decretos, deán de Palencia. Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, miebro del Consejo Real; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia; Luis de Valladolid, dominico, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos.

---

964 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

965 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 125; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 364. La crónica no indica el nombre, pero sí la bula.

966 A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*…, 100, p. 405. La fecha de la huida según L. Pastor, *Historia de los papas*…, I, p. 431.

967 ASV, *Reg. Vat*., 359, f. 85; transcrito por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 109, y doc 154, pp. 635 y ss.

968 ASV, Reg. Vat., 373, ff. 172rv.

969 Ibídem, ff. 171v-172r.

970 Ibídem, f. 172v.

971 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 168v-169v; aparece mencionado como Gil Fernández de Toledo.

972 Ibídem, ff. 132v-134v.

973 ASV, *Reg. Vat*., 375, ff. 77rv.

974 Ibídem, ff. 211r-212r.

975 ASV, *Reg. Lat*., 293, ff. 67rv.

976 A C Toledo, O.5.B.1.3.

977 RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.

Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo,su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo[978].

- 1417, 01: Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia[979].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[980].
- 1418, 04, 18: Deán de Palencia y doctor en decretos. Es recibido como capellán y protonotario del papa[981].
- 1419, 09, 29: Martín V acepta una petición suya sobre beneficios[982].

Fernández de Vilches, Martín

- 1436: Capellán real y maestro de la Capilla[983].
- 1449, 10, 30: El príncipe Enrique ordena al deán y Cabildo que la primera canongía que quede vacante le sea otorgada en nombre de Nicolao Vinger[984].
- 1452: Capellán y secretario del príncipe Enrique. Canónigo de Jaén y de Segovia. Somete a entredicho Jaén por las posadas puestas sobre casas de clérigos, escribe al príncipe quejándose[985].
- 1454: Secretario del rey, canciller de la poridad, capellán real, con una quitación anual de 12.000 mrs y una diaria de 33 mrs[986].

Fernández de Villalón, Alfonso

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[987].

Fernández, Alfonso

- 1412, 09, 16: Arcediano de Niebla. Canónigo de Palencia. Licenciado en leyes. Elevado a la diócesis de Salamanca[988].
- 1414: Asiste a la coronación del infante Fernando como rey de Aragón en Zaragoza[989].
- 1414, 02, 01: Recibe el encargo pontificio de asegurar el cobro de las tercias por parte de los regentes, al parecer se habían producido resistencias en la provincia compostelana[990].
- 1415: Miembro de la Audiencia Real, como tal da una sentencia a favor del arzobispo de Compostela en un pleito sobre la posesión de ciertos lugares[991].
- 1422, 07, 03: Aún aparece vivo, aunque debió fallecer poco después[992].

Fernández, Andrés

- 1443, 03, 04: Arcipreste de Gormaz, recibe de manos del papa un prestimonio en Sevilla por renuncia de Gonzalo de Medina[993].
- 1445, 01, 15: Abreviador de letras apostólicas, recibe un canonicato en Palencia[994].

Fernández, Antonio

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[995].

---

978 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3; aparece mencionado como tal embajador en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 595, p. 139.
979 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.
980 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
981 ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 46v, se le menciona como Diego Fernández.
982 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 595, p. 139.
983 A C Toledo, O.5.B.1.3.
984 A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.
985 J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza*…, p. 99, nota 45: citando: A C Jaén, Gaveta 10.
986 J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
987 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
988 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 469, p. 52.
989 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 385.
990 A C Salamanca, Caj. 23, n.º 38.
991 A Diocesano de Santiago de Compostela, Fondo general, Privilegios reales, n.º 35.
992 A C Salamanca, Caj. 23, n.º 38.
993 ASV, *Reg. Vat*., 363, ff. 47v-48v.
994 ASV, *Reg. Lat*., 420, ff. 301v-303v.
995 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

Fernández, Diego
- 1440, 02, 18: Bachiller en decretos, canónigo de Segovia. Vicario general de toda la diócesis por el obispo Lope de Barrientos. Oía y libraba pleitos en la audiencia «de las visperas, segunt que lo ha de uso e de costumbre»[996].

Fernández, Francisco
- 1436: Canónigo de Coria, capellán real[997].

Fernández, Gome
- c. 1417-1422: Canónigo de Plasencia, nombrado subcolector de esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena en sustitución de García Fernández de Curiel[998].

Fernández, Juan
- 1438, 12, 17: Canónigo de Jerez, había sido subcolector pontificio en la diócesis de Cádiz. Ya ha fallecido en esta fecha[999].

Fernández, Juan
- 1432, 05, 12: Racionero de Ciudad Rodrigo, nombrado procurador del cabildo para defender sus intereses delante de cualquier juez[1000].

Fernández, Nicolás
- 1394: Canónigo de Oviedo y León, estudiante de cánones en Aviñón[1001].
- 1418: Maestrescuela de León, Subcolector de la Cámara Apostólica en León[1002].
- 1427: Vicario general de Alfonso de Argüello en Zaragoza[1003].

Fernández (o Fernández de Fonte), Pedro
- 1426, 04: Deán de Astorga y capellán de la reina María de Castilla[1004].
- 1428, 03, 31: Doctor en decretos y deán de Astorga. Es recibido como refrendario del papa[1005].
- 1433, 08, 01: Ha fallecido antes de esta fecha pues ya aparece como deán de Astorga Juan de Carvajal[1006].

Fernández, Pedro
- 1413, 07, 15: Canónigo de Cuenca, subcolector pontificio[1007].

Fernández, Pedro
- 1436, 10, 04: Clérigo cordobés, bachiller en decretos. Trabajando en la curia desde hacía tiempo, el papa le concede dispensa para poder doctorarse en la misma pese a haber comenzado sus estudios en Salamanca[1008].

Fernández, Rodrigo
- 1427, 01, 19: Clérigo lucense, bachiller en decretos. Recibe del papa la maestrecolía de Coria, vacante por resignación en Roma de Alfonso Arias de Cortina, auditor del Sacro Palacio[1009].

Fernández, Sancho
- 1434, 11: Chantre de Coria. Embajador del rey en el Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor

---

[996] AM de Cuéllar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.
[997] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[998] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.
[999] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 183r-185r.
[1000] A. Barrios García; J. M. Monsalvo Antón; G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, p. 227; citando A M Ciudad Rodrigo, leg. 295 (leg. 12, n.º 31), ff. 82-91.
[1001] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 161.
[1002] Ibídem.
[1003] Ibídem, p. 162.
[1004] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 35, citando: ASV, *Reg. Lat*., 262, ff. 330v-331v. Se le menciona como Fernández de Fonte.
[1005] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 57r.
[1006] L. Gómez Canedo, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*…, p. 34, citando: ASV, *Intr. et Ex*., 394, ff. 52v-61r.
[1007] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, libro II, f. 19v.
[1008] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 915, p. 419, el documento indica que la costumbre de ese estudio era hacer juramento de no acabarlos en otro sitio si se comenzaban allí los estudios.
[1009] Ibídem, doc. 748, p. 295.

Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto al maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora[1010].

Fernández, Toribio

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1011].

Ferrera, Gome

- 1440, 07, 13: Canónigo de Palencia, noticia de su fallecimiento[1012].
- 1440, 09, 26: Capellán y acólito pontificio, noticia de que ha fallecido al entregar los beneficios y prestimonios que tenía en Palencia[1013].

Figueroa (o Suárez de Figueroa), Lorenzo de

- 1443, 03, 16: Arcediano de Badajoz. El papa le nombra directamente obispo de Badajoz no menciona intervención regia por ningún lado, lo hace sin esperar elección capitular para evitar una larga vacante, avisando que no aceptará que se entrometa nadie[1014]. La crónica del condestable indica que se obtuvo gracias a su intervención[1015].

Fondera, Guillermo de

- 1447, 06, 25: Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León[1016].

Fonseca, Alfonso de

- 1422, 03, 18: Es porcionario en Sigüenza y recibe el arcedianato de Salnes que había vacado por la muerte del cardenal diácono de los Santos Ángeles, Pedro. También tenía un prestimonio en Palencia[1017].
- 1445, 01: Arcediano de Salnes. Al ser trasladado Barrientos a Cuenca, recibe la sede de Ávila por petición regia [1018].
- 1446, 03, 27: Firma el manifiesto contra el condestable en Arévalo, junto al almirante, el conde de Castro, el marqués de Villena, Pedro Girón y otros[1019].
- 1448, 05, 11: Obispo de Ávila. Actúa de mediador entre Pacheco y Luna para el acuerdo de Zárrago[1020].
- 1448, 07, 18: Ejecutor de una bula pontificia concediendo al príncipe la presentación de 40 personas para la colación de beneficios[1021].
- 1448, 11, 13: Juez conservador de una bula de concesión de provisión de beneficios al príncipe[1022].
- 1451: Se dice de él que era «de la casa del príncipe». Acude junto al rey a Illescas para ver cómo la ciudad de Toledo podía entregársele[1023].
- 1453: El rey se reúne el Consejo cerca de Madrigal, y entre los que acuden se encuentra él[1024]. Está presente en la Corte en los momentos anteriores al arresto del condestable[1025].
- 1454: Es trasladado a Sevilla por intercesión regia, que entregaba así la sede abulense a Alfonso de Madrigal. Después, parece ser que se arrepintió e intentó quitarle la sede, pero nada se pudo hacer ya[1026].

[1010] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
[1011] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[1012] A C Palencia, Actas Capitulares, libro 8, ff 65r. S. Francia Lorenzo, Archivo Capitular de Palencia, p. 142.
[1013] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 119rv.
[1014] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 1218r-219r.
[1015] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450; le llama Lorenzo Suárez de Figueroa.
[1016] A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 302.
[1017] ASV, *Reg Lat*., 229, ff. 1r-2v.
[1018] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456.
[1019] J. Torres Fontes, «Los condestables de Castilla en la Edad Media», *AHDE*, 1971, pp. 107-110.
[1020] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 656.
[1021] A C León, n.º 11964; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 310.
[1022] Ibídem, n.º 11964; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 314.
[1023] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 257 –258.
[1024] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 229.
[1025] Ibídem, p. 365 y 366.
[1026] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

- 1454, 02, 04: Nombrado arzobispo de Sevilla[1027].
- 1454, 04, 28: El rey escribe al cabildo de Sevilla para que acepten a Fonseca como nuevo arzobispo[1028].

Fonseca, Pedro de

- 1447, 02, 27: Era deán y tenía vicario en Santiago[1029].
- 1450: Fallece antes de esta fecha pues aparece otro deán[1030].

Fonseca, Pedro de

- 1409: Nombrado cardenal del Sant Angelo por Benedicto XIII. También le entregó la abadía de Valladolid[1031].
- 1413, 06, 05: Elevado a la sede de Astorga por Benedicto XIII[1032].
- 1414, 12, 27: Cardenal, solicita a Benedicto XIII para Martín de Galos un canonicato en Orense, lo que el papa le concede[1033].
- 1415, 12, 18: Cardenal de Sant Angelo, canónigo de Salamanca. Recibe el arcedianato de Sevilla, por ello deja libre el canonicato en Salamanca[1034].
- 1417, 09, 15: Cardenal y arcipreste de Salnes, da un beneficio a Joaquín de Barro, por medio de Rodrigo García, canónigo de Santiago[1035].
- 1418, 01, 26: Cardenal de Sant Angelo, administrador de la sede de Astorga. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito[1036].
- 1419, 06, 06: Acepta a Martín V como papa y éste le acepta el título de cardenal y le entrega en administración la diócesis de Sigüenza[1037].
- 1420, 04, 10: Nombrado legado en Aragón, Valencia, Navarra, Castilla, la Armorica, Mallorca y Menorca, para luchar contra los seguidores de Benedicto XIII[1038].
- 1420, 08, 20: Muere al caerse por una escalera[1039].
- 1422, 03, 18: Noticia de su muerte, al entregarse el arcedianato de Salnes[1040].

Freijó, Juan

- 1403, 07, 30: Capellán pontificio. Recibe la sede de Lugo como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[1041].

Galdo, Lope de

- 1434, 09, 06: Provincial dominico en Hispania. Llega como embajador al Concilio de Basilea y piden ser recibidos. Va con: Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca; el noble Juan de Silva; Alfonso de Santa María, doctor en leyes deán de Compostela; Luis de Paz, doctor en leyes; Juan del Corral, dominico doctor en Teología; y Juan González de la Maina, maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey[1042].

[1027] ASV, *Reg. Lat*., 484, ff. 7r-9r; también *Obl. Comm*., 72, f. 60.

[1028] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1454, may jun, f. 35; documento reseñado por: M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 87.

[1029] A C Santiago de Compostela, Carp. 15, n.º 77.

[1030] Ibídem, Carp. 16, n.º 8.

[1031] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 121. Debió mantener la abadía no más allá de 1411 pues para entonces es mencionado como tal Diego Gómez de Fuensalida.

[1032] ASV, *Reg. Avin*., 340, f. 393r.

[1033] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 494, p. 69.

[1034] Ibídem, II, doc. 511, p. 77.

[1035] A C Santiago de Compostela, Carp. 14, n.º 28.

[1036] A C León, n.º 11956; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 163.

[1037] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 121, K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada segontina, citando: ASV, Martín V, año 2º, Lat. 1. 32, f. 12r; tal vez *Reg. Lat*., 219, ff. 12r.

[1038] ASV, *Reg. Vat*., 353, ff. 9r-11r.

[1039] Según el padre Flórez, citado por T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 124.

[1040] ASV, *Reg Lat*., 229, ff. 1r-2v.

[1041] ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 68r.

[1042] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.

- 1434, 11: Embajador castellano en el Concilio, allí se les unen Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández, chantre de Coria; el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena[1043].

Galos, Francisco de

- 1381: Obispo Astiense hasta esta fecha[1044].
- 1394, 10, 06: Referendario pontificio[1045].
- 1405, 03, 10: Sigue en la Curia y desempeñando la labor de Refrendario[1046].
- 1409, 10: Fallece antes de esta fecha, clerigo Placentino, familiar (¿padre, hermano, tío?) de Martín de Galos[1047].

Galos (o Martínez de Galos), Martín de los

- 1403: Clérigo compostelano, estudiante de tercer año de cánones[1048].
- 1407: Estudiante de cuarto curso de cánones, solicita un canonicato en Santiago, que luego intentó obtener fraudulentamente, llegándose a pleito en 1410[1049].
- 1409, 03, 15: Bachiller en decretos, canónigo de Compostela. Recibe un canonicato en Zamora[1050].
- 1414, 06, 09: Licenciado en decretos, juez de Luou. Benedicto XIII le concede a petición suya un canonicato y el arcedianato de Coria[1051].
- 1414, 12, 27: Doctor en decretos. Benedicto XIII le concede, a petición del cardenal Pedro de Fonseca, un canonicato en Orense[1052].
- 1415, 01, 29: Benedicto XIII le concede el deanato de Coria, que ha vacado, con la dispensa para compatibilizarlo con algunos de los beneficios que tenía (entre los que no se incluía el canonicato y el arcedinato de Coria)[1053].
- 1415, 03, 28: Procurador de Pedro de Bocanegra al tomar posesión de un canonicato en la abadía de Hermida[1054].
- 1415, 05, 03: Noticia de la posesión de Martín de Galos del canonicato y deanato de Orense y los beneficios anexos por una valor de media annata de 60 libras tornesas[1055].
- 1416, 09, 18: Deán de Coria. Aparece en el palacio arzobispal de Noya junto al arzobispo Lope de Mendoza actuando de testigo en un intercambio[1056].
- 1417: Procurador del arzobispo de Compostela, Lope de Mendoza, en el Concilio, y embajador ante el mismo del conde de Trastámara[1057].
- 1417-1418: Presente en Constanza, negocia la reforma del estatuto de Salamanca junto a Alfonso de Villegas, Rodrigo Sánchez de Moscoso y Juan López de Illescas[1058].
- 1418, 01, 26: Concesión de Martín V de dos canonicatos: uno en Cuenca y otro en León[1059].
- 1418, 12, 04: Nombrado auditor pontificio[1060].

1043 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
1044 C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione*…, II, p. xxvii.
1045 ASV, *Camera Apostolica, Collectoriae*, vol. 457, f. 242.
1046 ASV, *Reg. Suppl*, 96, f. 80.
1047 ASV, *Fondo consistorial*, Acta Miscelánea, vol. 1, f. 10; G. Cappelletti, *La chiese d'Italia*, XIV, 120.
1048 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 341, p. 383.
1049 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 410.
1050 ASV, *Reg. Avin*., 333, ff. 99v-100v.
1051 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 489, p. 66.
1052 Ibídem, doc. 494, p. 69.
1053 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 502, p. 73.
1054 ASV, *Reg. Avin*., 346, f. 264r.
1055 Ibídem, f. 271v.
1056 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 128.
1057 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 411.
1058 Ibídem, p. 240.
1059 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 535, p. 96.
1060 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412.

- 1419, 01, 16: Tenía concedido por Benedicto XIII una expectativa de canonicato en diversos sitios (Salamanca, Zamora, y Sevilla) hasta una cantidad de 365 florines, por lo que pide se le conceda el canonicato que ha vacado en Zamora por muerte de Alfonso Fernández[1061].
- 1420, 07, 15: Elevado a la sede cauriense[1062].
- 1420, 10, 14: Auditor del Sacro Palacio, lleva el pleito entre Pablo García (capellán real) y Alfonso Martínez de Logrosán (capellán de la reina de Aragón). Se le ordena que si determina que ninguno tiene derecho al beneficio se lo entregue al capellán real[1063].
- 1421, 01, 17: A petición suya, Martín V establece la escolastría de Coria, dotada con 120 libras[1064].
- 1422, 06, 22: Obispo de Coria. Es recibido como refrendario del papa[1065].
- 1422, 07, 06: Recibe del papa salvoconducto para acudir a "ciertas tierras" (tal vez los dominios del rey de Aragón[1066]) y a Hispania, aparece mencionado como redrendario pontificio y tiene un séquito de 20 personas[1067].
- 1429, 08: Mientras el rey se prepara para entrar en Aragón, el infante Enrique le deja en Segura, acompañando a su mujer[1068]. Después huirá de Castilla con ella hasta Valencia[1069].
- 1431: Supuestamente depuesto con anuencia pontificia por traición al rey[1070].
- 1431: Estuvo con los infantes en Alburquerque y luego en Lisboa, y de ahí partió con ellos este año de 1431 hacia Valencia[1071].
- 1432, 09, 25: Eugenio IV encarga al arzobispo de Santiago y a los obispos de Plasencia y Astorga que informen acerca de la queja del rey contra él, que había abandonado su sede y el reino para ayudar a los infantes[1072].
- 1435, 01, 07: Se queja al papa por el hecho de que los que habían sido nombrados para informarse de su caso han nombrado a Alfonso de Villegas administrador, y éste le impide cobrar sus rentas y pone impedimentos a sus oficiales. El papa les quita la comisión a los anteriores y nombra a Bartolomé, arzobispo de Spoleto[1073].
- 1435, 04, 28: En la Curia de Florencia junto a Eugenio IV, el papa le nombra juez comisionado para resolver, junto al obispo Uselense y el arzobispo Callaricense, un problema suscitado por otro prelado italiano[1074].
- 1435, 08, 31: Presente en la Curia de Florencia, solicita licencia para testar al papa, lo que le es concedido[1075].
- 1435, 09, 10: Ante la extralimitación del arzobispo de Spoleto, que ha excomulgado a Alfonso de Villegas y otras personas que colaboraban con él, el papa le retira la comisión y anula todos sus actos en el problema de la sede de Coria[1076].
- 1436: Muere en Florencia, dejando en su testamento un rico báculo y mitra a la catedral de Coria[1077].

[1061] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 59r-60r.
[1062] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 412.
[1063] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.
[1064] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 414.
[1065] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 51r.
[1066] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad* de Salamanca, I, p. 414; confunde la fecha e indica 14 de julio, sin duda al leer erróneamente idus en vez de nonas de julio.
[1067] ASV, *Reg. Vat*., 354, f. 96r.
[1068] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 465.
[1069] J. Zurita, *Anales*, Libro 14, capítulo 6.
[1070] L. Suárez Fernández, *Los Trastámara*…, Menéndez Pidal XV, pp. 124 y 133, notas 3 y 4 respectivamente.
[1071] A. García de Santamaría, *Crónica de don Juan II*…, C, p. 362.
[1072] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848.
[1073] Ibídem, doc. 893, p. 403.
[1074] ASV, *Reg. Vat*., 373, ff. 173v-175r.
[1075] Ibídem, 366, f. 65v.
[1076] Ibídem, 370, 180v-182v; V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.
[1077] RAH, *colección Gayoso*, 9/5424, f. 26r y ss.

García de Comontes, Diego

- 1439, 01, 12: Arcediano de Cartagena, doctor en decretos, capellán real, recibe dispensa para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos, dadas sus ocupaciones en el servicio regio[1078].
- 1444, 12, 29: Aspiraba a la maestrescolía de Salamanca, pero el papa la entrega a Guillermo Güil, clérigo cartaginense[1079].
- 1446, 04, 01: Arcediano de Cartagena, nombrado obispo de Cartagena[1080]. Según la crónica del condestable gracias a su intervención[1081].
- 1450, 05, 24: Recibe del rey la encomendación de defender la ciudad de Murcia junto a Pedro Fajardo y Alfonso Fajardo[1082].
- 1450, 05, 24: El rey ordena que no se acepten pleitos por el dinero que el concejo de Murcia tomó de rentas del obispo para reparar los muros de Murcia[1083].
- 1458: Fallece[1084].

García de Córdoba, Pedro

-1447, 06, 14: Continuo comensal del papa Nicolás V antes de ser elegido, ahora le confirma como tal y le da dos expectativas de canonicato, una en Sevilla y otra en Córdoba[1085].
- 1442, 08, 01: Nicolás V confirma que Pedro García de Córdoba, canónigo de Córdoba, es familiar y continuo comensal suyo en el palacio apostólico[1086].

García de Covarrubias, Alfonso

- 1438, 09, 25: Arcediano de Lorca, doctor en decretos. Consigue que se nombren procuradores para que no se le impida cobrar sus beneficios[1087].
- 1441, 07, 29: Comisionado en los territorios del Patrimonio de San Pedro por el papa a petición del legado en los mismos cardenal Luis de San Lorenzo in Damaso[1088].
- 1442: Aparece en la Corte del papa, protonotario apostólico, doctor y canónigo de Burgos[1089].
- 1443, 01, 03: Notario pontificio, noticia de que había resignado el arcedianato de Lorca[1090].
- 1443, 11, 22: Por los trabajos y expensas que le supone su trabajo en Francia (como legado) el papa Eugenio IV le nombra coadjutor del arzobispo de Monreal (Sicilia)[1091].
- 1444, 06, 26: Doctor en decretos, notario pontificio. Es nombrado arcediano de Moya por el papa tras petición del cardenal Luis de San Lórenzo in Dámaso[1092].
- 1448, 05, 11: Recibido en Cuenca como arcediano de Moya. Se indica que lo había recibido por ascenso de Alfonso Enríquez al obispado de Coria[1093].
- 1450, 02, 11: Nombrado obispo de Monreal (Sicilia) por Nicolás V[1094].

García de Gorjes, Gonzalo

- 1418, 01, 26: Clérigo burgalés, Bachiller en decretos. *Tabellionarius* pontificio[1095].

[1078] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.
[1079] ASV, *Reg. Vat.*, 367, ff. 108v-110V.
[1080] ASV, *Obbl. Comm*., 72, f. 13r.
[1081] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[1082] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III-17; documento publicado: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 621-622.
[1083] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VIII-52; documento publicado: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 622-623.
[1084] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 119.
[1085] Noticia en ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 46rv.
[1086] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 46r-47r.
[1087] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 59v-60v.
[1088] ASV, *Reg. Vat*., 375, ff. 268r-269v.
[1089] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.
[1090] ASV, *Reg. Vat.*, 362, ff. 60v-62r.
[1091] Ibídem, ff. 48v-49v.
[1092] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 14v-16v.
[1093] A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 54rv.
[1094] ASV, *Obl. Com*., 72, f. 40.
[1095] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 212v.

García de Huete o de Montoya, Pedro

- 1438, 05, 19: Canónigo de Sigüenza, el papa le entrega los beneficios que en esa diócesis hubiese tenido el difunto Alfonso Carrillo[1096]. Tal vez por iniciativa del propio Carrillo, sin duda no llegó a realizarse por completo dada la iniciativa regia de entregarlos a otros personajes.
- 1443, 09, 16: Arcediano de Sigüenza[1097].
- 1448, 06, 30: Canónigo de Toledo, doctor en decretos. Delegado por Alfonso Carrillo para la reforma de Sopetrán y su unión a la congregación de san Benito de Valladolid[1098].
- 1448, 09, 12: Mayordomo de arzobispo Carrillo. Testigo de cómo se cumplen las órdenes regias en la entrada en Burgos del rey y el arzobispo de Toledo sobre la primacía de éste[1099].
- 1448, 12: Electo obispo de Sigüenza por el cabildo. No fue aceptada por el papa[1100].
- 1449: Nombrado oidor de la Audiencia Real, con 30.000 mrs de quitación y 8 excusados[1101]. Capellán real[1102].
- 1453: Deán de Toledo, prior de Aracena. Recibe de Juan II el privilegio de que ni él ni sus sucesores pagasen portazgo, aduana, peajes, almojarifazgos ni contribuciones por los bienes que tuviesen en el priorazgo[1103].
- 1453, 06, 10: Deán de Toledo. Capellán mayor del rey[1104].
- 1453, 09, 27: Oidor de la Audiencia, capellán mayor del rey, refrendario del Consejo y prior del «Priorazgo» de Aracena[1105].
- 1454, 01, 09: Obispo de Osma, nombrado por el papa[1106].
- 1454, 07, 04: Recibe del papa dispensa para poder legar sus bienes en testamento[1107].

García de Jerez, Juan

- 1410, 01, 09: Canónigo de Cuenca. Subcolector pontificio. Nombrado procurador por Rodrigo de Bernal, para entregar al arzobispo de Sevilla unas letras apostólicas pues el papa Martín V le había entregado una canongía en Sevilla[1108].

García de Melgosa, Juan

- 1418, 01, 29: Clérigo burgalés, recibe una expectativa de beneficio en la catedral de Burgos pues ha sido muy recomendado al papa[1109].
- 1443, 02, 22: Capellán regio. Recibe, por serlo, el deanato de Lugo[1110].

García de Palencia, Pedro

- 1431, 04, 24: Canónigo de Cuenca. Recibe un canonicato en Sigüenza por nombramiento papal[1111].

García de Peralta, Antonio

- 1415, 02, 18: Deán de Compostela, bachiller en decretos. Solicita al papa y le es concedido, el arcedianato de Écija, junto al canonicato sevillano anexo, y un canonicato en Cádiz (valorados en 600 florines)[1112].

1096 ASV, *Reg. Lat*., 360, ff. 158r-159r.
1097 A C Sigüenza, n.º 451 (Yaben), desaparecido.
1098 A C Toledo, V.12.A.1.1.; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía*…, p. 173.
1099 Ibídem, X.8.B.1.3.; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía*…, p. 206.
1100 T. Minguella y Arnedo, *Historia*…, II, p. 148.
1101 A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la casa y corte*…, p. 91.
1102 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 178.
1103 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, lg. 1, f. 708; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la casa y corte*…, p. 91.
1104 AC Burgos, vol 36, f. 51; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 204.
1105 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, n.º 16.
1106 ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 60; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209.
1107 ASV, *Reg. Vat*., 431, ff. 48rv.
1108 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 30r.
1109 ASV, *Reg. Vat*., 357, ff. 8v-10r.
1110 ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 162r-163v.
1111 Ibídem, 310, ff. 119v-121v.
1112 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 505, p. 74.

- 1415, 08, 28: Bachiller en decretos. Recibe de Benedicto XIII el deanato de Sevilla[1113].

García de Sahagún, Toribio

- 1405: Doctor. Catedrático de prima de decretos en la Universidad de Salamanca, nuncio de este mismo centro ante Benedicto XIII[1114].
- 1406, 05, 05: Arcediano de Alcaraz[1115].
- 1406, 10, 08: Capellán pontificio de Benedicto XIII y auditor del Sacro Palacio. Recibe negocios en la Curia en Saona[1116].
- 1418, 08, 02: Desde el entorno del obispo Núñez de Isorna se le intenta privar de sus beneficios por apoyo a Benedicto XIII[1117].
- 1418, 10, 18: Arcediano de Alcaraz, capellán pontificio y oidor del sacro palacio, el papa le encomienda hacer entrega de un canonicato en Jaén a su candidato[1118].
- 1418, 11, 20: Benedicto XIII le entrega el arcedianato de Sigüenza[1119].
- 1421, 09, 19: Auditor del Sacro Palacio de Martín V, mantiene un litigio con García Martínez de Bahamonde por un prestimonio en Compostela[1120].

García de Santa María, Alfonso

Sobrino de Alfonso de Cartagena.

- 1427, 03, 07: Bachiller en leyes, abad de Compludo. Recibe un canonicato en Plasencia[1121].
- 1427, 07, 28: Recibe indulgencia para recibir las órdenes mayores cualquier día, incluso festivos[1122].
- 1429: Recibe la cantoría de Burgos y el canonicato adjunto[1123].

García de Talavera, Alfonso

- 1449: Se solicita para él una canongía en Salamanca[1124].

García de Tordesillas, Fernando

- 1429, 11, 06: Cantor de Segovia. Resurge el pleito con Frutos Monte por el arcedianato de Segovia, acusándole de estar excomulgado por incursión en diversos delitos. Solicita se le prive del arcedianato y se le confiera a él[1125].
- 1429, 12, 04: Es acusado, a su vez, por Frutos Monte de estar excomulgado, solicitando se le prive de la cantoría y se le entregue al dicho Frutos[1126].

García de Utrera, Alfonso

- 1417-1427: Racionero en Jaén, nombrado subcolector pontificio para esa misma sede[1127].

García de Villaquirán, Ruy

- 1409, 09, 03: Canónigo de Toledo, aparece como guarda de la hacienda de Teresa de Ayala[1128].
- 1409, 12, 06: Entre los bienes antes citados se mencionan diversos libros (trece en total), incluyendo uno de medicina y uno de Raimond Llul[1129].

[1113] Ibídem, doc. 510, p. 77.
[1114] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 274.
[1115] Ibídem, ASV, *Reg. Avin*., 324, ff. 1r-2r.
[1116] ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 169rv.
[1117] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 274-275.
[1118] ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 39v-40r.
[1119] Ibídem, ff. 28v-29r.
[1120] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 275; ASV, *Reg. Suppl*., 157, f. 131r.
[1121] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309, nota 1, citando: A S Vaticnao, *Reg. Supl*., 208, f. 224v.
[1122] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309.
[1123] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 769, p. 309, nota 1, citando: ASV, *Reg. Supl*., 240, f. 235v.
[1124] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 102. Cita: ASV, Reg. Vat., fol. 240.
[1125] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 808, p. 332.
[1126] Ibídem, doc. 810, p. 335.
[1127] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
[1128] ASDR Toledo, n.º 92.
[1129] Ibídem, n.º 452.

- 1423, 01, 08: Doctor en leyes y canónigo de Toledo. Embajador del rey, junto a Rodrigo de Perea, ante el papa para conseguir la confirmación de la elección capitular de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo[1130].
- 1427, 02, 02: Actuando en delegación del arzobispo Juan Martínez Contreras, y junto a fray Martín de Vargas, funda y dota el monasterio de Montesión[1131].

García de Zamora, Alfonso

- 1440, 11, 05: Canónigo de Zamora, familiar pontificio. El papa le confirma el canonicato ante cualquier oponente, así como la expectativa que tenía de antes de poder recibir más canonicatos en cualquier diócesis castellana, o prebendas o beneficios. También dice que era continuo comensal del papa, capellán y cantor suyo. Aparentemente residía en Roma[1132].
- 1445, 08, 21: Noticia de su fallecimiento en Curia siendo capellán pontificio y canónigo de Zamora[1133].

García, Alfonso

- 1424, 02, 19: Contador mayor de la reina. Aparece como juez árbitro en un pleito entre el obispo de Coria y el monasterio de San Ildefonso de Toro[1134].
- 1447, 06, 14: Canónigo de Segovia, oficial del cabildo, Arcediano de Cuéllar. Ejecutor de una bula pontificia sobre colación de beneficio por intercesión del príncipe[1135].

García, Alfonso

- 1440, 11, 05: Canónigo de Zamora y familiar pontificio, el papa le confirma el candidato ante cualquier aspirante, así como la espectativa que tenía para poder recibir más canonicatos[1136].

García, Fernando

- 1407, 03, 22: Dominico, prior de Medina. Embajador de la reina Catalina ante Benedicto XIII en Marsella[1137].
- 1410, 08, 29: Canónigo de Toledo. Camarero del cabildo. Subcolector de las tercias y pontificio[1138].
- 1411, 06, 10: Canónigo de Sevilla. Subcolector pontificio para las diócesis de Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cádiz y Jaén, nombrado por el colector pontificio Pedro, Maestrescuela de Cuenca, abad de «Xericio», colector pontificio en nombre del papa Benedicto XIII[1139].
- c. 1424: Arcediano de Baeza, nombrado subcolector pontificio por Alfonso de Cartagena[1140].
- 1424, 11, 27: Canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza. Mayordomo del cabildo. Receptor y deputado por la autoridad apostólica para recaudar la parte tocante al arzobispado de Sevilla de los 80.000 florines del cuño de Aragón que el papa había concedido al rey por sus trabajos para conseguir la unión de la Iglesia, en total 8330 florines[1141].
- 1424, 11, 28: Canónigo de Sevilla y arcediano de Baeza, mayordomo del cabildo, receptor y deputado por la autoridad apostólica para recaudar la parte tocante al arzobispado de Sevilla de los 80.000 florines del cuño de Aragón que el papa había concedido al rey por sus trabajos para conseguir la unión de la Iglesia[1142].
- 1442, 12, 28: Noticia de que había fallecido, al entregarse una capellanía en Coria que le pertenecía[1143].

[1130] A C Toledo, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª; también en BNE, ms. 13018, ff. 168v-169r. Documentos publicados en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.

[1131] A C Toledo, X.5.B.1.22.

[1132] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 85r-86v.

[1133] Ibídem, 410, ff. 61r-62v.

[1134] A C Coria, leg. 21, n.º 16.

[1135] A C León, n.º 11965; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 300.

[1136] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 85r-86v.

[1137] ASV, *Reg. Avin*., 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 278.

[1138] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 94, 5/1.

[1139] Ibídem, leg. 181, 33/2.

[1140] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

[1141] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 181, 33/1.

[1142] Ibídem, n.º 33.

[1143] ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 29r-30v.

García, Juan
- 1424, 06, 26: Murió antes de esta fecha. Abad de Santander, capellán mayor que fue del rey[1144].

García, Juan
- 1436: Tenor de la capilla real[1145].

García, Juan
- 1445, 02, 07: Capellán real, recibe un canonicato en Palencia de manos de Eugenio IV, por ser capellán regio y por haber servido en la Curia durante muchos años[1146].

García, Juan
- 1440, 02, 18: Racionero de la catedral de Segovia. Procurador de don Gómez, fundador del hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar[1147].

García, Pablo
- 1420, 05, 16: Canónigo de Toledo, rector de la parroquial de Getafe. Martín V concede a Pablo García el que pueda simultanear el canonicato con la capellanía que le ha concedido Juan II en reyes nuevos, pese a haberlo hecho en contra de las disposiciones de su madre, pudiendo simultanear los beneficios[1148].
- 1420, 10, 14: Canónigo de Toledo y capellán mayor de Reyes Nuevos. Está en Roma un pleito entre él y Alfonso Martínez de Logrosán sobre la parroquial de Getafe (que debía haberle sido reclamada por incompatibilidad). Se ordena al auditor que en caso de que ninguno tenga derecho a ella, que se le entregue a él y no a Alfonso Martínez[1149].

García, Pedro
- 1423, 10, 30: Licenciado en decretos, canónigo de Burgos. Catedrático de vísperas saliente en las escuelas nuevas de Salamanca[1150].

García, Rodrigo
- 1448, 02, 04: Tesorero de Córdoba, capellán real. Le concede perdón de pecados el papa[1151].

Gascón, Juan
- 1445, 07, 06: Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón[1152].

Godoy, Pedro
- 1445, 08, 12: Bachiller y Canónigo de Coria. El rey le propone como administrador de la diócesis mientras dure la vacante. El cabildo le aceptó y le fue entregado el cargo[1153].

Gómez de Anaya, Juan

Hijo del arzobispo Anaya.
- 1418, 01, 31: Martín V le concede, a petición del obispo Diego de Anaya, dos expectativas, una en Segovia y otra en Cuenca, encarga de su cumplimiento al arcediano de Salamanca[1154].
- 1418, 03, 28: Martín V le concede, a petición del obispo Diego de Anaya, dispensa por ilegitimidad, para poder recibir órdenes y beneficios y dignidades en iglesias colegiales, catedrales y metropolitanas[1155].

[1144] A C Santander, *Pergaminos*, n.º 93; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 250.
[1145] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[1146] ASV, *Reg. Lat*., 420, ff. 303v-304v.
[1147] A Municipal de Cuellar, *Sección I*, 1440, febrero, 18.
[1148] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 612, pp. 151-152.
[1149] Ibídem, doc. 618, p. 155.
[1150] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247.
[1151] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 296r.
[1152] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 80-81; documento publicado en I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 104-108.
[1153] A C Coria, leg. 21, n.º 9.
[1154] ASV, *Reg. Vat*., 357, ff. 110v-112r.
[1155] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 551, p. 103.

- 1426, 06, 13: Deán de Ciudad Rodrigo, canónigo de Salamanca, Coria, Orense y Ciudad Rodrigo. A petición de Diego de Anaya se le concede dispensa para tener otro beneficio incompatible, además de la dispensa de ilegitimidad necesaria[1156].
- 1436, 01, 08: Nombrado juez comisionado para investigar la situación del eremitorio de Nuestra Señora de la Peña de Francia[1157].
- 1439, 12: Arcediano de Salamanca. Tiene ocupadas las casas del obispo y se niega a entregárselas al rey[1158].
- 1440, 02: Expulsa a los sirvientes del rey del palacio episcopal y evita que se aloje allí. Después se refugia en la catedral[1159].

Gómez de Bolaños, Juan

- 1434, 10, 01: Doctor, canónigo de Cuenca, encargado de recibir del refitor ciertas cantidades de dinero para el cabildo[1160].
- 1435, 03, 15: Doctor, abad de Medinaceli y canónigo de Sgüenza, Juez árbitro en Cuenca sobre ciertos diezmos[1161].

Gómez de la Cámara, Diego

- 1422, 12, 06: Abad secular de Santa María la mayor de Toro. Solicita al papa que pueda cobrar sus rentas aunque no resida, ya sea para estudios o para estar en la Curia. El papa se lo concede[1162].

Gómez de Fuensalida, Diego

- s.f.: Juan I le nombra maestro de sus hijos Enrique y Fernando[1163].
- 1394: De noble familia, bachiller en decretos, canónigo de Toledo[1164].
- 1403, 01, 17: Abad de Husillos, presente en la ceremonia de restitución de la obediencia a Benedicto XIII en Santa María de Valladolid[1165]. Tal vez ya fuese licenciado en decretos[1166].
- 1411: Maestrescuela de Toledo, abad de Valladolid, enviado del infante Fernando para el tribunal de Alcañiz, donde se esforzó notablemente a favor de una rápida sentencia[1167].
- 1411, 09, 02: Al frente de tropas castellanas proteje a los diputados aragoneses cuando se dirijen a la Junta de Alcañiz[1168].
- 1412: Miembro del consejo del rey de Aragón Fernando, presente en las actuaciones contra, y en las negociaciones con, el conde de Urgel[1169].
- 1413, 02, 23: Licenciado en decretos. Elevado a la sede de Zamora por Benedicto XIII[1170].
- 1413, 05, 23: Electo de Zamora, capellán mayor del rey Fernando de Aragón[1171].
- 1414, 02, 11: Obispo de Zamora. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza[1172].
- 1414, 10, 01: Embajador del rey aragonés ante el emperador para organizar una entrevista entre Fernando, Segismundo y Benedicto XIII[1173].

1156 Ibídem, doc. 735, p. 285.

1157 Ibídem, doc. 917, p. 420, no aparece su nombre, sin embargo es probable que, dado que un año después tenía tal prebenda, fuese él el que había sucedido a Pedro de Castilla en el arcedianato. Beltrán de Heredia, además, lo databa en 1437, indicando claramente el texto 1436 y año sexto del pontificado (que al ser enero corresponde todavía a 1436).

1158 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558.

1159 P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 309-311.

1160 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 3r.

1161 Ibídem, f. 13v.

1162 ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 306r-307r.

1163 J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 151.

1164 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 143.

1165 S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, p. 494.

1166 J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 257.

1167 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 337 y 339.

1168 Ibídem, p. 341.

1169 Ibídem*,* p. 347.

1170 ASV, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

1171 J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 259.

1172 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 385.

1173 J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 260.

- 1415, 01: Presente en Constanza como enviado del rey Fernando[1174].
- 1415, 04, 26: Tras iniciar el regreso a la península, reciben orden de regresar al Concilio e informar desde allí al monarca aragonés, lo que fue anulado posteriormente por el rey y regresó a Aragón[1175].
- 1415, 06, 25: En presencia de Benedicto XIII[1176].
- 1415, 11: Presente en las vistas de Perpiñán, consejero de Fernando de Antequera[1177].
- 1416: Presente en Constanza, donde dio un sermón en la primera audiencia del Concilio a los embajadores aragoneses[1178].
- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del segundo turno semestral[1179].
- 1420, 10: Presente en las negociaciones entre emisarios del infante Enrique y los del infante Juan ante la reina Leonor de Aragón, como miembro del consejo de ésta[1180].
- 1420, 12, 24: Se une a Juan II tras dejar el castillo de Montalbán[1181].
- 1421, 01, 02: Miembro del Consejo Real[1182].
- 1421, 06: Miembro del Consejo Real, relata, en nombre y por encargo real, lo sucedido desde la fuga del rey en la reunión de Grandes y procuradores que el rey manda hacer en Valladolid[1183].
- 1421, 10, 08: Encargado por el papa de recoger el subsidio de 80.000 florines concedido al rey, sustituyendo a Diego de Anaya[1184].
- 1422, 06, 14: Miembro del Consejo Real, está presente cuando se trata el tema del infante Enrique, con él presente, en el alcázar de Madrid[1185].
- 1422, 10, 05: Encargado por el rey de acudir junto a la reina por su inminente parto. Una vez nacido él bautizará a la recién nacida en Toledo[1186].
- 1423: Comisionado por el papa, a petición regia, para que prendiese al obispo de Segovia, pues no se podía haber cuenta del tesoro que el rey Enrique le había encomendado[1187].
- 1423, 01: Oficiante en Toledo del bautismo de la infanta Catalina[1188].
- 1423, 01: Participa en la ceremonia de reconocimiento de heredera de la infanta Catalina; también Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca y Alfonso de Cusanza, obispo de Orense, confesor del rey[1189].
- 1424, 01: Miembro del Consejo Real, debatiendo sobre la reunión con el rey de Aragón[1190].
- 1424, 07, 24: Miembro del Consejo Real. Oidor de la Audiencia Real[1191].
- 1424, 12, 22: Nombrado obispo de Ávila[1192], a instancia de Juan II.
- 1425, 07, 28: Ante la imposibilidad de tomar posesión de la sede por la resistencia que le oponen el chantre Rodrigo González, supuestamente electo por el cabildo, y el deán Pedro Rodríguez, le autoriza a utilizar las censuras eclesiásticas contra ellos[1193].

1174 Ibídem, p. 261.
1175 Ibídem, p. 262.
1176 Ibídem.
1177 Ibídem, p. 265.
1178 Ibídem.
1179 *Cortes*, III, p. 12.
1180 A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II de Castilla*…, p. 132.
1181 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 397.
1182 Ibídem*,* p. 399.
1183 Ibídem*,* p. 404.
1184 J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.
1185 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 416.
1186 Ibídem*,* p. 421.
1187 Ibídem*,* p. 425.
1188 Ibídem*,* p. 422.
1189 Ibídem*,* p. 422.
1190 Ibídem*,* p. 426.
1191 A C Zamora, 41/30a.
1192 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 67; citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 226.
1193 ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267.

- 1425, 09, 09: El papa invalida la elección del chantre y anula las censuras eclesíasticas que tenía Fuensalida antes de ser nombrado obispo de Ávila, haciendo efectivo su nombramiento[1194].
- 1427, 11, 28: Obispo de Ávila. Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino[1195].
- 1428, 02, 06: Entra en la corte junto al condestable y su hermano en el retorno a la misma de Álvaro de Luna[1196].
- 1429, 07: Mencionado (como obispo de Zamora) entre los que han de permanecer en el Consejo en Sigüenza mientras el rey entra en Aragón[1197].
- 1430, 08, 21: Oidor de la Audiencia Real[1198].
- 1431, 04, 16: Realiza la misa en la catedral de Toledo, con la bendición de armas y pendones, cuando el rey va a partir hacia Granada[1199].
- 1431, 06, 03: Participa como oficiante principal en la misa y ceremonias de sacralización que se llevan a cabo en la catedral de Córdoba antes de la partida del rey hacia la frontera de Granada. También se lee una bula de cruzada de Martín V, bendiciéndose un pendón blanco y una cruz roja[1200].
- 1431, 06: Se queda con la reina en Carmona por orden regia[1201].
- 1433, 07, 01: Es nombrado juez comisario por Eugenio IV para decidir si el monasterio de Santa María de Valdeiglesias puede cambiar la villa de San Martín con el condestable por un juro de heredad[1202].
- 1437: Fallece en momento desconocido[1203].

Gómez de Madrigal, Fernando

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1204].

Gómez de Porres, Pedro

- 1440, 05, 12: Bachiller en decretos, canónigo de Zamora, canónigo prebendado y porcionario de Toledo. Noticia de que ha recibido el arcedianato de Córdoba por lo que resigna estos últimos[1205].

Gómez de Toledo (o Álvarez de Toledo), Gutierre

- 1403: Arcediano de Guadalajara Tras ser electo arzobispo de Toledo por intervención regia y elección capitular, figura como tal durante dos años en los documentos regios[1206]. También en poesías de principios de siglo[1207].
- 1408, 12: Arcediano de Guadalajara. Miembro de la delegación castellana que negoció con la embajada francesa en Valladolid en diciembre, Junto a Fadrique de Trastámara, obispo de Sigüenza; Enrique de Monte Rotundo; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca, Pero Yáñez, y Juan González de Villalón[1208].

[1194] Ibídem, 251, ff. 80r-81v; J. Goñí Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 267-268.

[1195] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

[1196] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63 y 67; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 17.

[1197] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 461. Se menciona al obispo de Zamora, pero en estos momentos era obispo de esa diócesis Pedro Alfonso de Valladolid, que hasta ese momento no había colaborado con el rey. Sería muy extraño que un personaje que nunca había estado en el entorno regio entrase en el Consejo en un momento tan delicado como éste, siendo más probable que el cronista confundiese la sede y siguiese en el Consejo Fuensalida, que venía estando en él desde hacía varios añós, y que era un cercano colaborador regio.

[1198] A M Ávila, *Ayuntamiento*, Caja 27, leg. 1, n.º 3.

[1199] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 90-91.

[1200] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 119; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 100.

[1201] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 496.

[1202] AHNN,*Osuna*, leg. 1752, 3.

[1203] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 78, nota 1.

[1204] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

[1205] ASV, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.

[1206] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 48.

[1207] J. M. Azaceta, *El cancionero de Juan Alfonso de Baena*, n.º 162.

[1208] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.

- 1410, 04, 20: Miembro del Consejo del infante Fernando, presente en Córdoba cuando se decide atacar Antequera[1209].
- 1412: El rey (seguramente el infante Fernando) intenta imponerlo como obispo de Plasencia, ante la elección del canónigo de Burgos Gonzalo de Estúñiga, quien (pese a llegar ambos al enfrentamiento armado) acabó ocupando la sede[1210].
- 1412, 05, 14: Presente en el consejo que ha de decidir la precedencia al trono de Aragón, el rey o el infante[1211].
- 1413, 12, 20: Miembro del Consejo Real, presente en Illescas, firma la documentación del Consejo[1212].
- 1414, 01, 27: Miembro del Consejo Real en Illescas[1213].
- 1414, 02, 06: Miembro del Consejo Real en las provincias del infante Fernando, firma la documentación de cierto reparto de pan, trigo y cebada[1214].
- 1414, 02, 16: Miembro del Consejo Real, firma la documentación al ordenar a los regidores de Madrid que acudan ante el rey[1215].
- 1414, 02, 20: Miembro del Consejo Real, aparece firmando la documentación[1216].
- 1414, 03, 02: Consejero real. Noticia de su queja al monarca porque no puede cobrar rentas que tiene asentadas como consejero en Alcorcón, y porque el concejo de la villa de Madrid se ha negado a ampararle[1217]. El rey le ampara y ordena a la villa de Madrid actuar.
- 1418, 09, 06: Miembro del Consejo Real, éste le ampara para que pueda cobrar las rentas que Alcorcón, Getafe y Leganés se niegan a pagarle[1218].
- 1418, 10, 10: El rey solicita para él, al ser «dilecto sui», que se le entregue la sede de Plasencia en administración, la cual ha solicitado se le arrebate a Gonzalo de Estúñiga por mantener la obediencia a Benedicto XIII. El papa lo concedió, pero no parece que se llevase finalmente a efecto[1219]. Ese mismo día el papa le escribe para comunicárselo, debiendo prestar juramento ante el arzobispo de Toledo y el obispo de Zamora[1220].
- 1419: Se une a Álvaro de Luna como forma de acercarse al rey y al poder, junto a varios nobles: el condestable, el almirante entre otros[1221].
- 1419: Sale de la Corte al partirse en turnos la presencia en la misma, junto al infante Enrique, el condestable y el adelantado[1222].
- 1419, 01–03: Se coaliga con varios nobles para evitar la privanza del arzobispo Rojas[1223].
- 1419, 03: Miembro del Consejo, a él se entregaban todas las cartas de mercedes y dadivas, que tras mostrarlas al Consejo eran refrendadas por él[1224].
- 1419, 06, 10: Martín V ordena suspender el pleito que tenía con el obispo depuesto de Plasencia[1225].

[1209] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 316.

[1210] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6. Tal vez Salazar y Castro confundiese la fecha y realmente se trate del enfrentamiento posterior, cuando Juan II intentó arrebatar a Estúñiga la sede por mantenerse fiel a Benedicto XIII.

[1211] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 44; citando: J. Zurita, *Anales*, vol III, fo. 7.

[1212] A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.

[1213] Ibídem, 2-91-8.

[1214] Ibídem, 2-91-11.

[1215] Ibídem, 2-158-21.

[1216] Ibídem, 2-91-15.

[1217] Ibídem, 2-91-12.

[1218] Ibídem, 2-447-92

[1219] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564a, pp. 113-114.

[1220] A Casa de Alba, Caja 222, n.º 5; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 564b, pp. 114-115.

[1221] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 32.

[1222] Ibídem, p. 34.

[1223] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 374.

[1224] Ibídem*,* p. 378.

[1225] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 587, p. 134.

- 1420, 03, 15: Confirma un documento como administrador de la Iglesia de Plasencia y como canciller mayor de la reina[1226].
- 1420, 09: «Doctor e muy famoso letrado», la crónica dice que era pariente de los mejores de Toledo. Encargado de dar el discurso regio de apertura de las Cortes de Ávila, lo hace en latín, presente junto al infante Enrique, el arzobispo de Santiago, el arzobispo de Sevilla, el obispo de Segovia; y el obispo de Palencia[1227].
- 1420, 09: Embajador en nombre del rey y del infante Enrique a Roma[1228]. El rey, una vez caido el infante Enrique, Juan II le ordenó regresar y, ante su desobediencia, envió a Núñez de Isorna para desautorizarle ante el papa[1229].
- 1421, 11, 26: El papa le nombra tabelionario en los reinos de Juan II de Castilla, con poder para dar las órdenes sacerdotales[1230].
- 1421, 12, 12: Noticia de que el papa le había arrebatado la administración de la sede placentina, entregada a Guillermo de Guidalotis de Perugia (clérigo de la apostólica y doctor en decretos), por los escándalos que se habían dado entre ambos (con enfrentamientos militares incluidos que conllevaron incendios y asesinatos, ambos ayudados por nobles). Martín V ordena que Gonzalo de Estúñiga se presente ante la Santa Sede, sino aceptase se le entregaría la sede definitivamente a Gutierre Gómez[1231].
- 1422, 10, 02: Elegido obispo de Cartagena directamente por el papa[1232].
- 1423, 07, 02: Doctor en decretos. Elevado a la sede palentina directamente por el pontífice[1233].
- 1424: Obispo de Palencia. Miembro del Consejo Real[1234].
- 1427: Se encuentra en Valladolid entre los partidarios de los infantes y con ellos[1235].
- 1427, 08, 30: Sigue apareciendo mencionado en el bando del infante Enrique[1236].
- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación[1237].
- 1427, 11, ?: Presente en el Consejo real junto a los infantes, cuando se decide detener a Fernan Alonso de Robres[1238].
- 1428: Presidente de la Chancillería por un año (el rey ordenó que no fuese sólo por seis meses como hasta entonces). No se le menciona como miembro del Consejo ni entre los que pueden quedarse en la Corte[1239].
- 1429, 05, 30: Presente en la Corte en Palencia, presta juramento al monarca de no proporcionar apoyo a los infantes[1240].
- 1429, 08: Acompaña al rey con tropas contra Peñafiel, que era del infante Juan. Enviado al conde de Castro, que estaba en el castillo, durante el asedio[1241].

[1226] A M de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15, publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuellar*, n.º 204, pp. 415 y ss.
[1227] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 387.
[1228] Ibídem*,* p. 388.
[1229] Ibídem*,* p. 403.
[1230] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 264v.
[1231] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.
[1232] ASV, *Reg. Lat*., 221, ff. 99v-101r.
[1233] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.
[1234] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 77.
[1235] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 440.
[1236] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 51-52.
[1237] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[1238] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 442-443.
[1239] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 445.
[1240] Ibídem*,* p. 454 –455.
[1241] Ibídem*,* p. 456; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 42-43.

- 1429, 08, 15?: Embajador en Calatayud ante los reyes de Aragón y Navarra por el rey Juan II, justo antes de que éste entre en Aragón[1242].
- 1429, 08, 20?: Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón[1243].
- 1429, 09, 18: Acompaña al rey y sus tropas a Extremadura para enfrentarse con los infantes Enrique y Pedro[1244].
- 1429, 10?: Encargado por el rey de negociar con los embajadores navarros y aragoneses que han acudido a él, junto a los doctores: Periáñez y Diego Rodríguez[1245].
- 1430: Enviado por el monarca de visitar el monasterio de Valbuena ante la resistencia de Fernando de Moreruela y otros monjes a introducir la reserva cisterciense[1246].
- 1430, 02?: Forma parte de los beneficiados por el reparto de bienes de los infantes, recibe Alba de Tormes[1247].
- 1430, 03, 16: Acompaña al rey y sus tropas por la zona de Ledesma, asegurándola tras la lucha con los infantes[1248].
- 1430, 05?: Mientras el rey se encuentra en Palencia, reúne a su consejo para tratar el tema de la huida del conde de Castro, entre ellos se encuentra él[1249].
- 1431, 01?: Mediador regio ante el maestre de Alcántara, Juan de Sotomayor, para que dejase de apoyar a los infantes[1250].
- 1431, 06: Se encuentra con el ejército sobre Granada. La crónica le acusa, junto a varios nobles, de buscar la gloria desobedeciendo las órdenes del rey de no avanzar demasiado, por lo que les reprende el condestable, a él por su «antigüedad de la edad e la abtoridad de la dinidad»[1251].
- 1431, 06, 06: Acompaña al rey en la marcha hacia la frontera de Granada, participando en la campaña de la Higueruela y destacándo en la toma de la torre de Pinos Puente[1252].
- 1431, 06, 06: Participa en la entrada regia en Granada[1253].
- 1431, 06, 13: Acompaña al rey en la campaña de la Higueruela[1254].
- 1431, 06, 25: Lucha y toma la Torre de Pinos Puente, en la campaña de la Higueruela[1255].
- 1431, 07, 01: Se encuentra junto al rey en la batalla de la Higueruela, en la "batalla del rey", llevaba sus propias tropas con nobles [1256].
- 1431, 07, 02: Es acusado en la crónica tras la batalla de la Higueruela de conspirar contra el condestable, incluso antes de la entrada en Granada. Por ello se levanta el real y al año siguiente sería detenido[1257].
- 1431, 11: Miembro del Consejo. Uno de los encargados de revisar el estado de las rentas regias[1258].
- 1432: Se recibe permiso pontificio para su detención y se pide una investigación por haber motivos políticos[1259].

[1242] Ibídem, p. 463.
[1243] Ibídem, p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.
[1244] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 46.
[1245] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 468.
[1246] J. Pérez Embid, *El Císter en Castilla y León*…, p. 664.
[1247] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 479; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 52; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 83-89
[1248] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 53.
[1249] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 105-106.
[1250] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 491.
[1251] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 131.
[1252] L. Barientos, *Refundición del Halconero*, p. 119.
[1253] Ibídem.
[1254] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 101.
[1255] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 103-104; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 497.
[1256] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 498-499; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 137.
[1257] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 141-142.
[1258] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 118, L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 126-127.
[1259] L. Suárez Fernández, *Los trastámara*… Menéndez Pidal, XV, p. 134, nota 48; citando: ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 44r–v; y 370, f. 83r.

- 1432, 02, 07: Es ordenada su detención por Juan II por «deservicio»[1260].
- 1432, 05, 16: El papa interviene y nombra jueces conservadores al arzobispo de Santiago y los obispos de Plasencia y Astorga que envíen la causa a Roma si es culpable o que le liberen y absuelvan al rey de las censuras y es inocente[1261].
- 1432, 09, 16: Es liberado por el rey a petición del condestable y del conde de Haro, una vez que ha salido de Castilla el infante, y se ha demostrado que no era cierto lo que se había dicho contra él.[1262].
- 1438, 08, 21: Acompaña al rey y sus tropas con motivo del alzamiento del almirante[1263].
- 1439-1440: Arzobispo de Sevilla. Cabeza del bando monárquico en el Consejo Real[1264].
- 1439, 02, 20: Le escriben el adelantado y el almirante, tratándole de tío, y viéndole como imparcial en el conflicto, para que medie ante el rey[1265].
- 1439, 02, 21: Acompaña al rey al dejar Medina del Campo camino de Roa, acompañados de hombres de armas por el alzamiento del adelantado[1266].
- 1439, 05, 12: Nombrado arzobispo de Sevilla[1267].
- 1439, 10, 19: Arzobispo de Sevilla. Es nombrado por el rey entre los que hacían «bollicios» y le obligaban a devolver ciertas propiedades a los infantes[1268].
- 1439, 12: Miembro del Consejo Real, muy cercano al rey, se le dice de la parcialidad del condestable, que se halla exiliado en esos momentos[1269].
- 1440, 02, 18: Miembro del Consejo Real. Enviado por el rey ante los infantes de Aragón[1270].
- 1440, 04, 01: Ha de abandonar la Corte por presión de los infantes[1271].
- 1441, 01, 06-07: Enviado por el rey a consultar con Álvaro de Luna[1272].
- 1441, 06: Junto al rey en Medina mientras los infantes le acosan[1273].
- 1441, 06, 18: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[1274], después de haber aconsejado una reunión con ellos en Santa María de las Dueñas[1275].
- 1441, 07, 01-10: Recibe una carta de amistad, junto a su sobrino el conde de Alba y Lope Barrientos, como forma de asegurarles las intenciones de los vencedores de Medina[1276].
- 1441, 09, 13: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable[1277].
- 1442: Trasladado a Toledo por petición regia[1278].
- 1442, 07, 11: Nombrado arzobispo de Toledo[1279].
- 1444, 06?: Arzobispo de Toledo. Pacta alianza con Barrientos para liberar al rey[1280].

[1260] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 122.
[1261] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad*…, II, doc. 844.
[1262] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 138-139; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 137-143; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 511.
[1263] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 548.
[1264] L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía*…, p. 109.
[1265] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 226.
[1266] Ibídem, p. 223.
[1267] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 46r.
[1268] AGS, *Patronato Real*, leg. 12, n.º 30.
[1269] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558.
[1270] Ibídem*,* p. 559.
[1271] Ibídem*,* p. 563; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 335.
[1272] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 364-365.
[1273] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 584, P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412.
[1274] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.
[1275] A M Murcia, Caj. 1, n.º 42; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 530-536.
[1276] J.M. Calderón Ortega, *Don Álvaro de Luna: riqueza y poder*…, p. 56; citando A C Ducal de Alba, c. 2, n.º 49.
[1277] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.
[1278] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 607.
[1279] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 60r.
[1280] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 620.

- 1444, 06: Acude a la llamada del príncipe a Ávila para liberar al rey, y parten para Burgos[1281].
- 1444, 07, 01: Entra en Burgos con los partidarios del rey[1282].
- 1444, 07, 09?: Sale de Burgos para presentar batalla al infante Juan[1283].
- 1445, 05, 19: Aparece en la batalla de Olmedo junto al rey[1284].
- 1445, 12-1446, 03, 04: Posibles fechas de su óbito[1285].

Gómez, Diego

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1286].

González de Aranda, Fernando

- 1439, 12, 24: Párroco del lugar de Santa Cruz, diócesis de Segovia. El papa le entrega ciertos beneficios que han vacado por el ascenso de Juan Díaz de Coca a la tesorería de Cartagena[1287].
- 1442, 03, 13: Recibe del papa la abadía de San Pedro de Cervatos, vacante por la renuncia de Juan Díaz de Coca al ser elevado al arcedianato de Palenzuela[1288].
- 1442: Áulico del papa y canónigo de Burgos. Reside en la Corte pontificia[1289].
- 1449, 07, 16: Bachiller en leyes y abreviador de letras apostólicas, recibe un beneficio simple en Santa María de Alarcón y otros dos en Matacabras y Solera (Ávila)[1290].

González de Atienza, Luis

- 1451 ó 1452: Embajador de Juan II para intentar enfrentar al rey aragonés con el navarro[1291].
- 1454: Secretario real, embajador ante Alfonso V[1292].
- 1456, 11, 15: Deán de Córdoba, embajador de Enrique IV ante Alfonso V en Nápoles[1293].

González de Águila, Nuño

- 1423, 02: Aparece mencionado como uno de los que se oponen al nombramiento de Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo, apoyando la candidatura de Lope de Mendoza[1294].
- 1423, 04, 30: Canónigo de Ávila y Segovia. Recibe de Martín V, por petición suya, el arcedianato de Ávila[1295].

González de Cáceres, Nuño

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1296].

González de Cuéllar, Gome

- c. 1402: Presente en al Curia pontificia de Benedicto XIII en Aviñón[1297].
- 1407, 01, 20: Benedicto XIII le concede el arcedianato de Cuéllar y todos los prestimonios y beneficios que tenía en Segovia el cardenal de San Lorenzo, difunto, pudiendo cobrar hasta 100 florines si no

---

1281 Ibídem, p. 621-622.
1282 Ibídem, p. 622.
1283 Ibídem, p. 622-623.
1284 Ibídem, p. 628; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 463.
1285 Ambas fechas: J. F. Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media*…, p. 118, aunque no cita sus fuentes, la fecha más concreta debería provenir del epitafio de su sepultura en la colegiata de Talavera, con lo que sería la más probable de las dos.
1286 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
1287 ASV, *Reg. Lat*., 369, ff. 219r-220v.
1288 S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 200.
1289 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y reg. 12, f. 151.
1290 ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 277r-278r.
1291 J. Zurita, *Anales*…, VII, libro XVI, capítulo I.
1292 Ibídem, capítulo XXVIII.
1293 R. Salicrú i Lluch, *Documents per a la història*…, doc. 413.
1294 BNE, ms. 13018, ff. 153v, documento publicado en: Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía*…, pp. 278-281, en concreto p. 281.
1295 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 673, p. 235.
1296 Ibídem, doc. 645, p. 176-177.
1297 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 425.

está presente. Se da la noticia de que había estado en la Curia durante varíos años. Le encarga su cumplimiento al prepósito Ebrehonen, al arcediano de Almazán y al oficial de Ávila[1298].

- 1410, 02, 01: Arcediano de Cuéllar. Benedicto XIII le reserva un canonicato en León[1299]. Residía en la Curia[1300].
- 1411, 12, 28: Benedicto XIII le autoriza a cobrar sus rentas sin residir en Cuéllar.
- 1417, 07, 02: Actúa como procurador de Alfonso de Argüello ante Benedicto XIII, tomando posesión en su nombre de la sede segontina y obligándose al pago de 590 florines[1301].
- 1418, 01, 26: Arcediano de Cuéllar y clérigo de la Cámara Apostólica. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito[1302].
- 1419, 03, 13: Ante su presunta muerte, el papa Martín V entrega el arcedianato de Cuéllar a Fernando Alfonso de Osma, bachiller en leyes[1303].
- 1419, 08, 02: Doctor en decretos y arcediano de Cuéllar. Es recibido como clérigo de la Cámara apostólica y capellán del papa[1304].
- 1420, 10, 14: Está en Roma como encargado de los negocios del infante don Juan. El papa le concede una prórroga para poder cobrar íntegros sus beneficios mientras esté en la Curia[1305].
- 1422, 02, 27: El papa le concede el arcedianato de Cuéllar y los beneficios prestimonios anejos, pese a la oposición de Diego Fernández (¿resultado tal vez de la entrega del mismo por su presunta muerte?). Además, le da licencia para compatibilizarlos con los canonicatos de Segovia, Cartagena y Palencia, así como con el arcedianato de Cerrato (Palencia)[1306].
- 1423, 02, 22: Se le concede una expectativa para ser nombado canónigo o prebendado en Córdoba, la primera que vacase para lo que nombra a varios conservadores[1307].
- 1423, 03, 15: Se le nombra como arcediano de Cuéllar, doctor en decretos, capellán papal, sigue asegurándose en éste que se le entreguen los beneficios que le ha dado, en este caso lo encomienda a Guillermo Pérez, canónigo de Cartagena[1308].
- 1423, 12, 14: Sigue siendo capellán pontificio. El papa le concede el canonicato de Jaén y el arcedianato de Úbeda que había vacado por muerte de Fernando Pérez de Contreras[1309].
- 1425, 01, 14: El papa confirma su fundación de unas escuelas y un hospital en Cuéllar, anexionandoles los beneficios que éste había resignado y encomendando su ejecución y el análisis de los estatutos del mismo al abad de Valladolid[1310].

González de Deza, Fernando

- 1381, 05, 31: Maestrecuela y canónigo de Córdoba, estudiante en Salamanca, recibe una expectativa de prebenda en Sevilla[1311].
- 1398, 03, 11: Miembro de la oligarquía cordobesa, elegido obispo de Córdoba, probablemente por el cabildo, siendo aceptado por Benedicto XIII[1312].

[1298] ASV, *Reg. Avin*., 327, ff. 154r-155v; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 425, lo data en 1406.
[1299] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 422, pp. 11-12.
[1300] Ibídem, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 426.
[1301] ASV, *Reg. Avin*. 346, ff. 410r.
[1302] A C León, n.º 11956; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 163.
[1303] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 578, p. 127.
[1304] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 22v.
[1305] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 617, pp. 154-155.
[1306] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 648, p. 213.
[1307] ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 29v.
[1308] Ibídem, 229, ff. 205v y ss.
[1309] Ibídem, ff. 75v-77v.
[1310] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 698, p. 259-260.
[1311] Ibídem, I, doc. 375, p. 433.
[1312] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 606.

- 1422, 01, 14: Enfrentamiento con el concejo por cuestión decimal, impone el entredicho sobre la ciudad[1313].
- 1426, 05, 15: Nuevo enfrentamiento por la cuestión del diezmo y la jurisdicción laica sobre los arrendadores, recurre al rey[1314].
- c. 1426, 05-08: Fallece y es enterrado en la catedral de Córdoba[1315].

González Frato, Juan

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1316].

González Grajal, Juan

- 1398: Bachiller en decretos. Arcediano de Almazán. Es nombrado deán de Sigüenza[1317].
- 1415, 11, 08: Elegido obispo de Sigüenza por el cabildo del mismo[1318].
- 1415, 11, 24: Es confirmada su elección como obispo por Benedicto XIII[1319].
- 1416, 11, 14?: Muere en Sigüenza siendo enterrado en la catedral[1320].

González de Herrera, Alfonso

- 1407, 07, 30: Canónigo de Compostela y bachiller en decretos. El papa le da unos prestimonios y beneficios en Burgos de no más de 130 florines, que antes eran de Alfonso Rodríguez, familiar del obispo de Ostia, conservadores el obpo Nieven y los oficiales de Salamanca y Palencia[1321].
- 1439, 08, 29: Abad de Santa Colomba (Sigüenza). Presenta en la Curia pontificia en Florencia un alegato a favor de la elección de Álvaro Pérez de Osorio como obispo de León y contra Juan Alfonso de Mella, como embajador regio[1322].
- 1439, 11, 24: El rey le encarga presentar ciertas súplicas para cubrir algunas sedes episcopales así como diversos beneficios ante la Curia, donde aún está como embajador regio[1323].
- 1441, 10, 11: Permanece en la Curia como embajador pontificio, presentando una petición regia sobre el priorazgo de San Juan del Hospital[1324].
- 1442, 04, 13: Noticia de que sigue como embajador ante la Curia pontificia, en este caso solicitando la sede toledana para García de Osorio, obispo de Oviedo, en nombre regio[1325].
- 1447, 05, 11: Fallecido antes de esta fecha o ascendido a beneficio mayor e incompatible, pues la abadía de Santa Colomba está vacante[1326].

González de Illescas, Fernando

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1327].

[1313] A C Córdoba, caja P, nos 183-185 y 187.

[1314] Ibídem, n.º 223.

[1315] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 612, parece más lógica la fecha que da el autor que la que propone Gómez Bravo de 1425: J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos*…, I, p. 331. Sanz Sancho propone 1426, y, aparentemente, el mes de octubre (Ibídem, p. 612); el año parece indudable, pero no así la fecha. Sabemos que a mediados de mayo el rey contestaba a una carta escrita por el obispo (A C Córdoba, Caj. P, n.º 216), con lo que al menos a mediados de abril aún debía estar vivo. Sin embargo, su sucesor podría estar elegido ya en septiembre de ese año (I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo XV», p. 612, con lo que debió morir antes de esa fecha.

[1316] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

[1317] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 114-115.

[1318] Ibídem, p. 114.

[1319] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 19.

[1320] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 117.

[1321] ASV, *Reg. Avin*, 327, ff. 166v-168r. ¿Podría ser el mismo que el de los datos siguientes? En el documento se dice "de Ferrera".

[1322] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 417r-421r.

[1323] Noticia en ibídem, f. 504r.

[1324] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 144v-145(1)r.

[1325] A C Ducal de Alba, leg. 222-5, sin número de documento; publicado por J.M. Nieto Soria, «Dinero y política…», pp. 1067-1969.

[1326] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 144-145.

[1327] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

González Leyva, Luis

- 1441,03,09: Escribano del concejo de Jaén. Es nombrado por Juan II juez por la queja que le había remitido el cabildo de esa ciudad por los impedimentos que se les ponían a la hora de cobrar el diezmo, incluso la parte regia, para que pueda ver, intervenir y hacer cumplir lo establecido[1328].

González de los Llanos, Luis

- 1433: Canónigo de León y secretario regio[1329].
- 1437: Arcediano de Valderas, secretario del rey. Presente junto al obispo de Burgos en el Concilio de Basilea[1330]. Había sido enviado por el rey para dar instrucciones a la embajada[1331].
- 1442: Canónigo de León. Secretario de Juan II. Petición beneficial de «expectativa en Burgos o León»[1332].
- 1449: Recibe una canongía en Burgos[1333].

González de la Maina (o Atienza), Juan

- c. 1417-1426: Bachiller en decretos, maestrescuela de Sigüenza, nombrado subcolector pontificio en esa sede por Alfonso de Cartagena[1334].
- 1426, 07, 03: Bachiller en decretos y maestrescuela de Sigüenza. Procurador del deán y cabildo ante el rey porque no se cumple lo que hay establecido por él sobre los excomulgados[1335].
- 1434, 04, 13: Secretario regio, nombrado embajador en Basilea y secretario de la misión, con el encargo de comunicar al monarca todo lo que pudiese ser de su interés[1336].
- 1434, 11: Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey. Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena[1337].
- 1435, 03, 22: Maestrescuela de Sigüenza, bachiller en decretos, secretario regio, notario apostólico. Mencionado en Basilea con la embajada regia en el Concilio, donde estaba desde el año anterior[1338].
- 1443, 03, 22: Maestrescuela de Sigüenza, capellán del rey. Aparece actuando en nombre de Alfonso Carrillo, que está en su castillo de Sigüenza, ante el cabildo segontino[1339].
- 1447, 05, 11: Presenta unas cartas reales en las que se informa de la elección de Gonzalo de Santa María como nuevo prelado. El cabildo, dado que el nuevo obispo quería proveer ciertos beneficios que el cabildo había repartido, no lo acepta, por lo que el maestrescuela ha de amenazarles con la excomunión[1340].
- 1448, 08, 16: Tesorero de León. Fallecido poco antes pues el papa entrega la escolastría vacante por su muerte a Juan Fernández de Medina[1341], trece días después la tesorería de León y otros beneficios[1342]. Tal vez hubiese recibido un incompatible, al aparecer en momentos posteriores.

[1328] A C Jaén, Leg. 591, 1441,03,09.
[1329] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449.
[1330] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 187; citando: Reg. 9, f. 423.
[1331] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 449, citando: ASV, *Reg. Lat.*, 355, f. 169v-170r.
[1332] Ibídem, II, doc. 1018.
[1333] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 194; Reg. 12, f. 370.
[1334] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: ASR, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
[1335] A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II.
[1336] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 445r-445v. V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 55.
[1337] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
[1338] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.
[1339] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 137.
[1340] T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, p. 144-145.
[1341] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 223r-224r.
[1342] Ibídem, ff. 222r-223r.

González de Medina, Pedro

- 1421, 03, 04: Tesorero de Sevilla. Noticia de que había sido capellán de Benedicto XIII y que Martín V le había acogido también en la capilla pontificia. El papa le comunica que debe dejar de cumplir las ordenanzas de la capilla pontificia que fueron modificadas en Constanza[1343].
- 1436, 06, 16: Tesorero de Sevilla, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya[1344].
- 1446,06, 10: Noticia de su fallecimiento fuera de la Curia romana[1345].

González de Mendoza, Pedro

- 1443, 12, 01: Teniendo 16 años, recibe el arcedianato de Guadalajara por decisión pontificia, después de un pleito por su posesión con el cardenal Pedro Barbo[1346].
- 1453, 11, 18: Protonotario apostólico de 26 años de edad[1347]. Arcediano de Guadalajara, elevado a la sede de Calahorra[1348].
- 1453, 12, 31: Por petición suya, y del marqués de Santillana de quien es hijo, se concede fundar una maestrescolía en Calahorra, según la existente en Sigüenza[1349].

González de Montemayor, Alfonso

- 1436, 07, 15: Doctor. Canónigo de Segovia, familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él[1350].

González de Noreña, Diego

- 1430, 08, 04: Noticia de que era embajador del rey ante el papado[1351]. No era clérigo.
- 1430, 08, 05: Doctor en leyes, catedrático de prima de leyes en Salamanca, oidor de la Audiencia Real. Recibe dispensa para tener sustituto en la universidad, sin perder la cátedra[1352].

González de Ocaña, Pedro

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1353].
- 1448, 12, 06: Canónigo de Ciudad Real, el papa le entrega el deanato de Ciudad Rodrigo a petición de numerosas personas, incluido el príncipe Enrique[1354].

González de Olmedo, Lope

- 1409, 01, 23: Bachiller en leyes, Benedicto XIII le entrega un canonicato en Segovia[1355].
- 1410, 03, 24: Bachiller en leyes, Benedicto XIII le concede una porción y ciertos prestimonios en Ávila[1356].
- 1411, 02, 18: Bachiller en leyes, Benedicto XIII le concede un canonicato con sus porciones y prestimonios en Cádiz, por cesión del canónigo y deán Antonio García[1357].
- 1430, 07, 10: Presenta ante la Curia la nueva recopilación de la regla de San Jerónimo (basada en los escritos del santo), para que la regla abandone la de San Agustín que hasta ese momento había tenido[1358].

[1343] ASV, *Reg. Vat*., 358, ff. 35r y v.
[1344] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.
[1345] ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 31v-32v.
[1346] ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 45v-48r.
[1347] ASV, *Obl. comm*., 72, ff. 59r.
[1348] ASV, *Reg. Lat*., ff. 62v-64r.
[1349] ASV, *Reg. Vat*., 431, ff. 1r-2v.
[1350] AHNN,*Osuna*, 3005, 1 (ff. 1v-3r).
[1351] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 815, p. 338; pienso así dado que es un escrito ante la Curia por el que un familiar suyo solicita una dispensa. Esto indicaría que en esos momentos era conocido en Roma, donde en efecto estaba: *vid infra*.
[1352] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 816, p. 339.
[1353] Ibídem, doc. 645, p. 176-177.
[1354] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 141r-142v; no es seguro que se trate de Pedro González de Ocaña, pero no sería la primera vez que un capellán de Juan II pasa al servicio del príncipe, *vid*. Martín Fernández de Vilches.
[1355] ASV, *Reg. Avin*., 333, ff. 110v-112r.
[1356] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 112.
[1357] Ibídem, doc. 439, p. 21.
[1358] Ibídem, doc. 882, pp. 395.

- 1431, 02, 10: Prepósito general de la orden de Jerónima y administrador de la iglesia hispalense, deputado por la sede apostólica. Se le concede un altar portátil[1359].
- 1431, 02, 12: Prepósito general de la orden de San Jerónimo[1360].
- 1431, 03, 13: Se aprueba lo realizado por Lope de Olmedo en la sede hispalense, siendo confirmado por Eugenio IV[1361].

González de Quesada, Fernando

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1362].

González de Santillana, Diego

- 1438, 12, 05: Canónigo de San Julián, Burgos, familiar y continuo comensal del cardenal Nicolás Albergati, del título de Santa Cruz[1363].

González de Sevilla, Juan

- 1419, 08, 16: Sevillano, doctor en decretos, catedrático de cánones en Salamanca. Martín V le concede una espectativa de canonicato en Sevilla o Salamanca[1364].
- 1419, 08, 25: Nombrado auditor apostólico. Martín V le concede el que pueda mantener la cátedra de Salamanca pese a estar en la Curia como auditor[1365].
- 1420, 04, 19: Auditor del Sacro Palacio. Martín V reitera su concesión de prórroga para que pueda mantener su cátedra de Salamanca[1366].
- 1423, 11, 29: Martín V le da dos expectativas privilegiadas para obtener un canonicato y/o prebendas en Sevilla y Salamanca[1367].
- 1426, 04, 13: Doctor en decretos, maestrescuela de Sevilla. Martín V le concede poder recibir íntegros sus beneficios al residir en la Curia[1368].
- 1427, 06, 07: Maestrescuela de Sevilla. Elevado a la mitra gaditana con anterioridad a esta fecha pues en este momento se entrega la maestrescolía vacante[1369].
- 1432, 09, 19: Se incorpora al Concilio de Basilea, permaneció allí al menos hasta poco antes de septiembre de 1434. Allí fue nombrado uno de los cuatro jueces del Concilio[1370].
- 1432, 09, 26: Pasa a formar parte de la comisión *pro reforma*[1371].
- 1432, 12, 02: Miembro de la comisión *pro reforma*, muestra una dura posición contra el pontífice[1372].
- 1433, 07: Aparece estudiando, junto a Juan de Cervantes, las bulas pontificias por las que se permite al Concilio seguir adelante, buscando posibles irregularidades que afecten al Concilio[1373].
-1434, 01-03: Escribe un tratado defendiendo la permanencia de las anatas en el estado en que se encontraban, sin que el Concilio interviniese. Así com la confirmación pontificia de las elecciones episcopales, para evitar el intervencionismo laico[1374].
- 1434, 09: Se menciona su ausencia de Basilea, no vuelve ser mencionado[1375].

[1359] ASV, *Reg. Lat.*, 300, ff. 156r.
[1360] Ibídem, ff. 156v.
[1361] Ibídem, 306, ff. 128r-129r.
[1362] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[1363] ASV, *Reg. Lat.*, 363, ff. 189v-191v.
[1364] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 589, p. 135.
[1365] Ibídem, doc. 590, p. 136.
[1366] Ibídem, II, doc. 610, p. 149.
[1367] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 688, p. 248.
[1368] Ibídem, doc. 733, p. 284.
[1369] Ibídem, doc. 758, p. 302.
[1370] J. Haller, II, p. 224. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 291-292
[1371] Ibídem, p. 231. Ibídem
[1372] Ibídem, p. 293. Ibídem.
[1373] Ibídem, p. 293.
[1374] Ibídem, p. 296.
[1375] Ibídem, II, pp. 205 y 279. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 291.

- 1435, 02, 25: Nombrado conservador y administrador de los bienes de la mesa episcopal de Sevilla, que están ilegalmente retenidos por el deán y el cabildo de Sevilla, para que el arzobispo pueda solventar las deudas que tenía con ciertos mercaderes[1376].

González de Sigüenza, Fernando

- 1448, 09, 22: Capellán y secretario real, cantor de Sigüenza. El papa le levanta una excomunión que le había impuesto el obispo segontino[1377].

González de Toledo, Juan

- c. 1417-1427: Canónigo de Sigüenza, sucede como subcolector pontificio en esa diócesis, en momento desconocido, a Juan González de la Maina[1378]. Al menos antes de 1426, pues en ese momento ya no aparece mencionado como subcolector el mencionado Maina[1379].

González de Valladolid, Juan

- 1418-1427: Bachiller en decretos, subcolector pontificio en la diócesis de Toledo, capellán real[1380].
- 1422, 02, 09: Capellán real de Reyes Nuevos[1381].
- 1427: Abad de Covarrubias. Capellán real. En un enfrentamiento con el obispo de Burgos sobre la exención de la abadía, el rey le apoya en el caso llevado ante el pontífice. Aunque el obispo le excomulgó finalmente tuvo que reconocer su exención[1382]. Debió dejar la abadía poco después pues al año siguiente aparece como abad su compañero en Toledo Juan Martínez (véase Juan Martínez de Toledo).
- 1435: Secretario de Juan II[1383].
- 1436: Capellán real, doctor en decretos, canónigo de Burgos[1384].

González de Villaverde, Pedro

- 1442: Canónigo de Burgos, abad de San Millán, abreviador de letras apostólicas y clérigo maestro de ceremonias del papa, con residencia en la Corte pontificia[1385].

González de Vallas, Diego

- 1436, 03, 14: Canónigo de Salamanca, recibe dispensa de nacimiento (de diácono y soltera) para poder recibir cualquier beneficio, junto con la espectativa de un beneficio en Ávila o Salamanca[1386].

González, Alfonso

- 1438, 11, 25: Maestrescuela de Ávila, es trasladado al deanato de Palencia por el papa[1387].
- 1439, 11, 01: Doctor en decretos, deán de Palencia, arcediano de Cuéllar, porcionario y beneficiario de Ávila. El papa ordena al auditor Pablo de Santa Fé, que en el caso pendiente por el canonicato vacante en Palencia por elevación al arcedianato de Madrid de Íñigo Manrique de Lara, que si realmente el canonicato vacase se entregase a Alfonso González por sus muchos méritos[1388].

González, Alfonso

- 1435, 10, 13: Bachiller en decretos, canónigo de Sevilla. El papa le concede, a petición suya, poder ser examinado para acceder a la licenciatura en la corte regia[1389]. También había solicitado poder ser examinado en Toledo.

[1376] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 885, p. 396.

[1377] ASV, *Reg. Lat*., 446, ff. 13r-14r.

[1378] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 248; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, f. 2v.

[1379] A C Sigüenza, desaparecido, número 93 del Catálogo de Hilario Yaben; número 184 de la Colección documental de T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II.

[1380] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, I, p. 247 y 271, citando A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

[1381] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177; aparece mencionado como Juan González «Frato».

[1382] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 83-84.

[1383] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p.436.

[1384] A C Toledo, O.5.B.1.3, llamado sólo Juan González.

[1385] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189; citando: Reg. 8, f. 402, y reg. 11, f. 42, y Reg. 12, f. 151.

[1386] ASV, *Reg. Vat.*, 360, ff. 264r-265v.

[1387] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 314r-315r.

[1388] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 216v.

[1389] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 898, p. 407

González, Andrés
- 1417-1427: Arcediano de Badajoz, nombrado subcolector pontificio en esa misma sede[1390].

González, Juan
- 1436: Cantor de la capilla real[1391].

González, Juan
- 1418, 08, 06: Clérigo hispalense, doctor en decretos, catedrático de prima de cánones en la Universidad de Salamanca. Enviado a la Curia de Martín V por ésta[1392].
- 1419, 01, 26: Nombrado oidor del Sacro Palacio, es mencionado como embajador de la reina de Castilla Beatriz[1393].
- 1418, 07, 22: Canónigo de Salamanca, nombrado subcolector pontificio en esa diócesis por Juan de Bondreville[1394].
- 1419, 08, 16: Capellán pontificio, canónigo de Sevilla y Salamanca[1395].
- 1423,-1424: Canónigo de Toledo. Participa en las sesiones del Concilio de Pavia-Siena en el seno de la nación hispana[1396].

González (¿de Villaverde, de Medina?), Pedro
- 1440, 05, 13: Cubiculario pontificio. Eugenio IV le nombra comendador del hospital de la Mota, de la orden de San Juan de Jerusalén, en Zamora[1397].

González, Rodrigo
- 1424, ¿12?: Chantre de Ávila, subcolector de la Cámara Apostólica, elegido por el cabildo obispo, el papa nombró a instancia regia a Diego Gómez de Fuensalida, lo que llevó a la ocupación de la sede y sus bienes por parte de Rodrigo y del deán Pedro Rodríguez[1398].
- 1425, 07, 28: El papa autoriza a Diego Gómez de Fuensalida a utilizar las censuras canónicas contra él y el deán[1399].
- 1425, 09, 09: Martín V anula su elección capitular y da por bueno el nombramiento de Fuensalida[1400].
- 1433, 07, 15: Deán de Ávila. Juez conservador por el papa por conflicto entre el obispado Zamora y una cofradía[1401].
- 1440, 01: Cuando el rey llega ante la ciudad para intentar refugiarse en ella de los infantes, él no asegura la estancia pacífica ante la presencia de hombres del rey de Navarra armados y encastillados en la ciudad, el rey no entra[1402].

Guevara, Íñigo de
- 1439, 04: Canónigo de Burgos y clérigo de la diócesis de Calahorra, junto a Juan Manrique, deán de León y canónigo de Burgos, exponen al cabildo que no se pague el subsidio que el papa ha concedido al rey para la lucha contra el Islam «hasta que se vea en qué se gastaba y conste se haya dedicado a la guerra la cantidad que dicho subsidio importare»[1403].

[1390] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

[1391] A C Toledo, O.5.B.1.3.

[1392] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 287.

[1393] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 576, pp. 125-6. Desconocemos a qué reina Beatriz de Castilla se refiere ¿tal vez error de transcripción?

[1394] A C Salamanca, caj. 41, n.º 16.

[1395] Ibídem, doc. 589, pp. 135-6.

[1396] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 403.

[1397] ASV, Reg. Vat., 365, ff. 233v-234r.

[1398] ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilo de Constanza», I, p. 268.

[1399] Ibídem.

[1400] ASV, *Reg. Lat*., 251, ff. 80r-81v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilo de Constanza», I, pp. 268-269.

[1401] A C Zamora, 36/14d, f. 1r-3v.

[1402] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 560; P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 317. Las crónicas no indican nombre, tal vez fuese el mismo que años antes se había visto enfrentado al candidato regio a la sede, Diego de Fuensalida.

[1403] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 187; citando: Reg. 12, f. 14.

Gutiérrez de Barcenilla, Rodrigo

- 1431, 05, 10: Arcediano de Toro, secretario del rey de Castilla. Es recibido como cubiculario del papa, él está presente en Roma cuando lo hace y le toman juramento[1404].
- 1432, 02, 07: Arcediano de Toro. Embajador del rey Juan II al papa Eugenio IV por la cuestión de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, «suplicando que si por ello cayera en alguna descomunión, quisiese absolver a él e a los que en ello habían dado consejo, e que mandase dar jueces en sus reynos que conociesen de la denunciación que contra él era hecha»[1405].
- 1432, 05, 16: Arcediano de Toro, embajador del rey ante el papa por el motivo de la detención de Gutierre Gómez de Toledo. Se halla en Roma y ha entregado al papa la carta regia, informándole también él de los hechos[1406].
- 1432, 10, 03: Cubiculario pontificio, noticia de su muerte en Roma[1407].

Gutiérrez de Oznayo, Pedro

- 1407, 09, 02: Arcipreste de Latas y canónigo en la colegial de Santander. Solicita al obispo de Burgos, Juan Cabeza de Vaca poder fundar un monasterio jerónimo en la isla de Pons, lo que el obispo ejecuta[1408].
- 1411, 08, 29: Benedicto XIII autoriza la erección del monasterio jerónimo de Santa Marina de Pons por petición de Pedro Gutiérrez de Oznayo y el obispo Juan Cabeza de Vaca, concede las indulgencias y privilegios del monasterio jerónimo de los Toros de Guisando[1409].
- 1411, 09, 13: Benedicto XIII concede al monasterio de Santa Marina el prestimonio de Santa Marina de Muslera (50 francos de oro), que hasta ese momento tenía Domingo Fernández de Cándamo, si éste renunciaba o fallecía[1410].
- 1447, 03, 15: Prior de la iglesia de Santander. Vicario del obispo de Burgos don Alfonso de Cartagena. Hasta 1448 cuando aparece ya Juan Ortega[1411].

Gutiérrez de los Ríos, Lope

- 1434, 08, 05: Maestrescuela de Córdoba, recibe el cargo de notario pontificio estando en Castilla, el papa le encarga al arzobispo de Toledo tomarle juramento[1412].
- 1435, 08, 27: Actúa como notario pontificio en la Curia, dando fe y realizando diversos actos relativos al gobernador de Civitacastellana[1413].

Gutiérrez de Santillana, Gonzalo

- 1418, 05, 10: Solicita a Martín V la confirmación de los prestimonios que Benedicto XIII le había otorgado en Santa María de Lamadrid, San Miguel de la Busta, santa María de Ruiloba, santa María de Helguera, san Pedro de Misiegos, santa María de Treceño y santa María de Arce, con valor de 100 libras tornesas, y que habían vacado por varias defunciones, pues tras la deposición de Benedicto el cabildo de Santillana se lo tenía ocupado. Martín V lo concede[1414].
- 1426, 09, 03: Noticia de que era arcediano de Lara, y de que había fallecido poco antes, pues se entrega el arcedianato a Ibo Moro[1415].

Guzmán, Federico

- 1448, 11, 28: Canónigo de Sevilla y cubiculario pontificio, recibe una expectativa de beneficios no mayores de 200 florines en Toledo y Sevilla[1416].

[1404] ASR, *Camerale I*, 1712, ff. 2v.
[1405] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 504.
[1406] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.
[1407] Ibídem, doc. 849, p. 368.
[1408] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 123.
[1409] Ibídem, p. 121.
[1410] Ibídem, p. 125.
[1411] A C Santander, *Pergaminos*, n.º 115., documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 326 y ss. Aparece mencionado como Osnayo.
[1412] ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 33v.
[1413] Ibídem, 366, f. 74r.
[1414] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 138.
[1415] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 341.
[1416] ASV, *Reg. Lat*., 446, ff. 33v-34r.

Guzmán, Juan de

- 1403, 06, 30: Obispo de Calahorra, embajador de Enrique III a Benedicto XIII en 1402[1417]. Trasladado a Ávila como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[1418].
- 1418, 01, 26: Obispo de Ávila. Juez comisario de la concesión de dispensa y beneficio a Pero Sánchez Garavito[1419].
- 1424, 10, 06: Fecha de su fallecimiento[1420].

Heredia, Gonzalo de

- 1442, 11, 09: Abad de Santa María de Huerta[1421].

Hurtado de Mendoza, Lope

- c. 1396: Canónigo de Toledo mientras Pablo de Santa María fue canónigo y arcediano de Treviño. Posteriormente fue deán de Burgos durante 40 años[1422].
- 1404-1408: Deán de Burgos. Administra la sede uxamense por orden de Benedicto XIII al quitársela éste al cardenal Frías por impedir que Pedro de Luna tomase posesión de la sede toledana[1423].
- 1415, 02, 14: Arcediano de Huete[1424].
- 1420, 06, 05: Deán de Cuenca, arcediano de Huete. Tenía arrendadas las rentas de Almonacid, total 60 florines[1425].
- 1420, 11, 26: Deán de Burgos, recibe una ración en la catedral de Cuenca de manos del provisor general[1426].
- 1435, 04, 26: Deán de Burgos y arcediano de Huete (Cuenca). Su tío, el obispo Álvaro de Isorna, solicita poder entregarle algún beneficio, lo que le es concedido por el papa[1427].
- 1446, 03: Noticia de su muerte[1428].

Illescas, Alfonso de

- 1381: Hermano de Juan y Fernando de Illescas. Estudiante de leyes, aparece en el rótulo de peticiones regio, solicitándose para él un canonicato en Sevilla[1429].
- 1403, 07, 30: Deán de Segovia, doctor en leyes. Recibe la sede de Zamora como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[1430].
- 1410, 06, 23: Obispo de Zamora, oidor de la Audiencia[1431].
- 1413, 02, 23: Elevado a la sede burgalesa[1432].
- 1414, 07, 13: Doctor, oidor de la Audiencia real, firma como tal en una sentencia[1433].
- 1415: Fallece[1434].

Illescas, Fernando de

- 1406, 12, 24: Testamentario de Enrique III[1435]. Presente junto al rey al otorgar su testamento poco antes de morir[1436].

1417 L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 44.
1418 ASV, *Reg. Avin.*, 307, f. 112r.
1419 A C León, n.º 11956; publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 163.
1420 Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, I, *vid*. entrada Ávila.
1421 A H P Soria, *Pergs. Santa María de Huerta*, Carp. 3, n.º 31 H.
1422 L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 38.
1423 ASV, *Reg. Avin*., 308, f. 66.
1424 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 71v.
1425 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 95v y 96r.
1426 Ibídem, f. 114v.
1427 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
1428 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 337.
1429 Ibídem, p. 187.
1430 ASV, *Reg. Avin*., 307, f. 135r.
1431 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/1087, f. 111v.
1432 ASV, *Reg. Aven*., 340, f. 384r.
1433 A M Cuenca, Leg. 4, exp. 3; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190 –1417)*, p. 484.
1434 Ibídem.
1435 A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.
1436 Ibídem, p. 42.

- 1407, 08: Es llamado junto a él por Benedicto XIII[1437].
- 1410, 09, 19: Nombrado visitador del convento de Santa Clara de Villafrechós por Benedicto XIII[1438].
- 1411, 03, 26: Por petición de la reina Catalina de Lancáster, es nombrado visitador general de las monjas clarisas de Santander[1439].
- 1411, 10, 19/1415, 10, 17: Presente en la Curia de Benedicto XIII[1440].
- 1411, 11, 28: Visitador general de los conventos de Santa Clara de Santander, Tordesillas y Villafrechós, el papa le concede poder nombrar sucesor en tal cargo, y que su sucesor tenga los mismos poderes que él, incluida la sucesión[1441].
-1413, 05, 23: Procurador de su hermano Alfonso de Illescas, obispo de Zamora, paga en su nombre la anata correspondiente[1442].
- 1416, 03: Presente en la Corona de Aragón y trabajando a favor de la renuncia de Benedicto XIII para facilitar la unión de la Iglesia en el Concilio de Constanza[1443].
- 1416, 03, 09: Acude a Peñíscola como embajador de Fernando de Aragón para intimar a la renuncia a Benedicto XIII[1444].
- 1416, 10, 24: Fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero. Nombrado embajador junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos[1445].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[1446].

Illescas, Gonzalo de

- 1453, 10, 11: Miembro del Consejo, aparece su firma en una carta regia junto a la de Alfonso de Madrigal, maestrescuela de Salamanca[1447].
- 1453, 11, 26: Aparece firmando documentación regia junto al monarca y Alfonso de Madrigal[1448].
- 1454, 01: Prior de Guadalupe. El rey le llama para gobernar con él. Ante la enfermedad del rey se hace cargo del gobierno junto a Barrientos[1449].

Illescas, Juan de

- 1381: Hermano de Alfonso y Fernando de Illescas. Estudiante de cánones, aparece en el rótulo de peticiones regio[1450].
- 1393: Detenido junto al arzobispo Tenorio, de quien era consejero[1451].
- 1394, 10, 04: Abad de Fuselis (Palencia), electo obispo de Orense[1452].
- 1395, 03, 17: Nombrado obispo de Zamora[1453].
- 1403, 07, 30: Nombrado obispo de Sigüenza por Benedicto XIII[1454].

1437 S. Puig y Puig, *Episcopologio*…, p. 499.
1438 K. Eubel, *Bullarium Franciscanum*…, VII, n.º 1090; A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas…», p. 250.
1439 K. Eubel, *Bullarium Franciscanum*…, VII, n.º 1089; A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas…», p. 250.
1440 A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas…», p. 251.
1441 K. Eubel, *Bullarium Franciscanum*…, VII, p. 373.
1442 A. López Fernández, «Fray Fernando de Illescas…», p. 251.
1443 Ibídem, pp. 251-252.
1444 H. Finke, *Acta concilii constnaciensis*, III, pp. 535 y 538-541.
1445 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
1446 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
1447 A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-31.
1448 Ibídem, 3-89-25.
1449 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 692; A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 61.
1450 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 186.
1451 BNE, ms. 13 069, f. 159.
1452 ASV, *Reg. Avin*., 280, f. 39
1453 Ibídem, 278, f. 175
1454 Ibídem, 307, f. 133.

- 1406, 12: Obispo de Sigüenza. Participa en las ceremonias del infante Fernando tras la muerte de Enrique III en Toledo[1455].
- 1407: Miembro del Consejo Real. Embajador en Portugal, participa en las negociaciones para la tregua entre dicho reino y Castilla[1456].
- 1408, 07, 30: Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Plasencia, y Mondoñedo, por el infante Fernando de tener la culpa de las desaveniencias entre él y la reina[1457].
- 1411, 09, 13: Referendario de Benedicto XIII[1458].
- 1408, 12: Miembro de la delegación castellana que negocia en Valladolid el acuerdo con Francia. Junto a Fadrique de Trastámara; el arcediano de Guadalajara; Enrique de Monte Rotundo; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca, Pero Yáñez, y Juan González de Villalón[1459].
- 1412: Regente en nombre del infante Fernando[1460].
- 1412, 10, 31: Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante[1461].
- 1413, 06, 19: Oidor de la Audiencia, miembro del Consejo Real[1462].
- 1413, 12, 02: Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante[1463].
- 1413, 12, 20: Miembro del Consejo Real, presente en Illescas, firma la documentación del Consejo[1464].
- 1414, 01, 19: Miembro del Consejo Real, aparece en Illescas[1465].
- 1414, 01, 27: Miembro del Consejo Real en Illescas[1466].
- 1414, 02, 06: Miembro del Consejo Real en las provincias del infante Fernando, firma la documentación de cierto reparto de pan, trigo y cebada[1467].
- 1414, 02, 16: Miembro del Consejo Real, firma la documentación al ordenar a los regidores de Madrid que acudan ante el rey[1468].
- 1414, 02, 20: Miembro del Consejo Real, aparece firmando la documentación[1469].
- 1415, 11, 04: Fallece en Illescas, siendo enterrado en Sigüenza, en el coro[1470].

Jaraba, Álvaro de

- 1429, 04, 29: Arcediano de Medinaceli. Por intermediación de Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, le concede la espectativa de un canonicato en Cuenca y otro en Cartagena. Era familiar de Carrillo y comensal continuo, podemos pensar que estaba en Roma[1471].
- 1433, 02, 10: Maestrescuela de Cuenca, se incorpora al Concilio de Basilea, siendo recibido en la congregación general[1472].

[1455] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15.
[1456] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, nos 8-24; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…*, p. 278.
[1457] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp., 502, doc. 64.
[1458] ASV, *Reg. Avin*., 337, f. 290. T. Minguella dudó del mismo al no encontrar documentación en el Archivo Segreto, teniendo que fiarse sólo de los datos de Gil González Dávila: T. Minguella y Arnedo, *Historia*…, I, p. 110.
[1459] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.
[1460] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 345.
[1461] A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero*, Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190 –1417)*, p. 453.
[1462] T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 109, y doc 151, p. 628.
[1463] A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero*, Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190 –1417)*, p. 458.
[1464] A V Madrid, *Secretaría*, 2-158-20.
[1465] Ibídem, 2-91-9.
[1466] Ibídem, 2-91-8.
[1467] Ibídem, 2-91-11.
[1468] Ibídem, 2-158-21.
[1469] Ibídem, 2-91-15.
[1470] T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 110-111; citando el documento pero no la signatura.
[1471] ASV, *Reg. Lat*., 293, ff. 22v-23v.
[1472] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 344.

- 1434, 10, 08: Maestrescuela de Cuenca, noticia de que había estado en Roma desde hacía dos años «e más», solicita poder cobrar sus beneficios como hay costumbre al ir a Roma, lo que le fue denegado por el cabildo[1473].

Juanes, Juan de

Sobrino del obispo Álvaro de Isorna[1474].

- 1435, 04, 26: Arcediano de Azuma (Mondoñedo). Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[1475].

Juan

- 1444, 06, 15: Abad de Jerez. Canónigo de Palencia[1476].

Lande, Bartolomé de

- 1435, 05: Embajador del papa Eugenio IV a Juan II. Le entrega la rosa de oro que el papa le había enviado[1477].

León, Pedro de

- 1423, 04, 05: Canónigo de Sevilla. Excomulgado por los excesos cometidos «en la mar a los ch(ri)stianos así como pirata o en otra manera qualquier»[1478].

López Dávalos, Martín

- 1407: Arcediano de Burgos[1479].
- 1425: Ascendido a la sede de Córdoba[1480].

López de Castro (o de Burgos), Juan

- 1434: Canónigo de Toledo, capellán del rey. Le es concedida por el obispo Pablo de Santa María una canongía en Burgos y el arcedianato de Palenzuela, que acababa de renunciar Pedro López de Miranda. Era sobrino de García Alonso abad de Covarrubias y sacristán de Burgos, e hijo de Sancho Fernández de Castro, alcalde de Burgos[1481].
- 1435, 03, 21: Canónigo de Toledo[1482].
- 1438, 07, 28: Bachiller en decretos, canónigo de Toledo y Burgos. Toma posesión de la diócesis de Coria como procurador y vicario de la diócesis por el obispo electo don Pedro López de Miranda[1483].
- 1440, 12, 20: Canónigo de Toledo. Recibe el permiso del papa para recibir alguno de los beneficios que estaban vacantes por incompatibilidad de Pedro, obispo de Coria[1484].

López de Galvez, Pedro

- 1449, 12: Canónigo de Toledo. Cabecilla del alzamiento de Pero Sarmiento. Detenido por el príncipe tras refugiarse en la catedral[1485].

López de Henestrosa, Martín

- 1393: Fecha de nacimiento[1486]. Familiar de la reina Catalina[1487], seguramente sea primo, siendo éste hijo de Fernando de Henestrosa, hijo ilegítimo, a su vez, de Pedro I y María Fernández de Henestrosa[1488].

[1473] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 3v.
[1474] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
[1475] Ibídem, doc. 889, p. 401.
[1476] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 11, suelto n.º 3; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 223.
[1477] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 187.
[1478] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.
[1479] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.
[1480] Ibídem, p. 92.
[1481] Ibídem, p. 104; citando: Registro 9, f. 242.
[1482] A C Toledo, A.1.B.3.13a.
[1483] A C Coria, leg. 21, n.º 24; Probablemente el que en la Tesina aparece como Juan López de Burgos, canónigo de Toledo en 1435.
[1484] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 118v-119r.
[1485] *Abreviación del Halconero*, p. CXCVI.
[1486] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.
[1487] Ibídem, doc. 450, p. 41.
[1488] Ver al respecto: P. García Toraño, *El rey don Pedro el Cruel y su mundo*, Madrid, 1996, p. 34; y el estudio clásico de J. B. Sitges, *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910, p. 262.

- 1407, 06, 22: Benedicto XIII le entrega un canonicato en Ávila y otro en Segovia, que él se había reservado en vida de su posesor García Alfonso[1489].
- 1410, 03, 24: Maestrescuela de Orense y Toledo. Benedicto XIII le entrega el arcedianato de Talavera, por lo que deja vacantes las dos maestrescolías[1490], la primera le fue entregada a Pedro de Castilla, también pariente de la reina Catalina, a petición suya (véase Pedro de Castilla).
- 1411, 09, 27: A petición de la reina Catalina, Benedicto XIII le autoriza a estudiar en el extranjero, incluso en zonas fuera de su obediencia[1491].
- 1420, 12, 09: Arcediano de Talavera, abad de San Andrés y Medinaceli, arcipreste de Aza. Se ordena al auditor del Sacro Palacio Guillermo de Moligen, que entregue todos sus beneficios a Juan Martínez de Fontiveros, por no tener derecho a ellos y considerarlo usurpador[1492].
- 1420, 12, 11: También era canónigo de Ávila y también se le arrebata, entregándola a Pedro González de Bahíllo, bachiller en decretos[1493].
- 1427, 02, 12: Abad de Santander. Juan II le concede 20 escusados[1494].
- 1427, 09, 10: Arcediano de Talavera, junto a los canónigos de la misma solicita ayudas para la reconstrucción de la colegiata, sobre la antigua mezquita, que nunca fue acabada de construir[1495].
- 1431, 03, 23: Aparentemente había firmado un contrato matrimonial, por lo que el papa Eugenio IV entrega el arcedianato de Talavera a Juan de Cervantes[1496].

López de Illescas, Juan

- 1423, 08, 30: Deán de Coria, Arcediano de Jaén, abad de Jerez. El papa le comisiona para levantar ciertas censuras eclesiásticas que se habían impuesto a Pedro Fernández de Mendoza, arcediano de Trastámara, por el conflicto sobre el arcedianato de Guadalajara con Álvaro de Monroy[1497].
- 1423, 11, 08: Canónigo y arcediano de Jaén. Bachiller en decretos[1498].

López de Madrid, Diego

Doctor en decretos[1499].

- 1449, 09, 06: El papa le concede la escolastría de Ávila, por renuncia de Fernando de Luján, acólito y cubiculario pontificio[1500].
-1452, 01: Tesorero de Sigüenza. Provisor del obispo Fernando de Luján, acude al servicio regio a ver la situación de la Riva, tomada por tropas navarras[1501].
- 1452, 04, 24: Acude junto al obispo a recuperar la fortaleza y villa de la Riva, ocupada por tropas navarras[1502].
- 1452, 08: Toma la fortaleza de la Riva[1503].
- s.f.: Prior de Sigüenza y arcediano de Zaragoza, en algún momento antes de 1456[1504]. Deán de Sigüenza en algún momento antes de 1466[1505].

1489 ASV, *Reg. Avin*., 327, f. 230rv.
1490 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 426, p. 13.
1491 Ibídem, doc. 426, p. 41.
1492 Ibídem, doc. 619, pp. 156-157.
1493 Ibídem, doc. 620, p. 157.
1494 A C Córdoba, *Colección Vázquez Cepeda*, 273, f. 174v.
1495 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 771, p. 310.
1496 Ibídem, doc. 825, p. 345.
1497 ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 267r-268r.
1498 Ibídem, ff. 31r-32r.
1499 Mencionado como tal en 1456, T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 157.
1500 ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 181v-182r.
1501 T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 153.
1502 Ibídem, II, p. 154 y ss.
1503 Ibídem, II, p. 155.
1504 Ibídem, II, p. 157-158.
1505 Ibídem, II, p. 157-159.

López de Miranda, Pedro

- 1424, 11, 09: Abad de Santillana, doctor en decretos. Ante el ascenso de Álvaro Pérez Barreguín a la sede auriense el papa Martín V le entrega la cantoría, el canonicato y la prebenda que éste tenía en Oviedo, con licencia para mantener la abadía de Santillana[1506].
- 1425, 04: Capellán mayor del rey y canónigo de Burgos. Participa en la ceremonia de jura del príncipe Enrique como heredero[1507].
- 1427, 11?: Doctor. Miembro del Consejo Real, presente cuando se decide arrestar a Fernán Alonso de Robres[1508].
- 1427, 11, 28: Capellán mayor del rey, presente en el consejo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino[1509].
- 1431: Oidor de la Audiencia. Abad de Santander. Capellán mayor Refrendario real[1510].
- 1431, 06: Capellán Mayor del rey. Miembro del Consejo Real, que se queda en Córdoba con el Consejo mientras el rey entra en Granada[1511].
- 1433, 07, 17: Aparece mencionado por primera vez en documentos de la catedral de Santander como prior, no estaba presente y tenía como vicario a Fernando Pérez de Camesa, canónigo[1512].
- 1434: Capellán mayor del rey y abad de Santander. Renuncia a una canongía en Burgos y al arcedianato de Palenzuela, la cual le es aceptada por el obispo Pablo de Santa María[1513].
- 1438, 01, 24: Nombrado obispo de Coria[1514].
- 1438, 07, 21: Capellán mayor del rey, toma posesión de la sede de Coria por medio de un vicario general. Mantiene la abadía de Valladolid[1515].
- 1441, 06, 18: Obispo de Coria. Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[1516].
- 1442, 06, 14: Miembro del Consejo Real[1517].
- 1442, 12, 25: Acompaña al rey durante las navidades en Toledo[1518].
- 1443, 10, 11: Es trasladado a la sede de Calahorra por el papa en consistorio, atendiendo a las reiteradas peticiones del rey, y también con la intervención del monarca navarro[1519].
- 1444, 01: Aparece acompañando al rey, aunque la crónica le llama obispo de Coria[1520].
- 1445, 08, 11: Obispo de Calahorra. Oidor de la Audiencia Real. Sentencia que los miembros del cabildo paguen alcabala por sus bienes pero no por los de la catedral[1521].
- 1453, 11, 28: Ya ha fallecido pues el papa entrega la sede a Pedro González de Mendoza[1522].

[1506] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.

[1507] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 128.

[1508] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 442-443.

[1509] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

[1510] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 130; citando: A M Burgos, *Actas 1431 y 1433*, f. 15. En esta fecha aún no era abad de Santander, *vid. infra*.

[1511] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 496.

[1512] A C Santander, *Pergaminos*, n.º 103; documento publicado en: L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 285 y ss. La autora lo llama Sancho, sin embargo no cabe duda de que era Pedro López de Miranda.

[1513] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 104.

[1514] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 40r.

[1515] M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 56.

[1516] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.

[1517] BNE, ms. 13259, f. 332 y ss.

[1518] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 611.

[1519] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 26r.; A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

[1520] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 614; no cabe duda de que la crónica se confunde, pues Juan de Carvajal, nombrado obispo de Coria ya entonces no estaba en Castilla.

[1521] E. Sainz Ripa, y C. López de Silanes, *Colección diplomática calceatense*…, doc 248, pp. 196-197.

[1522] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 59.

López de Vesco, Sancho

- 1416, 10, 30: Aparece mencionado como rector parroquial de la iglesia de Onda, diócesis de Tortosa, nuncio *ad pectore* en los reinos de León y Castilla[1523].
- 1418, 03, 21: Bachiller en leyes, familiar pontificio. Recibe un canonicato en Salamanca y el deanato, vacante por muerte de Gonzalo Rodríguez de Salamanca[1524].
- 1418, 07, 27: Noticia de la entrega del deanato de Salamanca a Sancho López de Vesco, obligándose por 300 florines[1525].
- 1422: Deán de Salamanca. Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, clérigos o laicos[1526].
- 1423, 01, 20: El infante Juan solicita la colaboración de un cardenal para conseguir la confirmación de su elección como obispo de Salamanca[1527].
- 1423, 07, 02: Confirmado obispo de Salamanca por Martín V[1528].
- 1423, 08, 07: El papa provee el deanato de Salamanca, vacante tras haber sido nombrado obispo[1529].
- 1423, 09, 03: Martín V ordena a Juan de Villalón, obispo de León y a Sancho López "de Castilla", obispo de Salamanca, que procuren la devolución de las tierras arrebatadas al realengo por clérigos en el contexto del conflicto con los infantes de Aragón[1530].
- 1424, 01: Obispo de Salamanca. Miembro del Consejo Real, debatiendo la reunión con el rey de Aragón. Después es enviado, junto al señor de Almazán y el doctor Garcí López de Trujillo, ante el monarca aragonés, que acababa de llegar a la península[1531].
- 1424, 04: Participa en una embajada a Alfonso V en Valencia sobre los exiliados castellanos[1532].
- 1432: Juez comisionado para enmendar los estatutos del estudio de Salamanca para evitar roces entre éste y el arzobispo de Santiago[1533].
- 1444, 10, 27: Nombrado conservador de los bienes de Coria por Eugenio IV, junto a los obispos de Plasencia y Ciudad Rodrigo[1534].

López de Estúñiga, Diego

- 1396: Canónigo de Burgos[1535].
- 1408, 12, 15: Bachiller en leyes. Elevado a la sede de Calahorra[1536].
- 1430, 02?: Obispo de Calahorra. Conquista la villa de La Guardia, en Navarra[1537].
- 1430, 07?: Conquista el castillo de La Guardia, teniendo ya la villa[1538].
- c. 1443: Fallece antes de octubre, pues para entonces se nombra nuevo prelado[1539].

López de Zúñiga, Gonzalo

- 1396: Canónigo de Burgos[1540].

[1523] ASV, *Reg. Avin*., 349, ff. 4r.
[1524] Ibídem, ff. 106rv.
[1525] Ibídem, 346, ff. 417v.
[1526] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
[1527] BNE, ms. 13.018, f. 167 v y ss., documento publicado en Ó. Villarroel. González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 274-275.
[1528] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 162.
[1529] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 94rv.
[1530] J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 108, nota 71.
[1531] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 426.
[1532] A. García de Santamaría, *Crónica de Juan II*, CODOIN, XCIX, pp. 333-334.
[1533] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
[1534] A Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500).
[1535] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 37.
[1536] ASV, *Reg. Aven*., 332, f. 110r.
[1537] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 479.
[1538] Ibídem*,* p. 485.
[1539] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 1r.
[1540] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 37.

López, Alfonso
- 1435, 04, 26: Cantor de Cuenca. Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[1541].

López, Diego
- 1407, 08, 11: Arcediano de Deza (Lugo) y canónigo de Santiago. Sobrino de Pedro Díaz, obispo de Orense y canciller de la Reina Catalina, acude a la Curia de Aviñón para solucionar la cuestión toledana junto al obispo de Lugo, visitador de la diócesis. En Aix, este día, da su testamento, debió morir poco después. Tal vez enviado en la embajada por consejo de su tío a la reina[1542].

López, García
-1421, 09, 10: Canónigo de León, es recibido como familiar y acólito pontificio[1543]. Seguramente del entorno del obispo Isorna.

López, Pedro
- 1433: El rey solicita para él la primera prebenda que vacare en el cabildo de Burgos, pero éste no hizo caso, lo que provocó una segunda misiva regia. Puede ser Pedro López de Miranda, pero sería ilógico pues él acababa de renunciar a una canongía en Burgos y al arcedianato de Palenzuela (Burgos)[1544].

López, Vasco
- 1436: Capellán real, limosnero, prior del priorazgo de Aracena[1545].
- 1439: Capellán mayor del rey, cargo en el que sustituye a Pedro López de Miranda[1546].
- 1453, 09, 23: Noticia de que fue capellán mayor (sin que se sepa en qué fecha concreta)[1547].

Luján, Fernando de
- 1438, 10, 04: Clérigo de Toledo. Recibe por nombramiento papal la escolastría de Ávila[1548].
- 1445, 05, 27: Noticia de que ha recibido el deanato de Zamora por petición regia[1549].
- 1449, 04, 08: Nombrado obispo de Sigüenza por el papa Nicolás V, por intervención del rey y, presumiblemente, Álvaro de Luna[1550].
- 1449, 04, 24: Noticia de que abandona la Curia, pues el papa le concede una *littera passus*, junto a Pedro de Espinosa y cuarenta jinetes[1551].
- 1449, 09, 06: Acólito y cubicular pontificio. Cede la escolastría de Ávila a Diego López de Madrid, lo que el papa acepta[1552].
- 1452, 04, 24: Acude junto a su provisor y con sus tropas a recuperar la fortaleza y villa de la Riva, ocupada por tropas navarras[1553].
- 1452, 08: Toma la fortaleza de la Riva[1554].
- 1454, 01, 18: Oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real[1555].
- 1465: Fallece en algún momento de este año[1556].

Luna, Juan de
- 1422: Fecha aproximada de nacimiento, sobrino del condestable[1557].

1541 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
1542 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 131 –132.
1543 A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 49v
1544 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 104; citando: Registro 10, f. 55.
1545 A C Toledo, O.5.B.1.3.
1546 J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
1547 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, n.º 16.
1548 ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 315v-316r.
1549 Ibídem, 367, f. 174v.
1550 T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 151; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
1551 ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 45r.
1552 ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 181v-182r.
1553 T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 154 y ss.
1554 Ibídem, II, p. 155.
1555 Ibídem, II, p. 156.
1556 Ibídem, II, p. 159.
1557 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 929. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*..., p. 186, creía que era su hijo.

- 1437, 04: Es nombrado canónigo de Burgos y recibe varios préstamos en la misma diócesis, todo ello perteneciente antes de ser nombrado obispo a Alfonso de Cartagena. Todo ello gracias al apoyo del papa y del subcolector pontificio en Burgos[1558].
- 1437, 09, 02: Protonotario apostólico. Es nombrado arcediano de Talavera por petición regia pese a contar sólo con 15 años[1559].

Luna, Pedro de

- 1403, 06, 30: Recibe la sede Toledana por el papa Benedicto, entre otros que recibieron sedes por su colaboración en el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[1560].
- 1408, 01: Participa en las Cortes de Guadalajara como cabeza de la Iglesia en las Cortes de Guadalajara, tras regresar de la Curia de su tío el papa Benedicto XIII[1561].

Luna, Rodrigo de

- 1439, 10, 27: Mencionado como prior de San Juan, enviado por el rey, junto a Barrientos, para dar el pésame a su primo Enrique ante la muerte de la infanta Catalina, su esposa[1562].
- 1440, 09, 17: Fallece en Valladolid[1563].

Luna, Rodrigo de

Hijo del sobrino del condestable Juan de Luna, comendador de Bamba y prior de san Juan[1564].

- 1441, 01, 25: Por petición de Juan II Eugenio IV ordena al cardenal Juan de Torquemada que le entregue el priorato de san Juan, en vez de a Gonzalo de Quiroga[1565].
- 1448, 02, 19: Abad de Jerez. El obispo de Palencia le provee de diversos préstamos en la diócesis[1566].
- 1448, 08, 03: Arcediano de Campos, abad de Jerez y capellán mayor del rey, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real, toma posesión por medio de su criado Tristán de la Monja de la tesorería de León que le había provisto el obispo Pedro Cabeza de Vaca[1567].
- 1448, 12, 12: Capellan mayor del rey, éste le propone como arzobispo de Sevilla ante el papa y le impone al cabildo[1568].
- 1449: Al ser elegido para Santiago, ya era capellán mayor del rey, Tesorero de León y notario apostólico. Al nombrarle Nicolás V decía de él que sabía por testimonio de personas fidedignas que lo hacían recomendable por su ciencia y literatura, la honestidad de su vida y costumbres, prudencia, circunspección y otras muchas excelentes cualidades[1569].
- 1449, 01, 14-15: Elegido arzobispo de Sevilla por el cabildo[1570].
- 1449, 04, 07: Es nombrado administrador de la sede compostelana (puesto que no cumplía los requisitos necesarios para ser arzobispo), por Nicolás V, expresando que se había reservado la elección en vida de Álvaro de Isorna[1571].
- 1449, 04, 07: Elevado a la sede compostelana, hasta ese momento era arcediano de Campos y notario pontificio[1572].

[1558] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 186; citando: Reg. 9, f. 364 y reg. 7, f. 144.
[1559] V. Beltrán de Heredia, Cartulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 929, p. 428.
[1560] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 44.
[1561] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* pp. 302-304.
[1562] Ibídem*,* p. 557; L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, p. 300.
[1563] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 347.
[1564] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 191.
[1565] ASV, *Reg. Vat*., 360, ff. 168r-169v.
[1566] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 4r.
[1567] A C León, n.º 9803, f. 19r; R. Rodríguez, «Extractos de las actas…», p. 173.
[1568] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, 7/10b.
[1569] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 192.
[1570] A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, n.º 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica.
[1571] J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 110; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 187; sin citar su fuente.
[1572] ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 176r-177r.

- 1449, 12, 05: En documentos de la catedral compostelana se habla de él como electo y confirmado de la iglesia de Santiago[1573].
- 1450, 04, 18: En una carta suya se intitula: electo confirmado administrador perpetuo de Santiago de Compostela[1574].
- 1450, 09, 09: Es presentado por el papa como administrador de la sede compostelana, al menos unos meses antes, y 14 meses antes de la presentación de las bulas papales ya fue aceptado como tal por el deán y cabildo compostelano[1575].
- 1451, 06, 28: Es llamado Arzobispo de Santiago, sin embargo, ese mismo año el día 6 de octubre aún es llamado electo y confirmado de Santiago y administrador perpetuo de la sede[1576].
- 1451, 10, 18: Arzobispo de Santiago, capellán mayor, oidor de la audiencia y del consejo. El rey dice en la carta que le tiene por su fechura[1577].
- 1453: Oidor de la Audiencia real, capellán real. En esta fecha renuncia a la quitación que tenía como capellán: 30.000 mrs anuales y 83 diarios[1578].
- 1460, 07, 01: Arzobispo de Santiago. Fallece repentinamente en un momento políticamente crítico por lo que se puede pensar que fuese asesinado. Enterrado en la colegiata de Iria[1579].
- s.f.: Se dice que fue elegido por la súplica de su tio el condestable (era hijo de Juan de Luna, comendador de Bamba, sobrino del condestable)[1580].

Madrigal (Sánchez de Madrigal o Fernández de Madrigal), Alfonso de

- 1418, 12, 01: Capellán perpetuo en Santa María de Madrigal y presbítero. Martín V ordena al obispo de Coria, Martín, y al arcediano de Sevilla y oficial de Salamanca, para que confieran a Alfonso Sánchez de Madrigal la vicaría de la iglesia de San Nicolás de Madrigal[1581].
- 1436: Servidor de la capilla de Reyes Nuevos en Toledo[1582].
- 1441, 05, 27: Maestro en artes y bachiller en Teología, solicita confirmación de una capellanía en la parroquia de Migueles, en Ávila[1583].
- 1442, 07, 03: Maestro en artes y en teología. Eugenio IV accede a la petición del procurador de Madrigal de confirmarle un canonicato en Salamanca[1584].
- 1443, 05, 28: Embajador de Juan II ante Alfonso de Aragón en Nápoles por el pleito sobre la petición aragonesa de deslindar Orihuela de la diócesis de Cartagena. Posteriormente acudió por la misma cuestión a la Curia de Eugenio IV en Sena[1585]. Allí lleva a cabo la defensa de sus tesis sobre el pecado, enfrentándose a Torquemada y otros que le atacaron. No fue, empero, condenado por error[1586].
- c. 1444, 01: Ya ha abandonado la Curia, le acusaron de acudir a Basilea[1587].
- 1444, 01, 16: Ingresa en la Cartuja de Scala Dei (Tarragona), de donde salió poco después a ruegos del rey[1588].

[1573] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 194; citando: Tumbo D, f. 12v.
[1574] Ibídem, Apéndice XXVI, p. 107.
[1575] A C Santiago de Compostela, Carp. 1, n.º 21.
[1576] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 199; citando, para junio: Tumbo G, f. 29v; para octubre Tumbo D, f. 17v.
[1577] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales Cédulas y provisiones Reales*, leg. 1, n.º. 6.
[1578] J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
[1579] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 238-239.
[1580] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 9; para las noticias de su padre: J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 110.
[1581] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 566, p. 116.
[1582] A C Toledo, O.5.B.1.3; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía*…, p. 240. Se le menciona sólo como Alfonso de Madrigal, cabe la posibilidad de que no sea él.
[1583] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 478.
[1584] Ibídem, 479.
[1585] Ibídem, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.
[1586] Ibídem, p. 490, opina que lo contrario podía haber ido en descrédito del monarca al que representaba y no estaba la situación para tales hechos.
[1587] Ibídem, pp. 491 y ss.
[1588] Ibídem, p. 495, citando: J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, XX, Madrid, 1851, que cita a su vez el libro de Ingresos del Monasterio.

- 1446, 03, 26: Nombrado maestrescuela de Salamanca por la Universidad, que pide al papa su confirmación[1589].
- 1453: Oidor de la Audiencia Real, con quitación de 30.000 mrs[1590].
- 1453, 10, 11: Maestrescuela de Salamanca, miembro del Consejo Real, como tal firma los documentos regios[1591].
- 1453, 11, 26: Sigue apareciendo como Consejero Real[1592].
- 1454, 02, 11: Maestrescuela de Salamanca, maestro en Teología, elevado a la sede abulense por el papa[1593].
- 1454: Maestrescuela de Salamanca[1594]. El rey le elige para recibir la sede de Ávila. La crónica dice que porque ahora se mostraba respetuoso con la dignidad eclesiástica. Para ello, se trasladó a Sevilla a Alfonso Fonseca. La crónica también dice que hizo una predicción astrológica al infante Alfonso a petición del rey Juan, diciendo que a los 15 años los astros le deparaban un apretado trance, y que si sobrevivía que tendría una vida feliz[1595]. No parece coincidir este dato con la figura del religioso Alfonso Sánchez de Madrigal.
- c. 1455, 09: Fallece[1596].

Manrique de Lara, Íñigo

- 1417: Fecha aproximada de nacimiento, pues en septiembre de 1439 tenía veintidós años[1597].
- 1439: Eugenio IV comisiona al arzobispo de Sevilla y al obispo de Osma para que le tomen juramento como notario pontificio. Le llama consanguíneo del rey[1598].
- 1439, 09, 15: Canónigo de Palencia y notario pontificio. Eugenio IV le hace entrega del arcedianato de Madrid, vacante por elevación de Juan de Mella a la sede leonesa[1599].
- 1443, 11, 04: Noticia de que el infante Juan había pedido para él la sede cauriense por el traslado de Miranda a Calahorra[1600].
- 1444: Canónigo de Burgos. Este año fue ascendido a la mitra ovetense[1601]. Capellán real[1602].
- 1444, 10, 16: Elevado a la sede ovetense[1603].
- 1444, 10, 19: Arcediano de Madrid, capellán real. Noticia de que fue elevado a la sede oventese directamente por el papa: «Enecus electus ovetens*e* tempore promotionis per nos de persona sua ad ecclesiam ovetens*e*»[1604].

Manrique, Juan

- 1439, 04: Deán de León y canónigo de Burgos, junto a Íñigo de Guevara, canónigo de Burgos, exponen al cabildo que no se pague el subsidio que el papa ha concedido al rey para la lucha contra el islam «hasta que se vea en qué se gastaba y conste se haya dedicado a la guerra la cantidad que dicho subsidio importare»[1605].

1589 Ibídem, p. 497.
1590 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 177.
1591 A V Madrid, *Secretaría*, S. 2-158-31.
1592 Ibídem, S-3-89-25.
1593 ASV, *Reg. Vat*., 484, ff. 11r-12r.
1594 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392-393.
1595 Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.
1596 G. González Dávila, *Vida y hechos*…, pp. 45-46, indica el día 3 de septiembre, mas sin citar su fuente. V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 499, lo da por bueno como indicativo, pero no puede confirmarla. Añade una fecha *ante quem*: el 30 de enero de 1456 cuando ya constaba en Roma su defunción.
1597 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 213v-214v.
1598 Ibídem, 366, f. 364v.
1599 Ibídem, 365, ff. 213v-214v
1600 Ibídem, 367, ff. 160rv.
1601 L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 234.
1602 J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 378.
1603 ASV,*Obl. Comm*., 72, f. 7r.
1604 ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 122r-123v.
1605 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 187; citando: Reg. 12, f. 14.

- 1441, 06, 13: Deán de León, recibe del cabildo el préstamo de Añoza[1606].

Mansilla, Alfonso de

- 1447, 06, 14: Escolar de Segovia. El papa Nicolás V, a petición del príncipe Enrique, le reserva un beneficio perteneciente a la colación del obispo y cabildo de León, con o sin cura de almas[1607].
- 1449, 07, 07: Alfonso García, arcediano de Cuéllar, ejecuta las cartas del papa Nicolás V y reserva para Alfonso de Mansilla un beneficio eclesiástico con cura o sin cura en la diócesis de León[1608].

Manuel

- 1416, 02, 23: Fraile de orden desconocida. Nombrado obispo auxiliar de Cuenca por Diego de Anaya al estar muy ocupado al servicio regio[1609].

Manuel, Alfonso

- 1411: Elegido obispo de Ciudad Rodrigo por el cabildo, mientras había un obispo de obediencia romana y otro de la aviñonesa[1610].

Marino de Lobaco, Pedro

- 1438, 09, 09: Deán de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad[1611].

Martín, fray

- 1426, 11, 04: Fraile. Abad de Monsalud[1612].

Martín, Sancho

- 1436: Provisor de Villafranca, capellán real[1613].

Martín de Reate, Pedro

- 1434, 08, 18: Canónigo de Toledo. Residente en la Curia romana[1614].

Martínez de Ampudia, Alfonso

- 1422, 02, 09: Bachiller en decretos y clérigo palentino, solicita se le conceda el canonicato que vacaba en Toledo por ascenso de Gonzalo de Santa María a la sede de Astorga. Se le condede[1615].
- 1425, 03, 24: Solicita al papa el canonicato, prebenda y beneficio vacantes en Astorga por muerte de Pedro Alfonso, así como que se le reconozca el derecho que dice tener a un canonicato en Palencia. El papa accede[1616].
- 1432, 07, 17: Licenciado. Bachiller en decretos. Canónigo de Astorga y Toledo. Provisor del obispo Sancho de Rojas[1617].

Martínez de Atienza, Pedro

- 1434, 02, 25: Bachiller. Realiza una pesquisa por ocupación de tierras pertenecientes a una capellanía en Coria, por orden regia, ordenando el deslinde[1618].

Martínez de Bahamonde o Vaamonde, García

Sobrino de Álvaro de Isorna[1619].

[1606] R. Rodríguez, «Extractos de las actas…», p. 167.
[1607] A C León, n.º 11965; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 300.
[1608] Ibídem, n.º 11966; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 316.
[1609] J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media*..., pp. 62-63; citando: A C Cuenca, *Actas Capitulares*, 1416, f. 12v.
[1610] Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.
[1611] A C Ducal de Alburquerque, *186*, leg. 5, n.º 1.
[1612] A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 84.
[1613] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[1614] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 221r.
[1615] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 644, p. 175-176.
[1616] Ibídem, doc. 706, p. 265.
[1617] A C Astorga, 2/43; G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 464.
[1618] A C Coria, leg. 53, n.º 21.
[1619] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401

- 1421, 09, 10: Arcediano de Reina (Compostela), recibido como familiar y refrendario del papa[1620]. Bachiller en decretos, en Curia tal vez acompañando a su tío Álvaro de Isorna[1621].
- 1427, 03: Tiene un conflicto en Roma por el deanato de Cuenca con Pedro de Bocanegra[1622].
- 1435: Presente en Basilea junto a su tío Álvaro de Isorna, como representante del obispo de León. Doctor en decretos[1623].
- 1435, 04, 26: Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[1624].
- 1435, 09, 10: Nombrado deán de Compostela por el papa[1625]. Lope de Mendoza se lo entrega a Alonso de Carranza y, con apoyo regio, se obtiene finalmente en Curia[1626].
- 1437: Es elevado a la sede de Tuy. Poco después asistió al Concilio de Florencia. Espina habla de él en el libro III del *Fortalitium fidei*, dice que era de gran sabiduría y muy arreglada conciencia, y que era el principal en el Consejo del Rey[1627].
- 1437, 06, 16: El papa informa al rey de que los oidores del Sacro Palacio han visto justa la entrega del deanato de Santiago de Compostela a García Martínez de Bahamonde en vez de Alonso Carranza[1628].
- 1437, 09, 26: Elevado a la sede tudense[1629].
- 1439, 07, 06: Aparece en el Concilio de Florencia[1630].
- 1439, 11, 24: Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para él la sede lucense, que vacaría por el traslado de Pérez de Osorio a León[1631].
- 1440, 04, 06: Trasladado a la sede de Lugo[1632].
- 1440: Jurista al servicio pontificio y de la Corona, garantizó desde lejos el gobierno de la sede[1633].
- 1445, 11, 10: Trasladado al obispado de Orense[1634].
- 1454: Obispo de Lugo. Encargado de la tutela de la casa de la reina en el testamento de Juan II según Palencia[1635].

Martínez de Burguillos o de la Fuente, Alfonso

- 1422, 03, 27: Capellán de reyes viejos en Toledo, porcionario de Toledo, arcipreste de Canales. Martín V le concede el que pueda recibir otra dignidad, pudiendo permutarlo en el plazo de un año por otro compatible[1636].
- 1423, 06, 15: En litigio con Fernando Sánchez de Huete por la tesorería de Toledo, solicita al papa que en caso de que ninguno tuviese derecho al mismo se le confiera a él. El papa accede[1637].
- 1425, 01, 30: Solicita del papa que la concesión de la tesorería de Toledo sea firme, aunque no poseyese en verdad el arcedianato de Canales como se decía en la concesión. El papa accede[1638].

1620 ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 49v.
1621 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 349.
1622 Ibídem, pp. 349-350.
1623 Ibídem, p. 350.
1624 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
1625 Ibídem, doc. 894, p. 405.
1626 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 350-351.
1627 A. López Ferreiro, *Historia*..., VII, p. 189; citando: Flórez, *España Sagrada*, XLI, p. 137-139.
1628 ASV, *Reg, Vat*., 366, f. 216rv.
1629 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 37.
1630 J. Mansi, *Sacrorum conciliorum*…, 31 suplemento, col. 1407.
1631 V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K–1711, f. 504r.
1632 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.
1633 J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 563.
1634 ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 11r.
1635 A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 55.
1636 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 650, p. 214.
1637 Ibídem, doc. 676, p. 237.
1638 Ibídem, doc. 704, p. 264.

- 1434, 04, 03: Clérigo zamorano, porcionario de Toledo, capellán real (de reyes viejos) y prior de Algaba (ambos de patronato regio), continuo comensal del rey. Recibe una dispensa de su defecto de nacimiento para poder recibir otros cargos[1639].
- 1436: Prior de Algava, capellán real[1640].

Martínez de la Campana, Nicolás

- 1435, 01, 28: Racionero de Cuenca, bachiller[1641].
- 1435, 03, 15: Bachiller en decretos, racionero de Cuenca, canónigo de Sevilla. Toma el puesto de vicario general en lugar de Pedro Arias de Vaamonde[1642].
- 1435, 04, 22: Actúa como lugarteniente del provisor general en Cuenca, que está ausente[1643].
- 1438, 09, 09: Canónigo de Sevilla, bachiller en leyes. El papa le entrega un canonicato en Cuenca, nombrando conservador del mismo al Deán de Cuenca[1644].
- 1447, 01, 05: Arcediano de Minor (¿?), canónigo de Cuenca, provisor en lo temporal y en lo espiritual por el obispo Barrientos en Cuenca. Actúa en su nombre en un pleito entre el monasterio de Monsalud y ciertos vecinos de Alcocer, donde un capellán real (Martín de Sevilla), representa al monasterio, a favor del cual falla[1645].
-1448, 01, 24: Siguie siendo vicario general en nombre de Barrientos[1646].
- 1451, 03, 07: Vicario general de Barrientos en Cuenca[1647].

Martínez Contreras, Juan

Formado en Salamanca[1648].

- 1404, 01: Recibe la canongía de Toledo vacante por muerte de Alfonso Martínez de Ocaña[1649].
- 1409, 06, 01: Licenciado en decretos, bachiller en leyes. Deán de Toledo, provisor general en lo temporal y lo espiritual por el arzobispo don Pedro[1650].
- 1422, 11, 09: El rey le escribe para comunicarle que ha decidido solicitar su elección como arzobispo de Toledo, instándole a aceptarla y a trabajar por ella[1651].
- 1422, 11, 15: Desde el entorno regio se escribe al cabildo para instar a la elección como arzobispo de Juan Martínez Contreras[1652].
- 1422, 11, 18: Elegido arzobispo por el cabildo de Toledo[1653]. Posiblemente ya fuese miembro del Consejo Real[1654].
- 1422, 11, 21: Tras ser requerido tres veces, acepta la elección capitular[1655].

[1639] Ibídem, doc. 876, p. 390.
[1640] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[1641] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro IV, f. 13r.
[1642] Ibídem, f. 13v.
[1643] Ibídem, f. 16r.
[1644] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 264v-266r.
[1645] A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298). Minor es abreviatura o arcedianato que nos es desconocido, aparece también en A C Cuenca, *Secretaría*, Libros de Actas, Libro V, f. 53r.
[1646] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 37v.
[1647] Ibídem, f. 158r.
[1648] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 468.
[1649] Ibídem, p. 555.
[1650] BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 114.
[1651] A C Toledo, A.9.L.2.5ª, también en BNE, ms. 13.104, ff. 99rv; documento publicado en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 270.
[1652] A C Toledo, A.8.L.1.1., doc. 7; también en BNE, ms. 13-018, ff. 169r y ss; documento publicado en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 270-271.
[1653] BNE, ms. 13.018, ff. 174r y ss.
[1654] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 60. Como tal le presenta el rey a principios de 1423, cuando intenta conseguir la confirmación de su elección. Véase, por ejemplo, BNE, ms. 13.018, ff. 165rv, y A C Toledo A.8.L.1.8, 1º.
[1655] BNE, ms. 13.018, ff. 200r y ss.

- 1423, 01, 08: Noticia del envío por el rey de una embajada a Roma para conseguir la confirmación de su elección episcopal[1656].
- 1423, 01, 20: Es mencionado como miembro del Consejo Real[1657].
- 1423, 04: Llega a Roma para defender su elección arzobispal[1658].
- 1423, 07, c. 12: Es confirmada su elección, pese a las voces en contra que habían llegado al pontífice desde el entorno del arzobispo compostelano[1659].
- 1423, 09, 18: Se incorpora a las sesiones del Concilio de Pavia-Siena, siendo nombrado presidente de la nación hispánica[1660].
- 1425: Juez comisario por el rey para la negociación con Burgos sobre los 12.000 mrs. de Villafranca y la alcaldía de la provincia[1661].
- 1425, 11, 28: Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra los frailes dominicos y franciscanos[1662].
- 1425, 11, 28: Comisionado por Nicolás V a petición del rey para actuar contra los jueces eclesiásticos que actúan fuera de su jurisdicción o los que condenan a oficiales regios por actuar contra delincentes refugiados en la justicia eclesiástica[1663].
- 1427: Mientras nobles y eclesiásticos favorables a los infantes se les unen en Valladolid él está con el rey está en Simancas[1664].
- 1427, 02, 02: Comisiona al deán Ruy García de Villaquirán para la fundación de Montesión, foco de la reforma cisterciense[1665].
- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación[1666].
- 1427, 11?: Del consejo real, presente cuando se decide arrestar a Fernán Alonso de Robres[1667].
- 1428: Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna[1668].
- 1428, 01, 30: Entra en el Consejo Real al regresar Álvaro de Luna a la Corte[1669].
- 1429, 07: Es citado el primero entre los que han de permanecer en Sigüenza, para que libren los negocios del Consejo mientras dure la entrada en Aragón del rey[1670].
- 1430, 01, 07: Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida[1671].
- 1431, 02, 21: Presente en Ágreda para negociar con los reyes de Aragón y Navarra, es defendido por el rey de ciertos ataques que recibía en sus bienes de ciudadanos de la ciudad de Segovia[1672]. Además, se crearía un conflicto con el obispo de Tarazona sobre la primacía del toledano[1673].

[1656] A C Toledo, A.8.L.1.8, 1º y 2º; también BNE, ms. 13.018, ff. 168v y ss; documentos publicados en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.

[1657] BNE, ms. 13.018, ff. 167v y ss.; documento publicado en Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 272-273.

[1658] BNE, ms. 13.018, ff. 155r y ss.

[1659] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 178.

[1660] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, II, p. 212; M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 404.

[1661] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 49.

[1662] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.

[1663] Ibídem.

[1664] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 440.

[1665] A C Toledo, X.5.B.1.22.

[1666] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

[1667] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 442-443.

[1668] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63.

[1669] L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía*…, p. 96.

[1670] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 461.

[1671] A C Toledo, O.12.A.1.18.

[1672] Ibídem, A.8.L.1.3.

[1673] Ibídem, X.8.D.1.1.

- 1431, 05, 15: Todavía está en Ágreda al servicio regio para concertar las treguas con Aragón[1674].
- 1431, 06, 06: Aún en Ágreda, alcanza un acuerdo con el Honrado Concejo de la Mesta[1675].
- 1432-1433: Probablemente partícipe de los miembros del Consejo que redactaron el Ordenamiento de Medina del Campo[1676].
- 1433, 01, 25: Solicita al papa una dispensa para un familiar suyo, arcediano de Valderas, el papa la concede[1677].
- 1434, 09, 19-23: Fecha de su fallecimiento[1678].

Martínez de Covarrubias, Pedro

- 1428, 07, 28: Bachiller en decretos, canónigo de Burgos. Se le concede indulgencia para cobrar sus frutos durante siete años para estudiar o para asistir a la Curia[1679].
- 1432, 01, 14: Clérigo burgalés, doctor en decretos, catedrático de prima en Salamanca. En presencia del papa se le concede un canonicato en Sevilla, así como diversos beneficios en Burgos, Cartagena y Ávila[1680].
- 1432, 01, 26: Se le concede el poder cobrar sus beneficios mientras esté en la Curia romana[1681].
- 1434, 12, 01: Doctor en decretos, auditor del sacro palacio. Deán de Sigüenza, nombrado por el papa, solicita se le conceda derogación de ciertos estatutos burgaleses que impedían recibir beneficios en Burgos si no era nombrado por la iglesia burgalesa (tal vez hubiese algún conflicto con el canonicato)[1682].
- 1448, 12, 12: Canónigo pontificio, auditor del Sacro Palacio, recibe asuntos en Roma[1683].
- 1449, 01, 30: Nombrado procurador del cabildo de Sigüenza para conseguir la confirmación de la elección capitular hecha en la persona de Pedro García de Huete[1684].

Martínez de la Cueva, Juan

- 1444, 09, 13: Prior del monasterio de Santa María de Sandoval. Entrega la «pastoría» y encomienda del monasterio a Diego de Almanza y sus herederos, por los muchos bienes y servicios que él y sus antecesores habían hecho al monasterio[1685].

Martínez Dávalos (o de Palacios), Fernando

- 1404: Canónigo de Salamanca tal vez formado en aquella universidad, miembro de la familia del condestable Dávalos[1686].
- 1404, 08, 01: Toma posesión del deanato de Segovia[1687].
- s.f. (¿1409?): Auditor del Sacro Palacio de Benedicto XIII, embajador regio ante la Curia de este mismo[1688].
- 1409, 05: Auditor del Sacro Palacio[1689].
- 1410, 10, 10: Capellán pontificio y auditor, recibe de Benedicto XIII una canongía en Sevilla y otra en Segovia, donde seguía como deán[1690].

[1674] A C Sigüenza, n.º 419 (Yaben), desaparecido; también en T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, suplemento, n.º 141.
[1675] A C Toledo, V.9.C.1.3.
[1676] Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo*…, p. 61.
[1677] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 856, p. 375.
[1678] La primera de ellas: L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 518; la segunda: P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 175-176.
[1679] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 791, p. 323.
[1680] Ibídem, doc. 834, p. 352.
[1681] Ibídem, doc. 835, p. 353.
[1682] Ibídem, doc. 884, p. 396.
[1683] ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 194v-197r.
[1684] T. Minguella y Arnedo, *Historia*…, II, p. 149.
[1685] A C Ducal de Alburquerque, 59, F leg. 10, n.º 8.
[1686] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[1687] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.
[1688] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[1689] H. Gilles, «Les auditeurs de Rote sous Clément VII et Benoît XIII (1378-1417)…», p. 336, nota 46.
[1690] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 153.

- 1414, 10, 01: Sigue junto a Benedicto XIII como auditor[1691].
- 1416, 02, 11: Junto al resto de los auditores de Benedicto XIII, abandona Peñíscola, tras haberse leído el día anterior la sustracción de Aragón a Benedicto, acto en el que se conminó a los auditores, cortesanos y cardenales que abandonasen la población[1692].
- 1416, 10, 24: Doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia. Nombrado embajador en Constanza junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos[1693].
- 1417, 01: Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia[1694]. Allí deja a un familiar para solucionar ciertos pleitos que había contra él[1695].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[1696].
- 1417, 12, 03: Deán de Segovia y doctor en decretos. Es recibido como refrendario del papa, estaba presente allí pues hace el juramento de la forma corriente en manos del obispo Felcense, tesorero del papa[1697].
- 1417, 12, 10: Aparece ya ejerciendo como refrendario pontificio[1698].
- 1418, 07, 08: Martín V le concede poder recibir todos sus beneficios residiendo en curia o en el principal de ellos[1699].
- 1418, 11, 28: Elevado a la sede lucense por Martín V[1700].
- 1418, 12, 06: Deán de Segovia, canónigo de Sevilla, Jaén y Ávila. Ya había sido elevado por Martín V a la sede lucense, pues entrega el deanazgo de Segovia a Alfonso de Cartagena[1701].
- 1419, 02, 06: Enviado junto al prelado de Espoleto para establecer la paz entre el rey de Polonia,el duque de Lituania y los caballeros teutónicos[1702].
- 1419, 02, 07: El papa escribe a todas las autoridades eclesiásticas y laicas para informarles de que el obispo de Lugo Fernando acude a las partes de Polonia y Prusia como nuncio pontificio, pidiendo que se le de a él y a sus acompañantes todas las seguridades necesarias y se les respete la persona y sus bienes[1703].
- 1420, 01, 15: Noticia de que fue enviado a Bohemia por el papa como acompañante del cardenal-legado Juan Dominici para extirpar la herejía husita, acompañado por el maestro en teología Martín Talayero, párroco de Alcoy[1704]. Al fallecer el cardenal él es nombrado legado[1705].
- 1422, 01, 18: Noticia de que seguía su embajada en Hungría[1706].

[1691] ASV, *Reg. Avin*., 335, ff. 82v-83r.
[1692] S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, pp. 571 y 311.
[1693] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
[1694] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 260.
[1695] J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154.
[1696] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
[1697] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 45rv, aparece mencionado como Fernandus Martini. J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 154 cita: Bilb. Vat., Vat. Lat., 8 502, f. 45v; la coincidencia en la foliación entre esta signatura y la que yo he hallado puede hacer pensar que se refiere a este manuscrito vaticano, custodiado hoy día (junto a otra documentación pontificia) en el Archivio di Stato di Roma. Otro dato que cita igual *vid*. *supra* Diego de Anaya.
[1698] ASV, *Reg. Suppl*., 106, f. 229r.
[1699] J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.
[1700] ASV, *Reg. Lat*., 204, f. 226r.
[1701] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 567, pp. 116-117.
[1702] J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 155.
[1703] ASV, *Reg. Vat*., 352, ff. 292rv.
[1704] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.
[1705] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 258.
[1706] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 601, p. 143.

- 1423, 02, 18: A petición del emperador Segismundo, el papa le nombra legado para la conferencia que se iba a celebrar para la paz en Bohemia, donde aún debía velar por la paz entre Polonia y Lituania, y los caballeros teutónicos[1707].
- 1434, 04 25: Da su último testamento en Tarragona, mientras regresaba a Castilla, murió poco después[1708].

Martínez de Fontiveros, Juan

- 1420, 10, 09: Se ordena al auditor del Sacro Palacio Guillermo de Moligen que le entregue el arcedianato de Talavera y los otros beneficios que detentaba Martín López de Henestrosa[1709].

Martínez de Grajal, Juan

- 1428, 03, 22: Juez tomado del infante de Aragón don Juan, rey de Navarra, que está excomulgado por un pleito que mantiene el infante con la iglesia de León[1710].

Martínez de Landares, Juan

- 1440, 10, 23: Canónigo de Calahorra. Se le confirma la misma y la expectativa, por delante de familiares pontificios y capellanes regios[1711].

Martínez de Logrosán, Alfonso

- 1420, 02, 25: Bachiller en artes, capellán de la reina Leonor de Aragón. Martín V le confirma la capellanía de reyes nuevos en Toledo que le había conferido el arzobispo de Toledo Sancho de Rojas pese a que al rey no le agradó por ir en contra de lo establecido por su madre[1712].
- 1420, 10, 14: Está en Roma un pleito entre él y Pablo García sobre la posesión de la parroquial de Getafe (beneficio del anterior), no aparece mencionado como capellán real, por lo que finalmente no debió recibir tal beneficio, a favor de Pablo García). Se ordena al auditor que en caso de que ni él ni Pablo García tuviesen derecho al benefcio, que se le entregue al dicho Pablo[1713].
- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo y de la reina de Aragón[1714].

Martínez de Melgar, Juan

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1715].

Martínez de Salinas, Pedro

- 1429, 11, 14: Bachiller en decretos, canónigo y vicario general por el obispo de Córdoba don Gonzalo Venegas[1716].

Martínez de Soria, Gil

- 1427, 01, 29: Doctor en decretos. Arcediano de Trujillo. Provisor por el obispo Gonzalo de Santa María[1717].

Martínez de Toledo, Alfonso

- 1398: Año de nacimiento[1718].
-1424: Autor del Corbacho. Es nombrado arcipreste de Talavera por petición regia[1719].
- 1427, 06, 03: Ante el hecho de haber firmado un contrato de matrimonio, Francisco Fernández, presbítero toledano, solicitó para sí el arciprestazgo. También en caso de que Alfonso, al que califica

[1707] J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 156.
[1708] Ibídem, p. 157.
[1709] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 619, pp. 156-157.
[1710] A C León, n.º 4626; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 226.
[1711] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 108v-109r.
[1712] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.
[1713] Ibídem, doc. 618, p. 155.
[1714] Ibídem, doc. 645, p. 176-177.
[1715] Ibídem, II, doc. 645, p. 176-177.
[1716] A C Córdoba, Caj O, n.º 168.
[1717] Biblioteca de laRAH, *colección Gayoso*, 9/5427, ff. 218r.
[1718] Dado que en 1438 decía tener cuarenta años: A. Martínez de Toledo, *Arcipreste*…, p. 49.
[1719] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.

de detentador del mismo, falleciese o lo resignase, lo que le fue concedido[1720]. Presente en Aragón como enviado del rey Juan II de Castilla[1721].

- 1431, 09, 11: Arcipreste de Talavera. Ante la vacante producida en una porción en Toledo, solicita se le entregue a él. El cabildo había nombrado a Domingo González, pero él reclamó pues estaba reservada la colación de beneficios y tenía expectativa. Rodrigo de Villaquirán, deán, remitió a la sede apostólica el juicio. Ahora el papa ordena al auditor que, si ninguno de los dos tenía derecho al mismo, se le entregue a Alfonso Martínez, por sus muchos méritos[1722]. El propio Alfonso Martínez llevaba un año en Roma por el litigio suscitado[1723].
- 1432, 03, 03: Bachiller en decretos. A petición del cardenal de San Sixto (el dominico Juan de Casanova), de quien es familiar continuo comensal, se le concede dispensa para que pueda obtener en Toledo o Salamanca cualquier otro beneficio curado y retenerlo junto al arciprestazgo de Talavera[1724].
- 1432, 10, 23: Capellán de reyes viejos, se le confirma la entrega de una ración en Toledo[1725].
- 1432, 11, 18: Todavía residía en la Curia[1726].
- 1432, 12, 22: A petición del cardenal de San Sixto, de quien es familiar, recibe una porción en Santa María de Nieva, resignada por Alfonso Álvarez de Turégano[1727].
- 1433, 01, 07: Solicita, y el papa lo concede, que se le confirme un canonicato en la colegial de Talavera que había vacado por muerte de Juan González[1728].
- 1433, 02, 28: Arcipreste de Talavera, capellán real de reyes viejos en Toledo, porcionario de Nieva. Aún no ha tomado posesión de la porción en Toledo ni del canonicato en Talavera[1729].
- 1438, 03, 15: Bachiller en decretos, capellán real, finaliza la obra *Arcipreste de Talavera*[1730].

Martínez de Toledo, Luis

- s.f.: Canónigo de Burgos. Canciller de Juan II[1731].
- 1429, 04: Canónigo de Burgos y Salamanca. Capellán del rey. Canciller. Capiscol de Burgos tras renunciar en él el cargo Alfonso de Cartagena, quien lo había recibido por orden pontificia[1732].

Martínez de Toledo, Juan

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1733].
- 1428, 03, 22: Abad de Covarrubias y capellán real. El rey acepta el traspaso de 1000 mrs situados en las alcabalas del vino de Covarrubias, situándolos a su nombre[1734].
- 1429, 06, 20: El monarca confirma, por petición suya, los documentos que había anteriormente sobre privilegios a los abades de Covarrubias, remontándose a su tatarabuelo Alfonso XI[1735].

Martínez de Tondos, Juan

- 1413, 05, 08: Bachiller en decretos, arcediano de Osma[1736].
- 1428, 10, 28: Prior de Osma, vicario general del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz en la diócesis de Sigüenza[1737].

[1720] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 762, p. 304.
[1721] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 566.
[1722] Ibídem, II, doc. 828, p. 347.
[1723] Ibídem, II, doc. 829, p. 348.
[1724] Ibídem, II, doc. 840, p. 359.
[1725] Ibídem, II, doc. 850, p. 369.
[1726] Ibídem, II, doc. 852, p. 370.
[1727] Ibídem, II, doc. 853, p. 371.
[1728] Ibídem, II, doc. 856, p. 374.
[1729] Ibídem, II, doc. 864, p. 381.
[1730] Así se indica en el prólogo del mismo, A. Martínez de Toledo, *Arcipreste*…, p. 49.
[1731] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 93.
[1732] Ibídem, p. 129; citando: Reg. 5, f. 229, reg. 1, f. 264, reg. 9, f. 115.
[1733] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[1734] A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208-213
[1735] Ibídem, ff. 251-323.
[1736] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 13r.
[1737] A C Sigüenza, n.º 401 del catálogo de H. Yaben.

Martínez de Toutón, Fernando

- 1445, 08, 21: Roma. «Abbreviator litterarum apostolicarum», canónigo de Compostela, tesorero de la iglesia de Lugo, prebendado de Santa Eulalia de Nautes (Compostela), San Pedro de Felgueyra (Tuy) y Santa Cristina de Deygudeviana (Lugo), además de otros beneficios simples que no se detallan. Recibe además, por «litterae executoriae» el prestimonio y porción prestimonial de la iglesia de San Salvador de Villacid, diócesis de León[1738].
- 1445, 08, 21: Recibe por intercesión pontificia permiso para recibir un prestimonio y parte de otro, más beneficios, en León, sin sobrepasar las 15 libras tornesas[1739].

Martínez de Utrera, Antonio

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1740].

Martínez de Villadiego, Juan

- 1418, 01, 30: Presbítero beneficiado de Villadiego, recibe una expectativa por la recomendación que el papa ha recibido de su persona[1741], tal vez de Juan Rodríguez, arcediano de Villadiego, que estaba en curia[1742].

Martínez de Villarreal, Juan

- 1422, 02, 09: Cantor y capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1743].
- 1436: Cantor de la capilla real, probablemente de la de corte[1744].
- 1454, 02, 18: Cantor y capellán real de la capilla de corte[1745].

Martínez, Álvaro

- 1428, 06, 25: Frayle carmelita, maestro en Teología. Solicita licencia para poder predicar entre los judíos y los musulmanes, así como entre los infieles a la fe católica en la zona de Vizcaya, se le concede por cinco años[1746].
- 1428, 10, 05: Solicita ampliación de la licencia anterior pues indica que hay mucha necesidad de predicación entre los infieles y los cristianos de mala vida en Lepuscha (*sic*), Vizcaya, Asturias, Gallecia, y Andalucía. Se le concede[1747].
- 1428, 10, 24: Se le convalidan los grados en teología durante su exclaustración. Había pertenecido hasta entonces al monasterio de Santa María de Monte Carmelo, en la diócesis de Sevilla[1748].
- 1429, 02, 15: Se le confirman en Curia los estudios que había llevado a cabo en Oxford, Salamanca y Lérida, llegando hasta el grado de licenciado[1749].

Martínez, Bernardo

- 1418, 05: Abad de Monsalud, en la diócesis de Cuenca. Juez delegado por Martín V para un pleito entre el prior y convento de Uclés, de la orden de Santiago, y los clérigos de Ocaña. El manuscrito, alegato contra la elección de JMC, dice que por negarle la autoridad fue excolulgado el entonces deán[1750].

Martínez, Gonzalo

[1738] A C León, n.º 11961; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… pp. 288-289.
[1739] Ibídem.
[1740] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[1741] ASV, *Reg. Vat*., 357, 7rv.
[1742] *Vid. infra*, ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 91r-91v.
[1743] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177; es mencionado como Juan Martínez.
[1744] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[1745] F. de P. Cañas Gálvez, «La música en la corte…», p. 383, y doc. 9, p. 393; citando AGS, *Casa y sitios reales*, leg. 42, f. 1m. Parece probable que sea el mismo personaje. En el segundo dato parece indudable su pertenencia a la capilla de corte, pues le pagaba el despensero mayor de la casa del rey.
[1746] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 789, p. 322.
[1747] Ibídem, doc. 795, p. 325.
[1748] Ibídem, doc. 796, p. 326.
[1749] Ibídem, doc. 802, p. 329.
[1750] BNE, ms. 13018, f. 160v-161r.

- 1436, 07, 15: Beneficiado de Santa María de la Barga de la iglesia de Uceda, capellán y familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él[1751].

Martínez, Juan

- 1436: Canónigo de Compostela, capellán y tesorero de la capilla real[1752].

Menéndez, Rodrigo

- 1441, 08, 25: Clérigo cordobés, enviado por el pontífice a diversos lugares que no se especifican[1753].

Medina, Gonzalo de

- 1438, 05, 27: Juez de Mondoñedo, recibe cuatro beneficios en esa sede. Era familiar del cardenal Cervantes[1754].
- 1441, 03, 29: Beneficiado de Mondoñedo, familiar del cardenal Juan. Recibe por intercesión del cardenal de San Pedro ad Vincula, Juan, más beneficios y prestimonios[1755].
- 1443, 03, 04: Renuncia a un prestimonio en Sevilla que el papa entrega a Andrés Fernández, arcipreste de San Esteban de Gormaz[1756].
- 1443, 12, 24: Eugenio IV ordena que se le entreguen el canonicato y la prebenda que Alfonso de Segura tenía en Sevilla (no el deanato pues este lo entrega a Vasco Cabeza de Vaca) pues le ha depuesto por sus actos contra el papa (delitos de *lesa maiestatis*)[1757].

Medina, Juan de

- 1415, 05, 23: Abad de Santa María de Huerta[1758].
- 1433, 11, 04: Chantre de Salamanca. Para a ser su procurador en el Concilio Juan Alfonso de Segovia[1759].
- 1434, 06: Chantre de Salamanca. Supuestamente es enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea, donde se incorporaría el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Torquemada, y Juan Alonso de Segovia[1760].

Mendo

- 1417: Obispo de Canaria. Entra en conflicto con el "rey" don Menaute, heredero de "Letancor", y le dice a la reina Catalina que si quisiese las islas se le ofrecerían. Finalmente se llega a un acuerdo y se las compra[1761].

Mendoza (o Fernández de Mendoza), Pedro de

- s.f.: Arcediano de Trastámara. Chantre de Sevilla. Sobrino del arzobispo Lope de Mendoza[1762].
- 1436, 06, 16: Chantre de Sevilla, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya[1763].
- 1453, 12, 07: Canónigo de Sevilla. Enviado, junto a Pedro Ruiz de Porras, con apremio al rey y a Roma por el cabildo para conseguir que el monarca y el papa Nicolás V aceptasen la postulación de Rodrigo de Luna como arzobispo[1764].

Mendoza, Íñigo de

1427, 05, 04: Bachiller en decretos y canónigo de Sigüenza, sobrino del obispo Fernando Martínez Dávalos (o Palacios), al que acompañó en su embajada en Bohemia y Hungría. Recibe, a petición de éste, un canonicato en Palencia[1765].

1751 AHNN,*Osuna*, 3005, 1,ff. 1v-3r.
1752 A C Toledo, O.5.B.1.3.
1753 ASV, *Reg. Vat*., 375, f. 274r.
1754 ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 114v-115r.
1755 Ibídem, 368, ff. 165r.
1756 ASV, *Reg. Vat*., 363, ff. 47v-48v.
1757 Ibídem, 362, ff. 52v-54r.
1758 A H P Soria, Pergaminos de Santa María de Huerta, Carp. 3, n.º 30 H.
1759 J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 515.
1760 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
1761 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 374.
1762 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 141.
1763 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.
1764 A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, n.º 6.
1765 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 756, p. 301; J. Goñi Gaztambide, en «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, p. 156.

Mendoza, Lope de

- 1381: Fecha de nacimiento. Hijo de Juan Fernández de Mendoza, alcaide mayor de Sevilla. Estudió en Aviñón. Doctor en leyes[1766].
- 1390: Numerosos beneficios en Sigüenza, y la abadía de Husillos[1767].
- 1391: Oidor de la Audiencia[1768].
- 1392: Arcediano de Zamora[1769].
- 1393: Obispo de Mondoñedo. Enrique III le encargó importantes negociaciones con el papa y el rey de Francia[1770].
- 1395: Embajador de Enrique III en Aviñón[1771].
- 1399: Administrador del arzobispado de Santiago de Compostela (por el paso de Juan García Manrique a la obediencia de Roma y a Portugal)[1772].
- 1400: Arzobispo de Santiago de Compostela[1773].
- 1403, 01, 17: Arzobispo de Santiago. Participa en la ceremonia de retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII, y posteriormente realiza la misa[1774].
- 1410, 06, 17: Presente en la campaña de Antequera, es enviado contra Málaga[1775].
- 1410, 09: Mientras participa activamente en la toma de Antequera es herido con un pasador en el pie[1776].
- 1410, 10: Presente entre los que reconocen el derecho al trono de Aragón del infante[1777].
- 1420: En el bando del infante Enrique tras el golpe de Tordesillas[1778].
- 1420, 02, 20: Aparece confirmando una donación como capellán mayor del rey[1779].
- 1420, 03, 15: Aparece confirmando un documento también como capellán mayor del rey[1780].
- 1420, 09: Presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante y los clérigos Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla; Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia; Juan de Tordesillas, obispo de Segovia; y Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara[1781].
- 1420, 11, 29: Del consejo del infante Enrique[1782].
- 1421: Se encuentra en el bando del infante Enrique tras el golpe de Tordesillas y la fuga del rey, acompañando al infante y sus tropas hasta el Espinar[1783].
- 1422: Juez comisionado para actuar contra aquellos que retenían bienes de la Cámara Real, clérigos o laicos[1784].
- 1423: Es presentado en Curia como candidato para la sede arzobispal toledana frente al candidato regio, lo que provocó un intenso debate con los partidarios de aquél[1785].

[1766] J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia*…, VII, 9-18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463-473.
[1767] Ibídem.
[1768] Ibídem.
[1769] Ibídem.
[1770] Ibídem.
[1771] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 31-32.
[1772] J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", citando: J. Ortiz de Zúñiga, p. 278; A. Ferreiro, *Historia*…, VII, 9-18; V. Beltrán de Heredia, *Bulario*, passim; Idem, *Cartulario*, 463-473.
[1773] Ibídem.
[1774] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 43.
[1775] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 322 –324.
[1776] Ibídem, p. 331.
[1777] Ibídem, p. 333.
[1778] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, pp. 36-42.
[1779] A C León, n.º 1250; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 173.
[1780] A Municipal de Cuellar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; documento publicado en: A. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuellar*, n.º 204, pp. 415 y ss.
[1781] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 387.
[1782] Ibídem, p. 392.
[1783] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 49.
[1784] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
[1785] Ó. Villarroel González, «La intervención regia…», pp. 169-179.

- 1425: Se encuentra de nuevo junto al rey. En este caso con el ejército, para defenderse del ataque de los reyes de Navarra y Aragón[1786].
- 1425, 06?: Es encargado por el rey de negociar con los procuradores la concesión de fondos para la guerra contra Granada[1787].
- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación[1788].
- 1428: Se encuentra entre los que pide al monarca que llame de nuevo a Álvaro de Luna, donde permanecerá tras la entrada de éste[1789].
- 1428: Del Consejo Real. Es uno de los pocos que tienen permiso para quedarse en la Corte[1790].
- 1428, 01, 30: Supuestamente entra en el Consejo Real al regresar Álvaro de Luna a la Corte[1791], pero ya estaba en años anteriores.
- 1428, 06, 21: Junto al obispo de Cuenca, don Álvaro de Isorna, y con sus séquitos armados (100 y 45 personas respectivamente entre caballeros y escuderos), fueron a Portugal con la infanta doña Leonor para su boda, junto al arzobispo de Lisboa[1792].
- 1428, 11, 13: Juez ejecutor nombrado por el papa para el reino de Castilla[1793].
- 1429, 02, 01: Aparece junto al rey y a Juan Martínez Contreras en la despedida al infante Enrique[1794].
- 1429, 05, 30: Presta juramento al monarca de no prestar apoyo a los infantes[1795].
- 1429, 08: Colabora militarmente con el rey contra los infantes, acudiendo junto al monarca contra Peñafiel[1796].
- 1429, 08, 20?: Entra junto con el rey y su ejército en Aragón por el Jalón[1797].
- 1430, 01, 07: Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida[1798].
- 1430, 07, 25: Otorgante por Castilla de las treguas de Majano[1799].
- 1430, 07, 27: Miembro del Consejo Real, presta juramento de no aliarse nunca con los reyes de Aragón y Navarra[1800].
- 1431, 01?: Enviado a sofocar la revuelta de los irmandiños[1801].
- 1432, 02: Participa en el acto de jura de heredero del príncipe Enrique junto a los procuradores y prelados gallegos[1802].
- 1432, 05, 16: Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia[1803].
- 1432, 09: Junto al rey en la reconciliación con el maestre de Alcántara[1804].

[1786] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 54.
[1787] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 433.
[1788] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[1789] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 63 –70.
[1790] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 445.
[1791] L. Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía*…, p. 96.
[1792] P. Carrillo de Huete*, Crónica del Halconero…*,, p. 36; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 447.
[1793] A C Ducal de Alburquerque, *208*, leg. 23, n.º 14.
[1794] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 32.
[1795] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 454 –455.
[1796] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 42-43.
[1797] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 464; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 92.
[1798] A C Toledo, O.12.A.1.18.
[1799] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 486; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 119.
[1800] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 65- 66.
[1801] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 493.
[1802] Ibídem, p. 504; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 121.
[1803] V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 844, p. 363.
[1804] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 140-141.

- 1432, 09, 25: Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, junto a los obispos de Plasencia (Gonzalo de Santa María) y de Astorga (Sancho de Rojas)[1805].
- 1432, 10?: Presente junto al rey en la deposición del maestre de Alcántara en plena misa[1806].
- 1435, 01, 07: El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra Sancho y Gonzalo). Nombra para ello al arzobispo espalatense[1807].
- 1441, 09, 13: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable[1808].
- 1442, 02: Pide, de nuevo, el arzobispado de Toledo al morir Cerezuela, no lo consigue[1809].
- 1445, 02, 03: Fecha de su fallecimiento[1810].
- 1445, 02: La noticia de su muerte llega a la Corte, que estaba en el Espinar[1811].

Monroy, Álvaro de

- 1422, 10, 06: Deán de Plasencia. El papa le nombra arcediano de Guadalajara por ascenso a Cartagena de Gutierre Gómez[1812].
- 1422, 10, 30: Canónigo de Plasencia. El papa le nombra, por las buenas referencias suyas que tiene, canónigo y prebendado de Toledo (300 libras tornesas) ante la vacante que ha causado la elección en Cartagena de Gutierre Gómez de Toledo ordena al cabildo y arzobispo que no se resista. También tenía porciones en Sevilla[1813]. Originario de la diócesis de Salamanca. El papa encarga al arcediano de Plasencia para que se le acepte en los beneficios que se le conceden[1814].
- 1428, 10, 01: Deán de Plasencia y arcediano de Guadalajara. Es recibido como refrendario pontificio[1815].
- 1438: Sigue siendo deán de Plasencia[1816].
- 1443, 12, 01: Capellán pontificio. Se da noticia de su fallecimiento (cuando se entrega el arcedianato de Guadalajara)[1817].

Monroy, Fernando de

- 1429, 02, 11: Canónigo de Zamora, familiar pontificio. Es absuelto por el papa de ciertas censuras que le habían impuesto[1818].

Monte, Frutos

- 1416, 07, 04: Noticia de la entrega de una capellanía en Segovia a Frutos Monte, se obliga por 30 florines[1819].
- 1417, 05, 23: Se obliga por ciertos beneficios en la diócesis de Segovia por un total de 25 florines[1820].
- 1418, 01, 18: Bachiller en decretos, clérigo segoviano solicita se le conceda ciertas prebendas y el arcedianato de Segovia, que está vacante por muerte de Juan Gutiérrez. Se le concede prestimonios y porciones en las diócesis de Toledo y Segovia por no más de 40 florines[1821].

[1805] V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 848, p. 367.
[1806] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 511.
[1807] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.
[1808] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.
[1809] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 607-608.
[1810] Ibídem*,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 112; citando: tumbo viejo de aniversarios, f. 60v.
[1811] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625.
[1812] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 38v-39r.
[1813] Ibídem, 229, ff. 125r-126v.
[1814] Ibídem, ff. 165r.
[1815] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 57v.
[1816] AHNN, *Frías*, leg. 505, n.º 31.
[1817] ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 45v-48r.
[1818] ASV, *Reg. Lat*., 293, ff. 10r-v.
[1819] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 357r.
[1820] Ibídem, ff. 397r.
[1821] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 148rv.

- 1418, 01, 28: Bachiller en decretos, familiar del cardenal Alfonso Carrillo. Consigue la reserva de un canonicato en Segovia o en Jaén[1822].
- 1418, 08, 18: Solicita y se le concede que se le acepte la reserva al canonicato y arcedianato de Segovia vacante por muerte de Juan Gutiérrez, ya que antes de serle aceptado él había ocupado tales beneficios[1823].
- 1422, 05, 04: Bachiller en decretos, canónigo y arcediano de Segovia. Se le concede a petición suya un canonicato vacante en Burgos, por muerte de Juan Alfonso de Aguilar, así como otros beneficios vacantes en Ávila[1824].
- 1423, 02: Arcediano de Segovia. Se encuentra entre los que se oponen a la elección toledana y defiende la candidatura de Lope de Mendoza[1825].
- 1423, 10, 11: Canónigo de Segovia. Se ha quejado al papa porque tenía expectativa de prebendas y pese a que habían vacado en Palencia y Burgos, le era impedida la posesión[1826].
- 1423, 09, 16: Noticia de un pleito que tenía con Fernando García de Toledo por el arcedianato de Segovia[1827].
- 1423, 10, 07: Mencionado como residente en la Curia, recibe el encargo de ser juez en un pleito por un canonicato en Toledo, que entrega a Fernando Pérez Contreras[1828].
- 1427, 10, 16: Se produce una denuncia contra él por perjurio y partícipe de numerosos crímenes, en este caso por parte de Juan González de Quirós, solicitando se le priven de sus beneficios y solicitando para él uno de ellos, el arcedianato de Segovia[1829].
- 1429, 11, 06: Resurge el pleito con Fernando García de Tordesillas por el arcedianato de Segovia, acusándole Fernando además de estar excomulgado por incursión en diversos delitos[1830].
- 1429, 12, 04: Acusa a su vez a su rival Fernando García de Tordesillas de estar excomulgado, solicitando que se le entregue a él la cantoría de Segovia que tiene[1831].

Morales, Juan de

- 1417: Posible confesor de la reina Catalina y del rey Juan II[1832].
- 1418, 04, 13: Elevado a la sede pacense por Martín V[1833], probablemente ya fuese maestro de Juan II[1834].
- 1418, 09, 12: Presente en la Corte en Tordesillas. Elegido juez amigable entre Ruy Gutiérrez de Quijada, maestresala del rey, y el monesterio de Villalón, para un pleito de propiedades entre ambos[1835].
- 1418, 09, 19: En la corte como juez árbitro en el caso anterior, dicta sentencia a favor de Gutiérrez Quijada, aunque debe compensar con 13.000 mrs al monasterio[1836].
- 1419, 03, 07: Maestro del rey Juan II. Presente en la inauguración de las Cortes de Madrid de 1419[1837].
- 1420, 02, 20: Aparece confirmando una donación regia, tal vez estuviese en la Corte[1838].

[1822] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 537, pp. 96-97.
[1823] Ibídem, doc. 562, p. 112.
[1824] Ibídem, doc. 654, p. 217.
[1825] BNE, ms. 13018, f. 153v; documento publicado en Ó. Villarroel González, *El arzobispado de Toledo y la monarquía*…, p.
[1826] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 150rv.
[1827] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 682, p. 242.
[1828] Ibídem, doc. 684, p. 245.
[1829] Ibídem, doc. 773, p. 312.
[1830] Ibídem, doc. 808, p. 332.
[1831] Ibídem, doc. 810, p. 335.
[1832] RAH, *Colección Gayoso*, 9/5433, ff. 675v-676r. Dado que le confunde con Juan Rodríguez de Villalón, diciendo que fue embajador en Constanza, es posible que este dato pertenezca a aquél.
[1833] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 121.
[1834] Es mencionado como tal un año después, es muy probable que lo fuese en estos momentos y que esto condicionase su elección.
[1835] A C Ducal de Alburquerque, *201*, leg. 9, n.º 3.
[1836] Idem.
[1837] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 377.
[1838] A C León, n.º 1250; C. Álvarez Álvarez, *Colección documental del AC de León*, p. 173.

- 1433, 05, 24: Juan II ordena a Ferrán Sánchez de Badajoz que entregue a fray Juan de Morales, obispo de Badajoz y su maestro, el castillo y la fortaleza de Villanueva de Abarcarrosa[1839].
- 1439, 03, 06: Noticia de que tenía 14 coronados en Fregenal de la Sierra, posible referencia a un grupo de eremitas o excusados[1840].
- ¿1443-1444, 03, 16?: Fallece poco antes de esta fecha, pues el papa entrega el obispado de Badajoz[1841].

Moro, Ibo

- 1418, 03, 22: Doctor en leyes, bachiller en decretos y profesor en Salamanca. Solicita que se le confirme la licencia que Benedicto XIII le había dado para obtener dignidades en catedrales y metropolitanas, con la dispensa de ilegitimadad necesaria para ello. Martín V se lo concede[1842].
- 1422, 05, 04: Canónigo de Salamanca. Solicita y se le concede dispensa del defecto de nacimiento para obtener dos canonicatos y prebendas más[1843].
- 1424, 03, 31: Catedrático de vísperas de leyes en Salamanca. El papa le autoriza a retenerla incluso estando ausente pues ha de acudir a la Curia para solventar ciertos litigios[1844].
- 1427, 07, 15: Arcediano de Lara, doctor en leyes. Se le concede dispensa para que, pese al arcedianato, pueda seguir siendo catedrático de vísperas de leyes en Salamanca, lo que le había sido arrebatado por Pedro González[1845].
- 1427, 12, 15: Se le concede el que no tenga que presentar dispensa de ilegitimidad para obtener beneficios y para ser promovido a las órdenes[1846].
- 1431, 11, 15: Canónigo de Sevilla, Salamanca y Burgos. A petición suya se le confirma el arcedianato de Lara, pues dice que algunos dudan de la legalidad de su nombramiento[1847].
- 1433, 11, 04: Es recibido en la congregación general por el Concilio de Basilea[1848].
- 1434, 06: Arcediano de Lara. Supuestamente es enviado por el rey como embajador al Concilio de Basilea, donde se incorpora el 4 de noviembre, junto a Juan de Torquemada, Juan de Medina (chantre de Salamanca) y Juan Alonso de Segovia[1849]. Beltrán de Heredia demostró que no fue así, y que permaneció en Castilla[1850].
- 1435, 10, 10: Es nombrado vicario general del obispado de Burgos mientras el recién elegido prelado, Alfonso de Cartagena, siga ausente[1851].

Moya, Roberto de

- 1422, 08, 12: Se le nombra ya como abad de Valladolid[1852].
- 1423, 02, 18: Abad de Valladolid, doctor en decretos. Recibe de Martín V, ante la supuesta muerte de Fernando Díaz de Toledo, un canonicato en Toledo[1853].
- 1423, 07, 07: Doctor en decretos, refrendario pontificio. Solicita del papa la confirmación de ciertos prestimonios en Calahorra que tenía concedidos por expectativa y le tienen usurpados ciertas personas[1854].

1839 A C ducal de Medinaceli leg. 58, doc. 32.
1840 A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1439B, ff. 5r-6r.
1841 ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 218r-219r
1842 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 550, pp. 102-103.
1843 Ibídem, doc. 655, pp. 217-218.
1844 Ibídem, doc. 692, pp. 253-254.
1845 Ibídem, doc. 764, p. 305.
1846 Ibídem, doc. 778, p. 315.
1847 Ibídem, doc. 831, p. 350.
1848 J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, pp. 514-515.
1849 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
1850 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 343.
1851 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 185.
1852 ASV, *Reg Lat*., 229, ff. 216v-217r.
1853 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 664, p. 227.
1854 S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 134.

- 1423, 10, 30: Es encargado por el papa de entregar la cátedra de vísperas de cánones en las escuelas nuevas de Salamanca a Pedro Gómez, bachiller en ambos derechos[1855].
- 1425, 01, 14: El papa le encarga el análisis de los estatutos del estudio de Cuéllar fundado y dotado por Gome González de Cuéllar, y la ejecución de las concesiones al mismo en su caso[1856].
- 1431, 05, 20: Doctor en decretos y refrendario del papa. Abad de Valladolid. No se halla en la misma y tiene como provisor a Pedro Ruiz de Villagarcía[1857].
- 1431, 09: Recibe el dinero concedido al rey por las Cortes (la parte de 45 millones que toca al Norte de los puertos) para que no se gaste en otra cosa que la guerra contra el Islam. Lo guarda en una torre de la abadía que se llama "de Olivares"[1858].
- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de Osma[1859], según la crónica del condestable por intervención suya[1860].
- 1440, 05, 15: Entrega Osma y ciertas fortalezas de la sede a Álvaro de Luna por orden regia y para una mejor guarda de las mismas y la frontera[1861].
- 1440, 09, 08: Miembro de la comitiva que recibe a la reina y la princesa Navarra en Valladolid antes de la boda del príncipe Enrique[1862].
- 1446: Obispo de Osma. Hay gente suya combatiendo junto al rey en Ariza, no dice si él está presente[1863].
- 1451, 09, 15: Recibe orden pontificia de entregar ciertas fortalezas del obispado cercanas a las fronteras de Navarra y Aragón al rey para su mejor defensa, sin perder por ello sus derechos señoriales sobre ellas[1864].
- 1452, 02, 05: A petición propia recibe del papa Nicolás V dispensa por los crímenes que hubiesen podido darse por su causa o incitación en los conflictos y escándalos que había vivido Castilla, y por no haber podido acudir, por los mismos, a Santiago tal y como había prometido[1865].
- 1454, 01, 09: Fallece antes de esta fecha[1866].

Muñoz, Gonzalo

- 1442, 06, 29: Licenciado. Prior de Santander. Hasta antes de 1447, 03, 15 en que lo era ya Pedro Gutiérrez de Osnayo[1867].

Núñez de Isorna, Álvaro

- 1370: Nace en el pazo de Quintas, parroquia de Santa María de Isorna, diócesis de Santiago de Compostela[1868].
- 1392: Canónigo de Compostela y juez de Luou[1869].
- 1392, 10, 19: Arcediano de Cornado (Santiago)[1870].
- 1400: Obispo de Mondoñedo[1871].
- 1408, 07, 30: Abandona la Corte tras ser amenazado, junto a los obispos de Cuenca, Sigüenza y Plasencia, por el infante Fernando de tener la culpa de las desaveniencias entre él y la reina[1872].

1855 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 686, p. 247.
1856 Ibídem, doc. 698, p. 259-260.
1857 A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88.
1858 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 502.
1859 ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 51r.
1860 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
1861 J. de Loperráez y Corvalán, *Descripción histórica*…, II, pp. 280-283.
1862 P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 345.
1863 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 189.
1864 ASV, *Reg. Vat*., 399, f. 4v–5.
1865 Ibídem, 400, ff. 48r-49v.
1866 K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209.
1867 A C Santander, *Pergaminos*, n.º 113; L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 319 y ss.
1868 A. López Ferreiro, *Historia*, VII, p. 169.
1869 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 344.
1870 Ibídem.
1871 Ibídem, pp. 344-363; su testamento: A. López Ferreiro, *Historia*…, apéndice XXV, 88-106; J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 108.
1872 S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. DonPedro de Luna*…, pp., 502, doc. 64; J. Torres Fontes, «La regencia de don Fernando…», p. 401.

- 1410, 05, 15: Obispo de Mondoñedo. Es nombrado como oidor de la Audiencia Real[1873].
- 1415: Oidor de la Audiencia Real, dicta sentencia a favor del arzobispado de Santiago en la posesión de Portomarín y Layo, junto a Alfonso Fernández, arcediano de Niebla, y Gonzalo Sánchez, doctor y arcediano[1874].
- 1415: Embajador regio por la cuestión del Cisma. Presente con Fernando de Aragón, quien le pide consejo, en la reunión con el emperador en Perpiñán[1875].
- 1415, 08, 19: Elevado a la sede de León por Benedicto XIII[1876].
- 1415, 10, 26: Noticia de la entrega del obispado de León a Álvaro Núñez de Isorna, procedente de Mondoñedo. Se cifra la sede en 1500 florines[1877].
- 1418, 03, 11: Todavía aparece como obispo de León[1878].
- 1418, 03, 16: Nombrado obispo de Cuenca por Martín V[1879].
- 1418, 08, 05: Muestra al rey las bulas de Martín V por las que le nombra obispo de Cuenca y este escribe para que sean aceptadas[1880].
- 1418, 09, 03: Es recibido como refrendario pontificio, es llamado obispo de León todavía[1881].
- 1419, 01, 28: Obispo de Cuenca, presente ya en la ciudad de Cuenca[1882].
- 1419, 02, 14: Oidor de la Audiencia Real. Ya ha dejado Cuenca y nombra vicario general en el obispado[1883].
- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral[1884].
- 1419, 07, 19: Oidor de la audiencia y canciller mayor de la infanta Catalina. Ordena que se acepte la permuta de una canongía en Sevilla por una en Cuenca que Juan Martínez, abad de Santiago, en Astorga, había conseguido del papa[1885].
- 1420: Obispo de Cuenca. Emisario del infante Juan en las reuniones de Fontiveros con los del infante Enrique[1886].
- 1420, 09: Embajador del infante Juan tras el golpe de Tordesillas ante el rey y las Cortes en Ávila[1887].
- 1421: Es enviado a Roma por el rey para oponerse a la embajada de Gutierre Gómez, así como para solicitar la concesión perpetura de las tercias para ayuda en la lucha contra el Islam y que hiciese enmienda de los grandes costos de Castilla en la prosecución de la unión de la Iglesia[1888].
- 1421, 04, 13: Embajador ante el papa. Martín V informa al rey del altercado que tuvieron él y su embajador en Roma, y el obispo Thomas (obispo cicastrense), embajador del rey Enrique de Inglaterra. En medio de la misa en San Pedro, cuando se procedía a la consagración, comenzaron a discutir y suscitaron un tumulto, llegando a llegar a las manos, por el «mundi honore», por razón de la precedencia entre ambos. El papa dice que olvidaron toda reverencia al momento, al silencio y al papa. El papa dice que no puede tolerar semejante desprecio al acto y a su honor y que hará actuar su justicia sobre ellos[1889].

[1873] A C Mondoñedo, A. 8, n.º 139; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 65.
[1874] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general, Privilegios reales*, n.º 35.
[1875] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 66; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 367.
[1876] ASV, *Reg. Avin*., 345, f. 248r.
[1877] Ibídem., 346, ff. 300v.
[1878] A C León, Cod. 1 ff. 78v-79r; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 165.
[1879] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[1880] RAH, *colección Gayoso*, 9/5439, f. 343r y ss.
[1881] A Stato di Roma, *Camerale I*, 1711, ff. 48r.
[1882] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 33v.
[1883] Ibídem, f. 35v-36r.
[1884] *Cortes*, III, p. 12.
[1885] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 58rv.
[1886] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 39.
[1887] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 384.
[1888] Ibídem*,* p. 403.
[1889] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 651, p. 215.

- 1422, 06, 12: El papa informa al rey de que regresa ya a Castilla, alaba su gran labor como embajador y le recomienda al rey (en esta embajada se consiguió la concesión de las tercias de modo indefinido). Martín V alaba su gran sabiduría y dignidad y honorabilidad[1890].
- 1423, 01: Participa en la ceremonia de reconocimiento de heredera de la infanta Catalina[1891].
- 1425, 01, 13: Bautiza en Valladolid al príncipe Enrique, que había nacido el día 5. Tras ello se realizan procesiones y justas, donde es el encargado de dar el discurso real[1892].
- 1425, 04, 21: Participa en la jura como primogénito y heredero, así como en el nombramiento de príncipe de Asturias, del hijo del rey. Da el discurso real, muy laudatorio y propagandístico para con el rey, y sostiene el misal cuando todos prestan pleito homenaje y juramento[1893].
- 1425, 11, 28: Juez comisionado por Martín V para actuar en una denuncia interpuesta por el rey contra los frailes dominicos y franciscanos[1894].
- 1427, 11, 28: Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación del reino[1895].
- 1428: Encargado por el rey de acompañar a la infanta Leonor de Aragón al llegar a la Corte castellana en Valladolid. Posteriormente también la acompañó hasta Portugal[1896].
- 1428, 02, 06: Entra en la corte con Álvaro de Luna[1897].
- 1428, 06, 21: Junto al Arzobispo de Santiago, don Lope de Mendoza, y con sus séquitos armados (100 y 45 personas respectivamente entre caballeros y escuderos), fueron a Portugal con la infanta doña Leonor para su boda, junto al arzobispo de Lisboa[1898].
- 1431, 02?: Como era gallego es enviado por el rey a sofocar la revuelta de los irmandiños[1899].
- 1432, 02: Participa en el acto de jura de heredero del príncipe Enrique junto a los procuradores y prelados gallegos[1900].
- 1432, 03?: Enviado al maestre de Alcántara junto al licenciado Franco para que deponga su actitud de ayuda a los infantes[1901].
- 1432, 03-07: Miembro del Consejo Real[1902].
- 1434, 04: Embajador en el Concilio de Basilea[1903].
- 1434, 09, 06: Llega con la embajada a Basilea y piden ser admintidos[1904].
- 1436, 11, 23: Como embajador castellano da un discurso en el Concilio llamando la atención sobre la preocupación del rey de Castilla por el bien de la Iglesia y por impedir un nuevo cisma, por defender la autoridad pontificia, y por llegar a un acuerdo sobre la sede del concilio de unión[1905].
- 1440, 09, 08: Miembro de la comitiva que sale a recibir a la princesa Navarra[1906].

[1890] Ibídem, II, doc. 656, pp. 218-219.
[1891] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 422.
[1892] Ibídem*,* p. 429.
[1893] Ibídem*,* p. 429-430
[1894] AGS, *Patronato Real*, leg. 60, f. 174.
[1895] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI–2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.
[1896] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 447.
[1897] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 17.
[1898] Ibídem, p. 36.
[1899] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 493.
[1900] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 121.
[1901] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 505.
[1902] A. García de Santamaría*, Crónica de Juan II*…, 100, pp. 338-339; entre esos meses el rey estuvo en Valladolid, tal y como menciona la crónica: F. de P. Cañas Galvez, *La burocracia*…, III, p.133-136.
[1903] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 515.
[1904] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 15, n.º 2.
[1905] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, f. 235r-240v; V.A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea*…, p. 209.
[1906] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 343 y 345. L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 565-567.

- 1441, 03, 02: Intenta mediar entre el condestable y el almirante para evitar el enfrentamiento, junto al obispo de Burgos[1907].
- 1441, 06, 18: Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[1908].
- 1441, 06, 28: Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo[1909].
- 1442, 06, 25: Oidor de la Audiencia. Miembro del Consejo Real[1910].
- 1445, 01: Al morir Lope de Mendoza y rechazar la sede Barrientos, es trasladado al arzobispado de Santiago[1911].
- 1449, 02, 09: Arzobispo de Compostela. Fallece poco después de media noche[1912].

Núñez de Toledo, Luis

- 1436: Capellán real, doctor en decretos[1913].
- 1444, 10, 19: Capellán real, abad de Santa Leocadía extamuros de Toledo. El papa le entrega, por ser capellán regio, el arcedianato de Madrid, vacante por traslado a Oviedo de Íñigo Manrique de Lara[1914].

Núñez, Juan

- 1440, 08, 29: Arcipreste de Madrid, capellán de la reina. Solicita al papa que se anexionen ciertos beneficios a su arcedianato[1915].

Ocaña, Gonzalo de

- 1433, 06, 19: Prior del monasterio de Santa María de la Sisla[1916].

Oller, Juan

1417-1427: Racionero de Cartagena, nombrado subcolector en esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena[1917].

Oratoribus, Jacobo de

- 1443, 12, 13: Nuncio pontificio en los reinos de Castilla, noticia de que ya estaba en Castilla. Eugenio IV le ordena que haga cumplir los cánones y mandatos pontificios sobre nombramientos en Castilla[1918].
- 1445, 02, 15: Encargado por el papa de la recaudación del subsidio de 150.000 florines concedido al rey de Castilla, así como de la parte que atañe a la Cámara Apostólica[1919].
- 1445, 05, 27: Colector pontificio, a él debe acudir el predicador Rodrigo de Oña con las limosnas que haya recogido, y no al arzobispo de Toledo, como indicaban las letras apostólicas[1920].
- 1445, 08: Noticia de que acude a la corte regia en Burgos[1921].
- 1445, 09, 26: Elegido obispo de Adria (Italia)[1922].

Ortega, Juan

- 1448: Abad-prior de Santander, al menos hasta 1450, 07, 17 en que aparece ya Gonzalo de Pallares[1923].

[1907] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 378; L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 576.

[1908] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.

[1909] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.

[1910] A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.

[1911] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 625; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 456.

[1912] A C Santiago de Compostela, Tumbo de Aniversarios, f. 60v; A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 185.

[1913] A C Toledo, O.5.B.1.3.

[1914] ASV, *Reg. Lat*., 410, ff. 122r-123v.

[1915] ASV, *Reg. Lat*., 368, ff. 110rv.

[1916] A C Ducal de Alburquerque, *344*, leg. 6, n.º 7, f. 134r.

[1917] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.

[1918] A C Palencia, Actas Capitulares, libro 10, doc. suelto n.º 8; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*…, p. 205.

[1919] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 177v-178r.

[1920] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 208.

[1921] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María…*, p. 192.

[1922] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 80.

[1923] L. Fernández González, Archivo de la catedral de Santander, p. 329.

Ortiz, Alfonso
- 1417, 04, 08: Racionero de Toledo y capellán de la Capilla de San Blas. Exento por privilegio concedido a Vicente Arias de Balboa, pide confirmación del documento que acreditaba la concesión a Arias de las personas exentas[1924].

Outeiro (del Monte), Lope de
- 1422: Predica contra los desmanes ciudadanos en Santiago. Aparentemente el mismo que aparece en el cancionero de Baena[1925].

Padua, Bautista de
- 1447: Nuncio colector en Castilla[1926].
- 1438, 10, 12: Enviado a Castilla por el papa, doctor en decretos[1927].
- 1440, 01, 19: Clérigo de la Cámara Apostólica, capellán papal y nuncio colector en el reino de Castilla y León[1928].
- 1440, 04, 18: Doctor en decretos, colector general en los reinos de Castilla y León por el papa Eugenio IV[1929].
- 1440, 05, 12: Recibe del papa el canonicato prebendado de Toledo y las porciones que allí tenía Pedro Gómez de Porres, canónigo de Zamora y ahora arcediano de Córdoba[1930].
- 1442, 01, 25: Eugenio IV le concede poder compatibilizar sus beneficios y no tener que residir en ellos[1931].
-1443, 01, 25: Ante el hecho de que estaba viendo sus posesiones y beneficos en Castilla ocupados por nobles y prelados, el papa comisiona al arzobispo de Toledo y a los obispos de Lugo y Tuy para que le protejan y exijan el reintegro[1932].
- 1443, 07, 19: Elevado a la sede concordiense (Concordia, Italia) por el papa Eugenio IV[1933]. Por ello irá resignando sus beneficios. En esos momentos era canónigo de Sevilla[1934], arcediano de Salnes[1935].

Palenzuela (o Herrera), Alfonso de
- 1450: General (¿provincial?) de la orden de San Francisco[1936]. Confesor y predicador real[1937].
- 1460, 08, 22: Elevado a la sede de Ciudad Rodrigo[1938].
- 1467: Negociador con Inglaterra, con la que se acuerda una alianza[1939].
- 1469, 10, 20: Trasladado a la sede ovetense[1940].
- 1485, 04, 17: Fecha de su fallecimiento[1941].

Pallares, Gonzalo de
- 1450, 07, 17: Prior de Santander. No aparece mencionado otro durante el reinado de Juan II[1942].

Paz, Álvaro de
Hijo de Luis Álvarez de Paz.

[1924] A C Toledo, V.2.D.1.27.
[1925] A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 147.
[1926] L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 132.
[1927] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 53r.
[1928] A C León, n.º 11329; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 270.
[1929] Ibídem, n.º 1744; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 274-275.
[1930] ASV, *Reg. Vat.*, 360, ff. 23r-24v.
[1931] Ibídem, 367, ff. 270v-271r.
[1932] Ibídem, ff. 269v-270v.
[1933] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 63.
[1934] ASV, *Reg. Vat.*, 362, ff. 187v-190r.
[1935] Ibídem, ff. 190r-192r.
[1936] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, p. 70.
[1937] Ibídem; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, pp. 145-146.
[1938] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 129.
[1939] A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», pp. 117 y 561-562; L. Suárez Fernández, *La política internacional*…, I, p. 288-289.
[1940] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 209.
[1941] Ibídem.
[1942] A C Santander, *Pergaminos*, n.º 118; L. Fernández González, *Archivo de la catedral de Santander*, p. 331 y ss.

- 1435, 11, 22: A petición de Juan II Eugenio IV le concede ciertas prerrogativas y dispensas[1943].
- 1436, 06, 04: Canónigo de Toledo. Recibe ciertas prerrogativas por parte del papa Eugenio IV[1944].
- 1436, 06, 13: Canónigo de Salamanca, el papa le da una espectativa de otro canonicato[1945].
- 1437, 09, 17: El papa le da dispensa del defecto de edad, por ser menor de catorce años[1946].

Pedro, fray

- 1410, 07: Fraile confesor del infante Fernando. Presente en el cerco de Antequera[1947].

Pedro

- 1434, 05, 12: Prior del monasterio de Santa Catalina de Talavera. Se decía juez conservador del monasterio de la Sisla, a favor del cual intentó intervenir en un pleito civil, aunque no mostraba la bula que le nombraría como tal. El rey le ordenó que cesase sus acciones[1948].

Pelayo Solís, Alfonso

- 1408, 12, 15: Dominico. Nombrado obispo de Cádiz por Benedicto XIII[1949].

Pérez de Ayala, Fernando

- 1416, 10, 24: Consejero real. Es nombrado embajador ante el Concilio de Constanza por la reina Catalina y el arzobispo Sancho de Rojas, junto a: Diego, obispo de Cuenca, consejero real; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. [1950].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[1951].
- 1425, 09, 05: Aparece en la Curia pontificia como «orator» pontificio[1952].

Pérez Barreguín, Alvar

Sobrino de Alfonso de Argüello[1953].

- 1418, 09, 24: Bachiller en leyes, recibe de Benedicto XIII el deanato de León, por fallecimiento de Diego Jiménez, y por consideración a la reina Catalina[1954].
- 1419, 01: Aparece ya como deán de León[1955].
- 1420, 06, 12: Deán de León. Por petición de su tío (por entonces arzobispo de Zaragoza), es recibido como familiar pontificio[1956].
- 1423, 10, 01: Canónigo de Sevilla, bachiller en leyes, acólito papal. El papa le concede una expectativa más de canonicato o prebenda[1957].
- 1424: Doctor en leyes, canónigo de Burgos (donde residía), canónigo de León (sic) y deán de Oviedo[1958].

[1943] ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 55r.
[1944] Ibídem, ff. 47v-49v
[1945] Ibídem, ff. 77r-79r
[1946] Ibídem, ff. 155r-156r.
[1947] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 324.
[1948] A C Ducal de Alburquerque, *345*, leg. 7, n.º 1.
[1949] ASV, *Reg. Avin*., 332, f. 116r.
[1950] AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
[1951] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.
[1952] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 720, p. 275.
[1953] Ibídem, doc. 613, p. 152.
[1954] ASV, *Reg. Avin*., 349, ff. 136r y ss.
[1955] Mª I. Nicolás Crispín, y otros, *La organización del caildo catedralicio leonés*…, p. 120.
[1956] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 613, p. 152.
[1957] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 100v-101r.
[1958] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 91; el autor le da los títulos en ese orden, tal vez se confundió y era deán de León y canónigo de Oviedo (o deán de ambas iglesias), pues no cabe duda que ya en 1420 era deán leonés.

- 1424, 01, 24: deán de león bachiller en leyes, acólito y familiar pontificio, se presenta ante el papa después de vísperas en nombre del rey de Castilla para presentarle los acuerdos alcanzados con Portugal[1959].
- 1424, 07, 28: Deán de León. Es nombrado obispo de Orense directamente por el papa, en el documento se indica que era bachiller, no doctor, en leyes[1960]. Residía en Roma[1961].
- 1424, 11, 09: Ante su elevación a la sede auriense Martín V entrega la cantoría, canonicato y prebenda que tenía en Oviedo a Pedro López de Miranda, capellán real y doctor en decretos[1962].
- 1425, 06: Noticia de su residencia en Roma desde hacía siete años[1963].
- 1425: Fallece en Roma[1964].

Pérez de Contreras, Fernando

- 1417, 05, 08: Bachiller en leyes, canónigo de Jaén, provisor, vicario y oficial general en lo espiritual y en lo temporal por el obispo de Jaén, y juez apostólico dado y diputado por el papa Benedicto XIII para las tercias del rey de los años de 1413, 14 y 15[1965].
- 1422, 12, 14: Arcediano de Úbeda, en esta fecha ha fallecido ya pues se entregan sus beneficios[1966]. Probablemente se trate de un error de los que se cometían en la Cancillería pontificia, dándose por fallecido a un beneficiado por un mero rumor. De ser así, el siguiente sería de hecho el mismo personaje.

Pérez de Contreras, Fernando

- 1423, 10, 07: Recibe, tras pleito, un canonicato en Toledo[1967].
- 1424, 01, 26: Canónigo de Oviedo y de la colegial de Valladolid. Teniendo concedida una expectativa de dignidad en Oviedo o Valladolid, por petición regia el papa concede que sea en cualquier parte del reino de Castilla[1968].
- 1425: Canónigo de Toledo y deán de Córdoba. Provisor del adelantamiento de Cazorla por el arzobispo Juan Martínez Contreras hasta el nombramiento de Rodrigo de Perea, a quien entrega la posesión[1969].
- 1438, 05, 11: En previsión de su fallecimiento el papa reserva, por petición suya, todos sus beneficios en Sevilla y Cartagena a Diego González, clérigo cordobés[1970].

Pérez de Osorio, Álvaro

- 1425, 01, 09: Toma posesión del deanazgo de León, al ser elevado Alvar Pérez Barreguín a la sede auriense[1971], lo hace por medio de procurador Juan Ramírez de Castroarde[1972].
- 1425, 06, 26: Deán de León y arcediano de Montenegro. Estudiante de derecho canónico en Bolonia. Recibe permiso pontificio para no ser ordenado sacerdote, pese a los cargos que ostenta, durante un máximo de cinco años[1973].
- 1425, 10, 26: Sigue en el estudio de Bolonia, el cabildo leonés accede a pagarle como si estuviese presente[1974].
- 1434, 11, 24: Elevado a la sede lucense, se indica su ilegitimadad y origen noble[1975].

[1959] AGS, *Patronato Real*, caja 49, doc. 17.
[1960] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 152r-153v; A C León, n.º 48; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… pp. 198 y 201.
[1961] V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611.
[1962] S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Santander*, p. 171.
[1963] V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611, nota 55.
[1964] Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, IV, entrada Tuy.
[1965] A C Jaén, Universidades de priores y curas párrocos, leg. LXXXVI, n.º 1.
[1966] ASV, *Reg. Lat*., 229, ff.75v-77v.
[1967] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 684, p. 245.
[1968] ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 52v-54r.
[1969] A C Toledo, *Obra y Fábrica*, Ms. 915, ff. 606r y ss; documento publicado por M. del M. García Guzmán, *Colección diplomática*…, p. 173 y ss.
[1970] ASV, *Reg. Lat*., 360, ff. 297v-299v.
[1971] V. A. Álvarez Palenzuela, «Protagonismo regio en las promociones episcopales…», p. 611.
[1972] A C León, n.º 9801, f. 2v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas…», p. 159.
[1973] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 711, p. 269.
[1974] A C León, n.º 9801, f. 32r; R. Rodríguez, «Extractos de las actas…», p. 163.
[1975] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 16r.

- 1437: Elegido obispo de León por el cabildo[1976], el papa no lo aceptó y nombró a Juan Alfonso de Mella.
- 1439: Se presenta en la Curia en Florencia un alegato a favor de su elección como obispo de León[1977].
- 1439, 11, 24: Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para Juan Alfonso de Mella la sede de Zamora, que había quedado vacante, pues, el rey mismo lo manifestaba, le agradaba el que Mella alcanzase una sede castellana. Con ello, la sede leonesa quedaba libre de ataduras, y finalmente podía producirse el traslado de Pérez de Osorio a ella, lo que ya había solicitado varias veces[1978].
- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de Astorga[1979], la *Crónica del Condestable* indica por intercesión de Álvaro de Luna[1980].
- 1444, 09, 13: Obispo de Astorga, celebra sínodo diocesano[1981].

Pérez de Segovia, Juan

- 1448, 11, 13: Clérigo de la diócesis de Segovia. Es presentado por el príncipe Enrique, por gracia concedida por el papa Nicolás V, para canónigo de la iglesia de León, lo que es aceptado y se le entrega el dicho cargo[1982].

Pérez, Fernando

- 1424, 01, 26: Canónigo de Oviedo y de la colegial de Valladolid a petición regia. El papa le concede la expectativa de cualquier canonicato o prebenda o dignidad o administración o prestimonio o porción que vacare en todo el reino a petición del rey Juan, nombra conservadores al obispo de Coria, arcediano de Ledesma y oficial de León[1983].

Pérez, Gome

- 1438, 09, 09: Maestreescuela de Mondoñedo. Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad[1984].

Pérez, Guillermo

- 1422, 08, 28: Canónigo de Cartagena, abreviador de letras apostólicas, recibe ciertos prestimonios y beneficios que tenía en esa sede el difunto cardenal Pedro de Fonseca[1985].

Pérez, Lope

1417-1427: Racionero de Córdoba, nombrado subcolector de esa misma diócesis por Alfonso de Cartagena[1986].

Pimentel, Luis

- 1439, 11, 24: Hermano del conde de Benavente. Juan II escribe a Eugenio IV solicitando para él, en perpetua administración, la sede tudense por traslado de García Martínez de Bahamonde a Lugo[1987].
- 1440, 04, 06: Nombrado obispo de Tuy por el papa, para ello le dispensa del defecto de edad (tenía 24 años) y del de nacimiento, pues era ilegítimo[1988].
- 1442: Nombrado obispo de Tuy. De la casa de Benavente, que no pudo sostenerle frente a los Sotomayor. Practicó el nepotismo, instalando a familiares en el cabildo. Volvió a reducir el cabildo y a hacerse con beneficios para la mesa episcopal (incluidos algunos recién incorporados). Todo ello le llevó al

[1976] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 436-437.
[1977] Ibídem.
[1978] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K–1711, f. 504r.
[1979] ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 51.
[1980] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.
[1981] G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 478 y ss.
[1982] A C León, n.º 11964; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 314.
[1983] ASV, *Reg Lat*., 236, ff. 52v-54r.
[1984] A C Ducal de Alburquerque, 186, leg. 5, n.º 1.
[1985] ASV, *Reg. Lat*., 223, ff. 124r-125v.
[1986] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
[1987] V. A. Álvarez Palenzuela, *La situación europea en época del Concilio de Basilea*, pp. 394-395; documento en: AGS, *Estado-Francia*, leg. K–1711, f. 504r.
[1988] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51r.

enfrentamiento abierto con el cabildo. Así, no pudo oponerse a la secesión portuguesa, viendo como Eugenio IV y Nicolás V aprobaban los proyectos regios portugueses, uniendo las rentas de Valença a la diócesis ceutí. Se enfrentó con el concejo y tuvo que dejar la sede. Llegó a emprender una campaña de castigo contra la ciudad y el cabildo rebelde (no dice cuando, cerca ya del reinado de Enrique IV al menos). Apoyado por la casa de Benavente. Desde 1456 vivía en la diócesis de Astorga[1989].

- 1451, 06, 25: El rey ordena a Álvaro Pérez de Sotomayor que le devuelva la fortaleza de Santén al obispo Pimentel (que había ocupado por su pedidor) puesto que ya le había jurado fidelidad[1990]. Sin duda por apoyar a su hermano el conde de Benavente, sublevado desde diciembre de 1448.

Porres de Ciudad Rodrigo, Gonzalo de

- 14¿?: Elegido obispo de Ciudad Rodrigo por el cabildo. Para entonces ya había un obispo de obediencia romana (Andrés Díaz) y otro de Aviñón (Gonzalo)[1991].
- antes de 1411: Noticia de que tomó posesión del lugar de la aparición de la virgen en la Peña de Francia, como lugar de su diócesis[1992].
- 1411: Fallece o abandona la sede[1993].

Porres, Pedro de

- 1441, 03, 11: Nombrado canónigo de Zamora por el obispo Juan Alfonso de Mella[1994].

Porres, Juan de

- 1453, 08, 07: Familiar del obispo portuense, recibe por ello ciertos beneficios en Palencia por un valor de 48 libras[1995].

Ram, Domingo

- 1407, 06, 16: Nombrado nuncio en Hispania (ad partes Hispaniae) por Benedicto XIII, siendo prior de la iglesia de Zaragoza. Llegó luego a arzobispo de Tarragona entre 1434 y 1440[1996].

Diego Ramírez

- 1445, 10, 05: Chantre de Calahorra, embajador ante el rey Alfonso V del almirante y su hermano, del adelantado de León, de Juan de Tovar y Pedro de Quiñones[1997].

Ramírez, Pedro

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[1998].
- 1427, 07, 18: Clérigo segoviano. Juan Martínez Contreras intenta nombrarle arcediano de Madrid frente a Juan Álvarez de Toledo[1999].
- 1427, 11, 20: El pleito sobre el arcedianato de Madrid sigue pendiente en Roma, donde se da una prórroga al mismo[2000].
- 1427, 12, 01: Canónigo en la colegial de Madrid. Se recibe en Roma una petición (de Martín Fernández de Pozanos, supuestamente provisto del arcedianazgo) para que se le entregue a Pedro el arcedianato[2001].

[1989] J. García Oro, "Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo", 563-564; citando: L. Galindo Romeo, *Tuy en la BEM*, Zaragoza-Madrid, 1923, pp. 61-65; y Flórez, *España Sagrada*, XXII, 224, 226-227.

[1990] AHNN, *Osuna*, caj. 2, n.º 55; documento publicado por I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido…*, II, pp. 306-307.

[1991] Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

[1992] A. Barrios García; J. M. Monsalvo Antón; G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, p. 298, citando: A M Ciudad Rodrigo, leg. 307 (leg. 24, n.º 39B).

[1993] Q. Aldea, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vid. entrada Ciudad Rodrigo.

[1994] A C Zamora, 1/14bis; publicado en: J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 459.

[1995] ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 263v-265r.

[1996] ASV, *Reg. Vat*., 332, f. 18; C. Gualdo, *Sussidi per la consultazione*…, II, p. xxviii.

[1997] I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 129; publicando un documento de Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, leg. 12690, f. 17.

[1998] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.

[1999] Ibídem, doc. 765, p. 306.

[2000] Ibídem, doc. 775, p. 313.

[2001] Ibídem, doc. 777, p. 315.

- 1432, 05, 12: Bachiller en decretos, maestrescuela de Toledo. Es recibido como capellán de honor del papa, lo hace en su nombre Alfonso maestro de Teología en Segovia, su procurador[2002].
- 1433, 02: Presente en la Curia, donde es notario y refrendario pontificio[2003].
- 1436: Presente en el Concilio de Basilea como representante del arzobispo de Toledo y del obispo de Cartagena[2004].

Ramírez de Guzmán, Diego

- 1408, 07, 20: Arcediano de Toledo y cubiculario pontificio, hermano de Juan Ramírez de Guzmán, luego maestre de Calatrava[2005].
- 1409, 05, 08: Arcediano de Valderas (León), Benedicto XIII le entrega ciertos prestimonios que ha arrebatado al cardenal Pedro de Frías por haberse apartado de su obediencia[2006].
- 1412, 05, 21: Elevado a la sede oventese por Benedicto XIII[2007].
- 1420, 02, 16: Comisionado por Martín V para analizar el estado económico de los beneficios de la Iglesia de León, a petición de su obispo Juan Rodríguez de Villalón[2008].
- 1436, 10, 01: Obispo de Oviedo y conservador pontificio de Astorga. Dicta sentencia en el pleito entre el cabildo de Astorga y Gonzalo Fernández, alcaide de las alzadas de León y su teniente Juan Fernández, contra estos, a los que obliga a perpetuo silencio y costas[2009].
- 1441, 10, 09: Fallece antes de esta fecha pues el papa entrega la sede a García Enríquez de Osorio[2010].

Ramírez de Guzmán, Vasco

- 1396: Fecha de nacimiento[2011]. Hermano de Juan Ramírez de Guzmán[2012].
- 1414, 10, 25: Recibe de Benedicto XIII el arcedianato de Toledo (con el canonicato anexo) y otros beneficios que tenía su hermano en Toledo y Cuenca[2013].
- 1419, 01, 09: Arcediano de Toledo[2014].
- 1421, 09, 02: Es recibido como familiar del papa y refrendario pontificio «in forma presentibus dominis Gometio Gundisalvi, clerico et familiari»[2015]. Sin embargo debía estar en la Curia (véase dato siguiente).
- 1422, 04, 14: Arcediano de Toledo y refrendario. Noticia, al otorgarle un salvoconducto Martín V a él y sus diez acompañantes (inluidos soldados), de que inicia su regreso a Castilla[2016].
- 1423, 09, 17: Referendario apostólico. Vicario General del arzobispado de Toledo por el arzobispo Juan Martínez Contreras[2017].
- 1429: Abandona solemnemente el bando del infante Enrique por los desmanes cometidos por éste contra los regidores de Toledo a los que agredió y arrestó[2018].

[2002] ASR, *Camerale I*, 1712, ff. 72r.

[2003] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 415.

[2004] Ibídem, I, p. 313.

[2005] ASV, *Reg. Avin*., 333, ff. 51v-52r.

[2006] ASV, *Reg. Supl*., 103, f. 135; documento publicado en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 9.

[2007] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 463, p. 49.

[2008] C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, docs. 3385 y 3389.

[2009] BNE, ms. 4357, f. 173v; G. Cavero Domínguez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 469.

[2010] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 67r.

[2011] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 492, p. 68; así se denota por el documento pues en 1414 tenía 18 años.

[2012] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 456.

[2013] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 492, p. 68, se produce un error en el documento pues se indica que se le entregó por muerte fuera de la Curia de su hermano Diego Ramírez de Guzmán, que no había fallecido sino que había sido elevado a la mitra ovetense.

[2014] A C Toledo, I.9.C.1.1.

[2015] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 49r.

[2016] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 652, p. 216.

[2017] A C Toledo, Supl. Arch. 140, pieza 5.

[2018] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo*…, p. 456; E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo xv*…, pp. 17-18; J.R. Palencia Herrejón, *Los Ayala de Toledo…*, p. 45.

- 1431, 04, 16: Realiza el sermón en la misa que sucedió a la procesión de los pendones, en Toledo, antes de que el rey parta para Granada. Dice la crónica «que era hombre muy notable e gran letrado, e de buena vida, e bendixeron los pendones»[2019].
- 1434, 05, 12: El prior de Santa Catalina de Talavera dice que es juez delegado por él en un caso entre el monasterio de la Sisla y Fernando Niño, en el cual el rey intervino defendiendo su jurisdicción[2020].
- 1434, 10, 13: Tras la muerte de Juan Martínez Contreras intentó ser elegido arzobispo por el cabildo; pero el rey interviene a favor de Juan de Cerezuela, hermano de madre del condestable y arzobispo de Sevilla. El cabildo accede a los deseos del rey y le eligen, con la oposición de Vasco Ramírez de Guzmán[2021].
- 1434, 11: Momento en que la crónica indica que fue candidato a la elección tras la muerte de Juan Martínez Contreras, con el apoyo de miembros del cabildo; pero interviene el rey y el cabildo cedió, siendo elegido Juan de Cerezuela, hermano de madre del condestable, con la oposición de Vasco Ramírez[2022].
- 1434, 11, 10: Momento en que la crónica indica que se opone a la elección de Juan de Cerezuela, pese a la interveción regia[2023].
- 1435, 11, 02: Sigue mencionado como arcediano[2024].
- 1436: Participa en una embajada a Francia para unificar la postura de ambos reinos en el Concilio de Basilea[2025].
- 1437, 01, 10: Noticia de su fallecimiento, siendo arcediano de Toledo, después de haber sido el principal rival del arzobispo Cerezuela en el cabildo toledano[2026].

Ramírez de Peñalver, Diego

- 1442, 06, 25: Doctor en decretos, juez en el palacio y en todo el obispado de Cuenca en nombre del obispo Álvaro de Isorna[2027].

Rapado (o Martínez Rapado), Diego

- 1421, 05, 05: Arcediano de Cuenca, camarlengo del cardenal de San Eustaquio, residente en Curia, donde trabaja también para el obispo Isorna[2028].
- 1424: Por esas fechas clérigo en Roma, sin salir de allí recibió Tuy y Orense en el mismo año por nombramiento pontificio, pese a que el cabildo tudense intentó elegir a Pedro Enríquez, sobrino del duque de Arjona, que le consiguió en cambio Mondoñedo[2029].
- 1424, 02, 16: Arcediano de Cuenca. Es nombrado obispo de Tuy por el papa. Para que sea aceptado escribe al cabildo, al pueblo, al arzobispo de Compostela y al rey. Había reservado antes la sede[2030].
- 1425, 07, 20: Nombrado obispo de Orense por Martín V[2031].

[2019] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 494.

[2020] A S Ducal Alburquerque, 345, leg. 7, n.º 1.

[2021] A C Toledo, A.8.M.1.1.; Ó. Villarroel González, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo*…, pp. 38-41 y p. 282.

[2022] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 145-146; L. Barrientos, *Refundición del Halconero*…, pp. 165-166.

[2023] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 175 –176.

[2024] BNE, ms. 6260, ff. 31r-32v.

[2025] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, f. 198v; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 361, este autor ya comentó la importancia de esta embajada para unificar criterios, pp. 128-129.

[2026] ASV, *Reg. Vat*., 365, f. 205v-206v. En la bula de nombramiento del nuevo arcediano de Toledo se indica que está vacante desde las kalendas de octubre del año octavo de Eugenio IV, lo que equivale al 1 de octubre de 1437; Ó. Villarroel González, *La Monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2003, pp. 234-235 y 262-263, en este texto, ignorando todavía esta documentación databa su muerte alrededor de 1439.

[2027] A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 104.

[2028] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 136v, es llamado Diego Martínez.

[2029] J. García Oro, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, 562; citando: Flórez, *España Sagrada*¸XXII, 205 207; J. Ávila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, IV tomos, facsímil Santiago 1995, IV, 42-45. Realmente recibió la sede de Orense al año siguiente, *vid*. dato siguiente.

[2030] ASV, *Reg. Lat*., 239, ff. 61v-62v.

[2031] K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, entrada auriense, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1–108, f. 106.

- 1428, 02: Entra en Turégano junto al condestable, Juan de Cerezuela y Fuensalida[2032].
- 1429, 05, 07: Obispo de Orense. Reside en Roma[2033].
- 1440, 09, 08: Miembro de la comitiva que sale a recibir a la reina y la princesa navarra, que han acudido a Valladolid para la boda con el príncipe Enrique[2034].
- 1442: Nuncio pontificio ante Juan II[2035].
- 1442, 02: Es trasladado a Oviedo, al ser García de Osorio trasladado a Sevilla, como compensación por no serlo de Toledo[2036].
- 1442, 07, 11: Trasladado a Oviedo[2037].
- 1443, 07, 11: Como el obispo más antiguo de la Corte regia, y en virtud de bula apostólica da una sentencia sobre un pleito de excomunión sobre el alcalde de Santo Domingo de la Calzada, y entredicho sobre la dicha ciudad[2038].
- 1444, 10, 16: Fallece antes de esta fecha, pues se cubre la vacante ovetense[2039]. Durante parte de este año es posible que estuviese residiendo en Oviedo, y que falleciese entre abril y junio[2040].

Regondi, Antonio de

- 1445, 07, 06: Clérigo de la diócesis de Jaén. Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón[2041].

Remón

- 1431, 01?: Cisterciense. Embajador ante el conde de Armagnac[2042].

Rodríguez de Camargo, Juan

- 1434, 08, 02: Clérigo abulense, bachiller en leyes. Álvaro de Carvajal, renunciando a un canonicato en Coria, solicita se le confiera a Camargo. En esos momentos estaba en la Curia, donde permaneció varios años[2043].
- 1434, 11, 10: Eugenio IV le entrega el canonicato de Coria que había resignado Álvaro de Carvajal[2044].
- 1436: Servidor de la capilla real[2045].
- 1437, 02, 24: Bachiller en leyes. Ante el fallecimiento de Sancho Fernández de Illescas, arcediano de Molina, el papa le entrega, teniendo en cuenta su condición de capellán real, los prestimonios que tenía en Toledo (un total de cinco, incluido en San Justo en la propia ciudad)[2046].
- 1448, 01, 09: Canónigo de León, bachiller en leyes y escritor y familiar pontificio. Se le entrega la cantoría de Plasencia (de menos de 200 libras), por fallecimiento de Gonzalo Gutierre de Calleja, conservadores el obispo de Palencia, el deán de Cuenca y el maestrescuela de Salamanca[2047].
- 1445: Comisionado por la Universidad de Salamanca para conseguir revocar las constituciones dadas por el arzobispo de Compostela, el obispo de Osma Pedro de Castilla y Fernando del Campo, arcediano de Zamora. Le es concedido por el papa[2048].

[2032] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 17; *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 67.
[2033] ASV, *Reg. Lat*., 298, ff. 288v.
[2034] P. Carrillo de Huete, *Crónica del halconero*…, p. 345.
[2035] J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 454.
[2036] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 607-608.
[2037] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 60r.
[2038] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f. 43. Se le llama Diego, obispo de Orense, en esta fecha era obispo auriense Juan de Torquemada, tal vez error del escribano que insertó la sede que rigió hasta apenas un año antes.
[2039] ASV,*Obl. Comm*., 72, f. 7r.
[2040] M. Risco, *España Sagrada*, XXXIX, pp. 55-56.
[2041] RAH, *colección Salazar y Castro*, ms. 9/706, f. 80-81; I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 104-108.
[2042] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 492.
[2043] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, p. 392.
[2044] Ibídem, doc. 883, pp. 395.
[2045] A C Toledo, O. 5. B. 1.3.
[2046] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, p. 422.
[2047] ASV, *Reg. Lat*., 447, ff. 178v-179r.
[2048] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 880, pp. 392-393.

- 1449: Licenciado en leyes. Recibe el doctorado en Roma, permanece varios años en la Curia siendo abreviador del letras apostólicas[2049].
- 1454, 02: Recibe la maestrecolía de Salamanca que vacaba por ascenso al episcopado de Alfonso de Madrigal[2050].
- 1477: Fallece[2051].

Rodríguez de «dominabus», Juan

- 1436: Servidor de la capilla real[2052].

Rodríguez de Maldonado, Pedro

- 1417-1427: Canónigo de Cuenca y Salamanca. Subcolector de la Cámara Apostólica en la diócesis de Sevilla[2053].
- 1423, 08, 07: Canónigo de Salamanca, tiene diversas porciones y beneficios en Ávila y Cuenca, incluida la tesorería de Ávila, le confirma una expectativa de canonicato o prebenda en Ávila, debía haber solicitado el deanato de Salamanca: «obtinebas gravi fac*ultat*e sp*eci*alem decanatum cui cura i.nninet tiar*um* et ad quem quis per elect*ion*em assumit necnon prestimonia et portiones in dioc*esis* Salamanti*nense* co*n*sistentia h*uius*mo*d*i. Cu*m* illa ut p*re*fer*e*t uel per lapsum temporis de consecrandis…»[2054].
- 1427, 03, 16: Deán y canónigo de Salamanca. El papa le intima a arreglar ciertos problemas con el tesorero de Zamora (Alfonso Juan) so pena de perder sus beneficios en Salamanca[2055].

Rodríguez de Maluenda, Alfonso

- 1425, 06, 25: Ante su supuesta muerte, el papa entrega una porción que tenía en Burgos a Fernando Díaz de Carrión[2056].
- 1431, 06, 22: Capellán del papa, reside en Curia, recibe dispensa para poder cobrar sus beneficios en Castilla pese a ello[2057].
- 1435: Capellán del papa. Arcediano y canónigo de Coria. Beneficiado en Plasencia. Abad de Castrojeriz y de Valladolid[2058].
- 1435, 10, 10: Bachiller en decretos, actúa como procurador de Alfonso de Cartagena, tomando en su nombre posesión de la sede burgalesa. Queda como gobernador general del obispado mientras esté ausente el obispo[2059].
- 1439, 11: Canónigo de Burgos, gobernador de la sede burgalesa. Por entonces también era canónigo de Palencia pues fue llamado a la elección del sucesor de Gutierre Gómez de Toledo[2060].
- 1445, 05, 18: Abad de Castro y capellán pontificio. Recibe una dispensa para poder cobrar todos sus beneficios en Burgos aunque no esté presente, ya que está al servicio pontificio en la Cura[2061].
- 1446, 08, 29: Noticia de su nombramiento como obispo de Salamanca directamente por el papa[2062].
- 1447, 02: Según Serrano es elegido obispo de Salamanca[2063].

[2049] Ibídem.
[2050] Ibídem.
[2051] Ibídem.
[2052] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[2053] L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura*…, p. 247; citando: A S Roma, *Camerale I*, 1196, fasc. B, ff. 1v-2r.
[2054] ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 94rv
[2055] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 751, p. 296.
[2056] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 710, p. 269.
[2057] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 125.
[2058] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92 y 185.
[2059] Ibídem, pp. 282-283.
[2060] Ibídem, p. 188; citando: Reg. 12, ff. 32 y 35.
[2061] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 129r.
[2062] ASV, *Reg. Lat.*, 431, ff. 175v-176v.
[2063] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 193; citando Reg. 9, f. 204.

Rodríguez de Modín, Juan

- 1435, 04, 26: Arcediano de Nendos (Compostela). Su tío el obispo Álvaro de Isorna solicita poder entregarle algún beneficio[2064].

Rodríguez de Moya, Pedro

- 1415, 08, 17: Capellán mayor de la capilla de la reina Catalina en Toledo, nombrado por la misma reina[2065].
- 1420, 02, 25: Capellán mayor de Reyes Nuevos en Toledo[2066].

Rodríguez de Neyra (o Sánchez), Gonzalo

- 1406, 12, 29: Arcediano de Almazán y oidor de la Audiencia Real, doctor. En nombre de Enrique III actúa en un pleito entre los herederos de Teresa de Ayala y su tesorero Alfonso López de Sevilla[2067].
- 1412: Arcediano de Almazán, tal vez desde 1398, cuando Juan González Grajal fue elevado al deanato. Enviado del infante Fernando a los compromisarios de la Corona de Aragón reunidos en Caspe junto a varios nobles[2068].
- 1414, 02, 20: Doctor, arcediano de Almazán y oidor de la Audiencia, miembro del Consejo Real[2069].
- 1422, 10, 06: Deán de Sigüenza, doctor en decretos, refrendario pontificio. Es encargado por el papa de defender el nombramiento de Álvaro de Monroy para el arcedianazgo de Guadalajara[2070].
- 1423-1424: Presente en el Concilio de Pavia-Siena como miembro de la *natio hispana*, y tal vez como representante del rey castellano[2071].
- 1425, 04, 17: Noticia de que había recibido diversos prestimonios en León, por los que debía pagar media anata. Le rentaban 90 libras tornesas[2072].
- 1427, 10, 14: Ratificación de todos los beneficios recibidos[2073].
- s.f.: Oidor de la Audiencia[2074].

Rodríguez de Padrón, Juan

- s.f.: Capellán de Coro en Santiago. Notario apostólico. Aparentemente el mismo que aparece en el Cancionero de Baena. Debió entrar al servicio del duque de Arjona, quien, según Santillana «gustó de tener en su casa grandes trovadores»[2075].

Rodríguez de Peñacerrada, Juan

- 1423, 06, 26: Arcediano de Vizcaya, presente en la Curia de Roma[2076].

Rodríguez de Peñalver, Alfonso

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[2077].
- 1430, 08, 26: Noticia de que se le habían impuesto ciertas penas por sus ilegalidades en un proceso que se traía ante la Curia entre él y Fernando Carrillo. Se le concede no tener que acudir a Roma[2078].

2064 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 889, p. 401.
2065 L. Hidalgo Lucero, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 411.
2066 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.
2067 ASDR Toledo, n.º 1067.
2068 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 343.
2069 A V Madrid, *Secretaría*, 2–91–15.
2070 ASV, *Reg Lat*., 233, ff. 38v-39r.
2071 M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 405.
2072 ASR, *Camerale I*, 1196, n.º 1, f. 46v.
2073 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 772, p. 311.
2074 Ibídem, nota 1, citando: ASV, Reg. Lat., 273, f. 214.
2075 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 147.
2076 S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 133.
2077 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
2078 Ibídem, doc. 819, p. 341; el mencionado Fernando Carrillo era familiar del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, y contaba unos 19 años, ASV, *Reg. Lat.*, 249, ff. 91v-93v.

Rodríguez de Soutelo, Muño

- 1438, 09, 09: Arcediano de Trasancos (Mondoñedo). Participa en un cambio entre la iglesia de Mondoñedo y Alonso Pérez de Vivero de ciertas feligrasías por un juro de heredad de 5.000 maravedís situados en las alcabalas de la ciudad[2079].

Rodríguez de Toro, Juan

- 1436: Arcediano de Valderas al fallecer Clemente Sánchez de Vercial, por entonces era sacristán real[2080].
- 1437, 04, 18: Presbítero oriundo de Zamora. Capellán real y sacristán de la capilla, por consideración al rey el papa le da una espectativa de canonicato y prebenda junto a la dispensa necesaria[2081].
- 1439, 08, 04: Canónigo de León, capellán del rey. A petición del procurador fiscal del rey, el papa Eugenio IV concede que Gutierre Gómez, arzobispo de Sevilla investigue los delitos contra el monarca que supuestamente ha cometido, y que si es fundado que se le prive de sus beneficios y se le prohiba tener nuevos[2082].

Rodríguez de Villalón (o González de Villalón), Juan

- 1407, 03, 17: A petición de la reina Catalina recibe el deanato de Orense y un canonicato en la misma, así como un canonicato en Oviedo y el arcedianato de Gordón[2083]. Era dominico, bachiller en decretos, prior de Husillos y capellán de la reina. Estaba en Marsella como embajador de la reina Catalina ante el papa Benedicto XIII en Marsella[2084].
- 1408: Negociador con Portugal en nombre de la reina Catalina de Lancáster[2085].
- 1408, 12: ¿Doctor en leyes?. Miembro de la delegación castellana que negoció con la embajada francesa en Valladolid en diciembre, junto a Fadrique de Trastámara, obispo de Sigüenza; Enrique de Monte Rotundo; Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara; Perafán de Ribera; Diego Fernández de Córdoba; y los doctores Juan Rodríguez de Salamanca y Pero Yáñez[2086].
- 1415, 12, 18: Arcediano de Gordón. Canónigo de Burgos. Es nombrado por Benedicto XIII en Peñíscola, tras retirarse de Perpiñán, obispo de Badajoz[2087].
- 1416, 10, 24: Nombrado embajador ante el Concilio de Constanza junto a: Fernándo Pérez de Ayala, también del Consejo; Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Martín Fernández, vasallo regio; Fernando de Illescas, fraile de la orden menor, confesor que fue del rey Juan, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia, oidor de la audiencia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Luis de Valladolid, orden dominica, licenciado en teología; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos. Firmado por la reina Catalina, madre y tutora, por el arzobispo de Toledo, su consejero, primado y canciller mayor, y otros nobles y doctores de su consejo[2088]. Capellán real[2089].
- 1417, 01: Camino del Concilio de Constanza acude a Peñíscola en principio para intimarle a la renuncia[2090]. Posible confesor de la reina Catalina y del rey Juan[2091].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[2092].

[2079] A C Ducal de Alburquerque, *186*, leg. 5, n.º 1.
[2080] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.
[2081] AS Vaticano, *Reg. Vat*., 366, ff. 304rv.
[2082] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad*…, II, doc. 959, p. 454.
[2083] ASV, *Reg. Avin*. 327, ff. 540v-541v.
[2084] ASV, *Reg. Vat*., 332, ff. 4v-5r; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 278.
[2085] L. Suárez Fernández, *Las relaciones entre Portugal*…, pp. 35-36.
[2086] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 36-37.
[2087] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 39r.
[2088] AGS, *Patronato Real*, caja 21, n.º 9, n.º 3.
[2089] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 257.
[2090] Ibídem, p. 260.
[2091] RAH, *Colección Gayoso*, ms. 9/5433, f. 675v-676r. Aunque en el texto se indica Juan Morales, se le hace embajador en Constanza, lo que pertenece a Villalón, siendo posible que se errase en el prelado.
[2092] RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

- 1417, 03, 16: Trasladado por Martín V de la sede pacense a la leonesa[2093].
- 1421, 12, 12: Obispo de León. Martín V le nombra juez comisionado junto a Juan de Bondreville, canónigo de Palencia, y el arcipreste de Bolonia como jueces comisionados, para el problema de la sede placentina[2094].
- 1423, 09, 03: Encargado por Martín V, junto a Sancho López de Castilla, obispo de Salamanca, de que se haga efectiva la devolución del realengo usurpadas por clérigos[2095].
- 1424, 05, 28: Fecha de su fallecimiento[2096].

Rodríguez, Alfonso

- 1403, 01, 17: Obispo de Astorga. Participa en la ceremonia de retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[2097].

Rodríguez de Salamanca, Gonzalo

- 1418, 07, 27: Deán de Salamanca (tal vez también canónigo de Sevilla y tesorero de Cuenca[2098]), muerto antes de esta fecha pues el papa Benedicto XIII entrega el deanato vacante por su muerte a Sancho López de Vesco[2099].

Rodríguez de Villarreal, Alfonso

- 1453, 11, 10: Arcediano de Cerrato, escritor y familiar pontificio. El papa intenta que reciba el arcedianato de Talavera, con oposición del príncipe que lo quiere para Alfonso Vázquez Peleas[2100].

Rodríguez, Juan

- 1418, 01, 16: Bachiller en decretos. Arcediano de Villadiego (Burgos). Se dice que ha estado en el Concilio de Constanza y en la Curia por dos años. Solicita ciertas indulgencias para la restauración de su arcedianazgo y Villadiego que dice está muy destruida, también para otro beneficio suyo en la iglesia de san Egidio[2101].

Rodríguez, Pedro

- 1424, ¿12?: Deán de Ávila, participa en la elección de Rodrigo González, chantre, como obispo; pero el papa nombró a instancia regia a Diego Gómez de Fuensalida, lo que llevó a la ocupación de la sede y sus bienes por parte de Pedro Rodríguez y del chantre[2102].
- 1425, 07, 28: El papa autoriza a Diego Gómez de Fuensalida a utilizar las censuras canónicas contra él y el chantre[2103].

Rodríguez, Pedro

- 1447, 06, 14: Clérigo de la diócesis de Palencia. El papa Nicolás V le reserva, a petición del príncipe Enrique, dos beneficios en las iglesias de Palencia y León, si es con cura de almas con valor de sesenta libras turonenses, y si no, de cuarenta[2104].

Rojas, Sancho de

- 1396: Canónigo y arcediano de Burgos. Había estudiado en Tolosa (Francia) y en Salamanca. En 1391 todavía no estaba ordenado[2105].

[2093] ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.
[2094] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.
[2095] ASV, *Reg. Vat*., 372, ff. 245v-246v; J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 108, lo relaciona con los conflictos con los infantes de Aragón.
[2096] A C León, n.º 9800, f. 26v; R. Rodríguez, «Extracto de las actas capitulares…», p. 153; M. Bautista Bautista y otros, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León*…, doc. 129.
[2097] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
[2098] ASV, *Reg. Vat*., 329, ff. 14r–v.
[2099] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 417v.
[2100] ASV, *Reg. Vat.*, 400, ff. 314r-315v.
[2101] ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 91r-91v.
[2102] ASV, *Reg. Lat*., 250, ff. 255v-256v; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilo de Constanza», I, p. 268.
[2103] Ibídem.
[2104] A C León, n.º 11962; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 299-300.
[2105] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 36 y nota 4.

- 1403-1408: Promovido a la sede palentina[2106].
- 1406, 12: Obispo de Palencia. Participa en las ceremonias que realiza el infante Fernando tras la muerte de Enrique III en Toledo[2107].
- 1407: Miembro del Consejo Real, y oidor de la Audiencia[2108].
- 1407, 02, 24: Da un discurso en las Cortes alabando la actuación del infante[2109].
- 1407, 04, 13 Parte con el infante a la frontera[2110].
- 1410, 04, 20-26: Miembro del Consejo del infante Fernando. Participó en la campaña de Antequera, tomando la sierra de la Rábita por petición propia[2111].
- 1410, 10, 22: Negociador en el sitio de Antequera por delegación del infante[2112].
- 1411-1419: Regente de Castilla[2113].
- 1411, 04: Embajador en Aragón para tratar sobre los derechos del infante Fernando al reino, acude a Zaragoza[2114].
- 1412, 05: Embajador castellano en las Cortes de Aragón para defender los derechos del infante Fernando[2115], la cual encabeza[2116].
- 1415, 07, 08: Noticia de la entrega del arzobispado de Toledo a Sancho de Rojas por lo que ha de pagar las anatas correspondientes (5000 florines), que pagará en tres meses[2117].
- 1415: Arzobispo de Toledo. Forma parte de la comitiva que acompaña a la infanta María para que case con el príncipe de Aragón, Alfonso[2118].
- 1418, 09, 06: Firma el primero una orden regia emanada del Consejo Real por pleitos con Alcorcón, Leganés y Getafe por ciertas rentas que no se pagaban a miembros del Consejo[2119]. Junto a él aparece Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara.
- 1419: Se acerca a Álvaro de Luna y al rey, al casar una sobrina suya con un hijo de Juan Hurtado de Mendoza[2120].
- 1422, 10, 14: Fallece en Alcalá de Henares[2121].

Rojas, Sancho de

Hijo del mariscal Diego Fernández, señor de Baena[2122].
- s.f.: Estudiante de derecho canónico y filosofía en Valladolid[2123].
- 1418: Noticia de que accede al cargo de cubiculario pontificio de Martín V[2124].
- 1422, 06, 20: El papa Martín V informa al cabildo de Burgos de que, como Sancho de Rojas, camarero pontificio, canónigo de Burgos y abad de Salas, residía en Roma, debía cobrar íntegras tales prebendas aunque no residiese en ellas[2125].

[2106] Para la primera fecha: L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 36 y nota 4; para la segunda: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 210.
[2107] L. Barrientos, *Refundición del Halconero*, p. 15.
[2108] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 277-284.
[2109] Ibídem*,* p. 277.
[2110] Ibídem*,* p. 286.
[2111] Ibídem*,* p. 317-320.
[2112] Ibídem*,* p. 330.
[2113] L. Barrientos, *Refundición de la crónica*…, pp. 22-25.
[2114] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 336.
[2115] Ibídem*,* p. 342.
[2116] J. Torres Fontes, "La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera", p. 52.
[2117] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 286r.
[2118] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 20.
[2119] A V Madrid, *Secretaría*, 2-447-92
[2120] *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 34.
[2121] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*, p. 421.
[2122] Ibídem, p. 471.
[2123] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 214.
[2124] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 127.
[2125] Ibídem.

- 1423, 01-04: Oidor de la Audiencia Real. Presente en la Curia pontificia, el monarca solicita al pontífice, por medio de sus embajadores, que permita que acuda a Castilla, el papa deseando complacer al rey anuncia que lo hará[2126].
- 1423, 02, 09: Martín V le entrega, ante la supuesta muerte de Fernando Díaz de Toledo, el arcedianato de Niebla[2127].
- 1423, 06, 20: Camarero pontificio. Canónigo de Burgos. Abad de Salas. Reside en Roma, desde donde el papa ordena que pueda cobrar sus rentas pese a su ausencia de Burgos y Salas[2128].
- 1423, 07, 02: Elevado por el pontífice a la sede de Astorga[2129].
- 1423, 07, 04: Se informa de que su promoción a la sede de Astorga es realizada sin elección, directamente por el propio papa[2130].
- 1423-1424: Acude al Concilio de Pavia-Siena, ya como obispo de Astorga, participando en la nación hispana[2131].
- 1429, 10?: Obispo de Astorga. Enviado por el rey como embajador a los reyes de Aragón y Navarra [2132].
- 1430, 02?: Al encontrar al rey en Astudillo, toca a su fin su embajada ante los reyes de Aragón y Navarra[2133].
- 1430, 05?: Embajador ante el rey de Inglaterra en contestación de la embajada de éste, junto a fray Juan del Corral[2134].
- 1431, 03: Regresa de su embajada a Inglaterra, donde habían acordado un año de tregua, desembarcando en Bilbao[2135].
- 1431, 06: Presidente del Consejo Real, por orden regia ha de acudir a Córdoba, para presidir el Consejo, al entrar él en Granada[2136].
- 1432, 05, 16: Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia[2137].
- 1432, 09, 25: Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, ante las acusaciones regias, junto al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza) y el obispo de Plasencia (Gonzalo de Santa María)[2138].
- 1435, 01, 07: El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra él y contra Gonzalo de Santa María). Nombra para ello al arzobispo espalatense[2139].
- 1438, 08, 18: Encargado del cobro del subsidio de 100.000 florines concedido por Eugenio IV a Juan II, acude a recaudar a Coria, junto al obispo de Plasencia[2140].
- 1439, 03?: Entra en Valladolid uniéndose a los nobles frente al rey[2141].

[2126] ASV, *Reg. Vat*., 359, ff. 15 rv; documento publicado por L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*…, p. 322, quien lo data con dudas en 1424. Se equivoca sin embargo, pues en él se indica que el obispo debía acudir al Concilio futuro, refiriéndose sin duda a Pavia-Siena, con lo cual sería anterior a la apertura del mismo, siendo datable a principios de 1423, así lo hace W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia- Siena*…, II, p. 59.

[2127] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 662, p. 225.

[2128] A C Burgos, *Volúmenes*, 19, f. 124.

[2129] ASV, *Acta Miscelanea*, Arm. XII, 121A, ff. 83v.

[2130] ASV, *Reg. Lat*., 236, ff. 57r-58v.

[2131] M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 405.

[2132] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 471.

[2133] Ibídem*,* p. 481.

[2134] Ibídem*,* p. 482.

[2135] Ibídem*,* p. 494.

[2136] Ibídem*,* p. 496.

[2137] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.

[2138] Ibídem, doc. 848, p. 367.

[2139] Ibídem, doc. 893, p. 403.

[2140] A C Coria, leg. 9, n.º 9.

[2141] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 552; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 282.

- 1439, 06, 17: Obispo de Astorga. Se encuentra en Valladolid, evidentemente junto a los sublevados, y acepta que el pleito entre su cabildo y el concejo de Astorga por cerrar las puertas sin permiso del cabildo (pese a la orden regia), se solucione por jueces árbitros[2142].
- 1440, 01: Emisario de los infantes y los nobles ante el rey, que había huido hacia Salamanca[2143].
- 1440, 04, 06: Elegido obispo de Córdoba[2144].
- 1441, 06, 18: Obispo de Córdoba. Miembro del Consejo Real, aconseja el enfrentamiento con los infantes[2145].
- 1441, 06, 28: Obispo de Córdoba. Junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina[2146].
- 1441, 09, 13: Miembro del Consejo Real tras la toma del poder por los infantes y la reina. Da seguridad junto al resto del Consejo al condestable[2147].
- 1442, 06, 14: Miembro del Consejo Real[2148].
- 1442, 12, 25: Acompaña al rey durante las navidades en Toledo[2149].
- 1444, 05, 04: Se encuentra en Córdoba en esos momentos[2150].
- 1444, 12, 07: Está en Baena y desde allí pide se le lleven ciertos atuendos religiosos y el báculo pues quiere dar órdenes religiosas allí[2151].
- 1446, 02, 08: Eugenio IV le llama a acudir a la Curia en cuanto leyese la orden que le remitía[2152]. Desconozco si acudió.
- 1447, 08, 31: Oidor de la audiencia, miembro del Consejo Real[2153].

Ruiz de Aguayo, Fernando

- 1430, 09, 18: Chantre de Córdoba. Juan II le nombra capellán real[2154].
- 1439, 10, 11: El cabildo escribe a diversos personajes para que convenzan al rey para que entegue al chantre el castillo de Belmez por sus muchos trabajos en la guerra de Granada[2155].
- 1444, 08, 05: Oponiéndose a los nobles y el obispo que están en Córdoba contra el rey, intenta evitar que puedan recoger dinero del obispado o las posesiones del obispo, para ello este día acude a Fuenteovejuna y llama a la resistencia a los mismos y a tener la villa por el rey[2156].
- 1447, 08, 31: Siguen sus enfrentamientos con el obispo que le ordenaba cosas contra derecho bajo amenaza de censuras canónicas, recurre al arzobispado de Toledo, cuyo provisor le ampara[2157].
- 1448, 01, 15: Chantre de Córdoba[2158].

Ruiz de Molina, Miguel

- 1436, 07, 15: Arcediano de Baeza, familiar de Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo. Aparece en la Corte junto a él[2159].

[2142] A C Astorga, 4/16, f. 34r, n.º 198; documento publicado en: G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 473.

[2143] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 558; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 303 –304.

[2144] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 51.

[2145] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 415.

[2146] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.

[2147] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/816, ff. 220-251v.

[2148] BNE, m. 13259, f. 332 y ss.

[2149] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 611.

[2150] J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1444 (I); citando: A C Córdoba, *Secretaría*, Actas Capit., tomo I.

[2151] Ibídem.

[2152] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 177v.

[2153] A C Córdoba, *Caj. M*, n.º 304.

[2154] Ibídem, *Caj. JHS*, n.º 410.

[2155] Ibídem, n.º 400; J.M. Nieto Cumplido, Corpus medievale, 1439; el documento no lleva data y ésta es suposición de Nieto Cumplido.

[2156] Ibídem, n.º 399.

[2157] Ibídem, *Caj. M*, n.º 304.

[2158] Ibídem, *Caj. JHS*, n.º 1.

[2159] AHNN, *Osuna*, 3005, 1, ff. 1v-3r.

Ruiz de Porras, Pedro

- 1453, 12, 07: Licenciado en decretos. Canónigo de Sevilla. Enviado a Roma por el cabildo y el rey (con apremio) para conseguir que el papa Nicolás V aceptase la postulación de Rodrigo de Luna como arzobispo[2160].

Ruiz de Villagarcía, Pedro

- 1431, 05, 20: Bachiller en decretos. Provisor general en lo espiritual y en lo temporal de la abadía y tierra de Valladolid, en nombre del abad Roberto de Moya, doctor en decretos y refrendario del papa[2161].

Ruiz, Alfonso

- 1423, 04, 05: Canónigo de Sevilla. Provisor en lo temporal y en lo espiritual por el arzobispo Diego de Anaya[2162].

Ruiz, Antón

- 1449, 10, 30: Cantor de la Capilla Real, el rey intercede por él ante el cabildo de Jaén para que se le entregue un canonicato[2163].

Salamanca, Alonso de

- 1427, 04, 12: Prior del monasterio de San Bartolomé de Lupiana. General de la orden de San Jerónimo, autoriza el intercambio de propiedades entre el monasterio de Montemarta y el cabildo de Zamora[2164].

Saldaña, Pedro de

- 1447, 04, 04: Escribano apostólico. El rey le nombra juez comisionado para la protección del monasterio de San Claudio de la ciudad de León, pues le ha tomado bajo su amparo, pese a cualquier mandamiento en contrario del obispo[2165].

Sánchez de Arévalo, Antonio

1422, 08, 28: Arcediano de Sigüenza, familiar del cardenal Pedro de Fonseca, a cuya muerte recibe ciertos prestimonios y beneficios en Salamanca que éste poseía[2166].

Sánchez de Arévalo, Rodrigo

- 1431, 04, 24: Clérigo segoviano. Eugenio IV escribe a los cabildos y obispos de Plasencia, Burgos y Sigüenza, para encomendarles la entrega a Rodrigo Sánchez de algún beneficio, oficio, dignidad, incluso las mayores tras el pontificado, si vacaban, pues le habían encomendado su persona[2167].
- 1435, 09, 04: Recibe una porción en Santa María de Alcaraz, vacante por promoción al episcopado de Alfonso de Cartagena[2168].
- 1436, 03, 24: Se complementa la concesión anterior haciendo notar que tenía una expectativa[2169].
- 1436, 09, 22: Se le concede a petición suya una porción en Burgos[2170].
- 1436, 09, 26: Es presentado como bachiller en leyes, familiar del obispo de Burgos y capellán del rey Juan II[2171].
- 1438: Acude junto a Alfonso de Cartagena en la embajada regia ante el emperador alemán[2172].
- 1440, 06, 20: Canónigo de Burgos. Es nombrado Arcediano de Treviño por Alfonso de Cartagena[2173].

2160 A C Sevilla, *Fondo Histórico*, leg. 185, n.º 6.
2161 A H P Cuenca, *Pergaminos*, ms. 88.
2162 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 182, n.º 113.
2163 A C Jaén, *Cartas reales*, sala V, leg. 591, Enrique IV, doc. 1.
2164 A C Zamora, 27/I/14.; J.C de Lera Maello, Catalogo documental de la Catedral de Zamora, p. 444.
2165 A C León, n.º 6429; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 298.
2166 ASV, *Reg. Lat*., 223, ff. 131v-132v.
2167 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 827, p. 347.
2168 Ibídem, p. 412, nota 1, citando: ASV, *Reg. Suppl*., 314, f. 144.
2169 Ibídem, doc. 904, p. 412.
2170 Ibídem, doc. 914, p. 418.
2171 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 381.
2172 Ibídem, p. 383.
2173 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 188.

- 1441, 07, 01: Bachiller en ambos derechos. Eugenio IV le nombra arcediano de Treviño a petición del obispo de Burgos Alfonso de Cartagena[2174].
- 1441, 10, 11: Arcediano de Treviño, secretario real. Presente en la Curia después de haber estado en la dieta de Alemania[2175].
- 1442-1443: Arcediano de Treviño. Enviado como embajador por Juan II ante el emperador Federico III, estando de vuelta de la misma en la Corte el mes de Junio de 1443[2176].
- 1446: Vicario general de la sede burgalesa en nombre de Alfonso de Cartagena[2177].
- 1449, 03, 20: Arcediano de Treviño, doctor en leyes. Cubiculario pontificio, Nicolás V le entrega ciertas porciones en Nieva y Santa María de Nieva que antes eran del cardenal Cervantes, administrador de Sevilla[2178].
- 1449, 12: Deán de León, camarero del Papa. Éste le concede una ración en Burgos[2179].
- 1450: El papa le concede una canongía en León, junto a diversos préstamos[2180].

Sánchez de Argüello, Pedro

- 1418, 11, 07: Arcediano de Saldaña. Procurador y vicario general que fue de Álvaro de Isorna en León. Entrega, por el obispo, todo su poder al nuevo vicario para Cuenca, Juan Alfonso de Muriel, bachiller en *utroque*[2181].

Sánchez de Baeza, Fernando

- 1418, 01, 31: Martín V ordena al oficial de Córdoba que le entregue el primer beneficio que vaque en la catedral, incluso un canonicato o un a prebenda, y que lo acepte el cabildo y el obispo. Lo hace pues le habían recomendado mucho su persona[2182].

Sánchez de Balbás, Pedro

- 1434, 01, 07: Canónigo de Ávila. Como notario apostólico da fe de las escrituras y actos que se dan en el monasterio de Sta. María de Valdeiglesias sobre la permuta de la villa de San Martín con Álvaro de Luna[2183].

Sánchez de Jaén, Alfonso

- 1436: Canónigo de Toledo y capellán real[2184].
- 1442, 03, 17: Capellán real, intercede en curia en contra de Fernando de Escobar por el arcedianato de Córdoba, junto a Alfonso de Segura[2185].

Sánchez de Jerez, Diego

- 1442, 10, 06: Familiar pontificio, recibe un canonicato en San Salvador, Sevilla[2186].

Sánchez de Jerez, Gonzalo

- 1419, 02, 03: Capellán pontificio, maestro en Teología, a petición del obispo de Albano, Jordán de Ursino, el papa le entrega un canonicato en Córdoba[2187].
- 1436, 06, 16: Arcediano de Jerez, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya[2188].

[2174] ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 264r-265r.
[2175] Ibídem, 367, ff. 144v-145(1)r.
[2176] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 384.; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212; citando: Reg. 12, f. 74 y 117; Reg. 5, ff. 117 y 130.
[2177] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212.
[2178] ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 102v-104v.
[2179] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 212.
[2180] Ibídem, p. 212.
[2181] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro III, f. 22v.
[2182] ASV, *Reg. Vat*., 357, ff. 5r-6r.
[2183] AHNN,*Osuna*, leg. 1752, 3.
[2184] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[2185] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 147rv. Se le llama sólo Alfonso Sánchez, es el único capellán real del que tenemos constancia en estos momentos con tal nombre y en esas fechas.
[2186] Ibídem, 361, ff. 102v-106r.
[2187] Ibídem, 348, f. 114v-115r.
[2188] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.

Sánchez de Quincoces, García

- 1429, 04, 22: Clérigo burgalés, bachiller en leyes. Canciller mayor de la infanta Catalina de Castilla. Solicita que pueda obtener en el palacio regio o en el del infante Enrique, maestre de Santiago, la licenciatura y el doctorado. El papa concede que así sea pero en el estudio[2189].

Sánchez de Salamanca, Benito

-1441: Porcionario de Cuenca. Noticia de que había sido subcolector pontificio por Gil Fernández de Toledo[2190].

Sánchez de Valladolid, Alfonso

- c. 1425: Entra en la capilla real[2191].
- 1430, 07, 12: Bachiller. Canónigo de Cuenca, arcediano de Gordón, abad de Jerez, capellán real. El rey escribe al cabildo de Cuenca para certificar que el bachiller Alfonso Sánchez de Valladolid es capellán suyo y está a su servicio desde hacía más de cinco años, pues el cabildo así se lo solicitaba para aceptarle una bula y una carta regia que había presentado en la que el papa había concedido al rey que veinte de sus capellanes y clérigos pudiesen disfrutar de todos sus beneficios como si estuviesen residiendo en ellos[2192].
- 1433, 01, 14: Abad de Jerez. Es nombrado obispo de Ciudad Rodrigo[2193], por intercesión regia[2194].
- 1433, 01, 30: El papa comunica al rey que le ha nombrado obispo de Ciudad Rodrigo, escuchando a Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula, para que nombrase a un castellano (hasta entonces ocupaba la sede un italiano)[2195].
- 1444, 10, 27: Obispo de Ciudad Rodrigo. Es nombrado por Eugenio IV juez conservador de la diócesis de Coria junto a los obispos de Salamanca y Plasencia[2196].

Sánchez de Velasco, Rodrigo

- 1407: Arcediano de Treviño[2197].
- 1417, 06, 07: Bachiller en decretos y arcediano de Treviño. Nombrado obispo de Palencia por Benedicto XIII[2198].
- 1417, 07, 15: Noticia de la entrega del obispado de Palencia a Rodrigo, por medio de su procurador Alfonso Díaz de Támara, se obliga a 2000 florines[2199].
- 1420, 06, 13: Obispo de Palencia. Presente en la Corte con el infante Enrique tras el golpe de Tordesillas[2200].
- 1420, 09: Presente en las Cortes de Ávila (tras Golpe de Tordesillas), junto al infante Enrique y los arzobispos de Santiago y Sevilla, el obispo de Segovia y Gutierre Gómez arcediano de Guadalajara[2201].
- 1420, 09: Mediador en nombre del infante Enrique[2202].
- 1421, 01, 02: En Ocaña junto al infante Enrique[2203].
- 1421, 04: Junto a la infanta Catalina cuando, en nombre del infante, ésta intenta apoderarse del marquesado de Villena[2204].

2189 Ibídem, II, doc. 804, p. 330.
2190 ASV, *Reg. Vat*., 375, ff. 211r-212r.
2191 A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.
2192 Ibídem.
2193 ASV, *Reg. Lat*., 310, ff. 264r-265v.
2194 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 858, p. 376.
2195 Ibídem.
2196 A Diocesano de Cáceres, *Histórico– Obispos*, I (580-1500).
2197 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 91.
2198 ASV, *Reg. Avin*., 349, f. 38r.
2199 Ibídem, 346, ff. 415r.
2200 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 382.
2201 Ibídem*,* p. 387.
2202 Ibídem*,* p. 387.
2203 Ibídem*,* p. 399.
2204 Ibídem*,* p. 402.

- 1421, 07: Parte hacia la Corte junto al infante Enrique, pese a que el rey se lo ha prohibido. Desde Guadarrama será enviado ante el rey por el infante[2205].

Sánchez de Vercial, Clemente

Autor del *Libro de exemplos por ABC*, *Sacramental* y el *Confesional*.

- c. 1366: Nace en Bercial, diócesis de Segovia[2206].
- 1409: Bachiller en leyes y en decretos, canónigo de Ciudad Rodrigo y arcediano de Villamuriel (León)[2207].
- 1420, 06: Presente en Zaragoza al menos desde noviembre de 1419, junto al arzobispo Alfonso de Argüello, al que sirve[2208]. A finales de año ya había regresado a León[2209].
- 1433, 01, 25: Arcediano de Valderas, familiar del arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras[2210].
- 1436-1438: Fallece[2211].

Sánchez de Vitoria, Juan

- 1419, 09, 18: Martín V le levanta las penas en las que hubiese podido incurrir al mantener la obediencia a Benedicto XIII[2212].

Sánchez de Valdés, Diego

-1443, 09, 23: Abad de San Guillermo en León. Recientemente fallecido, noticia de que había sido subcolector pontificio[2213].

Sánchez Garavito, Pedro

- 1418, 01, 26: Canónigo de León por súplica del rey al papa, concediéndole la dispensa «defectu natalium» y un canonicato en las iglesias de León y de Salamanca[2214].

Sánchez Manuel, Juan

- 1403, 06, 30: Abad de Valladolid. Recibe la sede de Calahorra como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[2215].

Sánchez Moya, Alfonso

- 1430, 11, 05: Presbítero de Burgos, es recibido como cantor en la capilla pontificia[2216].

Sánchez Sarmiento, Fernando

- 1423, 06, 26: De origen noble, deán y canónigo de Oviedo y canónigo de Burgos. Estaba en la Curia de Roma[2217].

Sánchez, Benito

- 1414, 04, 12: Tesorero de Cuenca. Nombrado procurador por el cabildo junto a Juan Alfonso, vicario general, para que negocien con la ciudad el desagravio y compenación por la muerte en la picota de un clérigo para que se pueda quitar el entredicho. Como el concejo se aviene a negociar, los procuradores levantan el entredicho el 19 de abril[2218].
- 1419, 09, 09: Arcediano de Almazán[2219].

2205 Ibídem, p. 406.
2206 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 438.
2207 Ibídem, p. 439.
2208 Ibídem, p. 444.
2209 Ibídem, p. 445.
2210 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 857, p. 375.
2211 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 447.
2212 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 594, p. 138.
2213 ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 180r-181r.
2214 A C León, n.º 11956; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 163.
2215 L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 44.
2216 ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 93v.
2217 S. Ruiz de Loizaga, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, p. 133.
2218 A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro II, f. 45r v.
2219 Ibídem, Libro III, f. 67r.

Sánchez, Fernando

- 1444, 12, 07: Canónigo de Calahorra, familiar y continuo comensal del cardenal Luis de San Lorenzo in Damaso, recibe unas porciones vacantes en Palencia por ascenso de Alfonso Enríquez de la sede cauriense[2220].

Sánchez, Gonzalo

- 1413, 04, 30: Arcediano de Salnes, oidor de la Audiencia. Confirma el privilegio de veda de entrada de vino que tenía el común de la ciudad de Soria[2221].
- 1414, 07, 13: Doctor, arcediano de Salnes, oidor de la Audiencia. Dicta sentencia a favor de María Rodríguez, contra el concejo de Cuenca, por la posesión de cierto juro de heredad sobre la cabeza de pecho de los judíos[2222].
- 1415: Oidor de la Audiencia Real, arcediano. Dicta sentencia a favor del arzobispado de Santiago en un pleito sobre la posesión de los lugares de Layo y Portomarín[2223].
- 1416, 08, 14: Arcediano de Calatrava, oidor de la Audiencia. Aparece actuando junto a Alfonso Rodríguez de Salamanca en un pleito entre el concejo de Cuenca y los guisados de caballo[2224].
- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del primer turno semestral[2225].

Sánchez, Juan

- 1415, 09, 23: Canónigo de Toledo. Arcediano de Arévalo, de la iglesia de Ávila. Penitenciario pontificio. Da dispensa *natalium* a un escolar[2226].

Sánchez, Juan

- 1436: Abad de san Salvador de Sevilla, capellán real[2227].

Sánchez, Miguel

- 1422, 02, 09: Capellán de Reyes Nuevos en Toledo[2228].

Sánchez, Miguel

- 1439: Provisor y vicario en lo temporal y lo espiritual de Jaén. Racionero de Jaén. Bachiller en decretos. Se enfrenta al corregidor de Baeza por una denuncia sobre propiedades eclesiásticas interpuesta ante el dicho corregidor, diciendole que no tiene derecho a ver dicho pleito[2229].

Sánchez, Pedro

- 1428, 01, 07: Bachiller en decretos, residente en la Corte regia, letrado de la cancillería. Solicita se le permita acceder a la licenciatura y al doctorado fuera de la Universidad y que cualquier prelado, y si place que sea Juan Martínez Contreras, ordene que tres o cuatro doctores le examinen. «Fiat in studio», aparentemente no se le concede[2230].
- 1434, 11: Maestro. Embajador del rey en el Concilio de Basiela tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Juan de Silva, Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, Lope de Galdo (fraile y provincial dominico en Castilla), Juan González de la Maina (Maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey) y Juan del Corral (dominico, doctor en Teología). También había de unirse Alfonso Carrillo de Acuña. Llegó antes del nombramiento de Carrillo junto a Sancho Fernández (Chantre de Coria) y el bachiller Alonso[2231].

[2220] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 133v-135r.
[2221] A M Soria, *Pergaminos*, n.º 10.
[2222] A M Cuenca, leg. 4, exp. 3.
[2223] A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Privilegios reales, n.º 35. No se lee de dónde es arcediano, seguramente siguiese siéndolo de Salnes.
[2224] A M Cuenca, leg. 4, exp. 4.
[2225] *Cortes*, III, p. 12.
[2226] A C Toledo, Z.11.B.1.14.
[2227] Ibídem, O.5.B.1.3.
[2228] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176-177.
[2229] J. Rodríguez Molina, *El obispado de Baeza*…, pp. 115-116; citando un documento de la Catedral de Jaén que no especifica.
[2230] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 779, p. 316.
[2231] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

Sancho

-1420, 04, 22: Nombrado obispo de Orte (Italia)[2232].
-1431: Nombrado obispo de Ciudad Rodrigo por Eugenio IV[2233].
-1434: Trasladado a Minervino (Italia)[2234].
- 1434, 07, 07: Solicita al papa para García de Ayala, toledano, noble y familiar del cardenal Cervantes, el canonicato en Palencia que había resignado Juan Alfonso de Segovia[2235].

Sandoval, Alfonso de

- 1423, 09, 27: Oficial del cabildo de Jaén, emisario en Roma del deán de Jaén Rodrigo Díaz de Torres, para defender la elección de este como prelado de Jaén, ante la elección que había hecho el papa. Consigue que se le paguen los gastos que hizo en su defensa[2236].

Santa María, Gonzalo de

- 1410, 03, 31: Doctor en decretos y Auditor del Sacro Palacio Apostólico. Recibe de manos de Benedicto XIII el arcedianato de Briviesca[2237].
- 1412: El pontifice le encomendó la ejecución en Aragón de una bula contra los judíos[2238].
- 1412: Arcediano de Briviesca (Burgos), pero sin ser canónigo[2239].
-1412, 10, 31: Aparece mencionado como capellán pontificio[2240].
- 1413, 09, 09: Arcediano de Briviesca. Auditor del Sacro Palacio Apostólico[2241].
- 1414, 01: Preside alguna de las sesiones de la disputa de Tortosa[2242].
- 1416, 04, 28: Embajador del rey Alfonso de Aragón ante Benedicto XIII, antes había servido a su padre[2243].
- 1416, 06, 06: El rey Alfonso le nombra embajador en Constanza[2244].
- 1416, 06, 10: Consejero del rey de Aragón[2245].
- 1416, 12, 14: Presente ya en el Concilio, actúa como presidente de la nación hispánica en un decreto conciliar[2246].
- 1417: Trabaja para conciliar la embajada castellana y la aragonesa[2247].
- 1417, 11, 06: Se intitula canciller de la reina de Aragón[2248].
- 1417, 11, 11: Elegido miembro del cónclave que eligió papa a Martín V en representación de Aragón, dentro de los representantes de la *natio hispana*[2249].
- 1417, 11, 25: Embajador del rey Alfonso de Aragón en el Concilio de Constanza[2250].
- 1417, 12, 28: Es recibido como refrendario pontificio[2251].

[2232] J. Eubel, *Hierarchia*…, I, p. 279. Le hace obispo de Orense, aunque no aparece como tal en esa sede. ¿Acaso procedente del Cisma, habiendo sido nombrado por los papas de Roma o Pisa?
[2233] K. Eubel, *Hierarchia*…, I, p. 129.
[2234] Ibídem, II, p. 193.
[2235] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 878, p. 391.
[2236] A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27
[2237] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 427, p. 14.
[2238] L. Serrano, Los conversos don Pablo de Santa María…, p. 62.
[2239] J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 344.
[2240] Ibídem.
[2241] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 28.
[2242] A. Pacios López, *La disputa de Tortosa*, I, p. 73.
[2243] J. A. Rubio, *La política de Benedicto XIII desde la sustracción*…, pp. 36-37.
[2244] J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 346.
[2245] Ibídem, pp. 345-346.
[2246] Ibídem, p. 346.
[2247] Ibídem.
[2248] Ibídem, p. 347.
[2249] Ibídem.
[2250] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 531, p. 92.
[2251] ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 46r, aparece mencionado como Gonzalo García de Santa María, arcediano de «Bermesta in eccl*esi*a Burgen*se*, decretor*um* doctor». Sin embargo no cabe duda de su identificación pues aparece reflejado igual en la nómina de los miembros que formaron parte del cónclave que eligió a Martín V, véase: *ibid*, f. 3r.

-1418, 01, 08: Recibe dispensa para cobrar todos sus beneficios mientras permaneciese en la Curia, en el principal de ellos, o en un Estudio[2252].
- 1418, 01, 12: Parte para Aragón por orden regia[2253].
- 1418, 01, 22: Refrendario papal. Recibe, por *motu proprio* del papa la escolastría de la diócesis de Cartagena que existe allí sin cura de almas, con todos los prestimonios que pueda tener en la ciudad y diócesis. Informa de que ya le había reservado la conservaduría de Gerona si vacaba hasta que se consagrase obispo. (Pese a que se prohibe en Letrán parece que le promete la sede)[2254].
- 1418, 01, 22: Arcediano de Briviesca, al serle concedida la expectativa de Gerona (no cabe duda de que se reserva la sede y en tanto se nombre obispo será administrador), concede el arcedinato a Pedro, obispo de Sabina[2255].
- 1418, 05, 19: Se entrevista en Tortosa con el legado pontificio por encargo del rey Alfonso[2256].
- 1418, 08, 20: Da un discurso en la corte pontificia en Ginebra, antes de que el obispo de Gerona, Dalmacio de Mur, preste obediencia al papa en nombre de los últimos cardenales de Benedicto XIII[2257].
- 1419, 01, 18: Martín V le concede la sede gerundense por traslado de su posesor al arzobispado de Tarragona[2258]. El rey Alfonso le obligaría a renunciar, lo que hizo que se pasase a Castilla[2259].
- 1419, 06, 07: Martín V le traslada, sin haber tomado posesión, a la sede de Astorga[2260].
- 1419, 11, 13: El papa le concede que pueda mantener todos sus beneficios (arcedianato de Briviesca, escolastría de Cartagena, canonicato en Toledo y la sede gerundense de la que no ha llegado a tomar posesión), hasta que tome posesión de la sede de Astorga[2261].
- 1421, 06: Obispo de Astorga. Encargado por el rey de permanecer junto a la reina en Tordesillas[2262].
- 1422, 02, 09: Obispo de Astorga, se reparten los beneficios que había gozado hasta su elevación a dicha sede[2263].
- 1423, 07, 02: Posible fecha de su elevación a la sede de Plasencia[2264].
- c. 1423, 07, 20: Fecha aproximada de su traslado a Plasencia[2265].
- 1426: Posible fecha de su elevación a la sede de Plasencia[2266].
- 1427, 01, 02: Obispo de Plasencia. Presente en la ciudad, participa en un acuerdo entre el cabildo y la ciudad para que los beneficiados pudiesen meter vino en la misma. También por entonces creó los beneficiados de ayuda de Coro (6) y seis mozos de coro (entre 12 y 18 años)[2267].
- 1427, 01, 29: Oidor de la Audiencia Real, miembro del Consejo Real[2268].
- 1430, 07, 05: Encargado por el rey de acompañar a la reina Leonor de Aragón donde quiera tras su liberación del monasterio de Santa Clara de Tordesillas[2269].

2252 ASV, *Reg. Suppl.*, 108, f. 188.
2253 J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 349.
2254 ASV, *Reg. Suppl*., 120, ff. 188r.
2255 Ibídem, ff. 201r.
2256 S. Puig y Puig, *Episcopologio barcelonés. Don Pedro de Luna*…, pp. 585-586, doc. 155.
2257 Ibídem, p.592.
2258 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 600, p. 142.
2259 J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.
2260 G. Cavero Domínguez, y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*…, pp. 419 y ss.
2261 J. Goñi Gaztamide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 350.
2262 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 404.
2263 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 644, p. 175-176.
2264 ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 164.
2265 Un día antes Martín V dio un plazo a Bedán, trasladado de Cartagena a Plasencia, de un mes para aceptar la se de placentina o regresar a Cartagena, si no lo hacía entregaría la sede placentina al por entonces obispo de Astorga: ASV, *Reg. Vat*., 345, 345, f. 258; J. Goñi Gaztambide, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, p. 351.
2266 T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 144.
2267 RAH, 9/5427, ff. 218r.
2268 Ibídem.
2269 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 482.

- 1432: Juez comisionado para enmendar los estatutos del estudio de Salamanca para evitar roces entre este y el arzobispo de Santiago[2270].
- 1432, 05, 16: Nombrado juez delegado por el papa para el caso de la detención de Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia[2271].
- 1432, 09, 25: Encargado de informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, junto al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza) y el obispo de Astorga (Sancho de Rojas)[2272].
- 1434, 04: Embajador en el Concilio de Basilea por la provincia de Santiago[2273].
- 1435, 01, 07: El papa le retira la comisión para informarse del caso de Martín de Galos por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra él y Sancho de Rojas). Nombra para ello al arzobispo espalatense[2274].
- 1435, 03, 17: Solicita permiso para dejar el Concilio de Basilea y se le concede[2275].

1436, 01: Enviado por el rey a Basilea para dar instrucciones a los embajadores, junto a Gutierre de Sandoval[2276].

- 1436, 06, 23: Aún permanece en el Concilio, donde recibe ciertos documentos de la embajada castellana junto a Isorna y su hermano Alfonso[2277].
- 1436, 11, 06: Encargado por el papa de la recaudación del subsidio de 100.000 florines entregado al rey, junto al obispo de Astorga[2278].
- 1437, 07: Aparece ya en el cabildo de Burgos, el autor indica que tal vez representando a su hermano[2279].
- 1438, 08, 18: Acude a recaudar a Coria, junto al obispo de Astorga, como encargado del cobro del subsidio de 100.000 florines, concedido por Eugenio IV a Juan II[2280].
- 1444, 10, 27: Nombrado conservador de los bienes de Coria por Eugenio IV, junto a los obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo[2281].
- 1445: Participa en una junta con la ciudad de Burgos sobre la defensa de la misma[2282].
- 1446, 08, 11: Nombrado obispo de Sigüenza por el papa[2283].
- 1447, 05, 11: Se presentan cartas regias en la catedral de Sigüenza informando del nombramiento de Gonzalo de Santa María como obispo, lo que no fue aceptado por el cabildo, que tenía candidatos distintos para ciertos beneficios que el nuevo prelado intentaba ahcer colación. Algunos miembros del cabildo alegaban que «por quanto no consta de ser obispo»[2284].
- 1448, 12, 17: Fallece en Burgos[2285].

Santa María, Martín de

- 1450: Es enviado para introducir la reforma en el monasterio de Oña, por iniciativa del rey y del obispo de Burgos[2286].

2270 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 2.
2271 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 844, p. 363.
2272 Ibídem, II, doc. 848, p. 367.
2273 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 515.
2274 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.
2275 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 317.
2276 L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis…*, p. 356, doc. 128.
2277 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 318, cita Salazar y Castro, ms. 94, f. 262v.
2278 A C Coria, leg. 9, n.º 9.
2279 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, pp. 317-318.
2280 A C Coria, leg. 9, n.º 9.
2281 A Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500).
2282 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 171; citando: Actas ayuntamiento, 1445, f. 39
2283 ASV, *Reg. Vat.*, 622, f. 79; T. Minguella y Arnedo, Historia de la diócesis…, II, p. 144; L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 192; citando: Reg. 8, f. 433, indica el día 3 y no el 11; K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, entrada segontina, indica el día 10, citando: ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 35r.
2284 T. Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis*…, II, p. 145.
2285 Ibídem, p. 147; citando su epitafio en el convento de San Pablo de Burgos.
2286 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 210; citando: citando: V. Beltrán de Heredia, «Colección de documentos inéditos del cardenal Juan de Torquemada», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 46, p. 55 y ss.

Santa María, Pablo de

- 1352: Fecha aproximada de su nacimiento, pues en 1432 tenía 80 años[2287].
- 1403, 01, 17: Capellán mayor del rey. Canónigo de Burgos y Arcediano de Treviño. Participa en la ceremonia de retorno a la obediencia de Benedicto XIII, posteriormente da el sermón en la misa y lee la fórmula de obediencia al papa en nombre del rey y de los presentes[2288].
- 1403, 07, 30: Recibe la sede de Cartagena como premio a su actuación para el retorno de Castilla a la obediencia de Benedicto XIII[2289].
- 1403, 06, 30: Nuncio apostólico[2290].
- 1405: Privado real. Nombrado ayo y canciller del príncipe Juan al nacer[2291].
- 1406, 12: Canciller mayor de Castilla, acude a las Cortes de Toledo[2292].
- 1406, 12, 24: Enrique III le nombra canciller mayor (con 100.000 mrs), y ayo-maestro del príncipe Juan hasta los 14 años, testamentario del rey Enrique III[2293].
- 1407: Miembro del Consejo Real, queda junto a la reina Catalina[2294].
- 1408, 11: Embajador real en el Concilio de Perpiñán. En él forma parte de la comisión que debía decidir qué hacer con el Cisma. Decidieron que una comisión acudiese a Roma, proponiendo la cesión de ambos papas y la elección de uno nuevo y único. Pero tal comisión no llegó a viajar. El concilio duró desde noviembre de 1408 hasta febrero de 1409[2295].
- 1411, 04: Presente en la reunión de Valladolid en la que se debatieron los derechos de Juan II y su tío el infante Fernando al trono de Aragón, hablando en primer lugar en nombre de la reina Catalina[2296].
- 1412: Regente en nombre del infante Fernando[2297].
- 1412, 10, 31: Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante[2298].
- 1413, 12, 02: Aparece firmando una provisión real, sin duda como regente en vez del infante[2299].
- 1414: Mencionado en el Consejo Real en Palencia junto a su hijo Alfonso[2300].
- 1415: Presente con Fernando de Aragón, quien le pide consejo, en la reunión con el emperador en Perpiñán, donde llamó al papa a la renuncia[2301], pero luego partió con él hacia Peñíscola[2302].
- 1415, 12, 18: Preconizado obispo de Burgos, por Benedicto XIII en Peñíscola, donde había acudido tras retirarse éste de Perpignan[2303].
- 1416, 02, 04: Obispo de Burgos. Forma parte del juramento de la declaración de Narbona, por la que Castilla se adhiere al Concilio de Constanza. Después regresa a Burgos. A la muerte del rey de Aragón, será excluido del Consejo de Regencia por la reina Catalina[2304].
- 1420, 02, 20: Canciller Mayor del rey[2305].

[2287] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 843, p. 362.
[2288] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 43.
[2289] ASV, *Reg. Avin*., 207, f. 106.
[2290] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 47.
[2291] Ibídem, p. 49.
[2292] J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.), *Crónica de Juan II*…, p. 7.
[2293] A. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, p. 30.
[2294] L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del papa Luna*…, cfr. pp. 37-52. Véase apartado 3.1. del capítulo introductorio.
[2295] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 54; V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 251.
[2296] L. Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna*…, p. 52, le llama «don Paulo, obispo de Burgos».
[2297] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 345.
[2298] A M Cuenca, Leg. 834, exp. 6; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero*, Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190 –1417)*, p. 453.
[2299] A M Cuenca, Leg. 4, exp. 4; publicado por A. Chacón Gómez–Monedero*, Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190 –1417)*, p. 458.
[2300] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 62; citando: Salazar y Castro, *Casa de Silva*, I, p. 195; *Crónica de Pero Niño*, parte III, cap. 6.
[2301] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 367.
[2302] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 65.
[2303] ASV, *Reg. Avin*., 328, f. 36r.
[2304] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 66.
[2305] A C León, n.º 1250; documento publicado en: C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*…, p. 173.

- 1420, 03, 15: Canciller Mayor de Castilla[2306].
- 1424, 09, 10: Participa en el juramento como heredera de la infanta Leonor. Dio el discurso en nombre del rey[2307].
- 1427: En un enfrentamiento con el abad de Covarrubias, capellán real, sobre la exención de la abadía, el rey apoya al abad cuando el caso fue llevado ante el pontífice. Excomulgó al abad, pero finalmente tuvo que reconocer su exención[2308].
- 1427: Intenta acercar al condestable y al infante Juan, buscando el servicio regio[2309].
- 1429, 11, 26: Encargado por el rey de recoger la plata de las Iglesias de la diócesis[2310].
- 1430, 01, 07: Nombrado por Martín V procurador de la bula de cruzada concedida[2311].
- 1432, 05, 01: Solicita poder testar 10.000 florines de Aragón, el papa se lo concede, siendo 2.000 para sus familiares y cercanos y 8.000 para obras pías[2312].
- 1435, 07, 06: Es trasladado al arzobispado Filipense por el papa tras la muerte de Roberto, el anterior prelado[2313].
- 1435, 08, 30: Muere en Cuevas de San Quirce. Fue enterrado en San Pablo[2314].
- 1435, 10, 11: El papa le concede a petición suya el no tener que residir en Filipo (pues estaba entre infieles), así como el poder oficiar de pontifical en cualquier parte[2315].

Santiago, Juan de

- 1416, 09, 01: Estudiante en Toledo, Montpelier y París. Franciscano, confesor del infante Enrique de Aragón. Elevado al magisterio en teología por el arzobispo de Toledo (Sancho de Rojas) por encargo pontificio[2316].

Schulte (o Schultz), Enrico

- 1419, 06, 28: Clerigo traiectense (Utrech), secretario real, refrenda el acuerdo hispano galo en Segovia, que firman los arzobispos Rojas, Mendoza, Anaya, el condestable Dávalos, el almirante Enríquez, y Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara[2317].
- 1423-1424: Secretario real, embajador en el Concilo de Pavia-Siena[2318].

Sedeño, Velasco

- 1442, 11, 26: Capellán del obispo Pedro de Castilla. Recibe de éste un indulto por el que recibe una ración en la catedral de Palencia[2319].
- 1445, 04, 02: Capellán del obispo Pedro de Castilla. Presenta en Palencia un documento pontificio por el que se le concede una ración[2320].
- 1445, 07, 12: Capellán del rey, solicita merced de él[2321].
- 1447, 12, 30: Capellán del rey y del obispo Pedro de Castilla. Racionero de Palencia. Recibe la colación de un canonicato en Palencia[2322].
- 1467, 12, 06: Canónigo de Palencia. Ya no aparece como capellán regio[2323].

[2306] AM de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; publicado en: A. UbietoArteta, *Colección diplomática de Cuellar*, n.º 204, pp. 415 y ss.
[2307] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 428.
[2308] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, pp. 83-84.
[2309] F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María*…, p. 61.
[2310] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 76-77.
[2311] A C Toledo, O.12.A.1.18.
[2312] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 843, p. 362.
[2313] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 301v-302r.
[2314] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 108.
[2315] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 897, p. 407.
[2316] Ibídem, doc. 520, p. 85.
[2317] L. Suárez Fernández, *Navegación y comercio*…, doc. 20, pp. 168-175.
[2318] W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia – Siena*…, II, pp. 242-252.
[2319] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 175; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 45r.
[2320] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 229; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 12, ff 5v.
[2321] AGS, *Estado–Castilla*, leg. 1–1, f. 3.
[2322] S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 271; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 1v.
[2323] A C Palencia, Ar. IV, leg. III, n.º 1, ff. 3r-v.

Segura, Alfonso de

- 1416, 10, 08: Canónigo de Córdoba, Abreviador de las letras apostólicas. Benedicto XIII le reserva un canonicato en Sevilla[2324].
- 1417, 07, 02: Noticia de la entrega de un canonicato en Sevilla a Alfonso de Segura (100 florines de media anata)[2325].
- 1427, 02, 10: Canónigo de Sevilla. Martín V le levanta ciertas excomuniones que habían impuesto sobre él otros canónigos sevillanos por cierto conflicto en la ejecución de unas bulas[2326].
- 1427, 06, 07: Doctor en decretos. Solicita y se le concede la maestrescolía de Sevilla, vacante por ascenso a Cádiz de Juan González. Ya era canónigo en Sevilla[2327].
- 1429, 10, 05: Capellán pontificio, auditor del palacio apostólico[2328].
- 1433, 12, 01: Deán de Sevilla. Noticia de su excomunión a instancia de Cosme y Lorenzo de Medicis hacía más de un año. Gome Juan, beneficiado de Jerez, solicita se inicie proceso contra él por estar en tal situación más de un año y que se le entregue a él el deanato[2329].
- 1434, 02, 11: Nombrado, junto al deán de Astorga y al tesorero de Coria, conservador de ciertos privilegios concedidos al cardenal Juan de Cervantes en la diócesis de Gaeta, estaba todavía, por tanto, en Italia[2330].
- 1436, 06, 16: Deán de Sevilla, capellán pontificio, auditor del Sacro Palacio, familiar pontificio. El papa le retira tal condición, junto a los otros miembros del cabildo que la tenían, por sus actuaciones contra al arzobispo Anaya[2331].
- 1442, 03, 17: Capellán pontificio y oidor del Sacro Palacio, intercede en un plieto contra Fernando de Escobar para el arcedianato de Córdoba junto al capellán real Alfonso Sánchez de Jaén[2332].
- 1443, 12, 24: Eugenio IV ordena que sea depuesto y encarcelado (comisiona al deán de Cuenca y al arcediano de Castro, Córdoba) por los atentados contra la dignidad pontificia y los delitos de lesa majestad que ha cometido contra el papa[2333].
- 1445, 04, 28: Deán de Sevilla. Embajador castellano en Portugal para conseguir su colaboración contra los navarros y el infante Enrique[2334].
- 1445, 12, 13: El rey interviene a su favor y contra Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, para que le restituyan a él y a su hermano el jurado sevillano Juan González ciertas casas y propiedades que le habían arrebatado[2335].
- 1446, 06, 12: El rey interviene de nuevo para defender sus propiedades, esta vez ante el cabildo, que alegaba que tenía demasiados beneficios para su cargo[2336].
- 1447, 01, 04: Al recibir el cargo de administrador vitalicio del hospital de Santa María de parte del cabildo de Sevilla, se informa de que ya no era deán sevillano, con lo que ya debía serlo de Toledo[2337].
- 1447, 04, 13: Recibido de nuevo como oidor del Sacro Palacio[2338]. Supuestamente por intercesión regia[2339].

[2324] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 521, p. 85.
[2325] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 410r.
[2326] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 749, p. 295.
[2327] Ibídem, doc. 758, p. 302.
[2328] ASV, *Reg. Lat*., 293, ff. 122v-123v.
[2329] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 872, p. 387.
[2330] ASV, *Reg. Vat*., f. 8v-9r.
[2331] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 911, p. 416.
[2332] ASV, *Reg. Vat*., 367, ff. 147rv.
[2333] ASV, *Reg. Vat*., 362, ff. 56v-58r.
[2334] AGS, *Patronato Real*, leg. 49, n.º 28.
[2335] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1445, f. 9; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 44.
[2336] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1446, f. 8; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 45.
[2337] A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1447, f. 7; documento reseñado por M. J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 47.
[2338] E. Cerchiari, *Capellani papae*…, I, p. 47.
[2339] L. Gómez Canedo, *Juan de Carvajal*…, p. 23.

- 1447, 06, 25: Auditor de causas en el Sacro Palacio Apostólico. Juez delegado en la apelación del pleito entre Alfonso Carrillo y el cabildo de León[2340].
- 1447, 11, 14: Capellán del papa y oidor del Sacro Palacio. Desde la Curia de Roma da su poder a Diego de Mendoza, para que reciba en su nombre una canongía en Cuenca[2341].
- 1448, 01, 20: Deán de Toledo. Recibe una canongía en Cuenca por cesión de Pedro de Bocanegra y el cabildo de Cuenca al obispo Lope Barrientos. Vacaba por ascensión de Pedro Vázquez al deanazgo de Santiago[2342].
- 1449, 05, 10: Deán de Toledo, consigue para su sobrino Juan de Salamanca ciertos beneficios en Toledo y Jerez (Sevilla)[2343].
- 1449, 07, 14: Deán de Toledo y Auditor de la Rota. Elevado a la sede mindoniense[2344].
- 1449, 08, 03: Obispo de Mondoñedo, renuncia a unos beneficios[2345].
- 1449, 08, 23: Obispo de Mondoñedo, recibe una bula conservatoria de los bienes mindonienses de Nicolás V[2346].
- 1450, 11, 11: Nicolás V escribe un breve a Juan II informándole de su elevación a la mitra de Mondoñedo, aunque merecía una de mayor importancia, pidiéndole que le proteja y auxilie[2347].
- 1450, 11, 11: Noticia de su queja al papa por los bienes que le ocupaban como obispo de Mondoñeado y en Sevilla y Toledo[2348].

Silva, Juan de

- 1434, 11: Enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea tras la muerte de Carrillo de Albornoz, junto a: Álvaro de Isorna (obispo de Cuenca), Alfonso de Cartagena, el doctor Luis Álvarez de Paz, fray Lope de Galdo (provincial dominico en Castilla), Juan del Corral (dominico doctor en Teología) y Juan González de la Maina (maestrescuela de Sigüenza, prebendado en Burgos y secretario del rey). Allí habían de unirse Alfonso Carrillo de Acuña como jefe de la delegación, y antes de su nombramiento llegaron Sancho Fernández (chantre de Coria), el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora. Además, acude Pedro de Cartagena[2349].

Silva, Pedro

- 1445, 11, 10: Dominico, nombrado obispo de Lugo[2350]. Tal vez fuese ya capellán real.
- 1447, 03, 23: Trasladado a Orense[2351], la *Crónica de don Álvaro de Luna* indica que por intercesión del condestable[2352].
- 1454: Capellán real con quitación de 7500 mrs anuales y 21 diarios, hijo de Diego López de Portocarrero[2353]. Probablemente sobrino de la primera mujer del condestable.

Solier, Pedro de

- 1452, 10, 25: Doctor. Arcediano de Castro. Consejero real. Recibe privilegio regio para cercar ciertos prados[2354].

[2340] A C León, n.º 5960; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 302.
[2341] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, ff. 36rv.
[2342] Ibídem, ff. 34v-35r.
[2343] ASV, *Reg. Vat*., 409, ff. 291v-292r.
[2344] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 37.
[2345] A C Mondoñedo, *Tumbo P*, A. 5, n.º 10, f. 191r–v
[2346] A C Mondoñedo, A 8, *Bulas y Breves pontificios*, n.º 21; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 106; y publicado en *Colección documental*…, p. 477-478.
[2347] AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.
[2348] A C Mondoñedo, A 8, *Bulas y Breves pontificios*, n.º 23; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 107; y publicado en *Colección documental*…, p. 482-486.
[2349] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.
[2350] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 11r.
[2351] Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Lugo.
[2352] *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450.
[2353] J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
[2354] J.M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1452, citando: A C Córdoba, CVV, vol 279, f. 254r. También indica que es regesto sobre el original en el archivo de la Casa del Bailío de Córdoba.

Solís, Alfonso
- 1436, 08, 19: Canónigo de Salamanca y capellán real. Eugenio IV le concede ciertas dispensas y prerrogativas[2355].
- 1443, 12, 11: Canónigo de Ávila, el papa le encarga tomar posesión de la sede cauriense en nombre de Juan de Carvajal[2356].
- 1444, 10, 01: El papa el encarga, junto al arcediano de Arévalo, hacer efectiva la reintegración del arcedianato de Alcaraz a Juan de Carvajal, pues el cabildo lo había entregado de nuevo después de que le fuese entregada la sede cauriense[2357].
- 1454, 07, 16: Nicolás V le entrega la abadía de Cerrato, junto a la canongía anexa[2358].

Somoza, Juan de
- 1440, 10, 15: Familiar y continuo comensal del cardenal Cervantes, recibe la comendaduría de Peñalver, en Cuenca[2359].

Soria, Francisco de
- 1427: Frayle de la orden de San Francisco. El rey le pide consejo en el momento en el que los infantes están en Valladolid, sobre cómo solucionar el conflicto entre parcialidades[2360].
- 1429, 02: Embajador del rey de Castilla al rey navarro. Fue confesor del infante Juan, de ahí su embajada[2361].
- 1441, 09, 23: Nombrado a petición de la reina María visitador y reformador de las clarisas en Castilla, con la comisión especial de integrar en la reforma el monasterio de Santa Clara de Salamanca[2362].
- 1442, 04?: Enviado a Durango para informar sobre la herejía[2363].

Sotomayor, Fernando de
- 1445, 10, 27: Noticia de su elección como obispo de Coria por el cabildo, y de la petición de confirmación del rey al papa[2364].

Sotomayor, Juan de
- 1425, 02, 13: Maestre de Alcántara. Árbitro en el pleito entre la iglesia de Coria y vecinos de Cáceres, falla a favor de la Iglesia de Coria[2365].
- 1445, 10, 27: Es propuesto como obispo de Coria ante el papa Eugenio IV[2366].

Soutelo, Gil
- 1415, 08, 19: Deán de Orense, elevado a la sede de Mondoñedo[2367].
- 1415, 10, 26: Noticia de la entrega del obispado de Mondoñedo a Egidio [Gil Soutelo], valorada en 1500 florines[2368].
- 1426, 06, 25: Obispo de Mondoñedo. Fallece después de mediodía[2369].

Támara, Diego de
- 1418, 08, 04: Confesor de la reina Leonor. Interviene como procurador del monasterio de santo Domingo de Villalón para defender y reclamar lo que les había donado por herencia doña Teresa Álvarez Osorio[2370].

2355 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 87r-88v.
2356 Ibídem, 367, f. 161r.
2357 Ibídem., 363, ff. 2r-3v.
2358 Ibídem, 431, ff. 33r-34r.
2359 Ibídem, 367, ff. 89rv.
2360 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 441.
2361 Ibídem*,* p. 452.
2362 ASV, *Reg. Vat*., 365, ff. 271rv.
2363 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 608.
2364 RAH, *Colección Gayoso*, 9/5428, ff. 189v-191r.
2365 A Diocesano de Cáceres, Histórico– Obispos I (580-1500).
2366 A C Coria, leg. 21, n.º 9.
2367 ASV, *Reg. Avin*., 345, f. 249.
2368 Ibídem, 346, ff. 300v.
2369 A C. Mondoñedo, *Cal II*, A. 5, n.º 9/1, f. 45r.; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 540.
2370 A C Ducal de Alburquerque, 201, leg. 9, n.º 1.

- 1418, 09, 12: Como procurador del monasterio de Santo Domingo de Villalón en el pleito por la herencia de Teresa Álvarez Osorio, nombra, junto a Ruy Gutiérrez Quijada (maestresala del rey), juez árbitro del mismo a Juan de Morales, obispo de Badajoz, obligándose ambos a aceptar la sentencia de éste[2371].

Toledo, Francisco de

- 1449: Deán de Toledo. Embajador en Roma, junto a Juan de Torquemada, para conseguir la condena doctrinal de la rebelión de Pedro Sarmiento[2372].

Toledo, Rodrigo de

- 1445, 07, 06: Familiar de Juan Alfonso de Cuenca, le acompaña en su embajada a Aragón[2373].

Torquemada, Juan de

Dominico.

- 1432, 06, 28: Enviado al Concilio de Basilea por el monarca. Porta una carta en la que comunica al Concilio su adhesión al mismo y su deseo de enviar una embajada amplia[2374].
- 1432, 08, 30: Se incorpora al Concilio de Basilea como embajador regio[2375].
- 1433, 06, 06: Miembro de la comisión *pro communibus* en el Concilio de Basilea[2376].
- 1434, 01-03: Muestra una posición más cercana al papa que al Concilio[2377].
- 1434, 06: Según Serrano es enviado como embajador por el rey al Concilio de Basilea, donde se incorpora el 4 de noviembre, junto a Ibo Moro (Arcediano de Lara), Juan de Medina (chantre de Salamanca) y Juan Alonso de Segovia[2378].
- 1437, 09, 13: Eugenio IV envía como embajadores ante el rey de Castilla a Juan de Torquemada y Juan Aurispe[2379].
- 1437, 12, 24: Presente en la corte de Juan II como embajador pontificio para pedirle que apoye el traslado del mismo a un lugar conveniente a los griegos y a él[2380].
- 1438, 11, 16: Embajador pontificio ante la dieta de Nuremberg, cabeza teológica de la delegación, allí defiende la monarquía pontificia[2381]. Ideólogo de la posición que posteriormente tomó el pontífice[2382].
- 1439, 04, 26: Junto a los demás enviados pontificios rechaza la mediación de los poderes políticos por haber aceptado los decretos conciliares[2383].
- 1439, 10, 20: Legado pontificio para lograr la paz entre Inglaterra y Francia, orador del Sacro Palacio[2384].
- 1440, 07, 27: Elevado por Eugenio IV a la sede gaditana[2385].
- 1440, 09: Cardenal de San Sixto. Realiza un alegato contra la elección por el Concilio de Basilea del antipapa Félix V[2386].

[2371] Ibídem, n.º 2.

[2372] E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*…, pp. 52-53.

[2373] RAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 80-81; documento publicado en: I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un valido*…, II, p. 104-108.

[2374] V. Beltrán de Heredia, «Noticias y documentos para la biografía…», p. 326; a su vez cita la carta regia transcrita por J.D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum*…, vol. 31, col. 128; pero en esos volúmen y columna no he encontrado la mencionada carta.

[2375] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 203.

[2376] Ibídem, p. 422.

[2377] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 294.

[2378] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

[2379] AGS, *Estado-Francia*, K-1711, ff. 346r; documento publicado en L. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis*…, p. 386.

[2380] A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VII-61; documento publicado por: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 494-495. N. Valois, *Le pape*…, II, p. 112.

[2381] J. W. Stieber**,** *Pope Eugenius IV the council of Basel*…, p. 147; Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concile*..., pp. 137-162.

[2382] J. W. Stieber**,** *Pope Eugenius IV the council of Basel*…, p. 192.

[2383] Ibídem, p. 178.

[2384] ASV, *Reg. Vat*., 366, ff. 340r y 341v.

[2385] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 52r.

[2386] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 567.

- 1442, 02: Es provisto de la sede de Orense, en las permutas que se hacen tras el nombramiento de Gutierre Gómez de Toledo para la sede primada, a petición regia[2387].
- 1442, 07, 11: Trasladado a Orense[2388].
- 1442, 12, 25: Acompaña al rey durante las navidades en Toledo[2389].
- 1443, 07: Miembro del Consejo Real[2390].
- 1444, 01: Aparece acompañando al rey[2391].
- 1445: Renuncia al obispado de Orense[2392].
- 1449: Embajador en Roma junto a Francisco de Toledo, deán de Toledo, para conseguir la condena doctrinal de la rebelión de Pedro Sarmiento[2393].
- 1451: Canónigo de Santiago. Renuncia su canonicato compostelano en Juan Díaz de Coca, deán de Burgos, doctor en decretos, capellán del papa y oidor del Sacro Palacio[2394].

Torres, Fernando de

- 1443, 11, 15: Prior de la Cartuja en Sevilla. Entra en confederación con el conde de Niebla, Per Afán de Ribera, Pedro de Guzmán, y Juan Fernández de Mendoza para defenderse mutuamente y entre todos a la autoridad real[2395].

Tovar, Juan de

- 1418, 01, 26: Cubiculario. Canónigo de Sevilla y Osma. Solicita se le conceda la licencia de poder recibir todos los beneficios aunque no esté ya sea para estar en estudio o en la Curia[2396].
- 1418, 01, 28: Canónigo de Burgos. Es recibido como cubiculario pontificio[2397].
- 1432, 07, 15: Arcediano de Burgos. Está en Roma un pleito entre él y Juan de Contreras sobre el arcedianato de Talavera[2398].

Urueña, Pedro de

- 1434, 01, 26: Abad del monasterio de Santa María de Valdeiglesias[2399].

Valdés, Fernando

- 1407, 08, 11: Obispo de Lugo. Visitador general de la sede toledana. Viaja a la Curia de Aviñón para solucionar el asunto de la sede toledana, acompañado del arcediano de Deza[2400].

Valladolid, fray Luis de

- 1416, 10, 24: Dominico, licenciado en teología. Nombrado embajador junto a: Diego de Anaya, obispo de Cuenca; Fernándo Pérez de Ayala, consejero; Martín Fernández, vasallo regio; Juan Rodríguez de Villalón, obispo de Badajoz; Fernando de Illescas, fraile franciscano, consejero; Fernando Martínez Dávalos, doctor en decretos y deán de Segovia; Diego Fernández de Valladolid, doctor en decretos, deán de Palencia; Juan Fernández de Rupello, doctor en decretos[2401].
- 1417, 06, 18: Llega al Concilio de Constanza con el resto de los enviados[2402].

2387 Ibídem, p. 607-608.
2388 ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 60r.
2389 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 611.
2390 Ibídem, p. 613.
2391 Ibídem, p. 614.
2392 Q. Aldea Vaquero, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Orense.
2393 E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV…*, pp. 52-53.
2394 A. López Ferreiro, *Historia…*, VII, p. 144.
2395 A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1443, nov–dic, f. 28r.
2396 ASV, *Reg. Supl*., 120, ff. 265r.
2397 ASR, *Camerale I*, 1711, ff. 60r.
2398 V. Beltrán de Heredia, Bulario de la Universidad de Salamanca, II, doc. 845, p. 365.
2399 AHNN,*Osuna*, leg. 1752, 3.
2400 A. López Ferreiro, *Historia…*, VII, p. 131 –132.
2401 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, n.º 9, n.º 3.
2402 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5433, ff. 675v-676.

- 1417-1418: Recibe del papa la licencia para fundar la facultad de Teología en la Universidad de Valladolid, que ha de regirse por las constituciones de la de París, nombrándole el papa primer decano de la misma[2403].
- 1418, 02, 05: El papa concede, a petición suya, la división de la provincia dominica en Hispania, se ha visto como una maniobra para engrandecer el convento de San Pablo de Valladolid frente al de San Esteban en Salamanca[2404].
- 1418, 07, 06: Profesor y maestro de Teología. Martín V le concede, por los trabajos llevó a cabo en el Concilio de Constanza para eliminar el Cisma y a favor del estado de la sede apostólica, así como porque era embajador de Juan, rey de Castilla, «in recompensatione laborum predictorum» 150 florines de oro de modo anual, que le deberán ser entregados por el colector pontificio Juan de Bondreville a quien escribe al efecto[2405].
- 1419-1420: En el marco del pleito por la división de la provincia dominica en Hispania, el papa, ante sus enfrentamientos con el general dominico le obliga a renunciar al cargo de provincial[2406].
- 1422, 06: Confesor del rey. Maestro en Teología. Enviado como embajador al rey de Aragón para notificarle la prisión del infante Enrique y para que entregue al condestable y que su hermana vuelva a Castilla. Le acompaña un caballero de Toro, Garcí Alonso de Olloa[2407].
- 1424, 01: El papa deshace la división de la provincia dominica en Hispania que él había promovido[2408].
- c. 1436: Según Beltrán de Heredia fallece en momento desconocido de este año[2409].
- 1448, 09, 02: Nombrado obispo de Sidón (Siria)[2410], recibiendo permiso para ejercer el episcopado en la diócesis de Ávila sobre cuyos frutos se le asigna una pensión de 200 florines anuales[2411].
- c. 1455: Posible fallecimiento (se nombra nuevo prelado sidoniense)[2412].

Vallejo, Pedro de

- 1434, 11, 12: Comendador de Población (Palencia) de la orden de San Juan. Se ha querellado ante el papa contra Rodrigo de Luna por ciertas preceptorías de la orden que considera suyas[2413].
- 1437: El papa da una comisión a un prelado desconocido para que sea castigado por los crímenes que ha cometido contra la magestad del rey[2414].

Vargas, Martín de

- s.f.: Maestro en Teología y bachiller en decretos, miembro de la corte regia y luego de la Curia pontificia. Confesor de Martín V[2415].
- s.f.: Tras haber ingresado en la orden jerónima, se pasa a la orden cisterciense buscando una vida más austera[2416].
- 1425, 05, 14: Maestro en teología y bachiller en decretos y artes. Solicita y se le concede el poder fundar tres monasterios de la observancia cisterciense en Castilla, pide que se le concedan todos los privilegios de la orden, que sus priores sean elegidos por trienios y sean confirmados por un prepósito general elegido por ellos y que será confirmado por el abad del monasterio tarraconense de Santa

[2403] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 234; citando ASV, *Reg. Lat*., 187, f. 286v.
[2404] Ibídem, p. 235.
[2405] ASV, *Reg. Vat*., 352, 128v-129.
[2406] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.
[2407] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 419. J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*…, p. 300 lo identifica como el general dominico.
[2408] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Valladolid*, I, p. 237.
[2409] Ibídem, p. 244.
[2410] ASV, *Obl. Com*., 72, f. 33.
[2411] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 236, A. López Fernández, «El franciscanismo en España…», p. 379; H. Hüntemann, *Bullarium franciscanum*…, n.º 1229.
[2412] K. Eubel, *Hierarchia*…, II, p. 236.
[2413] ASV, *Reg. Lat*., 324, ff. 6r-7r.
[2414] Ó. Villarroel González, «El papado y la monarquía…», p. 171; citando: AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4., publicado en el artículo mencionado, p. 181.
[2415] J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León*…, p. 661.
[2416] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 268, nota 1, citando: ASV, *Reg. Supl*., 191, f. 213v.

María de Populeto, cabeza de la reforma en Hispania. El papa accede[2417]. Tal vez actuase contando con el apoyo regio[2418]. Por entonces era monje en el monasterio de Piedra[2419].
- 1425, 10, 24: Reitera su solicitud anterior, siéndole concedida de nuevo[2420].
- 1426, 03, 07: Solicita dispensa del defecto de nacimiento pues era ilegítimo, para poder ser promovido en su orden a cualquier dignidad y le es concedida[2421].
- 1426, 12, 22: Se presenta junto Miguel de Cuenca ante Ruy García de Villaquirán, deán de Toledo, comisionado por el arzobispo Juan Martínez Contreras, para colaborar con ellos en la fundación de Montesión[2422].
- 1427, 02, 02: Fundación de Montesión, llevada a cabo por Ruy García de Villaquirán, quien lo dotó siguiendo las instrucciones del primado, haciéndoles donación de los términos que rodeaban el monasterio, incluidas tierras y fuentes[2423].
- 1431: Confirmación de la fundación del monasterio de Montesión, se indica que era de patronazgo regio[2424].
- 1433, 01, 25: Mueve a Juan II a solicitar a Eugenio IV todo lo hecho por él tanto en Montesión como en Valbuena[2425].
- 1436, 12, 01: Reformador de la orden mercedaria en Castilla junto al prior de San Benito. Por las muchas ocupaciones de éste, es nombrado él solo reformador[2426].
- 1446, 06, 02: Fecha de su fallecimiento según su epitafio[2427].

Vázquez de Acuña, Luis
- 1443, 12, 04: Clérigo conquense de noble familia[2428]. (¿Acaso hijo de Lope Vázquez de Acuña, consejero real?). Recibe un canonicato en Ávila que vacaba por el ascenso de Juan de Carvajal a la sede cauriense[2429].
- 1449, 04, 07: Canónigo de Segovia de 23 años de edad, recibe la administración de la sede segoviana hasta que cumpliese los 29 años[2430].

Vázquez Baamonde, Arias
- 1408: Recibe un préstamo, sin cura de almas, en la catedral de Mondoñedo, el arcedianato de Rivadeo, y la feligresía de San Juan de Villaboa[2431].

Vázquez de Baamonde, Pedro
- 1434-1439: Presente en Basilea junto a su tío. Permaneció como observador en el mismo al retirarse la embajada castellana. Después acudió a Florencia para que el papa le levantase las penas impuestas por los conciliaristas al retirarse[2432].
- 1447, 06: Licenciado en decretos. Arcediano de Reina. Oidor de la Audiencia Real. Es nombrado deán de Santiago de Compostela[2433]. También era canónigo de Cuenca[2434].

2417 Ibídem, doc. 709, pp. 267-269.
2418 J. Pérez Embid, El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV), Salamanca, 1986, pp. 663.
2419 *Vid*. nota siguiente.
2420 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc 723, p. 277.
2421 Ibídem, doc. 730, p. 282.
2422 A C Toledo, X.5.B.1.22, en él aparece inserta la carta, datada en Toro, 22 de diciembre de 1426.
2423 *Ibid*, documento datado en Toledo el 2 de febrero de 1427.
2424 Ó. Villarroel González, «El papado y la Monarquía…», p. 154, docs. 19 y 89, pp. 180 y 186.
2425 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, p. 269, nota 1.
2426 Ibídem, p. 268, nota 1, citando: ASV, *Reg. Supl*., 329, ff. 165v-166.
2427 J. Pérez-Embid Wamba, *El Císter en Castilla y León*…, p. 665.
2428 ASV, *Reg. Lat*., 401, ff. 40v-41r.
2429 Ibídem, ff. 29r-30v.
2430 ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 36.
2431 A C Mondoñedo, A. 8, n.º 138; E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales*…, p. 65
2432 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 352.
2433 A. López Ferreiro, *Historia*…, VII, p. 140.
2434 *Vid*. nota siguiente.

- 1448, 01, 20: El obispo Barrientos hace entrega de la canongía vacante en Cuenca por el traslado de Pedro Vázquez a Santiago como deán[2435].

Vázquez Cepeda (o de Tordesillas), Juan

- 1398, 06, 17: Arcediano de Sevilla, nombrado obispo de Segovia[2436].
- 1407: Obispo de Segovia. Miembro del Consejo Real[2437].
- 1414: Obispo de Segovia. Presente en la coronación del infante Fernando en Zaragoza[2438].
- 1420, 06, 12: Presente en la Corte, sirve de informador al infante Enrique, que prepara el golpe de Tordesillas. Cuando se inicia el golpe, entra en el palacio con el infante y los suyos, y en la cámara del rey[2439].
- 1420, 09: Presente junto al infante, el arzobispo de Santiago, el arzobispo de Sevilla, el obispo de Palencia; y el arcediano de Guadalajara[2440].
- 1420, 12, 08: Enviado del infante Enrique al castillo de Montalbán, donde está el rey cercado[2441].
- 1422: Por entonces se recibió un «resepto» contra él por ciertos bienes que pertenecían al rey[2442].
- 1423: Cuando el rey le manda prender por no entregar el tesoro real de Enrique III se escapa a Galicia y Portugal y desde allí se reune con la infanta Catalina en Valencia[2443].
- 1432, 06, 06: Se incorpora en el Concilio de Basilea un procurador del obispo y el cabildo de Segovia[2444].
- 1437, 11, 14: Fallece[2445].

Vázquez Peleas, Alfonso

- 1452, 11, 10: Noticia de que era canónigo de Segovia, capellán y confesor del príncipe Enrique. El príncipe Enrique intenta que se le entregue el arcedianato de Calatrava, como una de las que tenía concedidas. Se encontró con la resistencia pontificia pues el papa quería entregarlo a su escritor y familiar Alfonso Rodríguez de Villarreal[2446].
- 1454: Clérigo de Mondoñedo. Abad de Parraces. Se le concede el cargo y la quitación de consejero. Además era oidor[2447].

Vázquez, Alfonso

- 1448, 03, 25: Racionero de Zamora, sobrino del obispo Juan de Mella. El cabildo le hace entrega de la misma tras pasar su posesor a canónigo. Lo confirma el obispo y el chantre lo pone en posesión de la misma[2448].

Vázquez, Fernando

- 1442, 06, 02: Capellán Mayor de la reina. Es provisto del deanato de Palencia[2449].
- 1446, 11, 29: Deán de Palencia. Deja el deanato y pasa a ser arcediano de Toro, con los anejos de Zamora. Había sido capellán mayor de la reina[2450].
- 1447, 05, 13: Arcediano de Toro. Es elegido por el cabildo de Palencia, donde fue deán, para ocupar una canongía vacante, pues ellos tenían el derecho concedido por el obispo para nombrar a uno[2451].

[2435] A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libro V, f. 34v-35r.
[2436] ASV, *Reg. Avin*., 304, f. 152r.
[2437] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 278.
[2438] Ibídem*,* p. 385.
[2439] Ibídem*,* p. 381.
[2440] Ibídem*,* p. 387.
[2441] Ibídem*,* p. 394.
[2442] AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7; en mi artículo «El papado y la monarquía…», p. 166, lo databa en 1451, no cabe duda de que la fecha correcta es esta por el contexto político. *Vid*. dato de 1423 sobre el tesoro de Enrique III.
[2443] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 425.
[2444] J. Haller, *Concilium Basiliense*…, II, p. 136.
[2445] A. Aldea Vaquero (dir.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, entrada Segovia.
[2446] ASV, *Reg. Vat*., 400, ff. 314r-315v.
[2447] AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 1, f. 361; A. Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, p. 25.
[2448] A C Zamora, 41/2a; J.C de Lera Maello, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, p. 469.
[2449] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 32r.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 167.
[2450] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 13, ff 11r.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 252.
[2451] A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 14, ff. 7v.; S. Francia Lorenzo, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 264.

Vázquez, Juan
- 1436: Prior de Aroche, capellán real[2452].

Vega, Pedro de
- 1447, 12, 30: Capellán del rey. Recibe la colación canónica de una canongía en la catedral de Palencia[2453].

Velasco, Alfonso de
Hermano del conde de Haro[2454].
- 1438, 05, 18: Canónigo de Palencia, hijo de noble, 22 años de edad. Recibe por nombramiento pontificio el deanato y un canonicato en Zamora, que pertenecían a un cubiculario pontificio fallecido, Pedro Fernández de la Fuente[2455].
- 1440, 05: Protonotario pontificio, embajador del rey castellano ante la reina de Navarra en Logroño con motivo de la boda entre la princesa navarra y el príncipe Enrique[2456].
- 1440, 08, 29: Abad de Valladolid, deán de Zamora, protonotario apostólico. Toma posesión del arcedianazgo de Valpuesta, vacante por promoción de Pedro de Vaca al obispado de León[2457].
- 1440, 00, 08: Abad de Valladolid, protonotario del papa. Sale a recibir a la princesa Navarra[2458].
- 1441, 06: Abad de Valladolid. Está junto al rey en Medina del Campo mientras los infantes le acosan[2459].
- 1441, 06, 28: Está junto al rey cuando los infantes fuerzan la entrada en Medina del Campo[2460].
- 1446, 08, 19: Elevado a la sede salmantina[2461].
- s.f.:Deja el hábito eclesiástico para contraer matrimonio con Isabel de Cuadros[2462].

Velasco, Juan de
- 1415, 12, 24: Familiar pontificio y subcolector[2463].
- 1427, 11, 09: Deán de Oviedo y canónigo de Salamanca. Ante la noticia de su fallecimiento poco antes de esta fecha el papa procede a repartir sus beneficios[2464].

Velasco, Juan de
- 1441: Es nombrado arcediano de Valpuesta en sustitución de Alfonso de Velasco, ambos de la familia del conde de Haro[2465].

Velázquez de Cuéllar, Fortún
- 1419, 03, 12: Nombrado oidor de la Audiencia Real en las Cortes de Madrid, formando parte del segundo turno semestral[2466].
- 1420, 08, 30: Segoviano, estudiante de derecho canónico, Martín V le concede un canonicato vacante en Palencia por petición suya[2467]. Aparece en el entorno del infante Juan, quien había intercedido por él[2468].

[2452] A C Toledo, O.5.B.1.3.
[2453] S. Francia Lorenzo, Archivo Capitular de Palencia, p. 271; citando: A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, ff 1v.
[2454] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.
[2455] ASV, *Reg. Lat*., 363, ff. 293r-295v.
[2456] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.
[2457] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 188; citando: Reg. 12, f. 66.
[2458] P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 343 y 345. Por error la crónica le llama Diefo Alfonso de Velasco, mezclando su nombre con el de su antecesor en la abadía vallisoletana, Pedro Alfonso de Valladolid y el del obispo de Orense, Diego Rapado, quien a ciencia cierta estaba en Roma.
[2459] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 584; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, pp. 410-412. Le llama Alfonso de Guzmán.
[2460] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 586; P. Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*…, p. 417-418.
[2461] ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 15.
[2462] A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, p. 10.
[2463] ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 312r.
[2464] ASV, *Reg. Lat*., 301, ff. 22v-24v.
[2465] L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 189; citando: Reg. 12, f. 151.
[2466] *Cortes*, III, p. 12.
[2467] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 615, pp. 153-155.
[2468] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.

- 1421, 01: Doctor en cánones. Entra en el Consejo Real por petición del infante Juan[2469].
- 1426, 06, 19: Bachiller en leyes, canónigo de Segovia, recibe dispensa para cobrar sus beneficios mientras estudia en la Curia[2470].
- 1426, 09, 27: Procurador en Roma del infante Juan[2471].
- 1427, 11, 28: Capellán Mayor. Miembro del Consejo. Presente en el mismo en el momento de darse el perdón general y la pacificación[2472].
- 1429, 05, 16: Aparece jurando respetar al rey y no entrar en alianzas con sus enemigos ni con los infantes de Aragón[2473].
- 1429, 06, 16: Licenciado en leyes. Deja la Curia, donde estaba, para viajar por motivos personales a Castilla. Se le concede gozar en tanto de las prerrogativas de los que están en Curia[2474].
- 1434, 08, 22: Canónigo de Segovia, Oviedo y León. Fernando Álvarez de Quiñones le acusa en la Curia de haber presentado documentos falsos para conseguir cierta porción y beneficio simple en Oviedo[2475].
- 1434, 12: Cubiculario pontificio, presente en la Curia en Florencia junto al papa Eugenio IV[2476].
- 1435, 04, 05: Nombrado deán de Segovia por el papa, debiendo dimitir de los cargos que tenía bajo litigio[2477].
- 1435, 09, 30: El papa ratifica su nombramiento por reserva como canónigo de Ávila, pese a ser ya arcediano de Cuéllar y canónigo de Oviedo, y tener ciertos prestimonios en Segovia, Oviedo y Cartagena[2478].
- 1436, 03, 22: Doctor en leyes. Nombrado cubiculario pontificio[2479].
- 1443, 02, 25: Noticia de que había presentado ante el papa sus credenciales como representante regio de Juan II[2480].
- 1451, 03, 18: Enviado a la península por el papa Nicolás V en calidad de nuncio[2481].
- 1453: Se solicita el arcedianato de Naudos para él. Luego fue Consejero Real[2482].

Venegas, Gonzalo

- s.f.: Estudiante en Siena, bachiller en decretos. Tesorero de Cördoba, arcediano y tesorero de Jaén, canónigo de Toledo[2483].
- 1442, 07, 13: Tesorero de Córdoba, nombrado obispo de Cádiz[2484].
- 1445, 11, 29: Canónigo de Córdoba. Deja el mismo al ser promovido a la sede gaditana[2485].

[2469] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 400.
[2470] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 736, p. 286.
[2471] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 455.
[2472] BNE, ms. 23, ff. 227r-228v.
[2473] L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe*…, p. 454. Parece extraño pues apenas un mes días después el papa le daba permiso para abadonar la Curia romana. Sin duda es un error del cronista y debemos situar el juramento un tiempo más tarde.
[2474] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 806, p. 331.
[2475] Ibídem, doc. 881, p. 393.
[2476] ASV, *Reg. Vat*., 373, f. 174v.
[2477] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: ASV, *Reg. Suppl*., 310, f. 211.
[2478] Ibídem, doc. 896, p. 406.
[2479] V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 896, p. 407, citando: ASV, *Reg. Suppl*., 321, f. 150.
[2480] ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 165r.
[2481] Ibídem, 414, f. 260. También ASR, *Camerale I*, 831, ff. 195v y 229v.
[2482] V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 459.
[2483] I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», p. 615.
[2484] ASV, *Obl. Comm*., 66, f. 60r.
[2485] J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1445 (II); citando: A C Córdoba, *Secretaría, Actas Capit*., tomo I (no da datos de folio).

Venegas, Gonzalo de

- 1391: Estudiante en Salamanca, con 11 ó 12 años, el rey solicita ciertos beneficios para él en Córdoba[2486]. Tal vez estudiaba decretos[2487].
- 1411, 03, 11: Canónigo y arcediano de Córdoba, probablemente capellán real[2488].
-1423-1424: Arcediano de Córdoba, cubicular pontificio, asistente al Concilio de Pavia-Siena[2489].
- 1424: Recibe de Martín V como compensación por los trabajos realizados en su nombre en Siena 30 florines de oro[2490].
- 1426, 09, 20: Hijo del señor de Luque, Pedro Venegas. Elegido obispo de Córdoba[2491].
- 1427, 07, 10: Nombrado obispo de Córdoba[2492].
- 1430, 11, 03: Obispo de Córdoba. Está en Córdoba acordando ciertos negocios con el cabildo[2493].
- 1431, 07, 20: Obispo de Córdoba. Recibe al rey victorioso con las cruces alzadas en el puente de la ciudad[2494].
- 1437, 07, 13: Se ofrece al concejo de Sevilla como árbitro en el conflicto que mantiene con el maestre de Calatrava[2495].
- 1437, 12, 03: El rey contesta a una petición del obispo para proteger la recaudación del diezmo, que a ambos interesaba[2496].
- 1438, 12-1439, 12: Fallece y es sepultado en la catedral de Córdoba[2497].

Vergara, Rodrigo de

- 1446, 08, 03: Doctor en decretos y abreviador de letras apostólicas, recibe un canonicato en Calahorra de manos del papa, en manos de quien lo había resignado libremente Diego Fernández de Castro[2498].
- 1448, 08, 20: El papa le entrega la tesorería de León (de menos de 200 libras) por fallecimiento de Juan González de la Maina[2499], conservadores los deanes de Sigüenza, Cuenca y Burgos[2500].
- 1453, 05, 13: Arcediano de Vizcaya (Calahorra), doctor en decretos. Tenía reserva sobre un canonicato en Córdoba pero se lo ocupó un capellán regio (Arias Díaz, *vid supra*) tras ganar el primer pleito renunció a él antes de fallo del recurso[2501].

Villademor, Gonzalo de

- 1443, 08, 13: En un pleito entre él y el obispado de León, aparece como subcolector de los bienes, frutos, rentas y derechos pertenecientes a la Cámara Apostólica en la iglesia y obispado de León[2502].

Villalpando, Francisco de

- ¿1451?: Canónigo de Astorga y León, capellán real, con quitación de 5400 mrs. anuales y 15 diarios, hijo del doctor Sancho García de Villalpando[2503].

Villegas, Alfonso de

- 1392: Fecha de nacimiento[2504].

2486 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, I, doc. 389, p. 487.
2487 I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», p. 615.
2488 Ibídem, p. 613.
2489 M. C. Miller, «Participation at the Council of Pavia-Siena…», p. 406.
2490 W. Brandmüller, *Das Konzil von Pavia-Siena*, p. 59, citando: ASV, *Introitus et exitus*, 348, f. 108r.
2491 J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos*…, I, p. 332-335.
2492 Esta es la fecha propuesta por: K. Eubel, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 209.
2493 J. M. Nieto Cumplido, *Corpus medievale*, 1430; citando Bibl. Cat. Córdoba, ms. 166, f. 73v.
2494 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe...,* p. 500.
2495 A M Sevilla, *Actas Capitulares*, 1437, julio, f. 46; M.J. Sanz Fuentes, y M. I. Simo Rodríguez, *Catálogo de los documentos contenidos*…, p. 24.
2496 A S Córdoba, Caj. P, n.º 181.
2497 I. Sanz Sancho, «Los obispos del siglo xv», p. 613.
2498 ASV, *Reg. Lat*., 431, ff. 89v-91r.
2499 El texto dice «Manina o Arienza».
2500 A S Vaticano, *Reg. Lat*., 447, 222r-223r.
2501 ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 107r-108v.
2502 A C León, n.º 4028/1; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 285.
2503 J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano–leonesa…», p. 28.
2504 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 503, p. 73.

- 1415, 01, 29: Benedicto XIII le concede el canonicato y arcedianato de Coria vacante por ascenso al deanato de Martín de los Galos, junto a la dispensa necesaria por tener sólo 23 años[2505].
- 1415, 09, 03: Noticia de la posesión de un canonicato y el arcedianato de Coria a Alfonso de Villegas, ha de pagar por media anata 20 libras, cifrándose el valor en unas 50 libras[2506].
- 1416, 01, 11: Noticia de la entrega de un canonicato en Burgos a Alfonso de Villegas, arcediano de Coria[2507].
- 1417: Doctor en decretos, acude al Concilio de Constanza para tratar sobre la reforma del estatuto de la Universidad de Salamanca, junto a Martín de los Galos[2508].
- 1431: Arcediano de Lara, canónigo de Burgos y capellán del rey. Es administrador de la sede de Coria[2509].
- 1431, 07, 01: Doctor. Administrador del obispado de Coria. Participa en la Batalla de la Higueruela con sus propias tropas[2510].
- 1432, 09, 25: El papa encarga informarse del caso de Martín de Galos y remitir el caso luego a Roma, ante las acusaciones regias, al arzobispo de Santiago (Lope de Mendoza), el obispo de Astorga (Sancho de Rojas) y el obispo de Plasencia (Gonzalo de Santa María). Poco después fue nombrado administrador de la sede de Coria por acuerdo y elección del cabildo junto a los delegados pontificios, sobre todo por acción de Gonzalo de Santa María[2511].
- 1433, 03, 19: Se absuelve a Alfonso de Villegas de las penas en las que hubiese podido incurrir al encarcelar a ciertos oficiales y vicarios nombrados por el obispo de Coria (ausente), habiendo sido él deputado vicario general por el cabildo[2512].
- 1435, 01, 07: El papa retira la comisión al arzobispo de Compostela y los obispos de Astorga y Plasencia por la mala actuación en el mismo de los tres delegados (aunque carga más contra Sancho de Rojas y contra Gonzalo de Santa María), pues, con apoyo y elección del cabildo le habían nombrado administrador. Nombra para ello al arzobispo espalatense[2513].
- 1435, 09, 10: Ante la extralimitación del arzobispo de Spoleto, que le ha excomulgado junto a otras personas que colaboraban con él, el papa retira la comisión del arzobispo y anula todos sus actos[2514].
- 1436: En documentos de la catedral se habla de él como electo confirmado de Coria[2515].
- 1436, 03, 28: Es mencionada su elección para la sede cauriense directamente por el papa[2516].
- 1437, 04, 26: Fallece antes de esta fecha pues aparece la sede vacante[2517].

Vinche, Víncler o Vínger, Nicolás

- 1443, 02, 25: Noticia de su primer viaje a Castilla como enviado pontificio[2518].
- 1443, 08, 23: Familiar pontificio. Tras regresar a la Curia emprende un nuevo viaje a Castilla, junto al abreviador Bernardo de Morandis, para colaborar con el cardenal Cervantes en la Corte regia[2519].
- 1444, 06, 27: Recibe del papa un canonicato en Compostela[2520].

2505 Ibídem, doc. 503, p. 73.
2506 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 293r.
2507 ASV, *Reg. Avin*., 346, ff. 317v.
2508 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 577, p. 128.
2509 L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María*…, p. 92.
2510 L. Galíndez de Carvajal, *Crónica del serenísimo príncipe…,* p. 498-499.
2511 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 848, p. 367.
2512 Ibídem, doc. 867, p. 384.
2513 Ibídem, doc. 893, p. 403.
2514 Ibídem.
2515 RAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.
2516 V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 905, p. 412.
2517 M. A. Ortí Belmonte, *Episcopologio cauriense*, p. 54.
2518 ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 165r.
2519 Ibídem, ff. 156rv.
2520 ASV, *Reg. Lat*., 412, ff. 104r-105v.

- 1445, 05, 27: Canónigo de Compostela. Noticia de que había regresado a la Curia portando ciertas peticiones del rey Juan II[2521].
- 1448, 11, 08: Recibe un canonicato en León más ciertos préstamos por petición del príncipe Enrique y por la licencia que el papa le había dado. El cabildo obedece y lo entrega[2522].
- 1449, 10, 30: El príncipe Enrique ordena al deán y cabildo de Jaén que la primera canongía que quede vacante le sea otorgada a Martín Fernández de Vilches en nombre de Nicolao Vinger[2523].
- 1451, 06, 17: Deán de Astorga. Preside el cabildo en Astorga, al nombrar a un procurador del cabildo para ciertas anexiones[2524].
- 1453, 06, 13: En un pleito entre él y Rodrigo Alfonso de Villalón por un canonicato y ciertos beneficios en Astorga (60 libras), el papa ordena que no se le entregue a él[2525].
- 1454, 06, 12: Deán de Astorga. Arcediano de Medina del Campo. Es amenazado de excomunión por haber impuesto mano laica sobre una ración que le había expropiado el cabildo de Salamanca pues no pagaba unas rentas que debía como arcediano de Medina del Campo. Además, injurió al cabildo. El conservador de Salamanca, Rodrigo Álvarez de León, prior del monasterio de Santa María de la Vega, le impone por la injuria 2000 doblas castellanas. Además, cae en excomunión mayor como rezan las constituciones sinodiales para quienes ocupan bienes de la catedral. Por todo ello, el prior la da un plazo de tiempo para devolver todo al cabildo o caer en la mencionda pena[2526].

Vivero, Gonzalo de

- c. 1418: Fecha aproximada de nacimiento[2527].
- 1447, 11, 12: Canónigo de Compostela, bachiller en decretos. Noticia de su elevación al obispado de Salamanca por el papa, tras muchas recomendaciones, y de que el administrador de la sede le había echado en cara ciertas penas que tenía por un pleito con el cantor de Toledo, Gonzalo de Córdoba, el papa le absuelve para que pueda asumir la sede[2528].
- 1447, 11, 12: Nombrado obispo de Salamanca por el papa, el administrador de la sede le echó en cara ciertas penas eclesiásticas que supuestamente tenía por un pleito con el cantor de Toledo, Gonzalo de Córdoba, el papa se las levanta[2529].
- 1447, 11, 15: Bachiller en decretos, pago de la anata al ser elevado a la sede salmantina[2530].
- 1448, 05, 28: Obispo de Salamanca. El papa concede que pueda reservar 51 beneficios para quien el rey le pida[2531].
- 1449, 11, 07: Obispo de Salamanca, oidor de la Audiencia Real, miembro del Consejo Real[2532].
- ¿?: Pacificador de la nobleza salmantina en delegación de Juan II[2533].
- 1453: Juez comisionado para actuar a favor del rey para las cosas concernientes a su real estado[2534].

2521 ASV, *Reg. Vat*., 367, f. 174v.
2522 A C León, n.º 9803, f. 19; R. Rodríguez, «Extractos de las actas…», p. 174.
2523 A C Jaén, leg. 591, 1449,10,30.
2524 A C Astorga, 2/44; documento publicado en G. Cavero Domínguez; S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, p. 496. En la transcripción el autor duda y pone, entre interrogantes "Unique".
2525 ASV, *Reg. Lat*., 487A, ff. 91r-92v.
2526 A C Salamanca, caj. 10, n.º 16. En esta ocasión el escribano lo interpretó como "Nicolao Vancle".
2527 ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 30r.
2528 ASV, *Reg. Vat*., 385, ff. 151v-152r.
2529 ASV, *Reg. Vat*., 385, ff. 151v-152r;
2530 ASV, *Obl. Comm*., 72, f. 30r.
2531 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, p. 360, nota 104.
2532 A C Salamanca, Caj. 41, n.º 8.
2533 J. A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino*…,p. 93.
2534 AGS, *Estado–Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 7.

Yáñez de Dena, Gonzalo

- 1433, 02, 13: Prior de León. El rey le acoge bajo su protección frente a la condesa de Castro y el alcaide de Villafrechós[2535].
- 1447, 04, 04: Maestrescuela de León. Juez comisionado por el rey para poner bajo su amparo el monasterio de San Claudio de León, a petición del abad del mismo y pese a lo que diga en contrario el obispo[2536].

[2535] A C León, n.º 8017; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 247.
[2536] Ibídem, n.º 6429; publicado en C. Álvarez Álvarez, *Colección documental*… p. 297.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES

1.1. Fuentes manuscritas

A C Astorga, 2/44, 4/16, 4/9 y 24/20
A C Burgos *Volúmenes*, 2 parte 1, 2, 3, 19, 24, 28, 34, 36, 41 parte 2, 42, 48, 62, 63, 69 parte 1, 73 y 78
A C Córdoba, *Biblioteca*, ms. 166
caj JHS, nº 398, 399, 400 y 410
caj. M, n.º 37, 304
caj. O, n.º 116
caj. P, n.º 23, 40, 41, 140. 181, 207, 216, 225
caj. Z, n. 59, 172, 173 y 174
Colección Vázquez Cepeda, 258, 259, 273
Secretaría, Actas Capitulares, libro I
A C Coria, leg. 21, n.º 9; y leg. 9, n.º 9
A C Cuenca, *Secretaría*, Actas capitulares, Libros I, II, III, IV y V
Cartas reales, años 1418 y 1430
A C Ducal de Alba, c. 2, nº 49; c. 62, nº 17; c. 222, nº 5; leg. 222-5; y vitrina 20
A C Ducal de Alburquerque, *137*, leg. 7, nº 1a
194, leg. 2, n.º 47
200, leg. 8, n.º 7
201, leg. 9, n.º 1, 2 y 3
205, leg. 18, n.º 23
208, leg. 23, n.º 14; leg. 24, n.º 5
212, leg. 32, n.º 23 (n.º 9)
345, leg. 7, n.º 1.
A C Ducal de Medinaceli, leg. 58, docs. 32 y 43
A C Jaén, *Bulas*, 1423, 09, 27
Cartas reales, Sala V, leg. 591, Juan II, docs. 1 y 2; Enrique IV, doc. 1
Gaveta 10
Gaveta 14, n.º 11 y 32
Universidades de priores y curas párrocos, leg. LXXXVI, nº 1 y 2
A C La Calzada, leg. 3, n.º 5, 14 y 20; y leg. 22, n.º 3
A C León, cod. 90, y n.º 48, 786, 1.250, 1252, 1426, 1728, 1730, 1733, 2183, 1739, 4028, 4128, 4406, 5849, 5944, 5960, 6296, 6331, 6332, 6335, 6371, 6398, 6429, 6486, 6505, 7043, 9240, 11329, 11956, 11329, 11422, 11961, 11962, 11964, 11965 y 12028

A C Mondoñedo, A 8, Bulas y breves pontificios, nº 9, 21 y 23
A 8, nº 137, 139, 140, 141, 142, 144 y 161
A. 5, nº 9/1
Tumbo P, A 5, n.º 10
A C Oviedo, serie B, carp. 5, n.º 27
A C Palencia, Armario II, leg. 2, n.º 14 y 17
Armario III, leg. 4, n.º 6, 8
Actas Capitulares, libros 8, 9, 10, 11, l5 y 18
A C Salamanca, caj. 4, leg. 2, n.º 1-1
caj. 10, nº 16
caj. 14, leg. 1, n.º 20
caj. 15, leg. 2, nº 2 y 24; leg. 1, n.º 11-1
caj. 16, leg. 1, n.ª 4, 15, 17 y 18; leg. 2, n.º 16; y leg. 3, n.º 14
caj. 23, n.º 34 y 38
caj. 24, leg. 1, n.º 45
caj. 39, leg. 1, nº 123
caj. 40, nº 1
caj. 41, n. 8 y 16
A C Santander, *Pergaminos*, nº 103
A C Santiago de Compostela, carp. 1, nº 11, 18, 21 y 22-1
carp. 3, nº 1
carp. 9, n.º 14-1, 15, 18, 19 y 20
carp. 14, n.º 1 y 65
carp. 15, n.º 27bis.
carp. 16, n.º 3
docs. sueltos, 425-2.
Tumbo de Aniversarios
Tumbo H
Tumbo D
A C Santo Domingo de la Calzada, leg. 3, nº 9
A C Segovia, doc. 13-16 y doc. 15-11
A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 4, nº 33
leg. 5, n.º 13/1, 45/11 y 45/14
leg. 26, n.º 7/1
leg. 27, n.º 11
leg. 59, n.º 18
leg. 59, n.º 19
leg. 94, 5/1
leg. 162, n.º 7/2
leg- 185, nº 7/1, 7/10b, y 7/8
leg. 108, nº 38
leg. 162, n.º 7/2
leg. 181, n.º 33/1 y 33/2
leg. 182, n.º 24, 105 y 113
leg. 185, n.º 7/1, 7/3, 7/4, 7/5, 7/6, 7/7, 7/8, 7/9, 7/10a y 7/10b
leg. 188, n.º 7/9
leg. 195, n.º 2/8
A C Sigüenza, n.º 80, 81, 83, 86, 93, 312, 315, 321, 329, 349, 353 (Yaben, desaparecido), 355, 393, 401, 419 (Yaben, desaparecido) 422, 453 y 469 (Yaben, desaparecido).
A C Toledo, A.8.I.1.4, A.8.I.1.5., A.8.L.1.1. doc. 7, A.8.L.1.1. pieza 1, A.8.L.1.1. pieza 5, A.8.L.1.3, A.8.L.1.8, 1ª y 2ª, A.8.L.2.5a, A.8.M.1.1., A.8.M.1.3, A.8.N.1.2., A.9.A.1.1., A.9.A.1.2., E.6.B.1.2., E.6.D.1.4.,

I.1.B.5.1., I.7.K.1.5., O.5.B.1.1., O.5.B.1.3., O.5.C.1.6., O.8.A.1.2., O.8.E.5.7., O.9.A.1.3., O.9.E.1.21., O.11.A.2.1., O.12.A.1.18., V.4.A.1.29., V.4.A.1.30., V.4.A.1.60., V.4.A.1.70., V.5.B.1.4., V.9.C.1.3., V.9.C.1.3a., V.12.A.1.1., V.12.N.1.3., V.12.D.1.27., X.11.C.1.8., X.3.A.2.4., X.5.B.1.22., X.7.A.4.1., X.7.A.4.2., X.7.A.4.3., X.7.A.4.4b., X.8.B.1.3.. X.8.D.1.1., X.8.D.1.2., Z.1.G.1.15., Z.6.A.1.2. y Z.9.C.2.3.
Obra y Fábrica, Ms. 915
suplemento de archivo 140, piezas 1 y 5
A C Zamora, 1/11, 1/13, 1/14, 10/20, 10/22, 11/1/13, 41/30a, 256/10 y 256/I
A Diocesano de Astorga, ms. 24/20
A Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo general*, Catálogos, leg. 2, n.º 1
Jurisdicción, leg. 11, n.º 1, docs. 1 y 5
Privilegios reales, nº 1, 25, 28, 35 y 52
Reales cédulas y provisiones reales, leg. 1, nº 2, 6 y 13
A H P de Ávila, *Ayuntamiento*, caja 15, leg. 4, nº 2bis; caja 27, leg. 1, nº 3
A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298)
Pergaminos, ms. 88 y 104
A H P Soria, *Municipio y gremios de Soria*, carp. 4, n.º 4, 5 y 147
A M Burgos, *Actas del ayuntamiento*, 1411, 1422, 1433, 1441, 1445 y 1450
sección histórica, n.º 87, 1089, 2894 y 3595
A M Ciudad Rodrigo, leg. 284, leg. 287, leg. 295, leg. 307
A M Cuéllar, *sección I*, 1420, marzo, 15; 1431, 05, 02; y 1440, febrero, 18
A M Cuenca, *Actas capitulares*, 1422, 1447, 1448, 1449 y 1450
leg. 4, exps. 3 y 4; leg. 8, exps. 9, 10 y 14; leg. 16, nº 2; leg. 18, nº 1; leg. 50, exp. 1; leg. 150, exp. 1; leg. 185, exps. 1 y 4; leg. 187, exp. 4; leg. 188, n.º 2; leg. 191, exp. 6; y leg. 834, exp. 6
A M Jaén, leg. 1, n.º 41
A M Murcia, arm. 1, priv. 145
caj. 1, n.º 26, 42 y 63
Cartas antiguas y modernas, III, n.º 17; VI, n.º 2; VII, n.º 61 y 90; VIII, n.º 52; 108, n.º 38;
A M Sevilla, *Actas capitulares*, 1434, 1435, 1437, 1439B, 1440, 1443, 1450, 1453 y 1454
A M Soria, *Pergaminos*, n.º 4, 8, 9, 10 y 36
A M Toledo, cajón 10, leg. 3, nº 15
A M Zamora, leg. XIX, n.º 4
A O Santa María del Fiore, II 2 1, y II 4 13
A S Vaticano, *Miscelanea*, Arm. XII, 121 y 121A
Arm. 29, vols. 5, 7 y 11
Exit. et Intr., 404
Obl. Comm., 60, 66 y 72
Reg. Avin. 207, 304, 307, 308, 326, 327, 328, 331, 332, 333, 337, 340, 345, 346, 349 y 373
Reg. Lat, 173, 187, 202, 204, 219, 220, 221, 223, 229, 233, 236, 239, 246, 149, 250, 251, 293, 296, 298, 300, 301, 306, 310, 324, 328, 336, 340, 341, 353, 355, 360, 363, 368, 401, 410, 412, 420, 431, 446, 447, 465, 484, 487A y 488
Reg. Supl., 103, 106, 108, 120, 157, 157, 296, 308, 310, 321, 329 y 376
Reg. Vat., 218, 327, 329, 332, 333, 345, 346, 348, 350, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 385, 386, 388, 399, 400, 401, 409, 414, 431 y 622
A Santo Domingo el Real de Toledo, n.º 40, 52, 67, 101, 161, 173, 176, 180, 339, 414, 1048, 1065 y 1067
A di Stato di Roma, *Camerale I*, 828; 831; 1196, n.º 1, B, 3C, 5; 1711; y 1712
A V Madrid, *Secretaría*, 2-91-8, 2-91-9, 2-91-11, 2-91-12, 2-91-15, 2-158-20, 2-158-21, 2-158-31, 2-311-17, 2-311-20, 2-311-21, 2-311-33, 2-409-32, 2-447-92, 3–89–25, 3-417-22 y 3-417-26.
Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería real*, Registros 1934, 2408, 2410, 2415 y 2943
Cartas Reales, Fernando I, caja 18, nº 2210, y caja 27 nº 3445
Archivo Diocesano de Cáceres, *Histórico*, obispos I (580-1500)

Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, leg. 1, n.º 16; leg. 2, n.º 33; leg. 4, n.º 59, 99; leg. 11, n.º 9; leg. 40, nº 44; leg. 41, n.º 28.
Escribanía Mayor de Rentas, Mercedes y privilegios, leg. 1, n.º 147, 198, 252, 346, 448, 547; leg. 3, n.º 2, 9, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 39, 42, 44, 51, 55, 58, 59, 62, 64, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 79, 89, 91, 92, 98, 101, 117, 118, 123, 125, 126, 128, 129, 133, 136, 137, 139, 142, 145, 147, 148, 150; leg. 4, nº 2, 5, 23, 43, 49, 50, 54, 55, 64, 128; leg. 9, n.º 20; leg. 10, n.º 97; leg. 23, n.º 62; y leg. 360, n.º 1
Estado-Francia, leg. K-1711
Estado-Castilla, leg. 1-1º, n.º 3, 56 y 122
Estado-Roma, 847, nº 24 y 84
Patronato Real, caj. 2, n.º 4; leg. 7, n.º 73; caj. 12, n.º 30; caj. 21, n.º 2, 3, 9, 15; caj. 49, n.º 16, 17, 28, 60, 61; leg. 60, n.º 174, 174bis; caj. 61, n.º 39, 43 y 134
Quitaciones de Corte, leg. 1 y 2
Archivo General del Obispado de Córdoba, *San Hipólito*, n.º 1
Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Pergaminos, carp. 43, n.º 7; carp. 257, n.º 6; carp. 3030, nº 21; carp. 3448, n.º 9, 10 y 16; y carp. 2540, n.º 11
códices 1295B, y 13612/2
legs. 6286, 7521 y 7933
sellos, caja 21, doc. 10
Biblioteca del Monasterio del Escorial, ms. III-Y-Z
Biblioteca Nacional de España, ms. Res. 17 (antes 638), 23, 442, 773, 622, 3207, 3840, 4357, 6041, 6370, 8237, 9178, 12074, 12105, 13018, 13024, 13029, 13069, 13071, 13072 (A. Morales, *Catálogo de los obispos de Cuenca, sacado de los archivos de la misma ciudad*, 1750), 13104, 13105, 13116, 13236, 13259 y 18455
Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Gayoso*, ms. 9/5424, 9/5426, 9/5427, 9/5428, 9/5433, 9/5439
Colección Salazar y Castro, ms. 2/292, 9/616, 9/661, 9/706, 9/809, 9/816, 9/1087, 9/1101, K 81, 9/4275, 9/4276 y 9/4277
Colección Salvá, tomo 11, ff. 159r y ss.
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, *Baena*, c. 7, n.º 16; c. 39, d. 16; y c. 200, n.º 2
Corvera, c. 342, n.º 2
Frías, c. 5, docs. 5, 9; c. 242, n.º 24; c. 380, nº 31; c. 884, nº 1; y c. 1372, n.º 1
Osuna, c. 47, nº 8; c. 57, n.º 2; c. 181 (antigua), n.º 1; c. 187, n.º 18; c. 496, n.º 4(6); 1736, n.º 2; c. 1860, n.º 3;, c. 3005; y c. 3334, n.º 5, 6 y 7
Osuna, leg. 1630; 1733, nº 7, 9; leg. 1740, nº 2 (carpeta 179, nº 17); leg. 1752, n.º 2 y 3; y leg. 1860, n.º 6

1.2. Fuentes publicadas y catálogos documentales

Abellán Pérez, J., *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, vol. 15 de la colección, Murcia-Cádiz, 1984
Abreviación del halconero, edición parcial de J. de M. Carriazo de los capítulos 150-156 del mismo en la introducción de la *Refundición de la crónica del halconero*, de Lope de Barrientos, Madrid, 1946, entre las páginas clxxxv-cxcii. El manuscrito del mismo en Biblioteca de Santa Cruz (Valladolid), ms. 434.
Alfonso X, *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1972 (ed. facsímil de la de Madrid de 1807), 3. vols.
Álvarez Álvarez, C., *Colección documental del AC de León*, vol XII (1351-1474), León, 1995.
Álvarez López, F., *Arte mágica y hechicería medieval (Tres tratados de magia en la corte de Juan II)*, Madrid, 1996
Bautista Bautista, M., *Documentación medieval de la iglesia catedral de León (1419-1426)*, Salamanca, 1990.
Beltrán de Heredia, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, 3 vols.

Barrientos, L., *Refundición de la crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
Barrios García, A., Monsalvo Antón, J.M., del Ser Quijano, G., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988.
Bonachía Hernando, J.A. y Pardos Martínez, J.A., *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, Salamanca, 1983.
Cal Pardo, E., *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del archivo de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990.
—, *Colección diplomática medieval do arquivo da catedral de Mondoñedo. Transcripción íntegra dos documentos*, Santiago de Compostela, 1999.
Carrillo de Huete, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
Carriazo y Arroquia, J. de M. (ed.), *Crónica de Juan II de Castilla*, Madrid, 1982.
Caso, F. de, *Colección documental sobre la catedral de Oviedo I (1300-1520),* Gijón, 1982.
Cavero Domínguez, G., y Domínguez Sánchez, S., *Colección documental de la catedral de Astorga 1300-1499)*, León, 2000.
Chacón Gómez-Monedero, A., «Fragmentos de un inventario bajomedieval del archivo capitular conquense», *Archivo conquense*, 2 (1999), pp. 33-88.
—, *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, Cuenca, 1998.
—, Martínez Escribano, P., y Jiménez Monteserín, M. (dir.), *Actas municipales del ayuntamiento de Cuenca (años 1417, 1419 y 1420)*, Cuenca, 1994.
Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1866. vols. II y III.
Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Crónica castellana), ed. María del Pilar Sánchez-Parra, Madrid, 1991.
Crónica de don Álvaro de Luna, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940.
Domínguez Aparicio, J., y Riesco Terrero, A., *Catálogo-índice documental del archivo de la clerecía y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza*, Madrid, 1991.
Díez de Games, G., *El victorial*, edición de Alberto Miranda, Madrid, 1993.
Enríquez del Castillo, D., *Crónica del rey don Enrique el cuarto*, Madrid, 1953, número 70 de la Bibliotea de Autores Españoles.
Eubel, K., *Bullarium Franciscanum*, vol. 7, Roma, 1902.
Fernández González, L., *Archivo de la catedral de Santander*, Santander, 1994.
Fernández de Madrid, A., *Silva palentina*, Palencia, 1932-1943 (reed. Palencia 1976), 3 vols.
Finke, H., *Acta concilii constanciensis*, vols. I, II, III, IV, Münster, 1926.
Francia Lorenzo, S., *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo serie II. Actas* capitulares, Palencia, 1989, 2 vols.
Galíndez de Carvajal, L., *Crónica del serenísimo príncipe don Juan II de Castilla*, en el tomo II de las Crónicas de los Reyes de Castilla, ed. Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, 68, Madrid, 1953.
García, A. (ed.), *Synodicon Hispanum*, I (Galicia), Madrid, 1982.
García Guzmán, M. del M., *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*, Cádiz, 1991.
García de Santamaría, A., *Crónica de don Juan II*, ed. Antonio Paz y Meliá, Madrid, 1891, nº 99, de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, pp. 81-464 (existe reimpresión en Váduz, 1966) y nº 100 de la misma, pp. 3-409 (también existe reimpresión en Vaduz, 1966).
—, *Crónica de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1982.
González Moreno, J., *Catalogo del Archivo general de la Casa ducal de Medinaceli*, Sevilla, 1969.
Gran crónica de Alfonso XI, ed. de D. Catalán, Madrid, 1976.
Gualdo, C., *Sussidi per la consultazione dell'Archivio Vaticano. Lo schedario Garampi-I Registri Vaticani.I Registri Lateranensi-Le rations Camera-L'Archivio Coocistoriale*, Ciudad del Vaticano, 1989.
Guillén de Segovia, P., «Hechos del arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo», de Pero Guillén de Segovia, incorporado en el proemio de O.J. Tuulio y J.M. Casas Homs, *La Gaya Ciencia de Pero Guillén de Segovia*, Madrid, 1962.

Haller, J., *Concilium Basiliense. Protokolle des Concils der Jahre 1431-1433*, Basilea, 1897, 7 volúmenes. Existe reedición del original de Nendeln-Liechtenstein, 1976.

Hüntemann, U., *Bullarium franciscanum continens constitutiones, epistolas, diplomata Romanosum pontificum Eugenii IV et Nicolai V ad tres ordines SPN Francisci…(1431-1455)*, I, nueva serie, Florencia, 1929

Jimena Jurado, M de., *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y annales eclesiásticos de este obispado*, Jaén, 1654.

Lera Maíllo, J. C. de, *Catalogo documental de la Catedral de Zamora*, Zamora, 1999.

Mansi, J.D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Florencia-Venecia, 1757-1798, reimpresa en París 1899-1927, accesible también en Gallica. En concreto se han utilizado los volúmenes 29, 30, 31, 31 suplemento, y 32.

Mansilla Reollo, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955.

—, «Fondos españoles en archivos romanos», *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp. 425-455, y 3 (1955), pp. 553-608.

Marcos Rodríguez, Florencio, *Catálogo de documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos* xii-xv*),* Salamanca, 1962.

Martín Martín, J.L., *Documentación medieval de la catedral de Coria*, Salamanca, 1989.

Martínez de Toledo, A., *Arcipreste de Talavera*, ed. Marcella Ciceri, Madrid, 1990.

Marino, N.F., *El "Seguro de Tordesillas" del conde de Haro don Pedro Fernández de Velasco*, Valladolid, 1992.

Memorias de Enrique IV de Castilla, Madrid, 1835-1913.

Palencia, A. de, *Crónica de Enrique IV*, ed. y trad. al castellano de A. Paz y Meliá, Madrid, 1973.

Panzán, L., *Recordanzas en tiempo del papa Luna (1407-1435*), ed. Gregorio de Andrés, Madrid, 1987.

Paz y Meliá, A. (ed.), «Carta dirigida al rey por los embajadores de España en el Concilio de Basilea (1434)», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1 (1897), pp. 66-73.

Pérez de Guzmán, F., *Generaciones y semblanzas*, ed. A. Paz y Meliá, en el número 68 de la Biblioteca de Autores Españoles, pp. 697-719.

Pérez Millán, J, y Lucas Alvarez, M. (eds.), *Privilegios reales y viejos documentos de Santiago de Compostela*, Madrid, 1965,

Rinaldi, O., y Baronio, C., *Annales Ecclesiastici*, vols. XXVII y XXVIII, Friburgo, 1887.

Rubio Merino, P., *Archivo de la santa metropolitana y patriarcal iglesia catedral de Sevilla. Inventario general*, Madrid, 1987.

Ruiz de Loizaga, S., *Documentación medieval de la diócesis de Santander (siglos* xiv *y* xv*)*, Roma, 2002.

—, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao (siglos* xiv *y* xv*)*, Roma, 2001.

—, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria (siglos* xiv *y* xv*)*, Zaragoza, 1997.

Ruiz de Vergara, F., *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé, y notiica de sus varones excelentes*, s.l., s.d.

Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas. Catalogus episcoporum ecclesiae Placentinae*, Cáceres, 1983.

Sanz Fuentes, M. J., y Simo Rodríguez, M. I., *Catálogo de los documentos contenidos en los libros del cabildo del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1993.

Sanz Ripa, E., y López de Silanes, C., *Colección diplomática calceatense. Archivo catedral (1400-1450)*, Logroño, 1991.

Tejada y Ramiro, J., *Colección de cánones y concilios de la Iglesia española*, vols. VI y VII, Madrid, 1859.

Ubieto Arteta, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.

Waddingo, L., *Annales minorum*, Lyon, 1642, vols. V y VI.

Yaben, H., *Catálogo del Archivo Catedralicio de Sigüenza, con algunos documentos inéditos*, Pamplona, 1941.

Zurita, J., *Anales de Aragón*, edición electrónica en formato pdf de la Institución Fernando el Católico, accesible a través de la página web de la mencionada institución.

2. BIBLIOGRAFÍA

2.1. Obras de temática amplia y obras de consulta

ALDEA VAQUERO, Q. (dir.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1988, cuatro volúmenes más suplementos.

BENITO RUANO, E., *Los infantes de Aragón*, Madrid, 2002 (2ª edición refundida).

CAÑAS GÁLVEZ, F. DE P., *Itinerario de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid, 2007

FLÓREZ, E., *España Sagrada*, vols. 17, 22, 41, ed. Madrid, 1816, también disponble en Gallica.

FUENTE, V. DE LA, *Historia eclesiástica de España*, IV vols., Madrid, 1873.

LEVILLAIN, P. (dir), *Dictionaire historique de la papauté*, s.l., 1994.

NIETO SORIA, J.M., *Las relaciones Monarquía-episcopado castellano como sistema de poder, 1252-1312*, 2 vols., Madrid, 1983.

—, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250-1350)*, Madrid, 1988.

—, *Iglesia y génesis Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.

—, «Las relaciones Iglesia-Estado a fines del siglo XV», *El tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, Madrid, 1995, II, pp. 731-749, p. 733.

—, «La renovación de la historia política en la investigación medieval: las relaciones de poder», en J.S. García Marchante, y A.L. López Villaverde (coords.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 37-64.

—, (dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.

—, (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.

PORRAS ARBOLEDAS, P.A., *Juan II. 1406-1454*, Palencia, 1995.

RISCO, M., *España Sagrada*, (continuación de la obra de Flórez) Madrid, 1795, también disponible en Gallica. Consultado vol. 39.

SANZ SANCHO, I., «Para el estudio de la Iglesia medieval castellana», *Estudios Eclesiásticos*, 73 nº 284 (1998), pp. 61-87.

SERRÃO, J.V., *História de Portugal. II. Formação do Estado Moderno (1415-1495)*, Lisboa, 1978.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla 1350-1406*, en el vol. XIV de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal.

—, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, tomo XV de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, 1964.

—, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre historia política de Castilla en el siglo XV*, 2ª edición, Valladolid, 1972 (citado como *Nobleza*…).

—, *Enrique IV de Castilla: la difamación como arma política*, Barcelona, 2001.

—, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona española*, Madrid, 2003 (citado como *Nobleza y Monarquía*...).

VALDEÓN BARUQUE, J., *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

2.2. Obras de temática local o personal

ALONSO GETINO, L. G., *Vida y obras de fray Lope de Barrientos*, vol. I de Anales Salmantinos, Salamanca, 1927.

ALONSO RODRÍGUEZ, B., *Juan Alfonso de Benavente. Canonista salmantino del siglo XV*, Roma-Madrid, 1964.

ÁVILA Y LA CUEVA, J., *Historia Civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, Madrid, 1859.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., «Colección de documentos inéditos del cardenal Juan de Torquemada», *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre Historia de la Teología española*, I, Salamanca, 1971, pp. 291-301. Originalmente había sido publicado en *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 7 (1937), pp. 210-245.

Bautista, M, y García García, M.T., Nicolás Crispín, M.I., *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo xv (1419-1426)*, León, 1990.

Beltrán de Heredia, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, 2 vols.

—, «Noticias y documentos para la biografía del cardenal Juan de Torquemada», *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre Historia de la Teología española*, I, Salamanca, 1971, pp. 323-386. Anteriormente había sido publicado en *Archivum Fratrum Praedicatorum*, XXX (30, 1960), pp. 53-148.

Benito Ruano, E., *Toledo en el siglo xv. Vida política*, Madrid, 1961.

—, «Los 'Hechos del arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo' por Pero Guillén de Segovia», *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 515-530.

Cantera Burgos, F., *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.

Colunga Cueto, A., *Historia del monasterio de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1944.

Díaz Ibáñez, J., *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos xii-xv). Estructura institucional y relaciones de poder*, Madrid, 1996, tesis doctoral leída en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid.

—, «El clero parroquial en la diócesis conquense en la Edad Media», *Archivo conquense*, 3 (2000), pp. 95-132.

—, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos xii-xv)*, Cuenca, 2003.

Echevarría Arsuaga, A., *Catalina de Lancáster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia, 2002.

Escalona, R., *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1783, ed. facsímil, Madrid, 1982.

Esteban Recio, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, 1989.

Fernández de Córdova Miralles, A., *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político eclesiásticas /1492-1503)*, Roma, 2005.

Fernández Gallardo, L., «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano)», *Archivos Leoneses*, 95-96 (1994), pp. 9-91.

—, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura en la Castilla del siglo xv*, Madrid, 1998 (tesis defendida en la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia; publicada en pdf por la Universidad Complutense de Madrid, y accesible tanto en Cd-rom, como a través de la web de la Biblioteca Complutense: www.ucm.es/BUCM).

—, *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo xv*, Valladolid, 2002.

Floranes y Encinas, R., *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, reedición Toro, 1994.

Formherz, U., *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basilea, 1960.

Fuente González, A. de la, *Don Gonzalo de Stúñiga, obispo de Jaén (1423-1456)*, Córdoba, 1978.

Galindo Romeo, L., *Tuy en la Baja Edad Media*, Zaragoza-Madrid, 1923, pp. 61-65;

García, M., *Obra y personalidad del canciller Ayala*, Madrid, 1982.

García García, A., «Un canonista olvidado: Juan Alfonso de Benavente», *Revista Española de Derecho Canónico*, 15 (1960), pp. 655-669.

García Luján, J.A., *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la SICP a través de las donaciones reales*, Toledo, 1982, 2. vols.

García Oro, J., *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, 1988.

—, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy–Vigo*, dentro de la Historia de las diócesis españolas, vol. 14, Madrid, 2002.

Gómez Bravo, J., *Catálogo de los obispos de Córdoba*, Córdoba, 1778.

Gómez Canedo, L., «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea (1434-1447)», *Archivo Iberoamericano*, 1 (1941), pp. 29-55, 209-228, y 369-420.

—, *Don Juan de Carvajal, un español al servicio de la Santa Sede*, Madrid, 1947.

—, «Un diplomático español al servicio de la Santa Sede. Don Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea (1433-1447)», *Archivo Ibero-Americano*, 1 (1941), pp. 29-55, 209-228, y 369-420.

González Dávila, G., *Vida y hechos del maestro Alonso Tostado de Madrigal, obispo de Ávila*, Salamanca, 1611.

González Dávila, G., *Historia de la vida y hechos de Henrique III de Castilla*, Madrid, 1638.

Jedin, H., «Sánchez de Arévalo und die Konzilsfrage unter Paul II», *Historisches Jahrbuch*, 73 (1954), pp. 95-119.

Jimena Jurado, M de., *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y annales eclesiásticos de este obispado*, Jaén, 1654.

Jiménez Monteserín, M., «La Iglesia conquense del Quinientos. Poder eclesiástico y confesionalidad estatal», en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 147-214.

López de Berrera, D., *De rebus gestis Joannis SRE cardinalis Carvajalis commentarius*, Roma, 1752.

López Ferreiro, A., *Historia de la SAMI de Santiago de Compostela*, VII, Santiago de Compostela, 1904.

—, *Fueros municipales de Santiago ysu tierra*¸Santiago de Compostela, 1895.

Lop Otín, M.J., *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo xv. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003.

—, «La investigación sobre la Iglesia medieval toledana: balance y perspectivas», *Medievalismo*, 15 (2005), pp. 93-138.

Loperráez y Corvalán, J. de, *Descripción histórica del obispado de Osma*, vols. II y III, Madrid, 1788.

Martín, J.L., *Enrique IV*, Hondarribia, 2003.

Martínez Casado, A., *Lope de Barrientos: un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.

Minguella y Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 3. vols.: 1911, 1912 y 1913.

Nicolás Cabo, J.M. de, «La Mancha santiaguista (1480-1511)», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 435-486.

Nieto Cumplido, J.M., *Corpus medievale Cordubense*, trabajo inédito en su mayor parte y conservado en el Archivo de la Catedral de Córdoba.

Nieto Soria, J.M., «El carácter feudal de las relaciones Monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso del obispado de Cuenca, 1180-1280», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 208.

—, «La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia 1280-1305», en *La ciudad hispánica durante los siglos xiii al xvi*, Madrid, 1985.

—, *Un crimen en la Corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006.

Olivera Serrano, C., *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*, Santiago de Compostela, 2005.

Ortega Cervigón, J.I., *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

Ortí Belmonte, M. A., *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, p. 52.

Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares* de *la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795 (primera edición de Madrid, 1677).

Palencia Herrejón, J.R. *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo xv*, Toledo, 1995.

Portela Pazos, S., *Decanologio de la SAM iglesia catedral de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1944.

Porras Arboledas, P.A., «El príncipe don Enrique, señor del obispado de Jaén (1444-1454)», *Boletín de Estudios Giennenses*, CLXII (1990), pp. 81-125.

Pretel Marín, A., y Rodríguez Llopis, M., *El señorío de Villena en el siglo xiv*, Albacete, 1998.

Pretel Marín, A., «Iglesia, religión y religiosidad en la Baja Edad Media albacetense», *Al-Basit*, 44 (2000), pp. 45-109.

Puig y Puig, S., *Don Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, Barcelona 1920.

—, *Episcopologio barcionense,* Barcelona, 1929.

Quintana Prieto, A., «La díocesis de Astorga durante el gran Cisma de Occidente», *Anthologica Annua*, XX (1973), pp. 11-202.
Rivera Recio, J.F., *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (siglos xii al xv)*, Toledo, 1969, p. 105.
Rodríguez, R., «Extracto de las actas capitulares de la catedral de León», *Archivos leoneses*, 18 (1955), pp. 151-166; 19 (1956), pp. 183-190; 20 (1956), pp. 123-148; 22 (1957), pp. 123-148; 23 (1958), pp. 183-192; 24 (1958), pp. 317-368; 31 (1962), pp. 183-192; 32 (1962), pp. 308-324.
Rodríguez Molina, J., *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos xiii-xvi),* Jaén, 1986.
Round, N., *The Greatest Man Uncrowned. A Study of the Fall of don Álvaro de Luna*, Londres, 1986.
Ruiz de Vergara, I., *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, Madrid, 1770, I, p. 32.
Sánchez Herrero, J., *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos xiv y xv*, La Lagura, 1976.
Sanz Sancho, I., «Los obispos del siglo xv», *Hispania Sacra*, 54 (2000), p. 605-673.
—, «Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media», *Espacio Tiempo y Forma, Serie VII Historia Medieval*, 18 (2005), pp. 245-264.
—, *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid, 2006.
Serrano y Pineda, L., *Don Pablo de Santa María, gran rabino y obispo de Burgos. Discurso leído ante la Real Academia de la Histoira, al ingresar en ella*, Madrid, 1940, disponible también en formato digital a través de la Biblioteca Digital Saavedra Fajardo.
—, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, 1942.
Solano de Figueroa y Altamirano, J., *Historia eclesiástica de la ciduad y obispado de Badajoz*, vol IV-1, Badajoz, 1931.
Toni, T., «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Su personalidad y actividades. El tratado *De Pace et Bello*», *Anuario deHistoria del Derecho Español*, XII (1935), pp. 97-360.
Toral Peñaranda, E., *Estudios sobre Jaén y el condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Jaén 1987.
Torres Fontes, J., *Fajardo el Bravo*, Murcia, 2001 (2ª edición).
Trame, R.H., *Rodrigo Sánchez de Arévalo*, *1404-1470. Spanish Diplomat and Champion of the Papacy*, Washington, 1958.
Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987.
Villarroel González, O., «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía», *Celtiberia*, 95 (2001), pp. 132-162.
—, «Un ejemplo de la intervención regia en las elecciones episcopales. Fernando de Sotomayor, electo de Coria», *Estudios Extremeños*, LVIII (58, 2002), pp. 1031-1045.
—, *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2002.
—, «El reflejo léxico de las posturas políticas: vaivenes políticos de un prelado de sangre regia», *Espacio Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 20 (2007), pp. 265-287.
—, «Política y rebelión en el siglo xv andaluz: la situación cordobesa ante la expedición del infante Enrique (1443-1445)», *En la España Medieval*, 34 (2011), (en prensa).

2.3. La Monarquía y el pontificado

Álvarez Palenzuela, V.A., *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Madrid, 1977.
—, «Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 53-80.
—, *La situación europea en época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación del reino de Castilla*, León, 1992.
Arranz Guzmán, A., «La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes», *Hispania Sacra*, 42 (1990), pp. 721-760.

Beltrán de Heredia, V., «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea y su discusión con los ingleses sobre la precedencia», *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1971, vol. 1, pp. 259-281. Anteriormente había sido publicado en *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 5-32.

Black, A., *Monarchy and Community. Political Ideas in the Later Conciliar Controversy. 1430-1450*, Oxford, 1970.

—, "What was Conciliarism? Conciliar Theory in Historical Perspective", en B. Tierney, y P. Linehan (eds.), *Autority and Power. Studies on Medieval Law and Governement presented to Walter Ullman on his Seventieth Birthday*, Cambridge, 1980.

Blet, P., *Histoire de la représentation diplomatique du Saint Siège des origins à l'aube du XIXe siècle*, Ciudad del Vaticano, 1982.

Brandmüller, W., *Das Konzil von Pavia-Siena, 1423-1424*, Münster, 1968/1976, 2 vols.

Burns, C., *Golden Rose and Blesses Sword: Papal Gifts to Scottish Monarchs*, Glasgow, 1970.

Cartori, C., *La rosa d'oro pontificia*, Roma, 1681.

Cappelletti, G., *La chiese d'Italia.¿alla loro origine sino ai nostri giorni*, Venecia, 21 vols. 1814-1870, consultado vol. XIV.

Cerchiari, E., *Capellani papae et apostolicae sedis autores causarum Sacri Palatii Apostolici, seu Sacra Romana Rota, ab origine ad diem usque 20 septembris 1870*, Roma, 1919-1921.

Delaruelle, E., E. R. Labande, y P. Ourliac, «El Cisma de Occidente», vol. XV de *Historia de la Iglesia*, dirigida por A. Fliche y V. Martin, Valencia, 1977.

Díaz Ibáñez, J., «Pedro I, Urbano V y las súplicas beneficiales en el Reino de Castilla», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*¸Valladolid, 2002, pp. 111-132.

Ehler, S.Z., y Morral, J.B. (eds. y trad.), *Church and state through the centuries*, Londres, 1954.

Esteban Mateo, L., *Cultura y prehumanismo en la curia pontificia del papa Luna (1394-1423)*, Valencia, 2002.

Eubel, K., *Hierarchia catholica medii aevi*, Münster, 1914, 4. vols.

Favier, J., *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*, París, 1966.

Foreville, R., *Lateranense I, II y III*, Vitoria, 1972.

—, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973.

Fromme, B., *Das spanische Nation und das Konstanzer Konzil*, Münster, 1896.

García Miralles, M., «La personalidad de Gil Sánchez Muñoz y la solución del Cisma de Occidente», *Teruel*, XII (1954), pp. 63-112.

Gilchrist, J. T., «Gregorian reform tradition and Pope Alexander III», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, sección XI, pp. 261-287.

—, «Canon law aspects of the eleventh-century Gregorian reform programme», *Canon Law in the Age of Reform, 11th-12th Centuries*, Aldershot, 1993, seccción III, pp. 21-38;

Gill, J., *Constance et Bale-Florence*, en la colección Histoire des Concile Œcuméniques, dirigida por G. Dumeige, 9, París, 1965.

Gilles, H., «Les auditeurs de Rote sous Clément VII et Benoît XIII (1378-1417). Notes biographiques», *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire*, 67 (1955), 321-337.

Goñi Gaztambide, J., «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», *Hispania Sacra*, 11 (1957), pp. 259-297.

—, «Los españoles en el Concilio de Constanza», I, *Hispania Sacra*, 15 (1962), pp. 253-386; publicado posteriormente con el mismo título y como libro en Madrid-Barcelona, 1966.

—, «Los españoles en el Concilio de Constanza», II, *Hispania Sacra*, 16 (1963), pp. 106-200; publicado posteriormente con el mismo título y como libro en Madrid-Barcelona, 1966.

Guillemain, B., *La cour pontifical d'Avignon (1309-1376). Étude d'une société*, París, 1962.

Hergenröther, J., «Principles of the Middle Ages», en *Catholic Church and Christian State. A Series of Essays on the Relation of the Church to the Civil Power*, Londres, 1876, I, pp. 254-338.

Hoberg, H., *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis*, Vaticano, 1949.

Lunt, W. E., *Papal Revenues in the Middle Ages*, Nueva York, 1934, 2 vols.
Mallet, M., *The Borgias: the rise and fall of a renaissance dinasty*, Londres, 1969.
Mansilla, D., *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos de Fernando III*, Madrid, 1945.
Meuthen, E., «Juan González, bischof von Cádiz, auf dem Basler Konzil», *Annuarium Historiae Conciliorum*, 8 (1976), pp. 250-293.
Miller, M. C., «Participation at the council of Pavia-Siena (1423-1424)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 22 (1984), pp. 389-406.
Mollat, G., *Lettres secrètes et curiales du pape Grégoire XI (1370-1378). Intéressant les pays autres que la France, publiées ou analyssées d'après les Registres du Vatican*, Paris, 1962.
Morris, C., *The papal Monarchy. The western church from 1050 to 1250*, Oxford, 1989.
Morrison, K. F., «The Gregorian reform», en *Christian Spirituality. Origins to the Twelfth Century*, London, 1989, pp. 177-193.
Nieto Soria, J.M., «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)», *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 113-133.
—, «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas beneficiales (1390-1406)», *Anuarium Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 41-89.
Partner, Peter, *The papal state under Martin V*, Londres, 1958.
Pastor, L., *Historia de los papas desde fines de la Edad Media*, I, Barcelona, 1910 (traducción de Ramón Ruiz Amado según la cuarta edición original, de 1901).
Powell J. M. (dir.), *Innocent III: Vicar of Christ or Lord of the World?*, Washington, 1994.
Prodi, P., *Il sovramo pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bolonia, 1982.
Robinson, I.S., «Church and papacy», *The Cambridge History of Medieval Political Thought c.350-c. 1450*, Cambridge, 1988, pp. 252-305.
Rubio, J. A., *La política de Benedicto XIII desde la sustracción de Aragón a su obediencia hasta su destitución en el concilio de Constanza (enero de 1416 a julio de 1417)*, Zamora, 1926.
Santiago Otero, H., «Rodrigo Sánchez de Arévalo. Discurso a Pío II con motivo de la conquista de Gibraltar (1462)», *Revista Española de Teología*, 35 (1977), pp. 153-158.
Schüller Piroli, S., *Los Borgia. Leyenda e historia de una familia*, Madrid, 1967.
Stieber, J. W., *Pope Eugenius IV, the council of Basel and the secular and acclesiastical autorities in the empire. The conflict over supreme authority and power in the Church*, Leiden, 1978.
Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440*), Madrid, 1960.
Ullman, W., *A Short History of the Papacy in the Middle Ages*, Londres, 1972.
Valois, Noel, *Le pape et le concile*, 2 vols., París, 1909.
Vicente Bajo, J.A., *Episcopologio salmantino dedse la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca, 1901.
Villaba Ruiz de Toledo, F.J., *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.
Villarroel González, O., «El papado y la Monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 23 (2000), pp. 137-187.
—, *Los Borgia. Iglesia y poder entre los siglos xv y xvi*, Madrid, 2005.
—, «Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 131-172.
—, «Castilla y el Concilio de Perpiñán», en *Etudes Roussillonnaises. Le concile de La Réal. Le grand Schisme d'Occident (1408-1409) / El concili de La Real. El gran Cisma d'Occident (1408-1409)*, XXIV (2009-2010), pp. 147-157.
—, «Los legados en Castilla en el siglo xv», en H. Millet y P. Montaubin (dirs.), *Les légats pontificaux. Paix et unité de l'Eglise, de la restructuration grégorienne à l'aube du Concile de Trente (mi xie – mi xvie siècle)*, (en prensa);
Vooght, P. de, *Les pouvoirs du Concile et l'autorité du pape au concile de Constance: le décret "Haec sancta synodus" du 6 avril 1415*, París, 1965.
Walley, D.P., *The papal state in thirteenth century*, Londres, 1961.

WITTE, CH.M. DE, «Les bulles pontificales et l'expansion portugaise au XVe siècle», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 48 (1953), pp. 638-718.

2.4. Las relaciones políticas

ABEL VILELA, A. DE, *A pompa funeraria e festiva como exaltación do poder. O cerimonial en Lugo*, Santiago de Compostela, 1999.

ALDEA VAQUERO, Q., *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (ideario político eclesiástico)*, Comillas, 1961.

—, «Poder y élites en la España de los siglos XV al XVII (aspecto religioso)», *Annuario dell´Istituto Storico Italiano per l´Età Moderna e Contemporànea*, 29-30 (1977-1978), pp. 385-440.

ANDRÉS DÍAZ, R. DE, «Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España medieval*, 4 (1984), I, pp. 47-82.

ARRANZ GUZMÁN, A., *Cortes medievales castellano-leonesas: participación eclesiástica y mentalidades religiosas*, Alcalá de Henares, 1988, tesis doctoral inédita.

—, «Reconstrucción y verificación de de las Cortes castellano-leonesas: la participación del clero», *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 33-132.

—, «La presencia de prelados en cargos políticos y actividades de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, IX (1993), pp. 11-40.

ARRIBAS ARRANZ, F., *Un formulario documental del siglo XV de la Cancillería real castellana*, Valladolid, 1964 (nº 4 de la colección Cuadernos de la Cátedral de Paleografía y Diplomática).

BALANDIER, G., *Antropología política*, Barcelona, 1976.

—, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.

BEAUME, C., *La naissance de la nation France*, París, 1985.

BECEIRO PITA, I., «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 571-589.

BENITO RUANO, E., «La expedición portuguesa de 1444 en socorro de Sevilla», *Actas das II Jornadas Luso Espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987, vo. 1, pp. 333-355.

BERMEJO CABRERO, J.L., «Los primeros secretarios de los reyes», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), pp. 187-296.

—, «Orígenes del oficio de cronista real», *Hispania*, 145 (1980), pp. 395-409.

BERTELLI, S., *Il corpo del re. Sacralità del pottçere nell'Europa Medievale e Moderna,* Florencia, 1995.

BLACK, R., *Humanism and education in Medieval and Renaissance Italy. Tradition and Innovation in Latin Schools from the twelfth to the fifteenth Century*, Cambridge, 2001.

BLANCHARD, J., *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge*, París, 1995.

BLOCH, M., *Les rois thaumaturges. Études sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et Angleterre*, París, 1983.

BOUDET, T.J., *La cour littéraire de don Juan II, roi de Castille*, París, 1873.

BRYANT, L.M., *The King and the City in the Parisian Royal Entry Ceremony: Politics, Ritual and Art in the Renaissence*, Ginebra, 1986.

BURNS, J.H., «The Shaping of Absolutism: Spain», en J.H. Burns (ed.), *Lordship. Kingship and Empire. The Idea of Monarchy. 1400-1525*, Oxford, 1992, pp. 70-96.

CABRERA, E., «Andalucía y los infantes de Aragón», *Acta historica et archaeologica medievaelia*, 22 (1999-2001), pp. 699-720.

CALDERÓN ORTEGA, J.M., *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la castilla del siglo XV*, Madrid, 1998.

—, «Los privados castellanos del siglo XV: reflexiones en torno a Álvaro de Luna y Juan Pacheco», en J.A. Escudero (coord.), *Los validos*, Dykinson, 2005.

CALMETTE, J., *La formation de la unité espagnole*, París, 1946.

CAÑAS GÁLVEZ, F. DE P., «La música en la corte de Juan II», *Revista de musicología*, XXXIII-2 (2000).

—, *La burocracia durante el reinado de Juan II de castilla: estudio prosopográfico e itinerario*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 2005.

—, *El itinerario de la Corte de Juan II de Castilla (1418-1454), Madrid, 2007*.

Carceller Cerviño, M.P., «El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo: ennoblecimiento y caballería al servicio de la Monarquía», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 174 (enero/junio 2000), pp. 7-28.

—, *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo xv: el linaje de la Cueva y la casa ducal de Alburquerque, tesis doctoral*, Universidad Complutense, Madrid, 2006.

—, «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 85-112.

Carrasco Manchado, A.I., *Discurso político y propaganda en la corte de los Reyes Católicos (1474-1482)*, Universidad Complutense de Madrid, 2000.

—, «Símbolos y ritos: el conflicto como representación», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 489-546.

—, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda e ideología en el conflicto sucesorio (1474-1483)*, Madrid, 2006.

—, «Léxico político en El Seguro de Tordesillas: conflicto, pactos y autoridad real», en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. La chaine contractuelle dans la Peninsule Iberique*, Toulouse, 2007, pp. 85-138.

Castellán, A., «Entre lo viejo y lo nuevo: Paz y guerra en los comienzos del Estado moderno», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 24-25 (1986-1991), pp. 57-83.

Cátedra, P., *Amor y pedagogía en la Edad media (Estudios de doctrina amorosa y práctica literaria)*, Salamanca, 1989.

—, «Acerca del sermón político en la España medieval (a propósito de Martín el Humano en las Cortes de Zaragoza de 1398», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 40 (1985-1986), pp. 14-47.

Chartier, R., *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, Barcelona, 1992.

Chartrou, J., *Les entrées solennelles et triomphales à la Renaissance 1484-1551*, París, 1928.

Clavero, B., *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.

Cohen, A., «Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder», en J.R. Lobera (ed.), *Antropología política*, Barcelona, 1979, pp. 55-82.

Contamine, P., *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984

Corrao, P., «Celebrazione dinastica e construzione del consenso nella Corona d'Aragona», en P. Cammarosano (ed.), *Le forme della propaganda politica nel due en el trecento*, Foma, 1994, pp. 133-156.

Costa Gomes, R., *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Media*, Lisboa, 1995.

Couto, D. Ramada, «Ritos e cerimonias da Monarquía», en F. Bethencourt y D.R. Couto (eds.), *A memoria da naçao*, Lisboa, 1991, pp. 201-265.

Daumet, G., *Étude sur l'alliance de la France et la Castille au xive et au xve siècles*, París, 1898.

Díaz Ibáñez, J., «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.

—, «La incorporación de la nobleza al alto clero», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 557-603.

—, y Nieto Soria, J.M., «Élites y clientelas eclesiásticas (siglos xiii al xv): propuestas metodológicas desde el caso castellano», en F. Themudo Barata (ed.), *Elites e redes clientelares na Idade Media: problemas metodologicos*, Lisboa, 2001, pp. 109-139.

Díaz Martín, L.V., «Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410)», *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, coord. Adeline Rucquoi, pp. 57-85.

Díez Borque, J.M., «Ideas de Mosén Diego de Valera sobre la Monarquía», en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, 1996, pp. 83-114.

Dubois, A.A., *Les entrées royales et princières dans Amiens pendant le xve et le xvie siècles*, Amiens, 1868.

Escudero, J.A., «Privados, validos y primeros ministros», en J.A. Escudero (coord.), *Los validos*, Madrid, 2005.

—, (coord.), *Los validos*, Madrid, 2005.

Fernández Albadalejo, P., «Iglesia y configuración del poder real en la Monarquía Católica (siglos xv-xvii), en *État et Église dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, 1986, pp. 209-216.

Fernández Gallardo, L., «Sobre la crónica real en el siglo xv. Un nuevo manuscrito de la *Refundición del halconero*», *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 285-316.

Foronda, F., *La privanza ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puisance aristocratique en Castille, xiiie-xve siècle*, tesis doctoral leída en la Universidad de la Sorbona-París I, 2003.

—, «La *privanza* dans la Castille du bas Moyen âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité», en I. Alonso, J. Escalona y G. Martín (coords.), *La lucha política. Condena y legitimación en la España medieval, (Anexe de Cahiers de linguistique et de civillisation hispanique médievales*), 16 (2004), pp. 153-197.

—, «La privanza: entre Monarquía y nobleza», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 73-132.

—, *La privanza ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puisance aristocratique en Castille, xiiie-xve siècle*, (en prensa).

Francisco Olmos, J.M. de, *El príncipe heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1995. Accesible la publicación digital en formato pdf a través de la biblioteca de la mencionada universidad.

Fraker, C.F., *Studies on the Cancionero de Baena*, Chappel Hill, 1966.

—, «Gonzalo Martínez de Medina, the Jerónimos and the Devotion Moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217.

Frova, C., *Istruzione e educazione nel medioevo*, Turín, 1981.

García Fitz, F., *La Edad Media. Guerra e ideología: justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid, 2003.

García Marín, J.M., *El oficio público en Castilla durante la Edad Medi*a, 2ª ed., Madrid, 1987.

García Pelayo, M., *Los mitos políticos*, Madrid, 1981.

García Toraño, P., *El rey don Pedro el Cruel y su mundo*, Madrid, 1996.

García Vera, M.J., «Aproximación al estudio de las élites de poder en Castilla a fines de la Edad Media», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX-2 (1994), pp. 81-93.

—, *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio de su poder en la formación político-social del siglo xv. El reinado de Enrique IV (1454-1474),* tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1997.

García Vera, M.J., «Los estudios sobre la Corte y la 'sociedad cortesana' a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico», *Medievalismo*, 10 (2000), pp. 207-267.

Gaudemet, J., «La contribution des romanistes et des canonistes médiévaux à la théorie moderne de l'État», *Église et societé en Occident au Moyen Âge*, Londres, 1984, pp. 1-35

Gerbet, M.C., *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos xi-xv*, Madrid, 1997.

Gluckman, M. (ed.), *Essays on the Ritual of Social Relations*, Mánchester, 1962.

Gomes, R. Costa, «Cerimonias da realeza nos finais da idade Média», *Penélope*, 14 (1994), pp. 129-136.

Gómez Izquierdo, A., *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Madrid, 1968.

Gómez Redondo, F., *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*, Madrid, 2002.

Gonthier, N., *Rithuels de haïne et de unité dans les villes, xiiie-xvie siècles*, Turnhout, 1992.

González Enciso, A., y Usunáriz Garayoa, J.M., *Imagen del rey. Imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, 1999.

González de Fauve, E., Las Heras, I.J., y Forteza, P., «Los cargos eclesiásticos como estrategia de recuperación del poder de los descendientes de Pedro I de Castilla», *En la España medieval*, 24 (2001), pp. 239-257.

—, Forteza, P. de; y Ramos, N.B., «Los desplazamientos de la corte castellana: notas para su estudio», *Estudios de Historia de España*, 3 (1990), pp. 29-50.

González Rolán, T., Hernández González, F., y Saquero Suárez-Somonte, P., *Diplomacia y humanismo en el siglo xv. Allegatios super conquesta Canariae de Alfonso de Cartagena*, Madrid, 1994.
González Sánchez, S., *Los intereses políticos castellanos de Fernando I de Aragón (1412-1416)*, Madrid, tesina inédita, defendida en el departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense.
Guenée, B., «Les tendences actuelles dans l'histoire politique du Moyen Âge français», en *100e Congrés des Societés Savantes*, París, 1977, pp. 45-70.
Guenée, B., y Lehoux, F., *Les entrées royales françaises de 1328 à 1515*, París, 1968.
Huxley, J. (ed.), *Le comportement rituel chez l'homme et l'animal*, París, 1971.
Krynen, J., *Idéal du prince et pouvoir royal en France à la fin du Moyen Âge (1380-1440): Étude de la littérature politique du temps*, París, 1981.
Klapish-Zuber, C., «Rituals publics et pouvoir d'Ètat», en J.P. Genet (dir.), *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, París-Roma, 1985, pp. 136-144.
Ladero Quesada, M.A., "La Casa Real en la Baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.
—, «La genèse de l'État dans les royaumes hispaniques médievaux (1250-1450)», en C. Hermann (coord.), *Le premier âge de l'État en Espagne (1450-1700)*, París, 1989, pp. 9-65.
—, «Guerra y paz: teoría y práctica en la Europa occidental (1280-1480)», en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 2005, pp. 21-67.
Lalinde Abadía, J., «Depuración histórica del concepto de Estado», en *El Estado español en su dimensión histórica*, Barcelona, 1984, pp. 17-58.
Lapierre, J.W., *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976.
Mackay, A., «Ritual and propaganda in Fitteenth Century Castile, *Past and Present*, 107 (1985), pp. 3-43.
Maravall, J.A., *Estado moderno y mentalidad social. Siglos xv al xvii*, 2 vols., Madrid, 1972.
Martín, J.L., «El rey ha muerto. ¡Viva el rey!», *Hispania*, 51-177 (1991), pp. 5-39.
Massip, F., «El rey i la festa. El ritu de la propaganda», *Revista de Catalunya*, 84 (1984), pp., 63-80.
Mattingly, G., *La diplomacia del Renacimiento*, Madrid, 1977.
Mattoso, J., «A coronaçao dos primeiros reis de Portugal», en F. Bethencourt y D.R. Couto (eds.), *A memoria da naçao*, Lisboa, 1991, pp. 187-200.
Menjot, D., «Un chrétien qui meurt toujours. Les funerailles royales en Castille à la fin du Moyen Âge», en M. Núñez y E. Portela (coords.), *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y el arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, I, pp. 127-138.
Minois, G., *Le confesseur du roi. Les directeurs de conscience sous la monarchie française*, París, 1988.
—, *L'Église et la guerre. De la bible à l'ère atomique*, s.l., 1994.
Mitre Fernández, E., «La guerra en la Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 266 (1985).
—, «Castilla y la guerra de los Cien Años: actividad militar y diplomacia de los orígenes del conflicto al fin de *las grandes treguas* (c. 1340-1415)», en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 2005, pp. 199-235.
Mochi, S., *Fonti canonistiche dell'idea moderna dello Stato*, Milán, 1951.
Monteagudo Robledo, M.P., «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 15 (1995), pp. 173-204.
Moxó y Ruiz de Villajos, S., «La promoción política y social de los letrados en la época de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), pp. 5-30.
Müntz, E., «Les roses d'or pontificales", *Revue d'Art Chrétien*, 44 (1901), pp. 1-11.
Nieto Soria, J.M., «La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 559-570.
—, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos xiii-xvi)*, Madrid, 1988.
—, «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo xv. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-222.
—, «La configuración eclesiástica de la realeza Trastámara (1269-1474). Una perspectiva de análisis», *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 133-162.
—, «La ideología política bajomedieval en la historiografía española», *Hispania*, 175 (1990), pp. 667-681.

—, «Las concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV», *En torno a Sefarad. Encuentro internacional de historiadores*, Toledo, 1991, pp. 150-187.
—, «Lo divino como estrategia de poder en Castilla (siglos XIII al XV)», *Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, II, Madrid, 1992, pp. 669-674.
—, «Les clercs du roi et les origines de l'état moderne en Castille: propagande et legitimation (XIIIe–XVE siècles)», *Journal of Medieval History*, 18 (1992), pp. 297-318.
—, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.
—, «Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 489-515.
—, «El 'poderío real absoluto' de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la Monarquía como conflicto», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 159-228.
—, «Ideología y poder monárquico en la península», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998) (Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. 14 al 18 de julio de 1998),* Pamplona, 1999, pp. 335-381.
—, «La realeza», en J.M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999.
—, «Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara», *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 213-266.
—, «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en J.I. de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, Logroño 2004.
—, «*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval», en F. Foronda, J.P. Genet y J.M. Nieto Soria (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005.
—, «La monarquía como conflicto de legitimidades», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano.leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 73-92.
Núñez Rodriguez, M., «El rey, la catedral y la expresión de un programa», *Espacio Tiempo y Forma. Serie VII Historia del Arte*, 5 (1992), pp. 27-51.
Ochoa Brun, M.A., *Historia de la diplomacia española*, II, Madrid, 1990.
Olivera Serrano, C., «Los condes de Armagnac y la diplomacia castellana del siglo XV (1425-1474)», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 189-222.
—, «Las Cortes de Castilla y León y el poder real (1431-1444)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 233-260.
—, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.
Ourliac, P., «Science politique et Droit Canonique au XVe siècle», *Études d'histoire du Droit Médiéval*, París, 1979, pp. 529-551.
Palacios Martín, B., «La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I», *Cuadernos de Historia Medieval*, I (1979), pp. 3-87.
—, *La coronación de los reyes de Aragón y su ceremonial (1204-1410). Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales*, Valencia, 1975.
Palomo Fernández, G., y Senra Gabriel y Galán, J.L., «La ciudad y la fiesta en la historiografía castellana de la Baja Edad Media: escenografía lúdico-festiva", *Hispania*, 186 (1994), pp. 5- 36.
Pange, J. de, *Le rois très chrétien*, París, 1949.
Pastor Bodmer, I., *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna,* Madrid, 1992, 2 vols.
Pérez Monzón, O., «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», en J.M. Nieto Soria (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 547-620.
Prodi, P., *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia constituzionalle dell'Occidente*, Bolonia, 1992.
Quintanilla Raso, M.C., «Facciones, clientelismo, y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad», en J. Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-49.

—, «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonias en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-873.

—, «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media», en M.C. Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006, pp. 17-100.

Ramos Vicent, M.P., «Reafirmación del poder monárquico en Castilla. La coronación de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia Medieval*, 3 (1983).

Riché, P., *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.

Roca Moussons, M.A., «Notas sobre la coronación de Martín I el Humano», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I-3, pp. 451-458.

Rodríguez Puértolas, J., «Mosén Diego de Valera, ideología y poesía», en *Mosén Diego de Valera y su tiempo*, Cuenca, 1996, pp.13-46.

Romero Abao, A., *Las fiestas en la Sevilla del siglo xv*, Madrid, 1991.

Ruché, P., *Education et culture dans l'Occident médiéval*, Aldershot, 1993.

Ruiz, T.F., «Fiestas, torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo xv. Las fiestas de Valladolid de 1428», en A. Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes de poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 249-265.

Ruiz, T.F., «Une royaute sans sacre: la monarchie castillan du Bas Moyen Âge», *Annales, Economies, Societés, Civilitations*, 39 (1984), pp. 429-453.

Russel, F.H., *The Just War in the Middle Ages*, Cambride, 1975.

Salazar, A.M., «El impacto humanístico de las misiones diplomáticas de Alonso de Cartagena en la corte de Portugal. Entre el medievo y el Renacimiento» (1421-1431)», en A.D. Deyermond (ed.), *Medieval Hispanic Studies Presented to Rita Hamilton*, Londres, 1976, pp. 215-226.

Salicrú i Lluch, R., «La coronació de Ferrand d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 699-759.

—, *Documents per a la història de Granada del regnat d´Alfons el magnànim (1416-1458)*, Barcelona, 1999.

Sánchez Herrero, J., «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», *Génesis medieval del Estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp.

—, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406», *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, 1988, p. 92.

Sitges, J. B., *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910.

Sola-Solé, J., y Rose, S.E., «Judíos y conversos en la poesía cortesana del siglo xv: el estilo polígloto de fray Diego de Valencia», *Hispanic Review*, 44 (1976), pp. 371-385.

Strayer, J.R., *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, 1971.

—, *Sobre los orígenes medievales del Estado modern*o, Barcelona, 1981.

Strong, R., *Arte y poder. Fiestas del renacimiento (1450-1650)*, Madrid, 1988.

Suárez Fernández, L., *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya. Un estudio de la política marinera de la casa de Trastámara*, Madrid, 1958.

—, *Las relaciones entre Portugal y Castilla en tiempos del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, 1960.

—, *Política internacional de Isabel la Católica*, 2 vols., Valladolid, 1965.

Tate, R.B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*, Madrid, 1970.

—, «El cronista real castellano durante el siglo xv», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez. Estudios históricos*, Madrid, 1986, III, pp. 659-668.

Tierney, B., *Religion and Growth of Constitutional Thought (1150-1650)*, Cámbridge, 1982.

—, *Church Law and Constitutional Thought in the Middle Ages*, Londres, 1979.

Tomás y Valiente, F., *Los validos en la Monarquía española del siglo xvii. Estudio institucional*, Madrid, 1963.

Torres Fontes, J., *Dos divisiones político administrativas en la minoridad de Juan II de Castilla*, Murcia, 1947.

—, «La política exterior en la regencia de D. Fernando de Antequera», *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, vol. 18 (nº 1-2, 1959-60), pp. 25-71.
—, «La regencia de don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 375-429.
—, «Los condestables de Castilla en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1971, pp. 57-112.
Torres Sanz, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.
Turner, V., *The Ritual Process. Structure and antistructure*, Itaca (EEUU), 1969.
Turull Rubinat, M., «La formació del poder politic als segles xii-xv i els orígens medievals del'Estat. Història politica i historia del Dret u de les institucions: bibliografía recent en llengua francesa (1984-1994)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 761-812.
Valdeón Baruque, J., «Las Cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo xv (1419-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 3 (1966), pp. 293-326.
Varona García, M.A., *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.
Villarroel González, O., «Servir al rey en los bandos nobiliarios: los eclesiásticos en las confederaciones políticas», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006), pp. 751-781.
—, «La escenificación de la ruptura: las deposiciones y sus ritos», en J.M. Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2010, pp. 211-246.
—, «Eclesiásticos en la diplomacia castellana del siglo xv», *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 791-819.
VVAA, *La educación en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2000.
VVAA, *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1992.
VVAA, *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, París-Roma, 1985 (dir. J.P. Genet).

2.5. Las relaciones institucionales

Alonso Getino, L.G., «Dominicos españoles confesores de reyes», *La Ciencia Tomista*, 14 (1916), pp. 374-451 (existe tirada aparte con numeración independiente (pp. 5-83), que es la que he consultado y cito en el trabajo).
Álvarez Palenzuela, V.A., «Intervención regia en las promociones episcopales en época de Juan II: la provisión de León en Juan de Mella», en C.M. Reglero de la Fuente, (coord.) *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, 2 vols, Valladolid, 2002, II, pp. 601-616.
Arranz Guzmán, A., «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
Azcona, T. de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63-64.
Cárdenas, F. de, *Ensayos sobre la historia de la propiedad territorial en España*, Madrid, 1873, 2 vols.
Díaz Martín, L.V., *Los orígenes de la Audiencia Real castellana*, Sevilla, 1997.
Dios, S. de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.
—, «La evolución de las Cortes de Castilla durante el siglo xv», en A. Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 137-169.
García García, A., «Notas sobre la política eclesiástica de Alfonso XI», *Victoriensia*, 35 (1975), pp. 163-182.
García Guzmán, M. del M., *El adelantamiento de Cazorla en la baja Edad Media. un señorio eclesiástico en la frontera castellana*, Cádiz, 1985.
García Luján, J.A., *Libro de lo salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba, 2001.

García Oro, J., «Las constituciones de los Reyes Católicos para la Capilla Real de España», *Bibliotheca Pontificii Atheneum Antoninianum*, 24 (1985), pp. 283-344

Garriga, C., *La Audencia y las chancillerías castellanas (1371-1525)*, Madrid, 1994.

Genet J.P., y Mené, M., *Genése de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, París, 1987.

Goñi Gaztambide, J., *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, 1957.

Gutiérrez, C., «La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada», *Miscelánea Comillas*, 18 (1952), pp. 227-269.

Hernández Auscunce, L., «La Real Capilla española», *Revista eclesiástica*, 4 (1932), pp. 211-218, 259-275 y 534-544.

Hidalgo Lucero, L., «La Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Apuntes históricos y artísticos», *Boletín oficial del arzobispado de Toledo*, 131 (1975), pp. 399-444.

Ladero Quesada, M.A., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, La Laguna, 1973.

—, *El siglo xv en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.

—, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.

—, y Nieto Soria, J.M., «Iglesia y sociedad en los siglos xiii al xv (ámbito castellano-leonés): estado de la investigación», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-222.

Mollat, G., *La collation des bénéfices éclessiastiques à l'époque des papes d'Avignon,* París, 1921.

—, y Samaran, C., *La fiscalité pontificale en France du xive siècle (période d'Avignon et Grand Schisme d'Occident*, París, 1905.

Montes Romero-Camacho, I., «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: La postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla», *Andalucía Medieval. Actas del I coloquio de Historia Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 383-395.

Nieto Soria, J.M., «Algunas consideraciones sobre el patronazgo castellano-leonés en los siglos xiii y xiv», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 203-227.

—, «La capilla real castellano-leonesa en el siglo xv: constituciones, nombramientos y quitaciones», *Archivos leoneses*, 85-86 (1989), pp. 7-54.

—, «El tesoro de doña Leonor, esposa de Fernando I de Aragón en el monasterio de Guadalupe», *Acta histórica et archaeológica mediaevalia*, 18 (1997), pp. 39-66.

—, «Dinero y política en torno a una vacante episcopal: la provisión de Toledo en 1442», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, 2004.

Nogales Rincón, D., *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancáster en la catedral de Toledo*, memoria de investigación inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2005.

Partner, Peter, «Camerae Papae: Problems of Papal Finance in the Later Middle Age», *The Journal of Ecclesiastical History*, 4 (1953), pp. 55-68.

Reina, V. de, *El sistema beneficial*, Pamplona, 1965.

Roland, E. M., *Les chanoines et les éléctions épiscopals du xi au xiv siècles. Étude sur la restauration, l'évolution, la décadence du pouvoir capitulaire*, Aurillac, 1909.

Stump, P.H., «The Reform of Papal Taxation at the Council of Constance (1414-1418)», *Speculum*, 64-1 (1989), pp. 69-105.

Suberbiola Martínez, J., *Real patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.

Suárez Fernández, L., «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania*, 68 (1957), pp. 323-368.

Tortoreti, V., *Capilla Real con observaciones propias de la del Rei Catholico nuestro señor don Felipe IV el Grande*, Madrid, 1630.

Villarroel González, O., «Las intervenciones regias en las elecciones episcopales en el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454. El caso de los arzobispos de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 147-190.

—, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv. Realidad y representación de la "*Libertas*" eclesiástica», *Actas I Simposium de Jóvenes Medievalistas, Lorca, 2002*, Murcia, 2003, pp. 261-273.

—, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv: pontificado y monarquía», *Hispania Sacra*, en prensa.

2.6. Religiosidad, órdenes monásticas y reforma

Aldón, M.M., y Blázquez Ruz, R.V., «Fuentes para la historia de la orden jerónima: D. Juan Pacheco y el monasterio de Santa María del Parral», en *La Orden de San Jerónimo y sus monasterios. Espiritualidad, historia, arte economía y cultura de una orden religiosa ibérica*, San Lorenzo del Escorial, 1999, II, pp. 645-651.

Alonso Rodríguez, B., Cantelar Rodríguez, F., y García García, A., «El *Liber synodalis* salmantino de 1410», *Revista Española de Derecho Canónico*, 41 (1985), pp. 347-364.

Azcona, T. de, «El tipo ideal de obispo en la Iglesia española antes de la rebelión luterana», *Hispania Sacra*, XI (1958), pp. 21-64.

Bautista Avalle-Arce, J., «Dos notas de heterodoxia», *Filología*, 8 (1962), pp. 15-26.

—, «Los herejes de Durango», *Homanaje a Rodríguez Moñino*, Madrid, 1966, I, pp. 39-55.

—, Los herejes de Durango», *Temas hispánicos medievales. Literatura e Historia*, Madrid, 1974, pp. 99-123, reeditado en *Ibidem, Artes y letras*, 19-27 (1986).

Bazán, I., «Los herejes de Durango: un interrogante por responder», *Clío y Crimen*, 1 (2004), pp. 266-299

Beltrán de Heredia, V., *Historia de la reforma de la Provincia de España (1450-1550),* Roma, 1939.

Benito Ruano, E., «La sentencia estatuto de Pero Sarmiento», en *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, pp. 41-81.

Cabanelas, D., «Un franciscano heterodoxo en la Granada nazarí», *Al-Andalus, 15* (1950), pp. 233-250.

Carrasco Vázquez, J., «La fundación del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán a la vista de un documento conservado en el Archivo Histórico Nacional: una puesta al día», *Wad-al-Hayara*, 24 (1997), pp. 25-40

Carriazo y Arroquia, J. de M., «Precursores de la Reforma. Los herejes de Durango», *Actas y memorias de la Sociedad Española de Antrolopología, Etnografía y Prehistoria*, Memoria 25, sección 2, año 4 (1925), pp. 35-69, reeditado en *Ibídem. Artes y letras*, 19-27 (1986), pp. 181-226.

Castro y Castro, M. de, *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla*, Palencia, 1982.

Colombás, G.M., *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954.

—, «Un nuevo documento sobre los orígenes del monasterio de San Benito de Valladolid», *Yermo*, 1 (1963), pp. 77-81.

Colunga Cueto, A., *Historia del santuario de nuestra señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1944.

García Oro, J., *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971.

Gardon, F., *Histoire de l'abbaye de la Chaize Dieu*, Le Puy, 1812.

Gerbet, M.C., «La Orden de San Jerónimo y la ganadería en el reino de Castilla desde su fundación a principios del siglo xvi», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179-2 (1982), pp. 219-314.

Goñi Gaztambide, J., «Los herejes de Durango. Nuevas aportaciones (1442)», *Hispania Sacra,* 28(1975). pp. 225- 238.

Huidobro Serna, L., *El camino de Santiago a su paso por Castrojeriz*, Burgos, 1965.

Ladero Quesada, M.A., «Mecenazgo real y nobiliario en los monasterios españoles: los jerónimos (siglos xv y xvi)», *Príncipe de Viana*, anejo 3 (1986), pp. 409-439.

Lejarza, F., y Uribe, A., «Introducción a los orígenes de la observancia franciscana en España en los siglos xiv y xv», *Archivo Ibero-Americano*, 17 (1957), volumen monográfico.

López Alonso, C., *La pobreza en la España medieval*, Madrid, 1986.

López Fernández, A., «Fray Alfonso de Alcocer, confesor de Enrique III de Castilla», *Archivo Ibero-Americano*, 85 (1928), pp. 369-374.

—, «Fray Fernando de Illescas, confesor de los reyes de Castilla Juan I y Enrique III», *Archivo Ibero-Americano*, 88 (1928), pp. 241-252.

—, «El franciscanismo en España durante los pontificados de Eugenio IV y Nicolás V a la luz de los documentos vaticanos», *Archivo Ibero-Americano*, 105 (1932), pp. 89-112, 205-224, 366-393.

—, «El franciscanismo en España durante los pontificados de Calixto III, Pío II y Pablo II a la luz de los documentos vaticanos, *Archivo Ibero-Americano*, 3 (1943), pp. 496-570

Meseguer Fernández, J., «¿Doctrina de Alfonso de Mella?, extraña atribución, trágico final de Fray Guillén, OFM», *Archivo iberoamericano*, 175 (1984), pp. 361-372.

Nieto Soria, J.M., «Los proyectos de reforma eclesiástica de un colaborador de Juan II de Castilla: el obispo Barrientos», en *Tomás Quesada Quesada. Homenaje*, Granada, 1998, pp. 493-516.

—, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la Corte de la Castilla Trastámara (1369-1475), *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 109-131.

Pacios López, A., *La disputa de Tortosa*, Madrid-Barcelona, 1957, 2 vols.

Pérez-Embid Wamba, J., *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos xii-xv)*, Salamanca, 1986.

Pérez-Embid Wamba, J., «Don Juan Vázquez Cepeda y la cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, XXXVI (1984), pp. 285-305.

—, «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval», *En la España Medieval*, 1 (1982), vol. I, pp. 231-246.

Pescador del Hoyo, M. del C., «El tesoro del monasterio de Montemarta», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 831-848.

Revuelta Somalo, J.M., *Los jerónimos. Una orden religiosa nacida en Guadalajara, vol I: La fundación, 1373-1414*, Guadalajara, 1982.

Rodríguez Blanco, D., «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 929-960.

Sánchez Herrero, J., «La literatura catequética en la Península Ibérica, 1236-1553», *En la España Medieval*, 7 (1986), pp. 1.050-1.116.

Sánchez Domingo, R., *Los privilegios reales de la cartuja de Miraflores: el patrimonio jurisdiccional de Burgos. Pleito contra el Hospital del Rey*, Burgos, 2004.

—, *La encomienda de San Antón de Castrojeriz*, Oviedo, 2004.

Sánchez Sesa, R., «Don Pedro Tenorio y la reforma de las órdenes monásticas en el último tercio del siglo xiv. La vinculación del prelado a la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 289-302.

Suárez Fernández, L., «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, Silos, 1977, I, pp. 433-443.

Tarín y Juaneda, F., *La real cartuja de Miraflores. Su historia y descripción*, Burgos, 1895.

Vázquez Janeiro, I., «Un nomenclator inédito de "herejes" de Durango (1441)», *Salmanticensis*, 45 (1999), pp. 413-441.

Villarroel González, O., «Aspectos demográficos, sociales y económicos de la vida sefardí en la antigua diócesis de Osma», *Celtiberia*, 93 (1999), pp. 337-364.

Vizuete Mendoza, C., «El patrimonio del monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785)», *En la España Medieval*, pp. 589-619.

—, *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450),* Madrid, 1988.

Yáñez Neira, M.D., «Abadologio del monasterio de Santa María de Ovila», *Wad-al-Hayara*, 13 (1986), pp. 131-194.

Zaragoza Pascual, E., *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid. I Los priores (1390-1499)*, Silos, 1973.

—, «Abadologio del monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán», *Wad-al-Hayara*, 20 (2993), pp. 223-240.

—, «La unión del monasterio de Sopetrán a la reforma vallisoletana (1456)», *Wad-al-Hayara*, 21 (1994), pp. 41-50.